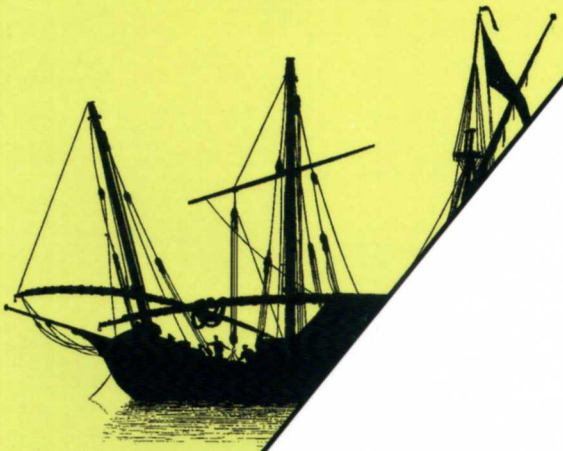

Vicente Seguí Romá

# Negociantes extranjeros en Alicante durante la primera mitad del siglo XVIII

# NEGOCIANTES EXTRANJEROS EN ALICANTE DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII

Colección: **«Ensayo e Investigación»**
© Vicente Seguí Romá, 2015
© De esta edición: Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, 2015
c/ San Fernando, 44 - 03001 Alicante

Diseño de cubierta: Aurelio Ayela

I.S.B.N.: 978-84-7784-695-6
Depósito Legal: A 485-2015

Maquetación: Marten Kwinkelenberg

Impresión: Industrias Gráficas Alicante, S.L.

VICENTE SEGUÍ ROMÁ

# NEGOCIANTES EXTRANJEROS EN ALICANTE DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII

INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA Juan Gil-Albert

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

## ÍNDICE

**ABREVIATURAS** . . . . . 9

**PRÓLOGO** . . . . . 11

**INTRODUCCIÓN** . . . . . 15

**LAS REDES FAMILIARES: LOS AMORRICH** . . . . . 19

**LAS REDES FAMILIARES: LOS BOULIGNY** . . . . . 117
De las actividades profesionales: El comercio y los negocios . . . . . 148
De los bienes patrimoniales . . . . . 187

**LAS REDES FAMILIARES: PEDRO CHOLY** . . . . . 193
El comercio . . . . . 206
Los negocios . . . . . 218
El patrimonio . . . . . 253

**LAS REDES FAMILIARES: LOS FABIANI BOTTARI** . . . . . 265
El comercio . . . . . 280
Los negocios . . . . . 307
El patrimonio . . . . . 356

**LAS REDES FAMILIARES: LOS LOMBARDÓN** . . . . . 365
El comercio . . . . . 380
Los negocios . . . . . 400
El patrimonio . . . . . 471

**LAS REDES FAMILIARES: D. FRANCISCO MARABEUF Y BEAUMANOIR** . . . . . 481
El comercio . . . . . 516
Los negocios . . . . . 559
El patrimonio . . . . . 599
Los mayorazgos . . . . . 608

**LAS REDES FAMILIARES: LOS MARICONE** . . . . . 621
El comercio . . . . . 639
Los negocios . . . . . 664
El patrimonio . . . . . 710

**LAS REDES FAMILIARES: LOS PAVÍA** . . . . . 715
El comercio . . . . . 733
Los negocios . . . . . 766
El patrimonio . . . . . 790

**CONSIDERACIONES FINALES** . . . . . 809

## ABREVIATURAS

| | |
|---|---|
| A.C.A. | Archivo de la Corona de Aragón. Barcelona |
| A.G.I. | Archivo General de Indias. Sevilla |
| A.G.S. | Archivo General de Simancas. Valladolid |
| A.H.N. | Archivo Histórico Nacional. Madrid |
| A.H.P.A. | Archivo Histórico Provincial de Alicante |
| A.M.A. | Archivo Municipal de Alicante |
| A.P.S.N. | Archivo Parroquial de San Nicolás. Alicante |
| A.R.V. | Archivo del Reino de Valencia |
| B.B.P. | Bouligny – Balwin Papers. Nueva Orleáns |
| B.N. | Biblioteca Nacional. Madrid |
| Chs., cs. | Charrionadas, cántaros |
| D.B.P. | Dauberville – Bouligny Papers. Nueva Orleans |
| f./ff. | folio/folios |
| H.N.O.C. | Historic New Orleans Collection |
| Leg. | Legajo |
| L., S., ds. | Libras, Sueldos, dineros |
| ms. | manuscrito |
| Prot. | Protocolo/s |
| rls., mrs. | reales, maravedíes |
| s/f | sin foliar |
| v. | viejo |

## PRÓLOGO

Cuando a mediados de los años setenta del pasado siglo me hallaba investigando sobre el Alicante setecentista, mi interés por la indudable importancia de su actividad comercial y del grupo social que la sustentaba tropezó con la imposibilidad de acceder a los protocolos notariales de la época. Sabedor de su existencia, cuanto hice para llegar a ellos resultó inútil. Mejor dicho, pude llegar, tras innumerables visitas, gestiones y ruegos, hasta los pies de una montaña de papel que se levantaba hasta el techo de una de las salas de La Asegurada, por entonces (como casi todo en el Alicante de aquella época) un edificio abandonado y en peligro de ruina. Los únicos seres vivos que consultaban los tales protocolos eran los roedores, a los que pude observar yendo y viniendo por aquella escombrera, y los insectos bibliófagos, en especial, los pececillos de plata, aplicados a excavar multitud de galerías en aquel casi infinito yacimiento de despojos documentales.

En 1974 se creó por orden ministerial el Archivo Provincial de Alicante, cuyo objeto, entre otros, era salvaguardar aquellos restos del naufragio del patrimonio documental. Cuando fueron accesibles en la sede provisional del Archivo del Paseíto de Ramiro, ya corrían los años ochenta. Para entonces, mi libro «Alicante en el siglo XVIII. Economía de una ciudad portuaria en el Antiguo Régimen» ya se había publicado en Valencia, y yo andaba ocupado en otros proyectos historiográficos. Quedó pendiente una investigación sistemática sobre los comerciantes alicantinos del siglo XVIII dedicados al comercio mayorista –los llamados «negociantes de puerta cerrada»–las sociedades mercantiles que llegaron a establecer y la combinación de sus transacciones– que no se limitaban a productos de consumo usual, sino que comprendían asimismo objetos suntuarios que reexportaban hacia el interior peninsular, con la Corte como principal destino. Y sobre todo, de las

colonias mercantiles de origen extranjero, a las que sólo pude aproximarme a través de padrones municipales, de diversa documentación fiscal y muy especialmente del examen de las circunstancias que rodearon la disputa con Valencia por el Consulado de Mar y Tierra entre 1762 y 1789, como posible explicación del desinterés del comercio local ante la oportunidad que supuso la declaración de Alicante como único puerto valenciano habilitado para comerciar directamente con América. Consideré entonces que las causas de tal defección –auspiciada por la condición de Alicante como centro redistribuidor– fueron por una parte la notable implantación de negociantes extranjeros en la ciudad, y por otra, la conexión de comerciantes nacionalizados o españoles con casas de comercio extranjeras.

Pero faltaba la constatación de tales hipótesis con las pruebas que aportasen los protocolos notariales como fuente de primer rango. Los intentos de trasladar mi interés a alumnos de doctorado no tuvieron éxito. Aquellos que lo intentaron desistieron más o menos pronto. La dispersión de contratos que presenta la documentación notarial, su aridez y volumen, el estado muy deficiente de muchos protocolos por la incuria de años y sobre todo la necesidad de utilizar serial y masivamente las escrituras –no sólo de carácter propiamente mercantil, sino de otro género (inventarios, testamentos, contratos matrimoniales, etc.)– movían primero al desánimo y de forma más o menos inmediata al abandono. Como decía, más en serio que en broma, el profesor Eiras Roel, al comentar el trabajo sobre protocolos notariales, «los auténticos historiadores se reclutarán siempre entre los hijos del santo Job».

Un hijo de Job ha sido, sin duda, Vicente Seguí Romá. Salvando dificultades varias, pero tan espinosas que a cualquier otro menos constante le hubieran hecho abandonar, el profesor Seguí se propuso reconstruir las más importantes sagas de negociantes que intervinieron en el comercio alicantino durante la primera mitad de siglo. Las notas a píe de página, muy condensadas para la edición en libro, son una muestra ingente de su trabajo, con la utilización serial de miles de actas, cuya valoración de los distintos tipos de escrituras se ha efectuado con una minuciosidad extraordinaria y una metodología rigurosa, logrando trascender las noticias meramente económicas y de estrategia comercial, a planos de mentalidad colectiva y de cohesión familiar de aquellas dinastías.

Con este libro, Vicente Seguí ha cubierto un vacío importante en la historia de la ciudad de Alicante, vacío referido al quizá mejor y más boyante momento de su larga trayectoria. Quienes contribuyeron a hacer de la ciudad un centro cosmopolita y abierto –circunstancia que permitió al naturalista Antonio José Cavanilles afirmar en 1797 que «el trato familiar

y continuo con hombres de todas las naciones de Europa que frecuentan el puerto ha comunicado a los alicantinos trajes y costumbres que apenas se conocen en lo interior del Reino, la contratación y sus provechos han atraído a multitud de familias nacionales y extranjeras, que mezcladas al presente forman un pueblo en gran parte nuevo, como lo evidencian los apellidos, sus caudales y la exportación han fomentado la agricultura y vivificado al pueblo, que se aumenta y mejora continuamente»– cuentan desde ahora, gracias al libro de Seguí Romá, con un pormenorizado estudio que es, a la vez, un homenaje a las familias de quienes fueron avezados emprendedores en aquel tiempo pretérito.

Enrique GIMÉNEZ LÓPEZ
Sella, julio de 2013

## INTRODUCCIÓN

La historiografía alicantina se muestra unánime a la hora de señalar que el desarrollo e importancia histórica de la ciudad aparece vinculada a su puerto y a sus específicas actividades del tráfico comercial resultantes, a su vez, de su magnífico emplazamiento natural a la par que de su excelente situación geográfica.

El puerto se localiza centrado en una amplia bahía delimitada por los cabos de Alcodre o las Huertas, al Levante, y del Aljibe o Santa Pola, a Poniente, que lo resguardan de vientos y tempestades constituyendo refugio seguro para todo tipo de embarcaciones, al tiempo que su fondo ofrece el calado suficiente para permitir sin dificultad la navegación y atraque de los buques. Este idóneo emplazamiento natural, acaso sólo superado en todo el litoral mediterráneo peninsular por el de Cartagena, no pasó inadvertido por su rey el Conquistador, privilegiando por ello a la entonces villa lucentina, en base a lo cual recibiría el título de ciudad a fines del siglo XV cuando, integrada en la Corona de Aragón desde hacía una centuria, colaboraba con su rey el Católico en la conquista del reino y ciudad de Granada. Este mismo soberano le otorgaría, en 1510, otro proteccionista privilegio por el que la ciudad monopolizaría la producción, el comercio y consumo del vino local a través de su oligarquía municipal, detentadora del poder.

Todas estas favorables condiciones de su emplazamiento se verían reforzadas por la seguridad defensiva ofrecida por el monte Benacantil, cuyas abruptas laderas alcanzaban casi la misma orilla del mar, motivando todo ello que Alicante fuese conceptuada como puerto marítimo por patronos de embarcaciones y capitanes de navíos de principios del siglo XVIII, los mismos que catalogaban al de Valencia –El Grao–, como playa por su costa baja y arenosa, abierta a los vientos de Levante y con aterramientos causados

por la cercanía de la desembocadura del Turia, adversas condiciones que harían opinar al Barón de Bourgoing, a finales de esta centuria, que «a Valencia sólo le faltaba un puerto para ser una de las ciudades más prósperas de España»[1]. Ello explicaría, según Casey[2], que cuando las Cortes de 1626 permitieron el comercio exterior del Reino sólo a través de los puertos de Vinaroz, Valencia, Denia y Alicante, el volumen y valor de las mercancías entradas en el puerto lucentino fuese superior a las desembarcadas en el de Valencia, si bien serían diferentes las actividades mercantiles practicadas en una y otra ciudad en base a su entidad poblacional, pues el volumen demográfico de Valencia, diez veces superior al de Alicante, posibilitaría que su puerto-playa de El Grao fuese el destino de las mercancías desembarcadas que eran consumidas mayoritariamente en la propia ciudad, mientras la menor población de Alicante confería a su puerto la función redistribuidora de la mayor parte de las que arribaban a sus muelles, que transitaban con destino preferente hacia la Villa y Corte por dos razones fundamentales. La primera derivada de su situación geográfica, que le permitía la fácil comunicación viaria con Madrid mediante el corredor del Valle del Vinalopó, lo cual convertiría a Alicante en el puerto de embarque de los productos castellanos destinados a Italia, sobre todo lanas, motivando ello a fines del XVII el asiento en la ciudad de alguna casa comercial genovesa para este fin, caso de Miguel Ángel Lavarelo y Compañía, y de la que también son muestra un par de operaciones comerciales de Francisco Antonio Pavía Castro en la década de 1740, así como destino de las manufacturas remitidas a Castilla desde la Península Itálica, debido a la concordia establecida entre los reinos de Castilla y Valencia a mediados del siglo XVI, por la cual se reducían a la mitad los gravámenes de las mercancías con tránsito hacia o desde Italia y procedentes o con destino a Castilla. La segunda razón apuntada sería consecuencia de que la mayor parte de los comerciantes alicantinos, foráneos o no, eran comisionados de poderosas casas comerciales extranjeras establecidas principalmente en Madrid.

Esa ventajosa fiscalidad comercial convertiría a Alicante «en escala universal de mercaderías con que se enriquece el reino y parte de Castilla»[3],

1. Barón de Bourgoing, «Un paseo por España durante la Revolución Francesa (1777-1795), cap. XXV, p. 557», en García Mercadal, J. Viajes de extranjeros por España y Portugal. Vol. V. Junta de Castilla y León, 1999.
2. Casey, J. El Reino de Valencia en el siglo XVII. Madrid, Siglo XXI, 1983, p. 83.
3. Bendicho, V. Chrónica de la muy ilustre, noble y leal ciudad de Alicante. Alicante, Ayuntamiento, 1991, p. 86.

proyectando a la ciudad en el comercio internacional como atestigua la correspondencia de Simón Ruiz con sus factores florentinos en el último tercio del XVI[4], propiciando ello el traslado desde Cartagena de mercaderes italianos «que tratan en grueso»[5], y cuyas actividades coadyuvarían a consolidar a la ciudad como plaza mercantil de rango internacional transformándola, en opinión de Braudel y Romano, «en el más importante puerto español del Mediterráneo»[6].

Otros elementos reforzarían la privilegiada posición mercantil mediterránea de Alicante. El sistema monetario imperante en el Reino de Valencia, cuyas unidades de cuenta poseían buen peso, ley y calidad, pero constantemente devaluadas; de ahí su gran aceptación en el comercio internacional siendo objeto de continua exportación, pues su conversión en monedas nacionales extranjeras siempre reportaban beneficios para los comerciantes foráneos. Además, la propia relevancia mercantil alcanzada por la ciudad la convertirían en un centro de información comercial de primer orden y en polo de atracción para la llegada y asiento, temporal o permanente, de negociantes extranjeros.

Al asentamiento en la ciudad de negociantes genoveses, milaneses y hanseáticos en la Baja Edad Media, se sumarían en el siglo XVI sobre todo los franceses y, en menor medida, ingleses y holandeses, cuya presencia permanecería por todo el Antiguo Régimen formando colonias o «naciones», siendo la francesa y la genovesa las dos más destacadas en el Setecientos alicantino, más cualificada y abundante la primera que la segunda. De ocho sagas integrantes de esas dos naciones, inmigradas a Alicante entre las décadas finales del XVII e iniciales del XVIII, que tuvieron en el negocio mercantil su medio de vida y fuente de riqueza, prestancia y ascenso social, resultante de una entramada red de múltiples y variadas relaciones personales, practicadas por sí mismos o con la nutrida intervención de allegados colaboradores englobados bajo el común epígrafe de «redes familiares», y cuya trayectoria vital dejaría su impronta en la ciudad, integrándose o no

4. Ruiz Martín, F. Lettres marchandes échangées entre Florence et Medina del Campo. París, SEVPEN, 1965. p. CXXXVIII. De las 46 naves reseñadas en las cartas transcritas, 36 de ellas, que suponen más del 78%, arribaron y/o partieron de Alicante, que también es la ciudad más citada –53 cartas–, después de Sevilla –73 cartas–.
5. Viciana, M. Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia. Valencia, 1980, parte III, p. 394.
6. Braudel, F, et Romano, R. Navires et marchandises à l'entrée du Port de Livourne (1547-1611). París, Armand Colin, 1951, p. 36. De las 328 naves que entre 1573 y 1593 llegaron a este puerto desde España, 161 salieron de Alicante representando el 49'1% del total.

en ella, se ocupa el presente trabajo estructurado en capítulos y realizado con una investigación muy costosa en el tiempo por la ausencia de fuentes adecuadas que me abocaron a recurrir, casi exclusivamente, al vaciado de los protocolos notariales como casi único soporte documental, además de presentar una compleja redacción por requerir, antes y durante ella, un minucioso trabajo previo de preparación de los contenidos de la diversa tipología documental obtenida.

Asumiendo toda la responsabilidad personal de esta investigación, es innegable que en su desarrollo han intervenido personas que, de una u otra manera, la han hecho posible, habiendo contraído con ellas deudas de gratitud de muy difícil cancelación. En primer lugar a doña Esperanza López, directora del Archivo Histórico Provincial hasta su jubilación, y a todo su equipo de colaboradoras componentes de la plantilla del mismo, cuya amabilidad, facilidades y amistad brindada me hicieron sentir como uno más de la familia que formaban. A todas, mi gratitud y sincera amistad, agradecimiento que hago extensivo a alguna auxiliar de sala del actual Archivo.

En igual grado de endeudamiento expresado me hallo con doña Susana Llorens, directora del Archivo Municipal, que, superando con creces sus deberes profesionales, no sólo facilitó mi tarea sino que, en cuestiones puntuales, aconsejó mi labor investigadora aportándome material propio y, sobre todo, brindándome su amistad. Este deudor espera poder pagarle de igual modo el débito contraído. Mi reconocimiento también a todos los técnicos de la biblioteca pública «Gabriel Miró», cuya afable y diligente gestión hicieron posible la pronta disponibilidad de cuantos artículos y documentación bibliográfica les solicité.

A los catedráticos D. Armando Alberola Romá y D. David Bernabé Gil, del Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Alicante, siempre receptivos a las dudas e incertidumbres planteadas; pero resaltando especialmente la amabilidad, paciencia y comprensión del catedrático D. Enrique Giménez López, auténtico promotor y orientador de la investigación, cuyos consejos críticos contribuyeron no sólo a la corrección de errores, sino a proporcionar contenidos más rigurosos de los inicialmente sustentados.

Finalmente, no puedo olvidar a los seres queridos de mi familia que han sido los auténticos acicates de mi tarea; a mi esposa, que ha soportado con estoica paciencia y fina ironía las vicisitudes y tiempo robado en los muchos años que ha supuesto esta investigación y posterior redacción del presente trabajo; pero en especial a mis queridísimos seres pequeños a quienes va dedicado, con la ilusionada esperanza de que algún día podamos compartirlo todos juntos.

## LAS REDES FAMILIARES: LOS AMORRICH

Un integrante de esa «nación» francesa, citada en páginas anteriores, era Jaime Amorrich, desplazado hasta Alicante buscando hacer fortuna en los negocios mercantiles. Oriundo de la Provenza, abandonaba su Marsella natal acompañado por su familia para trasladarse a la ciudad lucentina donde aparece establecido en los primeros años del Setecientos, cuando ya se había desencadenado la Guerra de Sucesión a nivel internacional; pero no aún su vertiente de fraticida guerra civil causante, en el caso alicantino, de la dispersión de un notable contingente de habitantes y de cuantiosos daños a la ciudad, siendo probable que este mercader se estableciese en el transcurso de las dos últimas décadas del Seiscientos como consecuencia de la tregua de Ratisbona de 1684.

Casado con Luisa Mossi, que fallecería en el devenir del conflicto sucesorio, tuvieron siete hijos vivientes de su matrimonio a quienes impusieron los nombres de José, Gregorio, Pedro, Juan Bautista, Jaime, Magdalena y Caterina /Catalina, todos mayores de catorce años, pero menores de los veinticinco, excepto los dos primeros, cuando la familia Amorrich se instala en la ciudad de Alicante.

La trascendencia de esta familia no residiría en su abolengo linaje, que no lo poseía, ni tampoco en la relevancia de sus actividades mercantiles, pues aunque todos los varones, menos uno, se dedicaron a labores de mercadeo, ninguno alcanzaría la categoría de grandes hombres de negocios que sí lograron algunos de sus compatriotas, no llegando siquiera a tener compañía de comercio propia a pesar de ser conceptuado alguno de sus miembros como negociante de puerta cerrada por las autoridades locales[1].

1. A.M.A., Arm.7, Lib.4, «Vecindario-Padrón de 1733». En este recuento ejecutado por el escribano Francisco Hernández atendiendo a sus clases y grados, cumpliendo la carta-orden

Nuestro interés por esta familia radica, en primer lugar, en el hecho importante de que, de manera fortuita e involuntaria, incidiría substancialmente en la reforma del gobierno municipal de la ciudad practicada en 1747 y, en segundo lugar, por ser paradigmática iniciadora del proceso de integración en la sociedad alicantina, enraizándose en ella mediante la práctica matrimonial con autóctonos.

Comenzando por esta última faceta, el patriarca familiar concertaría los enlaces nupciales de sus descendientes varones con mujeres alicantinas, en su mayoría vecinas de la propia ciudad; pero también con alguna provinciana residente en una población próxima a la capital, mientras que a sus hijas así mismo casaría con jóvenes alicantinos ocupados en el oficio mercantil. Sólo hubo una excepción o dos, según se mire, la de su primogénito José contrayendo matrimonio con la francesa Luisa Bigot, y la de su cuarto vástago Juan Bautista que abrazaría la vida clerical permaneciendo, por tanto, soltero hasta el fin de sus días, como veremos en el desarrollo individualizado del devenir familiar.

La primera constatación pública de la presencia de Jaime Amorrich padre en la ciudad de Alicante data de julio de 1704, mes en el que adquiría una casa propiedad de Tomasa Quesada, de cuyo precio quedaba adeudando 200 L. a la vendedora, difiriendo su pago de común acuerdo en pensiones anuales de 10 L., motivo por el que en el mes de octubre de 1709 testimoniaba ésta haber recibido del comprador la cantidad de 50 L., en diferentes partidas y ocasiones, por cinco pensiones impagadas[2]. Previo a este pago, acaso con la finalidad de poderlo afrontar, el último día de junio de ese mismo año imponía Jaime un crédito censal de 35 L., con su rédito anual de 35 S. pagaderos en la festividad de San Juan, a favor del presbítero Cipriano Campos, impuesto sobre una casa de su propiedad situada en la calle Mayor, cerca del Portal de Elche, convertida en la residencia de la familia Amorrich, hasta tanto no se produjera la emancipación de sus hijos, desde que el 30 de diciembre de 1705 la comprasen los esposos Jaime y Luisa al doctor y canónigo Carlos Morant y a su hermano Dionis por el precio de 842 L., cargadas sobre el propio inmueble y cuyos 842 S. de renta anual debía abonar por mitad en las

---

de D. Francisco Salvador de Pineda, Intendente General del Reino, fechada el 28 de febrero, aparece Jaime Amorrich hijo relacionado en la 2ª clase integrando los negociantes de «Puerta Zerrada».

2. A.H.P.A. Prot. 844 de José Garriga, «Carta de pago», 19-10-1709, f. 14 r-v.

fiestas de San Juan y Navidad[3]. Por ello, tras el obligado paréntesis de la Guerra y una vez liberada la ciudad del dominio austracista, Jaime abonaría al ciudadano Tomás Sans[4], como poseedor de los derechos de los hermanos Morant, la cantidad de 168 L y 8 S correspondientes a las pensiones de 42 L. y 2 S. devengadas en el cuatrienio de 1705 a 1709[5], y cuyo quitamiento efectuaría Jaime en julio de 1717 saldando el entero crédito al abonar las 842 L. al procurador alicantino Pablo Navarro, apoderado designado por Tomás Sans para esta ocasión[6].

Llama la atención la presteza con la que Jaime había adquirido estos bienes inmuebles de cierta entidad económica, sin que tengamos la constatación de la previa formación del capital necesario para tales compras, más aún teniendo en cuenta que la incertidumbre e inseguridad de los tiempos prebélicos y posbélicos no propiciaban las condiciones más favorables para los negocios, lo cual nos plantearía una doble hipótesis: que Jaime llegase a Alicante disponiendo ya de suficientes recursos económicos propios provenientes, quizás, de la liquidación de los bienes, o parte de ellos, poseídos en su lugar de procedencia, o que esa necesaria liquidez la adquiriese a través de sus actividades mercantiles desarrolladas estando ya establecido en Alicante, lo que supondría, a su vez, haberse asentado con anterioridad al inicio del siglo XVIII.

A este respecto, nos hemos pronunciado con anterioridad; pero, en cualquier caso, lo cierto es que el 24 de noviembre de 1705, un mes antes de comprar la casa familiar de la calle Mayor, el viudo mercader francés[7] entre-

---

3. A.H.P.A. Prot. 1318 de Jaime Navarro y Blanquer, «Reconocimiento de pago», 30-6-1709, ff. 46r-47r.
4. Tomás Sans, vecino de Alicante y residente en la villa de Polop, casado con Ángela Botella, ejerció los oficios de maestro cordelero de esparto y tratante dedicado a la reventa de productos como azúcar, pimienta, cacao de Santo Domingo y de Caracas, o suela, a una clientela generalmente de superior condición social a la suya con la que, en alguna ocasión, actuaría de prestamista, llegando a gozar de la confianza de alguna de ellas como, por ejemplo, de Manuela Escorcia, mujer del regidor noble José Fernández de Mesa. Esta relación con el patriciado urbano motivaría que los Condes de Montealegre le designasen procurador general y gobernador de su baronía de Polop. A.H.P.A. Prot. 1763, ff. 97r-98v; 626, ff. 86r-v, 108r-v, 121v-122v, 124r-v y 263r-v; 627, ff. 47r-48v, 100r-v, 115r-v y 189r-v; 901, f. 120r-v; y 902, f. 3r-v.
5. A.H.P.A. Prot. 844 de José Garriga, «Carta de pago», 22-1-1710, f. 16 r-v.
6. A.H.P.A. Prot. 890 de Francisco Hernández, «Redempción», 6-7-1717, f. 194 r-v. La casa lindaba con callejón de la Avella y casas de Diego Morant, del ciudadano Nicolás Arcayna y ermita de San Bartolomé.
7. Así aparece catalogado Jaime Amorrich padre en los repartimientos de las 8.300L y 12.450L del Cuartel de Invierno correspondiente a los años 1712-13 y 1713-14, respectivamente, ejecutados por despacho-orden de Rodrigo Cavallero y Llanes, caballero de Santiago, regidor

gaba, como dote matrimonial a su segundo hijo Gregorio, una casa ubicada en el barrio de Nuestra Señora de Gracia o de San Francisco y Portal de Elche, que sería enajenada cinco años después por el propio receptor en venta real a su padre Jaime por el precio de 1.300 L. pagadas de contado[8].

Sin embargo, no sería esta la última propiedad inmobiliaria de Jaime puesto que, por el juzgado de confiscados y en remuneración a sus pérdidas motivadas por el conflicto sucesorio, se le adjudicaba una casa en la calle Benito Arques como bienes del disidente notario Lorenzo Verdiel, llamada antiguamente de Miguel Ángel Pérez, cargada con un censo de 32 L. y anua pensión al 5 por ciento a favor del cabildo y clero de San Nicolás, del que se adeudaban doce pensiones y siendo especial hipoteca del mismo la propia vivienda adquirida, razón por la que el presbítero Domingo Torres y Roca, síndico procurador de dicha acreedora iglesia colegial, instaba auto ejecutivo contra la citada casa y apercibido de remate Jaime como poseedor de ella, con quien proseguirían los autos hasta la pronunciación de sentencia de remate por el Corregidor de la ciudad a principios de 1719, mandando continuar la ejecución y que del valor del inmueble se pagase a la parte ejecutante las pensiones y costas, ante lo cual Jaime satisfaría al mencionado clérigo la cantidad 28 L. y 5 S. de contado, de la que 20 L. y 16 S. correspondían a las trece pensiones vencidas en Todos Santos de 1718 y las restantes 7 L. y 9 S. a las costas tasadas en dichos autos[9].

En realidad, la casa estaba algo derruida en alguna de sus partes y en otras amenazaba ruina por habérsele abierto diferentes paredes, faltándoles los pies a otras y debiendo hacer nuevos los «trespoles» por estar todos maltratados, precisando obras de reparación que comenzaron por «tomar unos pies a la pared del lindero de Beviá y a la que mira a la calle para hacer nueva escalera», junto a otras obras necesarias si las autorizaba el Corregidor a quien Jaime dirigía en 1720 petición de licencia de obras, exponiendo «que habiendo gastado 42L. para en el caso de que salieran acreedores contra dicha casa, tenga yo la prelacía y anterioridad en la cantidad gastada»,

---

perpetuo de la ciudad de Cádiz, del Consejo de S.M., Alcalde de su Real Casa y Corte, y Superintendente General de Justicia, Policía, Guerra y Hacienda del Reino de Valencia, con motivo de no haber podido «concluir en tiempo oportuno todas las disposiciones necesarias para reducir a los rebeldes de Cataluña y antes del invierno hacer el sitio de aquella Plaza …». En ambas ocasiones, Jaime tributaría 16L. A.M.A. Arm.7, Lib. 2.

8. A.H.P.A. Prot. 844 de José Garriga, «Venta real de casa», 3-2-1710, ff. 21r-22v. El inmueble colindaba con la casa de Gondraf y las de los difuntos Diego Picó y Juan Bigot, su consuegro, teniendo a sus espaldas la calle de la Balseta.
9. A.H.P.A. Prot. 66 de Francisco Andujar, «Carta de pago», 26-1-1719, f. 24 r-v.

incluyendo en la solicitud testimonio de los albañiles ejecutores de ellas. Después de practicar las declaraciones solicitadas por el peticionario, el Corregidor interino Francisco de Miravete y Velasco, Oidor de la Audiencia de Valencia, autorizaba la realización de dichas obras mediante el pertinente auto fechado el 10 de mayo de 1720[10].

Esta casa no sería el único bien recibido por Jaime en compensación a sus pérdidas, pues también el mismo juzgado de confiscados[11] le otorgaría la posesión de una finca en la huerta alicantina sita en la partida de Benadaut, plantada de viña y otros árboles, compuesta por 38 tahúllas y lindante con tierras del negociante genovés Antonio Pavía y las del propio Jaime, la cual arrendaría en diciembre de 1720 al labrador muchamelero Gregorio Pérez por tiempo de seis años firmes principiados en la fiesta de San Miguel, al anual precio de 70 L. pagaderas por mitad en dicha fiesta y en la de Navidad[12].

Poco conocemos de la actividad profesional del mercader Jaime Amorrich padre, sobre todo en la década inmediata posterior a la del retorno de la ciudad a la autoridad de Felipe V pues, al contrario de lo que pudiera parecer, los fondos archivísticos locales ofrecen escasos datos al respecto, acaso porque realmente Jaime no se prodigase en la práctica mercantil. No obstante, nos permiten atisbar algunos retazos transaccionales del mercader francés en este período posbélico.

Poseedor de una tienda o «botiga», instalada en los bajos de su vivienda habitual de la calle Mayor, dedicada a la venta al detall de géneros y mercancías, principalmente textiles y ropas. Así, en noviembre de 1713, practicaba la venta al fiado a Miguel Pérez de diferentes géneros consistentes en diez

---

10. A.M.A., Pleitos, Arm.3, Leg. 17, nº. 26. Las obras fueron ejecutadas por el maestro albañil Francisco Martínez auxiliado por los oficiales Fernando Martínez, Salvador Roca y Jerónimo Martínez.
11. Restablecida la ciudad de Alicante al dominio borbónico, las autoridades implantaban un juzgado de bienes confiscados a disidentes y desafectos austracistas para con ellos recompensar la fidelidad y pérdidas de los filoborbónicos. Era su juez privativo Tomás Melgarejo y Gamboa, caballero de Santiago, del Consejo de S.M. en el de Reales Órdenes y Oidor más antiguo de la Audiencia de Valencia, siendo su depositario el ayorense Pascual Rodenas. Para más ampliación del tema, vid. Pradells Nadal, J., Del foralismo al centralismo. Alicante 1700-1725. Alicante, 1984.
12. A.H.P.A. Prot. 1715 de Antonio Sureddo, «Arrendamiento de heredad», 16-12-1720, ff. 52r-53v. El arriendo se efectúa con la condición de que el arrendatario cultive o haga cultivar las tierras y plantaciones, y regar aquellas a sus tiempos, según «uso y costumbre de buenos labradores». En caso contrario, lo ejecutaría Jaime a expensas de aquél, siendo seguro el arriendo durante el tiempo fijado «si no es que S.M. –q. Ds. gde.–, se dignara volver dichas tierras a su dueño por haber sido, como son, de bienes confiscados a disidentes».

varas de bombillar, ropas y otras diez varas de bayeta, a razón de 10 rls. y medio la vara, por lo que el importe de la venta ascendía a 34L., 9S. y 11ds. de cuya cantidad tan sólo había cobrado del deudor 20 rls. de plata; es decir, 2L. En 1716, no habiendo percibido aún las restantes 32 L. y pico, el acreedor iniciaba autos ejecutivos ante el Corregidor José Antonio de Chaves y Osorio, Mariscal de Campo, solicitando la comparecencia del deudor para que declarase ser verdad el débito y que mandase pagárselo. Cumpliendo la petición, así lo mandaba el dicho justicia mayor de la ciudad con el acuerdo de su asesor Francisco Esteban Zamora y Canovas, abogado de los Reales Consejos y Alcalde mayor[13].

Entre tanto, a finales de junio de 1715, había atracado en el puerto de la ciudad un pingue inglés llevando de pasaje a algunas familias alicantinas residentes en Mallorca, emigradas en busca de mayor estabilidad y seguridad de la que gozaban en la isla. El Corregidor y gobernador político-militar, el Brigadier Fernando Pinacho del Río, ante la posible presencia de elementos rebeldes entre los desplazados, no permitiría su desembarco más que en la forma de fianzas carceleras. Enterado Jaime de que entre el pasaje se hallaba la familia formada por Mariano Pastor, su mujer y una sobrina, quiso por ella hacer la fianza prometiendo que tendrían cárcel segura en esta ciudad y de ella no se ausentarían sin la orden y autorización del mencionado gobernador[14].

Finalizando 1717 mantenía un esporádico trato mercantil con la villa y baronía de Polop por mediación de su vecino José Aznar, labrador, a quien vendía diferentes mercancías al fiado valoradas en 48 L. que se obligaba a satisfacerlas, junto con las costas de la cobranza, por todo el mes de noviembre del siguiente año[15]. Así mismo, constatamos indirectamente su actividad transaccional en este período porque Jaime era conceptuado fiscalmente por las autoridades del Concejo alicantino como «mercante francés de puerta abierta», resultando alcanzado con una tributación de 100 L. anuales en el último trienio de la segunda década del siglo XVIII que, a su vez, podría suponer una estimación media por año en torno a las 715 L. gananciales[16].

---

13. A.M.A., Pleitos, Arm. 3, Leg. 16, nº. 27.
14. A.H.P.A. Prot. 782 de Antonio García, «Fianza», 28-6-1715, f. 121r-v.
15. A.H.P.A. Prot. 64 de Francisco Andujar, «Obligación», 18-12-1717, f. 281r-v.
16. Estas cifras tienen una validez orientadora porque su impositivo origen –reparto del Equivalente–, gravaba con el 14% todas las ventas y permutas de cosas y géneros, excepto el pan cocido y la carne de oveja por «ser pasto de pobres», y a los terratenientes «que tengan sus haciendas arrendadas y estén dentro del término de cada pueblo, se les ha de repartir y cobrar no excediendo el 8% del importe de su renta, rebajadas de ella las cargas de justicia»;

A partir de 1721 se produciría una inflexión en los negocios de este mercader al aumentar la frecuencia de sus transacciones, circunscritas estrictamente al ámbito provincial alicantino, teniendo al territorio jurisdiccional de la ciudad de Orihuela por principal centro neurálgico de sus operaciones. Dos años antes, en la fiesta de San Juan, el juez de bienes confiscados de la ciudad episcopal había librado en arrendamiento a Manuel Conca, yerno de Jaime, los derechos dominicales del lugar de Benijófar por tiempo de ocho años y precio de 300 L. en cada anualidad del primer cuatrienio, y de 340 L. en cada uno de los cuatro últimos años, cuyo producto estaba cedido al colegio oriolano de Santo Domingo, el cual poseía la facultad de pedir nuevos fiadores para la seguridad del arrendamiento. Y habiéndole pedido a Conca nuevas fianzas, éste recurriría a su suegro quien, queriéndolas hacer, apoderaría en 1721 al mercader oriolano Pedro Miravete para que, ante el juzgado de dicha ciudad, constituyese a Jaime por fiador de su yerno[17]. Al parecer, el arrendatario Conca no podía afrontar la excesiva renta anual, proponiéndole a Jaime que asumiera él dicho arriendo. En tal sentido, en 1722 concedía Jaime poderes al oriolano Gerardo Xaraba, cuyas diligencias ante el juez de confiscados de aquella ciudad Tomás Martínez Galindo, del Consejo de S.M. y Oidor de la Audiencia de Valencia, y el convento de Santo Domingo se vieron, finalmente, recompensadas por el éxito[18]. En marzo de 1723, poseyendo Jaime el arrendamiento de los citados derechos dominicales apoderaba a su yerno Conca, avecindado en Orihuela y habitador de Benijófar, para que por él «ponga cobro en los frutos, los venda y beneficie y rearriende las tierras del señorío», además de representarle en todos los pleitos y causas que tuviere en adelante como tal arrendatario[19].

Sin embargo, los tiempos que corrían eran poco favorecedores para los negocios. La tercera década del siglo XVIII iba a presentar situaciones problemáticas nada propicias para la práctica mercantil, siendo la primera de ellas la gran epidemia de peste marsellesa de 1720, último brote padecido en el occidente europeo, que situaba bajo mínimos al comercio valenciano en general y alicantino en particular, hasta el extremo de quedar interrumpido

---

pero, además, porque también son distintos los cupos que, de orden del Superintendente General Luis Antonio de Mergelina y Mota, fueron repartidos por los caballeros regidores José Pascual de Bonanza y Bartolomé Francisco Martín, correspondiendo 16.300 L en 1718 y otras 18.300 en cada una de las dos siguientes anualidades. A.M.A., Arm. 7, Lib. 2. «Repartimiento del Equivalente de Alcabalas, Cientos y Millones. Años 1718-1720»

17. A.H.P.A. Prot. 787 de Antonio García, «Poder», 28-6-1721, ff. 263r-264v.
18. A.H.P.A. Prot. 788 de Antonio García, «Poder para pleito», 11-6-1722, f. 159r-v.
19. A.H.P.A. Prot. 789 de ídem, «Poder para cobrar y pleito», 31-3-1723, ff. 73r-74v.

el tráfico marítimo entre Alicante y Marsella como consecuencia de las medidas preventivas adoptadas por las autoridades locales y estatales, quedando sólo activo el tráfico atlántico que mantendría su ritmo de normalidad, si bien «las embarcaciones francesas e inglesas procedentes de Nantes y Saint Malô, con productos coloniales como azúcar, cacao y pimienta fueron admitidas tras una breve cuarentena»[20].

El rigorismo de las cautelas y su persistencia provocaron frecuentes protestas de comerciantes y capitanes de buques, motivadas por los perjuicios que para ambos suponían los retrasos en el desembarco de las mercancías. Tres años después de producirse la pestilencia marsellesa, aún tenían plena vigencia las medidas preventivas para las embarcaciones procedentes de la Provenza, pues habiendo llegado a Alicante el 25 de agosto de 1723 la urca «El Grande Cerrajero» proveniente de Marsella, cargada de azúcar, cacao y otros géneros consignados a los negociantes franceses Antonio Marzo, José Benit compañía, Jaime Amorrich padre, José del Río y Arnoux y Chautan compañía, tras cumplir las diligencias precisas para la práctica del comercio en la ciudad mediante la cuarentena de diez días, llegando incluso hasta recurrir al Capitán General del Reino, se le deniega el atraque y descarga «respecto de ser preciso recurrir a puerto donde haya lazareto para la expurgación de las ropas y demás géneros», resolviendo pasar al de Valencia por ser el más inmediato y próximo con la protesta de su capitán, el francés Antonio Bourdon, de que la detención en la bahía alicantina y el viaje a la «playa» de Valencia le «siguen notables gastos, perjuicios y menoscabos por el cargo que conduce, los cuales se le abonen por sus interesados o en la estimación del propio cargo y que dichos daños sean de cuenta de los cargadores»[21].

Una segunda circunstancia adversa para la buena marcha de los negocios fue, paradójicamente, la firma de los tratados de paz hispano-austriacos de 1725, genéricamente conocidos como la Paz General de Viena, acordados por el entonces embajador español ante la Corte vienesa, el holandés barón de Ripperdá, y Eugenio de Saboya, Lindendorff y Starhemberg, en cuyo capítulo noveno estipulaban ambas partes, entre otros acuerdos, la mutua amnistía y restitución de los bienes, cargos y honores perdidos a causa de la pasada Guerra de Sucesión a la corona española. Esta cláusula afectaba a

20. Para más amplia información sobre las cautelas municipales y estatales adoptadas ante la peste de Marsella, vid. Giménez López, E., «Alicante ante la peste de 1720». Revista Canelobre, nº 4, 1985, pp. 98-104.
21. A.H.P.A. Prot. 789 de Antonio García, «Protesta», 8-9-1723, ff. 262r-263v.

quienes habían sido recompensados por el juez Melgarejo con bienes confiscados en remuneración de sus pérdidas, entre ellos a Jaime Amorrich en alguna de sus propiedades rústica y urbana; pero sobre todo en cuanto al arriendo de los derechos dominicales de Benijófar porque, ese mismo año, en cumplimiento del citado capítulo noveno y en virtud de Reales Ordenes y Decretos de Felipe V «se le haya puesto en la posesión de dicho lugar a Jaime Gallego, vecino de la ciudad de Orihuela, que ha pretendido que debería quedar rescindido y nulo tal arrendamiento y gozar de los frutos de la cosecha de este año»; por cuyo motivo, su yerno Manuel Conca había instado pleito contra el citado Gallego ante la Audiencia de Valencia que resolvía dictando Reales Letras a su favor, ante lo cual Gallego manifestaba su deseo de ajustarse, aceptándolo Jaime para cuyo fin apoderaba en marzo de 1726 a su hijo Gregorio[22].

La finalización del arrendamiento resultaba coincidente con la incidencia de contrarias condiciones meteorológicas causantes tanto de las inundaciones en la comarca de la Vega Baja durante el otoño de 1726, 27 y 28, como de la pertinaz sequía desde 1725 hasta 1730[23], provocando una notable merma en las actividades mercantiles de Jaime reflejadas en una acusada retracción en sus ganancias, a tenor de lo fiscalmente manifestado en los repartos del Equivalente correspondientes al cuatrienio de 1727-30, en los que se le impone un gravamen comprendido entre un mínimo de 2 L. y un máximo de 5 L. y 8 S.[24].

Ante el evidente deterioro económico, acompañado también del físico, el mercader francés realizaba un último intento por orientar su trato mercantil hacia la incierta actividad crediticia, cuando no va sustentada sobre la pertinente hipoteca para garantizar la seguridad del cobro, siendo probable que esto mismo le sucediera a Jaime con el labrador ibense Marcelo Bastan, quien en 1727 manifestaba serle deudor de 137L., 2 S. y 2ds. «que por hacerle merced y buena obra graciosamente me ha prestado en dinero efectivo», prometiendo abonárselas en una paga la fiesta de San Juan de

22. A.H.P.A. Prot. 628 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Poder para ajustar», 21-3-1726, f. 76r-v.
23. Un sólido estudio sobre los riesgos naturales en el Setecientos y su repercusión en la sociedad valenciana es la obra de Alberola Romá, A., Catástrofe, economía y acción política en la Valencia del siglo XVIII, Institución Alfonso el Magnánimo, Diputación Provincial de Valencia, Valencia, 1999, capítulo II, pp. 49 y ss.
24. A.M.A., Arm. 7, Lib. 2 y 4. Las cargas exactas repartidas a Jaime fueron las siguientes: 4 L y 13 S en 1727, 5L y 8S en 1728, 2L en 1729, y 3L y 2S en 1730, alcanzando las contribuciones repartidas en estos años las sumas de 28.571, 29.000, 28.950 y 29.000 L., respectivamente.

ese año[25]. No obstante, es posible que el citado labrador cumpliera con el tiempo su promesa, pues no figuraba en la relación de deudores expresada por Jaime en sus últimas voluntades. Sin embargo, no sucedió igual con su yerno Conca que, en abril de ese año, reconocía serle doblemente deudor obligándose, por un lado, a liquidar 180 L. resultantes de «todas las cuentas y arrendamientos que hice del lugar de Benijófar», ofreciendo pagárselas el día de Navidad del siguiente año 1728; y, por otro, a satisfacerle 190 L. procedentes de diferentes tratos hasta el día del ajuste, acordando abonárselas en el largo plazo de una década mediante iguales pagas anuales de 19 L. entregadas cada día 13 de abril, comenzando por el de 1727[26].

Exactamente cuatro años después, el 2 de abril de 1731, estando Jaime enfermo[27] otorgaba su testamento, manifestando que Conca aún le adeudaba 187 L. «de resta de mayor cantidad». Junto a éste, también citaba a otros deudores, siendo todos familiares directos. Su hijo Jaime tenía contra sí un crédito de 200 L. de «préstamo gracioso», e igual cuantía y por idéntica causa le era deudora la herencia de su hijo Gregorio, si bien éste le había entregado en garantía 110 onzas de plata en diferentes alhajas que aún tenía Jaime en su poder[28]. En las cláusulas de mandas piadosas estipulaba que, amortajado con el hábito de San Francisco de Asís, quería ser sepultado en el convento dominico de la ciudad, asignándole un aniversario perpetuo de tres misas en el día y fiesta de las almas del Purgatorio, dejando el entierro, misas, mandas forzosas y demás funeral a la voluntad de sus albaceas, habiendo designado por tales a su clerical hijo Juan Bautista, doctor y canónigo de San Nicolás, a su yerno Felipe Lerma y a su sobrino José Reynaud, negociante francés.

---

25. A.H.P.A. Prot. 629 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 18-3-1727, ff. 95r-96r.
26. Ibid., «Obligación», 13-4-1727, ff. 115v-117v y 118r-v.
27. Resulta imposible concretar la dolencia padecida por Jaime, ni la de cualquier otro negociante salvo que se exprese en el documento, debido a la inexistencia de los registros de defunciones de esta época en los dos archivos parroquiales de la ciudad; pero, aunque existiesen, tampoco hubiésemos podido averiguarlo porque los párrocos responsables nos denegaron el acceso con banales excusas, viéndonos obligados a recurrir para las cuestiones de nupcias, nacimientos y defunciones a otras fuentes indirectas. En el caso que nos ocupa, es probable que la afección fuese la propia senectud, aunque también cabe la posibilidad de que se tratase de paludismo, a tenor de los recurrentes brotes de tercianas registrados en la ciudad a lo largo de esta centuria, siendo uno de ellos el de 1731. Para un más completo conocimiento sobre las fiebres del siglo XVIII, sus secuelas poblacionales y las medidas preventivas y curativas adoptadas por la ciudad, vid. Alberola Romá, A., Op. cit, capítulo V.
28. A.H.P.A. Prot. 633 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Testamento», 2-4-1731, ff. 117r-122r.

Tras referenciar su matrimonio con la difunta Luisa Mossi y a los hijos vivientes habidos del mismo, añadía que a todos les había dado 500 L. a cuenta de sus legítimas, legando a su hija Magdalena una salvilla de plata. Aducía que de dos escrituras de venta, una de la hoya de los Carratalans y otra de unas tahúllas de tierra, no tenía más que el nombre acomodado por ser propias de los herederos de su difunto hijo Gregorio, sus nietos Luis, Luisa y Gregorio, a quienes instituye por sus universales herederos junto con sus restantes hijos e hijas, a partes iguales; pero mejorando con el tercio de sus bienes, derechos y acciones a su presbítero y canónigo hijo Juan Bautista a quien, a tal fin, asigna la casa donde residía situada en el arrabal y calle de San Francisco[29] para que la usufructuase de por vida a cambio de obligarse al pago de las tres misas del aniversario. Proseguía la cláusula disponiendo que, a la muerte de su clerical hijo sucedan en ella sus herederos por iguales partes, así como en su congrua consistente en la casa familiar de la calle Mayor.

Las disposiciones testamentarias concluían mejorando con el remanente del quinto a su hija Magdalena, tras lo cual fallecía Jaime antes de finalizar el mes de abril, puesto que en el momento de confeccionar el reparto del Equivalente de 1731 a resultas del edicto-bando de José Antonio Reguero, abogado de los Reales Consejos y Alcalde mayor de la ciudad, ya no figura el mercader francés en la relación de vecinos particulares de Alicante[30].

De los cinco hijos varones, cuatro siguieron los mercantiles pasos de su padre dedicándose el quinto, Juan Bautista, a cumplir su vocación sacerdotal, llegando a ocupar una canonjía en la insigne iglesia colegial de San Nicolás de Alicante, como ya queda referido; pero, en los años iniciales del Setecientos y hasta pasado el conflicto sucesorio, sólo los dos mayores José y Gregorio tenían edad para participar, posiblemente, en el negocio paterno atendiendo la actividad de la tienda ubicada en la casa familiar al aparecer ambos identificados como «botigueros de la calle Mayor» en las primeras fuentes fiscales existentes en Alicante[31]; o bien, más probablemente, practicando transacciones por cuenta propia estando ya independizados de su padre.

Soslayando de momento a José, a quien más adelante dedicaremos especial atención, Gregorio Amorrich contrajo matrimonio en 1705 con

29. En 1726, Jaime abandonaba su casa de la calle Mayor, convertida desde entonces y hasta 1736 en la vivienda y sede mercantil de su homónimo hijo, para trasladarse a esta casa donde residiría sus últimos cinco años.
30. A.M.A. Arm. 7, Lib. 4, «Repartimiento del Equivalente del año 1731».
31. A.M.A. Arm. 7, Lib. 2, «Repartimiento del Cuartel de Invierno de 1712 y 1713».

la alicantina Manuela Pérez, recibiendo por dote paterna una casa en el barrio de San Francisco y que, pasado el conflicto bélico sucesorio en tierras valencianas iniciado y concluido en tierras alicantinas entre 1706 y 1709, vendieron a su padre y suegro en 1710[32], con cuyas 1.300 L. del precio de venta adquirieron otra vivienda en la calle Barranquet quedando aún remanente para, paulatinamente, comenzar su independencia económico-profesional alcanzada plenamente en 1715, año en que efectuaba la compra de un esclavo turco llamado Ahmed, de color moreno y con unos 35 años de edad, capturado en las costas españolas de una fragata corsaria por el patrón ibicenco Francisco López, el cual lo vendía al menorquín José Cambrises de quien lo adquiría Gregorio por el precio de 60 pesos o escudos de plata[33], empleándolo al servicio de sus actividades y como símbolo de prestancia social al uso de la época, mientras la esposa de Gregorio se esforzaba en la crianza de Luis, Luisa y Gregorio, los tres hijos habidos en el matrimonio.

La conducta filantrópica de Gregorio se pondría de manifiesto en 1716 al salir fiador del alicantino José Valero, que «se halla preso en la cárcel como uno de los obligados a los reparos y obras de la iglesia y casa del capellán del Castillo», habiendo sido encarcelado por orden del Comisario de Guerra en Alicante, quien le permitía salir de prisión al efecto de practicar las diligencias convenientes para acordar el modo de reparar dicha iglesia, bajo la fianza de que si en el plazo de tres días no estuviese hecho el ajuste volvería a prisión él o, en su defecto, su fianza, pese a lo cual Gregorio se constituía en su fiador[34]. Sin embargo, serían sus actividades mercantiles las que expresasen con más realismo su «modus vivendi», más bien austero y poco holgado económicamente, según atestiguan las fuentes consultadas[35].

No obstante, en abril de 1717 compraba a la viuda Bárbara Quesada un huerto del vínculo fundado por Jaime Quesada, abuelo de la vendedora, sito en la partida del Baver con su casa derruida, noria, balsa y dos jornales de tierra, gravado con un censo redimible de 70 L. y rédito anual al 5% abonado cada mes de marzo a la colegial de San Nicolás, así como 26 S. y 9 ds. de anua pensión de señoría directa, censo, fadiga y luismo al hospital de San

32. Supra, nota 8.
33. A.H.P.A. Prot. 782 de Antonio García, «Venta real de esclavo», 10-7-1715, ff. 158r-159v.
34. A.H.P.A. Prot. 783 de Antonio García, «Fianza carcelera», 22-7-1716, f. 162 r-v.
35. Considerando el porcentaje con que el Equivalente gravaba las ventas, salvo el pan y la carne ovina, las ganancias interanuales de este tratante estarían quizás comprendidas entre un máximo de 214 L, en 1719, y un mínimo de 14 L en 1726, cantidades meramente orientativas dado el carácter fiscal de las fuentes. A.M.A. Arm.7, Lib. 2. «Repartimiento del Equivalente de Alcabalas, Cientos y Millones. Años 1718-27».

Juan de Dios, debiendo ambos cargos correr de cuenta del comprador desde el momento de la firma de la escritura, siendo el precio total de venta de 500 L. satisfechas por Gregorio reteniéndose, de voluntad de la vendedora, 70 L. para abonar los réditos del censo, además de otras 26 L. y 15 S. por el llamado «doble march» en la lengua valenciana, quedando las restantes 403 L. y 5 S. impuestos a censo sobre dicho huerto para que, mientras no se liquidase, quedase Gregorio obligado al pago en cada fiesta de Reyes de las correspondientes pensiones con las costas de la cobranza a la vendedora o al sucesor/a en el vínculo[36]. Así, en enero de 1718, Gregorio, dejando pública constatación de cumplir la obligación estipulada en esta venta, pagaba 20 L., 3 S. y 3 ds. equivalentes a 403 S. y 3 ds., a Víctor Giner por la pensión del censo de 70 L. subrogado en el citado huerto, vencida en el día y fiesta de los Reyes Magos[37].

En abril de 1717, las relaciones mercantiles llevarían a Gregorio a establecer tratos con el mercader albaterense Diego Conca con el que dispondría un crédito de 165 L. por la venta al fiado de diferentes mercancías, prometiendo el deudor saldarlas en dos pagas, una de 65 L. en el plazo de dos meses y otra de 100 L. el día de Navidad de ese mismo año[38]. De esta guisa, entraban los Conca en la órbita mercantil de los Amorrich, pero sus relaciones trascenderían el terreno puramente comercial para desembocar en las de parentesco, puesto que Manuel Conca, hijo de Diego, casaría con Catalina Amorrich poco tiempo después.

A finales de 1717 practicaba Gregorio la transacción más valiosa vendiendo, también al fiado, una galera y un par de mulas de pelo pardo, herradas, con todos los arreos y aparejos, al vecino de Villafranqueza José Aracil por precio de 220 L. pagaderas mediante la entrega de 70 L. el día de Navidad de ese año, y las 150 L. restantes en dos iguales pagas en los dos siguientes años[39]. No resulta extraño, pues, que las mayores ganancias de este tratante tuviesen lugar en los años que cobraba este tipo de créditos aplazados, que en este caso coinciden con los años 1718 y 1719.

---

36. A.H.P.A. Prot. 890 de Francisco Hernández, «Venta real de huerto», 6-4-1717, ff. 119r-123v. En esta fecha, la vendedora Bárbara había enviudado de su marido Juan Pérez, pero en el transcurso del año volvería a contraer un segundo matrimonio con Víctor Giner.
37. A.H.P.A. Prot. 891 de Antonio García, «Carta de pago», 10-1-1718, f. 8 r-v.
38. A.H.P.A. Prot. 890 de idem, «Obligación», 29-4-1717, f. 131 r-v.
39. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 9-11-1717, f. 360 r-v. Los créditos no hipotecarios, resultantes de operaciones al fiado, eran considerados inciertos por su dudoso cobro, existiendo la posibilidad de reclamarlos por la vía judicial instando autos ejecutivos contra el deudor.

En septiembre del último año referido encontramos a Gregorio preso en la cárcel real de Alicante, desconociendo qué circunstancia ha motivado tan adversa situación; pero estando encarcelado concede poder al procurador Francisco de Santisteban para que «le ampare y defienda en todos sus pleitos, causas y negocios»[40], deduciendo que alguno de ellos pudiera ser el causante de su encarcelación. Cuatro años después de superada la ingrata estancia carcelaria, sería el propio Gregorio quien actuase representando al negociante genovés Ambrosio Delfino que, en junio de 1723, le facultaba para el cobro judicial y extrajudicial de todos los créditos adeudados, tanto por vecinos de la ciudad como de otras partes[41], en cuya virtud y condición percibía del genovés Alejandro Poyo[42] la cantidad de 109L adeudadas a Delfino a causa del contencioso seguido por ambos ante el escribano Antonio García sobre diferentes pretensiones que, en evitación de costas y ante la dudosa decisión judicial, los litigantes se convinieron y ajustaron en la citada cantidad por mediación de Antonio Delfino, hermano del acreedor y también negociante, y de Carlos Campos, presbítero y doctor en ambos derechos[43]

Llama la atención un hecho que, por sí mismo, corrobora la escasa fiabilidad que merecen las fuentes fiscales. Se trata de que a mediados de agosto del año 1727, hallándose enfermo y a punto de redactar su testamento, quiere antes Gregorio recuperar la casa de la calle Barranquet y la pieza de tierra de la partida de Benadaut, vendidos ambos bienes con pacto de retroventa a su padre a fines de octubre de 1719 por precio de 2.200L., además del censo de 200L. impuesto sobre la casa cuyo anual rédito al 5% se pagaba al clero y beneficiados de Santa María, así como las 300L de otro censo cargado

40. A.H.P.A. Prot. 444 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Poder para pleito», 15-9-1719, f. 383 r-v.
41. A.H.P.A. Prot. 789 de Antonio García, «Poder para cobrar y pleito», 20-6-1723, f. 153 r-v.
42. Este mercader tenía puesta tienda en la calle Mayor. Casado con Antonia Vale, tuvieron por hijos a Sebastián, María Manuela, María Gertrudis y a fray Miguel Poyo, presbítero y religioso carmelita. A sus seglares hijos casaron con María Antonia Boix, José Xerez y el genovés Jacinto Ardizon, negociante de puerta cerrada, respectivamente, dotando con 500 L a María Manuela y con 400 a María Gertrudis, la que con su marido renunciaron a ellas. Sebastián, en cambio, no recibió dotación alguna por cuya causa le mejorarían sus padres con el tercio y remanente del quinto de todos sus bienes. Alejandro fallecía en 1731, siendo sepultado en el convento alicantino de Nuestra Señora del Carmen, en donde cinco años antes había sido enterrado su yerno Xerez que dejaba un montante patrimonial de 2.127 L,1S y 5 ds y huérfanas a sus menores hijas Vicenta Antonia, Josefa María y Mariana. En 1743 moría María Gertrudis sin haber tenido descendencia. A.H.P.A. Prot. 633 de Francisco Ferrando y Roçelló, ff. 361r-366v; y prot. 792 y 805 de Antonio García, ff. 125r-128v y 22r-25v.
43. A.H.P.A. Prot. 1571 de Vicente Rovira, «Declaración», 24-9-1723, f. 59 r-v.

sobre dicha pieza de tierra abonando las 15L de pensión anual al convento de San Francisco de Padua, de la villa de Muchamiel, en la fiesta de Todos Santos. Jaime Amorrich padre restituía a los esposos Gregorio y Manuela, hijo y nuera respectivamente, las dichas casa y tierra tras abonarle éstos las 2.200L.[44], cantidad que no se corresponde en modo alguno con la carga fiscal de 2L, 6S y 9ds soportada por Gregorio en el reparto del Equivalente de ese mismo año y que supondría unas ganancias anuales en torno a las 20L, cifra en cualquier caso incompatible con el pago de la retroventa, aunque no es menos cierto que Gregorio no gozaba de una situación económica desahogada, más bien al contrario, como reflejaban las cláusulas testamentarias redactadas después de firmar la escritura de retroventa.

El testamento de Gregorio comenzaba disponiendo su sepultura en el convento de Santo Domingo, vestido con el hábito de San Francisco de Asís, dejando las restantes mandas piadosas –entierro, misas, mandas forzosas y demás funeral–, a la disposición voluntaria de sus albaceas, designando por tales a su padre, a su consorte y a sus hermanos José y Juan Bautista. Después de manifestar tener algunos créditos contra distintas personas para que los cobrasen sus herederos, expresaba tener un débito con su padre de 200L. de préstamo gracioso, garantizadas con la entrega de diferentes alhajas de plata para que «estuviesen en su poder hasta liquidar el préstamo y son las que constan escritas en un papel que el dicho mi padre tiene en su poder». Asímismo, declaraba ser deudor de José Antón en 16L, al igual que de su hermano mayor José al que debía 50L que por él satisfizo al marsellés Purat «por debérselas yo a éste de diferentes mercaderías, de que le firmé vale a su favor el que para en poder de mi hermano»; y, finalmente, también adeudaba a su cuñado Felipe Lerma un préstamo de 60L.

En otras cláusulas refiere las 400L. de dote matrimonial aportadas por su esposa, con la que tendría a Luis, Luisa y Gregorio[45], menores de edad en el momento de testar, asignándoles por tutor y curador de sus personas y bienes a su abuelo Jaime. El testamento de Gregorio Amorrich concluía

44. A.H.P.A. Prot. 629 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Retroventa de casa y tierra», 17-8-1727, ff. 233r-235v.

45. El primogénito Luis continuaría la profesión paterna, pero trasladándose a Valencia en donde se casaría con Francisca Antonia Monte, con la que tendría un hijo al que dejaría huérfano a temprana edad. La hija Luisa quedó residiendo en Alicante, contrayendo matrimonio con el mercader francés Diego Subirant. Gregorio, por su parte, ingresaría en la milicia alcanzando el empleo de Teniente en 1735, siendo destinado a la compañía de Ignacio Salafranca, una de las componentes del Regimiento de Infantería de Valencia. A.H.P.A. Prot. 1581 de Vicente Rovira, y Prot. 909 de Francisco Hernández.

legando, por vía de mejora, a su mujer Manuela «todos los muebles de casa…, en atención a los agradables servicios que tengo recibidos y, en adelante, espero recibir»[46].

La muerte de Gregorio acentuaba más todavía el débil estado económico-financiero familiar hasta el extremo de que, pasados tres años, su viuda se veía precisada en junio de 1730 a conceder poderes al lorquino Fulgencio Garre para vender un esclavo cristianizado, propio de Manuela Pérez y empleado en el servicio doméstico, llamado Sebastián de la Concepción, de trece años de edad, color algo moreno y cabello negro crespo, y finalmente vendido a Salvador García del Collar, vecino de la ciudad de Antequera[47].

Pedro Amorrich, tercer hijo varón de los esposos Jaime y Luisa, continuaría el mercantil quehacer de su progenitor y de sus hermanos mayores, más acentuado aún por su vinculación con la alicantina familia de los Cabanes[48]. Casado con Josefa María Cabanes, no tuvieron hijos en el matrimonio que se celebraba en circunstancias poco favorables, indeterminadas por su padre Jaime en las cartas dotales como «algunas causas y accidentes», pero le valdría para relacionarse con uno de los destacados negociantes franceses afincados en Alicante, Pedro Choly, convertido en su cuñado.

Esos inadecuados requisitos nupciales probablemente se refiriesen a las defunciones de Luisa Mossi y Cristóbal Cabanes, imposibilitando entonces cumplir la dotación prometida por los respectivos padres de los contrayentes, la cual se haría efectiva a finales de mayo de 1717. En las correspondientes cartas dotales, los viudos Jaime y María Roca entregaban a sus respectivos hijos un capital de 500L en dinero efectivo al contado y 218L. en ropas, algunas alhajas de oro y plata y muebles de adorno y servicio de la casa[49]. Aceptadas por los cónyuges las 718L de capital y dote, Pedro,en el mismo acto, donaba en arras a su esposa «por honra de su linaje y limpieza

46. A.H.P.A. Prot. 629 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Testamento», 17-8-1727, ff. 236r-239r. Testigos firmantes del documento fueron los comerciantes Sebastián Poyo y Alejandro Reynier, genovés y francés respectivamente, además del oficial de cirugía Antonio Balmis, padre del célebre médico militar alicantino Francisco Xavier Balmis Berenguer.
47. A.H.P.A. Prot. 632 de ídem, «Poder para vender esclavo» y «Venta real de esclavo», 30-6-1730 y 22-7-1730, ff. 204r-205r y 242r-243r, respectivamente.
48. El matrimonio formado por Cristóbal Cabanes, ya difunto, y María Roca Martínez tuvo cuatro hijos: Mariana, Inés, Josefa María y Domingo que casarían con Pedro Choly, Bartolomé Picó y Pedro Amorrich, respectivamente, mientras Domingo contraería matrimonio con una joven acomodada de la villa de Benisa. En consecuencia, los Cabanes formaban una familia muy vinculada al mundo de los negocios.
49. A.H.P.A. Prot. 443 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Cartas dotales entre partes», 28-5-1717, ff. 205r-210v.

de su persona» la suma de 60L, décima parte de todo su caudal consistente, a la sazón, en las 500 L. donadas por su padre, más otras 100 L. propias agenciadas con la negociación, industria y trabajo propio, quedando integradas en el montante de la dote administrada por Pedro, quien instantes después haría dotación o creix a su mujer de 120L. por idénticos motivos a los referidos en las arras[50], aunque previamente Pedro había confirmado el alquiler de una casa propia de Juan Jofriu, situada en la extramuros calle del Valle, por tiempo de seis años y 45L. anuales de renta pagadas a medias añadas anticipadas, en la que habitarían los esposos Pedro y Josefa María desde el día y fiesta de Pascua del Espíritu Santo[51].

Todo lo antecedente fue posible porque Pedro, desde sus inicios y en especial desde el año 1716, actuaba como un negociante en el sentido más amplio del término, agenciando cualquier trato allá donde fuere con tal que le reportase alguna ganancia o beneficio, por cuya razón no es posible determinar un lugar concreto convertido en el núcleo de sus transacciones, las que por ello aparecen dispersas, si bien mostrando cierta predilección por la villa y baronía de Polop, en la alicantina comarca de la Marina Baja, donde practicaría ventas de géneros y mercancías al fiado por un importe global de 120L, 5S y 1ds[52]; pero también realizaría tratos de diferente entidad con un «mercante» del lugar de Benejúzar, que saldaría la deuda pasados cuatro años[53]; con los consortes Juan Soler y Teresa Ubel, de la villa de Onil, cuyas 140L. de compra a crédito serían satisfechas dos años después[54], o con el francés Juan Colin, de San Felipe o Játiva, que garantizaba la seguridad del crédito de 63L. hipotecando un mulo cinqueño de pelo negro[55], si bien los negocios de mayor enjundia de los practicados en 1716 tendrían lugar en el ámbito jurisdiccional de Alicante. En febrero, conseguía Pedro endosar al doctor Matías López y al labrador Francisco Molina, ambos avecindados en la universidad de San Juan, una deuda de 516L, 7S y 6ds al venderles

50. A.H.P.A. Prot. 443 de Vicente Cerdá y Sevillano., «Dotación», 28-5-1717, ff. 211v-213r.
51. A.H.P.A. Ibid., «Arrendamiento de casa», 28-5-1717, ff. 203r-204v.
52. Eran clientes los labradores polopinos Baltasar Pérez, Francisco Asnar y Matías Blau, cuyos respectivos débitos de 43L, 5S y 1ds, 37 L y 40 L prometen abonar en Todos Santos de 1717. A.H.P.A. Prot. 442 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Carta de pago» y «Obligación», 23-1-1716, 25-11-1716 y 4-12-1716, ff. 432r-v, 481r-v y 497r-v, respectivamente.
53. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 16-9-1716, ff. 380r-381v, y Prot. 1765 de ídem, «Carta de pago», 13-2-1720, f. 60 r-v. El mercader Daniel López compraba a Pedro diferentes mercancías por un valor de 260L «pagaderas a voluntad del vendedor y cada que cobrarlas quiera».
54. A.H.P.A. Protocolo 444 de ídem, «Carta de pago», 26-9-1719, f. 394 r-v. La deuda aquí satisfecha fue contraída el 13-8-1716, según reza la escritura de obligación ante Antonio Arques.
55. A.H.P.A. Prot. 783 de Antonio García, «Obligación», 10-3-1716, f. 43 r-v.

diferentes mercancías al fiado[56], y en mayo sería el alicantino Pedro Pérez quien resultaría alcanzado con 109L, 15S y 7ds de débito por los mismos motivos, prometiendo saldarlo a la voluntad del acreedor y siempre que quisiese cobrarlas[57].

Sin embargo, como la cobranza de buena parte de estos créditos era dudosa debido a la incertidumbre del momento, pero siempre dilatada en el tiempo, como acabamos de referir, el acreedor se veía precisado al uso de la vía judicial para lograr su percepción teniendo, previamente, que conferir poderes para ello a personas de su entorno merecedoras de su confianza. Así procedería Pedro, nombrando por sus apoderados al ciudadano Tomás Sans, vecino de la baronía de Polop, a los procuradores de causas alicantinos Jaime Martínez y José Salazar o al negociante francés Lorenzo Isniel, residente en la ciudad de San Felipe[58], apoderados que, normalmente, conseguían solucionar el conflicto favorablemente para su representado, bien mediante la renovación del crédito por el deudor y/o sus herederos, o logrando del juez sentencia de ejecución y remate de bienes e incluso obteniendo requisitoria de pago y posesión de bienes ejecutados, en cuyo caso el acreedor solía nombrar un representante para que pidiese a la justicia del lugar su cumplimiento y tomase posesión civil, real y corporal de dichos bienes. De esta última manera actuaría José Viñas, ministro ordinario de Alicante, a quien Pedro asignaba procuraduría para que tomase la posesión de los bienes ejecutados a la villajonense Ana María Ibáñez[59].

En 1717 proseguiría Pedro realizando modestas ventas de mercancías a crédito a los mismos clientes palopinos y a otros nuevos[60], así como

56. A.H.P.A. Prot. 442 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 15-2-1716, f. 52 r-v. Los deudores prometen saldar el crédito abonando 155L en la fiesta de San Juan y 361L, 17S y 6ds en el último día de agosto, pagadas estas últimas en dinero efectivo o en almendras al precio que entonces corriese.
57. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 26-5-1716, f. 209 r-v. Esta dependencia económica del deudor con el acreedor era frecuente en este período e indicadora del grado de pobreza en que quedó sumida gran parte de la población por las secuelas de la Guerra de Sucesión, particularmente intensas en Alicante.
58. A.H.P.A. Ibid., «Poder para cobrar y pleitos» y «Poder para pleitos», 26-1-1716 y 16-9-1716, ff. 31r-32v y 378r-379v, respectivamente, y Prot. 443 de ídem, «Poder para cobrar y pleito» y «Poder para pleitos», 22-5-1717 y 10-6-1717, ff. 198r-199v y 222 r-v, respectivamente.
59. A.H.P.A. Prot. 443 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Poder», 12-5-1717, f. 193 r-v.
60. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 13-4-1717 y 12-7-1717, ff. 159 r-v y 260 r-v, respectivamente. Baltasar Pérez, cliente habitual de Pedro, generaba una deuda de 16 L pagaderas en la fista de San Miguel, mientras el labrador Francisco Linares, nuevo cliente, prometía pagar su crédito de 42L y 10S en Todos Santos.

utilizando idéntico proceder jurídico para su cobranza en el siguiente año[61]. Pero las escasas y menguadas transacciones tenidas con los vecinos de esta villa rural harían reflexionar a Pedro sobre el rumbo de sus actividades mercantiles, optando a finales de 1718 por dirigirlas hacia la murciana población de Yecla en donde, tan sólo en el mes de diciembre, obtenía tres ventas al fiado por un total importe de 1.012L, 8S y 4ds. No obstante, había un inconveniente, el de que los deudores mostraban la misma debilidad económica observada y padecida por Pedro con anterioridad, pues todos le prometían pagar sus respectivos débitos a su voluntad y cada vez que cobrarlos quisiera[62].

Al parecer, poco le importaba a Pedro la mala situación económica de los yeclanos, ni tampoco los consiguientes obstáculos de dilación en la percepción de los créditos, porque en 1719 intensificaba de tal modo sus actividades mercantiles con esta población que la convertía en el foco exclusivo de sus tratos, especialmente durante el otoño e invierno de ese año, contabilizándose once ventas al fiado en las que los importes adeudados oscilaban entre un mínimo de 90L y un máximo de 280, cantidades apreciables sobre todo considerando que Pedro era un mercader minorista que practicaba la venta al detall, llegando a alcanzar en el conjunto de todas ellas un montante de 2.096L, 18S y 9ds[63].

En los inicios de la tercera década de la centuria, Pedro continuaba explotando el filón mercantil que para él suponía la citada villa murciana, con cuyo vecindario prolongaría las transacciones hasta comienzos de los seculares años treinta; pero dando a sus tratos un sustancial matiz diferenciador respecto a los practicados en tiempos pretéritos, consistente en una sensible disminución del número de ventas e incrementar notablemente el importe o valor de ellas, porque Pedro ya era consciente de las trabas padecidas para la cobranza de los créditos resultantes[64]. Corrobora esta argumentación el

61. A.H.P.A. Prot. 1764 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Poder para pleitos», 16-11-1718, f. 389r-v. En esta ocasión, Pedro apoderaba a Mateo de la Cruz, procurador del número y juzgado de Alicante.
62. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 15-12-1718, 16-12-1718 y 22-12-1718, ff. 437r-v, 438r-v y 439r-v, respectivament. José Marco Carrión adeudaba 512L, 8S y 4ds; Francisco de Molina, 300L, y José Román, 200L.
63. A.H.P.A. Prot. 444 de ídem, «Obligación» en enero, febrero, marzo, septiembre, octubre y diciembre de 1719, ff. 32r-v, 52r-v, 53r-v, 54r-v, 100r-v, 163r-v, 164r-v, 380r-v, 381r-v, 420r-v y 498 r-v, respectivamente. Fueron los deudores Agustín Pérez, Luis Azorín, Juan Marco, Antonio Zahué, Antonio Muñoz, Martín Azorín, Damián Azorín, Marcos Andrés, Francisco Soriano y Pedro Ruiz.
64. A.H.P.A. Prot. 1765 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Poder para pleito», 11-9-1720, f. 275 r-v.

hecho de que en todo el año 1720 sólo realizaría tres ventas con vecinos yeclanos, valoradas conjuntamente en 882 pesos, siendo sus destinatarios los labradores José Soriano, Francisco Ortiz y Cosme Azorín[65].

Pasado el paréntesis de 1721, año en el que no nos consta que Pedro hubiese realizado actividad mercantil alguna, supuestamente por hallarse ausente de Alicante y fuera del país, residiendo en Marsella o, tal vez, en Valencia, o bien sucesivamente en ambas ciudades como haría en años venideros, acababa el de 1722 habiendo realizado cuatro operaciones crediticias durante el segundo semestre del mismo globalmente valoradas en 1.322L, 18S y 10ds, apareciendo la novedad de exigir fiador en dos de ellas[66]. Al mismo tiempo, había sondeado Pedro nuevos horizontes para sus negocios tratando de localizar núcleos poblacionales alternativos y/o complementarios del apurado filón yeclano, hallándolo en el manchego lugar de Casas Ibáñez situado en la limítrofe provincia de Albacete, en donde a comienzos de este último año realizaría una operación a crédito valorada en 200 pesos, el mismo débito que tendría otra practicada días después de la fiesta de Todos Santos de ese mismo año[67], siendo el procedimiento de pago idéntico al empleado por los deudores de Yecla; es decir, a la voluntad de Pedro Amorrich, que si bien en el aspecto económico sometía al deudor al libre albedrío del acreedor, en realidad demoraba mucho la cancelación del crédito, además de generar perjudiciales inconvenientes al comerciante. Y sí para muestra, un botón, he aquí un ejemplo sumamente demostrativo, que no sería el único, pero sí el más llamativo.

En marzo de 1723, Pedro ejercitaba tres ventas de diferentes mercancías a otros tantos moradores de Yecla por un monto de 1.350L, siendo uno de los compradores Alonso Valiente[68], cuya deuda ascendía a 550L. Habiendo transcurrido más de once años, en julio de 1734, seguía Pedro pleito ejecutivo contra él ante la real justicia yeclana cuando Valiente planteaba concurso de acreedores ante la real justicia de la ciudad de Sevilla y,

65. A.H.P.A. Prot. 1765 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 13-2-1720, 13-5-1720 y 23-10-1720, ff. 150r-v, 222r-v y 284r-v, respectivamente. Los respectivos adeudos de José, Francisco y Cosme ascendían a 442, 350 y 90L.
66. A.H.P.A. Prot. 446 de ídem, «Obligación», 4-8-1722, 22-10-1722 y 3-12-1722, ff. 273r-274v, 284r-v, 285r-v y 460 r-v, respectivamente.
67. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 3-1-1722 y 5-11-1722, ff. 1r-v y 405r-v, respectivamente. Eran los deudores José Gómez, Cristóbal Gómez y Josefa Gómez, hermanos.
68. A.H.P.A. Prot. 447 de ídem, «Obligación», 3-3-1723 y 16-3-1723, ff. 84r-v, 85r-v y 109r-v, respectivamente. Los otros dos deudores fueron Marcos Soriano con 600L, y Luis Azorín Bellot con un débito de 200L.

en consecuencia, forzaba al mercader a conceder especiales poderes a los sevillanos Antonio Jover, Florentino Figueroa y Francisco del Álamo para «hacer parte y deducir sus derechos y que se opongan en los autos de dicho concurso»[69]. Con ello, la liquidación de la deuda todavía se dilataría cinco años más demorándose hasta diciembre de 1739, fecha en la que Pedro se daba por satisfecho y pagado[70].

No obstante, estos inconvenientes no constituyeron un obstáculo que le impidieran mantener sus relaciones mercantiles con la susodicha localidad murciana durante el resto de sus días. En abril de 1723 se contabilizan otras cinco operaciones crediticias ejecutadas con los yeclanos Miguel Soriano, Luis Azorín, Juan y Gaspar Ruiz, Pedro Puche y Alonso Martínez de Ibáñez, quienes compraban a Pedro mercancías por un importe de 1.250L[71]. Todavía realizaría una última transacción más durante este año, vendiéndole en el último día de junio al labrador José Azorín diversas mercancías al fiado valoradas en 424L, 3 S y 3 ds[72].

Nada favorable para el marido de Josefa Cabanes discurriría 1724, en el que sólo destacan sus quebraderos de cabeza derivados del enfrentamiento con la compañía de comercio genovesa Sebastián y Herederos de Bartolomé Noly, la cual seguía pleito ejecutivo contra Pedro para la cobranza de 101L, 16S y 2ds más las costas judiciales ocasionadas, trabándose finalmente la ejecución en un cajón de madera de pino propio de Pedro valorado en el citado débito y a la seguridad del pago, evitando con ello ser encarcelado, se le exigía presentar fianza de saneamiento que realizaría el mercader alicantino Juan Bautista Baldo[73]. Tres meses después de pronunciada la sentencia de remate por el Corregidor de la ciudad, el Conde de Roydeville, finalizaba el conflicto mediante el pago efectuado por Pedro de 136L, 14S y 1ds a que ascendían las 118L, 9S y 11ds de deuda, más las 18L, 4S y 2ds por las costas de los autos ejecutivos[74].

---

69. A.H.P.A. Prot. 798 de Antonio García, «Poder especial», 26-7-1734, f. 379 r-v.
70. A.H.P.A, Prot. 1584 de Vicente Rovira, «Carta de pago», 22-12-1739, f. 292 r-v.
71. A.H.P.A. Prot. 447 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 8-4-1723, ff. 132r-v, 133r-v, 134r-v, 135r-v y 136 r-v, respectivamente. Los respectivos débitos individualizados fueron de 90, 210, 450, 140 y 360 pesos escudos de plata o libras valencianas.
72. A.H.P.A Ibid., «Obligación», 30-6-1723, f. 227 r-v.
73. A.H.P.A. Prot. 790 de Antonio García, «Fianza de saneamiento», 16-3-1724, f. 91r-v. La relación de Baldo con los Amorrich sería muy estrecha, integrándose en la misma como segundo marido de Magdalena Amorrich.
74. A.H.P.A. Ibid., «Carta de pago», 17-6-1724, f. 251 r-v. Reseña biográfica sobre el aristócrata flamenco Conde de Roydeville en Giménez López, E., «Los corregidores de Alicante. Perfil

En el segundo semestre de este año, más todo el siguiente de 1725, no se ha hallado refrendo documental en relación a ninguna actividad mercantil practicada por Pedro en su habitual ámbito geográfico de actuación, volviéndose a plantear su hipotética ausencia de Alicante durante estos dieciocho meses, pasados los cuales lo encontramos tratando con el labrador yeclano Benito Gil la venta de mercancías valoradas en 75L, 6S y 7ds[75], además de otra transacción practicada en marzo de 1729 con Simón Puche por un montante de 355L, 1S y 9 ds, resultante de la venta de mercancías en cantidad de 290L, 2S y 5ds y de una casa en dicha villa murciana, propia de Pedro, en cumplimiento de la sentencia de remate contra José Ramón, por precio de 64L, 19S y 4ds, cuyo total crédito sería diferido hasta ajustarse en febrero de 1731[76]. A estos negocios seguirían, pasados cinco meses, otro de 150L con los hermanos yeclanos Juan Marco Soriano y Juan Soriano, que liquidarían la deuda en diciembre de 1729, si bien anteriormente, en el mes de julio, el primero de ambos le había comprado géneros apreciados en 168L y 15S[77].

En la década de los años treinta, Pedro daría continuidad a las relaciones comerciales con la localidad murciana en cinco ocasiones, todas ellas crediticias derivadas de la venta de productos, cuya distribución temporal y naturaleza era como sigue: una, con el arriero Simón Santa en cantidad de 284L de mercancías, pero con la novedad de que el acreedor exigía garantías para la seguridad de cobrar la deuda, las que cumplía el comprador hipotecando un pedazo de tierra en la partida de la Boca del Cántaro plantado con 2.280 cepas y 64 olivos[78]; dos en el mismo día y mes de 1731, individualizadas en los labradores Juan Ibáñez de Marco y Antón Palao, por un total de 192L, 14S y 4ds en géneros y mercancías fiadas[79]; una, al iniciarse el año 1733 con Matías Azorín, importando el crédito 558L «de a 8 reales de plata antigua» resultante del ajuste de cuentas[80]; y, una última en febrero de 1734, con Luis

---

sociológico y político de una élite militar». Revista de Historia Moderna, Anales de la UA, 6-7, Alicante, 1986, pp. 67-81.

75. A.H.P.A. Prot. 450 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 30-3-1726, f. 113 r-v.
76. A.H.P.A. Prot. 796 de Antonio García, «Obligación», 23-2-1731, ff. 83r-84r.
77. A.H.P.A. Prot. 1646 de ídem, «Obligación» y «Carta de pago», 29-7-1729 y 23-12-1729, ff. 107r-v y 187 r-v, respectivamente.
78. A.H.P.A. Prot. 1647 de Onofre Savater, «Obligación con hipoteca», 27-3-1730, f. 32 r-v.
79. A.H.P.A. Prot. 796 de Antonio García, «Obligación», 1-3-1731, ff. 93 r-v y 94 r-v, respectivamente. La deuda de Ibáñez alcanzaba las 116 L, 16 S y 4 ds, mientras la de Palao sumaba 75 L y 18 S.
80. A.H.P.A. Prot. 797 de Antonio García, «Obligación», 6-1-1733, f. 4 r-v.

Azorín de Martín en cantidad de 152 L. y 13 S. procedente del impagado resto de la deuda de 260 L. provenientes del trato ejecutado en 1719 ante el ya difunto escribano alicantino Vicente Cerdá y Sevillano[81].

Ocho años habían de correr antes de que Pedro realizase una nueva y definitiva transacción en la villa de Yecla y también en la vida del propio mercader. A mediados de enero de 1742, trataba con Antonio Palao de Carrión la venta de mercancías por un importe de 234 L., 12 S. y 6 ds., las que el deudor se comprometía a liquidar en una sola paga a la voluntad del acreedor siempre y cuando las quisiese cobrar[82].

Además de en esta localidad, también Pedro sostuvo alguna relación mercantil en otras dos poblaciones de la geografía murciana con desigual beneficioso resultado. En septiembre de 1730, Bartolomé Canales, del lugar de Algezares, adquiría mercancías por valor de 76L, 19S y 7ds que se obligaba a pagar abonando el pico dentro de cuatro años, mientras las restantes 70 L. de la deuda las liquidaría en cinco iguales pagas anuales de 14 L. en cada fiesta de San Juan a partir del año 1735[83]; es decir, toda una década para saldar este crédito menor y que Pedro nunca vería finiquitado. No obstante, pese a ello, en junio de 1740 practicaría otra transacción de 80 L. con el algezareño José Meseguer Carrión que aseguraba satisfacerlos dentro de cuatro meses; pero Pedro ya había adquirido la experiencia necesaria y, en esta ocasión, exigiría al deudor la seguridad del pago hipotecando éste una casa propia en dicho lugar y tres tahúllas de tierra blanca[84]. El otro municipio murciano sería la villa de Jumilla, en donde Pedro efectuaría la última transacción de su vida, consistente en la venta de 30 quintales de acero efectuada en abril de 1742 a cuatro vecinos de ella en precio de 307 L. y 10 S.[85].

Puede resultar llamativo el retroceso en el número de tratos efectuados por Pedro en el municipio yeclano, más acusado en los últimos doce años de su actividad mercantil. La causa explicativa se halla en el hecho de que el citado núcleo poblacional ya no constituía el nudo exclusivo de sus

81. A.H.P.A. Prot. 798 de Antonio García, «Obligación», 27-2-1734, ff. 79r-80r.
82. A.H.P.A. Prot. 768 de Juan Galdó, «Obligación», 19-1-1742, f. 10 r-v.
83. A.H.P.A. Prot. 798 de Antonio García, «Obligación», 3-9-1734, f. 416 r-v.
84. A.H.P.A. Prot. 802 de ídem, «Obligación con hipoteca», 22-6-1740, f. 108 r-v. La casa estaba situada en la calle Fulgencio Meseguer y la tierra, en la partida del riego de la acequia de Algivia.
85. A.H.P.A. Prot. 768 de Juan Galdó, «Obligación», 17-4-1742, f. 74 r-v. La deuda, resultante de la venta del acero a 10 L y 5 S el quintal, se obligaban los compradores a liquidarla en el plazo de cuatro meses; pero no la cobraría Pedro por fallecer con antelación a su vencimiento.

negocios, puesto que compartía protagonismo con otros lugares de la geografía alicantina, valenciana e incluso nacional, siendo el más importante de estos últimos el albaceteño lugar de Casas Ibáñez desde que, en 1722, iniciase allí sus primeras y exploratorias operaciones crediticias. Más de seis años después, volvía Pedro a convertir este lugar en uno de los centros destacados de sus actividades mercantiles, practicadas, eso sí, en las mismas condiciones a las efectuadas en Yecla.

En junio de 1728 estipulaba, con los ibañenses Alonso Pérez Soriano más los hermanos Matías Navarro y Vicente Moncayo, la venta de géneros y mercancías a crédito apreciadas en 950 L., convenios que se escrituraban en marzo de 1729[86], si bien en el precedente mes de febrero había tratado con Juan Pérez Soriano la venta de productos al fiado valorados en 800 L. pagaderas, como en tantas ocasiones anteriores, a la voluntad de Pedro[87], el cual no volvería a sostener actividades mercantiles en la mencionada localidad manchega hasta pasados dos años, cuando en el primer trimestre de 1731 lograba endosar a sus vecinos Pascual García Ochando, Pedro Gómez Flor y Cristóbal Gómez Mañez los respectivos créditos de 150, 300 y 350L.[88].

Tras un prolongado período de ocho años en el que Pedro interrumpía cualquier trato con moradores de Casas Ibáñez, este se reactivaba en marzo de 1739 mediante dos operaciones crediticias con la familia de los Soriano, reflejadas en una transacción de mercancías apreciadas en 164L, 3S y 7ds ejecutada a Alonso Valiente Soriano, y en la liquidación de 1.500 rls de vellón provenientes del derecho que este deudor y sus hijos tenían sobre una casa en dicho lugar propiedad de Pedro Amorrich, capital reclamado por Juan Pérez Soriano en su calidad de tutor y curador de Alonso Valiente[89].

---

86. A.H.P.A. Prot. 795 de Antonio García, «Obligación», 30-3-1729, ff. 146 r-v y 147 r-v, respectivamente. Las respectivas ventas apreciadas en 400 y 550L se pactaron ante Vicente Cerdá y Sevillano, el cual no redactó las correspondientes escrituras por verse afectado de una dolencia que le causaría la muerte, hecho que, comunicado por el acreedor a los deudores, motivaría que se escriturase en fecha posterior ante el presente escribano.
87. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 22-2-1729, f. 41 r-v.
88. A.H.P.A. Prot. 796 de ídem, «Obligación», 3-1-1731 y 9-3-1731, ff. 1 r-v, 2 r-v y 41r-42v.
89. A.H.P.A. Prot. 1584 de Vicente Rovira, «Obligación» y «Carta de pago y obligación», 4-3-1739, ff. 40 r-v y 41r-42v, respectivamente. La casa, antigua propiedad de José Gómez, fue hipotecada por éste y adjudicada a Pedro por sentencia de remate; pero aquél legó 1.000 rls a favor de Valiente por la dote de su hija, esposa de éste, y 500 rls a sus nietos por la legítima de su difunta madre, resultando los 1.500 rls que Pedro entregaba a Juan Pérez para que pagase las respectivas cantidades a sus legales destinatarios, a cambio de hipotecar éste su casa como garantía del pago efectuado por Pedro.

Como ya sucediera en Yecla, también en esta población manchega se cumplía la morosidad de larga duración en la liquidación de los créditos, como ponían de relieve dos operaciones de ajuste de cuentas atrasadas de todos los tratos tenidos con nuestro francés mercader. Son los casos de los ibañenses Pascual García Ochando que, nueve años después de haber generado la primera deuda, concertaría todavía con Pedro un débito de 224L, o el de Francisco López Espinosa que, en diciembre de 1740, ajustaba deudas por un montante de 222L y 14S después de prolongado tiempo pendientes[90].

La postrera y, a su vez, sustanciosa actividad mercantil realizada por Pedro en el referido manchego lugar data del 10 de enero de 1742, fecha en la que Cristóbal Gómez Manrique contraía una deuda de 600 L. procedentes del precio de las mercancías adquiridas[91].

Resulta habitual en los fondos documentales manejados encontrar la referencia a los productos que eran objeto de la actividad mercantil bajo el común epígrafe de «géneros y mercaderías», sin aportar mayor concreción como se puede apreciar en el referido trato inmediato precedente, siendo infrecuente y raro el caso contrario, por lo que parece procedente intentar responder a la cuestión: ¿Qué comerciaba Pedro Amorrich? Al contrario de lo que pudiera parecer, no resulta fácil ni sencilla la respuesta en base sólo a las actas de escribanía, más aún si huimos, como debemos hacer, de la simplista expresión «todo cuanto pudiese»; mas por fortuna, en esta ocasión y para el caso de la ciudad de Alicante, existen fuentes fiscales aduaneras que, en este aspecto, complementan las lagunas de las notariales.

La respuesta a la cuestión planteada está contenida en la certificación del año 1728 expedida por José Galdó, fiel de Rentas Generales de la Puerta de tierra, de los cargos satisfechos por la entrada y salida de productos, y de los descargos por haber satisfecho los derechos en otras aduanas[92]. En ella, detallando fechas, se declara que en enero pasaba a su casa 12 balones y medio de papel, más 10 cajas de acero «despachadas en la Real Aduana», al igual que las 16 cajas también de acero pasadas en la primera semana de abril. En el siguiente mes de mayo fueron 85 quintales y medio de palo de Brasil, sacados de la aduana local y comprados al negociante francés Pedro

90. A.H.P.A. Prot. 802 de Antonio García, «Obligación», 3-6-1740 y 23-12-1740, ff. 92 r-v y 211 r-v.
91. A.H.P.A. Prot. 768 de Juan Galdó, «Obligación», 10-1-1742, f. 5 r-v.
92. A.M.A. Arm. 7, Lib. 4. «Certificado de José Galdó, fiel de Rentas Generales de la Aduana de la Puerta de tierra de esta ciudad de Alicante, del cargo de haber pagado Derechos en otras Aduanas. Año 1728. Cargo y descargo a Pedro Amorrich».

Laffore, mientras que en los primeros días de julio entraba 10 arrobas de cacao de Caracas con guía de Alcira, adquiridas a su francés morador Juan José Mayendia. En agosto, introducía Pedro «9 baloncitos» de papel blanco y, en septiembre, volverían a ser 100 quintales de palo de Brasil sacados de la aduana portuaria, además de una arroba de canela, introducida con testimonio de la villa de Yecla, que compraba a Benito Gil y, a comienzos de octubre, introduciría una galerada de barrilla.

El anunciado descargo consistiría en 738 arrobas de acero, 391 arrobas y media de palo «asurtido», 1.491 resmas de papel, 189 libras de cacao de Caracas, 2 arrobas y 8 libras de pimienta, 69 arrobas de atún, 6 libras de hilo Saló y 18 cajitas de hilo de crea.

En otra certificación del mismo José Galdó correspondiente al año de 1730[93], manifestaba que en enero había introducido Pedro dos partidas de acero, con un total de 34 cajas sacadas de la aduana alicantina; en febrero, una bota de azúcar vendida «de cuenta» del negociante francés Claudio Lagier. Entre los meses de marzo y abril, entraba otras 18 cajas de acero despachadas en la aduana local, mientras en junio serían 60 quintales de palo campeche que, sacado de la aduana en 1728 en cantidad de 129 quintales y pagados los derechos en Canarias, estaba almacenado desde entonces. En julio, de nuevo introducía 105 quintales de palo campeche y brasilete, abonando sus derechos en la aduana, mientras que entre los meses de agosto, octubre y noviembre pasaría tres partidas de algodón con un total de 24 balas, habiendo satisfecho sus aranceles en la aduana de la ciudad; en septiembre, serían 50 sacos de avellanas, cuyos derechos había pagado en Cataluña; y, también en noviembre, pasaría 6 botas de alcaparras.

A los mencionados productos, habría que añadir el vino que comercializaba Pedro de forma ocasional y, probablemente, también el tabaco de contrabando, a tenor de la causa de fraude imputada por la Real Renta del Tabaco que obligaría al mercader a conferir poder especial a Julián Eugenio Ruiz Dávalos, abogado residente en Madrid, para que asumiera su defensa ante el Consejo de Hacienda, habiendo apoderado antes y después a los procuradores Luis Bernal y Bernardo Fernández, ambos de Valencia, para que, supuestamente, hicieran lo propio ante la Audiencia de esa ciudad[94].

---

93. A.M.A. Arm.7, Lib.4, «Certificado de José Galdó,…. Año 1730. Cargo a Pedro Amorrich». Aunque las obligaciones arancelarias corresponden a 1730, la certificación se redactaba el último día de marzo de 1731.

94. A.H.P.A. Prot. 800 de Antonio García, «Poder especial» y «Poder para pleitos», 24-4-1736, 10-2-1736 y 1-6-1736, ff. 101 r-v, 37 r-v y 135 r-v, respectivamente.

Otra cuestión o aspecto a considerar sería el cuantitativo; es decir, el volumen de mercancías manejado por Pedro en sus actividades comerciales. A este respecto, el contador-interventor de las Rentas Reales y Generales de Alicante expedía certificación sobre la valoración de los derechos satisfechos en el tráfico comercial portuario, tanto de importación como de exportación, por cada uno de los negociantes registrados durante el trienio 1728-30. En el primero de ellos, aparece Pedro habiendo causado la suma de 216.691 mrs por la entrada de artículos, mientras que la salida de géneros y frutos del país suponía un caudal de 12.589 mrs. Sin embargo, en el siguiente año de 1729 no parece que este mercader realizase ninguna exportación, pues no satisfacía nada por tal concepto cuando, por el contrario, le pertenecía abonar 378.014 mrs por las importaciones practicadas, incrementadas en más del 74 por ciento en relación con el año precedente. Paradójicamente, desconocemos la cantidad de productos negociados en 1730, así como la utilidad producida, ya que Pedro no figura en la relación de negociantes de ese año expedida por el administrador de la aduana local[95].

Lógicamente, sería en la ciudad de Alicante donde Pedro realizaría las transacciones más importantes, resultantes de sus tratos con algunos integrantes de la élite mercantil asentada en esta Plaza, con el fin de completar el aprovisionamiento de los artículos necesarios y/o convenientes para su negocio, tratos que, en alguna ocasión, superaron el estricto ámbito comercial para adentrarse en el personal, como acontece en marzo de 1727 con los negociantes franceses José Bouligny e Hijo, quienes apoderarían en tres ocasiones a Pedro, que a la sazón residía en Marsella, para que ajustase cuentas y cobrase el crédito adeudado por el marsellés Pedro Margarit y, así mismo, para que administrase y arrendase unas casas que aquéllos poseían en la capital provenzal, percibiendo la correspondiente renta de los inquilinos; apoderamiento reiterado en septiembre del siguiente año 1728, cuando Pedro se hallaba temporalmente residiendo en la ciudad de Valencia[96].

Bastante menos amigables fueron las relaciones puramente mercantiles tenidas con la compañía de Jerónimo y Juan Bautista Fabiani, negociantes genoveses de «puerta zerrada», a los que adquiría productos por cuantía de

95. A.M.A. Arm. 7, Lib. 4. «Copia del Zertificado de D. Vicente Bonavida, comprensivo de los Derechos satisfechos en la Real Aduana por los Comerciantes de esta Plaza en entrada y salida de géneros, años 1728-30».

96. A.H.P.A. Prots. 793 y 794 de Antonio García, «Poder para cobrar», «Poder para arrendar» y «Poder para cobrar y pleito», 10-3-1727, 18-8-1727 y 19-11-1728, ff. 87 r-v, 228 r-v y 382 r-v, respectivamente.

3.959 L, 19 S y 8 ds y cuya demora en su pago llevaría a los hermanos Fabiani a solicitar demanda de ejecución contra la persona y bienes de Pedro, obteniendo sentencia favorable que preveía pena de cárcel para el deudor, el cual evitaría tal oprobio hallando un fiador en la persona de Mariano Boix, maestro cirujano[97].

Igualmente tensas y complicadas se tornaron las relaciones comerciales mantenidas con la compañía de negociantes franceses Debruges y Antoine a los que Pedro, conjuntamente con el genovés Juan Antonio Benedicto, adeudaba 4.241L y 17S contenidos en un vale firmado por ambos. Demandados por la citada compañía de comercio, fueron encausados por impago, teniendo Pedro que afrontar el proceso a través de su apoderado Jaime Martínez hasta su resolución, concretada en una adversa sentencia de ejecución trabada en un sombrero del deudor o, en su defecto, pena de cárcel, afrenta que de nuevo eludiría gracias a su hermano mayor José que se constituía en su fiador[98].

El vínculo mercantil con su cuñado Pedro Choly evidencia el acusado impacto económico causado por el conflicto sucesorio en tierras alicantinas y, a su vez, pone de relieve las dificultades de las actividades mercantiles en unas desfavorables circunstancias de manifiesta pobreza. En julio de 1716, Pedro había vendido 101L, 11S y 4ds en mercancías al finestratense Maximiano Llorca, de quien Choly asumía su fianza. Una década después, el acreedor tan sólo había logrado percibir 43L, requiriendo a Choly le abonase las 58L, 11S y 4ds restantes que, para evitar gastos y pleito de incierto resultado, las liquidaba en enero de 1727 y, pasados seis años, pedía a Pedro el otorgamiento del finiquito y lasto de aquellas[99].

Pedro, también intentaría beneficiar su negocio ejecutando prácticas mercantiles en poblaciones cercanas a su residencia habitual en la ciudad, como Villajoyosa, villa capitalina de la Marina Baja, en donde a comienzos de 1731 endosaba un crédito de 150L con la venta de artículos a su vecino Vicente Sellés[100].

---

97. A.H.P.A. Prot. 633 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Fianza de saneamiento», 16-6-1731, f. 210r-0.
98. A.H.P.A. Prot. 796 de Antonio García, «Poder para pleitos» y «Fianza de saneamiento», 10-10-1731 y 26-11-1731, ff. 346r-v y 397r-v, respectivamente. Este mercader y corredor de mar genovés emparentaba con el negociante Ambrosio Delfino al convertirse en el primer marido de su hija Laura.
99. A.H.P.A. Prot. 797 de ídem, «Lasto», 20-1-1733, ff. 11r-12v.
100. A.H.P.A. Prot. 796 de ídem, «Obligación», 5-1-1731, ff. 4r-6r. Sellés fraccionaba la liquidación de la deuda en dos pagas, abonando 74L a la voluntad de Pedro y haciendo cesión de

Sin embargo, el hecho de que los tratos se estipulasen cordialmente y a satisfacción de las partes, no garantizaba en modo alguno que el acreedor percibiese la totalidad del débito, sobre todo en los plazos acordados, viéndose entonces abocado al recurso de la vía judicial y demás pertinentes trámites[101]. Así ocurriría, en junio de ese año, con los villajoyenses Jacinto Soler y Jerónimo Vaello, contra los cuales precisaría interponer pleito ejecutivo por 500 L que «de plazo vencido le adeudan», y por auto judicial se le mandaba pagar dicha cantidad dando antes la fianza dispuesta en la Ley de Toledo, en previsión de apelación de la sentencia y su revocación, parcial o total, por tribunal superior, saliendo por fiador su hermano Jaime[102]; pero el litigio no finalizaría aquí, porque a la demanda de ejecución se opondría José Buforn como acreedor de mejor derecho en cantidad de 900L, si bien en el momento de la sentencia declaraba éste tener un crédito a su favor de 277L., por lo que también se le mandaba pagar esa cantidad dando antes la fianza de la Ley de Toledo, presentando por su fiador al cirujano alicantino Miguel Llopis[103].

No obstante, en ese mismo año, Pedro continuaría manteniendo actividades mercantiles en el municipio villajonense, aunque de menor entidad, como el que en marzo practicaría con José Mayor y Francisco Soriano que quedaban deudores en 79L, 19S y 5ds, para cuya cobranza tendría de nuevo Pedro que presentar demanda de apremio y ejecución, motivando a Jerónimo Nogueroles, fiador de aquéllos, a asumir la obligación de pagar 32L, 18S y 7ds en dos iguales pagas por todo agosto de 1735 y 36, mientras Soriano liquidaba también la deuda pendiente de 47L y 10ds más las 3L, 5S y 8ds de las costas causadas[104].

Una definitiva transacción acordaría Pedro, poco antes de su muerte, con Francisco Lloret Adrián en cuantía de 37L y 4S, cuyo convenio no se pudo escriturar por muerte del propio mercader; pero que el deudor ajustaba y

---

las 76 restantes contra Francisca María Arques, de San Juan, y Vicente Urios, de Villajoyosa, que ofrecieron saldarlas en cuatro iguales pagas anuales de 19L.

101. A.H.P.A. Prot. 1646 de Onofre Savater, «Poder para cobrar», 12-10-1729, f. 144r-v, y Prot. 796 de Antonio García, «Poder para pleitos», 11-2-1731, f. 67r-v. En estas actas, Pedro apodera para tales fines a los procuradores de causas alicantinos Antonio Martínez Esquivel y José Navarro.
102. A.H.P.A. Prot. 796 de Antonio García, «Fianza de la Ley de Toledo», 9-6-1731, f. 210r-v.
103. A.H.P.A. Ibid., «Fianza de la Ley de Toledo», 15-6-1731, f. 220r-v.
104. A.H.P.A. Prot. 1651 de Onofre Savater, «Obligación» y «Carta de pago», 16-2-1735, ff. 31r-v y 32r-v.

públicamente contrataba con Josefa María Cabanes en noviembre de 1742, obligándose a liquidarlas a «voluntad de la viuda»[105].

Así mismo, en lugares del propio hinterland de la ciudad de Alicante y limítrofes al mismo, sostendría Pedro, ya en el crepúsculo de su vida, algunas operaciones crediticias conformadas por la venta de 4 charrionadas de vino al tendero Pedro Gaya por un importe de 30L y 8S, y otras 21 charrionadas apreciadas en 174L a Vicente Toledo, que hipoteca una casa propia situada en la calle del Barranco del Carmen para garantizar la seguridad del pago establecido a voluntad del acreedor[106]; la transacción de 4 balones de papel ordinario convenida en 115L y 10S con el sanjuanero Carlos Bertomeu[107], y el trato de 234L y 18S en mercancías acordado en enero de 1742 con los ilicitanos Salvador Sánchez y Manuel Antón[108], además de actuar como prestamista en dos ocasiones, ambas en noviembre de 1739, concediendo sendos empréstitos graciosos de 40L, 17S y 9ds, y 58L a los labradores Cristóbal Espinosa y Bautista Gomis, moradores respectivamente en las partidas de la Codomina y Santísima Faz[109]. Completando las actividades desarrolladas por Pedro Amorrich, añadiremos que la muerte le sobrevino cuando estaba desempeñando el cargo de arquero de las Rentas Reales de la ciudad de Alicante «por lo perteneciente a los productos dimanados del oficio de fiel ejecutor, luismos y fadigas», en cuyo ejercicio debía rendir cuentas anuales a la Contaduría General de la Corte, designando para tal fin, en el balance de 1740, al abogado madrileño Francisco Javier de Benavente[110].

Con las referidas actividades en sus negocios, Pedro conseguía beneficiar el caudal suficiente para configurar un meritorio acervo patrimonial configurado por la adquisición paulatina de bienes inmuebles y raíces. A la ya mencionada compra por 806L y 18S de la casa en la calle del Valle, que Pedro habitaba como inquilino abonando una renta anual de 45L, seguiría la adquisición en julio de 1728 de un mesón «llamado de los Alonsos con su

105. A.H.P.A. Prot. 804 de Antonio García, «Obligación», 13-11-1742, f. 174r-v.
106. A.H.P.A. Prot. 1584 de Vicente Rovira, «Obligación», 3-4-1739, f. 69r-v, y Prot. 802 de Antonio García, «Obligación», 20-9-1740, f. 164r-v. La charrionada era la medida utilizada en L' Alacantí como múltiplo del cántaro de vino de 11'55 litros, siendo su equivalencia la de 25 cántaros. Suponía la carga de un chirrión, galicismo que designaba a un carro de 2 ruedas y eje móvil usado para el transporte de los cántaros. Vid. Giménez López, E., Alicante en el siglo XVIII…, p. 151, nota 172.
107. A.H.P.A. Prot. 802 de Antonio García, «Obligación», 12-12-1740, f. 202r-v.
108. A.H.P.A. Prot. 768 de Juan Galdó, «Obligación», 25-1-1742, f. 14r-v.
109. A.H.P.A. Prot. 1584 de Vicente Rovira, «Obligación», 9-11-1739 y 23-11-1739, ff. 268r-v y 277r-v.
110. A.H.P.A. Prot. 803 de Antonio García, «Poder especial», 24-5-1741, f. 89r-v.

casa accesoria para tienda de vendería», componente del vínculo de Antonio Pascual de Riquelme, vendido con pacto de retroventa por éste conjuntamente con su esposa Leonor Pérez de Sarrió y el hijo de ambos Joaquín Pascual Pérez de Sarrió, por precio de 3.000L satisfechas por el comprador[111]. Estas dos propiedades urbanas, más otras dos casitas «de tierra y piedra» en el barrio de San Antón, camino del Castillo compradas por 72L., constituían todo el bagaje patrimonial manifestado por Pedro en una declaración jurada presentada en el Ayuntamiento en cumplimiento de un edicto, el cual obligaba a exponer todas las propiedades explicando su situación, calidad, valor y renta, apercibiendo de las penas en caso de ocultación, pues su fiscal finalidad era la confección del padrón de 1731[112]. En ella, Pedro expresaba que la casa no le rentaba nada por ser propia; en cambio, decía del mesón «que era posición propia del Mayorazgo del señor D. Antonio Pascual» y que, entre tanto lo poseyera, le rentaba 23 L. mensuales que sumaban 276 anuales, mientras las dos casitas le pensionaban 4 rls. de plata mensuales que hacían 12 L. por año[113], cuyo montante anual de rentas ascendía a 288L, cifra no muy alejada de las 252L impuestas a Pedro en el reparto del Equivalente correspondiente a ese año, con una contribución de 29.000 L.

En noviembre de 1732 adquiría, mediante venta judicial efectuada por el licenciado José Antonio Reguero, Alcalde mayor de Alicante, una finca rural con su casa en la partida de la Condomina justipreciada en 3.559L y 7S, rematada en pública subasta a favor de Pedro en 2.400L[114]. Finalmente, en octubre de 1739, este mercader completaría sus bienes patrimoniales

111. A.H.P.A. Prot. 361 de Pascual Bueno, «Venta condicional», 4-7-1728, ff. 269r-272v. Vulgarmente era conocido como el mesón del olmo, teniendo como lindes las casas de los religiosos de Nuestra Señora de la Merced por Mediodía; las de María Roca Martínez, suegra de Pedro, por Tramontana; el Barranquet por Poniente, y la muralla por Levante con la calle del Valle en medio. A.H.P.A. Prot. 811 de Antonio García, «Reconocimiento de censo», 19-2-1750, ff. 24r-26v.

112. A.M.A. Arm. 7, Lib. 3. «Vecindario íntegro de los vecinos de esta ciudad y huertos de regadío y secano por el orden de las clases; agencias que por sus facultades y oficios ganan; propiedades que estos tienen y renta líquida que al año les reportaba. Año 1731».

113. A.M.A. Arm. 7, Lib. 3. «Relaciones de mercantes de Puerta Abierta: Relación jurada por Pedro Amorrich de los bienes que actualmente posee. Alicante, a 6 de abril de 1731».

114. A.H.P.A. Prot. 384 de Roque Castelló, «Venta judicial», 14-11-1732, ff. 152r-172r. La heredad y una casa grande con accesoria en la calle del Hospital valorada en 1.281L y 14 S eran bienes de la herencia de Tomás Roca, sometidos a pleito y causa de embargo iniciado por el canónigo José Benito Tredós el 14-8-1726 en representación de Nicolás Bartolomé Tredós, heredero de Josefa Manuela Roca en los bienes dotales de Matilde Tredós, su madre, en cuantía de 197L, y ésta heredera del dicho Tomás Roca, su esposo y padre de aquélla, en cantidad de 141 doblones de a ocho escudos de oro. Subastados ambos bienes, la casa

incorporando su última propiedad rural consistente en la compra de una huerta en la partida del Bavel, fuera del arrabal de San Francisco, con «su casa, noria, balsa y 3 jornales de tierra» tenida a señoría directa, luismo y fadiga del convento-hospital de San Juan de Dios y gravada con tres censos de 26L y 15S, 70L y 403 L y 5S a favor del convento-hospital, de la colegial de San Nicolás y del labrador Victor Giner, respectivamente, comprada con pacto de retroventa a su cuñada Manuela Pérez, viuda de su hermano Gregorio, por el precio de 1.000L abonadas por Pedro pagando 500L de contado y reteniéndose las otras 500 para afrontar las pensiones de los citados censos al anual rédito del 5 por ciento más las prorratas[115].

A la muerte de Pedro Amorrich, todos estos bienes con más los derechos y acciones pasaban a poder de su heredera Josefa María Cabanes, su viuda, y a su fallecimiento en 1744 entraría en el dominio de ellos por derecho hereditario María Roca Martínez, madre y suegra de los finados consortes, la que de este modo participaría en la división de los bienes de José Amorrich, hermano de Pedro, correspondiéndole un censo de 500L contra la ciudad de Alicante que, en el día de Nochebuena de 1753, enajenaría en venta real a su hija mayor Mariana Cabanes, viuda del difunto negociante francés Pedro Choly[116].

Jaime Amorrich hijo, el menor de los vástagos varoniles de los esposos Jaime y Luisa, permanecería junto a su senil padre cuando sus tres hermanos mayores se independizan, aportando su colaboración en el negocio paternal, a la vez que, adquiriendo paulatinamente la experiencia necesaria en el ejercicio mercantil, asumía la gerencia de la tienda paterna de la calle Mayor, en cuya familiar casa habitaría mientras residiese soltero en Alicante, aún después de fallecido su progenitor. Al parecer, los años de entendimiento paterno-filial resultarían beneficiosos para la buena marcha del negocio, según manifiestaban los repartos del Equivalente referidos al cuatrienio 1718-21, en los que la actuación de Jaime hijo ayudaría a proporcionar una moderada prosperidad económica que, siguiendo a esta fuente

---

se remataba en 1.000L, 17 S y 6 ds pagados por Sebastián Blasco en nombre y a cuenta del regidor y abogado Antonio Colomina.

115. A.H.P.A. Prot. 1584 de Vicente Rovira, «Retroventa de huerta», 16-10-1739, ff. 237r-239v. Dos meses antes, Manuela Pérez había comprado esta huerta con el mismo pacto de retroventa a su militar hijo Gregorio y a su nuera Isabel Leonés.

116. A.H.P.A. Prot. 832 de Gregorio García, «Venta de censo», 24-12-1753, ff. 163r-164v. Este crédito era parte del censo de 2.300L que, por tercias, pagaba cada año la ciudad a Juan Bautista Paravecino impuesto por el síndico de ella, Diego Pastor, por escritura ante el notario del Ayuntamiento Jaime Arcayna en 20-5-1649.

de marcado carácter fiscal, les obligaría a tributar hasta 119L. en un contexto de 18.300L. de contribución para la ciudad de Alicante[117].

Jaime Amorrich hijo sería el único componente familiar que, sucesivamente, desarrollaría sus actividades en los tres grados más significativos de la práctica mercantil en su tiempo de residencia en la ciudad, actuando primero como tratante, luego de mercader para, finalmente, ser catalogado de negociante de «puerta zerrada», aunque en esta última categoría no ocuparía una destacada posición debido al corto volumen de sus intercambios comerciales y a las flacas ganancias concordantes, cuestiones ambas constatadas por los responsables de la fiscalidad en Alicante[118]. En la certificación extendida por el contador-interventor de la aduana local de las transacciones efectuadas por este negociante en el trienio 1728-30, figuraban las siguientes cantidades satisfechas en concepto de derechos «de entrada y salida de géneros y mercaderías»: 39.211 y 124.286 mrs., en 1728; 6.400 y más de 44.000 mrs., en 1729; y, en 1730, no pagaba aranceles de importación generando 34.348 mrs. por las exportaciones. Estas exiguas cantidades, derivadas de sus actividades comerciales, serían ratificadas por el propio Jaime hijo en su declaración jurada, presentada en el Consistorio a requerimiento de un edicto de la alcaldía, diciendo que «los negocios que hago son marítimos y de cosa parca, los cuales son de propios y sólo consisten en las entradas y salidas que constan en los libros de la Aduana; mi caudal sólo es de 1.100 pesos y la ganancia al año serán 200L., lo que no es seguro por las calamidades del tiempo, riesgos de la mar, deudas que se pierden y menos precios que suelen tener los géneros, como me ha sucedido este año próximo pasado que he perdido más de 200L del caudal»[119].

Para entonces, Jaime hijo ya estaba casado con María Tomasa Sánchez y, en el segundo semestre de 1735, abandonaba la ciudad lucentina para establecerse con su aspense esposa en la villa de Novelda, desde donde con frecuencia se desplazaba a la capital para velar por sus intereses y visitar a su hermana Catalina, casada con Manuel Conca, quienes pasarían a habitar la casa familiar de los Amorrich en la calle Mayor, en una de cuyas estancias

117. A.M.A. Arm. 7, Lib. 2. «Repartimiento del Equivalente de Alcabalas, Cientos y Millones. Años 1718-21». Las citadas cantidades tributadas y repartidas son las reflejadas en el repartimiento del Equivalente de 1720.

118. Supra, notas 92, 93 y 95.

119. A.M.A. Arm. 7, Lib. 3, «Relaciones de mercantes de Puerta Zerrada: Relación jurada por Jaime Amorrich, menor, negociante, vecino de Alicante, 6-4-1731».

fallecería de súbito Jaime hijo en febrero de 1741[120], dejando huérfanos a los cuatro menores hijos nacidos del matrimonio: Francisco, Jaime, José y Teresa Amorrich Sánchez, cuyos descendientes constituyen hoy la única rama familiar que pervive asentada en la villa de Aspe.

A nivel profesional, el proceder de Jaime hijo consistía básicamente en actuar como mayorista por cuenta propia, importando modestas partidas de productos procedentes del Levante, especialmente trigo, valiéndose del transporte de cabotaje, para su posterior redistribución y venta minorista a particulares, operaciones que realizaba personalmente. Completaba su actividad comercial la exportación, algo más dinámica que la importación, de productos agrícolas del país. Si a ello se añade el aprovechamiento de cualquier ocasión para obtener ganancias, se entenderá que resulte complejo deslindar su faceta de negociante con las de mercader y tratante.

El marco geográfico de sus importaciones trigueras residía en el Mediterráneo oriental, a través de la intermediación de negociantes franceses residentes en Malta, pues en este contexto se sitúa el único trato tenido por Jaime hijo con un negociante mayorista afincado en Alicante, el francés Luis Lombardón, al que requiere el pago de una letra de cambio de 166 piastras, 5S y 5ds y al que le protesta por no aceptarla[121]. Los restantes tratos y transacciones se practicarían en localidades vinculadas vitalmente a Jaime hijo: Alicante y Novelda-Aspe, salvo alguna operación testimonial en la villa de Ibi expresada en forma de préstamo gracioso al vecino de origen francés Marcelo Bastant[122].

No sería la antedicha la última actuación prestamista de este negociante, pues dos años más tarde repetiría la operación con el maestro tonelero Juan Asensi, de Alicante, al que daba un préstamo menor de 22 L y 4 S el mismo día en que el prestatario, conjuntamente con su consorte, le liquidaban una deuda de 150 L. contraída en febrero de 1729[123]. El oficio

120. A.H.P.A. Prot. 409 de Adrián Cazorla, «Transportación de heredad», 15-11-1743, ff. 113r-178v. El documento contiene, entre otras interesantes cuestiones, testimonios de la repentina muerte ab intestato de Jaime.

121. A.H.P.A. Prot. 630 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Requerimiento y protesto», 19-4-1728, f. 177r-v. La letra girada en Malta el 12 de enero contra dicho Lombardón fue, tras varios endosos, cedida a favor de Jaime hijo, negándose Lombardón a pagarla por falta de aviso del dador y por debérsele una porción de trigo, que era la causa motivadora de aquella. Piastra = Libra valenciana.

122. A.H.P.A. Ibid., «Carta de pago», 3-2-1728, ff. 48v-49r. El empréstito de 137L, 2S y 2ds concedido el 18-3-1727 sería liquidado por el prestatario casi un año después.

123. A.H.P.A. Prot. 632 de ídem, «Carta de pago» y «Obligación», 23-8-1730, ff. 305v-306r y 306v-307r.

artesanal de este deudor es indicativo del estrato social de la clientela de Jaime hijo en la ciudad de Alicante, pues si bien es cierto que integraban el llamado estamento popular, no componían las capas de más baja condición socioeconómica, ya que con el citado tonelero engrosarían su clientela el polvorista José Jornet, deudor de un crédito de 201L y 10S[124]; el labrador Jaime Navarro, que adquería un caballo castaño por el precio de 35L[125]; el boticario José Martínez, que asumía una deuda de 200L. por «géneros y mercaderías»[126], o el médico Vicente Guillem y su homónimo hijo Vicente Guillem Rico, abogado residente en Orihuela, a quienes Jaime hijo fíaba un crédito de 234L, 9S y 8ds en mercancías[127].

Sin embargo, sería en las dos mencionadas villas comarcales del Medio Vinalopó en donde Jaime hijo realizaría el mayor número de operaciones crediticias, sobre todo en la localidad de Aspe, en donde, a su vez, tendría más dificultades para percibir su cobranza[128]. Como muestra de lo dicho, constatamos que tan sólo durante el mes de abril de 1732, entre sus días 3 y 30, practicaba una decena de transacciones que implicaban a sesenta y dos vecinos aspenses, a quienes vendía diez partidas de trigo por un importe global de 380L, 18S y 4ds que se obligaban a liquidarlas en un plazo no superior a los tres ó cuatro meses[129].

Magdalena Amorrich, la mayor de las dos hijas de Jaime y Luisa, contrajo matrimonio en la década de 1720 con el tratante Felipe Lerma Samper, hijo del médico ilicitano Bartolomé Lerma y de su esposa Antonia Samper, sin que los nuevos consortes lograran tener descendencia alguna en el tiempo de su conyugal convivencia, durante la cual habitarían una casa en la calle del Barranquet y barrio de San Francisco, calle y barrio en los que vivirían la mayoría de los Amorrich. En consonancia con la menor categoría

124. A.H.P.A.Prot. 1575 de Vicente Rovira, «Obligación», 8-11-1728, f. 108r-v. El débito, causado por la compra de mercancías, prometía el deudor saldarlo en marzo de 1729.
125. A.H.P.A. Prot. 631 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 21-1-1729, f. 29r-v. El deudor se obligaba a liquidar el crédito en dos iguales pagas abonadas en las fiestas de San Juan y Navidad de ese año.
126. A.H.P.A. Prot. 632 de ídem, «Carta de pago», 8-2-1730, f.36r-v. La obligación, generada el 9-3-1729 conjuntamente con su esposa Nicolasa Maluenda fue saldada pasado el año de haberla contraído.
127. A.H.P.A. Prot. 450 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 16-6-1726, f. 160r-v. Padre e hijo se comprometían a pagarlo en el plazo de cuatro meses.
128. A.H.P.A. Prot. 1575 de Onofre Savater, «Poder para pleitos», 9-7-1728, f. 46r-v. Jaime apoderaba al noveldense Gregorio Seller para que encause por impago a vecinos aspenses.
129. A.H.P.A. Prot. 1649 de ídem, «Obligación», 3, 7, 9, 16, 22, 29 y 30 de abril de 1732, ff. 75r-v, 77r-v, 78r-v, 80 r-v, 82 r-v, 83 r-v, 84 r-v, 93 r-v, 98 r-v y 99 r-v, respectivamente.

comercial de Lerma, los fondos archivísticos alicantinos se muestran ralos en testimoniar sus actividades en los seculares años veinte, mostrando sólo tres operaciones: una transacción con el alicantino convento carmelita de San José, para recobrar la herencia de sus padres y abuelos poseída por dicha comunidad que la estimaría en 600L, pagadas entregándole la propiedad de tres inmuebles apreciados en 500 L con más 30L en metálico de contado y la cesión de otras 70L contra Ana María Gondraf, viuda de Gregorio Gozálbez[130]; la venta real de dos de las tres casas provinientes de la herencia paterna al tratante genovés Pedro Cavalo, por un monto de 377L[131]; y, por último, siguiendo los pasos de su cuñado Pedro Amorrich, una venta de productos endosada a los yeclanos Gaspar Ruiz y Juan Ortiz en cantidad de 240L, 3S y 5ds, percibidas veinticinco días después[132], utilizando como productos de mercadeo papel y azúcar blanco que, a su vez, adquiría de los negociantes mayoristas como Jerónimo Feliz, cual sería el presente caso.

La escasa relevancia mercantil de Felipe Lerma resultaba evidenciada en el padrón de 1731 que, con las debidas cautelas de ocultación e infravaloración por su carácter fiscal, expresaba unas ganancias anuales de 65L poseyendo unas propiedades valoradas en 60L., que le proporcionaban una renta líquida de 6L[133], cantidades ratificadas por el vecindario de 1733 en cuanto a propiedades y renta líquida anual, pero sumamente decrecidas en relación a las gananciales que ascendían a 6L, 7S y 9ds, sobre todo teniendo en cuenta que se le computaba como negociante minorista o de «puerta abierta»[134].

Lerma, también practicaría el préstamo gracioso repetidamente en pequeñas cantidades, aunque, teniendo dificultades para percibir su cobranza, tuvo que recurrir a la vía contenciosa a cuyo fin designaría los pertinentes

130. A.H.P.A. Prot. 1765 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Transacción entre partes», 28-7-1720, ff. 224r-235v. El documento expresa el orígen hereditario de los derechos de Lerma, su proceso reivindicativo y el convenio final con la mencionada comunidad religiosa.

131. A.H.P.A. Prot. 790 de Antonio García, «Venta real de dos casas», 12-8-1724, ff. 340r-342v. La casa del callejón fue valorada en 237L y 10S, y la de la calle San Roque, en 139L y 10S. Ambos inmuebles eran antigua propiedad de los abuelos maternos de Felipe y lindaban, a ambos lados y a espaldas, con casas del convento de San José y, por enfrente, con casa del doctor Mariano Puerto, médico.

132. A.H.P.A. Prot. 900 de Francisco Hernández, «Obligación» y «Carta de pago», 25-5-1729 y 30-6-1729, ff. 51r-v y 73 r-v, respectivamente.

133. A.M.A. Arm. 7, Lib. 3, «Vecindario íntegro…, año 1731»

134. A.M.A. Arm. 7, Lib. 4, «Vecindario…, año 1733». Este padrón fue confeccionado por el escribano Francisco Hernández, cumpliendo una carta-orden de 28 de febrero de ese año del Intendente General del Reino Francisco Salvador de Pineda.

apoderados[135]. Así, en 1733, instaba pleito civil contra la viuda de José de Lor, Francisca María Casanova, y su religioso hijo mosén José de Lor para la cobranza de 122L prestadas en diferentes partidas, habiéndole garantizado el crédito hipotecando un «azafate y una serenilla de plata». No obstante, a fin de evitar los crecidos costes de autos, sentencia y aplicación de la misma, acordaba con los litigantes deudores el que le abonasen 150L más los objetos hipotecados, cediendo su cobro contra José Antón, inquilino de una casa propia de la deudora en la calle Barranquet, arrabal de San Francisco, para que las 15L de alquiler anual las perciba Lerma por medias añadas en las fiestas de San Juan y de Navidad[136].

Sin embargo, la actividad más singular de Felipe Lerma consistiría en desempeñar el cargo de depositario de Propios y Rentas del Consistorio alicantino desde abril de 1735, en representación del ya enfermo titular José Amorrich, su cuñado, hasta finalizar el año 1741, siendo el lustro de 1735-39 el período de más prolija documentación, contabilizando un total de doce cartas de pago mediante las que Salvador Alegre, contador-interventor de Rentas Generales y Reales Aduanas y administrador de los derechos «que por lo antiguo» cobraba el Concejo en concepto de Sisa Mayor, Derecho Nuevo y Derecho de Saladura y que al presente estaban agregados de orden de S.M. a su Real Patrimonio, abonaba al Ayuntamiento el importe de las pensiones que la ciudad pagaba a sus acreedores censualistas y cuyo libramiento era ordenado por Juan de Cañaveras, del Consejo de S.M. en el de Castilla, fiscal en la Sala de Millones y subdelegado general de las Rentas Generales de España, quien sería sustituido en 1738 y 1739 por el Marqués de Torrenueva y por Juan Bautista de Iturralde, respectivamente, éste último destinado antes en Alicante.

Las cantidades por pensiones y prorratas de censos acreedores recibidas por Lerma y liquidadas por tercias cuatrimestrales, autorizadas a favor de la ciudad por su Corregidor Felipe de Solís y Gante, caballero del hábito de Calatrava y Brigadier, ascendieron en el conjunto del citado quinquenio a las 37.917L y 9 ds, cifra que probablemente fuese bastante superior, sin que podamos determinar una cantidad fija anual[137].

---

135. A.H.P.A. Prot. 630 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Poder para pleitos», 8-3-1728 y 11-12-1728, ff. 114v-115r y 436r-v, respectivamente. En estas actas otorga poderes al procurador de causas Juan Bautista Matarredona y a Victoriano Barberá, escribano de la ciudad de Valencia y procurador de causas de su Audiencia.
136. A.H.P.A. Prot. 634 de ídem, «Obligación», 8-3-1733, ff. 85r-87v.
137. A.H.P.A. Prot. 364, 365 y 366 de Pascual Bueno, «Carta de pago», 4-4-1735, 10-2-1736, 22-2-1736, 28-5-1736, 2-10-1736, 3-10-1736, 13-10-1736, 13-2-1737 y 17-9-1737, ff. 89r-v, 37r-v,

Felipe Lerma fallecía con antelación al verano de 1742 y su viuda Magdalena, apenas habiendo transcurrido un año en tal estado, contraía segundas nupcias con el también tratante y vecino Juan Bautista Baldo, con el que tampoco tendría descendencia.

Algo más afortunado resultaría el casamiento de Catalina Amorrich con el tratante Manuel Conca, habiendo procreado a Antonio, Jaime, Luisa e Inés Conca Amorrich[138]. Manuel era hijo del también tratante albaterano Diego Conca, habiendo entrado en la órbita mercantil de los Amorrich después de finalizada la Guerra de Sucesión, actuando de corresponsal de los tratos de su padre en Alicante, entre ellos los realizados con Gregorio Amorrich.

En 1717, los Conca, padre e hijo, ajustarían las cuentas de corresponsalía, incluyendo en ellas las 150L que el progenitor adeudaba al negociante francés Diego Ortiga[139], resultando Manuel alcanzado en 412L, 14S y 7ds que empezaría a liquidar en 1732, año en que abonaría a su padre Diego la cantidad de 352L, 14S y 7ds, prometiendo pagar las restantes 60L en dos iguales pagas en los dos siguientes años[140] y que, en efecto, saldaría entregando la última paga de 30L a su padre en 1734, cuando éste ya había abrazado la vida conventual e ingresado en el de los trinitarios calzados de Orihuela[141].

Casado e independizado de su padre, Manuel pasaría a depender de su suegro Jaime Amorrich padre, con cuya ayuda y fianza obtendría el arrendamiento de los derechos dominicales del lugar de Benijófar el día de San Juan de 1719, como queda referido en páginas anteriores. Así lo reconocía el propio interesado en un documento crediticio otorgado en diciembre de 1720 ante el escribano José Tahuenga, expresando ser deudor a su suegro de 294 L y 11 S por el citado arrendamiento, cantidad que por él había pagado a diferentes acreedores de Manuel, débito que, pasados siete años, tan sólo había amortizado en 14 L y 11 S, quedando impagadas las restantes

---

66r-v, 217r-v, 343r-v, 344r-v, 348r-v, 62r-v y 235r-v, respectivamente; y Prot. 908 y 909 de Francisco Hernández, «Carta de pago», 10-11-1738, 16-2-1739 y 17-10-1739, ff. 72r-v, 33r-v y 151r-v, respectivamente. Resulta imposible determinar una cuota fija anual debido a la progresiva anualidad de las cantidades libradas a la ciudad. Así, por ejemplo, en 1736 el depositario Lerma percibía un total de 13.893L, 7S y 8ds, mientras que el monto anual de 1738 alcanzaba las 14.851L, 5S y 6ds.

138. A.M.A. Pleitos. Arm. 3, Leg. 27, nº 13, de 1760.

139. A.H.P.A. Prot. 890 de Francisco Hernández, «Carta de pago», 29-4-1717, f. 130 r-v.

140. A.H.P.A. Prot. 903 de ídem, «Carta de pago» y «Obligación», 17-12-1732, ff. 179r-v y 180r-v, respectivamente.

141. A.H.P.A. Prot. 764 de Juan Galdó, «Carta de pago», 4-2-1734, f. 27r-v.

280 L, capital que abonaría a su suegro en febrero de 1729 liquidando así la deuda[142].

Libre del arrendamiento y de la tutela económica de su suegro, proseguía Manuel sus modestas actividades de tratante al amparo, en esta ocasión, de su cuñado Pedro Amorrich, realizando transacciones en casi los mismos lugares geográficos, si bien en menor frecuencia que éste, aunque superándole en la cuantía de los tratos que efectuaría en las poblaciones de Yecla, Casas Ibáñez y la propia ciudad de Alicante.

En la villa murciana comenzaba sus actividades crediticias el mismo año 1729, endosando a los vecinos Gaspar Ruiz y Juan Ortiz una deuda de 240L, 3S y 5ds, liquidada por éstos en algo más de un mes cuando se habían comprometido saldarla en el plazo de veinticinco días[143], pese a lo cual el tratante quedaba satisfecho de la formalidad de los deudores procediendo, por ello, a un nuevo trato con Juan Ortiz por cuantía de 161L que este yeclano se comprometía a satisfacer en el término de un mes, cargando con las costas de la cobranza valoradas en 10 rls de salario al día «de los que ocupare en la ida, estancia y vuelta»[144]; pero, en esta ocasión, Ortiz no cumpliría su promesa, como así mismo harían Pascual Puche, José Marcos y José Soriano, quienes, conjuntamente, debían a Manuel la cantidad de 442L, 11S y 8ds habiéndose obligado a pagarla el mismo día que lo hiciera Ortiz y con idéntico plazo y condiciones[145], ante cuyas circunstancias le fue preciso al acreedor usar la vía judicial para la percepción de ambos créditos, a cuyo fin concedía poderes al vecino de dicha villa Ginés Segura en septiembre de 1732[146].

Un año antes, en mayo de 1731, el tratante Conca había entablado negocios en la población albaceteña de Casas Ibáñez con los hermanos Pedro y Andrés Villena, deudores en 232L y 5S que liquidaban medio año después para volver a generar, de inmediato, otro crédito de 224L y 10S comprometiéndose a satisfacerlo en cuarenta días[147]. Pero la transacción más relevante llevada a cabo en este lugar sería la practicada con los también hermanos Juan y Fulgencio Descalzo que, junto al citado Pedro Villena, generarían un débito de 319L, 8S y 8ds de las que, dos años más tarde, aún quedaban

142. A.H.P.A. Prot. 631 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Carta de pago», 17-2-1729, f. 64 r-v.
143. A.H.P.A. Prot. 900 de Francisco Hernández, «Obligación» y «Carta de pago», 25-5-1729 y 30-6-1729, ff. 51r-v y 73 r-v, respectivamente.
144. A.H.P.A. Prot. 631 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 30-6-1729, f. 249 r-v.
145. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 30-6-1729, ff. 250r-251r.
146. A.H.P.A. Prot. 903 de Francisco Hernández, «Poder para pleitos», 17-9-1732, f. 151r-v.
147. A.H.P.A. Prot. 633 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Carta de pago» y «Obligación», 9-11-1731, ff. 354v-355r y 355v-356r, respectivamente.

pendientes 43L, 15S y 4ds y a finiquitarlas en un mes se comprometía Juan Descalzo con su fiador, el labrador Jaime Muñoz[148].

Los productos comerciados en sus actividades como tratante se ceñían, en gran medida, en la venta de dos productos coloniales: el cacao de Caracas y, sobre todo, el azúcar, adquiridos en pequeñas partidas a negociantes mayoristas residentes en Alicante, como los franceses Antonio Marzo, Luis Lombardón y Bernardo Bertholón, además de algunos artículos de cueros de suela, acero, papel y algodón hilado de Malta, adquiridos en Salou y en la aduana alicantina en calidad de negociante de «Puerta Abierta»[149], si bien los derechos satisfechos por Conca en tales conceptos son puramente testimoniales[150].

Consecuencia de estos raquíticos negocios eran las débiles ganancias obtenidas por este tratante, como él mismo ratificaba en su declaración jurada del 6 de abril de 1731, presentada en el Ayuntamiento, expresando que «el arbitrio que tengo es tomar al fiado, por falta de caudal, algunas arrobitas de acero, algodón, resmas de papel y bollvo (sic) a vender, en cuyo arbitrio he beneficiado en los años pasados, en cada uno, de 60 a 70 pesos con los cuales pago el alquiler de la casa y alimento a mi familia con bastante estrechez»[151].

Con estos anuales ingresos resultaba muy difícil poseer propiedades, ni disponer de capital que le otorgase cierta liquidez y solvencia. No obstante, arropado en cierta medida por los Amorrich, conseguiría desarrollar en Alicante la mayor parte de sus actividades crediticias basadas principalmente en la venta de azúcar al precio de 40 rls por arroba, aunque también practicaría sorprendentemente algún préstamo gracioso[152] y efectuaría la transacción de una galera corriente y un par de mulas herradas, de pelo

148. A.H.P.A. Prot. 634 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 21-9-1733, f. 254r-v.

149. A.M.A. Arm. 7, Lib. 3, «Certificado de José Galdó…, años 1728 y 1730. Cargo a Manuel Conca». Las partidas concretas cargadas a Manuel fueron 105 cueros de suela y 25 arrobas de cacao, en 1728; y 2 botas y 15 arrobas de azúcar, más 6 sacas y 6 balas de algodón, en 1730.

150. A.M.A. Ibid., «Copia del Zertificado de D. Vicente Bonavida…. Años 1728, 29 y 30». En este trienio, los aranceles causados en las entradas sumaron 34.068, 4.200 y 50.032 mrs, respectivamente; mientras que en el mismo período se le imputaron por salidas 11.220, 1.968 y ningún maravedí, respectivamente.

151. A.M.A. Arm. 7, Lib. 3, «Vecindario íntegro…, año 1731». En este recuento se le asignaban unos gananciales de 70 pesos; mientras que en el padrón de 1733, se le rebajaban a 42L, 14S y 11ds.

152. A.H.P.A. Prot. 631 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 5-3-1729, f. 87r-v. El prestatario Vicente Ortiz, maestro de hacer carros, recibía un empréstito de 40L «por hacerme merced y buena obra», prometiendo pagarlo en el transcurso del mismo mes de marzo.

castaño oscuro, con el labrador Gaspar García[153], al cual le vendería, dos años después, 12 arrobas y 12 libras de azúcar, abonando el comprador la deuda de 50L un cuatrimestre más tarde de su adquisición[154], usando el mismo proceder empleado anteriormente con el maestro cantero Tomás Terol[155]. Todavía tendría Manuel un último trato con Gaspar García del que resultaría un crédito de 211L, a cuya seguridad hipotecaba el labrador dos casas contiguas en el arrabal de San Antón, en la calle «por donde de la Puerta de la Reina se va en derechura al convento de los Capuchinos», gravadas con un censo de 8L y 11S a favor de Nicolás Escorcia, además de las tercias del arrendamiento del abasto de agua al Castillo de Alicante[156].

Otras dos prácticas mercantiles ejecutaba el tratante Conca con el labrador José Espinosa, morador en la partida de la Almajá, resultando éste deudor en 40L y 45L y 10S, respectivamente, producidas por la compra de 10 arrobas de azúcar y otras tantas mercancías[157]. No serían estas las últimas operaciones crediticias de Manuel pues, en 1741, ante la excesiva demora en la cobranza de 26L, 2S y 1ds a los consortes Andrés Leonés y Josefa María Mollá, interponía demanda de ejecución contra éstos y, habiendo ganado sentencia de remate favorable, se obligaba al tratante a pagar la antedicha cantidad y costas, dando la fianza prevenida en la Ley de Toledo para llegado el caso de que la sentencia fuese revocada en todo o parte por un tribunal superior, constituyéndose por su fiador el carpintero Francisco Mira[158].

Las actividades mercantiles ejercitadas por Manuel tenían un objetivo, común por otra parte en el ambiente comercial de la época, que consistía

153. A.H.P.A. Prot. 633 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 15-4-1731, f. 140 r-v. A la seguridad del crédito, el labrador hipotecaba las tercias del arrendamiento del abasto de agua al Castillo.
154. A.H.P.A. Prot. 634 de ídem, «Obligación» y «Carta de pago», 25-4-1733 y 21-8-1733, ff. 113v-114r y 239 r-v, respectivamente.
155. A.H.P.A. Prot. 632 y 633 de ídem, «Obligación» y «Carta de pago», 26-9-1730 y 3-4-1731, ff. 338 r-v y 124v-125r, respectivamente. El débito de 36L del precio de 9 arrobas de azúcar prometía el deudor satisfacerlas en cuatro meses, pero en realidad las abonaría siete meses después.
156. A.H.P.A. Prot. 634 de ídem, «Obligación», 21-8-1733, ff. 240r-241r.
157. A.H.P.A. Prot. 634 y 635 de ídem, «Obligación», 24-7-1733 y 25-10-1734, ff. 217r-v y 376r-377v, respectivamente. Las 40L pretendía saldarlas pagando 17L o una carga de almendrón, en septiembre de 1733, seguida de otra de 23L en el 24-11-1733; mientras las 45L y 10S ofrecía satisfacerlas en cuatro pagas anuales avalado por su fiador José Aracil, de Villafranqueza, quien hipotecaba una casa sita en la calle de Arriba.
158. A.H.P.A. Prot. 803 de Antonio García, «Fianza de la Ley de Toledo», 27-5-1741, f. 93r-v. Leonés era capitán agregado al Estado Mayor en la plaza de Alicante y cuñado de su sobrino Gregorio Amorrich Pérez.

en utilizar los negocios para intentar alcanzar la máxima promoción económica y social posible; pero, en el caso de Conca, era obvio que el volumen cuantitativo de sus negocios no le permitirían conseguir ni lo uno ni lo otro, por más que intentase relacionarse con otros tratantes mejor situados que él con los que,conjuntamente, se oponía en 1743 a los agravios resultantes del repartimiento del Equivalente y a los derivados de los derechos de sus negociados[159]; pese a lo cual, Manuel no renunciaría a su íntimo anhelo por ser propietario. En cómo lo conseguía y en los problemas afrontados, indefectiblemente unidos a su cuñado José Amorrich, tratando de conservar la propiedad reside, a nuestro entender, el justificado interés por este tratante que retomaremos en páginas venideras.

El mercader José Amorrich, hijo mayor de los esposos Jaime y Luisa, se hallaba en 1712 establecido, al parecer por cuenta propia, en la calle Mayor de la ciudad regentando una tienda, al igual que su hermano Gregorio[160]. Casado con la francesa Luisa Bigot, cuya familia residía en Alicante, no consiguió tener descendencia propia; pero, deseando ampliar su negocio, alquilaría por seis años dos casas propias de Dionis Morant; una en la calle Mayor y la otra en la calle Avella, las cuales compartían la medianera trasera, autorizándole el arrendador a la apertura en ella de las puertas convenientes para «comunicarse y usar de ambas como si fuera una», haciendo cuantas reformas «en tabiques, paredes, techos y demás» precisare para su mejor uso y acomodo, pudiendo construir una alcoba para lo cual ofrecía el propietario costear los gastos de la madera y dar 4 pesos en metálico, siendo por cuenta de José el exceso que de más gastase en las obras, amén de las 85L de renta anual en el primer trienio obligatorio, cuyo total de 225L eran abonadas de contado por el inquilino, y aumentando a 100L anuales en el segundo trienio voluntario, que debían ser abonadas por semestres anticipados[161].

El hecho de que José pudiese asumir estos dispendios se debía a que en esta temprana fecha posbélica tenía asentados tratos mercantiles con vecinos de Muchamiel, tres de los cuales, encabezados por Vicente Poveda,

159. A.H.P.A. Prot. 1789 de José León, «Poder para agravios», 17-5-1743, f. 47r-v. Junto a Conca, los comerciantes Tomás Caturla, Pedro Geraers, Jerónimo Ortiza, Pablo Bremond, Francisco Morelló, Bautista Naspre, Pedro Villós, Bernabé Carratalá, Mariano Carreras, José Salazar, José Hernández, Sebastián Valles y Sebastián Ximenez concedían este poder a los tratantes José Martínez y Manuel Hernández.

160. A.M.A. Arm 7, Lib. 2, «Repartimiento del Cuartel de Invierno, año 1712-13». De una total contribución de 8.300 L, José tributaba 16L y su hermano Gregorio, 6L.

161. A.H.P.A. Prot. 781 de Antonio García, «Arrendamiento de casas», 12-2-1714, ff. 67r-68r. La casa de la calle Mayor lindaba con la de su padre Jaime y con el muro.

le comprarían 116 arrobas y 9 libras de azúcar por un importe de 576L, 17S y 6ds liquidadas un semestre después[162], adquiriéndole el mismo Poveda, en el siguiente año de 1715, una porción de pimienta en precio de 175L abonadas en su mes de septiembre[163], volviendo a generar el mencionado cliente, en 1716, otro crédito de 241L, 17S y 6ds del precio de 35 arrobas y 18 libras de azúcar[164]. Antes de finalizar el año, José efectuaba una nueva transacción con Luis Bernabeu, quien ofrecía pagar las 300L adeudadas «a la voluntad y siempre que cobrarlas quisiera» el acreedor, expresando así su situación de penuria económica[165].

El año 1717 se saldaría con otras dos actividades mercantiles en esta villa de L' Alacantí, siendo en esta ocasión los deudores Salvador Boix, en cuantía de 400L, y Eustaquio Torregrosa con 51L y 10S, subordinando ambos la liquidación de sus respectivos créditos al libre albedrío del acreedor que, además, exigía al segundo el aval de un fiador que lo fue José Sala y, quizás por ello, Torregrosa abonaría el total de la deuda en el término de diez meses[166].

Pasada una etapa de siete años de inactividad mercantil, coincidente con el desempeño por vez primera del cargo de depositario de propios y rentas de la ciudad de Alicante, en 1725 retomaría José sus operaciones crediticias en Muchamiel tratando con Matías Torregrosa y Vicente Boix, su fiador, la venta de un mulo herrado, de pelo pardo, por 57L[167]. Pasados tres años, sería José quien satisficiese al presbítero muchamelero José Bernabeu, como apoderado del ilicitano Francisco Javier Tárrega, las 250L y media que en su poder había depositado el mercader Antonio Gallart, después que la Audiencia de Valencia despachase reposición de dicha cantidad a favor de Tárrega, autorizada por su escribano de Cámara Salvador Alagón[168].

---

162. A.H.P.A. Prot. 781 de Antonio García, «Obligación», 20-2-1714, f. 76 r-v. Los otros dos muchameleros fueron Miguel Ivorra y José Torregrosa.
163. A.H.P.A. Prot. 782 de ídem, «Obligación», 7-3-1715, f. 43 r-v. El deudor ofrecía pagar el crédito en dinero efectivo o en almendra, según le pareciese a José.
164. A.H.P.A. Prot. 783 de ídem, «Obligación», 4-8-1716, f. 169 r-v. En esta ocasión, el acreedor vendía el azúcar a 45 reales por arroba y no a 40, como era habitual, para cobrar en el mes de diciembre.
165. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 29-12-1716, f. 313 r-v.
166. A.H.P.A. Prot. 784 y 785 de ídem, «Obligación» y «Carta de pago», 18-4-1717, 29-4-1717 y 15-10-1718, ff. 72r-v, 85r-v y 315r-v, respectivamente.
167. A.H.P.A. Prot. 1054 de Francisco Linares, «Obligación», 31-10-1725, ff. 50r-51v.
168. A.H.P.A. Prot. 1575 de Vicente Rovira,«Carta de pago», 24-10-1728, f. 96r-v. Tras pleitear con las compañías de comercio inglesas Hammond-Barker y Merret-Hall, por el recurso de apelación que presentaron ante la Real Audiencia hasta dictar el auto de reposición a favor de Tárrega, éste pediría el cobro de dicho capital con la rebaja del derecho de depósito valorado en 6L, 5 S y 3 ds.

José Amorrich conocía el crítico estado económico existente por las secuelas de la guerra, pero no podía desaprovechar cualquier opción para obtener beneficios. Por ello, hallándose los lugares de Benimagrell y de San Juan en el mismo itinerario y camino que la villa de Muchamiel, recalaría en ellos para intentar hacer negocio que iniciaría en 1716 con el labrador Onofre Juan, alcanzado en 197 L. que aseguraba pagaría con prontitud[169]. Años más tarde, en 1719, serían cuatro labradores de San Juan los deudores de 102L. por la compra de ropas y otras mercancías para satisfacerlas en el término de seis meses[170], e igualmente ocurriría a inicios de ese año con media docena de labradores de ambas poblaciones que adeudaban a José 195L, 4S y 4ds abonándoselas bastante más tarde de lo convenido[171].

Todavía sorprende más la morosidad en el total pago de las 180L debidas por el presbítero Tomás Pastor y su madre Victoriana Gozálbez, de San Juan, puesto que originadas en el trato efectuado en abril de 1719, no la saldarían hasta transcurridos trece años[172]. Receloso José de la excesiva demora en el pago, exigiría la seguridad del crédito en la última operación practicada en estos lugares, obligando a tres labradores de Benimagrell a garantizar el cobro de las 90L debidas por la compra de dos toneles de vino aloque, teniendo que hipotecar bienes raíces cada deudor[173].

Sin embargo, José, en sus comienzos, no se conformaba con las prácticas mercantiles habidas en los lugares hasta ahora mencionados, pasando a explorar nuevos horizontes comerciales siguiendo todas las rutas que partían desde Alicante, su base de operaciones, excepto la que se dirigía hacia Murcia. Por ello, le hallamos en 1716 tratando con un vecino de la cercana

---

169. A.H.P.A. Prot. 783 de Antonio García, «Obligación», 21-11-1716, f. 281r-v. El de Benimagrell se obligaba a pagar el crédito en el plazo de tres meses.
170. A.H.P.A. Prot. 912 de Juan Bautista Hernández, «Carta de pago», 6-2-1720, s/f. Los hermanos Feliciano y Manuel Sala, junto a Salvador Llopis y Tomás Pérez, adquirían los géneros en San José de 1719, prometiendo abonarlos por todo septiembre de ese año, aunque en realidad tardarían casi un año en pagarla.
171. A.H.P.A. Ibid., «Carta de pago», 12-2-1720, s/f. Los cinco deudores de Benimagrell y uno de San Juan prometieron saldar el débito en abril de 1719, ejecutándolo diez meses más tarde.
172. A.H.P.A. Prot. 304 de Francisco Boix y Sevillano, «Carta de pago», 1-4-1732, f. 197r-v. En esta fecha se abonaban las últimas 9 L del crédito.
173. A.H.P.A. Prot. 634 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 4-1-1733, ff. 6r-7v. Los deudores José Juan, José Juan de Bernad y Antonio Juan hipotecaban, respectivamente, 3 tahúllas de viña en la partida de Alcalasí, 1 tahúlla de tierra blanca de regadío en el brazal del Povil y 6 tahúllas de viña en Alcalasí, pese a obligarse a saldar el crédito por todo agosto de ese mismo año. Existe alguna opinión respecto a que el aloque era un vino común resultante de mezclar diferentes variedades de uva obteniendo «a lo que salga».

población de Monforte[174], con otro morador del lugar de La Nucia a finales del mismo año[175] o también con José Mira, de Castalla, que abonaría el débito de 186 L. a mediados de enero de 1718, fecha en la que junto a su mujer practicaría la venta de 165S de censo anual impuesto sobre siete jornales de tierra, con secano y regadío, en la partida de Almorra, término de dicha villa, por el precio de 165 L.[176]. No obstante, sería en la ruta costera hacia Valencia donde José localizaría el núcleo poblacional más propicio para su negocio, la marinera villa de Villajoyosa, en donde recalaría en 1717, año en el que realizaría tres transacciones con otros tantos villajonenses por un montante de 900 L, percibidas paulatinamente en el transcurso de los siguientes nueve años[177], teniendo que recurrir al ajuste de cuentas con alguno de sus deudores[178].

Sin embargo, el auténtico centro neurálgico de las actividades de José sería la propia ciudad de Alicante, tanto en las referidas a su oficio mercantil como las correspondientes al cargo de depositario de propios y rentas de la ciudad, responsabilidad desempañada durante casi quince años repartidos en dos etapas que abarcarían los años de 1719 a 1726, y desde 1729 hasta el día 1 de agosto de 1735, fecha en que se produciría su muerte siendo sustituido por su cuñado Felipe Lerma.

Las actividades mercantiles de José en la capital lucentina comenzarían, sin duda, antes de iniciarse el «De bello rustico valentino», en expresión de José Manuel Miñana; pero, coincidiendo con la finalización de la contienda, sería cuando tendríamos la constatación pública de sus quehaceres mercantiles con el arrendamiento de dos casas en 1714 a los que daría continuidad a partir del siguiente año con transacciones a unos cuantos artesanos locales,

---

174. A.H.P.A. Prot. 783 de Antonio García, «Obligación», 2-2-1716, f. 12r-v. Pedro Terol prometía pagar las 46 L en la festividad de la Virgen de agosto de ese mismo año.
175. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 13-11-1716, f. 279r-v. Pablo García se obligaba a saldar las 39L del crédito en la fiesta de San Juan de 1717.
176. A.H.P.A. Prot. 785 de ídem, «Carta de pago» y «Venta real de censo», 19-1-1718, ff. 22r-v y 23r-26v, respectivamente. De los 7 jornales, 2 eran de tierra campa con olivos y 5 de tierra blanca conteniendo parras, con riego de balsa y del agua del río, comprendiendo un bancalito de media hora de labranza con derecho de riego de media fanegada en cada tanda, siendo del río la demás agua necesaria.
177. A.H.P.A. Prot. 784, 788 y 792 de ídem, «Obligación» y «Carta de pago», 10 y 14-4-1717, 30-12-1722 y 13-6-1726, ff. 60r-v, 61r-v, 65r-v, 385r-v y 212r-v, respectivamente. Francisco Lloret debía 200 L; Jaime Lloret, 500 L, pagadas en 1722; y José Buforn, otras 200 L, abonadas en junio de 1726.
178. A.H.P.A. Prot. 787 de ídem, «Obligación», 5-3-1721 y 17-4-1721, ff. 119r-v y 169r-v, respectivamente. En estas fechas, Francisco Lloret ajustaba un débito de 271L, 5 S y 1ds, mientras que la liquidación practicada a Pedro Nogueroles ascendía a 194 L, 19 S y 1 ds de deuda.

entre los que figuraban el cordelero de cáñamo Vicente García, deudor en 124L y 8S que prometía pagar en un dilatado plazo de nueve años y cuatro meses[179]; los zapateros Francisco Latorre y Felipe Mateo, afectados con un débito de 64L, 9S y 10 ds resultante de una porción de suela[180], abasteciendo a ese gremio de pieles de macho cuatreño procedentes del trato que, en agosto de 1718, efectuase José con el tratante Manuel Ferrando y Roçelló por el que éste se obligaba a entregarle la cantidad de 2.500 pieles al unitario precio de 7 rls, buenas, sin salar y puestas a la puerta del matadero de abastos de la ciudad, recibiendo Amorrich una partida de 1.000 pieles en febrero de 1720[181]; el cordelero de esparto Pedro Antón Muñoz, demandado por José a fin de percibir el crédito de 130L pendiente desde enero de 1721, o el tratante francés Pedro Campot que prometía pagar el saldo de 77L y 5S en el término de un año[182], así como el jabonero Félix Penalva, que le adeudaba 45 L. del precio de un tonel de vino aloque con más una porción de aceite[183].

El mercadeo de José con el azúcar le lleva a ser un entendido en esta sustancia orgánica, siendo persuadido por el mayorista negociante Antonio Pavía para que declarase en qué condiciones se hallaban unas cajas de azúcar compradas por éste a Vicente Nervi, manifestando el experto haber hallado una caja con el azúcar mojado, sin poder determinar de qué agua, daño que otro entendido valoraría en 10L que se rebajaron de su valor[184]. Este hecho atestigua las relaciones que José mantendría con algunos hombres de negocio extranjeros, habitualmente basadas en su función redistribuidora de las mercancías adquiridas de aquéllos, con los que quedaba deudor. Tal sería el caso con la francesa Roze y compañía, cuyo representante en Alicante Mateo Cogordan le vendía 2.000 barras de hierro al precio de 41rls y 6ds el quintal por mediación de Pedro Benedicto, corredor de mar, presentando el acreedor instancia judicial para la cobranza de las 2.674L, 2S y 3ds que

179. A.H.P.A. Prot. 782 de Antonio García, «Obligación», 15-7-1715, f. 162 r-v.
180. A.H.P.A. Prot. 786 de ídem, «Obligación», 29-4-1720, f. 106 r-v.
181. A.H.P.A. Prot. 912 de Juan Bautista Hernández, «Recibo» y «Entrego», 19-3-1719 y 11-2-1720, s/f. Esta partida de pieles suponía para José un desembolso de 1.750L, por lo que exige fiadores al suministrador para garantizar la entrega en los plazos fijados, siendo tales sus hermanos José y Miguel Ferrando y Roçelló, presbítero y tratante, respectivamente.
182. A.H.P.A. Prot. 787 de Antonio García, «Carta de pago» y «Obligación», 15-10-1721, ff. 374r-v y 375r-v, respectivamente. El artesano abonaría realmente 147L, 6S y 10ds, resultantes de añadir a la deuda las 17L, 6S y 10ds causadas por las costas del pleito para la cobranza.
183. A.H.P.A. Prot. 626 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 23-2-1724, f. 45r-v. Penalva se obligaba a saldar la deuda dentro de siete meses, en septiembre de ese mismo año.
184. A.H.P.A. Prot. 442 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Declaración», 23-4-1716, f. 158r-v.

importaban los más de 668 quintales de hierro[185]. Igualmente, José también quedaría deudor del negociante genovés Sebastián Noly, quien, en nombre de su compañía de comercio titulada Sebastián y Herederos de Bartolomé Noly, ajustaba las cuentas quedando acreedor en 517L, 11S y 3ds, las cuales liquidaría José en 1724[186].

Sin embargo, sería el ejercicio de un empleo municipal el que le otorgaría a José un ascendente prestigio en el sector mercantil y burgués de la sociedad alicantina, que recurriría a él para actividades propias del cargo y otros auxilios financieros manifestados cuando, actuando de depositario de los arrendamientos del huerto «El Tartanell», propiedad del abogado Juan Antonio Corsiniani, abonaba al religioso Francisco Martínez, síndico y procurador del convento de Santo Domingo, la cuantía de 98L, 4S y 4ds del importe de seis pensiones de un censo de 200L y anua pensión 266S y 8ds, redituado a 16ds/L, con más 18L, 4S y 4ds por las costas ocasionadas en la demanda de pagamiento[187]. Asímismo, también actuaría de prestamista con personas de distinta condición socioeconómica, como el corredor de mar Honorato Bonet a quien prestaba 55L, 5S y 7ds, y cuya cancelación efectuaría mediante la cesión contra el inquilino de una casa con horno de pan en la calle San José o Empedrada, propia del prestatario, para que se las cobrase de los alquileres[188], procedimiento utilizado también por el maestro cirujano Bautista Izquierdo para satisfacer un empréstito de 50L, apoderando a José para que las cobrase del arrendatario de una casa propia del prestatario en la calle Mayor, cerca de la plaza de la Fruta[189].

Al parecer, este «modus operandi» era la forma habitual de saldar las concesiones dinerarias que «por hacer merced y buena obra» realizaban mercaderes y negociantes, soslayando bajo esta fórmula la prohibición legal del préstamo, siempre, claro está, que los receptores de ellas tuviesen la

185. A.H.P.A. Prot. 894 de Francisco Hernández, «Carta de pago», 18-10-1721, f. 196r-v. En total Amorrich satisfizo 2.682L, 3S y 7ds, cuantía comprensiva del precio de la mercancía más 8L, 1S y 4ds de las costas.

186. A.H.P.A. Prot. 790 de Antonio García, «Carta de pago», 20-3-1724, f. 99r-v.

187. A.H.P.A. Prot. 1323 de Vicente Navarro y Pastor, «Carta de pago», 19-11-1725, s/f, contados 68r-v. El canón del arrendamiento le fue entregado a José por el arrendatario del huerto Félix Ortiz; pero llama la atención que el interés del censo sea de 1S y 4ds, que supone el 6'67%, cuando el legalmente establecido era de 1 S por L; es decir, el 5%.

188. A.H.P.A. Prot. 69 de Francisco Andujar, «Poder para cobrar y cesión», 13-4-1725, s/f. El préstamo se liquidaría con tres medias añadas, dos de 19L y la tercera de 17L, 5S y 7ds.

189. A.H.P.A. Ibid., «Poder para cobrar y cesión», 14-4-1725, s/f. José percibiría del inquilino Andrés Sala, maestro cordelero de cáñamo, las rentas de dos anualidades de a 25L pagadas en cuatro medias añadas.

posibilidad de otros recursos financieros. Una clara muestra la ofrece Pedro Gálvez, de Bocairente, que el 20 de noviembre de 1729 acordaba con José Antón, procurador de causas de la ciudad de Alicante y de las villas de Elche y Tibi, abastecerle de carne de macho cabrío y de oveja para las carnicerías de esta ciudad desde el primer día de Pascua de Resurrección de 1730 hasta la última jornada de Carnaval de 1732, al precio de 26ds. cada libra despachada para Alicante y Elche, y de 27ds. la destinada para la villa de Tibi. Al día siguiente, Gálvez apoderaba a José Amorrich para que cobrase de Antón o, en su defecto, de los cortantes de la ciudad y villas los productos de las carnes vendidas, así como las pieles de los machos cabríos sacrificados, de cuyas cantidades sería depositario el tratante francés naturalizado de quien, tres días después, recibía Gálvez el valor estimativo del abasto en forma de un empréstito de 1.800 L., utilizado por éste para afrontar el pago a sus propios proveedores y procediendo a su cancelación con la cesión de sus derechos contra José Antón[190]. Además, la cesión como método utilizado para pagar cualquier débito podía ser transferida cuantas veces fuese necesario, mientras existiese un deudor contra el que cargar la cantidad cedida. Prueba de ello es que los esposos Pablo Bastida, capitán agregado al Estado Mayor, y Bernarda Antón adeudaban a Vicente Milot 200 L. por géneros y préstamo, garantizando su paga con la cesión de un crédito de 300 L. que Bernarda debía cobrar de la administración de Seablanca, abonados por la ciudad de Alicante a través de su depositario de propios y rentas que, paradójicamente, era el propio José Amorrich, a quien Milot le adeudaba otra igual cantidad, acordando saldar el débito cediendo Milot a José los mismos derechos que a él antes le habían cedido los cónyuges[191].

Naturalmente, no todos los prestatarios tenían la posibilidad de hacer uso del mecanismo de la cesión para cancelar un préstamo, como le sucedía a la viuda Ana María Lillo, cuyo difunto hijo había tomado y gastado 100 L. del dinero de José estando empleado en su servicio doméstico, que carente de otros recursos hipotecaba una casa en la calle Carnicerías, de la villa de Alcoy, heredada de su padre[192], o el labrador José Pastor, morador en la partida de la Santa Faz, que se obligaba a liquidar el préstamo de 161L. y 5 S en

190. A.H.P.A. Prot. 631 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Convenio y ajuste», «Poder para cobrar» y «Obligación y cesión», 20, 21 y 24-11-1729, ff. 406r-407v, 408r-409r y 423r-v, respectivamente.

191. A.H.P.A. Prot. 1649 de Onofre Savater, «Cesión», 19-1-1732, ff. 5r-8v.

192. A.H.P.A. Prot. 631 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 3-4-1729, ff. 145r-146v.

dos iguales pagas anuales de 80 L., 2 S y 6 ds satisfechos cada primer día del mes de febrero[193].

Las relaciones de José con sus familiares serían excelentes y de total fraternidad, ayudándoles en todo cuanto a ello era solicitado e incluso utilizando su cargo municipal cuando la ocasión lo requería. Así, en 1721, su padre Jaime había apoderado al mercader oriolano Pedro Miravete para que le constituyese fiador de su yerno Manuel Conca, a fin de salvaguardar la seguridad del arrendamiento de los derechos dominicales de Benijófar, que a éste se le había adjudicado por tiempo y espacio de ocho años. A Miravete le exigen que haga tal fianza en nombre propio, además de cómo apoderado, para lo cual está dispuesto siempre que le hagan indemnidad, aviniéndose a ello José a solicitud de su padre[194]. Transcurridos siete años, padre e hijo liquidarían las cuentas pendientes entre sí, recibiendo José 500 L. por la legítima herencia de los bienes paternos y maternos «que permanecían proindivisos», mientras éste abonaba a su progenitor 400L del saldo de todas las cantidades recibidas y tratos realizados[195].

Una vez más, José, haciendo uso de la excelencia del cargo municipal que ostentaba, prestaría su auxilio moral y, sobre todo, económico a su hermano Pedro, deudor de la compañía francesa de comercio Debruges y Antoine que, en noviembre de 1731, instaba ejecución sobre un sombrero de Pedro por cuantía de 941L. y 17S contenidas en un vale firmado conjuntamente con Juan Antonio Benedicto, además de las costas, constituyéndose José por fiador de saneamiento de la ejecución[196].

Lógicamente, el propio José sería el más beneficiado del brillo de su empleo municipal, no siendo este ajeno a la adjudicación del arrendamiento del abasto de nieve a la ciudad a su hermano Gregorio, quien actuaba de testaferro de José, como así se reconoce en un documento de 1728[197]. Adjudicado en pública subasta el 4 de noviembre de 1725 el arriendo a Gregorio del abasto de nieve a los vecinos de Alicante, fincas rurales de su término y partida de la Santa Faz debía comenzar al iniciarse abril de 1727, por un período de nueve años al precio de 4ds la libra de nieve de 18 onzas, menos

193. A.H.P.A. Prot. 632 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 5-3-1730, ff. 73v-74r.
194. A.H.P.A. Prot. 787 de Antonio García, «Indemnidad», 28-7-1721, ff. 305r-306v.
195. A.H.P.A. Prot. 630 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Carta de pago», 11-12-1728, ff. 433r-v y 434r-v.
196. A.H.P.A. Prot. 796 de Antonio García, «Fianza de saneamiento», 29-11-1731, f. 397r-v.
197. A.H.P.A. Prot. 794 de ídem, «Poder», 1-4-1728, ff. 77r-80v. Su contenido manifiesta que Gregorio Amorrich había fallecido, siendo su hermano José «uno en los que recae el arrendamiento del abasto de nieve que tenía Gregorio desde el día 1 de abril de 1727».

en los meses invernales –diciembre, enero y febrero–, en que se rebajaría a 3 ds la libra. Al día siguiente de la adjudicación, José alquilaba una casa pozo para poner nieve en la partida alcoyana de la Sierra del Carrascal, propiedad del ciudadano ibense Francisco Sirvent, por el mismo plazo de nueve años y anua pensión de 130L, cuyo arriendo había pactado comenzar coincidiendo con el inicio del abasto de nieve[198].

Sin embargo, al licitar Gregorio por orden y en nombre de su hermano José, del labrador de Muchamiel Vicente Poveda, y de los hermanos ibenses Luis y Bautista Rico, quedarían éstos por dueños del arriendo acordando formar compañía dividida en tercias iguales, con la condición de que fuese obligación de Amorrich y de Poveda el afianzar la seguridad del abasto hasta las 15.000L., y la de Luis Rico dar fianzas a la satisfacción de éstos hasta las 5.000L., cantidad correspondiente a la tercia de los hermanos Rico, estipulándose el cumplimiento de ciertas condiciones[199]. Pasado un año del arriendo, y teniendo aseguradas las 6.000 cargas de a 10 arrobas de nieve cada una para los dos primeros años, recogida de Aitana, Carrascal de Alcoy y Braseret, necesaria para abastecer a Alicante y demás lugares estipulados en los capítulos del arrendamiento, el mercader Bartolomé Picó y el labrador ibense José Rico, que también había pujado por el arriendo en competencia con Gregorio, proponían a José y a Poveda, quienes aceptaban, el subarriendo de sus dos terceras partes del abasto por el precio de 520L. en que se estimaba el beneficio medio anual que se podría obtener en los restantes ocho años del arrendamiento, corriendo las 1.000 cargas de nieve del tercer año a cargo de los subarrendatarios que, junto a los fiadores presentados para la seguridad del contrato,hipotecaban diferentes bienes raíces valorados en 11.500L[200]. Y dos años después, cumpliendo lo pactado, los subarrendadores prometían dar a sus principales, de la nieve caída en la noche del 23 de enero de 1730 en las sierras antedichas, toda la necesaria para dos años más 1.000 cargas de 16 arrobas cada una para el tercer año, puestas a las puertas de la nevería de Alicante, llenando el vacío del año 1729 con el del

198. A.H.P.A. Prot. 1054 de Francisco Linares, «Arrendamiento de casa y pozo», 5-11-1725, ff. 54r-56r.

199. A.H.P.A. Prot. 400 de Adrián Cazorla, «Escritura de convenio y compañía», 28-2-1728, ff. 27r-30v. El documento contiene los seis capítulos o condiciones que los socios debían guardar y cumplir.

200. A.H.P.A. Prot. 794 de Pascual Bueno, «Subarriendo de nieve», 3-4-1728, ff. 88r-107v. Además de las 10 condiciones exigidas por el Concejo para librar el arrendamiento, el acta expresa los tres fiadores de los subarrendatarios y los bienes de fianza aportados por éstos y aquéllos, que en conjunto se valoraban en 11.500L.

inmediato 1731 a fin de que «siempre quede en ser la obligación principal de dos años y 1.000 cargas para el tercero»[201].

Sin ninguna duda, este del abasto de nieve sería el negocio más lucrativo realizado por José descontando, por supuesto, los beneficios reportados en el ejercicio de depositario municipal de propios y rentas, siendo de su competencia, entre otras funciones, la de abonar los saldos de los dependientes de la ciudad, cual sería el caso de Pedro Vicente Romero que recibía de manos del depositario José la cantidad de 9.619L. por haber sido arrendatario del ancoraje, sisa del aceite, del pan y pesos y romanas durante el bienio 1719-20, y de pesos y romanas entre los años 1721 y 1724[202], así como ser receptor de las partidas entregadas por el administrador de Rentas Generales y Reales Aduanas de Alicante, Juan Bautista de Iturralde, correspondientes a los «derechos que percibía antes la ciudad en la aduana del comercio con el título de Sisa mayor, derecho nuevo y saladura que al presente están entregados, por orden de S.M., a su Real Patrimonio» en concepto de las pensiones pagadas por la ciudad a sus acreedores censualistas, recibiendo en 1732 el importe de 3.990L., 13S y 4ds, por la tercia vencida en abril, y 3.990L., por la cumplida en agosto de ese año[203]. En febrero del siguiente año, José percibía del mismo pagador 381L., 6S y 8ds que importaban las tres tercias de la pensión pagada por la ciudad a los censualistas esposos Juan Bautista Sancho y María Francisca Burlo[204], mientras que a mediados de julio, el depositario José percibiría del administrador Iturralde dos abonos: uno de 133L., 6S y 8ds por la tercia vencida en el antecedente mes de abril de la pensión de dos censos de capital 8.000L., que la ciudad pagaba al acreedor censualista Jaime Miguel Paravecino, y otro de 4.417L., 12S y

201. A.H.P.A. Prot. 1647 de Onofre Savater, «Obligación», 26-1-1730, f. 12r-v.
202. A.H.P.A. Prot. 1573 de Vicente Rovira, «Carta de pago», 2-4-1726, f. 67r-v. De la cantidad abonada, 155 L, 3 S y 4 ds eran por la tercia del ancoraje; 534L, 3 S y 4 ds por las tercias del aceite; 1.148L por las tercias de la sisa del pan, y 4.541L, 18S y 6ds por pesos y romanas.
203. A.H.P.A. Prot. 362 de Pascual Bueno, «Carta de pago», 17-11-1732 y 25-11-1732, ff. 388r-v y 397r-v, respectivamente. El pago se efectuaba por orden del señor Julián de Cañaveras, del Consejo de S.M., fiscal de la Sala de Millones en el de Hacienda y asesor general del Excmo. Sr. José Patiño, del Consejo de S.M., su Secretario en el Despacho Universal de Indias, Marina y Hacienda, y Gobernador de dicho Consejo.
204. A.H.P.A. Prot. 363 de ídem, «Carta de pago», 10-2-1733, ff. 42r-43v. Esta pensión la generaban seis censos con un montante de 7.616L y 15S redituados al 5%, cuyo pagamiento se ejecutaba en virtud de un despacho del 9-12-1732 firmado por Julián de Cañaveras, refrendado por José Antonio San Román y dirigido a Alejandro de la Motte, Mariscal de Campo, Corregidor y subdelegado de rentas generales, salinas, tabaco y contrabando de Alicante, el cual, previo informe del contador de las Reales Aduanas, autorizaba el libramiento de la expresada cantidad en auto de 24-1-1733.

2ds, importe de la tercia finiquitada también en abril de las pensiones que soportaba la ciudad de sus acreedores censualistas[205].

A comienzos del mismo veraniego mes de 1735, sería Salvador Alegre, contador-interventor de rentas y aduanas de la ciudad, así como administrador de los Derechos Marítimos que en época foral percibía el Consistorio en la aduana local, quien entregase al depositario José las 4.411L., 13S y 8ds por la tercia vencida en el primer cuatrimestre del año, a fin de liquidar las pensiones de los acreedores de la ciudad[206], siendo esta la última partida percibida por José Amorrich al sobrevenirle la muerte sin haber vencido la segunda tercia del año, la cual cumplía el último día del mes de agosto.

Con las ganancias o utilidades obtenidas por su «trabajo, industria e ingenio» conseguía José disponer de la solvencia económica-financiera necesaria y suficiente para conformar, con bastante celeridad, un apreciable patrimonio, sobre todo teniendo en cuenta el punto de partida. Así, en febrero de 1716, compraba del cirujano Francisco Álvarez, de San Juan, dos casas pequeñas y derruidas situadas en la calle Entremuro y Muro, de Alicante, por el precio de 300L pagadas de contado por el comprador[207]. Era tal su buen estado de liquidez que, en mayo de ese año, abonaba anticipadamente a su casero Morant las 300L de alquileres correspondientes a los tres años de arriendo voluntario de las dos casas de la calle Mayor, habitadas por los esposos José Amorrich y Luisa Bigot[208].

En septiembre del siguiente año, José adquiría a carta de gracia una hora de agua del labrador Felipe Gozálbez, de San Juan, por precio de 309L con la condición de retrovender media hora a los herederos de Lorenzo Baeza, siempre que pagasen las 190L. del precio de venta, un cuarto de hora a los herederos de Manuel Sala, cuando abonasen 54L., y otro cuarto a los de Roque Baeza si pagaban 65L. Y en cumplimiento del pacto, Feliciano Baeza, labrador de Benimagrell e hijo del difunto Roque, quien en noviembre de

205. A.H.P.A. Prot. 362 de Pascual Bueno, «Carta de pago», 15-7-1733, ff. 221r-v y 222r-v, respectivamente.
206. A.H.P.A. Prot. 364 de ídem, «Carta de pago», 4-7-1735, f. 166r-v. Felipe Solís y Gante, Brigadier y flamante Corregidor de la ciudad, autorizaba el libramiento del importe de esta tercia cumplimentando la orden despachada por el ínclito Julián de Cañaveras.
207. A.H.P.A. Prot. 783 de Antonio García, «Venta real de dos casas», 21-2-1716, ff. 26r-28v. Fueron adquiridas por el vendedor en pública subasta el 16 de enero de ese año, teniendo por lindes, además de entre sí, la ermita de San Bartolomé, el almacén municipal y las casas de Juan Pavía, a espaldas.
208. A.H.P.A. Ibid., «Carta de pago», 21-5-1716, f. 125r-v. Las casas fueron alquiladas el 11-2-1714 por 6 años, siendo los tres primeros obligatorios y el último trienio voluntario, empezando este el 1-2-1717.

1718 también a carta de gracia había vendido otro cuarto de hora de agua a José en precio de 52L., solicitaba del mercader, en septiembre de 1722, la retroventa del cuarto de hora que él le había vendido y del otro cuarto vendido por Felipe Gozálbez, a cambio de entregarle la cantidad de 117L.[209]. Igual requerimiento para la retroventa de la media hora de agua realizarían a José los hijos de Lorenzo Baeza, mediante el pago de las 190L.[210].

Resulta obvio que el agua era, y sigue siéndolo más aún, un bien valioso en sí mismo; pero no lo es menos que su estimación y aprecio aumenta si es empleada para beneficiar la sedienta tierra alicantina, alcanzando así una mayor rentabilidad. Al parecer, esta era la intención de José cuando, a mediados de octubre de 1720, arrendaba del cordelero de esparto Pedro Antón una finca en la partida de la Condomina, con su casa, bodega con botas y toneles hasta en cuantía de 30, 3 lagares y demás aderezos, conteniendo 100 tahúllas plantadas de viña y diferentes árboles, por tiempo de cuatro años precisos, pagando una renta anual de 205L. Sin embargo, por causas desconocidas, apenas transcurrido un trimestre, arrendador y arrendatario acordaban la rescisión del arriendo retornando la posesión de la hacienda a su propietario, que se obligaba a satisfacer 130L a José, cantidad resultante de las 105L pagadas por éste a cuenta del primer año de arrendamiento, más las 25L invertidas en 30 horas de agua gastada en diferentes riegos[211].

Pese al inicial fracaso en la tenencia de tierras, José no cejaría en su empeño por poseer bienes raíces, comenzando su adquisición en propiedad al iniciarse 1727, año en el que compraría 7 tahúllas y 8 brazas de tierra huerta plantadas de viña en la partida de Alcalasí a los cónyuges Gregorio Arqués, labrador, y Ana María Gozálbez, por el precio de 225L[212]. Dos años más tarde, compraría al labrador José Juan, de Benimagrell, otras tres tahúllas de viña compuestas de cinco «jaldas», situadas en dicha partida rural, al precio de 40L por tahúlla; es decir, por el total precio de 120L[213].

---

209. A.H.P.A. Prot. 784 y 788 de Antonio García, «Venta real de agua» y «Retroventa de agua», 3-9-1717 y 24-9-1722, ff. 210r-213v y 282r-283v, respectivamente.
210. A.H.P.A. Prot. 450 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Retroventa de agua», 2-5-1726, ff. 128r-130v. La media hora estaba fraccionada en dos medios cuartos, más un cuarto de hora de agua.
211. A.H.P.A. Prot. 912 de Juan Bautista Hernández, «Arrendamiento» y «Rescisión de arrendamiento y obligación», 15-10-1720 y 18-1-1721, s/f, contados 411r-412v y 1r-v, respectivamente. Iniciado el arriendo en San Miguel de 1720, su canon anual debía satisfacerse por mitad en esta fiesta y en la de Navidad.
212. A.H.P.A. Prot. 629 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Venta real de tierra», 24-1-1727, ff. 27r-29v. La superficie de la huerta, que no se especifica, fue medida por expertos usando la cadena agrimensora poseída por el Ayuntamiento para tal fin.
213. A.H.P.A. Prot. 631 de ídem, «Venta real de tierra», 27-1-1729, ff. 31v-33v.

Eran estos años tiempo de inversiones agrarias de José, no sólo convirtiéndose en propietario con la compra de tierras, sino también practicando la financiación crediticia para la adquisición de tierras de algún colega, con la esperanza de que, vencido el plazo e impagado el crédito, recayese lo comprado en su poder. Así, al menos, actuaría José con el iletrado tratante genovés Pedro Fuerte por quien pagaba 600L. a Francisco Santisteban, valor de una hacienda con su casa, cubo, bodega, cisterna y safareig, conteniendo 41 tahúllas de viña, situada en la partida del Campet que Fuerte compró de Santisteban; pero se truncarían los deseos del naturalizado mercader francés por apropiarse de la finca; pues, si bien Fuerte hipotecaba la mentada hacienda para la seguridad del préstamo, en junio de 1728 le reintegraba la mitad del empréstito, como veremos, que liquidaría en mayo del siguiente año[214].

Fracasado este intento, José insistiría en su pretensión de adquirir tierras en la partida de Alcalasí y, en 1732, se adueñaba de 6 tahúllas, 1 cuarta y 19 brazas de huerta conteniendo viña e higueras, compradas por 170L a los consortes Vicente Bañuls, labrador, y Paula Orts, de San Juan[215]. Pasados dos años, efectuaría su última compra adquiriendo de los esposos José Buades, labrador, y Ana María Sala, también de San Juan, 3 tahúllas de huerta con viñas en el Brazal de la Pasión, término particular de dicha universidad, en precio de 100L.[216].

Sin embargo, aunque a simple vista pudiera parecer lo contrario, el interés de José se centraba no tanto en los negocios de bienes rústicos, como en los de naturaleza urbana, convencido de que estos le proporcionarían más rápidos beneficios y más rico patrimonio. Por ello, a los bienes inmuebles poseídos desde 1714 y referidos con anterioridad, se añadirían otros a partir de los últimos meses de 1723, puesto que en octubre de ese año el canónigo Jacinto Milot le vendía a carta de gracia una casa en la calle Mayor, de Alicante, confiscada al doctor José Roldán, por el precio de 1.000L. y acordando, entre otras condiciones, su retroventa[217]. Un mes después, sería el doctor en ambos derechos y regidor perpetuo José Milot, hermano del canónigo, quien vendía a Amorrich por precio de 370L. un solar con 20 palmos de

214. A.H.P.A. Prot. 630 y 631 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación» y «Carta de pago», 8-6-1728 y 17-5-1729, ff. 212v-213r y 195r-v, respectivamente.
215. A.H.P.A. Prot. 304 de Francisco Boix y Sevillano, «Venta real de tierra», 26-4-1732, ff. 241r-243v.
216. A.H.P.A. Prot. 305 de ídem, «Venta real de tierra», 28-3-1734, ff. 161r-163v.
217. A.H.P.A. Prot. 1709 de Antonio Sureddo, «Venta real de casa», 25-10-1723, s/f, contados 13r-18v.

frontera y 94 de hondo sito en la calle de la Portería del convento de Santo Domingo, poseyendo uno de sus lindes una rinconada de 24 por 20 palmos, para que el comprador fabricase casa o aquello que le fuese conveniente y con más la condición de obligarse el vendedor a su evicción[218].

Pasarían cinco años antes de que José volviera a la actividad del negocio inmobiliario, en esta ocasión comprando una casa en la calle Virgen de los Ángeles propia de la herencia de José Piñuela y Elena Martí, adquirida a los hermanos Francisca Antonia, Francisca María y Ambrosio Piñuela y cargada con un censo de 100L a favor de Jerónimo Guedea, maestro zapatero, y otro de 8L, 6S y 8ds con su anua pensión de 8S y 4ds abonada cada fiesta de San Miguel al canónigo Tomás Salafranca, como beneficiado del beneficio de Corpus Christi, justipreciada en 230L y 12S, aunque vendida por sólo 208L, 6S y 8ds que el comprador pagaba con 100L de contado, reteniéndose las restantes 108L, 6S y 8ds por el capital de los dos citados censos[219], inmueble que, en junio de 1729, sería vendido por José a la vecina del mismo Josefa María Gozálbez, viuda de Antonio Martín, por el mismo precio de compra, el cual abonaba la compradora entregando 100L en efectivo, otras 100 que se retuvo para quedar impuestas a censo sobre la misma casa, hipotecada a la seguridad del pago de la anual pensión de 100S, y las restantes 8L, 6S y 8ds también retenidas en poder de la viuda para satisfacer la renta de 8S y 4ds al citado canónigo beneficiado hasta su redención[220]. Pasados seis meses, la compradora, usando de la condición de censo redimible, pagaba al acreedor José 50L, mitad del censo, pidiéndole redención y quitamiento en la dicha cantidad, así como libramiento de la especial hipoteca sobre la casa en la misma cuantía[221]. Casi un año después, la censataria redimiría totalmente el censo liquidando a José las otras 50L., además de 14S por las prorratas, otorgando el acreedor censualista la cancelación y quitamiento censal[222].

Con anterioridad, a mediados de 1728, José había comprado una casa en el arrabal y calle de San Francisco «que hacía esquina a la calle por donde se baja a la Plaza de las Barcas», propiedad del tratante genovés Pedro Fuerte, en precio de 300L que el comprador satisfacía reteniéndolas como parte

218. A.H.P.A. Prot. 1709 de Antonio Sureddo, «Venta real de solar», 18-11-1723, s/f, contados 24r-26v.
219. A.H.P.A. Prot. 361 de Pascual Bueno, «Venta real de casa», 13-3-1728, ff. 73r-80v.
220. A.H.P.A. Prot. 1646 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Venta real de casa», 17-6-1729, ff. 93r-96v.
221. A.H.P.A. Ibid., «Redempción y carta de pago», 9-12-1729, f. 177r-v.
222. A.H.P.A. Prot. 1647 de ídem, «Redempción y quitamiento», 20-11-1730, f. 151r-v.

del pago de las 600L, entregadas a Francisco Santisteban por el valor de la hacienda del Campet que Fuerte había comprado de éste[223].

En abril de 1731, poco más de cuatro años antes de fallecer, José manifestaba en declaración jurada todas las propiedades constitutivas de su patrimonio, así como los beneficios que le reportaban y que, en palabras del propio interesado, consistían en «una casa en la plazuela de Elche, arrabal de San Francisco, valorada en 4.000L que renta de alquiler de 145 a 150L. anuales; otra casa en la calle Mayor que vale 3.500L., cargada con un censo a favor del convento de la Santísima Faz de 500L y anua pensión 25L., más un señorío directo de 50L y pensión anual 50S, renta dicha casa 200L al año; dos casas en las calles Entremuro y Muro valoradas en 300L cada una y rentan al año 22L. cada una; otra casa en el arrabal de San Francisco que vale 300L y de alquiler, 24L.; un censo que me paga la Ilustre Ciudad de 500L. y anua pensión 25L; un pedazo de tierra plantado de viña en la partida de Alcalasí con 16 tahúllas, a razón de 30L. por tahúlla valen 480L y renta al año 60L; medio hilo de agua que tengo empeñado de Martín Almiñana, de los dos y medio que posee éste de Nicolás Escorcia, en precio de 200 L. que no da renta anual respecto de consumirse en dichas tierras; un pedazo de tierra que vale 60 L. que no da renta alguna al año»[224].

El valor conjunto de estas propiedades ascendía a 9.640L, de las que rebajadas las 550 por las deudas censales y de señorío, que afectaban al inmueble de la calle Mayor, quedaban líquidas 9.090L., exactamente la misma cantidad asignada al depositario José Amorrich por el escribano Francisco Hernández al confeccionar el padrón de 1733 señalándole, además, una rentabilidad anual de 325 L. y 10S[225].

Sin embargo, el verdadero interés histórico por la figura de José y, con él, el de toda la familia Amorrich, no radica tanto en el devenir de su profesión mercantil, aún siéndolo, como en el del ejercicio de un empleo municipal y, sobre todo, en la impensable trascendencia que este tendría para la reforma del gobierno de la ciudad a partir de su propio óbito ocurrido el 1 de agosto de 1735, repentinamente de forma convulsiva cuando se disponía a firmar su testamento acabado de redactar, en donde nombraba por herederos, no

223. A.H.P.A. Prot. 630 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Venta real de casa», 8-6-1728, ff. 213v-215r. Fuerte adquiría esta casa a Bautista Canes el 16-6-1715 mediante pública escritura practicada por el difunto escribano José Tahuenga.

224. A.M.A. Arm. 7, Lib. 3. «Vecindario íntegro… de 1731. Relaciones juradas dadas por los caballeros Regidores, demás oficiales y dependientes de la Ciudad».

225. A.M.A. Arm. 7, Lib. 4. «Vecindario… de 1733 por sus clases y grados».

teniéndolos forzosos, a sus hermanos y a Luisa Bigot, su esposa, por iguales partes[226]. Doce días después, todos los hermanos sobrevivientes a José designaban a uno de ellos, Pedro Amorrich, para avenirse con su cuñada viuda sobre la manera de proceder a la división extrajudicial y amigable de los bienes y herencia del finado marido y hermano[227]. Pero los acuerdos no parecían fáciles de poderse alcanzar, aflorando nuevas disputas entre las partes que paralizarían el proceso durante tres años, pasados los cuales lograban acordar esperarse al resultado de los divisores y contadores en relación a las cuentas en poder del francés Claudio Lagier, como administrador que fue de los bienes del difunto José Amorrich[228].

No obstante, volverían a aparecer controversias entre los componentes del clan familiar causadas, en esta ocasión, por el reparto de la herencia de sus padres, Jaime y Luisa Mossi, que, además de dificultar la concordia, degenerarían en demandas interpuestas ante la Real Audiencia por el canónigo Juan Bautista Amorrich, motivadas por considerarse agraviado en tal repartimiento. Y habiendo ganado providencia favorable, con el fin de evitar costas y «malas voluntades», los demás familiares interesados solicitaban del clérigo que expusiese su ofensa y pretensión para poder acomodarse[229].

En tales circunstancias familiares, la viuda Luisa iniciaba los trámites del litigio contra el Consistorio alicantino para el cobro de los créditos adeudados por la ciudad a su difunto marido, nombrando por su apoderado al procurador Ignacio Cazorla en junio de 1742[230]. En el memorial presentado se alegaba la cantidad reclamada por los herederos de José Amorrich, resultante del alcance de cuentas de la depositaría de propios y rentas durante el tiempo que estuvo a cargo del finado, cuyo balance general era como sigue:

---

226. A.M.A. Pleitos. Arm. 3, Lib. 25, Expte. 14, f. 50. Aquí se pormenorizan los instantes finales de su vida.
227. A.H.P.A. Prot. 405 de Adrián Cazorla, «Poder de transportación y concordia», 13-8-1735, ff. 47r-49v.
228. A.H.P.A. Prot. 407 de ídem, «Poder para concordia», 28-11-1738, ff. 81r-82v. Todos los hermanos Amorrich, incluido Jaime que por entonces vivía en Novelda, apoderaban de nuevo a su hermano Pedro para concordarse con la viuda y cuñada Luisa Bigot.
229. A.H.P.A. Prot. 803 de Antonio García, «Ajuste», 1-1-1741, ff. 1r-4v. El agravio se basaba en que habiendo sido mejorado el canónigo con el tercio de la herencia, no debía haberse incluido en la partición la casa de la calle Mayor, la cual debía haber quedado libre del gravamen vitalicio y haber recaído este en el inmueble de la calle San Francisco; mientras la pretensión del clerical hermano consistía en que las 100L adjudicadas a su hermana Catalina se reintegrasen al cuerpo de la herencia para su división.
230. A.H.P.A. Prot. 768 de Juan Galdó, «Poder para pleitos», 4-6-1742, f. 102r-v.

## Cargo de Rentas del año 1734

| | | |
|---|---|---|
| Producto de las rentas recaudadas por la Itte. Cdad. arreglado al testimonio de Tomás Bayona, escribano mayor del Ayuntamiento, a 1-3-1737 ..... | 24.891L. 8S. | 8 ½ ds. |
| Rentas desde 1720 hasta el presente, no cobradas..... | 2.514L. 9S. | |
| Cuentas de 1733, no cobradas por el difunto José ..... | 8.760L.16S. | 8 ¾ ds. |
| **Importa el todo de este cargo*** ..... | 36.167L. 4S.5 | ¼ ds. |

*Existe un error de cálculo en 1L.10s., pues la suma exacta asciende a 36.166 L, 14 S y 5 ¼ ds.

## Data/Descargo de Rentas del año 1734

| | | | |
|---|---|---|---|
| Salarios ..... | 4.490L. 3s.6ds. | | |
| Censos..... | 12.547L. 3s.4ds. ..... | 23.518L. 1S. | 6 ds. |
| Gastos ordinarios y extraordinarios..... | 6.480L.14s.8ds. | | |
| Alcances de Propios. Año 1733 ..... | | 7.619L. 7S. | 2 ½ ds. |
| Alcances no cobrados desde 1720 ..... | | 2.514L. 9S. | |
| Alcances no cobrados desde 1728 hasta 1734 ..... | | 11.845L.12S. | 7 ¼ ds. |
| **Importa la data/descargo** ..... | | 45.497L.10S. | 3 ¾ ds. |
| Importa la data ..... | 45.497L.10S. | 3 ¾ ds. | |
| Importa el cargo ..... | 36.167L. 4S. | 5 ¼ ds. | |
| **Alcance a favor de herederos**..... | 9.330L. 5S.10 | 1/2 ds. | |

---

## Cargo de Rentas desde el 1-1 hasta el 1-8-1735

| | | |
|---|---|---|
| Producto de las rentas recaudadas por la Itte.Cdad., según testimonio de Tomás Bayona, escribano mayor del Ayuntamiento..... | 9.721L.18S. | 4 ds. |
| Resultas desde 1720 hasta el presente, no cobradas ... | 2.514L. 9S. | |
| Resultas desde 1728 hasta fin de 1734, no cobradas a Arrendadores ..... | 11.845L.12S. | 7 ¼ ds. |
| **Importa el todo de este cargo** ..... | 24.081L.19S. | 11 ¼ ds. |

**Data/Descargo de Rentas desde el 1-1 hasta el 1-8-1735.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Salarios ..... | 2.378L.19S. 1ds. | | |
| Censos..... | 8.590L. 2S. 6ds. ..... | 20.502L.13S. | 5 ds. |
| Gastos ordinarios y extraordinarios..... | 9.533L.11S.10ds. | | |
| Alcances no cobrados desde 1720..... | | 2.514L. 9S. | |
| Alcances no cobrados a diferentes arrendadores desde 1728 hasta el 1-8-1735..... | | 8.327L.15S. | 11 ¼ ds. |
| **Importa la data/descargo** ..... | | 31.344L.18S. | 4 ¼ ds. |
| Importa la data ..... | 31.344L.18S. 4 ¼ ds. | | |
| Importa el cargo ..... | 24.081L.19S.11 ¼ ds. | | |
| **Alcance a favor de herederos**.... | 7.262L.18S. 5 ds. | | |

---

**SUMARIO GENERAL**

| | Cargo / Debe | Data / Haber | Alcance / Saldo |
|---|---|---|---|
| Año 1734 | 36.167L. 4s. 5 ¼ ds | 45.497L. 10s.3 ¾ ds | 9.330L. 5s.10½ ds |
| Año 1735 | 24.081L. 19s.11 ¼ ds | 31.344L. 18s.4 ¼ ds | 7.262L. 18s. 5 ds |
| | 60.249L. 4s. 4 ½ ds | 76.842L. 8s.8 ds | 16.593L. 4s. 3½ ds |

---

Este finiquito contable, que incluía en data la cuantía de 4.791L, 3S y 8ds abonadas a Pedro Vicente Romero, Miguel Roselló y Mariano Seguer, tanto en razón del quindenio que pagaron como por haber justificado sus pérdidas en los arrendamientos recogidas en sentencia favorable, había sido ajustado el 13 de octubre de 1740 por Lorenzo Figueroa y Faxardo, contador mayor en representación del Consistorio, y Manuel Conca, como apoderado nombrado por los herederos de José Amorrich, que finalizaba con una nota correctora referida a la partida de la data del libramiento dado en 1732 a favor de José Cazorla, expresando que «por sentar 60L y 18S pusieron 66L y 18S, por lo que se rebajan del alcance de los herederos 6L, quedando el todo de su haber en 16.587L, 4S y 3 ½ ds». Concluía Figueroa diciendo que en mayo de 1742 entregaba una copia del finiquito a Conca «que sirve meramente para que Luisa Bigot… pueda recobrar la parte que le pertenezca

de su herencia y no para otro fin que perjudique con el tiempo a los propios de la ciudad de Alicante»[231].

Sin embargo, no sería esta mínima rebaja la única que sufriría el crédito de los herederos de José Amorrich, pues éste tuvo a su cargo, además de la mayordomía de propios y rentas, la depositaría de los caudales del Equivalente, productos de la sisa de la carne, bienes confiscados, regalías de San Juan y de Muchamiel, y derechos de la media arroba de aceite, barchilla y cántaro de vino pertenecientes al oficio de fiel almotacén. En consecuencia, siendo casi correcta la liquidación de propios en la cuantía de 16.587L, 4S y 3 ½ ds favorable a la herencia, resultaba la misma alcanzada en 707L, 15S y 8ds de la cuenta de bienes confiscados que, por decreto de Felipe V fechado en 20 de agosto de 1717, se adjudicaba a la ciudad el remanente de sus efectos para destinarlos a obras públicas y pagos de justicia, perdurando hasta finalizar el mes de octubre de 1725. Así mismo, la herencia resultaba deudora en los alcances de la sisa de la carne, destinada a obras y reparos en las iglesias de San Nicolás, Santa María y monasterio de la Santa Faz, en la cantidad de 2.984L, 5S y 2ds respecto a las reparaciones practicadas en la Colegial en conformidad con las Reales Instrucciones de 29 de noviembre de 1729; en la de 1.372L, 11S y 5 ½ ds invertidos en las obras y reparos de Santa María, y en la de 227L, 8S y ½ ds de los gastos de reparaciones en el convento de la Santa Faz, resultando un total débito de 5.292 L y 4ds de los rendimientos de bienes confiscados y sisa de la carne que, deducidas del inicial crédito, darían un nuevo saldo de 11.295L, 3S y 11ds al que se añadirían 1.333L, 2S y 9ds del alcance de las regalías de San Juan, deudas del Equivalente y demás cuentas, resultando un definitivo crédito de 12.628L, 6S y 8ds favorables a la herencia del difunto depositario[232].

Manuel Conca había aceptado representar a los herederos del finado José, para la formación y liquidación de las cuentas, a cambio de cobrar por su trabajo el 12% del líquido total del crédito, quedando así estipulado en el capítulo 13 de la escritura de concordia entre partes celebrada en 1738 ante el escribano Adrián Cazorla. En su consecuencia, Conca exigiría de la herencia el efectivo pago de las correspondientes 1.515L y 8S; pero los interesados en ella, careciendo del capital necesario para satisfacerlas, le traspasaban en venta una finca en la partida de Alcalasí con su casa, bodega, pozo de

231. A.M.A. Pleitos. Arm. 3, Lib. 25, Expte. 14, ff. 42r-45v. Esta certificación se expedía a instancias de los herederos de José Amorrich «para guarda del derecho de sus intereses».

232. A.H.P.A. Prot. 409 de Adrián Cazorla, «Capítulo 4º de la concordia entre partes de 28-11-1738, en Transportación de heredad», ff. 113r-178v.

agua manantial, soleador, toneles y arreos para fabricar y almacenar vino y 30 tahúllas de tierra, rebajando un tercio del valor de su tasación para las necesarias obras de reparación de la casa. Justipreciada toda la hacienda en 2.077L y 16S, se le rebajarían 225L, amén de otras 617L y 10S más, cantidades detraídas por el valor de 7 tahúllas y media segregadas al precio de 30L por tahúlla y por el referido tercio destinado a reparaciones, respectivamente, quedando finalmente apreciada la hacienda en 1.235L. Las restantes 280L y 8S, que faltaban para el completo pago a Conca, se obligaban los herederos a saldarlas en efectivo del primer dinero percibido de la ciudad por los créditos resultantes a favor de la herencia o si, antes de ello, prefiriese Conca la cesión sobre la ciudad a cuenta de lo que estaba debiendo a la herencia, prometían otorgarle la correspondiente escritura en el instante que a ello fuesen requeridos[233]. Por entonces, nada hacía sospechar la brevedad temporal que la propiedad de la hacienda de Alcalasí permanecería en poder de Conca, como veremos, quien en septiembre de 1743 concedía licencia a su esposa Catalina para que pudiese participar en la división de las herencias de Jaime y José Amorrich, sus difuntos padre y hermano, respectivamente. Tal actitud sería imitada, el mismo día, por su también tratante cuñado Juan Bautista Baldo para con su consorte Magdalena, de quien era su segundo marido.

Notificada la ciudad de la demanda de cobro interpuesta por la viuda Luisa Bigot ante el juzgado del Alcalde mayor, daba inicio en 1742 un largo y enconado proceso que superaría la década de los años ochenta prolongándose, probablemente, todo el resto de la centuria afectando intensamente a las partes litigantes, especialmente a la más débil, los Amorrich[234].

El Consistorio reaccionaba exigiendo a la demandante el previo pago de las cantidades adeudadas por los productos de la sisa de la carne y de bienes confiscados; es decir, de aquellas antedichas 5.292L y 4S que, descontadas del monto de 16.587L, 4S y 3ds, daban el líquido crédito de 11.295L, 3S y 11ds a favor de los herederos del finado depositario José. Para su cobranza,

233. A.H.P.A. Prot. 409 de Adrián Cazorla, «Transportación de heredad», 15-8-1743, ff. 113r-178v. Este extenso documento contiene, entre otras cosas, una petición judicial de Tomasa Sánchez para participar en la división de los bienes de José Amorrich representando los derechos de sus hijos menores en la parte perteneciente a su difunto padre Jaime, así como la valoración de los elementos componentes de la deficitaria finca.

234. A.M.A. Pleitos. Arm. 3, Lib. 26, Expte. 4. «Certificación de D. Juan de Peñuelas, secretario de Cámara del Rey Ntro. Sr. y de gobierno del Consejo por lo tocante a la Corona de Aragón». En relación a la reforma del gobierno municipal de Alicante de 1747, nos hemos basado en esta certificación y en A.G.S., Secretaría y Superintendencia de Hacienda, leg. 70.

sobre todo de las 707L, 15S y 8ds procedentes de la incautación de bienes a disidentes, el Concejo alicantino llegaría a practicar apremios judiciales, entendiendo Luisa Bigot que estaba siendo vejada e intencionadamente molestada, además de ocasionarle crecidos dispendios y costas, más aún cuando la ciudad era deudora en tan excesiva cantidad del crédito. Por ello, teniendo la convicción del irregular proceder disuasorio del Ayuntamiento y de su estrategia dilatoria, que tanto la perjudicaba, recurría al Consejo de Castilla con la finalidad de conseguir las pertinentes providencias que instasen al licenciado Vicente Perler, abogado de los Reales Consejos y Alcalde mayor de la ciudad, al cumplimiento de su cometido en la función judicial.

Esta petición de la viuda Luisa Bigot al Consejo no tendría para el sólo la consideración de una simple solicitud de amparo, sino un argumento más para continuar profundizando en la tendencia política uniformista y centralizadora preconizada por la nueva dinastía asentada en el trono español, concretada en el llamado reformismo borbónico, iniciado para el ámbito territorial valenciano con el abolicionista Decreto de Nueva Planta promulgado el 29 de junio de 1707 en el Buen Retiro madrileño, al menos en ese sentido parecía interpretarlo el Consejo cuando, el 26 de octubre de 1743, remitía un despacho al alcalde Perler para que oyese a los interesados y administrase justicia conforme a derecho. A este, seguiría otro fechado en 18 de septiembre de 1744 con idéntico destinatario, instándole a que por entonces no se molestase a los herederos de José Amorrich, y que para determinar formalmente sobre la ejecución del alcance resultante a su favor y en contra de los propios de la ciudad, según constaba de las certificaciones dadas por el contador con citación del Procurador Síndico General de la ciudad, por el escribano José Izquierdo se cotejasen con los originales los alcances de dichas cuentas.

Este mandato del Consejo al escribano del Ayuntamiento para que certificase la autenticidad de las cuentas, que fue cumplido con la urgencia requerida, no debe entenderse como una medida arbitraria de abuso de su autoridad, sino más bien como el uso de la misma ante las fundadas sospechas de irregularidades en las contabilidades hacendísticas locales, o en las de existencia de fraudes y prevaricaciones cometidas por los capitulares de diferentes municipios, al parecer bastante frecuentes en este período secular, y la pervivencia, en definitiva, de foralidad residual en el caso concreto de Alicante, sobre todo en lo referente a la exacción de arbitrios por parte del Consistorio que llegaría a conceptuarlos como bienes de propios,

propiciándose así conductas poco éticas por parte de los regidores «con perjuicio del público…, necesitando todo ello de pronto remedio»[235].

Consecuencia de todo ello resultaba la llegada a Alicante, en mayo de 1744, de José Javier de Solórzano, ministro honorario de la Audiencia de Sevilla, comisionado por Felipe V y el Consejo de Castilla a fin de practicar una pesquisa averiguadora sobre «el real valimiento de sisas y arbitrios de Alicante y Orihuela y otros puntos pertenecientes a el Real Patrimonio»[236]. Diligente y eficaz debió resultar la indagación efectuada por Solórzano en Alicante, pues transcurrido poco más de medio año el monarca ordenaba, a través del Marqués de la Ensenada, la formación de una Junta en el seno del Consejo de Castilla responsable de analizar en detalle los resultados obtenidos por el pesquisidor, recabando a tal fin las oportunas informaciones complementarias tanto al propio Solórzano como al mismo Concejo alicantino, puesto que la finalidad no era otra que la de confeccionar un reglamento que ordenara en adelante el funcionamiento del cabildo alicantino[237].

Previamente, el propio rey marcando la línea de actuación, que posteriormente sería expuesta por el juez pesquisidor en sus conclusiones tendente a controlar y gestionar con eficacia las recaudaciones y gastos de la hacienda local, publicaba en el Buen Retiro con fecha 3 de febrero de 1741 una «Instrucción que se ha de observar en la intervención, administración y recaudación de los arbitrios del reyno»[238].Mientras esto acontecía, la viuda de José Amorrich, acogiéndose a las favorables provisiones despachadas por el Consejo de Castilla, acudía de nuevo al alcalde Perler instándole al cumplimiento de lo mandado por el alto tribunal y, en su consecuencia, le

---

235. Alberola Romá, A., «Centralismo borbónico y pervivencias forales. La reforma del gobierno municipal de la ciudad de Alicante (1747)», en Estudis: Revista de Historia Moderna, nº 18, 1992, p. 153, nota 22. Según el profesor Alberola, el caso alicantino no era singular aduciendo, en este sentido, el ejemplo de Valencia en 1727 o el de Mataró en 1757. En Alicante, existían antecedentes de situaciones tensas, incluso conflictivas, por el tema de la fiscalidad foral y el control de cuentas entre funcionarios de la administración borbónica y el propio Concejo. Vid. Giménez López, E., «La acción política del humanista Felipe Bolifón», en Mayans y la Ilustración. Valencia, 1982, vol. II, pp. 613-627.
236. Alberola Romá, A., «Centralismo borbónico y…», p. 152.
237. La Junta, formada por tres consejeros y el Fiscal del Consejo, recabaría aclaraciones a la ciudad de Alicante durante los años 1745 y 46, evacuadas por esta mediante una comisión integrada por dos regidores más el Síndico Procurador General, cargo de rotación anual entre los capitulares. La notable documentación, oficial y epistolar, generada por esta comunicación entre el Consejo de Castilla y el Cabildo de la ciudad se halla en A.M.A., Cabildos, Arm. 9, Lib.35; y Cartas escritas y recibidas, Arm. 11, Libs. 69 y 70. Más amplia información en Alberola Romá, A., «Centralismo borbónico y…», pp.154-155.
238. Novísima Recopilación, Libro VII, Título XVI, Ley XI.

peticionaba que mandase ejecución en los propios, rentas y efectos de la ciudad por la cantidad de 5.647 L, 11S y 11 ¾ ds, que le pertenecían por la mitad del líquido crédito de 11.295L, 3S y 11 ½ ds adeudadas por la ciudad a su difunto marido.

El Alcalde mayor, mediante auto proveído en 12 de enero de 1745, mandaba resolver ejecución contra los propios y rentas municipales por la referida mitad del total crédito. Sin embargo, el canónigo Juan Bautista Amorrich y los demás herederos litigantes, insatisfechos por la resolución judicial del titular del juzgado ordinario, recurrían el decreto de ejecución alegando que igual cuantía les pertenecía a los recurrentes por la otra mitad del líquido crédito, suplicando tuviese a bien admitirles en el concurso de la ejecución para que se les satisficiese de los bienes ejecutados su crédito y costas, al igual que a su cuñada Luisa, argumentando tener ambas mitades «un mismo origen y ser uno mismo el derecho de su cobranza»[239].

Estudiada la petición, el licenciado Perler acuerda el 10 de mayo de ese año mandar que la ejecución despachada a pedimento de Luisa se entendiese, así mismo, por la otra mitad de idéntica cantidad comprendiendo el total crédito de las 11.295 L, 3 S y 11 ½ ds. La ciudad, por su parte, se oponía a la ejecución el 1 de junio y dirigía un escrito a Perler donde argumentaba que no se la podía precisar al absoluto pago del crédito porque, de hacerlo, caería enteramente al estado de postración no lícitamente establecido, añadiendo que se le debían regular aquellos precisos alimentos para la forzosa subsistencia y manutención del gobierno económico, pues al presente se hallaba reducida a la corta renta de unas 400L. El recurso terminaba pidiendo al Alcalde mayor que mandase a Vicente Navarro y Pastor, escribano del Ayuntamiento, poner testimonio de la extrema renta retenida por tener embargadas las restantes pertenecientes a la ciudad con motivo de los Reales Servicios de valimiento y 4 por ciento.

Enterada de esta petición de la ciudad, la parte ejecutante respondía con un recordatorio al doctor Perler, el de haber finalizado el plazo legal de 10 días de que disponía la ciudad para el efectivo pago del total crédito, debiendo por ello pronunciar sentencia de remate continuando la ejecución hasta la venta de los bienes ejecutados y cumplido pago a los demandantes. Éstos, fundaban su postura arguyendo que la ciudad, en todos sus escritos, reconocía la deuda del crédito; que en semejantes juicios ejecutivos no cabían leves

239. A.M.A. Pleitos, Arm. 3, Lib. 26, Expte. 4, «Certificación de D. Juan de Peñuelas…», ff. 262 y ss. El documento constituye el más completo, aunque inacabado, expediente de este interminable contencioso entre la ciudad de Alicante y los herederos de José Amorrich.

excepciones para diferir el pago de tan legítimo débito; que no constaba no tener la ciudad más rentas que las manifestadas en sus escritos[240]; pero, aunque así fuese, no era causa de impagar aquello que el difunto depositario había desembolsado y adelantado de sus caudales para desempeñar las urgencias de la ciudad, y para beneficio y utilidad del común; y, finalmente, que la excepción y el amparo pedido era privativo de S.M. y Señores del Consejo de Castilla donde radicaba la causa, mientras al Alcalde mayor tocaba sólo proceder a la ejecución por todos los medios a su alcance.

Visto lo antecedente, el doctor Perler pronunciaba sentencia de remate el 9 de junio de 1745. En su fallo ordenaba proseguir la ejecución de los propios y rentas de la ciudad, avivar la voz del pregón y hacer trance y remate de aquellos, para con su entero valor realizar el efectivo pago por mitad a Luisa Bigot y a los restantes herederos de su difunto marido, con más las costas causadas[241].

Embargados los bienes de propios de la ciudad, siendo reputados como tales dos pequeños huertos llamados de Valladolid y Cabanes situados en la partida de Rabasa, extramuros de ella, tasados al alza en 9.950L, 8S y 6ds y a la baja en 9.054L. con el mismo pico, y cubiertos los acostumbrados trámites de rigor, se procedía a su subastación no apareciendo ningún postor dado el excesivo precio de partida. Un auto judicial fechado el 5 de julio los adjudicaba a Luisa Bigot que, tres días después, tomaba posesión de ellos en cumplimiento de otro decreto del Alcalde mayor testimoniado por el escribano Juan Nadal. Pronunciada la definitiva sentencia de remate, y previa a la posesión de los huertos por la viuda de José, la ciudad, sintiéndose agraviada, apelaba al Consejo de Castilla el primer día de julio. En su recurso, tras recordar los antecedentes de la causa ejecutiva y la sentencia de remate, manifestaba su queja por entender que la ciudad debía haber sido absuelta de la demanda, «en atención a no tener propios y arbitrios algunos por haberlos asumido S.M. desde el año 1741 con motivo del valimiento y 4 por ciento y, actualmente, subsistir embargados hasta extinguir más de

240. Para más amplio conocimiento de las sisas y arbitrios, considerados como bienes de propios y percibidos por la ciudad, Vid. «Relación puntual en que se explican los propios que pertenecen a la ciudad de Alicante y de su distribución anual con todo lo demás de su aplicación y destino», A.M.A. Arm. 2, Lib. 11, f. 121.

241. A.M.A. Pleitos. Arm. 3, Lib. 26, Expte. 4, «Certificación de D. Juan de Peñuelas…», ff. 264r-265v. El fallo también ordenaba a la parte ejecutante dar la fianza de la Ley de Toledo, además de que el escribano Vicente Navarro y Pastor librase a la ciudad el testimonio por esta solicitado en su escrito de fecha 1 de julio de 1745. Todo ello lo mandaba el Alcalde mayor Perler «administrando justicia».

17.000 pesos que se restaban por dicha razón, quedando a la referida Ciudad únicamente por alimentos la reducida cantidad de 409L. y 7S que producían las heredades de Valladolid y Cabanes…, y no alcanzar ni aún para la sexta parte y se necesitaba para los gastos inexcusables y precisos al gobierno público y económico, que cesaría enteramente si dichos cortos alimentos o propios se le vendiesen», insistiendo que «no era culpa la morosidad por estar interpuesta la reintegración de la Real Hacienda y que, deseando pagar dicho crédito y otros, se estaba tratando en la Real Junta formada de orden de S.M. el modo de dotarla de propios y arbitrios para su manutención y solvencia, sobre que se habían expedido varias ordenes, hecho cierto Plan y remitido a dicha Real Junta». El recurso añadía un reproche al alcalde Perler pues, conociendo el privilegio que gozaban los bienes de propios, con su fallo expuso a la ciudad «al bochorno de la enajenación, en cuyo caso serían graves los perjuicios que se la siguiesen a lo que no se debía dar lugar». Concluía el escrito suplicando se admitiese la apelación, se librase despacho de emplazamiento y, mientras tanto, «no se molestase a dicha Ciudad por dicho crédito en manera alguna»[242].

El transcribir tan extensa cita era porque sin pretenderlo, el Concejo, en su escrito de apelación, evidenciaba el propósito del viaje de Solórzano a Alicante y la fiscalidad de la Junta, siendo ambas coincidentes en averiguar fielmente el nivel de endeudamiento de la hacienda local, el montante de sus gastos ordinarios y extraordinarios, así como la procedencia y cuantía de sus ingresos. Al mismo tiempo, la apelación de la ciudad orientaba al Consejo de Castilla, de manera inconsciente, sobre la solución final a adoptar: la reforma del gobierno municipal. Por ello, dieciséis días después de aceptado el recurso, el presidente del Consejo, el Marqués de Lara, trasladaba a la ciudad el acuerdo de la Junta de remitirle el borrador de reglamento elaborado para que, en el breve plazo de quince días, un plenario del Cabildo alicantino opinase y alegase cuanto tuviese por conveniente[243].

Al objeto de poder celebrar el plenario se habilitaron, excepcionalmente para la ocasión, a los capitulares encausados por fraude, pero no al escribano mayor o secretario Tomás Bayona, cuyas funciones serían desempeñadas por quien designase el Concejo que, finalmente, optaría por habilitar a Vicente Navarro y Pastor como escribano de la sala. Resueltos los mencionados asuntos administrativos y recibido el plan o reglamento,

242. A.M.A. Pleitos. Arm. 3, Lib. 26, Expte. 4, «Certificación de D. Juan de Peñuelas…», f. 263.
243. A.M.A., Cabildos, Arm. 9, Lib.35, f. 84r-v. «El marques de Lara a la ciudad de Alicante. Madrid, 17 de julio de 1745».

previamente recabado a Solórzano, el Consistorio procedía con urgencia a convocar sesión plenaria teniendo efecto el 5 de agosto, donde se examinaba el contenido del borrador de reglamento y se le incorporaban las enmiendas correspondientes, acordándose su remisión al Marqués de Lara, no sin antes sacar suficientes copias e informar cumplidamente al Corregidor de la ciudad, el Marqués de Villarreal[244].

El borrador, complementado con las aportaciones consistoriales, recalaría en manos del fiscal del Consejo y miembro de la Junta, Miguel Ric y Ejea, el cual, tras estudiarlo con esmero, elaboraba un informe que ciñiéndose a las leyes castellanas había de regir en el futuro el gobierno y vida municipal de Alicante. En su elaboración, el citado fiscal consideraba parte de los aspectos aludidos por el Cabildo en su recurso de amparo, pues coincidía en la carencia de bienes de propios, al igual que en el fuerte endeudamiento de la ciudad valorado en más de 20.000 pesos, hecho sorprendente para el fiscal Ric considerando las numerosas sisas y arbitrios que recaudaba motivado, a su parecer, por el incorrecto uso de los fondos municipales[245] resolviendo, en consecuencia, reestructurar el gobierno municipal a la vez que proponía los mecanismos adecuados para dotar a la ciudad de los recursos necesarios, empezando por reducir el número de capitulares e ingresos de los mismos, los cuales quedarían fijados exclusivamente a la percepción de un aminorado sueldo anual de 50L, y continuando por acotar los importantes dispendios invertidos en diferentes festividades en base a claros vestigios forales que, en teoría, debían ser erradicados, además de otras consideraciones relativas a los papeles y actas municipales. Las conclusiones de Ric y Ejea, asumidas por la Junta y el Consejo de Castilla, fueron comunicadas en consulta al nuevo monarca Fernando VI, quién remitía al Consejo un Real Decreto al que el Marqués de la Ensenada adjuntaba una Instrucción redactada tres meses antes, con la finalidad de normativizar el buen gobierno de Alicante[246].

---

244. A.M.A. Cabildos, Arm. 9, Lib.35, ff. 88r-v y 91r-92r. El profesor Alberola Romá, en su mencionado estupendo artículo, describe con detalle este episodio, razón por la que hemos optado hacer aquí una sucinta reseña del mismo.
245. A.G.S., Secretaria y Superintendencia de Hacienda, leg. 70, Dictamen de la Junta de Orihuela y Alicante, 30-7-1746. En el mismo, entre otras cosas, se expresaba: «…bien que se percibe el embolso de sus capitulares y su dispendio sin cuenta ni razón».
246. A.M.A., Pleitos, Arm. 3, Lib. 26, Expte. 4. «Certificación de D. Juan de Peñuelas…», ff. 300-329. Los textos completos del Real Decreto y de la Instrucción se hallan insertos en este documento.

El Real Decreto, fechado el 4 de julio de 1747 en el Buen Retiro, comenzaba recordando la abolición foral en los reinos de la antigua Corona de Aragón con el mandato de establecer gobiernos reglados a las leyes de Castilla, pese a lo cual, y al celo guardado por los tribunales de justicia, estaba enterado que las ciudades de Orihuela y Alicante habían continuado el uso «de muchos de sus fueros y estilos antiguos», sobre todo en su económico gobierno, de donde había derivado el perjuicio público. El soberano resolvía dotarlas, pero en evitación de futuras pérdidas y malversaciones de caudales, como las producidas hasta entonces, mandaba formar de inmediato las nuevas ordenanzas que, perfeccionadas por ambas ciudades[247] fuesen remitidas al Consejo en el plazo de sesenta días, siendo sus principales capítulos los integrantes de las dos instrucciones acompañantes del decreto, sin poder alterar sus contenidos ajustados en todo lo posible a las leyes de Castilla, debiendo estar siempre dentro de la sala de sesiones. Asignaba 11.605L y 9S a la ciudad de Alicante y 9.912L a la de Orihuela, de dotación de rentas para sus gastos, incluidas las dos casas de Misericordia, en concepto de propios y arbitrios apropiados a los que declaraba libres a perpetuidad del Real valimiento por mitad de arbitrios, condonando a su vez lo adeudado hasta entonces por este motivo a la Real Hacienda.

La distribución y fines de la dotación económica se regulaban en las respectivas instrucciones, no permitiendo ninguna trasgresión de ellas ni del decreto. Considerando atendidos a los acreedores de justicia por los efectos a ellos destinados en el nuevo Reglamento, concedía a ambas ciudades una moratoria de seis años desde el día en que comenzase la nueva administración, durante los cuales no podrían ser molestadas por los acreedores censualistas a los que, además, les reducía al 3 por ciento los réditos anuales de las pensiones censales que, hasta entonces, se habían percibido al 5 por ciento.

Finalizaba el Decreto reconociendo la labor de Solórzano al que nombraba titular del corregimiento oriolano, con el sueldo de 800 pesos anuales y el encargo de acometer la reforma del gobierno municipal de aquella

247. El decreto fernandino disponía que, para una mayor reflexión y consenso, las ciudades elegirían cuatro de sus capitulares, que en unión del abogado municipal y otro nombrado por el Corregidor, que también debía de intervenir, propusieran los capítulos más justos y útiles. Finalizados sus trabajos, se presentarían al pleno de los Ayuntamientos para que, oídos todos los pareceres, se eligiese mediante acuerdo lo mejor, fielmente, sin parcialidad ni fraude alguno.

ciudad, reservándose el monarca decidir su destino una vez concluido el encargo.

El contenido de la Instrucción del Marqués de la Ensenada, auténtico reglamento para el gobierno municipal, plasmaba las conclusiones del fiscal del Consejo, reduciendo en un tercio a los regidores de la ciudad de Alicante que pasaban de los doce existentes a ocho, mediante el mecanismo de no cubrir las cuatro primeras vacantes que se produjesen por cualquier causa. También rebajaba sus ingresos al exclusivo sueldo de 50L anuales, siempre que hubiesen asistido al menos a la tercera parte de las sesiones anuales del Cabildo, no pudiendo percibir ningún regalo o gratificación, ni siquiera refrescos, por el desempeño de su oficio.

Considerando las cortas rentas anuales de la ciudad, no superiores a 500L, la nueva dotación se ajustaba, con un mínimo desfase, a la cantidad de 11.605L y 9 S asignada en el R.D., detraídas de las partidas de los bienes de propios, sisas y arbitrios apropiados que figuran en el siguiente cuadro:

**Dotación de rentas a la ciudad de Alicante**

| *Propios, sisas y arbitrios apropiados* | *Partida* |
|---|---|
| Arbitrio de sosa y barrilla (concedido el 11-7-1742) | 2.629L. 11s. |
| Derecho de saladura (4 dineros/arroba) | 1.200L. |
| Derecho de pesas y romanas | 1.909L. 10s. |
| Sisa de la Puerta de tierra | 1.634L. 2s. |
| Sisa del aceite | 588L. 15s. |
| Partidas del matadero | 550L. |
| Corte del atún | 40L. |
| Ramos de ropas, sebo y pieles lanares del matadero | 2.120L. |
| Mitad de los arbitrios del cántaro, media arroba y barchilla* | 523L. |
| Almacén de entre muro y muro | 36L. |
| Heredad de Valladolid y Cabanes** | 73L. 7s. |
| Total | 11.604L. 5s. |

* La otra mitad pertenecía a la Real Hacienda.
** Bien de propio de la ciudad adjudicado a la viuda Luisa Bigot.

La dotación no contemplaba la casa usada como hospital nuevo de los militares, ni las tres casillas accesorías a las del Ayuntamiento, donde ahora se celebraban los cabildos, por no producir renta alguna.

Los recursos consignados en el cuadro precedente se destinaban a tres clases concretas de gastos denominados de Primera Clase, que comprendían una anualidad de dispendios ordinarios y extraordinarios municipales; de Segunda Clase, conformados por las inversiones en obras públicas y reparación de las fábricas de las iglesias y Casa Consistorial; y los de Tercera Clase, derivados del pago de pensiones a los acreedores de la ciudad, atrasos e intereses, así como algún gasto extraordinario no incluido en la partida correspondiente.

A los gastos de la Tercera Clase se le asignaban la cantidad de 2.373L procedentes de los tres ramos de ropas, sebo y pieles lanares del matadero, además de la mitad de los arbitrios del cántaro, media arroba y barchilla, descontadas 270L trasvasadas a los gastos de Segunda Clase, cuyos conceptos y partidas asignadas, al igual que los de la Primera Clase, figuran en los siguientes cuadros:

**Gastos de Primera Clase con su asignación correspondiente**

| Conceptos de gastos | | Asignación | |
|---|---|---|---|
| Salarios ..... | 4.674L. | Dcho. de sosa y barrilla..... | 2.629L. |
| Fiestas ..... | 670L. | Dcho. de pesas y romanas.... | 1.909L. |
| Gastos ordinarios..... | 781L. | Sisa de la Puerta de Tierra ... | 1.634L. |
| Gastos extraordinarios .... | 1.000L. | Sisa del aceite..... | 588L. |
| | | Heredades de Valladolid y ... | 373L. |
| | | Almacén de entre muro y.... | 36L. |
| Totales*..... | 7.125L | ..... | 7.169L. |

* Quedaba un excedente anual de 44 L.

**Gastos de Segunda Clase con su asignación correspondiente**

| Conceptos de gastos | | Asignación | |
|---|---|---|---|
| Fábrica del Ayuntamiento . | 1.000L. | Arbitrio de saladura ..... | 1.200L. |
| Fábrica de la Santa Faz..... | 490L. | Partidas del matadero ..... | 550L. |
| Fábrica de San Nicolás ..... | 330L. | Corte del atún..... | 40L. |
| Fábrica de Santa María..... | 240L. | Cántaro,½ arroba y barchilla | 270L. |
| Totales..... | 2.060L. | ..... | 2.060L. |

FUENTE: Instrucción del Marqués de la Ensenada. Madrid, 4 de abril de 1747. Elaboración propia.

En evitación de malversaciones, los ingresos destinados a las tres clases de gastos debían ser recaudados y distribuidos con total independencia, sin poderse mezclar por pretexto alguno. A tal fin se habilitaban tres arcas fuertes que se ubicarían en las casas del Corregidor, disponiendo de cuatro cerraduras cada arca siendo respectivo custodio de cada una de sus llaves el Corregidor, un regidor diputado de arcas, el administrador-contador y el depositario de rentas.

El riguroso control del gasto se completaba disponiendo la existencia de un libro de asiento o registro por arca, así como la imposibilidad de realizar cualquier operación sin la obligada presencia del escribano mayor del Ayuntamiento, quien debía librar en los tres días siguientes dos testimonios para entregar uno al administrador-contador y otro al depositario, y practicar el recuento mensual de cada arca.

Tras determinar las penas en que incurrían el arrendador de la nieve, si impedía la venta callejera de agua fría, y los tratantes de pescado, si obstaculizasen a los compradores llevar soga para enfardar no habiéndosela comprado a ellos, la Instrucción determinaba el plazo de entrada en vigor del Reglamento, debiendo observar su contenido «como leyes inviolables en todas cláusulas y tenerle por principio y fundamento de las ordenanzas», las cuales mandaba imprimir hasta los 200 ejemplares.

Sin embargo, la Instrucción no hacía ninguna referencia al caso de corrupción en el Consistorio alicantino detectado por Solórzano en 1744, el cual, ya por entonces, había suspendido de sus empleos, extrañado a más de ocho leguas de la ciudad e incomunicado a siete regidores, al escribano mayor y al administrador, si bien tres capitulares fueron autorizados a retornar por necesitar sus servicios la ciudad. Ni las prontas peticiones de clemencia de los encausados, ni el memorial de desagravio de la propia ciudad[248] tuvieron el resultado apetecido, pues el fiscal del Consejo, siguiendo en su dictamen la línea de actuación trazada por el juez pesquisidor, solicitaba la suspensión en sus cargos por cuatro años a los regidores Francisco Verdú, Juan Rovira y Antonio Colomina, además del escribano mayor Tomás Bayona, a quienes les concedía la facultad de poder recurrir ante la Sala del Crimen de la Audiencia de Valencia, en cuyo caso deberían permanecer arrestados hasta la resolución de la causa. El Consejo de Castilla, finalmente, resolvía definitivamente aplicando el antedicho dictamen del fiscal Ric y Ejea y apartando de sus empleos a los cuatro procesados, que podían

248. A.M.A., Cartas escritas y recibidas, Arm. 11, Lib. 69, ff. 45r-48v. «La ciudad de Alicante al marqués de Lara. Alicante, 11 de julio de 1745».

retornar a sus domicilios y recuperar sus bienes embargados si abonaban las costas de las pesquisas[249].

El Real Decreto, a la vez que designaba a Solórzano al frente de la corregiduria y cabildo oriolano, le encargaba la planificación y establecimiento del nuevo gobierno en dicha ciudad y en la de Alicante, a cuyo fin fue nombrado en febrero de 1748; pero el juez pesquisidor tuvo que ausentarse de esta última sin haber cumplido el encargo, siendo sustituido en su cometido por Francisco Miguel Navarro, a la sazón Alcalde mayor de Orihuela, en marzo de ese mismo año, el cual, aplicando la cláusula de la Instrucción que asignaba las heredades de Valladolid y Cabanes a la dotación de rentas de la ciudad, desposeía de su dominio y propiedad a Luisa Bigot y demás coherederos del difunto José Amorrich para reintegrarlas en la posesión del Concejo alicantino que, interesadamente, apoyaría el favorable fallo de Navarro mediante un recurso de apelación ante el Consejo de Castilla solicitando la inclusión en los autos de una certificación del Real Decreto, que concedía la moratoria de seis años, y de la Instrucción, que señalaba por dotación a los mencionados huertos, así como de la orden de 17 de julio de 1747 del Marqués de Lara remitida al Alcalde mayor para que suspendiese los procedimientos ejecutivos y demás diligencias de remate, venta y adjudicación[250].

Inútil, a la vez que estéril, resultaba el recurso de amparo de Luisa Bigot ante el Consejo. El alegato presentado rebatía todos y cada uno de los argumentos esgrimidos en contrario por la ciudad, exponiendo, entre otras cosas, que la sentencia de remate y demás diligencias de pago, subasta

---

249. A.M.A. Cabildos. Arm. 9, Lib. 38, ff. 82r-86v. Para más detalle sobre este turbio asunto, Vid. Alberola Romá, A., «Centralismo borbónico y…», pp. 160-164. Cumplidos los 4 años de sanción, los 3 regidores se reintegraron al uso y manejo de sus oficios. Diferente fue para Tomás Bayona, destituido y sustituido en la escribanía municipal, cargo que había desempeñado desde que en 1728 su padre José renunciase al mismo en su favor. Tal fue la humillación padecida que su hijo Nicolás, que a finales de los años setenta ocuparía el mismo cargo de escribano mayor desempeñado por su padre, avergonzado, repudiaría el apellido Bayona signando todos los documentos oficiales como «Nicolás Pro, antes Bayona». A.H.P.A. Prot. 400 de Adrián Cazorla, «Renuncia a cargo», 28-4-1728, f. 57r-v, y A.M.A., Pleitos, Arm.3, Lib. 26, Expte. 4, ff. 393, 522 y ss.

250. El secretario de la Cámara de Castilla, Juan de Peñuelas, practicaría las certificaciones peticionadas; pero también certificaba que la ciudad faltaba a la verdad, pues «ni en los autos de la pesquisa de la ciudad de Alicante, ni en lo actuado en dicha Real Junta se halla la orden que dicha ciudad dice se comunicó por el Ilmo. Sr. Marqués de Lara en 17 de julio de 1747 a dicho José Xabier de Solórzano, ni nota ni razón de haberla expedido…». A.M.A., Pleitos, Arm. 3, Lib. 26; Expte. 4, f. 330. Tenía razón Peñuelas, puesto que la carta-orden sí existía; pero su fecha era del mismo día y mes de 1745.

y posesión de las heredades se ajustaban a razón, justicia y derecho, solicitando se le reintegrase sin la menor dilación en la posesión de los huertos, adjudicados en parte de pago del crecido crédito adeudado por la ciudad a su difunto marido, la cual había reconocido por cierto y legítimo al haber pasado la «revista y aduana» del contador, con la posterior supervisión del Ayuntamiento cotejando libros y partidas hasta aprobarlas, no entendiendo el estado agraviado del Concejo por la propiedad de Luisa de los huertos cuando aún le debía cerca de 2.000 L, «no pudiendo pedir restitución quien todavía estaba lucrado en mucha suma», y pretender la ciudad ahora su revisión por no estar satisfecha de los ajustes efectuados implorando el beneficio de la restitución, no tenía otra finalidad que la de dilatar la satisfacción del crédito, sobre todo olvidando haber alegado en su última petición no tener dudas respecto a la autenticidad del mismo. Que las fincas fuesen valoradas por peritos nombrados por la recurrente y el alcalde Perler se debió a la contumaz rebeldía de la ciudad, siéndole adjudicadas por las 9.949L, 18S y 6ds justipreciados. Que el recurso de la ciudad a la Junta del Consejo encargada de sus dependencias para conseguir la orden de 17 de julio de 1745 del Marqués de Lara, suspensiva de las providencias relativas a los huertos, las diligencias de posesión y demás referidas en autos, eran muy anteriores a dicha contra orden, más aún no habiéndose requerido con ella hasta el día 21 por lo que no se podía suspender aquello ya ejecutado. Que pretender convertir un juicio ejecutivo por su naturaleza en ordinario, como pedía el Cabildo, precisando a la concurrencia de los muchos acreedores más privilegiados que Luisa, era cosa difícil de creer que habiendo tantos acreedores con más derechos no los hubiesen hecho valer ni saliesen en el tiempo del juicio ejecutivo, evidenciandose la mala fe de la ciudad, encono y pasión en los regulares y reglados procedimientos del alcalde Perler en la vía ejecutiva, no entendiéndose el fundamento del vicio de nulidad de la sentencia de remate porque la apelación en semejantes juicios sólo admite el efecto devolutivo, no el suspensivo para evitar en dichos procesos y su substanciación dilaciones que tanto aborrecen al derecho y a las leyes reales, no teniendo apoyatura ni fundamento la previsión aportada en contrario por estar evacuadas las diligencias y no demandar sobreseer la ejecución de la sentencia. Que infiriendo no darse oposición alguna de acreedores en la adjudicación y posesión dada y tomada por Luisa, sin contradicción de la ciudad que no podía pretender el reamparo en el supuesto de hallarse descubierta la Real Hacienda, pues ya estaba satisfecha como constaba por otra carta-orden del Marqués de la Ensenada, fechada en 21 de julio de 1748, cesando la causa motivadora del despojo y siguiendo

el derecho adquirido por Luisa y demás coherederos. Que no era apreciable la moratoria lograda de la real piedad, fundamento principal para seguir esta causa, porque debe entenderse en aquellos acreedores y créditos aún no satisfechos, pero no en aquellos que con antelación estaban «cubiertos y extinguidos», esperando Luisa el tiempo de seis años para recabar el pago de las casi 2.000L[251].

A pesar de sus intentos, Luisa no podía refutar el Real Decreto ni la Instrucción cuyos contenidos, aún no disponiendo expresamente su carácter retroactivo, fundamentaron la decisión del Consejo de Castilla que, en auto de 28 de noviembre de 1752 firmado por el doctor Ximenez de Mesa, anulaba la sentencia de remate y adjudicación «insolitum» dictada por Vicente Perler el 5 de julio de 1745, rechazando la reintegración de las heredades pedidas por Luisa Bigot, «la cual use de su derecho por su crédito fenecido el tiempo de la moratoria concedida a dicha ciudad por S.M.»[252].

Previamente a este decreto expropiador acontecían circunstancias que, propiciando una mayor complejidad y dilación del pleito por el incremento del número de litigantes, evidenciarían la mezquina y rencorosa actitud del Consistorio para con los Amorrich.

A mediados de junio de 1747, Luisa Bigot se hallaba acuciada por deudas. Tenía contra sí un crédito de 786L. y 14S y favorable al negociante francés José Delaplaze –en adelante Laplaze–, procedente de las 500L. de gastos y gratificaciones invertidas en el pleito contra la ciudad, asumidas por su sobrino Laplaze que también satisfaría las deudas particulares a Juan Bautista Fabiani, y de otras urgencias precisas para su manutención por no ser bastantes sus rentas a sus alimentos. Para pagar este crédito, incrementado con una renta vitalicia de 50L. que Laplaze le abonaría cada año en el mes de octubre, acordaban la venta real de dos casas y un censo de 600L., resultante de la permuta de casas efectuada entre Luisa y el negociante José Salazar, deudor de las pensiones anuales a razón del 5 por ciento. Entre las condiciones de la venta, aceptada por Laplaze, se estipulaba la cesión al comprador de todos los derechos y acciones que la vendedora tenía contra la ciudad por su impagado crédito. Agradecido, Laplaze prometía pagar a su tía otras 25L. vitalicias sumadas a las anteriores

251. A.M.A., Pleitos, Arm.3, Lib. 26, Expte. 4, «Alegato de Luisa Bigot, viuda y heredera de José Amorrich», ff. 332r-334v.
252. A.M.A., Ibid., «Auto del Consejo de Castilla. Madrid, 28 de noviembre de 1752. Dr. Ximenez de Mesa». f. 350.

50, gratificándola con otras 100L. si llegase a cobrar de la ciudad el crédito de 5.647L. y 11 ds[253].

En el siguiente año 1748, los consortes Manuel Conca y Catalina Amorrich, encausados por deudores a la ciudad, abrirían una nueva vía contenciosa con el Ayuntamiento. El último día de 1747 se había rematado en pública subasta el arrendamiento de la media arroba de aceite a favor de José Boix por 627L., teniendo que dar fianzas admitidas por el depositario de propios y rentas, José Paret, en los seis primeros días de enero, presentando por avalistas a Manuel y Catalina que fiarían hipotecando su finca de Alcalasí. Moralmente estaban obligados a ello, puesto que el auténtico arrendatario del arbitrio era Manuel, siendo Boix su testaferro[254].

Llegado mayo, se adeudaba la tercia de 104L y 10S vencida en abril y Gaspar Paret, en nombre de su padre, solicitaba al Corregidor ejecución contra las personas y bienes de Boix y sus fiadores, alegando la imposibilidad de la cobranza por medios extrajudiciales. El Corregidor, Marqués de Alós, y su asesor, el alcalde Juan Bautista Vergara, dictaban auto de ejecución el 21 de mayo y, tres días después, el alguacil Pedro Drix en compañía del escribano municipal y del juzgado Nicolás Puigserver se personaban en los domicilios de los ejecutados para cumplir el auto. En la casa de Conca, quien se hallaba enfermo de cuidado en la cama, su mujer Catalina designaría por bienes comunes embargables un armario y un arca de pino existentes en el zaguán, que quedarían retenidos aunque sin depósito por su corto valor, además de la hacienda de Alcalasí. Acto seguido, pasaban al domicilio del negociante francés Juan Lantier, deudor de Conca en 30L por los derechos del aceite introducido en dicho año hasta esa fecha, cantidad que fue embargada y depositada en el propio Lantier, procediendo de igual modo con las 61L y 10S que por idéntica causa adeudaba a Conca el mercader francés Juan Bautista Belón, quedando también depositadas en éste. El 25 de mayo se embargaba la finca de Alcalasí con todas sus pertenencias, nombrándose por depositario de sus frutos pendientes al labrador José Buades, casero de la vecina hacienda propiedad del escribano Antonio García. A José Boix no se le localizaría, por cuya causa no se señalaba ningún bien embargable.

253. A.M.A., Pleitos, Arm. 3, Lib. 26, Expte. 4, «Escritura de convenio, venta y obligación» y «Nota de Laplaze», 17-6-1747 y 4-6-1747, ff. 384r-387v y 388r-0, respectivamente.

254. A.M.A., Pleitos, Arm. 3, Lib. 25, Expte. 14, «Manuel Conca sobre la compensación solicitada de los 209 pesos y 6 reales con la ciudad de Alicante», ff. 3r-4v. El arbitrio de la arroba del aceite pertenecía por mitad a la ciudad y al Real Patrimonio, de ahí que las 627L de la subasta se repartiesen al 50% entre el Concejo y la Real Hacienda, abonándose por tercias cuatrimestrales.

Mientras tanto, Gaspar Paret delegaba la prosecución de la causa en José Cazorla, el mismo procurador del Consistorio en su pleito con los Amorrich, que pedía al Corregidor se procediese al remate de los bienes incautados y, por si estos no equivalían para satisfacer el importe del arrendamiento, se nombrase un interventor que recaudase los productos del mismo. El Marqués de Alós nombraría el 1 de junio a Estacio Aracil, arrendatario de la sisa del aceite, para fiscalizar a Conca, el cual aceptaba que las 91L y media en poder de Lantier y de Belón se cobrasen de su cuenta, pagando de inmediato al depositario Paret las restantes 13L con más las costas legítimamente causadas, solicitando al Corregidor el sobreseimiento de la ejecución, se tasasen las costas y se levantase el embargo. A esto último se oponía el procurador Cazorla mientras no estuviese percibida el total de la deuda y costas, recordando al Corregidor que su parte sólo pedía la mitad de la tercia vencida debiendo el doctor Juan Bautista Campos, abogado fiscal de la Real Hacienda, demandar la otra mitad del Real Patrimonio.

El fiscal de Hacienda y Rentas Generales de Alicante intervenía en la ejecución para que se abonase su parte a José Galant, depositario de las arcas reales. El procurador Cazorla, por su parte, exponía que no se había presentado ningún postor en la subasta de los bienes ejecutados y solicitaba citación de remate a los deudores encausados; pero, finalmente, a instancias de su representado, instaba en el mes de agosto a efectuar los libramientos contra Lantier y Belón para que pagasen a su parte lo debido por Conca, que aceptaba su allanamiento. El fiscal se oponía a los libramientos para la ciudad sin que su percepción beneficiase a la Real Hacienda, sobre todo teniendo derecho preferente los haberes de esta, ante lo cual Conca pagaba al Fisco su parte y, en unión del procurador Cazorla y del fiscal Campos, pedía al Corregidor Alós practicar las libranzas para que la ciudad percibiese las 66L y 17S de Belón, así como las 36L y 11S de Lantier, levantándose el embargo. Alós ejecutaría la petición en los últimos días de agosto de 1748[255].

Manuel Conca había conseguido salvar el primer embate de la ciudad; pero pronto se producirían otros definitivos, pues con estas tribulaciones había vencido la tercia de agosto sin haberla satisfecho, volviendo el procurador Cazorla de nuevo a la carga en octubre con los mismos fundamentos esgrimidos en el pasado mayo, iniciándose otro proceso ejecutivo de la ciudad contra los mismos reos que, en principio, lograrían paralizar la orden de ejecución prometiendo Conca pagar la tercia al depositario Paret

255. A.M.A., Pleitos, Arm. 3, Lib. 25, Expte. 14, ff. 5r-29v.

por todo el mes de noviembre; pero, careciendo de liquidez, incumplía la palabra dada y, mientras tanto, vencía la tercia de diciembre adeudando 209L. y sin posibilidad alguna de concordia. A fines de febrero de 1749, se instaba apremiante demanda de ejecución al Corregidor, que expedía el correspondiente mandamiento el día primero de marzo.

Ausente Conca de su domicilio, pues se había desplazado a Madrid para tramitar el asunto ante el Consejo de Castilla, sería de nuevo su esposa Catalina la que señalase los bienes muebles a embargar[256], siendo depositados en el negociante genovés Carlos Antonio Noly. Incautada también la hacienda de Alcalasí, en ella se confiscaban tres botas de vino aloque de tres charrionadas cada una, dos toneles del mismo vino y otro de vino tinto, excepto todas las vasijas por no ser propias de Conca, según su casero Salvador Gozálbez, además de dos lagares, estando uno armado y el otro la cazuela sola, todos depositados en el propio casero mencionado.

José Boix, por su parte, señalaba como único bien confiscable una capa azul de escaso valor, tanto que el juez de comisión Navarro ordenaba su apresamiento y encarcelación.

Los esposos Conca, a través del procurador Jaime Martínez, reclamaban la compensación del crédito de las 209L. adeudadas con el de las 1.129L. acreedoras a la ciudad, correspondientes a la quinta parte de la mitad del total líquido de 11.294L. del alcance de cuentas de José Amorrich, de quien eran herederos. La demanda, al parecer fundada en un despacho del Consejo sobre compensación de créditos, único resultado tangible del viaje de Conca a la Corte, añadía «no ser conforme a derecho que la ciudad use de su crédito teniendo contra sí la obligación de mayor paga, ni que les apremie cuando son legítimos acreedores»[257]. Finalizaba la exposición de motivos pidiendo quedar libre de la ejecución, que se liberase de la cárcel a Boix y que se justificasen los alcances del difunto depositario, al igual que su cláusula hereditaria con testimonio de Rafael Medina, escribano de la comisión de planificación del nuevo gobierno de Alicante.

256. A.M.A., Pleitos, Arm. 3, Lib. 25, Expte. 14, f. 36r-v. En esta ocasión, según testimonio del escribano Francisco Tomás, la relación de enseres incautados estaba configurada por seis sillas grandes y otras tantas pequeñas del color fábrica de Marsella, un espejo grande con marco dorado, una mesa redonda floreada, seis servilletas de lino usadas, cuatro sábanas de lienzo, tres colchones de lana con telas azules y blancas, tres cuadros medianos y otro grande con marcos dorados, y diferentes efigies.

257. A.M.A., Ibid., f. 40r-v.

La respuesta de la ciudad fue inmediata. A primeros de mayo, su Síndico Procurador General, el regidor noble Luis Rotlá Canicia y Doria[258], recurría al juez comisionado Navarro despreciando la pretensión de los cónyuges, aunque hubiesen obtenido el despacho del Consejo porque este no mejoraba su derecho respecto a los demás acreedores, ni podía ser amparo para evadir la ejecución. Mantenía la insubsistencia de la compensación, arguyendo que siendo el supuesto débito a los Conca una cantidad ilíquida no se podía compensar con otra cierta y líquida de 209L.; que la deuda contraída por los esposos era posterior a la moratoria, en cuyo tiempo no puede el acreedor compensar cantidad alguna porque sería burlar la concesión, dejando al deudor sin gozar del beneficio; que el nuevo reglamento para el gobierno de la ciudad destinaba bienes de propios al pago de acreedores, y de consentir la pretendida compensación sería invertir el orden del reglamento exponiendo a la ciudad a nuevos disturbios. Por todo ello, afirmaba no proceder a lo demandado continuando las diligencias hasta la satisfacción del débito a la ciudad, para cuya seguridad convenía poner un interventor al arrendador Conca, siendo el idóneo Estacio Aracil.

Los consortes y su procurador rebatían el alegato de la ciudad ratificando ser procedente la compensación del débito con el crédito contra ella porque, además de ser Catalina una de los cinco hermanos herederos de José Amorrich, la suma del crédito era líquida y del mismo género que el débito compensatorio, quedando suspensa la ejecutiva municipal en virtud de la compensación mandada por el Consejo, no obstando decir que la deuda era posterior al tiempo de moratoria porque nunca el acreedor, que a su vez es deudor de mayor crédito, puede ser sólo eso si antes no paga su deuda porque lo contrario sería in equitativo. Proseguían diciendo no perjudicar a los acreedores de la ciudad porque no dañaba el derecho de terceros, ya que la compensación era paga, concluyendo su recurso pidiendo testimonio de la división de bienes practicada entre Luisa Bigot y los demás hermanos

258. Caballero de la orden de Nuestra Señora de Montesa y San Jorge de Alfama, pertenecía a una de las más influyentes y poderosas familias de Alicante, cuya larga tradición en el desempeño de funciones de poder municipal se remontaba al siglo XVI cuando el genovés Juan Bautista Canicia ocupaba el cargo de Jurat y emparentaba, mediante enlace matrimonial, con la familia del Marqués del Bosch. Desde el advenimiento borbónico, ocupaban una regiduría en el Concejo de la ciudad. En 1758, los Canicia mantendrían un conflicto con el Marqués de Alós, Corregidor y gobernador militar de esta Plaza, que derivaría en un problema político. Cfr. en Giménez López, E., «Los corregidores de Alicante. Perfil sociológico y político de una élite militar», Revista de Historia Moderna, 6/7, Alicante, 1987, pp. 76-78.

herederos de su difunto marido, y que corriendo los vinos incautados el riesgo de perderse se les autorizase venderlos con retención de sus productos.

El juez de comisión Navarro, en auto de 14 de mayo de 1749, mandaba al escribano Adrián Cazorla testimoniar los herederos de José Amorrich y de la partición de sus bienes, cumpliéndolo así cinco días después, y por otro decreto judicial de 24 de dicho mes autorizaba la solicitada venta del vino. Coincidente en esta fecha era una suplicatoria de José Boix donde, declarando ser el testaferro de Conca, llevar más de tres meses encarcelado y ser mayor de 65 años que demostraba con una certificación de su partida bautismal, solicitaba su excarcelación, más aún cuando en la última visita a prisiones del propio juez Navarro ordenaba éste su soltura bajo la fianza carcelera, la que «de ningún modo he podido encontrar a causa de mi notoria pobreza»[259]. Finalmente, Boix conseguía la libertad provisional presentando por fiador a su yerno Mariano Más.

A resultas de la gestión de Conca ante el Consejo de Castilla, remitiendo un memorial al monarca sobre los daños y perjuicios que padecía con motivo del arrendamiento a su cargo de la media arroba de aceite por la prohibición de su exportación marítima, el Marqués de la Ensenada remitía al juez Navarro una carta orden fechada el 28 de abril de 1749 para que le informase al respecto y en la que adjuntaba el citado memorial. Con presteza, Francisco Miguel Navarro había practicado las diligencias precisas para la exacta averiguación de lo ordenado y, justamente un mes después, enviaba su informe al Secretario del Despacho Universal en el que detallaba las pesquisas realizadas: en 12 de mayo decretaba que los dos escribanos numerarios de la ciudad, Nicolás Puigserver y Dionisio Morato, en el plazo preciso y perentorio de dos días, librasen copia auténtica y fehaciente de las escrituras del arriendo de José Boix del derecho de la medida de aceite y la de renuncia y cesión a Conca. El escribano del Ayuntamiento Puigserver cumplía parcialmente su cometido en el plazo dado al certificar sólo el acto de adjudicación del arriendo, pero no sus condiciones, mientras el escribano decano Morato no testimonia nada, viéndose precisado el juez de comisión a dictar auto de apremio el 18 del mismo mes, ante lo cual Puigserver testimoniaba los seis capítulos del arriendo y Morato certificaba la escritura de 2 de mayo de 1748, ante él mismo, por la que Boix hacía cesión de sus derechos y acciones sobre el arriendo en favor del tratante Conca, quien

259. A.M.A., Pleitos, Arm. 3, Lib. 25, Expte. 14, f. 62v-0.

lo aceptaba ofreciendo cumplirlo, desempañarlo e indemnizar a Boix por causa del mismo, reintegrándole los daños y perjuicios que padeciese.

En 20 de mayo, el juez Navarro emitía otros dos autos; uno, decidiendo que el escribano Juan Nadal se personase en la Aduana de la Puerta del Muelle y practicase las debidas diligencias ante el administrador de las rentas José Galant, quién confirmaba que en el presente año tenía orden superior de impedir el embarco de aceite, la cual estaba en poder del gobernador militar de Alicante. Por su parte, el contador de la Aduana Joaquín Fernández Mendizábal le informaba que, desde tiempos de Campillo[260], había orden de no permitir la extracción por mar a causa de perjudicar al país la exportación por el aumento de los precios y que, no siéndolo, se permitiese; pero en el año actual se hallaba expresamente prohibido el embarque. El otro decreto judicial mandaba tomar declaración a tres comerciantes, Domingo Picó, José Hernández y Francisco Subiela, sobre el daño causado al actual arrendatario de la medida de aceite la prohibición de su extracción. Los declarantes venían a coincidir en la esterilidad que padecía la ciudad y la vacía cosecha de aceite habida en 1748, donde el arrendador apenas obtendría el tanto que paga del arriendo. Y siendo crecida la presente cosecha en Alicante, Elche y Callosa, la prohibición de exportarlo supondría una pérdida estimada entre 500 y 600 pesos, pudiendo llegar incluso hasta los 1.000 pesos[261].

Sacado el informe, el juez comisionado ordenaba el 5 de julio de 1749 suspender el curso de esta causa hasta producirse la Real Resolución, inhibiéndose en la misma y traspasando los autos al «caballero gobernador militar y político de esta Plaza» para que, en vista de ellos, providenciase aquello que estimase justo y correspondiente, sin perjuicio de cuanto mandase al respecto el monarca. Así, el 11 de ese mes pasaba este asunto a manos de la primera autoridad local, estimando la ciudad que la postura del nuevo juez, que a su vez presidía el Consistorio, podía serle más favorable. Por ello, ante la demora de la Real Resolución y habiéndose cumplido las tres tercias del segundo año del arrendamiento, el procurador del depositario Paret

260. José del Campillo y Cossío desempeñó el cargo de Secretario de Hacienda en 1741, sustituyendo a Verdes Montenegro. Durante dicho año también se encargaría de las secretarías de Marina, Guerra e Indias, falleciendo dos años más tarde. Junto con Patiño y Ensenada forma la tríada de ministros españoles de los años finales del reinado de Felipe V. De ellos, Ensenada sería el único que continuaría en el reinado de su sucesor Fernando VI.

261. A.M.A., Pleitos, Arm. 3, Lib. 25. Expte. 14, ff. 65v-79v.

pedía al Marqués de Alós la continuidad de los autos ejecutivos contra José Boix y los Conca, pero ahora con apremio y por la suma de 522L y media[262].

El Corregidor y su asesor jurídico, el Alcalde mayor Juan Ortiz Azorín, admitían y confirmaban la petición en auto de 23 de agosto de 1751, mandando subastar los bienes incautados y que se diesen los tres pregones de remate acostumbrados, todo ello sin perjuicio de la Real Resolución. No habiéndose presentado postor alguno, se solicitaba la citación de remate al matrimonio Conca, oponiéndose a ello su representante Jaime Martínez que, dudando de la jurisdicción del Corregidor que expresaba diciendo «…sin que sea visto atribuir a V.S. más jurisdicción de la que por derecho le pertenece…»[263], reclamaba la suspensión y que, declarándose por juez no competente, remitiese la causa al juez comisionado por los Señores del Consejo.

Nuevamente parecía plantearse un conflicto de competencias que en años pretéritos habían supuesto más de una seria fricción entre el alcalde mayor de Orihuela y juez comisionado y el Corregidor y gobernador militar de Alicante. Pero ahora, sin tener que enfrentarse a un representante del Consejo, contando con el respaldo y argumentación en contrario de la ciudad representada por el depositario, y herido en su orgullo, el Marqués de Alós dictaba sentencia el 12 de febrero de 1752 fallando continuar la ejecución, practicar trance y remate de los bienes confiscados y de su valor pagar a la parte ejecutante, con más las costas causadas hasta su efectivo pago, dando antes esta la fianza dispuesta en la Ley de Toledo. El depositario Paret cumplía esta disposición nombrando fiador al maestro cordelero de esparto Antonio Sala.

Pasados cinco días, los Conca apelaban esta sentencia condenatoria ante S.M. y su Consejo de Castilla, aunque la dirigían al Corregidor para que éste, después de incluir en ella su auto de 23 de agosto de 1751 acordado en vista del informe realizado por el juez comisionado Navarro, la tramitase a su regio destinatario.

---

262. Esta cantidad provenía de las 209L resultantes de las dos tercias de 1748 adeudadas por Conca más las 313L y 10S, mitad de las 627L anuales del arriendo, correspondientes a las tres tercias de 1749, segundo año del arrendamiento.

263. A.M.A., Pleitos, Arm. 3, Lib. 25, Expte. 14, ff. 89r-90v. El escrito, firmado por el procurador de los Conca y por el abogado de los reales consejos Juan Bautista Campos, doctor en ambos derechos y exfiscal de Rentas Generales y Real Patrimonio en Alicante, aparece fechado la víspera de Nochebuena de 1751.

Efectuada la tasación, las costas ascendían a 255 rls y 2 ds[264], tras lo cual, por auto de 20 de marzo de 1752, el Corregidor Alós expedía mandamiento de pago, apremio, posesión y mejora de ejecución en cualesquier bienes contra los consortes, practicándose en el mismo día el requerimiento de pago y apremio a Catalina Amorrich por no hallarse su marido con ella en la finca de Alcalasí. Esta respondía no disponer de dinero para efectuar el pago, pues para satisfacer la deuda sólo tenía el que le estaba debiendo la ciudad. Y cumpliendo el precepto del Corregidor, el alguacil mayor Lázaro Izquierdo ponía al procurador José Cazorla, en nombre del depositario Paret, en la posesión real de la incautada hacienda de Alcalasí por ser bienes propios de Conca, en señal de lo cual Cazorla abrió y cerró la puerta de la casa, rompió ramas de árboles y tomó tierra esparciéndola al viento, realizando estas acciones quieta y pacíficamente ante los caleseros testigos Francisco Salinas y José Muñoz, al igual que el escribano Francisco Navarro. Expropiado Conca, el procurador Cazorla o la ciudad, que a fin de cuentas viene a ser lo mismo, quería llegar hasta el final y, ante el impago del tratante, demandaba la precisa venta de los bienes ejecutados a fin de cobrar la deuda; pero necesitando previamente justipreciarlos, nombraba por expertos al labrador de Benimagrell José Navarro, al maestro albañil Jerónimo Martínez y al maestro carpintero José Valentí, requiriendo que los cónyuges nombrasen los suyos en el plazo de tres días, pasado el cual fuesen nombrados de oficio por el juez ordinario Ortiz Azorín. Además, solicitaba que Salvador Gozálbez, depositario del vino embargado en la hacienda cuando la ejecución, rindiese cuenta del producto de su venta o, en caso contrario, fuese declarado en rebeldía y que se embargase la uva hallada en las viñas por ser el tiempo de la vendimia. Así lo proveía el 25 de septiembre de 1752 un auto de Tomás Ferrando Ibáñez, abogado de los reales consejos y juez de residencia en Alicante, que a la sazón detentaba la jurisdicción ordinaria. Sin embargo, no se incautaría la uva de esa cosecha, sino el tinto producido en la finca de Alcalasí consistente en un tonel de vino negro y otro tonel de aloque que fueron depositados en la persona lega, llana y abonada de José Barber, casero de dicha finca y vecino de San

264. A.M.A., Pleitos, Arm. 3, Lib. 25, Expte. 14, f. 99v-0. Las partidas integrantes de la cuantía por costas eran como sigue: El Marqués de Alós, juez de los autos, por sus derechos y sentencia percibía 9 rls; su asesor jurídico Juan Ortiz Azorín, Alcalde mayor de Alicante, por la vista de autos para sentencia cobraría 52 rls; el abogado, recibía 34 rls; el procurador ejecutante, José Cazorla, 19 rls; el alcalde mayor y juez ordinario, 26 rls; el pregonero, 2 rls; el escribano Nicolás Puigserver, 100 rls; el papel sellado suplido por el escribano y por el procurador ejecutante se valoraba en 11 rls y 2 ds; y, finalmente, por el derecho de tasación se pagaban 2 rls.

Juan. El anterior depositario Gozálbez, casero de la hacienda del difunto escribano Antonio García, era declarado en rebeldía en octubre de ese año porque su mujer, Mariana Baeza, había declarado desconocer el paradero de su ausente marido[265].

Llegado a este punto, no hay continuidad en la tramitación del expediente de esta causa, existiendo un vacío superior a un sexenio durante el cual desconocemos lo acontecido. Desde luego, no se resolvió definitivamente en ningún sentido y, previsiblemente, se suspendiese de forma temporal esperando ambas partes litigantes la Real Resolución en respuesta al memorial de Conca y al informe elaborado por el juez comisionado Navarro, pues todos los indicios apuntan en esta dirección ya que el 1 de diciembre de 1760 se reunía la Junta de propios y arbitrios de la ciudad y, en cabildo celebrado en ese día, acordaba que el expediente de la causa fuese examinado por Francisco Verdú, abogado consistorial, elaborando su dictamen sobre si la Junta podía hacer compensación de la deuda de Conca a la ciudad con el crédito que contra ella tenía Catalina, como heredera de su hermano José Amorrich.

La opinión del abogado mantendría la línea trazada en su momento por Luis Rotlá Canicia, manifestando que siendo la cantidad condenatoria y costas de la sentencia de 12 de febrero líquida por su casación, parecía compensable una y otra con la deuda; pero, en realidad, no lo era porque se hizo litigiosa y, por ende, ilíquida «en fuerza de haber recurrido Conca al Real y Supremo Consejo de Castilla que, con despacho del 19 de octubre de 1753, mandó emplazarla y que se remitiesen estos autos originales, aunque, como se ve, no se han remitido». Es de observar la conducta de la ciudad ante un requerimiento del Consejo formulado siete años antes; pero, si cabe, aún es más de resaltar el final del dictamen de Verdú que, por sí solo, explica por qué fue afectado por la depuración de Solórzano en 1744. El infame letrado concluía su opinión el 22 de diciembre de 1760 diciendo: «Sin embargo, si los interesados no renuncian expresamente a dicho Real Despacho y consienten la citada sentencia, parece no se podrá ejecutar la compensación»[266].

En cualquier caso, los consortes barruntaban que, desde la inhibición del juez de comisión Navarro traspasando los autos al Corregidor Alós, no les quedaba más opción que concurrir al concurso de acreedores de la ciudad, mayormente porque no sólo eran acreedores de las 1.129L, 10S y 4ds de la herencia del difunto depositario, sino también de la mitad de otra igual

265. A.M.A., Pleitos, Arm. 3, Lib. 25, Expte. 14, ff. 100r-109v.
266. A.M.A., Ibid., f. 110r-v.

cantidad que el fallecido canónigo Juan Bautista había adjudicado en su testamento conjuntamente a sus hermanas Magdalena y Catalina[267], siendo por tanto el total crédito contra la ciudad de 1.694L y 6ds. Por ello, el 17 de marzo de 1753, Conca comparecía en los autos de acreedores de la ciudad pidiendo que se le pagasen de la tercera arca a ello destinada, mediante los prorrateos prevenidos[268]. Medio año después, Luisa Bigot, al igual que sus cuñados Conca, presentaba instancia en el concurso de acreedores por medio de su procurador Ignacio Cazorla en la cantidad de 5.647L, 11S y 10ds, mitad del líquido alcance de aquellas 11.295L, 3S y 9ds y medio a favor de José Amorrich, su difunto marido. El juez de residencia Ferrando Ibáñez admitía la solicitud, mientras el escribano José Izquierdo y Sureddo la trasladaría al regidor Juan Rovira y Torres, a la sazón Síndico Procurador General de la ciudad[269], que pondría en práctica toda su habilidad para dificultar y dilatar el pago de los créditos, como retardar al máximo la entrega del expediente a la parte contraria, o reiterar la necesidad de revisar las cuentas con el reconocimiento pormenorizado de sus partidas para admitir su justificación, o argumentar ahora que las referidas cuentas no fueron judiciales, ni de juicio contradictorio y formal, como se requería en las de propios y rentas, en cuya consecuencia no eran ejecutables sus alcances, o recurrir a que no había acabado la moratoria de la que dependía la satisfacción de los créditos diferidos. Sin duda, el consentimiento complaciente del Corregidor y de su asesor tuvo la responsabilidad última de esta conducta del Procurador General y de la ciudad.

Ciertamente, el tiempo de espera estaba vigente al haberse iniciado el 4 de septiembre de 1747 y no haber pasado todavía los seis años de demora. Mientras se cumplía el plazo, los restantes legítimos herederos de José Amorrich fueron designando paulatina y progresivamente a sus procuradores

---

267. A.M.A., Pleitos, Arm. 3, Lib. 26, Expte. 4. «Autos que se siguen…», f. 259r-v. Las últimas voluntades del clérigo, redactadas el 29-7-1750, disponían en su cláusula hereditaria que nombraba por herederas usufructuarias de todos sus bienes a sus hermanas Catalina, mujer de Conca, y a Magdalena, que lo era de Juan Bautista Baldo, para que por iguales partes los gozasen de por vida. Y muriendo cualquiera de ellas, la mitad de la herencia que disfrutase la fallecida se reparta entre los herederos propietarios, nombrando por tales a los hijos de Gregorio Amorrich, a los de Catalina Amorrich y a los de Jaime Amorrich, varones y hembras por iguales partes, mejorando en el tercio de ellos a los hijos e hijas de Gregorio y de Jaime, sus hermanos, «por ser de mi apellido». Y, faltando la otra mi hermana usufructuaria, sucedan en todo lo recayente a su parte los mismos mis sobrinos y sobrinas en el modo, por el orden y mejora que queda prevenido.

268. A.M.A., Ibid., ff. 260r-261r.

269. A.M.A., Pleitos, Arm. 3, Lib. 25, Expte. 14, ff. 351r-353v.

quienes presentaban instancias en el concurso de acreedores de la ciudad[270], al tiempo que presentaban al perito que por ellos revisaría las cuentas en cumplimiento de un auto del Corregidor de 17 de agosto de 1754 proveído en tal sentido, resultando curiosa, cuanto menos, la postura del Procurador General de la ciudad sosteniendo que «hasta ahora no se han producido dichas cuentas, como parece incumbe a la parte de dichos interesados», cuando los originales de ellas se hallaban depositados en las oficinas de la contaduría después de ser entregadas, liquidadas, compulsadas y dados los finiquitos a los interesados, como así constaba en la referida certificación de Juan de Peñuelas, razón por la que el Corregidor Alós no debió consentir su revisión.

Todas las partes implicadas en reexaminar las cuentas coincidirían en señalar a Juan Antonio Aguilar y Figueroa, contador de la ciudad designado por el rey, como el idóneo experto, menos Catalina Amorrich que depositaría su confianza en su esposo Manuel Conca[271].

La viuda Luisa Bigot fallecía antes del verano de 1754, propiciando la comparecencia del negociante José Laplaze, sobrino de la difunta, en los autos del concurso de acreedores en la cuantía de 5.647L, 11S y 10ds como poseedor de los derechos de aquélla. En su instancia solicitaba la revisión inmediata de las cuentas, corroborando el nombramiento del experto efectuado por su difunta tía; testimonio del escribano Adrián Cazorla sobre la adjudicación de la expresada cantidad a la fallecida en la división y partición de la herencia de José Amorrich, y atestación del también escribano Joaquín Segura sobre la posesión judicial del citado crédito para que la ciudad le reconociese por su dueño. Cumplidas las peticiones, a mediados de abril de 1755 Laplaze instaba al Corregidor la satisfacción de su crédito dando las fianzas necesarias[272].

Prueba fehaciente de la hostil actitud del consistorio para con los Amorrich sería el auto del Corregidor de 22 de mayo de ese año, en el que el Marqués de Alós, al tiempo que aún concedía un plazo de dos días para que

---

270. A.M.A., Pleitos, Arm. 3, Lib. 25, Expte. 14, ff. 360 y ss. Luisa Bigot, representada por Ignacio Cazorla; Catalina Amorrich y esposo apoderaron a Juan Bautista Matarredona; Magdalena Amorrich, los hijos del difunto Jaime Amorrich y María Roca Martínez, heredera de los derechos de su fallecido yerno Pedro Amorrich, nombraban apoderado a Juan Bautista Fuentes.

271. Supra, nota 233. Conviene recordar que el tratante Conca fue comisionado por todos los herederos de José Amorrich para liquidar el crédito de su difunto cuñado contra el cabildo alicantino, obteniendo así la hacienda de Alcalasí como pago a su trabajo.

272. A.M.A., Pleitos, Arm. 3, Lib. 25, Expte. 14, ff. 390r-391v.

el cabildo determinase su experto en la revisión de las cuentas, mandaba librar a Laplaze 2.000 L de los fondos de la tercera arca en parte del pago que de las cuentas ordenadas rever resultasen favorables a los herederos del finado José Amorrich, siempre que el interesado diese la fianza depositaria. Al día siguiente, el Cabildo[273] acordaba autorizar el libramiento de las 2.000L a Laplaze contra su fianza, y nombrar por perito a Aguilar Figueroa con intervención del regidor Tomás Biar y Juan. El comerciante francés Pedro Laporte se constituía fiador depositario del negociante francés en la citada cantidad y, el 27 de ese mes, la ciudad expedía la correspondiente carta de pago.

Los restantes meses de 1755 transcurrirían con la notificación de sus nombramientos a los expertos Aguilar y Conca, así como la aceptación y juramento por parte de éstos, de todo lo cual se trasladaba comunicación judicial a las partes interesadas. Por ello, pasado un tiempo prudencial, Laplaze, en su nombre y en el de Magdalena Amorrich, junto con Juan Bautista Fuentes, apoderado de María Roca Martínez, pedían al Corregidor en enero de 1756 mandamiento para que los peritos contadores presentasen la revisión de las cuentas, incorporándola a los autos. Pero, enterado Laplaze que en febrero habían ingresado nuevos capitales destinados al pago de acreedores, solicita libramiento para el cobro de las restantes 3.647L, 11S y 10ds del crédito o la cantidad que fuere de justicia. Notificada esta petición al contador de propios y rentas, éste informaba que los caudales existentes en la tercera arca ascendían a 2.665L, 19S y 9ds. No obstante, en esta ocasión, el negociante francés no obtendría más respuesta que el silencio judicial a la espera del resultado de los peritos contadores.

El 18 de mayo de 1756, el contador Aguilar Figueroa emitía su informe de la revisión de las cuentas entregadas en su día por José Amorrich. En el mismo exponía que las cuentas estaban acordes con las partidas aportadas, salvo leves errores en sumas mal llevadas y en la anotación de partidas que, calculadas, se reducían a 1L, 10S y 11ds que debían incrementar el alcance a favor del difunto depositario. Sin embargo, en las partidas del haber o descargo no cobradas, no podía juzgar su legitimidad si no le presentaban

273. A.M.A., Pleitos, Arm. 3, Lib. 25, Expte. 14, ff. 392r-393v. Al plenario del mismo comparecían los capitulares siguientes: El Marqués de Alós, Teniente General, Corregidor y gobernador militar; Juan Ortiz Azorín, alcalde mayor y teniente de Corregidor; Juan Rovira y Torres, Síndico Procurador General; Ignacio Burgunyo y Ruiz, regidor noble; Luis Rotlá Canicia y Doria, regidor noble; Pablo Salafranca Pascual de Bonanza, regidor noble; Tomás Biar y Juan, regidor ciudadano; Antonio Colomina, regidor ciudadano; Francisco Verdú, regidor ciudadano; Vicente Beviá, regidor ciudadano, y José Alcaraz, regidor ciudadano.

justificantes, «cuya circunstancia contemplo precisa para la solvencia de los alcances que resulten a favor de los herederos de Amorrich», aduciendo como prueba el cargo formado por Solórzano contra Carlos Moreau, arrendatario de una de las casas incorporadas a la nueva del Ayuntamiento, incobrable por José Amorrich en cantidad de 118L y 10S, de las que presentaba en un recibo 65L y 10S y en otro, 48L y 10S, resultando por el libro racional de la depositaría haberlas satisfecho a cuenta de aquella deuda, cuyas cantidades se mandaron rebajar por auto definitivo del haber o data del depositario Amorrich.

Al contador Aguilar no le constaba que las deudas procedentes de las cuentas de bienes confiscados fueran asumidas por los depositarios sucesores de Amorrich, «cuyo silencio no comprendo». Finalizaba su dictamen reconociendo no haber indagado si eran o no legítimos o admisibles los haberes o dataciones, toda vez de que sólo había constancia de los libramientos, algunos sin estar tomada la razón por la contaduría u otros que eran simples papeles, considerados legítimos en el sentir y juicio de los regidores Tomás Biar y Antonio Colomina, comisionados por la ciudad[274].

A mediados de junio de 1756 y estando conforme con el dictamen del contador, Laplaze rebajaba de su crédito 59L y 5S, mitad de las 118L y media que se le mandaron abonar a Moreau, pidiendo se le librasen contra el caudal de la tercera arca las 3.588L, 6S y 10ds impagadas por aquellas que se adjudicaron a Luisa Bigot. En nombre de la ciudad, le respondía el regidor noble Ignacio Burguñyo y Ruiz, su nuevo Síndico Procurador General, alegando que no procedía de momento tal petición porque la revisión de las cuentas no sólo debía ser examinada por el contador, sino también por el regidor Tomás Biar y Juan y el escribano Adrián Cazorla, lo cual no constaba en autos haberse producido.

También María Roca Martínez, viuda de Cristóbal Cabanes y detentadora por su difunta hija del derecho a los bienes de su yerno Pedro Amorrich, haciéndose eco del informe de Aguilar, aminoraba su crédito de 1.129L, 10S y 4ds en la cuantía de 11L y 17S, quinta parte de la mitad del débito de Moreau, instando por medio de su apoderado Fuentes se mandase orden de pago contra la tercera arca de las 1.117L, 13S y 4ds. Idéntica petición formulaba al Corregidor el procurador Fuentes en representación de Teresa, José, Jaime y Francisco, los cuatro hijos y herederos de Jaime Amorrich hijo. Mientras tanto, el 18 de junio se daba traslado a Conca, en nombre de

274. A.M.A., Pleitos, Arm. 3, Lib. 25, Expte. 14, ff. 404r-405v.

su mujer, de la última instancia de Laplaze dedicándose, desde entonces, a estudiar con su apoderado Matarredona los tres ramos o piezas separadas de los autos al objeto de presentar su petición[275].

Pese a las objeciones planteadas por el Procurador General de la ciudad, refutadas y desvanecidas, en opinión de Laplaze, por las peticiones presentadas por alguno de los interesados sin sujetarse a la fianza depositaria, éste reprochaba la ausencia de providencia judicial al libramiento pedido a causa del pretexto usado por Conca de necesitar todos los ramos de autos para peticionar, sin que nada hasta ahora hubiese hecho constar, «no siendo otra su maliciosa idea que la de entretener este expediente con fines particulares en perjuicio de terceros, no siendo justo prestar tolerancia», solicitando de nuevo orden de pago de las 3.588 L, 6S y 10ds, además de la restitución de los autos al apoderado Matarredona bajo apercibimiento y apremio[276].

Magdalena Amorrich y el apoderado de su hermana Catalina, Matarredona, protestaban por el desconocimiento de la revisión de las cuentas, al tiempo que presentaban tres libramientos por la suma de 519L y 2S[277], avalando su petición de entero pago de sus créditos a proporción de las 2.000L. concedidas al negociante Laplaze, firmando esta instancia el licenciado Antonio Conca Amorrich. Un día después, el 17 de noviembre de 1756, el Marqués de Alós, al objeto de evitar los retrasos en el prorrateo de los caudales de la tercera arca, mandaba librar 1.000L a Laplaze a cuenta de su crédito y otra igual cantidad a los herederos de José Amorrich, dando antes las fianzas correspondientes, medida a la que presentaba sus reparos el contador Aguilar en base a los argumentos manifestados en su informe, pero ahora no sólo en las justificaciones de las cuentas del finado depositario, sino también en las del crédito que al parecer resultaba a favor del

275. A.M.A., Pleitos, Arm. 3, Lib. 25, Expte. 14, ff. 406r-421v.

276. A.M.A., Ibid., ff. 424r-425v.

277. A.M.A., Ibid., ff. 427r-429v. Las tres órdenes de pago eran las siguientes: un acuerdo de 7-3-1720 del cabildo para que José Amorrich pagase a Adrián Cazorla y a José Martí, oficiales de la secretaría del Ayuntamiento, 40L «a cuenta del excesivo trabajo que han tenido en despachar los boletines de sanidad, tasado cada boletín a 18ds…»; otro acuerdo capitular de 12-10-1720 ordenando al depositario Amorrich pagar a José Fenoll, Gregorio Carratalá, Pedro Olario, Bartolomé Costa, Andrés Carratalá y Gaspar Carratalá 52L y 4S por 29 días que estuvieron en cuarentena por orden de la ciudad, a razón de 3 rls diarios cada uno y otros 3 rls el barco; y un tercer acuerdo consistorial de 1-12-1738 mandando a Felipe Lerma, depositario, pagar 426L y 18S a Pedro Amorrich por los gastos causados en la descarga y almacenaje de los géneros y efectos incautados a los moros por los navíos de S.M., según la relación formada por el comisario de marina y guerra Jacinto Navarrete, cuya cantidad se pagó de los bienes del difunto José Amorrich.

depositario Felipe Lerma, no cupiendo admitir por ahora a prorrateo. El negociante Laplaze arremetía contra Aguilar, protestando la intromisión de éste por carecer de poder y facultad para suspender los decretos judiciales, que debían ejecutarse una vez finalizado el plazo legal[278].

A comienzos de julio de 1757 el Corregidor Alós, con el acuerdo de su asesor Manuel Tomás Neri Villarroel, nuevo Alcalde mayor de la ciudad, mandaba practicar fianza depositaria a Laplaze y demás legítimos herederos en el plazo de diez días perentorios. Nuevamente, el negociante francés Pedro Laporte se constituía fiador depositario de Laplaze por las 1.000L, haciendo lo propio el también negociante francés Pedro Faurie por María Roca Martínez en la suma de 200L, quinta parte de las 1.000 prorrateadas entre los herederos, e igual fianza hacía el negociante Bernardo San Martín por los hijos y herederos de Jaime Amorrich hijo en la misma cantidad de 200L[279].

En estas mismas fechas, Magdalena Amorrich se hallaba gravemente enferma, según rezaba la diligencia practicada por el escribano José Izquierdo y Sureddo, a resultas de lo cual fallecería antes de finalizar el mes de julio de 1757[280].

Seguramente, los herederos que habían presentado fianza depositaria percibirían el prorrateo de las 1.000L o la cantidad íntegra, cual fue el caso de Laplaze, cuyo apoderado Ignacio Cazorla solicitaba a principios de septiembre de 1757 el pago de las 2.647L, 11S y 7ds pendientes y, con el fin de evitar retrasos, ofrecía dar fianza que, en efecto, cumplía el consabido negociante Pedro Laporte.

Un decreto del Corregidor del 25 de ese mes autorizaba satisfacer lo solicitado, bajo la condición de la fianza y previo informe de la contaduría de propios y rentas, la que comunicaba haber una liquidez de 1.155L, 5S y 2ds en la tercera arca. Notificado el cabildo de lo antecedente, en reunión de 16 de diciembre presidida por el alcalde Neri Villarroel, acordaba satisfacer a Laplaze la cantidad demandada; mas la realidad demostraba que no se libraba el finiquito demorándose el pago, motivos que justificaban el escrito del negociante francés recordando al Corregidor el perentorio plazo de diez días concedido para averiguar los reparos ofrecidos por el contador Aguilar, pasado el cual se tomaría la providencia correspondiente, aseverando haberse cumplido lo primero, pero no lo segundo, opinando que

278. A.M.A., Pleitos, Arm. 3, Lib. 25, Expte. 14, ff. 433r-435r.
279. A.M.A., Ibid., ff. 441r-449v.
280. A.M.A., Ibid., f. 452-0

el proceso avanzaba con tediosa y exasperante lentitud. El 30 de junio de 1758, el contador Aguilar daba a conocer los resultados de la revisión de cuentas, cuyo contenido forzaba a Laplaze a modificar su petición al quedar disminuido su crédito hasta las 5.590L, 7S y 11ds, resultando sin abonar por el depositario Paret 1.435L, 2S y 9ds[281].

Reunido el Cabildo, examinaba el memorial del negociante francés y el informe de revisión de cuentas que se había adjuntado, acordando el 14 de julio su remisión al Corregidor para que resolviera en su conformidad. Un mes después, éste ordenaba a la ciudad efectuar las alegaciones que tuviese por convenientes, realizándolas el regidor noble Luis Rotlá Canicia, de nuevo Sindico Procurador General de la ciudad, que, expresando la conformidad del cabildo con las cuentas y débito a Laplaze manifestado en su acuerdo anterior, aducía tener noticia de la existencia de instancia contra los bienes de la finada Luisa Bigot dimanante de su obra pía y suscitada por sus albaceas, en cuyas circunstancias el Consistorio podría adherirse a su pretensión siempre y cuando indemnizase cualquier riesgo contra los bienes y efectos de la difunta Bigot, tomando Laplaze sobre sí la responsabilidad de gravar todos sus bienes. En su respuesta de finales de agosto, éste aceptaba las duras exigencias de la ciudad prometiendo sujetarse a la obligación y escritura de indemnidad en los términos acotados por Rotlá Canicia. Y cumpliéndolo[282], el Corregidor decretaba el pago de las referidas 1.435L, 2S y 9ds de los capitales de la tercera arca.

Conocida la cobranza de Laplaze, Catalina Amorrich, única hermana viva de José y heredera de éste, del canónigo Juan Bautista y de Magdalena, exponía que sólo quedaba por satisfacer la otra mitad del líquido crédito más las 519L y 2S que importaban los tres libramientos presentados, de cuyas sumas correspondían a Catalina 3.078L, 5S y 9ds que debían abonarle sin prestación de fianza alguna, protestando en contrario los daños, costas

281. A.M.A., Pleitos Arm. 3, Lib. 25, Expte. 14, ff. 467r-472v. El inicial crédito de 11.295L, 3S y 9ds favorable a los herederos de José Amorrich quedaba rebajado en 115L, 18S y 1ds que, según Aguilar Figueroa, erróneamente agraviaban a la ciudad, resultando un nuevo alcance de 11.179L, 4S y 11ds al que debía añadirse 1L, 10S y 11ds no abonados al depositario Amorrich, quedando establecido el líquido crédito en 11.180L,15S y 10ds que por mitad correspondía a Laplaze como poseedor de los derechos de la difunta Luisa Bigot; es decir, las expresadas 5.590L, 7S y 11ds.

282. A.M.A., Ibid., f. 479v-0. En 14 de septiembre de 1758, el escribano del Corregidor, José Izquierdo y Sureddo, testimoniaba ser cierto que Laplaze había hipotecado dos casas contiguas en la plaza de la Yleta y una hacienda en la partida de la Condomina, plantada de viña y diferentes árboles, con su casa, dos cubos, bodega y cerco de pared.

y perjuicios que se produjesen en su recurso ante el Consejo de Castilla. El escrito, redactado por su abogado hijo y presentado por su apoderado Matarredona, solicitaba además los testimonios de los escribanos Jaime Feliz, sucesor de Adrián Cazorla, y de Vicente Gilgo Valle, en relación a la adjudicación a su hermana Magdalena de las 1.129L, 10S y 4ds en la división y partición de la herencia de José Amorrich, practicada por auto definitivo del Marqués de Alós en 23 de julio de 1751, y sobre la cláusula hereditaria de su difunta hermana, respectivamente, siendo así proveído por el dicho Corregidor[283].

Fallecida María Roca Martínez en octubre de 1757, sus expresados hijos y herederos[284], y también los de Jaime Amorrich hijo, todos representados por Juan Bautista Fuentes, reconocían tener abonadas 200L de sus respectivos créditos de 1.129L, 10S y 4ds rebajados en 11L y 17S, quedándoles a deber la ciudad poco más de 918L a cada rama familiar que suplicaban la expedición de las pertinentes libranzas, sobre todo en atención a tener dadas fianzas depositarias, y la devolución del testamento de María Roca presentado en testimonio de su cláusula hereditaria. En los términos solicitados era despachado un decreto judicial el 19 de julio de 1759.

Resultaba llamativo el prolongado silencio de Manuel Conca, unido al hecho de que fuesen su consorte Catalina y su hijo Antonio quienes, junto con el apoderado Matarredona, interviniesen en estos autos de acreedores de la ciudad. Ello, sin duda, se debía a las secuelas de la severa dolencia padecida por Conca que afectaron a sus facultades mentales. Tal aseveración viene corroborada por dos escritos remitidos por el tratante al Marqués de Alós a finales de septiembre de 1759. Por el primero, comparecía en el cuarto ramo de acreedores de la ciudad para oponerse a la pretensión de los herederos de María Roca de apropiarse de 920L, 2S y 3ds del alcance de cuentas a favor del depositario Felipe Lerma, de quien Pedro Amorrich había sido su fiador, alegando tener él más y mejor privilegiado derecho por ocuparse de la liquidación de las cuentas de propios y arbitrios en los años 1741 y 42 a cargo de aquél, además de las del Equivalente que no pudo finalizar a causa de la enfermedad sobrevenida, solicitando en refrendo de su gradación de derecho una serie de testimonios, entre otros los de Dionisio Morato, escribano que fue de la comisión de Solórzano, y del escribano

283. A.M.A., Pleitos. Arm. 3, Lib. 25, Expte.14, ff. 480r-484v.

284. Supra, nota 48. Aquí nos limitamos a dejar constancia que Mariana e Inés Cabanes Roca habían enviudado del negociante francés Pedro Choly y del comerciante ibense Bartolomé Picó, respectivamente.

Melchor Aracil, regente de la escribanía del difunto Vicente Navarro y Pastor, junto a otros escritos, notificaciones y autos referidos al año 1745, así como la petición de mandar al depositario José Paret suspender el pago a los citados herederos para evitar la extracción de dicho capital.

En su segundo escrito, manifestaba que su mujer Catalina había quedado incapacitada como heredera de sus difuntos hermanos por haberle él revocado el poder dado ante Fabián Matarredona y, en caso necesario, le revocaba de nuevo, y también el concedido a su abogado hijo Antonio ante Dionisio Morato, peticionando al Corregidor que mandase revocarlos.

En vista de la pretendida revocación de poderes, Catalina alegaba necesitarlos en defensa de sus derechos, más aún cuando «V. Exª. me ha encargado a mi y a dicho D. Antonio la administración insolidum de todos mis bienes, derechos y acciones en atención a la incapacidad para ello en que está constituido mi marido por el accidente que padece». Y, presentando testimonio acreditativo, suplicaba al Corregidor no admitir la pretensión de su marido, ni pedimento alguno, «con cuyo precepto se lograría la paz y quietud de mi familia»[285].

La solicitud de Catalina contaría con el apoyo del Procurador General de la ciudad, a quien el Corregidor Alós había notificado las peticiones de los esposos. El regidor noble Rotlá Canicia manifestaba que los alcances crediticios sólo podían satisfacerse a los interesados una vez justificada su legítima pertenencia, bajo las fianzas debidas para resguardo de la ciudad y sus derechos de las particulares contiendas que los interesados en los alcances podían tener entre sí. En consecuencia, el Marqués de Alós, en auto de 23 de noviembre de 1759, resolvía la nulidad de las peticiones de Manuel Conca.

Apenas seis días después, antes de que acabase el mes, el Corregidor, siguiendo la tesis expuesta por el representante de la ciudad, procedía a la liquidación prorrateada de los alcances entre los Amorrich. Justificada la legitimidad de sus personas y pertenencias a los hermanos herederos del difunto depositario en la mitad de los alcances de éste, y atendiendo al consentimiento del Procurador General, mandaba el día 29 que, hechas las fianzas con su indemnidad mediante la obligación hipotecaria de los bienes raíces de los interesados equivalentes al resguardo de la cantidad, se pagase parte de la mitad del líquido alcance hasta la cuantía de 4.666L, 17S y 7ds distribuida en el modo y forma siguiente:

285. A.M.A., Pleitos, Arm. 3, Lib. 25, Expte. 14, ff. 502r-506v. Las citas de Catalina Amorrich están recogidas en el f. 505r-v.

A Catalina Amorrich por sus cuatro pertenencias acreditadas 2.930L, 14S y 3ds.

A los hijos herederos de Jaime Amorrich hijo, 918L, 1S y 7ds que, junto a las 200L cobradas, componían su total capital.

A los hijos herederos de María Roca Martínez, sucesora en los derechos de su yerno Pedro Amorrich, 918L, 1S y 7ds que, unidas a las 200L percibidas, configuraban su total haber.

Revocaba los derechos a los demás herederos del canónigo Amorrich en relación a las 423L, 10S y 3 ½ ds restantes de su alcance, que completaban las 5.590 L, 7S y 11 ¼ ds correspondientes a la otra mitad del alcance liquidado a Laplaze, mientras no adoptaba resolución alguna sobre las 519L y 2S comprendidas en los tres libramientos presentados, porque «el caballero Síndico» no se había pronunciado al respecto pese a los traslados efectuados, exhortando a ello en el primer cabildo[286].

El efectivo cumplimiento de la antecedente distribución dependía de los caudales existentes en la tercera arca, siendo preceptivo el informe previo del contador Aguilar que practicaría el 15 de diciembre, en el que, admitiendo la legitimidad de los créditos y personas, notificaba la existencia en caja de 3.561L, 12 S y 9ds correspondiendo, en distribución equitativa a los alcances, 2.188L, 17S y 7ds a Catalina; 686L, 7S y 7ds a los herederos de Jaime Amorrich hijo, e igual cantidad a los de María Roca Martínez. Sin embargo, una resolución consistorial de 22 de marzo de 1760 ordenaba al depositario pagar las 550L invertidas en acondicionar el camino hacia Madrid que, en virtud de la orden recibida del Intendente, acordaba realizar el Concejo en su reunión del 20 de agosto de 1759, ante la posible contingencia de que el nuevo monarca Carlos III desembarcase en Alicante, circunstancia que, finalmente, no se produjo porque la comitiva real llegaría a Barcelona a mediados de octubre de 1759. En consecuencia, el contador procedía a una nueva liquidación el 16 de julio de 1760, fecha en la que emitiendo un nuevo informe repartía las 3.585L y 15S existentes en la tercera arca, asignando 2.203L a Catalina; 691L, 7S y 6ds a los herederos de Jaime Amorrich hijo, y otro tanto a los de María Roca Martínez, habiendo presentado todos ellos a sus respectivos fiadores: Catalina, al labrador Isidro Pastor, lugareño de Benimagrell; los sucesores de Jaime Amorrich hijo, al negociante Bernardo San Martín; y los de María Roca, a Juan Gaya, por cuyo motivo y el haber

286. A.M.A., Pleitos, Arm. 3, Lib. 25, Expte. 14, ff. 508r-510r.

otorgado obligación hipotecaria, se les expidieron los correspondientes libramientos entre los días 16 y 28 de ese mismo mes[287].

En los primeros días de ese mes de julio fallecía en Valencia Luis Amorrich Pérez, uno de los dos hijos varones de Gregorio, dejando huérfano a su homónimo hijo de corta edad, en cuyo nombre su madre Francisca Antonia Monte anulaba los poderes para cobrar y pleitos concedidos por su fallecido marido al murciano Agustín Valverde y al alicantino Juan Bautista Fuentes, respectivamente, para otorgárselos a su tío José Monte Ruggi, escribano en Alicante al que el fallecido se los había revocado[288], a fin de liquidar las cuentas con Valverde y, sobre todo, las herencias del canónigo Amorrich y de su hermana Magdalena, difuntos tíos de su finado marido. Por ello, José Monte junto al procurador Fuentes, en representación de los tres hijos herederos de Gregorio Amorrich, reclamaban el pago de aquellas 423L, 10S y 3ds pendientes del total crédito del clérigo, protestando petición de la parte alícuota de las 519L y 2S procedentes de los tres libramientos presentados en autos. Recordaban, además, que su tía Catalina sólo era usufructuaria del canónigo y de Magdalena, con cuyo fallecimiento les pertenecía a ellos el capital de ambas haciendas, las cuales, afirmaban, no estaban seguras en poder de Conca «por ser notorio no poseer bienes propios ningunos», pidiendo que no se le abonase ninguna cantidad de dichos bienes, ni los de su mujer, a menos que les otorgase fianza de restitución a su satisfacción.

El nuevo Corregidor y gobernador militar de Alicante, el Teniente General José Juan Ladrón de Guevara, con su asesor el Alcalde mayor Bernardo Oscoz Larrianzar admitían la citada instancia en septiembre de 1760 incorporándola a los autos del tercer ramo de acreedores de justicia contra la ciudad[289].

Transcurridas casi dos décadas, habiendo fallecido los esposos Conca, su yerno Juan Bautista Almansa, como marido de Luisa Antonia Conca Amorrich, solicitaba el 4 de junio de 1778 al Corregidor Jorge Dunant, Teniente General de los Reales Ejércitos de S.M., la entrega de los autos de acreedores. El escribano Nicolás Pro, antes Bayona, notificaba a Almansa la aceptación del Corregidor y de su asesor Juan Antonio Sanjuán Elgueta. Estudiados los autos en profundidad, Almansa manifestaba que la ciudad no hizo ninguna alegación en el primer cabildo realizado el 22 de marzo de 1760, como mandaba el auto del Marqués de Alós de 29 de noviembre de 1759, en relación

287. A.M.A., Pleitos, Arm. 3, Lib. 25, Expte. 14, ff. 510v-513v.
288. A.H.P.A., Prot. 909 de Francisco Hernández, «Revocación y poder», 2-10-1739, f. 140r-v.
289. A.M.A., Pleitos, Arm. 3, Lib. 25, Expte. 14, ff. 514r-515v.

a las 519L y 2S que importaban los tres libramientos, no habiendo hecho ninguna contradicción hasta el presente causando, con ello, la suspensión de toda resolución con grave perjuicio para los interesados, por cuya razón acusaba de rebeldía a la ciudad para la que pedía un plazo de dos días perentorios en los que practicase sus alegaciones.

En marzo de 1779, el regidor Antonio Espering, en su calidad de Procurador General, respondía a la pertinente providencia solicitando que el escribano mayor del Ayuntamiento, Nicolás Pro, poseedor de las cuentas de 1720, testimoniase sobre los dos libramientos de ese año y que el caballero contador certificase el tercer libramiento de 1738. Almansa, conocedor de las tácticas dilatorias de la ciudad, recordaba al Corregidor que habiendo concedido tres días de término habían pasado más de siete meses sin alegar nada, constándole que en ese tiempo habían registrado el Archivo sin haber hallado estar pagada dicha cantidad. El Corregidor Dunant y su nuevo asesor Francisco Javier Gascón concedían un plazo de ocho días para las certificaciones del escribano y del contador, que se convertiría en más de dos meses para Nicolás Pro y en medio año para Aguilar Figueroa, tras los cuales ambos funcionarios atestiguaban, en lo concerniente a cada uno, no constar que José Amorrich y Felipe Lerma hubiesen cobrado sus respectivos créditos contenidos en los tres libramientos presentados en autos[290].

Pasado más de un mes, la ciudad no había respondido nada a los desfavorables testimonios; pero, sin embargo, habían quedado en su poder los autos. Almansa, la acusaba de rebeldía pidiendo que se la apremiase a alegar y a la devolución de los autos, accediendo a ello el Corregidor Dunant. Diez días más tarde, el Procurador General Espering pedía nueva certificación del escribano Pro y del contador Aguilar, que se producirían en enero de 1780, evidenciando una conducta efugista, dilatoria y morosa de la ciudad. Almansa era consciente de ello y, anticipándose, remitía el 28 de noviembre de 1779 un memorial al Intendente del Reino poniéndole en antecedentes y aclarándole por qué el reclamante era él[291], para finalizar solicitando que, después de informar la ciudad aquello que le pareciese sobre el particular,

290. A.M.A., Pleitos, Arm. 3, Lib. 25, Expte. 14, ff. 516r-530v.

291. A.M.A. Ibid., ff. 538r-539v. Almansa argumentaba ser el autor de la instancia por «no haber en la familia quien lo solicitare por ser la mayor parte de los interesados mujeres y dos de los hombres sirviendo la Milicia, Jaime Conca Amorrich, capitán del Real Cuerpo de Artillería y comandante en la plaza de Vigo, y Gregorio Amorrich Pérez, teniente de infantería agregado al Estado Mayor en la de Valencia».

constando ser ciertos y no estar bonificados los créditos contenidos en los tres libramientos, mandase disponerle pago sin costas de las 519L y 2S.

El Intendente General Pueyo decretaba el 11 de diciembre de 1779 que la Justicia y la Junta de Propios de la ciudad, con asistencia de los diputados y personero del común, informase dentro de ocho días por qué no se definían los autos y se le abonaban los importes de los tres libramientos estando competentemente justificados.

Tres días antes de que la ciudad emitiera su informe, el Procurador General[292] respondía al traslado del Corregidor en relación a la devolución de los autos a Almansa. Opinaba que debía denegarse la petición porque el asunto en ellos contenido pendía ante el Intendente General del Reino, en virtud de la instancia interpuesta por Almansa en aquel superior tribunal, sin cuya resolución no procedía entender en este juzgado y, por ello, no se le debía dar audiencia ni comunicación de los autos.

El 22 de enero de 1780, el Cabildo redactaba su informe con una argumentación perfecta para sus morosos planes. En su exposición, tildaba de infundada la instancia del reclamante porque el largo tiempo transcurrido prescribía cualquier acción, anulando los derechos para recobrar las cantidades en ellos consignadas por no haberlas solicitado oportunamente, cuando órdenes superiores trataron el pago de los acreedores de la ciudad destinando los capitales estimados suficientes, que quedaron depositados en arca separada y extinguidos, tanto estos como los arbitrios aplicados a dicho fin por haberse cubierto todos los créditos motivando que el último Reglamento –1766–, no señalase cantidad alguna para semejantes pagos. A mayor abundamiento en su argumentación, añadía que los ofrecidos en los tres libramientos fueron gastos del resguardo de la Salud pertenecientes a los efectos de Sanidad, consistentes en los derechos percibidos por visitar las embarcaciones venidas a este Puerto, los cuales no se podían disponer sin expresa orden de la Suprema Junta de Sanidad[293].

Almansa, en su réplica, explicaba al Corregidor que fueron las dilaciones de la ciudad en evacuar el traslado de los autos, concedidos en distintas providencias, las que motivaron su recurso ante el Señor Intendente e interesándole, por ahora, usar de su derecho en el tribunal de Su Excelencia

---

292. A.M.A., Pleitos, Arm. 3, Lib. 25, Expte. 14, f. 537r-0. En enero de 1780 ocuparía este cargo el regidor noble Nicolás Francisco Scorcia Pascual del Pobil, maestrante de la Real Maestranza de la ciudad de Valencia y comandante de las Milicias urbanas de la Plaza y Gobernación de Alicante.
293. A.M.A., Ibid., ff. 540r-541r.

para evitar la detención del curso de los autos y, presentando Memorial e Informe, solicitaba de nuevo la evacuación por la ciudad del traslado pendiente en el plazo de un día perentorio, término ampliado por Dunant a tres días con apercibimiento de apremio.

El susodicho Procurador General insistía en su último razonamiento, oponiéndose al solicitado traslado de autos porque no parecía pertinente acceder la ciudad, por carecer el tribunal del Corregidor de la jurisdicción necesaria para tratar de ellos y sí tenerla el de la Suprema Junta de Sanidad, sin cuya expresa orden no puede disponer de capitales pertenecientes a Sanidad, que eran los afectados por el pago de los libramientos pretendidos por Almansa; de suerte que, aún en el caso de adeudarse a la mujer del reclamante las cantidades expresadas en ellos, lo que negaba la ciudad, no podía el Corregidor mandar su pago, ni dar audiencia a Almansa, ni evacuar la ciudad dicho traslado.

En esta ocasión, última conocida, Almansa agudizaba su ingenio para replicar al representante de la ciudad, utilizando el resorte del supuesto orgullo herido del Corregidor, aludiendo a la teoría de la ciudad sobre la no competencia de su tribunal para entender la causa y substanciarla, sin poder para compeler a la ciudad al pago «tan justo como debido». Afirmaba que la ciudad tomaba esta evasión para conseguir demoras, arguyendo ser probatorio que la ciudad se arrogó facultad para que José Amorrich satisficiese las deudas sin orden superior de la Suprema, al igual que la autoridad de poder mandar pagarlas, sin que le hayan faltado, ni falten, a la ciudad para abonarlas de los propios diarios disponibles sin orden superior, pagando de sus fondos mensuales a los dependientes de Sanidad y diputados de ella nombrados por la ciudad cada año, no esperando orden, ni resolución de la Suprema para percibir sus salarios y efectuar los gastos extraordinarios que se ofrezcan. Sin embargo, para reintegrar aquello tan debidamente librado y no satisfecho, quieren valerse de tan «inmaduros pretextos» que no debía admitir el Corregidor, antes sí declararse juez competente para ello y obligarla con fuerza al pago[294].

A pesar de la coherente refutación de su escrito, el resultado para Almansa fue igual de ineficaz que en las restantes ocasiones anteriores, porque la primera autoridad judicial, política y militar de Alicante, mostrando una prudencia extrema rayando en el temor, quizás queriendo evitar un probable conflicto con la ciudad o, tal vez, presionado por ella, evacuaba el

294. A.M.A., Pleitos, Arm. 3, Lib. 25, Expte. 14, f. 345r-v.

27 de mayo de 1780 consulta a Manuel Ventura Figueroa, gobernador del Consejo de Castilla.

Expuestos los precedentes de la causa, Dunant refería la última alegación interpuesta por la ciudad, en cuya atención había suspendido la causa hasta la providencia de la Suprema Junta, a la cual y al presidente del Consejo expresaba su parecer de que su tribunal debía oír a las partes y, en base a sus exposiciones, determinar lo procedente, y si ello fuese el pago de las 519L y 2S podría efectuarse del sobrante existente en el Arca de Sanidad de esta diputación, o del fondo al que perteneciese, atendidas todas las razones concurrentes[295].

Con este suspense concluye el voluminoso y extenso expediente, sin que hayamos podido averiguar bastantes incógnitas pendientes de resolver. ¿Hubo o no respuesta del Consejo de Castilla o de su Suprema Junta de Sanidad? Si la hubo, ¿en qué sentido se manifestaba? ¿Cómo reaccionarían las partes, incluido el Corregidor? En síntesis, se trataría de conocer si se resolvieron definitivamente estos autos o, por el contrario, quedaron suspendidos «sine die» al igual que sucediese el 22 de marzo de 1760. Probablemente no lleguemos nunca a conocerlo, pero todos los indicios apuntan a que Juan Bautista Almansa y, consecuentemente, todos los Amorrich interesados jamás percibirían nada del caudal comprendido en los referidos tres libramientos.

295. A.M.A. Pleitos, Arm. 3, Lib. 25, Expte. 14, s/f, al final del expediente.

## LAS REDES FAMILIARES: LOS BOULIGNY

Fueron, sin ninguna duda, una de las familias de negociantes más notorias que la inmigración francesa de finales del Seiscientos y comienzos del Setecientos en el antiguo Reino de Valencia dejó establecida en la «Ilustre y siempre fiel» ciudad de Alicante, no ya tanto por el desarrollo y volumen alcanzado en sus negocios –en absoluto desdeñables como veremos–, cuanto por la proyección nacional e internacional conseguida por alguno de sus componentes.

El origen de la familia Bouligny aparece ligado, según los conocimientos genealógicos existentes[1], al de un soldado mercenario de principios del siglo XV llamado Gian Matteo al servicio del condotiero milanés Francisco Attendolo Sforza, del que llegó a obtener cierta estimación, y siendo natural de Bolonia unió a su nombre el del gentilicio «Bolognino» que, con el tiempo, se convertiría en el apellido del linaje. Más de dos siglos después, Francisco Bolignini, descendiente de aquél y también dedicado a la vida militar, participaba en la guerra de los Treinta Años como integrante del Arma de Caballería del bando hispánico-imperial cayendo prisionero en manos del enemigo francés y, como tal, confinado a la región de la Provenza en cuya capital conocería a Cecilia Germain con la que contraería matrimonio en 1649, una vez que la paz westfaliana diese por finalizada la contienda.

1. Fontaine Martin, A. History of the Bouligny family and allied families. Lafayette, Louisiana, 1990. El hilo conductor de este trabajo, sobre todo los capítulos VIII al XXII, son las «Noticias de los papeles relativos a la familia Bouligny antes Bolognini oriunda de Milán, de Juan Bouligny Bertholón escritas en París el 26 de julio de 1917». H.N.O.C., B.B.P., f. 118. Estos papeles constan de 142 documentos cuyos artículos abarcan desde 1710 hasta 1921. Vid. Ribes Iborra, Vicent. Comerciantes, esclavos y capital sin patria. Generalitat Valenciana, Valencia, 1993.

Su suegro, Pedro Germain, poseía una casa comercial en Marsella lo que fue determinante en la futura trayectoria vital de Francisco, pues no sólo cambió su oficio de militar por el de mercader sino también su nombre que, afrancesándose, se tornó en François Bouligny, fijando su residencia definitiva en dicha ciudad del mediodía francés.

Un descendiente directo de Francisco y Cecilia, su hijo José Bouligny y Germain[2], casado con la también marsellesa e hija de una familia de comerciantes Inés Larchier, sería el protagonista del salto migratorio familiar a tierras alicantinas, probablemente como corresponsalía de la casa de comercio principal, de ahí que Ribes Iborra se permita afirmar que « los intereses mercantiles de los Bouligny marselleses en el puerto alicantino aparecen ya firmemente establecidos antes de la Guerra de Sucesión», aunque erróneamente atribuye el protagonismo migratorio a Juan Bouligny y Larchier[3], nieto de Francisco e hijo único de José e Inés[4], nacido en 1696 y bautizado en la iglesia de San Martín de la capital provenzal el 28 de octubre de ese mismo año, en aseveración del citado autor no compartida por otras fuentes documentales[5]; pero que, paradójicamente, quedó viviendo en Marsella hasta cumplir la mayoría de edad de 25 años y contraer matrimonio con María Antonia Paret y Vivet, como veremos en su momento. La única constatación documental de los archivos lucentinos es que la primera noticia referida sobre los Bouligny en Alicante data del año 1717, fecha en la que una rama familiar formada por los consortes José Bouligny e Inés Larchier asienta de forma permanente su sede comercial en esta ciudad, una vez concluidas ya las tribulaciones producidas por la primera contienda civil española –la Guerra de Sucesión–, particularmente intensas en tierras valencianas y que en Alicante motivaron el exilio voluntario de buena parte de sus habitantes proborbónicos, entre ellos los negociantes, buscando refugio en tierras reales limítrofes más seguras «desde 1706 en que por haber ocupado los enemigos esta ciudad la abandonaron y se pasaron a los

2. A.H.P.A. Prot. 786 de Antonio García, «Testamento de Joseph Bouligny, mercader francés»,13-7-1720, ff. 70r-72v.
3. Ribes Iborra, Vicent. Op. cit., p. 29.
4. A.H.P.A. Prot. 786 de Antonio García, «Testamento...», f. 71. «... y sólo nos ha sobrevivido un hijo llamado Juan Bouligny porque los demás murieron en menor edad...».
5. Esta fecha natalicia y bautismal sustentada por Ribes Iborra (Op. cit. pág. 29) no aparece fundamentada en documento alguno, mientras que el Vecindario de 1754 refiere que Juan Bouligny contaba, en ese año, 54 años de edad por lo que, según esta fuente, habría nacido en el año 1700 y no en el año 1696. A.M.A., Arm.7, Lib.8.

dominios del Rey Nuestro Señor hasta el 23 de septiembre del año 1716...»[6], y que cuando retornaron lo hicieron al amparo de la seguridad y facilidades que la francesa dinastía borbónica, recién instaurada en España, concedía para el asentamiento de sus compatriotas.

El aludido documento, fechado en marzo de 1717, debe su autoría a Joseph Bolini (sic) –en adelante José Bouligny–, quien, conjuntamente con los también mercaderes franceses José Benit, José Binera y José Valiente, otorgaba su poder al procurador de causas alicantino Vicente Villegas[7]. Al parecer, el pleito no se resolvió definitivamente ante la real justicia alicantina y su fallo debió ser apelado a instancias judiciales superiores, puesto que a mediados del mes de octubre existe otro idéntico documento en acta notarial mediante el cual José Bouligny y demás citados negociantes conceden poderes jurídicos para el mismo fin al escribano de la ciudad de Valencia Miguel Calvo[8].

Abundando sobre el equívoco de Ribes Iborra, aducimos otro testimonio documental de José Bouligny, fechado en mayo de 1718, encargando al vecino marsellés Luis Larchier, negociante y primo hermano de su cónyuge Inés[9], el cobro a «cualquier inquilinos de casas del otorgante cualquier alquileres, rentas y otras cantidades de moneda que le deban hasta hoy y debieren en adelante …»[10], demostrando que, si bien José estaba avecindado en Alicante, todavía poseía fuertes intereses en su lugar de origen por lo que no es de extrañar la práctica de frecuentes viajes a Marsella para interesarse por sus bienes allí establecidos, además de aquellos derivados de su propia actividad mercantil, por cuyos motivos, previniendo que pudiesen ocurrirle vicisitudes y circunstancias adversas inherentes a los mismos, disponía sus primeras últimas voluntades el 13 de marzo de 1720 siendo complementadas al año siguiente mediante el correspondiente codicilo[11], si bien su

6. A.H.P.A. Prot. 443 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Carta de pago», 9-10-1717, f. 470 r-v. En ella refiere Vicente Milot como su homónimo acreedor padre abandonó Alicante en 1706 por haber caído en manos enemigas, no regresando de los dominios del Rey hasta 1716. Igual hicieron sus deudores Pedro Sigaud, negociante francés, y los hijos y herederos de Antonio Gassen, razón por la que no se pudo practicar el ajuste hasta esta última fecha.
7. A.H.P.A. Ibid. «Poder para pleitos», 9-3-1717, f. 97 r-v.
8. A.H.P.A. Ibid. «Poder para pleitos», 15-10-1717, f. 489 r-v.
9. Fue uno de los hijos de Nicolás Larchier, hermano de Luis Larchier padre de Inés, y de Juana Voligrana.Instalado en Alicante, formó compañía comercial que se dedicó, sobre todo, al negocio textil. A.H.P.A. Prot. 659 de Vicente Fons, ff. 277 r-v, 326 r-v y 329 r-v.
10. A.H.P.A. Prot. 912 de Juan Bautista Hernández, «Poder para cobrar», 6-5-1718, f. 42 r-v.
11. A.H.P.A. Prot. 787 de Antonio García, «Codicilo de Joseph Boligni, mercader francés natural de Marsella...», 26-7-1721, ff. 321r-322v.

fallecimiento no ocurriría hasta catorce años después, en junio de 1734, tras haber formulado un segundo y definitivo testamento.

Redactadas las primeras disposiciones testamentarias estando «sano y libre de toda enfermedad corporal» –siguiendo la moda impuesta entre los negociantes foráneos a la vez que ratificando la hipótesis viajera–, disponía ser amortajado con el hábito de San Francisco de Asís «que usan los capuchinos», siendo sepultado «sin pompa y con la mayor moderación» en la parroquial de San Nicolás, a cuyos pobres vergonzantes «por ser parroquiano» legaba 10 L para ser distribuidas a su muerte por el cura más antiguo de ella. Designaba albacea a su mujer Inés Larchier, hija de los difuntos Luis Larchier y Catalina Bernard, que, según cláusula testamentaria, recobraría su dote estimada en 1.500 L tornesas «que hacen 500 libras valencianas», además de otras 100 L de moneda corriente adjudicadas por su madre a su muerte, según constaba en escritura de 21 de julio de 1689 ante el escribano marsellés Jucin, y añadiendo a ello la ropa de vestir y joyas de su adorno donadas por su marido, así como una renta vitalicia de 100 pesos de plata o libras valencianas que debían ser satisfechas por su único hijo Juan Bouligny, por cuya razón le instituía por su universal heredero sin proveer curaduría debido,quizás, a haberse independizado pues «a más de no ser mayor de 25 años tiene su habitación y morada en Marsella»; pero imponiéndole que, sin autoridad de juez y ante cualquier escribano de Alicante con la «precisa intervención de Lázaro Guiran y José Debruges, negociantes franceses residentes en esta ciudad, haga inventario general de todos sus bienes » para que sus caudales proindivisos los administre Inés, aunque dejando abierta la posibilidad de lo contrario «si por cualquier acontecimiento no les fuera conveniente correr de conformidad».

De las restantes cláusulas cabe reseñar el legado de 5 rls ó 10 S hecho a las mandas que «comúnmente llaman forzosas»[12], hecho este que de nuevo induce a error a Ribes Iborra al considerarlo la única obra pía del testador, bien por desconocer o bien por desdeñar el referido codicilo, en base a lo cual le atribuye ser desafecto a la institución eclesiástica, antipatía que hace extensiva a toda su descendencia directa hasta el segundo grado, fundándose en la postura anticlerical expresada por su homónimo nieto mayor en

12. Se trata de la limosna voluntaria para la redención de cristianos cautivos y la protección de los Lugares Santos de Jerusalén, estipuladas en todos los testamentos de la época con el fin de apartarlas del derecho que pudieran tener sobre la herencia del/de la testador/a. Su nombre se debe a que el notario debía advertir de su existencia al/a la otorgante, pudiendo el/la testador/a atender o no sus demandas.

carta dirigida a su hermano Francisco, en relación al futuro destino del rico patrimonio de la Marquesa del Bosch[13]. Pero lo cierto es que en el aludido codicilo, fechado a finales de julio de 1721, «para mayor sosiego y descargo de su conciencia», modificaba dos cláusulas testamentarias, aquellas que hacían referencia a las mandas piadosas y al inventario patrimonial. En testamento había dejado a la voluntad de Inés Larchier, su mujer y albacea, las misas indeterminadas e inconcretas a celebrar por su alma y la de sus fieles difuntos; ahora, en el codicilo, « por causas que a ello le mueven », señala un total de 60 misas de réquiem rezadas, siendo su voluntad que se digan y celebren 10 en la iglesia colegial del señor San Nicolás con limosna de 4 S, e igual cantidad en los conventos alicantinos de los Capuchinos, de Santo Domingo, de San Francisco de Asís, de San Agustín y de Nuestra Señora del Carmen, dando por cada una de ellas 3 S de limosna.

En otra disposición testamentaria mandaba a su mujer, «por no ser su hijo Juan mayor de 25 años teniendo su habitación y morada en la ciudad de Marsella», hacer inventario general de todos sus bienes ante escribano, sin autoridad de juez, pero con la precisa intervención de los negociantes Guiran y Debruges, mientras que en codicilo «teniendo motivos suficientes para no faltar a la confianza que siempre ha tenido y tiene de su mujer, revoca la intervención y aparta de ella a dichos negociantes, sin ánimo de injuriarlos ni perjudicar la buena opinión y fama en que los tiene», y que dichos inventarios los haga por sí sola ante escribano aprobado por Inés[14].

Asentados ya en Alicante, los consortes José e Inés se instalaban en una casa de la calle Mayor, «una de las que componen las cuatro esquinas de ella»[15], que les arrendaba su propietario José Pascual de Bonanza Girón de Rebollo en los primeros días de octubre de 1722, por un período de nueve años siendo los cinco primeros obligatorios y los cuatro últimos de «respit» por el inquilino, abonando una renta anual de 125 L. satisfechas por medias añadas anticipadas en los meses de abril y de octubre, «conforme al estilo de alquileres de casas»; mas cumpliendo la casa los requisitos vitales de los Bouligny no sólo no la dejarían ya, sino que, convertidos en sus propietarios, se trasformaría en la sede familiar casi veintidós años después de ocuparla por primera y única vez.

Durante los primeros años de la década de 1720 disponemos de escasas noticias sobre el quehacer del patriarca familiar, lo cual no resulta extraño

13. Ribes Iborra, Vicent. Op. cit., pág. 30, nota 4.
14. Supra, nota 11.
15. A.H.P.A. Prot. 788 de Antonio García, «Arrendamiento de casa», 6-11-1722, ff. 321r-322v.

si consideramos que debieron ser años difíciles de inicial formación de un negocio comercial en la ciudad, como denotan los antedichos litigios de José, al tiempo que se preocuparía y ocuparía de sus intereses marselleses. Iniciales dificultades puestas de manifiesto, por un lado, con el hecho de que en las actas notariales aparezca con el oficio de mercader y, por otro, con un documento crediticio de septiembre de 1723 en el que José reconoce adeudar 200 L a la orden del negociante alicantino Martín Almiñana[16], corresponsal en esta ciudad de Pedro Carreras, negociante de Valencia, «por el valor recibido de los señores Tornier y Guillot hermanos», que no es aceptada para pagar a su tiempo «por las razones que dirá al sacador de ella», utilizando, en este caso, la consabida y socorrida estrategia comercial motivada por la falta de liquidez consistente en dilatar el pago del débito el mayor tiempo posible para, mientras tanto, intentar el cobro de algún crédito con el que poder afrontar la impagada deuda. Así lo reconoce el propio José que no acepta pagar la cuantía de la letra al uso, pero, sin embargo, sí está dispuesto «para aceptarla pagar por todo el mes de octubre»[17].

Por su parte, su hijo Juan Bouligny y Larchier, que permanecía en Marsella durante estos años, contrajo allí matrimonio con María Antonia Paret y Vivet, hija del hornero marsellés Domingo Paret y de su esposa Francisca Vivet[18]. Después de sus esponsales celebrados en 1723, los nuevos consortes se trasladaban a la casa paterna de Alicante de modo que, en los primeros meses de 1724, toda la familia de José se halla establecida definitivamente en esta ciudad, en donde se haría efectiva la dotación de los padres y suegros a los desposados[19]. A Juan se le hacía entrega de 2.000 L. «por capital de bienes comunes» de sus padres «en géneros y

16. Martín Almiñana casó con la francesa de origen provenzal Inés Bigot, a través de la cual emparentó con la también francesa y mercantil familia de los Amorrich. Los hijos habidos del matrimonio fueron Luis, que abrazó el orden sacerdotal, Juan y Josefa María quienes con sus respectivos enlaces nupciales entroncaron a los Almiñana con una de las más conspicuas casas de comercio extranjeras afincadas en Alicante, la de los Fabián/i.
17. A.H.P.A. Prot. 789 de Antonio García, «Protesta de letra», 26-9-1723, f. 299r-v.
18. Domingo era natural de Cuigia (Provenza) y Francisca lo era de Marsella, en donde quedarían al ciudado de sus abuelos maternos sus hijos Domingo, María Antonia Josefa, Juana Clara y Ana Rosa, todos constituidos en menor edad de 25 años, hasta el casamiento de sus dos primeras hijas con Juan Bouligny y con Juan Bautista Rimbaud, negociante francés residente en Alicante, respectivamente.Una sucinta reseña profesional de Domingo Paret hasta 1741, año de su muerte, en A.H.P.A. Prots. 786, 787, 790 a 794, 796, 1577, 1578 y 1657; y A.M.A. Arm.7 lib.5. «Vecindario íntegro de 1734» y «Repartimiento del equivalente. Año 1741».
19. A.H.P.A. Prot. 790 de Antonio García, «Dote y recepción», 17-4-1724, ff. 135r-137v.

mercaderías valiosos a la dicha cantidad»; mientras sus suegros otorgaban a su mujer María Antonia, «por su dote y por cuenta de legítima que de ambos ha de haber», una total cantidad de 742 L. fraccionada en las siguientes tres partidas: 396 francos de moneda tornesa ó 132 L. en ropa, otras 66 L en la misma especie de ropa y 544 L. en dinero efectivo. La dotación, realizada «para que pudiesen sustentar sus obligaciones y cargas del matrimonio», más bien pronto que tarde, iba a ser necesaria ante la numerosísima descendencia de Juan y María Antonia, pues ese mismo año nacía su primogénito al que impusieron el nombre del abuelo paterno, José, y con una cadencia bianual casi matemática nacerían su primera media docena de hermanos a los que siguiendo la tradición familiar impondrían nombres de los ascendientes, llamándose Juan al nacido en 1726; Domingo al de 1728; Inés a la de 1730; Francisca a la de 1732; Cecilia a la de 1734, y Francisco al de 1736. A éste seguirían seis hermanos más de nombres María Antonia, nacida en 1739; Lorenzo, en 1740; Ana, en 1743; Teresa o Clara Teresa, en 1744, Luis y Esperanza[20]. Sus progenitores, intencionadamente o, acaso, siguiendo la antedicha costumbre familiar, les realizaron unos compromisos nupciales que ponen de relieve el rasgo más característico de la nación francesa, el chauvinismo, practicando unos enlaces matrimoniales que bien podríamos denominar «endogamia mercantil francesa» siendo, por ello, una de las familias de negociantes extranjeros paradigmáticas de la no integración en la sociedad alicantina a través de la vía matrimonial causante, a su vez, de un débil entramado de relaciones sociales y del casi aislamiento grupal que, con el correr de los años, acarrearían no pocos problemas a los Bouligny, en especial a su hijo mayor José, coadyuvando al declive y posterior ocaso del negocio familiar. Así, dejando por el momento e intencionadamente al margen a los dos primeros hijos varones y a Francisco, de cuyas singulares trayectorias vitales nos ocuparemos en su momento, las restantes hijas casamenteras ajustaron bodas con vástagos de negociantes foráneos de procedencia francesa, al igual que ellas. La mayor Inés contrajo matrimonio con el negociante

20. Los años de nacimiento deben tomarse en sentido relativo y referencial, ante la imposibilidad de obtenerlos de los Libros de Bautismo. Las aquí reseñadas corresponden a las expresadas por Ribes Iborra, mientras que el «Vecindario de 1754» manifiesta que, a la sazón, José tenía 28 años; Juan, 27 años; Francisco, 20 años; Lorenzo, 6 años, y Ana, 4 años, por lo que sus correspondientes años natalicios serían los de 1726, 1727, 1734, 1748 y 1750, respectivamente; pero dado el carácter fiscal del documento no podemos asegurar su total fiabilidad. Ribes Iborra, Vicent, Op. cit., p. 30, y A.M.A. Arm.7, Lib. 8.

oriolano de ascendencia francesa Diego Tala[21]; Francisca casaba con Lorenzo Mabily menor[22], Cecilia con Tomás Bremond[23]; María Antonia con el murciano de orígen galo Francisco Longua[24], y Teresa o Clara Teresa con el comerciante Antonio Carguet, de Alcira[25]. Su hijo Domingo, al igual que su hija Ana, morirían en edad infantil, mientras que Lorenzo y Luis permanecerían solteros y la pequeña Esperanza, tan pronto como llegaba a la adolescencia, abrazaría la vida religiosa ingresando en un convento de la ciudad de Alicante donde profesaba el noviciado.

Llegados a este punto, debemos glosar específicamente a José, Juan y Francisco Bouligny y Paret, merecedores de ello por sus singulares e importantes trayectorias vitales. El mayor José, de homónimo nombre que su abuelo paterno, sería un intelectual teorizador del comercio, más que pragmático del mismo, cuya idealista personalidad fue definida en palabras de Ribes

21. Tala resultaría un mal partido para Inés, pues sus ruinosos negocios le llevaron a trasladarse a Alicante buscando el amparo económico de su suegro Juan para quien llegó a ser un auténtico lastre. Fallecía en 1763, dejando huérfano su hijo Juan y otro u otros póstumo/s. A.H.P.A. Prots. 641, ff. 107r-108v; 648, ff. 62r-63v; 656, f. 142 r-v; 1817, f. 170 r-v; 1663, f. 14 r-v; y 1664, ff.126r-128v.
22. Hijo del negociante francés Lorenzo Mabily mayor y de Teresa Larchier, hermana de Luis Larchier y como éste prima hermana de Inés, siendo, por tanto, pariente de los Bouligny. Los Mabily, al igual que éstos, también practicarían patrioteros matrimonios casando a sus hijas con negociantes franceses residentes en Alicante que veremos en otro capítulo de este trabajo. Mabily hijo se encargó del negocio familiar cuando sus padres retornaron a su oriunda Marsella en la primavera de 1753, realizando por ello asiduos viajes y estancias a dicha ciudad, hallándose en ella en febrero de 1756 mediando con el marsellés Pedro Touche para saldar con éste una deuda de Tala. A.H.P.A. Prots. 800, ff.377r-378v; 803, ff.165r-167v; 659, f. 12 r-v; 776, ff. 197v-198r; 1663, f. 14r-v.
23. Cecilia casaba en mayo de 1752 con el hijo del francés Pablo Bremond y de Francisca Linares, aportando 2.500 L efectivas de dote rebajadas en 271 L que los desposados usarían para el pago de un par de manillas, un collar de perlas y arracadas de diamantes para uso de la desposada. Tomás utilizaría las relaciones comerciales como trampolín que le catapultase al ejercicio diplomático, llegando a desempeñar el cargo consular en Marruecos entre los años 1767 y 1774. Estos y otros rasgos de los Bremond-Bouligny en A.H.P.A. Prot. 1661 de Onofre Savater, «Carta matrimonial», 9-7-1753, ff. 93r-97v; Prot. 854 de Vicente Gilgo y Valle, «Escritura de patrimonio», ff. 4r-5v; y Pradells Nadal, J. Diplomacia y comercio. La expansión consular española en el siglo XVIII. Universidad de Alicante, 1992, pág. 96.
24. Casada en mayo de 1757, se trasladaría pronto a la ciudad de Murcia donde su marido tenía su domicilio y comercio. Recibía en dote 2.700 L a cuenta de las legítimas paterna y materna. A.H.P.A. Prot. 1664 de Onofre Savater, «Constitución y recepción de dote», 14-5-1757, ff. 56r-58v.
25. En el exhaustivo vaciado documental de los Bouligny praticado hasta la década de 1760 en los fondos archivísticos públicos de Alicante, no existen indicios de este matrimonio ni de Antonio Carguet. La referencia es de Ribes Iborra, Vicent. Op. cit., pág. 31.

Iborra diciendo que «su preparación intelectual y sus afanes patrióticos fueron, sin embargo, el detonante de su desgracia económica»[26]; pues, en efecto, la sólida formación comercial del mismo cimentada en la observación directa de la práctica mercantil y acrisolada con una vasta experiencia en los negocios fundada, por una parte, en la propia tradición familiar y, por otra, en sus enriquecedores viajes y estancias en el extranjero habiendo conocido Hamburgo, Holanda y Marsella, le indujeron a profundizar en las posibles medidas a adoptar para el desarrollo de la industria popular mediante la dinamización del comercio español, en general, y el alicantino, en particular, tratando de eliminar o, al menos, limitar al máximo el que denominaba comercio pasivo y, por el contrario, favorecer el desarrollo del comercio activo[27]. Opinaba que el pasivo era el único comercio practicado en Alicante, mientras debería ejercitarse sólo el activo para ser una nación rica, fuerte y respetada, para cuya plasmación su proyecto contemplaba una serie de propuestas, entre las que figuraban el establecimiento de cámaras consulares en todas las principales plazas marítimas de comercio de la monarquía; la formación en todos los lugares de comercio, que fuesen cabeza de partido, de una Sociedad Económica de Amigos del País para que, en su provincia, fomentase las artes, las fábricas, la industria popular y la agricultura, intercambiando adelantos y descubrimientos de los que se darían cuenta inmediata a la establecida en Madrid; nombrar intendentes de comercio en todas las provincias marítimas con residencia en su plaza principal con sueldo a cargo del Consulado, teniendo subdelegados en las principales ciudades comerciales de ellas y cuyo desempeño sería por honor a la patria; el envío de un diputado consular a la Corte para formar cuerpo común con la Junta de Comercio, cuya elección debía recaer sobre los negociantes más hábiles y de reconocido talento; la designación consular de un comisario de comercio con residencia en las provincias interiores del país; la dotación económica de

26. Ribes Iborra, Vicent. «Bouligny, la vigilia de la raó», en Quaderns de Migjorn, 2, 1995, p. 88.
27. Para José, el comercio pasivo acontece cuando una nación importa todos los géneros que necesita para su consumo utilizando embarcaciones extranjeras, siendo los consignatarios de aquellos negociantes foráneos que extraían en rama y con sus propios navíos los efectos manufacturables. Según él, el comercio activo se producía cuando una nación exportaba sus producciones elaboradas e importaba la materia prima precisa para sus manufacturas, siendo ambas operaciones efectuadas por negociantes naturales o extranjeros naturalizados y establecidos, empleando navíos nacionales y mejorando la calidad de sus producciones para darle fama y reputación. Esta concepción, catalogada de «mercantilismo tardío» o «mercantilismo liberal», término acuñado por W. Grampp, guarda un cierto paralelismo con la arbitrista del siglo XVII español.

los consulados para sufragar los gastos de todos sus cargos remunerados se obtendría del derecho marítimo, según y como estaba establecido en Barcelona, Valencia y Alicante consistente en 2 ds por L gravados sobre el valor de las mercancías introducidas, aunque sería más natural cobrar por mitad en lo que se extrae colaborando así los extranjeros en nuestros menesteres, y no haríamos sino imitarlos en lo que ellos hacen con nosotros.

Este muestreo de propuestas, junto con otras muchas más, conforman un manuscrito proyecto de José titulado «Medios para fomentar el comercio activo y la industria popular: el caso de Alicante.»[28], previsiblemente escrito entre 1756 y 1757, no sólo con el patriótico deseo de fomentar el comercio nacional, otorgando protagonismo a los comerciantes españoles en detrimento del monopolio detentado por las casas comerciales extranjeras, sino también con el anhelo de conseguir alguno de los cargos propuestos por él o alguna esperada prebenda oficial que jamás llegaría. A pesar de todo, no se conformaría con teorizar e intentaría llevar a la práctica sus medidas comenzando por la restauración de los Consulados de Comercio, contando para ello con la anuente colaboración inicial de su hermano Juan quien en unión de José Salazar, José Hernández y Mariano Carreras, «como agentes y diputados del comercio español de Alicante», y representando a los demás negociantes del Cuerpo de Comercio «en fuerza de las facultades concedidas en la Junta que celebraron con permiso del señor Alcalde mayor en el día de hoy», otorgaban poder general en febrero de 1756 al procurador de causas alicantino Vicente Romero para todos los pleitos de dicho comercio español[29], preludiando la larga disputa que años después enfrentaría a la ciudad de Valencia con la de Alicante, en torno a la jurisdicción del Consulado de Comercio creado en la ciudad del Turia entre los años 1762 y 1765, disputa que ha sido espléndidamente descrita por el profesor Giménez López[30].

---

28. El título de este inédito tratado es circunstancial y debe su autoría a Ribes Iborra que lo publicó como anexo en su citada obra. El original, carente de la cubierta y de la última hoja, se halla en Nueva Orleáns debido a que, dada la similitud entre las propuestas de José con las preconizadas por Campomanes y esperando obtener alguna recompensa de éste, se lo entregó a su hermano Francisco para que se lo presentase al ministro en 1776, durante su estancia en Madrid; pero aquél no cumplió el encargo quedándose con el manuscrito con el que retornó a Nueva Orleáns. Ribes Iborra, Vicent. Op. cit., pp. 107-139, y H.N.O.C., D.B.P., f.163.
29. A.H.P.A. Prot. 1663 de Onofre Savater, «Poder para pleitos», 18-2-1756, f. 13 r-v.
30. Giménez López, E. Op. cit., capítulo VII, «Los comerciantes y la organización comercial», pp. 237-255.

Al parecer, las diligencias judiciales practicadas por el apoderado Romero tanto a nivel local como, sobre todo, regional no darían los resultados apetecidos al Cuerpo de Comercio alicantino, en vista de lo cual tres meses después, en mayo de ese año, los cuatro antedichos diputados de la «nación y comercio español»,a excepción de Juan Bouligny menor que por razones prematrimoniales fue sustituido por su hermano José, junto con José Laplaza y Pedro Laviña como diputados de la nación y comercio francés, optaron por recurrir a instancias superiores apoderando para ello a Pedro Pascual Escolano y Peñuelas, agente de negocios residente en Madrid[31].

También en esta ocasión, los mismos infructuosos trayectos seguirían las gestiones de Escolano porque tampoco hallaron en la Corte la sensibilidad y predisposición necesarias para atender a las demandas de los negociantes lucentinos, máxime cuando estas eran coincidentes con el tiempo en que se estaba fraguando la concesión del Consulado de Comercio a la ciudad de Barcelona, cuyo acontecimiento era conocido en Alicante durante el verano de 1757 y, de inmediato, la mayoría de comerciantes españoles, naturales y naturalizados, asentados en el comercio alicantino encabezados por José y Juan Bouligny menor reaccionarían de forma que, en agosto de ese año, apoderaban de nuevo a Escolano especialmente para que representando al Cuerpo de Comercio español, «con la noticia que tienen de la gracia hecha por Su Majestad al de Barcelona concediéndole su Consulado, impetre y solicite de la Real Persona la misma en consideración a ser como es este el único medio de fomentarse y adelantarle, para lo cual acuda ante Su Majestad, su Real y Supremo Consejo de Castilla y demás donde convenga, suplicándole igual gracia»[32].

Resulta obvio decir que el destino de esta petición rogatoria fue el mismo que tuvieron las anteriores, obteniendo igual negativa respuesta politico-administrativa, pues es sobradamente conocido que Alicante no dispondría de Consulado propio hasta su creación por Real Cédula de 26 de

31. A.H.P.A. Prot. 1663 de Onofre Savater, «Poder para pleitos», 11-5-1756, f. 49 r-v.

32. A.H.P.A. Prot. 1664 de Onofre Savater, «Poder para solicitar», 29-8-1757, ff. 83r-84v.Firmaban este poder, además de los hermanos Bouligny, los negociantes José Salazar, José Hernández, Mariano Carreras, Domingo Picó, Pedro Ferrer, Francisco Piqueres, Bernabé Ferrer, José Lagier, Esteban Beltrand, Jerónimo Ruiz, Juan Bautista Sessé, José Simó, Tomás Bremond, Bernabé Carratalá, Jerónimo Risso, Pedro Villós, Jerónimo Cardounel, Agustín Calabuig, Agustín Amérigo, José Martínez Irles, Antonio Marquez menor, Fernando Gómez y José Barceló,«todos negociantes españoles establecidos en el comercio de esta clase, vecinos de esta ciudad, siendo la mayor y más sana parte de los que le componen», apostillaba el documento.

junio de 1785[33], después y a consecuencia de ser habilitado su puerto para comerciar con América mediante el decreto de 1778, de libertad comercial.

Sin embargo, no sucedió lo mismo con José Bouligny cuya vida daría un trascendental giro a partir de entonces. Empeñado en que se conociese su tratado al objeto de «sacar de la inanición en que yacía el cuerpo de españoles»[34] y, a ser posible, obtener de paso alguna sinecura, lograba en 1758 que el secretario de Estado se interesase por su manuscrito y cuyo contenido parece que satisfizo al irlandés Ricardo Wall, al contrario de lo que ocurrió con los negociantes extranjeros de Alicante quienes iniciaron una terrible persecución sobre su persona, al tiempo que conspiraban tratando de obstaculizar y hundir los negocios de la casa de comercio Bouligny. Fue tal la inquina desatada y el feroz encono generado por el escrito de José entre sus enemistades, calificadas de mortales por su hermano Juan posiblemente por haber sido amenazada de muerte toda la familia, que le forzaron a buscar su salvación en el destierro a la hacienda de la Alcoraya convertida, desde entonces, en el refugio del mayor de los hermanos y de su familia, mientras Juan Bouligny menor buscaba labrar su futuro en los ambientes políticos de Madrid, lejos de Alicante, y Francisco Bouligny, sin ninguna esperanza de futuro en el negocio familiar, iniciaba su carrera militar que también le llevaría lejos de su ciudad natal[35].

El mismo José Bouligny, pasados unos años, describiría la angustiosa situación vivida diciendo «experimenté la más injusta persecución de los extranjeros, que me redujo al extremo de haber de usar del ostracismo voluntario para no ser su víctima, retirándome a mi heredamiento de la Alcoraya a cultivar los terrones que no pudieron quitarme»[36]. En adelante, a intentar rentabilizar las secas tierras de la finca con las que sustentar a su familia[37] y a su padre se dedicaría prioritariamente José; pero no siendo este su oficio no conseguiría cuantiosas cosechas que unidas a «las obligaciones en que vivo constituido» terminarían por arruinar su precaria

33. Real Cédula expedida por S.M. para la erección de un Consulado marítimo y terrestre comprehensivo de esta ciudad de Alicante y pueblos del Obispado de Orihuela, Valencia 1785. A.M.A., Arm. 1, Lib. 64, ff. 197-220. Giménez López, E. Op. cit., p. 249, nota 28.
34. Archivo del Conde de Campomanes. Madrid., Leg. 18/34.
35. Ribes Iborra, Vicent., Op. cit., p. 36.
36. Archivo del Conde de Campomanes. Madrid., Leg. 18/34. Ribes Iborra, Vicent. Op. cit., p.37.
37. José Bouligny se había casado con Francisca María Bertholón, de cuyo matrimonio nacieron media docena de hijos: Juan, José, Antonio, María Manuela, Manuel y Francisco. A.H.P.A. Prot. 1817 de Onofre Savater, «Testamento común ….», f. 4v contado; y Fontaine Martin, Op. cit., p. 338.

economía, viéndose precisado, tras recolectar la cosecha de 1770, a gravar la finca con una hipoteca de 90.000 rls –9.000 L–, con cuyo capital confiaba liquidar antiguas deudas y comenzar de nuevo[38]. Sin embargo, el infortunio no le abandonaría y la dura realidad, en esta ocasión manifestada por una climatología adversa que afectó a la comarca alicantina en el quinquenio 1770-1775, acabaría imponiéndose truncando toda expectativa de recuperación económica. Al rigor invernal de 1771-72, que cubriría de nieve los campos de la hacienda[39], le siguió una sequía persistente en 1773 que terminaría arruinando los árboles y sembradíos de ella[40]. Esta deplorable situación presentaba la hacienda cuando, en 1776, Francisco Bouligny llegaba a Alicante desde Nueva Orleáns; pero, ese mismo año, las circunstancias comenzaron a cambiar favorablemente inculcando en José un momentáneo optimismo, reafirmado al encontrar un aplicado mediero que, con sus animales y demás arreos de labor, empezaba a modificar el paisaje agrario de la finca preparando las tierras para albergar un plantío de 700 ú 800 olivos de estaca, estando animado, además, por las copiosas lluvias otoñales de dicho año que hicieron brotar con fuerza las aguas de la llamada fuente de Beviá, aprovechadas por José para beneficiar sus cultivos e incrementar los de regadío[41].

No obstante, las numerosas deudas no permitían levantar cabeza a José, desesperándole, pues todo el producto resultante de la abundante cosecha previsible «está destinada para los acreedores y si pudiese con ella salir a orilla lo tuviese por suma dicha, mas no es posible»[42]. A ello se añadía, ade-

38. Carta de José Bouligny a su hermano Francisco. Alicante, 25 de agosto de 1770. H.N.O.C., D.B.P., f. 6. En ella comunicaba la buena cosecha habida de cereal, llegando a recolectar más de 300 cahíces de cebada y 140 de trigo, aunque las almendras se perdieron por las heladas sin quedar siquiera medio celemín.
39. Carta de Juan Bouligny mayor a su hijo Francisco. Alicante, 21 de enero de 1772. H.N.O.C., B.B.P., f. 38.
40. Giménez López, E., Op. cit., p. 283. Describe el autor los apuros de Alicante para abastecerse de cereal ante la mala cosecha de ese año, y cómo la falta de agua en los molinos de la ciudad hizo necesario trasladar el escaso grano almacenado a los de Elche y Novelda para su molienda.
41. Carta de José Bouligny a su hermano Francisco. Alicante, 2 de octubre de 1776. H.N.O.C., B.B.P., f. 46. Tanto gozo produjo en José el citado copioso manantial que, de su puño y letra, escribió en una columna del arco de piedra del zaguán de la casa la siguiente leyenda conmemorativa: «En el año 1776 salió la fuente y llegó a regar el huerto y las viñas de casa el día 15 de septiembre y permaneció hasta el 31 de enero de 1777». Cfr. en Ribes Iborra, Vicent., Op. cit., p.38, nota 33.
42. Carta de José Bouligny a su hermano Francisco. Alcoraya, 21 de marzo de 1777.H.N.O.C., B.B.P., f.47

más, la existencia de otro insoluble problema. La propiedad de la hacienda no era exclusiva de José, compartiéndola con su hermano Juan a quien le rendía periódicamente cuentas y siendo económicamente inviable adquirir la parte de su hermano, del que cada vez estaba más distanciado, por lo que, en consecuencia, no podía manejar la finca a su antojo ni tampoco emplear plenamente en ella a su segundo hijo José, al no tener el consentimiento de la otra parte[43].

Hastiado de su infortunio y acuciado por su ruinoso estado económico, José se había dedicado desde 1776 a redactar un lúcido memorial, concluido en enero de 1782, titulado «Disertación sobre la utilidad de los billetes de Estado» y también publicado como anexo en la obra de Ribes Iborra[44]. El escrito ensalzaba el beneficio que al Estado y a la Nación producían los billetes o vales reales, cuando las dos emisiones de papel moneda autorizadas por Carlos III a propuesta de Francisco Cabarrús, para recabar fondos con que afrontar la guerra contra Inglaterra, se hallaban inmersas en un desprestigioso proceso de rápida depreciación y en cuyo contexto, los esfuerzos de José tuvieron el mismo nulo resultado de la vez anterior. Ni Campomanes, cuyo «Discurso sobre el fomento de la industria popular», escrito en 1774, guarda cierta reminiscencia titular con el primer tratado de José, ni tampoco el nuevo Secretario de Estado Floridablanca, ante quien intercedía su hermano Juan prometiéndole emplearle según sus méritos y talentos, hicieron nada, acaso porque el conde murciano olvidase su promesa agobiado por las tensiones políticas con arandistas y campomanistas o, tal vez, porque su propósito encontrase fuerte resistencia en los ámbitos cortesanos. Diez años después, en 1792, en una comunicación epistolar a su hermano Francisco, Juan Bouligny menor achacaba la culpa de la incumplida promesa del conde a «sus rivales o enemigos del país, pues cuando tú vinistes a Alicante los teníamos

43. Carta de José Bouligny a su hermano Francisco. Alicante, 24 de mayo de 1777. H.N.O.C., D.B.P., f. 9

44. Ribes Iborra, Vicent., Op. cit., pp. 183-190. En octubre de 1776, José escribía a Francisco: «Otra obrita que tengo trabajada, digna si el amor propio no me engaña de presentársela a Campomanes, tampoco me atrevo a remitírsela». Pero, finalmente, la remitía al gobernador del Consejo de Castilla adjuntándole una atrevida carta de presentación, fechada en Alicante el 1 de abril de 1783, afirmando: «Yo he llegado a saber que fue Vuestra Ilustrísima uno de los ínclitos protectores de mi susodicho hermano –Juan–, y que éste debe a tan poderosa protección el honor que en el día disfruta, y me he dicho ¿por qué no he de reproducirme por una noble emulación al útil de la patria?». Carta de José a Francisco. Alicante, 2 de octubre de 1776. H.N.O.C., B.B.P., f. 46; y Archivo del Conde de Campomanes. Madrid. Leg. 18/34, respectivamente.

mortales, y sí yo no hubiese salido de la patria nos hubieran destruido a todos»[45].

Entre tanto, José Bouligny soportaba estoicamente su cada vez más precaria situación económica, agravada por un nuevo ciclo de malas cosechas durante el lustro 1787-1792 que acabó por hundirle. Arruinado, se veía precisado a poner en arrendamiento su casa de la ciudad para poder subsistir, viviendo «precariamente, sin poderme presentar delante de las gentes, falto de lo más preciso»[46]. Avanzado a su tiempo en sus concepciones y conocimientos económicos puestos de manifiesto en sus dos memoriales, tenía motivos más que sobrados para estar amargado y resentido con los políticos gobernantes de turno.

A las secuelas de las tercianas padecidas por José desde siempre[47], se añadían ahora los achaques propios de su avanzada edad para la época que él comunicaba a Francisco diciendo: «No seré muy largo en mi escrito, pues no me ayuda ni el pulso ni la cabeza. Todo en mi indica decadencia, ya he cumplido los 68 y entrado desde el 14 de septiembre en los 69…»[48]. Una década después, el 20 de enero de 1802[49], fecha en la que curiosamente se firmaría la paz de Amiens, fallecía José Bouligny pobre de solemnidad en el aspecto económico e injustamente infravalorado en el plano social, como consecuencia de las brillantes trayectorias diplomática y militar de sus hermanos Juan y Francisco, respectivamente, más aún habiendo sido el auténtico soporte intelectual y afectivo de éstos.

Juan Bouligny menor, por su parte, se había casado en Cartagena a comienzos de junio de 1755 con Elena Viviana Marconié, hija del francés Juan Bautista Marconié, natural de Montauban y dedicado a la actividad diplomática, y de la sevillana María Magdalena de Peñarroja, de cuyo matrimonio tuvieron por hijos a María Antonia, Juan, José Heliodoro, Elena y Dionisio[50]. El fuerte y adusto carácter de Elena propició que, desde un

45. Carta de Juan Bouligny menor a su hermano Francisco. Constantinopla, 15 de junio de 1792. H.N.O.C., B.B.P., f. 68.
46. Carta de José Bouligny a su hermano Francisco. Alcoraya, 22 de agosto de 1792. H.N.O.C., D.B.P., f. 17.
47. Ibid. Alcoraya, 20 de septiembre de 1777. H.N.O.C., B.B.P., f. 49.
48. Ibid. Alcoraya, 18 de septiembre de 1792. H.N.O.C., B.B.P., f. 72.
49. Fontaine Martin. Op. cit., p. 338.
50. A.H.P.A. Prot. 1817 de Onofre Savater, «Renuncia y donación», 3-6-1755, ff. 87r-88v. Decía Juan padre refiriéndose a su homónimo hijo: «… y éste próximo a contraer matrimonio con Dª. Elena Marconié, vecina de la ciudad de Cartagena… ». La fecha del enlace y los hijos en Fontaine Martin. Op. cit., pp. 109 y 339. Sus dos hijos mayores también desempeñaron cargos diplomáticos, pues José Heliodoro sería encargado de negocios en

principio, no congeniase con su cuñado José con quien las relaciones se irían deteriorando con el tiempo hasta agriarse completamente, motivando que en 1756 su marido Juan abandonase la casa familiar de los Bouligny y subarrendase por tres años una casa en la Plaza del Mar al negociante Juan José Revel, a donde se trasladaba a vivir con Elena en abril del siguiente año[51].

En febrero de 1757 Juan era elegido diputado del Cuerpo de Comercio español en Alicante, en cuya representación se trasladaba a Madrid para gestionar la creación de un Consulado propio para su ciudad; pero la esterilidad de su gestión no le impedía contactar con los círculos políticos cortesanos, en especial con el del Secretario de Estado Wall gracias a las influencias e intrigas de su mujer Elena, llegando a relacionarse con Agustín Sánchez Cabello, a la sazón cónsul español en el puerto de El Havre-Rouen, con quien trataría el proyecto de establecer «agentes de fomento del comercio y la navegación española» en puertos atlánticos franceses[52].

Restituido a Alicante, sobrellevaría el tenso episodio de aversión y enemistad con los negociantes extranjeros residentes en la ciudad generado por la actividad proyectista de su hermano José hasta que, fallecido ya su padre y constatada la decadencia del negocio familiar que fundase su abuelo José, se trasladaba definitivamente a Madrid en busca de nuevos horizontes en los ambientes políticos de la capital. La correspondencia epistolar entre sus hermanos José y Francisco revela las dificultades pasadas por Juan al principio de su residencia madrileña, expresadas con la frase: «Juan se mantiene en Madrid esperando sin adelantar cosa», especialmente las estrecheces económicas hasta el punto de considerar los 16 pesos mensuales aportados por su hijo José Heliodoro, colocado de plumista en la Marina por los

---

Constantinopla cuando su padre se retirase y, años después, en 1805 ocuparía el consulado español en Suecia; mientras Juan Ventura sería el cónsul español en Livorno durante los períodos de 1803 a 1811 y de 1814 a 1822. Vid. Pradells Nadal, J., Diplomacia y comercio. La expansión consular española en el siglo XVIII. Alicante, 1992, pp. 49 y 548, y 147 y 624, respectivamente.

51. A.H.P.A. Prot. 1274 de Agustín Navarro, «Rearrendamiento de casa», 6-11-1756, f. 435 r-v. El propietario D. José Ansaldo le arrendó a Revel dicha casa, lindante con la de Pedro Laviña y callejón por donde se va al peso del carbón, por tiempo de 6 años y anuo precio de 120 L. pagaderas en medias añadas anticipadas, la misma que rearrendaba a Juan Bouligny menor por los 3 años «que han de principiar el 1-4-57 y cumplirán el 1-4-60», por el mismo precio que pagará Juan a Ansaldo y «sacará los recibos de éste a favor del otorgante» Revel.
52. Pradells Nadal, Jesús., Op. cit., pp. 229 y 541.

buenos oficios de Alfonso de Alburquerque, la única tabla de salvación para la exigua economía familiar[53].

Antes de finalizar 1776, es muy probable que Juan ya hubiese iniciado los contactos con el conde de Floridablanca que culminarían llevándole a Constantinopla, con el encargo de explorar las posibilidades de establecer relaciones diplomáticas y comerciales con la Sublime Puerta Otomana; pero entre tanto llegaba ese momento, Juan dedicaría buena parte del año 1777, siguiendo los pasos de sus hermanos José y Francisco, a concluir la redacción de su proyecto «Sobre establecimiento de cambio o Banco Real»[54], al objeto de «corregir el daño que sufre el Estado» debido a la superioridad de los extranjeros en el comercio nacional y colonial, sustentada por la práctica de un comercio activo, en clara alusión reivindicativa de la postura formulada por José.

La designación ministerial de Juan Bouligny menor, un negociante alicantino de ascendencia francesa, de formación cosmopolita y aventajado en los negocios, pero no vinculado a la carrera diplomática, ni tan siquiera a la Administración, fue considerada «un desliz diplomático»[55] por los adversarios de Floridablanca, que fue objeto de duros escarnios pese a que Juan no llegaba a Constantinopla con la acreditación de ministro plenipotenciario, sino como simple comerciante y agente de la orden franciscana. Allí permanecería desde su llegada en la tarde del último día de abril de 1779 hasta el de su partida hacia España en enero de 1793, quedando sus actividades cotidianas realizadas hasta tres días después de la firma del tratado de 1782 registradas en su «Diario de mis operaciones desde el día de mi arribo a Constantinopla que fue a las cuatro horas de la tarde del día 30 de abril de 1779»[56], estupendamente compendiado por Pradells Nadal al igual que las restantes gestiones practicadas por Juan durante el desempeño

53. Cartas de José Bouligny a su hermano Francisco. Alcoraya, 21 de marzo de 1777; y Alicante, 2 de octubre de 1776. H.N.O.C., B.B.P., ff. 47 y 46, respectivamente.
54. Este memorial, concluido el 17 de septiembre en San Ildefonso, se halla publicado como anexo en Ribes Iborra, V. Op. cit., pp. 191-200. Es innegable la relación entre este manuscrito de Juan y la aparición del Banco de San Carlos creado en 1782 a iniciativa de su protector Floridablanca, con quien mantuvo buena amistad, en base a un proyecto presentado por Cabarrús en 1781.
55. «Mala elección de Buligni para Constantinopla. Daños que causa al decoro del Rey y de la nación y la real hacienda» en Obras originales del Conde de Floridablanca. Madrid, 1952, vol. LIX, pp. 284-285.
56. A.H.N., Estado, Leg. 2.912.

de su misión en Turquía[57] que, en orden de prelación, estuvieron dirigidas a la consecución de tres objetivos principales: el tratado de paz, seguridad y comercio entre el Imperio Otomano y España firmado el 11 de noviembre de 1782, ratificado por Carlos III el día de Nochebuena y culminado con la presentación de credenciales ante el Gran Señor el 5 de octubre de 1783; la formación de una red consular, sin previa autorización de Floridablanca y practicando la política de hechos consumados, con el quimérico propósito de potenciar el comercio español con Levante y cuyo origen era un informe del propio Juan denominado «Antecedentes sobre el establecimiento de cónsules y vicecónsules en las escalas de Levante …», remitido al Conde el 1 de agosto de 1788[58]; y, por último, el establecimiento de un cuerpo de dragomanes o intérpretes y traductores de la lengua turca para cubrir los diferentes trámites político-administrativos en las relaciones con la Sublime Puerta, a imitación de otras legaciones extranjeras, cuyo desempeño recayó al principio en turcos no musulmanes o en individuos italianos[59], así como la creación de una escuela de jóvenes nacionales de lengua en la propia legación española, necesidad comunicada por Juan Bouligny menor a Carlos III con la esperanza cumplida de su real licencia y autorización[60], siendo uno de sus primeros estudiantes Lorenzo Mabily y Bouligny, sobrino del propio embajador[61], mientras que los primeros intérpretes nacionales de lengua turca lo fueron un tal Francisco Bautista, cuyo cautiverio en Argel durante nueve años le permitió aprender el moro, el turco y otros idiomas[62], y el joven valenciano Luis José de la Torre que, con tan sólo 23 años, estaría al servicio del enviado turco Vasif Efendi en su viaje realizado a España

57. Un mayor y detallado conocimiento de la trayectoria diplomática de Juan en Estambul, en Pradells Nadal, J. Op. cit., pp. 540-549.
58. A.H.N., Estado, Leg. 3.443-2. Además de en este legajo, la correspondencia oficial entre Juan Bouligny menor y el Conde de Floridablanca se contiene en los legajos 2.912, 3.429-2, 3.430-1 y 3.443-1 de esta sección.
59. Jurado Aceituno, A., «Jovenes de lengua, dragomanes o intérpretes de turco en Estambul a finales del siglo XVIII». Revista del Instituto Cervantes de Mánchester, nº 3, enero de 2002, pp. 16-22.
60. A.H.N., Estado, Leg. 4.761, carta i. La misiva lleva fecha del 10 de julio de 1783.
61. Ibid., Leg. 4.797. Al igual que su tío, Lorenzo se dedicó a la carrera diplomática ejerciendo su labor durante largo tiempo en la isla de Corfú, llegando incluso a adquirir la nacionalidad helénica y fundando una familia entre cuyos miembros destacó el poeta Lorenzo Mavilis. Ioannis K. Hassiotis, «España y el Sureste de Europa en la Edad Moderna: Cuatro siglos de dilemas diplomáticos», en España y la Cultura Hispánica en el Sureste Europeo. Atenas, 2000, p. 43.
62. Ibid., Leg. 4.750. Carta fechada el 12 de enero de 1791 y dirigida a Floridablanca en solicitud de un empleo oficial a cambio de los servicios prestados.

en 1787[63]. Ambos intérpretes habían llegado a Estambul en 1784 con la expedición del navío San Pascual capitaneado por Gabriel de Aristizábal, coincidiendo con el famoso viaje del académico José Moreno que aparece integrando el pasaje del navío, al igual que Elena Marconié de cuyo séquito formaba parte Luis José de la Torre en calidad de acompañante y hombre de honor, ocupación que cambiaría llegado a su destino donde trabajaría a las órdenes de Dionisio Aguilar en la custodia de los regalos de Carlos III al Gran Señor, trabajo que le valdría para que el embajador le propusiese «estudiar las lenguas turca y griega como también la italiana y la francesa por espacio de dos años …»[64]. Al igual que Francisco Bautista, también Luis José solicitaría reiteradamente una ocupación compensatoria por los servicios prestados al Estado[65]; pero como a aquél, nunca fueron atendidas sus peticiones, ni tan siquiera la ayuda requerida para trasladarse a Valencia con motivo de su enfermedad[66], perdiéndose desde entonces todo rastro de él.

El éxito en la carrera diplomática de Juan Bouligny menor, así como las de sus dos hijos mayores, se debían a las excelentes relaciones de amistad tenidas con su valedor, el Conde de Floridablanca, llegando aquel a su punto cenital cuando su mujer Elena experimentaba «la grande satisfacción de oir de boca de nuestro Augusto Soberano, que Dios guarde, que estaba contento y satisfecho de la conducta de su marido, nuestro hermano, y por otra parte haber manifestado el excelentísimo señor Conde de Floridablanca, ministro de Estado, que si todos los ministros del Rey en las cortes extranjeras procediesen con la entereza y caudal que procede Bouligny, ahorraría mucho el erario. En fin, confio que con el tiempo, si Dios da vida y salud al ministro y conserva la vida a nuestro Juan, ha de ser éste el amparo de toda la familia…»[67].

Si de este encumbramiento disfrutaba Juan en el plano profesional, el contra punto venía dado en el aspecto familiar comenzando un largo

63. A.H.N., Estado, Leg. 4.788. Documento «Nota de lo que ocurrió en el convite…», y documento de fecha 6 de febrero de 1788.
64. Ibid., Leg. 4.788. Documento fechado el 16 de septiembre de 1787.
65. Ibid. En esta fecha, estando aún al servicio de Vasif Efendi, solicitaba el cargo de «comisario de Guerra o de Marina». Cuatro meses después, el 6 de febrero de 1788, pedía «la gracia de aquel consulado –Constantinopla– o de uno de aquellos puertos de Levante o de otro cualquier Ministerio», para cuatro días más tarde demandar el puesto de «registrador del Real Sello» que había quedado vacante en Valencia.
66. Ibid., Leg. 4.750.
67. Carta de José Bouligny a su hermano Francisco. Alicante, 17 de julio de 1790. H.N.O.C., D.B.P., f. 13.

período de disgustos culminado con la ruptura de relaciones con su hermano mayor. Los principales desencuentros se centraban en la liquidación de la antigua compañía Bouligny Hermanos, y en la reiterada insistencia de José para que Juan acomodase a sus hijos con alguna prebenda cortesana. Respecto al primer asunto, las diferencias se evidenciaron con prontitud ocasionando que Juan pasase a residir fuera de la casa familiar, como ya hemos referido, motivadas por la influencia de Elena con su carácter altivo, irascible e intrigante, maquinadora de habituales enredos. Esta situación generaría que la comunicación entre ambos hermanos se fuera espaciando hasta provocar su ruptura en 1792. Desde bastante antes, José no había tenido ninguna noción directa de Juan, cuando en el verano de ese año se enteraba de que su cuñada había obtenido autorización para el regreso de su hermano a España, siendo interinamente sustituido por su sobrino José Heliodoro que se trasladaría a Alicante para embarcarse hacia Estambul sin dar noticia alguna a su tío José, como también haría Juan al desembarcar en Cartagena a comienzos de abril de 1793 procedente del Imperio Otomano; pero desde Murcia le comunicaba por carta su inmediato traslado a Madrid, a donde podía escribirle sí lo tenía por conveniente.

José, temeroso de que su correspondencia cayese en manos de Elena, así se lo confesaba a su hermano Francisco[68], escribiría alguna misiva que siendo interceptada por su cuñada precipitaría la ruptura, definitivamente consumada con la afrenta hecha por Elena a su sobrino José Bouligny Bertholón, quien empleado de guardia de corps quiso visitar a sus tíos en febrero de 1794, no pudiendo pasar de la puerta al impedírselo su tía. Enterado José, pensó que «han llegado a tal punto las insolencias, las ingratitudes, las alevosías de la indigna familia de Juan, que ya no hay remedio. No quiero que mis hijos los reconozcan ni tengan por parientes»[69].

Al liquidar los negocios en común, la hacienda de la Alcoraya se repartía entre José y Juan sin poder determinar qué porción correspondía a cada uno; pero teniendo, en consecuencia, que rendir cuentas periódicas el primero al segundo, situación desagradable para ambos, pues a José le recordaba constantemente su angustiosa pobreza que le imposibilitaba

68. Carta de José Bouligny a su hermano Francisco. Alcoraya, 21 de julio de 1793. H.N.O.C., B.B.P., f. 73. Decía José refiriéndose a Elena: «¿Qué puedo esperar de ella?. Un desvío tras de otro y que sin duda me tiene urdido el último para despacharme. Venga lo que Dios quiera, pues a todo estoy dispuesto; y al paso que he olvidado todos los agravios espero que nuestro Juan se acordará de mi si llega a verme».
69. Carta de José Bouligny a su hermano Francisco. Alicante, 15 de febrero de 1794. H.N.O.C., B.B.P., f. 80.

comprar la parte de su hermano para poder gobernar la finca a su antojo, y a Juan porque la vieja hacienda familiar no entraba en los nuevos derroteros que había tomado su vida. Esta difícil situación, agravada por los malos entendidos, la distancia y el mal carácter de Elena, fue rematada por ésta cuando en 1792, deteniéndose en Alicante a su regreso de Turquía, le pidió a José un préstamo de 240 pesos a cuenta de los rendimientos de la heredad, cantidad que jamás le reintegró[70]. Por otro lado, considerar el presunto desinterés de Juan por ayudar a los hijos de José en mejorar sus condiciones de vida como otro motivo de fricción entre ambos hermanos, no parece tener fundamentos sólidos, aunque en opinión de José no pusiese Juan el suficiente énfasis por beneficiar a sus sobrinos, pues parece cierto que éste intentaría auxiliar económicamente a Francisco Bouligny y Bertholón en la escaramuza militar de Orán, ayuda que probablemente interceptase Elena[71].

Asentado definitivamente en Madrid desde el año 1793, Juan Bouligny menor no volvería a ejercer ningún otro empleo hasta su fallecimiento ocurrido el 9 de enero de 1798,pues falto de su protector Floridablanca no contaría con la confianza del nuevo equipo de la secretaría de Estado encabezado por el aragonés Conde de Aranda, rival político del Conde murciano.

Francisco Bouligny y Paret supo, al iniciarse 1756, que su vida no tenía futuro en el negocio familiar y, menos aún, en la nueva compañía de comercio Bouligny Hermanos que acababan de constituir José y Juan, en la que tan sólo participaba con un 10% «sobre las ganancias de cien libras»[72]. Por entonces, contaba Francisco con 20 años, habiendo nacido el 4 de septiembre de 1736 y bautizado 48 horas después en la iglesia parroquial de San Nicolás, siendo sus padrinos su sexagenaria abuela paterna Inés Larchier, y su hermano mayor José, a la sazón un púber de 13 años[73]. Por ello, teniendo cursados estudios de gramática en Orihuela durante tres años[74], optó por

---

70. Carta de José Bouligny a su hermano Francisco. Alcoraya, 22 de agosto de 1792. H.N.O.C., D.B.P., f. 17.
71. Carta de Juan Bouligny a Francisco. Constantinopla, 15 de julio de 1792. H.N.O.C., B.B. P., f. 68.
72. A.H.P.A. Prot. 1817 de Onofre Savater, «Testamento común de D. Juan Bouligny mayor y Dª María Paret, consortes.», 4-1-1758, s/f, contado 5v.
73. H.N.O.C., D.B.P., f. 126. El documento contiene una copia de la partida bautismal de Francisco, cuyo original se halla en el Archivo Parroquial de San Nicolás de Bari, libro 28 de Bautismos, f. 167v. De Molina Bautista, José Manuel., Historia de Alhaurín de la Torre en la Edad Moderna, 1489-1812. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, 2005, capítulo VII.
74. H.N.O.C., B.B.P., f. 11, 18 de marzo de 1750. El niño Francisco Bouligny debió ser uno de los 179 alumnos que se graduaron en el Estudio General oriolano entre los años 1746 a 1750. Vid. Martínez Gomis, Mario, «La función social de una universidad menor durante los

truncar la tradición comercial familiar e incorporarse a la milicia, a cuyo fin ingresaba como cadete de infantería del regimiento de Zamora el día y fiesta de San José de 1758, custión difícil para un jóven de 22 años sin antecedentes familiares en el oficio pese a no ser esta una agrupación de reconocido prestigio castrense[75]. Tras prestar sus servicios en este regimiento durante dos años, era trasladado al de Reales Guardias de Infantería Española en donde alcanzaría la graduación de oficial a comienzos de 1762 y, en cuya consecuencia, se le adjudicaba nuevo destino recayendo en el Fijo de La Habana hacia donde partiría en el verano de ese año desde el puerto de Cádiz rumbo a las islas Canarias.

Mientras tanto, en el panorama internacional, acontecían los episodios bélicos de la guerra de los Siete Años mediante los cuales Inglaterra, enfrentada a las coronas borbónicas de Francia y España firmantes del Tercer Pacto de Familia, se apoderaba de La Habana y Manila forzando, de paso, el retraso expedicionario de la compañía de Francisco, pues la previsible escala técnica en las Islas Afortunadas se convirtía en una larga estancia de casi un año, hasta que la firma de la paz de París restituía la ciudad caribeña al dominio de la monarquía de Carlos III. A mediados de junio de 1763, libre de obstáculos, la expedición proseguía su viaje desde Tenerife hacia el puerto habanero de San Cristóbal, embarcado Francisco en la fragata Corazón de Jesús capitaneada por José Gutierrez[76]. Trancurrido un tedioso e interminable sexenio en la guarnición cubana, estando tentado en demandar el cambio de destino, Francisco sería convocado a integrar el expedicionario contingente de tropas del irlandés Alejandro O'Reilly enviado, a comienzos de julio de 1769, para sofocar la insurrección de los colonos franceses contra Antonio de Ulloa, gobernador de la Luisiana Occidental desde 1765, territorio ofrecido por Francia en el tratado de Fontainebleau de 3 de noviembre de 1762 en compensación por la pérdida de Florida, cedida por España a Inglaterra ocho meses después en la anglofrancesa paz de París firmada el 10 de febrero de 1763, y en la que Francia también transfirió a los ingleses la Luisiana Oriental, entre otras posesiones americanas.

---

siglos XVII y XVIII. El caso del Estudio General de Orihuela», en Universidades españolas y americanas. Valencia, 1987, pp. 361-394.

75. A.G.S., Secretaría de Guerra, leg. 7.292, X, 1. Contiene las hojas de servicios de Francisco, fechadas el 31 de diciembre de 1795 y el 30 de junio de 1797, y firmadas por el barón de Carondelet, inspector del regimiento.

76. Certificación testimonial de Pedro Catalán, contador de la Real Hacienda en las islas Canarias. Santa Cruz de Tenerife, 17 de junio de 1763. H.N.O.C., D.B.P., f. 127.

Aunque Francisco tenía sólo el grado de teniente, su dominio de la lengua francesa hizo que O'Reilly le designara su interlocutor en la misión pacificadora encomendada, especialmente en sus encuentros con Charles Phelippe Aubry, capitán del ejército francés de Nueva Orleáns enviado por el Consejo Supremo rebelde de la ciudad para enfrentarse a los españoles, que se puso a las ordenes y a disposición del general español[77]. Este hecho le supondría al militar alicantino obtener el empleo de ayudante mayor con rango de capitán, graduación concedida oficialmente tres años después al asignarle el mando de una compañía de granaderos que, junto con otras ocho de fusileros, integraban un batallón del nuevo regimiento de infantería de Luisiana.

Sin embargo, Francisco Bouligny ya había enraizado su vida totalmente en la colonial provincia española al vincularse con una influyente familia de Nueva Orleáns, mediante el matrimonio contraído con Marie Louise Le Senéchal D'Auberville el 29 de diciembre de 1770 que, con el tiempo, le permitía convertirse en el propietario de una riquísima hacienda cercana a la ciudad llamada hasta entonces Barataria, pero en adelante conocida como Bouligny[78].

En el verano de 1776, Francisco decidía viajar a España para solventar, entre otros temas, todos sus intereses familiares. Llegado a su destino, su estancia se centraría en tres ciudades concretas: Cádiz, Alicante y Madrid, tratando de resolver los asuntos que realmente motivaron su viaje, uno de los cuales era concluir un largo contencioso causado por una cuestión sucesoria del barón de Pontalba, de Nueva Orleáns, que afectaba directamente a los intereses económicos de sus suegros. Pero, sin duda, era en Cádiz donde debía solucionar uno de los principales motivos de su traslado a nuestro país, entrevistarse con el Capitán General de Andalucía, su antiguo protector O'Reilly, tratando de averiguar cómo ascender en la escala de oficiales

77. Rodríguez Casado, V. Primeros años de dominación española en la Luisiana. Madrid, 1942, pp. 321-326, y Ribes Iborra, V. Op. cit., p. 44.

78. En dicha plantación trabajaban 33 esclavos negros que fueron vendidos al enajenarse la misma por 100.000 pesos en 1792. Gilbert C. Din, «The Death and Succession of Francisco Bouligny», The Journal of Louisiana Historical Association, verano 1981, vol. XXII, nº 3, pp. 307-315. El matrimonio tuvo seis hijos llamados Joséphine, Dominique, Rémy, Ursino, Luis y Celeste, llegando a ser Ursino y Luis dueños conjuntos de una hacienda en Plaquemines Parish, y Luis en solitario de otra en Jefferson Parish. El hijo mayor, Dominique, se dedicó a la política llegando a ser senador en 1824, e igualmente hizo su sobrino John Edward, hijo de Luis, notable congresista contrario a la Secesión. Cfr. en Ribes Iborra, V. Op. cit., p. 45, nota 58.

reales y, aprovechando la ocasión, posiblemente también intercediese ante el General por alguno de sus familiares militares, como su hermano Lorenzo y sobrinos. Así mismo, debió aprovechar su estancia gaditana para sondear entre los comerciantes la posibilidad real de llevar a la práctica el proyecto de dedicarse, junto a sus dos hermanos mayores y otros asociados, al tráfico de esclavos negros[79], lucrativo negocio que es probable hubiese planificado antes con José y Juan en Alicante, concibiéndolo como la única vía de escape posible para eludir la inevitable ruina comercial de la casa Bouligny.

Parece que el origen de considerar su posible participación en el tráfico negrero radicaba en unas reflexiones de José sobre su propia penuria, no exentas de reproches, epistolarmente comunicadas a su hermano Francisco con la intención, nada extraña por su parte, de aprovechar comercialmente la preeminente posición de éste en la colonia americana. Y así, en el verano de 1770, le hacía saber que no podía «pensar en hacer empresas por mi cuenta, ni menos solicitar de nadie para que las haga por la suya para ese país, pues no tenemos navegación propia ni podemos hacer ese comercio en derechura, ni tú tampoco te has querido darte el trabajo de instruirme de los géneros y líquidos de ésta que son a propósito para esa colonia»[80]. Tras permanecer aparcado el proyecto durante un lustro, vuelve a retomarse puliéndose con ocasión de la llegada a Alicante de Francisco, al que se asocia con el negociante irlandés Kearney, representante y administrador de los intereses de éste en la ciudad lucentina, con quien Francisco mantenía unas fluidas relaciones a través de varias casas comerciales parisinas y de la madrileña Hermanos Joyes y compañía[81]. La recíproca correspondencia escrita entre los Bouligny durante el otoño de 1776 revela asiduas alusiones al proyecto, unas veces escuetas, «adjunto tienes la copia del Memorial que pides sobre asunto de negros»; otras enigmáticas, «el asunto de los n. lo contemplo remoto, nunca he esperado en ello», y las más de ellas con referencias abreviadas o simples iniciales como «n» por negros, «K» por Kearney, «O» por O'Reilly o «C» por

79. A.H.P.A. Prot. 1664 de Onofre Savater, «Poder para comprar», 23-8-1757, f. 74r-v. Los Bouligny solicitaban en 1776 un asiento estatal para importar 100 esclavos negros africanos a Nueva Orleáns a través de Cuba. Carta de José y Juan Bouligny a Francisco. Alicante, 3 de septiembre de 1776. H.N.O.C., B.B.P., f. 45.
80. Carta de José Bouligny a su hermano Francisco. Alicante, 25 de agosto de 1770. H.N.O.C., D.B.P., f. 6
81. Ribes Iborra, V., Op. cit. p. 51.

Campomanes[82]. Esta última consideración de José en relación a la trata de negros parece que fue premonitoria, ya que en el siguiente año 1777 el socio Kearney, aquejado de una grave y larga dolencia que puso en peligro su vida, se vió forzado a abandonar los negocios y a disolver la compañía comercial formada con Cornelio Coppinger porque para Kearney «no era favorable», en opinión de José comunicada a su militar hermano[83], coincidiendo con el momento en que más decididos estaban los hermanos a intervenir activamente en el comercio negrero que, finalmente, quedaría sin concreción alguna.

Sin embargo, sí hay datos reveladores de la trama alicantina maquinada en el entorno de los Bouligny con notable participación en el tráfico negrero con La Habana, siendo su figura capital el petrerense Juan Miralles Troyllón, afincado en La Habana y relacionado, cuanto menos, con el negociante alicantino de origen francés Pedro Montengon, tío político de los hermanos y cuñado de su padre Juan, surgiendo de ahí la posible vinculación de los Bouligny con ese tipo de comercio, ya que Miralles poseía una gran experiencia en la trata de negros pues no en vano había sido socio accionista de la compañía gaditana de negros durante seis años hasta que, afectada en 1772 por una profunda crisis en la que Miralles resultaría deudor de 70.000 pesos, fue excluido de la nueva relación de socios concebida como consecuencia de la remodelación efectuada para conseguir reflotarla[84].

El tercer y último destino de Francisco en España fue la Corte. En Madrid, tuvo la posibilidad de conocer las opciones reales existentes para la autorización del asiento de negros solicitado y, probablemente, de intrigar sobre la creación de un Consulado de Comercio propio para Alicante, independiente del de Valencia, tema este que causaba honda preocupación entre los negociantes alicantinos y sobre el que bien pudiera haber reflexionado Francisco, o haber elaborado un plan. Esto, al menos, parece desprenderse de la alusión que sobre el asunto hace su hermano José: «No entiendo lo

82. Cartas de José Bouligny a Francisco. Alicante, 10 de septiembre y 2 de octubre de 1776. H.N.O.C., D.B.P., f. 8, y B.B.P., f. 46, respectivamente.
83. Carta de José Bouligny a Francisco. Alicante, 24 de mayo de 1777. H.N.O.C., D.B.P., f. 9. Coppinger, residente en La Habana desde 1763 donde poseía una casa de contratación de negros, fue uno de los asentistas a los que la Real Hacienda compró 972 negros en 1764, y otros 1.000 a José Villanueva Picó, cuyo precio osciló entre 130 y 158 pesos por esclavo. A.G.I., Contratación, leg. 5083, y Santacruz y Mallén, Javier, Historia de familias cubanas. La Habana, 1940, t. VII, pp. 108-112.
84. A.G.I., Indiferente general, leg. 2.820. Torres Ramirez, Bibiano. La compañía gaditana de negros. Sevilla, 1973, pp. 49-50 y 80-95.

que me dices del Consulado. ¿En tu Plan había algo relativo a esto? Lo ignoro y tú lo debes saber»[85].

Además, Francisco tuvo tiempo para escribir su «Memoria histórica y política sobre la Luisiana»[86], concluida en su redacción el 16 de agosto de 1776 y presentada tres días después por el propio autor al Secretario de Indias José Gálvez, describiendo en ella el estado del comercio y población de la provincia colonial de Luisiana, así como los medios de adelantarla, siendo su propósito final frenar los progresivos avances realizados por los ingleses en Manchack.

La gestación de esta «Memoria» quizás pudo deberse a la influencia de su hermano José, quien en una de sus misivas le pedía que «cuando tengas un poco de vago dame noticias de ese país, su situación, clima, temple, calidad de tierras, frutos, comercio, y si la dominación se extiende muy adentro. Cómo estáis con las naciones circunvecinas, si tenéis paz y comercio con ellas, sus géneros y costumbres, y finalmente si se puede con libertad y seguridad internar en sus países.»[87] o, acaso, fuese producto de las orientaciones que en tal sentido recibiera de Campomanes, para quien Francisco traía el encargo de José de entregarle su manuscrito sobre Alicante. Sea cual fuese la motivación, es lo cierto que a partir de la estancia madrileña de Francisco se produce un cambio en la política española con respecto a la lejana colonia, que adquiere mayor importancia al igual que la insurrección de los colonos angloamericanos. Buena prueba de ello era que, en enero de 1777, partía del puerto de La Coruña rumbo al de La Habana un paquebote con géneros destinados al gobernador de Cuba, pero con la orden de que éste los remitiese al de Luisiana y, en marzo de 1778, el Congreso Continental de los insurgentes colonos americanos ordenaba al capitán Willing desplazarse a Nueva Orleáns para recoger el envio español[88].

---

85. Carta de José Bouligny a su hermano Francisco. Alicante, 24 de mayo de 1777. H.N.O.C., D.B.P., f. 9.
86. H.N.O.C., B.B.P., f. 44. El documento que figura aquí es una copia que ha sido transcrita por Ribes Iborra, V. Op. cit. pp. 141-182. En la Biblioteca Nacional se conserva otra copia mutilada del manuscrito de Francisco Bouligny. B.N., ms. 19.265.
87. Carta de José Bouligny a su hermano Francisco.Alicante, 20 de noviembre de 1770. H.N.O.C., B.B.P.,f. 31.
88. Yela Utrilla, Juan Francisco., España ante la independencia de los Estados Unidos.Madrid, 1988, pp. 149-150. Los géneros embarcados en la nave correo consistían en 9.000 varas de paño azul, 18.000 de paño tinto, 1.710 de paño blanco y 2.992 de estameña blanca, procedentes mayoritariamente de la industria pañera alcoyana.

Finalizada su estancia en Madrid, Francisco emprendía el viaje de retorno a Nueva Orleáns a donde llegaba al inicio de la primavera de 1777; pero sus gestiones en la Corte tuvieron un doble resultado inmediato. Por un lado, su nombramiento de teniente coronel graduado en agosto de ese año y, por otro, la llegada de un nuevo gobernador sustituyendo al pacificador Luis Unzaga, el general malagueño Bernardo Gálvez, protegido por su tío el Secretario de Indias José Gálvez, cuya labor colonizadora estaría centrada en tres aspectos basados en la «Memoria» de Francisco: políticas de incremento demográfico, fomento del comercio y control territorial mediante la creación de una frontera estable.

A favorecer la consecución de los mismos se orientaran las actividades del militar alicantino en los próximos años, a pesar de los tensos problemas surgidos entre Bernardo Gálvez y Esteban Rodríguez Miró, teniente coronel del regimiento de Luisiana que llegaría a sustituir a Gálvez en la gobernación, con Francisco Bouligny por una cuestión de competencias al no determinarse con claridad qué lugar correspondía a Francisco en el escalafón militar,como lo demuestra el hecho de que, siendo el responsable Bouligny de establecer un asentamiento colonial, durante una salida para inspeccionar fuertes fronterizos surgió un conflicto entre éste y diferentes subordinados que no reconocen su autoridad puesto que, en ausencia de Gálvez, es vicegobernador el coronel Manuel González, además de sufrir por ello una agria reprimenda del gobernador Gálvez en la junta de gobierno celebrada el 3 de diciembre de 1778[89]. Las discrepancias y enfrentamientos llegaron hasta Madrid, donde el ministro tío del gobernador Gálvez zanjaba el litigio fallando en contra de Francisco y cerrando así oficialmente el caso, pero no la enconada enemistad que Gálvez sentía por el militar alicantino reiteradamente manifestada en los años venideros[90].

Durante el verano de 1778 habían llegado colonos canarios y malagueños a Nueva Orleáns y, de inmediato, Gálvez le asignaría la tarea de localizar su asentamiento, lugar que, en su opinión, era la región del río Ouachitas[91]. El gobernador rechazaría su propuesta a causa de su lejanía para socorrerla en caso de ataque indio, o de prestar ayuda a la capital sí esta sufriera un ataque inglés, ante lo cual Bouligny efectuaría un reconocimiento del

89. Gilbert C. Din, The Spanish Presence in Louisiana, 1763-1803 (The Louisiana Purchase Bicentennial Series in Louisiana History, vol. II). University of Louisiana at Lafayette, 1996.
90. Ribes Iborra, V., Op. cit., p. 46.
91. A.G.I., leg. 2.358. Bouligny calificaba el lugar de bello paraje, muy apto para cultivar tabaco y cáñamo e idóneo para proveer de harina.

territorio fronterizo durante el que sucedía el incidente de insubordinación que hemos referido. Francisco redactaba un extenso informe en defensa de su tesis, que concluye quejándose del desamparo en que se hallaba ante la enemistad del gobernador[92] quien, atendiendo a otros informes, le ordenaba establecer a los malagueños junto al río Iberville provocando con ello la dimisión de Francisco que era rechazada, llegándose al compromiso de acordar otro lugar situado en el Bayou Teche o Bayú Theis, en la región de la tribu de los Chetis Machas, de la nación de los Atakapas, aceptando Bouligny dirigir la colonización. La consiguiente expedición llegaría a su destino el 12 de febrero de 1779 y, tras elegir Bouligny el lugar apropiado, comenzarían los trabajos de construcción de una ciudad que pasaría a denominarse Nueva Iberia.

En los meses siguientes, Francisco centraría su labor en organizar y avituallar la nueva fundación; pero, sobre todo, a intentar solventar los graves reveses sufridos a causa de las copiosas lluvias primaverales que le obligaron a abandonar el paraje y trasladar la ubicación del asentamiento, generándose con ello nuevos problemas e incrementándose notoriamente el gasto, causante de un profundo desagrado en Gálvez, el cual reaccionará marginando a Francisco hasta el extremo de no responder a sus cartas, crítica situación resumida por éste que, afligido, le dirige a Gálvez una carta el 25 de agosto de 1779 diciendo: «El silencio de V.S. conmigo en esta ocasión me tiene contristado más allá de toda exposición y sí mis súplicas, mis ardientes súplicas pueden contribuir a mitigar en V.S. tanto enojo, humildemente las dirijo a V.S. cuya benegnidad imploro gracia, gracia, gracia, sería yo sólo quién hallaría cerradas las puertas de un corazón que tanto se complace en hacer felices y en el que he fundado constantemente mis esperanzas»[93].

Mientras tanto, aludiendo a las cláusulas del parisino Tercer Pacto de Familia, de 15 de agosto de 1761, se renovaba en Aranjuez la alianza hispano-francesa el 12 de abril de 1779, por la que España se involucraba en la segunda fase de la Guerra de Independencia americana apoyando a los insurgentes colonos contra Gran Bretaña, circunstancia aprovechada por el gobernador Gálvez para intensificar los lazos entre españoles y acadianos franceses, al tiempo que contactaba con los revolucionarios colonos con la

92. La animadversión personal entre Gálvez y Bouligny es reflejada en el artículo de J.H.Nunemaker, «The Bouligny affair in Louisian», The Hispanic American Historical Review, XXV, nº 3, Baltimore, agosto 1945, pp. 339-345.
93. De Molina Bautista, José Manuel., Op. cit., capítulo VII, apartado «Francisco Bouligny».

finalidad de concertar acciones militares coordinadas contra las posiciones inglesas. En tal sentido, el petrerense Juan Miralles, como encargado de negocios, se dirigió al Congreso Continental en carta del 17 de febrero de 1779 pidiendo que se atacaran las guarniciones inglesas de Georgia y las Carolinas, mientras que, desde Luisiana y Cuba, España atacaría las posesiones británicas en el valle del Mississippi y de las Floridas[94].

La indecisión del general George Washington retardaba su respuesta a Juan Miralles, en tanto que el impaciente Gálvez ya preparaba acciones contra la línea de fortificaciones inglesas en la frontera, no sin antes enviar al capitán Jacinto Pamís a reconocer las posiciones enemigas para asegurar el éxito de las operaciones. El subordinado le informa de la necesidad de contar con una fuerza de 7.000 hombres, que el gobernador solicita de inmediato a Cuba y que, de momento, es rechazada, ante lo cual, reuniendo a 700 soldados, comenzaba Gálvez en septiembre de ese año sus ataques fronterizos[95].

En este contexto, Francisco suplicaba licencia a Gálvez para incorporarse al frente y, sin esperar respuesta pues éste ya había emprendido su campaña militar, partía con un pequeño contingente de 40 hombres[96] llegando a tiempo de participar en el asalto de Fuerte But de Manchak, en la Florida Occidental inglesa. Asimismo, intervendría Bouligny en la toma de Baton Rouge, en la orilla oriental del Mississippi, y en el sitio y toma de Mobile en 1780, donde al frente de una compañía de granaderos era enviado por Galvéz a pedir la rendición de los ingleses de Fuerte Carlota[97]. Sin embargo, su acción bélica más relevante sería la toma de Penzacola en 1781 al mando de la mencionada compañía de granaderos dotada con dos piezas de artillería.

Inspeccionaría el terreno donde estaba enclavado el reducto de la Media Luna, abriendo trincheras para cercar al fuerte inglés. Posteriormente, asaltaría personalmente el llamado Fuerte Quemado, tomando en sus manos

94. Montero dePedro, J.Españoles en Nueva Orleáns y la Luisiana. Ed.De Cultura Hispánica, Madrid,1979,p.44.
95. Serrano Sanz, Manuel., «Relación de la campaña de Gálvez», en Documentos históricos de la Florida y la Luisiana. Madrid, 1915, pp. 343-352.
96. Esta pequeña tropa la integraban dos jóvenes labradores malagueños, cinco soldados, dos desertores llegados poco antes a Nueva Iberia, dos soldados licenciados, un miliciano acadiano, dos americanos, dos voluntarios –uno español y otro francés– y 24 de sus negros a los que prometía la libertad. De Molina Bautista, José M., Op. cit., capítulo VII, apartado «Francisco Bouligny».
97. Beerman, E., España y la independencia de Estados Unidos. Madrid, 1992, pp. 87-88.

la bandera inglesa, acciones que le valdrían en marzo de 1782 su ascenso a sargento mayor del regimiento de Luisiana[98].

En 1784, el cargo de gobernador pasaba temporalmente a manos de Esteban Rodríguez Miró por ausencia de su titular Gálvez y, en el tiempo de su sustitución, enviaría varias partidas y expediciones contra los negros cimarrones consiguiendo capturar a 120 de ellos, acciones en las que participaría Bouligny y que le supondrían obtener el grado de teniente coronel en julio de 1785, al que cuatro años después seguiría el de coronel graduado y un trienio más tarde, el 4 de septiembre de 1791, se le concedería el de coronel, culminando así su carrera militar[99]. No obstante, aún con los ascensos conseguidos y la buena opinión y estima de sus superiores, Francisco Bouligny fue una persona insatisfecha por diferentes motivos. Su enemistad con Gálvez le acarreó muchos sinsabores hasta la década de 1790 en que, en palabras de su hermano José, «has salido, en cierto modo, del barranco en que te puso Gálvez», disgustos dimensionados a causa de su propio carácter apocado, de esa «nimia sensibilidad tuya, que siempre has tenido, de entregarte pusilánime sobradamente a las penas y sentimiento de esta vida»[100]. A ello, podría añadírsele, quizás, un componente de naturaleza política motivado por su amistad con O'Reilly McDowel y familiares allegados que, como militantes del «partido aragonés» del conde de Aranda, intrigaron contra Floridablanca a resultas de lo cual el general fue relevado como Capitán General de Andalucia y encargado a supervisar las fortificaciones de Cantabria, lo que de hecho equivalía al destierro hasta su muerte ocurrida en 1794. El yerno de éste, Luis de las Casas, otro activo conspirador, era viejo conocido de Francisco, ya que ambos fueron integrantes de la tropa expedicionaria que llegó con O'Reilly a Nueva Orleáns en 1769, y su hermano Simón de las Casas, que llegó a desempeñar el cargo de embajador en Venecia, mantuvo estrechas relaciones con Juan Bouligny menor cuando éste ocupaba la legación de Constantinopla[101]. Aunque no existen indicios, ni menos aún hechos, que puedan involucrar a Francisco en la conspiración, era indudable que sus consecuentes resultados afectarían el ánimo del militar alicantino, ya de por sí consternado por otros dos motivos más.

---

98. Reparaz, Carmen., Yo solo. Bernardo de Gálvez y la toma de Panzacola en 1781; una contribución española a la independencia de los Estados Unidos. Barcelona, 1986, p. 167.
99. Supra., nota 75.
100. Carta de José Bouligny a su hermano Francisco. Alicante, 17 de julio de 1790. H.N.O.C., D.B.P., f. 13.
101. Cartas de Juan Bouligny menor a su hermano Francisco. Constantinopla, 1 de febrero de 1990, 15 de junio y 15 de julio de 1792. H.N.O.C., B.B.P., ff. 63 y 68.

Las disensiones familiares, culminadas con la ruptura de relaciones entre sus hermanos mayores José y Juan, acabarían por salpicar directamente a Francisco, muy a su pesar, con el desaire causado por su cuñada Elena a su yerno Pedro de la Roche cuando en 1789 viajó éste a la capital madrileña. En palabras de su hermano José, sucedió que «tu yerno se presentó el año pasado en Madrid a nuestra cuñada Helena y ésta no le quiso recibir, excusó y eludió la visita. Conoció tu yerno y sintió este desvío.»[102].

El último motivo que afligiría las dos últimas décadas de la vida de Francisco Bouligny sería su inestabilidad económica que, si bien no le ocasionó una apremiante necesidad, como a su hermano mayor José, sí le obligó a pasar estrecheces y apuros hasta el punto de tener que recurrir a su oponente Gálvez en solicitud de un préstamo, cuya deuda le fue reclamada por éste en junio de 1779, con ocasión de una petición de fondos hecha por Bouligny para sufragar los gastos ocasionados por las catastróficas lluvias en el primer enclave de Nueva Iberia. Cierto es que Francisco disfrutaba de una paga militar de 8.500 pesos anuales, considerada suficiente para poder seguir habitando su casa «la mieux installée qu'il y a dans tout le pays» –la mejor instalada que hay en todo el país–[103]; pero no lo es menos que dicha pensión no le libró de ir cambiando con frecuencia de residencia, al menos durante el último decenio de su vida, viéndose precisado a desprenderse de algunos bienes entre los que se incluye su plantación de Barataria o Bouligny.

En agosto de 1796, estando próximo a cumplir los sesenta años, Francisco solicitaba licencia para viajar temporalmente a España por segunda vez, con la pretensión de arreglar cuentas e intereses de familia y el deseo de ver a sus hermanos José y Juan, a quienes no abrazaba desde hacía veinte años. La solicitud fue inicialmente desestimada; pero ante una nueva petición de Francisco, era aceptada en esta ocasión y se le autorizó el viaje bajo la condición de no poderlo iniciar hasta no firmarse la paz con Gran Bretaña, traba que le impediría definitivamente visitar de nuevo España, puesto que la paz-tregua firmada el 25 de marzo de 1802 en Amiens se alcanzaba demasiado tarde.

El militar y hacendado alicantino moría ab intestato el 25 de noviembre de 1800, siendo sepultado en la catedral de San Luis, en el Vieux Carrée o popular barrio francés de Nueva Orleáns, donde existe una placa funeraria

102. Supra, nota 100.

103. Carta de Francisco Bouligny a Mr. Leclerc. Nueva Orleáns, 24 de octubre de 1789. H.N.O.C., D.B.P., f.13. Ribes Iborra, Vicent. Op. cit., p. 48.

conmemorativa, como recordatoria es también la placa fundacional de New Iberia en donde comparte honores con su enemigo gobernador Gálvez.

Habiendo fallecido Francisco sin testar, en cumplimiento de la legislación española, se ejecutaría un minucioso inventario de sus bienes y herencia que ascendieron a la cantidad patrimonial de 29.038 pesos, cuyo mayor componente era la servidumbre doméstica constituida por 31 esclavos negros valorados en 21.275 pesos, equivalente al 73% del monto total[104].

Con la muerte de estos tres hermanos Bouligny desaparecía todo vestigio de una casa comercial alicantina fundada por un inmigrante marsellés, el abuelo José, consolidada y prestigiosamente engrandecida por la segunda generación de su hijo Juan, y completamente liquidada por la tercera generación de sus nietos, todo ello en el espacio y tiempo inferior al del siglo XVIII.

**De las actividades profesionales: El comercio y los negocios**

Estas, centradas en la segunda y tercera generación de este linaje, nos permitirán conocer el engrandecimiento y pujanza de la casa de comercio hasta alcanzar su máximo esplendor hacia mediados de la centuria, así como su inicial y progresivo declive que culminaría con su desaparición.

A partir de 1724, José Bouligny y su hijo Juan comienzan una conjunta nueva etapa de actividad mercantil, formando la primera compañía comercial de los Bouligny alicantinos bajo el nombre de «José Bouligny e Hijo», base de todo el negocio familiar que, con prontitud, lograría alcanzar una cierta notoriedad prestigiosa entre algunos componentes del comercio francés residente en la ciudad de Alicante. De ahí, por ejemplo, que se le suplique a Juan Bouligny que salga fiador del francés Alejandro Reynier en su petición, ratificada por el Corregidor y justicia mayor de la ciudad, de 500 ó 600 quintales de sosa propia del ilicitano Salvador Coves que se hallaba depositada en el almacén de José Amorrich.

En otra ocasión, Juan sería fiador de Pedro Marguerit en las 348 L adeudadas a Juan Camfiel en la liquidación de la compañía comercial que éstos habían formado con Patricio Martin, en la villa de Benicarló[105].

104. Gilbert C. Din. Op. cit., pp. 307-315.

105. A.H.P.A. Prot. 375 de Pascual Bueno, «Embargo», 6-11-1724, f. 375r-v; y Prot. 793 de Antonio García, «Carta de pago y lasto», 5-8-1727, ff. 211r-212v.

La compañía catalogada como mercaderes de «puerta abierta» estaba dedicada principalmente a la adquisición de géneros y mercancías[106], para su posterior redistribución mediante la práctica de la venta al detall. En esta doble tarea de compra-venta se distribuirían los papeles entre el padre y el hijo, asumiendo el primero la responsabilidad de la tienda, la venta directa del género y el posterior cobro de créditos a la clientela[107]; mientras el segundo, desempeñando la gerencia por poderes, protagonizaba las transacciones y ajustes convenientes con proveedores nacionales o extranjeros para abastecer de productos a la tienda de la susodicha compañía[108].

Siguiendo el espíritu imperante en la burguesía mercantilista de la época, la casa de comercio José Bouligny e Hijo, como buenos mercaderes, tenía un claro y prioritario objetivo: amasar una cuantiosa fortuna invirtiendo en ello el menor tiempo posible, que les posibilitase la formación de un considerable patrimonio que, además de promocionarles socialmente, les permitiese vivir de rentas y, a ser posible, alcanzar algún grado de ennoblecimiento, constituyendo estas dos últimas metas la máxima aspiración de la burguesía Setecentista imitando el «modus vivendi» del estamento nobiliario.

En su intento por alcanzar esos sucesivos estadios, los Bouligny actuarían como auténticos negociantes, en el más amplio sentido del término, diversificando su actividad mercantil en todo aquello que les reportase beneficios o ganancias, abarcando no sólo el comercio de los más variados géneros y mercaderías[109], que reflejamos a lo largo del capítulo, propios del

---

106. A.M.A. Arm.7 Lib.3 «Vecindario íntegro…de 1731.Negociantes de puerta abierta». A.H.P.A. Prot. 757 de Juan Galdó, «Obligación», 18-12-1725, f. 86 r-v.
107. A.H.P.A. Prot. 791 de Antonio García, «Obligación», 23-6-1725, f. 201r-v. El documento expresa que Bernardo Alberola, mercader de la universidad de Monforte del Cid, adeudaba a José Bouligny e Hijo 87 L, de las que 26 L,10 S y 6 ds eran de ropas vendidas en el día de hoy y las restantes 60 L, 9 S y 6 ds del saldo «de cuentas ajustadas hoy de otros géneros y mercaderías fiadas en el año pasado de 1724».El total de la deuda promete pagarse en cuatro iguales pagas trimestrales a razón de 21 L y 15 S, haciendo el primer pago dentro de un mes contado desde el día de la fecha en adelante.
108. A.H.P.A. Ibid. «Laudo», 25-9-1725, f. 319r-v. José Bouligny, por tratos y negocios habidos con el difunto negociante marsellés León Alamel, le resultó ser deudor entregándole de fianza diferentes prendas y alhajas y Juan, hallándose en Marsella con poder de sus padres, ajustaba las cuentas resultando los herederos de aquél acreedores en 1.300 francos de moneda tornesa abonados por éste; pero no le devolverían la fianza debido a que Domingo Paret se obligaba a que los padres de Juan debían ratificar el ajuste de su hijo.
109. Con esta denominación inespecífica suelen aparecer en los documentos, y como muestra, Bernardo Castillo manifiestaba deber a los Boluigny, padre e hijo, 188L de géneros y mercaderías que de su orden entregaron a Társila Pascual, viuda de Gaspar Castillo,

país y, sobre todo, de importación en esta primera etapa[110] consistentes en artículos textiles como telas indianas, lienzo blanco de Alemania, lienzo alistado, estameñas, piezas de carrosequier, lamparillas, piezas de escarlatina y medias de crea[111], sino también a la actividad prestamista como hacían con el vecino alicantino Juan Bautista Machi[112].

Resulta lógico pensar que cualquier empresa mercantil, en su inicial período de formación, cual es el caso que nos ocupa, disponga de unos fondos de creación, pero no tenga la solvencia económica necesaria para afrontar con inmediatez los gastos y pagos generados en el abastecimiento de productos para su posterior venta, razón por la cual, normalmente, se recurría al procedimiento de aplazar los pagos mediante el mecanismo de rechazar las letras de cambio, bien en su aceptación o bien en su pagamiento[113] para, en el interin, procurar cobrar las ventas efectuadas. Pero este «modus operandi» generaba no poca conflictividad, porque no siempre se conseguía cobrar el género vendido en los plazos acordados, se rechazaban las cantidades o el pago de las letras, o ambas cosas por motivos diversos[114] o, inclusive, no se cancelaba al momento la deuda por pura insolvencia

---

obligándose a pagar 150L en tres iguales pagas en los meses de abril, agosto y diciembre, y las 38L restantes, la mitad en el día de San Juan y la otra mitad en el día de Navidad, todo del corriente año. A.H.P.A. Prot. 792 de Antonio García, «Obligación», 5-1-1726, f. 2r-v.

110. A.M.A. Arm.7 Lib.4. «Copia del Certificado de D. Vicente Bonavida, contador.-interventor por S.M. de las Rentas Reales y Generales de Alicante y su partido, comprensivo de los Derechos de Diezmos satisfechos por los Negociantes de esta Ciudad en la entrada y salida de géneros, año 1728». En el mismo se especifica que el volumen causado por Bouligny e Hijo en entradas asciende a 108.162 mrs, mientras que el producido por salidas tan sólo era de 1.134 mrs. Sin embargo, considerando que la fiscalidad era del 15%, el montante real de las entradas y salidas alcanzaría 721.080 mrs. y 7.560 mrs., respectivamente.
111. A.M.A. Arm.7, Lib.4, «Certificado de D.Vicente Bonavida de lo que han introducido los negociantes de esta Ciudad por este Puerto y despachado en esta Real Aduana. Año 1728». Con la misma signatura, «Certificado de Juan Galdó, fiel de Rentas Generales de la Aduana de la Puerta de tierra de esta Ciudad de Alicante, del cargo de haber pagado Derechos en otras Aduanas. Año 1728. Cargo a Juan Bouligny».
112. A.H.P.A. Prot. 757 de Juan Galdó, «Obligación», 18-12-1725, f. 86r-v. Las 30L adeudadas por Machi a Juan eran del valor de tanta mercadería y dinero prestado, prometiendo pagarlas en el plazo de cuatro meses.
113. A.H.P.A. Prot. 1324 de Vicente Navarro y Pastor, «Protesta de letra» y «Protesta de no pagamiento», 24-4 y 2-5-1726, ff.19r-v y 20r-v, respectivamente. En 23-3-1726, el negociante marsellés Juan Gautier endosaba a su hermano Claudio, residente en Alicante, una letra de cambio de 250 «pistolles de España» para su aceptación y pago por José Bouligny e Hijo, los cuales ni la aceptaban ni pagaban por no estar conformes con la cantidad contenida en ella. El equivalente monetario de las «pistolles» era el doblón de oro.
114. A.H.P.A. Prot. 794 de Antonio García, «Protesta de letras», 6-6-1728, ff. 202r-203v. Juan Bouligny pretendía cobrar a los franceses Boudie y Petely, de Alicante, tres letras sacadas

pasajera. Por ello, con el fin de evitar en lo posible los siempre molestos e inciertos viajes de la época, los mercaderes solían tener correspondientes y/o apoderados residentes en el mismo lugar o cercanías que el deudor para, en nombre de sus representados, tratar de percibir el crédito de manera judicial o extrajudicial. Generalmente, eran designadas personas de su estima y confianza ligadas, de una u otra forma, a su negocio, por cuyo motivo nos son de mucha utilidad a la hora de conocer la estructura de sus actividades comerciales.

En los años de 1727 y 1728 parece ser el mercader francés Pedro Amorrich el hombre de confianza y apoderado de José Bouligny e Hijo, en especial por lo que se refiere a solventar las dificultades habidas en sus negocios marselleses y así, en los primeros días de marzo de 1727, apoderaban a Amorrich con el fin de que «tome cuentas y razón con pago» al marsellés Pedro Margarit de los géneros y mercancías, que en diferentes tiempos y con varias embarcaciones le habían remitido, así como de todos «los tratos, negocios y correspondencias» tenidas hasta entonces[115]. Cinco meses después, en agosto de ese año, volvían a apoderarle; pero en esta ocasión para que pudiese «administrar y arrendar unas casas de morada» que los Bouligny poseían en Marsella, por el tiempo y precio que concertase y bien visto le fuese, otorgando las correspondientes escrituras de arriendo y carta de pago por el cobro de la renta a los inquilinos[116]. Finalmente, en noviembre de 1728, estando Amorrich residiendo en la ciudad de Valencia, se le daba procuraduría para cobrar cualquier dinero, géneros y mercancías que a los Bouligny les debiesen cualquier persona/s de Marsella, y si para ello fuese necesario contienda de juicio, la hiciese ante las justicias y jueces de dicha ciudad[117].

Todo esto viene a corroborar cuán habituales eran las desavenencias y disputas entre los negociantes en el desempeño de su oficio, si bien es cierto que, en alguna ocasión, para evitar la excesiva duración temporal del proceso y, sobre todo, los cuantiosos gastos que podían resultar de los mismos, los litigantes solían alcanzar un acuerdo, convenio arbitral o laudo que resolviera el conflicto mediante la intervención de terceras personas ajenas –árbitros o jueces árbitros arbitradores y amigables

---

por el marsellés Aubert en cantidad de 260, 340 y 150 «pistolles», respectivamente, que no serían aceptadas por falta de aviso del dador.

115. A.H.P.A. Prot. 793 de Antonio García, «Poder para cobrar», 10-3-1727, f. 87r-v.

116. A.H.P.A. Ibid., «Poder para arrendar», 18-8-1727, ff. 228r-229v.

117. A.H.P.A. Prot. 794 de ídem, «Poder para cobrar y pleito», 19-11-1728, f. 382r-v.

componedores, según los documentos– designados por las partes que se obligan al cumplimiento de la sentencia arbitral o laudo. Así sucede en 1730 con el pleito entre las compañías Bouligny e Hijo y la marsellesa Samari y Gondar, representada esta última por su apoderado Sebastián Simand, negociante francés avecindado en Alicante, el cual puso instancia en el juzgado real de esta ciudad pretendiendo el cobro de 958 francos y 16 S, moneda tornesa, del precio de una bala de paños remitida por la compañía provenzal, aduciendo los Bouligny haberlos satisfecho en una porción de barrilla, y «deseando la decisión más breve y menos costosa (sic)» comprometieron dicho pleito en Francisco Munier, francés designado por Simand, y Gaspar Welter, negociante suizo nombrado por los Bouligny[118]. Tras la aceptación de los cargos, revisar papeles y ajustar las cuentas, Munier y Welter resolvieron fallando sentencia contraria a los Bouligny que satisficieron a Simand la antedicha deuda, además de 39 L, 10 S y 2 ds de las costas del pleito «por mano de su mozo de tienda»[119], así como 18 L abonadas al prior del convento hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, fray Ginés Hernández, que «por pena convencional se impuso» en dicho compromiso[120].

Naturalmente, no concluían aquí los problemas afrontados por José Bouligny e Hijo porque los procesos también se generaban, con más frecuencia si cabe, al pretender cobrar los créditos, de ahí que dicha compañía se viera precisada a apoderar al procurador de causas alicantino José Izquierdo[121], y al regidor ilicitano Carlos Gil[122], aunque alguna vez resultase más beneficioso hacer cesión del crédito a otros comerciantes recibiendo el cesionista, en contrapartida, algún codiciado producto como acontecía en diciembre de 1732, en que los Bouligny traspasaban a la compañía de comerciantes Francisco Asnar y José Martínez diferentes créditos por un monto de 1.575L contra varios deudores, que los comerciantes alicantinos «aceptan y toman por su cuenta y riesgo para su cobranza sin que los Bouligny queden obligados a evicción alguna con tal de que sólo sean ciertas las deudas y no las hayan remitido ni perdonado» y, a su vez, los cesionarios se obligaban al pago del total crediticio en 1.500 costales de filete al precio de 1L y 1S el costal, para entregárselos obligatoriamente en un año, de manera

118. A.H.P.A. Prot. 1577 de Vicente Rovira, «Compromiso», 16-11-1730, ff. 336r-337v.
119. A.H.P.A. Prot. 1578 de ídem, «Carta de pago», 24-4-1731, f. 56 r-v.
120. A.H.P.A. Ibid., «Carta de pago», 18-7-1731, f. 124 r-v.
121. A.H.P.A. Prot. 902 de Francisco Hernández, «Poder para pleito», 5-12-1731, f. 94 r-v.
122. A.H.P.A. Prot. 905 de ídem, «Poder para cobrar y pleito», 8-1-1734, f. 7 r-v.

que en el primer semestre darían 50 costales mensuales y en el segundo plazo semestral, 200 costales en cada mes[123].

No obstante, de entre las actividades crediticias, era la hipoteca la modalidad más frecuente exigida por los negociantes como salvaguarda y garantía para recuperar el débito. Así lo imponía Juan Bouligny, en nombre de su compañía, al deudor Francisco Carbonell quien para afrontar 249L y 1S debidas «de todas las cuentas y traviesas» habría de aportar fiador, saldar la deuda en dos iguales pagas de nueve en nueve meses, e hipotecar una casa suya propia que poseía en la calle Cabezol de la villa de Tibi, cargada con un censo de 70 L de principal que correspondía al convento de religiosas de la ciudad de Jijona[124].

En los primeros años de la década de 1730, la compañía de José Bouligny e Hijo parece tener la suficiente liquidez como para poner en práctica otra modalidad crediticia más inusual por su carácter ilícito, el préstamo gracioso, otorgado en enero de 1734 al negociante suizo Juan Diego Sulgberger, avecindado en Alicante, el cual se obligaba a pagarles las 468 L. prestadas en un plazo de seis meses[125], que nunca pudo cumplir a causa de su fallecimiento; pero sí las satisfizo por él, en mayo de 1734, el también negociante suizo Manuel Fesch, como administrador testamentario de sus bienes y herencia[126].

Al socaire de esa bonanza crematística, Juan Bouligny, en cuyas exclusivas manos estaba ya la empresa familiar, asume las 50 L. debidas por su compatriota Pablo Rimbaud, sobre cuya persona y diferentes prendas de plata depositadas en poder de Juan ha instado ejecución el presbítero Ignacio Puigserver, como cesionario de los derechos de Domingo Beltrand; y, para librar a Pablo de la vejación de cárcel, se constituye Juan por su fiador[127]; pero no descuidando en ningún momento los negocios de su casa

123. A.H.P.A. Prot. 903 de Francisco Hernández, «Obligación y cesión», 20-12-1732, ff. 186r-188v.
124. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 28-2-1732, f. 30 r-v. El fiador de Carbonell y pricipal obligado sería Francisco Cortés, vecino de dicha villa.
125. A.H.P.A. Protocolo 905 de ídem, «Obligación», 18-1-1734, f. 13 r-v. A la sazón, Sulgberger tenía formada en Alicante compañía de comercio con los sucesores del difunto negociante suizo Gaspar Welter bajo el nombre de Herederos de Welter y Sulgberger.
126. A.H.P.A. Ibid., «Carta de pago», 11-5-1734, f. 36 r-v. Fesch reemplazó a Sulgberger en la compañía de comercio que éste había formado con los herederos de Gaspar Welter.
127. A.H.P.A. Prot. 1650 de Onofre Savater, «Fianza de saneamiento», 22-9-1734, f. 143 r-v. Pablo era hijo del negociante francés Bonifacio Rimbaud y hermano de Juan Bautista Rimbaud, marido de Juana Clara Paret y Vivet, cuñada de Juan Bouligny.

de comercio[128], a pesar de la infausta situación familiar y personal sobrevenida a Juan en junio de 1734 con la muerte de su padre José Bouligny, teniendo su continuidad en febrero del siguiente año con la grave enfermedad padecida por el mismo, que le mantuvo postrado en la cama y que le motivaría redactar su primer testamento[129] en donde, ante todo, mandaba su obra pía consistente en determinar su entierro en la sepultura de la capilla del dominico convento de Nuestra Señora del Rosario, naturalmente amortajado con el hábito de Santo Domingo; 300 misas rezadas distribuidas entre los conventos del Rosario –70–, San Francisco –25–, del Carmen –25–, San Agustín –25–, y capuchinos –25–, así como en las parroquias de Santa María –30–, y de San Nicolás –100–, a cuyos pobres vergonzantes legaba 10 L. A las mandas forzosas legaba 5 rls por cada una y por una sola vez. Nombraba por sus albaceas a su esposa María Antonia Paret, a su madre Inés Larchier y a su suegro Domingo Paret, declarando tener por hijos a José, Juan, Inés, Francisca y Cecilia. Manifestaba que por voluntad de su difunto padre, quedaban pro indivisos los bienes de su herencia entre él y su madre con los cuales proseguía el comercio de su casa, siendo su deseo el que así continuasen para que viviendo juntas y de buena fe, su madre y su mujer prosigan su negocio bajo el título de «Viuda y herederos de Bouligny y Compañía»; pero si llegase el caso de división y partición de bienes entre sus herederos, su madre y su viuda, quiere que la liquidación y ajustamiento de sus cuentas sea efectuada por los comerciantes franceses Lorenzo Antoine y Juan Bautista Rimbaud, su cuñado, a quienes designaba jueces árbitros. En tal caso, mandaba restituir la dote y mitad de los gananciales a su mujer a la que encargaba, junto con Domingo Paret, la tutoría y curaduría de sus hijos a quienes nombraba por sus universales herederos, si bien «por motivos a mi bien vistos» mejoraba a sus hijos mayores José y Juan con el tercio y remanente del quinto de todos sus bienes y herencia.

Esos «motivos» de mejora aluden a la colaboración y ayuda de dichos dos hijos en las actividades mercantiles del negocio familiar, antes y durante la enfermedad de su padre, teniendo su continuidad después, que les reportaría no sólo la tenencia y disfrute de bienes, sino también la adquisición

128. A.H.P.A. Prot. 1650 de Onofre Savater, «Obligación», «Carta de pago» y «Obligación», 6-1-1734, 21-7-1734 y 17-2-1734, ff. 20r-v, 108r-v y 32r-v, respectivamente. En enero de 1734, el oriolano Jaime Cousté adeudaba a Juan 234 L, 1S y 5 ds de géneros y mercaderías pagaderas dentro de 4 meses, pero que saldaría en julio de ese año. Por su parte, el también negociante de Orihuela José Beneditto le debía, en febrero y por las mismas causas, 906 L, 19 S y 1 ds de a 8 de plata cada una.

129. A.H.P.A. Prot. 906 de Francisco Hernández, «Testamento», 20-2-1735, ff. 45r-48v.

de un completo conocimiento de las relaciones económicas entretejidas en el comercio nacional e internacional, que les proporcionaron sus viajes y el desempeño de corresponsalías y que, a la postre, orientarían su quehacer futuro.

Pasados cinco meses de inactividad, Juan Bouligny padre –en adelante sólo Juan Bouligny–, restablecido de su dolencia se reintegraba a la cotidianidad a inicios de julio de 1735[130], fecha a partir de la que propiciaría una paulatina participación en el negocio de sus hijos José y Juan, quienes irían acumulando experiencia durante más de una década hasta que Juan Bouligny los considerase con la formación adecuada para, siguiendo el ejemplo de su difunto padre José, formar con ellos compañía de comercio bajo el nombre de «D. Juan Bouligny Padre e Hijos» a comienzos del año 1746 sobre la que volveremos más adelante.

Durante los dos lustros referidos, las actividades mercantiles de Juan Bouligny se centrarían básicamente en tierras de la provincia alicantina, especialmente en su capital, con alguna ramificación dirigida a la ciudad de Lorca y hacia la Villa y Corte de Madrid[131] llegando, ocasionalmente, hasta Marsella[132].

Especial relevancia tuvieron las relaciones mercantiles con la ciudad de Lorca, a tenor de las causas sostenidas por los Bouligny con distintos negociantes y casas comerciales avecindadas en dicha ciudad murciana. Cronológicamente se inician contra la compañía de Juan y Francisco Subirand, negociantes franceses afincados en dicha población, a quienes Juan Bouligny les reclamaba en julio de 1735 las cantidades debidas por medio de Pablo Rimbaud[133], cuyas gestiones no debieron dar el resultado apetecido, puesto que el primer día de mayo del siguiente año sería el negociante lorquino

130. A.H.P.A. Prot. 1056 de Francisco Linares, «Protesto de letra», 23-7-1735, ff. 51v-52r. El 6 de julio Juan Bouligny aceptaba pagar en 30 días los 7.986 rls de plata vieja –798L y 12S– de una letra de cambio sacada en Nantes a la orden de Francisco Farrouich y endosada por éste a favor de Pedro Laffora, en Alicante.

131. A.H.P.A. Prot. 1654 de Onofre Savater, «Poder para cobrar» y «Poder para pleitos», 25-6-1738 y 26-8-1738, ff. 130r-131v y 167r-v, respectivamente; y prot. 1581 de Vicente Rovira, «Poder para cobrar y pleito», 23-11-1735, f. 247r-v

132. A.H.P.A. Prot. 1653 de Onofre Savater, «Poder para cobrar», 9-8-1737, f. 123r-v. A principios de agosto de 1737, apoderaba al marsellés José Jouvé para cobrar las cantidades de moneda adeudadas por Luis Bremont.

133. A.H.P.A. Prot. 906 de Francisco Hernández, «Poder para cobrar y pleito», 29-7-1735, f. 64 r-v.

Claudio Chabri y compañía el encargado de intentar llevar a efecto el cobro del débito pendiente con los susodichos hermanos[134].

Si dificultosos fueron los tratos tenidos con los Subirand, no lo fueron menos los establecidos con la firma «Armengol, Moxica y Compañía» pese a ser la casa comercial lorquina que más tiempo estuvo vinculada a los Bouligny. A finales del año 1736, Jerónimo Armengol reconocía una deuda por géneros de 2.309 L. y 15S de a 8 rls de plata antigua, «que prometía pagar en otras tantas arrobas de lana blanca sucia al precio que corriere entre los negociantes de Lorca». En el caso de incumplir el pago en este género, ofrecía dos alternativas, consistentes en saldarla en barrillas del término y contornos lorquinos, bien quemada, fabricada y de calidad, de la cosecha de ese año, puesta a bordo en el puerto de Águilas o, sí tampoco disponía de ellas, pagaría en dinero efectivo por todo el mes de noviembre de ese mismo año[135]; pero superando el plazo saldaría la deuda en marzo de 1738 con porciones de ambos géneros[136].

Tan beneficiosa había resultado esta relación, que los Bouligny prosiguieron los negocios con esta compañía a través del tratante lorquino Damián Moxica, que en el mismo mes de marzo admitía haber recibido géneros y mercancías por valor de 4.711L, 5S y 2ds, obligándose a abonarlas dentro de un año en especie de barrilla fina para Poniente que, a satisfacción de Bouligny, entregaría por todo enero de 1739 en el puerto de Águilas, libre de todos los gastos y derechos para el negociante francés, «con la calidad de tener cada sera medio capacito de grano menudo de dicha barrilla, sin mezcla de tierra ni polvo, al precio de 1 real de plata menos por quintal del que corriese al contado en la ciudad de Cartagena en los dos últimos meses de 1738, sin ser el más alto ni el más bajo, y si Bouligny quisiera tres seras en cada bala sean dos de cuenta de Damián y la otra suya». Si por algún contingente no pudiese satisfacer la deuda en dicho género, lo haría y cumpliría en moneda efectiva durante todo marzo de 1739[137]; mas parece que las contingencias fueron numerosas, tanto como que pasados más de diez años aún no había saldado Damián toda la deuda, razón por la que Bouligny Padre e Hijos Compañía, asociados con importantes negociantes alicantinos, en

134. A.H.P.A. Prot. 1652 de Onofre Savater, «Poder para cobrar y pleito», 1-3-1736, f. 19 r-v.
135. A.H.P.A. Ibid., «Asiento y obligación», 31-10-1736, f. 135r-v. La sede principal de la compañía Armengol y Moxica residía en Atur-Lorca.
136. A.H.P.A. Prot. 1654 de ídem, «Carta de pago», 8-3-1738, f. 50 r-v.
137. A.H.P.A. Ibid., «Obligación y contrata», 21-3-1738, ff. 59r-60v.

julio de 1752 tuvieran que litigar en defensa de sus intereses[138], logrando que se hipotecasen todos los bienes de Damián y su consorte por cuyo motivo, en noviembre de ese año, mancomunados de nuevo los Bouligny con parte de los anteriores negociantes y con otros más que actuaban de apoderados[139], todos ellos y los principales acreedores de Damián, apoderaban a la compañía de negociantes franceses Honorato Habeu y Sobrino, de Lorca, facultándoles a que releven judicial o extrajudicialmente todos los bienes de Damián y su cónyuge hipotecados a sus respectivos créditos y los puedan vender sin hipoteca.

La respuesta de Damián Moxica fue inmediata, pues al día siguiente se obligaba al pago de 772 L y 5 S a Lorenzo Mabily padre; 2.450 L y 12 S a Pedro Laviña; 258 L, 19 S y 3 ds a Luis Larchier y compañía; 539 L y 1 S a Lorenzo Mabily hijo; 102 L, 3 S y 6 ds a Pedro Montengon; 1.093 L y 4 S a José Champoursin; 811 L y 12 S a Revel y Beraud compañía; 48 L, 13 S y 6 ds a Bouligny Padre e Hijos; 1.032 L y 19 S a Juana Ana Vidal; 1.973 L y 8 ds a Layus, viuda de Sombiela y compañía, y 1.904 L, 16 S y 7 ds a Juan Manzanero Sánchez, prometiendo abonar la mitad de cada crédito dentro de tres meses y la otra mitad en tres iguales pagas en los años 1753, 54 y 55, en el día y fiesta de Navidad[140]. Todos los datos indican que Bouligny compañía conseguía cobrar el total de su crédito, no así los restantes negociantes acreedores que, en enero de 1755, otorgaban nuevo poder al negociante lorquino Honorato Abassy, sobrino, para que «cobre de Damián Moxica, negociante, vecino de Lorca, todas las cantidades de maravedíes que les estuviere debiendo y a sus principales»[141].

---

138. A.H.P.A. Prot. 657 de Vicente Fons, «Poder para pleitos», 15-7-1752, ff. 175r-176v. Los Bouligny en unión de los hombres de negocio Juan Bautista Fabian/i, Juan Lostau, Jaime Lostau, Francisco Laora, Long y Berau, Samper y Bertoldo, Lorenzo Mabily padre e hijo, Jaime Samper, Juan Bautista Terán, Miguel Costilla, Pablo Bremond, Luis Larchier y Pedro Montengon –padre del homónimo escritor jesuita–, apoderaban al procurador alicantino Pascual Llobregat.
139. A.H.P.A. Ibid., «Poder», 9-11-1752, f. 286 r-v. En esta ocasión se asociaban con los Mabily padre e hijo, Luis Larchier y compañía; Pedro Laviña, apoderado de Juana Ana Vidal, de Valencia; Lorenzo Antoine, apoderado de Pedro Layus y viuda de Sombiela compañía, de-Valencia; José Rey, apoderado de Juan Manzanero Sánchez, de Lorca; Pedro Montengon, José Champoursin, y Revel y Beraud.
140. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 10-11-1752, ff. 287r-288v.
141. A.H.P.A. Prot. 660 de Vicente Fons, «Poder para cobrar», 16-1-1755, ff. 18r-19v. En esta ocasión, los acreedores de Damián Moxica eran los negociantes franceses Pedro Laviña, apoderado de Juana Ana Vidal; Luis Larchier, apoderado de Lorenzo Mabily padre; José Rey, apoderado de Juan Manzanero Sánchez; Francisco Labarda, apoderado de Lorenzo Mabily hijo; Cristóbal Belones por corresponderle la mitad del crédito de Layus, viuda de

Mucho más sosegados y provechosos resultarían a Juan Bouligny los negocios practicados con la compañía lorquina de los hermanos Juan y Gracián Alemán, a quienes en enero de 1737 había fiado géneros en cantidad de 6.336 pesos/L, 16S y 1 ds de a 8 rls de plata antigua, pagaderas en enero del siguiente año en barrilla fina para Poniente, al precio y condiciones idénticas a las especificadas con Damián Moxica y, en su defecto, prometía abonarlas en dinero efectivo en un plazo de 14 meses[142]. En esta ocasión, y a diferencia de Moxica, los Alemán cumplieron fielmente su obligatorio contrato satisfaciendo el pago en los primeros días de marzo de 1738[143], mostrando una seriedad y honradez comercial del agrado del negociante galo, tanto que en el mismo mes vendía géneros y mercaderías a la misma compañía apreciados en 7.807 L, 4 S y 6 ds, bajo el mismo referido contrato y condiciones con vencimiento del plazo monetario a un año vista[144].

En cuanto a las actividades mercantiles de Juan Bouligny en la provincia de Alicante durante el decenio que nos ocupa, fueron esporádicas y puntualmente focalizadas en la universidad de San Juan, villas de Elche, Callosa de Ensarriá y Muchamiel, así como en la baronía de Sella, generalmente con el fin de agenciar productos agropecuarios y/o cobrar los créditos impagados. En febrero de 1736, el tratante José Aracil, de San Juan, saldaría a Juan Bouligny un débito de 3.147 L, 3 S y 4 ds haciéndole entrega de 30 haces o costales de filete a razón de 9 rls el costal, mientras que algunos años después, en febrero de 1745, serían los labradores de dicha universidad Miguel Ferrándiz y Jaime Sala quienes acordarían liquidar la deuda de 200 L «dejadas» por Bouligny, pagándole «en tanta lana fina cuanto baste» en el día y fiesta de San Juan, al precio de 16 rls la arroba[145]. También los negociantes ilicitanos de origen francés Juan Bautista Laborda y Domingo Larriu

---

Sombiela y compañía; Juan Francisco Bensor, dueño de la otra mitad del crédito anterior; José Champoursin, José Revel, José Beraud y Pedro Montengon.

142. A.H.P.A. Prot. 1653 de Onofre Savater, «Contrata y obligación», 22-1-1737, f. 23r-v. El peso de a 8 reales de plata vieja era una moneda castellana, cuya equivalente moneda regional era la libra valenciana.
143. A.H.P.A. Prot. 1654 de ídem, «Carta de pago», 8-3-1738, f. 49 r-v.
144. A.H.P.A. Ibid., «Obligación y contrata», 21-3-1738, ff. 57r-58v.
145. A.H.P.A. Prot. 1582 de Vicente Rovia, «Obligación», 8-2-1736, f. 12 r-v; y prot. 1657 de Onofre Savater, «Obligación y contrata», 1-2-1745, f. 13 r-v. El filete era un cordoncillo de esparto retorcido formado por dos hilos, utilizado para enjuncar las velas de las naves latinas y por los zapateros para unir el cuero con la suela. Su abastecimiento a la ciudad era arrendado por el Consistorio.

liquidarían a Bouligny, en diciembre de 1736, una deuda de 121 L, 5 S y 3 ds contraída en junio de ese año[146].

En septiembre de 1744, el labrador sellano Francisco Zaragoza y el también labrador callosino Miguel Blanquer acordaban con Juan Bouligny entregarle 50 y 66 cargas de almendrón calidad planeta, respectivamente, de a 10 arrobas la carga y de 24 libras cada arroba, que pondrían en el plazo de un mes y libre de cargas en su almacén de Alicante, por precio de 16 L la carga, entregando a cuenta Bouligny 300 L en oro al primero y 1.000 pesos en letras para Murcia al segundo, y cuya liquidación de cuentas concluiría en enero de 1745, fecha en la que Blanquer había entregado 62 cargas, 8 arrobas y 22 libras del expresado género[147]. Por último, en octubre de 1745, Juan Bouligny otorgaba poder jurídico a Tomás Bernabeu, procurador de causas del juzgado de Muchamiel, para que se ocupase de sus intereses en dicha villa[148].

Y es que, en definitiva, el auténtico centro neurálgico de la actividad mercantil de Juan Bouligny, durante el decenio de 1735 a 1745, sería la propia ciudad lucentina, lugar en donde desarrollaría los negocios de mayor entidad y de más provechosos beneficios que podrían catalogarse en dos principales bloques: patrimoniales y crediticios. Los primeros, constituidos por la compra-venta de bienes inmuebles de naturaleza urbana y/o rústica y tierras, eran la tangible manifestación del poder económico que posibilitaba el reconocimiento, prestigio y ascenso social; los segundos, resultantes de los tratos y transacciones de géneros y mercancías, proporcionaban los recursos económico-monetarios necesarios para conseguir los primeros. A ambos se dedicaría afanosamente Juan Bouligny para lograr equipararse y/o superar a las más grandes firmas del comercio alicantino de la época y en cuyo desarrollo, en aras de una mejor exposición, se ha optado por seguir el orden cronológico de sus negocios.

Días antes de San José del año 1736, Juan Bouligny había trabado trato mercantil con Pascual Elver, hijo del difunto negociante suizo Enrico Elver, que quedaba deudor en 180 L de «efectos y mercaderías al fiado» a satisfacer en dos iguales pagas trimestrales, pero habiendo abonado en el mes de julio la mitad de la deuda y no pudiendo liquidar la total cantidad en el plazo semestral prometido, motivaría que Bouligny quisiese ejecutarle en

146. A.H.P.A. Prot. 1652 de Onofre Savater, «Carta de pago», 13-12-1736, f. 156 r-v.
147. A.H.P.A. Prot. 1656 de ídem, «Contrata», 3-9-1744 y 15-9-1744, ff. 126 r-v y 132 r-v, respectivamente; y prot. 1657de ídem, «Carta de pago», 8-1-1745, f. 2 r-v.
148. A.H.P.A. Prot. 1657 de ídem, «Poder», 10-10-1745, f. 230 r-v.

cantidad de 89 L y 12 S, consiguiendo, en presencia y asistencia de su curador y administrador José Izquierdo provocada por ser menor de 25 años, prorrogar el plazo hasta el último día de dicho año,además de obtener otras 90 L del negociante francés pagaderas en el mismo dilatado plazo, y que le servirían para saldar diferentes débitos[149]. Sin embargo, llegado junio de 1737 todavía Elver adeudaba a Bouligny la cantidad de 176 L, 10 S y 4 ds por lo que éste, a través de su apoderado Pascual Llobregat, instaba autos contra aquél y, previendo que la favorable sentencia de remate fuese apelada ante tribunal superior que la pudiese revocar, presentaba por su fiador a Ignacio Jasso,cumpliendo lo dispuesto en la Ley de Toledo[150]; pero, al parecer, no hubo necesidad de llegar a tal extremo porque, cuatro meses después, Elver hacía venta real a Bouligny de una casa suya propia en la calle Mayor heredada de su padre, cargada con dos censos de 200 y 100L de principal y cuyos otros tantos sueldos de rédito se pagaban por este orden al convento de la Purísima Sangre de Cristo y a los herederos del genovés Pedro Ravasquino. Apreciada en 718 L, el comprador se retuvo las 300 L para el pago de las anualidades y redimir los dichos dos censos, entregando de contado al vendedor las 418 L restantes con las que satisfizo la deuda pendiente[151].

Satisfechas ambas partes de la solución del conflicto, prosiguieron sus relaciones transaccionales de bienes inmuebles a causa, sobre todo, del acuciante estado de endeudamiento en que se hallaba Elver quien, ahora, hacía a Bouligny venta real con pacto de retroventa de trece casas, cinco principales en la calle mayor de Buda y ocho accesorías sitas en el Parador, todas contiguas que tenía en el arrabal de San Francisco y parroquia de San Nicolás, por precio de 2.000 L. que el comprador entrega al vendedor de contado en especie de oro, plata y menudos con la expresada condición y no sin ella[152]. Cinco meses después de cerrada esta venta, Bouligny arrendaba

149. A.H.P.A. Prot. 1652 de Onofre Savater, «Obligación»,9-3-1736 y 19-7-1736, ff. 22 r-v y 86 r-v, respectivamente. Pascual Elver debía a la marquesa del Bosch, 37L y 10S del alquiler y media añada de la casa habitada propia de dicha Señora; otras 27L y 10S al genovés Ignacio Luxoro por vencimiento de vale; 15L a la viuda de Gaspar Nobles y 10L por las costas de las instancias suscitadas contra él por estos acreedores. En total, las 90 L. «obtenidas» de Juan Bouligny.

150. A.H.P.A. Prot. 1653 de ídem, «Fianza de la Ley de Toledo» y «Poder para pleito», 3-6 y 26-7-1737, ff. 96 r-v y 117 r-v, respectivamente.

151. A.H.P.A. Ibid., «Venta real de casa», 30-10-1737, ff. 172r-174v.

152. A.H.P.A. Prot. 1654 de ídem, «Venta real de casas», 21-1-1738, ff. 13r-17v. Las trece casas le pertenecieron a Pascual en el laudo de partición de la herencia de su padre entre él y su hermano Enrique ante Francisco Hernández, el cual, como apoderado de Luisa Marta Chaute de Chareli –mujer de Julio Antonio Cheriguini, cónsul de la República de Génova

a Elver las referidas trece casas por tiempo de un año, que debía comenzar el cuatro de marzo para finalizar otro tal día de 1739, por precio de 173 L. anuales pagadas en medias añadas anticipadas; pero al finalizar el primer semestre, el arrendatario quería alargar el plazo del arriendo ampliándolo un lustro y manteniendo el precio anual, deseo concedido por el arrendador que recibía las 865 L. del total del arrendamiento «por especial convención» de Elver quien, no obstante, apenas transcurridos un par de meses y por razones que nos son desconocidas, acordaría con Bouligny minorar el quinquenal arriendo limitando su duración a cuatro años, aunque manteniendo intactas todas las restantes condiciones del mismo[153].

Al tiempo que el negociante galo iniciaba las relaciones comerciales con el suizo, también lo hacía con el tratante alicantino José Martínez Armengol, componente de la compañía José Martínez y Francisco Asnar, el cual reconocía deberle 2.214 L, 14 S y 11 ds del valor de géneros y 503L cedidas por Bouligny, con cláusula de evicción contra el tratante francés Ambrosio Laugier o Lagier, que debía abonarlas en iguales pagas semestrales y cuyo monto ascendía a 2.717L, 14S y 11ds, que satisfaría en 60 costales de filete semanales de a 144 madejas de 24 varas cada costal o, en su defecto, le entregaría 48 L equivalentes al importe de los 60 costales semanales a razón de 8 rls el costal[154]. Óptimo debió ser este trato, al menos para la compañía Martínez y Asnar, pues a pesar de que las 503L cesionadas con evicción contra Laugier/Lagier estaban aplazadas a cuatro años de espera, José Martínez «por motivos que le mueven y bien vistos le han sido» exoneraba a Bouligny, a comienzos de 1737, de la zozobra y obligación en que había quedado en razón de la dicha cláusula de evicción, además de saldarle toda la deuda el 11 de octubre de ese mismo año, día en el que, habiéndose prorrogado por seis años más la compañía Martínez y Asnar, resolverían vender a Bouligny 6.880 costales de filete de las mismas cualidades referidas, puestos a las puertas de su casa almacén en las sesenta y cuatro semanas inmediatas siguientes, al precio de 8 rls el costal que importaban 55.040 rls ó 5.504 L. que debía abonar Bouligny en géneros y mercancías, así como cederles, en parte del pago, 1.000 L. contra la herencia y bienes de Francisco Puigserver y otras 394 L, 17 S y 10 ds, satisfechas en ocho anuales pagas el día

---

en la ciudad de Cartagena–, se las vendió a su hermano Enrique a carta de gracia en diciembre de 1730, habiéndosele adjudicado a la susodicha por sus bienes dotales.

153. A.H.P.A. Prot. 1654 de Onofre Savater, «Arrendamiento de casas» y «Declaración», 2-6-1738 y 4-8-1738, ff.117r-118v y 153 r-v.

154. A.H.P.A. Prot. 1652 de ídem, «Contrata y obligación», 9-8-1736, ff. 93r-94v.

de Navidad, contra Juan Bregón siendo la cobranza de todas ellas a cuenta y riesgo de Martínez y Asnar[155].

Mientras tanto, Juan Bouligny no obviaba ninguna posibilidad que le permitiese incrementar sus caudales con la venta de géneros y mercancías al fiado, sin hipoteca y a corto plazo. Tales fueron los casos de Pedro Francisco Bertholón, que se obligaba en enero de 1737 a pagarle 98L, 5S y 8ds dentro de los seis meses siguientes[156]; el del genovés Ignacio Luxoro, que prometía, en agosto de ese año, pagarle por todo noviembre 195 L del precio de 200 costales de filete a razón de 9 rls y 18 ds cada uno[157]; el del maestro cordelero de esparto Francisco Medina que le adeudaba 100 L, en febrero de 1738, del valor de 100 costales de filete al precio de 10 rls el costal para satisfacerlas en la fiesta de San Juan[158], o el de los alicantinos José Bribón y Bautista Gozálbez Pastor, que en el año 1741 adeudaban 105L y 105L y 16S, respectivamente, del precio de 50 piezas de cairines a razón de 21 rls la pieza, pagaderas por el primero en el plazo de cuatro meses, y que el segundo ya había liquidado en junio del mismo año[159].

Otras veces, sobre todo cuando el crédito resultante de los «tratos y traviesas» alcanzaba una apreciable cantidad, Juan Bouligny demandaba garantía hipotecaria al deudor para la seguridad del cobro. Así acontecía con las 648 L y 15S procedentes de la fianza que José Santo mayor, labrador alicantino residente en la partida de Fontcalent, hizo por el ya difunto Bautista Molina en el subarriendo del abasto de pan español que a éste le hizo Domingo Paret, también ya difunto, en agosto de 1727, y que «no habiendo tenido disposición no pudo satisfacer dicha cantidad a Paret», el cual transfirió este crédito a su negociante yerno Bouligny dándole los instrumentos para su exacción, motivo por el que los Santo, padre e hijo, en abril de 1741, se obligaban a abonárselas en pagas de 60L anuales en el día de San Miguel,«empezando en el viniente de 1742 y así sucesivamente hasta que esté enteramente satisfecho y pagado dicho crédito, del que alcanza el último plazo sólo 48L y 15S», siendo condición que cumplido el primero o cualquiera de ellos no habiéndolo pagado pueda el acreedor, como si todos hubiesen vencido, ejecutarles por toda la cantidad. «Y sin

155. A.H.P.A. Prot. 1653 de Onofre Savater, «Desestimamiento y renuncia», «Carta de pago» y «Contrata», 3-1-1737 y 11-10-1737, ff. 1r-v, 158r-v y 159r-161v, respectivamente.
156. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 21-1-1737, f. 20 r-v
157. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 6-8-1737, f. 121r-v.
158. A.H.P.A. Prot. 1654 de ídem, «Obligación», 19-2-1738, f. 40 r-v.
159. A.H.P.A. Prot. 1655 de ídem, «Obligación» y «Carta de pago», 18-5-1741 y 9-6-1741, ff. 57r-v y 62r-v, respectivamente.

que la especialidad derogue a la generalidad, ni por el contrario, porque de ambos derechos se ha de poder usar, hipotecan al seguro de este crédito José Santo, mayor y menor, una hacienda que tienen y poseen con su casa de morada y corral de cerrar ganado, que se compone de 180 jornales de tierra comprendidas las costeras o malladares –sic–, parte plantada de viña, parte de algarrobos, almendros y otros árboles, y parte tierra campa, sita en el pago que llaman de la Fuencaliente…, tenida y obligada a un censo de capital 120L y pensión 120S que se paga a Leonor Ángela Lillo, viuda de Vicente Santo, y otro de capital 40L y anuo rédito 40S que se paga a la Iglesia Colegial Insigne del Señor San Nicolás de esta dicha ciudad…»[160]. Sin embargo, estas exigentes condiciones hipotecarias no supondrían ningún impedimento para que en el futuro continuasen las relaciones mercantiles entre ambos,como veremos más adelante.

El mismo «modus operandi» siguió Juan Bouligny con las 588L procedentes de la venta de 37 arrobas y 8 libras de pimienta que, al precio de 15L y 15S la arroba, haría en julio de 1745 al negociante alicantino de origen genovés Jerónimo Maricone, el cual, además de obligarse a pagarlas por todo el mes de diciembre de ese año, hipotecaba «una heredad suya propia con todos sus frutos pendientes, situada en el pago del Moralet, con su casa y demás anexos, plantada de viña y diferentes árboles que en sí tendrá 100 jornales, tenida a un censo de 400 L…». Maricone no pudo saldar esta deuda en el plazo comprometido; pero sí la satisfaría medio año después, en junio de 1746[161].

No obstante, también era bastante usual que Bouligny percibiese créditos derivados de actos transaccionales mediante el procedimiento de la cesión, en especial cuando aquellos provenían de negocios habidos con quienes ya eran cesionarios y, por lo general, pertenecientes socialmente al patriciado alicantino. La cesión, como forma de pago, consistía en que el deudor cedía y traspasaba al acreedor el cobro de la deuda sobre el importe de uno o más créditos a terceros de los que, a su vez, era acreedor. Entre los negociantes cesionarios solían ser considerados como créditos inciertos y de dudosa cobranza, ante lo cual el primer deudor se obligaba en la escritura de cesión, mediante las cláusulas de evicción y saneamiento, a satisfacer el débito a la vez que facultaba para poder emprender acciones jurídicas para su cobranza.

160. A.H.P.A. Prot. 1655 de Onofre Savater, «Obligación», 23-4-1741, ff. 51r-54v.

161. A.H.P.A. Prot. 1657 de ídem, «Obligación con hipoteca», 13-7-1745, f. 118 r-v; y prot. 1816 de ídem, «Carta de pago», 6-6-1746, f. 164 r-v.

Así actuaría, en octubre de 1737, el regidor alicantino Pablo Salafranca Fernández de Mesa, quien para pagar a Juan Bouligny las 314 L, 6 S y 8 ds por géneros le cedía el importe de cuatro tercias, a razón de 78 L, 6 S y 8 ds cada una, contra la «Ilustre ciudad de Alicante y su depositario mayordomo de propios y rentas», que le pagaba 51L, 13S y 4 ds en cada tercia como acreedor censualista, y 26L, 13S y 4ds en cada una de ellas por su salario de regidor[162]. Otro tanto hacían, al año siguiente, Diego Leopoldo Moxica y Francisco Moxica Sánchez de Torres, su hijo, para satisfacer al negociante francés las 291L, 13S y 8ds procedentes del precio de 6 barriles de hojalata a 36L el barril, así como reintregrarle el dinero efectivo que les había prestado, cediendo tal cantidad contra el Concejo alicantino y su depositario de propios y rentas, para que las percibiera Bouligny en cinco tercias iguales de 58 L, 6 S y 8 ds que les pagaban como acreedores censualistas[163].

No serán estos los únicos casos de utilización de la cesión como forma de pago; pues, en 1741, el alicantino Feliciano Canicia de Franqui adeudaba a Bouligny 92 L del valor de 175 libras de cacao de Caracas vendido a 10S y 6ds por libra, para cuyo pagamiento le cesionaba otra igual cantidad contra el conde de Montealegre y el común y particulares de la baronía de Polop, parte de las 100L de pensión anual percibidas en el día de San Juan y que, efectivamente, serían liquidadas en septiembre de dicho año[164]. Por otro lado, en enero de ese año, nuevamente Diego Leopoldo Moxica cesionaba el pago de 46L a Bouligny con otra tal cantidad contra la villa de Callosa de Segura, parte de las 50L de anua pensión fenecida también en cada día y fiesta de San Juan[165].

Por su parte, a comienzos de 1744, el citado Feliciano Canicia de Franqui adquiría de Bouligny 30 piezas de sangalas al precio de 3 pesos la unidad, traspasándole la percepción de las 92 L de la compra con otra igual cuantía contra los condes de Montealegre, regimiento y común de sus baronías, parte de las 100L anuales de pensión pagadas en el día de San Juan «respecto de

162. A.H.P.A. Prot. 1653 de Onofre Savater, «Cesión», 8-10-1737, f. 156 r-v. El importe de las tercias cedidas para que las cobrase el acreedor a su vencimiento pertenecía a los plazos de diciembre de 1737; y abril, agosto y diciembre de 1738.

163. A.H.P.A. Prot. 1654 de ídem, «Obligación y cesión», 4-9-1738, ff. 172r-173v. Las cinco tercias cesionadas eran las de los plazos de agosto y diciembre de 1738, y abril, agosto y diciembre de 1739.

164. A.H.P.A. Prot. 1655 de ídem, «Cesión» y «Carta de pago», 8-2-1741 y 4-9-1741, ff. 17 r-v y 85 r-v.

165. A.H.P.A. Ibid., «Cesión», 5-6-1741, f. 60 r-v. Bouligny cobraba el crédito el mismo 24 de junio.

quedarse 8L para el Equivalente», que fueron realmente abonadas en el mes de septiembre de ese mismo año[166]. Al año siguiente, de nuevo Feliciano volvía a comprar a Bouligny otras 175 libras de cacao de Caracas a razón de 10S y 6ds por libra, cediéndole cobrar las 92 L del crédito resultante en otras tantas contra el referido egregio personaje, el común y particulares de su baronía de Polop, parte de la citada pensión de 100 L percibidas cada 24 de junio[167].

Si todos estos tratos resultaron rentables para Juan Bouligny, ninguno de ellos le proporcionarían las ganancias que le reportaron los sostenidos con José Santo, tantas como nefastos fueron para éste hasta el extremo de quedar sometido a la voluntad de aquél. A resultas del endeudamiento de Santo con el negociante francés en 1741 en los términos ya descritos[168], también ahora, al igual que ocurriera en 1727, sus disponibilidades económicas no permitieron a Santo afrontar el anual pago de 60 L al que se había obligado para liquidar el crédito, ya que hasta el año 1743 tan sólo había abonado 87L y 10S de las 648L y 15S adeudadas a Bouligny por lo que éste, en cumplimento de la condición de impago estipulada en la escritura de obligación, ejecutaba a Santo por toda la cantidad pendiente viéndose precisado, para evitar males mayores, a venderle al negociante su hipotecada hacienda de Fontcalent el día de Nochebuena de 1743. Denominada Els Racons, por estar situada en esta partida, se componía de 78 jornales y medio de secano con algunos árboles, casa algo derruida, corral de ganado y demás anexos, cargada con dos censos de capital 120 y 40 L ya explicitados con anterioridad, por precio del saldo pendiente; es decir, por 561L y 5S. Pero Bouligny no era labrador, y en su oficio de negociante le interesaban mucho más los beneficios que la propiedad, los cuales era consciente no poder obtener de la explotación de unas tierras de menguados rendimientos, por lo que 20 días después revendería a Santo dicha hacienda por 1.075L en que fue justipreciada, las que pagaría el nuevo comprador con 200 L. de contado, mientras las 875L restantes, que incluían las porciones del crédito de Domingo Paret y el capital de los dos censos que Bouligny se encargaba y obligaba a pagar, quedaban impuestas a censo del 5% para pagarle el anual

166. A.H.P.A. Prot. 1656 de Onofre Savater, «Cesión para cobrar» y «Carta de pago», 24-2-1744 y 5-9-1744, ff. 44r-v y 127r-v, respectivamente. Los Condes eran señores de las baronías de Polop, Benidorm, La Nucía y Chirles, cuyos regimiento y común se impondrían un censo de capital 2.000 L y anuo rédito al 5% por medio de su procurador general Francisco Bourgunyo y Ramiro, ante Francisco Verdiel en 30-3-1679 y perteneció a Feliciano por justos títulos.

167. A.H.P.A. Protocolo 1657 de ídem, «Cesión», 19-2-1745, f. 17 r-v.

168. Supra, nota 160.

rédito cada día de Navidad empezando por el de 1744, hasta que Santo o los suyos redimiesen y quitasen de 100 en 100 L el principal del censo.

Bouligny, conocedor de las dificultades que tendría el comprador para pagar los 875S de pensión del censo y más aún para redimirle, efectuaba esta venta imponiendo seis condiciones a él ventajosas, más propias de un arrendamiento que de una venta, destacando la última de ellas que obligaba a Santo y los suyos a «plantar 10 millares de viñas en el tiempo y espacio de ocho años, a uso y costumbre de buen labrador»[169].

El negociante, cumpliendo su cargo y obligación convenida en la reventa de Els Racons, comenzó a liquidar los censos impuestos sobre dicha finca campestre y prueba de ello es que en abril de 1744, en presencia de Santo, redimió con dinero propio el capital del censo cargado a favor de la iglesia colegial de San Nicolás, abonando las 40 L. de principal más 2 L. y 10 S por la prorrata discursa[170].

El natural deseo de prosperar con rapidez disponiendo de líquida solvencia llevaría a Bouligny a la práctica habitual de la compra de censos, bastante usual entre los hombres de negocio en el Antiguo Régimen. Este negocio crediticio, en cierto modo parecido al crédito hipotecario actual, se basaba en la compra por alguien de bienes raíces e inmuebles de otro a un cierto precio en dinero efectivo, por la cual el comprador tenía derecho a percibir cierta anua pensión del vendedor dueño de los bienes, que seguían quedando de su propiedad. La «redempción o quitamiento» del censo se producía cuando el deudor-vendedor restituía al acreedor-comprador el precio, capital o principal que éste le había dado a aquél al tiempo de su imposición o constitución[171].

Al respecto, en enero de 1738, Bouligny compraba al citado Feliciano Canicia de Franqui un censo de 300L y anual pensión 300S, cargado sobre un pedazo de 9 tahúllas de tierra en la partida de Benitía, término de la villa de Muchamiel, plantado con diferentes árboles, sobre otras 14 tahúllas con diferentes árboles en la misma partida y sobre una casa sita en la calle Mayor de dicha villa, por precio de 300 L. pagadas de contado en especie de menudos[172]. Tres meses después, sería el cónsul de los Estados Generales

169. A.H.P.A. Prot. 1656 de Onofre Savater, «Venta real de heredad», 13-1-1744, ff. 4r-9v.
170. A.H.P.A. Ibid., «Redempción», 21-4-1744, ff. 72r-73v.
171. Sebastiá, E. y Piqueres, J.A. Pervivencias feudales y revolución democrática. Valencia, 1987, pp.155-173.
172. A.H.P.A. Prot. 1654 de Onofre Savater, «Venta de censo», 9-1-1738, ff. 2r-5v; y prot. 1657 de ídem, «Subrogación», 19-2-1745, ff. 18r-19v.

de Holanda en Alicante, Juan Bautista Vanhalen, quien le hacía a Bouligny venta real de un censo de 1.000 L. de capital y anuo rédito 50 L., cargado sobre una casa con tres puertas en la calle Mayor de esta ciudad, «que hace esquina a las cuatro de dicha calle», lindando con las casas de Manuel Forner, calle del Porche de Ansaldo en medio, casa de José Hernández, la de Bernardo Juan, la del buhonero Juan Gómez y la de Antonio Rotlá y Canicia[173], por precio de 720L de las que 512 fueron pagadas de contado y 207 L. y 4 S que Bouligny le cedía, sin evicción ni riesgo, contra el genovés Ignacio Luxoro que, junto a su mujer María Cecilia Vensana, se obligaban a pagárselas de 5 en 5 L. de a 32 ds en cada semana a partir de julio de ese mismo año[174]. Bouligny, habitador inquilino con su familia de esta casa-mansión, complementaría seis años después, en abril de 1744, el principal del censo abonando voluntariamente al cónsul Vanhalen 280L «a cumplimiento de las expresadas 1.000 L.»[175].

En febrero de ese año, el escribano Juan Bautista Pavía vendía al negociante 35 S de censo anual, gravado «sobre la parte de la casa recayente en la herencia de sus padres» en cantidad de 305 L, más la que le cupo sobre la misma casa como uno de los herederos de su hermana Clara Pavía, situada en la Plaza del Mar enfrente de la calle de la Pelota, en la parroquia de Santa María, lindando por un lado con casas de Pedro Laffore, por otro con las del Dr. José Cerdá y por las espaldas con las de Crescencia Vaillo de Llanos, por precio de 35 L. que Bouligny pagaba de contado en monedas de oro[176].

En marzo de 1744, apenas transcurrido un mes, Juan Bouligny compraba a los hermanos Vicente y Antonia Santo, viuda ésta de Roque Aracil, un censo de capital 120 L. y 120 S de anuo rédito vencido en el día de San Miguel, impuesto sobre un pedazo de 10 jornales de tierra con algunos algarrobos, situado en el pago dels Racons y del que era hipoteca la heredad del mismo nombre, por precio de 120 L que los vendedores recibían de contado; mas a la seguridad de esta venta, Vicente Santo hipotecaba dos casas propias poseídas en el arrabal de San Antón, parroquia de San Nicolás,

173. A.H.P.A. Prot. 1654 de Onofre Savater, «Venta real de censo», 11-4-1738, ff. 83r-86v.
174. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 11-4-1738, f. 87 r-v.
175. A.H.P.A. Prot. 1656 de ídem, «Carta de pago y declaración», 9-4-1744, f. 67 r-v.
176. A.H.P.A. Ibid., «Imposición», 15-2-1744, ff. 40r-42v. Pavía se obligaba a cumplir cinco condiciones expresadas en esta escritura de imposición de censo, la que erróneamente interpreta Ribes Iborra –Op. cit., p.32, nota 11–, como de venta de la casa por el módico precio de 305 L que corresponden al valor de la parte del inmueble heredado por el escribano de sus padres.

una en la calle del Pohuet colindante con la que él habitaba y la otra en la calle San José[177].

A finales de marzo de 1745, Juan Bouligny redimía un censo al quitar de 115L de propiedad y 115S de pensión anual, que su pariente Luis Larchier cargaba sobre una casa de la calle San Antonio de la ciudad de Marsella, previo pago del principal al censualista en especie de oro, pensiones devengadas y prorrata[178]. En julio del mismo año, el presbítero Nicolás Puigserver era quien le vendía 200 S de anua pensión impuestos sobre una hacienda con su casa, huerto cercado, cubo y demás anexos que tenía en la partida de Alcalasí conteniendo 80 tahúllas plantadas de viña y árboles, colindante por tramontana con la hacienda de Francisco Marabeuf, y tenida a otro censo de propiedad 150 L. con otros tantos sueldos de rédito anual pagados a Joaquin Madroño, vecino de Valencia, comprado por 200 L. abonadas de contado en especie de oro, y estableciendo el cumplimiento de cinco condiciones[179].

Esta compra de censos, a tenor de lo antecedente, representó un negocio de destacada rentabilidad para Bouligny a quien reportaría sustanciosas ganancias, pero que también le ocasionarían preocupaciones, motivando el tener que justificar, en 1749, la compra de alguno de ellos en Madrid ante el Consejo de Hacienda, de lo cual dejamos aquí constancia y sobre cuyo particular incidiremos un poco más adelante.

Mientras tanto, en Año Nuevo de 1746 comenzaba una nueva etapa en los negocios y casa de comercio de los Bouligny, pues el progenitor Juan consideraba que había llegado el momento de que sus dos hijos mayores aplicasen la formación comercial adquirida, y «discurriendo el medio más proporcionado para adelantar y poner en la carrera del comercio a sus hijos José y Juan –en adelante, Juan Bouligny hijo–, en los términos que a sus padres reportasen también su peculiar utilidad, pareciéndoles el más adecuado la Compañía con el otorgante, para que con este nombre se acreditasen más y fuese mayor estímulo en ellos de aplicarse el granjearse para sí parte de los caudales que se adquiriesen». Así nacía la nueva compañía de comercio titulada Juan Bouligny Padre e Hijos, constituida «en la forma acostumbrada en lo mercantil, en papel privado que firmaron triple», con

177. A.H.P.A. Prot. 1656 de Onofre Savater, «Venta de censo», 13-3-1744, ff. 54r-56v. El jornal de tierra era una medida agraria usada en Alicante que tenía una doble equivalencia, pero la R. O. de 9-12-1852, de correspondencia entre las antiguas medidas agrarias de las provincias españolas y las legales, publicada en la «Gaceta» de Madrid el 28-12-1852, estableció oficialmente su medida en 4.804,1533 metros cuadrados.

178. A.H.P.A. Protocolo 1657 de ídem, «Redempción», 28-3-1745, f. 53 r-v.

179. A.H.P.A. Ibid., «Imposición», 3-7-1745, ff. 110r-112v.

un fondo de 15.000 pesos de los que 10.000 eran de cuenta del padre y 5.000 de parte de sus dos hijos, los que les había facilitado su padre a razón de 2.500 pesos para cada uno, pero con la firme voluntad paternal de que al tiempo de disolverse la compañía no se separarían en la liquidación los 5.000 pesos donados a sus dos hijos, pues querían que les tuviesen en cuenta de ambas legítimas[180]. Esta compañía perduraría en su actividad durante un decenio, finalizando al concluir el último día de 1755, en afirmación del propio Juan Bouligny expresada en su testamento común redactado en los primeros días del año 1758[181].

En estas nuevas circunstancias, la intervención de los hermanos José y Juan en el negocio familiar sería cada vez mayor, más activa y participativa en las tareas de colaboración con su padre, quien de manera paulatina fue dejándolo en sus manos para, a su vez, ir retirándose a su recién comprada hacienda alcorayense, a pesar de tener casa abierta en la ciudad, hasta convertirse en su residencia permanente en la misma medida en que languidecía el negocio y disminuían los beneficios comerciales.

Sin embargo, por entonces, Juan Bouligny debía hacer frente a los gastos inherentes en la compra de su finca campestre hecha a Ginés Gozálbez, además de una cantidad de 3.000 L, al tiempo que intentaba cancelar los censos que gravaban su hacienda; y así, en marzo de 1746, liquidaría aquel impuesto a favor de Agustina Gaitán Chico, abonando en monedas de oro de contado las 60L. del principal a Domingo García de Alcaraz, capitán de infantería y comandante del real castillo de Alicante, como apoderado de Leonarda de Roda y Gaitán, hija y heredera de Agustina[182]. En consecuencia, necesitaba compensar el notable estipendio realizado, más aún sí quería ampliar la extensión de su estimada finca rústica incrementando, de paso, su riqueza patrimonial, para lo cual seguiría ejerciendo sus habituales actividades mercantiles, comenzando por las de mayor y más inmediata rentabilidad: la práctica de negocios crediticios mediante la compra de censos, sin olvidar las transacciones mercantiles y sus consecuentes resultados crediticios, que permitían la inversión en la compra de bienes raíces sobre los que, a partir de ahora, Bouligny introducia una variante a la que aspira todo negociante aburguesado: la percepción de rentas para, a ser posible, vivir de ellas.

180. Supra, nota 50.
181. A.H.P.A. Prot. 1817 de Onofre Savater, «Testamento común», 4-1-1758, s/f, f. 5 v contado.
182. A.H.P.A. Prot. 1816 de ídem, «Redempción de censo», 10-3-1746, f. 67 r-v.

Juan Bouligny, cuyas manos controlaban aún el rumbo de la empresa familiar, compraba en abril de 1746 a José Santo de Félix, labrador de Muchamiel, un rédito anual de 400 S cargado sobre 3 piezas de tierra, una de 27 tahúllas de viña en el pago de Benadaut, otra de 6 tahúllas en la misma partida plantadas de almendros y, por último, la tercera de 7 tahúllas con almendros en la partida de las Vueltas, todas en la huerta de la ciudad, por precio de 400 L entregadas de presente en monedas de oro e imponiendo cinco duras condiciones, la primera de las cuales especificaba que el quitamiento «ha de permitir Bouligny al vendedor que le pueda hacer en el todo o a pagas de 100 L, según y cuando le pareciere», estando las tahúllas bien cultivadas y reparadas para que siempre fueran en aumento y nunca en disminución, y si Santo «no lo cumpliere lo pueda hacer Bouligny y los suyos a su costa y por lo que montare se le ejecute»[183].

Sin embargo, no todas las compras de censos fueron tan seguras y rentables como la referida, pues alguna le ocasionó verdaderos quebraderos de cabeza viéndose obligado a justificarlo ante el Consejo de Hacienda, como ya hemos reseñado anteriormente. El hecho sucedería como consecuencia de la compra por Bouligny de una parte del censo propiedad de Josefa María Malla, vendida por su marido Andrés Leonés, capitán agregado al Estado Mayor de la plaza de Alicante, cargado sobre la ciudad y cuyos réditos, pagados por tercias de sus propios y rentas, se repartían entre ambos acreedores censualistas. El hecho que un mismo censo tuviese dos titulares distintos motivaba el «real despacho de Su Majestad y Señores del Consejo de Hacienda» para la justificación de la propiedad compartida otorgando, a tal fin, poderes a Honorato Pascali, negociante residente en Madrid, para que ante dicho Consejo practicase las diligencias oportunas y presentase «todos los papeles justificativos»[184].

Esta actitud del Consejo de Hacienda no arredraría ni sería cortapisa para Bouligny, que continuaba con esta práctica en años sucesivos de modo que, en 1753, compraba, por medio de su apoderado Pascual Llobregat, a Francisca Antonia Leonés un censo de 2.000L y anua pensión al 3% heredado de su madre Josefa María Malla, cargado sobre el conde de Montealegre

183. A.H.P.A. Prot. 1816 de Onofre Savater, «Imposición», 20-4-1746, ff. 88r-91v. La pieza de tierra sita en la partida de Benadaut lindaba con la propiedad del abogado y regidor Antonio Colomina, y la del arrendatario negociante Juan Esteban Pavía, de la genovesa familia de los Pavía Belando afincada en Alicante.

184. A.H.P.A. Prot. 1659 de ídem, «Poder para pleitos» y «Poder para justificar censo», 23-4-1749 y 30-7-1749, ff. 44 r-v y 102 r-v, respectivamente.

y sus baronías de Polop, La Nucia, Chirles y Benidorm, por precio de dichas 2.000L que satisfizo Bouligny con 521L, 13S y 3ds en efectivo, y la restante cantidad mediante la cesión de los siguientes créditos: 367L y 3ds contra la viuda de Ortiza y Berguerot; 403L, 6S y 6ds a Vicente Marín, y 708L por el principal y costas contra Antonio Sala, Jaime Selfa y Luis Soler[185]. En marzo del siguiente año, ordenaba Bouligny al mismo apoderado y persona de su confianza en asuntos jurídicos, que pasando a las citadas baronías tomase posesión del censo y pidiese su reconocimiento como dueño y señor del mismo[186].

Dos años más tarde, en julio de 1755, compraría al abogado Juan Bautista Campos y a su mujer Francisca María Bayona un censo de 300 L. y rédito anual 180S impuesto sobre la hacienda de la Torreta, término de la villa de Muchamiel, conteniendo «50 jornales de secano y regadío con su casa, bodega, corral de ganado, balsa y demás anexos con derecho de agua del Pantano», por precio de las dichas 300 L. pagadas mediante la cesión de 93 L. contra José Aracil, tratante de San Juan, 36 L. al escribano Pascual Bayona resultantes de préstamo gracioso, y 171 L. efectivas en monedas de oro[187].

Esta citada sería la última compra de censos practicada por el negociante galo acaso porque la rebaja de los réditos del 5 al 3% ya no los hacían tan económicamente atractivos; pero, aún así, no conseguía librarse de ser encausado de nuevo ante las autoridades judiciales por un asunto relacionado con el tema de los censos. En 1747 el ciudadano Tomás Sans, de la villa de Polop, administrador de las rentas de su señor conde de Montealegre, interponía autos ante el juzgado ordinario del Alcalde mayor de Alicante, Joaquin de Anaya, y oficio del escribano Juan Bautista Ortiz –sustituido a su fallecimiento por Agustín Navarro–, contra el negociante Julio Antonio Cheriguini sobre la justificación de un censo cargado sobre una casa situada en la calle de Buda, arrabal de San Francisco, que supuestamente era de este genovés, pero que en realidad pertenecía a Bouligny, siendo por ello preciso inmiscuirse en dichos autos y apelar las providencias en contrario dadas por el Alcalde mayor ante la Real Audiencia de Valencia y la Escribanía de Cámara de Tomás Román, mediante petición en 3 de junio del procurador de la misma el escribano Pascual Fita, su apoderado, quien ofrecía presentar

185. A.H.P.A. Prot. 1661 de Onofre Savater, «Poder para compra-venta» y «Venta», 24-11-1753, ff. 143r-145v y 146r-153v, respectivamente.
186. A.H.P.A. Prot. 1662 de ídem, «Poder para censo», 9-3-1754, ff. 20r-21v.
187. A.H.P.A. Prot. 1817 de ídem, «Venta real de censo», 19-7-1755, ff. 96r-99v; y prot. 1658 de ídem, «Imposición», 10-2-1748, ff. 11r-14v.

los poderes necesarios dentro de ocho días. Una real provisión de la Sala ordenaba emplazar a las partes y librar compulsorio de los autos, que se presentaban en Valencia al mes siguiente, alegando Fita los méritos y justicia del apelante en enero de 1748, mandándose dar traslado a las partes para sus alegaciones que al no producirse quedaban suplantados los autos hasta el día 4 de febrero de 1750, fecha en la que Fita pedía emplazamiento de las partes litigantes, que era concedido, y reconocidos los autos se hallaría no haberse aportado los poderes ofrecidos presentar Fita en la petición de apelación, otorgándolos Bouligny a él y al escribano de Valencia Cristóbal Palos, en marzo de 1758, para proseguir dichos autos y litigio[188].

Mientras esto sucedía, Bouligny no descuidaba sus otros tratos y transacciones mercantiles generadoras de sustanciosos créditos, reflejadas en una variada tipología documental, que le facilitaban su adquisición y la de otros bienes.

Aunque, en términos generales, la percepción de los créditos adeudados se conseguía recurriendo a la vía judicial, alguna vez se lograba pacífica y amistosamente, como lo fue el crédito contra la viuda de Laffore y Boussac, comerciantes de Alicante, en cantidad de 1.106L, 6S y 3ds según las letras de cambio sacadas contra ellos por Lapierre y compañía, negociantes de Nimes, endosadas a Bouligny para su cobranza y aceptadas por los deudores el 18 de abril de 1744. Pasados dos años sin lograr la percepción del crédito, resolverían la cesión del mismo a Lapierre para que lo cobrase a su cuenta y riesgo a cambio de recibir Bouligny 1.670 «aunas sempiternas de sevenas –sic–», valoradas en 2.922L y 10S de moneda tornesa, que le entregaría la compañía de Nimes en el transcurso de un año[189]. No sería esta la única ocasión en que hiciese un trato amistoso, aunque procurando resultar beneficiado como en el practicado con el citado Ginés Gozálbez, al que le cedía con evicción 145 L de pensiones atrasadas debidas por Margarita Abril de las 1.050 L. de censo impuesto sobre la hacienda de Fabraquer, que le vendía a Bouligny reservándose dichos atrasos y éste cedía a aquél, sin evicción, 125L. y 6S que le adeudaba el arriero Juan García, compensándole además con 40 L[190].

188. A.H.P.A. Prot. 1664 de Onofre Savater, «Poder para autos», 6-3-1758, ff. 18r-19v.
189. A.H.P.A. Prot. 1816 de ídem, «Contrata», 30-5-1746, f. 126 r-v.
190. A.H.P.A. Prot. 1658 de ídem, «Cesión recíproca», 8-7-1748, f. 97r-v. Más información sobre los Abril en Seguí Romá, V. «El ámbito familiar y profesional de Juan Bautista Abril, negociante alicantino de la primera mitad del siglo XVIII». Revista Canelobre, núm. 29-30. Instituto de Cultura «Juan Gil-Albert», Alicante, 1995.

Sin embargo, no era esto lo cotidiano, pues la cobranza de la mayoría de deudas y créditos se solventaban con causas ejecutivas ante la justicia que resolvía con sentencias de remate; pero que precisaba al acreedor, en primer lugar, a designar apoderado de su absoluta confianza para que, en su nombre y representación, hiciese y presentase petición de demanda ante los jueces y tribunales pertinentes, hiciese las oportunas diligencias, alegase el derecho y justicia del demandante siguiendo la causa hasta su conclusión y, en segundo lugar, nombrar a fiador lego, llano y abonado en cumplimiento de la Ley de Toledo por si la sentencia favorable era revocada, en cuyo caso estaba obligado el acreedor al pago del doble de lo cobrado «en nombre de intereses»[191]. Tal primera parte aconteció para el cobro de los réditos del censo de 1.050 L de que era hipoteca la finca de Fabraquer, que debían abonarle los poseedores de ella; pero que en realidad satisfaría su fiador, el labrador Carlos Ferrándiz, que pagaba a Bouligny 247L y 3S anuales hasta dejar de hacerlo en 1756, pidiendo entonces el negociante francés causa de ejecución contra él, teniendo que abonar 261L y 13 S por pensiones y costas[192].

Esa segura confianza en los apoderados procedía de las relaciones comerciales tenidas con Bouligny, que entretejían lazos de vinculación mercantil y/o familiar, siendo por ello elementos válidos para conocer la estructura de las actividades de su negocio. Así, designaba a su yerno Diego Tala para el cobro de cualquier cantidad a él debida por cualquier vecino de la ciudad de Orihuela y su huerta[193], o a su consuegro Lorenzo Mabily y compañía, comerciante de Marsella, para la percepción de cantidades adeudadas por personas de dicha ciudad provenzal[194], aunque para estos menesteres solían ser habitualmente designados negociantes no vinculados a Bouligny por lazos de parentesco, sino mercantiles, cual sucedía con el comerciante dianense Pedro Torner para el cobro de 863L que el ondareño Dr. Francisco

191. Ley promulgada por los RR.CC. en 1480 a resultas de las Cortes celebradas en dicha ciudad. La Ley 44 es la que hace referencia a los juicios ejecutivos, aunque toda ella está incorporada en la Novísima Recopilación de Carlos IV hecha en 1805, Lib. XI, tit.28, ley 1ª. El fiador lego, llano y abonado es el que no tiene derechos eclesiásticos ni privilegios de nobleza, pero con riqueza suficiente para pagar lo cobrado por el acreedor, en defecto de éste y en el caso de revocación de sentencia de remate. La reseña aquí expresada en A.H.P.A. Prot. 1659 de Onofre Savater, «Poder para pleitos», 18-4-1749, f. 43 r-v.

192. A.H.P.A. Prot. 1661 de ídem, «Carta de pago», 10-2-1753, f. 38r-v; y prot 1663 de ídem, «Carta de pago», 6-8-1756, f. 96 r-v.

193. A.H.P.A. Prot. 656 de Vicente Fons, «Poder para cobrar», 29-7-1751, f. 142 r-v.

194. A.H.P.A. Prot. 1663 de Onofre Savater, «Poder para cobrar», 15-9-1756, f. 108 r-v.

Giner Pastor le adeudaba desde enero de 1754, y las 529 L debidas por el labrador Fernando Boronat menor, del lugar de Benimantell[195], o el otorgado a los negociantes holandeses Roquete y Vanteylingen, de Rótterdam, para que cobrasen de Pedro Tunibart, comerciante de dicha ciudad, las deudas pendientes[196].

Cuando la finalidad de la potestad consentida era litigiar, siempre fue otorgada por Bouligny a procuradores de causas y/o escribanos, en algún caso asociado con otros negociantes por comunes intereses, pero generalmente en solitario. En el primer caso, tenemos a su leal procurador Pascual Llobregat designado conjuntamente por Loch y Desoí compañía, Juan Bouligny Padre e Hijos y Pedro Montengon[197], o el dado a Juan Bautista Fuentes, procurador del número y juzgado de Alicante, para que se personase en los autos de división de bienes suscitados por los eldenses José Rico y Salvador Guarinos «por el juzgado real de dicha villa» y se incautase de los bienes, efectos, mercancías y créditos que hubiese, para el pago de los respectivos créditos de los numerosos acreedores otorgantes[198]; si bien era la individual el modo de operar habitual de la compañía Bouligny Padre e Hijos apoderando,en este caso, a procuradores, escribanos y agentes de negocios, en función de la correspondiente autoridad jurídica competente en el pleito para su definitiva resolución[199].

No sólo los apoderados debían ser de la confianza de los Bouligny estando, de una u otra forma, ligados a sus negocios, sino también las personas de diferente condición socio-económica utilizadas como fiadores de las sentencias de remate, según lo proveído en la Ley de Toledo para las causas ejecutivas, tal y como se ha reseñado con anterioridad, lo cual acontecía con el embalador José Dols en la causa seguida por los Bouligny contra «la hipoteca al censo de propiedad de 300L. y 300S de pensión que se impusieron

195. A.H.P.A. Prot. 1662 de Onofre Savater, «Poder para cobrar», 4-10-1754, f. 112r-v.
196. A.H.P.A. Prot. 1817 de ídem, «Poder para cobrar», 16-12-1755, f. 186 r-v.
197. A.H.P.A. Prot. 658 de Vicente Fons, «Poder para pleitos», 1-2-1753, f. 22r-v. El negociante francés Pedro Montengon Larraux casó con Vicenta Paret en 1743.Tuvieron 15 hijos, siendo el 2º Pedro Montengon y Paret, notable novelista jesuita desterrado a Italia por la expulsión jesuítica de Carlos III.
198. A.H.P.A. Protocolo 658 de Vicente Fons, «Poder para división de bienes», 7-12-1753, ff. 262r-263v. Fueron los acreedores otorgantes Bouligny, Padre e Hijos compañía; Pedro Laviña; Juan Lantier menor; Luis Larchier compañía; Carreras y Berge compañía; Juan Bautista Belón menor; Pedro Bordonave; Antonio Marques menor; Juan Chevalier; Bernardo Sanmartín; Francisco Laora, y la viuda de Choly, Faurie y Samper compañía.
199. A.H.P.A. Prots 1817 y 1664 de Onofre Savater, «Poder para pleitos», 26-11-1755, 12-12-1755 y 16-8-1757, ff. 179 r-v, 185 r-v y 71r-v, respectivamente.

los consortes Roque Urios y Josefa María Rodrigo, vecinos de San Juan», o con el comerciante francés José Superviela, fiador en la causa seguida contra el tratante de la misma universidad José Aracil por las 323L, 17S y 4ds impagados más las costas[200].

En una ocasión, el propio Juan Bouligny se constituía fiador de la Ley de Toledo de un negociante marsellés, con el que debía mantener estrechos vínculos comerciales. Sería el caso de los autos suscitados, en diciembre de 1754, por Pascual Llobregat, representando a Espíritu Monier, ante el escribano Onofre Savater «en fuerza de la requisitoria librada circularmente por el tribunal de Cónsules de Marsella, para asegurar y embargar cualquier géneros y efectos que de Sanguins hermanos, confiteros de dicha ciudad, se encontrasen en estas Reales Aduanas consignados por ellos a los negociantes Fabiani y compañía»[201]. Esta constelación de apoderados y fiadores eran consecuencia de la existencia de abundantes créditos insatisfechos resultantes de los negocios y que, en su mayor parte, sólo se percibían mediante la vía judicial, aunque también era cierto que había excepciones, las menos, de deudores íntegros y honestos que efectuaban el pago en el plazo convenido, o que pagaban para que su fama y honor no quedase en entredicho.

Los créditos de más complicado y dilatado cobro solían ser los consignados en las letras de cambio que, casi de forma sistemática, eran protestados por los deudores y en muy raras ocasiones aceptados para pagar en el plazo establecido. Esta sería la actitud adoptada por Francisco Lyon en nombre de la compañía Juan y Francisco Lyon, hermanos y negociantes franceses, que no aceptaban pagar a 40 días las 885 piastras, 2 rls y 5 maravedíes[202] de una letra, sacada por el lionés Zelvere Creer y compañía a la orden de Bouligny Padre e Hijos, «por no tener haberes del sacador»[203], o la postura del negociante francés Juan Belestá ante los 500 pesos de a 15 rls y 2 mrs de vellón, pagaderos dentro de 15 días en oro o plata, tirada en Valencia por Pedro y Juan Labaig a la orden de Luis Bubaud compañía, y endosada por éste a Bouligny Padre e Hijos para su cobranza. Belestá la aceptaría, pero

200. A.H.P.A. Prot. 1660 de Onofre Savater, «Fianza de la Ley de Toledo», 16-1-1750 y 6-5-1750, ff. 20 r-v y 82 r-v.
201. A.H.P.A. Ibid., «Fianza de la Ley de Toledo», 10-12-1750, f. 155 r-v.
202. Las piastras, junto con los francos y las libras tornesas, eran las monedas francesas más usuales en el tráfico comercial. El valor de la piastra de plata vieja o antigua era equivalente al de la libra valenciana.
203. A.H.P.A. Prot. 1659 de Onofre Savater, «Protesto», 16-8-1749, f. 106 r-v.

presentada para su pagamiento aducía «que no podía pagarla por falta de fondos del tirador»[204].

En menor grado de dificultad, aunque no exenta de ella, se hallaba la percepción de créditos mediante el procedimiento de la cesión. Esta fue la situación planteada a Bouligny por el ciudadano Tomás Colomina para satisfacerle 94L y 10S adeudados de alquileres de casa, comprendidas 4L y 10S de costas en la ejecución instada para su cobranza, cediéndoselas contra José Picó, arrendatario de su finca rural del Barranco de Colomina[205]. Otro tanto, y por el mismo motivo de «alquileres de una casa que le habitó», además de todos los tratos y traviesas tenidos con Bouligny, le haría el maestro sarriero Nicolás Gentil para abonarle las 87L, 6S y 8ds debidos, obligándose a pagarlos del producto de dos cuartones que tenía de su oficio, a razón de 20L anuales en medias añadas vencidas; pero teniéndolos «por administración Vicente Gil, también maestro sarriero, cedía contra éste la expresada cantidad»[206].

La misma práctica cesionadora siguió, en 1755, el cónsul genovés en Cartagena, Jerónimo Gambini, para liquidar a Bouligny Padre e Hijos las 3.452 L, 7S y 7ds adeudados «por líquido alcance de cuentas ajustadas hasta el día de hoy», traspasándoles 2.992L, 6S y 7ds en tres diferentes créditos y prometiendo satisfacer las restantes 460L y 1S a la voluntad de dicha compañía, siempre que quiera percibirlas con más las costas de la cobranza[207]. Y al siguiente año, el mismo proceder utilizaría el negociante alicantino Bernardo Sanmartín para satisfacer a Juan Bouligny 18.457 rls de vellón, «en cuenta de mayor cuantía adeudada de géneros y mercaderías tomados de su casa de comercio», cediendo otra igual cantidad contra Vicente Bernabé, a la sazón administrador de las rentas del conde de Puñorrostro en el condado de la villa de Elda, en virtud de la cesión que el conde hizo a favor de Sanmartín ante el escribano Dionisio Cerezo, de la villa de Alcobendas, para que las cobrase Bouligny en cantidad de 100 pesos mensuales hasta su total liquidación[208].

---

204. A.H.P.A. Prot. 1817 de Onofre Savater, «Protesta de letra», 5-5-1755, f. 61r-v.
205. A.H.P.A. Prot. 1660 de ídem, «Cesión», 8-2-1750, f. 36 r-v.
206. A.H.P.A. Prot. 1661 de ídem, «Obligación y cesión», 15-11-1753, ff. 139r-140v.
207. A.H.P.A. Prot. 1817 de ídem, «Cesión», 17-11-1755, ff. 171r-173v. El documento relata los tres créditos cesionados. La equivalencia entre el real de vellón castellano y la libra valenciana era de 15 reales y 2 maravedíes por cada libra, aunque habitualmente se redondeaba por defecto.
208. A.H.P.A. Prot. 1274 de Agustín Navarro, «Cesión», 15-11-1756, f. 446 r-v.

Las deudas o créditos de más fácil percepción, a priori, eran las contenidas en las obligaciones, ya fuesen de poca o mucha cuantía, sobre todo porque la acreedora compañía Bouligny Padre e Hijos, rectificando errores del pasado, exigiría la garantía hipotecaria para la seguridad del cobro, excepto cuando el deudor fuese persona de probada confianza con la que se habían tenido tratos o negocios. Prueba de ello sería que Nicolás Sala, maestro cordelero de esparto y corredor, debía a Bouligny 24L de «año y medio de alquiler de una casa propia de aquél en el arrabal de San Francisco», prometiendo liquidarlas en tres iguales pagas y plazos en cada fiesta de la Virgen de agosto de los años 1750, 51 y 52, sin hipoteca[209]. Sin embargo, a comienzos de 1753, al labrador Mariano Fries, residente en Fontcalent, deudor en la misma cuantía de 24L del precio y valor de 8 cahíces de cebada, «que le ha fiado a razón de 30 rls el cahíz», las cuales se obligaba a pagarlas el día de San Miguel de ese año, sí se le exigiría garantizar el pago hipotecando «30 jornales de tierra plantados de viña y diferentes árboles con su casa, situados en dicha partida de Fontcalent sujetos a un censo de 500L y pensión 15L» a favor del alicantino convento de la Purísima Sangre de Cristo[210].

No obstante, en junio de 1753, se le eximía de hipoteca al ilicitano Vicente Serrano quien, por medio de su apoderado Antonio Antón, se obligaba a liquidar en año y medio a Bouligny Padre e Hijos las 123L, 15S y 5ds «de resta y ajuste de las 901L y 3S, adeudadas de mancomún con su hermano Tomás desde febrero de 1752 y costas causadas en la ejecución instada por dicha compañía»[211]. Asimismo, se le liberaría de hipoteca al ya citado Bernardo Sanmartín cuando, en 1756, se obligaba a satisfacer las 5.127L, 17S y 8ds del « saldo de todas las cuentas, tratos y traviesas tenidas hasta hoy» con Bouligny Padre e Hijos, prometiendo pagarlas de esta guisa: 527L, 17S y 8ds por todo agosto de ese año, 400L por todo el siguiente mes de octubre, la misma cantidad en cada uno de los meses siguientes hasta julio de 1757,y las últimas 200L por todo agosto de dicho año, con más las costas de la cobranza[212]. Mas no recibiría igual trato el labrador José Lillo

209. A.H.P.A. Prot. 1660 de Onofre Savater, «Obligación», 4-3-1750, f. 49 r-v.
210. A.H.P.A. Prot. 1661 de ídem, «Obligación», 20-1-1753, f. 192r-v. El real valenciano equivalía a 2 S, de ahí que los 30 rls del precio del cahíz de cebada fuesen 60 S ó 3 L.
211. A.H.P.A. Prot. 1661 de ídem, «Obligación», 20-6-1753, f. 90 r-v. Los hermanos Vicente y Tomás Serrano Abril eran hijos de Vicente Serrano Aguado, ya difunto, y de Margarita Abril, hija del también fallecido negociante Juan Bautista Abril. Después de la muerte de su marido, Margarita se trasladaba con sus hijos a la vecina villa de Elche, de donde era oriundo el difunto abogado de los Reales Consejos y padre.
212. A.H.P.A. Prot. 1663 de ídem, «Obligación», 22-7-1756, f. 90 r-v.

al obligarse a pagar las 576L del precio de cuatro mulas cuatreñas, de pelo negro, prometiendo liquidarlas el día de Todos Santos del mismo año, pese a lo cual tuvo que hipotecar una casa situada en la calle Valencia, arrabal de San Antón, y 20 jornales de tierra poseída en el Llano del Bonrepós[213], tal vez porque los titulares de la nueva compañía Bouligny Hermanos, José y Juan Bouligny menor, fuesen menos condescendientes acreedores que su maduro padre, ya casi sexagenario y a las puertas de refugiarse definitivamente en su hacienda de la Alcoraya.

Con la percepción de los créditos referidos y otras ganancias, lograba Juan Bouligny disponer de los fondos necesarios para su negocio, a la par que poseer el remanente líquido preciso para invertir en la adquisición de bienes con los que poder comenzar a vivir de rentas, como ya se ha podido vislumbrar.

En mayo de 1746, Bouligny compraba con pacto de retroventa al ciudadano Tomás Colomina una casa en la «calle dels Agullons, parroquia de San Nicolás, a la subida de la calle de los Santos Médicos que hace esquina al retablo en donde están colocados», colindante con la del escribano Antonio García, por precio de 400L que serían abonadas como sigue: 93L y 2S que se retienía por otras tantas debidas por el vendedor; 90L, 1S y 2ds en dos vales conteniendo 50 y 40L, 1S y 2ds contra el médico José Severio y José Brezón, respectivamente, y las 216L, 16S y 10ds restantes en dinero efectivo de contado. Y al seguro de esta transacción exigido por Bouligny, el vendedor hipotecaba dos censos de capital 400 y 60 L, respectivamente, impuestos sobre tierras sitas en la partida de las Cuevas, término de Alicante, amén de dos solares para fabricar casas en la calle de los Sastres, a espaldas de su casa principal de la calle Labradores[214].

Siete años después, en 1753, Bouligny compraba, en el término de la universidad de San Juan y partida de la Moleta de dentro, cinco tahúllas de tierra huerta con derecho de agua del riego del Pantano vendidas por el labrador Sebastián Verdú, residente en la Alcoraya, por precio de 180 L. abonadas de contado[215].

Los Bouligny, en general, y Juan Bouligny, en particular, fueron negociantes en el sentido más amplio del término, aprovechando cualquier circunstancia favorable o coyunturalmente propicia para hacer negocio, obteniendo rentabilidad económica o aumento patrimonial, aunque fuese

213. A.H.P.A. Prot. 1664 de Onofre Savater, «Obligación», 27-4-1757, f. 51r-v.
214. A.H.P.A. Prot. 1816 de ídem, «Venta condicional de casa», 18-5-1746, ff. 122r-125v.
215. A.H.P.A. Prot. 1661 de ídem, «Venta de tierra», 14-1-1753, ff. 4r-6v.

a costa de su propia familia, como ocurría con su yerno Diego Tala. Ya hemos señalado que el marido de su hija Inés resultó ser una carga familiar[216], ocasionando a Bouligny no pocas preocupaciones con escasos beneficios.

Dedicado Tala a los negocios en la ciudad de Orihuela, sus actividades parece que fueron poco afortunadas de modo que, en 1753, poco después de casarse, estaba técnicamente arruinado viéndose obligado a recurrir al amparo de su suegro, a cuyo fin se trasladaba con su mujer Inés a Alicante pasando a ocupar una casa de la calle Labradores. Avecindado en esta ciudad, contando con el apoyo de su suegro, lograba obtener el arrendamiento del filete, cuyo desempeño llevaba implícita la obligación de subvencionar a la Casa de Misericordia con la cantidad de 250 L mensuales, lo que sumiría a Tala en nuevos agobios económicos, incrementados por acuciantes deudas a negociantes marselleses[217]. Probablemente para acordar su liquidación con los acreedores e intentar mejorar la suerte en sus negocios pasaba a Francia, en donde permanecería la mayor parte del año 1755 y por cuyo motivo la compañía Bouligny Padre e Hijos tuvo que hacerse cargo del arrendamiento del filete, desembolsando las cantidades correspondientes tanto para la compra y abasto del mismo como para el canon de la Casa de Misericordia, según testimonio dado por su administrador Nicolás Pascual del Povil y Forner en agosto de ese año. Por ello, cuando en el mes de octubre regresaba Tala a Alicante, reconocía el dispendio realizado por dicha compañía y ser de ella todos los intereses producidos y que se produjesen en el arrendamiento del filete, que le subarrendaba «para que prosiga en el hasta su conclusión»[218].

En realidad, la estancia en tierras galas resultaría bastante infructuosa para Tala, pues su prioridad de renegociar la importante deuda de 26.243 L,4 S y 3 ds de moneda tornesa a favor del negociante marsellés Pedro Touché ya no era necesaria al haber sido saldada por Lorenzo Mabily hijo y compañía, bajo las ordenes y responsabilidad de Bouligny Padre e Hijos «por hacerle merced a Tala», el cual se obligaba a pagárselas a esta compañía abonando 8.500L, 3S y 3 ds el 28 de agosto de 1756; otras 8.747L, 14S y 9ds en otro tal día de 1757; y, finalmente, 8.995L, 6S y 3ds en el mismo citado día de 1758[219].

---

216. Supra, nota 21.
217. Supra, nota 22.
218. A.H.P.A. Prot. 1817 de Onofre Savater, «Declaración», 24-10-1755, f. 170 r-v.
219. A.H.P.A. Prot. 1663 de ídem, «Obligación», 24-2-1756, f. 14r-v. Al cambio de 3 L tornesas por cada libra valenciana, la deuda de Tala a Touché ascendía en torno a 8.747 L, 14 S y 9 ds de moneda valenciana.

Diego Tala no disponía de los recursos propios adecuados, ni de la necesaria liquidez para afrontar el pago de estas cuantías a los plazos comprometidos, optando por satisfacer 4.798L, 2S y 6ds a la compañía de su suegro y cuñados «que les debe de diferentes tratos y comercio», cediéndoselas contra el negociante oriolano Ramón Turón, que aceptaba abonarlas en dos iguales pagas en los meses de agosto de los años 1757 y 1758[220]. Pero con todo, no terminarían aquí las inquietudes que a Bouligny le ocasionaría su yerno Tala, pues en abril de 1753, poco antes de abandonar la ciudad episcopal para mudarse a la de Alicante, deseando liquidar los pocos bienes que allí tenía para poder disponer de capital en efectivo, vendía a su suegro «una heredad de tierra campa de 20 fanegas por pedazo incluida una pieza de viña y olivar con su casa, balsa y algunas paleras sita en el campo de dicha ciudad llamado de San Ginés», que Tala había comprado un mes antes a la compañía oriolana Navarrina y Luzetta por venta que le hizo el negociante Juan Luzetta, por precio de 310 L. que Tala ha recibido de su comprador suegro[221]. Cuatro meses más tarde, Bouligny conseguía que el labrador oriolano Domingo Llor recibiera a partido dicha hacienda de 36 fanegadas comprendidas 7 tahúllas de majuelo y una tahúlla y media de olivar, diferenciándose las 16 fanegas cultivadas de las 20 fanegas incultas, por tiempo de tres años que empezarían en Todos Santos de ese año, estipulando media docena de condiciones[222].

Excesivo trabajo y gasto para el negociante francés percibiendo, en contrapartida, ningún beneficio, por cuyo motivo dos años después pretendía endosarla al mercader Salvador Truque, de Orihuela, llegando a efectuar la correspondiente escritura de venta de dicha finca rústica por el precio de 424L. y 5S, comprendidos los derechos y acciones que Bouligny tenía contra Llor, protestando recibir y cobrar tal cantidad del comprador el día de Navidad de 1755[223]. Pero Truque tan sólo tardaría menos de tres meses en informarse primero, y concienciarse después, del ruinoso negocio que estaba a punto de realizar, razón por la que en 10 de octubre de 1755 renunciaba ante el escribano Juan Nadal a la compra de la citada hacienda, reintegrando

220. A.H.P.A. Prot. 1663 de Onofre Savater, «Cesión», 18-6-1756, ff. 57r-58v.
221. A.H.P.A. Prot. 1661 de ídem, «Venta real de heredad», 13-4-1753, ff. 57r-58v. La fanega o fanegada, llamada también hanegada en zonas levantinas de Castellón y Murcia, es una medida agraria equivalente en Castilla a 64 áreas ó 6.400 metros cuadrados, aunque de variable valor peninsular.
222. A.H.P.A. Ibid., «Partido», 24-8-1753, ff. 116r-118v. El documento contiene las aludidas seis condiciones.
223. A.H.P.A. Prot. 1817 de ídem, «Venta real de heredad», 27-7-1755, ff. 124r-126v.

dichos bienes al dominio y libre uso de Bouligny, quien tardaría más de dos años en deshacerse de tan gravoso bien hasta que, finalmente, en noviembre de 1757, conseguía venderla por 400 L. al comerciante alicantino Guillermo Miranda que, incautamente, abonaría la cantidad antes de escriturar[224].

Bastante más beneficioso a Juan Bouligny le resultó la compra a Ignacio Piqueres, doctor en ambos derechos, de una hacienda en la partida de Fontcalent con su casa, conteniendo 36 jornales de tierra parte plantada de viña y árboles y parte tierra campa, por cantidad de 986L y 10S pagadas por el comprador del siguiente modo: 500 L. que se retenía del capital de un censo cargado sobre la heredad, para responder a las 37L, 16S y 4ds de dos años de pensión y prorrata, siendo las restantes 448L, 13S y 8ds abonadas de contado[225]. Ubicada la finca en zona apreciada de dicha partida, teniendo allí posesiones prohombres de la sociedad alicantina como el negociante genovés Miguel Ángel Lavarelo o el ciudadano y regidor Tomás Biar y Juan con cuya heredad y tierras, respectivamente, lindaba dicha finca, habiendo sido ella misma pretérita propiedad de Antonio Rotlá y Canicia, caballero de la orden de Montesa y San Jorge de Alfama, apenas tardaría Bouligny cuatro meses en arrendarla a Miguel Pastor, labrador de la Cañada del Fenollar, por tiempo de cuatro años precisos a comenzar en la fiesta de San Miguel de ese año al precio de 52L y 10S anuales, haciendo la primera paga en San Miguel de 1756 e imponiendo otra media docena de exigentes condiciones[226]. Al año siguiente, en septiembre de 1756, Bouligny ampliaría la superficie de la finca por el linde de la partida del Cachajo con 2 jornales de tierra campa compradas al labrador Pedro Juan Pastor, hermano de su arrendatario, por el precio de 50L pagadas por adelantado[227].

El arrendamiento beneficiaba doblemente a Bouligny. Por un lado, mejoraba sus fincas mediante las condiciones exigidas al arrendatario con lo que, finalmente, incrementaba su patrimonio; y, por otro lado, conseguía las anheladas rentas. Por ello, un día antes de comprar las tierras del Cachajo, arrendaba a Manuela Climent, vecina de San Juan, 10 tahúllas y media de tierra blanca plantada con algunas higueras y con su derecho de agua del Pantano que poseía en la partida de El Campello, por tiempo de seis años

224. A.H.P.A: Prot. 1664 de Onofre Savater, «Venta de heredad», 21-11-1757, ff. 126r-128v.
225. A.H.P.A. Prot. 1817 de ídem, «Venta real de heredad», 20-4-1755, ff. 36r-40v y 41r-44v. La finca tenía un censo de 500L y anua pensión 15L pagadas en San Miguel al convento y religiosas de la Purísima Sangre de Cristo, de Alicante.
226. A.H.P.A. Prot. 1817 de ídem, «Arrendamiento de heredad», 31-8-1755, ff. 147r-150v.
227. A.H.P.A. Prot. 1663 de ídem, «Venta real de tierra», 30-9-1756, ff. 118r-120v.

precisos al precio de 12 L. anuales pagaderas en dos iguales plazos por los días de San Juan y de San Miguel, comenzando a satisfacerlos en 1757. En este caso, Bouligny impondría una única condición, la de cultivar la arrendataria dichas tierras a «uso y costumbre de buen labrador de manera que vayan en aumento y no en disminución y, de lo contrario, será responsable de los daños, perjuicios y menoscabos que se siguieren» en dicho pedazo de tierra[228].

De los posibles bienes raíces, Juan Bouligny había adquirido todos menos uno, el agua de riego, muy apreciada en una comarca como la alicantina de gran déficit secular en recursos hídricos y muy necesitada de ellos para el cultivo, especialmente en época estival. Por ello, su posesión era un bien patrimonial ansiado por todos los propietarios de tierras de regadío, terratenientes o no, teniendo un elevado valor económico que oscilaba en función de su disponibilidad siempre escasa. Y, por fin, Bouligny compraría, a carta de gracia, al tratante José Hernández tres cuartos de hilo de agua del Pantano de la Huerta, discorriente por la acequia real del Concejo, con su día y partidor anotado en el «Libro del Gobierno de las Aguas» o «Giradora», por precio de 337L. y 10S, con la expresa condición de no poderlos redimir el vendedor hasta la festividad de San Miguel de cada año[229].

Esta sería la última adquisición de bienes y transacción mercantil efectuada por el negociante Juan Bouligny y Larchier, de la que tengamos constancia documental, acaso porque a su sexagenaria edad se unía la postración de ánimo que debió causarle el fallecimiento de su mujer María Antonia Paret y Vivet, a la que daba sepultura en el alicantino convento de los dominicos sólo una semana después de la citada transacción. Seguramente fuese esto último la causa que le impulsaría a retirarse definitivamente de la actividad comercial, y refugiarse en su finca campestre de la Alcoraya.

También es cierto que, después de efectuada la donación o mejora en los primeros días de junio de 1755 de aquellos 5.000 pesos, con igualdad y sin prelación, entre sus hijos José y Juan, mayores ambos de 25 años, estando éste último próximo a contraer matrimonio y declarar el propio Bouligny haber llegado el caso de estar cercana la disolución y liquidación de la compañía Bouligny Padre e Hijos, la intervención pública de Bouligny en las actividades específicas del negocio y compañía familiar sería muy limitada, reduciéndose sólo a un otorgamiento de poder[230] en septiembre

228. A.H.P.A. Prot. 1663 de Onofre Savater, «Arrendamiento de tierra», 24-11-1756, ff. 144r-146v.
229. A.H.P.A. Prot. 664 de Vicente Fons, «Retroventa de agua», 13-9-1758, ff. 237r-239v.
230. A.H.P.A. Prot. 1664 de Onofre Savater, «Poder para cobrar», 7-9-1757, f. 87 r-v.

de 1757, designando al negociante cartagenero Francisco Savi para el cobro a los deudores de las cantidades cedidas por Jerónimo Gambino, cónsul genovés en la ciudad de Cartagena, para saldar 3.452 L., 7 S y 7 ds debidas desde septiembre de 1755 a la antigua compañía Bouligny Padre e Hijos[231].

A partir de este apoderamiento desaparece todo vestigio documental referido a la participación de Juan Bouligny en los negocios. La causa se fundamenta en la formación por los hermanos José y Juan Bouligny menor de una nueva compañía de comercio al iniciarse el año 1756, en la que «aunque no hay papel de ella, hemos corrido bajo la buena fe del interés por lo respectivo a nosotros de repartirlo de esta suerte: 30% por mi dicho Bouligny padre, otro 30% por D. José, otro 30% por D. Juan menor, y 10% por D. Francisco que componen sobre ganancias de 100 L., e igualmente dejamos a la confianza de dichos D. José y D. Juan las resultas y ajustamiento de cuentas de esta dicha última Compañía», según manifestaba Bouligny en el testamento común con su consorte María Paret redactado a comienzos de enero de 1758, con motivo de hallarse ésta «con accidente en la cama, aunque leve»[232]; pero de cuya desfavorable evolución ya no se recuperaría hasta producirse su muerte en septiembre de ese año, siendo sepultada con el sudario de Santo Domingo en su convento de Alicante, como igualmente lo sería a su fallecimiento su esposo Juan, cumpliendo la disposición de estas últimas voluntades. En ellas se aludía a la extinta compañía Bouligny Padre e Hijos, ratificando la donación o mejora hecha en 1755 a sus dos hijos mayores «por si quisieren oponerse los demás hermanos, así casados como solteros, a esta disposición por cualquier acción que pudiesen pretender sobre deber recaer en todos las ganancias, si las hubiere, de dicha primera compañía, bien entendido que esta mejora y exceso que pueden tener sobre los demás únicamente debe comprender las ganancias que en el tiempo de solteros hubiesen podido tener y adquirir»[233].

Nombraban por herederos de sus bienes a sus once hijos vivientes por iguales partes, especificando los seis casados a quienes les habían entregado 2.500 L. propter nupcias a cuenta de ambas legítimas, que debían traer a colación y partición, y los cinco solteros menores de 25 años, designándoles por tutores a sus hermanos José y Juan hijo que, a su vez, también serían albaceas conjuntamente con los otorgantes, los cuales mandaban practicar inventario extrajudicial de todos sus bienes ante el presente escribano, o el

231. A.H.P.A. Prot. 1817 de Onofre Savater, «Cesión», 17-11-1755, ff. 171r-173v.
232. A.H.P.A. Ibid., «Testamento común…», 4-1-1758, s/f. Supra, nota 72.
233. A.H.P.A. Ibid., s/f., contados 5v-8r.

que por su muerte, sí aconteciese, eligiesen los referidos albaceas y tutores, sin que interveniera en modo alguno la justicia «por la mucha entereza que comprendemos y consideramos en ellos»; pero en el caso de que los jueces no quisiesen abstenerse ni conformarse con esta su voluntad, protestaban las veces en derecho necesarias que «las costas, daños y perjuicios» no fueran de cuenta de sus herederos y sí de quien las ocasionase, haciendo los requisitos necesarios para impedir dicho inventario judicial[234].

Además de las cláusulas piadosas enunciadas, disponían la ejecución de tres misas cantadas de cuerpo presente, mientras el restante rito funerario de acompañamiento, número de misas, mandas forzosas y demás obra pía las dejaban al arbitrio de sus citados albaceas, salvo la celebración de un septenario de misas de San Vicente Ferrer por cada uno de los testadores en el convento de Santo Domingo, amén del expreso legado piadoso de 200 L tornesas dejado por Bouligny al hospital del Espíritu Santo, de la ciudad de Marsella, al tiempo que su mujer, en correspondencia, donaba 50 L valencianas al hospital de San Juan de Dios, de Alicante. Poca cosa más de relevancia anotaban estas conjuntas últimas voluntades, a no ser la referencia a las cartas de boda de 1724 en relación al capital y dote, incrementada esta por las herencias paterna y materna de María Paret, y que sus legítimas deudas fuesen saldadas al igual que cobrados sus créditos[235].

No sería este el último testimonio público de Bouligny, ya que al mes siguiente, en nombre de la antigua compañía José Bouligny e Hijo, apoderaba al procurador alicantino Luis Calatayud para la cobranza a Ginés Valero, de la villa de Nuestra Señora de los Dolores, fundación Reales Pías, las cantidades adeudadas del arrendamiento de las tierras de huerta sitas en la partida de la Florida, término de dicha villa, que le hizo el día de San Juan de 1755 ante Gregorio Giménez Morón, por tiempo de seis años al precio de 55 L anuales, pagaderas en dos iguales porciones por San Miguel y Todos Santos, estando debiéndole hasta San Miguel del año en curso[236].

Lógicamente, en base a la total confianza demostrada por su padre y al porcentaje de participación asignado a cada hijo mayor, la compañía recién constituida quedaba en manos de José y Juan hijo, detentadores del 60% de la misma, razón por la que pasaría a denominarse Bouligny Hermanos Compañía, que también asumiría los créditos de la extinguida Bouligny

234. A.H.P.A. Prot. 1817 de Onofre Savater, «Testamento común de D. Juan Bouligny mayor y Dª. María Paret, consortes.», 4-1-1758, s/f, ff. 6v-7r contados.
235. A.H.P.A. Ibid., ff. 3r-7v contados.
236. A.H.P.A. Protocolo 664 de Vicente Fons, «Poder para cobrar», 8-10-1758, ff. 264r-265v.

Padre e Hijos. Sin embargo, la documentación parece atestiguar que los hermanos gerentes de la nueva compañía no se esforzaron demasiado por la línea comercial y de negocios trazada por su padre, pues el escaso volumen transaccional, especialmente concentrado en la segunda mitad del año 1757, viene a ratificar tal aseveración, limitándose poco más que a percibir créditos propios o de terceros. En este sentido, en julio de ese año, los Bouligny Hermanos compañía, como apoderados de los también hermanos franceses Nicolás y Todos Santos Camusach, de la ciudad de Troyes, vendían un crédito de 11.690 L., 6 S y 2 ds de moneda tornesa al negociante Domingo Picó, como albacea depositario y administrador de los bienes de la herencia del difunto negociante Jaime Samper, quien quedó debiendo dicha cantidad a los Camusach, y cuya venta se efectuaba por resultar difícil la exacción a causa de la incertidumbre de los bienes de Samper, considerada forzosa debido a la existencia de muchos acreedores y considerarse indispensable hacer concurso de ellos, haber de tolerar la dilación en las cobranzas y recobros de los efectos de dicha herencia por hallarse dispersos los bienes, quedando expuestos a litigar y a que salgan acreedores de mejor derecho que dejasen sin recursos a Picó[237].

En los primeros días de agosto de ese mismo año cobraban 100 L. del débito de José Fernández de Mesa, por medio y dinero del ya difunto José Baeza, arrendatario de su heredad, que ambos confesaron adeudar a Bouligny Padre e Hijos ante el escribano Francisco Boix y Sevillano en diciembre de 1755, y que Fernández cedía su pago contra Baeza, el cual aceptaba pagarla el último día de agosto de 1756[238].

Antes de acabar dicho mes de agosto de 1757 se produciría el único trato estrictamente comercial del que tenemos constancia, pues el día 23 Juan Bouligny hijo, en nombre y representación de Bouligny Hermanos compañía, apoderaba a los negociantes Enrique Loubier, Lewis y Schweighauser, residentes en la ciudad de Londres, para que les comprasen un navío listo, apto y bien aparejado para navegar, regulándose el precio entre 800 y 1.000 libras esterlinas sin exceder y, adquirido, se comunique al embajador español en dicha ciudad para que «se sirva conceder los pasaportes necesarios, le alisten y tripulen conforme al ordenamiento de la Marina de esta monarquía bajo cuya bandera ha de navegar»[239], dándole el destino más

237. A.H.P.A. Prot. 663 de Vicente Fons, «Venta de crédito», 5-7-1757, ff. 148r-150v.
238. A.H.P.A. Prot. 1664 de Onofre Savater, «Carta de pago», 4-8-1757, f. 70 r-v.
239. Supra, nota 79. A los hermanos José, Juan y Francisco Bouligny se les ha relacionado con una trama alicantina de trata de negros para introducirlos en Luisiana vía Cuba, siendo

conveniente a los intereses de sus compradores, sin que conozcamos con exactitud cuáles fueron estos, si bien es posible que su inicial destino fuese el tráfico negrero.

Tres meses después, en noviembre, era José Bouligny quien percibía, también en nombre de Bouligny Hermanos, la cantidad de 120L. de los ilicitanos Tomás Serrano y Tomás Maciá, deudor y fiador respectivamente, prestadas graciosamente el día 29 de enero de 1757, fecha en la que se obligaba el prestatario a pagarlas por todo el mes de octubre de ese año[240].

En el último mes de 1757, los Bouligny Hermanos compañía volverían a cancelar un crédito generado por la antigua compañía de su padre. En esta ocasión, sería Juan Bouligny hijo quien recibiría del cartagenero Miguel Pérez y del murciano José Albaladejo las 1.115 L, 9 S y 10 ds, del valor de una porción de hierro compuesta por 234 barras de plantilla y 137 barras de cuadrajón, pesando ambas partidas 135 quintales y 10 libras vendidas a razón de 7 L. el quintal; 8 paquetes de verganilla de a 8 el paquete y otros 8 paquetes de lo mismo de a 12 verganillas el paquete, una y otra con un peso de 50 arrobas y 9 libras, y 22 quintales, 2 arrobas y 13 libras, respectivamente, al precio de 7 L. y 10 S el quintal que les vendió la compañía Bouligny Padre e Hijos el 25 de abril de 1755, y a la seguridad de esta venta Pérez hipotecaba una casa en el lugar de San Javier con su patio y poza, mientras Albaladejo gravaba otra casa situada en dicho lugar y diferentes bancales con una noria de agua viva que los regaba, obligándose los deudores a liquidar el crédito por todo octubre de 1757 y que ahora abonaban con barrilla[241].

Las mencionadas actividades fueron el exiguo bagaje comercial y de negocios practicados por Bouligny Hermanos en los años siguientes a la formación de la compañía hasta la finalización de la década de los cincuenta, constriñéndose cada vez más en los años sesenta, hasta llegar a la inexistencia real de los mismos en el transcurso de esta década, al tiempo que en mimético paralelismo sincrónico languidecía la fraternal sociedad hasta

---

la figura clave el petrelense Juan Miralles, afincado en La Habana, que llegó a ser el encargado de negocios ante el Congreso Continental americano y al que el general George Washington distinguió con su amistad. Vicent Ribes Iborra, Op. cit., pp. 49-50 y 52.

240. A.H.P.A. Prot. 1664 de Onofre Savater, «Carta de pago», 4-11-1757, f. 122 r-v.

241. A.H.P.A. Ibid., «Obligación con hipoteca», 24-4-1755, f. 46 r-v, y «Carta de pago», 4-11-1757, f. 122 r-v. El quintal es una medida de peso equivalente a 4 arrobas, vocablo de origen árabe que significa cuarta parte, mientras estas pueden serlo de capacidad y/o de peso, teniendo diferentes valores según las regiones españolas. Así, por ejemplo, una arroba castellana equivale a 11'5 Kg., cuando una arroba aragonesa supone 12'5 Kg., y una arroba valenciana representa 12 Kg.

su total desaparición, esencialmente motivada por los distintos derroteros existenciales de José y Juan hijo, a las que se añadían las malas relaciones personales entre ambos imputables, en gran medida, a la esposa de éste último.

**De los bienes patrimoniales**

Si bien a finales de la secular década de los años treinta Juan Bouligny había adquirido, por deudas y a carta de gracia, inmuebles en la calle Mayor y en el arrabal de San Francisco[242], no sería hasta mediados de la siguiente década de los cuarenta cuando afloraría la etapa de mayor actividad inversora del negociante marsellés en la adquisición de bienes urbanos y rústicos.

Sí en el año 1744 ya había mostrado un especial interés por formalizar un sólido patrimonio, sería en el de 1745 cuando el negociante francés alcanzaría en buena medida sus anhelados deseos que, acaso, vieran colmados al adquirir la hacienda de la Alcoraya, convertida en la auténtica joya de los Bouligny por el trascendental papel a desempeñar en el futuro devenir familiar.

Antes de ello, en septiembre de 1744, Bouligny había tratado con Juan Bautista Fabiáni[243], componente de la compañía Jerónimo y Juan Bautista Fabiáni, apoderados de las hermanas Dª. Rosa y Dª. Teresa Boniceli, de Génova, la compra de una casa propia de las susodichas heredada de su padre Juan Domingo Boniceli, que poseían a carta de gracia en la parroquia de Santa María. Habiéndose acordado el precio, calidades y circunstancias, no se pudo efectuar la compra-venta por insuficiencia de poderes, solicitando nuevos poderes especiales de las citadas dueñas y de sus respectivos maridos, que fue concedido el día 5 de noviembre de 1744. En el ínterin, Bouligny pasaba a habitar la casa de buena fe en base al trato y palabra contraída con Fabiáni, continuando ocupándola cuando el 24 de julio de 1745, llegados los poderes de Génova, se formalizaba el contrato mediante pública escritura por la que aquéllas, representadas por Fabiáni, hacían venta real con pacto de retroventa a Bouligny de la casa situada en la calle del Postiguet,

242. Supra, notas 151 y 152.

243. Juan Bautista Fabián formaría con su hermano Jerónimo una compañía y casa comercial de importación muy destacada en Alicante durante la primera mitad del Setecientos, llegando el primero a ostentar el cargo consular de la República de Génova en Alicante. Otros importantes miembros de esta genovesa familia serían sus hermanos Tomás, que desempeñaría el deanato en la iglesia de San Nicolás, y el jesuita padre José Fabiani.

haciendo esquina al callizo que de esta vía pasa a la escalera de Santa María, lindando por un lado con casas de la herencia del presbítero Juan Bautista Pavía; por otro, con el almacén de D. Jacinto Forner; por enfrente, con el almacén de la misma herencia del cura Pavía y, a las espaldas, la casa principal y accesoria de la marquesa del Bosch, por precio de 4.205 L, 2 S y 8 ds de las que Bouligny pagaba 2.950 L. en efectivo, reteniéndose 640 L. para la redempción de un censo y sus anuos réditos cargado sobre ella a favor de la administración del difunto Juan Bautista Musiteli, y las restantes 615L, 2S y 8 ds serían donadas graciosamente por las vendedoras al comprador para que usase de ellas como propias, cuando llegase el caso de la restitución y retroventa de la casa por los herederos del presbítero Pavía, siempre que abonasen el precio de 3.565L, 2S y 8ds en tres iguales pagas[244].

En el otoño de 1745, Juan Bouligny compraba el activo familiar más importante, la hacienda en la partida de la Alcoraya, término y jurisdicción de Alicante. Situada al oeste de la ciudad, su ondulado terreno, al que hace referencia su toponimia árabe, estaba constituido por tierras de secano salpicadas con el arbolado de algún pequeño pinar que cubrían sus 86 hectáreas de superficie pertenecientes al real patrimonio, siendo su mayor riqueza la existencia de cinabrio en su subsuelo, al decir del viajero inglés Bowles en 1752, pero cuya explotación minera fue de corta duración, según puntualiza el profesor Alberola Romá[245].

La heredad, en expresión documental, fue comprada por los esposos Bouligny, Juan y María, el 25 de noviembre al doctor Ginés Gozálbez, abogado de los Reales Consejos y ciudadano militar de inmemorial, de la que era propietario desde el 11 de febrero de 1742, fecha en que le hicieron escritura de venta los hermanos Mateo y José Alberola ante el escribano Jaime Feliz. Contenía en sí la finca «80 jornales de tierra con poca diferencia plantados parte de viña y árboles y parte de tierra campa, con su casa, cubo, bodega, fuente de agua viva y balsas, incluyendo todos los arreos de hacer y fabricar vino, de labrar y demás», lindando con tierras de «Vicente Martí, Félix Canicia, Margarita Mas, Sebastián Ripoll, Andrés Alberola y montes reales», y gravada con 526 L, 14 S y 8 ds de capital de tres censos con los sueldos de sus réditos anuales, que pertenecían a Agustina Gaitan 60 L cuya

244. A.H.P.A. Prot. 1657 de Onofre Savater, «Venta de casa», 24-7-1745, ff. 123r-136v; y prot 1055 de Francisco Linares, «Escritura de transacción y concordia», 11-1-1732, ff. 6r-19v.

245. Guillermo Bowles, Introducción a la historia natural y a la geografía física de España, Madrid, 1775, pp. 34-35. Alberola Romá, A. Jurisdicción y propiedad de la tierra en Alicante (ss. XVII y XVIII). Alicante, 1984, pp. 408-409.

pensión vencía en ese presente mes; a Francisco Orts, de San Juan, 80 L cuyo rédito se pagaba en agosto y, finalmente, a Micaela Gozálbez, mujer de Miguel Pérez, 386 L, 14 S y 8 ds con sólo 18 L y 4 S de anua pensión vencida en el mes de diciembre.

Fue vendida por el precio de 3.000L, las que Bouligny saldaba reteniéndose en sí el principal de los tres censos y pagando 504 L, 11 S y 8 ds en efectivo en monedas de oro, liquidando las restantes 1.968 L, 13 S y 8 ds mediante la cesión de créditos, censos y bienes parafernales de su mujer, María Antonia Paret, procedentes de la herencia de sus padres Domingo Paret y Francisca Vivet. Estos últimos consistían en «la tercera parte de una casa sita en la población de esta ciudad entre las dos puertas de la Huerta y Reyna», apreciada en 500 L; un almacén en la calle Liorna, extramuros de la parroquia de San Nicolás, lindante por enfrente con casas del escribano Vicente Fons y, a las espaldas, con el Picadero o Barranquet, también valorada en 500 L. Al vendedor también se le cedía un crédito contra Pedro Balestá, vecino de San Felipe o Játiva, de 248 L, 1S y 8 ds, y otro contra Guillermo Simón de 215L. y 12S. El total del precio se saldaba con 300L contra los administradores de la pía memoria fundada por Luisa Campos, cedidas a Bouligny por los fallecidos Nicolás Tredós y Alfonsa Castillo, consortes, que pagaría aquél con un censo de 300 L cargado sobre esta «Ilustre ciudad» si transcurridos dos años no los hubiera cobrado Gozálbez; 70 L de un censo contra Pedro Doménech, 35 L. de otro censo contra el escribano Bautista Pavía y, por último, 100 L. de un censo de José Santo, de Muchamiel, también recayente en la herencia de Domingo Paret y de su mujer[246].

Esta finca rural de la Alcoraya sería el núcleo territorial de una mayor hacienda futura conformada por Bouligny con las sucesivas compras de tierras aledañas, teniendo la previsible intención de constituir un mayorazgo, si bien tal institución no aparece mencionada en ninguna documentación de los fondos archivísticos consultados. No obstante, a este respecto, Bouligny adquiría, en marzo de 1748, 30 jornales de tierra campa de secano con algunos almendros y algarrobos sitas en dicha partida, lindando a las espaldas con tierras del comprador, pertenecientes al labrador alicantino Sebastián Ripoll por precio de 325L cobradas en monedas de oro, plata y menudos; hipotecando, para la seguridad de la venta, una hacienda propia con su casa, corral de ganado, fuente y demás anexos en el Clot de Rebolledo, donde

246. A.H.P.A. Prot. 1657 de Onofre Savater, «Venta y permuta», 25-11-1745, ff. 248r-254v.

residía, gravada con dos censos de principal 467L. y 5S y 45L., respectivamente, a favor de la colegial de San Nicolás[247].

En abril del siguiente año, compraba 38 jornales –34 de tierra blanca con algunos almendros y 4 de viñedo–, con su casa y bodega a los esposos José y Francisca Alberola, moradores en la Alcoraya, con lindes en tierras de su hermano Mateo Alberola compradas por Bouligny, en las de Sebastián Ripoll que poseía el comprador, en la Foyeta del Rebentó y en parte de la punta de loma que cruza el Hondo y da cabo a la loma dels Algepsarets, por precio de 790 L recibidas de contado en monedas de plata[248].

Deseando el mayor engrandecimiento posible de esta finca campestre de la Alcoraya, Juan Bouligny continuaría agregándole tierras compradas cada vez que tenía oportunidad, la que se presentaba en septiembre de 1756 comprando al labrador Mariano Más y a Francisca Mena, consortes residentes en la Alcoraya, un pedazo de tierra con 16 jornales, parte plantados de higueras y viñas y la demás tierra campa, limitando por levante con tierras del comprador, por precio de 460 L de las que Bouligny abonaría 200 de contado, reteniéndose las restantes 260 mientras el vendedor no redimiese 47L., 15S y 6ds de capital de un censo impuesto a favor de sus hermanos y no empleasen las otras 212L., 4S y 6ds en comprar tierras u otras propiedades que debían quedar hipotecadas al seguro de esta venta. Sin embargo, sea como fuere, no había transcurrido un mes cuando Bouligny les había entregado ya las 260 L. por él retenidas[249].

La última ampliación agraria de la mencionada hacienda la practicaba Bouligny adquiendo, en enero de 1758, al labrador Joaquín Agulló 22 jornales en la partida de la Alcoraya ocupados por viña, diferentes árboles y tierra campa, lindantes por mediodía con tierras del comprador, apreciados en 1.050 L. pagadas en efectivo[250]. Con esta compra, Juan Bouligny había logrado configurar una hacienda de 186 jornales de superficie equivalentes, según la Real Orden de 9 de diciembre de 1852, a 89 hectáreas, 35 áreas y 72,5138 centiáreas que le habían supuesto un total desembolso de 5.625 L.

Dos años antes de iniciar las ampliaciones de esta finca, Bouligny adquiría en retroventa una casa en la calle dels Agullons, mientras que en la década de 1748 a 1758 en que perduraron las agregaciones de tierras, el

247. A.H.P.A. Prot. 1658 de Onofre Savater, «Venta real de tierra», 31-3-1748, ff. 34r-36v.
248. A.H.P.A. Prot. 1659 de ídem, «Venta real de tierra», 25-4-1749, ff. 45r-47v.
249. A.H.P.A. Prot. 1663 de ídem, «Venta real de tierra» y «Carta de pago», 30-9-1756 y 22-10-1756, ff. 121r-124v y 137r-138v, respectivamente.
250. A.H.P.A. Prot. 1664 de ídem, «Venta real de heredad», 12-1-1758, ff. 8r-11v.

negociante compraba a la par otra parcela de huerta en el término de San Juan, además de fincas con piezas de secano, como la del oriolano campo de San Ginés, adquirida a su yerno Tala, y con tierras mixtas como las de Fontcalent y El Campello,alcanzando también a ser propietario de agua del Pantano en el último año decenal[251].

Sin embargo, ese mismo año traería acusados contrastes y significativos acontecimientos que marcarían el devenir de la familia Bouligny, pues al tiempo que lograban el punto más álgido de su desarrollo comercial logrando, en palabras de Bouligny y Bertholón, «el más alto grado de riqueza y prosperidad entre las casas de Alicante, tanto que ella sola hacía una séptima parte de los negocios de la ciudad» comenzaba, paradójicamente, a despuntar el imparable declive de la propia casa comercial hasta el extremo que en 1767, un informe remitido a la Junta de Comercio por el Administrador General de Rentas de Alicante, la calificaría como «dudosa de solvencia y crédito»[252].

Y como preludio, a la vez que presagio, de los malos tiempos venideros que determinarían la desaparición de esta casa comercial y de negocios, fallecía María Antonia Paret y Vivet el 21 de septiembre de ese mismo año 1758.

251. Supra, nota 229.

252. Juan Bouligny y Bertholon, H.N.O.C., B.B.P., 1917, f. 118. Giménez López, E. Alicante en el siglo XVIII. Economía de una ciudad portuaria en el Antiguo Régimen. Valencia, 1981, p. 244.

## LAS REDES FAMILIARES: PEDRO CHOLY

Desde que en la primavera de 1709 el ejército borbónico del caballero D'Asfeld liberase a Alicante del dominio austracista y reintegrase a la ciudad bajo la autoridad de la nueva dinastía, su titular Felipe V, siguiendo la orientación política de sus asesores franceses, deseaba fortalecer la estrecha vinculación con su Francia natal, de cuyo soberano y abuelo Luis XIV recibía el necesario auxilio para proseguir la contienda civil que, desde la óptica española, representaba la Guerra de Sucesión. A este fin se dirigían las medidas adoptadas para fomentar el comercio hispano-francés que, al mismo tiempo, servirían para compensar a sus compatriotas los esfuerzos y colaboración prestada en la contienda. Por ello, en el transcurso de ese año, el primer Borbón concedería «reales gracias» en forma de privilegios y ventajas a mercaderes franceses[1] que, a la par que intensificaban los intercambios, favorecían su asentamiento en el litoral mediterráneo peninsular bajo control borbónico que incluía, naturalmente, la ciudad de Alicante.

Movidos por esta favorable coyuntural circunstancia y alentados por la perspectiva de un rápido enriquecimiento, muchos franceses de la Provenza comenzarían su nueva andadura profesional iniciando un escalonado, pero fluido periplo migratorio hacia tierras del Levante español, siguiendo las huellas de otros precedentes paisanos para, finalmente, recabar asentándose en la ciudad alicantina, a la sazón el más dinámico centro comercial de la costa mediterránea peninsular, donde formarían la mayor y más importante

1. Para una más detallada información ejemplificada de las «reales gracias» otorgadas a mercaderes galos, ver el capítulo dedicado a los Maricone, especialmente en los apartados versados sobre el comercio y los negocios.

colonia mercantil extranjera, no sólo por su nutrido número, sino también por la cualificación de sus componentes[2].

Uno de los iniciales integrantes de este flujo migratorio provenzal acaecido a partir de 1709 sería el marsellés Bartolomé Achy[3] quien, habiendo llegado a la ciudad en 1710, haría de puente para que su conciudadano Pedro Choly se asentase en Alicante coincidiendo con el inicio de 1711 siendo, probablemente, acogido por aquél. En sus originales planes no entraba el establecerse definitivamente en la ciudad, pues aquellos se centraban en repatriarse después de hacer una meteórica fortuna, sobre todo Pedro cuyos padres Marco Choly y Magdalena Arnós[4] habían quedado en su ciudad natal, por lo que ambos decidían aunar sus esfuerzos formando compañía comercial a los pocos días de haber llegado Choly; pero, acaso, decepcionado por sus propios resultados y sintiendo añoranza por los suyos, motivarían el retorno de Achy a Marsella en los meses siguientes, no sin antes apoderar a su compañero Choly en los primeros días de febrero[5] que, desde entonces, comenzaría su autónoma trayectoria prolongada en el tiempo durante casi cuatro décadas. Sin embargo, ello no supondría el fin en las relaciones mercantiles entre ambos, pues en declaraciones del propio Choly realizadas en agosto de 1726 informaba haber formado por tres veces, y disuelto otras tantas, compañía de comercio con Achy en el período comprendido entre 1711 y 1722, al margen de otros comercios, tratos y cuentas particulares desde 1722 hasta junio de 1726[6], y a través de éste y de otros negociantes continuaría manteniendo relaciones mercantiles con la capital provenzal. El carácter intermitente de la mencionada compañía presupone que sólo se constituía para un comercio muy específico, probablemente relacionado con el envío de barrilla y sosa a la ciudad marsellesa.

La intención de Choly por repatriarse se evidenciaría en el hecho de que nunca quisiera poseer casa en propiedad, residiendo siempre en viviendas

2. Giménez López, E., Alicante en el siglo XVIII. Economía de una ciudad portuaria en el Antiguo Régimen. Valencia, 1981, p. 66.
3. Carriere manifiesta que Alicante albergaba 16 de las 34 casas marsellesas establecidas en la fachada mediterránea peninsular, situando las restantes 18 repartidas entre Granada, 9; Cartagena, 3; Valencia, 3; Denia, 2; y Gandia, 1. Vid. Carriere, Charles. Négociants marsellais au XVIIIe siècle. Marseille, 1973, p. 979.
4. A.P.S.N. «Libros de Desposorios, año 1722, f. 54v» en Maldonado, L. «Negocios e integración social del comerciante marsellés Pedro Choly », en Aspectos de la vida cotidiana en la España moderna (II). Revista de Historia Moderna nº 11. Alicante, 1992, p. 79.
5. A.H.P.A. Prot. 783 de Antonio García, «Substitución de poder», 25-10-1716, ff. 259r-260v.
6. A.H.P.A. Prot. 792 de ídem, «Laudo», 28-8-1726, ff. 340r-341v.

arrendadas o subarrendadas en la calle Labradores, una de las principales y céntricas vías de la ciudad, que albergaba algunos de los destacados inmuebles habitados por la burguesía y la baja nobleza local. Así, en mayo de 1711, ante el inminente retorno de Achy a su patria, rearrendaba por tres años al negociante francés Miguel Bosch una casa en la citada calle que, en 1709, a él le habían alquilado por cinco años los hermanos Vert, a quienes pertenecía por herencia paterna, pagando 60 L de alquiler en medias añadas[7].

Sin embargo, no sería esta la residencia definitiva del marsellés, ya que en diciembre de 1721 alquilaba por seis años una casa vinculada perteneciente a Gaspar Rovere y Moxica, situada en la calle Labradores para habitarla al comenzar el mes de marzo de 1722 pagando 95 L de pensión anual por medias añadas anticipadas, según era costumbre en semejantes arrendamientos[8]. El hecho de retrasar su ocupación se debía a que iba a ser el nuevo hogar del arrendatario y su futura esposa, como así sucedería, ya que a mediados de noviembre de 1724 el arrendador le hacía cesión al mercader Domingo Paret de 200 L contra Choly, para liquidar un crédito de la misma cuantía contraído con aquél, y que éste le adeudaba por alquileres de casa[9]. Y, cuatro años más tarde, acordaría con este mismo ciudadano militar el arrendamiento de otra casa ubicada en la mencionada calle, por tiempo de un sexenio que comenzaría el primer día de marzo, pagando 108L anuales de pensión por medias añadas anticipadas; pero, habiendo anticipado el futuro inquilino 243L, 12S y 8ds para obras y reparos precisos del inmueble, acordarían arrendador y arrendatario que éste se reintegrase la cantidad adelantada reteniéndose 29L en cada media añada y pagando al propietario tan sólo 25L de pensión[10]. No obstante, tampoco iba a ser esta la definitiva residencia habitada por el marsellés que, en diciembre de 1741, alquilaba por nueve años una casa en la misma calle propiedad de Tomás Colomina para ocuparla desde el último día de mayo de 1742, pagando 150L de anual pensión en medias añadas anticipadas abonadas cada último día de los meses de mayo y noviembre[11]; y que, desde entonces, sería el definitivo domicilio del negociante, que como tal aparece así tempranamente

7. A.H.P.A. Prot. 1763 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Rearrendamiento», 19-5-1711, ff. 66r-67v.
8. A.H.P.A. Prot. 787 de Antonio García, «Arrendamiento de casa», 11-12-1721, ff. 431r-432v.
9. A.H.P.A. Prot. 793 de ídem,«Carta de pago», 16-9-1727, f. 252 r-v.
10. A.H.P.A. Prot. 794 de ídem, «Arrendamiento», 18-2-1728, ff. 52r-53v.
11. A.H.P.A. Prot. 803 de ídem, «Arrendamiento de casa», 20-12-1741, ff. 238r-239v. El contrato de alquiler precisaba los seis primeros años obligatorios y voluntarios los del último trienio.

catalogado en el repartimiento contributivo efectuado para el pago del Cuartel, en los meses de diciembre de 1712 y de enero a abril de 1713, por el que correspondía a la ciudad abonar una carga impositiva de 8.300 L[12].

Todos estos sucesivos traslados domiciliarios no estaban motivados por las necesidades inherentes a la propia actividad profesional de Choly, sino promovidos por los cambios producidos en su propia situación personal. Las mudanzas practicadas en la década de los años veinte se debieron al cambio de estado civil del negociante, pues en 1722 contraería matrimonio con Mariana Cabanes, componente de una alicantina familia de mercaderes[13] y causante del asentamiento permanente en la ciudad del comerciante marsellés. El último traslado residencial de los años cuarenta estaría relacionado con la natural aspiración en ocupar una vivienda más acorde con la posición socioeconómica alcanzada por el marsellés.

Los desposados no tendrían descendencia directa, motivando que Choly tratase de encontrar colaboradores de toda confianza en sus círculos más cercanos, hallándolos en su nueva familia política y en el ámbito de las propias actividades mercantiles de ella. Sus cuñados Domingo Cabanes y, sobre todo, Bartolomé Picó[14], con quien trabaría una más estrecha relación, acaso

12. A.M.A. Arm. 7, Lib. 2, «Libro de los repartimientos del Equivalente y Real de la Sal, hechos en la M. I. ciudad de Alicante desde el año 1712 hasta 1714, y de 1718 hasta 1728».
13. Los esposos Cristóbal Cabanes y María Roca Martínez tuvieron por hijos a Domingo, Mariana, Josefa María e Inés. Las féminas casarían todas con negociantes, siendo los franceses Pedro Choly y Pedro Amorrich más el ibense Bartolomé Picó sus respectivos maridos y yernos.
14. Para un conocimiento biográfico personal y familiar de este hacendado ibense, Vid. A.M.A. Arm. 7, Lib. 2, 3, 4 y 5. «Repartimiento del Equivalente. Años 1718-1743», «Vecindarios íntegros de 1731, 1733 y 1734», «Certificados de D. Vicente Bonavida….Años 1728-1730», «Certificados de José Galdó….Años 1728-1730» y «Relaciones juradas dadas por los mercantes de Puerta Cerrada desde 1731 hasta 1734», y A.H.P.A. Prot. 633 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 21-5-1731, f. 174 r-v; prot. 634 de ídem, «Venta de tierra», 22-9-1733, ff. 260r-264v; prot. 764 de Juan Galdó, «Venta real de tierra», 15-9-1734, ff. 137r-144v; prot. 386 de Roque Castelló, «Poder para vender casa», 26-5-1735, ff 70r-71v; prot. 794 de Pascual Bueno, «Subarriendo de nieve», 3-4-1728, ff. 88r-107v; prot. 802 de Antonio García, «Poder», 29-4-1740, f. 74 r-v; prot. 803 de ídem, «Obligación», 30-8-1741, f. 156 r-v; prot. 804 de ídem, «Venta de sepultura», «Poder especial» y «Venta condicional de agua», 12-1-1742, 30-1-1742 y 26-5-1742, ff. 17r-18v, 36 r-v y 110r-112v, respectivamente; prot. 1747 de ídem, «Venta de nieve», 28-2-1747, ff. 63r-64v; prot. 808 de ídem, «Entrego de testamento», 9-6-1747, ff. 61r-90v; prot. 809 de ídem, «Venta de tierra», «Poder», «Escritura de compañía» y «Carta de pago» 28-1-1748, 26-4-1748, 10-5-1748, 28-6-1748 y 3-9-1748 ff. 37r-39v, 117r-v, 134r-137v, 151r-v y 183r-v, respectivamente; prot. 810 de ídem, «Poder general», «Ajuste de medios» y «Obligación», 5-1-1749, 5-6-1749 y 28-7-1749, ff. 31r-v, 117r-118v y 148r-v, respectivamente, y prot. 811 de ídem, «Declaración», 17-4-1750, f. 118 r-v.

por compartir las mismas inquietudes al ser ambos negociantes mayoristas y propietarios cosecheros, respaldarían al marsellés convirtiéndose, cuando eran requeridos, en apoderados, testigos o fiadores de sus tratos y negocios. Apoyo que también encontraría en los postreros años de su ejercicio profesional en los hermanos negociantes franceses Juan Bautista Belón, mayor y menor, así como en su joven ayudante galo Pedro Fauríe, como veremos en los negocios.

Lo antedicho evidencia el exquisito trato dispensado al negociante por parte de su familia política, así como las cordiales y cariñosas –caso de los Picó– relaciones que éste mantuvo con aquélla, no conociéndose el más mínimo roce y/o disputa entre sus componentes, ni siquiera en momentos de tanta tensión y sensibilidad como en los repartos hereditarios de los bienes indivisos de su fallecido suegro, dejando constancia de ello el hecho de que entre los mismos se hallaba un tinte de paños, con su balsa y demás componentes, que el finado Cristóbal Cabanes poseía en la valenciana villa de Bocairente, situado debajo del puente, acordando toda la familia proceder a su venta otorgando para ello el pertinente poder a su hermano Domingo Cabanes[15].

Como resultado de su dilatada vida profesional, el comerciante marsellés consiguió alcanzar una acomodada situación económica que le colocaban en una posición media-alta en relación con el conjunto de la burguesía comercial de la ciudad, llegando a situarse entre los diez primeros negociantes mayoristas por el valor y rentabilidad de sus posesiones, y entre los cinco primeros en el negocio de puerta abierta[16], lo que permitiría a este marsellés su ascenso social gozando del reconocimiento y prestigio a que aspiraba constantemente la burguesía.

Durante el primer tercio secular, la propiedad de esclavos era uno de los signos externos utilizados para evidenciar una cierta relevancia económico-social, de la que bien pronto participaría Choly, puesto que en octubre de 1713 apoderaba al lorquino Isidro Salvatierra con el fin de lograr que las autoridades judiciales de la murciana ciudad ordenaren a su vecino, el oranés Diego Romero, la efectiva entrega de un esclavo moro propio del negociante que, sin su consentimiento ni autorización,aquél había sacado de la cárcel y llevado consigo[17]. Pasados dos meses, el marsellés mediaría en

15. A.H.P.A. Prot. 796 de Antonio García, «Poder para vender», 6-4-1731, ff. 116r-117v.
16. Maldonado, L., Op. cit., pp. 89-90.
17. A.H.P.A. Prot. 780 de Antonio García, «Poder», 9-10-1713, f. 206 r-v.

la venta del púber Mahomet, otro esclavo moro propiedad del capitán del puerto Pedro Martínez Barea, comprado por el canónigo setabense Felipe Ros por el precio de 90L, pagadas por manos del intermediario[18].

La honesta conducta en sus quehaceres iría generando su respetabilidad social, manifestada en un grado de confianza cada vez mayor que distintos elementos estamentales depositarían en él. De esta forma, en 1717 un setabense matrimonio le solicitaba que asumiera la tutoría de su hijo, menor de edad, mientras perdurase su estancia en la ciudad para el artesanal aprendizaje de la «cerería y sucrería»[19], o la designación de albacea efectuada por Martín García en sus últimas voluntades, en donde también le adjudicaba la tutoría y curaduría de su única hija Mariana[20]. En el mismo sentido se expresarían los diferentes requerimientos recibidos por el comerciante para su intervención como «árbitro arbitrador y amigable componedor», en la habitual costumbre entre los negociantes de recurrir al arbitraje en caso de discordia, siendo dos sus participaciones más relevantes como compromisario. Una, en el laudo entre los genoveses negociantes Juan Bautista Felipe Maricone, Antonio Bocardo, Antonio Pavía y Francisco Niecco con Juan Bautista Delfino, capitán de un buque de la misma nación, por discrepancias en el ajuste de cuentas, resultando un proceso tan complejo que la sentencia tuvo que demorarse un trimestre con sucesivas prórrogas, pero que evidenciaría el dominio de Choly en las técnicas contables de la época[21], a la vez que fomentaría las relaciones con otros componentes de su misma profesión, razón por la que su otra destacada intervención la referiremos más adelante.

La misma orientación expresa el poder jurídico que la francesa compañía de los hermanos Juan y Antonio Carbonell le otorgaban en 1717, para todas sus cobranzas y litigios[22], teniendo igual consideración la facultad concedida por el caballero Manuel Pascual Martínez de Vera, residenciado en la villa de Castellón de la Plana, ante el notario de ella Francisco Mañes en junio de 1720 para que abonase la pensión alimenticia establecida en 25

18. A.H.P.A. Prot. 780 de Antonio García, «Venta de esclavo», 12-12-1713, ff. 276r-277v.
19. Maldonado, L., Op. cit., p. 90, nota 76. Aunque el tutelado tenía 18 años, la mayoría de edad se alcanzaba cumpliendo los 25 años.
20. A.H.P.A. Prot. 807 de Antonio García, «Testamento», 9-3-1746, ff. 55r-57v.
21. A.H.P.A. Prot. 787 de ídem, «Acuerdo entre partes», «Prorrogación de término» y «Sentencia de compromiso», 15-2-1721, 5-4-1721, 25-4-1721 y 17-5-1721, ff. 84r-85v, 151r-152v, 175r-0 y 202r-203v, respectivamente. Los pormenores del laudo, en el capítulo de los Maricone, apartado negocios, notas 186 y 187.
22. A.H.P.A. Prot. 784 de ídem, «Poder para cobrar y pleito», 31-3-1717, ff. 44r-45v.

L mensuales a su madre Manuela, viuda de Tomás Pascual Pérez de Sarrió, a que estaba obligado por escritura de transacción y concordia, amén de defenderle en el pleito de ejecución instado contra él ante el Corregidor por la iglesia de San Nicolás, como propietario de un inmueble cargado con un censo a favor de la citada parroquia. Sin embargo, siendo el negociante acreedor de la parte ejecutada se opondría a la ejecución por la cantidad de 386 L en vales presentados en los autos, previa substitución del poder recibido en el notario Francisco Ferrando y Roçelló y en el procurador José Soler y Rico, la parte de aquel relativa a los pleitos. El veredicto del Corregidor mandaba pagar a Choly, en cuarto lugar, la mencionada deuda y costas si depositaba la fianza prevenida en la Ley de Toledo, en cuyo cumplimiento presentaría al mercader Francisco Jover por su fiador[23].

También entre la nobleza titulada gozaría el negociante de una aureola de absoluta fiabilidad, concretada en el hecho de que Jacinto Forner Sans de la Llosa y Alboy, barón de Finestrat y señor de Benasau y Agost, le haría cesión en tres ocasiones y años diferentes de la cobranza de todas las rentas pertenecientes a sus derechos dominicales. Incluso las propias autoridades municipales de la ciudad depositarían su confianza en este marsellés, ya en los postreros años de su vida, nombrándole depositario de la considerable cantidad de 3.343L, 8S y 9 ds, importe de dos años y una tercia del arrendamiento del arbitrio del filete de esparto asignado privativamente, mediante Real Provisión de 13 de noviembre de 1742, a los efectos de la alicantina Casa de la Misericordia que, por entonces, se hallaba en proceso de construcción[24], sobre cuyo asunto volveremos a tratar en páginas venideras.

El 8 de septiembre de 1749, Pedro Choly redactaba las disposiciones de última voluntad ante su notario Antonio García[25] que, paradójicamente, fallecería al año siguiente. Encabezaban su escueto testamento las esteriotipadas fórmulas religiosas que, siguiendo al profesor Franch Benavent, respondían a preconcebidos esquemas derivados de formularios notariales, más que a los sentimientos personales del testador[26]. Iniciado con las invocaciones a Dios, en su cualidad de Todopoderoso, y a la Virgen,

23. A.H.P.A. Prot. 786 de Antonio García, «Carta de pago», «Substitución de poder» y «Substitución de poder para pleito», 26-5-1720, 28-6-1720 y 23-7-1720, ff. 138 r-v, 156r-157v y 176r-v, respectivamente; y prot. 790 de ídem, «Fianza de la Ley de Toledo», 10-11-1724, f. 457 r-v.
24. A.H.P.A. Prot. 808 de ídem, «Depósito», 25-2-1747, ff. 57r-58v.
25. A.H.P.A. Prot. 810 de ídem, «Testamento de Pedro Choly», 8-9-1749, ff. 187r-190v.
26. Franch Benavent, R., «Muerte y religiosidad en la burguesía comercial valenciana del siglo XVIII», en Iglesia y sociedad en la Valencia Moderna (siglos XVI-XVIII). Estudis: Revista de Historia Moderna, nº 23, 1997, p. 326.

bajo la advocación de la Inmaculada Concepción, expresaba su personal estado físico de hallarse encamado por enfermedad para, seguidamente, reafirmar su fe con la adhesión al misterio de la Santísima Trinidad y al resto de las creencias defendidas por la Iglesia Católica, manifestando su personal sentir religioso con la designación de intercesores que medien ante Dios, eligiendo por tales a la Virgen, en su condición de reina de los ángeles y madre de Dios, al ángel de su guarda y a los santos de su nombre y devoción.

Como integrante de la nutrida colonia francesa de la ciudad, determinaba la mortaja del hábito religioso de los mínimos de San Francisco de Paula con el que deseaba ser enterrado, en ataúd de madera cubierto de negro, en la iglesia de San Nicolás y sepultura perteneciente ahora a los herederos de su finado cuñado Bartolomé Picó, donde yacía su cadáver, circunstancia que evidenciaba los fuertes vínculos afectivos de esta familia de «buena condición», en expresión de Philippe Ariès[27] que, como pone de relieve, se traduciría en la costumbre de adquirir capillas en las que ubicar las tumbas familiares, con el fin de buscar tanto la proximidad física entre los vivos y los difuntos de una misma familia, como de sacar las tumbas del anonimato y convertirlas en monumentos conmemorativos al servicio de la memoria de los antepasados.

El sepelio, responsos, cortejo fúnebre, misas de cuerpo presente o vísperas de difuntos y demás funerario ceremonial lo dejaba a la voluntad de sus más allegados familiares, su esposa Mariana y su cuñado Domingo, a quienes también designaba por sus albaceas ante la ausencia de descendientes directos.

Siguiendo la costumbre de consignar un número de misas en función de los recursos económicos del testador, como sufragios por el bien de su alma y la de sus fieles difuntos, mandaba que «con toda brevedad» se celebren un total de 400 de réquiem rezadas, lo que denota una confortable posición económica, a celebrar 150 en San Nicolás con limosna de 2 rls por cada una; es decir, 4 S o derecho de «cuarta» que le correspondía percibir a la iglesia parroquial de los gastos del funeral. Las restantes 250 misas las asignaba de forma equitativa entre las cuatro comunidades religiosas de la ciudad[28], más la del convento de San Francisco de Paula en la villa de Muchamiel, dando

27. Ariès, Philippe., El hombre ante la muerte. Madrid, 1983, pp. 240-243; Franch Benavent, R., «Muerte y religiosidad…», p. 332.

28. Eran estas las congregaciones conventuales de Santo Domingo, San Francisco de Asís, San Agustín y el de capuchinos de Nuestra Señora del Carmen.

la limosna de 3 S por cada una. Al parecer, la voluntad de inmediatez para la celebración de los sufragios expresaba, como señalase Vovelle, la importancia que se daba en la época al juicio individual que se producía después de la muerte, y al deseo de expiar rápidamente las penas para abandonar cuanto antes el purgatorio[29]. En este sentido, el testador concedía más importancia a la influencia de los conventos, a los que destinaba el 62'5% de los sufragios, que a la de la parroquia, reflejada con la asignación del 37'5% de las misas demandadas.

Con el propósito de obtener más méritos y mayores garantías para su salvación personal, y también para la rehabilitación de los «temporalia» y retroactiva justificación de la «avaritia», en expresiones de Ariés[30], el negociante, olvidándose por el momento de las fundaciones perpetuas, estipulaba los legados piadosos considerados «forzosos» no porque el testador tuviese la obligación de realizarlos, sino porque el notario estaba obligado a advertirle de su existencia, pudiendo voluntariamente el otorgante atender o no sus demandas. Estas mandas pías consistían en la asignación de cantidades monetarias concretas, destinadas habitualmente a entidades benéficas o asistenciales que, en el caso de Alicante, eran el Hospital de San Juan de Dios, la Casa de la Misericordia, el Hospital Militar, la Casa Santa o los Lugares Santos de Jerusalén y la redención de cautivos cristianos. Estas dos últimas serían las favorecidas por el testador, pero sin asignación determinada, pues dejaba a la voluntad de sus albaceas la cantidad que quisieran darles.

Cubiertos los cometidos religiosos del testamento tendentes a proclamar la fe, reparar las faltas cometidas y disponer lo necesario para la salvación eterna, comenzaba la dimensión socioeconómica destinada, no tanto a cuantificar el montante patrimonial como a determinar su distribución entre los familiares.

Tras declarar el único y filialmente infructuoso matrimonio con Mariana, legaba a su sobrino Bartolomé Picó 3.000 L con el fin de que «trabaje en comisiones y otros negociados». Así mismo, atendiendo a sus buenos servicios en las dependencias de su comercio, convertía en legatario a su

29. Vovelle, M., Minutes notariales et histoire des cultures et des mentalités ,en La documentación notarial y la historia. Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. Santiago de Compostela, 1984, pp. 111-112.

30. Ariés, Philippe., Op. cit., p. 165 ; Franch Benavent, R., El coste de la muerte entre los comerciantes valencianos del siglo XVIII», en Estudis: Revista de Historia Moderna, nº 24, 1998, pp. 415-430.

mancebo francés Pedro Fauríe haciéndole manda de 300 L, además de su correspondiente salario estipulado en 40L en el primer año y 60L en las restantes anualidades, debiendo dar cuenta de lo que tenía tomado anticipadamente por tal concepto.

Cumplidas y pagadas las cláusulas precedentes, designaba por sus legítimos y universales herederos de todos sus restantes bienes, derechos y acciones a su cónyuge Mariana y a su hermano y cuñado Domingo Cabanes, a quien asignaba la cuarta parte de la herencia. Beneficiada su esposa con las tres cuartas partes restantes, le imponía la obligación de incluir como beneficiarios en su testamento a sus sobrinos Tomasa, Domingo, Antonio y Pedro Picó Cabanes, a quienes el testador les asignaba individualmente 500 L.

Después de unir su alabanza a la bendición del Todopoderoso en el voluntario disfrute por los herederos de los bienes recibidos, apercibía a sus universales herederos de las cuentas que por tratos, negocios, correspondencias o en otra manera tenía pendientes con diferentes personas, recordándoles que eran dueños de sus bienes en virtud de la mencionada institución y del albaceazgo y que, como a tales, poseían la facultad para ajustar las cuentas por sí mismos; pero, para mayor abundamiento, les aprobaba este derecho concediéndoles cualquier otro que fuese requerido.

Antes de finalizar las cláusulas testamentarias con la revocación y anulación de todas sus anteriores últimas voluntades en cualquier forma expresadas, específicamente las que por escrito cerrado y sellado entregaba al mismo notario en 14 de mayo de 1742, y siguiendo la costumbre abrumadoramente extendida entre los testadores burgueses de evitar crecidos gastos no precisos, Choly consideraba innecesario hacer inventario judicial de sus hereditarios bienes y, en el caso de ser conveniente, expresaba su voluntad de que se practicase ante el fedatario público elegido por sus herederos.

El testador no signaría sus últimas voluntades por el motivo de «embarazárselo el temblor de la mano derecha», lo cual nos hace presuponer que la dolencia que le mantenía postrado en la cama con afectación del sistema nervioso fuese, quizás, resultante de una afección apoplética, sin que por ello podamos descartar un posible proceso alzheimico habida cuenta del apuntado olvido memorístico sobre las fundaciones perpetuas, siendo este una de las causas modificadoras de sus disposiciones testamentarias.

Apenas 20 días después de haber testado, estando ya en el umbral de su muerte que acontecía con anterioridad al día 10 del siguiente mes de octubre, enmendaba su testamento por vía codicilar ante el notario Gregorio

García[31], sustituto temporal en el oficio de Antonio García que también empezaba a mostrar síntomas de su quebrantada salud. En la nueva escritura adicional, el testador refería, en primer lugar, la testamentaria disposición que facultaba a sus herederos a ajustar las cuentas pendientes con distintas personas, cuyo derecho les aprobó, pasando ahora a una más precisa concreción al mandarles que las que tiene con la francesa compañía Antoine y Fernaud, y las antecedentes con la extinguida Debruges y Antoine, las ajusten su esposa y cuñado con la intervención del negociante francés Juan Bautista Belón, menor.

Acto seguido expresaba su olvidada fundación perpetua, consistente en la celebración de una misa de aniversario oficiada en el altar de la patrona de la ciudad, Nuestra Señora de los Remedios, ubicado en la iglesia de San Nicolás, dando 2 rls de limosna, a cuyo fin legaba a dicha capilla una renta de 70 L anuales resultante del interés al 5% de un censo de 1.400 L de capital impuesto sobre los bienes que determinasen sus herederos, quienes, además, debían pagar el derecho de amortización y Real Sello con que se hallaba privilegiada la citada parroquia con el fin de evitar la pena de comiso, debiendo destinarse esta fundación perpetua a servir de sufragio por su alma, la de su esposa y las de los demás parientes y sucesores.

Finalmente, completaba su obra pía en los siguientes términos: a la Casa de Misericordia, a la sazón en fase constructiva, donaba todos los beneficios del arbitrio del filete de esparto que le perteneciesen hasta ese mismo día[32]; al convento y hospital de San Juan de Dios hacía manda de 30 L suplicando a sus religiosos le encomendasen a Dios. Habiendo desempeñado el cargo de síndico del convento de las madres capuchinas, le condonaba cualquier cantidad que se le adeudase por razón del cargo y, en el caso de no resultar ninguna, le legaba 200 L destinadas a lo que su congregación tuviese por conveniente.

En relación a los pobres, no realiza ninguna referencia concreta, aunque bien pudiera entenderse que eran indirectamente aludidos en la última cláusula codicilar, en la que destinaba 150 L para que su consorte las distribuyese a su voluntad entre sus criados y «demás personas que bien visto le fueren».

Su viuda y heredera consorte, en cumplimiento del «anual» de misas estipuladas en el codicilo por su difunto marido, se oneraba un capital de

31. A.H.P.A. Prot. 827 de Gregorio García, «Codicilo de Pedro Choly», 28-9-1749, ff. 62r-63v.
32. A.H.P.A. Prot. 808 de Antonio García, «Depósito» y «Obligación», 25-2-1747 y 9-3-1747, ff. 57r-58v, 59r-v, 60r-62v y 80r-82v, respectivamente.

1.400L redituable en 70L anuales con la prevención de deberse amortizar, proponiendo por ello a la colegial de San Nicolás la forma de destinar dicho capital, acordándose en diciembre de 1749 la transportación de cinco censos a favor de la citada iglesia[33]. De los cuatro primeros, que suponían un montante de 1.124L, tres de ellos valorados en 844L procedían de la herencia del alicantino negociante Juan Bautista Abril, que habían pasado a la propiedad de su heredera nieta Francisca Dupin Abril desposada con Domingo Picó, sobrino del fallecido Bartolomé, y que ésta utilizaría junto a otro censo más para satisfacer un crédito superior a las 946L que sus finados padres, Simón Dupin y Teodora Abril, adeudaban desde julio de 1724 a Choly, quien para su cobranza había interpuesto demanda de ejecución que, por falta de bienes muebles, había recaído en una casa jabonería, siendo recurrida en vía de apelación ante la Audiencia de Valencia en donde aún seguía pendiente; pero que, en evitación de mayores gastos, Francisca, por mediación de su marido, y el comerciante habían convenido el primer día de 1745 liquidar el crédito, costas del juicio y la prorrata de las pensiones en la forma expresada[34].

El cuarto censo aportado por Mariana Cabanes alcanzaba las 280L, siendo parte de mayor cantidad que los esposos Francisco Navarro y Pascuala Costa cargaron en hipoteca sobre una hacienda con su casa, corral de ganado y 100 jornales de tierra ó 48 Ha., situada en la ilicitana partida del Saladar. Las restantes 276L, complementarias del total capital de 1.400L, las sujetaba la viuda a un censo a favor de la parroquial imponiéndolas sobre tres casas ubicadas en la subida de la calle de la Huerta, en el callejón de la ermita y en la calle de los Platos, respectivamente, todas en el arrabal de San Antón, cuya pensión empezaría a correr en el plazo de un año, reservándose la censataria el poderla pagar por mitad o enteramente, según le conviniese.

Ejecutando las cláusulas hereditarias del testamento de Pedro Choly, los herederos hermanos Mariana y Domingo Cabanes determinaban, a principios de marzo de 1750, proceder a la formación del inventario de bienes del finado negociante que sería practicado por los franceses Juan Bautista Belón, menor, y Pedro Fauríe, resultando un capital de 38.633L, 11S y 8ds que serían repartidos entre los hermanos a proporción de las partes gerenciales asignadas por el testador, correspondiendo a Domingo 9.658L, 7S y 11ds, el cual acordaba con Mariana recibirlos en la forma siguiente: 3.814L, 5S y 6ds que se le habían abonado con anterioridad a

33. A.H.P.A. Prot. 810 de Antonio García, «Transportación de censos», 18-12-1749, ff. 221r-227v.
34. A.H.P.A. Ibid., «Transportación de censos», 3-3-1749, ff. 51r-58v.

esta partición; otras 2.000L que le entregaba fraccionadamente en ese momento[35]; otras 1.931L rebajadas por Domingo a causa de los inciertos que resultasen las cobranzas de los créditos adeudados; y, por último, 1.913L, 2S y 5ds a satisfacer en dos iguales pagas anuales en el mismo día de la fecha en los años 1751 y 1752[36].

En realidad, Domingo resultaría ser el más favorecido heredero de los hermanos Cabanes. En julio de 1740 moría sin descendencia su primera esposa Gertrudis Ghesi, que en testamento nuncupativo ante cinco testigos dejaba herederos por iguales partes a Antonio y Vicente Ghesi, sus hermanos, y a su marido Domingo, mejorado éste con algún recuerdo para llevar en el bolsillo, terminando el asunto en litigio ante la real justicia de la ciudad al pretender sus cuñados ser únicos herederos ab intestato de su hermana y, declarados por tales, se les diese posesión de la legítima y mejora del tercio que, situado sobre una casa de la Plaza del Mar, recibía la fallecida de su madre Mariana Burlo, y se practicase inventario de los muebles, dinero y efectos para su liquidación debiendo quedar en depósito; inventario protestado por Domingo que se constituía en depositario de aquellos. Por sentencia del Alcalde mayor de 29 de julio de 1740, apelada por Domingo ante la Real Audiencia, se declaraba a los Ghesi herederos ab intestato de su hermana dándoles la posesión de la casa. La Audiencia deniega la apelación, recurriendo Cabanes ante la misma instancia judicial que, en esta ocasión, mandaba informase el Alcalde mayor y peticionasen las partes en el plazo de diez días, pasados los cuales sentenciaba guardar y cumplir la testamentaria y anulando el auto del juez ordinario. Los Ghesi interpusieron suplicación a dicha sentencia y Cabanes la contradijo. Y, por intercesión de personas desinteresadas, convenían los litigantes que cada parte se quedase con los bienes muebles que tenía en su poder y, por los alquileres de la casa, abonarían a Domingo 140L en siete iguales pagas anuales, quedando a beneficio de éste la tercera parte de la legítima y mejora que su difunta esposa tenía sobre la mencionada casa[37].

Por su parte, María Roca Martínez, la madre viuda de Domingo, Mariana e Inés Cabanes, en la redacción de sus últimas voluntades el 5 de enero de 1747 ante el ya difunto notario Vicente Terol, instituía herederos por iguales partes a sus tres hijos sobrevivientes; pero tres años más tarde, por

35. Mariana hacía entrega de 1.500L en dinero efectivo pagadas en doblones, y las otras 500L en un vale al portador también en doblones a cobrarlo en el plazo de tres meses.
36. A.H.P.A. Prot. 811 de Antonio García, «Transacción o Concordia», 5-3-1750, ff. 47r-49v.
37. A.H.P.A. Ibid., «Transacción», 23-1-1750, ff. 11r-14v.

vía codicilar, mejoraba a su hijo con el tercio y remanente del quinto de sus bienes hereditarios por regir, administrar y cuidar de ellos y, utilizando el mismo instrumento de enmienda testamentaria, pedía a sus hijas que no le exigiesen cuentas a su hermano por tener pérdidas y no beneficios[38].

También en el testamento de su hermana Mariana, viuda del negociante marsellés, que cerrado y sellado entregó en agosto de 1750 al notario Gregorio García, aparece Domingo como heredero junto a su otra hermana Inés y los hijos de ésta, pero en menor derecho que su madre María Roca, siendo relevante la dejada a sus sobrinos, en lugar de legado, cumpliendo la obligación impuesta en el suyo por su difunto marido, consistente en 1.000 L individuales y el tercio de libre disposición. Sin embargo, cuatro años después enmendaba el error rectificando la cláusula de herederos por la de legatarios, especialmente con su ausente sobrino Domingo Picó a quien desheredaba anulando el legado de las 1.000L y la parte del tercio correspondiente, que serían redistribuidas beneficiando con 333L, 6S y 8ds a su sobrina Tomasa Picó, mujer de Miguel Costilla, con la obligación desde el siguiente año al de su recepción de donar 10L anuales al franciscano convento de Nuestra Señora de Orito para que celebrasen, por el bien de su alma y la de su fallecido esposo, tantas misas a 3S cuantas cupiesen en la cantidad donada. De las 600L restantes, las legaba a partes iguales a los hijos de ésta, sus resobrinos Micaela y Benito Costilla, encargando a sus albaceas repartiesen a su voluntad 400L del tercio anulado a Domingo Picó entre los pobres que les pareciese[39].

**El comercio**

La llegada de Choly a la ciudad en los comienzos de 1711 y su asociación con Bartolomé Achy son hechos que resultan prácticamente simultáneos motivando, desde el principio, la consideración oficial de negociante, apareciendo conceptuado y catalogado como tal en la primera documentación de carácter fiscal, el llamado «Cuartel de Invierno» de 1712-13, existente para Alicante.

38. A.H.P.A. Prot. 811 de Antonio García, «Codicilo», 13-2-1750 y 6-3-1750, ff. 23 r-v y 54 r-v, respectivamente.
39. A.H.P.A. Prot. 833 de Gregorio García, «Codicilo», 26-5-1754, ff. 92r-94v. Domingo Picó Cabanes, casado con la alicantina Josefa Teresa Martín Sancho, residía en la ciudad de Valencia desde hacía bastantes años, en prot. 807 de Antonio García, «Testamento», 10-8-1746, ff. 197r-198v.

Esta conceptuación, junto a la de «hombre de negocios», implicaba en este secular tiempo dedicarse a la práctica de actividades comerciales mayoristas o de «puerta cerrada», pues, en caso contrario, la denominación usada con más frecuencia era la de mercante, tratante o botiguero, integrados oficialmente bajo el genérico nombre de negociantes de «puerta abierta» o minoristas.

Este negociante al por mayor, en el desempeño de su oficio al igual que otros compañeros de profesión, desarrollaría sus diversas actividades en diferentes campos, relacionando las típicas del comercio con otras de naturaleza crediticia y especulativa, abordadas más adelante al tratar de los negocios, derivadas con frecuencia de las propias relaciones comerciales.

La praxis comercial de importar y/o exportar serán realizadas simultáneamente, pese a lo cual se pueden diferenciar una de otra y que, valoradas, reflejan un balance claramente favorable a las salidas sobre las entradas de productos. Sin embargo, paradójicamente, la primera noticia sobre sus operaciones comerciales mayoristas hace referencia a la entrada de productos manufacturados. En concreto, se trataba de 1.239 piezas de tela que en el año de 1711 importaba desde su Marsella natal[40], a las que, probablemente, acompañarían otros géneros y mercancías muy demandados habida cuenta de la acusada carestía, amén de la enorme pobreza, originada por la pasada Guerra de Sucesión particularmente intensa en el Campo de Alicante.

A fines de 1713, que tengamos constancia, se produciría una de las iniciales actividades exportadoras relevantes del negociante que, en unión de otros compatriotas de la misma profesión, fletaría a mediados de noviembre el buque «Genins» capitaneado por el inglés Juan Bautista Trillet, por mediación del corredor de mar nombrado por el Ayuntamiento José de Lor que convino con el escribano de dicho navío, Juan Bautista Molinaro, el cargar ciertas porciones de barrilla destinadas a Marsella y consignarla a los correspondientes de los negociantes en aquella ciudad provenzal, pagando por los fletes 18S de moneda tornesa cada quintal en limpio. Aceptado el acuerdo, surgirían complicaciones, pues al firmar el capitán las pólizas de cargo en ellas añadía, con distinta letra y pluma, condiciones no estipuladas en el contrato[41]. No obstante, la cuestión no pasó a mayores porque cargada la embarcación con la barrilla y sosa, el citado Molinaro, reconociendo que

40. A.M.A. Arm. 18, s/n., «Sisa mayor de las entradas por mar en el año 1711».

41. A.H.P.A. Prot. 780 de Antonio García, «Declaración», 22-11-1713, ff. 244r-245v. Los restantes negociantes implicados en el fletamento fueron los también franceses Pedro Lombardón, Francisco Nas y la compañía Boviñan y Guiran. Las añadiduras del capitán determinaban

el añadido en las pólizas no era lo convenido, prometía guardar y cumplir lo pactado por medio de Lor[42].

La materia prima barrillera suponía tanto la propia planta quenopodiácea, de normal crecimiento en los adecuados terrenos salinos de toda la fachada mediterránea peninsular, pero particularmente abundante en una amplia área comprendida entre Alicante y Almería, como el carbonato sódico o sosa, compuesto químico resultante de la calcinación de la barrilla desecada, e imprescindible en la época para la obtención de un producto industrial alcalino obtenido mediante el tratamiento de las cenizas con cal viva, la sosa cáustica, producto utilizado básicamente para la fabricación de jabón duro y de vidrio, motivando que en el transcurso de la centuria experimentase una fuerte demanda exterior, que sería cubierta por la producción del sudeste peninsular convertido en el abastecedor de Europa. Por ello, la barrilla y/o su ceniza, la sosa, sería uno de los destacados artículos de exportación del comercio alicantino, en dura competencia portuaria por conseguir la hegemonía en la salida de estos productos, quedando Alicante desde 1780 convertido en el único puerto del antiguo reino habilitado para el embarque de los mismos[43]. En su comercialización estuvieron interesados un buen número de comerciantes extranjeros, entre los que se incluía Choly cuyas totales adquisiciones durante su dilatada vida profesional para su posterior remisión a Marsella rondarían los 20.000 quintales, siendo los lugares abastecedores Guardamar, Villena, Alicante-Elche, los Alfaques de Tortosa y el Campo de Murcia-Cartagena[44]. Si principales eran estas materias primas en la balanza exportadora del comerciante, no menos importantes fueron los vinos de producción local y, en menor medida, las fibras textiles de origen animal.

La compra y saca de barrilla y sosa la practicaría desde 1713. En la primavera de 1714, el negociante marsellés combinaría la acumulación de lana y barrilla aprovechando la cobranza de dos créditos adeudados por el cartagenero Bartolomé García Ballester, morador en la rural partida de Roda en el Campo de Murcia: uno de 207L, 7S y 7ds, procedente de la venta al fiado de géneros y mercancías que el deudor prometía saldar con 400 arrobas valencianas de lana blanca sucia de Castilla al unitario precio de 28

---

que el tiempo de descarga sería de 4 días a cuenta de los cargadores, además de pagarle el 5% de los fletes.

42. A.H.P.A. Prot.780 de Antonio García, «Obligación», 25-11-1713, f. 249 r-v.
43. A.M.A. Arm. 1, Lib. 61, «Privilegios y provisiones reales», f. 53. Giménez López, E., Op. cit., p.384.
44. Maldonado, L., Op. cit., p. 82.

rls de vellón, colocada en el muelle de la ciudad a costa del vendedor que también corría con los derechos de aduana, por lo que el débito era tenido como anticipo del valor de la total cantidad de lana[45]. Esta deuda, producida a principios de mayo, debía estar satisfecha por todo el venidero mes de julio, cumpliendo el deudor su compromiso puesto que el negociante la consideraba liquidada a comienzos de ese mes en que le daba el correspondiente finiquito[46].

El otro crédito que, por los mismos conceptos, superaba las 555L debía saldarse por todo el mes de octubre de ese año; pero en esta ocasión con barrilla buena y de calidad, puesta por el deudor a las puertas de la casa del comerciante al precio corriente en la ciudad de 13 rls y medio el quintal[47]. También ahora cumpliría su palabra el deudor quedando satisfecho el acreedor del género entregado, tanto que dos años más tarde acordaban la compraventa de 100 quintales de barrilla por el antedicho precio unitario de 1L y 7S, embalada y libre de derechos pagados por el vendedor, puesta en el muelle de Cartagena o en el de Alicante sin variación del precio; pero, en este último caso, el embalaje y los impuestos aduaneros correrían por cuenta del comprador. Convenían, además, que la entrega sería por todo el mes de diciembre, cuyo incumplimiento acarrearía el pago de todos los perjuicios causados al negociante quien, a su vez, pagaría al vendedor todos los que le ocasionasen la no recepción de la mercancía tras recibir el aviso de estar lista, así como su valor, entregando a cuenta la cantidad de 100 pesos[48].

Los precitados convenios y ajustes eran el procedimiento habitual en las transacciones barrilleras entre el negociante comprador y los vendedores labradores, en donde se consignaban las condiciones de la compraventa casi siempre favorables a los intereses comerciales del primero. Dado el desfase temporal existente entre la aceptación del pacto de compraventa y la efectiva ejecución del mismo, motivado por el propio ciclo vegetativo de la planta barrillera, el negociante solía anticipar una cantidad a condición de que el vendedor mantuviese fijo el inicial precio, lo cual le resultaba casi siempre perjudicial, salvo en los años de excepcional cosecha. Además, en el contrato se especificaba la fecha de entrega, las costas del traslado, embarque y fiscales, y el lugar de la entrega,siendo los habituales el muelle y/o el almacén del comprador.

---

45. A.H.P.A. Prot. 781 de Antonio García, «Obligación», 2-5-1714, f. 139 r-v.
46. A.H.P.A. Ibid., «Carta de pago», 2-7-1714, f. 166 r-v. El valor de la lana ascendía a unas 700 L.
47. A.H.P.A. Prot. 781 de ídem, «Obligación», 2-7-1714, f. 167 r-v.
48. A.H.P.A. Prot. 783 de ídem, «Ajuste entre partes», 24-11-1716, f. 290 r-v.

En otras ocasiones, los vendedores se obligaban a no vender la barrilla a otro comprador distinto al del pacto, a quien consideraban preferencial, como acaecía en 1717 con el alicantino Jaime Pastor, arrendatario de la sosa del saladar de Villena, que pactaba con Pedro la entrega de 600 quintales de la cosecha de ese año, puesta por todo el mes de agosto en la puerta del almacén del comprador al unitario precio de 8 rls valencianos, más toda la que de exceso obtuviese, «prefiriendo en la venta al dicho Choly»[49].

En octubre de 1718, tres vecinos ilicitanos, que tenían en arrendamiento cuatrienal el corte de barrilla de la villa de Guardamar, concertaban con el marsellés la venta anual de 1.300 quintales colocados en el muelle alicantino por el precio de 7 rls y medio que suponían 975L, habiendo anticipado el negociante 120L. a cuenta y el resto según se fuese entregando la mercancía, condicionado a que éste cargase con los gastos fiscales y prometiera anticipar otras 100 L. en la fiesta de San Miguel de 1719, a cuenta de la barrilla del segundo año del arriendo, y otra igual cantidad en la misma fiesta de 1720 por el valor de la barrilla de ese año, a cambio de que en ese tiempo «no le aumentaremos el precio sobre el establecido»[50]. Cada parte cumpliría su compromiso; pero el negociante, con los distintos anticipos realizados, había entregado a los vendedores 127L, 17S y 7ds de exceso sobre el valor de la sosa, procediendo judicialmente para su cobranza ante la justicia ilicitana, motivando que uno de los vendedores le pagara en 1724 esa cantidad excedentaria, más 2L, 11S y 11 ds de las costas del pleito[51]. A veces, los vendedores de barrilla y/o sosa no podían cumplir el suministro pactado, viéndose precisados a concertar de nuevo la devolución de las cantidades anticipadas por el negociante, como le sucedía al labrador de San Juan José Urios que, habiendo recibido 115L y 2S a cuenta de una porción de barrilla, no la pudo entregar por sobrevenirle algunos contratiempos, teniendo que acordar con el comprador su liquidación fraccionada en tres diferentes plazos[52].

El año 1737 sería singularmente relevante en la adquisición de productos barrilleros, comenzando en marzo por comprar 3.000 quintales de sosa, de la cosecha de ese año, al vinarocense Agustín Sabater y al alicantino Basilio Minguez, de buena calidad, quemada y amasada al estilo de Elche,

49. A.H.P.A. Prot. 784 de Antonio García, «Obligación», 27-7-1717, f. 156r-v. El coste total de esta compra eran 480L.
50. A.H.P.A. Prot. 785 de ídem, «Venta de sosa», 10-10-1718, ff. 311r-312v.
51. A.H.P.A. Prot. 790 de ídem, «Carta de pago», 23-3-1724, ff. 109r-110v.
52. A.H.P.A. Prot. 788 de ídem, «Obligación», 18-2-1722, f. 51r-v. Las cantidades y plazos convenidos serían de 20L el 24-6-1722, 60L el 8-9-1722, y restantes 35L y 2S el 8-9-1723.

procedente de los Alfaques de Tortosa y cargada a bordo de las naves enviadas por el comprador a los embarcaderos de Portnou o Fangars, que concederían diez días de estarías desde la llegada de las embarcaciones, corriendo los que excediesen a cargo de los vendedores, los cuales tendrían dispuesta la mitad de la total venta para mediados de agosto y un mes después los restantes 1.500 quintales, al precio único de 8 rls del que por precisión el comerciante había adelantado 200 pesos al comenzar el mes de mayo, abonando los complementarios 2.200 conforme entregasen la mercancía[53]. Apenas transcurrido un mes, acordaba con el ilicitano José Martínez y el crevillentino Jaime Mas la compra de otros 4.000 quintales de sosa, de la misma cosecha y procedencia que la antecedente, y con iguales condiciones, excepto que las seras y lías del embalaje debían ser por cuenta del comprador. Los vendedores, por su parte, se obligaban a tener listos el 15 de julio 1.500 quintales para cargar en aquellos mismos parajes, debiendo tener dispuestos por todo el mes de agosto los restantes 2.500 quintales, al precio único de 8 rls y medio, de cuyo total importe de 3.400 pesos anticipaba el comerciante 700, pagando la restante cantidad conforme los vendedores fuesen entregando el producto. Y, habiendo cumplido las partes el tenor de este contrato, liquidarían la transacción en noviembre de ese año[54].

La última adquisición de una partida de 220 quintales de sosa en ese año, la acordaba el negociante en el mes de septiembre con el gandiense Miguel Vidal y el crevillentino Carlos Mas, avecindados en Alicante, quienes de la anual cosecha cogida en los saladares de la ciudad, bien quemada, amasada y acondicionada al estilo de ella, prometían entregarlos en la capital por todo el siguiente mes de octubre al unitario precio de 13 rls, a cuyo fin habían recibido del comprador 40 pesos a cuenta y los pendientes 246 pesos según la fuesen entregando[55].

En julio de 1744 sería el ilicitano Jaime Fluxá quien le vendía 100 quintales de sosa de la cosecha pendiente de Cartagena, limpia de tierra y pura de mal quemada, por precio de 11 rls y 18 ds entregada en Alicante a las puertas del almacén del comprador, quien debía asumir los gastos del peso y barra más el derecho de sueldo de la ciudad, anticipando con tal motivo 200L que excedían al importe de la sosa valorada en 117L y 10S. Por ello, pasados dos meses, Fluxá le hacía venta, con las mismas condiciones y precio,

53. A.H.P.A. Prot. 801 de Antonio García, «Venta de sosa», 16-3-1737, ff. 68r-70v.
54. A.H.P.A. Ibid., «Venta de sosa» y «Carta de pago», 22-4-1737 y 21-11-1737, ff. 83r-85v y 273 r-v.
55. A.H.P.A. Prot. 801 de Antonio García, «Venta de sosa», 18-9-1737, ff. 196r-197v.

de otros 1.000 quintales de la cosecha producida en el término de Villena, sobre los que el comprador le había adelantado crecidas cantidades de dinero de forma que, deducidas en el ajuste de cuentas las 1.175L que importaba la sosa, aún le adeudaba 450L que prometía pagar por todo diciembre a Pedro Segarra, ilicitano agente del negociante, en aceite propio de la venidera cosecha[56]. Sin embargo, el vendedor no cumpliría su compromiso y una década más tarde, fallecido ya Pedro, todavía tenía pendiente una deuda de 200L, por lo que la viuda y heredera Mariana facultaba al negociante vinarocense Juan Bautista Lasala para que pudiera ajustarse y convenirse con el deudor, que se hallaba cortando sosa en las cercanías de aquella villa, y en cualquier forma cobrase el crédito[57].

Otro vecino de Elche, el labrador Vicente Serrano, arrendatario del corte de barrilla de las «Pías Fundaciones», pactaba a comienzos de junio de 1745 con el negociante la venta de 4.500 quintales de sosa de la cosecha pendiente en esos lugares, con las mismas antedichas condiciones, por precio de 13 rls y 6 ds el quintal, pesado con «romana buena» de Elche o de Crevillente y entregándolos al citado agente ilicitano en el propio saladar y quemadero, debiendo el comprador anticipar la cantidad que le pareciese a cuenta de las 7.155 L. del importe de la sosa[58]. A diferencia del caso inmediato precedente, esta vez ambas partes contratantes satisficieron plenamente sus obligaciones y, llegada la primavera del siguiente año, mutuamente se definen dando por finalizado el convenio[59].

Objeto de exportación por el comerciante marsellés sería también el vino, artículo de creciente demanda secular en Europa que estimuló el aumento de la superficie cultivada y de su producción en el término municipal alicantino, concentrándose una y otra, mayoritariamente, en la Huerta de la ciudad, especialmente en la rural partida de la Condomina donde Pedro poseería una finca desde 1722, al igual que gran parte del patriciado y la burguesía locales, por lo que en la exportación del producto introduciría una parte de su propia cosecha, obteniendo de esta manera un doble beneficio en su comercialización al combinar sus actividades de negociante y vinicultor.

---

56. A.H.P.A. Prot. 1773 de Antonio García, «Venta de sosa» y «Obligación», 25-7-1744 y 26-9-1744, ff. 146r-147v y 196r-197v, respectivamente.
57. A.H.P.A. Prot. 833 de Gregorio García, «Poder para cobrar», 6-9-1754, ff. 158r-159v.
58. A.H.P.A. Prot. 806 de Antonio García, «Venta de sosa», 1-6-1745, f. 130r-v. Las «Pías Fundaciones» son el genérico nombre de las poblaciones de San Fulgencio, Dolores y San Felipe Neri, que deben su existencia a la acción colonizadora del cardenal Belluga, Capitán General de Valencia y Murcia, a partir de 1706.
59. A.H.P.A. Prot. 807 de ídem, «Definición», 5-4-1746, f. 58 r-v.

Los vinos producidos en la ciudad, el fondillón y el aloque, gozaban desde el siglo XVI de privilegios y otras medidas proteccionistas, tendentes a beneficiar a los cosecheros locales en su práctica monopolista de controlar el mercado, impidiendo con ello la entrada y libre circulación de otros caldos obtenidos en lugares foráneos a la jurisdicción de la ciudad[60].

Desde 1727, año en que iniciaba el comercio de este producto, hasta 1747, en el que ejercía de proveedor real, el negociante cosechero introdujo en la ciudad algo más de 35.200 cántaros de vino, de los cuales la documentación reflejaba «para embarque» sólo 4.225, representando una proporción muy baja en relación a la total producción por lo que es de suponer que la cantidad exportada debía ser mayor, viéndose incrementada probablemente con el vino que en ella aparece con la específica anotación «para colar», concentrando su mayor volumen exportador del período en el intervalo comprendido entre 1736 y 1740, lustro en el que daba salida a 2.282 cántaros. En el último año del expresado período, el negociante ejercía de asentista, suministrando un centenar de cántaros a la Corte y el quíntuplo a las reales galeras de Su Majestad[61].

Otro artículo exportado por el comerciante de manera esporádica fue la lana. En 1742, de nuevo practicaría este comercio entregando 5.100 pesos al labrador agostense José Iborra, quien debía satisfacerlos vendiéndole tanta lana sucia con su 10% de añinos equivalente al valor de la mencionada cantidad, procedente de los términos de Alicante, Novelda, Elda, Petrel y otros lugares de la Hoya de Castalla, al precio de 8 pesos y medio por quintal, que el vendedor aseguraba tener guardada en los almacenes de Villajoyosa, de cuyo término no podía venderle ninguno de los 562 quintales y medio de lana ni aceptarlo el comprador que, además, quedaba exonerado de todo derecho aduanero y gastos, incluido su embarque en la playa villajoyense sobre las naves fletadas por Choly, quien debía avisar al vendedor con tres días de antelación al envío de las embarcaciones. El contrato también estipulaba que, si finalizado el embarque no hubiese sido suficiente la lana almacenada para el total pago de los 5.100 pesos, quedaba a la voluntad del negociante reintegrarse la cantidad excedente en dinero efectivo o concederle al vendedor un plazo de quince días, desde el siguiente al del último embarque, para suministrar toda la lana y añinos[62].

---

60. Giménez López, E., Alicante en el siglo XVIII…, pp. 312 y ss.
61. A.M.A. Arm. 17. «Manifiestos del vino». El cántaro de vino en la ciudad se computaba a 11'55 litros. Vid. Giménez López, E., Op. cit., p. 94, nota 63, y p. 150, nota 170.
62. A.H.P.A. Prot. 804 de Antonio García, «Venta de lana», 26-8-1742, ff. 145r-146v.

Anteriormente a este contrato, el negociante también se había ocupado de exportar seda bruta procedente de la producida en la comarca del Bajo Segura, llegando a ostentar en 1738 la supremacía entre los negociantes dedicados a este menester al registrar 8.128 libras en el tráfico exterior, lo que representaba cerca del 15% del total producto sacado en ese año[63].

Comerciaría también con trigo, sin poder determinar si el cereal era destinado al comercio interior o exterior. Sea como fuese, en abril de 1732, convenía con los citados José Martínez y Basilio Minguez la venta y entrega de 4.500 arrobas procedentes del término de Tortosa, ajustándose las cuentas nueve meses más tarde en las que el negociante resultaba acreedor en 1.146L, 19S y 1ds, para cuya cobranza instaría autos ejecutivos resueltos con pronunciamiento favorable de sentencia de remate, que mandaba hacerle pago del principal y costas precediendo la fianza dispuesta en la Ley de Toledo, a cuyo cumplimiento presentaba por fiador al campanero alicantino Mateo Sánchez[64]. Finalmente, a resultas de este proceso judicial, conseguía que los deudores liquidasen el crédito en el verano de 1734[65].

Necesitando el negociante enviar y enviado embarcaciones a diferentes lugares para transportar los diversos productos adquiridos para la exportación, se le presentaría la oportunidad de comprar una balandra nombrada «La Purísima Concepción» apta para navegar, conteniendo todos sus aparejos y pertrechos, vendida en 1.015 pesos por el genovés Bernardo Conte que, a su vez, la había adquirido en pública subasta y remate de ella que a su favor hizo Tomás de Idiaquez en marzo de 1720, a resultas de la causa ejecutiva substanciada contra el negociante gaditano Diego Jaquêt, su anterior propietario, y el inglés Guillermo Pleyter, capitán de la nave a la sazón llamada «San Antonio», acusados de contrabando al haberse aprehendido a su bordo diferentes géneros de ilícito comercio, declarándola incursa en pena de comiso. El marsellés nombraría por su nuevo capitán al francés Miguel Rebatu, natural de la villa de Martega, y por sobrecargo al dicho Conte, a quien autorizaba fletar la balandra a las personas y para los puertos que le pareciese por los precios que pactase y, de presentarse la ocasión, la vendiese a quien le interesase por el precio que pudiese concertar[66], decisión con la

63. A.M.A. Arm. 5, Lib. 81, «Certificaciones del contador de Aduanas».
64. A.H.P.A. Prot. 797 de Antonio García, «Obligación» y «Fianza de la Ley de Toledo», 26-1-1733 y 22-9-1733, ff. 20r-21v y 565 r-v, respectivamente.
65. A.H.P.A. Prot. 798 de ídem, «Carta de pago», 30-7-1734, f. 392 r-v.
66. A.H.P.A. Prot. 786 de ídem, «Venta de balandra» y «Poder para fletar y vender», 2-11-1720, ff. 374r-375v y 376 r-v, respectivamente. El Teniente General Tomás de Idiaquez era

que el negociante trataba de compensar el precio satisfecho por su compra y los considerables gastos que suponían mantenerla activamente navegable.

Acaso, la reducida capacidad de carga de la balandra no cubría las exigencias del negociante, decidiendo, en consecuencia, desembarazarse de ella; pero no de sus deseos de ser dueño de un navío. Pasada una década, Cholly encargaba y pagaba a los barceloneses astilleros de Arens de Mar la construcción de un pinque al que bautizaría con el nombre de «El Portillón de Alicante», designando por su patrón al marino alicantino José Sevila, padre[67]. Con la aquiescencia del negociante, Sevila obtendría la patente de corso para el buque concedida por el Almirante General de la Armada, el infante D. Fernando, para una vez armado proceder al apresamiento de navíos de transporte de los países enemigos de la Monarquía, sobre todo de Gran Bretaña, sin desdeñar a la piratería berberisca. Las municiones y demás pertrechos del pinque eran autorizados por el gobernador de la ciudad, tal como manifestaba un decreto del Teniente General Alejandro de la Motte firmado en los primeros días de diciembre de 1741, mandando al guarda del almacén de artillería José Bresón entregar al capitán de «El Portillón de Alicante» el armamento necesario, con la condición de restituirlo o pagarlo, y que, en esta ocasión, consistía en 4 quintales de pólvora, 1 quintal de cuerda mecha, 100 granadas de vidrio y 100 balas del calibre 2 libras[68]. Con la finalidad de satisfacer estos y otros gastos necesarios del buque, el negociante solía entregar a su capitán algunas cantidades de dinero en forma de préstamos que éste prometía pagar a la voluntad de aquél, aunque, generalmente, Cholly se resarcía con el valor de la venta autorizada que practicaba de los apresamientos en corso efectuados por José Sevila[69].

El nombre impuesto al corsario pinque no era casual para el comerciante, a quien se le había grabado en la memoria por las disputas que, en unión

---

gobernador de la plaza de Cádiz y Superintendente de los Reales Almojarifazgos y demás Rentas Generales de dicha ciudad y su jurisdicción.

67. A.H.P.A. Prot. 1578 de Vicente Rovira, «Declaración», 13-1-1731, f. 8 r-v. Retazos biográficos de este corsario alicantino en A.H.P.A. Prot. 625 de Francisco Ferrando y Rocelló, «Renuncia», 4-12-1723, ff. 145v-146v; prot. 626 de ídem, «Obligación», 25-2-1724, ff. 46r-47v; prot. 628 de ídem, «Carta de pago», 22-3-1726, f. 80r-v; prot. 629 de ídem, «Arrendamiento de heredad», 29-4-1727, ff. 130r-132v; y prot. 631de ídem, «Recepción de dote», 12-11-1729, ff. 388v-389v; y A.M.A. Arm. 7, Lib. 8, «Vecindario de 1754». Vivía en la calle del Diezmo.
68. A.H.P.A. Prot. 803 de Antonio García, «Obligación», 6-12-1741, f. 230r-v.
69. A.H.P.A. Prot. 804 de ídem, «Obligación» y «Poder para cobrar», 1-3-1742, ff. 50 r-v y 51r-v. El 30-9-1736, Cholly le había entregado dinero que ahora repetía con 176L, 6S y 4ds, facultándole Sevila para que las cobrase vendiendo la galera «Hope» y su cargamento, apresada en el «canal de Orán».

de otros negociantes, tuvo en 1721 con el francés Andrés Maggi, capitán de un homónimo navío procedente de Génova, cargado de ropas y géneros para consignar en las ciudades de Alicante y Cartagena que, por no ser admitido a libre comercio debido a las estrictas medidas preventivas adoptadas ante el brote pestífero marsellés de 1720, pese a venir con la patente de sanidad y otros instrumentos precisos, protestaría pretendiendo fuese a cuenta de los negociantes consignatarios las averías, detención, gastos de cuarentena y demás perjuicios que se le produjeren hasta estar admitido a comercio. Los negociantes afectados negarían, con rotundidad y unanimidad, ser ellos ni sus productos los causantes de tales daños[70].

En noviembre de ese año, el negociante cargaba sobre el buque «El Real», capitaneado por el inglés Enrique Marimoth, 42 balas de almendrolón destinadas a la ciudad de Ámsterdam; pero el capitán había partido sin firmarle las pólizas, razón por la que Pedro apoderaba a sus compañeros de aquella ciudad, los hermanos Abraham e Isaac de Rochas, para que a la llegada del navío recibiesen el cargamento e iniciasen su cobranza o, si se negase el dicho capitán, le compeliesen judicialmente[71].

Estos hechos evidencian que las actividades de importación y exportación eran practicadas simultáneamente por el comerciante, al igual que la generalidad de sus compañeros de profesión, pero la documentación permite evaluar la balanza comercial del marsellés resultando un nítido saldo favorable a las salidas. En un septenio seriado, que abarca el trienio de 1728 a 1730 y el cuatrienio de 1738 a 1741, sobre los aranceles aduaneros satisfechos por los negociantes, Choly aparecía catalogado como un destacado exportador por el valor de los derechos generados, singularmente en el bienio 1738-39 en el que los aranceles satisfechos por salidas suponen 790.804 y 975.693 maravedíes de vellón, respectivamente, situándole entre los tres primeros negociantes exportadores de la ciudad. Por el contrario, las cantidades arancelarias resultantes del comercio de importación fueron mucho más modestas, en correspondencia con el menor volumen de entradas, destacando un máximo de 174.935 mrs. –365 L.– producidas en 1730, mientras que en el trienio de 1739 a 1741 las importaciones fueron nulas, al igual que las de algunos otros negociantes extranjeros residenciados en la ciudad[72].

---

70. A.H.P.A. Prot. 787 de Antonio García, «Protesta», 12-8-1721, ff. 312r-316v. Contiene los 11 restantes consignatarios.
71. A.H.P.A. Ibid., «Poder para cobrar y pleito», 29-11-1721, f. 424 r-v.
72. A.M.A. Arm. 7, Lib. 4, «Copia del certificado de D. Vicente Bonavida, comprensivo de los Derechos satisfechos en la Real Aduana por los comerciantes de esta Plaza en entrada y

Esta documentación fiscal, elaborada por los responsables de la administración aduanera local, también proporciona un cabal conocimiento sobre la naturaleza, procedencia y destino de los géneros importados por el marsellés durante los años de 1728 a 1730, reflejando principalmente productos manufacturados y alimenticios. En el primero de ellos, desde Génova entraría un címbalo y 795 libras de dulces en tránsito para Madrid. Procedentes de Mallorca importaría productos de las islas consistentes en 4 mantas grandes y 2 pequeñas, un cajoncito de sobrasadas, 3 frasqueras de agua de murta, 4 frasqueras de rosoli, 7 barrilitos de alcaparras, un casco de aceite, 24 quesos, 12 tinajas de bizcocho, una barrica de salchichas y 18 medias de anascotes, todos destinados para la Corte. Del mismo origen, pero con tránsito para Lorca, le llegarían 4 piezas de anascote llano, 12 tinajas de bizcocho, una cama de nogal, 10 pipas conteniendo 995 cuarterolas de aceite, 10 pares de medias de anascotes llanos y 2 frasqueras de aguardiente. Procedentes de Cádiz, de tránsito para la capital del Reino, importaría productos coloniales consistentes en 11 barricas de azúcar blanco con 178 arrobas y otras 17 barricas de azúcar mascabado conteniendo 275 arrobas. A fines de ese año, con origen de Valencia, entraba por la puerta de tierra un fardo con 6 piezas de burra hilos para el comercio local.

Entre 1729 y 1730, procedente de Génova y Marsella, importaría básicamente textiles y tejidos de lujo en tránsito hacia la Corte: 16 dengues de grana bordados de seda, 16 sabanas de lienzo casero, 12 docenas de servilletas, 6 arrobas de licores, 400 cueros, 5 quesos parmesanos, 2 cortes de vestidos de tafetán doble bordados de seda, 6 guardapiés de lienzo bordado, una basquiña de tafetán bordado, 100 libras de dulces, 2 arpas, 800 libras de hilo de saló, una arroba de queso, 4 vestidos femeninos de terciopelo bordado y otros 2 de raso liso, 3 casacas de seda bordadas, 2 delantales de gasa bordados, 200 pares de medias de seda femeninas y otros 56 pares de medias masculinas de la misma calidad, 150 mazos de cuerdas de vihuela, una cajita de droguete y 16 libras de salchichones. De estos mismos puertos ligur y provenzal le llegarían 14.360 libras de acero con destino a la ciudad de Cádiz, de cuyo puerto le entrarían productos coloniales como 183 arrobas de azúcar, 3.343 libras de cacao, 1.282 libras de canela y 3.410 libras de pimienta[73].

---

salida de géneros, años 1728, 29 y 30», y Arm. 5, Lib. 81, «Certificaciones del contador de Aduanas de los Derechos que causaron las mercaderías en diferentes años». Las cantidades pagadas en derechos aduaneros de entradas y salidas equivalían a unas 1.647'5 y 2.033 L, respectivamente.

73. A.M.A. Arm. 7, Lib. 4, «Copia del certificado de D. Vicente Bonavida…, años 1728, 29 y 30».

También en los años veinte, el comerciante había recibido algunas partidas de bacalao suministradas por la compañía de Fisher Esteban y Jorge Jackson, negociantes de Livorno, que le acarrearon alguna dificultad, pues en 1723 pleitearía contra los ingleses Salomón Merret y Ezequiel Hall en sus bienes o dinero embargado de la venta del bacalao, que esta compañía había recibido por equivocación del buque «Leal Jorge» en nombre de los negociantes toscaneses, y que por auto de 23 de diciembre se le mandaba al marsellés pagar las 1.010L del anual producto del bacalao, deducidas las costas y el derecho de depósito, obligándose a satisfacerlas en la siguiente jornada, día de Nochebuena[74].

En el año 1724 importaría una partida de cobre, vendiendo al fiado una porción de la misma a los caldereros franceses Agustín Trocal y Juan Baules, naturales de la provincia de Aubernia y avecindados en la villa de Alcoy, cuyas 172 L, 19 S y 9 ds del precio de venta prometían liquidar en dos pagas de 50 L. y 122 L, 19 S y 9 ds satisfechos respectivamente en los meses de marzo y junio de 1725[75].

Como queda constatado de forma documental, la mayoría de los productos de importación pasaron por Alicante «de tránsito» hacia la Corte, siguiendo idénticos parámetros a los de los restantes negociantes establecidos en la ciudad, pudiendo afirmar que el comportamiento importador de Choly, como el de los demás, era el de redistribuidor hacia la capital del Reino.

**Los negocios**

La distribución de parte del género de la última importación referida, nos muestra cuál iba a ser la predominante modalidad del comercio al menudo practicada por Choly: la venta al fiado, extensiva a cualquier negociante alicantino de la época, lo que, a su vez, evidencia un estado de carestía y depauperación de la población, especialmente grave en esta área como consecuencia de los nefastos efectos resultantes de la padecida Guerra de Sucesión. Esta venta a crédito, en consonancia con el bajo poder adquisitivo existente, dejaba a los compradores en una situación de dependencia económica con respecto al negociante, reflejada en abundantes actas notariales de «obligación» en donde el deudor subordinaba el pago

74. A.H.P.A. Prot. 789 de Antonio García, «Obligación», 24-12-1723, f. 446 r-v.
75. A.H.P.A. Prot. 790 de ídem, «Obligación», 15-11-1724, f. 466 r-v.

del débito «a la voluntad de Choly» o «siempre que cobrar lo quiera». No obstante, estas expresiones no pasaban de ser puro formulismo jurídico por lo general, pues en realidad pocas veces se cumplían habida cuenta de que innumerables factores adversos diferían enormemente la liquidación de las deudas, incrementando la morosidad y, por ende, la reclamación jurídica y la ejecución judicial, esta última en los casos más extremos.

Como aprovisionador de mercancías a poblaciones del medio rural, sobre todo de manufacturas y productos alimenticios básicos, el negociante desarrollaría estas actividades en los primeros años de asentarse en la ciudad, particularmente en el cuatrienio comprendido entre 1712 y 1715, en los que la febril actividad crediticia le llevarían a sobrepasar los límites provinciales, llegando a extender su radio de acción por la de Valencia hasta alcanzar localidades de Castellón y Teruel; y, en sentido opuesto, abarcando núcleos poblacionales de la región murciana para terminar en la andaluza provincia de Granada, en cuya villa de Cúllar realizaría el primer negocio al fiado del período endosando, en marzo de 1712, a Pascual de la Cal un crédito de 175L, 5S y 5 ds en mercancías que prometía liquidar en el siguiente mes. Cumplido el plazo, el cullarense deudor sólo había abonado 10 L, autorizando el acreedor al alicantino procurador de causas Miguel Ferrando y Roçelló para la cobranza judicial o extrajudicial del restante débito[76]. Sin embargo, la mayor parte de los negocios crediticios realizados por Choly en ese año se centrarían en núcleos alicantinos, con alguna ramificación extra provincial.

En Castalla, su notario Félix Pérez, representando a catorce vecinos y afianzado por el ingeniero militar Fernando Valero, se endeudaba en cantidad de 1.050 L. pagaderas en cinco meses y, cumpliendo su compromiso, la saldaría en medio año[77]. Los aspenses José Cerdán y José Benito adquirían «géneros y mercaderías» valorados en poco más de 600 L., mientras el noveldense José Piñol hacía lo propio en dos ocasiones con un intervalo de seis meses, generando una montante deuda de 413 L., 18 S y 9 ds[78].

A mitad del año en curso, Pedro Molin y José Meseguer, vecinos de la castellonense población de Catí, le firmaban un vale con el que saldar el

76. A.H.P.A. Prot. 779 de Antonio García, «Obligación» y «Poder para cobrar y pleito», 8-3-1712 y 7-5-1712, ff. 24 r-v y 67r-v, respectivamente.
77. A.H.P.A. Ibid., «Obligación» y «Carta de pago», 31-3-1712 y 15-9-1712, ff. 38r-39v y 125r-v, respectivamente.
78. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 25-4-1712, 24-5-1712 y 29-11-1712, ff. 49r-v, 76r-v y 178r-v, respectivamente.

crédito contraído y que, permaneciendo impagado dos años después, precisaba el negociante recurrir al apoderamiento para su cobranza[79]. A partir de julio, Choly hallaría en el lugar de Finestrat y en la tratante familia de los Llorca a su verdadera joya en las ventas al fiado que, por añadidura, le permitiría entrar en la órbita de su endeudado señor y barón, desarrollando otras beneficiosas actividades especulativas. Jerónimo y Gregorio Llorca le reconocían individualmente unas deudas superiores a las 395 y 100 L., respectivamente, para pagarlas en la fiesta de Todos Santos de ese año o «siempre que cobrarlas quiera», iniciándose así una larga relación mercantil de subordinación con el negociante prolongada en el tiempo hasta el fin de sus días[80]. Por su parte, sus paisanos José Mayor y las hermanas viudas Manuela y Ángela Linares admitían deberle algo más de 194L en conjunto crédito con el sanjuanero Juan Linares, hermano de las viudas y deudor en 60L, pagando los finestratenses las 130L, 1S y 7ds adeudadas en abril del siguiente año, sobrepasando ligeramente el plazo trimestral comprometido[81].

Coincidiendo con las operaciones crediticias en Finestrat, el negociante haría lo propio en la cercana población de Altea, vendiendo a Francisco Ronda «ropas y mercaderías» valoradas en poco más de 113L, las que se comprometía satisfacer de contado en un plazo bimensual[82].

A modo de resumen, todos los tratos de este año se compendian en la siguiente tabla:

| *1712* Localidad/Comarca o provincia | Nº de ventas | Valor de las ventas (L.,S. y ds.) |
|---|---|---|
| Altea/Marina Alta | 1 | 113: : 11 |
| Aspe/Vinalopó Medio | 1 | 600: 1: 4 |
| Castalla/ L'Alcoiá | 1 | 1.050: |
| Cúllar/Granada | 1 | 175: 5: 5 |
| Finestrat/Marina Baja | 3 | 690: |
| Novelda/Vinalopó Medio | 2 | 413: 18: 4 |
| Totales: 6 | 9 | 3.042: 6: 5 |

FUENTE: A.H.P.A. Prot. 779 de Antonio García. Elaboración propia.

79. A.H.P.A. Prot. 781 de Antonio García, «Poder para cobrar y pleito», 1-2-1714, f. 55 r-v.
80. A.H.P.A. Prot. 779 de ídem, «Obligación», 5-7-1712 y 30-11-1712, ff. 95r-v y 179r-v.
81. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 26-11-1712, f. 174r-174v, y Prot. 780 de ídem, «Carta de pago», 21-4-1713, f. 79r-v.
82. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 14-7-1712, f. 97r-v.

Antes de finalizar 1712, Esteban Castelló, notario del lugar de Agost, encargaba la cobranza de sus créditos al negociante quien, a su vez, se dirigía al también notario José Jerónimo Grau autorizándole para la cobranza de los suyos en la ciudad de San Felipe o Játiva[83].

Los años 1713 y 1714 resultarían los más dinámicos de todo el período cuatrienal, singularmente el primero de ellos en el que efectuaría un total de 36 operaciones crediticias, que suponen un apreciable ritmo mensual de 3 actividades, todas ellas distribuidas en poblaciones provinciales alcanzando un montante de 11.327 L, 9 S y 8 ds, y cuya localización, frecuencia y valor de las ventas se reflejan en la siguiente tabla:

| *1713* Localidad/Comarca | Nº de ventas | Valor de las ventas (L.,S. y ds.) |
|---|---|---|
| Agost/Campo de Alicante | 3 | 915: 3: 6 |
| Alcoy/ L'Alcoiá | 1 | 320: 14: 11 |
| Alicante/Campo de Alicante | 4 | 1.111: 8: 3 |
| Aspe/Vinalopó Medio | 4 | 1.387: 13: 7 |
| Bolulla-Alcolecha/Marina Baja-El Comtat. | 1 | 230: 6: 11 |
| Calpe/Marina Alta | 1 | 545: |
| Castalla/L'Alcoiá | 1 | 1.240: |
| Elche/Bajo Vinalopó | 1 | 989: 7: 4 |
| Finestrat/Marina Baja | 10 | 2.347: 10: 4 |
| Monforte del Cid/Vinalopó Medio | 4 | 431: 5: 10 |
| San Juan/Campo de Alicante | 2 | 1.296: 14: 6 |
| Sella/Marina Baja | 2 | 311:1 8: 11 |
| Villajoyosa/Marina Baja | 2 | 200: 5: 7 |
| Totales: 14 | 36 | 11.327: 9: 8 |

FUENTE: A.H.P.A. Prot. 780 de Antonio García. Elaboración propia.

Tanto por su frecuencia como por su volumen, resaltan los negocios a crédito realizados en el enclave señorial de Finestrat con más de la cuarta parte de los mismos, en concreto el 27'77% de las ventas, destacando las tres transacciones practicadas con Juan Picó y José Llorca que, junto con una cuarta habida con éste último en el siguiente año, alcanzarían un total importe de 2.217L, 16S y 4 ds y que, si bien los deudores incumplirían todos

83. A.H.P.A. Prot. 779 de Antonio García, «Poder para cobrar», 14-10-1712 y 26-11-1712, ff. 136r-v y 173r-v, respectivamente.

los plazos acordados, finalmente el acreedor conseguía la cobranza íntegra del crédito después de dos prolongadas décadas de morosidad[84].

Significativa resultaba también la facturación producida en el hinterland de la ciudad lucentina, donde con media docena de tratos obtenía un saldo de 2.408L, 2S y 9ds, sin contabilizar el crédito agostense porque, excepto casi 45L adeudadas por el labrador Gaspar Iborra, las restantes 870L del total débito correspondían a un solo deudor, el antedicho notario del lugar Esteban Castelló, que pagaría algo más de 282L de su deuda haciendo cesión a Choly de tres partidas por dicha suma contra Melchor Vicedo, de quien era acreedor[85]. Pasados tres años, lograba cobrar 1.533 L, 16 S y 3 ds; es decir, el 63'67% del total crédito originado en las poblaciones de Alicante y San Juan.

Asimismo, llama la atención el hecho de que entre los deudores del negociante se encuentren poblaciones enteras, representadas por sus corporaciones municipales, cuando habitualmente eran particulares y tratantes los que generaban los créditos adquiriendo modestas partidas para su propio consumo, o para su redistribución mercantil al por menor. Recién estrenado el año en curso, el Común de Castalla se endeudaba con Choly por cuantía de 1.240L y, cuatro meses después, aún en mayor crédito con otro negociante genovés, deudas que lograrían cobrar ambos acreedores veinte años más tarde tras arduas gestiones jurídicas[86]. Tras la hoyada villa, hacia mediados del año, seguía sus pasos la de Elche con un débito de 989L, 7S y 4ds contraído por su representante Alejandro Quintana, que se comprometía a liquidarlo antes de acabar la anualidad mediante dos iguales pagas abonadas en septiembre y octubre; pero que, en realidad, le fueron satisfechas al acreedor en los invernales enero y febrero de 1715[87]. Exactamente cumplida una semana, el Consistorio de la villa de Calpe también se convertía en deudor del negociante en cantidad de 545L, crédito tampoco percibido por el acreedor en el convenido plazo de Todos Santos de ese año; pero que, acaso por su menor cuantía y la mayor diligencia municipal, saldarían a comienzos del mes de marzo del siguiente año[88].

---

84. A.H.P.A. Prot. 797 de Antonio García, «Carta de pago», 25-5-1733, f. 259r-v
85. A.H.P.A. Prot. 780 de ídem, «Obligación», 9-3-1713, 18-3-1713 y 10-5-1713, ff. 55 r-v, 59r-60v y 94 r-v.
86. A.H.P.A. Prot. 780 de Antonio García, «Obligación», 11-1-1713, f. 3r-v; y Prot. 797 de ídem, «Carta de pago», 6-11-1733, ff. 606r-607v. Bartolomé Noly era el otro acreedor de la villa con 1.691L, 7S y 7 ds.
87. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 4-6-1713, ff. 110r-111v; y Prot. 782 de ídem, «Carta de pago», 23-1-1715 y 28-2-1715, ff. 21r-0 y 41r-v, respectivamente.
88. A.H.P.A. Prot. 781 de ídem, «Carta de pago», 3-3-1714, f. 90 r-v.

Finalmente, conviene precisar que el 87'38% del notable crédito obtenido en la villa de Aspe era imputable a un solo deudor, José Cerdán, que en junio abonaba un débito de 96L, 19S y 1ds, generado en el antecedente mes de enero, a la par que efectuaba dos compras valoradas, respectivamente, en 317L, 17S y 1ds y 799L, 1S y 5ds y que, como práctica habitual, también sobrepasaría el plazo de liquidación establecido por todo el mes de septiembre; pero, de forma excepcional, sólo se demoraba cinco meses en satisfacer su apreciable deuda de 1.116L, 18S y 6ds[89].

Los resultados del comercio redistribuidor minorista del negociante en el año 1714, aún siendo beneficiosamente favorables, no fueron tan productivos como los del año precedente, ni en el volumen de tratos reducidos de facto a la mitad con sólo 19 operaciones, ni en sus facturaciones drásticamente rebajadas en un 59% en relación a las de 1713, alcanzando por ello un menguado montante de 3.516 L., 18 S y 6 ds, datos que ponen de manifiesto la diversificación de los negocios del marsellés tendentes hacia otras actividades especulativas, siendo la localización, distribución y cuantificación de aquellos la expresada en la siguiente tabla:

| *1714* Localidad/Comarca | Nº de ventas | Valor de las ventas (L.,S. y ds.) |
|---|---|---|
| Alicante/Campo de Alicante | 2* | 94: 15: 0 |
| Altea/Marina Baja | 1 | 477: 3: 3 |
| Aspe/Vinalopó Medio | 1 | 210: 14: 10 |
| Balones/El Comtat. | 1 | 62: 3: |
| Castalla/L'Alcoiá | 1 | 263: 8: 2 |
| Finestrat/Marina Baja | 4 | 879: 12: 2 |
| Jávea/Marina Alta | 1 | 285: 4: 5 |
| Monforte del Cid/Vinalopó Medio | 1 | 214: 2: |
| Muchamiel/Campo de Alicante | 1 | 309: 13: 6 |
| San Juan/Campo de Alicante | 1 | 130: |
| Sella-Orcheta/Marina Baja | 1 | 287: 13: |
| Villajoyosa/Marina Baja | 4 | 332: 9: 2 |
| Totales: 13 | 19* | 3.516: 18: 6 |

* Se contabiliza como obligación una deuda a favor del negociante del 23 de octubre.

FUENTE: A.H.P.A. Prot. 781 de Antonio García. Elaboración propia.

89. A.H.P.A. Prot. 780 de Antonio García, «Obligación», 19-1-1713 y 11-6-1713, ff. 4 r-v, 118 r-v y 119 r-v, respectivamente; y Prot. 781 de ídem, «Carta de pago», 20-2-1714, f. 75 r-v.

El área de la Marina Baja continuaría siendo, también en este año, la principal comarca de transacciones al fiado del negociante, incluso incrementando su número e importe en dos de sus principales núcleos poblacionales, Altea y Villajoyosa, contrapuesto con el más intenso retroceso experimentado en la baronía de Finestrat que, pese a todo, se mantenía como el centro neurálgico de sus negocios crediticios de los que desaparecen significativas localidades como Alcoy, Calpe o Elche, que la aptitud negociadora del marsellés intentó suplir con Jávea o incluso con diminutas poblaciones como Balones, pequeño enclave del valle de Cela perteneciente a la comarca del Comtat o Condado de Cocentaina.

El negociante iniciaba las actividades de este año autorizando al finestratense Juan Picó para la cobranza de la cantidad adeudada por Roque Juan, vecino de Rubielos de Mora, resultante de la compra de bayetas[90], acabando el ejercicio crediticio en Alicante con la manifestación del enfermo cirujano Juan Bautista Sival Mordella, expresando serle deudor en 70 L que por equivocación había atribuido en su testamento al negociante francés Miguel Bosch, y que el doctor en ambos derechos Juan Bautista Sival, hijo del testador, después de interminables litigios y apelaciones, convenía en 1748 con Choly en pagarle la deuda más las 18 L. y 16 S de las costas, sí el negociante le concedía un año de plazo[91], además de una pequeña venta al fiado de dos piezas de laval y otra de tela de Tríos a su paisano mercader Esteban Mosi[92].

La mayor parte de estos deudores aceptaban pagar los créditos en el transcurso de esta anualidad. Algunos lo hicieron cumpliendo lo pactado; pero otros aplazaron su liquidación por un período mínimo de dos años, caso de los de Jávea o San Juan, y un máximo de cinco años, como hicieron los deudores de Sella y Orcheta[93].

En el último año cuatrienal realizaba el negociante cuatro transacciones, de las que tres se localizaban en las respectivas poblaciones de Finestrat, Alicante y San Juan, mientras los deudores de la cuarta serían conjuntamente de Muchamiel, San Juan y Villajoyosa que, pese a disponer de un mayor plazo, sorprendentemente liquidaban el débito de 96 L en una semana[94].

---

90. A.H.P.A. Prot. 781 de Antonio García, «Poder para cobrar y pleito», 1-2-1714, f. 56 r-v.
91. A.H.P.A. Ibid.,«Declaración», 23-10-1714, f.236r-0; y prot. 809 de ídem, «Obligación»,19-7-1748, f.165r-v.
92. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 27-10-1714, f. 241r-v.
93. A.H.P.A. Prot. 783 de ídem, «Carta de pago», 15-2-1716 y 30-4-1716, ff. 54r-v y 110r-v, respectivamente; y prot. 786 de ídem, «Carta de pago», 8-2-1720, ff. 45r-46v.
94. A.H.P.A. Prot. 782 de ídem, «Obligación» y «Carta de pago», 7-11-1715 y 15-11-1715, ff. 245r-v y 248r-v.

El total importe de estas ventas a crédito ascendía a 1.109 L., 18 S y 8 ds, sobresaliendo las 802 L., 18 S y 7 ds producidos en la baronía por los hermanos Jerónimo y Montserrat Llorca, quienes asumían saldarlas en dos iguales pagas anuales[95]. Resaltaba la predisposición de los deudores para satisfacer los créditos al más corto plazo posible, según sus disponibilidades, actitud mantenida también por el sanjuanero Victoriano Aracil que pagaría su deuda de 120 L. una semana después de haberla generado[96], con lo cual el negociante había percibido más de la mitad del total crédito, en concreto el 55'63%, obtenido en 1715 con antelación a la finalización del año, siendo probablemente esa la postura adoptada por el negociante; es decir, a la par que diversificaba sus actividades especulativas, seleccionaba en lo posible a compradores más solventes y fiables.

Resumiendo. En estos referidos cuatro años, Cholý había practicado más de las tres cuartas partes de sus ventas a crédito con un total de 68 tratos, mediante los cuales había despachado mercancías al fiado valoradas en 18.996 L, 13S y 3ds, cantidad holgadamente superior a la mitad del total importe adeudado por este tipo de operaciones a lo largo de su vida profesional.

Esta modalidad de venta sufriría una drástica contracción desde 1716, año en el que los dos pares de tratos realizados ascendían a un global valor de 819L y 2 ds, destacando las 500L. generadas en la episcopal ciudad de Segorbe y que el deudor Juan Martínez liquidaría pasados los dos años[97]. De hecho, en el siguiente lustro comprendido entre 1717 y 1721, apenas se registraban un par de operaciones transaccionales de mercancías a cuenta; una, en cuantía de 60L y media, a tres vecinos de San Juan; y otra, de mayor entidad, al Común de la villa de Altea, cuyos representantes se endeudaban en 754L, 15S y 5ds que serían satisfechos después de un largo aplazamiento de cinco años[98]; tiempo en el que el negociante, además de mostrarse experto en géneros textiles y tejidos[99], tomaría mayor conciencia de la morosidad sufriendo en su propia persona los efectos de la misma.

---

95. A.H.P.A. Prot. 782 de Antonio García, «Obligación», 13-6-1715, f. 116r-v. Se liquidaría entre octubre de 1715 y febrero de 1716.
96. A.H.P.A. Ibid., «Obligación» y «Carta de pago», 7-11-1715 y 15-11-1715,ff. 246r-v y 249r-v, respectivamente.
97. A.H.P.A. Prot. 785 de ídem, «Carta de pago», 5-10-1718, f. 297r-v. La obligación escriturada el 25-3-1716.
98. A.H.P.A. Prot. 784 de ídem, «Obligación», 20-3-1717, f. 32 r-v; y prot. 787 de ídem, «Carta de pago», 19-10-1721, f. 383 r-v. El crédito se había escriturado el 25-7-1717 ante el notario de la villa Juan Ortiz.
99. A.H.P.A. Prot. 785 de ídem, «Declaración», 17-8-1718, f. 252 r-v.

En el primer trimestre de 1717 apoderaba a los gaditanos negociantes franceses Coig y Lesponne para la cobranza de sus créditos en aquella ciudad[100], siendo esta la primera de una larga serie de diligencias jurídicas y judiciales, ya que, al poco tiempo, substituiría en el madrileño Francisco García Tagle el poder que desde hacía un sexenio le tenía otorgado Bartolomé Achy, con el fin de que embargase los efectos y capitales poseídos por los negociantes Beson y Ginós y pertenecientes al marsellés Pedro Juan Roca, deudor de Achy en 600 pesos[101]. Semejante finalidad judicial con los deudores de Játiva –San Felipe–, perseguía el negociante al facultar al setabense mercader francés Lorenzo Isniel, que pasados algunos años y después de fallecer éste, renovaba en el autóctono mercader Jaime Guerola[102].

Una esclarecedora muestra de las dificultades para vencer a la morosidad, cuando esta además va unida a la insolvencia, la constituye el caso de Baltasar García Martínez, avecindado en la rural partida de la Calavera del Campo de Murcia, al que en julio de 1717 el negociante le había entregado mercancías al fiado por un valor de 176L, 1S y 5ds. Un año más tarde, autorizaba su cobranza al notario murciano Juan López Duro, cuyas diligencias no dieron ningún resultado tangible, lo que motivaría que facultase a un nuevo representante designando por tal al negociante pimentonero Manuel de Lusa, quien obtendría los mismos nulos resultados prácticos que el fedatario público[103]; pero con una sustancial diferencia, pues lograba que la justicia de Murcia encarcelase al deudor, en cuya situación se hallaba en el año 1720. Por tal motivo, su hermano Bernardino García Martínez, morador habitual en la también rural partida murciana de la Roda, deseando satisfacer el débito para librar al deudor de la cárcel, convendría con Choly en pagarle 27L anuales hasta liquidar enteramente el crédito, estipulando la condición de que si en cualquier tiempo se hallasen bienes de su deudor hermano, el acreedor pueda proceder contra ellos. Acuerdo que debió satisfacer a ambas partes, puesto que, instantes después, cerraban entre ellos un transacción valorada en 70L, 12S y 8ds[104], pasando así Bernardino a integrarse entre la clientela mercantil del negociante, el cual, pasados cuatro años y cumpliendo la condición pactada, llegando a conocer que 400 rls de

100. A.H.P.A. Prot. 784 de Antonio García, «Poder para cobrar y pleito», 8-3-1717, ff. 29r-30v.
101. A.H.P.A. Ibid., «Substitución de poder », 10-5-1717, ff. 96r-98v.
102. A.H.P.A. Ibid., «Poder para pleitos », 14-11-1717, f. 296 r-v; y prot. 788 de ídem, «Poder para cobrar y pleito», 22-2-1722, f. 54 r-v.
103. A.H.P.A. Prot. 785 de ídem, «Poder para cobrar y pleito», 29-8-1718 y 5-10-1718, ff. 263r-264v y 295r-296v, respectivamente.
104. A.H.P.A. Prot. 786 de ídem, «Obligación», 6-3-1720, ff. 62r-63v y 64 r-v, respectivamente.

vellón pertenecientes al deudor Baltasar estaban en manos del murciano José Bermúdez, autorizaba a Bernardino su cobranza como parte de aquel total crédito[105].

Laboriosa resultaría también al negociante la morosidad del almeriense Juan Espinaza, para cuya cobranza otorgaría sucesivos poderes a los cartageneros negociantes franceses Nicolás Amiel y Juan Oliva[106], o la de un deudor de la desértica población almeriense de Tabernas, Juan Esteban González, autorizando a cobrar su crédito de 4.720 rls de vellón a Antonio Rodulfo, avecindado en la granadina villa de Güevéjar[107].

Con todo, el paradigma dilatorio en saldar una deuda sería, sin duda alguna, el jumillano Lorenzo Guardiola Abellán que en 1722, a resultas del ajuste de tratos y cuentas tenidas con el negociante durante todo el año 1719, quedaba deudor en 561L, 7S y 7ds, saliendo por su fiador el alicantino mercader galo Francisco Loza, prometiendo ambos pagar el débito en iguales cantidades semestrales de 93L, 11S y 3ds, con la condición de que dejando impagado algún plazo se les ejecutase por la total deuda[108]. Transcurridos siete años, en 1729, el deudor sólo había pagado 50L y, presionado por el acreedor, renovaba esta obligación en sus mismos términos, rebajando del total crédito y pagos semestrales la cantidad abonada; pero, ahora, hipotecando una labor de secano en la rural partida de la Cañada de la Albatana, de dicha villa, con su casa, era de trillar, balsa de agua de lluvia, pozo de agua viva y 200 fanegadas ó 128 Ha. Una copia de esta escritura era presentada por el acreedor, catorce años más tarde, en el juzgado de la ciudad con petición de que, vencidos todos los plazos sin haber conseguido cobrar las 511L, 7S y 7ds adeudadas y reservándose sus derechos contra el fiador Loza, se despachase ejecución contra los bienes hipotecados por la cantidad debida y costas. Con diligencia judicial, se libraba requisitoria a la justicia de Jumilla que, mediante otros despachos, hacía citación de remate y pronunciaba sentencia en noviembre de 1744, dándose antes la fianza prevenida en la Ley de Toledo por parte del negociante, quien peticionaba la tasación de las costas así como mandamiento de pago de los bienes del fallecido deudor. Entre enero y febrero de 1745 se practicaron todas estas diligencias, además de justipreciar los bienes ejecutados. Después de realizados los treinta pregones

105. A.H.P.A. Prot. 790 de Antonio García, «Poder para cobrar y pleito», 24-3-1724, f. 113 r-v.
106. A.H.P.A. Prot. 786 de ídem, «Poder para cobrar y pleito», 23-7-1720 y 29-12-1720, ff. 174r-175v y 458r-459v, respectivamente.
107. A.H.P.A. Prot. 800 de ídem, «Poder para cobrar», 21-11-1736, ff. 337r-338v.
108. A.H.P.A. Prot. 788 de ídem, «Obligación», 20-9-1722, ff. 278r-279v.

de venta pedidos por el acreedor sin aparecer postor, se prorrogaban otros cuatro más hasta que Juan Bautista Belón mayor hizo postura a la labor de secano, a la mitad de un molino de aceite, a 7 fanegadas de sembradura y a dos bancales conteniendo 7 tahúllas de viña con plantones de olivo, la que le fue admitida en cantidad de 10.240 rls de vellón ó 680L que fueron afianzados/as por el negociante, mandándose pregonar por tres días y señalando el remate para el 30 de agosto de ese año. En el ínterin, Francisco Martínez Guardiola, hermano del finado deudor y poseedor de parte de la labor de secano por la legítima paterna, se personaba en la causa proponiendo a Choly suspender las diligencias judiciales a cambio de asumir la paga de la deuda y costas, abonando las 145L, 5S y 5ds de las costas en el plazo de medio año y las 493L, 7S y 7ds del crédito, descontadas ya las 18L pagadas por el fallecido deudor, en pagas anuales de 100L entregadas a partir de agosto de 1746[109], oferta aceptada de inmediato por el comerciante.

En definitiva, el originario deudor Lorenzo Guardiola tan sólo satisfizo 68L del crédito en el transcurso de casi un cuarto de siglo, en concreto durante 23 años, no viendo el acreedor en vida liquidada esta deuda; pero, por el contrario, ganaba un dócil cliente en el pagador jumillano Francisco Martínez que, cumpliendo órdenes del negociante, el 1 de agosto de 1748 entregaría 2.000 rls de vellón a Blas Guardiola condicionados a que presentase fiador de saneamiento, siéndolo Lorenzo Lozano que pagaría los 1.400 rls de vellón pendientes en tres pagas anuales, por lo que tampoco el marsellés percibiría en vida la totalidad de este crédito[110].

Tampoco quedaban rezagados en su morosa conducta los alicantinos cordeleros de esparto Pedro y Francisco Sánchez que, en octubre de 1724, resultaban deudores en 514L, 2S y 9ds, acordando abonarlos a mediados de enero de 1725; pero el ya precavido acreedor les exigía la presentación de un fiador, asumiendo tal función Diego Sánchez, pariente de los deudores, presbítero y doctor en ambos derechos[111]. Pasados tres lustros, el acreedor promovería causa de ejecución para su cobranza, rematada en un sombrero usado por Francisco Sánchez y en la persona de éste por no poder aportar fiador de saneamiento, encarcelándole por ello la justicia de la ciudad durante veinte días, hasta que el negociante se convino en suspender las diligencias judiciales consintiendo la liberación del preso. En junio de 1737,

109. A.H.P.A. Prot. 806 de Antonio García, «Obligación», 28-8-1745, ff. 168r-172v.
110. A.H.P.A. Prot. 809 de ídem, «Obligación», 25-8-1748, f. 180r-v.
111. A.H.P.A. Prot. 790 de Antonio García, «Obligación» y «Fianza», 10-10-1724, ff. 411r-v y 412 r-v, respectivamente.

trece años después de originado el crédito, los deudores habían satisfecho 236L., cantidad inferior a la mitad del mismo, por lo que Choly peticionaba la continuación de los autos proveyéndose nueva ejecución en los bienes de los deudores y, por el mismo defecto de fiador de saneamiento, se sentenciaba a ambos a la pena de cárcel en donde ya cumplía condena Francisco Sánchez por otra causa, quedando libre Pedro Sánchez mediante la presentación de fianza carcelera, tras lo cual éste deudor y el clérigo fiador ajustaban las cuentas con Pedro, resultando un débito de 278L y 9ds que prometían satisfacer en cuatro iguales pagas anuales de 69L, 10S y 9ds, de las que el fiador abonaría 50L y el deudor la restante cantidad de la paga. En cualquier caso, el acreedor no conseguiría la cobranza del total crédito hasta pasados quince años, como mínimo[112].

Por fortuna para Choly, aunque asidua, no era esta la conducta habitual y cotidiana de los deudores. El mencionado Francisco Loza también finiquitaba las cuentas de los tratos habidos con el negociante en 1719, de las que había quedado deudor en 660L que durante tres años no había podido saldar, acordando renovar la obligación y abonar la deuda en pagos de 25L mensuales de forma inmediata[113]. Una postura similar a la precedente mostrarían los villeneros Alonso García, padre e hijo, declarando en diciembre de 1722 ser deudores por un importe de 332L y 2S, las que abonarían paulatinamente hasta haber finalizado su total pago en seis años[114], o la de su conciudadano Alonso de Ferris que asumiendo liquidar al negociante un débito de 152L, 5S y 7ds en un cuatrimestre, finalmente lo cumpliría con una demora de dos años[115]. También, como un botón de muestra más, los deudores alteanos José Rostoll y Pedro Juan Sellés pagarían al negociante las 302L y 8S debidos en menos de un año[116].

En los últimos 25 años de ejercicio profesional se le reconocerían al marsellés 31 escrituras o cartas de obligación, excluidas las hasta aquí referidas, valoradas por un global importe de 16.647L, 5S y 1ds, siendo su localización, número y cuantía como se especifica en la siguiente tabla:

112. A.H.P.A. Prot. 801 de Antonio García, «Ajuste entre partes», 2-8-1737, ff. 145r-146v.
113. A.H.P.A. Prot. 788 de ídem, «Obligación», 20-9-1722, ff. 276r-277v.
114. A.H.P.A. Prot. 446 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 5-12-1722, f. 463r-v; y prot. 794 de Antonio García, «Carta de pago», 14-10-1728, f. 345 r-v. Antes de agosto de 1728 fallecía este notario.
115. A.H.P.A. Prot. 792 de Antonio García, «Carta de pago», 22-8-1726, f. 331r-v.
116. A.H.P.A. Prot. 792 de ídem, «Obligación», 20-12-1726, f. 481r-v; y Prot. 793 de ídem, «Carta de pago», 17-11-1727, f. 348 r-v.

| *1725-49* Localidad/Comarca | Nº de ventas | Valor de las ventas (L.,S. y ds.) |
|---|---|---|
| Alcoy/ L'Alcoiá | 1 | 172: 19: 9 |
| Alicante/Campo de Alicante | 6 | 6.591: 3: |
| Altea/Marina Baja | 1 | 1.074: 9: 8 |
| Benisa/Marina Alta | 1 | 589: 2: 2 |
| Busot/Campo de Alicante | 1 | 115: 4: |
| Elche/Bajo Vinalopó | 2 | 159: 11: 6 |
| Finestrat/Marina Baja | 6 | 5.479: 12: 7 |
| Játiva-Señera/La Costera | 2 | 1.511: 7: 2 |
| Monforte del Cid/Vinalopó Medio | 1 | 93: 2: 3 |
| Muchamiel/Campo de Alicante | 1 | 117: 17: |
| Murcia/Campo de Murcia | 2 | 110: |
| San Juan/Campo de Alicante | 2 | 620: |
| Sax/Alto Vinalopó | 1 | 85: 6: 9 |
| Villajoyosa/Marina Baja | 1 | 262: 18: 8 |
| Villena/Alto Vinalopó | 3 | 2.664: 10: 7 |
| Totales: 15 | 31 | 16.647: 5: 1 |

FUENTE: A.H.P.A. Sección Protocolos. Años 1725-1749. Elaboración propia.

De entre las 15 poblaciones relacionadas seguía sobresaliendo, tanto por la frecuencia como por el montante facturado, la baronía de Finestrat en donde los hermanos tratantes Llorca acumulaban toda la deuda que figura en la tabla resumen. En 1732, los esposos Jerónimo y Montserrat Llorca le reconocieron al negociante una deuda de 844L, 9S y 9ds a satisfacer en una década; pero pasados nueve años, en cuyo tiempo fallecía Jerónimo, habían pagado sólo 102L, razón por la cual sus hijos Manuel, Jaime, José y Jerónimo pedían al acreedor aplazar el débito para saldarlo en siete pagas anuales[117]. Por su parte, Jaime y Jerónimo admitían en los años 1744 y 1745 haberle realizado compras por un montante de 3.335L, 17S y 11ds, crédito aminorado un año después en 1.282L y media, requiriéndoles Pedro la seguridad de la deuda pendiente, ante lo cual hipotecaban cinco fincas de las que tres eran propias y las otras dos pro indivisas, cada una con su casa y corral de ganado, conteniendo en su conjunto una mínima superficie de 134 jornales ó 64'32 Ha. de huerta y de secano[118].

117. A.H.P.A. Prot. 803 de Antonio García, «Obligación», 4-1-1741, ff. 9r-10v. Cada hermano aportaría 185 L y media, siendo la anual paga individual de 26L y 10S.
118. A.H.P.A. Prot. 807 de ídem, «Obligación», 17-10-1746, ff. 243r-245v.

Montserrat, José y Jerónimo Llorca manifestaban deber al negociante 1.299L, 4S y 11ds por adquisiciones efectuadas en los otoñales meses de 1745 y 1746, comprometiéndose a liquidarlas en la fiesta de la Virgen de agosto de 1747[119]; y los cinco hermanos se imponían conjuntamente pagar en 1749 a Mariana y Domingo Cabanes, como herederos del fallecido acreedor, la suma de2.512L, 13S y 2ds resultantes del ajuste de los tratos mantenidos con el finado negociante, cantidad que comprendía tanto la parte de deuda impagada que su padre produjo en 1732 como la de poco más de 1.299L originada por ellos, realizando pagas anuales de 200L en la fiesta de la Navidad[120]. En 1750, el crédito se había escasamente rebajado quedando todavía impagados 2.426L, 18S y 8ds que Jaime Llorca, tras el fallecimiento de su hermano Jerónimo, se obligaba a satisfacer a los herederos de Choly en pagas anuales de 100L abonadas en la misma antedicha festividad[121].

El notable crédito generado en Alicante no era producto de la media docena de operaciones practicadas, sino al ajuste de cuentas realizado al finalizar los tratos mantenidos con el negociante francés Lázaro Guiran, reconociendo éste ser deudor del marsellés en 3.042L cuando se disolvió la compañía de comercio formada con su compatriota José de Laplace, garantizando el pago de la deuda mediante la hipoteca de un almacén de su propiedad en la calle San Francisco, más el beneficio de la venta en Génova de una cantidad de sosa en poder del negociante Juan Bautista Fabiani[122].

Del restante crédito alicantino, cabe mencionar las 93L y 3ds que en 1744 le adeudaba María Antonia Martínez, resto de un mayor débito generado en 1723 por el fallecido notario Vicente Cerdá y Sevillano, su marido, que serían satisfechas por su mercader yerno Pedro Gimbeu tras la defunción de la deudora[123]; así como la hipoteca de 16 jornales de tierra de sembradura, viña y árboles practicada por Francisco Jover, vecino de Villafranqueza, a fin de garantizar el pago de las 170L, 12S y 7ds debidos al negociante[124]. Igual proceder tendrían dos deudores de Altea alcanzados con 1.074L, 9S y 8ds, hipotecando un almacén en la playa, dos casas y tres huertos en el término

119. A.H.P.A. Prot. 807 de Antonio García, «Obligación», 18-11-1746, f. 259 r-v.
120. A.H.P.A. Prot. 810 de ídem, «Obligación», 13-11-1749, ff. 210r-211v.
121. A.H.P.A. Prot. 811 de ídem, «Obligación», 3-5-1750, ff. 42r-43v.
122. A.H.P.A. Prot. 792 de Antonio García, «Obligación», 7-3-1726, ff. 74r-75v.
123. A.H.P.A. Prot. 1773 de ídem, «Obligación», 1-4-1744, f. 67r-v; y prot. 807 de ídem, «Carta de pago», 26-2-1746, f. 45 r-v.
124. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 18-1-1744, ff. 20r-21v. La tierra se hallaba en la partida del Brazal Redondo.

de dicha villa conteniendo en conjunto 9 jornales de tierra[125]. Pero diez años más tarde, Choly instaba por impago autos de ejecución ante el notario Antonio García hasta el remate y venta de una huerta de 7 jornales llamada La Foyeta, situada en la partida de la Carbonera del término de Altea, con su casa y corral de ganado, apreciada en 1.000L, quedando por liquidar las restantes 74L, 9S y 8 ds que doce años después, a la muerte del negociante, todavía no se habían satisfecho como tampoco las 61L, 13S y 3ds de las costas causadas en los autos, cuyo montante de 136L, 2S y 11ds cedía la viuda Mariana a su hermano Domingo para que por sí y para sí las cobrase de los deudores o de sus herederos[126].

Idéntica conducta a la expresada seguirían los setabenses Jaime Guerola y los esposos Lorenzo Lagier y Luisa María Novella para garantizar el pago de sus respectivas deudas de 311L, 17S y 2ds y 1.200L, hipotecando el primero una finca con 60 fanegadas en la partida del Almetler, término de Villanueva de Castellón, seguidas de otras tantas en el término de Beneixida conteniendo arrozal, moreras y tierra campa[127], sobre las que por impago se ejecutó la hipoteca pasando estas tierras –tenidas a señorío mayor y directo de Manuel Forner Sans de la Llosa, señor del lugar de Señera, en los censos y partición de frutos–, a manos de Pedro, las cuales constituirían parte del cuerpo de la herencia recibida por la viuda Mariana Cabanes que, en julio de 1750, apoderaba al setabense Vicente Buchón para que pudiera vender una finca conteniendo 28 fanegadas, 37 brazas y 3 palmos de huerta, con derecho a dos horas de agua en cada tanda, ante el aviso de tener comprador[128] que no era otro más que su propio suegro José Barthelemy, que la adquiría en agosto de ese año y se demoraba un trienio en liquidar su precio de 641L y 12S a la vendedora[129].

Por su parte, los citados consortes deudores, apremiados jurídicamente por Choly, acordaban con éste pagarle la deuda más las costas con el precio

125. A.H.P.A. Prot. 793 de Antonio García, «Obligación», 17-11-1727, ff. 346r-347v. Pasada una década, los deudores venderían 4 fanegadas de huerta ó 2'56 Ha. de los 9 jornales hipotecados –4'32 Ha.–, pidiendo al acreedor la gracia de renunciar al derecho privativo que tenía sobre ellos, accediendo a lo peticionado. Prot. 801 de ídem, «Renunciación», 16-10-1737, ff. 245r-246v.

126. A.H.P.A. Prot. 832 de ídem, «Cesión», 5-11-1753, ff. 145r-146v; y prot. 1773 de ídem, «Venta judicial» y «Poder especial», 18-12-1744 y 19-12-1744, ff. 242r-247v y 248r-249v, respectivamente.

127. A.H.P.A. Prot. 800 de Antonio García, «Obligación», 9-3-1736, ff. 61r-62v.

128. A.H.P.A. Prot. 811 de Antonio García, «Poder para vender», 3-7-1750, ff. 185r-186v.

129. A.H.P.A. Prot. 832 de Gregorio García, «Carta de pago», 17-9-1753, f. 112 r-v.

de una hacienda nombrada «Doménech», y lo que quedase pendiente se saldaría a los plazos convenidos, excepto la cantidad de 100L que graciosamente les rebajaba el acreedor. Pero, oponiéndose a este convenio otros acreedores del matrimonio, Lorenzo Lagier resolvía peticionar concurso de acreedores ante el juzgado de José Alegret, Alcalde mayor de Játiva, y el de los notarios Francisco Navarro y Vicente Aliaga, a cuyo fin Pedro designaría por su representante al citado Vicente Buchón, al que también facultaría para poder arrendar la finca «Doménech» a Pedro Navarro, labrador del lugar de Señera[130].

La vía jurídica sería, parcialmente, el medio utilizado por el negociante para cobrar un crédito de 589 L., 2 S y 2 ds, incluidas las 68 L. y 17 S de costas, adeudado por el benisero José Ivars en el año 1721, del que dos décadas después se había liquidado en un 70%, debiendo satisfacer las 178 L. y 2 ds restantes su hijo Juan Ivars contra quien el acreedor no instaría causa alguna, antes al contrario, para evitar crecidos gastos convenían en el pago de contado de 50 L. quedando el resto para ser abonado en tres iguales pagas anuales[131], siendo la causa de esta deferencia del acreedor el hecho de que Juan Ivars fuera casi de la familia, pues se trataba del suegro de su cuñado Domingo Cabanes. Idéntica consideración hacía extensiva el marsellés, aunque por otras razones que veremos más adelante, a la viuda María Ramón, esposa del difunto notario Francisco Andujar y residenciada en la ciudad de Murcia desde 1726 en que falleció su marido, esperando pacientemente el negociante los tres años que la deudora tardaría en pagar un crédito de 70L.[132], mientras que con otro deudor murciano procedía judicialmente contra él por la cobranza de 40L., si bien es cierto que transcurridos casi diez años continuaba adeudando la misma cantidad, cuando se había comprometido a saldarla en el plazo de quince días[133].

Otro lugar de beneficiosos negocios para el comerciante sería la ciudad de Villena, en donde los vecinos Pedro Simón Fernández y Juan García Peña producían, en 1727, cerca de las tres cuartas partes del total crédito de este período. En ese año, ajustadas las cuentas con el proveedor, resultaban alcanzados con un desfavorable saldo de 1.965L, 13S y 7ds pagaderas al acreedor «a su voluntad, siempre y cuando cobrarlas quiera», aunque

130. A.H.P.A. Prot. 810 de Antonio García, «Poder especial» y «Poder para arrendar», 25-4-1749, 2-5-1749 y 27-6-1749, ff. 99r-100v, 101r-102v y 128r-129v, respectivamente.
131. A.H.P.A. Prot. 803 de ídem, «Obligación», 19-10-1741, ff. 183r-184v.
132. A.H.P.A. Prot. 797 de ídem, «Carta de pago», 11-5-1733, f. 212 r-v.
133. A.H.P.A. Prot. 803 de ídem, «Obligación», 20-11-1741, f. 211 r-v.

después de 16 años aún quedaba pendiente parte de la deuda, motivando la concesión de poderes al villenero mercader Andrés Labalma para el ajuste de lo adeudado y proceder a su cobranza[134]. Cuatro años más tarde, el acreedor volvía a requerir los servicios de Labalma para la venta de una casa en la villa de Sax, adjudicada a Choly por 4.500 rls de vellón ó 300L. en el concurso de acreedores formado contra los bienes del fallecido sajeño Jaime de la Torre, deudor del negociante en 851L, 6S y 9ds provenientes de las cuentas ajustadas en 1726 y que en el momento de su muerte ascendía a 7.988 rls de vellón y 30 mrs; es decir, aproximadamente 533L. valencianas[135].

Estos poderes jurídicos a Labalma son, en realidad, una mínima muestra de los muchos otorgados, a causa de las numerosas acciones jurídicas y judiciales emprendidas por el negociante contra la prolongada morosidad de los deudores y cobrar los débitos, contabilizándose 34 poderes que sumados a las 11 fianzas establecidas por ley suponen un total de 45 procesos iniciados por el marsellés durante el susodicho período de 25 años. No obstante, evitando la prolijidad, sólo mencionaremos aquellos considerados más relevantes, bien por sus actores o bien por sus repercusiones.

Poco antes de iniciarse el citado período temporal, el negociante encargaba a la francesa compañía de los Vasserot, establecida en Ámsterdam, tomar cuenta y razón con pago de todos los negocios mantenidos con los comerciantes de esa holandesa ciudad Servat e Hijos, hacer balance de los alcances, aprobarlos o reprobarlos y, sobre todo, cobrarlos en juicio o fuera de el. Igualmente procedía para percibir sus créditos en Marsella autorizando, en este caso, a su antiguo compañero Bartolomé Achy[136], con quien había formado intermitente compañía de comercio a lo largo de 11 años, hasta la integración de Choly en la mercantil familia de los Cabanes mediante su matrimonio con Mariana en 1722. Por ello, cuatro años después, con el fin de liquidar las cuentas de las tres compañías constituidas y disueltas con su conciudadano y las de otros comercios particulares habidos entre ambos, apoderaba al también negociante marsellés Juan Bautista Roqueta que ajustaba todas las cuentas, siendo estas elevadas a escritura pública el 27 de junio de 1726 ante el notario de aquella ciudad Pedro José Pons y ratificadas por

134. A.H.P.A. Prot. 793 de Antonio García, «Obligación», 14-8-1727, ff. 219r-220v; y Prot. 805 de ídem, «Poder para cobrar y pleito», 21-1-1743, ff. 10r-11v.
135. A.H.P.A. Prot. 792 de ídem, «Obligación», 24-1-1726, f. 25 r-v; y Prot. 796 de ídem, «Poder para vender», 3-11-1731, ff. 361r-362v.
136. A.H.P.A. Prot. 789 de ídem, «Poder para cuentas» y «Poder para cobrar», 24-10-1723 y 6-7-1723, ff. 367r-368v y 174 r-v, respectivamente.

Pedro en el plazo de tres meses, resultando éste deudor en ellas por 2.460L que prometía satisfacer a Achy en tres iguales pagas anuales de 820L[137].

En los restantes años veinte, instaría media docena de procesos cobratorios contra otros tantos deudores de diferentes lugares, contando con la participación de sus más allegados colaboradores de confianza encabezados por su cuñado Domingo, destacando entre las diligencias causales la practicada contra Juan Bautista Abril en la que solicitaba ejecución contra su persona y bienes por cuantía de 1.200 rls de vellón ú 80L, materializada en 40L efectivas y un velón grande de plata[138]; o el embargo de 4.988 rls y 4 mrs de vellón en manos del negociante galo Lorenzo Antoine instado ante el juzgado de la ciudad, como apoderado de Alejandro Lesbros, contra el cartagenero mercader Antonio Fornals y que un auto de 6 de febrero de 1728 le mandaba afianzar su petición, constituyéndose por tal fiador el «cerero y sucrero» Francisco Chapuli[139].

De las actuaciones jurídicas y, sobre todo, judiciales emprendidas por Cholly, en solitario o en unión de otros, durante los años treinta, resaltamos aquellas en las que también participaban familiares y allegados directos. A mediados de 1734, el negociante seguía ejecución contra el mercader francés Claudio Lagier y, habiendo ganado sentencia de remate, se le mandaba afianzar el valor ejecutado presentándose por su fiador Bartolomé Picó, su cuñado[140]. Los dos cuñados del negociante, en unión del carpintero Gaspar Palomares, autorizaban al notario valenciano Manuel Casaña a que cobrase de los herederos y bienes de Vicente Bonavida las deudas debidas a cada uno al tiempo de su fallecimiento, cobranza que terminaría dilucidándose ante la Audiencia de Valencia[141].

El hermano de su mujer también saldría fiador del negociante en otro pleito ejecutivo iniciado contra el ilicitano Miguel Soler, que le adeudaba 130L, 9S y 5 ds desde 1724, habiendo garantizado su paga con una hipoteca sobre 9 jornales de tierra en la partida de la Hoya, con su casa, pozo de agua y

137. A.H.P.A. Prot. 791 de Antonio García, «Poder para cobrar y pleito», 3-9-1725, ff. 304r-305v; y Prot. 792 de ídem, «Laudo», 28-8-1726, ff. 340r-341v.
138. A.H.P.A. Prot. 793 de Antonio García, «Fianza de saneamiento», 8-8-1727, f. 213 r-v.
139. A.H.P.A. Prot. 794 de ídem, «Fianza», 7-2-1728, f. 41r-v. La cantidad embargada era poco más de 332L.
140. A.H.P.A. Prot. 798 de ídem, «Fianza de la Ley de Toledo», 2-6-1734, f. 319 r-v.
141. A.H.P.A. Prot. 799 de ídem, «Poder para cobrar» y «Poder para pleitos», 7-6-1735 y 9-9-1735, ff. 233r-234v y 350 r-v, respectivamente. El difunto deudor, natural de Valencia, había ejercido el cargo de contador-interventor de las Rentas Reales y Generales de Alicante en el trienio 1728 a 1730.

ermita. El veredicto de 10 de marzo de 1736 sentenciaba pagar al negociante el citado crédito más las costas, si antes éste depositaba la fianza prevenida en la Ley de Toledo, lo que haría Domingo Cabanes[142]. Otra parecida fianza por el marsellés realizaría, en 1737, el también paisano negociante Juan Bautista Belón menor, ante la sentencia de remate favorable dictada en el pleito ejecutivo instado por aquél contra Vicente Ferrándiz en cantidad de 120L[143]. En ese año, Choly llevaría la procuraduría del monfortino Jaime Martínez para la cobranza de 240L a sus convecinos los hermanos Juan y José Pérez, adeudadas por el precio de venta de un par de mulas y una galera con todos sus aderezos practicada ante el notario del lugar Martín Miralles el 28 de junio de 1737, obligándose a liquidarlas en dos plazos; uno de 60L abonadas por todo agosto, y otro de 180L entregadas en la fiesta del arcángel San Miguel[144].

Iniciada la década de los 40, la más conflictiva de todo el antedicho secular período temporal de 25 años concentrando el 50% de los litigios, el negociante apoderaba al monovero Antonio de Cañas para que, trasladándose a la ciudad de Játiva, ajustase las cuentas de todos los negocios mantenidos, y cobrase del citado negociante francés Lorenzo Lagier la tercera parte de los beneficios producidos en los cuatro años del arriendo de los derechos dominicales del lugar de Señera, que obtuvieron junto con Jaime Guerola, a quien también debía cobrar 1.611L, 7S y 2ds resultantes del saldo de todas las cuentas practicado ante el notario Antonio García, en marzo de 1736[145].

Con la misma finalidad de cobrar adeudos en la ciudad de Cádiz, en 1744 autorizaba a la gaditana compañía comercial de Lostau y Orellana[146], año en el que Choly seguía dos causas ejecutivas ante el juzgado de la ciudad. Una, contra los bienes del difunto Basilio Rodríguez por una total deuda de 718L, 7S y 10ds, que por resolución judicial de 23 de mayo debía pagarse al acreedor con más 24L, 7S y 11ds de las costas, dándose al efecto libramiento contra la francesa compañía de Rey y Seillac en cuyo poder se embargaban

142. A.H.P.A. Prot. 790 de Antonio García, «Obligación», 24-3-1724, ff. 111r-112v; y prot. 800 de ídem, «Fianza de saneamiento», 15-9-1736, f. 276r-276v. El deudor aseveraba liquidarlo por todo septiembre de 1724.
143. A.H.P.A. Prot. 801 de ídem, «Fianza de la Ley de Toledo», 22-3-1737, f. 73 r-v.
144. A.H.P.A. Ibid., «Poder en causa propia», 22-8-1737, ff. 157r-158v.
145. A.H.P.A. Prot. 803 de Antonio García, «Poder para cobrar y pleito», 25-1-1741 y 9-11-1741, ff. 18r-19v y 199 r-v, respectivamente.
146. A.H.P.A. Prot. 1773 de ídem, «Poder para cobrar», 15-7-1744, f. 136 r-v. En este año, también facultaría al murciano Andrés García Benito, al notario Juan Cánovas, de Cartagena, y al notario alicantino Gregorio García.

750L para la seguridad del crédito, oponiéndose a ello Juan Belerta y otros, pese a lo cual otro auto del 7 de noviembre declaraba procedente dicho libramiento si el ejecutante daba fianza de acreedor de mejor derecho, la que haría suya el escriturario galo Lorenzo Somaire con quien el marsellés había formado sociedad mercantil[147]. Y la otra, por cuantía de 511L, 7S y 7ds, contra los bienes del finado jumillano Lorenzo Guardiola Abellán, proceso ya referido, que en virtud de sentencia de remate en los bienes ejecutados debía pagarse al negociante el débito más las costas, si antes éste entregaba la fianza establecida por ley, saliendo por su fiador el citado Juan Bautista Belón menor[148], quien también sería fiador de Choly por idéntico motivo en el pleito ejecutivo instado por éste ante el juzgado del Alcalde mayor de Alicante, Vicente Perler, contra los consortes monfortinos Juan Pérez y Concordia Mirambell para la cobranza de 3.508L, 7S y 3ds, adeudadas desde agosto de 1733, más las costas, cuya ejecución se concretaba en los siguientes bienes: una finca rural en la partida del Lentiscar con su casa, corral de ganado, eras de trillar y derecho de agua, conteniendo 200 tahúllas en parte plantadas de arbolado y en parte tierra de pan llevar; un bancal de 3 tahúllas en la partida de la Canal, y una casa situada en la Plaza Mayor de Monforte del Cid. Pronunciada sentencia de remate en 1747, y presentada por el ejecutante la fianza de la Ley de Toledo en 21 de octubre, se procedía a dar los pregones de la almoneda y, habiéndose publicado once, Domingo Cabanes pujaba en el juzgado con 606L por los rurales bienes ejecutados. A las 10 horas del 25 de noviembre, Juan Bautista Vergara y Paravecino, regidor decano de la clase de nobles, celebraba el remate consumida la candela sin aparecer otro postor, siendo adjudicados a Domingo a cuyo favor se hacía la venta judicial[149]. Dieciocho días después de tomar posesión de dichos bienes, el cuñado de Choly arrendaba en aparcería la dicha finca de 44'5 jornales ó 21'36 Ha. de tierra al lugareño Francisco Limiñana, estipulando ocho condiciones contractuales[150].

Pedro Fauríe, asistente francés de Choly, también actuaría de fiador de éste en el proceso ejecutivo seguido contra los bienes del fallecido notario

147. A.H.P.A. Prot. 1773 de Antonio García, «Fianza de mejor derecho», 7-11-1744, f. 206 r-v.
148. A.H.P.A. Ibid., «Fianza de la Ley de Toledo», 12-11-1744, f. 208 r-v.
149. A.H.P.A. Prot. 808 de ídem, «Fianza de la Ley de Toledo», 21-10-1747, f. 189r-189v; y Prot. 809 de ídem, «Venta judicial», 22-1-1748, ff. 29r-34v.
150. A.H.P.A. Prot. 809 de ídem, «Heredad a partido», 9-2-1748, ff. 41r-43v. Se arrendaba por 6 años.

agostense Esteban Castelló por deuda de 350L, como consecuencia de haber ganado sentencia de remate favorable[151].

En esta misma década, el propio marsellés representaría también los intereses de su conciudadano negociante Baltasar Lesbros, siendo su apoderado en el pleito promovido en el juzgado real de la ciudad y ante el notario Vicente Navarro y Pastor contra Lorenzo Somaire por un importe de 601L, 17S y 2ds que, por indicación del tío del demandante Alejandro Lesbros, se ajustaría la deuda conviniéndose el demandado en hacer cesión de tres créditos, cuyo montante ascendía al total débito[152]. Asimismo, Choly sería fiador del negociante genovés Carlos María Risso, residenciado en Cartagena, en la causa ejecutiva interpuesta por medio de su apoderado Pompeyo Romero contra los bienes hereditarios del difunto mosén Juan Bautista Pavía, como heredero universal de su fallecido hermano negociante Antonio Pavía, para la cobranza de 2.000L debidas resultantes del balance de liquidación de la extinta compañía de Antonio Pavía y Carlos María Risso, disuelta por común acuerdo entre sus componentes, en cuyos autos recaía sentencia de remate pese a la oposición hecha por Cecilia y Francisco Antonio Pavía, hijos y herederos del finado clérigo[153].

Otra forma no habitual, pero tampoco inusual, de cancelar las deudas era mediante una cesión, mecanismo consistente en que el deudor traspasaba al acreedor el derecho de cobro sobre un tercero con el que, a su vez, tenía pendiente uno o varios créditos. Así procedía el tratante Antonio Ferrándiz para zanjar su deuda de 1.202L, 9S y 10ds, procedente del ajuste de las compras realizadas en la «casa de negocios» de Choly entre los días 8 y 18 de junio de 1718, ofreciendo por especial hipoteca un crédito de 1.720L tenido contra el benisero Juan Ivars, para cuya cobranza mantenía un proceso ejecutivo en el que ganaba sentencia de remate, transportando esta cantidad a sus acreedores[154].

El también tratante Manuel Ferrándiz, hermano del anterior, satisfacía al negociante una deuda de 112L. y 17S por compras al fiado practicadas en 1720, transfiriéndole la cobranza de igual cuantía pendiente de un crédito de 192L y 17S debido por el setabense Pedro Camí, liquidadas seis años más

151. A.H.P.A. Prot. 809 de Antonio García, «Fianza de la Ley de Toledo», 26-8-1748, f. 181r-v.
152. A.H.P.A. Prot. 806 de ídem, «Finiquito», 31-5-1745, ff. 128r-129v.
153. A.H.P.A. Prot. 412 de Adrián Cazorla, «Fianza de la Ley de Toledo», 9-3-1747, f. 21r-v.
154. A.H.P.A. Prot. 786 de Antonio García, «Obligación», 8-11-1720, ff. 394r-395v; y Prot. 787 de ídem, «Cesión», 10-5-1721, ff. 189r-191v.

tarde junto con las costas por Manuel Llinas Gil en dos pagas de 50L y de 72L y 17S[155].

En 1736, el ilicitano convento de San José, de franciscanos descalzos, le adeudaba 321 pesos y medio a su síndico Bernardo Bertholón y, por motivos de fervor religioso, asumía el pago del conventual débito el alicantino Juan Salinas. Pero siendo el síndico deudor a su vez de Choly en la misma suma, cedía a éste el cobro de su crédito sobre la comunidad religiosa, razón por la que el devoto se obligaba en ese año a pagar al marsellés la conventual deuda en tres iguales pagos anuales, lo que cumpliría religiosamente[156].

El propio negociante también usaría la fórmula de la cesión para liquidar el ajuste de cuentas producido al finalizar un trato tenido con otros negociantes, habiendo resultado deudor. El villenero Roque Lillo declaraba en diciembre de 1727 deber al marsellés algo más de 7.109L del saldo de todas las cuentas, cantidad reducida a 3.623L, 18S y 7ds en el balance practicado en octubre de 1733, habiendo éste convenido con la genovesa compañía de los hermanos Jerónimo y Juan Bautista Fabiani hacerles cesión de esta última suma por tenerla comprometida en el ajuste de cuentas con éstos[157]; o también la cesión practicada de un crédito de 143L. y 1S por deuda principal más costas a José Ferrándiz, verdadero pagador del mismo, para que suspendiendo Pedro los autos ejecutivos contra su deudor pudiera aquél cobrar de éste vecino de Benimagrell la por él satisfecha cantidad adeudada[158].

En 1724, el doctor Pedro Guillem, médico asalariado de la ciudad, había adquirido de Choly azúcar por valor de 57L. y 15S, firmando un vale pagadero en cuatro meses; pero, incumpliendo su compromiso, 22 años más tarde apoderaba a Pedro cediéndole sus derechos contra el depositario de propios y rentas municipales José Paret, para que de su salario se le librase esa cantidad en tres iguales pagas anuales de 19L. y 5S[159].

Menor trascendencia, por su cuantía que no por sus protagonistas, tendrían en los negocios crediticios del marsellés los documentalmente llamados «préstamos graciosos», así denominados con el indudable ánimo de enmascarar su usurera finalidad, evadiendo de ese modo las prohibiciones

155. A.H.P.A. Prot. 786 de Antonio García, «Obligación y cesión», 24-11-1720, ff. 418r-419v; y prot. 792 de ídem, «Carta de pago», 10-3-1726, f. 79 r-v.
156. A.H.P.A. Prot. 800 de ídem, «Obligación y cesión», 24-11-1720, ff. 418r-419v.
157. A.H.P.A. Prot. 1773 de ídem, «Poder y cesión», 13-11-1744, ff. 209r-210v.
158. A.H.P.A. Ibid., «Cesión», 9-12-1744, ff. 236r-237v.
159. A.H.P.A. Prot. 807 de ídem, «Cesión», 16-2-1746, ff. 42r-43v.

legales[160]. Estas circunstancias evidenciaban el recurso habitual del préstamo en el Antiguo Régimen ligado a las necesidades cotidianas, y cuya devolución se produciría en bastantes casos empleando el mecanismo de la cesión.

Muy pronto comenzaría Choly con esta práctica usuraria. Apenas cumplidos cuatro años de su arribo y asentamiento en la ciudad, daba al monfortino Juan Pérez un préstamo de 276L pagaderas mediante cesión de éste contra el almanseño Bartolomé López Preciado, quien se las adeudaba por la mitad del valor de una galera y un tiro de 5 mulas que le vendió, ofreciendo pagarlas en Todos Santos de 1715[161]. Sin embargo, en marzo de 1716, el manchego deudor había satisfecho al negociante 132L, 18S y 6ds y, para afrontar el pago del débito pendiente, vendía al labrador alicantino José Martínez un par de mulas, de pelo pardo y herradas, cuyo precio de venta abonaría el comprador directamente al negociante entregándole 40L cuando tuviese cargo para su galera con destino a Castilla, y las otras 103L, 1S y 6ds por mayo de 1716[162].

En octubre de 1717, entregaba graciosamente 34L a Manuela Martínez de Vera, viuda del caballero Tomás Pascual Pérez de Sarrió, que las devolvería por medio de los labradores de Muchamiel José Ramos y Lorenzo Forner del canon de arrendamiento de una hacienda llamada el Conchell[163]. Las relaciones crediticias del negociante con esta distinguida familia de la ciudad se prolongarían por más de una década, pues en mayo de 1720 daba a la viuda señora 50L ordenadas por su noble hijo Manuel Pascual Martínez de Vera, avecindado en Castellón de la Plana, correspondientes a dos «mesadas de alimentos» en cumplimiento de los acuerdos materno-filiales recogidos en una escritura de transacción y concordia, además de designar a Choly por su apoderado para todo tipo de cobranzas y pleitos, poder que éste substituiría en los meses siguientes en el notario Francisco Ferrando y Roçelló, para las cobranzas, y en el procurador José Soler y Rico para las causas[164]. No obstante, cuatro años después, Manuel Pascual se hallaba inmerso en un pleito ejecutivo ante el juzgado del Corregidor de la

160. Vázquez de Prada, V., «Protocolos notariales e historia económica: crédito, comercio e industria», en Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. Universidad de Santiago de Compostela, 1984, p. 193.
161. A.H.P.A. Prot. 782 de Antonio García, «Obligación y cesión», 23-9-1715, ff. 219r-220v.
162. A.H.P.A. Prot. 783 de ídem, «Obligación», 31-3-1716, ff. 75r-76v.
163. A.H.P.A. Prot. 784 de ídem, «Obligación y cesión», 24-10-1717, ff. 282r-283v.
164. A.H.P.A. Prot. 786 de ídem, «Carta de pago», «Substitución de poder para cobrar» y «Substitución de poder para pleitos», 26-5-1720, 28-6-1720 y 23-7-1720, ff. 138r-v, 156r-157v y 176r-v, respectivamente.

ciudad, promovido por la iglesia de San Nicolás como poseedor de una casa constituida por especial hipoteca de un censo, oponiéndose a tal ejecución el negociante, entre otros acreedores del ejecutado, por un capital de 386L comprometidas por el noble mediante vales presentados en los autos, los que se resolvían en noviembre de 1724 con una sentencia del Corregidor mandando pagar al marsellés, en cuarto lugar, esa cantidad más las costas, depositando antes la fianza de la Ley de Toledo que realizaría el mercader Francisco Jover[165]. Ello, sin embargo, no supondría interrupción alguna en sus relaciones, continuando el negociante concediendo préstamos graciosos al noble que, en 1728, reconocía con su consorte ser deudores de 387L y 4ds entregados en tres diferentes ocasiones «para satisfacer los alimentos por mesadas» suministrados a su madre viuda, además de subvencionar otras urgencias. Y, a su cobranza, procedía judicialmente el negociante en concurso de acreedores mediante autos iniciados ante el notario Antonio García y, por acumulación, continuados ante el también notario Cerdá y Sevillano; pero considerando imposible percibirlas con inmediatez por estar la hacienda del deudor gravada con otras anteriores cargas, motivaría ello el preciso arriendo en septiembre de 1726 de la finca El Conchell al presbítero Jaime Riera por tiempo de 8 años, cediendo sus rentas al pago de aquella deuda, mientras Pedro beneficiaría a los cónyuges concediéndoles moratoria para percibir su crédito hasta finalizar el dicho arrendamiento[166].

También a comienzos de los años veinte del siglo, el capitán Miguel Morelló, ayudante mayor de la Plaza, había solicitado y recibido de Choly diferentes préstamos que en conjunto ascendían a 400L, destinadas a reparar los daños producidos por las tropas austracistas en un huerto de la partida de Baver con su casa, balsa y noria, así como a recomponer algunas casas propias muy derruidas en el arrabal de San Francisco, librándole su devolución por manos del arrendatario del citado huerto con una anual renta de 80L, más la del inquilino de una casa junto a la Lonja de los Caballeros con una pensión anual de 50L[167]. Mas, en 1724, habiendo realizado el capitán y su hijo algunas mejoras en los citados bienes raíces que poseían pro indivisos, las cantidades prestadas aumentarían a 900L por lo que Miguel y Diego Morelló, padre e hijo, para pagar este crédito que tanto «beneficio les ha hecho», convenían con el negociante hacerle venta real de la casa alquilada en la calle de San Agustín, gravada con un censo redimible de 50L

165. A.H.P.A. Prot. 790 de Antonio García, «Fianza de la Ley de Toledo», 10-11-1724, f. 457r-v.
166. A.H.P.A. Prot. 794 de ídem, «Obligación», 16-5-1728, ff. 161r-163v.
167. A.H.P.A. Prot. 786 de ídem, «Obligación», 7-12-1720, ff. 431r-432v.

y anuo rédito del 5% a favor del convento de religiosas clarisas de la Santa Faz, en precio de 950L retenidas por el comprador a fin de liquidar el censo y cobrarse su crédito[168]. Sin embargo, el inmueble enajenado, proveniente de la adjudicación hecha a Miguel por el juez privativo de bienes confiscados en recompensa a las pérdidas padecidas en la Guerra de Sucesión, era restituido a su antigua propietaria en cumplimiento del capítulo noveno de la Paz General de 1725, viniendo Diego Morelló, por muerte de su padre, obligado a satisfacer al negociante las 900L prestadas lo que conseguiría culminar tres años más tarde, en 1728[169].

A Jaime Llop y Briosco, ayudante del puerto de la ciudad, prestaría 260L ofreciendo devolverlas a la conveniencia del negociante[170], quien haría otro tanto con su francés mozo Bernardo Lalana al que había entregado mayor cantidad de 268L, 3S y 7ds, habiendo acordado pagarle este capital con una cesión contra Juan Bautista Abril que, reconociendo debérsela al prestatario, prometía satisfacerla en la fiesta de San Juan[171].

El caballero José Pascual de Ivarra Fernández de Mesa, al objeto de remediar necesidades acuciantes, le había solicitado al marsellés cantidades diversas en diferentes ocasiones hasta alcanzar la suma de 520L concedidas por «hacerle merced y buena obra», poniéndose a disposición del prestamista para su devolución[172]. De esta manera se iniciaba, en 1731, una relación mercantil entre el noble y el negociante perdurable aún después de morir José, cuyo hecho acaecería en 1745, manteniendo los socorros económicos a sus familiares. En cualquier caso, el noble prestatario hacía honor a su compromiso y, en 1734, abonaba a Choly 284L a cuenta del antedicho empréstito[173], prosiguiendo aminorando este con sucesivas pagas en los subsiguientes años hasta las últimas 22L y media, liquidadas con una cesión contra el condado de Elda efectuada en agosto de 1738 ante el notario valenciano José Gargallo, debiéndolas de satisfacer el real colegio del Corpus Christi de la ciudad del Turia como depositario y pagador del citado condado, misión para la que Pedro facultaba a Tomás Lostau, negociante francés residenciado en Valencia[174]. Al fallecimiento del caballero, su viuda Micaela Bojoni y Forner y su huérfano hijo Francisco, teniente del Regimiento de Infantería

168. A.H.P.A. Prot. 790 de Antonio García, «Venta real de casa», 17-6-1724, ff. 253r-258v.
169. A.H.P.A. Prot. 630 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Carta de pago», 5-2-1728, f. 54 r-v.
170. A.H.P.A. Prot. 787 de Antonio García, «Obligación», 3-2-1721, f. 66 r-v.
171. A.H.P.A. Prot. 795 de ídem, «Cesión en causa propia», 2-4-1729, ff. 148r-149v.
172. A.H.P.A. Prot. 902 de Francisco Hernández, «Obligación», 17-4-1731, f. 20 r-v.
173. A.H.P.A. Prot. 798 de Antonio García, «Carta de pago», 9-12-1734, f. 501r-v.
174. A.H.P.A. Prot. 802 de ídem, «Poder para cobrar», 15-1-1740, f. 14 r-v.

Cataluña, reconocían deberle al marsellés un préstamo de 100L necesitadas para sufragar ineludibles urgencias; a saber, 49L y 19S para costear el funeral y obra pía del finado marido, pagadas por el propio prestamista; otras 30L para pagar el viaje de su hijo desde la Ciudad Condal hasta Alicante, y 20L y 1S para sufragar el retorno a reintegrarse éste a su batallón de guarnición en la Ciudadela de Barcelona, acordando pagárselas por tercias anuales de 16L, 13S y 4ds abonadas por el noveldense José Marco, arrendatario de un molino harinero denominado «de Espuch» propio de los prestatarios[175]. En realidad, madre e hijo no hicieron sino continuar la cesión que contra el citado arrendatario había efectuado su difunto marido y padre, en noviembre de 1743, para satisfacer al negociante un crédito de 654L, 13S y 3ds, parcialmente invertido en la obtención por su hijo del grado de Teniente en el tercer batallón del Regimiento de Infantería Zamora, que debía pagar el citado molinero liquidando 352L, 3S y 3ds por tercias entre abril de 1744 y diciembre de 1746, lo que realmente ejecutaba, mientras la restante deuda iría pagándola en el transcurso del siguiente sexenio[176]. En 1747, componían estas tres partidas en cantidades de 219L, 3S y 4ds; 33L, 6S y 8ds, y 50L, provenientes del crédito paterno, del generado por la viuda y su hijo y del préstamo recibido por el noble militar, respectivamente, cuyo sumatorio supondría una total deuda de 302L y 10S que éste último ofrecía pagar a Pedro con otra cesión contra Francisco Navarro, nuevo arrendatario noveldense del expresado molino, quien efectuaría el pagamiento a razón de 50L anuales satisfechas por tercias en los meses de enero, mayo y septiembre[177].

En ese mismo año, el regidor de la clase de ciudadanos Vicente Beviá y su esposa Josefa María Tredós peticionaban al marsellés un empréstito de 188L, 16S y 6ds, comprometiéndose a su devolución en media docena de iguales pagas anuales, de las que Choly percibiría en vida las dos primeras[178]. Pero, con anterioridad, el ciudadano militar Pedro Vicente Altet también le había demandado un préstamo de 25L, las que ofrecía devolver con la pensión del arrendamiento de un huerto de su propiedad pagada por el labrador Bautista Jorro, arrendatario del mismo[179]. No obstante, lo precedente no debe inducir a una idea equivocada; pues, aunque se haya resaltado la condición social de los prestatarios, ello no significaba que el

175. A.H.P.A. Prot. 806 de Antonio García, «Obligación y cesión», 15-1-1745, ff. 189r-190v.
176. A.H.P.A. Prot. 807 de ídem, «Carta de pago», 12-2-1746, ff. 41r-v.
177. A.H.P.A. Prot. 808 de ídem, «Obligación y cesión», 26-9-1747, ff. 179r-182v.
178. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 24-3-1747, ff. 87r-88v.
179. A.H.P.A. Prot. 807 de ídem, «Obligación y cesión», 13-12-1746, f. 267r-v.

marsellés tuviese reticencias a la hora de practicar este tipo de negocios crediticios con personas de inferior categoría, ya que también concedería empréstitos, entre otros, a un sarriero alicantino, a la viuda de un notario o a un vecino de Altea[180].

Otra de las actividades crediticias practicadas con cierta asiduidad por los negociantes fueron las letras de cambio, a las que Choly no prestaría excesivo interés, acaso por considerar que los beneficios resultantes no compensaban las dificultades y gastos producidos para obtenerlos. Lo cierto sería que no llegarían a la media docena de estos documentos crediticios en los que participaría el negociante, nunca como librador ni librado y sí como tomador del crédito durante la década de los años veinte.

En el último trimestre de 1723, el gaditano Casimiro García libraba una letra de 100 doblones contra la compañía del francés Bernardo Peyralon y a favor de sus paisanos Lasala y Juárez, quienes la traspasaban a Miguel Alapont y éste la cedía a Choly para su cobranza; pero el librado negociante francés no la aceptaba «por las razones que escribe» al librador de ella[181].

En 1726 sería el marsellés Andrés Fithon quien sacaba una letra de 132 piastras, 8S y 3ds a la orden de su conciudadano negociante Alejandro Lesbros, que la endosaba a Choly para su cobranza del librado mercader galo Juan Bautista Amy, quien a la presentación del tenedor rechazaba su aceptación por razones que comunicaría a su dador, las mismas que utilizaría para no pagarla a su vencimiento[182].

En 1728, el mallorquín Rafael Enrique Cortés giraba una letra de 450L para cobrarla el tomador José Esquier del librado negociante francés Pedro Geraers, gerente y administrador de la compañía de Clara María de Negri, endosándola aquél a Choly. Geraers aceptaba pagarla a su plazo y, vencido este, el librado afirmaba tener pagado el crédito cumpliendo el recado del endosatario transmitido por su ayudante Bernardo Lalana, acompañado por Agustín de Suazo y Juan Bautista Jiménez, para que le diera una «carta de crédito» sobre un deudor de Murcia, lo que ejecutó al instante entregándola a Jiménez, pese a lo cual el tenedor le protestaba el impago de la cantidad contenida en la letra[183].

---

180. A.H.P.A. Prot. 796, 800 y 806 de Antonio García, «Obligación», 4-5-1731, 11-12-1736 y 3-9-1745, ff. 168r-v, 360r-v y 173 r-v, respectivamente.
181. A.H.P.A. Prot. 789 de ídem, «Protesta de no aceptación de letra», 9-10-1723, f. 328 r-v.
182. A.H.P.A. Prot. 792 de ídem, «Protesta de no aceptación» y «Protesta de no pagamiento», 29-8-1726 y 31-8-1726, ff. 342 r-v y 343 r-v, respectivamente. Una piastra equivalía a una libra o a un peso.
183. A.H.P.A. Prot. 794 de ídem, «Protesta de letra», 27-8-1728, ff. 284r-285v.

Además de las mencionadas, el negociante sería tomador de otras dos letras de cambio datadas en agosto de 1721 y julio de 1733, cuyos contenidos se estructuran siguiendo los modelos descritos, razón por la que obviamos su reiteración. Después de la común actitud de no aceptación de los deudores, comenzaban los verdaderos y costosos inconvenientes para la percepción de los créditos contenidos en estos documentos, iniciados con la consiguiente protesta jurídica del acreedor y culminados con causas judiciales para su cobranza, de imprevisible duración temporal, todo lo cual justificaría el pronto abandono por el marsellés de esta práctica crediticia.

En su diversificación de actividades, Choly también se ocuparía bien pronto de otras operaciones especulativas, tales como el arrendamiento de derechos dominicales y el del medio diezmo.

Jacinto Forner Sans de la Llosa y Alboy, barón de Finestrat y señor de Benasau y Agost, le cedía al comerciante en 1714 la cobranza de sus derechos dominicales en su baronía por tiempo de tres años, en base a lo cual cobraría 100L a los egregios condes de Montealegre adeudadas al cesionista por la pensión de un censo de capital 2.000L, que fueron pagadas por su polopino representante Tomás Sans[184]. Al siguiente año, el negociante percibía igual cantidad de los mismos deudores satisfecha, en esta ocasión, por Patricio López y Alejandro Such, regidores de su baronía de Polop[185].

Satisfecho el barón de las actuaciones del negociante, y reconociendo hallarse muy empeñado y precisada su casa, en 1717 prorrogaban por cinco años la percepción de sus rentas, conviniendo que Choly le suministrase lo necesario para el sostenimiento de su casa y que del remanente, descontados los beneficios del negociante, pagase a sus acreedores[186]. Como representante del valenciano caballero con poderes para las cobranzas y pleitos, substituía el marsellés los de cobrar en los múrcianos procuradores Miguel García y Pedro Valverde para la liquidación de las cantidades adeudadas por el finestratense Juan Mayor, a la sazón residente en Murcia, como arrendatario de los derechos dominicales de esa baronía[187]. En 1721, el negociante practicaría el mismo procedimiento jurídico en la persona del tratante setabense Jaime Guerola, para el cobro de las pensiones debidas por el arriendo de un molino harinero situado en el lugar de Canals perteneciente al barón de

184. A.H.P.A. Prot. 782 de Antonio García, «Carta de pago», 1-3-1715, f. 42 r-v.
185. A.H.P.A. Prot. 783 de ídem, «Carta de pago», 18-12-1716, f. 310 r-v.
186. A.H.P.A. Prot. 789 de ídem, «Ajuste entre partes», 29-9-1723, ff. 296r-298v.
187. A.H.P.A. Prot. 785 de ídem, «Substitución de poder», 14-3-1718, ff. 53r-55v.

Finestrat[188], además de continuar percibiendo el anual rédito de los barones de la villa de Polop, esta vez por manos de su vecino Donato Sánchez[189].

En septiembre de 1723, el barón de Finestrat ajustaba con el negociante las cuentas del recién acabado lustro de arrendamiento de derechos, resultando el noble deudor en 2.410L, 1S y 9ds, cantidad que incluía también una partida de 354L y 3S del precio de los granos para simiente suministrados por Choly a los vasallos de la baronía; pero no habiendo podido el noble satisfacer los débitos a sus acreedores a causa de la «esterilidad e infortunio de los tiempos», manifestaría su voluntad de que Choly continuase administrando sus rentas y hacienda en las mismas condiciones convenidas en 1717; es decir, entregarle de sus rentas aquellas cantidades precisas para su auxilio, mantenimiento de su casa y familia, y que del sobrante se satisficiese el negociante y pagase a sus demás acreedores, aceptándolo el marsellés. Esta relación perduraría en el tiempo otros 25 años, prolongándose más allá del fallecimiento del barón acontecido en el primer semestre de 1735. Tanto fue así que el labrador Andrés Espinosa, residente en la partida de Almajá y responsable, entre otros encargos, de los cultivos de la hacienda del difunto noble, de la distribución del agua de riego y de la venta de los vinos, ajustaba en diciembre de 1735 las cuentas con el negociante de las que obtendría un saldo deudor en julio de 1736[190]. A mayor abundamiento, en octubre de 1737 recibía el negociante poder especial de los albaceas testamentarios del finado barón, para que vendiese al dicho labrador una pieza de tierra de 6 jornales con algunos almendros y un aljibe, situada a la parte de debajo de la Cruz de Piedra, por precio de 168L y 15S a satisfacer en dos iguales pagas anuales entregadas en noviembre 1739 y 1740[191].

Así mismo, en octubre de 1748, el citado albaceazgo cedía al negociante sus derechos a la cobranza de un crédito de 846L, 15S y 10ds contra los bienes del fallecido notario Esteban Castelló, por no embarazarse en un litigio de concurso de acreedores y verse precisado a proceder contra el finestratense Vicente Ortuño, quien en unión de Antonio Sebastiá como marido de María Castelló, hija del finado notario, se habían opuesto al pleito instado por el marsellés contra los bienes del fedatario público por un débito de 650L, 11S y 7ds más las costas, cuya sentencia, que gradaba al negociante

188. A.H.P.A. Prot. 787 de Antonio García, «Substitución de poder», 25-1-1721, ff. 45r-46v.
189. A.H.P.A. Prot. 788 de ídem, «Carta de pago», 1-9-1722, f. 247r-v. Las costas ascendían a 24 L.
190. A.H.P.A. Prot. 800 de ídem, «Obligación», 27-7-1736, ff. 215r-216v.
191. A.H.P.A. Prot. 801 de ídem, «Venta real de tierra», 1-12-1737, ff. 285r-288v.

como acreedor de mayor derecho, se hallaba apelada por Ortuño ante la Audiencia y pendiente de veredicto[192].

Durante el cuatrienio comprendido entre 1736 y 1739, también el marsellés participaría por tercias, junto a los antes citados Lorenzo Lagier y Jaime Güerola, en el arrendamiento de los derechos dominicales del lugar de Señera –Játiva–, pertenecientes a su señor Manuel Forner Sans de la Llosa y Alboy, hermano del finado barón de Finestrat, pretendiendo liquidar las cuentas con sus socios arrendatarios dos años después de finalizado el arriendo, como queda referido en páginas precedentes[193].

Por otra parte, en 1718 Choly accedía también al arrendamiento del medio diezmo y regalías de Monforte del Cid por tiempo de tres años, abonando al clavario de propios y rentas del lugar, Ignacio Albeza, la pensión de 316L y 2S correspondiente al primer semestre de ese año, que sería satisfecha con 121L y 15S en dinero efectivo más 194L y 7S entregadas al francés Bonifacio Rimbau, apoderado de la localidad desde octubre de 1717, siendo ambas partidas pagadas por mano y caudal propio del médico Vicente Guillem, en quien el negociante lo había subarrendado verbalmente, bajo palabra de buena fe, sin mediar escritura pública ni privada y, cumpliendo la palabra empeñada, el facultativo le abonaría todas las cantidades adeudadas por las pensiones del subarriendo[194].

Otro negocio inversor practicado por el negociante sin profusión ni convicción, de forma coyuntural, fue la compra de censos. En 1734, el caballero José Pascual Fernández de Mesa, necesitado de recursos crematísticos, le vendía 500L de censo redituado al 5% anual pagado por tercias por la propia ciudad, parte de un mayor censo de 3.000L de capital que se impuso el Concejo alicantino a favor del padre del vendedor, al que le perteneció en la partición hereditaria de los bienes paternos y maternos realizada con su hermano Pablo, al cual le transportaba las citadas 500L en los primeros días de 1732 ante el notario valenciano Bartolomé Villarroya. De esta manera, el marsellés se convertía en acreedor censualista de la ciudad, cobrando los intereses pertinentes a partir de la tercia de diciembre de ese año[195].

192. A.H.P.A. Prot. 809 de Antonio García, «Aceptación de cesión», 5-10-1748, ff. 202r-203v.
193. Supra, nota 145.
194. A.H.P.A. Prot. 1764 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Carta de pago», 5-12-1718, f. 430 r-v, y prot. 444 de ídem, «Carta de pago», 18-3-1719, f. 143 r-v.
195. Supra, notas 172 a 177. A.H.P.A. Prot. 798 de Antonio García, «Venta real de censo», 29-8-1734, ff. 409r-410v. La Ilustre Ciudad pagaba las tercias el último día de abril, agosto y diciembre.

Transcurridos ocho años, realizaba una nueva tentativa inversora de escasa cuantía comprando a los hermanos Pedro, María Luisa y Josefa María Milot, casada ésta con Lorenzo Fajardo, 100L de censo redimible con sus 5L de anua pensión, mitad de las 200L que el curtidor Bautista Almansa impuso en 1722 a favor del canónigo Jacinto Milot, como tutor y curador de sus menores sobrinos, sobre una casa situada en la calle del Pull, arrabal de San Antón, y con posterioridad vendida por el censatario al notario Pascual Bayona, quien como propietario del inmueble censado reconocía al negociante como titular censualista del crédito[196].

Un lustro más tarde, en 1747, Choly haría la tercera y última intentona inversora en este tipo de negocios, adquiriendo un censo al quitar de 280L con sus 280S de rédito anual vendido por el tratante Manuel Hernández, parte de otro de capital 981L, 11S y 6ds que a su favor cargaron, en 1744, el sarriero Francisco Navarro y su esposa Manuela Cortés sobre una hacienda con su casa y corral de ganado, conteniendo 100 jornales de tierra, situada en la partida ilicitana del Saladar[197].

En su dilatada trayectoria profesional, Pedro actuaría de manera individual y solitaria, siguiendo la tendencia predominante durante la centuria en otras ciudades marítimo comerciales[198], con tan sólo tres excepciones. Por un lado, la empresa comercial formada con Bartolomé Achy y mantenida con carácter intermitente desde 1711 hasta 1722, año de sus esponsales con Mariana Cabanes, ya referida con anterioridad; y, por otro, las sociedades establecidas en 1738 y 1740 con los hermanos Subirand, negociantes minoristas de Lorca. Con bastante antelación a estos años, el marsellés conocía de la existencia de los Subirand con los que había mantenido relaciones mercantiles, pues en 1724 la francesa compañía de Antonio Beltrand y Diego Subirand, asentada entonces en Alicante, le adeudaba 2.065L, 5S y 8ds de los tratos y ventas practicadas, ofreciendo los deudores satisfacerlas pagando 565L, 5S y 8ds a la voluntad del acreedor y las otras 1.500 a percibir, sin esperar plazo alguno, de la entonces subsidiaria sucursal establecida en la ciudad de Lorca, regida por Juan y Francisco Subirand[199]. De esta manera daban inicio las relaciones profesionales de los tres hermanos con el

196. A.H.P.A. Prot. 804 de Antonio García, «Venta de censo» y «Reconocimiento de censo», 11-8-1742, ff. 137r-140v y 141r-142v, respectivamente.
197. A.H.P.A. Prot. 827 de Gregorio García, «Venta de censo», 15-9-1747,ff. 96r-97v. 100 jornales = 48 Ha.
198. Carriere, Charles., Op. cit., pp. 875 y 879; Franch Benavent, R., Crecimiento comercial y enriquecimiento burgués en la Valencia del siglo XVIII. Valencia, 1986, pp. 242-245.
199. A.H.P.A. Prot. 790 de Antonio García, «Obligación y cesión», 18-12-1724, ff. 533r-534v.

marsellés, cada vez más fluidas con el devenir de los años, hasta el punto de autorizarles pasados dos años el cobro de todos sus créditos debidos por cualquier vecino de esa ciudad murciana[200].

Sin embargo, pasada una década, en 1736, se conocía la noticia sobre la bancarrota de la compañía lorquina, así como la formación de la relación de acreedores con sus respectivos créditos y del balance de fondos disponibles para pagarlos, pretendiendo Juan y Francisco Subirand hacer cesión jurídica de ellos. Ante tal circunstancia, los cuñados Pedro Choly y Bartolomé Picó, en unión de Pedro José Lombardón, apoderaban al lorquino Andrés García Ojos para admitir la citada cesión o intervenir en el concurso de acreedores, sin solicitar para ello la pena de cárcel de los arruinados deudores[201].

En 1738 parecía haberse superado la crisis económica de los Subirand y ganado, de nuevo, la confianza del negociante hasta el punto de participar en las dos terceras partes de una fraternal tienda de ropas, a la que en mayo de ese año surtía con su propio caudal empleando 360L, 9S y 3ds al contado, y constituyéndose pagador de las restantes 1.783L, 18S y 10ds a satisfacer a los proveedores mercaderes, a quienes les firmaba vales y les remitía otras mercancías mientras subsistió la tienda. Formado inventario general de ella y ajustadas las cuentas, Pedro resultaba acreedor en 2.954L, 11S y 2ds pagados por todos los géneros remitidos, además de 956L, 2S y 3ds correspondientes a las 2/3 partes de los beneficios obtenidos en la tienda, los cuales ascendían a 1.434L, 3S y 5ds, lo que suponía un total débito de 3.910L, 13S y 5ds en géneros y créditos retenidos por los Subirand; pero con la obligación de constituir el fondo de una nueva sociedad creada en Lorca al comenzar junio de 1740 bajo el nombre de «Lorenzo Somaire y Cía». Los Subirand aportaban como fondo 478L, 1S y 2ds resultantes de su parte de ganancias de la tienda, mientras el tercer componente, que daba la razón social, realizaría su prestación con trabajo llevando la contabilidad y aportando el nombre a la mercantil empresa, acaso por ser de mayor relevancia en Lorca al del propio marsellés. En consecuencia, Somaire no participaría de manera directa en la sociedad constituida en terceras partes, continuando la proporción practicada en la susodicha tienda, en la que Choly, como socio mayoritario en sus dos terceras partes, determinaría lo que debiera percibir éste por su aportación, quedando la tercera parte restante para los Subirand.

En los capítulos de la escritura de formación de la sociedad se establecía que los créditos perdidos se rebajarían proporcionalmente entre las partes.

---

200. A.H.P.A. Prot. 792 de Antonio García, «Poder para cobrar y pleito», 13-8-1726, f. 323 r-v.
201. A.H.P.A. Prot. 800 de ídem, «Poder para concurso», 14-12-1736, ff. 363r-364v.

Los socios debían pagar del fondo común todos los dispendios relativos a «alquiler de casa, comidas, salarios de los sirvientes, alcabalas y otros gastos de comercio», conceptuándolos como anticipo de sus futuros beneficios, para lo cual Somaire formaría del común fondo una cuenta particular a cada uno de los dos socios en la que se anotarían las cantidades gastadas. Sin embargo, Pedro, como socio económico principal, circunstancia reforzada por su condición de acreedor, impondría sus propias condiciones a los asociados minoritarios que coartaban su capacidad de gestión, al tiempo que demostraba el poder otorgado por el dinero, cumpliéndose la satírica sentencia al respecto preconizada por Quevedo en la anterior centuria. Por ello, «ningún socio podía sacar porción alguna para pagar créditos sin el expreso consentimiento de Choly», ni tampoco «empeñar la Compañía en ningunas compras, ni en otra manera, sea de la calidad que fuere» sin preceder carta orden del negociante, quien en exclusiva estaba facultado para firmar vales. Así mismo, los socios quedaban obligados a presentarle anualmente, en los últimos días de abril, inventario del estado de los negocios y, además, el tiempo de existencia de la sociedad dependía de la única voluntad del negociante «… tal que siempre que le pareciere disolverla, con motivo y sin el, lo pueda practicar sin que por razón alguna se le pueda poner embarazo»[202].

El interés del documento contractual radica en que, por una parte, combina rasgos típicos de las habituales compañías generales o colectivas –como utilizar los socios en sus relaciones con el público, el común nombre de la firma o razón social formada por un solo nombre seguido de la palabra «y compañía», o la responsabilidad subsidiaria, ilimitada y solidaria ante los acreedores–, con características específicas de las compañías en comandita, donde el socio comanditario aportaba el capital principal manteniéndose desvinculado de la gestión directa de ella, en la que también se ha suprimido su nombre de la firma, pero ejerciendo el auténtico gobierno de la misma mediante la supervisión, mientras el socio complementario se situaba al frente de la negociación aportando a veces su dinero y siempre su habilidad mercantil[203]. Y, por otra parte, la rareza de este tipo de escrituras en la documentación notarial en general y de la alicantina en particular, escasa en

202. A.H.P.A. Prot. 802 de Antonio García, «Escritura de compañía», 1-6-1740, ff. 86r-89v.

203. Uría, R., Derecho mercantil. Marcial Pons, ediciones jurídicas. Madrid, 1995, pp. 138 y 151; Petit, C., La compañía mercantil bajo el régimen de las Ordenanzas del Consulado de Bilbao, 1737-1829. Sevilla, Universidad, 1980, p. 50.

actas de sociedades comanditarias[204]. En todo caso, esta escritura de constitución de compañía refleja un modelo de negocio subordinado, dependiente y rígidamente controlado por un negociante de superior poder económico, circunscrito a un ámbito de comercio concreto y local.

Por el contrario, los hermanos Domingo y Mariana Cabanes, cuñado, viuda y herederos del finado Choly, no fueron del mismo parecer que el negociante en cuanto a llevar a cabo sus negocios en solitario, prefiriendo compartir riesgos y responsabilidades con otros negociantes. Su cuñado Domingo se había asociado en 1733 con el también negociante marsellés Juan Bautista Belón menor, con quien formaría compañía mercantil bajo la firma Belón y Cabanes, estableciendo su sede en la calle Labradores hasta su liquidación y disolución en junio de 1748, hecho lo cual volvían a conformar el primer día de julio de ese año una nueva sociedad con el negociante francés Juan Pechier, estando operativa durante la década de los cincuenta bajo la razón social de compañía Pechier, Belón y Cabanes[205], hasta su disolución a comienzos de la década de los sesenta en que Belón formaría una empresa familiar bajo la firma de Juan Bautista Belón, Padre e Hijo[206].

Por su parte, la viuda Mariana gestionaba en 1750 individualmente los atrasados negocios de su fallecido marido; pero no en solitario, sino con la inestimable colaboración del francés de 31años Pedro Fauríe, encargado de la casa comercial y residiendo en la vivienda habitual de la supérstite[207]. Sin embargo, en el siguiente año, Mariana, acaso abrumada por la responsabilidad o, acaso siguiendo los pasos de su hermano Domingo, se asociaría con los dos legatarios de Choly, su sobrino Bartolomé Picó y el antedicho Pedro Fauríe, formando una compañía general bajo la razón social de Viuda de Choly, Picó y Fauríe que permanecería activa durante tres años, en cuyo tiempo destacarían los negocios crediticios derivados de la venta de productos coloniales traídos desde Cádiz, sobre todo cacao y pimienta, telas

204. Carrasco González, M. G., Los instrumentos del comercio colonial en el Cádiz del siglo XVII (1650-1700). Banco de España, Servicios de Estudios de Historia Económica, nº 35, 1996, p. 26.
205. A.H.P.A. Prot. 799 de Antonio García, «Protesta de letra», 27-4-1735, ff. 161r-162v; prot. 810 de ídem, «Poder para pleitos», 1-7-1748, f. 152 r-v, y prot. 668 de Vicente Fons, «Obligación», 7-1-1763, f. 3r-v.
206. Este mercader marsellés llegaría a Alicante después de 1725, emparentando con los Mabily-Larchier por su matrimonio con Inés Mª Mabily que le daría una hija y tres hijos, remotos antepasados de los actuales Bellón.
207. A.M.A. Arm. 7, Lib. 8, «Vecindario de todas las personas residentes en esta Cdad y término de Alicante, con expresión de los nombres, edad y número de que se compone cada familia. Año 1754, 27 de junio».

de lana basta o bayeta y la compra por 1.155L de 70 cargas de almendrolón de la variedad «planeta» a un vecino de Agost[208]. Mariana confería facultad especial a Fauríe para posesionarse de una casa en la calle Labradores, embargada a Francisco Gómez y vendida judicialmente por la Audiencia de Valencia, además de vender en la Nochebuena de 1753 al presbítero José Mates dos censos de 500L cada uno, cargados sobre la ciudad y heredados de su difunto marido, y una casa a carta de gracia en la calle del Valle por precio de 1.400L, pagando el comprador estas cantidades en parte con la de un préstamo gracioso de 1.920L concedido por la vendedora y a devolver en el plazo de tres años[209].

Finalizado ese año, Bartolomé Picó hijo abandonaba la compañía quedando esta disuelta, pero no la sociedad entre los otros dos componentes que formarían nueva empresa bajo la firma de Viuda de Choly y Fauríe Compañía.

Pedro Choly, mediante sus actividades negociadoras, mercantiles y comerciales, mantuvo relaciones profesionales con la mayor parte de los más destacados componentes de las colonias de negociantes foráneos de la ciudad; pero con aquellos que no tuvo transacciones directas, también se relacionaría a través de su intervención en sentencias arbitrales para dilucidar las discordias surgidas entre negociantes o, sobre todo, entre éstos y capitanes de buques, con una única excepción: Francisco Marabeuf, el más conspicuo negociante extranjero residenciado en Alicante con el que nunca tuvo contacto alguno de cualquier índole.

Cumplido el primer cuarto del siglo XVIII, además de reconocido hombre de negocios, el marsellés había adquirido una consumada experiencia en gestión contable que le proporcionaría un consolidado prestigio en cuestiones de contabilidad, pareja a una merecida reputación de honestidad, cualidades que motivarían el ser designado albacea de algún compatriota negociante al objeto de coadyuvar a practicar el inventario extrajudicial de sus bienes y herencias, incluido el de su propio cuñado Picó o el del comerciante marsellés Enrique Voullonne[210]. Pero, especialmente, servirían las citadas cualidades para que fuese requerido como «juez árbitro arbitrador y amigable componedor» destacando su intervención, entre

208. A.H.P.A. Prot. 832 de Gregorio García, «Obligación», 19-2-1753, 22-2-1753, 31-7-1753, 22-8-1753 y 19-9-1753, ff. 39r-v, 43r-v, 85r-v, 91r-v, 109r-v y 125r-v, respectivamente.
209. A.H.P.A. Ibid., «Poder especial», «Venta de censos», «Retroventa» y «Obligación», 17-11-1753 y 24-12-1753, ff. 156r-v, 165r-167v, 168r-170v y 171r-v, respectivamente.
210. A.H.P.A. Prot. 899 de Francisco Hernández, «Codicilo», 19-7-1728, ff. 73r-74v.

otras, en dos solicitudes por la complejidad de la cuestión. Una, a petición del negociante linaje genovés de los Maricone, y otra, la referida seguidamente en la que se hallaban involucrados buena parte del negociado extranjero de la ciudad.

A comienzos de julio de 1734, mediante escritura de compromiso, el capitán inglés Juan Rowlinson del buque «La María», representado por su compatriota compañía comercial Merret, Hall y Reveley, elegía como jueces a Samuel Tucker, negociante y cónsul ingles en la ciudad, y al francés Juan Lión, mientras por parte de las sociedades Antoine y Fernaud, Jerónimo y Juan Bautista Fabiani, Pavía y compañía, Lavarelo y compañía y Pedro Scipión Román designaban a los franceses Pedro Choly y Diego Lespiault, a fin de resolver sobre las pretensiones del capitán a las que se oponían las relacionadas casas de comercio. Finalmente, los jueces nombrados declaraban no ser del todo justa la exigencia del marino sobre el prorrateo de los gastos padecidos y avería; pero tampoco lo era la contradictoria postura de los negociantes con los géneros a ellos consignados, y los que debía entregar en Cádiz, acordando por unanimidad los cuatro jueces que el capitán perciba aquello que justamente se le deba por un mes de detención, deterioro del navío y sus aparejos, cuarentena, gastos de manutención de la tripulación y de su admisión a comercio, fletes y salarios, ascendiendo la deuda a 237L y 19S que se debían ratear y rateaban sobre los productos destinados para la ciudad gaditana y los consignados a los antedichos negociantes de Alicante, importando el repartimiento de la avería 237L, 10S y 1ds de moneda regional[211].

## El patrimonio

Bajo este epígrafe incluimos a todos aquellos bienes raíces que, de una u otra forma, bien fuese como consecuencia de sus negocios crediticios o bien por el interés personal de la compra, el negociante Pedro Choly gozó de su posesión y dominio.

Antes ya se ha aludido al escaso afán del marsellés por las propiedades urbanas, puesto de manifiesto con el hecho de no haber residido nunca en casa propia, viviendo siempre de alquiler en las dos principales vías de la ciudad, las calles Mayor y Labradores. En este sentido, la postura de este negociante contrasta con la común tendencia de los comerciantes foráneos

211. A.H.P.A. Prot. 798 de Antonio García, «Laudo y avería», 19-7-1734, ff. 367r-371r.

de la ciudad de invertir en la compra de bienes rústicos y, sobre todo, urbanos, que les proporcionasen una mayor seguridad y, especialmente, les sirviesen de trampolín para su promoción social, como pone de manifiesto el profesor Giménez López[212] y confirman las relaciones juradas practicadas por los negociantes entre 1731 y 1734, cumpliendo un edicto del Alcalde mayor José Antonio Reguero, apercibiendo de confiscar cualquier ocultación u omisión de bienes, para confeccionar los padrones de 1731-32 y 1734 así como los pagos del Equivalente, resultando que el 59'5% del valor de las propiedades declaradas correspondían a fincas urbanas y el restante porcentaje a rústicas, bienes que en su conjunto alcanzaron un capital de 99.560L y cuyo principal componente fueron las 74 casas manifestadas por los 24 negociantes de puerta cerrada, entre los que destacaban 8 de ellos como dueños de más de 5 casas cada uno[213].

Sin embargo, ese menor interés inversor del marsellés por los bienes urbanos, no significaba que sólo adquiriese la propiedad de inmuebles como resultado de negocios con deudas impagadas. Seis años después de asentarse en la ciudad, compraba en la villa de Elche una casa acensuada a los hermanos Francisco y Miguel Morel. Situada en la calle de la Morera, fue adquirida por 115L pagadas por el comprador entregando 74L en dinero efectivo y reteniéndose las restantes 41L del capital del censo, impuesto a favor de las religiosas clarisas del convento de la Encarnación para el pago de su anual rédito[214]. Cinco años más tarde, el negociante vendería este inmueble al ilicitano labrador Vitorino Berenguer por 118L, satisfechas en igual forma que lo hiciera el vendedor cuando la compró, que obtenía muy menguados beneficios en este negocio[215]. El mismo proceder tendría Choly en 1730 con una casa de su propiedad, sita en la plaza de las Barcas del arrabal de San Francisco y vendida por 200L a su almacenero vecino Tomás Caturla[216].

---

212. Giménez López, E., «La burguesía mercantil y la propiedad en el siglo XVIII», en la Ilustración Española. Alicante, 1985, pp. 477-496.
213. A.M.A. Arm. 7, Lib. 3, «Relaciones juradas dadas por los mercantes de Puerta Cerrada desde 1731 hasta 1734». Vid. Maldonado, L., Op. cit. pp. 88-89. Los ocho negociantes eran José Reynaud, Pedro Arnoux, Enrico Elver, Pablo Vanhalen, Antonio Morelló hijo, Juan Antº. Benedicto, Francisco Marabeuf y Bernardo Bertholón.
214. A.H.P.A. Prot. 784 de Antonio García, «Venta real de casa», 11-10-1717, ff. 264r-267v.
215. A.H.P.A. Prot. 788 de ídem, «Venta de casa», 25-2-1722, ff. 287r-289v.
216. A.H.P.A. Prot. 1577 de Francisco Hernández, «Venta de casa», 7-12-1730, ff. 350r-351v. El precio de venta se pagaba con 25 doblones de a 8 también conocidos como onzas de oro, «cuádruple de España» o «la pelucona» debido a que los acuñados en el reinado de Fernando VI aparece su cabeza portando la peluca.

Trece años después, en 1735, adquiría a Francisca Antonia Mora y Moxica, viuda de Bernardo Bertholón, un solar en la calle del Hospital apreciado en 270L, al parecer con el ánimo de construir su propia vivienda que nunca edificaría, ya que, pasados 15 años, sería vendido por su viuda Mariana al doctor Carlos Campos, canónigo penitenciario de la colegial de San Nicolás, que pagaba por el 255L; es decir, 15L menos sobre el precio de compra, entregando 205L en doblones y las 50 restantes en dos iguales pagas anuales durante los siguientes dos venideros años[217]. Tampoco resultaría demasiado rentable esta transaccional operación, aunque no siempre se daría esta circunstancia, pues en noviembre de 1737 el tratante Antonio Ferrándiz, heredero universal de su difunta hija Vicenta, le vendía al negociante por 700L tres casas, colindantes entre sí y con la iglesia del Carmen, la plazuela de San Elías y las casas de las religiosas conventuales de la Santa Faz, gravadas con un censo de 400L y anual rédito al 5% a favor del citado convento, habiendo vendido la filial fallecida una de ellas a carta de gracia a Juan Fajardo por 151L y estando todas ejecutadas por el comprador por un débito de 120L, que al vendedor le resultaba imposible de satisfacer junto con las costas. Del justipreciado valor de venta, el comprador tan sólo pagaba 2L. al retener para sí las 416L, 2S y 8ds por el principal del censo y prorrata de sus pensiones, las 151L. del precio de la casa vendida a carta de gracia, las 120L. del crédito adeudado más 10L, 17S y 4ds por las costas de los autos ejecutivos[218].

En 1744 volvía a tratar con la mencionada viuda de Bertholón y sus hijos la compra de dos casas, que antes eran cuatro, situadas una en la calle «que baja desde la Puerta de la Reina a la calle Nueva de San Nicolás», y otra en la calleja de San Blas «que está entre las casas y el muro de circunvalación», colindantes entre sí y con las casas del agustino convento de la Purísima Sangre de Cristo, gravadas con dos censos de 50 y 150L. más sus respectivas pensiones de 50 y 150S pagados a Jaime Castillo, apreciadas en 520L. de las que el comprador pagaría 320 y retendría las 200 por el principal de los dos censos[219]. En esta compraventa, los vendedores se obligaban a la evicción de

217. A.H.P.A. Prot. 779 de Antonio García, «Venta real de solar», 24-9-1735, ff. 361r-363v, y prot. 811 de ídem, «Venta real de solar», 18-6-1750, ff. 173r-176v.
218. A.H.P.A. Prot. 801 de ídem, «Venta de casas», 27-11-1737, ff. 279r-282v.
219. A.H.P.A. Prot. 1773 de ídem, «Venta real de casas», 28-4-1744, ff. 77r-81v. Además de la vendedora, firmaron esta venta sus hijos Bernardo Bertholón y Mora, casado con María Ignacia Ducos; Nicolasa Bertholón y Mora, casada con Antonio Raxo, e Isabel Ana Antón como apoderada de su marido Pablo Bertholón y Mora, capitán de granaderos del Regimiento de Infantería Zamora.

las casas enajenadas y el comprador, al pago de las pensiones de los dos censos; pero, pasados cuatro días, Pedro convenía con los cónyuges Bernardo Bertholón hijo y María Ignacia Ducos en que éstos, de forma mancomunada, tomarían a su costa la evicción en el caso de producirse, otorgando el marsellés la retroventa de dichas casas, no obstante haberlas comprado sin esa condición, siempre que le pagasen las 320L y el capital de los censos, si los hubiese redimido[220]. No hubo necesidad de ejecutar dicho pacto, ya que al siguiente año Choly vendía las citadas dos casas al valenciano cura Juan Ducos por el precio de compra[221].

Finalmente, en 1746, realizaría la postrera adquisición inmobiliaria a los consortes Francisco Chapuli, cerero, y Rita Bocón. Éstos, apremiados por el comprador con un pleito ejecutivo para la cobranza de un crédito de 600L, enajenaban al negociante una casa en la plaza de la Puerta de la Huerta, comprada en 1725 al fraile Joaquín Gozálvez, carmelita observante residenciado en Játiva y aprobada la misma dos años después por Margarita Gozálvez, viuda del ciudadano militar José Norma, como sucesora en los bienes de su difunto hermano religioso. El inmueble, hipotecado con dos censos, uno de 400L impuesto al 5% a favor de la dicha Margarita y otro de 200L y pensión anual de 200S pagados a la colegial de San Nicolás, fue vendido por 950L que el marsellés no pagaría al retenerlas en su totalidad por las 600L de los censos, las 103L y 18S redituados por los censos y las 246L y 2S en parte de pago del débito de 600L. Al día siguiente, el nuevo propietario satisfacía a los censualistas sus respectivas pensiones, pagando 61L a la iglesia de San Nicolás y 42L y 18S a Margarita, abonadas ambas rentas en onzas de oro y libras de plata[222].

Frente a la apatía por ser propietario de bienes urbanos, Pedro mostraría un vivo interés en poseer bienes de naturaleza rústica centrando sus inversiones, al igual que una docena de negociantes de puerta cerrada de los que el 66'66% eran extranjeros como él, en adquirir tierras y agua de riego en la principal zona vinícola de la huerta alicantina, la partida de la Condomina, donde también concentraban buena parte de sus propiedades la baja nobleza y la burguesía locales, con la finalidad de convertirse en cosecheros pudiendo así controlar parte de la producción del vino comercializado por

220. A.H.P.A. Prot. 1773 de Antonio García, «Ajuste entre partes», 2-5-1744, ff. 83r-85v.
221. A.H.P.A. Prot. 806 de ídem, «Venta real de casas», 20-11-1745, ff. 192r-194v. Era tío de María I. Ducos.
222. A.H.P.A. Prot. 807 de ídem, «Venta real de casa» y «Carta de pago», 25-9-1746 y 26-9-1746, ff. 224r-228v, 229 r-v y 230 r-v, respectivamente.

ellos y que, en el caso de Choly, se ha referido con anterioridad. Pero en el Campo de Alicante, caracterizado por unas condiciones climáticas de muy escasos recursos hídricos provocados por una acentuada sequía que conlleva a elevados índices de aridez, tan importante como la tierra era poseer, a ser posible en propiedad, la necesaria agua para el riego de aquella que, además de constituir un bien de gran riqueza en sí misma, posibilitaba aumentar el valor del terruño y de su producción en la proporción de 4 a 1 en términos generales, salvo los contados años de excepcional cosecha en los que los frutos del viñedo de secano podían equipararse al de regadío[223]. Por ello, en 1722 y posiblemente aconsejado por la familia Cabanes, el negociante agenciaba las primeras parcelas de tierra en la nombrada partida rural. En las iniciales semanas de enero, invertía 867L, 19S y 5ds en comprar a la vecina de Benimagrell Josefa Pérez, poseedora de la previa licencia del Alcalde mayor por enfermedad de su marido Alejandro Buades, y también la del jesuita Pablo Inglés como rector del real colegio de la ciudad, una pieza de 17 tahúllas, 1 cuarta y 7 brazas plantadas de viña y almendros, gravada a señoría directa con 2L y 10 S anuales de censo, luismo y fadiga a favor de dicha institución jesuítica[224].

En febrero, eran los esposos de San Juan José Pastor de Miguel y Vicenta Maruenda quienes por 586L y 15S le vendían 7 tahúllas, 1 cuarta, la mitad de media cuarta y 27 brazas de tierra plantada de viña, majuelo y tierra blanca, con la mitad de la casa, cubo, bodega y cisterna existentes en dichas tierras que formaban parte de la hacienda poseída por el notario Francisco Andujar[225].

Antes de finalizar ese año, incorporaba a su finca otra tahúlla y 1 cuarta de viñedo compradas por 40L al labrador José Pastor de la Llosa quien, desde entonces hasta su muerte en mayo de 1729, abandonaba su vecindad de San Juan para habitar en la media casa de la finca del negociante, encargándose de su cuidado y cultivo[226]. Al fallecido «heretero» o mediero le sustituiría de inmediato el labrador de Benimagrell Vicente Juan, que permanecería como responsable de la finca durante más de cinco años, cobrando por su

223. Giménez López, E., Alicante en el siglo XVIII…, pp. 86 y ss. Describe la Huerta de Alicante y cultivos.
224. A.H.P.A. Prot. 446 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Venta real de tierra», 10-1-1722, ff. 6r-11v.
225. A.H.P.A. Prot. 788 de Antonio García, «Venta real de tierra», 24-2-1722, ff. 59r-62v.
226. A.H.P.A. Prot. 446 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Venta de tierra», 26-9-1722, ff. 360r-362v, y prot. 301 de Francisco Boix y Sevillano, «Testamento», 11-5-1729, ff. 159r-160v.

salario 60L y 6S de todo ese tiempo[227]. Finalizada esta relación laboral, un nuevo casero se encargaría por mucho más tiempo de la hacienda de la Condomina, cobrando el anual salario de 12L, 6S y 9ds, prácticamente el mismo que su antecesor. Se trataba del labrador sanjuanero Francisco Pérez, como veremos más adelante.

Con estas adquisiciones lograba componer una propiedad superior a las 3 Ha. de almendros y viña, cultivos para los que era prioritario conseguir agua de riego a fin de asegurar el incremento de su producción. Por ello, en otoño de 1722, adquiría por venta real del notario Antonio Soler y Rico, como heredero de su hermano el también notario Antonio Soler y Seva, un cuarto de hora de agua vieja y mitad de otro cuarto confiscados a Esteban Morales y a Juan Berenguer, respectivamente, y adjudicados al finado fedatario público por Tomás Melgarejo y Gamboa, juez privativo de confiscaciones, en recompensa por sus pérdidas en la pasada contienda civil. La venta, apreciada en 130L, sería ratificada siete meses más tarde por la viuda Leonor Ángela Mira, usufructuaria de los bienes de su fallecido marido[228].

En el transcurso del siguiente bienio, el negociante se dedicaría a sucesivas compras de tierras. El año 1724 gastaba 542L, 3S y 9ds en adquirir al nombrado labrador José Pastor de la Llosa una parcela de 12 tahúllas, media cuarta y 4 brazas de viñedo en la Condomina, lindantes con las tierras de la herencia de Francisco Escorcia y Mercadal, las del propio comprador y las del notario Francisco Andujar por las que estaba vivamente interesado el marsellés, pero que aún tardaría algunos años en conseguirlas[229].

El deseo del comerciante por convertirse en un destacado hacendado; pero, sobre todo, en un importante cosechero, le llevaría a comprar cualquier parcela colindante que se vendiese y, en los finales meses de 1725, adquiría al labrador Vicente Carbonell, natural de San Juan y residenciado en Villafranqueza, una pieza de 2 tahúllas y algunas brazas de tierra limítrofes

227. A.H.P.A. Prot. 798 de Antonio García, «Obligación», 22-7-1734, f. 374r-v. El tiempo en que estuvo al frente de la hacienda fue de 5 años, 2 meses y 10 días, los que median entre el 22-5-1729 y el 31-7-1734.

228. A.H.P.A. Prot. 447 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Ratificación de venta de agua», 28-4-1723, ff. 166r-167v. El agua vieja, libre o no sujeta a la tierra, era la natural y pluvial que alimentaba el escaso caudal del río Monnegre; mientras que, por el contrario, el agua nueva vinculada a la tierra era la procedente del pantano de Tibi. Vid. Giménez López, E., Op. cit., pp. 95-98.

229. A.H.P.A. Prot. 790 de Antonio García, «Venta real de tierra», 7-6-1724, ff. 223r-225v.

a las del comprador, a las del citado notario y a las de Nicolás y Álvaro Escorcia, por el precio de 132L pagadas al contado[230].

Mediante estas dos últimas compras, el comerciante había conseguido ampliar su finca rural con unas 16 tahúllas ó 1'92 Ha. más de viñedo situadas bajo el brazal de Alfadramí, en la mejor partida vitícola de la Huerta, estando obligadas a censo perpetuo de luismo, fadiga y señoría directa a favor del jesuítico real Colegio de la ciudad, al que pagaba 2L y 10S anuales en cada fiesta de San Miguel, como así lo reconocía el propio Pedro en 1728 a petición de su rector y señor directo de dichas tierras, el Reverendísimo Padre Joaquín Burgunyo[231].

La cantidad de agua de riego disponible en propiedad era insuficiente para cubrir las necesidades requeridas por las sucesivas ampliaciones realizadas, motivo por el que se dedicaría a la compra del líquido elemento al comenzar la década de los años treinta. Y así, en noviembre de 1730, el negociante alicantino Juan Bautista Abril le hacía venta de medio hilo de agua vieja fluyente por la acequia mayor, con su tanda y partidor en la martava del segundo lunes, por el precio de 300L más la condición de disponer el vendedor de seis meses de retracto pagando el precio de venta. Superado el plazo y no pudiendo Abril pagar el valor del agua vendida, convenían la venta definitiva añadiendo 25L más al inicial precio pagado por el comprador[232]. En agosto de 1731 adquiría por venta condicional del tratante genovés Pedro Fuerte tres octavos hilos de agua vieja por el total precio de 225L; esto es, la mitad de un cuarto que por 65L el vendedor había comprado a carta de gracia al ciudadano militar José Linares, y otro cuarto que con pacto de retroventa adquirió a los esposos José Gozálvez, también ciudadano militar, y a Josefa María Vanhalen por precio de 150L. Ambas partidas de agua vieja discurrían por la acequia mayor del Concejo, disponiendo de sus días de turno y partidores y estando inscritas en el libro del sequiero denominado la Giradora; a saber, el medio cuarto situado en la tanda del último lunes y el cuarto, en la martava del último martes[233].

Entrada la primavera de 1733, Choly vería cumplido su anhelado deseo de posesionarse de las vecinales tierras del difunto notario Francisco

230. A.H.P.A. Prot. 791 de Antonio García, «Venta real de tierra», 21-11-1725, ff. 383r-385v.
231. A.H.P.A. Prot. 451 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Reconocimiento de censo perpetuo», 23-4-1728, s/f, contabilizados ff. 140r-141v.
232. A.H.P.A. Prot. 796 de Antonio García, «Venta de agua», 30-6-1731, ff. 230r-232v.
233. A.H.P.A. Prot. 633 de Francisco Ferrando y Roçelló,«Venta condicional de agua», 6-8-173, f. 265r-v.

Andujar, recuperando así toda la finca que otrora fuese conjunta propiedad del ciudadano Máximo Pérez y de su mujer. El labrador Luis Sala, de San Juan, apoderado de las herederas de Andujar, le vendía en el mes de mayo una parte de casa con 25 tahúllas y media cuarta de tierra blanca plantada de viña y algunos árboles. En realidad, esta venta se había fraguado en los meses precedentes, pues en febrero el negociante pactaba con María Ramón, residenciada en Murcia a donde se había trasladado ya viuda desde Alicante con ocasión del matrimonio de su hija mayor con el murciano Pedro José Mariscote, la adquisición de esos bienes raíces por el justipreciado valor de 1.271L, 5S y 10ds, en el que se incluían las 334L del capital de tres censos cargados sobre la finca por la vendedora: uno de 122L, 18S y 9ds a favor de la primogénita hija Ana María; otro de 182L, 18S y 9ds a beneficio de su menor hija Manuela, y el tercero de 28L, 2S y 6ds favorable a la viuda, cuya cantidad acensuada sería retenida por el comprador al igual que otras 182L, 18S y 9ds impuestas a censo para pagar su anual pensión al 5% a dicha Manuela hasta que cumpliese la mayoría de edad o tomase estado, más otras 97L, 8S y 4ds de otro censo a favor de la vendedora, cuya tripartita sumatoria ascendía a 614 L, 7 S y 1 ds que deducidos del valor de la venta daban un líquido resultante de 656L, 18S y 9ds, pagadas por el comprador entregando 534L a la viuda y otras 122L, 18S y 9ds a la huérfana Ana María por el principal de su censo, la cual autorizaba en los primeros días de marzo el acuerdo de compra-venta establecido entre el comprador y su viuda madre[234]. El comerciante, cumpliendo las condiciones pactadas en esta venta, satisfacía en 1736 a la vendedora, en su condición de tutora y curadora de su menor hija Manuela, la cantidad de 42L y 2S por las tres anuales pensiones del montante capital de 280L, 7S y 1ds de los censos pertenecientes a cada una de las mencionadas féminas[235].

Con todas las parcelas de tierra compradas hasta ahora, el propio negociante manifestaba poseer, en agosto de 1734, una hacienda con su casa, cubo y bodega, compuesta de 63'5 tahúllas ó 7'62 Ha., en su mayor parte plantadas de viñedo, de las cuales 17'5 tahúllas ó 2'1 Ha. pagaba el Equivalente en la población de San Juan, tributando en la ciudad las restantes 46 tahúllas. De estas, tenía 37 plantadas de viña apreciadas a 50L cada una y las 9 restantes de tierra blanca valoradas unitariamente a 36L, resultando un montante valor de 2.174L, a las que se añadían el precio de 2 y 1/3 hilos de agua vieja en propiedad para el riego de la finca estimado en 1.350L,

234. A.H.P.A. Prot. 797 de Antonio García, «Venta real de tierra y casa», 9-5-1733, ff. 196r-209v.
235. A.H.P.A. Prot. 800 de ídem, «Carta de pago», 11-12-1736, f. 359 r-v.

suponiendo una conjunta valoración de 3.524L. Su dueño consideraba que de arrendar la finca obtendría una rentabilidad media anual de 150L, de las que, descontadas las 21L de cargos de justicia, quedarían líquidas 129L[236].

La superficie hortícola de la finca rural se había incrementado sustancialmente haciendo insuficiente la cantidad de agua de riego disponible, razón por la que Choly compraba a carta de gracia, el primer día de diciembre de ese año, al labrador de Muchamiel Gregorio Pérez un cuarto de hilo de agua vieja fluyente por la acequia mayor del Ayuntamiento de la ciudad, con su día y partidor anotado en el libro de gobierno de las aguas o Giradora en la martava del tercer sábado de día con el número 328, que el vendedor recibió en herencia de su padre. La venta, valorada en 110L pagadas al contado, se condicionaba a que siempre que al comprador se le devolviera el precio pagado, éste se obligaba a retrovender a su antiguo dueño el bien enajenado[237].

Prosiguiendo con la política de apropiación de la necesaria agua de riego, seis años más tarde adquiría por 226L, 11S y 7ds, también a carta de gracia, de Rosa Milot, viuda del negociante francés Jacinto Isniel, dos cuartos hilos de agua en propiedad y un cuarto de hora de agua nueva corrientes por la acequia mayor de la Huerta, perteneciente al Concejo de la ciudad y anotados en la Giradora como sigue: un cuarto, en la martava del primer domingo de día con el número 225; otro cuarto, en la del tercer lunes de noche bajo el número 255; y, por último, el cuarto de hora en la tanda del primer lunes con el número 21. Del total precio de venta de esta agua, propias de Rosa Milot como bienes hereditarios de sus padres, la vendedora no percibiría nada por retenerlo todo el comprador a causa de un crédito a su favor de 126L, 11S y 7ds por préstamos graciosos, además del pago de 100L por la cesión que contra ella realizó el oriolano Juan Francisco Viudes en octubre de 1735. No obstante, en la escritura de venta se establecía la condición de retroventa[238].

La última adquisición de bienes raíces practicada por el marsellés también sería de agua. Poco más de año y medio ante de morir, compraba a Vicente Pascual del Povil y Rebolledo un hilo de agua vieja fluyente de la acequia mayor con su tanda y partidor, registrado en el libro de la Giradora en la martava del tercer viernes de noche con el número 319, propiedad de Jacinta Boacio y Pascual, tía abuela del vendedor, de la que éste lo había

236. A.M.A. Arm. 7, Lib. 3, «Relación jurada de Pedro Choly. 13-8-1734».
237. A.H.P.A. Prot. 798 de Antonio García, «Venta condicional de agua», 1-12-1734, ff. 483r-484v.
238. A.H.P.A. Prot. 802 de ídem, «Venta condicional de agua», 9-12-1740, ff. 188r-201v.

recibido en herencia. La venta, pactada así mismo a carta de gracia, se apreciaba en 200L pagadas al contado por el comprador en moneda de plata; esto es, en libras[239].

No parece que a Pedro le interesase la posesión de otras tierras distintas a las situadas en la Condomina, sobre todo sí estas eran de inferior calidad y rendimiento por ser tierras campas o de secano, ya que en noviembre de 1733 vendía el marsellés por 234L al alicantino Vicente Pastor, galerero de la carrera de Madrid, un pedazo de tierra campa en la partida del Raspeig compuesto de 13 jornales de sembradura ó 6 Ha. y 24 a., propio de la herencia de Vicente Bonavida y que había adquirido en pago de créditos adeudados que culminarían en procesos judiciales ante la real justicia de la ciudad y de la Audiencia[240].

En efecto, aquello que terminando 1733 parecía un indicio se convierte en manifiesta evidencia pasada una década, durante la cual el negociante se desprenderá de las tierras poseídas fuera de la Condomina y también del término alicantino, comenzando por estas últimas. Entre abril y julio de 1739, Choly había comprado en la partida de La Daya, término de la villa de Monóvar, una tahúlla con moreras a María Juan y otras 4 tahúllas, un jornal y medio de tierra conteniendo 16 olivos y más la quinta parte de una casa y corral de ganado situados en esta propiedad a los monoveros esposos Estanislao Pérez y Antonia Julbe. Cinco años después, vendía estos bienes al también vecino de dicha villa Ignacio Martínez por un total precio de 245L, 15S y 7ds, satisfechas por el comprador en el siguiente trienio con diferentes pagas anuales, además de garantizar su pago mediante la hipoteca de las propiedades adquiridas. En cualquier caso, y con cierto retraso en los plazos, la deuda estaba liquidada en los últimos meses de 1748[241].

Antes se ha aludido a los hermanos Belón como componentes del círculo más cercano, casi familiar, del comerciante con quien les unía, además del paisanaje, una estrecha relación mercantil, pero sobre todo personal, que llevaría a Juan Bautista Belón mayor a designar legatario a Choly en sus últimas voluntades, redactadas ante el notario José Soler y Rico en la primera semana de octubre de 1745. El legado del testador comprendía dos parcelas de tierra a él adjudicadas, a fines de junio de ese año, por venta judicial de los bienes pertenecientes a su fallecido deudor Vitoriano Sala,

239. A.H.P.A. Prot. 808 de Antonio García, «Venta condicional de agua», 24-3-1747, ff. 87r-88v.
240. A.H.P.A. Prot. 1580 de Vicente Rovira, «Venta de tierra», 12-11-1733, ff. 233r-235v.
241. A.H.P.A. Prot. 1773 de Antonio García, «Venta de tierra», 13-1-1744, ff. 8r-11v, y Prot. 809 de ídem, «Carta de pago», 20-11-1748, f. 230 r-v.

de Muchamiel, y que el legatario enajenaría sucesivamente en el mismo día tres años más tarde. Pasados dos días de marzo de 1748, vendía Choly a Francisco Pérez, su casero en la finca de la Condomina, una pieza de 14 tahúllas situadas en la alicantina partida del Trachio, vulgarmente nombrada La Senia, con su balsa, noria y agua nueva del Pantano por precio de 363L pagaderas en once anuales pagas de 33L, abonadas en cada fiesta de Todos Santos[242]. Pasados dos años, habiendo fallecido ya el negociante, el comprador ajustaba con su viuda Mariana las cuentas pendientes de los 16 años de casero en la Condomina, resultando acreedor en 197L, 8S y 5ds, cantidad que dejaba en manos de Mariana a cuenta y en parte de pago del precio de la tierra comprada[243].

La segunda pieza de tierra de la manda testamentaria estaba formada por 6 jornales de secano, conteniendo diferentes árboles, situados en la partida de la Coveta Fumada próxima a El Campello que el marsellés vendía, inmediatamente después del trato precedente, a los hermanos de San Juan Luis y Jacinto Baeza por el precio de 172L y 10S, a liquidar en cinco iguales pagas anuales de 34L y 10S abonados también en cada fiesta de los difuntos[244]. Esta sería la última transacción de bienes raíces efectuada por Choly, que fallecía a los seis meses.

En definitiva, a la luz de los datos manejados, vislumbramos dos etapas diferenciadas en la trayectoria personal y profesional del negociante marsellés delimitadas por el año 1722 y que, por otra parte, se ajustaba a los patrones económicos seguidos por sus compañeros de profesión. Una inicial, con un período de once años, no totalmente exitosa en su prioridad por conseguir una rápida y fulgurante fortuna que le posibilitase su repatriación; y otra segunda fase, comenzada desde sus nupcias con Mariana Cabanes, donde, además de integrarse en la sociedad alicantina, alcanzaría sus mayores logros económicos consiguiendo una sustanciosa fortuna en relación con el conjunto de la burguesía local, valorada por sus herederos en unas 38.632L de capital, merced a su agudeza negociadora y mercantil tanto como a su sagacidad para rodearse de leales y eficaces colaboradores. Se trata, en suma, de un negociante cuya labor más sobresaliente fue la actividad crediticia en su múltiple variedad de formas, así como su inusual habilidad contable para la época, utilizadas como trampolín para su ascenso económico y social durante los años veinte, posición consolidada

242. A.H.P.A. Prot. 809 de Antonio García, «Venta real de tierra», 3-3-1748, ff. 51r-53v.
243. A.H.P.A. Prot. 811 de ídem, «Ajuste de cuentas», 6-7-1750, ff. 189r-190v.
244. A.H.P.A. Prot. 809 de ídem, «Venta real de tierra», 3-3-1748, ff. 54r-56v.

en la siguiente década como cosechero y comerciante, contando con el inestimable sostén proporcionado por su entronque con una familia de mercaderes.

## LAS REDES FAMILIARES: LOS FABIANI BOTTARI

Desde el siglo XVI, pero sobre todo en el transcurso del Antiguo Régimen, la inmigración francesa manifestaría con mayor o menor intensidad su constante presencia entre la población valenciana y, sobre todo, alicantina, reflejada en la frecuencia de apellidos de origen galo en la patronímica local hasta tal extremo que, en el siglo XVIII, constituye la «nación francesa» la más numerosa, cualificada y de mayor importancia mercantil. No obstante, esta superioridad cuantitativa y cualitativa de la colonia francófona no podrá solapar la más antigua tradición presencial de la inmigración italiana en la ciudad.

Desde las primeras décadas del siglo XVI, a raíz de las Germanías que provocaron la dispersión de los comerciantes residentes en Valencia en beneficio de Alicante donde, según Viciana, «han asentado sus casas muchos mercaderes genoveses y milaneses que tratan en grueso»[1], convirtiéndose desde entonces la ciudad, por la concurrencia de múltiples factores, en el principal puerto exportador de lanas castellanas hacia Italia e importador de textiles italianos, mercancías transportadas por la navegación genovesa.

Este temprano asentamiento alicantino de la inmigración italiana en la Edad Moderna fomentaría la consolidación de la ciudad como plaza mercantil de rango internacional, puesto que a la proximidad geográfica con Génova se sumaría el elevado volumen de intercambios con el puerto ligur, a la que se añadiría la función redistribuidora del puerto local de mercancías atlánticas y/o coloniales, circunstancias que convirtieron a Alicante, en opinión de Braudel y Romano, en « le plus grand port espagnol de la

1. Martín de Viciana, Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia. Valencia, 1980, parte III, p. 394.

Mediterranée»[2], privilegiada posición que sería confirmada y ratificada por la correspondencia del mercader Simón Ruiz con sus factores florentinos entre los años 1577 y 1585, conocida por el trabajo de Ruiz Martín[3] reseñando en las cartas transcritas un total de 46 navíos de los que 36 arribaron y/o partieron de Alicante, lo cual representa más del 78%, que también resulta ser la ciudad más citada –53 cartas–, siendo sólo superada por Sevilla –73 cartas–.

Esta preeminencia portuaria alicantina persistiría a lo largo del siglo XVII con respecto a los restantes puertos del Reino de Valencia, incluido el puerto-playa de la capital,lo cual explicaría que, cuando las Cortes de 1626 acordaron permitir el comercio exterior del Reino sólo a través de Vinaroz, Valencia, Denia y Alicante, el volumen y valor de las mercancías desembarcadas en el puerto lucentino fuese superior a las estibadas en Valencia[4], tendencia que continuaría durante toda la primera mitad del siglo XVIII debido, en gran medida, a la cotidiana actividad mercantil de los negociantes extranjeros entre los que figuraba una importante colonia genovesa, como testimonia el repartimiento practicado para el pago de las 8.300L del cupo del Cuartel de 1713 donde aparecen siete negociantes de aquella república italiana, número que se vería incrementado en cuatro componentes más pasados dos años[5].

Uno de los primeros integrantes de esa colonia genovesa fue la familia Fabiani[6], oriunda del lugar de Voltri, en la Ribera de Génova, donde residía el matrimonio formado por Juan Fabiani y Magdalena Canega quienes tuvieron a Juan, Jerónimo, Juan Bautista y Magdalena, todos nacidos en el último tercio del siglo XVII. Antes de finalizar esta centuria, los dos primeros hijos emigraron hacia tierras valencianas pretendiendo mejorar sus

2. Braudel, F. y Romano, R., Navires et marchandises a l'entrée du Port de Livourne (1547-1611). París, Armand Colin, 1951, p. 36. De las 328 embarcaciones que desde España arribaron a Florencia entre los años 1573 y 1593, de ellas 161 partieron desde Alicante lo que suponía el 49'1% del total tráfico.
3. Ruiz Martín, F. Lettres marchandes échangées entre Florence et Medina del Campo. París, 1965, p. 138.
4. Casey, J., El Reino de Valencia en el siglo XVII. Ed. Siglo XXI. Madrid, 1983, p. 83.
5. A.M.A. Arm. 7, Lib. 2, «Repartimientos del Equivalente y Real de la Sal hechos en la M.I. Ciudad de Alicante desde el año 1712 hasta 1714, y de 1718»; y Arm. 8, Lib. 23, «Arrendamientos, 1714-15». Vid. Giménez López, E., Alicante en el siglo XVIII. Economía de una ciudad portuaria en el Antiguo Régimen. Valencia, 1981, p. 65.
6. Aunque en la documentación será mencionada con el apellido castellanizado suprimiendo la última vocal –Fabián–, no sucede siempre lo mismo optando por mantener el original apellido familiar.

condiciones de vida y, si era posible, hacer fortuna. El mayor, Juan, casado con María Jerónima Carrera, se establecería en Alicante con su consorte y su única hija, la cual ingresaría en 1710 como religiosa clarisa en el convento de la Santa Verónica o Santa Faz bajo el nombre de sor Ana del Santísimo Sacramento Fabiani, llegando a desempeñar el cargo de abadesa de esa comunidad religiosa durante el cuatrienio de 1753 a 1756. Sus progenitores fallecían en los años veinte, siendo su padre el primero en morir al que seguiría, pocos años más tarde, su madre después de haberla designado por su heredera universal en sus últimas voluntades[7].

Por su parte, Jerónimo Fabiani –en adelante Jerónimo padre–, se emancipaba en la postrera década del Seiscientos al abandonar el hogar paterno para asentarse también en tierras valencianas, concretamente en Vinaroz, villa en la que se había establecido la familia de los Bottari, natural de Génova, con cuya hija María Margarita se casaría en septiembre de 1698. La desposada aportaría al matrimonio una dote de 1.000L, cantidad donada por su tío paterno Carlos María, pues aunque su padre Juan Bautista le prometía constituir una dote de 500L, pasadas dos décadas nunca había llegado el momento de cobrarlas[8]. Los nuevos consortes permanecerían en la villa castellonense menos de un par de años porque, teniendo noticias por su hermano Juan del mayor dinamismo mercantil de Alicante y convencido que allí tendría mayores posibilidades de realizar negocios, a la par que mejores perspectivas de futuro, se trasladarían en los meses finales de 1699 a la ciudad lucentina donde estrenarían paternidad.

Al parecer, la realidad superaría a las expectativas de los cónyuges, evidenciándolo dos hechos. Por un lado, la formación casi inmediata de una «compañía y sociedad en todo género de negocios con su hermano Juan Bautista»[9], residente habitual en Génova salvo alguna esporádica y breve estancia en Alicante, perdurando la sociedad de por vida de los socios; y, por otro, la decisión de asentarse definitivamente en la ciudad, fijando su residencia en la calle del Valle a la par que estrenaban paternidad con el nacimiento de su primer hijo, de nombre Juan Bautista en honor a su querido hermano, al que seguirían Jerónimo, Tomás, Rosa María, José, María Jerónima y Margarita Teresa.

Iniciada la Guerra de Sucesión, el convulso ambiente bélico y social padecido por la ciudad desde enero de 1706 hasta octubre de 1709, afectaría

7. A.H.P.A. Prot. 629 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Testamento», 18-8-1727, ff. 239v-240v.
8. A.H.P.A. Prot. 65 de Francisco Andujar, «Testamento», 19-7-1718, f. 246r-v..
9. A.H.P.A. Ibid., «Testamento», 19-7-1718, f. 246v.

plenamente a este linaje a causa de la tibieza filoborbónica mostrada por el progenitor familiar, a resultas de la cual se vería inmerso en el proceso de confiscaciones practicado en Alicante por las autoridades borbónicas desde diciembre de 1708 a través de Benito Arques y Mingot; y, desde enero de 1709, por el juez privativo de confiscaciones Tomás Melgarejo y Gamboa[10]. A resultas de estas medidas represoras el fisco le incautaba la casa de la calle Valle, motivando el traslado familiar a un inmueble del arrabal de San Francisco situado en el Portal de Elche convertido, desde entonces, en residencia definitiva de los Fabiani-Bottari, ya que el bien confiscado no le sería reintegrado hasta pasados quince años a cuyo fin, en abril de 1723, Jerónimo padre facultaba a su fiel colaborador jurídico, el procurador de causas Bernabé Monte, para que en su nombre y representación tomase posesión judicial de la casa otrora confiscada[11].

Sin embargo, en esa fecha, nada era igual en el ámbito familiar del genovés debido a los sucesos acontecidos en su seno. El más trascendente sería la grave dolencia padecida por su mujer Margarita, que la obligaría a permanecer en cama y redactar su testamento aunque, finalmente, conseguiría restablecerse de la aguda afección llegando a sobrevivir a su marido. Pero, en julio de 1718, convencida la doliente del fatal desenlace redactaba su testamento ante Francisco Andujar[12]. Las breves disposiciones comenzaban con las cláusulas confesionales mediante la esteriotipada fórmula religiosa de invocar la figura de Dios, destacando su cualidad de todopoderoso, y la de los santos apóstoles Pedro y Pablo, catalogados de príncipes y cabeza de la Iglesia. Reafirmaba su fe con la firme creencia en el misterio de la Santísima Trinidad y su adhesión a las demás creencias confesadas por la Iglesia Católica, eligiendo por sus intercesores a María Santísima como «soberana reina de los ángeles» y madre de Dios, y a su esposo amantísimo San José considerado como «el patrón de la buena muerte»[13]. Ante la incertidumbre de la muerte y temerosa de ella, designaba albacea a su marido «por la gran satisfacción y confianza que tengo de su cristiano modo de obrar»; determinaba el hábito religioso franciscano con el que deseaba ser amortajada por ser hermana, y señalaba su sepultura en el convento dominico y capilla de Nuestra Señora del Rosario.

10. Pradells Nadal, J., Del foralismo al centralismo. Alicante 1700-1725. Alicante, 1984, pp. 166 y ss.
11. A.H.P.A. Prot. 447 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Poder», 7-4-1723, f. 120 r-v.
12. A.H.P.A. Prot. 65 de Francisco Andujar, «Testamento», 19-7-1718, ff. 245r-247v.
13. Lorenzo Pinar, F. J., Muerte y ritual en la Edad Moderna. El caso de Zamora (1500-1800). Salamanca, 1991, p. 77.

El ceremonial funerario era una circunstancia propicia para mostrar el/la difunto/a su condición social; pero, en esta ocasión, la testadora exigía la celebración durante su entierro de una misa cantada de cuerpo presente, si es por la mañana, o vísperas de difunto si tiene lugar por la tarde. El restante ritual de acompañamiento, funeral de entierro, sufragios y número de misas «pro anima» dejaba su ejecución al arbitrio y disposición de su albacea marido, salvo las mandas pías comúnmente llamadas «forzosas» a las que asignaba, de manera independiente y por una sola vez, un real a los Santos Lugares de Jerusalén y a la redención de cautivos cristianos. Las restantes disposiciones incluidas en las cláusulas declarativas de carácter económico han sido reseñadas antes, excepto la que refiere otro acontecimiento familiar al expresar que de los bienes comunes se había satisfecho el noviciado de su hija menor Margarita Teresa en el convento de capuchinas de la ciudad, así como la limosna o donativo entregado a dicha comunidad, importando todo el dispendio unos 100 doblones de a 2 escudos de oro, cantidad que debía entenderse a cuenta de su posible legítima herencia[14]. Por lo demás, después de nombrar a su marido como tutor-curador sin fianza de todos sus hijos, por entonces menores de 25 años, designaba a éstos por sus universales herederos a partes iguales.

Margarita Teresa, si bien fue la primera de los hijos en seguir los religiosos pasos de su tía, no sería la única pues a ella le seguirían otros tres hermanos más. A mediados de 1724, su hermana Rosa María ingresaba bajo el nombre de sor María Francisca como novicia clarisa en el convento-monasterio de la Santa Faz y, estando próxima a profesar, en mayo de 1725 redactaría su testamento en presencia del canónigo de San Nicolás y Vicario Foráneo Luis Canicia y Juan. En sus disposiciones mandaba ser sepultada en dicho monasterio con toda humildad, pidiendo por caridad a sus religiosas la encomendasen a Dios. El número de misas «en sufragio y bien de su alma» las dejaba a voluntad de su albacea padre, designando a sus progenitores, sus hijos y sucesores por universales herederos de sus bienes consistentes en la dote de su ingreso más la legítima herencia[15].

La asunción del hábito religioso por Rosa María o sor María Francisca afectó mucho a su padre debido a la predilección que por ella sentía, pues aunque ambas filiales religiosas habían procedido de igual modo en el momento de profesar, al renunciar a sus derechos hereditarios a favor de su progenitor, éste la favorecía especial y expresamente nueve meses después

14. A.H.P.A. Prot. 65 de Francisco Andujar, «Testamento», 19-7-1718, ff. 245r-247v.
15. A.H.P.A. Prot. 298 de Francisco Boix y Sevillano, «Testamento», 14-5-1725, ff. 146r-148v.

con la asignación de una renta vitalicia de 30 L., mediante la cesión de la pensión anual de un censo de 600L. impuesto dieciocho días antes sobre el convento y religiosos dominicos de Nuestra Señora del Rosario[16].

Beneficiada sor María Francisca, diez meses más tarde haría lo propio con su hija menor sor Margarita Teresa asignándole de por vida la misma cantidad. Así, en diciembre de 1726 decidía asignarle 30 L. de renta vitalicia consignada sobre la utilidad de una casa propia situada en la calle Nueva de San Nicolás o de Liorna –antigua calle del Valle–, mantenida en exclusiva para este fin, obteniendo dicha cantidad de su alquiler o suplicando a sus sucesores completar la que faltase en el caso de situarse su pensión por debajo de esa cifra, según mandaba el patriarca familiar en sus últimas voluntades[17].

Los otros dos hijos del negociante genovés retirados de la vida mundana para abrazar la eclesiástico-religiosa fueron los intermedios Tomás y José.

El primero, mientras sus hermanas iniciaban el noviciado y posterior profesión monjil, cursaba los estudios preparatorios para su futura vida sacerdotal culminados con el doctorado en Teología, además de en ambos derechos. Ordenado clérigo antes de finalizar la década de los años veinte aportando una congrua de 1.500L de donación paterna, como parte de su legítima herencia, impuesta sobre una casa propia de la calle Mayor transmitida en patrimonio del donado, desempeñaría su función presbiteral en la colegial de San Nicolás bajo el amparo y protección del ilustrado humanista D. Manuel Martí, doctor y deán de la citada concatedral, de tal modo que llegado marzo de1733 el doctor Tomás Fabiani era nombrado coadjutor del deanato de dicha iglesia parroquial, prebenda perteneciente al deán Martí en virtud de bulas pontificias. La toma de posesión estuvo acompañada de gran ceremonial ya que, después de presentado por su mentor, los canónigos José Benito Tredos y José Pascual de Bonanza, consulares nombrados para el acto, salieron del aula capitular llevando en medio al presbítero Tomás vestido con ropas de corporal que, acompañados por el maestro de ceremonias, el sacristán mayor, el pesteguero, el clero de dicha iglesia y un numeroso concurso de personas de toda condición social, fueron hasta el altar mayor y sobre el ara del mismo el aspirante a coadjutor desplegaba los corporales, volviéndolos a plegar, para luego abrir el misal del lado de la Epístola leyendo

16. A.H.P.A. Prot. 628 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Cesión», 16-2-1726, ff. 50r-51r. La escritura del censo a favor de Jerónimo padre data del 29-1-1726, realizando la cesión «por lo mucho que estima a su hija».
17. A.H.P.A. Prot. 632 de ídem, «Testamento», 5-12-1730, f. 429v.

la oración de San Nicolás. Acto seguido, con el mismo acompañamiento, pasaron al coro donde Tomás tomaba asiento en la silla de su pertenencia al tiempo que el maestro de ceremonias le daba unas monedas de estipendio, como era costumbre, tras lo cual volverían al aula capitular, donde habían permanecido los capitulares ante quienes el nuevo coadjutor prestaría el juramento acostumbrado[18]. A partir de ese instante, el ascenso del coadjutor fue meteórico debido al deteriorado estado físico del deán Martí. Antes de acabar ese año, Tomás accedería a una canonjía y, poco tiempo después, el cabildo le elegía como nuevo deán de la iglesia colegial bajo el amparo de su humanista protector, el cual le designaría por albacea en su testamento redactado tres años más tarde, a comienzos de septiembre de 1736[19].

En el desempeño de esta jefatura capitular y relacionada con ella, el deán Tomás intervendría en asuntos diversos, siendo uno de los administradores de la pía fundación del Dr. Bartolomé Juan, o desempeñando la mayordomía de los frutos de la colegial de San Nicolás hasta 1746, año en el que tuvo que recurrir a su hermano mayor para afianzarla, accediendo éste pues no en balde habitaba en su casa formando parte de su propia familia[20]. No obstante, pareció ser más relevante, por su trascendencia a nivel local, su probable intervención en la designación de su hermano José como uno de los predicadores en los tres días de rogativas de la Santa Faz decididas por el Consistorio en 1760, cuyo extenso y documentado sermón en defensa del culto, de la devoción pública y de la autenticidad de la reliquia, asegurando ser una de las tres impresas en el lienzo verónico, generaría una Polémica Ilustrada descrita con claridad por el inolvidable cronista Cutillas Bernal[21] la que, superando el estricto ámbito intelectual o cultural, trascendería al terreno religioso y social.

José Fabiani, único componente familiar que mantendría su original apellido, ingresaba en 1730 como religioso novicio en los jesuitas de la

18. A.H.P.A. Prot. 797 de Antonio García, «Posesión de la coadjutoría del deanato de la iglesia colegial», 23-3-1733, ff. 98r-99v.
19. A.H.P.A. Prot. 800 de ídem, «Testamento de don Manuel Martí, Deán», 2-9-1736, ff. 260r-262v; y prot. 801 de ídem, «Obligación», 11-8-1737, ff. 150r-152v. Sobre la figura y obra de este insigne humanista, Vid. Mestre Sanchís, A., Manuel Martí, el Deán de Alicante. Alicante, Diputación, 2003.
20. A.H.P.A. Protocolo 804 de ídem, «Venta real de censo», 28-4-1742, ff. 92r-94v; prot. 1773 de ídem, «Poder para pleitos», 16-10-1744, ff. 201r-202r; y prot. 807 de ídem, «Fianza», 6-1-1746, f. 3 r-v.
21. Cutillas Bernal, E., «La Polémica Ilustrada sobre la reliquia de la Santa Faz de Alicante: un ataque a la Compañía de Jesús». Revista de Historia Moderna nº.15, Universidad de Alicante, 1996, pp. 47-72.

ciudad llegando, tres décadas después, a ser mínimo de los moradores de su Real Colegio. Su sermón completo y documentado de 5 de marzo de 1760 sería, pasados tres años, publicado por el Ayuntamiento[22] con más de 300 copias, iniciándose así el contraste de opiniones entre un clérigo regular, el jesuita José, y otro secular, Agustín Sales, cronista de la ciudad de Valencia y de su Real Monasterio de la Santísima Trinidad, enfrentando la escolástica con el racionalismo ilustrado.

En cuanto a los demás miembros seglares de la familia Fabiani-Bottari, los dos hijos mayores seguirían la profesión paterna colaborando con él hasta gestionar la compañía y negocios de su progenitor por impedimentos físicos de éste. Ello, después de un período de formación que les dotaría de un minucioso y profundo conocimiento de los entresijos comerciales, especialmente a Juan Bautista enviado pronto a Génova con una doble finalidad; por un lado, para aprehender las diferentes facetas mercantiles adquiriendo amplio conocimiento y experiencia junto a su homónimo tío paterno y, por otro, representar los intereses de su progenitor en la sociedad que éste había formado con su hermano, contando con el total respaldo paterno[23], pues Juan Bautista hijo con su hermano se harían cargo de los negocios de su padre a partir de 1720.

Desde ese año, una vez superada la grave dolencia materna, hasta el de 1724 se sucederían de modo anual los alternativos traslados a Génova de los hermanos Juan Bautista y Jerónimo, comenzando en esta ocasión el segundo que permanecía en la capital ligur por todo 1721, siendo sustituido al año siguiente por su hermano mayor. El que no se desplazaba, permanecía junto a su padre asumiendo la casa y negociación de éste, poniendo en práctica los conocimientos y experiencias mercantiles acumuladas en aquella república.

La estancia genovesa de Juan Bautista hijo no sólo le resultaría fructifera en el plano profesional, sino también en el personal, ya que allí conocería a su futura esposa Ángela María Dulcini con la que se casaría el 8 de agosto de 1724. Hija del negociante Juan Miguel Dulcini o Dolsini, fallecido un año después, y de María Caterina Ghersi, aportaría al matrimonio una dote de 2.000L. en dinero efectivo que el homónimo tío del desposado prometía asegurar con sus propios bienes, en cumplimiento de los poderes que le

22. Fabiani, José. Disertación Histórico-Dogmática sobre la Sagrada Reliquia de la Santísima Faz de Nuestro Señor Jesu Christo. Murcia, 1783. Su nombre está escrito en la fachada exterior de la iglesia del monasterio.
23. A.H.P.A. Prot. 896 de Francisco Hernández, «Poder para ratificar», 17-7-1725, f. 140 r-v.

había otorgado en Alicante su hermano Jerónimo padre; pero enterado éste de la obligación y fianza contraídos por su hermano para posibilitar el casamiento de su hijo, le liberaría de ellos poco tiempo después para que no pagase ni lastase cantidad alguna[24].

Ese capital de 2.000L de dote las depositaría Juan Bautista hijo en manos de su padre, pasando a integrar los caudales de su empresa y empleándolas en su comercio y negocios. Por ello, en febrero de 1730, reconocía este hecho considerando razonable que su hijo y nuera tuviesen algún beneficio por esa participación, obligándose a entregarles 100L anuales desde el día de la aportación hasta el de su restitución, en razón de las ganancias y utilidades conseguidas con esos «caudales empleados en la navegación»[25].

Desde su retorno a Alicante en 1725, Juan Bautista hijo y su esposa vivirían sin interrupción en la casa paterna del Portal de Elche, perdurando la convivencia matrimonial por espacio superior a las tres décadas, durante las cuales no consiguieron tener descendencia. El primogénito del negociante genovés fallecería a fines de 1756, cuando recién había cumplido los 54 años, después de haber ejercido el empleo de cónsul de la República de Génova en Alicante por espacio de 22 años, pues su nombramiento tendría lugar en enero de 1734 para sustituir al anciano negociante Gaspar Bustanzo[26].

Por su parte, Jerónimo hijo sería el primer componente de este linaje en integrarse en la sociedad alicantina mediante la práctica del enlace matrimonial. Dos años después que su hermano se desposaba con una alicantina de media ascendencia francesa, Josefa María Almiñana, única hija del negociante mayorista Martín Almiñana y de su francesa consorte Inés Bigot[27], con la que en los veinte años de vida conyugal tendría, al menos, dos hijos llamados Lorenzo y Tomás; pero sin que podamos determinar su exacto número ni fechas natalicias debido a los impedimentos para acceder a los archivos

24. A.H.P.A. Prot. 791 de Antonio García, «Obligación y fianza», 18-9-1725, ff. 313r-314r.
25. A.H.P.A. Prot. 632 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 11-2-1730, ff. 42r-43v. Jerónimo padre consideraba que en la ciudad de Alicante, como en todas las portuarias, los capitales invertidos en el comercio exterior eran los que producían mayor rendimiento.
26. A.M.A. Arm. 7, Lib. 9, «Repartimiento del Equivalente. Año 1757». Gaspar Bustanzo fue el padre de otro conocido genovés, José Octavio Bustanzo que ejercería funciones diplomáticas en Sevilla y Madrid.
27. Martín Almiñana fue, junto a Juan Bautista Abril y Vicente Irles, uno de los destacados negociantes mayoristas autóctonos, coetáneos de esa inmigración de comerciantes extranjeros de las dos primeras décadas del XVIII alicantino, con cuyos relevantes hombres de negocios mantendría relaciones mercantiles. Fallecía en abril de 1737. A.H.P.A. Prot. 801 de Antonio García, «División y partición que quedaron por la fin y muerte de Martín Almiñana», 5-12-1737, ff. 291r-299v.

parroquiales y, además, porque los esfuerzos por localizar los testamentos de Jerónimo y de Josefa María han resultado baldíos por su inexistencia en los archivos de la ciudad, motivo por el que suponemos que, probablemente, el consorte moriría de forma repentina ab intestato en 1746, cuando contaba unos 42 años, habiendo disfrutado durante más de tres lustros de los beneficios inherentes al nombramiento, en los años treinta del siglo, de Familiar del Santo Oficio de la Inquisición de Murcia y, en la década de los cuarenta, Alguacil mayor de la misma institución en Alicante[28].

En cuanto a María Jerónima, contraería matrimonio en 1731 con Juan Almiñana, resultando así una doble unión que reforzaría el vínculo de parentesco entre ambas familias y, en los nueve escasos años de relación conyugal nacerían ocho hijos, cinco mujeres y tres varones, a los que impondrían los nombres de María Luisa, María Margarita, Nicolás Juan, Martín, Juana María, Ángela María, Juan Bautista y Rafaela, tras lo cual fallecería María Jerónima en enero de 1740 seguramente a consecuencia del último parto. Las mandas piadosas de su testamento, redactado a comienzos de ese año, disponían que su cuerpo amortajado con el hábito franciscano de las capuchinas, puesto en ataúd de madera cubierto de negro, fuese sepultado en el convento de esas religiosas, a cuya madre abadesa imploraba por caridad su consentimiento; pero, en el caso de no conseguirlo, señalaba como sepultura alternativa la del convento dominico de Nuestra Señora del Rosario. Determinaba 30 misas de réquiem rezadas en la iglesia de San Nicolás, dando la limosna de 4S por cada una, dejando las demás misas –víspera de difuntos, aniversarios, etc.–, sepelio, exequias, incluso las llamadas «mandas forzosas», a la voluntad de sus albaceas que por tales designaba a su esposo y a sus hermanos, el Dr. Tomás Fabiani, deán, y a Juan Bautista Fabiani, cónsul. Después de manifestar haber contraído matrimonio sólo con Juan, sin que en su tiempo se hicieran cartas de boda, pero que sus bienes correspondientes debían constar en su hijuela de división y partición de la herencia de su padre, cuyas partidas ascendían a 4.963L, 1S y 4ds, los cuales transmitía hereditariamente a partes iguales a sus ocho hijos, encargando a su esposo que, como buen padre, además de su derecho de tutor-curador, procurase la mejor educación en su crianza por amor que siempre les había mostrado[29].

---

28. En la división y partición de los bienes de su suegro comparece como Familiar, y como Alguacil mayor del Santo Oficio actuaría en la compra de una casa-almacén efectuada en 1745. A.H.P.A. Prot. 801 de Antonio García, «División y partición…», 5-12-1737, ff. 291r-299v, y Prot. 1657 de Onofre Savater, «Venta de casa almacén», 26-5-1745, ff. 78r-80v.
29. A.H.P.A. Prot. 802 de Antonio García, «Testamento», 10-1-1740, ff. 8r-10v.

Ante tan funesto suceso, Juan Almiñana, que contaba con 32 años, debió sentirse en extremo agobiado tratando de compatibilizar la ardua tarea de criar en solitario a su numerosa prole, de edades comprendidas entre los 8 años y apenas meses de vida, con las cotidianas actividades continuadoras del comercio y negocios de su padre, cuya gerencia y administración había asumido desde hacía cinco años. En consecuencia, este negociante y Familiar de la Inquisición, en consideración a la memoria de su difunta esposa y, sobre todo, de respeto a la posición social de sus cuñados, guardaría el duelo y la viudez durante dos años, pasados los cuales volvía a contraer nupcias con Vicenta Díaz, también viuda del tonelero Felipe Bernabeu, a la que habría conocido antes aún en vida de su fallecida cónyuge a través de relaciones mercantiles mantenidas con un familiar de la susodicha, la cual aportaría al matrimonio sus huérfanos hijos y con la que tendría común descendencia varonil[30].

No acabaron aquí los nexos de unión entre los linajes Fabiani y Almiñana, pues aún quedaba por acontecer el consanguíneo matrimonio, consumado en 1748, entre Lorenzo Fabiani Almiñana y su jovencísima prima María Margarita Almiñana Fabiani, que constituye un claro exponente de endogamia familiar. En septiembre de ese año, una vez celebrados los esponsales, los nuevos consortes demandaban como dote a su suegro y padre Juan la octava parte de los bienes hereditarios de la difunta madre de la desposada, cuya cantidad alcanzaba las 620L, 7S y 8ds pagados en ajuar de ropa, prendas de oro y plata, medio hilo de agua y diferentes créditos, ascendiendo su monto a 663L, 16S y 9ds que superaban en 43L, 9S y 1ds el haber correspondiente a la herencia materna, motivo por el que Lorenzo pagaba de contado a su suegro la mencionada excedente cantidad[31].

El progenitor del linaje Fabiani disponía su testamento el 23 de diciembre de 1726 que, cerrado y en forma de plica, entregaba a Francisco Ferrando y Roçelló para su custodia. Pasados tres años, en mayo de 1729, añadía un codicilo ante el mismo fedatario público mediante el cual legaba a su esposa María Margarita todos los enseres: muebles, ropas de vestir y uso, alhajas de oro, plata, perlas, diamantes y de cualquier otra calidad propias de él, excepto el dinero, ropas y géneros de su negocio, que se encontrasen en

30. Los datos sobre su edad y situación familiar de su segundo matrimonio en A.M.A. Arm. 7, Lib. 8, «Vecindario de todas las personas residentes en esta ciudad y término de Alicante con expresión de los nombres, edad y número de que se compone cada familia. Año 1754».
31. A.H.P.A. Prot. 772 de Juan Galdó, «Carta de pago y recepción de dote», 17-9-1748, ff. 205r-206v.

su herencia y domicilio al tiempo de su fallecimiento[32]. Los achaques derivados de la avanzada edad de Jerónimo padre no sólo impedían a éste viajar, sino que imposibilitaban realizar largos desplazamientos a su consorte e hijos ante el temor de que, mientras tanto, se produjese el fatal desenlace. Por ello, sucediendo que la hermana de su nuera Ángela María, residente en Génova, estaba en avanzado estado de gestación y próxima a dar a luz, habiéndose convenido que los esposos Fabiani-Bottari apadrinarían a cuantos nacieran en el parto, Juan Bautista hijo y su madre facultaban al dominico padre Basilio Boero y a su consuegra Caterina Ghersi, respectivamente, a fin de que en su lugar y representación pudieran concurrir como tales padrinos en el sacramento bautismal del/de los nacido/s[33].

Un año más tarde, el fundador del linaje ejecutaba su último acto público redactando un segundo codicilo en noviembre de 1730. En su contenido, además de manifestar tener dispuesto y ordenado su testamento en la forma citada y entregado en fecha concreta al antedicho notario, mandaba hacer inventario de sus bienes, derechos y acciones y que, pagadas sus deudas, se dividiese según disponía en su testamento. Sin embargo, proseguía, en vista de la confianza depositada en sus hijos Juan Bautista y Jerónimo, unido a la rentable administración que su consorte y su hijo mayor habían presentado de los negocios y comercio durante el tiempo en que él, por su crecida edad, no había podido atenderlos, estando convencido que actuarían de igual modo mientras persistiese la compañía dispuesta en sus últimas voluntades, mudaba la referida disposición testamentaria mandando efectuar inventario privado, sin solemnidad judicial, practicado sólo por su esposa y sus dos citados hijos con la intervención del negociante francés Pedro Choly, debiendo aceptar el dicho inventario los restantes hijos herederos[34]. Seis días después, el 5 de diciembre fallecía el fundador del linaje de muerte natural. Su viuda, ese mismo día, dirigía petición al Alcalde mayor de la ciudad, Antonio Reguero, para que autorizase abrir el testamento y ordenase su cumplimiento al notario quien, ejecutándolo, certificase su muerte e iniciase los autos informativos a los testigos testamentarios, entre ellos a sus compañeros de profesión Dionisio Morato y Antonio Sureddo[35].

---

32. A.H.P.A. Prot. 631 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Codicilo», 24-5-1729, ff. 211r-212v.
33. A.H.P.A. Prot. 900 de Francisco Hernández, «Poder para apadrinar», 24-9-1729, f. 91r-v.
34. A.H.P.A. Prot. 632 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Codicilo», 29-11-1730, ff. 411r-412v.
35. A.H.P.A. Ibid., «Petición», 5-12-1730, ff. 420r-426v. Además de los citados, también fueron testigos al otorgamiento de sus últimas voluntades Nicolás Puigserver, Francisco Carbonell, José Ramos y Ventura Soler.

Encabezaban el testamento las esteriotipadas fórmulas religiosas declaratorias, más propias del notario de turno que de los sentimientos confesionales del testador. Tras ellas, disponía el legado «pro-ánima» donde manifestaba ser natural de la República de Génova, del lugar de Voltri, y vecino de Alicante, especificando que amortajado con el hábito franciscano fuera enterrado en la iglesia y sepultura elegida por sus albaceas, designando por tales a su esposa, a su hermano residente en la capital ligur y al negociante francés experto en cuentas Pedro Choly, aunque sí concretaba parte del ceremonial funerario como manifestación de la posición socioeconómica alcanzada por el testador, ordenando unas exequias ostentosas con la asistencia del clero de las dos parroquias de la ciudad y el de las cuatro comunidades mendicantes de la misma, más la de San Francisco de Paula, de la cercana población de Muchamiel. Además de la de cuerpo presente, estipulaba la cantidad de misas de sufragio en 1.320 donando por cada una la limosna de 3S y 6ds, sobrepasando en su conjunto el valor de 201L, cuya distribución con asignación numérica a diferentes instituciones religiosas era realizada según su conveniencia y/o conciencia[36]. Otras 200L legaba para el culto de la Virgen del Agua Santa venerada en su natalicio lugar de Voltri, mientras a las «mandas forzosas» asignaba 10L destinadas a los Santos Lugares de Jerusalén.

Los gastos de todo el ritual funerario y obra pía serían sufragados por su esposa, beneficiaria con la quinta parte de libre disposición, la cual dispondría de 1.000L procedentes de esa mejora para este fin, teniendo igual origen las 2000 L que legaba a la viuda durante su vida, porque el demás remanente que quedase al fallecimiento de ésta lo partía por mitad entre sus dos hijos mayores, a quienes, además, mejoraba con el tercio de sus bienes del que asignaba la cuarta parte a Jerónimo hijo, correspondiendo las restantes tres cuartas partes sólo a su primogénito Juan Bautista. En los demás bienes, derechos y acciones instituía por herederos a todos sus hijos, exceptuando a las dos religiosas que habían testado renunciando a su legítima herencia en favor de su padre.

36. Del total de misas de sufragio, mandaba celebrar 400 en la parroquial de San Nicolás de donde era feligrés, 200 en la de Santa María, 120 en el convento de San Francisco y otras 100 en cada uno de los conventos de Capuchinos, Nuestra Señora del Rosario, San Agustín, Nuestra Señora del Carmen, San Francisco de Paula y Nuestra Señora de Orito, de la localidad de Monforte.

Estas precedentes cláusulas patrimoniales evidenciaban que, como apunta Franch Benavent[37], junto a la siempre presente dimensión religiosa aparecían las disposiciones económicas tendentes a determinar el patrimonio y, sobre todo, a controlar su transmisión hereditaria motivando que cada vez tuviesen mayor peso testamentario, así como que el testador anticipase su redacción cuando aún está sano y con todas sus facultades completas, como procedía Jerónimo padre al disponer sus últimas voluntades en 1726. Para él, su mayor interés económico se centraba en su compañía comercial. A ella y a su futuro dedicaría gran parte de sus disposiciones. Por ello, después de considerar el enorme provecho experimentado por el comercio de su compañía, y los graves inconvenientes a sus intereses que sufriría al dividirse entre sus herederos los capitales de su sociedad, determinaba que a su muerte continuase durante una década una compañía con el nombre de Juan Bautista y Jerónimo Fabiani Hermanos, bajo las normas y condiciones siguientes:

1ª.– Que a su muerte se practicasen legítimos inventarios de sus bienes y herencia, extrajudiciales según la referida modificación codicilar de 29 de noviembre, se pagasen sus deudas y liquidado el cuerpo de bienes se procediese a la partición, de cuyos instrumentos o copia autorizada se informase a su hermano de Génova para que conozca el estado de su casa comercial y el paradero de los intereses que tiene en ella, confiando que continuaría la hermandad con sus hijos, a los cuales mandaba atenderle en todo como era justo.

2ª.– Que pusiesen por fondo de la compañía los bienes hereditarios que hubiesen correspondido a su esposa y a sus dos hijos mayores, partiendo los beneficios obtenidos por quintas partes, de forma que dos quintos perteneciesen a su primogénito y las tres quintas partes por mitad a su esposa e hijo Jerónimo.

3ª.– Que la dirección comercial de la sociedad esté a cargo de Juan Bautista, el cual tenga obligación de comunicar a su madre y hermano las principales operaciones de importación y exportación; pero el manejo de la caja de caudales debe quedar siempre en manos de su esposa y madre, como siempre ha estado y trabajado con tanto aumento y beneficio y la sabrá continuar para provecho de sus hijos, los cuales deben retribuirle lo pertinente por su administración.

37. Franch Benavent, R., «Muerte y religiosidad en la burguesía comercial valenciana del siglo XVIII», en Iglesia y sociedad en la Valencia Moderna (ss. XVI-XVIII). Estudis, nº 23, 1997, p. 323.

4ª.– Que los dispendios del comercio, alquileres, sede de la compañía, almacén, salarios de mozos y demás gastos deban detraerse de las ganancias y beneficios a proporción del interés participativo de cada socio.

5ª.– Que meditando los inconvenientes derivados de habitar todos los socios en la misma casa, y que separados serían mayores los gastos de cada uno para mantenerse con la debida decencia, determinaba que aquello que prudentemente precisara cada uno para la manutención de su casa y familia se le suministrase del fondo de la sociedad, a proporción de los beneficios mensuales obtenidos para evitar tanto daño a la empresa, y lo que cada uno percibiese se le rebaje de los correspondientes haberes de ella, cuyas cuentas deberán rendirse anualmente por su administrador principal; esto es, su hijo Juan Bautista.

6ª.– Que si en el término de los 10 años falleciese su hijo mayor, fuese principal administrador su hijo Jerónimo, debiendo convenir en ello su madre y su tío Juan Bautista, si éste aún viviese.

7ª.– Que si antes o después de cumplido el plazo de vigencia de la compañía, por no congeniar o por cualquier otro motivo, todos los socios acordasen disolverla, debían pedir para ello el consentimiento de su hermano de Génova si sobreviviese, nombrando los socios a las personas que les pareciese expertas en el comercio, con facultad de nombrar a terceros en caso de discordia, para la completa liquidación de las cuentas; pero si alguno de sus dos hijos se apartase de esta forma de ajuste e intentase para ello valerse de la justicia, era su voluntad que quien así actuase perdiese la mejora testamentaria, quedando obligado a pagar a los otros socios las costas y daños ocasionados por las instancias y pleitos del que no cumpliese este reglamento y disposición.

8ª.– Que durante la existencia de dicha compañía, ningún socio pueda comerciar por cuenta propia, siendo todo a beneficio de ella. Y si alguno de sus dos hijos tuviese dinero no procedente de sus bienes y herencia, ni de la propia compañía, pueda invertirlo en ella al interés del 5%, y si esta no lo necesitase o no lo quisiese admitir pueda, en tal caso, invertirlo a interés fuera de ella; pero bajo ningún pretexto negociar por cuenta propia con dichos caudales sin el completo consentimiento de todos los socios.

9ª.– Finalmente, prevenía que todo el capital de la sociedad quedaba obligado por el total de cualquier deuda contraída por uno u otro socio, sin distinción alguna, en nombre de ella.

Estas disposiciones sobre la formación, dirección, funcionamiento y permanencia de la compañía mandaba el testador guardar, cumplir y ejecutar sin contravenir cosa alguna, bajo pena de quedar privado de la dispuesta

mejora testamentaria del tercio de sus bienes y herencia cualquiera de sus dos hijos que repugnase su entero cumplimiento, o intentase soslayar este precepto, de suerte que su cumplimiento y el del reglamento de la sociedad se entienda condición indispensable para la mejora de sus dos citados hijos, y no de otra manera[38].

Todos los indicios confirmaban que las disposiciones capitulares del testador fueron cumplidas por sus destinatarios, ya que la compañía se constituía según las directrices paternas perdurando más de una década, como veremos.Por ahora, sirva como muestra las fraternales relaciones que Juan Bautista y Jerónimo mantendrían con su tío de Génova al que, en diciembre de 1731, facultaban para cobrar, arrendar, practicar transacciones y pleitear en relación a los bienes genoveses de sus abuelos paternos, pudiendo realizar esas actividades tanto por sí mismo como en nombre de la compañía de los hermanos Fabiani[39].

**El comercio**

El vecindario de 1731-32 marca socialmente en Alicante la línea divisoria en la burguesía comercial al catalogar a sus individuos en dos grupos diferentes, los negociantes de puerta cerrada y los de puerta abierta; esto es, negociantes mayoristas dedicados principalmente al comercio internacional de importación y exportación, y negociantes minoristas o, más propiamente, mercaderes que practicaban exclusivamente el comercio interior mediante la fija posesión de una tienda, a través de la cual vendían al detalle los artículos aprovisionados generalmente por los hombres de negocios mayoristas.

Desde esta perspectiva, cabría diferenciar las actividades comerciales practicadas por el fundador del linaje, a quien las primeras fuentes de carácter fiscal le atribuían la condición de negociante sin más concreción, de aquellas ejercidas por sus hijos Juan Bautista y Jerónimo a los que las fuentes del mismo signo los consignaban como negociantes de puerta cerrada o mayoristas. Sin embargo, tan sutil matiz diferenciador nos parece irrelevante por dos principales motivos. En primer lugar, porque todos los fiscalmente

38. A.H.P.A. Prot. 632 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Testamento», 5-12-1730, ff. 428r-433v.
39. A.H.P.A. Prot. 633 de ídem,«Poder para varios asuntos», 29-12-1731,ff. 411v-416r.

considerados negociantes con anterioridad a 1731[40] fueron clasificados en el grupo de los de «puerta cerrada» desde ese año en adelante, si consiguieron sobrevivirlo, como los Choly, Marabeuf, Maricone y tantos otros, lo cual no fue el caso de Jerónimo padre fallecido a principios de diciembre de 1730; y, en segundo lugar y más importante, porque la compañía de comercio y negocio formada en los iniciales años de la centuria con su hermano Juan Bautista, residente en Génova, resulta obvio que tenía por prioritaria finalidad los intercambios comerciales.

En consecuencia, desde la perspectiva comercial, otorgamos a las labores profesionales paternas la misma consideración que a las de los hijos; es decir, las propias de los negociantes mayoristas consistentes en ejercitar actividades muy diversas en las que, habitualmente, conjugaban las propias del comercio internacional con las de interior y otras de carácter crediticio e incluso especulativo, con frecuencia derivadas de las dos primeras.

Lógicamente, las dos facetas del comercio internacional se desarrollarían a la par, pero la documentación manejada permite distinguir entre la importación y la exportación, reflejando una tendencia comercial nítidamente importadora, sobre todo la practicada por los dos hermanos, puesto que no existen datos referidos a su progenitor que nos posibilite tal aseveración en uno u otro sentido. Así, en el trienio de 1728 a 1730, la sociedad Fabiani hermanos satisfizo por derechos de diezmos en la Real Aduana una tributación de 1.361.643 mrs en entradas de géneros y productos, siendo el último año trienal donde generasen una mayor carga fiscal valorada en 802.651mrs, cantidad que les situaba en el séptimo lugar entre las compañías importadoras residenciadas ese año en Alicante[41]; mientras el importe fiscal por salidas de frutos y mercancías adeudados en la aduana en el mismo período trienal apenas alcanzaba un moderado montante de 255.756 mrs, teniendo al inicial año del trienio como el de mayor volumen exportador produciendo un débito arancelario de 126.507 mrs, al contrario de lo

40. A.M.A. Arm. 7, Lib. 2, «Repartimiento del Quartel de Invierno, 1712-13 y 1713-14». Sirvan de ejemplo los casos de Jacinto Ardizón/e, Antonio Bocardo, Ambrosio Delfino, Bartolomé Noly, Antonio Pavía, etc.

41. En 1730 le superaban en importaciones las compañías inglesas Merret, Hall y Ball; Jordan, Staniford y Timberland; Tucker y Beawes, más la de Juan Bermingham, así como la francesa Debruges y Antoine y la genovesa de Esteban y Antonio Bocardo, superando todas ellas el millón de mrs.

sucedido con las importaciones, cifra que les colocaba en puestos muy alejados de las empresas alicantinas que ostentaban la supremacía exportadora[42].

Teniendo en cuenta que el gravamen aduanero establecido alcanzaba el 15% sobre el total valor de los géneros entrados en la ciudad y sacados de ella, se puede averiguar con alguna certidumbre las cuantías absolutas conseguidas en sus actividades importadoras y exportadoras en el referido período, así como el volumen monetario alcanzado en los años de mayor actividad en entradas y salidas de géneros.

En cuanto a las primeras, estas fueron de 9.077.620 mrs en productos de importación frente a 1.705.040 mrs en géneros exportados; esto es, unas 28.367 L y 10S frente a tan sólo 5.328L y 5S, lo que representa un porcentaje superior al 532% en entradas con relación a las salidas. Por lo que respecta a los años punteros en este tipo de actividades comerciales, los derechos satisfechos en 1730 por entradas supondrían una total actividad cifrada en 5.351.006 mrs, equivalentes a 16.722L aproximadamente, mientras que el gravamen abonado por salidas en 1728 ascendería a la global cantidad de 843.380 mrs o unas 2.635L y 10S, cifras que todavía agrandan más si cabe la desproporción entre ambas actividades comerciales hasta alcanzar, en estos años extremos del trienal período, más del 634% desfavorable a las exportaciones[43]. Más aún, la información expedida por el nuevo contador de las aduanas locales, Antonio de Obregón, para el sexenio 1737 a 1742 indica una brusca tendencia alcista en las importaciones, que situarían a la compañía entre las hegemónicas de la ciudad en esta faceta comercial, no así en las exportaciones que tenían una baja intensidad.

El sexenio comenzaba con peores perspectivas que había terminado el período precedente, ya que los derechos pagados por las entradas en el puerto local, más los generados en la Puerta de tierra y los satisfechos en otras aduanas foráneas, ascendían a la exigua cantidad de 16.786 mrs., al tiempo que los diezmos liquidados por salidas alcanzaban la ridícula cifra de 3.958 mrs. Sin embargo, la situación mudaría radicalmente en la siguiente anualidad al generar una carga arancelaria de 355.680 mrs. por entradas, superando en ese concepto a empresas tan renombradas como Marabeuf y compañía, si bien los 228.793 mrs. de derechos aduaneros en exportaciones

42. A.M.A. Arm. 7, Lib. 4, «Certificación de D. Vicente Bonavida, contador-interventor de Rentas Reales y Generales de Alicante y su partido, de los Derechos de Diezmos satisfechos por los negociantes de esta ciudad en entradas y salidas de géneros. Años 1728-1730».

43. Estas equivalencias se han efectuado contabilizando 320 mrs de vellón por L.

quedaban muy alejados del 1.026.859 mrs. generados por la mencionada sociedad francesa.

En 1739 la compañía Fabiani hermanos tendría un extraordinario dinamismo importador, manifestado con los 847.447 mrs. arancelarios que la catapultaban a ocupar ese año el segundo lugar de las empresas importadoras ubicadas en la ciudad, siendo sólo superada por el 1.058.002 mrs. producidos por la sociedad francesa Cogordan compañía. También sus exportaciones sufrirían un apreciable incremento al generar la mitad del gravamen aduanero de las entradas.

El año 1740, la empresa de Juan Bautista y Jerónimo hijos lograría alcanzar el punto álgido de su actividad importadora al satisfacer en derechos 2.036.491 mrs., cifra que le otorgaba la primacía entre las empresas alicantinas del sector, aunque sus salidas de mercancías y frutos retrocederían algo más del 25% en relación al año inmediato precedente.

Como acontece en la generalidad de las actividades económicas, suelen concurrir en ellas una serie de circunstancias que les confieren un carácter cíclico, sucediendo a períodos o años de abundancia otros de mayor o menor intensidad recesiva, aspectos que también se dan en el comercio y prueba de ello sería que después del extraordinario año 1740, donde el total volumen de las importaciones superarían con largueza las 42.000L., aconteciese un acusado retroceso superior al 55% en pagos arancelarios por entradas, mientras mantenían el moderado ritmo exportador de antaño, pese a lo cual los 910.720 mrs. satisfechos en la aduana local les confería el tercer lugar importador, superados por las sociedades marsellesas de Lorenzo Mabily padre y de Juan Bouligny, que abonarían por el mismo concepto 1.056.191 y 919.843 mrs.[44].

Esa misma documentación ha permitido averiguar la procedencia y naturaleza de los efectos importados, así como su destino, puesto que estos negociantes, siguiendo el mismo patrón de conducta que las restantes sociedades comerciales de la ciudad, actuarían como redistribuidores de aquellos generalmente hacia Madrid, aunque también hacia otras ciudades; es decir, casi todos los efectos recalaban en Alicante «de tránsito» hacia otras partes.

En 1728, desde Génova, predominaban la entrada de artículos de madera y decoración, textiles y algún comestible: 46 marcos de plata labrada, una

44. A.M.A. Arm. 5, Lib. 81, «Certificaciones del contador de Aduanas de los derechos que causaron las mercaderías en diferentes años». Las exportaciones de los hermanos Fabiani, durante el último bienio quinquenal, alcanzaron las cantidades de 342.032 y 325.297 mrs de vellón.

cama imperial con su colgadura de damasco nacarado, una silla bordada en oro con todos sus aderezos, una docena de flores artificiales, un manguito y una paletina de pluma, un horno de cocina para asar, un molinillo para café, 34 docenas de pinceles, un reloj de faltriquera de plata, un molinillo de latón, un gorro de tafetán bordado en plata, media docena de guantes, 3 pares de chinelas, 12 libras de polvos para pelucas, 2 ollas de plomo, 6 manguitos de vidrio para las luces, 1 barrilito de hongos, 12 libras de dulces y 1 cajita de aguas compuestas fueron remitidas para la Corte teniendo como destinatario a la nobleza, principalmente el Conde de Montes y la Condesa de Lemos. A la princesa Pío se remitieron 3 pares de medias de seda para hombre, 6 pañuelos de seda grandes, 2 violines, 1 cajita de quintaesencias, 3 arrobas de aceite y medio quintal de queso. Al embajador veneciano se destinaron 2 cajas de vino de Florencia, y el Excmo. Sr. Lelio Carrefa recibió 3 cajas del mismo vino, 1 quintal de queso, 4 pelucas y 3 varas de tela de damasco. También para Murcia fueron enviadas 14 cajas conteniendo más de 49 docenas de pequeños marcos ordinarios de madera con sus estampas, además de diferentes marcos de madera de pino con talla.

En el transcurso de ese año, importarían abundantes productos textiles: 40 piezas dobles y 444 sencillas de genoviscos, 600 piezas de alemaniscos, 2 cajas de hilo de crema, 54 piezas de lienzo chavalí, 96 piezas de bocamanes, 240 piezas de sangalas, 30 piezas de bayetas, 100 piezas de sargas, 60 piezas de calamaco y 40 piezas de chalones, y a través del puerto de Cartagena conectarían con el comercio colonial entrando 64 arrobas de pimienta[45]. Finalmente, por vía terrestre, importaban desde Valencia 1 caja conteniendo 149 «pesotes» de bocadillos ordinarios en el último día de marzo; y, en diciembre, entrarían 4 fardos de a 25 piezas de calamaco cada uno remitidos desde Cartagena por Alonso Ríonegro[46].

Los productos introducidos en Alicante durante 1729 fueron básicamente textiles y alimentos. Desde Génova y Mallorca traerían 6 docenas de toallas de mano, 2 docenas de toallas pequeñas, 4 varas de paño grana, un vestido de terciopelo bordado para hombre, un vestido de nobleza bordado para mujer, 1 barrilito de hongos y otro de anchoas, 12 libras de salchichones, 6 libras de hongos secos, 2 piezas de queso parmesano, un juego delantero para coche con sus guarniciones y 4 piedras de mármol, artículos que pasaron por la ciudad «de tránsito» hacia la capital de España. Asimismo,

45. Supra, nota 42, año 1728.

46. A.M.A. Arm. 7, Lib. 4, «Certificación de José Galdó, fiel de Rentas Generales de la Aduana de la Puerta de tierra de la ciudad de Alicante. Año 1728».

desde Cádiz y de paso hacia la ciudad del Turia, introducían 6.913 millares de cacao de Guayaquil[47].

Este mismo producto colonial continuaban importándolo en los primeros meses de 1730, de modo que en febrero entraban 200 zurrones conteniendo otros 6.913 millares de cacao ecuatoriano con guía de la aduana gaditana, despachando para Valencia la mitad de los zurrones antes de finalizar esa mensualidad, mientras la otra mitad quedaría en Alicante. En los meses siguientes, introducían de paso hacia la Corte artículos varios de procedencia genovesa y mallorquina, con predominio de los textiles y tejidos: 105 pares de medias para mujer, 12 varas de estameña Dumans, 50 varas de damasco carmesí, una estampa de San Juan Bautista, 3 cajas medicinales, arrobas de pastas, 6 arrobas de aceite común y resmas de papel blanco de Génova[48].

Como aconteciese en el año 1728, en este de 1730 también entrarían en el mes de noviembre por la Puerta de tierra de la ciudad, con guía de Cartagena, 24 arrobas de calderas de cobre y 3 fardos conteniendo 45 arrobas de sartenes[49].

Resulta llamativo que siendo este último año trienal el de mayor actividad importadora de todo ese período, a tenor de la cuantía generada por derechos del diezmo, sea el menos explícito en cuanto a la cantidad y naturaleza de los efectos entrados en la ciudad. Acaso esto se deba a que los documentos de la administración aduanera local de este período sólo especificasen aquellos productos introducidos en la ciudad «en tránsito» hacia otros lugares.

Sin embargo, no sucede igual en el referido sexenio a caballo entre los años treinta y cuarenta del siglo, donde el nuevo contador de aduanas detalla la cantidad, naturaleza y procedencia de los efectos entrados en la ciudad, si pagó los aranceles en el puerto de embarque, así como sólo el destino en aquellos «de tránsito» junto con los derechos satisfechos por cada partida, los cuales omitimos por excesiva prolijidad. Una clara muestra de lo dicho en primer lugar sería 1737, especificando el número, la naturaleza y el puerto de origen, figurando sólo tres: Mallorca, Cartagena y Cádiz. Desde el fondeadero balear entraron 2 pipas albergando 110 cuarteras de aceite cada una, mientras de los muelles cartageneros importaban 5 balas conteniendo

47. Supra, nota 42, año 1729.
48. Supra, nota 42, año 1730. El cacao entraba en la aduana portuaria alicantina el 11-2-1730 y, 9 días después, remitían hacia Valencia 100 zurrones de dicho género.
49. Supra, nota 46, año 1730. La fecha concreta de esta importación fue la del 20-11-1730.

25 piezas de tejidos varetas, y de los gaditanos traerían 10 sacos con un peso de 570 millares de cacao de Caracas, más 131 cueros de suela, pagando los aranceles en sus puertos de origen[50].

En 1738, no obstante, la cantidad y naturaleza de las importaciones eran relatadas por transitar hacia otros destinos. Y así, para la palaciega Aranjuez remitieron 4 cajas con botes de dulces, 10 arrobas de pastas, 16 quesos parmesanos, 42 arrobas de conservas de rosa, 4 balones conteniendo 256 resmas de papel blanco y 750 botes de cera obrada. A Barcelona expidieron 125 botes de «Manna», más otros 300 botes con pelo de camello; pero la mayor parte de los efectos «en tránsito» tuvieron como destino Madrid, a donde remitieron sobre todo tejidos, alimentos y artículos de variada naturaleza: 1 caja con diferente ropa de seda, 2 «canterales» con distinta mercería, 19 pares de medias de seda para hombre, 54 varas de muselina, 70 docenas de botones de hilo de plata y oro para casacas y chupas, 8 cortes de chupas bordadas, tela de oro y plata, 46 varas de espolin, diferente ropa de seda con bordadura y encajes, 3 fardos con diferentes menudencias de ropa, calzones y gamuzas, 1 barrilito con 2 arrobas y 75 libras de azúcar, 4 cajitas de comestibles, 30 arrobas de pastas, 2 quintales de queso en 10 cajas, 4 quesos parmesanos, 3 barrilitos de anchoas, 4 arrobas de hongos, 80 botes de caviar, 16 arrobas de aceite en 4 cajas, 6 cajas de vino de Florencia, 2.256 libras de salchichones y mortadelas con más 24 botes de salchichones, 370 botellas de vino, 15 botes de conservas, 150 botes de pasas de Corinto en 2 barrilitos, 5 cajas con aguas medicinales, 2 cajitas con flores y mostachos, 25 balones con 800 resmas de papel blanco más 1 cajita con 7 resmas y otras 70 resmas de papel de marca mayor, 3 resmas de papel dorado, un cristal grabado, un fajito de vidrio canutillo, 91 docenas de tapas de vihuela, 8 arrobas de esponjas, 40 guadameciles, 1 barril con 400 docenas de pipas de madera pintadas, 12 violines, 41 espejitos de distintos tamaños, 9 docenas de anteojos, 2.750 libras de acero, 2 cajas de chatarra de hierro y trastos de cocina.

A la cercana villa de Novelda remitieron 2 cajas conteniendo 320 libras de hilo, mientras a Játiva llegaron 4 arrobas de atún. Por último, hacía Valencia transitaron 17 vestidos de librea con otras menudencias, 3 varas de terciopelo, 19 arrobas de pastas, 2 quintales de queso, 6 quesos parmesanos, 7 barrilitos de hongos y anchoas, 100 botes de chocolate, 408 botes de dulces

50. Supra, nota 44, año 1737. Cuartera, medida catalana de unos 70 litros usada para áridos, aunque también se emplease a veces para líquidos. La vareta hace referencia a una lista de color distinto al del principal del tejido.

y conservas, 1 caja y 2 cajitas de comestibles, 4 arrobas de atún, 125 botes de mojama y 1 caja de malvasía[51].

Únicamente en 1738 existe constancia fiscal del comercio de la seda practicado por la compañía Fabiani hermanos, aunque los apuntes del contador Obregón daten del mes de marzo del siguiente año. En los meses de julio, agosto y diciembre exportaban tres partidas de esta apreciada fibra textil que componían una cantidad de 1.110 libras, cargadas en las embarcaciones de los capitanes ingleses Chefrens, Talbott y Reatt, y por cuya salida abonaron 88.800 mrs en derechos del diezmo que suponían un valor real cifrado en unas 1.850L.

El bienio de 1740 a 1741 mostraría el mayor dinamismo importador de todo el sexenio, reflejado en una más activa redistribución de los efectos hacia los centros destinatarios que, en su mayoría, coincidían con los ya mencionados, siendo de nuevo Madrid el principal y más acaparador centro receptor. No obstante, comenzaba 1740 remitiendo hacia Aranjuez 10 balas con 6 medias piezas de paños, 52 medias que por mitad eran medias grana y medias al grana, franela en media varita estampada con una longitud de 539 varas, 11 arrobas de atún, 1 caja con mostachones y queso más 75 libras de mostachón, 5 quintales de tierra almagre, una luna para espejo, además de diferentes menudencias de cristal y 9 balones de papel con un total de 288 resmas.

Destinados a la Villa y Corte partirían diferentes ropas de seda que devolvió beneficiada en el bordado, 6 pares de medias de seda, 36 paños de tripe y otro falso, 12 varas de tafetán, ropa nueva de lencería, 4 quesos parmesanos, 9 quintales y medio de queso con más 48 arrobas y 15 quesos, 91 arrobas de pastas, 182 libras de salchichones, 200 libras de azúcar de pilón, 380 libras de azúcar ordinario, diferentes envíos de comestibles, 154 libras de café, 70 libras de chocolate, 80 libras de dulces, 1 cajita y 15 libras de conservas, 8 arrobas de aceite en 2 barricas, media arroba de «suquesegril», 24 cajas de vino de Florencia 18 cajas y 12 canastas de vino conteniendo unas 1.700 botellas, más de 2 arrobas de hongos, 1 barril de anguilas en escabeche, 108 balones y 43 balotes de papel conteniendo 4.428 resmas, 12 pares y medio de zapatos bordados, 1caja de flores y 6 ramitos, 1cajita con su fusil, un belén en su urna, una sera y un saco con un total de 16 arrobas de farro, 1espejo, 1caja de coche, guarniciones de madera con sus remates para

51. Supra, nota 44, año 1738. Un balón de papel contenía 32 resmas, cada una de las cuales equivalía a 500 pliegos; esto es, un balón de papel se componía de 16.000 pliegos de papel.

espejos, 23 violines, 16 docenas y media de tapas de vihuela, 1libra de triaca, 1fuelle creos para polvos y 300 libras de cera obrada.

Hacia Málaga saldrían 10 cajas con 1.000 libras de acero, y para Novelda, 160 libras de hilo crema. A la episcopal ciudad de Orihuela remitían 40 varas de «prodetur», mientras a Salamanca enviaban 48 piezas de «bocaranes» y 192 resmas de papel. A la ciudad de Murcia destinaban 550 libras de cera en pan, 2 arañas de cristal, 1 espejo de cuatro cuartos y otro de tres cuartos con su marco dorado, además de 2 espejos más pequeños; y, por último, hacia Valencia dirigían un paquete de galones y 50 quintales de palo de Brasil[52].

En 1741 pasaron por Alicante «en tránsito» hacia la capital de España 4 piezas de terciopelo, 18 paños de tripe floreado en oro falso, 20 arrobas de pastas, 1.195 unidades de dulces, 28 piezas de queso parmesano, 1 cajita de hongos más otras 2 de hongos secos y en sal, 1 caja de hongos y alcachofas, 3 barrilitos de anchoas con otros víveres, 4 cajas de vino y comestibles, 60 lotes de salchichón con otras 140 unidades del mismo embutido, 6 cajitas de conservas más 50 libras de lo mismo, 11 quintales y tres cuartos de queso, trufas o criadillas de tierra, 3 canastas más 25 cajas y 2 barrilitos de vino, 32 arrobas de aceite, 5 arrobas de azúcar en un barrilito, 60 unidades de café, 2 reinos de cera, 24 pares de zapatos para hombre y 12 pares de mujer, 125 unidades de polvos para pelucas, 17 piezas de «prodetur» y 23 de «tani», 72 balones de papel conteniendo 2.304 resmas más otras 20 resmas remitidas en un balote, 36 violines, 18 docenas de tazas de vihuela, 4.800 libras de acero embaladas en una docena de cajas, 144 sombreros y 2 cajas con diferente maderaje. Este último género, en cantidad de 3 cajas, era enviado también a Orihuela. De paso por Alicante en dirección a Játiva salían camisas finas, pañuelos, guantes y un sombrero, remitiendo a Valencia 15 medias piezas de crea o cretona.

Asimismo, otros efectos introducidos ese año en Alicante por la sociedad Fabiani hermanos, según el asiento practicado por Pedro Lucena, fiel administrador de la Puerta de tierra, donde se expresa que durante los meses de octubre y noviembre entraron por vía marítima desde Gandia 53 palos del Brasil y, desde Cartagena por vía terrestre, 44 arrobas de agalla o piña de ciprés. Por su parte, el contador Obregón apuntaba que desde Cádiz entraron 10 balas conteniendo 120 piezas estrechas de cretona y 6 sacos con

52. Supra, nota 44, año 1740. La caja de vino solía contener 32 botellas; mientras la canasta, de mayor capacidad, albergaba entre 93 y 94 botellas. La triaca era una droga compuesta principalmente por opio y otros aditivos, empleada en las picaduras venenosas.

345 millares de cacao de Caracas; desde Mallorca introducían 200 quesos y, desde Gandia, otros 14 quintales de palo del Brasil.

Este último funcionario constataba en 1742 el brusco retroceso de las entradas realizadas por la citada compañía, la que rebajaba drásticamente sus pagos en derechos de diezmo hasta los 13.287 mrs., pese a lo cual sólo era superada por la del marsellés Lorenzo Mabily padre, describiendo una corta entrada de efectos en la ciudad compuestos por 100 quintales de palo campeche, 432 resmas de papel y 432 unidades de hilo de saló[53].

En las remesas de 1740 y 1741 de productos en tránsito hacía Madrid se puede apreciar que uno de los más demandados y en mayor cantidad redistribuido, sobre todo en la primera de las dos anualidades, fue el vino, cuya producción y comercialización se incrementaría de manera paulatina, pero constante, a lo largo del siglo XVIII, acompasando a la extensión del predominante cultivo de la vid en el Campo de Alicante, motivada por la fuerte demanda exterior causante, a su vez, del incremento de las tierras cultivadas con posterioridad a la reparación del pantano de Tibi.

El cultivo del viñedo se concentraba sobremanera en los terrenos de huerta, donde la nobleza titulada, baja nobleza y patriciado local acumulaban sus propiedades, de las que obtenían gran parte de sus rentas mediante su profusa cesión en arrendamiento para su explotación, entre cuyos arrendatarios figuraban negociantes que sin precisar invertir en la compra de tierras de viñedo disponían, con cierta inmediatez, del producto vinícola con el que practicar su controlado comercio que les proporcionaba notables beneficios[54].

Actuando de arrendatarios por carecer de tierras propias y comprando partidas, los hermanos Juan Bautista y Jerónimo obtendrían el volumen de vino suficiente para cubrir las necesidades de su práctica comercial, en la que se distinguen claramente dos etapas delimitadas por el año 1733, puesto que hasta esa fecha los Fabiani, siguiendo un modelo comercial vinícola implantado por el fundador del linaje, adquirían pequeñas partidas de tintos a cosecheros, propietarios y/o arrendatarios, de diferente condición social, siendo habituales las compras entre 1 y 2 charrionadas destinadas probablemente al consumo doméstico y a la venta minorista, y que de forma ocasional podían alcanzar hasta las 4 ó 6, con la única excepción del año 1725 en

53. Supra, nota 44, años 1741-42. El palo de Brasil y el de campeche se usaban como materiales de tintorería.

54. Giménez López, E., Alicante en el siglo XVIII… . En este sentido, ver el cuadro de la página 123.

cuyo mes de agosto Francisco Gómez introducía en la ciudad procedentes de su finca rústica de Fabraquer 42 charrionadas en dos partidas destinadas a los Fabiani, tal vez a causa de la activación del comercio internacional como consecuencia de la Paz General de ese mismo año. El total volumen de vinos adquiridos por los negociantes del linaje en la última década de esta primera etapa alcanzaba la reducida cifra de 68 charrionadas, que suponían 1.700 cántaros ó 19.635 litros[55].

A partir de 1733 se iniciaba una nueva etapa, que finalizaría con la muerte del último de los dos hermanos negociantes, caracterizada por el radical cambio en el método de aprovisionamiento y comercialización de vinos. Juan Bautista y Jerónimo dejarían de ser sólo meros compradores de caldos para convertirse en cosecheros y proveedores empleando la táctica del arriendo de tierras, siendo ambos hermanos arrendatarios de tres fincas rústicas: las Rejas, de Ivarra y en la partida de Fabraquer, los dos primeras situadas en la más importante partida vinícola de la Huerta alicantina, la Condomina, y la tercera, en el término de la población de San Juan.

Esta segunda etapa, a su vez, comprendía dos períodos nítidamente diferenciados. El primero de ellos abarcaría los doce años que median entre 1734 y 1746, tiempo de vigencia de la sociedad de ambos hermanos que finalizaría con la muerte de Jerónimo hijo. En su devenir, obtendrían una producción de 27.875 cántaros, aunque cada uno de los hermanos se ocupaba de la cosecha de la finca que tenía en arriendo: Juan Bautista, las Rejas, y Jerónimo, la de Ivarra, mientras la de Fabraquer fue propiedad entre 1735 y 1740.

El segundo período se extendería diez años, los comprendidos entre 1746 y 1756, hasta producirse el fallecimiento de Juan Bautista hijo en el otoño de esta última anualidad, en la que de manera individual éste cosecharía mucho más vino que en el período anterior, llegando a obtener una producción global valorada en 46.900 cántaros, y cuyas peculiaridades anuales en ambos períodos se especifican en las siguientes tablas:

55. El arrendamiento de viñedos era práctica asidua desde la segunda década secular. A.M.A. Manifiesto del vino. Arm. 17, Lib. 21, ff. 5r y 8v; y Lib. 17, f. 25v.

**Producción y comercio anual de vinos de Fabiani Hnos.**
**(En charrionadas)**

| Año | Cosechero | Cosecha | Mar/ embarca | Colar | Casa | Clien-tes/ Ventas | Lugar | Compra | Exceso |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1734 en 1735 | Juan Bta. | 151 | 71 | | 4 | 64 | 5* taberna | 2 | 7 |
| 1735 en 1736 | Gerónimo | 68 | 3 | 3 | 2 | 20 | | 2 | 40 |
| 1736 en 1737 | Juan Bta. | 64 | 4 | 16 | 27 | 2 | | | 15 |
| 1737 en 1738 | Juan Bta. | 60 | 2 | 2 | | 35 | | | 21 |
| 1738 en 1739 | Juan Bta. | 60 | | | 8 | 36 | | | 16 |
| 1739 en 1740 | Juan Bta. | 74 | 4 | | 4 | 70 | | 119 | –4 |
| 1740 en 1741 | Gerónimo | 56 | 16 | | 4 | 18 | | | 18 |
| 1741 en 1742 | Juan Bta. | 68 | | | | 54 | 13 Mu | | 1 |
| | Gerónimo | 70 | | | | 53 | 12 Elx | | 5 |
| 1742 en 1743 | Juan Bta.y Gerónimo | 68 | | | 5 | 20 | 9 Mu | | 34 |
| 1743 en 1744 | Juan Bta.y Gerónimo | 64 | 6 | | 2 | 44 | | | 12 |
| 1744 en 1745 | Gerónimo | 67 | | | 4 | 58 | | 12 | 5 |
| 1745 en 1746 | Juan Bta. | 101 | | | 1 | 62 | 32 Orán | | 6 |
| | Gerónimo | 144 | | | 5 | 116 | _ | | 23 |
| Totales..... | | 1.115Chs | 106 Chs | 21 Chs | 66 Chs | 652 Chs | 71 Chs | 141 Chs | 199 Chs |
| Totales en cántaros ..... | | 27.875 Cs | 2.650 Cs | 525 Cs | 1.650 Cs | 16.300 Cs | 1.775 Cs | 3.525 Cs | 4.975 Cs |

* Estas charrionadas las vendió Juan Bautista a la taberna de San Juan, tras la visita cursada en junio de 1735.

FUENTE: A.M.A. Manifiesto del vino. Arm. 17, Libs. 22 a 33. Elaboración propia.

Al fallecimiento de Jerónimo hijo quedaría sin arrendatario la finca de Ivarra, que pasaría en arriendo a su hermano, quien ya había vendido la de Fabraquer por ser esta partida de menor rendimiento vinícola que la Condomina.

**Producción y comercio anual de vinos de Juan Bautista Fabiani hijo (Chs.)**

| Año | Cosechero | Cosecha | Mar/ embarcar | Colar | Casa | Clientes/ Ventas | Lugar | Compras | Exceso |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1746 en 1747 | Juan Bautista | 148 | | | 8 | 56 | | | 84 |
| 1747 en 1748 | Idem | 72 | 6 | 3 | 23 | 3 | | | 37 |
| 1748 en 1749 | Idem | 138 | 4 | 10 | 5 | 118 | | | 1 |
| 1749 en 1750 | Idem | 133 | | | 1 | 132 | | | |
| 1750 en 1751 | Idem | 202 | 3 | 12 | 4 | 170 | | | 13 |
| 1751 en 1752 | Idem | 250 | | | | 249 | | | 1 |
| 1752 en 1753 | Idem | 111 | | | | 119 | | | –8 |
| 1753 en 1754 | Idem | 232 | 6 | | 4 | 81 | | | 141 |
| 1754 en 1755 | Idem | 319 | | | 2 | 167 | 79'8* Orihuela | | 70'2 |
| 1755 en 1756 | Idem | 271 | 1 | | 6 | 136 | 57 Orán<br>2 Orihue | | 69 |
| Totales..... | | 1.876 Chs | 20 Chs | 25 Chs | 53 Chs | 1.231 Chs | 138'8 Chs | | 408'2 |
| Totales en cántaros ..... | | 46.900 Cs. | 500 Cs. | 625 Cs. | 1.325 Cs. | 30.775 Cs. | 3.470 Cs. | | 10.205 |

* En realidad, las ventas efectuadas a clientes oriolanos ascendieron a 77 charrionadas y 20 cántaros; y otras 2 charrionadas a un vecino del lugar de Bacarot.

FUENTE: A.M.A. Manifiesto del vino. Arm. 17, Libs. 34 a 43. Elaboración propia.

Cumpliendo la voluntad paterna, el ya cónsul Juan Bautista hijo actuaría como máximo responsable de la compañía, motivo por el cual sería él quien comenzaría el arriendo figurando como cosechero un par de veces más que su hermano quien, según demandaban las circunstancias, le supliría en las visitas cursadas a mediados de los meses de octubre y de junio a las fincas vinícolas por el regidor comisionado de la Junta, acompañado por un notario y un maestro tonelero, para comprobar y anotar la cantidad de vino producido con el fin de evitar el fraude en la introducción del mismo en la ciudad, controlando que el cosechero no entrase más vino del producido.

También sucedería la presencia de los dos hermanos en las «visuras» de algún año, como manifiestan los años 1742 y 1743 en los que ambos aparecen conjuntamente catalogados de productores, aunque asimismo se observa que en los años de 1741 y 1745 cada uno estaba presente en la revisión vinícola de la hacienda poseída en arrendamiento, razón por la que figuran como cosecheros disociados.

Los datos muestran una mayor actividad exportadora en la primera mitad de la conjunta etapa de doce años, durante la cual sacaron «para la mar» 2.100 cántaros que representan más del 79% de la total exportación de todo el período, y ello sin contabilizar la totalidad de los caldos entrados «para colar» que debían tener el mismo destino. Otros hechos corroboran este aludido dinamismo exportador ya que, en este primer sexenio, el volumen de vinos almacenados en sus bodegas de la ciudad, que era introducido bajo el epígrafe «para su casa», suponía algo más del 68% de toda la etapa, mientras las cantidades destinadas a la venta directa a compradores se reducían hasta el 38%, siendo sólo un pequeño porcentaje del 7% el vino despachado a la taberna de la cercana localidad de San Juan. Por otra parte, la insuficiente producción para atender la demanda del referido sexenio motivaría la compra del 87% de todo el vino adquirido durante la etapa, sobre todo en la cosecha de 1739-40 donde precisaron un excedente de 2.975 cántaros para abastecer en esa y venideras campañas las peticiones cursadas desde la capital de la monarquía.

Pasado este primer sexenio se producía un cambio de tendencia en el comercio vinícola de los hermanos Fabiani motivada, probablemente, por su concienciación de que era más ventajosa, rentable y segura la venta directa de los caldos a una clientela más o menos estable, que la arriesgada aventura de su exportación marítima, la cual decrecería acusadamente coincidiendo con la producida cosecha de 1740 y venideras, donde sólo tendrían salida marítima 550 cántaros, que alcanzaban menos del 21% del total vino embarcado en toda la etapa, a los cuales no se añadirían nada «para colar» y sólo el 25'75% del vino introducido «para sus casas». Por el contrario, crecerían muchísimo las ventas directas a compradores hasta alcanzar los 10.625 cántaros, que suponen algo más del 65% del total vendido a clientes, al tiempo que también se disparaban las ventas directas a lugares concretos como los abastos de Orán –800 cántaros–, Murcia –550 cántaros–, y Elche –300 cántaros–, cantidades que sumadas suponían el 93% de los tintos contabilizados en este apartado.

Durante este segundo sexenio su presbítero hermano, el deán Tomás, también participaría en los tratos del vino, aunque su intervención revistiese

escasa entidad. En 1741 compraba 50 cántaros al modesto cosechero Roque Urios, que los introducía en la ciudad en mayo de 1742, después de haber consignado un trimestre antes otra igual cantidad para su hermano cónsul. Pero sería en la cosecha de 1742 cuando el cabeza del cabildo de San Nicolás se convertía, por una sola vez, en pequeño cosechero al obtener 450 cántaros del arriendo de la finca de Fabraquer, de los cuales transportaba a la ciudad 350 «para su casa», 25 consignados a la iglesia de San Nicolás y otros 75 sobrantes que quedaban almacenados en la propia hacienda[56]. Similares peculiaridades a las inferidas para la conjunta etapa de doce años resultan aplicables a la etapa de once años en solitario del negociante, cónsul y cosechero Juan Bautista hijo[57].

Al igual que en la etapa precedente, en esta también se aprecian dos partes nítidamente diferenciadas, abarcando un lustro la primera y el mismo tiempo la segunda. En el período quinquenal se concentra la mayor actividad comercial, tanto exportadora como minorista, del negociante puesta de manifiesto con los 325 cántaros embarcados, el 65% del total vino destinado «para la mar», a los que debían sumarse los 625 cántaros «para colar»; es decir, el 100%. La asidua venta al por menor aparece reflejada con rotundidad en los 1.025 cántaros introducidos «para su casa», el 77'36%, desechando la consideración del exclusivo consumo familiar principalmente por una doble obviedad: o se corrompen los 11.838 litros y tres cuartos antes de consumirlos o, por el contrario, todos los componentes de su familia deben acabar afectados de alcoholismo tras consumir un promedio de 6'5 litros diarios durante los cinco años. Todo ello sin olvidar la venta directa a granel a negociantes, mercaderes y tratantes particulares a quienes despacharía el 38'91% de la total cosecha obtenida en el lustro, alcanzando la apreciable cantidad de 11.975 cántaros[58]. No obstante, sería en el siguiente y último quinquenio cuando se reforzaría notablemente esta modalidad de mayorista venta directa de cosechero a comerciantes, por motivos parecidos a los aducidos en el último período de la etapa precedente, en menoscabo de la personal actividad exportadora de Juan Bautista hijo. La consecuencia

56. A.M.A. Manifiesto del vino. Arm. 17, Lib. 29 y 30, ff. 56v y 14v, respectivamente.
57. Ibid., Lib. 37, f. 167 r-v. Aunque formaría compañía de comercio con Lorenzo Fabiani desde 1748 hasta 1751, éste no tuvo una conjunta participación en la explotación y tratos de los vinos, pues sólo en la cosecha de 1749-50 aparece como productor independiente con 900 cántaros, de los que introducía 700 en la ciudad entre julio y septiembre de 1750 consignados a Vicente Ferrer y Lorenzo Garrigós.
58. Entre la clientela de Juan Bautista cabe citar a los ingleses Cristóbal Hall y Juan Macdonell, o al alicantino Juan Almiñana, su ex cuñado.

queda perfectamente reflejada en la correspondiente tabla donde se contabilizan 175 cántaros, el 35%, sacados «para la mar» sin añadir tinto alguno «para colar» y otros 300 cántaros, el 22'64%, entrados en la ciudad con destino «para su casa», cuyos resultantes menos de dos litros diarios bien pudieran servir para el consumo propio si no se hubiesen almacenado en los últimos tres años del período.

Por el contrario, la columna referida a la directa clientela mayorista sufriría un acusado incremento hasta alcanzar los 18.800 cántaros, que representan el 61% del total vino así vendido, con la particularidad de que durante el último bienio proveería a la ciudad de Orihuela a través de mercaderes abastecedores de ella, así como también a la rural partida alicantina de Bacarot[59]; y, al igual que sucediese en la conjunta etapa anterior, en el último año de cosechero y de su vida surtiría a la ciudad y presidio de Orán exportando 1.425 cántaros, de forma que la cantidad de vino entrada en la ciudad con destino «para la mar» o «embarcar» fue de 58 charrionadas.

El riguroso control en la producción y comercio de los vinos alicantinos era efectuado por la llamada «Junta de Inhibición del vino forastero», organismo municipal responsable de vigilar el cumplimiento del privilegio proteccionista concedido a la ciudad en 1510 por Fernando el Católico, cuyo intrincado desarrollo normativo se traduce en una seriada documentación nombrada «Manifiesto del vino». El minucioso intervencionismo de la Junta sobre la producción y comercio vinícola mediante comisionados y funcionarios tenía por principal finalidad mantener la total observancia del citado privilegio, evitando que el cosechero entrase en la ciudad más cantidad de la cosechada, pues de lo contrario quedaría constancia fehaciente de haber cometido fraude. A este respecto, llaman la atención los datos de las tablas relativos a las cosechas de los años 1739 y 1752, resultando ambas deficitarias para cubrir las necesidades de las demandas recibidas, lo que posibilitaría haber cometido un probable dolo.

En la primera de ellas, el cosechero Juan Bautista hijo obtendría una producción cifrada en 1.850 cántaros cuando en el correspondiente libro del «Manifiesto» queda constancia de haber entrado en la ciudad 1.950

59. A.M.A. Manifiesto del vino. Arm. 17, Lib. 42, ff. 23v-25r. De abril a octubre de 1755 salieron para la ciudad episcopal un total de 1.850 cántaros, 150 de los cuales fueron consignados directamente a la ciudad y los restantes a sus vecinos mercaderes Pedro Villena –775–, Vicente Gilabert –50–, Joaquín Valero –350–, y Salvador Bañuls –525–. La pedanía de Bacarot sería surtida con 50 cántaros a través de Bautista Ginza.

cántaros[60]; esto es, 100 más de los cosechados resultando, a tenor del prioritario objetivo de la Junta, ser causante de engaño e incumplimiento del privilegio. Sin embargo, no hemos constatado ninguna apertura de diligencias informativas, expediente sancionador, ni acción coercitiva o punitiva de la Junta, como sí se adoptaron en contra de algún plebeyo cosechero llegando a embargar su finca[61], lo cual nos induce a concluir que con los más prohombres cosecheros se tenía una tolerante condescendencia en este aspecto, más aún considerando su condición de negociante y cónsul, siempre que compensase el exceso de vino introducido en la ciudad con el excedente de la cosecha inmediata anterior o posterior a la del irregular hecho. Y esto, sí lo cumplía sobradamente Juan Bautista hijo en las campañas de 1738 y 1740, en las cuales resultaban sobrantes 400 y 450 cántaros, respectivamente, que permanecían almacenados en las bodegas de las correspondientes fincas rurales, ya que de no ser así le hubiera resultado más problemático justificar el posible fraude cometido en 1752, año en el que no adquirió ni un solo cántaro de vino al margen de los producidos, contrariamente a lo sucedido en 1739 donde compraría 2.975 cántaros de cosecha ajena, mientras duplicaba la presunta cantidad estafada, ya que habiendo obtenido una producción de 2.775 cántaros entraría en la ciudad 2.975 consignados a diferentes clientes mercaderes; es decir, 200 cántaros de vino más del cosechado, exceso que en esta ocasión no podía compensar con el excedente de producción de la campaña antecedente, de la que tan sólo disponía de 25 cántaros; pero sí resarcirlos con los 3.525 cántaros sobrantes de la de 1753.

En los iniciales años del siglo, después de establecerse en Alicante, Jerónimo padre había formado compañía de comercio por tiempo ilimitado con su hermano Juan Bautista, de Génova. En noviembre de 1720, el genovés Ángelo María de Voltri cargaría en el puerto de la ciudad ciertos efectos a bordo del buque «San Antonio de Padua», capitaneado por el francés Jean Benoit al haber fallecido días antes en Cartagena su propietario y capitán Carlos Pitaluga, para transportarlos a la capital ligur a la consignación y entrega de su socio hermano, a cuyo fin había firmado Jerónimo padre la póliza acostumbrada con el citado Benoit. Pero éste, faltando a la lealtad del compromiso y buena fe de su viaje, haciendo engaño lo había mudado

60. A.M.A. Manifiesto del vino. Arm. 17, Lib. 27, ff. 6v, 15 r-v, 16v, 20r, 26v, 30v, 40r, 41r, 69v, 73v, 83v, 85r-85v, 87r, 93r, 94v, 101v, 102r, 104v, 110v y 130r.

61. A.M.A. Inhibición del vino forastero. Arm. 17, Lib. 82, Leg. 1/3,s/f. «Sobre el embargo de una heredad de vendimia en el lugar de Monforte a Pedro Antón y Pedro Campot. Alicante, 30 de septiembre de 1721».

tomando rumbo hacia las partes del Norte. En consecuencia, el fundador del linaje substituía en el negociante londinense Francisco Wiatt la facultad concedida por su hermano a fin de que, compareciendo en su nombre ante la pertinente autoridad judicial de Londres y de otras partes de Inglaterra o fuera de ellas donde se hallase el francés, pidiese por pronta providencia el arresto del marino galo y el embargo del navío, efectos y haberes que se le encontrasen, en cantidad suficiente para la exacción y reembolso de los efectos a su hermano Juan Bautista con más los intereses, costas, pérdidas y daños sufridos. Al parecer, el notario había omitido constatar el notable perjuicio que el fraude de Benoit había causado en los derechos del consignatario, motivo por el que Jerónimo padre volvía a escriturar el mismo día otra idéntica substitución a favor del mismo comerciante inglés, haciendo constar ahora los lesionados derechos de su hermano[62].

No serían los Fabiani los únicos negociantes en tener problemas comerciales con los Benoit, pues también los negociantes hermanos genoveses Maricone guardarían un penoso recuerdo de su relación con ellos; pero estos podían tener una consideración trivial en comparación con otro de mucho mayor calado próximo a emerger: el brote de peste en Marsella, que afectaría gravemente a las actividades marítimo-comerciales por el Mediterráneo, hasta el extremo de conseguir su práctica paralización en el puerto alicantino desde agosto de 1720 a abril de 1722, debido a las medidas sanitarias municipales y estatales adoptadas para aislar a Francia en evitación del contagio bubónico[63].

No obstante, el 21 de julio de 1721 llegaba a la bahía de la ciudad «El Portillón de Alicante», al mando del francés Andrés Maggi, cargado de géneros y mercancías procedentes de Génova para entregar a diferentes negociantes de Alicante y de Cartagena. Después de permanecer 22 días de cuarentena, el 12 de agosto protestaba su capitán que, habiendo venido con la patente de sanidad y demás papeles necesarios, no había sido admitido al libre comercio, antes lo contrario se le daba a entender por parte de algunos negociantes consignatarios de ropas y géneros quienes, pretextando tener noticias de que él pretendía pasar a Cartagena, le habían protestado por ello ante el notario Vicente Rovira, motivando su petición de que los

62. A.H.P.A. Prot. 787 de Antonio García, «Poder y substitución» y «Substitución de poder», 19-1-1720, ff. 32r-33v y 36r-37v, respectivamente. Jerónimo fue apoderado por su hermano el 17-5-1713 ante Cayetano Pino, genovés notario público y colegial.

63. Giménez López, E., «Alicante ante la peste de 1720». Canelobre, nº 4, Dossier, 1985, pp. 98-104.

interesados en el cargo de su navío debían costear las estarías, gastos, detenciones, perjuicios, daños y menoscabos producidos y que se produjesen hasta su admisión a libre comercio, protestando contra sus consignatarios de la ciudad para que así lo tuviesen entendido y que, a prorrata de los géneros pertenecientes a cada uno, debían concurrir a la avería que a su tiempo haría de todas las estarías[64]. La respuesta de los interesados en el cargamento de la nave, entre los que se hallaban los hermanos Juan Bautista y Jerónimo hijos, no se hizo esperar. Al día siguiente, notificada por el notario Antonio García, los hermanos Fabiani responderían que ni los géneros de a bordo, ni los negociantes de su consignación eran causantes de la detención y cuarentena del navío, protestando no estar obligados a la avería que pretendía practicar el dicho capitán, ni menos todavía a pagarle ninguna cantidad[65].

Además de los referidos efectos comerciales, los hermanos Fabiani también importarían cereal, tanto del Norte como de Levante, y salazones, al tiempo que no lograrían mantenerse al margen del comercio barrillero.

Pasado el período de severas dificultades en el comercio mediterráneo, en abril de 1724 Jerónimo hijo trataba con el genovés Enrique Bregante, sobrecargo del buque «Nuestra Señora del Rosario y San Francisco Javier», la compra de todo su cargamento de trigo que ascendía a 1.500 cahíces al precio de 5L la unidad, prometiendo pagar todo su valor en plata de buena calidad; pero imponiendo tres condiciones al cumplimiento del trato: que el trigo del cargo coincidiese con el del saquito de muestra en poder del sobrecargo, que el total valor se pagaría enteramente al finalizar el desembarco sobre el muelle de todo el trigo contenido a bordo, y que su compañía quedase exenta de pagar 5S por cahíz. Aceptadas por el vendedor, en esta ocasión la transacción quedaría convenida[66].

Tres años más tarde, a principios de 1727, se les presentaría a estos hermanos negociantes la posibilidad de importar bacalao, a la par que adquirir la embarcación que lo transportaba. El negociante inglés Wydndham Beawes, componente de la sociedad Tucker y Beawes, manifestaba estar facultada su compañía desde el 1 de diciembre de 1726 para la venta de una balandra por orden de su propietario, otorgada según estilo viejo de Londres. Dicha

64. A.H.P.A. Prot. 787 de Antonio García, «Protesta», 12-8-1721, ff. 312r-313r.
65. A.H.P.A. Íbid., «Notificación y respuesta», 13-8-1721, f. 316r. El acta notarial refleja los nombres de otros once negociantes de la ciudad afectados por la protesta del capitán galo.
66. A.H.P.A. Prot. 65 de Francisco Andujar, «Confirmación», 18-4-1724, ff. 21r-23v. El cahíz es una medida para áridos que tiene diferente capacidad según las regiones españolas, pues su valor en Madrid equivale a 666 litros; en Valencia, 201 litros, y en Alicante, 249'3 litros.

embarcación, de 2 mástiles y 80 toneladas con todos sus arreos, sana de quilla y costado, libre de carga, hipoteca y obligación, se encontraba cargando 1.300 quintales de bacalao en Terranova para traerlo a la Bahía de Alicante a la consignación de su empresa. Y, sin haber llegado al puerto local, ajustaba con la compañía de los hermanos Fabiani la venta de la embarcación con su cargamento de salazón por un importe de 7.537L y 10S; esto es, 2.500L por el valor de la balandra, más 5.037L y 10S en que fue apreciada la carga del abadejo a razón de 3L y 8 rls y medio el quintal. La transacción fue ejecutada, ya que el comprador pagaba al contado las estipuladas cantidades en moneda corriente de plata en presencia del fedatario público[67].

Acaso los compradores precisasen la embarcación para su comercio marítimo, habida cuenta de los obstáculos que les presentaba el comisario real de Guerra en Alicante, pues ya era casualidad que los buques fletados por los Fabiani fuesen destinados al Real Servicio. Pasados cuatro meses de la transacción, Vicente Garay ordenaba al francés Miguel Guillem, patrón del ganguil «San Juan Bautista», pasar al puerto de Cartagena para allí cargar una porción de pólvora y conducirla al puerto malacitano. Jerónimo hijo protestaría al dicho comisario porque la nave había venido desde Marsella, consignada a su compañía con los fletes de ida y vuelta ajustados por contrato público, que era preciso ejecutar al tener dispuesto el cargamento para su retorno; pues, en caso contrario, le sobrevendrían graves daños y perjuicios a su sociedad, motivos por los que suplicaba fuese servido permitir al citado patrón cumplir el referido contrato de fletamento. Garay replicaría hallarse con órdenes superiores para la inmediata remesa de la pólvora y, no disponiendo a la sazón de otra embarcación válida, era preciso emplearla en el mencionado viaje no pudiendo acceder a la petición.

Ante tal denegación, el negociante declaraba jurídicamente que, por la obligación del contrato, los daños derivativos no fuesen de su cuenta, sino de quien los ocasionase, pidiendo testimonio para su descargo que mandaría darle Garay firmándolo[68]. El mismo día, el negociante volvía a manifestarle al comisario que el ganguil «San Pedro», patroneado por el también francés Pedro Donodio, había arribado al puerto de la ciudad desde el Grao de Valencia fletado para que su compañía embarcase el cargamento prevenido para la isla de Cerdeña; pero el dicho patrón le había comunicado que Garay le ordenaba fletarse a un viaje del Real Servicio, pasando a Cartagena

67. A.H.P.A. Prot. 898 de Francisco Hernández, «Venta real de balandra y bacalao», 15-1-1727, ff. 4r-6v.
68. A.H.P.A. Prot. 793 de Antonio García, «Protesto», 8-5-1727, f. 129 r-v.

para estibar un cargamento de pólvora destinado a Málaga. De nuevo, el negociante suplicaba al comisario diese licencia a Donodio para el cumplimiento del contrato. La respuesta de éste ante la humilde petición fue un calco de la ya referida, motivo por el que la actuación de Jerónimo hijo también sería idéntica a la realizada en los instantes previos, obteniendo el mismo negativo resultado[69].

No serían dos sino tres las veces que, en la misma jornada, los Fabiani se verían afectados por las «requisas» de navíos con pabellón extranjero para el Real Servicio, pues también a Pedro Meaus, patrón del ganguil «El Espíritu Santo», le ordenaría el comisario Garay fletar su buque para idéntico servicio que el realizado por sus compatriotas Guillem y Donodio.

Los tres cargamentos de pólvora tomados en Cartagena suponían 2.800 quintales, habiéndose ajustado los fletes al precio de 4 rls y medio de vellón por unidad, pagando la mitad anticipadamente en Alicante y la otra mitad una vez producida la descarga en los muelles de Málaga y retornado al lugar de partida. Sin embargo, a ruego del negociante, atendido en esta ocasión, Garay les pagaría a los mencionados patrones sus enteros fletes con la condición de comprometerse Jerónimo hijo a presentarle las tornaguías o, en su defecto, costear la mitad de los fletes por cuenta propia[70].

Pese a todo, los inconvenientes en la práctica comercial marítima de los Fabiani no habían concluido todavía. Pasados tres meses, declaraba Sebastián de Gregorio, capitán del navío imperial «La Santísima Concepción, Santa Rosalea y San Antonio de Padua», poseer una carta orden del fletador y cargador de su buque, el negociante de Génova José María Bonarrota que entregaba otra al sobrecargo Carlos Belando, disponiendo en ellas que llegando al puerto alicantino entregasen todas las mercancías a Jerónimo hijo, según rezaban las pólizas de cargo. Entregadas por el capitán las cartas a su destinatario, en su virtud comenzaría el desembarco de un cargamento de arroz consignado al negociante, el cual practicaría su venta; pero excusándose de recibir el entero entrego de las restantes mercancías que dejaba a bordo de la embarcación, produciendo esta retención notables daños y perjuicios al capitán que, por ello, requería al negociante a continuar recibiendo los productos aún embarcados estando presto a entregárselos, pues de no hacerlo le protestaba todas las estarías ordinarias y extraordinarias, daños, costas y menoscabos que aconteciesen a él, al navío y a los interesados en el

69. A.H.P.A. Prot. 793 de Antonio García, «Protesto», 8-5-1727, f. 130 r-v.

70. A.H.P.A. Ibid., «Obligación y fianza», 8-5-1727, ff. 137r-138v. El total valor de los fletes ascendía a 12.600 rls de vellón, equivalentes como máximo a unas 840 L.

mismo, además de desembarcarlos depositándolos en la Real Aduana. Notificado el requerimiento a Jerónimo hijo, manifestaba haberle entregado el capitán las dos cartas de Bonarrota, en las que se ordenaba entregarle todas las mercancías en ausencia del sobrecargo para tenerlas a disposición de éste, negándose el negociante a recibirlas porque no eran para esta ciudad y por el grave perjuicio que ello produciría a su propietario, excepto el arroz que se estaba perdiendo en cuya consideración trató de venderlo; pero al tiempo que se descargaba el cereal había llegado el sobrecargo, dejando a su disposición los consabidos efectos por no tener ninguna actuación una vez presente Belando y, por todo ello, le contra protestaba[71].

Los desacuerdos de los hermanos Fabiani con el capitán de Gregorio no habían concluido; pues éste, una semana después a través de su representante Tomás Ros, solicitaría para resguardo de sus derechos «el recibo liso y regular que se estila y ha costumbre hacer al dorso de las pólizas de cargo» de la descarga del arroz y restantes mercancías, habiéndose excusado aquéllos con motivos nada consistentes, ante lo cual Ros les requería a hacer el recibo o, en su defecto, a depositar en la Real Aduana todos los efectos desembarcados, protestándoles todos los daños, menoscabos, perjuicios y costas del depósito y de las estarías.

Por su parte, los hermanos negociantes respondían que el excusarse de hacer el recibo era debido a la llegada del sobrecargo cuando sólo se habían desembarcado 12 sacos de arroz, reconociéndole por dueño de las mercancías y que efectivamente recibiría Belando; pero para la satisfacción del capitán, de los géneros no entregados estaban prestos a firmarlo, contra protestándole[72].

La compañía de los hermanos Fabiani intervendría, de manera indirecta, en la bancarrota de su compatriota negociante Jerónimo Maricone. En junio de 1725, Juan Bautista hijo era facultado por el también negociante londinense Diego Méndez para cobrar de aquél dos letras de cambio valoradas en 4.458L y 4.260L, 14S y 8ds, respectivamente, cantidades resultantes de los tratos y correspondencias habidas entre ambos e igualmente con la sociedad de los Maricone.

Ante la avalancha de documentos crediticios, unido a la falta de liquidez, Maricone se declaraba en quiebra, buscaba refugio en el ámbito religioso y practicaba concurso de acreedores, apareciendo entonces el solidario corporativismo profesional que, atendiendo a los justos motivos de desgracias

71. A.H.P.A. Prot. 360 de Pascual Bueno, «Protesta y contra protesta», 21-8-1727, ff. 342r-343v.
72. A.H.P.A. Ibid., «Protesta», 29-8-1727, ff. 349r-350v.

y atrasos expuestos en los autos del concurso, le rebajaría y condonaría el porcentaje expresado en el balance, quedando para beneficio y pago de los acreedores el 25'6% según el reglamento entonces practicado, reducido posteriormente a 21 pesos, 14S y 6ds porcentuales en razón de haber incluido en el balance 4.000L adeudadas a Juan Bautista Bava, de Valencia, las que, en juicio contradictorio con los demás acreedores, se declararían exentas de la rebaja y remisión por ser caudal de cruzada, del que el susodicho era tesorero, mandando satisfacerlas íntegramente de los bienes del deudor, al cual se le concedían 4 años de cadencia para liquidar las deudas porcentuales a los restantes acreedores. Y, en su cumplimiento, Maricone satisfacía en los primeros días de marzo de 1729 a Juan Bautista hijo, portador de las dos letras de Méndez con sus respectivos valores, 968L y 10S más otras 925L, 13S y 1ds resultantes de aplicar la mencionada cantidad porcentual sobre los correspondientes créditos originales[73].

Al comenzar la década de los treinta, los Fabiani habían tomado conciencia de la rentabilidad comercial del vino evidenciada, además de lo referido, con la manifestación del vinarocense Miguel Albiol, al expresar que la compañía estaba interesada en la mitad del cargamento de vino y aguardiente embarcado sobre su londro, consistente en 50L efectivas pagadas en monedas de oro, y cuya nave estaba próxima a viajar hacia Poniente con el fin de vender los vinos obteniendo beneficios, prometiendo el de Vinaroz entregar a la dicha sociedad la utilidad más el beneficio del viaje, asegurando cumplirlo hipotecando la nave[74].

No obstante, las provechosas plantas manufactureras también fueron objeto del comercio por la compañía de Juan Bautista y Jerónimo hijos. Sirva de muestra que en febrero de 1731 convenían con el noveldense José Amorós la entrega por todo junio de 400 costales de esparto gordillo, de caña gorda y larga, que fuera de color dorado y no verde, teniendo cada costal el peso de 4 arrobas, por el precio unitario de 5S y 3ds puestos a la puerta del almacén de los compradores, los cuales anticipaban al vendedor 30L al contado en monedas de plata para que pudiese comenzar a cosecharlo[75]. Ocho meses más tarde, ajustarían con los crevillentinos Francisco Lisián y Pedro Martínez la entrega por todo octubre de 2.000 quintales de barrilla,

73. A.H.P.A. Prot. 900 de Francisco Hernández, «Carta de pago», 5-3-1729, ff. 17r-18v y 19r-20v, respectivamente.
74. A.H.P.A. Prot. 632 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Declaración y obligación», 2-6-1730, ff. 181r-182v.
75. A.H.P.A. Prot. 633 de idem, «Obligación», 28-2-1731, ff. 66r-67v.

en buenas condiciones y de calidad, procedente de los términos murcianos de Yecla, Jumilla y Cieza al precio unitario de 15 rls, puesta y pesada ante la puerta del almacén de la compañía en Alicante, la cual pagaría en efectivo los importes de los quintales que en cada viaje se pesasen, además de entregarles 100L por adelantado según lo acordado[76].

Otro de los productos comerciados en 1731 fue el tabaco. El 18 de julio convenían en Madrid con el barcelonés José Vidal Botella, conforme a la contrata de éste con los directores generales de la Real Renta, la venta de 600 rollos de tabaco de hoja de Brasil, de los cuales habían desembarcado y entrado 200 rollos en los almacenes de la factoría alicantina, cuyo factor Juan de Goyeneche desechaba 7 rollos y 2 seras con 8 arrobas y 6 libras castellanas por no ser conformes a la contrata, permitiendo su extracción para Génova embarcados en el buque «San Francisco de Paula» del capitán Luis Cauvin; pero con la obligación de traer la tornaguía de su desembarco en ese puerto, certificada por el representante español allí residente en el término de un semestre o, en su defecto, pagar todos los daños, perjuicios y menoscabos que tuviesen los responsables de la Real Renta del Tabaco[77].

Pasado un año, Juan Bautista hijo entraría en el puerto local una lápida de mármol italiano destinada al convento de la Trinidad, redención de cautivos, de Alcalá de Henares. Debiéndola sacar de la Real Aduana, su administrador Juan Bautista de Iturralde le exigía la obligación de traer en el plazo de 30 días la tornaguía firmada por el prior de aquella comunidad religiosa, certificando que la lápida era para su servicio. En el caso contrario, el negociante pagaría los derechos reales correspondientes a las 40L en que la lápida había sido justipreciada por el veedor aduanero[78].

Tampoco desaprovecharía el negociante la oportunidad de participar, aunque fuese como intermediario, en el comercio de esclavos. A comienzos de 1734, casi coincidiendo con su designación consular, Pedro Choly le encargaba adquirir en Portugal a una esclava púber, encargo que Juan Bautista hijo transmitía a Mauricio Aragonés quien, en su representación, compraba de Luis Aleixos una esclava negra, de 13 años según su aspecto, mediana de cuerpo y robusta, bautizada con el nombre de Catalina. A fines de marzo,

76. A.H.P.A. Prot. 633 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 10-10-1731, ff. 323r-324v. El convenio y ajuste de la venta fue acordado por los vendedores con Honorato Bonet, correspondiente de los Fabiani en la villa de Crevillente.
77. A.H.P.A. Protocolo 1578 de Vicente Rovira, «Fianza», 11-9-1731, f. 164 r-v.
78. A.H.P.A. Protocolo 362 de Pascual Bueno, «Obligación y fianza», 27-9-1732, f. 340 r-v.

el ya cónsul practicaba la venta a Pedro por el precio de 183L, 1S y 1ds, cantidad en que se valoraba su compra, derechos abonados y conducción hasta Alicante[79].

La mayoría de las relaciones comerciales no concluían de manera tan provechosamente armoniosa como la precedente, pues eran frecuentes los desacuerdos entre las partes por distintos motivos. Así acontecía cuando en mayo de ese año Juan Rowlinson, capitán del navío «La María», cargaba en Venecia diferentes efectos consignados a varias empresas de negociantes lucentinos, entre ellas la de los Fabiani, además de otros géneros destinados a Cádiz y Lisboa. Llegado a Alicante el 2 de junio, se le ordenaba hacer la cuarentena durante 30 días, pasados los cuales era admitido a libre comercio otro tal día de julio, pretendiendo dicho capitán por medio de su representante Jorge Reveley, negociante inglés componente de la compañía Merret, Hall y Reveley, cobrar los gastos de la cuarentena en base a que los géneros transportados para los negociantes de la ciudad eran los causantes de la detención y gastos ocasionados, cuyo montante ascendía a 364L y 6S, además de prevenirlo así las pólizas de cargo y, por ende, poder practicar la avería de los efectos embarcados.

Naturalmente, los negociantes locales interesados en la carga del buque rehusarían tal pretensión alegando sus razones, a pesar de haber mantenido durante un mes algunas entrevistas sobre este asunto con la citada compañía inglesa para tratar de los reparos y contradicciones entre las partes. No obstante, en aras a evitar costas y detenciones, por el «bien de paz y de concordia», convinieron en comprometer tales pretensiones nombrando jueces árbitros a Samuel Tucker, cónsul inglés en la ciudad, y al francés Juan Lyón, por parte de la compañía anglosajona, y a los franceses Pedro Choly y Diego Lespiault designados por los negociantes, para que a la mayor brevedad determinasen y sentenciasen de palabra las razones de cada parte en apoyo de sus exigencias, consintiendo las partes su juicio y sentencia aplicada de inmediato, sin guardar plazo alguno, incurriendo la parte desobediente en la multa de 500L cobrada con apremio y aplicada a la voluntad de la parte obediente[80].

En septiembre de 1734 surgiría otra nueva divergencia con el capitán de «El Delfín», Pablo Winston, quien había fletado la embarcación al

79. A.H.P.A. Protocolo 798 de Antonio García, «Venta real de esclava», 29-3-1734, ff. 193r-194v.
80. A.H.P.A. Prot. 798 de ídem, «Compromiso entre partes», 6-7-1734, ff. 348r-350v. La otra media docena de negociantes implicados figuran en el documento, más las partidas del monto exigido por el capitán.

napolitano Baltasar Farina para transportar géneros consignados a Juan Bautista hijo, el cual, en nombre del fletador, había ajustado con el marino inglés pagar los 400 ducados del flete a su llegada al puerto alicantino, pudiendo ser percibidos en sus equivalentes sequíes venecianos, o a razón de 27 carlinos napolitanos o en 72 de moneda portuguesa. Pero, en realidad, Winston quería cobrarlos al cambio de 45 carlinos por doblón, resultando así sobre valorado el carlín en detrimento de la áurea moneda española, originando la protesta jurídica del negociante por el daño que le ocasionaría la diferencia de moneda ajustada en Nápoles.

Notificado el capitán, respondía que se remitía al contenido del contrato en el que no constaba lo expresado por el negociante en su protesta, provocando la resolución del desacuerdo por vía judicial[81].

A mediados de ese mes y año, el negociante fletaba en Génova al buque «La Amistad» capitaneado por Guillermo Bishop, firmando el pertinente contrato para embarcar 1.070 minas de trigo, cargadas por Miguel Ángel Basso, y trasladarlas hasta Alicante a la consignación de su compañía. Descargado y entregado el cereal a su destinataria, debía seguir el pago de los fletes que no había podido conseguir el capitán inglés por negarse el negociante a satisfacerlos, exigiendo el marino la pronta entrega de su importe o, en su defecto, le protestaba todo aquello que fuese lícito y permitido. Juan Bautista hijo respondía al requerimiento manifestando que de las 1.070 minas de trigo contenidas en la póliza, sólo le había entregado 507cahíces y 2barchillas, más otras 4barchillas de trigo de sentina, faltando cereal por entregarle y requiriendo a su vez al capitán a su pronto entrego, pues mientras esto no sucediese retenía en su poder el flete por importar su valor, poco más o menos, el del trigo no recibido.

Conocida la postura del negociante, el capitán aclaraba que la partida entregada era todo el trigo contenido a bordo del navío, motivo por el que en octubre cobraría el importe del flete proporcional a la cantidad del cereal entregado[82], aunque tuvo como consecuencia su destitución al mando de la mencionada embarcación.

En el devenir de las actividades de importación triguera surgirían otros enquistados desacuerdos, cuya resolución definitiva dependería de la inevitable vía judicial. En abril de 1735, la compañía de los hermanos Fabiani

81. A.H.P.A. Prot. 635 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Protesto», 24-9-1734, f. 339 r-v.

82. A.H.P.A. Protocolo 798 de Antonio García, «Protesta», 23-10-1734, f. 445 r-v. El intérprete que posibilitó la comunicación y entendimiento final entre Bishop y el negociante fue Jerónimo Marques, vicecónsul inglés experto en las lenguas inglesa y castellana.

cerraba el contrato con el inglés Juan Gray, capitán del «Hilby», signando la póliza de cargo que contenía los estipulados flete y capa a cobrar por éste para transportar desde Génova una porción de trigo cargada por Domingo Cavanna. Al llegar a la Bahía de Alicante, el buque fue obligado a cumplir la preventiva cuarentena antes de ser admitido a comercio, de modo que al desembarcar y entregar el cereal a la destinataria sociedad se hallaron 14 cahíces de trigo en malas condiciones, motivo por el que los hermanos negociantes se negarían a pagar el importe del flete y capa si no se rebajaban en el valor del cereal estropeado.

Permaneciendo inamovibles las firmes posturas de las partes, el marino optaría por llevar el caso ante la justicia de la ciudad apoderando al procurador Vicente Villegas, que presentaría demanda contra los hermanos pidiendo el pago no sólo del flete y capa, sino también de los gastos de la detención, daños y perjuicios[83]. El litigio, de manera inusual, se resolvería en menos de dos semanas sentenciando veredicto favorable a Gray que mandaba a la parte contraria pagar la totalidad de la capa y flete, además de ordenarles depositar la cantidad íntegra; hecho lo cual, los Fabiani pedían que no se le librase al capitán sin la fianza lega, llana y abonada, que sí haría al presentar por su fiador al tonelero Simón Pérez[84]. Ante la desfavorable resolución, los negociantes recurrirían la sentencia interponiendo apelación ante el Consejo de Castilla, provocando con ello una dilación del conflicto y precisando a Villegas a sustituir el poder a él otorgado por Gray en el madrileño Manuel Nicolás Escoto[85].

Las relaciones comerciales de los hermanos con el genovés Miguel Ángel Basso eran fluidas, hasta el extremo de que la discordia de éstos con el capitán Bishop le acarrearía a éste el fulminante cese en el mando del buque «La Amistad», siendo substituido en dicha función por su compatriota Roberto Akers quien, a fines de 1736, autorizaba a Juan Bautista hijo y al francés Lorenzo Antoine a pedir la formación de la avería y prorrateo que debía ejecutarse con motivo del daño, gastos y perjuicios de su navío, así como del cargamento de trigo embarcado en Sicilia y en el puerto alicantino para trasladar al de Lisboa, resultante todo de haber encallado la embarcación en la «barra del Podrimel de la Albufera de Murcia» en la noche del 5 de abril de 1736[86].

---

83. A.H.P.A. Protocolo 799 de Antonio García, «Poder especial», 24-4-1735, f. 157 r-v.
84. A.H.P.A. Ibid., «Fianza», 3-5-1735, f. 179 r-v.
85. A.H.P.A. Ibid., «Substitución de poder», 24-5-1735, ff. 229r-230v.
86. A.H.P.A. Prot. 800 de ídem, «Poder para avería», 1-12-1736, ff. 350r-351v.

Pasados tres años sería Jerónimo hijo quien, en nombre de su conjunta sociedad y representando a Basso, convenía con el también citado factor de la Renta del Tabaco en la ciudad y puerto, Juan de Goyeneche, el contrato de venta de 300 rollos de tabaco hoja de Brasil en pie para efectuar la transacción con arreglo a ocho estrictas calidades pactadas[87]. La venta tuvo efecto, entregándose en la factoría los 300 rollos de tabaco en el plazo acordado, puesto que en los primeros días de febrero de 1740 la compañía facultaba al negociante genovés Juan Andrés Necco, residente en la Villa y Corte, a fin de poder cobrar del monarca y, en su nombre, del tesorero de la Dirección General de la Renta el total importe de la expresada cantidad de tabaco hoja de Brasil en pie[88].

Finalizada la compañía de comercio y negocios Juan Bautista y Jerónimo Fabiani Hermanos en 1746 por defunción de éste último, continuaría aquél en solitario sus actividades profesionales por espacio de dos años hasta que, en 1748, formaría una nueva sociedad con su sobrino Lorenzo Fabiani bajo la razón social del nombre de ambos seguido del común apellido, permaneciendo activa su sede alicantina al menos durante un trienio, pasado el cual su nuevo socio, que había contraído endogámico matrimonio con su joven prima María Margarita Almiñana Fabiani, se trasladaría en 1751 a Valencia significando ello, tal vez, el final de esta segunda y última sociedad comercial del negociante y cónsul Juan Bautista hijo, cuyas escasas actividades abordamos en el apartado dedicado a los negocios.

**Los negocios**

Los tratos y transacciones del comercio interior practicados por los Fabiani serían desarrolladas con intensidad en la propia ciudad de Alicante, pero también en el ámbito provincial como abastecedores de efectos a diversas poblaciones rurales, llegando a extender su radio de acción por núcleos de la actual Comunidad Valenciana, la región murciana y hasta alguna ciudad andaluza.

Considerando el desolador panorama económico y social de extrema pobreza y acuciante necesidad causado por la Guerra de Sucesión, particularmente intensa en el área y urbe alicantina, era habitual que la mayoría de las transacciones de los Fabiani fuesen practicadas mediante la modalidad

87. A.H.P.A. Prot. 1584 de Vicente Rovira, «Contrata de venta», 14-9-1739, ff. 205r-207v.
88. A.H.P.A. Prot. 1585 de idem, «Poder para cobrar», 2-2-1740, f. 27 r-v.

de venta al fiado, convertida en la principal actividad crediticia reiterada de forma permanente en el transcurso de sus trayectorias mercantiles, constatada a través de las «obligaciones» y/o «cartas de pago» que generarían los tratos de la compañía de los hermanos Juan Bautista y Jerónimo hijos. Sus negocios al fiado aparecían ubicados en un área geográfica que abarca las comarcas del Campo de Alicante, Vinalopó y Marina Baja, con ramificaciones extra provinciales, destacando por el valor o frecuencia de las compras los núcleos urbanos reflejados en la siguiente tabla:

| Localidad | Nº de obligaciones | Valor (en L., S. y ds) |
|---|---|---|
| Alicante | 39 | 43.196 L. 11 S. 00 ds. |
| Elda | 3 | 8.033 L. 00 S. 7 ds. |
| Villena | 2 | 2.964 L. 10 S. 00 ds. |
| Biar | 6 | 2.870 L. 11 S. 8 ds. |
| Elche | 2 | 1.644 L. 00 S. 00 ds. |
| Villajoyosa | 3 | 1.427 L. 7 S. 5 ds. |
| Novelda | 4 | 1.351 L. 13 S. 1 ds. |
| San Juan | 1 | 1.264 L. 17 S. 5 ds. |
| Hellín* | 1 | 706 L. 8 S. 10 ds. |
| Monóvar | 3 | 620 L. 10 S. 00 ds. |
| Yecla | 1 | 410 L. 00 S. 00 ds. |
| Onteniente | 1 | 379 L. 5 S. 10 ds. |
| Totales** | 66 | 64.868 L. 15 S. 10 ds. |

* Este crédito sería cobrado por la viuda de Juan Bautista hijo.
** También se localizan tratos en Alcoy, Busot, Cogullada, Lorca, Monforte del Cid, Muchamiel y Onda, que no aparecen contabilizados por sus compras inferiores a las 300 L.

FUENTE: A.H.P.A. Sección Protocolos. Elaboración propia.

Conviene precisar que los datos expresados en la tabla corresponden exclusivamente a los negocios al fiado realizados por la sociedad de los hermanos Fabiani, a partir de los seculares años veinte, pues con anterioridad la documentación referida a la compañía que su progenitor tenía formada con su hermano Juan Bautista, de Génova, no refleja actuaciones crediticias, sino autorizaciones de representación concedidas por prestigio, al igual que acontecía con las primeras acciones de la empresa filial. Así, en enero de

1715 el genovés tío Juan Bautista era facultado por el negociante alicantino Lorenzo Antón para cobrar, del también genovés José Andria, las 257L adeudadas por la mitad del importe de un cargamento de anís, espartería y libánes valorado en 514L, que el deudor patrón cargaría en su barca para vender en reinos extraños[89].

Pasados dos meses, Gerónimo padre autorizaba al negociante de Valencia Cristóbal Rato para la cobranza de 103 libras que le debía Tomás Cortés, canónigo de la iglesia de Gandia, con facultad de plantear juicio ante el Vicario General diocesano, demás jueces y tribunales eclesiásticos para la exacción de dicho crédito[90].

Siete años más tarde, estando ya constituida la sociedad de los hermanos Juan Bautista y Jerónimo hijos, las actividades ejecutadas lo serían por consideración profesional. Así, Juan Bautista hijo era designado, junto al también negociante genovés Jaime Pavía, como expertos para reconocer y regular 200 balones de papel que Jerónimo Maricone había vendido a Agustín Ramirez, quien los había recibido con el buque del capitán Marcos Cazola, habiendo encontrado alguna diferencia con el de la muestra que sirvió para la compra-venta. Reconocidos, encontraron y regularon 45 pesos en contra del vendedor y favorables al comprador[91]. Dos días después, hallándose nuestro personaje en posesión del vale, cumplimentado y firmado en abril de 1712 por el lionés Honorato Calveri a favor de Francisco Galiano, Coronel del Regimiento de Osuna de guarnición en Gerona, con orden de reintegrarle al gerundense Pedro Pérez Moreno para su cobranza, entregaría el mismo a tal fin al francés Lorenzo Pérez, capitán del navío «San Antonio de Padua» en tránsito hacia aquellos parajes[92].

A partir de 1723 se constata el comienzo de las ventas a crédito de la compañía de los Fabiani, en las que la antigua Gobernación de Alicante ocuparía el lugar preeminente en su ejecución albergando 43 de las 75 operaciones efectuadas, que representaban el 57'3% de las mismas, pero cuyo valor ascendía a 44.748L, 18S y 5ds sobre un global importe de 65.826L, 18S y 2ds; esto es, el 67'98% del total facturado. En marzo de ese año, confirmando su experiencia en el negocio del papel, Jerónimo hijo vendía una docena de balones de papel a Francisco Asnar y otros seis sarrieros por un importe

89. A.H.P.A. Prot. 62 de Francisco Andújar, «Poder para cobrar», 4-1-1715, f. 4 r-v.
90. A.H.P.A. Ibid., «Poder para cobrar y pleito», 28-3-1715, f. 34 r-v.
91. A.H.P.A. Prot. 895 de Francisco Hernández, «Declaración», 12-10-1722, f. 227 r-v.
92. A.H.P.A. Prot. 446 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Entrego y recibo de vale», 14-10-1722, ff. 378r-379v.

de 408L, las que los maestros artesanos prometían satisfacer en la venidera festividad de Todos Santos, con más las costas de la cobranza; pero, en esta ocasión, el plazo se dilataría un poco hasta enero del siguiente año en que liquidarían la deuda[93].

Esta escasa demora de dos meses, no habitual en los tiempos que corrían, fue considerada por los acreedores como probatoria de la honradez de los deudores, porque pasados cinco años, en enero de 1728, practicarían con el citado Asnar y con José Martínez otra operación de mucho mayor valor, vendiéndoles 290 quintales, 1 arroba y 22 libras de zumaque en polvo al precio de 32 rls el quintal alcanzando su importe las 929L, 10S y 8ds, cantidad que los deudores afirmaban liquidar en dos iguales pagas abonadas en el mes de junio y en la fiesta del 1 de noviembre de ese año, además de ofrecer a los vendedores la posibilidad de cobrar el crédito, en su totalidad o parcialmente, en filetes puestos sobre el muelle a cargo de los deudores al precio de 12 rls el costal de 60 docenas. Tampoco ahora los compradores cumplirían la forma de pago ni los términos pactados, ya que el primer pago se haría en mayo de 1729; es decir, justamente cumplido el año, abonando 584L, 9S y 9ds que excedían en 119L, 14S y 5ds a la mitad del precio de venta, mientras el segundo plazo lo satisfacían siete meses después pagando 345L y 11S, cantidad inferior en 119L, 4S y 4ds a la mitad del total importe que ascendía a 464L, 15S y 4ds[94].

Al parecer de los hermanos acreedores, estos desajustes y retrasos en el pago eran considerados normales ya que, el mismo día en que los deudores efectuaban el primer pago, les endosaban una venta de géneros y mercancías valoradas en 691L, 8S y 7ds que debían liquidarlas a razón de 60L mensuales, comenzando las pagas en ese mes de mayo, con la condición de que si la compañía acreedora necesitase porciones de filete se las entregarían puestas a sus costas sobre el muelle al mismo precio anterior. Además, reconocían serles deudores todavía del remanente de 345L y 11S de la precedente compra. Coincidiendo con la liquidación de este débito, en atención a que los deudores pagaban sus convenidas mensualidades, la empresa acreedora les efectuaba una nueva venta de géneros apreciados en 529L, 16S y 10ds

93. A.H.P.A. Prot. 625 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 26-3-1723, f. 38 r-v, y prot. 626 de idem, «Carta de pago», 26-1-1724, f. 36 r-v. La mitad de los balones eran de papel floreto apreciados a 36 L cada uno y la otra mitad, de papel ordinario estimados en 32 L la unidad.

94. A.H.P.A. Prot. 630 de ídem, «Obligación», 20-5-1728, ff. 200r-201v, y prot. 631 de idem, «Carta de pago», 12-5-1729 y 15-12-1729, ff. 188 r-v y 445 r-v, respectivamente.

que serían reintegrados con 80L mensuales desde el primer mes de 1730, en cuyas mesadas quedaba incluida la deuda residual del inmediato trato antecedente[95]. Los deudores cumplirían su compromiso hasta satisfacer por entero el total débito.

Un mes después de finalizada la venta al fiado de papel a los artesanos sarrieros, los hermanos Fabiani hacían lo propio con los mesoneros franceses Blas Richard y Diego Larriba, a quienes traspasaban por medio de su fiador, el mercader genovés Pedro Fuerte, un total de 19 balones de papel valorados en 624 L. pagaderas dentro de siete meses, en noviembre de 1723. Tampoco estos deudores cumplirían el plazo, que se demoraría dos años hasta satisfacer la deuda el 26 de abril de 1725[96], en cuya fecha los mismos actores protagonizaban otra transacción de 16 balones de papel ordinario y 8 arrobas de pimienta por un global importe de 602 L., que los compradores debían pagar en la fiesta de la Natividad de ese año[97].

Los deudores debieron liquidar el crédito, pues no existe constancia documental que permita afirmar lo contrario; pero, seguramente, no en el límite temporal convenido, lo cual pone de manifiesto una constante inherente a las actividades crediticias del período: la morosidad, más o menos pertinaz en función del grado de relación mercantil con el/los acreedor/es y, en consecuencia, de la presión jurídica y/o judicial ejercida por estos, a la par que delataba la depauperación y bajo poder adquisitivo de la población. Sirvan de muestra estos últimos citados deudores que, en junio de 1722, adquirían mercancías de la compañía de los hermanos Fabiani en cantidad de 331 L. y media, debiendo pagarlas en un anualidad; pero, en realidad, la tardanza en satisfacerlas se retrasaría durante 36 meses[98].

El mismo Pedro Fuerte sería más claro ejemplo aún de la demora en el pago, pues habiéndoles comprado, en junio de 1725, a los hermanos diferentes géneros y mercancías apreciadas en 207L, a pagar en dos iguales cantidades anuales abonadas en dicho mes de 1726 y 1727, se retrasaría

95. A.H.P.A. Prot. 631 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 12-5-1729 y 15-12-1729, ff. 189r-190v y 446r-446v, respectivamente.
96. A.H.P.A. Prot. 625 de ídem, «Obligación», 9-4-1723, f. 48 r-v, y prot. 627 de idem, «Carta de pago», 26-4-1725, f. 93 r-v. Eran 4 balones de papel floreto y 15 del ordinario, a los mismos precios.
97. A.H.P.A. Prot. 627 de ídem, «Obligación», 26-4-1725, f. 94 r-v. El precio era de 7 L y 5 S la arroba.
98. A.H.P.A. Prot. 757 de Juan Galdó, «Carta de pago», 27-4-1725, f. 15 r-v.

más del doble del plazo estipulado liquidando la deuda en diciembre de 1729[99].

La permisividad dilatoria de los acreedores era debida a los frecuentes negocios al fiado mantenidos con el deudor, siendo probatorio de ello el hecho de que, dos días antes de liquidar el último crédito referido, el negociante Pedro Fuerte, en unión del chocolatero José Carbonell, ajustaba con los hermanos las cuentas de todos los tratos y negocios de diferentes géneros y mercancías tenidos hasta esa fecha, resultando un desfavorable saldo de 4.548L que pagarían a la compañía «siempre que quiera y sea su voluntad cobrarlas», quedando así los deudores sometidos a la conveniencia o el interés de los acreedores, aunque también era frecuente que éstos cobrasen en función de las disponibilidades económicas de aquéllos, como harían por caso con Fuerte y Carbonell que en agosto de 1731 pagaban 200 L. a cuenta del antedicho finiquito[100].

Fuerte no sería el único negociante en quedar subyugado a la conveniencia de los hermanos Fabiani, pues su también compatriota y compañero de profesión Esteban Bocardo, que con su hermano Antonio tenía formada compañía de comercio, les adeudaba 1.525L, 6S y 9ds procedentes de la compra al fiado de géneros y mercancías, de cuyo débito les había firmado dos vales en abril y junio de 1725 conteniendo 1.061L y 9S y 339L, respectivamente, pagaderas en los plazos y moneda expresados en ellos, exceptuando la cantidad de 124L., 17S y 9 ds derivada del ajuste de cuentas con la sociedad de los acreedores hermanos para pagarlas «a su voluntad». No obstante, los altibajos negocios de los Bocardo permitirían a Esteban, en esta ocasión, liquidar íntegramente el crédito antes de cumplirse el año[101].

El mercader lucentino Francisco Marín mantenía transacciones con los hermanos Fabiani desde hacia algún tiempo y, en abril de 1726, les facultaría para la cobranza de 225L. que el francés Juan Tousi y su fiador Francisco Ros, vecinos de Villena, le debían de mayor cantidad escriturada en enero de 1725 ante el notario de aquella ciudad Alonso Benito Domené. Pero siendo a su vez deudor de los hermanos en mayor cuantía, les cedía la dicha

99. A.H.P.A. Prot. 627 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 22-6-1725, ff. 149v-150r, y prot. 631 de idem, «Carta de pago», 15-12-1729, f. 443 r-v.
100. A.H.P.A. Prot. 631 de ídem, «Obligación», 13-12-1729, ff. 439v-440r, y prot. 633 de idem, «Carta de pago», 25-8-1731, ff. 286v-287r.
101. A.H.P.A. Prot. 896 de Francisco Hernández, «Obligación», 29-6-1725, f. 123 r-v, y prot. 897 de idem, «Carta de pago», 27-4-1726, f. 75 r-v.

cantidad como parte del pago de su débito. Sin embargo, Marín anulaba la cesión un bimestre después, pero mantenía su autorización para proceder contra Tousi y Ros[102].

Pasados dos meses, los hermanos eran acreedores del mencionado mercader y de su esposa Margarita Abril en más de 1.279L procedentes del valor de diferentes géneros y mercancías, a pagar «siempre que quiera y sea voluntad de dicha compañía el cobrarlas». Esta voluntad se plasmaría en la deferencia de dilatar el cobro casi cinco años sin conseguirlo, motivando que los Fabiani adoptaran medidas jurídicas contra el deudor matrimonio instando contra el autos de espera ante el notario Ferrando y Roçelló y, en unión de la compañía suiza Elver y Welter, autos ejecutivos ante Francisco Hernández, mediante los cuales se embargaban de la consorte diferentes géneros textiles que se mandaban depositar en poder de la acreedora empresa genovesa, teniendo su justipreciado valor a disposición del Alcalde mayor y a derecho de los interesados en ellos.

Sin embargo, Juan Bautista hijo manifestaría que los textiles almacenados se estaban apolillando y deteriorando, no pudiendo él beneficiarles por ser géneros de venta minorista resolviendo, para su mayor provecho y el de los en derecho interesados, el practicar su venta al fiado a la susodicha Margarita Abril, de modo que la deuda quedaría incrementada en el judicial justiprecio tasado por el experto francés Claudio Lagier que alcanzaba las 267L, 14S y 6ds[103].

Mientras esto acontecía, los hermanos adelantaban sus negocios con otros particulares y asociaciones de la ciudad. El tratante Francisco Galant ajustaba las cuentas de los tratos mantenidos con la compañía, resultando un adverso finiquito de 304L, 19S y 1ds a satisfacer en tres iguales pagas anuales comenzando su abono dentro de un año[104]. Por otra parte, en febrero de 1728, el gremio de toneleros a través de su clavario José Bernabeu les compraban mercancías valoradas en 496L y 12S, comprometiendo su liquidación para octubre de ese año; pero si entretanto la compañía quisiese alguna porción de pipas tengan que entregárselas buenas y de recibo al precio imperante en el momento de la venta[105].

---

102. A.H.P.A. Prot. 897 de Francisco Hernández, «Poder y cesión» y «Declaración», 24-4-1726 y 5-6-1726, ff. 73 r-v y 92 r-v.
103. A.H.P.A. Prot. 628 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 10-8-1726, ff. 224r-225v, y prot. 633 de idem, «Obligación», 6-7-1731, ff. 221r-224v. El débito de los consortes en 1726 ascendía a 1.279L, 9S y 7ds.
104. A.H.P.A. Prot. 628 de ídem, «Obligación», 26-9-1726, ff. 266v-267r.
105. A.H.P.A. Prot. 899 de Francisco Hernández, «Obligación», 5-2-1728, f. 8 r-v.

En septiembre de ese año, los hermanos Fabiani obtenían un substancioso crédito de 2.432L, producido del saldo en el ajuste de cuentas de los negocios habidos con los también hermanos villeneros José y Roque Lillo, quienes ofrecían abonarlas en una paga «siempre que quiera y sea voluntad de la referida compañía el cobrarlas», aflorando de nuevo la sumisión de los deudores a la conveniencia o interés de los acreedores[106]. Al mes siguiente, el también vecino de Villena Alonso García Navarro generaba una deuda de 532 L y media a favor de los hermanos, derivada del ajuste y finiquito del valor de géneros y mercancías que éstos habían entregado al deudor y a su homónimo hijo desde hacía tres años, comprometiendo pagarlas con el entrego de 100L efectivas pasados dos meses, y abonando la cantidad residual en cuatro iguales pagas anuales, desde diciembre de 1729 en adelante[107].

El reconocimiento socio-profesional que gozaban los Fabiani negociantes a fines de la tercera década secular, aspecto que profundizaremos más adelante, les serviría en alguna que otra ocasión para continuar nuevos negocios. En marzo de 1729, el alicantino Pedro Antón sería apoderado para cobrar y pleitos por su pariente Agustín Isidro Antón, residente en Madrid, mediante escritura ante el escribano de la Corte Dionisio Herranz, autorizándole a percibir todas las cantidades devengadas y que se devengasen de su salario de 12 rls valencianos diarios, consignados sobre las rentas de Alicante, por su empleo de «maestre de las góndolas del Real Sitio del Buen Retiro», que dos meses después substituía en la compañía de los hermanos para todos los casos y cosas, sin exceptuar ni reservar en sí mismo cosa alguna. El mismo día de la substitución, y tal vez a causa de ella, los parientes Pedro Antón y Vicente Luis Milot, en nombre de Agustín Isidro Antón y como fiadores de éste, compraban de los Fabiani 50 piezas de bocadillo, 12 piezas de sargas, 20 piezas de sangalas y 6 balones de papel ordinario, cuyo conjunto valor importaba 486L y 15S a satisfacer en una paga dentro de medio año. Los deudores cumplían su promesa liquidando el crédito en marzo de 1730, con una ligera demora con respecto al plazo acordado[108], probablemente motivada porque en enero de ese año ajustaba las cuentas de los tratos y negociados tenidos hasta entonces con la acreedora sociedad,

106. A.H.P.A. Prot. 630 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 6-9-1728, ff. 354r-355r.
107. A.H.P.A. Prot. 794 de Antonio García, «Obligación», 14-10-1728, f. 346 r-v.
108. A.H.P.A. Prot. 631 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Substitución de poder» y «Obligación», 30-5-1729, ff. 215v-217r y 217v-218v, respectivamente, y prot. 632 de idem, «Carta de pago», 7-3-1730, ff. 75v-76r.

resultando un negativo saldo para Milot de 928L pagaderas de una sola vez «siempre que quiera y sea voluntad de la referida compañía el cobrarlas». Pasados diez meses, el deudor y su esposa María Ana Antón manifestaban las deudas contraídas con diferentes acreedores, alcanzando sus débitos las siguientes cantidades: 915L, 10S y 3ds a los Fabiani; 294L y 1S a los suizos Elver y Welter compañía, más 931L y 19S a la empresa inglesa Merret, Hall y Ball, cifras que ofrecían liquidar en tres iguales pagas anuales proporcionales al crédito adeudado a cada compañía, según se había convenido en el mes de abril, haciendo el primer abono el último día de 1731 y así en el mismo día de los consecutivos años hasta quedar las acreedoras sociedades enteramente satisfechas de sus respectivos créditos[109]. Seguramente, a cambio de este tiempo de espera, José Antón, padre y suegro de los deudores, hacía cesión a los Fabiani de sus derechos de abastecedor de carnes a la ciudad, siendo a costa y riesgo de los cesionarios el cobro de los productos cárnicos en las carnicerías, porque el Concejo sólo pagaba al abastecedor la cantidad de una semana, en el caso que dejase de cobrarla. En consecuencia, la cesionaria compañía exigiría a los cortantes que asegurasen el pago de sus abastos y, por ello, Vicente Juan, que regía una de las tablas de carne de cordero por enfermedad de su titular suegro Mariano Guerra, aseguraba por medio de su fiador, el también cortante Vicente Galdó, que pagaría a dicha compañía los importes de la carne de carnero entregadas y que se entregasen en el futuro[110].

El año de 1729 fue especialmente prolijo en el ajuste de cuentas practicadas por los Fabiani, y en el consiguiente sometimiento de la mayoría de los deudores a los intereses de los acreedores, mediante la consabida y reiterada fórmula de «siempre que quiera y sea su voluntad el cobrarlas». Eso mismo le sucedía, en agosto de ese año, al tratante genovés Sebastián Poyo que en la liquidación de las transacciones resultaba alcanzado por un importe de 1.360L. Sin embargo, los esfuerzos del deudor y de su padre, Alejandro Poyo, fueron notorios por satisfacer tan apreciable crédito de modo que el último día de 1731; esto es, dos años y cuatro meses después de haberse generado, había pagado el 83'5% de la deuda quedando sólo pendientes 225L, además de otras 375L que «graciosamente les han prestado» para pagar un crédito debido al genovés Jerónimo Gambino. A la seguridad en la

109. A.H.P.A. Prot. 632 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 10-1-1730 y 11-11-1730, ff. 4r-v y 381r-382v, respectivamente.
110. A.H.P.A. Prot. 633 de ídem, «Obligación», 17-2-1731, ff. 32r-33v.

cobranza del total débito de 600L, Alejandro Poyo hipotecaba 5 toneles de vino almacenados en su finca de la partida de Fabraquer[111].

Otra de las liquidaciones acometidas afectaría al tratante Juan José Ricau, que sería deudor de un saldo algo superior a las 828L a liquidar a la compañía acreedora «siempre que quiera y sea su voluntad el cobrarlas». Más afortunado resultaría el ilicitano Juan Miguel Espuig que pudo finiquitar, una semana antes de endeudarse aquél, el débito de 144L adeudadas a los Fabiani a tenor de la correspondiente escritura redactada ante el notario ilicitano Antonio Sansano[112]. La misma suerte tuvieron los también vecinos de Elche Severino Ordóñez y Carlos Gil que, en mayo de 1733, se endeudaban por un importe de 1.500L resultantes del valor de 176 cahíces de trigo, vendidos por los hermanos acreedores al precio de 8L y media la unidad mediante escritura ante Miguel Lloret Arcayna, notario de dicha villa. Nueve meses más tarde, en febrero de 1734, pagarían en su totalidad ese apreciable débito al cobrar los acreedores 600L entregadas por Ordóñez y las 900L restantes abonadas por Gil[113].

Finalizando el año 1729, los hermanos Agustín y Dionisio Barceló, naturales de Alicante y residentes en la villa de Biar, ajustaban las cuentas de todos los tratos y negocios tenidos con la compañía desde marzo de 1726, produciéndose un negativo saldo de 2.000L que los deudores ofrecían liquidar en cuatro iguales pagas, abonadas en las fiestas de San Juan y de Navidad de las dos siguientes anualidades[114]. No obstante, vencido el primer plazo sin que los deudores hubiesen pagado cantidad alguna, y teniendo noticia los acreedores de que se habían desplazado a Cádiz, se vieron éstos precisados a facultar al negociante genovés Ángel María Necco, establecido en la ciudad gaditana, para la cobranza jurídica y judicial de la cantidad adeudada. Parece que éste no lograría el primordial objetivo de reintegrar la deuda, pero la presión jurídica ejercida sobre los deudores les obligaría, a mediados de enero de 1731, no sólo a ratificar la obligación contraída, sino también a asegurar su pago hipotecando una casa, con su huerto de media «fanecada», situada en la calle La Barrera de la citada villa, más una pieza de tierra huerta en su término conteniendo 16 peonadas y media

111. A.H.P.A. Prot. 631 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 24-8-1729, f. 297 r-v, y prot. 633 de idem, «Obligación», 31-12-1731, ff. 422r-423v.
112. A.H.P.A. Prot. 631 de ídem, «Obligación» y «Carta de pago», 22-12-1729 y 15-12-1729, ff. 469r-v y 444r-v, respectivamente. La exacta deuda de Ricau ascendía a 828 L, 3 S y 10 ds.
113. A.H.P.A. Prot. 635 de ídem, «Carta de pago», 20-2-1734, ff. 53v-54r.
114. A.H.P.A. Prot. 631 de ídem, «Obligación», 31-12-1729, ff. 480r-481v.

plantadas de viñedo. En septiembre de ese año, los hermanos tratantes se verían obligados a enajenar los bienes hipotecados a fin de evitar causa de ejecución, vendiendo la casa con su huerto por el precio de 300L y por el valor de 50L la pieza de viñedo, importando toda la venta real 350L que la compradora y acreedora compañía retenía en su poder en parte del pago de mayor cantidad adeudada[115].

Esta complicada relación mercantil con los Barceló posibilitaría a sus acreedores iniciar otros negocios con vecinos biarenses a partir de ese mismo mes y año, sobre todo con Francisco Martínez a quien el 1 de septiembre le vendían al fiado papel y acero valorados en 148L, 7S y 6ds a satisfacer en el plazo de 4 meses y, como era habitual, este no lo cumpliría el deudor al demorarlo por espacio de quince meses, hasta liquidar el total débito en enero de 1733[116]. La no adopción de medidas legales contra la morosidad de este tratante se debían por un lado a su formalidad y, por otro, a la realización de nuevos tratos durante el ínterin, puesto que en el verano de 1732 adquiría de sus acreedores efectos y mercancías apreciadas en 181L y 8S, prometiendo saldarlas en una paga por la fiesta de Navidad de ese año y añadiendo la condición de que, si vencido el plazo no hubiera pagado la deuda, fuese ejecutado en su persona y bienes por el dicho débito más las costas. Pero no hubo necesidad de llegar a tal extremo porque el deudor cumpliría lo acordado[117].

El mismo día en que los Fabiani cobraban de este deudor el anterior crédito de poco más de 148L, volvían a venderle 3 balones de papel ordinario más 6 arrobas de acero por un total importe de 124L y media, liquidables dentro de cuatro meses. Nuevamente el deudor cumplía su compromiso al finiquitar la deuda sólo dos semanas más tarde de vencido el plazo. Inmediatamente después, en unión con su vecino Diego Valdés, compraba de los acreedores otra partida de papel y acero estimada en 230L, 12S y 6ds, cantidad de la que Martínez debía poco más de 190L siendo las 40L restantes de la deuda propias de Valdés, que ofrecieron pagarlas en el reiterado

115. A.H.P.A. Prot. 632 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Poder para cobrar y pleitos», 4-8-1730, ff. 269r-270v, y prot. 633 de idem, «Ratificación de obligación» y «Venta real de casa», 19-1-1731 y 21-9-1731, ff. 7r-8v y 306r-308v, respectivamente. La «fanecada», fanega o hanegada de tierra equivale a 1.926 metros cuadrados.
116. A.H.P.A. Prot. 633 de ídem, «Obligación», 1-9-1731, f. 289r-v, y prot. 634 de idem, «Carta de pago», 16-1-1733, ff. 12v-13r.
117. A.H.P.A. Prot. 362 de Pascual Bueno, «Obligación», 30-8-1732, f. 322 r-v.

plazo de cuatro meses[118]. Vencido el mismo, los deudores no habían pagado el crédito que demorarían durante seis meses más. Finalmente, a finales de marzo de 1734 pagarían toda la deuda para, instantes después, negociar Martínez la compra-venta de 2 balones de papel floreto, medio balón del ordinario, 6 quintales de acero, más 25 libras y 2 onzas de «hilo de quema o pulsereta», alcanzando los artículos un global precio de 185 L, 13S y 8 ds que prometía pagar en el habitual plazo cuatrimestral; pero que, como también era costumbre, se retrasaría en algunos meses[119].

En enero de 1730, pasado un mes de comenzados los negocios con los Barceló, la sociedad de los Fabiani ajustaba las cuentas de los tratos de géneros y mercancías habidos con el tratante de San Juan José Aracil, que resultaba deudor en un crédito de 1.264L, 17S y 5ds pagaderos en una sola vez por todo septiembre de ese año, bien en dinero efectivo o bien en almendrón, si llegase el caso de quererle la acreedora compañía. Llegado el momento, el tratante saldaría su deuda pagando la misma en ambas especies[120].

En febrero de ese mismo año, los carniceros de la ciudad Francisco Domingo y Jerónimo Archent compraban de la compañía una porción de tocino salado valorada en 70L, las que ofrecieron satisfacer con cuatro pagas de 15L cada una más una quinta y última de 10L, comenzando su abono el día 15 de cada último mes del año hasta liquidar toda la deuda en diciembre de 1734[121]. Finalizando el siguiente mes, la fraternal compañía vendía al fiado 151L, 3S y 9 ds en géneros y mercancías a los cónyuges José Rodrigo, artesano sarriero y espartero, y Mariana Puigserver, quienes se subyugaban a esta prometiendo satisfacer la deuda en una sola paga «siempre que quiera o sea voluntad de dicha compañía el cobrarlas», la cual exigiría a los esposos garantizar el pago hipotecando una casa de morada de su propiedad, libre de tributos, cargas y gravámenes, situada en el arrabal y calle de San Francisco[122].

Sin embargo el más importante negocio al fiado de ese año llegaría en el mes de abril, estando centrado en la villa de Elda. El tratante Gabriel Amat, a finales de mes, les compraba diferentes cantidades de los antedichos

118. A.H.P.A. Prot. 634 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», «Carta de pago» y «Obligación», 16-1-1733 y 30-5-1733, ff. 13v-14r, 147 r-v y 148 r-v, respectivamente.
119. A.H.P.A. Prot. 635 de ídem, «Carta de pago» y «Obligación», 27-3-1734, ff. 68r-v y 69r-v, respectivamente.
120. A.H.P.A. Prot. 632 de ídem, «Obligación», 31-1-1730, ff. 25v-26r.
121. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 9-2-1730, f. 38 r-v. El común nombre de los carniceros era el de «cortante».
122. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 31-3-1730, ff. 103v-105v.

genéricos productos por el precio de 5.984L, 1S y 5ds, cuya liquidación se estipulaba con las tres siguientes pagas: 135L entregadas a mediados de octubre, 4.242L, 9S y 10ds al cumplirse el año de la transacción, y las complementarias 1.606L, 11S y 7ds pagadas un semestre después[123]. Gabriel, que había acordado el trato por sí mismo y en nombre de sus hijos Vicente y Gaspar, incumpliría los plazos y pagos a base de entregar pequeñas cantidades simbólicas para así poder efectuar nuevos tratos con sus acreedores, de modo que, a su fallecimiento en 1733, su viuda Antonia Navarro en unión de sus hijos Pedro, abogado de los Reales Consejos, Gabriel y Vicente, más la esposa de éste Teresa Amat, reconocían deber a la compañía acreedora 6.100L del ajuste de todas las cuentas, ofreciendo su liquidación pagando 1.200L en diciembre de ese año y repartiendo las 4.900L restantes en seis iguales pagas anuales, que comenzarían a ser abonadas desde el día de Navidad de 1734. Pero, ahora los socios acreedores forzaban a los deudores a garantizar el pago de la enorme deuda, ante lo cual estos hipotecaban los siguientes bienes raíces situados en dicha villa y su término: 31 tahúllas de tierra huerta plantadas de viñas y olivos, en la partida de Lumbis; 21tahúllas de igual condición, con su derecho de agua, plantadas de viñedo y olivos más parte de tierra blanca, en la partida de la Carrasca; 21 tahúllas de lo mismo, con su derecho de agua, conteniendo viña y diferentes árboles, en la partida de Agualejas; 24 tahúllas de huerta, con su derecho de agua, plantadas de viñedo y otros árboles, en la misma precedente partida rural; 20 tahúllas de tierra huerta con olivos y distintos árboles, en la partida de San Blas; 8 tahúllas de lo mismo, con su derecho de agua, plantadas de moreras, en la partida de los Puentes; 2 tahúllas de huerta, con su derecho de agua, plantadas de moreras, en la partida de los Huertos; 4 tahúllas de tierra huerta plantadas de olivos, en la partida del Jardin; 7 tahúllas de huerta, con su derecho de agua, conteniendo higueras, en la partida de la hacienda del Dr. Antonio Rico; 2 tahúllas de huerta, con su derecho de agua, plantadas de viñedo, en la misma precedente partida rural; 26 tahúllas de tierra huerta plantadas de viña, en la partida de Almafra; y, finalmente, 4 casas de morada y la cuarta parte de otra ubicadas en la calle Nueva, con su corral de encerrar ganado y su huerto cercado. En definitiva, los deudores aseguraban a los acreedores la cobranza de su crecido crédito con una hipoteca superior a las 166 tahúllas de huerta, además de los citados inmuebles[124].

123. A.H.P.A. Prot. 632 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 28-4-1730, ff. 135v-139v.
124. A.H.P.A. Prot. 634 de ídem, «Obligación», 3-11-1733, ff. 290v-296r.

Al día siguiente, la vecina de Monóvar Francisca Rico, consorte del también deudor Gaspar Amat, hijo del difunto Gabriel, confirmaba la escritura de obligación otorgada por su viuda suegra, hijos y nuera de ésta a favor de los Fabiani por las referidas 6.100L, asumiendo que se les pueda ejecutar por toda la cantidad en el caso de impuntualidad en el pago, adhiriéndose a la hipoteca de los diferentes bienes sitios y raíces citados, así en la villa de Elda y su huerta como en la de Monóvar, entre los que se incluían las tahúllas de tierra huerta que la ratificadora aportó en dote al matrimonio contraído con su esposo[125]. En cualquier caso, la deuda contraída con los hermanos acreedores no había concluido todavía, ya que, pasada la primera semana de diciembre de 1733, la viuda Antonia Navarro con sus hijos Pedro y Gaspar reconocían estar debiendo la cantidad de 1.123L, 6S y 6ds a la inglesa compañía Merret y Hall, resultantes del ajuste de cuentas de todos los negocios tenidos hasta entonces de diferentes productos comprados al fiado firmándoles dos vales, uno en 23 de junio de 1731 por cuantía de 2.755L, y el otro de 190L al día siguiente. Sin embargo, el 6 de diciembre de 1733 la anglosajona sociedad ajustaba las cuentas de tratos habidos con los Fabiani, resultando aquélla deudora de éstos y acordando ambas compañías que la deudora haría cesión a la acreedora del crédito debido por la viuda e hijos, a cuyo fin Merret y Hall les remitían una carta-orden en ese mismo día y, en su cumplimiento, los deudores eldenses ofrecían pagar a los hermanos acreedores la mencionada cantidad para abonarla en los mismos seis anuales plazos, condiciones y garantías con que prometieron liquidar el anterior crédito de 6.100L[126]. Por su parte, Gabriel Amat hijo continuaría los negocios al fiado de géneros y mercancías con la empresa de los hermanos, de manera que, a mediados de 1734, debía afrontar un crédito de 809L, 14S y 1ds que aseguraba pagar por todo el mes de febrero del siguiente año, a cuyo fin hipotecaba de nuevo todos los antedichos bienes ya hipotecados que él y sus hermanos poseían, tanto en la villa de Monóvar como en la de Elda y su huerta[127].

El año 1730 fue para los hermanos Fabiani especialmente intenso desde la óptica mercantil. Acababan de comenzar en abril su gran negocio eldense, cuando en mayo ajustaban con el sarriero y espartero alicantino Sebastián Cazorla las cuentas de los tratos tenidos desde el año inmediato anterior, quedando el maestro artesano deudor en 743L, 11S y 3ds para

125. A.H.P.A. Prot. 634 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Ratificación», 4-11-1733, ff. 296v-299r.
126. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 8-12-1733, ff. 343r-344v.
127. A.H.P.A. Prot. 635 de ídem, «Obligación», 17-6-1734, ff. 159v-161v.

pagar «siempre que quiera y sea voluntad de dicha compañía el cobrarlas». Los acreedores, en principio, mostraron su conformidad; pero pasados tres meses exigían plazos al deudor y garantía de pago, motivando que éste y su madre viuda, Teresa Rodrigo, determinasen pagos anuales de 125L hasta quedar saldada la deuda, además de hipotecar el deudor un cuartón que tenía en su oficio, más otro cuartón que gozaba su madre de su difunto marido Blas Cazorla[128].

Mientras tanto, el curtidor de Onteniente Francisco Fuset compraba al fiado de los Fabiani en julio 72 quintales, 3 arrobas y 18 libras de zumaque al precio de 26 rls y 12 ds el quintal, importando la total adquisición 193L, 5S y 8ds que el artesano deudor prometía satisfacer en quince meses; pero que en realidad se dilataron hasta los dos años, en cuyo instante los acreedores le vendían de nuevo a crédito otros 71 quintales, 2 arrobas y 4 libras de la misma curtiente sustancia rebajada en 1S su precio, razón por la que el total importe ascendía ahora a 186L y 2ds que fueron pagados al término del anual plazo establecido[129].

El año 1731 no resultaría tan prolijo en tratos mercantiles como lo había sido su antecedente debido, quizás, a que durante su primer semestre los hermanos negociantes estuviesen ocupados en impulsar autos de ejecución contra el tratante Pedro Amorrich, por cuantía de 3.959L, 19S y 8ds que les estaba debiendo del precio de géneros y mercancías con más las costas producidas. El auto del Alcalde mayor, José Antonio Reguero, resolvía también encarcelar al deudor salvo que éste presentase fiador del crédito, motivo por el que el maestro cirujano Mariano Boix, a fin de evitarle la prisión a Pedro, fiaba de todo saneamiento la ejecución de forma que los conocidos bienes ejecutados eran ciertos, seguros y valiosos en el débito más las costas, afirmando haber postor sin contradicción alguna al tiempo del remate; pero si faltase lo uno o lo otro, ofrecía el fiador pagar la deuda y las costas, autorizando proceder contra su persona y bienes por vía de apremio[130].

A finales de agosto de ese año, la compañía de los Fabiani practicaría una suculenta venta al fiado al gremio de sarrieros y esparteros de la ciudad, a cuyo clavario y mayorales les endosaban diferentes productos valorados en 1.266 L, 18S y 8ds, cuyo pago comprometían ejecutar el día de Navidad.

---

128. A.H.P.A. Prot. 632 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 25-5-1730 y 8-8-1730, ff. 168r-v y 272r-273r, respectivamente.
129. A.H.P.A. Ibid.,«Obligación»,18-7-1730, f. 241r-v, y prot. 634 de idem,«Carta de pago»,20-7-1733, f. 209r.
130. A.H.P.A. Prot. 633 de ídem, «Fianza de saneamiento», 16-6-1731, ff. 210v-211r.

Pero llegada tan señalada festividad cristiana, no se liquidaba la deuda en su totalidad aunque se había aminorado sustancialmente, motivando ello la continuidad de los negocios entre ambas partes hasta que llegado enero de 1733 ajustarían las cuentas de los tratos practicados en 1732, resultando el gremio afectado por un contrario crédito de 162L, 16S y 10ds, cantidad liquidada con prontitud por los representantes gremiales, quienes volvían a endeudarse en 1.717L y 18S del valor de géneros y mercancías compradas al fiado, débito que prometían pagar en el transcurso de esa anualidad[131].

El prestigio profesional de Juan Bautista y Jerónimo hijos estaba sobradamente consolidado a estas alturas de la centuria, por cuyo motivo algunos compañeros y compatriotas recurrirían a ellos en busca de auxilio. Sirva de muestra que el negociante francés Francisco Loza debía entregar en los Reales Almacenes de la ciudad 4.865 arrobas castellanas de paja, sirviéndose para ello de la porción que estaba destinada para la expedición que se había prevenido en 1730 y, para la seguridad de su entrego, le reconvino el comisario real de guerra Vicente Garay con quien ajustaba, a mediados de noviembre, la entrega de la paja en el término de 20 días o pagar su valor, obligándose formalmente a ello y a afianzarlo, pues en caso contrario procedería con apremio contra Loza, el cual recurría a Jerónimo hijo para que se constituyese en su fiador a fin de evitar el apremio,accediendo a ello el negociante genovés. Cumplido el plazo establecido, el cargador y su fiador habían satisfecho el entrego presentando un cargareme del factor de la paja Salvador Rodrigo, en nombre del proveedor general de dicho género Antonio Pau de Simancas, en cantidad de 3.000 arrobas valencianas y pagados 1.304 rls en oro y plata por el importe de 1.304 arrobas valencianas, sumando ambas partidas las 4.865 arrobas castellanas de paja[132].

Tres días después, Juan Bautista hijo se convertía en acreedor de Leonardo Sevilla y de su fiador Sebastián Blasco en cantidad de 444L, procedentes de las siguientes partidas: 150L adeudadas por Sevilla al negociante Lorenzo Antoine y que Juan Bautista hijo, de su propio dinero, depositaba en poder de éste en razón de mayor suma que el deudor y Pedro Fuerte debían al gremio de toneleros del precio de 220 medias pipas de castaño, según escritura redactada en marzo de 1731ante José Soler y Rico, por las

131. A.H.P.A. Prot. 633 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 30-8-1731, ff. 287v-288v, y Prot. 634 de idem, «Carta de pago» y «Obligación», 27-1-1733, ff. 15v y 16r, respectivamente.

132. A.H.P.A. Prot. 796 de Antonio García, «Obligación y fianza» y «Carta de pago», 17-11-1731 y 20-12-1731, ff. 383 r-v y 428 r-v, respectivamente.

que, habiendo pertenecido a la Real Hacienda, fueron ambos ejecutados en virtud de orden especial del Capitán General Príncipe de Campoflorido; 52L de las costas causadas en la ejecución que, corriendo a cargo de Sevilla, también pagaba de su propio caudal el negociante genovés, y las 242L que Sevilla debía a Fuerte del saldo de cuentas de todos los tratos habidos entre ambos, y que igualmente fueron pagadas por Juan Bautista hijo. Sevilla y su fiador ofrecían a su acreedor satisfacer toda la deuda en dos pagas, abonando 202L dentro de un año y las restantes 242L en el plazo de un trienio después, garantizando su cobranza con la hipoteca efectuada por Sevilla de dos mulas de pelo pardo de edad 30 meses y otra de pelo castaño, mediana de cuerpo, con 8 años de edad; mientras Blasco hipotecaba una casa comprada a Sevilla, situada en el arrabal y calle de San Francisco, lindante con la jabonería de Francisco Marabeuf, cargada con un censo de 200L y pensión anual del 5% a favor de los herederos de Luisa Campos[133].

Aciago debió resultar el año 1732 para las actividades mercantiles de los Fabiani, ya que la documentación no evidencia la práctica de ninguna transacción, siendo probable que tan negativa circunstancia no fuese ajena a los preparativos y ejecución de la campaña expedicionaria contra Orán. Sea como fuere, una vez superado este episodio bélico y estrenado 1733, la compañía vendía al fiado a los representantes del gremio de zapateros 16 cueros de suela inglesa con un peso de 327 libras y media al precio unitario de 5S y 9ds, alcanzando un total importe de 94L, 3S y 1ds que los deudores ofrecían pagar dentro de 4 meses que cumplirían al saldar el crédito antes de medio año[134].

En febrero de 1733, la compañía, a través de su socio gerente, iniciaba sus escasos negocios en la villa de Monóvar vendiendo a sus vecinos Antonio Ochoa y Juan Sánchez, tío y sobrino, 5 balones de papel floreto al precio de 40L cada uno, más 1 balón de papel ordinario apreciado en 30L, resultando una venta valorada en 230L pagaderas por todo el mes de agosto; pero cuya total satisfacción se dilataría tres meses del plazo establecido[135].

---

133. A.H.P.A. Prot. 633 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 23-12-1731, ff. 407r-408v. Una breve, pero completa, síntesis biográfica del siciliano Luis Reggio Branciforte, Príncipe de Campoflorido, en Giménez López, E., Los servidores del rey en la Valencia del siglo XVIII. Valencia, 2006, pp. 291-292.
134. A.H.P.A. Prot. 634 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación» y «Carta de pago», 13-1-1733 y 1-6-1733, ff. 10r-11r y 149r-v, respectivamente.
135. A.H.P.A. Ibid., «Obligación» y «Carta de pago», 20-2-1733 y 16-11-1733, ff. 57v-58v y 316v, respectivamente.

A comienzos de noviembre, Juan Bautista hijo practicaba un segundo trato en la citada población del Medio Vinalopó, endosando a los monoveros José Juan y al ya citado Juan Sánchez, su fiador, diferentes porciones de papel, paja y acero valoradas en 170L y 5S que el principal deudor satisfacía a finales de marzo de 1734; es decir, en poco más de cuatro meses, en cuyo día el mismo deudor, en unión de sus hijos José y Patricio, le compraban 2 botas de sardina inglesa, 17 quintales de bacalao, 2 balones de papel floreto, medio balón de papel ordinario y 2 quintales de acero por un total importe de 220L y 5S, cantidad que ofrecían liquidar en el mismo término cuatrimestral que el trato precedente[136].

La referida operación mercantil sería la última realizada por la casa Fabiani en la citada villa, pero no en la ciudad de Alicante donde, en marzo de 1733, trataban de nuevo con el clavario y mayorales del gremio de sarrieros y esparteros la venta de 10 balones de papel floreto al precio de 41L la unidad, cuyas 410L del débito prometían cancelar por todo diciembre de ese año[137].

Pasados dos meses y llegado el de mayo, también el gremio de toneleros, por mediación de su clavario Domingo Galdó y de su mayoral Bautista Asensi, le compraban cueros de suela y papel en la notable cantidad de 3.651L y 4S a pagar por todo diciembre de ese año; pero, mientras tanto, le irían entregando a la compañía todas las cantidades obtenidas de las manufacturas y obrajes que fuesen fabricadas y vendidas por dicho gremio[138].

A mediados de ese año, habiendo realizado una única y simbólica tentativa mercantil en la cercana población de Monforte, vendiendo 40L en mercancías al labrador Pascual Navarro, los Fabiani centrarían sus negocios al fiado en el alicantino Pedro Vicente Romero, que les compraba efectos valorados en 340L pagaderas por todo septiembre; pero el plazo trimestral se dilataría por espacio de diez meses, hasta mediados de abril de 1734 en que liquidaría la deuda. En ese mismo día, volvía a adquirirles 24 quintales de acero al unitario precio de 10 L, 9S y 3ds y un cuarto generando un débito importe de 251L, 2S y 6ds, que prometía abonar en el término de cuatro meses[139].

---

136. A.H.P.A. Prot. 635 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Carta de pago» y «Obligación», 27-3-1734, ff. 70 r-v y 71r-v, respectivamente.
137. A.H.P.A. Prot. 634 de ídem, «Obligación», 28-3-1733, ff. 95v-96r.
138. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 5-5-1733, ff. 120v-121v.
139. A.H.P.A. Prot. 904 de Francisco Hernández, «Obligación», 21-5-1733, f. 92 r-v; prot. 634 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 2-6-1733, ff. 152v-153r, y prot. 635 de idem, «Carta de pago» y «Obligación», 17-4-1734, ff. 98 r-v y 99 r-v, respectivamente.

Antes he referido una pincelada del prestigio profesional de los Fabiani, en alusión a la persona de Jerónimo hijo. He aquí otra muestra relativa a su hermano mayor, donde un compatriota requiere su autorizada intervención. En agosto de 1733, Juan Bautista Viliani, natural de Loano, en la Ribera de Génova, debía viajar a Gibraltar con su buque «La Princesa de Loano» que se hallaba anclado en Cartagena habiendo sido capitaneado por su fallecido hijo Jerónimo. Y, realizado el viaje, presentaría el pasaporte al gobernador de la colonia británica, más para en ello tener la debida seguridad debía contar con la providencia del cónsul inglés en Alicante, recurriendo para ello a la intercesión de Juan Bautista hijo, quien prometía al negociante y cónsul Samuel Tucker que Viliani cumpliría lo mencionado, pues en caso contrario ofrecía, como su fiador, pagarle 100 doblones de oro en moneda corriente. A su vez, el genovés se obligaba a restituir de inmediato a Juan Bautista hijo la citada cantidad más las costas causadas en su ejecución y cobranza, siempre que por incumplimiento de lo prometido se los hiciesen pagar a su fiador, garantizando a éste su reintegro con la hipoteca de todos los bienes poseídos tanto en Loano como en Gibraltar, además de su navío y de 230L, cantidad integrada por 120L que el también genovés Antonio Bacigalupo le debía en virtud de escritura de ese mismo mes ante Pascual Bueno, y 110L. a percibir de Su Majestad por los fletes adeudados de un Real Servicio[140].

Pasados unos cuantos días, el genovés, Benedicto Ferro acudía a Juan Bautista hijo autorizándole a cobrar de Juan Bautista Viliani un crédito de 70L, que éste manifestaba deberle y ofrecía pagarle en la mencionada escritura redactada el 13 de agosto ante Pascual Bueno, además de poder percibir del mismo deudor otras 107L. del importe de 450L genovesas, que el difunto capitán Jerónimo Viliani le quedó debiendo como resto de 1.518L y 15S de moneda de Génova fuera de banco, consignando por ello el deudor 1.100L genovesas contra su convecino José Macache que se comprometía pagarlas en el plazo de un semestre, razón por la que seguía debiéndole a Ferro las dichas 450L genovesas[141].

A principios de noviembre, la empresa de los Fabiani comenzaba sus tratos en otra destacada localidad del Medio Vinalopó, Novelda, en donde José Juan y su fiador Juan Sánchez le adeudarían 170L y 5S del valor de tanto papel y acero que el deudor principal había comprado al fiado, prometiendo satisfacerlas en una paga dentro de un plazo cuatrimestral. Seguramente se

140. A.H.P.A. Prot. 634 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Declaración y obligación» y «Obligación», 13-8-1733, ff. 229v-230v y 231r-232v, respectivamente.
141. A.H.P.A. Prot. 363 de Pascual Bueno, «Poder para cobrar y pleito», 6-9-1733, ff. 269r-270v.

liquidaría la deuda, aunque resulta probable la demora en el plazo. Exactamente esto último haría el noveldense Melchor Sala, que durante más de 26 años retrasaría el pago de una deuda. En septiembre de 1707 había producido un débito de 212L, 14S y 2ds a favor de José Octavio Bustanzo que, con el devenir de los años, mantendría relaciones mercantiles con los hermanos Fabiani en las que resultaba deudor de éstos en 90L, para cuya cobranza les otorgaba cesión y poder en causa propia contra Sala. Iniciadas las pertinentes diligencias a tal fin por Juan Bautista hijo, en diciembre de 1733 lograba cobrar las 90L de éste deudor que también liquidaría las restantes 122L, 14S y 2ds debidas a José Octavio por manos del cónsul genovés en Alicante Gaspar Bustanzo, padre del acreedor, en cuyo empleo le substituiría Juan Bautista hijo pocos días después a causa de su avanzada edad[142].

Los negocios en la susodicha villa quedarían interrumpidos por espacio de cinco años hasta que, en 1738, se retomarían de nuevo con la familia de los Canicio. A mediados de enero, los cónyuges Francisco Mira y Margarita Canicio manifestaban deber a la compañía un crédito de 266L, 13S y 1ds, cantidad resultante del precio de diferentes efectos comprados al fiado y que ofrecían pagar en el término de un año. Pero superado este con largueza, la menguada parte del crédito amortizado acompañada de una manifiesta morosidad de los deudores, provocaría la reacción de los acreedores que autorizaban al procurador Jaime Martínez a instar autos de ejecución ante el notario Jacinto Belando Dongo, a resultas de lo cual los consortes liquidarían el crédito más las 19L, 8S y 10ds de las costas ejecutivas, abonando 60L, 6S y 8ds al contado y las otras 225L, 15S y 3ds en tres anuales pagas justificadas por otros tantos recibos[143].

En mayo de 1738 era el yeclano José Palau y su fiador Pedro Canicio quienes reconocían una deuda de 24L y 15S a favor de la casa comercial, mediante un vale firmado por Palau el día 23. Casi cuatro años tardarían en cobrar este corto crédito hasta que, tras varios intentos fallidos y ante la amenaza jurídico-judicial de ejecución, el fiador pagaría la deuda en febrero de 1742[144].

Estos esporádicos negocios practicados con particulares de Novelda concluían dos décadas después de iniciados, cuando el 6 de mayo de 1753 Francisco Canicio asumía en escritura pública ante Mariano Hernández una deuda de 800 L, que ofrecía pagar a Juan Bautista hijo en dos iguales

142. A.H.P.A. Prot. 634 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 2-11-1733, ff. 289v-290r, y Prot. 797 de Antonio García, «Carta de pago», 17-12-1733, f. 676 r-v.
143. A.H.P.A. Prot. 1657 de Onofre Savater, «Carta de pago», 11-6-1745, ff. 98 r-v.
144. A.H.P.A. Prot. 768 de Juan Galdó, «Carta de pago», 13-2-1742, ff. 31r-32v.

pagas, abonando 400L por todo agosto de ese año y otra igual cantidad en el mismo mes de la siguiente anualidad. No resulta extraño que el deudor pagase con tal parsimoniosa lentitud que, cumplido el plazo de liquidación de todo el débito, todavía abonaba las últimas 10L del primer pago por medio del francés Juan Bautista Ortiza[145].

A su vez, Juan Bautista hijo por sí mismo, en nombre de su compañía y como representante del genovés Antonio María Otoneli, había dejado pendiente en 1733 un conflictivo crédito con su paisano Ambrosio Delfino, cuya solución se prolongaría por espacio de siete años. Éste debía 629L, 12S y 6ds a aquél y otras 2.385L a Otoneli, para cuya cobranza los acreedores habían movido ejecuciones contra el deudor, que se paralizarían con la concordia convenida entre las partes ante Onofre Savater en abril de ese año, en la cual se establecían los pagaderos plazos y otras condiciones entre las cuales figuraba que, incumplido el primero o cualquiera de los plazos, se pudiese continuar las ejecuciones pendientes o iniciar otras nuevas. Sin embargo, para el cumplimiento de dicha conformidad, era preciso liquidar antes las recíprocas pretensiones del deudor y de Juan Antonio Benedito, primer marido de su única hija Laura Delfino como heredera de su abuelo Sebastián Rolando, sobre la posesión de 19 tahúllas y de una casa contigua a estas en la partida de Fabraquer y que, a fin de evitar más dilaciones, debía firmarse el compromiso entre éstos en el término de 15 días. Pero, aunque lo firmaron ante el citado notario, no se cumplía porque la actitud del yerno motivaba que el suegro pidiese el amparo judicial de su posesión, que le fue concedida en cuanto a la tierra pero no sobre la casa, generando ello mayores discordias y pleitos que precisaban su continuidad ante Onofre Savater.

Los acreedores habían consentido la concordia por hacerle merced y buena obra al deudor, dejándole el tiempo de los plazos para que cómodamente, sin grandes dispendios que lo empobreciesen totalmente, pudiese ir satisfaciendo las deudas porque de otro modo los acreedores poseían favorables documentos públicos y guarentigios que conllevarían ejecución, como la ya instada, proveída y ejecutada ante el notario Ferrando y Roçelló. No obstante, continuar la ejecución por incumplimiento de dicha concordia equivalía negarle por completo al deudor la misericordia dispensada, afligirle y ponerle en suma pobreza por no alcanzar todos sus bienes intrínsecamente el valor de las 3.014L, 2S y 6ds, mientras esperar los efectos y sentencias pendientes entre suegro y yerno sería eternizar la cobranza. Además,

145. A.H.P.A. Prot. 659 de Vicente Fons, «Carta de pago», 26-8-1754, f. 245 r-v.

el deudor estaba accidentado, sin caudal ni comercio alguno; pero con vivos deseos de satisfacer a los acreedores en aquello que pudiese, evitando así la imposibilidad de continuar litigio con su yerno, beneficiar sus alimentos y contentar a sus acreedores. Por todo ello, deudor y acreedores convenían y ajustaban cuatro sucintas condiciones[146].

Instantes después de concluida esta concordia, Delfino autorizaba a Juan Bautista hijo para cobrar de su yerno Juan Antonio las cantidades que, en razón de las pretensiones tenidas contra éste, le incumbían sobre las mejoras hechas en las tierras poseídas por Juan Antonio en la partida de Fabraquer como marido de su hija Laura, así como los demás derechos y acciones que también tenía y le pertenecían contra el susodicho. Igualmente, le facultaba para comparecer en juicio ante cualquier juez o tribunal haciéndole procurador, actor y negociador en hecho y causa propia, en el de su compañía y en el de Otoneli a cuenta de mayor cantidad debida del ajuste y saldo de los negocios practicados con sus acreedores[147]. En estas circunstancias, deseando todos los implicados rebajar las discordias, aminorar los litigios pendientes y anular futuras exigencias, Juan Bautista hijo, en nombre de los acreedores y con la anuencia de Delfino, firmaba en 1735 un compromiso con los consortes Juan Antonio y Laura mediante escritura privada, en el que las partes designaban jueces árbitros a los doctores y abogados de los reales consejos Antonio Colomina, regidor, y Leopoldo Izquierdo que resolverían las diferencias existentes, sobre todo las referidas a las tierras y casa[148].

El laudo de 15 de junio adjudicaba a los acreedores sólo la parcela de 23 tahúllas y media cuarta de tierra, sentenciando pertenecer a los esposos Juan Antonio y Laura las restantes 19 tahúllas y la casa. Aceptada la sentencia arbitral, los acreedores anulaban la escritura de concordia de 1733 con Delfino quien, en consecuencia, traspasaba en julio a Juan Bautista hijo las 23 tahúllas y media cuarta en el estimado precio de 600L, como parte del pago de su total débito para cuya íntegra satisfacción también le cedía el crédito de 112L contra el labrador Luis Séller, de Muchamiel, adeudadas desde octubre de 1723 por escritura ante el ya fallecido Vicente Cerdá y Sevillano; otro crédito de 380L contra los cónyuges Alonso Pérez y Sebastiana García, de Casas Ibáñez, que en abril de 1726 prometían pagárselo mediante escritura ante

146. A.H.P.A. Prot. 634 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Escritura de concordia», 15-11-1733, ff. 305r-311v.
147. A.H.P.A. Ibid., «Poder para cobrar, pleito y causa propia», 15-11-1733, ff. 315r-316r.
148. A.H.P.A. Prot. 1260 de Dionisio Morato, «Compromiso entre partes», 15-6-1735, ff. 206r-213v.

Ginés de Villanueva; y, finalmente, un tercer crédito de 311L por los gastos producidos en los autos ejecutivos pendientes para su cobranza. Sin embargo, para el entero pago de la deuda, además de las 1.403L cedidas en tierras y créditos, al deudor le quedaba por pagar la notable cantidad de 1.611L, 12S y 6ds y, ante la imposibilidad de afrontarla por entonces, pactaba con Juan Bautista hijo que las fuese pagando siempre que mejorase su fortuna[149].

Pasados casi dos años, el yerno del deudor abonaría 171L, 18S y 2ds en monedas de oro y plata a la compañía de los Fabiani, con las que liquidaba un crédito de 835L, 18S y 2ds resultante de las 809L, 18S y 10ds a cumplimiento de una deuda de 1.152L, 18S y 10ds, las que ofrecía satisfacer con el pagaré que principiaba los autos ejecutivos instados para su cobranza ante el juzgado ordinario de Juan Miguel Díez, Alcalde mayor de la ciudad, y presencia del notario Ferrando y Roçelló, más las 25L, 19S y 4ds de las costas causadas[150].

Finalmente, en febrero de 1740, cuando ya había fallecido Delfino, el cónsul genovés Juan Bautista hijo, en nombre de su compañía y de Otoneli, vendía al labrador Roque Urios, de San Juan, las 23 tahúllas y media cuarta de tierra de la partida de Fabraquer que le pertenecieron en fuerza del laudo de 1735, en precio de 600L que de su voluntad y expreso consentimiento quedaban reservadas en el comprador para satisfacerlas en dos iguales pagas, abonadas el día de Navidad de ese año y en la misma festividad de 1741, con la condición de reservarse el vendedor toda la uva valensí que fructificasen 3 cepas existentes en dichas tierras, durante el tiempo de vida del vendedor y del comprador quien, así mismo, debía obligarse con prontitud al cumplimiento de lo pactado, como haría el labrador inmediatamente después de finalizada la compra-venta[151].

Hasta finalizar los seculares años veinte, la compañía de los hermanos Fabiani no había practicado negocio alguno en ninguna población comarcal de la Marina Baja. En el transcurso de 1733 iniciarían las primeras ventas al fiado en la capital comarcal, realizando algunas transacciones con el villajoyense Manuel Lloret y cuyas cuentas se ajustaban en febrero de 1734, resultando un crédito desfavorable a éste de 181L, 14S y 4ds que, al igual que

149. A.H.P.A. Prot. 364 de Pascual Bueno, «Convenio y transportación de bienes», 4-7-1735, ff. 162r-165v.

150. A.H.P.A. Prot. 1653 de Onofre Savater, «Carta de pago», 23-5-1737, f. 91r-v.

151. A.H.P.A. Prot. 311 de Francisco Boix y Sevillano, «Venta real de tierra» y «Obligación», 15-2-1740, ff. 93r-94v y 95 r-v, respectivamente. El deudor negociante genovés Ambrosio Delfino fallecía en el año 1739.

otros deudores precedentes, ofrecía pagarlas «siempre que quiera y sea voluntad de dicha compañía el cobrarlas»[152]. Más de cuatro años tardarían los hermanos en practicar otro trato en Villajoyosa hasta que, a finales de mayo de 1738, endosaban a Jerónimo Nogueroles y Vicente Zaragoza un débito de 516L, 7S y 7 ds en el valor de mercancías, que los deudores prometían liquidar en los siguientes cuatro meses[153]. Estos intermitentes y ocasionales tratos en la mencionada villa concluirían en octubre de 1744, cuando Pedro Llorca pagaba en su totalidad a la acreedora sociedad la debida cantidad de 729L, 15S y 10ds que, el primer día de marzo de 1743, se comprometía a abonarla dentro de un plazo anual ante el notario Juan Comeres y que, como se puede deducir, el término se demoraría hasta los diecinueve meses[154].

A la par que tenían lugar estos negocios villajoyenses, los hermanos Fabiani desarrollaban otros tratos de desigual trascendencia económica. El 31de mayo de 1738 vendían a Manuel Berenguer, clavario del gremio de cordeleros de esparto, un total de 130 cahíces de trigo, de los cuales 86 eran de cereal procedente del Norte y 44 de Levante, al precio unitario de 8L que producían un montante de 1.040L pagaderas con los obrajes que les fuera abasteciendo, satisfaciendo de este modo la deuda en un plazo inferior a los veinticuatro meses[155].

A los dos meses de culminado este negocio triguero, la compañía endosaba al yeclano José Rubio una docena de balones de papel floreto apreciados en 34 pesos, 3S y 4ds cada uno, cuyos 410 pesos de su importe prometía el deudor liquidar con una sola paga en el término de una mensualidad, resultando bastante improbable que cumpliera con el plazo establecido[156].

Superado el ecuador de los años cuarenta acontecía el óbito de Jerónimo hijo, causante de la finalización de la conjunta compañía de comercio en 1746 y, después de operar dos años en solitario, su hermano Juan Bautista formaría en 1748 una nueva sociedad con su sobrino Lorenzo Fabiani que, como mínimo, mantendría su efectiva operatividad en Alicante durante cuatro años. En este tiempo de plena vigencia en la ciudad,sus cortas actividades mercantiles estarían fundadas principalmente en la venta de dos productos: el acero y el bacalao.

152. A.H.P.A. Prot. 635 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 9-2-1734, f. 44 r-v.
153. A.H.P.A. Prot. 908 de Francisco Hernández, «Obligación», 31-5-1738, f. 29 r-v.
154. A.H.P.A. Prot. 653 de Vicente Fons, «Carta de pago», 24-10-1744, f. 69 r-v.
155. A.H.P.A. Prot. 1585 de Vicente Rovira, «Carta de pago», 12-3-1740, f. 57r-v.
156. A.H.P.A. Prot. 908 de Francisco Hernández, «Obligación», 4-7-1738, f. 47r-v.

El caudetano Ginés Amorós en unión del alicantino Francisco Ramos les compraban 7 quintales y medio de acero a razón de 11L y 10S la unidad, generando un débito de 86L y 5S que ofrecían pagar en un semestre. Los deudores cumplirían lo estipulado, finiquitando la deuda a mediados de julio de 1748. No obstante, un mes antes de la liquidación volvían a adquirirles 9 quintales del mismo metal a idéntico unitario precio, que producía una venta de 103L y media a abonar también dentro de medio año; pero, en esta ocasión, se demoraría con largueza el plazo sobrepasando los cuatro años[157].

La víspera de Nochebuena de ese año, la nueva compañía vendía al fiado al galerero alicantino Vicente Jerónimo 3 quintales de acero apreciados en 11L cada uno, prometiendo saldar las 33L del valor de la venta en el siguiente semestre, asegurando su reintegro a los acreedores mediante la hipoteca de una galera de su propiedad con su par de mulas. Sin embargo, superado el plazo establecido sin que al deudor le fuese posible pagar el crédito, antes que los acreedores instasen diligencias jurídico-judiciales para su cobranza, el tratante Nicolás Graso se constituía en fiador del galerero ofreciendo, en los primeros días de septiembre de 1749, satisfacer la deuda en una sola paga dentro de dos meses y medio, plazo que no llegaría a consumir al liquidar el débito en el primer día de diciembre de ese año[158]. Mientras se cumplía el plazo concedido al galerero, los nuevos socios efectuaban en marzo de 1749 otra transacción de poca cuantía en la castellonense villa de Onda, donde hacían venta a los hermanos Francisco y José Aguilella de 5 quintales de bacalao al precio de 47 rls la unidad, ascendiendo su total importe a 23L y 10S que los deudores ofrecían cancelar en una paga abonada por todo junio de ese año[159].

Estos referidos fueron los pocos y cortos asuntos mercantiles ejecutados por la nueva compañía a la luz de la documentación manejada, completados con la última e inacabada actividad transaccional del negociante y cónsul a causa de su propia muerte. En la primavera de 1756, los caldereros hellinenses Juan Vázquez, Juan Lescura y Pedro Texedo solicitaban a nuestro personaje el suministro de una partida de cobre y de sartenes, que no les pudo abastecer por falta de existencias suficientes para cubrir las cantidades demandadas, quedando a la espera de recibir las remesas peticionadas. Pero,

157. A.H.P.A. Prot. 655 de Vicente Fons, «Obligación» y «Carta de pago», 25-1-1748, 7-6-1748 y 18-7-1748, ff. 20 r-v, 55 r-v y 72 r-v, respectivamente.
158. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 23-12-1748, f. 132 r-v; y prot. 1770 de ídem, «Obligación» y «Carta de pago», 4-9-1749 y 1-12-1749, ff. 84 r-v y 113 r-v, respectivamente.
159. A.H.P.A. Prot. 1770 de ídem, «Obligación», 12-3-1749, f. 24 r-v. Los 47 rls = 4 L y 14 S.

para cuando estos géneros entraban en sus almacenes, Juan Bautista había fallecido, motivando que fuera su viuda Ángela María Dulcini quien en octubre vendiese a los susodichos 34 arrobas y 18 libras de cobre al precio de 14L y 8S la arroba, más 9 quintales, 2 arrobas y 8 libras de sartenes a razón de 21L y media el quintal, produciendo un total valor superior a las 706L que los deudores ofrecían pagar en medio año, compeliendo a sus personas y bienes muebles y raíces habidos y por haber a la seguridad de su cumplimiento[160].

Las peticiones a los hermanos de ayuda y/o representación comenzaban pronto, pues ya en febrero de 1720 el Excmo. Felipe María Lomelini y el Ilmo. Bartolomé Lomelini, hermanos residentes en Génova, les facultaban ante el notario de ella Juan Ambrosio Rebegón para la cobranza, entre otras cosas, de créditos a deudores y pleitos. Tres meses más tarde, los apoderados cobraban del francés Bernardo Bertholón la cantidad de 2.462L, 16S y 10ds resultantes de las 2.456L, 6S y 8ds librados, mediante despacho de Francisco Miravete Velasco, por ser el remanente líquido poseído por éste de la venta del bacalao de Juan Jaime y Lorenzo Viviani, el cual se ordenaba entregar a los representantes de los Lomelini en pago de 2.407L, 3S y 8ds a cuenta del principal crédito de 22.718L y 4S, cuya cobranza pidieron judicialmente los hermanos negociantes en nombre de sus representados despachándose ejecución, más 49L y 3S de las costas ocasionadas en el litigio. A estas cifras se añadirían 6L, 10S y 2ds que el encausado negociante galo manifestaba poseer como propias de los Viviani. El mismo día de esta cobranza, los hermanos Fabiani notificarían a la compañía genovesa titulada Sebastián y herederos de Bartolomé Noly que las cantidades de dinero que debía percibir como apoderados de Luchi y Cosso, en los autos de ejecución que como tales seguían contra los bienes de los Viviani ante Vicente Cerdá y Sevillano, notario público y del juzgado, las retuviesen en su poder sin entregarlas a sus representados ni a otra persona delegada por ellos, pues en caso contrario les protestaban todos los daños, perjuicios y costas que causasen a los Lomelini. Recibida la notificación jurídica por sus destinatarios Sebastián y Carlos Antonio Noly, éste último como heredero del difunto Bartolomé, manifestaba al primero que respondería cuando lo hiciese, e invitado por el notario a firmarla, añadía que respondería cuando la firmase[161].

160. A.H.P.A. Prot. 662 de Vicente Fons, «Obligación», 15-10-1756, f. 26r-v. La deuda era de 706L, 8S y 10ds.

161. A.H.P.A. Prot. 67 de Francisco Andújar, «Carta de pago» y «Protesta», 28-5-1720, ff. 86 r-v y 90 r-v, respectivamente. Síntesis biográfica del Oidor Miravete en Giménez López, E., Los servidores del rey…, p. 416.

Seis años después, en agosto de 1726, Juan Bautista hijo se constituía en fiador del francés Carlos Pallera, capitán del buque «El Portillón de Alicante», compareciendo en el domicilio de Juan Fernando de Roydeville para poner de manifiesto ante el propio Corregidor de la ciudad, estando presentes el comisario de guerra Vicente Garay y el Teniente Coronel Juan Rafael Silby, que el expresado capitán había embarcado diferentes pertrechos de artillería con un total de 25 cureñas de marina de distinto calibre para transportarlas al puerto de Cartagena, fiando el negociante que el marino francés haría el viaje de buena fe y entregaría dichas piezas de cañones a su destinatario, que justificaría trayendo la tornaguía; pero que, en el caso de no cumplir la póliza de cargo, el fiador ofrecía pagar con sus caudales todos los perjuicios que se ocasionasen[162].

Pasados otros dos meses, nuestro personaje fiaba a Ambrosio Delfino para evitarle la cárcel, prometiendo que a cualquier orden del Brigadier Eugenio Neulant presentaría a su fiado allí donde mandase el comandante militar de la plaza de Alicante; y no cumpliéndolo, pagaría 2.000L a la misma orden del Brigadier, las que aseguraba con su persona más sus bienes muebles y raíces presentes y futuros[163].

También su tío de Génova, Juan Bautista, sería requerido a intervenir en mayo de 1727 por Nicolasa del Río para el cobro de créditos. Ésta, hija única y heredera del fallecido mercader José del Río, le facultaba para percibir del marino catalán Bartolomé Dillat la cantidad que su difunto padre le entregó para la compra de la cuarta parte de una barca, más los productos e intereses resultantes a su favor hasta el día del naufragio y pérdida de la nave estando patroneada por el catalán, pudiendo además ajustar y concertar con éste y, si fuese necesario, pleitear contra él[164].

Por su parte, Juan Bautista hijo recibía, el 24 de marzo de 1729 ante Bernabé Monte, poderes del Coronel Álvaro Escorcia y Ladrón para administrar sus bienes, cobrar y conceder finiquitos, tomar posesión de los bienes castellonenses de Tomás Escorcia, pleitos y otras cosas, con facultad de substituirlos en todo o en parte. Cinco días más tarde, substituía en el vecino de Castellón de la Plana Mateo Cebrián los correspondientes a cobrar, otorgar

162. A.H.P.A. Prot. 792 de Antonio García, «Fianza», 7-8-1726, ff. 313r-314v.
163. A.H.P.A. Prot. 1324 de Vicente Navarro y Pastor, «Obligación y fianza», 18-10-1726, f. 46 r-v.
164. A.H.P.A. Prot. 629 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Poder para cobrar y otros», 12-5-1727, ff. 141r-144v. Nicolasa estaba casada con el francés Pedro Arnoux. El marino catalán era natural de Canet de Mar.

cartas de pago, tomar posesión de los mencionados bienes y pleitos, reservando para sí todo lo demás contenido en dicha escritura, si bien cuatro meses después volvía a sustituir la facultad de pleitear en el procurador alicantino José León[165].

El mismo Juan Bautista hijo, después de representar los intereses crediticios de los patrones genoveses José Lepián y Benito Ferro a inicios de los años treinta, intervendría a ruego en la fianza de un embargo instado por Francisco Echevarria, delegado en la ciudad del administrador general de las rentas del reino de Murcia Luis Giménez de Cisneros. Éste, en mayo de 1731, despachaba una guía a favor del murciano Patricio Sánchez concediéndole dos días de plazo para transportar hasta Alicante, con ocho galeras de Francisco Ferrándiz y otros, los 250 quintales de barrilla recogida en Santomera. Sin embargo, en la noche del 29 de diciembre de ese año, parte de dicha barrilla era introducida en la ciudad por dos galeras con 9 mulas del ilicitano Antonio Ferrándiz, motivando ello la pretensión de Echevarria de haber incurrido este galerero en delito de fraude a causa de que no era él si no Francisco quien figuraba en la guía, además de haberse conducido y entrado fuera de plazo, pidiendo en consecuencia el decomiso de las 2 galeras y 9 mulas. Ante este hecho, en enero de 1732 se desplazaba hasta Alicante el cargador Sánchez que, previendo el tiempo necesario para averiguar lo sucedido y los graves perjuicios que acarrearían el mantenerse embargadas mulas y galeras, pedía al negociante la merced de constituirse en fiador de derecho y pagase lo que por tal motivo fuese juzgado y sentenciado, bien contra él o contra el galerero ilicitano[166].

Ante el incesante goteo de apoderamientos concedidos a los socios de la compañía Fabiani en el bienio 1732-33, estos optarían por delegarlos en otras personas de su confianza; pero de mejores condiciones o favorables circunstancias para ejecutar sus contenidos.

En noviembre de 1732, la compañía del valenciano Juan Bautista Saetón les autorizaba para pleitos y otros efectos ante el notario de la ciudad del Turia Pascual Vidal, con la facultad de poderlo sustituir, lo que hacían medio año después en la persona del procurador Juan Bautista Matarredona[167].

---

165. A.H.P.A. Prot. 1646 de Onofre Savater, «Substitución», 29-3-1729, f. 42r-v, y prot. 1576 de Vicente Rovira, «Substitución de poder», 6-7-1729, f. 109 r.
166. A.H.P.A. Prot. 632 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Poder para cobrar y pleito», 6-10-1730, f. 346r-v, y prot. 362 de Pascual Bueno, «Fianza a embargo», 8-1-1732, ff. 10r-11v.
167. A.H.P.A. Prot. 634 de ídem, «Substitución de poder para pleito», 8-5-1733, f. 126 r-v.

Antes que éste, en el mes de agosto, el magnífico Jaime María Allexome, de Génova, les había facultado ante el notario Domingo Bacigalupo para cobrar, pleitos y otros efectos instados contra el capitán Luciano Bozzo, con el propósito de conseguir la exacción y cobranza de 1.000L genovesas que le debía de plazo vencido; pero, pudiéndolo sustituir, el 19 de mayo de 1733 determinaban transferirlo en todo y por todo, sin reservar en su compañía circunstancia alguna, en el hombre de negocios genovés afincado en Sevilla José Octavio Bustanzo a quien, en el mismo día, también traspasaban el poder que habían recibido en el anterior mes de abril de otro genovés, Jaime Carabela, en nombre de su sociedad José y Jaime Carabela, para cobrar de Tomás Luxoro y Mario Parodi el débito contenido en la escritura de poder redactada ante el fedatario público de aquella República José Honorato Boasi. En esa citada fecha, asimismo los hermanos negociantes substituían en el residente oranés José Sánchez Peña, para todos los casos y cosas, el poder que les otorgase dos meses antes el genovés Juan Bautista Lantero mediante escritura ante Jaime Recagno, para el cobro de la cantidad reseñada en el mismo y otros efectos[168]. No obstante, pasados cuatro meses, volvían a sustituir también los poseídos poderes de Allexome y de los Carabela en Carlos María Risso, su compatriota negociante establecido en la ciudad de Cartagena, siendo el del primero igualmente traspasados sus derechos a la genovesa empresa Bensi y Merizano, de Barcelona, en enero de 1734[169].

También era natural y lógico que Juan Bautista hijo aceptara intervenir representando los intereses de sus parientes y, por ello, asumía el poder concedido por su genovés cuñado Juan Bautista Carlón Escorcia en mayo de 1733 ante Alejandro Alfonso, notario de Génova y de los negocios de la Embajada de España en aquella República, para pleitos y peticionar a cualquier autoridad administrativa y/o judicial competente que fuese admitido y asentado su representado a la percepción de dos juros, uno de 4.000 rls anuales impuesto sobre las rentas de la seda de Granada, juntamente con los atrasos y futuras pensiones, y otro de 500 ducados cargado sobre las alcabalas de Jaén, cuyos juros fueron asignados por el fallecido Juan Bernardo Escorcia a favor de su hijo el capitán Juan Antonio Escorcia y sus descendientes legítimos. Catorce meses más tarde, lo transfería a los procuradores

168. A.H.P.A. Prot. 904 de Francisco Hernández, «Substitución de poder», 19-5-1733, ff. 86r-v, 87r-v y 88r-v.

169. A.H.P.A. Prot. 634 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Substitución de poder para cobrar», 3-9-1733, ff. 242v-243r y 243v-244r, respectivamente; y prot. 635 de idem, «Substitución de poder», 20-1-1734, ff. 33v-34r.

madrileños de los Reales Consejos Antonio Bustamante Zavallos, señor de la Torre de Juan Abad, y a Gabriel Pedrerós con las mismas cláusulas y firmezas poseídas por él.

Su genovés cuñado moría pasado el verano de 1738; pero, presintiendo su fin, en junio de ese año autorizaba a su esposa Ana María Cecilia Dulcini, hermana de la consorte del negociante y cónsul, para que, en su condición de albacea, tutora y curadora temporal de su hijo único Juan, se hiciese admitir en la posesión de los dos citados vínculos, pretendiendo obtener el pertinente decreto real que declarase la pertenencia de ellos a su hijo mediante causa instada ante la Corte. A tal fin, Ana María otorgaba poder a su cuñado quien, llegado marzo de 1739, lo substituía en los también procuradores de los Reales Consejos Diego Alfonso Merino, Manuel Nicolás Escoto y Pedro López Fraile[170].

Pasados cinco meses del otorgamiento de Carlón, el también genovés Juan Francisco Salimani daba poder a Salvador Castelino, Vicario General y Prepósito de la genovesa iglesia colegial de la Virgen de las Viñas, para diferentes cosas y entre ellas disponer de sus bienes aún después de su muerte, según contenía la pertinente escritura ante Antonio María Tasso; y, en fuerza de ella y de las otorgadas por Castelino ante el mismo notario en junio de 1737 y marzo de 1738, fue substituido el poder de Salimani en la compañía de los hermanos Fabiani que, en virtud de sus cláusulas, aceptaba distintos bienes a cuenta del pago de ciertos créditos debidos al ya difunto otorgante, los cuales debían venderse en cumplimiento de las órdenes recibidas y a cuyo fin substituían, en agosto de 1738, el susodicho poder en el abogado de Yecla Pedro Díaz Muñoz[171].

Después de aceptar el poder para cobrar y pleito que al genovés Ángel Domingo Tini, asentado en Madrid, le habían otorgado sus hermanos de Génova Pedro María y Julio Antonio Cayetano ante el mencionado notario Alejandro Alfonso, Jerónimo hijo, como apoderado de Juan Francisco Melgarejo y Quiroga, Marqués de Quiroga, había arrendado en febrero de 1741 una huerta propiedad de éste al labrador de Benimagrell Nicolás Buades, estipulando entre otras cláusulas y condiciones la última referente a que cumplido el plazo debía ser Buades el preferido en el trato, al igual que sus

170. A.H.P.A. Prot. 635 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Substitución de poder», 13-7-1734, f. 193r-v, y prot. 909 de Francisco Hernández, «Substitución», 24-3-1739, ff. 65r-67v.
171. A.H.P.A. Prot. 908 de Francisco Hernández, «Substitución», 19-8-1738, f. 57r-v.

herederos en el caso de producirse su defunción, acordando ahora anular la preferencia para los herederos a la muerte del arrendatario[172].

Las últimas actividades por prestigio de los hermanos negociantes correrían a cargo del cónsul Juan Bautista hijo. En líneas precedentes hemos aludido al apoderamiento mutuo realizado entre éste y José Octavio Bustanzo[173], circunstancia que continuaba vigente en los años cuarenta, cuando un auto definitivo en el concurso de acreedores seguido contra los bienes del vecino de Muchamiel Francisco Santo, proveído el 2 de mayo de 1743 por el Alcalde mayor Vicente Perler, graduaba en segundo lugar de los acreedores al cura de dicha villa Francisco Gozálbez por las 150L de rédito, más las 34L, 4S y 6ds de las costas, a cuenta de cuyo montante había recibido 19L, 5S y 11ds de Francisco Quesada, depositario de mayor cuantía, debiendo cobrar por apremio la restante cantidad de Esteban Bocardo que se constituyó fiador del acreedor de mejor derecho; es decir, Bustanzo, el cual había recibido 355L, 6S y 6ds que se le mandaban restituir. Pero, por evitarle este perjuicio dado el estado de pobreza en que se hallaba Bocardo, sería el negociante y cónsul quien en enero de 1744 satisfacía al sacerdote las 164L, 18S y 7ds como apoderado de Bustanzo.

Tres meses después acontecía una situación similar con el regidor perpetuo de la ciudad Ignacio Burgunyo, heredero y sucesor de su difunto padre y regidor Pedro Burgunyo y Ramiro, a quien el auto de Vicente Perler posicionaba en tercer lugar de los acreedores por las 469L y costas producidas, para cuya percepción se mandaba apremio contra el citado Bocardo por los expresados motivos. Y Juan Bautista hijo, por idénticas referidas razones, pagaría a éste acreedor las 190L, 7S y 11ds sobrantes de las 355L, 6S y 6ds que Bustanzo había cobrado como otro de los acreedores, una vez detraída la cantidad recibida por el susodicho cura de Muchamiel[174].

En septiembre de ese año, el cónsul genovés, cuya conjunta compañía llevaba la representación jurídica de las hermanas Rosa y Teresa Boniceli, de Génova, convenía con Juan Bouligny la transacción de una casa poseída a carta de gracia por sus representadas en la calle Postiguet, recibida en herencia de su difunto padre Juan Domingo Boniceli que la compraba con esa

172. A.H.P.A. Prot. 909 de Francisco Hernández, «Poder y substitución», 10-1-1739, ff. 6r-7v, y prot. 768 de Juan Galdó, «Convenio», 30-4-1742, f. 82 r-v.

173. Véase el aspecto diplomático de este genovés en Mestre Sanchís, A., Historia, fueros y actitudes políticas: Mayans y la historiografía del siglo XVIII. Valencia, Universidad, 2000, p. 357.

174. A.H.P.A. Prot. 1773 de Antonio García, «Carta de pago», 13-1-1744 y 28-4-1744, ff. 12 r-v y 82 r-v.

calidad a mosén Juan Bautista Pavía, y gravada con un censo de 640L cuya pensión anual del 5% se pagaba a la administración de Juan Bautista Musiteli. Y, aunque acordaban precio,condiciones y circunstancias con el mismo pacto de retroventa,no se pudo formalizar las escrituras convenientes por falta de suficientes poderes, ante lo cual y para tal fin se solicitaban nuevos poderes especiales a las citadas propietarias y a sus maridos, los cuales eran remitidos desde Génova en noviembre de ese año. Mientras tanto, el negociante francés habitaría la casa en base al trato y a la palabra empeñada hasta que, llegados los nuevos poderes a Alicante en julio de 1745, formalizaban el contrato y escrituras por el precio de 3.590L pagadas por el comprador con la efectiva entrega de 2.950L, y reteniéndose las 640 restantes para afrontar el anual pago de las 32L de pensión hasta la redención del censo del que era garantía hipotecaria la propia casa, más la condición de que siempre que los herederos del presbítero Pavía la quisiesen recuperar debían pagar al comprador las 3.565L, 2S y 8ds del precio en que fue vendida, abonadas en tres iguales porciones. El nuevo propietario requería la finalización de este contrato y así se cumpliría, pero por el precio de 4.205L, 2S y 8ds satisfechas con la retención del principal del censo, las 2.950L al contado en monedas de oro y las 615L, 2S y 8ds que las vendedoras le hacían merced al comprador para sí al tiempo de la retroventa[175].

La última de estas actividades efectuada por Juan Bautista hijo evidencia la pasmosa lentitud histórica de la que, habitualmente, adolece la justicia española. En septiembre de 1731 se había decretado concurso de acreedores contra los bienes de Francisco Gómez, negociante alicantino de puerta abierta con tienda de quincallería en la calle Mayor, en el que un auto judicial del día 19 de dicho mes dispuesto por el Alcalde mayor José Antonio Reguero nombraba depositario y administrador de ellos a nuestro personaje. Sin embargo, la resolución del concurso pasaría por vía de apelación a la Audiencia de Valencia que, mediante provisión expedida el 14 de noviembre de 1746, mandaba al cónsul genovés aceptar, jurar y afianzar el encargo recibido quince años antes, constituyéndose por su fiador José Llorens en febrero de 1747[176].

Los hermanos Juan Bautista y Jerónimo hijos, imitando a la mayoría de sus compañeros de profesión, también practicarían otra actividad crediticia

175. A.H.P.A. Prot. 1657 de Onofre Savater, «Venta condicional de casa», 24-7-1745, ff. 123r-136v.
176. A.H.P.A. Prot. 808 de Antonio García, «Fianza de administración», 18-2-1747, ff. 49r-50r. Juan Gómez declaraba por su padre que la tienda proporcionaba una anual utilidad de 180L. A.M.A. Arm. 7, Lib. 3, «Relaciones juradas…, 7-4-1731».

de menores beneficios económicos, pero de gran trascendencia social: el préstamo, habitual en todas las etapas históricas desde la invención de la moneda, pero particularmente arraigado en las sociedades del Antiguo Régimen, sobre todo en el período estudiado acuciado por la pobreza y la necesidad cotidianas, bajo la denominación documental de «préstamos graciosos» para ocultar su carácter usurario evitando así su ilegalidad, solapada en las actas con la frase atribuida al prestatario de «por hacerme merced y buena obra». A mediados de 1726, el labrador de Muchamiel José Torregrosa acumulaba un empréstito de 1.196L, 13S y 5ds procedentes de las diferentes cantidades entregadas por los hermanos prestamistas en distintas ocasiones, quedando aquél sometido al interés o conveniencia de éstos al ofrecer su reintegro «siempre que quiera y sea voluntad de dicha compañía el cobrarlas», fórmula harto frecuente repetida. Pero exigiendo los prestamistas la seguridad de su cobranza, el labrador hipotecaba todos los frutos pendientes, tanto los de sus tierras propias como los de la finca de Antonio Pascual, situada en la rural partida del Brazal del Alfas de dicha villa, de la cual era por entonces arrendatario. Al parecer, la voluntad de los hermanos prestamistas fue la de facilitar el cómodo pago del préstamo, según las disponibilidades del prestatario, el cual sería liquidado en tan solo diez meses. Inmediatamente después, los Fabiani le venderían 13 quintales de acero apreciados en 11L cada uno dándole, además, 7L en dinero efectivo que incrementarían el valor de la venta a 150L y que el prestatario deudor prometía cancelar por todo septiembre de ese año, siendo este mismo mes de 1727 el plazo establecido también para abonar el labrador otro crédito de 374L, resultante del valor de otros 34 quintales de dicho duro metal que le habían vendido al fiado en enero de ese año[177].

Antes de finalizar el último año citado, el presbítero y doctor Francisco Beviá, de San Juan, confesaba deber a Jerónimo hijo 30L dadas en préstamo dos años antes, para cuyo pagamiento le cedía al prestamista todos sus derechos y acciones contra su vecino Tomás Ramos, arrendatario de su hacienda ubicada en la partida rural de Caselles, para que cobrase el empréstito a cuenta del canon de 80L pagaderas en la fiesta de San Miguel de 1728[178].

En mayo de 1733, después de firmada un mes antes la primera concordia entre Juan Bautista hijo, en representación de varios, y Ambrosio Delfino, le

177. A.H.P.A. Prot. 628 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 3-6-1726, f. 153 r-v, y Prot. 629 de idem, «Carta de pago» y «Obligación», 26-4-1727, ff. 126 r-v y 127r-v, respectivamente.

178. A.H.P.A. Prot. 759 de Juan Galdó, «Cesión», 14-11-1727, ff. 82r-83v.

prestaba a éste 70L para que pudiese regar y escardar 50 tahúllas de viñedo poseídas en la partida de Fabraquer, ofreciendo devolverlas «siempre que quiera y sea voluntad de dicha compañía el cobrarlas», y asegurando su pago con la hipoteca de dichas tahúllas libres de toda carga, además de la cosecha de uva de ese mismo año. Pasado un mes, los hermanos negociantes le daban otras 20L en efectivo, cantidad que volvían a entregarle en septiembre de ese año, cuyas 40L iban destinadas a la compra de agua para el riego de las citadas tahúllas de viña, prometiendo la misma antedicha forma de pago que aseguraba con idéntica hipoteca de bienes[179].

Asimismo, en septiembre de 1733, el mayordomo de la cofradía de Santiago Apóstol, de pescadores y marineros del barrio de la Villavieja, Pedro Galant, con el clavario de ella y el cabo del muelle de las barcas de barquear, obtenían de la compañía un préstamo de 337L, 18S y 4ds en moneda al contado de oro y plata, que prometían satisfacer en el término de cinco meses. Los prestatarios no demorarían en exceso la devolución del dinero prestado, lo que ejecutaban en abril de 1734; esto es, tan sólo dos meses después de cumplido el plazo[180].

En los iniciales días de ese mismo mes, los hermanos Fabiani prestaban en efectivo 147L, 19S y 3ds al militar Pablo Bastida y a Antonia Díaz, yerno y suegra, al objeto de pagar las costas producidas en el pleito y autos ejecutivos suscitados por la prestataria contra el difunto Juan Bautista Martí y sus bienes, ante el juzgado ordinario de la ciudad. Para la devolución del dinero tomado, se subyugaban a la voluntad de la compañía prestamista garantizando su pagamiento con la hipoteca del propio domicilio con su accesoria situado en la plaza del Portal de Elche, gravado con un censo de 40L y anua pensión al 5% que percibía el clero y beneficiados de la iglesia de Santa María, así como las cantidades que en virtud del pleito debían cobrar de la hacienda propia de Martí, en la cual se substanció la ejecución. Con todo, los prestatarios reintegraban el empréstito ocho meses después de tomarlo vendiendo, a carta de gracia, a la empresa prestamista la casa accesoria del hipotecado domicilio por el precio de 200L pagadas al contado, estipulándose tres condiciones. No obstante, pasados tres años, continuaba la acuciante necesidad crematística de los vendedores, que precisando 25L para reparos en su propio domicilio las requerían a la compañía, la cual se

179. A.H.P.A. Prot. 634 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 5-5-1733 y 22-9-1733, ff. 119v-120r y 259 r-v, respectivamente.

180. A.H.P.A. Prot. 763 de Juan Galdó, «Obligación», 14-9-1733, ff. 148r-149v, y Prot. 764 de idem, «Carta de pago», 5-4-1734, f. 67r-v.

las concedía e instaba a cancelar las dos primeras condiciones de la anterior escritura de venta condicional, dejándola en su vigor sólo en la del precio que ascendería a 225L en su nueva redacción[181].

Seis meses antes del préstamo a Bastida y Díaz; esto es, en marzo de 1734, el negociante y cónsul Juan Bautista hijo percibía 345L pagadas por el ilicitano Joaquín Román, arrendatario del derecho de la sisa mayor de Elche, que el perceptor había anticipado por dicha villa y su común al Comisario General de Marina Jacinto Navarrete, a cumplimiento del asignado cupo de 3.000L del Equivalente correspondiente a 1733. El mismo mes y día en que esto acontecía, la empresa de los hermanos Fabiani entregaba un pequeño préstamo de 28L en dinero efectivo al tratante Leonardo Sevilla, quien supeditaba su reintegro al interés o conveniencia de la empresa prestamista[182].

En junio de 1734, el menor de los hermanos negociantes prestaba 449L y 8S al tratante Vicente Irles, quien ofrecía su devolución en una paga de 234L y 4S, más otra de 215L y 4S, abonadas en el mes de agosto de los años 1735 y 1736, respectivamente, con facultad para reintegrar de inmediato todo el préstamo antes de cumplirse cualquiera de los plazos estipulados, si cobrase la cantidad debida por la herencia de los difuntos esposos Simón Dupin y Teodora Abril, sobre cuya exacción y cobranza había instado autos ejecutivos[183].

Poco antes de finalizar ese año, la compañía prestaría aún 43L, 14S y 1ds al genovés Esteban Berri, que se comprometía a su satisfacción en un corto plazo de tres meses[184]. A partir de entonces, desaparecía este tipo de negocio crediticio de entre las cotidianas actividades mercantiles de los hermanos negociantes, con la única excepción de la suma prestada en 1739 a Maximiano Pavía para sus urgencias, que sería reintegrada en su totalidad en el mes de noviembre haciéndoles cesión contra Salvador Alegre, recaudador de los antiguos derechos de sisa mayor, derecho nuevo y saladura percibidos

181. A.H.P.A. Prot. 635 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», «Carta de pago» y «Venta condicional de casa», 6-4-1734 y 11-12-1734, ff. 81v-82v, 423r-v y 424r-426v, respectivamente, y Prot. 907 de Francisco Hernández, «Venta condicional de casa», 19-12-1737, ff. 75r-77v.
182. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», «Carta de pago» y «Obligación», 24-3-1734, ff. 66r-v y 67r-v, respectivamente.
183. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 11-6-1734, f. 152r-v. Más información sobre los esposos Dupin-Abril, en Seguí Romá, V., «El ambiente familiar y profesional de Juan Bautista Abril, negociante alicantino de la primera mitad del siglo XVIII», en Vida cotidiana en el siglo XVIII. Revista Canelobre, núm. 29/30, 1995, pp. 230-231.
184. A.H.P.A. Prot. 635 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 20-12-1734, ff. 438r-439r.

por la ciudad y cobrados ahora por la Real Hacienda, de sus derechos y acciones para el cobro de las últimas 365L, 14S y 8ds que por tercias de 91L, 8S y 8ds le pagaba el Concejo de la ciudad por las pensiones de seis censos de montante capital 5.611L, según había ordenado el monarca a favor de los censualistas y ratificado el despacho de Julián de Cañaveras[185].

También Lorenzo Fabiani dejaría constancia testimonial de la práctica de estas actividades crediticias prestando, en 1751 estando residenciado en Valencia, al comerciante alicantino Antonio Estelardo y a su esposa Inocencia Graso la cantidad de 338L, 15S y 5ds para que subsistiesen con ella a pérdida y ganancia de cuenta y mitad del prestamista, ofreciendo los prestatarios satisfacerla en una paga dentro de una anualidad y a cuya seguridad hipotecaban una finca con su casa y corrales de ganado, situada en la partida del Contraste en el término de Muchamiel, más conocida popularmente como la Hoya de Pérez[186].

No era extraño, pues, que la liquidación de una deuda se resolviera con una cesión, mediante la cual el deudor transfería al acreedor el derecho de cobro sobre un tercero con el que tenía pendiente un crédito. En el caso de la compañía de los Fabiani constatamos esta modalidad de cobro sólo en cuatro ocasiones, no cumpliéndose en todas ellas la finalidad perseguida. En marzo de 1726, el negociante inglés Tomás Adams debía 91L y 10S a la antedicha sociedad comercial, cuyo pagamiento traspasaba sobre el cordelero de esparto Francisco Sánchez, deudor de Adams en la misma cantidad pagadera en tres iguales porciones anuales, según la escritura acordada en febrero ante José Martí[187].

Pasados nueve años, en julio de 1735, la compañía Merret, Hall y Reveley de negociantes ingleses ajustaba las cuentas de los negocios tenidos con la de los hermanos negociantes, resultando aquella deudora en más de 3.500L, para cuya liquidación el socio Jorge Reveley aprobaba media docena de escrituras de cesión y poder en causa propia contra el negociante suizo Enrique Elver, su hermana Manuela y el marido de ésta José Peteli por un crédito de 400 ducados, más 43L, 12S y 6ds, contra Antonio de Obregón y Juan Bautista Abril por una deuda de 200L; contra Ignacio Bojoni en cantidad de 227L, 19S y 8ds; contra Pedro Fuerte y Nicolás Graso por un débito de 747L; contra Pedro de Hoyos Marín por las impagadas 1.244L, 11S y 9ds; y, finalmente, contra Manuel Pascual Martínez de Vera por un

185. A.H.P.A. Prot. 909 de Francisco Hernández, «Poder y cesión», 17-11-1739, f. 188 r-v.
186. A.H.P.A. Prot. 656 de Vicente Fons, «Obligación», 8-3-1751, f. 33 r-v.
187. A.H.P.A. Prot. 792 de Antonio García, «Poder en causa propia», 28-3-1726, f. 101r-v.

debido importe de 646L y media. Aceptados por la empresa acreedora los expresados poderes y cesiones, habiendo practicado algunas diligencias para sus cobranzas, no conseguía percibir ningún numerario efectivo por resultar «unas cantidades dilatadas y otras casi inciertas», motivando en junio de 1737 la devolución de los créditos a la compañía inglesa[188].

Cumplido un año de dicha retrocesión, José Pascual Fernández de Mesa apoderaba a la compañía de los Fabiani para que, por sí y para sí, cobrasen 179 pesos, 19S y 1ds de Felipe Lerma, como depositario y administrador de los bienes pro indivisos de su difunta madre Josefa Alfonsa Martínez de Vera, que le debía satisfacer en septiembre de 1738; esto es, 128 pesos dispuestos a su beneficio del libramiento de 361 pesos concedido por decreto de la Audiencia de Valencia sobre los citados bienes embargados, y 51 pesos, 19S y 1ds de los 100 pesos de pensión anual que el Consistorio de la ciudad pagaba por tercias y el censualista cobraba del citado Lerma, en su calidad de depositario mayordomo de los propios y rentas de ella, y cuyo débito había contraído el caballero alicantino por 153 pesos, 4S y 1ds de «habérselos entregado y anticipado graciosamente», más otros 26 pesos y 15S «que igualmente les debía de otros préstamos»[189].

En los meses finales de 1744, Pedro Choly practicaba el ajuste de cuentas con la sociedad de los Fabiani, produciéndose un crédito favorable a esta de 3.623L, 18S y 7ds, cantidad que el marsellés había convenido en pagar dando poder en causa propia y cesión contra Roque Lillo, de Villena, quien en diciembre de 1727 le confesaba deber poco más de 7.109L también del ajuste de cuentas; pero seis años más tarde, en el nuevo balance practicado en octubre de 1733 y presentado en autos de ejecución ante el notario Francisco Hernández, todavía no había satisfecho la mitad de la deuda, quedando pendiente la cantidad cedida por Choly a los Fabiani para que la cobrasen de su cuenta y riesgo[190].

La función mercantil de los hermanos negociantes también desarrollaría otros negocios crediticios operados mediante las letras de cambio, contabilizándose más de una veintena de estas cartas de crédito, en las que actuarían principalmente desempeñando el papel de últimos endosados, tenedores y portadores de ellas, apareciendo en dos ocasiones como librados, pero nunca como libradores, dadores o tiradores de estos instrumentos mercantiles, cuyo próspero desarrollo estaba fundado en la posibilidad de

188. A.H.P.A. Prot. 801 de Antonio García, «Retrocesión», 7-6-1737, ff. 116r-117v.
189. A.H.P.A. Prot. 908 de Francisco Hernández, «Cesión», 8-6-1738, ff. 36r-37v.
190. A.H.P.A. Prot. 1773 de Antonio García, «Poder y cesión», 13-11-1744, ff. 209r-210v.

ocultar el cobro de intereses prohibidos por la Iglesia Católica, unido a la inseguridad que sufría el transporte de capitales. Además, en el caso que nos ocupa, también resultan útiles para rastrear las relaciones comerciales mantenidas por los Fabiani con otros negociantes extranjeros, mayoritariamente genoveses.

Jerónimo padre fue el iniciador de este tipo de actividades que le llevarían a contactar por dos veces con la paisana compañía de los hermanos Maricone. En abril y mayo de 1718 eran libradas en Sevilla y Cádiz sendas letras domiciliadas valoradas en 7.762 rls y medio la primera, y 149 doblones y 27 rls y medio la segunda, a la respectiva orden de Francisco del Río Soto y de Margarita Sales Dédalos contra la dicha compañía genovesa. Presentadas por el portador de ellas, ante la ausencia de los socios titulares, serían los administradores Bottaro y Castely quienes no las aceptaban por falta de aviso de sus tiradores[191].

A partir de 1722, sus dos hijos mayores seguían los pasos de su progenitor en la utilización de estos documentos crediticios. Así, en agosto de ese año, su primogénito Juan Bautista presentaba a Ambrosio Delfino para su aceptación y pago una letra de 50 «doppies» o doblones, sacada el mes anterior en Génova por los hermanos Multidis a la orden de los también hermanos Causa, compatriotas establecidos en Valencia. El librado no la aceptaría aduciendo no deber nada a los tiradores de ella, como le constaba al mismo requeriente por cuya mano les satisfizo la deuda. Pasados siete años, los mismos protagonistas debían resolver una letra de 100L de procedencia genovesa girada a favor de Juan Bautista Masucco e Hijo. El tenedor de ella la presentaría jurídicamente; pero personado el notario en el domicilio del librado no le hallaría, averiguando que se había mudado a vivir regularmente en la huerta de la partida de Fabraquer; pero, al objeto de asegurarse, preguntaba por Ambrosio a su pariente Francisco Rolando quien replicaría que hacía 4 ó 5 días había partido para Yecla y el lugar de los Algezares –Murcia–, a cobranzas de créditos[192].

El mayor número de relaciones mercantiles de esta modalidad las tendrían durante cinco años con la compañía de negociantes genoveses de Antonio y Juan Esteban Pavía, cuyos inicios se remontaban a principios

191. A.H.P.A. Prot. 785 de Antonio García, «Protesta de letra», 1-5-1718, f. 145r-v; y Prot. 65 de Francisco Andujar, «Protesto», 31-7-1718, ff. 249r-250v.

192. A.H.P.A. Prot. 895 de Francisco Hernández, «Requerimiento y protesto», 23-8-1722, f. 189 r-v; y Prot. 900 de idem, «Protesto», 15-2-1729, ff. 13 r-v. En adelante, suplimos el término doppie por su equivalente doblón.

de mayo de 1725, cuando Juan Bautista hijo les requería que aceptasen pagar a su tiempo una letra de 66 doblones, 6S y 7ds, girada en Génova por Cavagnaro y Berio a la orden de la compañía de los hermanos Fabiani y contra la de los Pavía. Después de la pertinente notificación jurídica a esta en la persona del socio Juan Esteban, éste respondía que no la admitía por las razones que escribiría al dador de la misma. Parecidas circunstancias concurrían tres años después entre ambas casas comerciales con respecto a una letra de 25 doblones, sacada en agosto a 60 días vista en Guigno de Génova por Antonio Moro contra los Pavía y a la orden de Masucco e Hijo, quienes la endosaban al genovés tío Juan Bautista y éste a la compañía de sus sobrinos Juan Bautista y Jerónimo hijos, que requerían a Juan Esteban Pavía a su satisfacción y pago, respondiendo éste que «no podía pagarla ni pagaba por las razones y motivos que le tiene escrito a su dador»[193].

Pasados otros dos años, los hermanos negociantes eran tenedores y portadores de dos letras de cambio valoradas en 400 pesos cada una que, con una diferencia semanal, presentaban a los Pavía en abril de 1730 para su respectivo pago y aceptación, puesto que la primera de ellas había sido aceptada a mediados de marzo de ese año. Notificado Juan Esteban, manifestaba respecto a la primera que no podía pagarla al contado, pero que la abonaría al día siguiente de la Pascua de Resurrección. En relación al segundo documento crediticio, replicaba que lo rechazaba por no existir aviso de sus genoveses sacadores Domingo y Carla Cestini; mas ello no paralizaba el corto término de 20 días para el vencimiento del plazo desde su presentación, por lo que, transcurridos los mismos, sus tenedores la presentarían de nuevo para su pagamiento, expresando el librado que no la podía pagar ni pagaba por la misma razón que dejó de aceptarla, motivando la pertinente protesta jurídica.

Finalmente, en junio de ese año, se giraba en Guigno de Génova una letra de 500 pesos contra los Pavía y a la orden del genovés Juan Jacobo Bernabó, que la endosaba en julio a José Octavio Bustanzo, residente a la sazón en Madrid, quien a su vez la endosaría en el mismo mes a los hermanos Fabiani, quienes la presentarían a los Pavía para que la aceptasen pagar a 8 días vista, aceptación que tenía lugar el 19 de agosto. Pero al día siguiente de su vencimiento, la compañía librada por medio de Juan Esteban manifestaba

193. A.H.P.A. Prot. 896 de Francisco Hernández, «Requerimiento y protesto», 4-5-1725, f. 84r-v; y Prot. 630 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Requerimiento y protesto», 3-9-1728, ff. 339r-340r.

que en esos momentos no la podían satisfacer y que la pagarían en breves días[194].

A mediados de febrero de 1726 se sacaban en París dos letras de cambio conteniendo un conjunto valor de 500 doblones de oro, las que tendrían por su tomador al negociante gaditano Francisco Magón, a la compañía Elver y Welter de negociantes suizos como librada-pagadora y a la de los hermanos Fabiani y de Marabeuf y Martel como portadoras-cobradoras de ellas. Los pagadores no satisfacían el mencionado montante en la misma especie, sino en moneda corriente de plata como era usual en Alicante, al no especificar las cartas de crédito que el pagamiento se hiciera en igual especie monetaria; pero, pasado un trimestre, para su mayor tranquilidad y seguridad, la empresa suiza pedía a las perceptoras que expresasen bajo juramento el tenor de ambas letras con sus endosos y el haberlas cobrado a razón de 4 pesos el doblón de 32 rls de plata, cumpliéndolo así Juan Bautista hijo y Pedro Martel por sus respectivas sociedades que habían recibido 300 y 200 «pistolles» de oro por ese orden[195].

En abril de 1738, el negociante londinense Antonio Méndez libraba una letra de 1.000 pesos para que los hermanos negociantes la pagasen a su orden por el valor en cuenta, siendo portador de ella la empresa inglesa Merret y Hall que, en el siguiente mes, la presentaba para su aceptación a Jerónimo hijo quien, oído el requerimiento jurídico y vista la letra, respondía deber al librador mayor crédito que el tirado; pero no la aceptaba por falta de aviso, lo que haría tras tenerlo.

No sería esta la única ocasión en que los hermanos Fabiani aparezcan como librados, ya que pasados cuatro años se repetía la misma circunstancia con otra letra de cambio girada en Génova un 11 de septiembre por Carla Cestini, valorada en 89 doblones, 19S y 10ds pagaderos en 66 días a la orden de Masucco e Hijo. Era su portadora la genovesa compañía de los hermanos Jacinto y Vicente Ardizon/e, que la presentarían para su aceptación dos días después de sacarla a los también hermanos Fabiani, los cuales respondían no aceptarla por «no haber embolsado todavía efectos de su dador». Cumplido el vencimiento, Jacinto les requería notarialmente su pagamiento,

194. A.H.P.A. Prot. 632 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Requerimiento y protesto», 8-4-1730, 14-4-1730, 5-5-1730 y 27-8-1730, ff. 112v-113r, 116v-117r, 148 r-v y 316r-317r, respectivamente.

195. A.H.P.A. Prot. 896 de Francisco Hernández, «Declaración», 12-5-1726, f. 86 r-v. Los «doppie» italianos, las «pistolles» francesas y los doblones españoles tenían el mismo significado crematístico, equivalentes a 4L.

respondiendo los librados «no haber embolsado el haber del deudor que pertenece al dador de la letra, y siempre y cuando suceda el embolse le harán la debida remesa»[196].

El canónigo de San Nicolás Felipe Capurro, de ascendencia genovesa, debía abonar en 15 días a la vista los 350 pesos contenidos en una letra sacada en Génova, a principios de julio de 1729, por su hermano Antonio a la orden de su paisano José Novelles, que la endosaba al barcelonés Jaime Fábregas por el valor en cuenta, transfiriéndola éste a los hermanos Juan Bautista y Juan Causa, de Valencia, también por el valor entendido con ellos, los cuales la endosarían a los hermanos Fabiani por idéntico motivo del valor en cuenta. Éstos, antes de finalizar ese mes, requerían al prebendado eclesiástico a su admisión y pago a su tiempo, replicando éste no aceptarla ni pagarla de momento a causa de no hallarse con efectos de su tirador, los cuales tendría para la venidera fiesta de Todos Santos, en cuyo día la pagaría porque en el vencían diferentes plazos de cantidades crediticias. No obstante, vencido el quincenal plazo, la compañía tenedora solicitaba al notario que requiriese al eclesiástico residenciado en dicha iglesia colegial su pagamiento; pero, no hallándole, preguntaría por él a su criado Félix Ivorra, respondiendo éste que «su amo estaba ausente de la ciudad, ignorando cuando se reintegraría a ella»[197].

Esta modalidad de operaciones crediticias de los hermanos negociantes perduraría hasta mediados de los años treinta debido, probablemente, a que los gastos derivados de las dificultades para su cobranza, resultando algunas letras de dudoso cobro y también inciertas, no compensaban los previsibles beneficios que de ellas pudiesen obtenerse, al menos eso parece deducirse de lo siguiente.

En febrero de 1731 se giraba en Génova una letra de casi 147 pesos pagaderos en 30 días a la vista contra Juan Domingo Grassi, negociante de aquella República asentado en Alicante y que emparentaría por matrimonio con los Marabeuf, resultando ser portadora de ella la sociedad de los Fabiani quienes, pasado un mes, hacían su presentación jurídica al librado para que la aceptase pagar a su tiempo, lo cual acontecía el día 13 de marzo; pero queriendo que en la aceptación se comprometiera a pagarla en la madrileña

196. A.H.P.A. Prot. 794 de Antonio García, «Protesta de letra», 10-5-1728, f. 152 r-v; prot. 362 de Pascual Bueno, «Requerimiento y protesta», 13-11-1732, f. 385 r-v; y Prot. 363 de idem, «Requerimiento y protesta», 9-1-1733, f. 4r-v.

197. A.H.P.A. Prot. 631 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Requerimiento y protesto», 22-7-1729 y 8-8-1729, ff. 265r-266r y 275v-276v, respectivamente.

casa de Rodulfo Firidolfi y compañía, negándose a ello. Por dicha razón, al ser requerido a su pago, Grassi aducía no querer ejecutar el pagamiento de manera distinta a la contenida en su aceptación para salvaguardar sus derechos.

A mediados de ese año, Miguel Bosch era el librado de una maltesa letra de cambio valorada en 500 pesos a pagar en 15 días a la vista, sacada por Francisco Piza a la orden del mencionado Firidolfi y compañía, y endosada por éste a la de los hermanos Fabiani que practicaban el formal requerimiento de aceptación, respondiendo el negociante francés no aceptarla por no tener efectos de su librador, a causa de estar aún retenidas en la aduana local las 6 botas de azúcar que de su orden le entregó José Terol, maestro cirujano, por no quererlas despachar su administrador sin cobrar los derechos aduaneros, no obstante haberle mostrado un despacho de su colega de Palma de Mallorca que expresaba estar pagados los aranceles del citado azúcar. Vencido el término contenido en la letra, Bosch era requerido a su pago, el cual rechazaba aduciendo los mismos motivos expresados en la respuesta de no aceptación[198].

Mucho más gravoso, sin duda, le debió resultar a la compañía de nuestros personajes, por ser la portadora, el cobro de una letra genovesa valorada en 4.800 pesos sacada contra la compañía de Pedro Tarrolugui Fornettía quien, a mediados de enero de 1733, era formalmente requerido a su aceptación y pago, comenzando a tal fin sus diligencias el fedatario público sin conseguir con ellas localizar a Pedro y a sus dos socios. Pocos días más tarde, teniendo noticias de que una casa situada en la calle de la Pelota albergaba a algunos genoveses, se desplazaba hasta ella preguntando por los susodichos a Juan Bautista Bugni, el cual respondía que Pedro era su amo y se hallaba en Murcia, mientras los otros dos socios contenidos en la letra se habían reintegrado a Italia[199].

Acaso un ligera satisfacción les produjese a los hermanos negociantes la presunta cobranza, hacia mediados de 1733, de una corta cantidad de 12 doblones y medio contenidos en una letra de cambio para pagar a 4 días vista, librada en Génova contra el patrón Nicolás Juacaluga y a la orden de José Causa, el cual la transfería a su hermano y cónsul en Valencia Juan Bautista Causa y éste a la compañía de los Fabiani, quienes practicarían el pertinente y formal requerimiento de aceptación y pago, respondiendo el

198. A.H.P.A. Prot. 633 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Requerimiento y protesto», 14-3-1731, 4-7-1731 y 20-7-1731, ff. 97r-v, 216v-217v y 236r-v, respectivamente.
199. A.H.P.A. Prot. 634 de ídem, «Requerimiento y protesto», 16-1-1733, ff. 14v-15r.

marino genovés que no la podía aceptar ni pagar por desconocer si su agente en la capital ligur, Cotardo Parodi, los había satisfecho a quien le había ordenado; pero, pese a todo, la pagaría con puntualidad[200]. Sin embargo, la satisfacción, si la hubo, sería fugaz porque al iniciarse diciembre de ese año los hermanos negociantes eran tomadores, por el valor en cuenta, de una letra de 250 «piastras» o L pagaderas a 20 días vista, sacada tres meses antes en Cannes por Bufett Buterendet contra el marsellés negociante de puerta abierta Juan Bautista Ami e Hijo que, ante el legal requerimiento, reaccionaban diciendo no aceptarla ni pagarla por los motivos y razones que escribirían al librador de ella[201].

Finalmente, en mayo de 1734, se giraba en Alejandría una letra de cambio a 30 días vista, valorada en 16 doblones contra Domingo Gotta y compañía Piamontesa y a la orden de Crosa y Blanchi que, tras un par de endosatarios, llegaba a ser propiedad de los hermanos Fabiani, quienes en el mes de julio la presentaban formalmente requiriendo su aceptación y pago; pero conocedor el notario de que el librado habitaba en la casa de Ambrosio Camborini a ella se dirigía, manifestándole éste que Gotta se había desplazado a Madrid[202].

Este último caso bien podría considerarse como ilustrativo de la común dificultad de los negociantes para la cobranza de los créditos, motivada por la excesiva morosidad derivada, a su vez, de la general pobreza y escasa capacidad adquisitiva de la población. Tantas eran las trabas para recuperar los créditos que estos solían ser clasificados en tres categorías: dudosos, inciertos y fallidos.

En uso de su legítimo derecho por recuperarlos, los hermanos negociantes precisarían las vías jurídica y judicial, al igual que la generalidad de sus compañeros de profesión, a cuyo fin otorgarían poderes jurídicos a personas de su máxima confianza surgida, de forma habitual, a través de una frecuente relación comercial o personal, motivo por el que los apoderamientos también posibilitan un cierto conocimiento de sus redes mercantiles.

El fundador del linaje, habida cuenta de que el área geográfica de sus negocios apenas rebasaría el ámbito local, tuvo por exclusivo hombre de confianza y apoderado a Bernabé Monte, procurador de causas en el juzgado real de la ciudad que llegaría a ejercer el oficio de notario, utilizado

200. A.H.P.A. Prot. 634 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Requerimiento y protesto», 26-6-1733, f. 181r-v.
201. A.H.P.A. Ibid., «Protesto», 1-12-1733, ff. 337v-338r.
202. A.H.P.A. Prot. 635 de ídem, «Protesto», 2-7-1734, ff. 178v-179r.

tanto en los litigios como en la cobranza de créditos. Cuando la resolución definitiva de una causa pasaba a depender de la Real Audiencia, designaba por su representante y defensor al valenciano Antonio Albert, doctor en ambos derechos[203].

No sucedería igual con sus hijos negociantes, que nombrarían por sus procuradores a personas leales dependiendo del lugar y asunto concreto, dado que sus actividades mercantiles superaron los actuales límites locales, provinciales y autonómicos. Así, en noviembre de 1720 designarían a Juan Tomás Quesi, negociante residente en Madrid, para cobrar de Patricio Joyes y compañía, también asentado en la capital, la cantidad de 3.530 pesos y 3 rls que les debía por cuentas, remesas de efectos y otros negocios habidos entre ellos, autorizándole además a comparecer en juicio si preciso fuese para la cobranza; pero si el asunto competía resolverlo a alguno de los Reales y Supremos Consejos, el representante de su confianza elegido era Pedro Crespo[204].

A finales de 1721, Jerónimo hijo se hallaba en Génova desde donde apoderaba ante Cayetano Pino a su hermano mayor para cobrar créditos al gaditano Tomás Montano, que Juan Bautista hijo substituiría a tal fin en Ángel María Gnecco, negociante genovés residente en esa ciudad andaluza. En reciprocidad, motivada por el sentido de unidad y apoyo mutuo entre los negociantes para la defensa de sus intereses, el presbítero alicantino Alberto Gnecco también substituiría en Juan Bautista hijo y en Ambrosio Delfino el poder que, ante el notario de Cádiz Juan Luis de Vergara, le había otorgado su hermano negociante para cobrar de Bocardo y compañía las cantidades debidas por Antonio Bocardo, pudiendo instar litigio si se viesen precisados a ello. Facultades que, en su transmisión, el sacerdote hacía extensivas a otros deudores de la ciudad y de fuera de ella[205].

Si el asunto a resolver de modo favorable a sus intereses debía solventarse en la ciudad de Murcia, la compañía de los Fabiani confiaba su representación en dos apoderados distintos en función del socio que hiciera el otorgamiento, pues para Juan Bautista hijo sus más leales colaboradores eran los negociantes Decugis y Cayron; mientras que para Jerónimo hijo lo

203. A.H.P.A. Prot. 894 de Francisco Hernández, «Poder para pleitos», 28-9-1721 y 25-10-1721, ff. 185r-v y 208 r-v, respectivamente; y prot. 625 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Poder para cobrar», 9-4-1723, f. 47r-v.

204. A.H.P.A. Prot. 67 de Francisco Andújar, «Poder para cobrar y pleito», 24-11-1720, f. 205r-v; y prot. 635 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Poder para pleito», 29-6-1734, f. 172 r-v.

205. A.H.P.A. Prot. 895 de Francisco Hernández, «Substitución de poder» y «Substitución y poder», 12-1-1722 y 23-3-1722, ff. 14r-v y 83r-v, respectivamente.

sería el murciano Pedro Valverde[206]. Igual sucedía en los casos de Alicante, donde para el menor de los dos hermanos sería Antonio Sureddo su procurador favorito, en tanto que para el mayor de ellos fue su colaborador preferido José Izquierdo[207].

Sin embargo, ambos hermanos y socios coincidían si se trataba de cobrar al malacitano Juan Herrera y compañía la deuda pendiente, en cuyo caso designaban a los negociantes Gaspar y Agustín Vanesvik establecidos en Málaga; o en el caso de precisar defenderse o demandar ante el juzgado de Elche, para lo cual concordaban en nombrar al ilicitano Carlos Gil[208].

La conformidad era total entre los dos hermanos negociantes cuando la materia judicial o crematística se trasladaba a Valencia, en donde sus más firmes representantes fueron los hermanos Causa, si bien con un cierto matiz preferencial respecto de ellos, puesto que para los litigios se designaba al cónsul Juan Bautista Causa y para el cobro de créditos, como el correspondiente al genovés Francisco Ferro, eran nombrados conjuntamente apoderados Juan Bautista y Juan Causa. Esto mismo practicarían también en Barcelona con los negociantes Bensi y Merizano para idéntica finalidad económica, resultando infructuosos los nombramientos en ambas ciudades porque, al parecer, el citado Ferro permanecía poco tiempo en cada lugar; pero enterados los hermanos Fabiani de la posibilidad de localizarle en la ciudad sarda de Caller, designaban sucesivamente a sus vecinos Juan Benedito Ysola y Antonio Simón Ysquinto para intentar conseguir la cobranza del escurridizo deudor[209].

Si la pretensión de los Fabiani era recuperar las cantidades de los créditos impagados por deudores residentes en localidades provinciales, nombraban a representantes específicos del lugar en cuestión y, por tanto, diferentes a los de la capital.De este modo, en febrero de 1733, facultaban a Juan Francisco Alemán, de Lorca, para cobrar de su arriero conciudadano Andrés Olivares las 294L. debidas del importe de 3 balones de papel floreto y 6 balones del ordinario, vendidos al fiado en el año inmediato anterior por el respectivo precio de 39 libras y 29 libras y media la unidad. La eficaz

206. A.H.P.A. Prot. 1573 de Vicente Rovira, «Poder para pleito», 5-2-1726, f. 32r-v; y prot. 633 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Poder para pleito», 26-10-1731, ff. 335v-336r.
207. A.H.P.A. Prot. 628 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Poder para pleitos», 21-8-1726, f. 232r-v; y prot. 899 de Francisco Hernández, «Poder para pleito», 7-6-1728, f. 58r-v.
208. A.H.P.A. Prot. 897 de Francisco Hernández, «Poder para cobrar», 11-8-1726, f. 116r-v; y prot. 900 de idem, «Poder para pleito», 11-2-1729, f. 9 r-v.
209. A.H.P.A. Prot. 898 de ídem, «Poder para pleitos», 17-8-1727, f. 95r-v; y prot. 904 de idem, «Poder para cobrar», 13-3-1733 y 25-4-1733, ff. 41r-v, 40r-v, 42r-v y 67r-v, respectivamente.

gestión del apoderado daría óptimos resultados, ya que en los cuatro meses siguientes el deudor había satisfecho 125 libras y ofrecía pagar la deuda restante en el plazo de dos meses.

Otro tanto hacían con el abogado yeclano Pedro Díaz Muñoz, al que autorizaban en mayo de ese año para la cobranza extrajudicial y/o judicial del crédito adeudado por José Soriano «el soldado», José y Nicolás Puche, todos vecinos de esa murciana villa, a la compañía de los hermanos; o el poder jurídico concedido al oriolano Francisco Mesples para recibir del deudor de esa ciudad José Rodríguez las 642 libras, 12 sueldos y 3 dineros, cantidad debida y contenida en dos vales firmados a favor de la compañía acreedora por el valor de los efectos vendidos al fiado[210].

Idéntico motivo al último referido propiciaría, ya en 1734, la concesión de poder al crevillentino Bautista Amorós para que cobrase 22L al doctor Ambrosio Guillem, y otras 22L, 1S y 2ds a Francisco Manchón, deudores avecindados en dicha villa, cantidades que en sus respectivos vales manifestaban deber a la compañía de los hermanos negociantes; o también la designación del notario de Alcoy José Mataix como su representante para recibir del tratante de esa villa Francisco Claver 258L, las que expresaba deber y prometía pagar en escritura de obligación redactada ante el mismo apoderado notario[211].

A pesar de ser habitual que los Fabiani otorgasen los poderes en solitario, en tres ocasiones distantes en el tiempo se unirían con otros varios negociantes de la ciudad para, a modo de corporativismo profesional, otorgar los poderes. A finales de los años veinte, conjuntamente con otros cinco negociantes en representación de otras tantas casas comerciales, designaban por sus representantes a los también hermanos negociantes Agustín y Antonio Ramírez, residentes en la capital del Reino, para la defensa judicial de sus intereses[212].

Pasados más de quince años, en unión de una decena de comerciantes y compañías, facultaban a su compañero de profesión Pedro Montengón para cobrar créditos de los bienes hereditarios del murciano Alejandro Labrerio y compañía, contenidos en las letras de cambio giradas a favor de los

210. A.H.P.A. Prot. 634 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Poder para cobrar y pleito» y «Obligación», 20-2-1733, 9-5-1733, 3-8-1733 y 19-6-1733, ff. 55v-57r, 130r-131r, 227v-228r y 167r-v, respectivamente.

211. A.H.P.A. Prot. 635 de ídem, «Poder para cobrar y pleito», 27-6-1734 y 7-5-1734, ff. 168r-169v y 104v-105v, respectivamente.

212. A.H.P.A. Prot. 899 de Francisco Hernández, «Poder para pleito», 7-4-1728, f. 45r-v. Los restantes cinco otorgantes, cuatro genoveses y uno suizo, se expresan en el documento.

otorgantes, se incautase de ellos ante fedatario público mediante inventario y los retuviese en su poder en nombre de sus representados[213].

Una vez finalizadas las dos compañías de comercio y negociación formadas por Juan Bautista hijo, a causa de la muerte de su hermano Jerónimo la primera y del traslado de su sobrino Lorenzo a Valencia la segunda, conectaba aquél con otra quincena de hombres de negocios y compañías para defender sus derechos ante la justicia de la ciudad, a cuyo fin apoderaban a Pascual Llobregat[214].

Al fallecimiento del negociante y cónsul genovés, su viuda Ángela María Dulcini se uniría también a media docena de comerciantes para facultar al murciano Agustín Poey a la incautación depositaria, en sí mismo o en poder de un tercero, de los efectos, deudas, libros, derechos y acciones pertenecientes a Pedro Roby, negociante de la ciudad de Murcia ausente de ella, como acreedores que eran a todo ello en virtud de sus respectivos créditos impagados ofreciendo su justificación mediante escrituras, vales y otros instrumentos, cuyo depósito de aquellos bienes debía el apoderado pedir y hacer, tanto judicial como extrajudicialmente, a cuenta y riesgo de los signatarios del poder[215].

Finalmente, en los iniciales meses de 1756, el cónsul genovés junto a Ignacio Geraers, de quien era administrador judicial de sus bienes, habían facultado a Jacinto Ripoll, de Busot, para que les representase y defendiese en los litigios civiles instados ante el notario del lugar Tomás Brotons contra el vecino del mismo Simón Giner. El fallo resultaría favorable a los demandantes; pero el reo interpondría recurso de apelación ante la Real Audiencia, motivando que los negociantes revocasen el poder a Ripoll y otorgasen uno nuevo al procurador Ignacio Cazorla, quien estando autorizado para poderlo sustituir así procedería en la persona del notario y procurador valenciano Francisco Comes[216].

Los Fabiani mostraron escasa inclinación por las actividades especulativas, siendo por ello mínimas incluso sus participaciones en la compra de censos; pero dando la sensación de que las pocas operaciones censales

213. A.H.P.A. Prot. 770 de Juan Galdó, «Poder para cobrar», 18-5-1745, ff. 69r-70v. Eran firmantes 12 casas.
214. A.H.P.A. Prot. 657 de Vicente Fons, «Poder para pleitos», 15-7-1752, ff. 175r-176v.
215. A.H.P.A. Prot. 663 de ídem, «Poder para incautar», 21-7-1757, ff. 158r-v.
216. A.H.P.A. Prot. 662 de ídem, «Poder para pleitos» y «Substitución de poder», 24-2-1756 y 15-7-1756, ff. 55r-v y 171r-v, respectivamente.

practicadas lo fueron por compromiso y/o precisión, sin la pretensión exclusiva de obtener lucro.

Jerónimo padre sería, lógicamente, el primero en relacionarse con este tipo de operaciones, en cierto modo parecidas a los actuales créditos hipotecarios, al redimir en el último trimestre de 1721 un censo de 23L de capital impuesto sobre una finca rural, sita en la partida del Raspeig, y demás bienes del labrador Bautista Maruenda a favor del Marqués del Bosch, caballero de la orden de Montesa y San Jorge de Alfama, a quien el censatario le debía 29 pensiones atrasadas a razón del 5% que sumaban la cantidad de 33L y 7S, motivando que el censualista hiciese oposición en la causa de ejecución seguida por el convento de la Santísima Faz contra dichos bienes, en cuyos autos participaba el fundador del linaje como fiador del censatario. En la consiguiente sentencia de remate se le adjudicarían al Marqués tierras de la citada finca valoradas en 44L, pagando el fiador por manos de su procurador Bernabé Monte la restante cantidad hasta las 59L, 9S y 4ds que importaban censo, pensiones y costas. La dicha comunidad religiosa había seguido ejecución contra la persona y bienes de Maruenda por un débito de 591L y 10S,el cual incluía las 400L de capital del censo que se impuso por la dote de sor Ana Fabiani, sobrina del fiador, más las cantidades derivadas de las pensiones, prorratas y costas de la ejecución, la cual se remataba en la mitad de la antedicha finca del ejecutado y que, por ausencia de postor, era justipreciada y adjudicada en 400L que Jerónimo padre depositaba como fiador del censatario labrador[217]. Cinco años después, el progenitor familiar invertía 600L en la compra de un censo de ese capital y pensión anual 600S cargado sobre todos los bienes del convento dominico de Nuestra Señora del Rosario, siendo especial hipoteca una hacienda situada en la partida de la Condomina con su casa, cubo, bodega y cisterna, conteniendo 54 tahúllas y una cuarta de tierra plantadas en parte de viña y en parte tierra campa con diferentes árboles, además de gravar 6 casas habitables poseídas en la calle de los Frailes del arrabal de San Antón, contiguas unas con otras y con la ermita de Santo Domingo[218].

Las contadas actividades censales de sus hijos negociantes comenzaban en marzo de 1731, con la venta real del notario Juan Linares de 50S de anual rédito impuestos sobre una propia finca rural con su casa, cubo, cisterna y corral de encerrar ganado, situada en la partida de Fontcalent, con parte de

217. A.H.P.A. Prot. 894 de Francisco Hernández, «Redempción», 7-10-1721, f. 190r-v; y prot. 354 de Pascual Bueno, «Carta de pago y redempción», 20-10-1721, ff. 372r-373v.
218. A.H.P.A. Prot. 628 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Cargar censo», 29-1-1726, ff. 29r-32v.

ella plantada de viñedo y distintos árboles y parte de tierra campa, por el precio de 50L pagadas al contado en monedas de plata para cobrar los censualistas la anua pensión, mientras no se redimiese esta cantidad principal del censo[219].

Pasados dos años, la genovesa Clara María de Negri, viuda de su segundo marido el francés Ignacio Geraers, y sus hijos Pedro e Ignacio Geraers tenían la propiedad de un censo de 1.650L con su anual pensión del 5% pagada por la ciudad en cada 21 de mayo, que les era vendido por Pablo Fernández de Mesa mediante escritura ante Adrián Cazorla en diciembre de 1732, el cual fue cargado por el caballero Francisco Mojica como síndico especial de la ciudad sobre los propios y rentas de ella a favor de los herederos de Pedro Bojoni en cantidad de 3.000L, de las que pertenecieron al dicho Pablo 2.000L y de ellas sólo vendió las citadas 1.650 que, a mediados de 1733, transferían su propiedad a la compañía de los hermanos Fabiani por el precio del mismo capital principal, pagado al contado en monedas de oro o doblones[220].

La última operación censal de los hermanos Fabiani correría a cargo de Jerónimo hijo, un año antes de su muerte y en calidad de consorte de Josefa María Almiñana, cobrando del ennoblecido negociante bretón Francisco Marabeuf las 617L, 3S y 4ds que importaban el capital y prorratas de un censo redimible de 600L, impuesto al 5% de rédito por los cónyuges Antonio Brusqueto y Ana María Rodrigo en agosto de 1716 ante Antonio Sureddo a favor de Martín Almiñana, del cual era especial hipoteca una hacienda con su casa, cubo, bodega y pozo manantial situada en la Condomina, compuesta por 60 tahúllas plantadas de viñedo y diferentes árboles, que fue comprada por el bretón en julio de 1720 mediante escritura ante el notario Antonio García con el gravamen de dicho censo, el cual le fue adjudicado a la esposa de Jerónimo hijo en la división y partición de los bienes de sus difuntos padres, Martín Almiñana e Inés Bigot, que celebraban ante el último citado fedatario público en diciembre de 1737 con la concurrencia del alguacil mayor del Santo Oficio y su cónyuge, más los hermanos de ésta mosén Luis y Juan Almiñana[221].

219. A.H.P.A. Prot. 633 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Imposición de censo», 2-3-1731, ff. 69r-72v.
220. A.H.P.A. Prot. 634 de ídem, «Cesión de censo», 10-6-1733, ff. 154v-159r.
221. A.H.P.A. Prot. 806 de Antonio García, «Redempción de censo», 22-3-1745, ff. 37r-39v.

## El patrimonio

Al contrario de lo que cabía esperar, dada la condición de cosecheros y comerciantes de vinos alcanzada por algunos componentes de este linaje, sobre todo considerando la frecuencia inversora de los negociantes extranjeros en la adquisición de tierras o, en su defecto, apostar por la compra de inmuebles urbanos como garantes de una futura rentabilidad y estabilidad económica como paso previo al reconocimiento y prestigio social, los Fabiani mostraron un prioritario interés por invertir en el comercio marítimo, siguiendo y cumpliendo las directrices marcadas por el fundador de la saga expresadas al manifestar que «en esta Plaza –Alicante–, y en todas las de comercio lo que más útil produce y beneficia son los caudales empleados en la navegación»[222].

Esta máxima, pronunciada para justificar la inversión de las 2.000L de la dote de la esposa de su hijo mayor en el fondo y caudales de su negociación y comercio, a cambio de prometer entregarles 100L anuales de beneficios; esto es, el 5% de rédito como cualquier préstamo de la época, se convertía en la norma regidora de la actuación inversora de los hombres de negocios del linaje, comenzando por el mismo progenitor cuya parte principal de su cuerpo de bienes patrimoniales estaría integrado por los créditos. Así pues, en contraste con la generalidad de los comerciantes foráneos, su inversión en el área rural sería prácticamente nula con la única excepción del religioso hijo jesuita, siendo también colateral y secundaria su condición de propietarios urbanos, si bien esta sería bastante más significativa que la anterior.

La documentación muestra que Jerónimo padre nunca fue propietario de tierras, al igual que pone de relieve que sus dos negociantes hijos fueron temporales propietarios de 23 tahúllas y una cuarta de tierra en la rural partida de Fabraquer, cuya posesión detentaron entre junio de 1735 y febrero de 1740, y que les serviría para iniciar su trayectoria cosechera y comercial de vinos alicantinos, continuada con el cultivo de tierras de viñedo en la partida rural más viticultora y vinícola de la huerta, la Condomina; pero su posesión lo fue en concepto de arrendatarios, nunca de propietarios.

El único componente del linaje que constatamos tuvo tierras en propiedad fue el padre José Fabiani, dueño de unas tierras de secano en la partida del Fenollar y que, a comienzos de 1750, ampliaba con otros 3 jornales plantados de almendros, olivos y otros árboles, conteniendo su casa pequeña, noria y balsa, transferidos por su testaferro albañil Francisco

222. Supra, nota 25.

Gadea quien, en octubre de 1749, las compraba del cantero José Guillem y de sus hermanas Josefa y Mariana, como bien pro indiviso de la herencia de su padre por el precio de 400L pagadas al contado, cantidad propia del religioso jesuita aportada como administrador de la administración de Martí fundada en el mismo Real Colegio de la Compañía, en cuya transacción el comprador sólo tuvo el nombre acomodado «por justos motivos que entonces ocurrieron»[223].

En cuanto a la propiedad inmobiliaria, el progenitor familiar poseería 3 casas en la ciudad, no todas propias, siendo la primera de ellas la situada en la calle Nueva de San Nicolás, también llamada de Liorna quizás por el desorden urbanístico de sus edificaciones, que le sería confiscada en 1710 y reintegrada a su dominio en 1723. A finales del siguiente año, deseando dotarla de mayor comodidad, pretendía construir una cisterna para llenarla del agua que abastecía a las fuentes de la ciudad, que conseguiría sacando y formando una acequia derivada de la principal, la cual debería pasar por debajo de una casa situada entre las puertas de la Huerta y de la Reina habitada por el inquilino carpintero Bautista Doménech, perteneciente al vínculo fundado por Esperanza Campos y poseída por Carlos Castillo, el cual pactaría con Jerónimo padre el permitirle pasar dicho conducto por debajo de su casa sólo durante su voluntad o la de sus sucesores, sin que en tiempo alguno adquiera servidumbre ni pueda por el tiempo prescribir, sino que cuando quiera el permitidor y/o sus sucesores puedan quitar la acequia de la citada casa sin que nadie se lo pueda obstaculizar[224].

Conseguido el objetivo de abastecer de agua a la casa bajo la enunciada condición, era su propósito ampliar su superficie a cuyo fin trataba, en febrero de 1725, con el cordelero de esparto y palero José Sánchez la compra de 20 palmos de un solar colindante conteniendo 43 palmos, que el artesano adquirió a censo por 100L del cabildo de San Nicolás mediante escritura ante José Tahuenga en septiembre de 1722. El precio de la adquisición alcanzaba las 80L, que incluían unas tapias valoradas en 35L y edificadas por el vendedor con la finalidad de levantar ciertas obras[225]. Esta casa con el suelo agregado sería justipreciada en 515L y destinada al alquiler, para así obtener la renta vitalicia de 30L adjudicadas a su hija sor María Francisca.

223. A.H.P.A. Protocolo 774 de Juan Galdó, «Transportación», 16-1-1750, ff. 74r-76r.
224. A.H.P.A. Protocolo 626 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 22-12-1724, ff. 271r-272v.
225. A.H.P.A. Protocolo 896 de Francisco Hernández, «Venta real de solar», 6-2-1725, ff. 14r-15v.

El segundo inmueble poseído sin título de propiedad por Jerónimo padre sería el situado en el Portal de Elche, ocupado, como veremos, a modo de arrendamiento enfitéutico como consecuencia de la antedicha confiscación inmobiliaria y convertido, desde entonces, en el domicilio permanente de los Fabiani-Bottari; mientras el tercero y último inmueble conocido sería una casa de su propiedad en la calle Mayor, consignada en congrua de 1.500L donada a su hijo Tomás para su ingreso en el sacerdocio y transmitida en patrimonio a éste como parte de su legítima, siendo apreciada en algo más de 1.658L.

El progenitor familiar también poseía, como bien hereditario paterno, una casa situada en la plaza de Santa Limbania de su natalicio lugar de Voltri, en la Ribera de Génova, cuya propiedad compartía con su hermano Juan Bautista. En mayo de 1728, ambos hermanos la venderían a su hermana Magdalena por 1.300L. genovesas, recibiendo Jerónimo padre la mitad del precio de venta que incluía también pensiones y demás beneficios obtenidos de ella[226].

En cuanto a sus hijos negociantes, ninguno de los dos alcanzaría a disponer de inmueble urbano de su propiedad hasta los seculares años treinta; si bien su homónimo descendiente, a causa de las circunstancias personales de su padre motivadas por su avanzada edad sumadas a la residencia de su hermano mayor y consorte en la casa paterna, más la de su doncella hermana María Jerónima y a su reciente matrimonio con Josefa María Almiñana,tomaba en subarrendamiento a mediados de 1727 una casa propiedad del caballero Jerónimo Frígola Brizuela y de su esposa Teresa Ferrer Escorcia, residentes en Valencia, situada en la calle comúnmente llamada Escalera de Santa María, y que su tratante procurador Valero Duart había arrendado al negociante genovés y familiar del Santo Oficio Pedro María Ravasquino por tiempo de seis años, que comenzarían el 1 de mayo de 1725 al precio anual de 125L pagadas en medias añadas, según el estilo de alquileres de casas imperante en la ciudad, pensión y condición con las que su citado inquilino la realquilaba a Jerónimo hijo por los cuatro años que aún restaban del arrendamiento[227]. Este inmueble sería el nuevo hogar del realquilado y familia durante algún tiempo, tal y como atestigua

226. A.H.P.A. Prot. 899 de Francisco Hernández, «Carta de pago», 29-5-1728, f. 53 r-v.
227. A.H.P.A. Prot. 1054 de Francisco Linares, «Arrendamiento de casa» y «Rearrendamiento de casa», 13-5-1725 y 4-6-1727, ff. 23r-24v y 33r-35v, respectivamente.

la correspondiente documentación de carácter fiscal[228]; pero no llegaría a consumir el cuatrienio disponible porque, en octubre de 1730, volvía a subarrendar del inquilino maestro de armas Juan Bautista Tallafigo una casa, convertida en solar desde los tiempos de la Guerra de Sucesión por la falta de medios económicos de la propiedad, que éste tomaba en arriendo el 1 de septiembre de 1729 de la doncella Vicenta Castillo, poseedora del vínculo fundado por Luisa Campos en el que recaía dicha casa solar situada en la calle Barranquet del arrabal de San Francisco, por tiempo de 20 años comenzados el primer día de diciembre con la anual pensión de 28L, pagando 8L por añadas anticipadas y las restantes 20L anuales, que en todo el tiempo del arrendamiento producían un montante de 400L, siendo invertidas por el arrendatario espadachín en reedificar y dejar habitable la casa solar mediante los trabajos del maestro albañil Nicolás Puerto. Y, en este estado, la realquilaba a Jerónimo hijo durante los 19 años restantes de su arrendamiento apreciados en 550L, pagadas al contado por el nuevo inquilino en doblones y pesos sacados de los beneficios de su casa de comercio y negociación[229].

Pasados siete meses de haber ocupado esta nueva residencia, la propietaria del inmueble ratificaba el subarrendamiento del mismo y sus condiciones; pero, en opinión del realquilado, necesitaba la casa algunas reformas para su mayor perfección y más cómoda habitabilidad, además de resultar estas más beneficiosas para la propiedad, estando dispuesto a realizarlas con su propio dinero con tal de que finalizado el plazo del realquiler se prorrogase su duración en proporción al importe de las obras, según se conviniese. El inquilino, contando con el consentimiento de la propietaria, ejecutaba las reformas por un importe de 252L, 10S y 9ds, cantidad que en su mayor parte procedía de la fraterna sociedad comercial y de negocios, prorrogándole Vicenta Castillo cuatro años más el arriendo de dicha casa[230].

---

228. A.M.A. Arm. 7, Lib. 2, «Repartimiento del Equivalente. Año 1728». Jerónimo hijo reside en este inmueble.
229. A.H.P.A. Prot. 632 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Rearrendamiento y traspaso de casa», 23-10-1730, ff. 361v-364v. Con el precio del realquiler, la pensión subía desde las 25 hasta las casi 29L. anuales.
230. A.H.P.A. Prot. 633 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Arrendamiento de casa», 26-5-1731, ff. 185r-188v. Resulta extraño que la cuantía invertida en reformas sólo supongan 4 años de prorroga, salvo que se trate de un error de transcripción o convenio entre las partes, ya que en caso contrario supondría una subida anual del alquiler superior al 217% en esa prorroga, lo cual parece desorbitado e irreal.

En marzo de 1732, su hermano el deán compraba de Vicente Milot y su esposa una casa en el arrabal de San Francisco y calle de igual nombre, sita frente al almacén de Francisco Marabeuf, cuyo precio de venta pagaba el comprador con dinero de la compañía comercial, motivo por el que sería integrada en la división y partición de los bienes hereditarios de su difunto padre, aunque las 200L de su justiprecio no se computarían en la masa patrimonial de éste[231].

Jerónimo padre fallecía el 5 de diciembre de 1730 y, llegado el día de su cuarto aniversario, su viuda junto con sus tres hijos seglares y dos religiosos, estando el jesuita representado por su hermano mayor, comparecían ante el notario Antonio García para proceder a la división y partición de los bienes hereditarios de su difunto esposo y progenitor, de acuerdo con el inventario confeccionado privadamente por Margarita Bottari y Juan Bautista hijo con más la intervención del negociante francés Pedro Choly, en cumplimiento de lo dispuesto por el fallecido en su último codicilo redactado seis días antes de su defunción, y cuya cantidad patrimonial hereditaria ascendía a un total de 28.961L y 14S.

Obtenida la masa patrimonial líquida, procedían a su partición en virtud de las disposiciones testamentarias, componiendo las hijuelas correspondientes a cada uno de los herederos. A la viuda Margarita Bottari le pertenecían, en fuerza de la manda y legado del quinto, 5.792L, 6S y 9ds que incluían las 1.000L para mandas y obra pía de su difunto marido, otras 2.000L vitalicias para gozarlas a su voluntad durante el resto de sus días, y 2.792L, 6S y 9ds que a su muerte debían pasar a sus dos hijos mayores, cuya total cantidad heredada percibía en diferentes partidas. Al negociante y cónsul Juan Bautista le correspondía de la mejora la cuarta parte del remanente líquido patrimonial, una vez detraído el quinto de su madre; esto es, la cantidad de 5.792L, 6S y 10ds, a las que debían añadirse las 3.089L y 5S de la legítima como uno de los cinco coherederos, resultando un montante de 8.881L, 11S y 10ds satisfechos con distintas partidas.

El familiar y alguacil del Santo Oficio de la Inquisición de Murcia era recompensado con la mejora de la tercera parte de su hermano mayor; es decir, con la cuantía de 1.930L, 15S y 6ds, a las que habría que sumar las 3.089L y 5S correspondientes a la legítima, cantidad resultante de repartir entre los cinco hermanos la sobrante masa líquida patrimonial rebajada en el quinto de la madre y en las mejoras de él y de Juan Bautista, ascendiendo

231. A.H.P.A. Prot. 798 de Antonio García, «Renunciación», 15-12-1734, f. 500 r-v.

su total importe a 5.020L y 6ds que le fueron abonados en media docena de partidas.

El presbítero, doctor en Teología y deán de San Nicolás percibía las 3.089L y 5S de la legítima, que le fueron pagados en 4 partidas que incluían la casa de la calle Mayor. El religioso padre jesuita recibiría las mismas 3.089L y 5S de la legítima que su hermano eclesiástico, siéndole satisfechas en el valor de los bienes contenidos en 4 partidas que, en su nombre, percibía su hermano mayor.

A la hija menor del fallecido, María Jerónima, le pertenecieron las 3.089L y 5S de la pertinente legítima, que fueron cobrados en 4 partidas que contenían el valor de dos inmuebles, uno en la calle Nueva de San Nicolás estimado en 515L y el otro en la calle San Francisco apreciado en 200L, a cuya propiedad renunciaría de inmediato su hermano el deán, tenían un conjunto valor de 715L, pero serían justipreciados en 820L, 10S y 9ds por no querer la coheredera tomar los créditos aplazados[232].

La vivienda familiar del Portal de Elche no fue computada en el cuerpo de bienes del difunto progenitor porque, en el momento de practicar el inventario, no era de su propiedad al no haberse escriturado en los días de su vida por problemas judiciales ajenos al fallecido. Después de ejecutada la confiscación de su casa de la calle Nueva de San Nicolás, Jerónimo padre acordaba con los consortes Francisco Galant y Margarita Aznar la compra aplazada de su inmueble situado en el Portal de Elche; esto es, una especie de régimen de alquiler con opción o derecho de compra, pues al no poder pagar su precio al contado las pensiones servirían de señal de pago a la vez que de cómodos plazos diferidos de su total valor, pasando así a ocupar y habitar la dicha vivienda.

Los vendedores fallecían antes de cobrar el total pago de las 437L, 2S y 8ds del precio de la casa, por lo que esta cantidad con el resto de sus bienes pasaría en herencia a su única hija Luisa Galant, casada con Juan Bautista Piqueres y madre de Luisa, Leocadia, Margarita y Romualda, que también moría sin haber testado, recibiendo su viudo sus bienes hereditarios como padre y legítimo administrador de sus hijas, entre ellos el total valor de la casa poseída por la familia Fabiani Bottari. Sin embargo, los desacuerdos en el reparto del valor de la casa entre padre e hijas acarrearían un litigio que el

232. A.H.P.A. Prot. 798 de Antonio García, «División y partición de bienes que quedaron por la fin y muerte de Gerónimo Fabiani», 5-12-1734, ff. 489r-499v. El documento refleja la composición del debe, del haber y del líquido patrimonial del fallecido padre, así como el de las hijuelas pertenecientes a cada heredero.

juzgado de Juan Miguel Díez, abogado de los Reales Consejos, agente fiscal del de Indias y Alcalde mayor de Alicante, resolvería el 17 de junio de 1736 sentenciando que el padre y viudo percibiera 114L y 8S por su legítima, y que las restantes 322L y 16S se distribuyesen a partes iguales entre las cuatro hijas y herederas, razón por la que la compañía de los hermanos negociantes pagaría en el siguiente año 80L y 14S a cada una de éstas y/o a sus maridos, en presencia y consentimiento del procurador de causas Juan Bautista Matarredona, curador ad litem de las hermanas Luisa, Margarita y Romualda, al tiempo que todas ellas satisfacían 5L, 6S y 3ds a la referida sociedad por el luismo de las cantidades percibidas[233].

Obtenida la propiedad de la vivienda familiar del Portal de Elche, esta pasaría al dominio del cónsul genovés por derecho de primogenitura, quien acogería en ella a su madre viuda y a su hermano el deán. Pero su hermano y socio vivía con su familia en un inmueble arrendado, demandando también una casa en propiedad, razón por la que en marzo de 1737 compraba al negociante genovés Jacinto Ardizón/e una casa con su almacén accesorio situada a extramuros de la ciudad, en el arrabal de San Francisco y calle Barranquet con la que hacía esquina al igual que con la calle Teatinos o San Javier, a la cual sacaba puerta el citado almacén que era colindante con el mesón de José Pascual de Bonanza, gravada con un censo de 200L y anua pensión al 5% de rédito a favor del clero y beneficiados de la iglesia de Santa María, además de la obligación de pagar 700L a la anterior propietaria Manuela Pérez, viuda de Gregorio Amorrich.

El precio de venta de la casa se cifraba en 1.450L, de las que el comprador retenía en su poder 900 para pagar las cargas del inmueble, abonando al vendedor las restantes 550L al contado. Y, en efecto, al comenzar el siguiente mes de abril, Jerónimo hijo satisfacía a la mencionada viuda las 700L que Ardizón/e aún le debía de las 1.100 en que se valoró la casa cuando dos años antes se la vendía ante el notario Pascual Bueno[234].

Al parecer, el inmueble adquirido no reunía las dimensiones apetecidas por el comprador. De ahí que, en septiembre del siguiente año, comprase a los hermanos Blas, Jacinta y Enrique Castillo un solar edificable de 50

233. A.H.P.A. Prot. 1583 de Vicente Rovira, «Carta de pago», 1-2-1737 y 13-7-1737, ff. 31r-v, 32r-v y 121r-v, respectivamente. De ellas, sólo la doncella Luisa era mayor de 25 años y menores las otras tres.

234. A.H.P.A. Prot. 907 de Francisco Hernández, «Venta real de casa» y «Carta de pago», 30-3-1737 y 1-4-1737, ff. 14r-16v y 17r-v, respectivamente. La casa le fue vendida a Ardizón/e el 20-4-1735.

palmos de frontera por 80 palmos de profundidad que por terceras partes les pertenecía como herencia de su madre Társila Pascual, situado en la calle Barranquet y apreciado en 195 pesos que el comprador abonaba de manera individual a cada uno de los vendedores, bien al contado como en el caso de Blas Castillo residente en la villa de Aspe, o bien de forma anticipada como realizaba con los esposos Tomás Franqui Paulin y Jacinta Castillo, y con Enrique Castillo[235].

Siete años después, el negociante y alguacil mayor del Santo Oficio realizaba una de sus últimas inversiones inmobiliarias al comprar de Joaquín Soler, hijo del médico Vicente Soler, una casa almacén en la antedicha calle Teatinos o San Javier, recibida con otros bienes en la hijuela de división y partición de la herencia paterna aprobada el 5 de mayo de 1745 en autos de inventario ante el notario Onofre Savater.

Esta casa almacén, colindante con la del comprador, era vendida por el valor de 1.176L y 18S en que estaba justipreciada en el citado inventario, y que el vendedor recibía con 500L y 8S pagados al contado en doblones de oro; 240L en el valor de 24 quintales de acero apreciados en 10L la unidad; 186L y 10S del precio de 373 libras de cacao a razón de 10S por libra, y las últimas 250L en dinero efectivo a cobrar en el plazo de un año. El vendedor, por su parte, debía cumplir la condición de cerrar a su costa la puerta y reja que tenía su casa principal sobre la azotea del almacén por todo el mes de octubre de ese año, siendo a cargo del comprador derribar la citara en línea recta hasta la pared norte, de manera que el comedor de la casa quedase delante de donde estaba dicha pared, modificación que debía ejecutar el vendedor; pero si no quisiese practicarla, podría realizarla el comprador a su voluntad, quien también sufragaría el sacar por donde fuese de su conveniencia las aguas que pasaban por encima de la azotea del almacén y las del terrado formado desde la nueva citara hasta la reja del comedor[236].

Aunque como adquiriente de la citada casa almacén sólo aparece Jerónimo hijo, debemos suponer que tal compra la realizara en nombre de la sociedad comercial y mercantil formada con su hermano mayor, suposición bastante verosímil teniendo en cuenta la parte del pago en especies que son propias de la compañía y, sobre todo, en la información proporcionada por una imposición de censo realizada en el año 1749, un trienio después de

235. A.H.P.A. Prot. 908 de Francisco Hernández, «Venta real de solar», 18-9-1738, ff. 61r-62v; y Prot. 1325 de Vicente Navarro y Pastor, «Venta real de solar», 18-9-1738, s/f. La calle Barranquet también era conocida como la del Picadero.

236. A.H.P.A. Prot. 1657 de Onofre Savater, «Venta de casa almacén», 26-5-1745, ff. 78r-80v.

fallecido el comprador, por el vendedor Joaquín Soler y su consorte Xaviera Blasco a favor del cabildo de San Nicolás, cargado sobre el domicilio de los censatarios que era colindante con un almacén del negociante y cónsul Juan Bautista hijo[237].

Probablemente, la última compra inmobiliaria urbana de Jerónimo hijo fuese adquirir la propiedad de una casa en la calle Valencia, arrabal de San Antón, cuyo documento de compra-venta no se ha podido localizar; pero que, no obstante, aparece expresada en la enajenación de un inmueble propio del notario Francisco Ferrando y Roçelló vendido al artesano curtidor Bautista Coloma, el cual lindaba «a sus espaldas con las casas de Pablo Mallol y la de los herederos de Gerónimo Fabiani»[238].

Por otra parte, el 27 de julio de 1740 el cónsul Juan Bautista también escrituraba ante el notario Jaime Feliz la compra de dos casas contiguas propias de los cónyuges Francisco Navarro y Pascuala Cortés, situadas en la calle Barranquet y frente a la tapia de circunvalación del arrabal de San Francisco las que, doce años más tarde, vendería a Antonio Samper con el gravamen de un censo de 20L y anual rédito 12S pagados a la administración de la pía memoria fundada por el canónigo Marcos Antonio Pascual de Riquelme que, a la sazón, ejercía el padre rector del Real Colegio de los jesuitas, apreciadas en 135L de las que el comprador retenía 20L para responder a las pensiones del censo hasta su redención ofreciendo satisfacer las restantes 115L en tres iguales pagas anuales de 36L, 6S y 8ds abonadas durante los siguientes tres años[239].

Esta referida sería la última y definitiva operación urbanística y patrimonial practicada por Juan Bautista hijo, quien fallecía sin descendencia pasados cuatro años y una década más tarde que su hermano y socio Jerónimo.

237. A.H.P.A. Prot. 810 de Antonio García, «Imposición de censo», 4-8-1749, ff. 167r-171v.
238. A.H.P.A. Prot. 636 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Venta real de casa», 18-12-1748, ff. 183r-184v.
239. A.H.P.A. Prot. 657 de Vicente Fons, «Venta real de dos casas», 21-2-1752, ff. 37r-38v. En este fondo archivístico no existe el protocolo de Jaime Feliz correspondiente al año 1740. El comprador era hijo del fallecido negociante Jaime Samper, oriundo de la comarca de L'Alcoià. Una Real Orden del monarca Fernando VI modificaba el interés de toda operación crediticia rebajándolo del 5 al 3%.

## LAS REDES FAMILIARES: LOS LOMBARDÓN

El cambio secular coincidiría en España con el cambio dinástico personificado en el nieto del Rey Sol, Felipe de Anjou, por voluntad testamentaria del último y desdichado rey de la Casa de Austria. El nuevo monarca, entronizado con el nombre de Felipe V de Borbón y orientado por su inicial camarilla francesa, propiciaría el flujo migratorio de comerciantes franceses del siglo XVIII al otorgarles mercedes económicas y arancelarias para fomentar la hermandad y el comercio hispano francés, medidas sobre las que incidimos con detalle en otros capítulos de este trabajo. Sin embargo, si bien era cierto que la mayor parte de los negociantes franceses, especialmente provenzales, llegados a la costa mediterránea peninsular durante las dos primeras décadas de la centuria lo harían al socaire de estas beneficiosas medidas, de las que de uno u otro modo se aprovecharían, algunos no tuvieron la previsión de esperar tan propicias circunstancias aventurándose a hacer fortuna en España con bastante antelación al inicio del Setecientos. Este sería el caso de los primos marselleses Luis y Pedro Lombardón, quienes hacia 1680, aprovechando el período de paz imperante entre la segunda y tercera de las Guerras de Conquista del último tercio del Seiscientos ratificada con la Tregua de Ratisbona de 1684, abandonarían su natalicia ciudad para establecerse en la de Alicante en unos momentos en los que la situación política y económica española[1] no parecían las más óptimas para comerciar y enriquecerse con rapidez.

1. En 1680, la España de Carlos II parecía haber alcanzado el punto más bajo de su decadencia. Políticamente, carecía de un gobierno constituido a causa de las luchas cortesanas y, económicamente, la moneda de vellón sufría una drástica deflación que obligaría a depreciarla a la mitad de su valor anterior, lo cual provocaría una grave crisis.

Aunque escasos, la documentación aporta algunos datos sobre aspectos profesionales y personales de este Luis Lombardón el mayor, mediante los cuales conocemos que, antes de abandonar Marsella, había formado compañía de comercio y negocio a mitad de ganancias y pérdidas con Mateo Lombardón. En consecuencia, su traslado hasta Alicante estaría justificado como correspondiente en busca de nuevos mercados y negocios barrilleros beneficiosos para la casa central marsellesa. Al poco tiempo de establecerse en la ciudad lucentina, casaría con la autóctona Jerónima Cadoní que le daría dos hijos varones llamados Luis, continuador de la profesión paterna, y Juan Bautista quien, con el tiempo, abrazaría la vida religiosa ingresando en la Compañía de Jesús; pero que en su infancia presenciarían el fallecimiento de su progenitor.

La luctuosa noticia llegaría pronto a conocimiento de su socio Mateo, que se desplazaría hasta Alicante para ajustar las cuentas y el capital de la sociedad en cumplimiento de la disposición testamentaria del finado, que mandaba practicar la liquidación de las cuentas para después dividir por mitad el resultante capital entre su viuda y su socio Mateo, como en efecto se ejecutaría; pero precisando éste reintegrarse con prontitud a la capital provenzal, le era urgente disponer de los caudales que le habían correspondido motivando que, juntamente con el notario alicantino Timoteo Carbonell, practicase diferentes diligencias tendentes a encontrar comprador para su media compañía, resultando infructuosas las gestiones al no hallarlo. En estas circunstancias, Mateo le propondría a Pedro Lombardón entrar en la sociedad adquiriendo su parte, propuesta aceptada con rapidez por éste que mediante ajuste y contrato compraría la mitad de la compañía integrándose en ella[2]. Desde ese momento, dispondremos de mayores referencias documentales sobre la alicantina trayectoria personal y profesional de Pedro Lombardón –en adelante Pedro–, prolongada en el tiempo a lo largo de tres décadas.

La posición del negociante en la sociedad era novedosa y singular como integrante de una casa de comercio y negociación formada por tres socios: él y sus infantiles sobrinos Luis y Juan Bautista, los cuales poseían cada uno la cuarta parte de la empresa como herederos de su difunto padre, y cuya conjunta mitad era administrada por su madre viuda como tutora y curadora testamentaria de sus hijos menores. En consecuencia, por sapiencia, conveniencia y posición dominante en la compañía, Pedro asumiría la

2. A.H.P.A. Prot. 1765 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Testamento», 13-1-1720, f. 5 r-v.

gerencia y dirección de la misma; pero, también por necesidad y obligación, mantendría asiduas relaciones con la representante legal de sus dos infantes socios, produciéndose entre las partes tal profunda sintonía que culminaría con los esponsales entre Pedro y la viuda Jerónima Cadoní, antes de que la Liga de Augsburgo desencadenase la tercera y última Guerra de Conquista en 1690, pero después de que se hubiesen otorgado cartas matrimoniales ante el notario Beltrán Campos, en cuya conyugal convivencia superior a una década no tendrían ninguna descendencia, ni tampoco gananciales a causa del «frangente que padeció esta ciudad en 1691»[3]; aunque, por razón del matrimonio, Pedro dispondría del manejo y administración de los bienes de la sociedad hasta alcanzar sus sobrinos hijastros la mayoría de edad cifrada en los 25 años.

En los iniciales años del siglo XVIII fallecería Jerónima Cadoní, debiendo ocuparse su consorte viudo de la compañía y de sus dos adolescentes sobrinos hijastros, el mayor de los cuales, Luis, interesado en los negocios, solía acompañarle en sus cotidianas actividades a fin de adquirir las estrategias y destrezas propias del oficio de negociante en base a la experiencia. Concienciado Pedro de la necesidad de una nueva compañera, la hallaría en la doncella alicantina Luisa Antonia Cerdá[4] con la que se casaba en 1704, una vez otorgadas las cartas nupciales ante el notario Lorenzo Verdiel. Fruto de este segundo matrimonio llegarían sus dos únicos descendientes llamados Pedro José nacido en 1705 –en adelante José–, y seis años después nacería su hermana Margarita a causa de las vicisitudes vividas por sus padres en la Guerra de Sucesión y las resultantes de ella.

La memoria de Pedro debía conservar con nitidez las imágenes de los acontecimientos derivados de las manifestaciones y protestas antifrancesas producidas en los días posteriores al bombardeo de 1691, desencadenadas contra la privilegiada posición de los comerciantes galos en el control de los

3. A.H.P.A. Prot. 1765 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Testamento», 13-1-1720, f.5r. El testador hace referencia al pertinaz y destructivo bombardeo infringido a Alicante por la escuadra francesa del Almirante D'Estrees durante los días 22, 23 y 24, más el 28 y 29 de julio de ese año, enmarcado en la mencionada guerra concluida con la toma de Barcelona por tropas francesas y la posterior firma de la paz de Rijswick. A.C.A., Consejo Supremo de Aragón, Secretaría de Valencia, Leg. 674.

4. Era hija de Roque Cerdá y de su segunda esposa Jerónima Martí, siendo sus hermanos el canónigo Luis y Francisca Antonia, que casaría con el militar milanés Cristóbal de Espinosa participante en la expedición contra Orán. Su hermanastro sería el Oidor de la Real Audiencia de Valencia Damián Cerdá Noria, nacido de la primera consorte de su padre Josefa Noria. Hay un evidente paralelismo vital de Roque con su yerno Pedro. A.H.P.A. Prot. 447 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Traspaso y otros condicionales traslados», 3-6-1723, ff. 193r-200v.

precios de la barrilla y del esparto, productos sobre los que ejercían el monopolio de su exportación a Marsella[5]. A su condición de negociante francés, más aún marsellés, unía Pedro su honda convicción personal de fidelidad al Borbón, razones por las que, temeroso a las represalias austracistas de los maulets siendo tildado de botifler, abandonaría Alicante con su familia entre enero y agosto de 1706, sin que la documentación permita determinar la fecha concreta, buscando refugio seguro en tierras bajo el dominio borbónico, al igual que harían otros comerciantes y familias acomodadas de la ciudad, pasando el resto de la Guerra de Sucesión residenciado en la cercana ciudad de Murcia a donde trasladaría su casa de comercio, no retornando a la de Alicante hasta los finales meses de 1709[6]. Junto a la propia familia, que incluía un niño de un año, también le acompañarían una parte del servicio doméstico haciéndolo así la aya de su hijo José, la tibeña María Castelló, que permanecería a su servicio hasta mediados de 1711 cuando ya se habían restituido a Alicante y, probablemente, hubiese nacido su hija Margarita[7]. En la permanencia de su exilio murciano, Pedro continuaría con sus actividades de negociación y comercio gracias, sobre todo, a la intervención mediadora de otro colega, Antonio Pavía, exiliado como él en Murcia por «hallarse Alicante en poder de los enemigos»[8], asunto que retomaremos más adelante; pero sí constatamos que sus preventivos exilios murcianos no resultaron baladíes, pues cuando ambos retornaron a su común punto de partida lo hacían llevando consigo el codiciado título de familiar del Santo Oficio de la Inquisición de Murcia[9].

Asentado definitivamente en Alicante a comienzos de 1710, se alojaría en alquiler en una casa de la calle Escalera de Santa María, propiedad del convento de religiosas Madre de Dios de la ciudad de Murcia; pero quedando aún dos meses de arriendo que expiraban el 24 de junio de 1711, la propiedad daría la posesión del inmueble a su procurador en la ciudad, Antonio de Santiago, dejando de habitarla con antelación el negociante y su familia que no debía entregarle la llave hasta la fiesta de San Juan, pese a lo cual se la ofrecería desde el primer instante de mudarse, declinando el procurador recibirla para que Pedro la custodiase mientras él no la necesitase.

5. Pradells Nadal, J. Del foralismo al centralismo. Alicante 1700-1715. Alicante, 1984, p. 49.
6. A.H.P.A. Prot. 443 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Declaración», 1-6-1717, ff. 217r-218v. Era realizada por el también negociante genovés Jerónimo Maricone.
7. A.H.P.A. Prot. 1763 de ídem, «Carta de pago», 17-6-1711, f. 84 r-v.
8. A.H.P.A. Prot. 443 de ídem, «Declaración de Antonio Pavía», 1-6-1717, f. 215 r-v.
9. Cerrillo Cruz, G. Los familiares de la Inquisición Española. Valladolid, 2000.

Sin embargo, en la víspera de San Juan, el presbítero Juan Berenguer con su familia, de su propia autoridad, había ocupado la vivienda, lo que llegaría a conocimiento de Santiago que se disponía a pleitear contra el sacerdote y el negociante, motivo que llevaría a éste a depositar la llave en el notario Vicente Cerdá y Sevillano ante quien protestaba la actitud del poseedor, usando también de su oficio para conminar al cura a que de inmediato dejase la casa libre a disposición de su poseedor, pues en caso contrario le protestaba todos los daños y costas que por dicha causa se le ocasionasen. La respuesta de Santiago a la protesta de Pedro no se hizo esperar. El 30 de junio, «amigablemente por lo mucho que le estimaba», le decía que a él le debía entregar la llave del mismo modo que le había pagado los alquileres, y que si consentía en que él guardase la llave era porque le expresó tener en la casa algunas ropas y géneros no traspasados todavía a su almacén, al igual que el sacerdote tenía en ella unas pinturas grandes por no tener donde guardarlas, permitiéndole tenerlas allí hasta haber nuevo inquilino y aún después si se convenía con él; pero al haber el cura ocupado y habitado la casa, él, aconsejado por sus abogados, había recurrido al juzgado de Francisco Esteban Zamora y Cánovas, Alcalde mayor de la ciudad, para lograr la devolución de la llave[10].

Desalojado de esa casa, se trasladaría a una de las vías principales de la ciudad al residir en un inmueble de la calle Labradores, convertido en su domicilio permanente donde se completaría su familia con el nacimiento de Margarita y desde donde proseguiría sus actividades comerciales y mercantiles, contando para ello con la colaboración del mercader francés José Binera que estaría muchos años a su servicio en el manejo de sus libros de negociación, según manifestaba el negociante en su testamento, cuya actividad administrativa y contable seguiría ejerciendo al servicio de su hijo José casi hasta su muerte[11].

Habiendo cumplido los hijastros sobrinos Luis y Juan Bautista los 25 años de mayoría de edad, Pedro practicaría las pertinentes diligencias para ajustar las cuentas de la compañía y repartir entre las partes el líquido capital resultante, lo cual no conseguía por omisión, descuido y negativa de los susodichos a intervenir en el ajuste, cuestión que preocuparía hondamente

10. A.H.P.A. Prot. 1763 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Protesta» y «Respuesta», 27-6-1711, 28-6-1711 y 30-6-1711, ff. 89r-90v, 91r-92v y 93r-95v, respectivamente.
11. A.H.P.A. Prot. 1765 de ídem, «Testamento», 13-1-1720, f. 5r. El marsellés Binera llegaba a Alicante en 1711, habitando una casa alquilada en la calle del Diezmo donde abriría una tienda de ropas. Fallecería en 1750.

al negociante hasta el punto de plasmarla en sus últimas voluntades por considerar que, de persistir la falta de ajuste, resultaría perjudicial para sus hijos y herederos amenazados con litigios en los que, además de las excesivas costas, «nacerían malas voluntades entre personas tan conjuntas». En un último intento por evitar sus premonitorias convicciones, que a no tardar se cumplirían, pedía en disposición testamentaria a Luis y a sus hijos, o a la tutora de estos, que resolviesen las diferencias en este asunto al igual que las pretensiones de aquél por la administración de los caudales de la sociedad realizada por él, con el fin de lograr un pacífico amistoso acuerdo, para lo cual encargaba encarecidamente a su cuñado Damián Cerdá, Oidor de la Audiencia de Valencia, compusiese esas diferencias contando con la intervención de su cónyuge Luisa Antonia y la de José Binera «por la inteligencia y noticia que éste tiene de mis libros y papeles». Sin embargo, esta petición expresaba más su anhelado deseo que su bien diferente convicción, razón por la cual advertía y precisaba que «si al tiempo de decidirse las diferencias se quisiere hacer cargo a mis hijos de un crédito que tengo a mi favor contra Antonio Penalva, pretendiéndole Luis como caudal suyo, hago saber que el susodicho no tiene interés en ello por ser mío propio»[12].

Llegado el otoño de 1719 enfermaba el comerciante, dolencia causante de su muerte ocurrida en enero del siguiente año. Algunos días antes de su óbito redactaría su testamento, verdadero modelo no de un acto religioso realizado con el propósito de proclamar la fe, reparar las faltas y ordenar las disposiciones precisas para la salvación eterna de su alma, sino de salvaguarda patrimonial para controlar su transmisión y distribución entre sus herederos, como con acierto apuntaba Franch Benavent haciéndose eco de una anterior afirmación de García Cárcel en el mismo sentido[13]. Esta finalidad abarcaba las tres cuartas partes de las últimas voluntades, parcialmente ya desgranadas, completando la parte restante las esteriotipadas fórmulas religiosas iniciales, resultantes de preestablecidos formularios notariales más que de la plasmación de los sentimientos propios del testador, y la cláusula final revocatoria de cualquier otro documento legatario anterior, que respondía al mismo proceder notarial.

12. A.H.P.A. Prot. 1765 de Antonio Cerdá y Sevillano, «Testamento», 13-1-1720, ff. 7v-8v.
13. Franch Benavent, R., «Muerte y religiosidad en la burguesía comercial valenciana del XVIII», en Iglesia y sociedad en la Valencia Moderna (siglos XVI-XVIII). Estudis, Revista de Historia Moderna, nº 23, 1997, p. 123; García Cárcel, R., «La muerte en la Barcelona del Antiguo Régimen. (Aproximación metodológica)». Actas del II coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La documentación notarial y la historia. Santiago de Compostela, 1984, vol. II, p. 120.

Encabezaba su testamento la invocación al nombre de Dios, del que resaltaba su cualidad de todopoderoso, y el de la Virgen María en su papel de madre de Dios y defensora de los pecadores, resaltando su Inmaculada Concepción. Proseguía con las cláusulas declaratorias de identificación y descripción de su estado físico y mental, continuando brevemente con las confesionales reafirmando su fe fundada en su adhesión al misterio de la Santísima Trinidad y en las restantes creencias postuladas por la iglesia católica, pasando a encomendar su alma a Dios redimida por la preciosísima sangre de Jesucristo, y la remisión del cuerpo a la tierra de la que fue formado. Seguidamente expresaba unas cortas disposiciones sobre el rito funerario, destacando la referida al nutrido cortejo del pomposo acompañamiento integrado por los numerales de las dos parroquias de la ciudad, más las comunidades de los cuatro conventos mendicantes de ella, dejando el hábito religioso de su mortaja y de la sepultura a la voluntad de sus albaceas; pero determinando un legado de 400 misas rezadas en sufragio de su alma, que distribuía asignando 60 a cada parroquia con la limosna de 2 rls cada una, otras 50 a cada uno de los conventos a 3S de limosna y señalando las 80 restantes para el lugar donde fuese sepultado con la limosna correspondiente, según fuese parroquia o convento. A las mandas llamadas forzosas destinaba 5 rls por una sola vez, a repartir por mitad entre la defensa de los Lugares Santos de Jerusalén y la redención de cautivos cristianos.

Después de manifestar las circunstancias generadoras de su compañía e intentar controlar la transmisión pacífica a sus hijos, aspectos que conforman la mayor parte del cuerpo testamentario, designaba por albaceas a su consorte, a su cuñado Luis Cerdá, presbítero, doctor y canónigo, y a su sobrino hijastro Luis, pasando con posterioridad a determinar las cláusulas hereditarias disponiendo que, por la mucha estimación que le tenía y profesaba, mejoraba a su hijo con el tercio y remanente del quinto de sus bienes; mas, en contrapartida, le cargaba tácitamente todas las costas funerarias, sufragios y mandas piadosas. Designaba a sus dos descendientes por sus herederos universales, aunque precisando que a su muerte los restantes bienes, créditos, derechos, acciones y capitales de su comercio y negocio se entregasen a su cónyuge, a la cual nombraba por administradora, tutora y curadora de sus menores hijo e hija, de 15 y 9 años.

Expresaba su deseo sobre la continuidad de su casa de comercio y la conservación de sus caudales por considerarlo beneficioso para sus hijos, especificando que las dependencias del comercio junto a todo género de contratación debían devengar bajo el nombre de José Lombardón, su hijo; mientras que cuando fuera precisa la intervención en documentos públicos

y/o en litigios, esta correría a cargo de su madre Luisa Antonia, dejando el manejo de los libros y papeles existentes en las dependencias de su negociado al cuidado de José Binera, a quien requería asistiese a su esposa e hijo igual que hasta entonces había hecho con él[14].

La natural aflicción familiar por la muerte de Pedro pronto se vería compensada con la incorporación de un nuevo componente, María Pascuala Bertholón Mora. En el transcurso del luctuoso 1720, el huérfano José, con apenas 16 años recién cumplidos, se había prometido en matrimonio con la citada doncella, cuyos padres –el ciudadano negociante francés Bernardo Bertholón y la alicantina Francisca Antonia Mora Moxica–, le otorgaban su dote propter nupcias el 5 de noviembre ante el notario Juan Bautista Morato, prometiéndole 3.000L de sus bienes gananciales, de las cuales 2.000 serían donadas en dinero de contado y 1.000 en ropa y alhajas de oro y plata[15].

La situación familiar de la prometida no era propicia para el matrimonio debido a la enfermedad de su padre, quien otorgaría sus últimas voluntades el día 16 de ese mes, pese a lo cual se consumaban los esponsales pocos días más tarde, recibiendo José la efectiva dote de su esposa sin la contrapartida escritura de recepción debido al deteriorado estado físico que presentaba su suegro. La dotación de la desposada se completaría, casi doce años después, con la percepción de otras 1.500L procedentes de la legítima paterna, mediante las cuales renunciaban los cónyuges a cualquier otra cantidad que les pudiese pertenecer en la división y partición de la herencia de su padre y suegro[16].

En plena luna de miel, José promovía gestiones ante los madrileños Reales Consejos para el reconocimiento de sus derechos, sin que la documentación determine si se refería al honorífico título de familiar del Santo Oficio poseído por su difunto padre, para su prestigio personal y agrado de su joven esposa, o si aludía al incumplimiento de la disposición testamentaria paterna relativa a la continuidad de la casa de comercio y negocios bajo el título de José Lombardón. En cualquier caso, autorizaba a tal fin al madrileño Juan Tomás Queri antes de finalizar noviembre. Más aún, a principios de diciembre, el alicantino José Olivares emprendía viaje hacia Madrid, facultándole José verbalmente a que pudiese comparecer ante el Consejo de Castilla para pedir «aquel derecho que conozca le pertenece a su persona», autorización que en escasas fechas posteriores convertía en

14. A.H.P.A. Prot. 1765 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Testamento», 13-1-1720, ff. 4r-9v.
15. A.H.P.A. Prot 446 de idem, «Compromiso», 30-8-1722, ff. 299r-304v.
16. A.H.P.A. Prot. 903 de Francisco Hernández, «Carta de pago», 22-6-1732, ff. 104r-105v.

poder jurídico y que Olivares, debiendo retornar a Alicante, substituiría en el también madrileño Tomás Ovejero. La diligente respuesta del Consejo resultaría desfavorable a la pretensión del peticionario, quien al parecer quería acelerar el ritmo vital, ya que el cargo inquisitorial no lo podría ostentar ni ejercer hasta alcanzar la mayoría de edad, lo que no sucedería hasta 1730, y que la compañía titulase a su nombre dependía de que su tutora madre le otorgase la emancipación, cosa que por entonces no estaba dispuesta a concederle. Por ello, seis meses después de iniciadas las citadas diligencias, el joven negociante revocaría a sus apoderados y sustitutos[17].

Sin embargo, el hecho de que la compañía no operase con la dicha razón social y sí con la de «Viuda y herederos de Pedro Lombardón» sería el primer punto de fricción entre madre e hijo, al que seguirían la intromisión de Luis en el rumbo de la sociedad donde sus opiniones influían en las decisiones de la viuda, y el acercamiento entre ambos rematado en 1721 con su matrimonio, quebrantando todo ello la relación materno-filial hasta su definitiva ruptura, evidenciada en la judicial división y partición de los bienes hereditarios del fallecido comerciante.

El primer síntoma de distanciamiento se evidenciaría en febrero de 1721 cuando, después de la muerte de su suegro, abandonaba José la casa familiar de la calle Labradores y se trasladaba con su esposa al domicilio de su suegra situado en esa misma importante vía urbana, donde residiría hasta principios de 1724. Durante esos dos años y once meses de convivencia con Francisca Antonia Mora, su yerno invertiría parte de la dote de su esposa en proporcionarle a ésta una ama de leche para la crianza de su primer hijo nombrado Pascual, nacido en 1722, además de abastecer de alimentos a la familia de su suegra que así lo reconocería pasada una década[18].

Al mismo tiempo, la casa de comercio y negocios de su difunto padre satisfacía la contribución del Equivalente de 1721 con el nombre de «Herederos de Pedro Lombardón», pasando a denominarse «Viuda y herederos…» en el pago del impuesto único de 1722, mientras que en 1723 esa tributación figuraba sólo a nombre de Luis Lombardón por ser éste el nuevo cabeza de familia, después de consumado el enlace nupcial con la viuda de su fallecido tío[19].

---

17. A.H.P.A. Prot. 445 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Poder para pleitos» y «Poder para pedir», 24-11-1720 y 8-12-1720, ff. 494 r-v y 549 r-v, respectivamente; y Prot. 354 de Pascual Bueno, «Revocación de poderes», 17-5-1721, f. 178r-v.
18. A.H.P.A. Prot. 903 de Francisco Hernández, «Carta de pago», 22-6-1732, ff. 104r-105v.
19. A.M.A. Arm. 7, Lib. 2, «Repartimiento del Equivalente. Años 1721-1723».

Acaso el hecho provocador del definitivo desencuentro entre madre e hijo y del abandono por éste de la casa familiar fuese el estricto cumplimiento de una manda testamentaria, aquella en base a la cual, y al auto proveído el 23 de febrero de 1720 por el Corregidor interino Francisco Miravete Velasco, mandaba depositar en manos de Luisa Antonia el contenido del inventario de bienes de su fallecido marido, elaborado durante 23 días ante el notario Cerdá y Sevillano con asistencia del propio Miravete, que firmaría las 35 hojas numeradas del mismo. La viuda se daba por entregada y satisfecha de los bienes, efectos y caudales reflejados en el, hallados en las casas del difunto, pese a lo cual, quizás orientada por Luis, apostillaba «sin perjuicio de cualquier derecho que tenga y pueda tener contra dichos menores y herencia, que quiere le queden salvos e ilesos»[20].

Tampoco parece que las relaciones de la viuda fuesen muy estrechas con su hermanastro Damián, ya que éste facultaba a su pariente Cerdá y Sevillano, a fines de agosto de 1720, para la cobranza de alquileres de casas, arrendamientos y réditos recayentes en los bienes de su difunta madre, con autorización para arrendarlos y para pleitos, en lugar de apoderar a Luisa. Y sería precisamente este notario quien pasado un mes sustituiría íntegramente este poder en el negociante Luis Lombardón[21]. Pero no parece que el Oidor estuviese muy conforme con el sustituto y menos aún con sus gestiones, sobre todo después de sus esponsales con su hermanastra, motivos que le inducirían en 1723 a demandar a ésta el reintegro de todos los bienes, derechos y acciones a él pertenecientes como heredero universal de su fallecida madre, razón por la que Luisa Antonia le traspasaba una casa principal con su accesoria situada en la Plaza del Mar, más otra casa con dos puertas de salida a la calle Alpargateros y a la de Benito Arques, haciendo esquina con la Puerta de la Huerta[22].

En septiembre de 1721 se casaban Luisa Antonia y Luis, momento en el que empezarían las más graves tensiones familiares de este linaje de negociantes, surgidas en torno al reparto de la herencia del fallecido Pedro y a la liquidación de cuentas de su antigua casa de comercio y negocio. Antes de desposarse su madre, José, que contaba con 17 años, designaba un nuevo

20. A.H.P.A. Prot. 1765 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Depósito y entrego de los bienes, así muebles como raíces y semovientes, caudales, efectos, créditos, derechos y acciones que quedaron por la fin y muerte de D. Pedro Lombardón a favor de Dª Luisa Antonia Cerdá, su mujer», 29-2-1720, ff. 80r-81v.
21. A.H.P.A. Prot. 786 de Antonio García, «Substitución de poder», 17-9-1720, f.318r-v.
22. A.H.P.A. Prot. 447 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Traspaso y otros condicionales traslados», 3-6-1723, ff. 193r-200v. Esta puerta de la ciudad coincide con la actual plaza de San Cristóbal.

curador nombrando ad libitum al notario Vicente Fons, que sería judicialmente ratificado mediante auto proveído por el Alcalde Francisco Esteban Zamora el 1 de febrero de 1721.

El fedatario público, desempeñando su aceptada curaduría, intervendría en la designación de los abogados contadores Juan Domingo Corsiniani y Pedro González, encargados por las partes y aprobados por la real justicia para ejecutar la división y partición hereditaria, resultando de la hijuela practicada a José una cantidad superior a las 35.000L que estaban en poder de su madre en cumplimiento de la manda testamentaria. El verdadero conflicto surgiría al pedir el joven negociante a su madre el entrego de esa cantidad y que, ante la negativa materna que también litigaría contra sus hijos por la reposición de su dote y aumento, obligaría a aquél a recurrir ante instancias judiciales; primero, ante el juzgado ordinario que fallaría a favor del postulado materno de no entregársela hasta haber cumplido la mayoría de edad, y después, por tal motivo y en recurso de apelación, ante la Real Audiencia donde esperaba contar con el apoyo del Oidor tío Damián, para lo cual precisaba nombrar un curador que representase sus intereses ante el superior tribunal, que le concedía el plazo reglamentario para su designación; pero cumplido el término sin haberlo presentado a causa de motivos familiares de su esposa, la Audiencia designaba por su curador ad litem a Juan Boria, que sería revocado por José en diciembre de 1722 aduciendo rebeldía y defecto de nombramiento, siendo sustituido por Victoriano Barberá, procurador de causas de dicho tribunal y notario de la ciudad de Valencia[23].

La demora de José en el nombramiento de su curador fue causada por su intervención en el ajuste de cuentas de la sociedad Bernardo Bertholón y compañía, que su difunto suegro había formado en 1696 con Francisco María Sogui, estando activa durante cuatro años hasta la muerte de Sogui acaecida el 14 de octubre de 1700, el cual había aportado por fondo y caudal de la empresa 3.043L, 18S y 5ds en moneda efectiva, efectos y mercancías. Pasados dos meses de la muerte de su socio, Bertholón prometía, en escritura ante Juan Bautista Pagán Rodríguez, restituir a sus herederos el citado capital más la mitad del importe de pérdidas y ganancias producidas en dicho tiempo; pero nunca cumpliría su pública obligación «por las continuas inquietudes, sitios y asedios que esta ciudad ha padecido en los pasados contratiempos de la guerra desde 1700, en que es notoria la pérdida

23. A.H.P.A. Prot. 895 de Francisco Hernández, «Nombramiento de curador y poder», 6-2-1722, f. 266 r-v.

de papeles, especialmente en el tiempo que le entraron los enemigos en 1706». En consecuencia, pasados quince años, los herederos de los antiguos socios, entre los que figuraba la consorte de José, después de numerosos encuentros, considerando las incomodidades, perjuicios y enemistades que seguirían a la solución judicial, acordaban zanjar las diferencias nombrando a dos jueces árbitros en las personas de los negociantes galos Pedro Choly y Lorenzo Antoine, para en el plazo de 6 meses prorrogables sentenciasen las cuentas, con facultad de poder nombrar, en caso de discordia, a un tercero sorteado de entre cuatro personas de su satisfacción que no fuesen parientes ni adherentes a las partes en conflicto, las cuales acatarían el laudo incurriendo en la pena de 200L la parte desobediente a favor de la obediente[24].

Antes de que José designase al curador valenciano, su madre y su hermana se habían anticipado. La primera, como tutora de sus hijos y administradora de la casa de comercio y negocios, a mediados de noviembre de 1722, había concedido poder para litigar a Francisco Alfonso y Manuel Cantó, notarios de Valencia y procuradores del número de la Real Audiencia[25]. Por su parte, Margarita, niña de once años, tenía curador designado por el Alcalde mayor Zamora desde principios de octubre de 1721, cargo recaído en el procurador Mateo de la Cruz para la división y partición de la herencia paterna; pero trasladada la definitiva resolución hereditaria al órgano jurisdiccional superior, el propio curador sustituiría su función en el notario Manuel Cantó[26].

La sentencia de la Audiencia sería favorable al demandante, pues mandaba a la madre el efectivo entrego inmediato a sus hijos del contenido de sus hijuelas; pero Luisa Antonia, que por su segundo matrimonio había perdido el ejercido derecho de tutora testamentaria de la persona y bienes de su hija, solicitaría a la justicia que fuese de su satisfacción la persona en la que recayese dicha tutela, al no tener Margarita edad suficiente para hacerlo por sí misma y precisar cuidar de su honesta educación, además de administrar los bienes de su herencia. El 4 de agosto de 1723, el Alcalde mayor Zamora, considerando a su padrastro persona capaz, le nombraba tutor-curador ad regenda bona de Margarita, siempre que lo aceptase, jurase y afianzase. Luis ejecutaba las dos primeras condiciones, faltándole la fianza necesaria a proporción de la cuantía hereditaria de la tutelada, hallando

24. A.H.P.A. Prot. 446 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Compromiso entre partes», 30-8-1722, ff. 299r-304v.
25. A.H.P.A. Ibid., «Poder para pleitos», 18-11-1722, ff. 422 r-v y 423 r-v, respectivamente.
26. A.H.P.A. Ibid., «Substitución de curaduría para pleitos», 3-12-1722, f. 461r-v.

finalmente sus fiadores en Francisco Quesada, Vicente Irles, el boticario José Martínez, el corredor de mar y cambios Francisco Fons y en el labrador de Muchamiel Carlos García, cada uno de los cuales hipotecaba los bienes precisos para que en conjunto cubriesen la fianza[27].

En cumplimiento del auto de la Audiencia, cuya ejecución debía supervisar el juzgado ordinario de Alicante, Luisa Antonia comenzaba, por manos de su marido Luis, el entrego de los bienes contenidos en el haber de la hijuela de José. No obstante, el traspaso de bienes quedaría interrumpido a causa de haber surgido alteraciones y diferencias entre las tres partes implicadas, motivando la intervención del citado Alcalde mayor que decidía apremiar a los consortes colocando dos ministros de guardia en la casa de Luis, medida que provocaría la pronta súplica al juez para la retirada de dicha guardia, el cual mediante auto de 16 de septiembre de 1723 accedería al suplicatorio; pero, a cambio, mandaba que el suplicante, en su propio nombre y en el de su esposa, diese fianza notoriamente abonada y a entera satisfacción del notario judicial, Vicente Cerdá y Sevillano, de entregar todo cuanto faltaba satisfacer a José del contenido de su hijuela perteneciente a sus derechos, siendo esto dinero, liquidación de las cantidades gastadas, intereses de ellas, prorrateo y compensación de lo gastado, apercibiendo al matrimonio que de incumplir la total entrega de bienes sin ninguna interrupción procedería al apremio contra sus personas. En estas circunstancias, el negociante francés Bernardo Peyralón se constituía fiador de los esposos en tal manera que los fiados cumplirían el decreto judicial, haciendo la efectiva entrega a José de todo aquello que les faltase satisfacer en cumplimiento del haber de su hijuela y, en su defecto, él como fiador cumpliría todo lo que incumpliesen los consortes, pagando a José así las cantidades como todo aquello que dejase de abonar Luis, por sí y por su mujer, además de los gastos, menoscabos y perjuicios que se le ocasionasen al perceptor[28].

Las verdaderas causas interruptoras del traspaso de bienes, motivadoras del duro auto judicial, fueron las alteraciones en las cuentas practicadas por Luis, ocasionando sustanciales diferencias de capital entre el haber de la hijuela y su pretensión de detraer del dinero a entregar aquella parte que le perteneciese en la liquidación de la compañía del difunto Pedro, pues no en balde a fines del mes de agosto había instado demanda de rendición de cuentas de aquella sociedad contra los hijos herederos de su tío y padrastro,

27. A.H.P.A. Prot. 447 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación de los fiadores», 7-8-1723, ff. 277r-282v.
28. A.H.P.A. Prot. 447 de ídem, «Obligación y fianza», 16-9-1723, ff. 305r-307v.

provocando el 2 de septiembre la provisión de un auto del Alcalde mayor nombrando al procurador Jaime Martínez curador ad litem de Margarita, curaduría que en febrero de 1724 sustituía en Mateo de la Cruz[29]. Sin embargo, dos semanas más tarde, el riguroso auto de Francisco Esteban Zamora junto a las medidas de apremio adoptadas por él devolverían a Luis a la realidad de sus obligaciones, prosiguiendo sin demora el complementario traspaso de bienes, sin que hubiese necesidad de intervenir su fiador negociante. En este sentido y a tal fin, el notario Vicente Fons, que ostentaba la curaduría de José tras la solicitud de éste concedida por Zamora en 23 de noviembre de 1724 y afianzada por el botiguero padre del curador, Lorenzo Fons, facultaba al abogado Pedro Gonzalo para percibir de Luisa Antonia todas las cantidades pertenecientes a su hijo que le faltaban entregar en el entero cumplimiento de su hijuela[30]. Una semana después se había completado la entrega a José de bienes raíces, muebles, dinero efectivo, joyas de oro y plata, créditos, derechos y acciones por manos de su padrastro, que pediría y obtendría el correspondiente finiquito justificativo[31].

Finalizado el traspaso a José de sus bienes hereditarios, también se procedía al ajuste y saldo de las cuentas de la antigua compañía del finado Pedro, percibiendo Luis su interés en ella cifrado en la cuarta parte, ya que otra igual proporción pertenecía a su jesuítico hermano Juan Bautista.

La disolución de la casa de negociación y comercio de Pedro Lombardón compañía aparejaría también la finalización de la sociedad «Viuda y herederos de Pedro Lombardón» que, a su vez, generaría la formación de otras dos empresas en el transcurso de 1724, las cuales operarían de manera independiente bajo las respectivas razones sociales de Luis Lombardón y de José Lombardón.

Entre los bienes raíces contenidos en su hijuela y entregados a José figuraba la casa familiar de la calle Labradores que pasaba a su propiedad, razón por la que la ocuparía con su mujer e hijo antes del verano de ese año, desalojando de ella a su madre, a su hermana y a su padrastro que fijaban su residencia en la casa de éste situada en la calle de los Ángeles[32]. En el nuevo y permanente domicilio de la importante vía urbana nacerían bastante

29. A.H.P.A. Prot. 448 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Substitución de curaduría», 21-2-1724, ff. 91r-93v.
30. A.H.P.A. Ibid., «Poder para cobrar» y «Fianza», 3-3-1724 y 25-11-1724, ff. 95r-96v y 400r-401v, respectivamente.
31. A.H.P.A. Ibid., «Carta de pago», 11-4-1724, ff. 163r-164v.
32. A.M.A. Arm 7, Lib. 2, «Repartimiento del Equivalente. Año 1724».

espaciados entre sí, a excepción del segundo y tercero, los restantes cuatro hijos de los jóvenes esposos, de los que tres serían varones y sólo una fémina, a quienes se les impondrían los nombres de José, Pedro, María Pascuala y Francisco, nacidos en los respectivos años de 1728, 1730, 1734 y 1740[33].

Antes del nacimiento de su segundo hijo, José, que contaba con 22 años, realizaba un intento por conseguir el honorífico título de familiar del Santo Oficio, a cuyo propósito autorizaba a Félix Dieguez López, jurado de Murcia y familiar de la Inquisición, a comienzos de febrero de 1727 para su comparecencia ante el Santo Tribunal, solicitando al notario correspondiente la expedición de copias autorizadas o simples de las probanzas de su difunto padre para la obtención de su título, así como de todos los demás despachos y papeles conducentes a su familiatura y convenientes a sus derechos, fines y efectos[34]. Poco conocemos de las gestiones de su apoderado murciano, salvo que las mismas no tuvieron el efectivo resultado apetecido, puesto que José no obtendría el privilegiado cargo hasta la década de los años treinta.

Comenzada esa década, su esposa alumbraba al tercero de sus hijos debiendo asumir la ardua tarea de criar y educar a niños de ocho, dos y cero años, motivo por el que José contrataría a Inocencia Cabot como ama de servicio de la casa en febrero de 1731, siendo ésta la encargada de criar a toda la prole del matrimonio al permanecer en el desempeño de esa función de manera continuada durante 20 años, 10 meses y 22 días, percibiendo un salario de 10L en el primer año y de 11L en cada uno de los restantes y cuyo montante ascendía a 228L, 6S y 9ds. El 8 de enero de 1752, Inocencia dejaría el servicio doméstico ante la necesidad de atender la prolongada enfermedad de su esposo Gaspar Mayor, de la que fallecería a finales de verano de ese año, pues su viuda volvería a reintegrarse en el servicio de la casa de José el 20 de noviembre, prolongando este segundo período exactamente un año, hasta el 20 de noviembre de 1753, cobrando un anual sueldo de 9L y media aunque, en realidad, percibiría 10L que ella misma confesaba al haber recibido la global suma de 238L, 6S y 9ds, satisfechas por José abonándole 182L, 7S y 7ds en distintas partidas durante el transcurso de sus años de servicio, más 55L, 19S y 2ds de liquidación en dinero de contado[35].

---

33. A.M.A. Arm 7, Lib. 8, «Vecindario de todas las personas residentes en esta Cdad. y término de Alicante con expresión de los nombres, edad y número de que se compone cada familia. Año 1754, 27-6». El conjunto familiar en esta fecha se componía de 10 personas: padre, madre, 4 hijos, 1 hija, 2 criadas y 1 criado piamontés.
34. A.H.P.A. Prot. 898 de Francisco Hernández, «Poder para titular», 3-2-1727, f. 17 r-v.
35. A.H.P.A. Prot. 659 de Vicente Fons, «Carta de pago», 23-9-1754, f. 271r-v.

Por su parte, Margarita, que mantendría su soltería durante toda su existencia, conviviría siempre con su madre y su padrastro quien desempeñaría la tutoría y curaduría durante su minoría de edad, representándola en todos los documentos públicos relacionados con los negocios o derivados de esta actividad. Alcanzados los 25 años, continuaría cobijada en la casa de Luis compaginando algunas actividades mercantiles con el cuidado de éste y de su madre, los cuales no tendrían ninguna descendencia directa en las dos décadas de vida conyugal. Luisa Antonia fallecía en 1743[36], y su herencia inmobiliaria, consistente en una casa en el arrabal de San Francisco y calle de la Balseta, recibida en parte del pago de su dote y bienes gananciales de su primer matrimonio, pasaría a sus hijos quienes renunciarían a su propiedad en julio del siguiente año.

Luis sobreviviría una década a su consorte, falleciendo entre la segunda mitad julio y la primera quincena de agosto de 1753[37], ya que Margarita, a la sazón con 42 años, apoderaba el 18 de agosto a su hermano José para que solicitase la posesión judicial de todos los bienes raíces y semovientes que le pudiesen pertenecer de la herencia del finado, como otra de sus herederos y sucesores[38].

En cuanto a los hermanos José y Margarita, la longevidad de ambos sería bien diferente, pues mientras el primero fallecía en el otoño de 1756 cuando apenas había cumplido los 51 años[39], Margarita sobrepasaría con largueza esta edad falleciendo en el último tercio del siglo XVIII.

## El comercio

Resulta complicado abordar las actividades comerciales y mercantiles de Pedro a la luz de los escasos datos aportados por la documentación durante el período del conflicto sucesorio en Alicante, que abarcaría la primera década del siglo XVIII[40], sobre todo considerando que la primera fuente informativa poseída en relación a los quehaceres de los alicantinos procede de un documento fiscal, centrado en el repartimiento de las 8.300

36. A.M.A. Arm 7, Lib. 5, «Repartimiento del Equivalente. Año 1743».
37. A.M.A. Arm 7, Lib. 7, «Repartimiento del Equivalente. Año 1753»; y Arm. 17, Lib. 41, f. 66r.
38. A.H.P.A. Prot. 658 de Vicente Fons, «Poder para heredar», 18-8-1753, f. 175 r-v.
39. A.M.A. Arm 7, Lib. 9, «Repartimiento del Equivalente. Año 1757».
40. Pradells Nadal, J., Del foralismo al centralismo. Alicante 1700-1725. Alicante, Universidad, 1984, p. 76.

L. de cupo del «Cuartel de Invierno» comprendido entre diciembre de 1712 y abril del siguiente año[41].

A este fin, y para el presente caso, tampoco resultan útiles los resúmenes practicados por los administradores de las aduanas locales a finales de los años veinte y treinta, sobre los derechos satisfechos por los negociantes en la entrada de efectos y salida de productos del país, así como la naturaleza de ellos[42], por ser fechas alejadas de la trayectoria vital de Pedro muerto en enero de 1720.

No obstante, algunas noticias posteriores a su retorno y definitivo asiento en la ciudad hacen referencia a ese oscuro período, permitiéndonos vislumbrar algún resquicio en el mismo sobre el comportamiento general de este comerciante.

Su inicial llegada a la ciudad acompañando a su primo Luis tendría una doble motivación. Por una parte, adquirir experiencia práctica en el comercio internacional y, por otra, conseguir fortuna participando en el monopolístico comercio de barrilla, sosa y esparto en manos de los negociantes franceses, productos que exportaban hacia el puerto de Marsella controlando sus precios. De ahí, las manifestaciones populares antifrancesas acaecidas en Alicante durante los días inmediato posteriores al bombardeo de 1691, cuyos sucesos vivió y, quizás, también padeció Pedro, aunque resulta evidente que su implicación en la salida de las citadas materias industriales y, seguramente, en la entrada de géneros textiles, le reportarían los suficientes beneficios como para adquirir la mitad de la compañía de Luis y Mateo Lombardón a éste último, después de fallecer el primero.

Las angustiosas jornadas de julio de 1691 estaban frescas en la memoria y presentes en el animo del marsellés, tanto a nivel personal como profesional, por la negativa repercusión sobre su comercio y negocios hasta dejarle sin gananciales, cuando en enero de 1706 se producía el asedio austracista a la ciudad. Ahora, sus circunstancias habían variado sustancialmente, pues no sólo peligraban sus negocios, sino también su propia familia entre la que se hallaba un hijo de corta edad, motivos sobrados para no dudar en abandonar Alicante buscando la seguridad en tierras bajo el dominio borbónico,

41. A.M.A. Arm. 7, Lib. 2, «Repartimiento de 8.300 libras del Cuartel de Invierno por los meses de diciembre de 1712 y enero, febrero, marzo y abril de 1713».
42. A.M.A. Arm. 7, Lib. 4, «Certificados de D. Vicente Bonavida, contador interventor por S.M. de las Rentas Reales y Generales de esta Ciudad y su Partido. Años 1728-30»; y Arm. 5, Lib. 81, «Certificaciones del contador de Aduanas de los Derechos que causaron las mercaderías en diferentes años».

siendo las más próximas las de la ciudad de Murcia protegida por las tropas del cardenal Belluga, obispo de Cartagena. En ese refugio murciano permanecería más de tres años[43], tiempo que dedicaría a refundar allí su casa comercial y de negocios a la par que, valiéndose de la intermediación de otro exiliado negociante de Alicante, el genovés Antonio Pavía, la consolidaba y fortalecía manteniendo corresponsalía con la casa Cambi y Spineli, afincada en Madrid. Así lo testimoniaba el propio Pavía pasada una década, a petición de parte interesada, con ocasión del desacuerdo entre la citada casa comercial y Pedro, al que acusaban de infidelidad en la corresponsalía, expresando que en 1707 «hallándose él en Murcia, donde estaba también Pedro, a causa de hallarse Alicante en poder de los enemigos, por su mediación e intervención entró éste en correspondencia, relación y negocio sobre el comercio con Cambi y Spineli», añadiendo que «dicha correspondencia sobre negociación y comercio, desde entonces hasta el presente, continua sin que él sepa que Pedro tenga otra en la Villa y Corte sobre tratos y negocio que con los expresados»[44].

La acusación, que para el marsellés tenía la gravedad de afectar a su honor y honra profesional, le indujo a solicitar el mismo día otros tres testimonios favorables de personas versadas en su profesión. El del también genovés Jerónimo Maricone expresaba que en sus siete años de residencia alicantina, no había sabido ni sabía que Pedro tuviese otra correspondencia en Madrid que la mencionada, la cual continuaba al presente, pues lo conocía por su profesión y tener noticia de ello debido a la correspondencia que concurre entre negociantes[45]. En parecidos términos se manifestaban el corredor de mar y cambios Francisco Fons y el mercader José Binera. El primero argumentaba que desde 1710 en que Pedro, «desde los dominios de S.M. donde se hallaba», se restituyese a la ciudad, «recuperada del poder de los enemigos», hasta ahora había corrido con los cambios ofrecidos en su casa de comercio, motivo por el que sabía que en todo ese tiempo ha tenido y continúa teniendo correspondencia con la citada casa madrileña, a favor de la cual y ordenado por el marsellés «ha sacado y corrido algunas letras pagadas con dinero de éste y manos de él», sin saber de otra corresponsalía en la capital[46]. El segundo, empleado como mozo de escritorio del nego-

43. A.H.P.A. Prot. 442 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Revocación de poder», 3-10-1716, f. 406 r-v.
44. A.H.P.A. Prot. 443 de ídem, «Declaración», 1-6-1717, f. 215 r-v.
45. A.H.P.A. Prot. 443 de ídem, «Declaración», 1-6-1717, f. 216 r-v.
46. A.H.P.A. Ibid., «Declaración», 1-6-1717, f. 217 r-v.

ciante, expresaría que desde 1707 «en que se hallaba D. Pedro con su casa de comercio en la ciudad de Murcia por estar esta de Alicante ocupada de los enemigos», había establecido correspondencia de negociación y comercio con Cambi y Spineli, de Madrid, mediante la intervención de Pavía, continuándola al presente sin tener ninguna otra[47].

Mientras Pedro permanecía exiliado en Murcia, Felipe V decretaba en enero de 1708 la unificación de los derechos aduaneros, de enorme repercusión en Alicante por su importancia portuaria y por los negativos efectos sobre el comercio. Seis meses después, el 29 de junio, el Consejo de Hacienda aprobaba un nuevo arancel que suponía el 15% sobre el valor de los efectos importados y exportados, tributo que en enero de 1709 era implantado en la ciudad por el abogado napolitano Felipe Bolifón, administrador de Rentas Reales, que lo complementaría en noviembre de ese año aplicando el 2% sobre los víveres introducidos por la puerta de tierra para proveer a la ciudad. Con ello, considerando que se mantenían las cargas fiscales de la época foral, en especial la nombrada General y Doble tarifa que gravaba un 7'5%, las nuevas tarifas portuarias alcanzarían el 22'5%, incremento desproporcionado y considerado abusivo por las autoridades y comerciantes[48].

En esta nueva situación fiscal retornaba Pedro a Alicante desde su exilio, siendo una de sus primeras actuaciones convenir con el negociante francés Francisco Nas la formación de una compañía con el propósito de implantar una corresponsalía en Valencia regentada por éste para, seguidamente, denunciar ambos la implantación del nuevo arancel en abril de 1710, a cuyo fin facultaban a los diputados franceses en Madrid Francisco Salles y Beltrán Pascal para que, compareciendo ante Felipe V y su Consejo de Castilla, pidiesen que los nuevos aranceles no afectasen a los comerciantes galos en base a las franquicias y privilegios reales concedidos con anterioridad[49]. Pasado un mes sin que la onerosa situación hubiese sufrido positiva variación, apoderaban con mayor acritud a Portier, también negociante francés residente en la capital, para reclamar al monarca los derechos en el comercio de la nación francesa, haciendo notoria la «necedad de D. Felipe Bolifón» introduciendo en la ciudad e implantando la percepción de un

47. A.H.P.A. Prot. 443 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Declaración», 1-6-1717, f. 218 r-v.
48. Kamen, H., La Guerra de Sucesión en España, 1700-1715. Barcelona, 1974, p. 362; Giménez López, E., Alicante en el siglo XVIII.Economía de una ciudad portuaria en el Antiguo Régimen. Valencia,1981,pp.223-224.
49. A.H.P.A. Prot. 441 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Poder general de comercio», 8-4-1710, ff. 38r-39v.

nuevo arancel por la última regulación hecha para los derechos de las ventas de la mar, sobre todo género de mercancías adelantando su ejecución, particularmente en los de la nación francesa en Alicante y su comercio, alterando las franquicias y privilegios poseídos, provocando daños causantes de que se extinga y enerve el comercio francés de la ciudad, lo que provocaría domiciliarlo en puertos menos gravosos –Cartagena-

Después del improperio, reivindicación y amenaza, finalizaba el poder solicitando la regia clemencia para que los nuevos impuestos se rebajasen a los comerciantes franceses, en virtud de las exenciones y privilegios que gozaban por merced del propio monarca[50]. Tampoco la oposición de los negociantes franceses encabezados por su cónsul Pedro Bigodet tendría efectos inmediatos en la voluntad del rey; pero unida a las reiteradas peticiones de los munícipes locales en el mismo sentido, lograrían mudar el ánimo del monarca que el 14 de agosto de 1711 publicaba un Real Decreto rebajando las tarifas aduaneras desde el 22'5% hasta el 15% en todo el reino de Valencia.

Poco antes del último apoderamiento, Pedro autorizaba al procurador de Marsella Luis Michel para reclamar al vecino de ella José Espanet sus géneros, efectos y mercancías que éste había poseído y administrado por cuenta del negociante; pero, sobre todo, para que incidiera en el reconocimiento, ajuste y saldo de cuentas entre ambos[51], lo cual evidenciaba que las relaciones comerciales con su ciudad natal las simultaneaba Pedro, como mínimo, con la importación de atún procedente de Cádiz y Ceuta. En este sentido, el 1 de julio facultaba a Juan Agustín y Juan Esteban Pagamino, de Génova, para levantar el secuestro y embargo judicial ejecutado a favor del fraile Antonio María Mione en cuantía de 7.130L, 1S y 7ds de moneda genovesa, como capital propio del genovés residente en Cádiz José María Pereli Burlo, que en los citados puertos había practicado una carga de atún sobre la barca del patrón genovés Jaime Germano, consignada a la sede valenciana de la compañía fundada por Pedro con Francisco Nas. Pero, habiendo arribado Germano a Alicante, vendería toda la carga pasando con su producto a la ciudad ligur cuando la tercera parte del cargazón era propiedad del negociante, por cuyo motivo sus mencionados apoderados estuvieron presentes en el referido secuestro y embargo. Dos semanas más tarde, el notario de Valencia Evaristo Alcoriza era autorizado para reclamar el caudal del tercio del cargamento de atún perteneciente al marsellés.

---

50. A.H.P.A. Prot. 441 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Poder para reclamar», 5-5-1710, ff. 48r-49v.
51. A.H.P.A. Ibid., «Poder para reclamar», 2-5-1710, f. 47r-v.

No obstante, en previsión de que esta vía no surtiese los efectos deseados, pasados dos días, daba poder al gaditano negociante francés Diego Lorión para la cobranza de todo el dinero y mercancías que Burlo le adeudase en razón de los tratos y negocios habidos entre ambos, haciendo especial hincapié en el referido cargamento. No parece que las actuaciones del representante francés fuesen diligentes y eficaces porque, casi un año después, Pedro concedía poder jurídico al negociante gaditano Agustín Pedezina para que, judicial o extrajudicialmente, interviniese en el ajuste de cuentas de los negocios habidos con Burlo, cobrando de cualquier forma los alcances favorables, ya fuese nombrando jueces árbitros o utilizando la vía judicial[52].

En cuanto al comercio de productos textiles importados por Pedro, aludidos en líneas precedentes, hacia mediados de mayo de 1711 llegaba al puerto de la ciudad el buque «San Luis» del capitán francés Luis Curet, llevando a bordo una bala de crea que desde Marsella le remitía el negociante Raimundo Boviñan; pero viendo dañada la bala, pedía su reconocimiento a los franceses expertos en tejidos Francisco Nas y Miguel Bosch más al romano Juan Bautista Escot, quienes habiéndola reconocido hallaban 12 piezas deterioradas a causa de haberse mojado con agua del mar, valorando el daño recibido por la docena de piezas de cretona en 55L[53]. Esto no sería la única ocasión que le sucedería al comerciante, ya que pasados dos meses recibiría una bala de lienzo «lucarnans» estrecho, remitido en el navío del capitán genovés Genaro Rapalo de orden de Trofhene Lombardón, de Marsella, para tenerla a disposición del ilicitano Francisco Cossen; mas reconocidas por los negociantes prácticos en estos géneros Juan Bautista Escot, Bonifacio Rimbau y José Bouligni, encontrarían 4 piezas y media en mal estado por el mismo motivo antedicho, estimando que el aún visible daño de ellas podía valorarse en 12L[54]. Sin embargo, aquello sucedido con Boviñan, aunque subsanado en el pago del género, sería el origen de unas frías relaciones personales y comerciales entre los dos compatriotas, si bien ambos colaborarían en defensa de sus comunes intereses, puesto que ellos, en unión de Francisco Nas y de Pedro Choly, ordenarían al corredor de mar José de Lor que tratase con el capitán del «Génesis», el inglés Juan Bautista

52. A.H.P.A. Prot. 441 de Vicente Cerdá y Sevillano., «Poder antisecuestro», «Poder para reclamar» y «Poder para cobrar», 1-7-1710, 13-7-1710 y 15-7-1710, ff. 72r-73v, 81r-v y 82r-v, respectivamente; y Prot. 1763 de ídem., «Poder»,18-6-1711, ff. 85r-86v.
53. A.H.P.A. Prot. 1763 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Declaración», 14-5-1711, f. 63r-v.
54. A.H.P.A. Ibid., «Declaración», 14-7-1711, f. 101r-v. Escot era también cónsul romano en Alicante.

Trillet, o con el escribano de a bordo, Juan Bautista Molinaro, el cargo y flete de unas porciones de barrilla que todos ellos querían remitir a sus correspondientes en Marsella y, a mediados de noviembre de 1713, el corredor convenía con Molinaro el embarco de la planta barrillera pagando por fletes 18S de moneda tornesa por cada quintal limpio, trato aceptado por los negociantes que en su ejecución enviarían el cargamento a bordo del navío, estando prestos a firmar las pólizas conforme a lo acordado. Pero Francisco Fons, también corredor público nombrado por el Ayuntamiento, añadía que Molinaro le había pedido las pólizas para llevándolas al buque fuesen firmadas por su capitán, lo cual acontecía el día 21, devolviéndolas firmadas aunque con un añadido hecho con otra letra y pluma, especificando que las estarías de descarga serían de 4 días a cargo de los dueños del cargazón, además de llevar los fletes a bordo del navío pagando al capitán el 5% de ellos. Por esas razones, ambos agentes de cambios expresaban que, según lo tratado, los negociantes sólo debían abonar por fletes los 18S torneses sin otro cargo, porque las demás pretensiones eran injustas y fuera de lo convenido. Los negociantes, presentes a estas manifestaciones, las aceptarían pidiendo traslados autorizados con los que, finalmente, lograrían que el capitán cumpliese estrictamente lo convenido[55].

Los tratos comerciales entre las casas de Pedro y de Boviñan proseguirían cada vez con mayor dificultad durante tres años más, hasta que el primero decidía concluirlos al comenzar octubre de 1716 apoderando a su familiar marsellés Baltasar Bruno Lombardón para que, en su nombre y representación, se incautase y recibiese todos los efectos de su pertenencia en manos de Boviñan en razón de los negocios habidos hasta entonces entre ambos, procediendo a su justa liquidación conforme a las instrucciones que le suministrase, demandándole vía judicial o extrajudicial, tomando en data las partidas pagadas, nombrando jueces árbitros y otorgando los oportunos finiquitos. En definitiva, el propósito de Pedro era que su representante cobrase todos los créditos debidos por el negociante de Marsella, y si para ello fuese necesario comparecer en juicio lo hiciese ante los jueces de la capital provenzal, practicando las diligencias precisas y aportando la documentación necesaria a tal fin[56].

Si pensaba Pedro que este ajuste y saldo de cuentas se resolvería con prontitud, se equivocaba. Baltasar Bruno trataría de rematar las cuentas

55. A.H.P.A. Prot. 780 de Antonio García, «Declaración», 22-11-1713, ff. 244r-245r.
56. A.H.P.A. Prot. 442 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Poder para recibir y liquidar cuentas», 1-10-1716, ff. 401r-402v.

de forma pacífica y amistosa; pero las dilaciones y trabas del negociante le concienciarían de la necesidad de optar por la vía judicial; hecho lo cual, la resolución del pleito iría pasando por diferentes jueces jurisdiccionales hasta terminar ante los jueces cónsules de mercaderes nombrados por Luis XV, quienes en octubre de 1718 proveían que, para poder emitir un justo veredicto, el demandante debía demostrar la veracidad de los créditos reclamados con la aquiescencia del demandado. A tal efecto, y en su cumplimiento, el 25 de ese mes Pedro entregaba a Pedro Dupuy, canciller del cónsul francés en Alicante, los cinco libros de su negociación y comercio a la par que requería al negociante Lázaro Guiran, como apoderado de Boviñan, «a tomar la satisfacción que le pareciese más conveniente en orden a los intereses de su representado»[57].

La víspera de Nochevieja de ese año; esto es, pasados más de dos meses del entrego de los libros a Dupuy, el citado apoderado no sólo no había visionado los libros, sino ni tan siquiera había pasado por el domicilio del cónsul francés Pedro Bigodet, perjudicando con ello sus derechos por no custodiar los citados libros. En consecuencia, le volvía a requerir para que en el término de tres días pasase por la casa del cónsul «tomando con libertad la satisfacción que a su parte le conviniere en orden a sus intereses», añadiendo que si no lo hiciese retomaría dichos libros por serles precisos, protestando contra su representado todos los gastos, perjuicios y costas que su falta le pudiese ocasionar, protesta reiterada al tercer día de 1719, lo cual evidenciaba que el apoderado no se había personado en casa del susodicho cónsul, además de constatar la nula voluntad de la parte contraria por resolver el pleito usando de la táctica dilatoria[58]. El litigio aún se prolongaría por más de cuatro años, tanto que el propio Pedro no vería su resolución antes de su muerte, siendo su viuda Luisa Antonia quien ratificaría a Baltasar Bruno para la continuación de la causa, aún pendiente en Marsella, «en fuerza del poder que le otorgó el 1 de octubre de 1716» su difunto marido[59].

Otro artículo importado por el marsellés fue la porcelana francesa, puesto que en agosto de 1716 solicitaba a los mercaderes franceses José Binera y Gaspar Nobles su presencia en la aduana portuaria, para retirar tres

57. A.H.P.A. Prot. 1764 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Requerimiento», 25-10-1718, ff. 337r-338v. Los libros aportados por Pedro fueron el mayor, el manual y el borrador o jornal en número de tres.
58. A.H.P.A. Ibid., «Requerimiento y protesta», 30-12-1718, ff. 449r-451v; y prot. 444 de ídem, «Protesta», 3-1-1719, ff. 8r-10v.
59. A.H.P.A. Prot. 1765 de ídem, «Poder para pleito», 25-5-1720, ff. 186r-188v.

cajas de «vidriado de tierra» que conducirían al almacén del comerciante donde Nobles, en presencia de su colega, las abriría hallando un tercio de la porcelana hecha pedazos en las mayores piezas contenidas en las cajas, de manera que no pudiéndose aprovechar perdieron todo su valor[60].

Sin embargo, el producto comercial por excelencia durante el último lustro de su existencia sería el vino, que le proporcionaría sustanciosos beneficios al comercializar de forma mayorista y minorista su propia producción. El negociante, por su propio oficio, conocía el auge en la demanda que en los mercados europeos del Norte tenían los tintos alicantinos que, además, gozaban de medidas proteccionistas que permitían a los cosecheros locales monopolizar su comercio, impidiendo la entrada de caldos obtenidos fuera de la jurisdicción de la ciudad[61]. En consecuencia, Pedro sería uno de los pioneros en la práctica, seguida por la mayoría de los negociantes extranjeros asentados en la ciudad, de intentar aunar su condición de comerciante con la de cosechero, al objeto de conseguir un doble beneficio en la comercialización de su vino. En aras a intentar lograr este propósito, en 1714 adquiría una finca en la partida de Boñany, comenzando desde 1715 hasta 1719 su corta trayectoria de comerciante cosechero, siendo su producción en cántaros y comercialización vinícola la manifestada en el siguiente cuadro:

| Año | Cosecha | Mar/colar | Casa | Tienda | Clientes | Sobrante |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1715/16 | 800 cs. | | | | | 800cs.* |
| 1716/17 | 1.450 cs. | | 725 cs. | 400 cs. | | 325cs. |
| 1717/18 | 2.250 cs.** | | 1.775 cs. | | 200 cs. | 275cs. |
| 1718/19 | 800 cs. | | | 600 cs. | 25 cs. | 175cs. |
| 1719/20 | 1.350 cs. | 400 cs. | | 275 cs. | 275 cs. | 400cs. |
| Totales | 6.650 cs. | 400 cs. | 2.500 cs. | 1.275 cs. | 500 cs. | 1.975cs. |

* Este incompleto dato aparece en el Libro 5, que sólo expresa el nombre del cosechero y su producción por partidas rurales desde 1715 hasta 1734, motivo por el que desconocemos el destino de esos vinos que, por ello, computamos como excedentes.
** La producción de 1717 fue de 2.150 cántaros a los que se añadirían 100 cántaros de vino viejo; esto es, del sobrante de la cosecha anterior almacenado.

FUENTE. A.M.A. Manifiesto del vino. Arm. 17, Libs. 5 a 9. Elaboración propia.

60. A.H.P.A. Prot. 442 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Declaración», 20-8-1716, f. 306 r-v.
61. Giménez López, E., Alicante en el siglo XVIII. …., pp. 312-331. «El control del mercado vinícola alicantino: La defensa de los privilegios frente a las medidas liberalizadoras».

Los datos de las cosechas inciden, en general, en un rasgo característico de la viticultura, consistente en sus bruscas diferencias anuales que Labrousse, refiriéndose a la producción vinícola francesa, expresaba con acierto diciendo que «las buenas y malas cosechas se siguen en pelotón», circunstancia que Giménez López confirma plenamente para la producción alicantina[62]. A tenor de las cifras cosecheras reflejadas, este aspecto se cumpliría con total precisión de no ser por la abundante producción de 1717, pues a simple vista destaca el violento salto cuantitativo que permite distinguir a las cosechas de 1716 y 1719 en relación con las obtenidas en los años inmediatos precedentes que, tomados como referencia, aquellos suponían un respectivo incremento productivo del 81'25 y del 68'75%, lo que permite deducir que la insólita cosecha de 1717, por inusual y excepcionalmente generosa hasta los 2.150 cántaros, acontecería a causa de unas condiciones climáticas altamente favorables para la viticultura.

Otra llamativa cuestión resulta de los excedentes de producción habidos desde 1716, siendo precisamente de los 325 cántaros sobrantes de la campaña de ese año los 100 que se contabilizarían como vino viejo en la producción vinícola global de la siguiente excepcional cosecha, desapareciendo no sólo los restantes 225 cántaros de ese año, sino también todos los demás excedentes obtenidos hasta la campaña de 1719 que, en su conjunto, suponían la nada despreciable cifra de 1.075 cántaros; y ello, pese a la existencia en los libros 8 y 9 del Manifiesto del vino, correspondientes a los años 1718 y 1719, de un anexo específico dedicado a los cosecheros poseedores de vino viejo y aguardiente, donde no figura Pedro. Este sorprendente escamoteo de vino, que también sucedería en menor medida con su hijastro Luis, superior a los 12.400 litros no tiene explicación lógica; pero admite dos hipotéticas respuestas. Si admitimos el férreo y exhaustivo control de la Junta inhibidora del vino forastero en la entrada de caldos a la ciudad por los cosecheros, para evitar el fraude y mantener el privilegio, debemos concluir que el escaso celo de los funcionarios permitía la introducción furtiva de vinos cometiendo fraude; o que el negociante no era buen cosechero y sus bodegas no reunían las necesarias condiciones para almacenar sus vinos excedentes, que se le estropeaban de un año para otro[63].

---

62. Labrousse, Ernest. Fluctuaciones económicas e historia social. Madrid, 1962, p. 446; Giménez López, E., Op. cit. p. 154.
63. A.M.A. Manifiesto del vino. Arm. 17, Lib. 10. También computamos como evaporados los 400 cántaros sobrantes de 1719 porque en 1720, además de fallecer el negociante, la documentación no refleja a ningún Lombardón cosechero.

Otro destacable asunto reside en la actividad exportadora del marsellés. En la documentación del Manifiesto aparecen con la anotación «para embarcar» o «para la mar» aquellas partidas entradas en la ciudad destinadas a la exportación por vía marítima, tal como refleja el cuadro con los 400 cántaros introducidos el 13 de noviembre, dos meses antes de su muerte, cantidad que apenas suponía el 8'5% de los 4.675 cántaros con destino conocido. Por otra parte, las partidas entradas «para su casa» entre marzo y abril de 1717, y desde septiembre hasta febrero de 1718, alcanzaban la conjunta cifra de 2.500 cántaros que parecen excesivos para un consumo doméstico[64]. En consecuencia, parece más probable que la mayor parte de estos caldos almacenados en las bodegas domésticas tuviesen salida a través del puerto local, al igual que el tinto entrado en la ciudad bajo la anotación «para colar», circunstancia no dada en este caso.

Fallecido Pedro, su casa de comercio y negocios continuaría sus actividades bajo el título de «Viuda y herederos de Pedro Lombardón», incumpliendo la disposición testamentaria del difunto que determinaba su continuidad bajo el nombre de José Lombardón, su hijo. En cualquier caso, la nueva sociedad asumiría los asuntos profesionales dejados pendientes por el finado, al tiempo que tomaría sus propias decisiones comerciales, las cuales se verían afectadas por las medidas sanitarias implantadas en la ciudad por las autoridades locales y nacionales, tendentes a evitar el contagio del brote pestífero marsellés de 1720. Así, en julio de 1721, llegaba a la bahía alicantina «El Portillón de Alicante» del capitán francés Andrés Maggi, cargado con diferentes géneros y mercancías embarcadas en el puerto de Génova para consignar, entre otros negociantes de la ciudad, a la «Viuda y herederos» y a otras casas de Cartagena. Pese a venir el capitán con la patente de sanidad, testimonios y demás papeles e instrumentos necesarios, incluso superabundantes en su opinión personal, para que desde su arribo fuese admitido a libre comercio, lo cual no había conseguido hasta ahora, antes lo contrario le han dado a entender algunos negociantes con ropa y géneros a bordo del navío, quienes afirmando conocer que el capitán quería pasar a Cartagena, le habían protestado ante Vicente Rovira cualquier daño, perjuicio y menoscabo que se les ocasionase. Pero, en su opinión, siendo que él partió de Génova con la buena fe de que al llegar a Alicante y presentar

64. Siendo 11'55 litros el cántaro en Alicante, supondría destinar al consumo del grupo familiar integrado por 7 personas, de las que 5 eran familia propia con dos hijos de entre 12 y 7 años, más 2 del servicio doméstico, una ración diaria superior a los 2 litros y tres cuartos por persona durante 1.460 días consecutivos.

la pertinente documentación sería admitido a comercio, debían correr por cuenta de los interesados en el cargamento las estarías, gastos, detenciones, perjuicios, daños y menoscabos que se hayan producido hasta su admisión a libre comercio. Por ello, protestaba contra dichos negociantes para su conocimiento y que entendiesen que a prorrata de los géneros pertenecientes a cada uno debían concurrir a la avería practicada en un próximo futuro. El 13 de agosto llegaba la notificación a manos de la Viuda y herederos, que respondería manifestando que de ninguna manera entendía estar obligada su compañía, ni los géneros y mercancías a bordo del buque para su consignación, debiendo ser de su propia cuenta y de los interesados de su embarcación, pues ni los respondientes ni los géneros causaban su detención, en base a lo cual le contra protestaban[65].

A finales de enero de 1723, Luisa Antonia, casada ya en segundas nupcias con Luis, recibía en representación de su compañía correspondencia epistolar del marsellés Juan Resman, autorizándola a la venta del cargamento de trigo embarcado en «El pequeño Vendôme» capitaneado por el francés Agustín Brueé, en especial la mitad del cargo a él perteneciente. El buque, con su cargazón de cereal, llegaba a la bahía de la ciudad a últimos de marzo y, pasados cuatro días de cuarentena, Luisa requería al capitán a que, en cumplimiento de la carta que le manifestaba, se valiese de ella y de su casa de comercio para la venta del trigo, lo que rehusaría el marino excusándose, motivando que la requeriente le formulase la pertinente protesta jurídica[66].

Las actividades de esta casa de comercio y negocios finalizaban en los primeros meses de 1724, momento a partir del cual emergerían por separado dos nuevas casas de comercio y compañías de negociación, la de Luis y la de José, padrastro e hijastro, coincidiendo en un mismo año la aparición de ambas.

La primera noticia sobre trato comercial de Luis, orientadora de sus actividades en este campo, data del 6 de agosto de 1726 con la llegada al puerto del navío «La María» mandado por el inglés Juan Gotinson, cargado con una gran bala que contenía a otras menores de bayetas blancas inglesas, remitidas desde Málaga a su consignación por los negociantes Bronvner y Carguet. Pasados más de tres meses, solicitaba de los mercaderes Antonio Gallard y Honorato Blasco el reconocimiento de esa gran bala por si tenía

65. A.H.P.A. Prot. 787 de Antonio García, «Protesta», 12-8-1721, ff. 312r-316r. Los consignatarios eran doce.
66. A.H.P.A. Prot. 447 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Requerimiento y protesta», 31-3-1723, ff. 110r-111v.

algún daño y, desembalándola, descubrirían la cubierta de una menor dañada desde hacía tiempo, hallando en su interior dos piezas podridas al parecer de agua, considerando que una tenía la pérdida y daño en la mitad de su valor, mientras la otra en su tercera parte[67].

Sin embargo, la documentación fiscal sería la que aportaría información sobre la tipología de su comercio practicado en dos períodos distintos, así como la naturaleza y procedencia de los efectos importados que, en esencia, se trataban de productos manufacturados y alimenticios.

La primera etapa, de extensión trienal, abarcaba desde 1728 hasta 1730 donde se evidenciaba una neta primacía de las exportaciones sobre las importaciones, manifestada en los derechos aduaneros satisfechos por la salida y entrada de géneros y mercancías que alcanzarían, en el conjunto del período, un global valor de 1.103.589 mrs en salidas frente a los 643.470 mrs en entradas, que supondrían un alcance porcentual del 58'3% de aquellas[68].

Este predominio exportador se debía en gran medida al comercio de un producto del país: la lana. La incidencia de la materia prima textil en el volumen de salidas variaría durante el período trienal, comenzando en 1728 por generar una deuda arancelaria de 10.780 mrs sobre un total derecho aduanero de 587.366 mrs, lo que apenas representaba el 1'84% de las salidas, para incrementar extraordinariamente su importancia en la siguiente anualidad hasta alcanzar los 157.164 mrs sobre una suma de 347.232 mrs satisfechos en derechos de aduana; esto es, más del 45% del total de las exportaciones realizadas en 1729 por él. Sin embargo, el volumen de salidas de lanas decrecería en el último año del período un 17'69% respecto al año inmediato precedente, llegando a producir en impuestos de aduana 129.369 mrs de los totales 168.991 satisfechos, lo que suponía que, pese al retroceso experimentado, este género aún constituía el 76'5% de las exportaciones practicadas en 1730.

Por el contrario, la importancia vinícola en el global valor de las exportaciones de este trienio resultaría nula, salvo que hubiese sacado algún volumen de tintos en la desconocida cosecha de 1730 por inexistencia documental, al menos eso parece confirmar la observación del siguiente cuadro, que expresa más de tres décadas de la trayectoria de Luis como cosechero

67. A.H.P.A. Prot. 450 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Declaración», 29-11-1726, f. 373 r-v.
68. A.M.A. Arm. 7, Lib. 4, «Certificación de D. Vicente Bonavida, contador interventor por S.M. de las rentas Reales y Generales de Alicante y su partido, de los Derechos de Diezmos y sus agregados que han adeudado los negociantes de esta Ciudad en la entrada y salida de géneros». El arancel satisfecho era del 15%.

arrendatario en la partida de Almajá y otras hasta 1730 y, desde ese año, en su finca de la partida del Conchell:

**Producción en cántaros y comercialización vinícola de Luis (1721-1752)**

| Año | Cosecha** | Compra | Mar/ colar | Casa | Tienda | Clien- tes | Lugar | Sobra |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1721/22 | 950 | | | 25 | 100 | | | 825 |
| 1722/23 | 975+1.100v | | | | | 1.775 | | 300 |
| 1723/24 | 850+ 50v | | | | 150 | | | 750 |
| 1724/25 | 1.100+650v | | 100 | | | 784 | 20 M | * 846 |
| 1725/26 | 1.100+800v | | 100 | | 575 | 725 | | 500 |
| 1726/27 | 1.600+600v | 50 | 200 | 75 | | 1.050 | 70 M | 805 |
| 1727/28 | 1.825+300v | | | | 825 | 675 | 50 M | 575 |
| 1728/29 | 0+300v | 50 | | | | 75 | | * 225 |
| 1729/30 | | 25 | | | | | | |
| 1730/31 | – | – | – | – | – | – | – | – |
| 1731/32 | 300 | | | 25 | | 275 | | 0 |
| 1732/33 | 1.000 | 25 | | | | 975 | | 25 |
| 1733/34 | – | – | – | – | – | – | – | – |
| 1734/35 | 600+350v | 50 | 150 | | | 225 | | 575 |
| 1735/36 | 750+300v | 275 | 100 | 25 | | 350 | 250M | 325 |
| 1736/37 | 1.425 | | | 475 | | | | 950 |
| 1737/38 | 800 | 75 | | 150 | | 475 | | 175 |
| 1738/39 | 900 | | | | | 100 | 775M | 25 |
| 1739/40 | 975 | | | | | 500 | 125M | 350 |
| 1740/41 | 2.400 | | | | | 600 | | 1.800 |
| 1741/42 | 1.200+1000 | | | 100 | | | 464Vs | 1.636 |
| 1742/43 | 800+700v | | | | | 300 | | 1.200 |
| 1743/44 | 600+600v | | | | | 800 | | 400 |
| 1744/45 | 450+800v | | 100 | | | 200 | | 950 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1745/46 | 1.175+800v | | | | | 375 | | 1.600 |
| 1746/47 | 1.100+1000 | | | | | 1.050 | | 1.050 |
| 1747/48 | 600+1200 | | | 50 | | 1.356 | | 394 |
| 1748/49 | 750+350v | | | | | 600 | | 500 |
| 1749/50 | 650+400v | | | | | 550 | | 500 |
| 1750/51 | 725+ 75v | | | | | 625 | | 175 |
| 1751/52 | 450 | | | | | 450 | | 0 |
| 1752/53 | 575 | | | | | 475 | | 100 |
| Total | 38.000 | 550 | 750 | 925 | 1.650 | 15.365 | 1.754 | 17.556 |

* Esta cosecha y excedentes los producía en el arriendo de una finca de Tomás Pavía situada en la partida de Boñany; mientras que en 1728 los 300 cántaros de vino viejo los adquiría de una hacienda de la Condomina, propiedad de Antonio Colomina.
** La cantidad precedida del signo + y seguida, o no, de la letra v se refiere al vino viejo o excedente de la cosecha inmediata anterior. Por otra parte, las letras M y Vs de la columna Lugar significan Muchamiel y Varios, que lo componen la citada villa con 364 cántaros vendidos, la villa de Elche con 75 cántaros y la ciudad de Orihuela con otros 25 cántaros.

FUENTE: A.M.A. Manifiesto del vino. Arm. 17, Libs. 11 a 40. Elaboración propia.

Curioso resulta que, de los cuatro conceptos bajo los cuales entraba en la ciudad el vino destinado a la exportación; esto es, «la mar», «embarcar», «colar» y «casa», no figure ninguno de ellos en los años del referido trienio, cuando en anualidades anteriores de los mismos años veinte había evidencia de la salida de tintos ejecutada por el negociante, aunque fuese casi de forma testimonial con 500 cántaros en todo un período de siete años.

Más llamativo parece la falta de correlación entre las cantidades de tinto excedente de algunas añadas con el vino viejo de los años inmediatos siguientes. Centrándonos en los años del período trienal, los 575 cántaros sobrantes en 1727 desaparecieron por completo de la cosecha de 1728, ya que los 300 cántaros de vino viejo de ese año los adquiría Luis en la finca de Antonio Colomina situada en la Condomina; pero esta anomalía sería aún más palmaria si nos remontásemos a años anteriores. Sirvan de muestra los años 1722 y 1726. En ellos, los respectivos caldos excedentes del negociante cosechero alcanzaban los 300 y 805 cántaros, mientras que el vino viejo añadido a las respectivas cosechas de 1723 y 1727 tan sólo ascendían a los 50 y 300 cántaros, lo que suponía la respectiva desaparición de 250 y 505 cántaros, sin ninguna evidencia de haberlos destinado a la fabricación de vinagre

ni aguardiente. También el cuadro refleja el caso contrario, añadiendo a la cosecha ordinaria más vino viejo del que había de sobrante, como sucedía en los años de la muestra donde aparecen unas respectivas partidas de tinto añejo de 1.100 y 600 cántaros, cuando el excedente de las respectivas cosechas de los años inmediatos anteriores habían sido 825 y 500 cántaros, siendo posible que las cantidades de exceso, 275 y 100 cántaros, fuesen el resultado de compras de este tipo de vino realizadas por Luis, posibilidad no contemplada en los libros del Manifiesto.

Llama la atención también la regular alternancia bianual con que abastecía a su tienda establecida desde el primer año como cosechero y que, por los datos expresados en el cuadro, tenía muy buen rendimiento con mayores ventas en cada año, según parece deducirse de las cada vez mayores cantidades bianuales de tinto suministrado y que, junto a la venta directa a sus clientes comerciantes, mercaderes y a las poblaciones, era una vía de introducir su propia producción en el comercio vinícola, evitando así en lo posible la inseguridad del comercio marítimo de exportación. Por ello, resulta más sorprendente su total desaparición en 1727, año a partir del cual no volvería a abastecerla de caldos.

Finalmente, además de resaltar su improductividad vinícola durante el bienio de 1728-29, constatamos que el negociante y/o su entorno familiar debía ser un aficionado bebedor de los excelentes vinos de la tierra, lo cual explicaría la compra para el propio consumo de los 50 cántaros en 1728 e igual cantidad en 1729, adquirida esta última partida en dos porciones de 25 cántaros procedentes de las partidas rurales alicantinas productoras de los tintos de mejor calidad: la Condomina y Alcalasí[69].

Las importaciones practicadas por Luis en el citado período trienal, consistirán sobre todo en manufacturas y productos alimenticios básicos como el trigo y el azúcar. En el primer trimestre de 1728, procedente de Cartagena entraba 180 piezas y 70 pares de sangalas, 60 pares de genoviscos y 100 pares de Cambray, parte de cuyos géneros eran vendidos en abril al genovés Pedro Fuerte que adquiría 57 piezas de sangalas. A mediados de septiembre, y con la misma procedencia, introducía 2 piezas de paño grana por las que no pagaría el arancel correspondiente a las 160L de su valor al haberse devaluado en origen, según el certificado emitido en 1729 por el fiel de la puerta de tierra. Desde Cádiz llegaría azúcar, vendiendo en abril una

69. A.M.A. Manifiesto del vino. Arm.17, Libs. 18 y 19, ff. 33r, y 14r y 67r, respectivamente. En la primera mitad de la centuria, no existen los libros de esta serie relativos a los años 1730 y 1733.

bota al almacenero Antonio Morelló, hijo. Del puerto de Génova arribarían 250 libras de maná, 2 cajas de vino de Florencia, 250 docenas de manguitos de madera con sus estampas más 3 cajas con diferente maderaje de talla, una silla poltrona, 200 macitos de cuerdas de vihuela, 2 libras de huevas de mújol y 506 libras de dulces, efectos que pasarían por Alicante «de transito» hacia Madrid[70], evidenciando una conducta importadora de Luis como redistribuidor de productos para la capital y otros lugares, al igual que la práctica totalidad de sus compañeros de profesión.

Esta faceta de comerciante intermediario continuaría en 1729, año en el que procedentes de Génova, Marsella y Mallorca recibiría 100 libras de dulces, 80 resmas de papel blanco, 2 cajas de vino de Florencia, 1 caja de vino francés, 4 docenas de tafiletes, 1 caja de agua del Carmen, 25 libras de hilo casero, 2 barrilitos de hongos y una docena de mapas, que seguidamente los reenviaría con destino a la Villa y Corte. También desde el puerto gaditano entraría 8 piezas de barragán y lamparillas[71].

En el último año trienal remitiría hacia la capital dulces, botecitos de hongos, hilo de Saló, mazos de cuerdas de vihuela, 4 mojamas, flores artificiales, resmas de papel blanco y 17 libras de piedras falsas de Bohemia, productos que procedentes de los mismos antedichos puertos pasarían por la ciudad hacia su destino, estando valorados en algo más de 900L puesto que los gastos producidos por derechos de aduana ascenderían a la cantidad de 43.240 mrs. de vellón. El 14 de enero, y en diferentes jornadas de febrero, entraría por la puerta de tierra varias partidas de aceite hasta un total de 287 arrobas[72].

El segundo y último período con información fiscal de este negociante abarca el sexenio comprendido entre 1737 y 1742, cuyos anuales derechos aduaneros generados por entradas y salidas de géneros y mercancías fueron los expresados en el siguiente cuadro:

70. A.M.A. Arm.7, Lib. 4, «Relación hecha por D. Vicente Bonavida… Año 1728» y «Certificación de José Galdó, fiel contador de Rentas Generales de la Aduana de tierra de la ciudad de Alicante, a cuyo cargo están los libros de entradas y salidas de los mercaderes de ella y sus arrabales. Año 1728».
71. A.M.A. Ibid., «Relación hecha por D. Vicente Bonavida… Año 1729».
72. A.M.A. Ibid., «Relación hecha por D. Vicente Bonavida… Año 1730» y «Certificación de José Galdó…. Año 1730».

**Derechos del Diezmo causados por Luis en L. y mrs.**

| Año | Entradas/Importación | Salidas/Exportación | Totales |
|---|---|---|---|
| 1737* | 999 L. | 1.108 L. | 2.107 L. |
| 1738 | 0 mrs. | 68.100 mrs. | 68.100 |
| 1739 | 20.100 mrs. | 0 mrs. | 20.100 |
| 1740 | 23.800 mrs. + 267 L. | 40.244 mrs. | 64.044 + 267 L. |
| 1741 | 52.224 mrs. + 311 L. | 121.680 mrs. + 526 L. | 173.904 + 837 L. |
| 1742* | 683 L. | 1.590 L. | 2.273 L. |

* Los aranceles expresados en L. corresponden sólo a los producidos en la aduana terrestre, no en la portuaria; mientras en los restantes años en que coinciden ambos derechos están separados por el signo +.

FUENTE: A.M.A. Arm. 5, Lib. 81, «Certificaciones del contador de Aduanas de los derechos que causaron los mercaderes en diferentes años». Elaboración propia.

Como refleja el cuadro, el predominio exportador del citado trienio seguía imperando en este período, con la única excepción del año 1739 en el que no pagaría arancel alguno por la salida de productos. Lo mismo, pero al contrario, había sucedido en el año inmediato precedente en el que no generaría ningún derecho por la entrada de géneros y mercancías. No obstante, por si acaso quedaba alguna duda sobre la primacía exportadora de Luis, las certificaciones de los fieles administradores de la puerta de tierra en los años 1737 y 1741 ratifican este hecho, con la salvedad de 1740 en que no extraería efecto alguno.

Lamentablemente, tanto las certificaciones del contador Antonio de Obregón como las de los fieles administradores Pedro Rodríguez Lucena y Juan Francisco Echeverría, no testimonian la naturaleza de los productos exportados, expresando sólo la de géneros y mercancías entrados en la ciudad, ya fuesen en concepto «de transito» hacia otras partes o destinadas al consumo en ella, aunque de forma lacónica en el caso del negociante, pues sólo existen dos referencias fechadas en 1738 y 1741. En la primera, se expresaban dos partidas «de transito»; una relata la recepción desde Génova de 12 balones con 512 resmas de papel ordinario que fueron expedidos hacia Madrid, mientras la otra procedente de Marsella, integrada por 135 medias piezas estrechas y 24 medias piezas anchas de cretona, 4 canastas con 240 botellas de vino de Borgoña, 13 docenas de servilletas y una docena de manteles alemaniscos, sería despachada con inmediatez hacia Murcia.

La segunda referencia sería aún más escueta, limitándose a reseñar la entrada de 22 balones con 704 resmas de papel blanco que, procedentes de Génova, fueron remitidos hacia la Villa y Corte. El total derecho aduanero generado por dichas tres partidas ascendía a 140.490 mrs de vellón[73].

En años posteriores también importaría trigo, cebada, azúcar y canela.

Por su parte, José también emergía en la escena comercial en 1726, cuando a principios de mayo el francés Simón Espinasi, capitán del pinque «San Pedro», le consignaba un cargo de trigo traído desde el «Archipiélago» conforme a las órdenes recibidas de su cargador, la compañía Carrayre e hijos, de Marsella. Llegado el momento de pagar los fletes al capitán que, según el ajuste de cuentas practicado, importaban 1.332L, 17S y 4ds, cantidad que incluía otra de 131L, 10S y 9ds conformada por 95L, 7S y 9ds resultantes del valor de las 310L tornesas, que quedaron en poder del capitán como residuales del fondo entregado en Esmirna para la compra del cereal, más las complementarias 36L y 3S derivados de los gastos de la cuarentena efectuada en la bahía alicantina, cuyo total importe se había depositado de común acuerdo en manos de Pedro Choli, a derecho de ambos en espera de resolver sus respectivas pretensiones consistentes, la del capitán en no pagar los gastos de la detención por haber realizado la cuarentena en el puerto de Tolón; mientras José mantenía que, pese a todo, las debía satisfacer en cumplimiento de las condiciones del fletamento, habiendo remitido ambas pretensiones a Marsella para su resolución por el cargador. Sin embargo, el marino había sido requerido y protestado por éste al tiempo de practicar la cuarentena en Tolón a causa de los notables perjuicios acarreados a su sociedad, hallándose José con órdenes expresas de esta para repetir las protestas al abonar los citados fletes, lo cual ejecutaría[74].

Este hecho podría inducir a equivoco, dando por sentado que la tendencia importadora manifestada era la preeminente entre las actividades comerciales de José. Pero ello no respondería fielmente a la realidad, al menos en el primer bienio del total período de nueve años en los que se disponen de datos fiscales testimoniados por la administración aduanera local, cuyo contenido arancelario referido a José se expresa en el siguiente cuadro:

73. A.M.A. Arm.5, Lib. 81, «Certificaciones del contador de Aduanas… Años 1738 y 1741».
74. A.H.P.A. Prot. 897 de Francisco Hernández, «Protesto y carta de pago», 7-5-1726, f. 84 r-v.

**Derechos de aduana generados por José en mrs. y L.**
**(1728-30 y 1737-42)**

| Año | Entradas/Importación | Salidas/Exportación | Totales |
|---|---|---|---|
| 1728 | 79.320 mrs. | 138.196 mrs. | 217.516 |
| 1729 | 60.600 mrs. | 111.252 mrs. | 171.852 |
| 1730 | 43.378 mrs. | 41.310 mrs. | 64.688 |
| 1737* | 4.502 L. + 267 L. | 320 L. | 7.019 |
| 1738 | 90.600 mrs. | 28.800 mrs. | 119.400 |
| 1739 | 175.720 mrs. | | 175.720 |
| 1740 | 268.116 mrs. | 125.064 mrs. | 393.180 |
| 1741 | 182.490 mrs + 7.718 mrs. | 9.660 mrs. + 1.634 mrs. | 201.502 |
| 1742* | 2.385 L. + 1.337 L. | 126 L. | 3.848 |

* En estos años sólo constan los aranceles en libras de la puerta de tierra, que incluyen los derechos causados en aduanas foráneas precedidos del signo +.

FUENTE: A.M.A. Arm. 7, Lib. 4, «Relación hecha por D. Vicente Bonavida…Años 1728-30»; y Arm. 5, Lib. 81, «Certificaciones del contador de Aduanas…». Elaboración propia.

El cuadro pone de relieve que, en sus inicios, la faceta imperante en el comercio de José era la salida de productos, en lugar de la entrada de géneros y mercancías, que en los dos primeros años del trienio alcanzaban el 85'79% del total exportado en dicho período o, dicho de otro modo, suponían más de la mitad de todo el comercio practicado durante el trienio, tendencia que pudiera deberse a la imitación de la trayectoria exportadora de su primo y padrastro, pues parece sintomático que, pese a priorizar cada cual una de las dos facetas comerciales contrapuestas, ambos coincidieran en no exportar nada en 1739. Sin embargo, el último año trienal se producía la inflexión iniciadora del cambio de tendencia comercial dándose,por vez primera,un ligero superávit de las entradas.

Otro aspecto reseñable consiste en que las dos anualidades más destacadas por su volumen y valor comercial aparecen ubicadas en cada uno de los dos períodos que componen el ciclo de nueve años, si bien contrapuestas desde la óptica de la actividad comercial. La primera en el tiempo, aunque segunda en importancia, fue la de 1728 donde los derechos aduaneros producidos suponían el 15'82% de todos los causados en el ciclo, alcanzando las actividades comerciales de ese año un valor de 1.450.106'6 mrs equivalentes

a unas 4.531L y media. La segunda temporal, pero primera en trascendencia económica, sería la de 1740 en la que José practicaría el mayor volumen comercial de todo el ciclo apreciado en 2.621.200 mrs o unas 8.191L, que representan el 28'60% de todo el ciclo, sumando las referidas dos anualidades el 44'42% de todo el comercio practicado en dicho período[75].

Los efectos importados por este negociante durante todo el ciclo serían sobre todo productos alimenticios y manufacturados, siendo sus puertos abastecedores los de Barcelona y Cádiz, a través del cual adquiriría productos coloniales proveyéndose de 84 sacos conteniendo 5.017 millares de cacao de Caracas que, en su mayor parte y siguiendo el consabido comportamiento redistribuidor, transitarían con destino a la capital del país, al igual que 100 medias piezas estrechas de cretona y una caja con 150 libras de dulces. Desde la Ciudad Condal entraría 18 balones de papel de estraza más 12 docenas de gamuzas, que también serían remitidas hacia la Villa y Corte. Asimismo serían despachados hacia Valencia 421 medias piezas estrechas de cretona y 12 sacos con 606 millares de cacao de Caracas. Sin embargo, la mayor parte del azúcar gaditano sería usado para el consumo en la ciudad, lo mismo que la sardina inglesa.

Si una parte de las salidas de su padrastro estaban cimentadas en las lanas, las de José se basarían en la seda; pues, a mediados de julio de 1738, cargaba sobre la nave del patrón Pascual dos balas de esta natural fibra textil en cantidad de 360 libras de peso, valoradas en unas 600L que ocasionarían un arancel de 28.800 mrs. de vellón[76].

No hay constancia de que este negociante alcanzase la condición de cosechero, ni tampoco que tuviese una activa participación en la comercialización de los caldos alicantinos, pese a que la familia de su esposa fuese propietaria viticultora en la partida de la Condomina, como también lo sería con poca fortuna su hermana Margarita en los primeros años de tenencia de la finca heredada de su padrastro Luis[77].

## Los negocios

Las actividades del comercio interior desarrolladas por Pedro permiten su encuadre en tres períodos distintos, que bien podrían denominarse

75. Las equivalencias entre las monedas castellanas y valencianas mencionadas eran las siguientes: 1 peso = 1 L.; 1 L. = 10 rls.; 1 rl. = 2 S. = 32 mrs., de donde 1 L. = 320 mrs.
76. A.M.A. Arm.5, Lib. 81, «Certificaciones del contador de Aduanas…».
77. A.M.A. Manifiesto del vino. Arm. 17, Libs. 41 y 42, ff. 66r y 110r, respectivamente.

prebélico, bélico y posbélico tomando como línea divisoria las diferentes fases evolutivas del conflicto sucesorio en Alicante. El primero, que abarcaría desde su asiento en la ciudad en los años ochenta del siglo XVII hasta el primer lustro del Setecientos, sería una etapa de desarrollo personal y familiar, además de ahondar en su preparación profesional hasta integrarse como socio mayoritario en la compañía de su primo Luis tras la muerte de éste; pero cuyo comercio y negocios, centrados sobre todo en la compraventa y exportación de sosa, barrilla y esparto, resultarían en definitiva poco rentables al repercutir nulos gananciales «por el frangente de la guerra que padeció esta ciudad en 1691», según manifestaría el propio negociante marsellés[78].

El cuatrienio de 1706 a 1709 comprendería el segundo período desarrollado por completo en tierras murcianas, con alguna ramificación en localidades meridionales de la provincia de Alicante como atestigua el hecho de que en agosto de 1709, hallándose todavía refugiado en la ciudad de Murcia, apoderase al ilicitano Antonio Samper para cobrar cualquier crédito debido por vecinos de la villa de Elche, facultad que no revocaría hasta pasados siete años[79]. En cualquier caso, todos los indicios apuntan a que esta etapa de exilio resultaría más beneficiosa que la anterior, no sólo desde la perspectiva profesional, sino especialmente a nivel personal logrando la honorífica y privilegiada familiatura del Santo Oficio de la Inquisición de Murcia.

Las dos últimas décadas vitales de Pedro –1710-1719–, conformarían el tercero de los períodos de su quehacer profesional, siendo el más intenso, beneficioso y ejecutado íntegramente en y desde Alicante, como abastecedor de productos a la propia ciudad y a otras poblaciones rurales de su Gobernación, llegando a extender su radio de acción a lugares de la región murciana.

La documentación no especifica, habitualmente, la naturaleza de los efectos negociados que aparecen expresados comúnmente como «géneros y mercade rías», salvo raras excepciones que tendremos ocasión de constatar. No obstante, el contenido de sus importaciones indica que en su mayor parte podrían tratarse de manufacturas textiles y de algún producto alimenticio básico, además de negociar con barrilla, anises e incluso animales de tiro y carga.

78. A.H.P.A. Prot. 1765 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Testamento», 13-1-1720, ff. 4r-9v. La cita en f. 5r.
79. A.H.P.A. Prot. 442 de ídem, «Revocación de poder» y «Notoriedad», 3-10-1716 y 4-10-1716, ff. 406r-v y 412 r-v.

El acusado nivel de pobreza de la población, especialmente grave en la alicantina de este período posbélico, repercutiría en su bajo poder adquisitivo que obligaría a una práctica mercantil basada en el sistema de la venta al fiado, resultando ineludible tratar de la actividad crediticia de los negociantes de este linaje que, en el caso de su fundador, aparece refrendada por más de un centenar de escrituras de obligación generadoras de un global montante de 13.147L, 16S y 9ds, cuya concreta localización, valor de la compra-venta y frecuencia de las mismas se expresan en la siguiente tabla:

| Localidad y comarca | Valor de las ventas (L.,S. y ds.) | Nº de ventas |
|---|---|---|
| Algezares. Campo de Murcia | 1.280 : 13: 4 | 3 |
| Alicante. Campo de Alicante | 4.689 : 5: 11 | 30 |
| Benimagrell. « « | 199 : 18: 10 | 3 |
| Busot. « « | 20 : 0: 0 | 1 |
| Catral. Vega del Bajo Segura | 32 : 10: 0 | 1 |
| Elche. Bajo Vinalopó | 424 : 0: 0 | 2 |
| Muchamiel. Campo de Alicante | 2.330 : 5: 6 | 21 |
| Monóvar. Vinalopó Medio | 25 : 9: 4 | 1 |
| Onil-Petrel. Hoya de Castalla-Vinalopó Medio | 905 : 9: 6 | 1 |
| San Juan. Campo de Alicante | 3.047 : 14: 10 | 53 |
| Villafranqueza. « « | 82 : 9: 6 | 1 |
| Villajoyosa. Marina Baja | 110 : 0: 0 | 1 |
| **Totales:** | **13.147 : 16: 9** | **118** |

FUENTE: A.H.P.A. Sección protocolos notariales. Elaboración propia.

En la venta a crédito era frecuente que los deudores quedasen en una situación de dependencia económica con el acreedor, abonando sus débitos en función de sus disponibilidades o, más usualmente, acatando el interés o conveniencia del negociante plasmada en las cartas de obligación con la fórmula de pagar «a su voluntad» o «siempre y cuando lo quiera cobrar». Paradójicamente, esta cuestión no se expresa en ninguna de las 118 obligaciones generadas por Pedro, como tampoco en las de los demás negociantes del linaje, acaso debido al empleo de una táctica mercantil consistente en conceder un corto plazo para la cancelación de la deuda, normalmente cuatro meses, cumplido el cual sin haberla liquidada el negociante hacía uso de la vía jurídico-judicial para su cobranza.

Los clientes de Pedro serían particulares y/o mercaderes adquirentes de pequeñas o medianas partidas para el propio consumo, o para su distribución en la praxis del comercio minorista; si bien, en alguna ocasión, la acumulación de sucesivas compras podía llegar a representar importantes deudas.

Las ventas al fiado en este tercer período, segundo alicantino, las iniciaba en los lugares de Catral y Algezares, como testimoniando la continuidad de sus negocios en el anterior período de exilio murciano, pues de nexo entre ambos se puede considerar el cobro de un crédito de 32L y media en junio de 1710 al catralense Bautista Más seguido, en julio, por dos tratos realizados en un mismo lugar de la huerta murciana con los que endosaría el mismo día a cuatro algezareños un global débito superior a las 969L, las que prometían satisfacer en el término de cuatro meses[80]. La última transacción ejecutada en este núcleo murciano tenía lugar en mayo de 1711, cuando por el valor de diferentes mercancías vendidas al fiado producía un favorable crédito algo superior a las 311L; pero en esta ocasión precisaría a los tres conjuntos deudores a satisfacerlo en un más corto plazo de tres meses, siendo este el término que en agosto de 1710 ya había exigido al labrador de Villafranqueza Vicente Moreno para abonar las 82L, 9S y 6ds en que eran valoradas las mercancías adquiridas[81].

Finalizada la venta en los Algezares, el negociante recalaría en la villa ilicitana donde ya había tenido algunos negocios durante su etapa de exilio, ejecutando ahora una pequeña venta de productos a Pedro Estaras y Vicente Micó, quienes ofrecían saldar las 24L del alcance dentro de los siguientes tres meses. Pedro continuaría teniendo tratos en Elche, pero no tendremos evidencia de ello hasta pasado un lustro, con ocasión del ajuste de cuentas en noviembre de 1716 de los negocios mantenidos con el negociante francés Domingo Larrin, que resultaría alcanzado con la oronda cifra de 400L[82]. Con todo, este apreciable crédito quedaría superado tres años después con otro trato de venta al fiado de géneros y mercancías apreciadas en algo más de 905L a los onilenses hermanos Bartolomé y Francisco Rico que, mancomunada y solidariamente con el petrolanero Francisco Agramunt, prometían

80. A.H.P.A. Prot. 441 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Carta de pago» y «Obligación», 12-6-1710 y 19-7-1710, ff. 66 r-v y 84 r-85v.
81. A.H.P.A. Prot. 1763 de ídem, «Obligación», 25-5-1711, f. 79 r-v; y Prot. 441 de ídem, «Obligación», 13-8-1710, f. 96 r-v. Los deudores de Algezares eran Pedro Almansa, Francisco Clarés y Antonio Jerez.
82. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 15-6-1711, f. 83r-v; y prot. 442 de ídem, «Obligación», 16-11-1716, f. 471r-v.

su reintegro para dentro de un año, plazo incumplido con largueza al demorar su liquidación hasta diciembre de 1716; esto es, más de tres años después de efectuada la compra[83], evidenciando la grave debilidad económica del período manifestada por la copiosa y habitual morosidad existente que, a su vez, concienciaría al negociante de la necesidad de recurrir a la cobranza jurídica y judicial de aquellos impagados créditos. Además, otra negativa experiencia vivida con el labrador villajoyense Lorenzo Lloret por el reintegro de un crédito producido en 1713 con la venta al fiado de mercancías y que, a la muerte del deudor en 1716, su hijo Vicente prometía satisfacer las 110L pendientes del débito a razón de 15L anuales abonadas en Todos Santos[84], moverían el ánimo de Pedro a desplazar sus prácticas mercantiles a lugares más cercanos y accesibles, condiciones que cumplían a la perfección los núcleos de población ubicados en el territorio de la antigua Gobernación de Alicante. Esto provocaría que el año 1714 comenzase a ejecutar sus negocios centrados en la propia ciudad, donde sólo practicaría el 25'4% de sus tratos; pero que, a cambio, le proporcionarían los mayores teóricos ingresos que alcanzarían el 35'6% del total valor de sus ventas. En el mes de abril convenía con su compatriota colega Ambrosio Lagier la venta de diferentes productos valorados en 148L, 11S y 6ds, pagaderos por todo agosto de ese año asumiendo también las costas de la cobranza[85].

Antes de finalizar el año, realizaría otra transacción mediante la que endosaba a Francisco Aznar un débito mayor a las 120L para liquidarlas en el primer trimestre de 1715, además de exigir el negociante fiadores del deudor que lo serían Fernando y Gaspar Pérez, padre e hijo. Sin embargo, el comprador incumpliría el plazo motivando que el vendedor instase autos ejecutivos contra él que a la sazón residía en Murcia, razón por la que la sentencia de remate se ejecutaría en dicha ciudad, así como pleito contra los fiadores para el cobro de la deuda que, no pudiendo afrontar su inmediato pago, conllevaría en 1716 la prisión para el mayor de ellos y para cuya liberación prometían pagar el crédito, más 7S y 1ds resultantes de los derechos de remate y costas procesales, en tres pagas abonando 40L, 8S y 9ds en Navidad de 1716 y las restantes 80L en dos iguales pagas entregadas el día de San Juan y el de la Natividad de 1717, todo ello a cambio de paralizar el proceso contra la persona y bienes del deudor. Pero tampoco los fiadores

83. A.H.P.A. Prot. 442 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Carta de pago», 10-12-1716, f. 510r-v. La deuda, generada el 3 de octubre de 1713, ascendía a 905L, 9S y 6ds.
84. A.H.P.A. Prot. 442 de ídem, «Obligación», 11-12-1716, f. 513 r-v.
85. A.H.P.A. Prot. 781 de Antonio García, «Obligación», 10-4-1714, f. 121r-v.

cumplirían exactamente el compromiso al ralentizar los pagos, demorando un año su liquidación hasta Todos Santos de 1718[86].

Esta complicada y dilatada cobranza no causaría desaliento en Pedro que, en febrero de 1715, trataba con el mercader genovés Alejandro Poyo la venta de mercancías apreciadas en 196L, 5S y 6ds, contenidas en un vale firmado por el deudor que debía abonarse en 120 días, término no cumplido por Poyo, lo que llevaría al acreedor a promover causa judicial para la cobranza del vale que, finalmente, sería reintegrado en mayo de 1716[87]. En cualquier caso, esta dificultad resultaría intrascendente frente a la sufrida con Aznar y sus fiadores; pero, sobre todo, frente a la que se le avecinaba. Cerrado el trato con Poyo, dos días después acordaría con los alicantinos Damián Ferrándiz y Félix Ortiz la venta de productos por precio de 220L, a satisfacer al cumplirse un semestre en el venidero mes de agosto; pero las dificultades económicas, traducidas en una pertinaz morosidad, harían que llegados los primeros días de octubre de 1716 le hubiesen reintegrado sólo 84L, 14S y 8ds, equivalentes al 38'5% del total crédito, por cuya causa el negociante instaría autos ejecutivos contra los dos tratantes ante el notario del juzgado Cerdá y Sevillano, en los que ganaría sentencia de remate de bienes de los encausados, pese a lo cual Pedro no percibiría la parte adeudada del crédito porque, aunque continuaría el proceso hasta la subastación y pregones, fallecería sin haberse resuelto definitivamente la ejecución que quedaría en suspenso por dicho motivo y más aún por las referidas disputas entre sus familiares, derivadas de las disposiciones hereditarias de su testamento. Practicado el inventario de bienes del fallecido negociante, se contabilizarían las 135L, 5S y 4ds adeudados del crédito que serían adjudicados en la hijuela de su hijo José, el cual proseguiría los autos contra los tratantes y sus bienes llegándose a despachar ejecución, en cuyo estado quedaría de nuevo paralizado el proceso a causa de los sucesivos óbitos de los deudores y no se reanudaría hasta 1740, año en que Domingo Ortiz se haría cargo de la deuda, ejecutándole por ello una finca propia de su difunto padre situada en la partida de la Fabrica; pero Domingo también fallecía y el negociante francés José Loustau, por el reintegro de un crédito contra el difunto, amén de las muchas cantidades pagadas por deudas de los Ortiz a la Real Hacienda, tomaría en pago la citada finca cuyo valor no

86. A.H.P.A. Prot. 442 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 24-7-1716, f. 181r-182v; y Prot. 1764 de ídem, «Carta de pago», 1-11-1718, f. 353 r-v. La inicial deuda de Aznar el 9-11-1714 ascendía a 120L, 1S y 8ds.

87. A.H.P.A. Ibid., «Carta de pago», 18-5-1716, f. 192 r-v.

cubría el crédito más los pagos efectuados. Por ello y con el fin de evitar más costas y dilaciones, José transigiría en que después de abonar su colega 31L a cuenta de su crédito, quedando este reducido a 104L, 5S y 4ds que con más las 6L en costas ascendía a 110L, quedaría satisfecho de esta deuda con las 80L al contado entregadas por Loustau a quien le otorgaría poder, cesión y lasto para su debido resguardo[88].

Retomando los negocios de Pedro, a finales de septiembre de 1715 conseguía endosar al artesano correero Francisco González dos ventas al fiado por un importe de 45L cada una, cuya total deuda de 90L debía abonarse por todo el inicial mes de 1716; pero, una vez más, se pondría de manifiesto la pobreza y bajo poder adquisitivo de la población en general y de su clientela en particular causante de la abundante morosidad, pues ante el impago del comprador en el plazo establecido, el vendedor adoptaría las medidas jurídicas conducentes a la percepción de su crédito, lo cual conseguiría pasados más de tres años[89].

Llegado el año 1716, el negociante intensificaría su actividad mercantil ampliando su radio de acción que, además de la ciudad, abarcaría otros núcleos situados bajo su jurisdicción, como los lugares de Benimagrell, de la Santa Faz y la villa de Muchamiel; pero prosiguiendo con las desarrolladas en la capital lucentina, en la primera semana de enero Damián Torregrosa, junto con dos vecinos de San Juan, le adquirían géneros y mercancías apreciadas en 58L y 15S para satisfacerlos por todo el mes de julio, pero que no cancelarían hasta febrero de 1717 con una demora de siete meses. Dos semanas después, sería el alicantino de origen genovés Antonio Brusqueto quien le compraría los mismos efectos en cantidad de 26L y 8S, a reintegrar por todo agosto de 1716[90].

El labrador Baltasar Antón, morador en la partida del Raspeig, comenzaría en febrero de 1716 una serie de tratos con el negociante que perdurarían tres años. El día 20 le compraría diversos productos valorados en 64L y media, las que debía satisfacer con las costas de la cobranza en el término de 5 meses; pero que, como venía siendo habitual, se demoraría un trimestre más del plazo señalado liquidando esta deuda en el mes de septiembre, en

88. A.H.P.A. Prot. 1764 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Carta de pago», 3-10-1716, f. 403 r-v; y Prot. 656 de Vicente Fons, «Carta de pago, poder y lasto», 4-10-1751, ff. 189r-190v.
89. A.H.P.A. Ibid., «Carta de pago», 5-11-1718, f. 363 r-v.
90. A.H.P.A. Prot. 442 de ídem, «Obligación», 6-1-1716 y 21-1-1716, ff. 2r-v y 22r-v, respectivamente; y Prot. 443 de ídem, «Carta de pago», 6-2-1717, f. 61r-v. Eran los deudores mosén Jaime Lledó y Miguel Bernabé.

cuyo día 28 volvería a adquirir otra semejante partida a tenor del precio de 64L y 16S estipulado por ella, reintegrable en el mismo plazo mencionado que ahora cumpliría el deudor escrupulosamente al liquidar este crédito antes de mediados de febrero de 1717, no sin antes practicar el día 9 de ese mes una tercera compra de 60L, las cuales prometía pagar en los antedichos plazos; pero, como en el primer trato, se demoraría tres meses abonándolas a principios de septiembre, tras lo cual realizaría una última adquisición de la misma especie valorada en 100L antes de finalizar ese mes, ofreciendo saldarlas en dos iguales pagas abonadas en las fiestas de San Juan y Navidad de 1718; pero se saldaría en marzo de 1719[91].

Al también labrador alicantino residente en la dicha partida Manuel Torregrosa le vendería, en agosto de 1716, una partida de géneros y mercancías estimadas en 75L y 12S que ofrecería pagar entregando 20L en cada uno de los dos meses siguientes, para finiquitar la restante deuda en la Natividad de ese año. Tampoco este deudor ejecutaría el cumplimiento de su obligación, demorando unos dos meses el total pago del crédito[92].

El año 1717 sería el más prolífico en los negocios alicantinos de Pedro que, a mediados de enero, vendería al fiado a José Lacanda y a Juan Ángel un lote de sus habituales efectos en precio de 60L que los deudores le asegurarían abonar en cuatro meses, plazo dilatado en cinco meses más hasta principios de septiembre. No obstante, a fines de diciembre, el negociante volvería a tratar con Lacanda la venta por el mismo precio de otra igual partida a la precedente y con idéntico plazo de liquidación que, lógicamente, tampoco cumpliría aplazándolo hasta julio de 1718, pese a lo cual, a fines de agosto de ese año, endosaría al mismo cliente una mayor venta apreciada en 144L pagaderas en el consabido término, «sin pleito ni contienda de juicio y con más las costas de la cobranza», que probablemente cumpliría con su correspondiente morosidad puesto que no existe evidencia en contrario[93].

A pesar del conflicto desatado con Damián Ferrándiz y Félix Ortiz, aún estando en pleno apogeo el pleito ejecutivo instado por Pedro contra éstos

---

91. A.H.P.A. Prot. 442 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación» y «Carta de pago», 20-2-1716 y 6-9-1716, ff. 63r-v y 333r-v; Prot. 443 de ídem, «Carta de pago», 11-2-1717 y 2-9-1717, ff. 65r-v y 357r-v; y Prot. 444 de ídem, «Carta de pago», 18-3-1719, f. 144r-v.
92. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 9-8-1716, f. 292r-v; y Prot. 443 de ídem, «Carta de pago», 6-2-1717, f. 62r-v.
93. A.H.P.A. Prot. 443 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación» y «Carta de pago», 14-1-1717, 2-9-1717 y 29-12-1717, ff. 17r-v, 356r-v y 568r-v,respectivamente; y Prot.1764 de ídem,«Obligación», 26-8-1718, f. 169r-v.

y sus bienes, ello no supondría ningún obstáculo para que ambas partes continuasen con más intensidad sus tratos mercantiles, evidenciando el marsellés su talante de negociante en la más amplia acepción del término. Así, al comenzar 1717 los tratantes se empeñaban en 433L y 15S por la compra al fiado de diferentes mercancías, prometiendo amortizar el crédito en mayo. Seguramente lo cumplirían, aunque con cierta demora, ya que finalizando dicho año volvían a generar un nuevo débito de 500L por el mismo concepto, ofreciendo liquidarlas en el siguiente semestre lo que cumplirían, pero dilatando el plazo diez meses más del señalado. Con todo, resultaría factible un nuevo trato en septiembre de 1718 con Pedro que les endosaría 360L por las mercancías adquiridas, pagaderas por todo abril de 1719 que también sobrepasarían en exceso[94].

Prosiguiendo con sus negocios en la ciudad, en febrero de 1717 trataría la venta a crédito de una partida de sus tópicos productos valorada en 200L, que los deudores Margarita Ana Vega, viuda de Vicente Romero, y su hijo José comprometían satisfacer en agosto, mes en el que también aseguraba saldar su deuda el tonelero Jaime Pérez que, en unión del labrador de Busot Sebastián Brotons, había efectuado una pequeña compra de 20L un mes después de la citada viuda y que liquidarían un mes más tarde de cumplido el plazo[95].

Entre abril y noviembre de ese año, Pedro operaba otra media docena de ventas al fiado por las que obtendría un global montante cercano a las 1.000L. Comenzado abril, le generaba al labrador Tomás Gonzálbez de Cunedo una deuda de 200L a satisfacer en dos iguales pagas entregadas en las fiestas de Todos Santos y Navidad, mientras veinte días después era el carpintero Pedro Olmos quien se endeudaba con un crédito de 102L pagaderas durante todo agosto. El negociante no ejercitaría ningún otro trato en la ciudad hasta llegado septiembre, en cuyo día 26 haría una modesta venta crediticia al labrador José Soriano, residente en la partida de Loxía, que también prometía abonar las 40L y media en la fiesta de Navidad. Asimismo, Pedro actuaría por única vez como tratante de animales de tiro vendiendo, el 1 de octubre, por 140L un par de mulas al ordinario de la carrera de Madrid Bartolomé Maruenda que, habiendo anticipado 12L, reintegraría las

94. A.H.P.A. Prot. 443 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 21-1-1717, y 30-12-1717, ff. 25r-v y 569r-v, respectivamente; Prot. 1764 de ídem, «Obligación», 7-9-1718, f. 301r-v; y Prot. 444 de ídem, «Carta de pago», 9-4-1719, f. 169r-v.

95. A.H.P.A. Ibid., «Obligación» y «Carta de pago», 14-2-1717, 18-3-1717 y 10-9-1717, ff. 66r-v, 113r-v y 394r-v, respectivamente.

128 restantes en una paga de 28L satisfecha igualmente el día de Navidad, más otra de 100L a cancelar en el plazo de un año. En noviembre, practicaría los dos últimos tratos del año endosando los días 3 y 22 a los labradores Lorenzo Vich y Jaime Martínez, mancomunado con Pedro Martínez, sendas ventas apreciadas en 58L, 10S y 8ds y 427L, que los deudores asegurarían cancelar en el día de San Juan y en abril de 1718[96].

El último comprador citado acordaría con el negociante, a mediados de 1719, una nueva relación de la que saldría deudor en 116L, 11S y 4ds, cantidad resultante del valor de mercancías diversas a satisfacer por todo septiembre; pero antes, a finales de febrero, había ejecutado otra venta similar al artesano bolsero Nicolás Ferrer, que resultaba alcanzado en 114L a pagar en el término de seis meses y medio. Otro bolsero, José Aracil, sería el protagonista del último negocio al fiado practicado en la ciudad por Pedro que, en noviembre, le vendería mercancías valoradas en 259L, 12S y 7ds a reintegrar en cuatro meses que ya no percibiría, como otros tantos débitos, a causa de su muerte[97].

Pedro había comenzado pronto sus negocios al fiado en el cercano lugar de Benimagrell donde, el 20 de julio de 1714, generaría una deuda de 96L, 5S y 8 ds al labrador Jerónimo Ripoll, cantidad que el acreedor no cobraría en vida porque el comprador, dando muestras de una pertinaz morosidad, incumpliría su satisfacción en el plazo determinado, forzando al negociante a iniciar un proceso judicial para su cobranza que no se resolvería hasta después de su muerte. En marzo de 1720, Ripoll liquidaría la deuda abonando su importe a la sociedad hereditaria de Pedro, además de 13L, 16S y 8ds por las costas judiciales[98].

Esta negativa experiencia paralizaría sus negocios en dicho lugar durante tres años hasta que, en enero de 1717, practicaba un venta conjunta al labrador Alejandro Buades y a Vicente Ribes, carnicero de Santa Faz, quienes ofrecían pagarlas por todo agosto como en efecto cumplirían con una pequeña demora de dos meses, tras lo cual el carnicero adquiría mercancías por valor de 100L pagaderas en 5 meses que se alargarían por más de dos años y medio, motivando que el negociante tampoco cobrase en vida

96. A.H.P.A. Prot. 443 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 1-4-1717, 20-4-1717, 26-9-1717, 1-10-1717, 3-11-1717 y 22-11-1717, ff. 126r-v, 172r-v, 441r-v, 463r-v, 501r-v y 541r-v, respectivamente.
97. A.H.P.A. Prot. 444 de ídem, «Obligación», 1-6-1719, 28-2-1719 y 21-11-1719, ff. 240r-v, 123r-v y 479r-v.
98. A.H.P.A. Prot. 1765 de ídem, «Carta de pago», 12-3-1720, ff. 97r-98v.

este crédito, que sería finiquitado por el deudor abonándolo a su viuda y herederos a mediados de junio de 1720[99].

Mientras tanto, otro labrador de Benimagrell, Ginés Soler, efectuaba en septiembre una modesta compra a Pedro estimada en 44L, 18S y 10ds, que se obligaba a pagarle por mitad en las fiestas de Navidad de ese año y de Cuaresma de 1718; pero el impago del primer plazo llevaría al acreedor a iniciar pleito ejecutivo contra el deudor para la cobranza del débito, proceso que retardaría un añosu percepción hasta que en septiembre de 1718 José Amorrich se haría cargo de la deuda, pagando también 11L, 12S y 2ds de las costas causadas[100].

La villa de Muchamiel tendría para el negociante la consideración de tercer centro mercantil, tanto por el número de tratos realizados –el 17'8% del total–, como por el importe obtenido con ellos que suponía el 17'7%. Se iniciarían en enero de 1716 cuando los hermanos Francisco y Pedro Rodrigo, con respectivos oficios de labrador y carpintero, quedaban deudores en 61L y 2S por la compra a crédito de géneros y mercancías que debían abonar en los siguientes 6 meses; pero retrasarían su total finiquito en más de un año[101]. A finales de febrero, Bautista Ramón, de Muchamiel, junto con los vecinos de San Juan José Gozálbez y Joaquín Sevila, por idéntica causa, se endeudaban en 51L y 12S pagaderas también en un plazo semestral, pese a lo cual demorarían su liquidación en un período superior al año y medio[102].

La morosidad manifestada por los deudores era un rasgo inherente a la depauperada situación económica del país y, con más motivo, de esta comarca, con independencia del importe adeudado. Sirva de muestra el citado Bautista Ramón que, ahora, en unión del labrador de San Juan Jerónimo Sevila, quedaban afectados a principios de septiembre de 1719 con una deuda de 30L para reintegrar en la fiesta de Navidad; pero que el negociante no cobraría en vida, siendo su viuda y herederos los perceptores de este modesto crédito en septiembre de 1722; esto es, tres años después de realizada la transacción, pese a lo cual el negociante volvería a practicar

99. A.H.P.A. Prot. 443 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación» y «Carta de pago», 16-1-1717 y 5-11-1717, ff. 19r-v, 503r-v y 506r-v, respectivamente; y Prot. 1765 de ídem, «Carta de pago», 15-6-1720, f. 204r-v.
100. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 22-9-1717, f. 428r-v; y Prot. 912 de Juan Bautista Hernández, «Carta de pago», 10-9-1718, s/f, 62 r-v contados.
101. A.H.P.A. Prot. 442 de ídem, «Obligación», 13-1-1716, f. 11r-v; y Prot. 443 de ídem, «Carta de pago», 15-3-1717, f. 101r-v.
102. A.H.P.A. Ibid.,«Obligación», 26-2-1716, f. 74r-v; y Prot. 443 de ídem,«Carta de pago»,17-9-1717,f.427r-v.

una nueva venta de 26L y media a Ramón en octubre de 1719. O el caso del labrador Tomás Ramos que, en mayo de 1717, se endeudaba en 15L. con Pedro a quien prometía pagarlas en un plazo de tres meses, que sería demorado hasta convertirlo en semestral, pasado el cual volvía a deber 36L. y 14S que el acreedor debía percibir en junio de 1718, aunque en realidad nunca las cobraría porque su liquidación se produciría pasados los dos años y medio de generarse la deuda, cobrándola también la viuda e hijos del negociante en junio de 1720[103]. Asimismo, en julio de 1716, los hermanos José y Vicente Alemany adquirían mercancías valoradas en algo más de 60L, con el compromiso de pagarlas al llegar el día de Navidad, término incumplido y ampliamente superado al abonarlas en agosto de 1718[104].

No obstante, el labrador Vicente Poveda sería el más destacado y rentable cliente del negociante en la citada villa, pues su corto número de compras iría acompañado por el gran valor de las mismas que llegarían a suponer el 62'79% de los importes obtenidos en la cercana población. El 31de julio de 1716 adquiría mercancías por valor de 307L, 5S y 5ds que debía satisfacer en seis meses; pero en marzo de 1717 aún no había saldado el débito, pese a lo cual Pedro le vendería otra partida de la misma especie apreciada en 686L, 14S y 2ds liquidables en los 5 meses siguientes, aunque pasarían 16 meses antes de que fuese reintegrado del importe de los dos citados créditos, hecho acontecido el 10 de diciembre de 1718, en cuya fecha sucedía un nuevo contrato de compra-venta entre ambos actores valorado en 469L, 4S y 2ds que incluía novedosas condiciones de pago, mediante las cuales el deudor prometía cancelar el crédito en cinco iguales pagas anuales abonadas en el mes de septiembre y, por vez primera, el acreedor exigía garantías sobre la seguridad del cobro a cuyo fin hipotecaba el labrador 9 de las 30 tahúllas de su propiedad, plantadas de viñedo y situadas en la partida de la Cruz de Vidal del término de dicha villa[105].

También serían relevantes las transacciones con el labrador Francisco Santo, cuyo montante deudor representaría el 8'76% del capital crediticio

---

103. A.H.P.A. Prot. 444 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 4-9-1719 y 25-10-1719, ff. 373r-v y 443r-v, respectivamente; Prot. 446 de ídem, «Carta de pago», 18-9-1722, f. 337r-v; Prot. 443 de ídem, «Obligación» y «Carta de pago», 15-5-1717 y 5-11-1717, ff. 196r-v y 504r-v; y Prot. 1765 de ídem, «Carta de pago», 23-6-1720, f. 205r-v.
104. A.H.P.A. Prot. 442 de ídem, «Obligación», 25-7-1716, f. 283r-v; y Prot. 1764 de ídem, «Carta de pago», 19-8-1718, f. 271r-v.
105. A.H.P.A. Prot. 442 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 31-7-1716, f. 284r-v; Prot. 443 de ídem, «Obligación», 6-3-1717, f. 93r-v; y Prot. 1764 de ídem, «Carta de pago» y «Obligación», 10-12-1718, ff. 434r-v y 435r-v, respectivamente.

generado en dicho municipio. Su relación mercantil comenzaría a fines de agosto de 1716 con una fiada compra de 64L y 16S redimibles en los siguientes cuatro meses que finalizaban el día de Navidad, si bien sería demorado por el deudor en tres meses hasta mediados de marzo de 1717. Sin embargo, la confianza del negociante en la honradez de este labrador posibilitaría que diez días antes de cancelar la deuda practicasen otro trato, por el que Santo resultaría alcanzado en 40L pagaderas por todo agosto, término dilatado un trimestre más hasta el 8 de noviembre, día en que se realizaría el tercer trato en cantidad de 100L pagables en dos iguales pagas a satisfacer el día de Navidad y en junio de 1718[106].

El segundo día de 1717, el negociante practicaría con el doctor y presbítero José Doménech una corta venta de 13 L. amortizables en el período cuaresmal de ese año, que sí cumpliría el único cliente sacerdote de Pedro. Pasados dos días de cerrado este trato, acordaría otro en cantidad de 20 L. con el labrador José Ramos quien prometía pagarlas en el mes de junio, aunque retrasaría su cancelación hasta iniciarse el mes de septiembre, si bien un día antes el marsellés convendría un sustancioso negocio de 120 L. con Gregorio Casanova que ofrecería cancelarlas en el día y fiesta de la Navidad[107].

Superado 1718, año sin constancia sobre cualquier actividad mercantil de Pedro en esta villa del Campo de Alicante, reanudaría sus negocios en ella en febrero de 1719 provocando una deuda de 70L al labrador Tomás Martínez, que se obligaba a saldarla por mitad en los consecutivos meses de mayo y junio; pero que, como en otros casos anteriores, el acreedor no cobraría en vida a causa de demorar su pagamiento 13 meses hasta junio de 1720[108]. Igual sucedería con las 30L. de crédito producido por la venta realizada a Luciano Pastor inmediatamente después de finalizada la precedente, pese a que el deudor ofrecía pagarlas en la festividad de San Juan, y también con las 50L. debidas por Jacinto Ayela del precio de la compra efectuada en septiembre, cuya satisfacción prometía ejecutar en el término de los siguientes cuatro meses[109].

---

106. A.H.P.A. Prot. 442 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 26-8-1716, f. 307r-v; y Prot. 443 de ídem, «Carta de pago» y «Obligación», 15-3-1717, 5-3-1717 y 8-11-1717, ff. 102r-v, 91r-v, 512r-v y 513r-v, respectivamente.
107. A.H.P.A. Prot. 443 de ídem, «Obligación» y «Carta de pago», 2-1-1717, 19-4-1717, 1-9-1717 y 30-8-1717, ff. 4r-v, 170r-v, 345r-v y 342r-v, respectivamente.
108. A.H.P.A. Prot. 444 de ídem, «Obligación», 18-2-1719, f. 110r-v; y Prot.1765 de ídem, «Carta de pago», 12-3-1720, f. 99r-v.
109. A.H.P.A. Prot.444 de Vicente Cerdá y Sevillano,«Obligación»,18-2-1719 y 27-9-1719, ff. 111r-v y 395r-v.

Al tiempo que operaba en la ciudad y demás antedichas poblaciones, Pedro ampliaba la práctica de sus negocios a otro lugar de la jurisdicción alicantina, San Juan, donde realizaría cerca del 45% de sus ventas al fiado concentradas principalmente en los años 1716 y 1718, que le proporcionarían un montante deudor equivalente al 23'18% del valor de todos los tratos efectuados por el negociante, y cuya desequilibrada relación manifiesta el empobrecimiento y bajo poder adquisitivo de los clientes de este lugar.

En los dos finales meses de 1715 iniciaría aquí sus negocios, acordando en noviembre una venta de 79L y 18S con el cerrajero Bautista Llopis que, debiendo pagarlas a mediados de 1716, no las saldaría en todo ese año, pues en su lugar efectuaría en enero de 1717 otra compra de 100L que liquidaría, conjuntamente con el crédito anterior, en noviembre de este último año en lugar de agosto como había prometido, pese a lo cual tendría con él otros negocios en años venideros. El otro cliente de 1715 sería el labrador Salvador Llopis que en diciembre quedaría deudor en 200L, a satisfacer en el transcurso del siguiente año, pero que no reintegraría al acreedor hasta septiembre de 1717[110].

Pedro incrementaría en 1716 sus actuaciones en este lugar superando la media docena, las que iniciaba con el año recién estrenado el labrador Manuel Orts comprando por valor de 70L y media para abonarlas en siete meses, al que seguirían Bautista Gozálbez Pastor y José Gozálbez quienes, a fines de enero, le adquirían géneros y mercancías valoradas en 130L y 12S para liquidar por todo agosto; pero que, finalmente, serían satisfechas en abril del siguiente año por mano del primer deudor quien le había comprado, en el mes de febrero, otra partida apreciada en 31L y media también pagaderas en agosto, aunque el plazo definitivo sería demorado en todo un año. En cualquier caso, no terminarían aquí los tratos entre este deudor y su acreedor que, en abril de 1717, le vendería productos en cuantía de 114L y 11S a satisfacer en septiembre, aunque exigiendo ahora al deudor la fianza del crédito que obtendría del francés Francisco Rul. Los últimos tratos convenidos entre ambos datan de los años 1718 y 1719, los cuales producirían un total montante deudor de 297L, 14S y 2 ds resultantes de los débitos más las costas ocasionadas para su cobranza, que no percibiría Pedro sino sus sucesores y herederos en noviembre de 1722[111].

---

110. A.H.P.A. Prot. 443 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación» y «Carta de pago», 21-1-1717, 8-11-1717 y 1-9-1717, ff. 24r-v, 511r-v y 344r-v, respectivamente.

111. A.H.P.A. Prot. 442 de ídem, «Obligación», 2-1-1716, 28-1-1716 y 21-2-1716, ff. 1r-v, 33r-v y 71r-v; Prot. 443 de ídem, «Carta de pago» y «Obligación», 27-2-1717 y 12-4-1717, ff,

En este lugar, Pedro se toparía con uno de los más pertinaces morosos de su trayectoria profesional en la persona de Tomás Gozálbez, hermano del citado José, que a principios de marzo de 1716 le compraba una pequeña porción de productos en cantidad de 32L y 5S para finiquitar en cinco meses, plazo convertido en un sexenio por el deudor que satisfacía el débito a la viuda e hijos del negociante en agosto de 1722, a pesar de los medios jurídico-judiciales utilizados por el ya fallecido negociante para su reintegro[112].

Por el contrario, también hallaría asiduos y buenos clientes como Feliciano Sala que, entre abril y julio de ese mismo año, se endeudaría con un monto de 387L, 3S y 5ds procedente de dos respectivas compras a crédito estimadas en 79L y 18S y 307L, 5S y 5ds, cantidades que abonaría al acreedor en dos consecutivos días de marzo del siguiente año. En consecuencia, ante la probada formalidad del deudor y la favorable perspectiva de negocios, Pedro proseguiría los tratos con este labrador que, en febrero de 1717, le adquiría otra porción de productos por precio de 63L para reintegrar en los seis meses siguientes que serían demorados en un trimestre más, motivo por el que finalizando enero de 1718 el deudor le tomaría 35L en mercancías para liquidarlas por todo agosto, si bien el término se dilataría tres meses hasta la primera semana de noviembre. Por ello, once días después, efectuaría una nueva compra de los mismos efectos valorados en 138L que ofrecía satisfacer en la venidera Cuaresma, pese a lo cual se retrasaría el finiquito hasta octubre de 1719, fecha en la que realizaría otra adquisición de 50L liquidables dentro del siguiente cuatrimestre, pero que ya no percibiría el negociante a causa de su muerte durante este plazo[113].

Con todo, no sería este deudor el más formal de 1716, pues le había precedido su convecino colega José Planelles, que habiendo hecho una compra en marzo de 37L y 12S ofrecía pagarlas en agosto, lo cual al parecer cumpliría aunque la escritura de lasto llevaría fecha de 1 de septiembre[114].

---

84r-v, 151r-v y 152r-v, respectivamente; y Prot. 446 de ídem, «Carta de pago», 18-11-1722, f. 424r-v.

112. A.H.P.A. Prot.442 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 3-3-1716, f. 81r-v; y Prot. 446 de ídem, «Carta de pago», 26-8-1722, f. 298r-v.

113. A.H.P.A. Prot. 443 de ídem, «Carta de pago» y «Obligación», 5-3-1717, 6-3-1717 y 28-2-1717, ff. 89r-v, 92r-v y 85r-v, respectivamente; Prot. 1764 de ídem, «Carta de pago» y «Obligación», 7-11-1718 y 18-11-1718, ff. 368r-v y 394r-v; y Prot. 444 de ídem, «Carta de pago» y «Obligación», ff. 7-10-1719, ff. 418r-v y 419r-v.

114. A.H.P.A. Prot. 442 de ídem, «Obligación», 9-3-1716, f. 86r-v; y Prot. 443 de ídem, «Carta de pago», 1-9-1717, f. 347r-v.

Después de practicar una minúscula venta de 6L a José Berenguer el penúltimo día de 1716, comenzaría el año más prolífico en número de tratos realizados en este lugar ejecutando 24 cartas de obligación, que suponían más del 45% del total de ventas reconocidas al negociante en esa población, además de encontrar leales clientes y al paradigma de la cabal formalidad deudora en la persona de Feliciano Baeza que, a principios de febrero de 1717, le haría una compra de 90L pagaderas en la fiesta de San Miguel. Y, en efecto, llegado el 29 de septiembre el acreedor escrituraba el finiquito de la deuda[115]; si bien los primeros negocios de ese año, consistentes en una corta venta de 20L a José Ramos o las 50L adeudadas por Matías Nomdedeu, que ambos prometían abonar en mayo y dilatarían hasta septiembre, no auguraban este hallazgo ni tampoco los beneficiosos resultados obtenidos al final de la anualidad, cuyo global montante de 871L, 13S y 2ds equivalían a más de la cuarta parte de los importes de todas las ventas ejecutadas en este lugar; esto es el 28'59%[116].

Antes de finalizar enero practicaría una venta de 89L y 6S a Felipe Gozálbez que ofrecía abonarlas en agosto, mensualidad en la que también prometerían liquidar sus débitos los tres deudores, excluido el citado Feliciano Sala, que en febrero realizaban compras al negociante, siendo la mayor de ellas la de 75L practicada por los labradores Bautista Ferrándiz y Salvador Lledó[117].

Asimismo, los ocho deudores de marzo, cuyas conjuntas adquisiciones valoradas en 225L, 13S y 2ds colocarían a este mes en la primacía anual, tanto por el número de operaciones como por el global importe de ellas, también determinarían agosto como plazo para satisfacer sus deudas al acreedor, siendo el primero de ellos José Orts que acordaba con el marsellés reintegrar su crédito de 59L, 15S y 2ds en dos distintas pagas, entregando 32L, 10S y 2ds en dicha mensualidad y las restantes 27L y 5S en Todos Santos. Le seguiría Juan Senia con su deuda de 32L, incrementada en otras 15 del precio de otra compra efectuada en abril, que serían canceladas no en el citado plazo comprometido, sino en enero de 1719. Mayor demora en el término, exactamente dos años, requerían Bautista Orts y Esteban Sellés para saldar 40L adeudadas, lo que motivaría para su cobranza la adopción

115. A.H.P.A. Prot. 443 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación» y «Carta de pago», 6-2-1717 y 29-9-1717, ff. 60r-v y 462r-v.
116. A.H.P.A., Ibid., «Obligación» y «Carta de pago», 4-1-1717, 14-1-1717 y 1-9-1717, ff. 5r-v, 18r-v y 346r-v, respectivamente.
117. A.H.P.A., Ibid.,«Obligación», 24-1-1717, 4-2-1717, 10-2-1717 y 11-2-1717, ff.36r-v, 52r-v, 63r-v y 64r-v.

de medidas judiciales por el acreedor y cuya resolución les obligaría al pago del débito en marzo de 1719, además de 21L y 6S de las costas producidas en la causa ejecutiva seguida contra los susodichos. Las últimas ventas de marzo las efectuaría Pedro endosando unos respectivos modestos créditos de 20, 30 y 20L a los labradores Andrés Bañuls, José Sevila y Esteban Marco[118].

De las restantes ocho ventas al fiado cabe reseñar tres de ellas, no tanto por su cuantía como por demostrativas de las dificultades económicas de los deudores en reembolsar el crédito al negociante. Así le acontecía al labrador Diego Buades, quien tardaría siete meses en cancelar una deuda de 20L generada en abril; o las 100L debidas en septiembre por su colega Bautista Sala que debía saldarlas por toda la Cuaresma de 1718, pero en realidad lo haría en diciembre de ese año, mes en el que causaría otra deuda de 52L y 6S, para cuya liquidación planteaba una moratoria de dos años al convenir reintegrarlas en dos iguales pagas anuales abonadas por septiembre de 1719 y 1720, que aceptadas por el acreedor no terminaría de cobrarlas debido a su fallecimiento. El tercer ejemplo lo constituía el crédito de 43L y 4S producido por Matías Orts en octubre y que demoraría 14 meses en pagar, cuando había prometido hacerlo en 3 meses[119].

También serviría de muestra la última venta de 1717 practicada, próximo a expirar el año, con el referido cerrajero Bautista Llopis por un importe de 50L pagaderas en la fiesta de San Juan del año venidero, aunque se demoraría en el pago hasta fines de octubre. Por esa razón, hasta el siguiente mes de noviembre, no transigiría el negociante en hacerle otra venta de 44L que tampoco abonaría en el fijado plazo cuatrimestral, prorrogado de forma unilateral en otros nueve hasta enero de 1719, fecha en la que el deudor, en unión de Salvador Llopis y Francisco Giner, realizaría una nueva adquisición en cantidad de 112L y 4S ofrecidos reintegrar dentro de cuatro meses, que se acumularían a otro semestre de demora hasta octubre de ese año para, en noviembre, volverse a endeudar en 94L, 3S y 11ds a satisfacer en el

118. A.H.P.A. Prot. 443 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 8-3-1717, 12-3-1717, 17-4-1717, 13-3-1717, 16-3-1717, 19-3-1717, 23-3-1717 y 29-3-1717, ff. 95r-v, 99r-v, 163r-v, 100r-v, 103r-v, 115r-v, 117r-v y 118r-v, respectivamente; y Prot. 444 de ídem, «Carta de pago», 12-1-1719 y 28-3-1719, ff. 14r-v y 161r-v, respectivamente.

119. A.H.P.A. Ibid., «Obligación» y «Carta de pago», 2-4-1717,5-11-1717, 26-9-1717 y 23-10-1717, ff. 128r-v, 505r-v, 442r-v y 492r-v, respectivamente; y Prot. 1764 de ídem, «Carta de pago» y «Obligación», 7-12-1718, ff. 431r-v y 432r-v, respectivamente. También fueron deudores Andrés Sala en 10L y Gertrudis Sala en 24L.

mismo plazo que no cumpliría ni percibiría el finado acreedor, aunque sí rescatarían su viuda y herederos en 1722[120].

Las ventas al fiado de 1718 en San Juan, incluida la del citado cerrajero, alcanzarían el número de ocho con un total valor de 395L y 14S, sobresaliendo por su importe y/o frecuencia las de José Soriano, comprador en julio de diferentes mercancías apreciadas en 48L a saldar en cuatro meses; pero la honradez y formalidad del labrador, equiparable a la de José Planelles, le harían cancelarlas con antelación al vencimiento del plazo señalado. Por el contrario, Andrés Sala, que en enero efectuaría una compra de 37L y 14S pagaderos en un trimestre, que demoraría en siete meses más su liquidación, tras lo cual tomaría otra partida valorada en 54L a resarcir en tres meses, plazo que probablemente también incumpliría. Finalmente, en octubre, el médico Jaime Marco y el labrador Felipe Gozálbez se endeudarían en 114L ofreciendo pagarlas en el término de cuatro meses, que seguramente harían con una cierta demora[121].

Además de las citadas, merece destacar la relación mantenida desde 1718 y de manera continuada con Félix Alemany, derivada de la propiedad de 10 tahúllas plantadas de viñedo poseídas por el labrador en la partida de Fabraquer, que eran especial hipoteca de un censo redimible de 80L cargado sobre ellas al rédito anual del 5% a favor de los consortes Juan y Mariana Escorcia, el cual fue comprado por el negociante el 23 de abril de 1717 a los hermanos José y Jesualda Gozálbez de Cunedo, viuda del murciano José Falcó, por escritura ante José Cano de Santayana, como herederos de su madre María Frontera López a quien perteneció como bien confiscado a los esposos Escorcia en remuneración de sus pérdidas, según despacho de Juan Domingo Corsiniani, a la sazón juez eventual de confiscaciones, fechado el 30 de marzo de 1710. En consecuencia, el marsellés instaba pleito ejecutivo contra el labrador para la cobranza de las pensiones debidas y cuyas costas ascenderían a 23L, 13S y 8ds que fueron anticipadas por el propio negociante, motivo por el que Félix le pagaría en agosto las costas judiciales el

120. A.H.P.A. Prot. 443 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 28-12-1717, f. 567r-v; Prot. 1764 de ídem, «Carta de pago» y «Obligación», 26-10-1718 y 23-11-1718, ff. 340r-v y 408r-v, respectivamente; Prot. 444 de ídem, «Obligación» y «Carta de pago», 9-1-1719, 22-11-1719 y 21-10-1719, ff. 11r-v, 480r-v y 436r-v, respectivamente; y Prot. 446 de ídem, «Carta de pago», 5-1-1722, f. 2r-v.

121. A.H.P.A. Prot. 1764 de ídem, «Obligación» y «Carta de pago», 12-7-1718, 7-11-1718, 19-8-1718 y 13-10-1718, ff. 222r-v, 367r-v, 270r-v, 272r-v y 330r-v, respectivamente. Otros deudores del lugar en este año fueron los labradores Pedro García con 23L, 13S y 8ds, más Esteban Orts y Andrés Bañuls con 36 y 18L, respectivamente.

mismo día en que le reconocía como dueño del censo para el pago de sus réditos, los cuales no cobraría Pedro en vida porque el censatario satisfacía en agosto de 1720 a la viuda e hijos del negociante 48L de las doce pensiones que vencían en marzo de 1721, más 10L, 16S y 8ds por las costas del pleito ejecutivo proseguido desde abril hasta julio de 1720 para el cobro de las dichas pensiones, para cuyo pago vendía el labrador 14 tahúllas de huerta propias en dicha partida cargadas con los citados censo y rédito a su colega de Muchamiel Jaime Berenguer, por precio de 150L cobradas 70 al contado por las pensiones y 80 por el capital del censo impuesto[122].

Menos de media docena serían los negocios al fiado de Pedro en este lugar durante 1719, iniciados con los antedichos tratos habidos con el maestro cerrajero y otros, que serían los más rentables reportándole un crédito mayor a las 206L, pues las tres últimas ventas tendrían cortos alcances no superiores a las 22L y alguno de ellos, como el debido por Victoriano Aracil, no llegaría a cobrarlo a causa del fallecimiento del propio negociante[123].

Otra actividad crediticia, de menor frecuencia y trascendencia económica, tardíamente practicada por Pedro fue la de los «préstamos graciosos», llamados así con vistas a eludir su carácter de ilegal usura, utilizados por los prestatarios para sufragar necesidades y urgencias cotidianas. A principios de mayo de 1716, entregaba 201L, 8S y 8ds a José Pastor, morador en la Cañada del Fenollar, destinadas a la casa fabricada por el labrador en la ciudad de Alicante, cantidad que le sería reintegrada doce días después en el valor de tanto yeso apreciado a 11 rls el camino de 34 barchillas[124].

Sea por las razones que fuesen, Pedro paralizaría su actividad de prestamista por espacio de tres años para retomarla en el último año de vida, pero dándose la circunstancia que 3 de los 5 préstamos los efectuaría el mismo día y serían satisfechos de la misma forma. A mediados de abril de 1719 daría 100L efectivas a los labradores Félix Iborra y José Bernabeu, de Busot, quienes ofrecían pagarlas en igual cantidad de barrilla que importase al primer precio fijado en la próxima cosecha de ese año. Instantes después prestaría 130L de contado al alicantino Baltasar Antón y otras 200 a los hermanos Francisco y Tomás Sogorb, de Villafranqueza, prometiendo los tres

122. A.H.P.A. Prot. 1764 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Carta de pago» y «Reconocimiento», 24-8-1718, 290r-v y 291r-294v, respectivamente; y Prot. 1765 de ídem, «Carta de pago» y «Venta de tierra», 28-8-1720, ff. 258r-v y 259r-261r, respectivamente.

123. A.H.P.A. Prot. 444 de ídem, «Obligación», 16-4-1719 y 15-6-1719, ff. 176r-v y 235r-v, respectivamente; y prot. 1765 de ídem, «Carta de pago», 29-10-1720, f. 287r-v.

124. A.H.P.A. Prot. 442 de ídem, «Obligación» y «Carta de pago», 6-5-1716 y 18-5-1716, ff. 176r-v y 193r-v.

reintegrarle sus respectivos empréstitos en otro igual valor de barrilla con las mismas condiciones de los prestatarios antecedentes. Pasados tres días, volvía a prestar 70L al citado labrador Antón con el compromiso de liquidarlas con el mismo antedicho producto y modalidad. Finalmente, cuatro meses más tarde, la vecina de Monóvar Josefa Cortés sería subvenida con 25L, 9S y 4ds para costear los gastos del funeral, sepelio y obra pía de su difunto marido Tomás Poveda, cantidad que se obligaría a satisfacer en septiembre con la misma cuantía de barrilla y anises estimados al precio corriente[125].

Menor aún sería la participación del negociante en las letras de cambio, pues su actuación se limitaría a ser el último endosatario, tenedor y portador del pertinente documento crediticio; pero a diferencia de los préstamos, comenzaría pronto a operar con ellas, ya que a los nueve días de junio de 1710 el cartagenero Oliver libraba una letra a la vista en cantidad de «28 piezas de 4 reales cada una» contra Pedro Brotons y a la orden de José Soler y compañía que la endosaba al marsellés, el cual la presentaría una semana después al librado para su aceptación y pago, pero éste la rechazaría aduciendo «ser el tiempo malo y haber escrito a Oliver la espera de algunos días», razón por la que el tenedor practicaba el formal protesto[126].

En el siguiente lustro, Pedro no tendría ninguna participación en este tipo de instrumentos de crédito hasta 1716, en el que se vería precisado por compromiso con el endosatario de una letra girada en Génova el 11 de febrero por Ginés Puigserver, conteniendo 150 doblones a 40 días vista contra el doctor Honorato Gozálbez y a la orden de la casa madrileña de Cambi y Espineli por su valor en cuenta, de la que el negociante era su corresponsal en Alicante motivando por ello su endoso en marzo por el mismo concepto, mes en el que la presentaba para su aceptación al librado cura que la repudiaba por causas avisadas a su dador, motivando el protesto jurídico del portador, quien volvía a reiterarlo el 1 de mayo cuando vencido el plazo el librado no satisfizo el valor de la letra[127].

Coincidente en el tiempo y en la causa acontecía la siguiente intervención de Pedro en este tipo de negocio, pues el último día de febrero los lioneses comerciantes Peyson, tío y sobrino, sacaban a 8 días vista una letra valorada en 253L, 13S y 6ds contra Mateo Cogordan y a la orden de Aniffon,

125. A.H.P.A. Protocolo 444 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 18-4-1719, 21-4-1719 y 14-8-1719, ff. 177r-177v, 178r-178v, 179r-179v, 180r-180v y 346r-347v, respectivamente.
126. A.H.P.A. Protocolo 441 de ídem, «Protesta de letra de cambio», 16-6-1710, f. 67 r-v.
127. A.H.P.A. Protocolo 442 de ídem, «Protesta de no aceptación» y «Protesta de no pagamiento», 23-3-1716 y 1-5-1716, ff. 108 r-v y 170 r-v, respectivamente.

Posuel y Rigaud quienes, en la primera semana de marzo, la endosaban a Cambi y Espineli que, a su vez, la endosarían al negociante para su presentación en abril al librado, el cual no la aceptaba en su total valor sino sólo hasta la cuantía de 146L, 12S y 6ds por ser esta la porción retenida en su poder de cuenta de los libradores, pues las 107L y 1S restantes eran deudas no cobradas y de ellas debían detraerse los gastos de comisión y otros, afirmando el librado que siempre que las cobrase cumpliría el entero contenido de la letra pese a no tener aviso. Esta negativa a aceptarla en su totalidad produciría el protesto del portador, que sería reiterado ante el incompleto pago a su vencimiento[128].

Cuatro meses antes de morir tendría su última participación en estas cartas de crédito, siendo portador de una letra de 820L sacada en Barcelona el 8 de julio de 1719 contra Pedro Antonio de Risso a quien, mediante notario, intentaría presentarla para su aceptación; pero el fedatario público, no hallando al librado, la presentaba a su consorte Teodora Soler que la rehusaría «por hallarse ausente su marido y no haberle dejado caudales, ni tenerlos de su cuenta en su casa», respuesta causante del formal protesto[129].

Era frecuente que el pago de una deuda se realizara con una cesión, mediante la cual el deudor transfería al acreedor el derecho de cobro sobre un tercero con el que tenía pendiente un crédito mayor o igual a su débito. Esta operación sería en los negocios del marsellés una excepción testimonial al producirse en una sola ocasión. En junio de 1710, la viuda Felicia Antón del Olmet debía al negociante 84L por réditos de un censo de 560L que le correspondían de los bienes de Juan y Mariana Escorcia, a quienes la deudora y su difunto marido Blas Maltés les pagaban en el momento de la confiscación efectuada por Tomás Melgarejo, siéndole adjudicado en compensación a parte de sus pérdidas justificadas ante el dicho juez privativo de confiscaciones de bienes de disidentes de la ciudad de Alicante y lugares de su jurisdicción, según constaba por autos ante Francisco Antonio Gallego de Montemayor, escribano de Cámara de la Audiencia de Valencia. Y la viuda ofrecía pagárselas por manos del catalán Francisco Marín, negociante de puerta abierta e inquilino de una casa propiedad de la deudora situada en la calle Mayor de la ciudad[130].

128. A.H.P.A. Prot. 442 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Protesta de no aceptación» y «Protesta de no pagamiento», 6-4-1716 y 13-4-1716, ff. 133r-134v y 150r-151v, respectivamente. Cogordan era socio responsable de la casa de comercio Rose y comp[a].
129. A.H.P.A. Prot. 444 de ídem, «Protesta de no aceptación», 14-8-1719, f. 345r-v.
130. A.H.P.A. Prot. 441 de ídem, «Cesión», 4-6-1710, ff. 60r-61v.

Más usuales resultarían las cortas especulaciones en forma de censos practicadas por Pedro en 1717. En líneas precedentes se ha referido la adquisición de un censo de 80L vendido por los hermanos Gozálbez de Cunedo en abril de ese año, siendo su pormenor como sigue: el 13 de marzo de 1711, la viuda María Frontera López reconocía, mediante escritura ante el notario murciano José Granado, una deuda de 180L a favor del negociante generada en su viudez. Sin embargo, el convento dominico de Nuestra Señora del Rosario, de Alicante, por créditos censales y sus devengadas pensiones, había instado autos ejecutivos contra la deudora que se remataron en una casa de su propiedad situada en la calle de la Balseta, arrabal de San Francisco, como especial hipoteca de dichos censos, oponiéndose Pedro por su crédito y por las mejoras realizadas en ella a sus propias expensas de orden de la viuda, siguiendo con este concurso la causa hasta el remate y venta judicial del inmueble a favor de Lorenzo Antón padre por su postura de 425L depositadas en poder de Pedro Milot, con cuyos alcances serían satisfechas a Pedro 117L, 17S y 5ds a cuenta de su principal y costas; esto es, 94L y 14S por resta de las 187L y 14S a que ascendieron las obras y reparos efectuados por éste, más 23L, 3S y 5ds de las costas causadas por su oposición a la ejecución, quedándole a deber 35L, 18S y 6ds con otras 4L, 11S y 10ds que por cuenta de la viuda anticipaba Pedro de costas de la ejecución, de las que la deudora le otorgaría el pertinente poder para su cobranza, en cuya virtud y nombre pediría éste causa ejecutiva contra Félix Alemany, de San Juan, por las pensiones devengadas del censo de 80L que el labrador pagaba al matrimonio Escorcia, a quienes les fue confiscado y adjudicado a la viuda en remuneración de sus pérdidas, en cuyo tiempo fallecería ésta. Y pretendiendo Pedro cobrarlas, en nombre propio seguiría la causa ejecutiva contra los hijos y herederos de la difunta, originándoles unas costas que sumadas a la cantidad adeudada importaban 48L y 5S que, queriéndolas abonar, excepto las 4L, 11S y 10ds que debían cargarse al labrador como costas por su omisión, convenían con el marsellés en traspasarle el censo de 80L dándole poder en hecho y causa propia para demandar el cobro de sus réditos cumplidos, importando ambos conceptos 112L, cantidad establecida como precio de esta venta[131].

En el ajuste de cuentas efectuado en diciembre de 1704 entre el negociante y Antonio Penalva, vecino de Jijona, éste resultaría deudor en 235L,

131. A.H.P.A. Prot. 63 de Francisco Andujar, «Carta de pago», 8-8-1716, f. 181r-v; y Prot. 443 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Venta y poder en fecho y causa propia», 23-4-1717, ff. 173r-177v.

3S y 6ds que no pudo satisfacer a causa de su óbito acaecido en 1705, motivando que el acreedor iniciase para su cobranza un proceso ejecutivo ante el juzgado del Alcalde mayor de Alicante contra la herencia del fallecido, de cuyos hijos menores y herederos era tutor y curador testamentario el notario jijonenco Timoteo Carbonell, en especial contra un censo de 150L que le pagaba el caballero Tomás Pascual Pérez de Sarrió cargado como especial hipoteca sobre diferentes casas de su propiedad, siendo la del remate y ejecución la situada en la calle San Agustín, lindante con el convento de la Purísima Sangre de Cristo. En el ínterin, fallecería también el noble; pero su viuda Manuela Martínez de Vera declaraba que la herencia de su finado marido, asignada a ella en fideicomiso para fundar un mayorazgo en cumplimiento de las últimas voluntades del testador, respondería por la de Penalva y, en consecuencia, el negociante procedía por vía ejecutiva contra la susodicha y su citado inmueble del que llegaría a tomar posesión, aunque el proceso quedaría suspendido al cuarto pregón debido al efectivo pago de las 90L por las pensiones devengadas. Sin embargo, quedaba satisfacer el entero crédito del jijonenco al que debían añadirse dos cantidades, una de 37L y media más otra de 27L y 6S que por las costas del proceso había anticipado Pedro, sumando todas las adeudadas partidas 299L, 19S y 6ds. Carbonell, con vistas a paralizar toda nueva causa ejecutiva instada por Pedro para su cobranza, en nombre de sus tutorados convenía en noviembre con el acreedor la venta y traspaso del citado censo de 150L[132].

Alrededor de estas fechas e incluso con anterioridad a ellas, la contumaz morosidad de muchos deudores propiciada en buena medida por el modo de actuar de Pedro en sus tratos y negocios, pues movido por la cándida confianza en la rectitud general de sus clientes no les exigía la seguridad del cobro mediante la pertinente hipoteca de bienes, hecho que serviría de experiencia a los demás negociantes del linaje para evitar el mismo error, precisando conceder poderes jurídicos a personas de su confianza para que cuidaran del cobro de sus créditos. Así, a modo de muestra, en julio de 1711 facultaba al oriolano escribiente de notario Francisco Santacruz, para que le defendiese en los pleitos civiles y ejecutivos instados contra los deudores de esa ciudad; o al notario Juan Lloret, de la villa y baronía de Finestrat, que en septiembre de 1716 le autorizaba a personarse en la población de Villajoyosa para percibir de sus vecinos deudores cualquier cantidad «que

132. A.H.P.A. Prot. 443 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Confesión y recibo de haberes», «Venta de dos casas» y «Venta de censo», 11-4-1717, 27-8-1717 y 18-11-1717, ff. 141r-149v, 324r-339r y 527r-537v, respectivamente.

de plazo vencido le estuviesen debiendo»; o bien el poder dado al mercader francés Marcelo Carbó, procurador de la compañía Boviñan y Guiran, encargándole acudir a algunas ciudades, villas y lugares del reino de Valencia y fuera de el donde tenía créditos contra personas, individual y colectivamente, procedentes de la venta al fiado de géneros y mercancías de que se le debían crecidas cantidades, sin tener persona de confianza que procurase su reintegro; o, por último, el otorgado en enero de 1717 al canónigo lorquino Fulgencio Egea Mula para la cobranza, judicial o extrajudicial, del correero alicantino Vicente Miguel, a la sazón residente en Lorca, las cuantías que le debiese por cualquier causa y si para su cobranza fuese necesario comparecer en juicio, lo hiciese ante cualquier juez y tribunal demandando el reconocimiento y ejecución de sus derechos[133].

Finalmente, practicaría algunas actividades derivadas del prestigio profesional y reconocimiento social de que disfrutaba a estas alturas de su vida, actuando de intermediario pagador por cuenta ajena y/o de procurador de terceros.

El negociante Pablo Mirasol recibía, en mayo de 1716, por mano y dinero propio de Pedro 500L que su difunto hermano Diego Mirasol, cónsul francés en la ciudad y costas de Cádiz, le había legado en su testamento y ordenado su pago su cuñada viuda María Pascuala Rogelio que, pasados tres meses, también pedía al marsellés hiciese entrega a su sobrina Ventura Rogelio, monja en el convento agustino de la Preciosísima Sangre de Cristo, de 125L que por vía de limosna y manda piadosa ordenaba pagar su difunto marido en sus últimas voluntades. A principios de septiembre de 1717, Pedro, también por su mano y dinero propio, pagaría las 250L correspondientes a cinco tercios de sus alimentos a Carlos Forner Sans de la Llosa, hermano del barón de Finestrat, en nombre y representación del arrendatario de los derechos dominicales de dicha villa Juan Mayor. Una semana depués, el también negociante francés José Lanza le apoderaba para que pudiese vender, ceder y enajenar unas tahúllas de tierra situadas en la huerta de la villa de Elda, además de una casa propia ubicada en la ciudad de Alicante. En el mismo día, el citado Lanza substituiría en el marsellés el poder que para cobrar y arrendar le había otorgado su compatriota mercader Claudio Simón, residente en Cartagena; pero concediendo ambos

133. A.H.P.A. Prot. 1763 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Poder para pleitos», 13-7-1711, f. 100r-v; Prot. 442 de ídem, «Poder para cobrar y pleito», 17-9-1716 y 23-11-1716, ff. 385r-386v y 477r-478v, respectivamente; y Prot. 443 de ídem, «Poder para cobrar y pleito», 30-1-1717, ff. 42r-43r.

poderes la facultad de substituirlos, en todo o en parte, así lo haría Pedro substituyendo el de Lanza en el procurador de causas Pablo Navarro en lo referente a pleitos, y el substituido por Lanza que era propio de Simón también lo substituiría dos años después en los procuradores murcianos Miguel García Olate, Pedro Baluarte y Juan Martínez Carrasco para los mismos efectos antedichos[134].

Al fallecimiento de Pedro a mediados de enero de 1720, sus actividades profesionales serían continuadas hasta el año 1723 por su consorte e hijos menores, constituidos en casa de comercio y negociación bajo el nombre de «Viuda y herederos de Pedro Lombardón», cuyos ejes de actuación estarían regidos por dos principales prioridades, consistentes en intentar recuperar los pendientes créditos generados por el difunto negociante y aprovechar en lo posible a sus antiguos clientes para proseguir los tratos y negocios.

En cuanto al cobro de deudas, las dos primeras actuaciones públicas de la nueva sociedad serían realizadas simultáneamente días después de fallecer Pedro. Una, facultaba al murciano Félix Díaz López para el cobro a vecinos de Murcia de cualquier cantidades debidas a la herencia del finado negociante, y si en razón de ello o por cualquier causa y negocio fuese preciso comparecer en juicio lo hiciese ante los jueces de ambos fueros, practicando cuantas diligencias fuesen necesarias para hacer prevalecer sus derechos. La otra, autorizaba a Pablo Navarro para representar la defensa y amparo de sus dos hijos, en todos los pleitos y negocios que tuviesen en razón de su herencia paterna[135].

En relación a los tratos y negocios, que seguirían el modelo practicado por Pedro, se centrarían en tres núcleos de L'Alacanti donde el desaparecido esposo y padre realizara sus actividades mercantiles: la propia ciudad, el lugar de San Juan y, sobre todo, la villa de Muchamiel.

Las ventas al fiado consumadas en la ciudad podrían tener la consideración de testimoniales, puesto que en número de dos acontecerían en los años extremos del período cuatrienal. En mayo de 1720, el ciudadano Sebastián Riera compraba productos valorados en 36L pagaderas en cuatro meses, plazo que también ofrecían el labrador Tomás Ferrándiz y el correero Vicente

134. A.H.P.A. Prot. 442 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Carta de pago», 30-5-1716 y 3-9-1716, ff. 211r-v y 321r-322v; Prot. 443 de ídem, «Carta de pago», «Poder para vender» y «Substitución de poder», 6-9-1717, 14-9-1717 y 23-11-1717, ff. 367r-v, 395r-399v, 400r-402r y 542r-543v, respectivamente; y Prot. 444 de ídem, Substitución de poder», 20-2-1719, ff. 112r-117v.

135. A.H.P.A. Prot. 1765 de ídem, «Poder para cobrar» y «Poder para pleitos», 25-1-1720, ff. 20r-21v y 22r-23v, respectivamente.

Aracil para satisfacer las 106L y 8S en que fueron apreciadas las mercancías adquiridas conjuntamente en julio de 1723[136]. Más trascendentes serían la casi decena de tratos ejecutados con vecinos de San Juan, repercutiendo un global importe de 581L, 6S y 6ds y en los que el término cuatrimestral sería una constante en todos ellos, los cuales comenzarían también en el antedicho mes y año cuando el labrador Gregorio Gramaje y dos compañeros más producían un débito de 54L y 8S por la fiada compra de mercancías, a los que darían continuidad los dos destacados y conocidos clientes de este lugar: el labrador Feliciano Sala y el cerrajero Bautista Llopis. El primero haría una compra de 68L a fines de octubre de 1721, reintegradas once meses más tarde pese al referido plazo establecido para, seguidamente, efectuar otra compra de 102L con idénticas condiciones. Por su parte, el artesano se endeudaba con 68L en los primeros días de 1722 por el valor de su compra, y con otro mayor crédito de 121L y 6ds a fines de abril de 1723, siendo obvio que en ninguno de los casos pagaría en el plazo fijado. Asimismo, otro labrador, Esteban Sellés, realizaría una compra en julio y otra en diciembre de 1722, pero sus respectivas deudas de 16 y 41L y 8S no eran significativas respecto a los créditos de los antedichos clientes[137].

La villa de Muchamiel se convertía en centro neurálgico de los negocios a crédito de la nueva empresa mercantil, pues en ella ejecutaría 24 de las 34 cartas de obligación practicadas en sus cuatro años de vigencia, con las que obtendría un montante deudor de 2.259L, 5S y 2ds, que representaban el 75'75% del total importe de las ventas que ascenderían a 2.982L, 19S y 8ds.

A diferencia de los tratos practicados en San Juan, los efectuados en esta villa no mantendrían el mismo monolítico plazo cuatrimestral para cancelar las deudas que aún persistiría con carácter general, si bien variaría en función de la cuantía del crédito o de la confianza que les mereciese el deudor. Ejemplo de lo primero, las sucesivas compras de Vicente Alemany que en abril de 1720 tomaba diferentes mercancías por 37L y media pagaderas en agosto, operación que repetía en octubre junto a Jaime Rodrigo ascendiendo la deuda a 82L y 5S liquidables en los siguientes cuatro meses, volviendo en marzo de 1722 a comprar los mismos productos valorados en 17L a cancelar en el mismo citado plazo, término que ofrecía en unión de

136. A.H.P.A. Prot. 1765 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 11-5-1720, f. 149r-v; y Prot. 447 de ídem, «Obligación», 3-7-1723, f. 228r-v.

137. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 6-5-1720, f. 140r-v; Prot. 446 de ídem, «Carta de pago» y «Obligación», 16-9-1722, 5-1-1722, 3-7-1722 y 7-12-1722, ff. 333r-v, 334r-v, 3r-v, 254r-v y 464r-v, respectivamente; y Prot. 447 de ídem, «Obligación», 30-4-1723, f. 169r-v.

José Oliver para saldar el débito de 37L y 10S producido en abril de 1723 por la compra de similares efectos[138].

Como muestras de lo segundo aducimos al deudor Jaime Berenguer, quien prometía saldar las 58L, 16S y 8ds, resultantes de la compra practicada a fines de agosto de 1720, en una paga de 14L, 16S y 8ds abonados dentro de siete meses y las restantes 44L, en once pagas anuales de 4L entregadas cada día 30 de marzo; o el compromiso de pagar en medio año las 500L del valor de géneros y mercancías compradas, a fines de febrero de 1722, por los alcaldes ordinarios Vicente Poveda y José Torregrosa junto con otros regidores, quienes en septiembre producían por idéntico motivo un mayor crédito de 580L pagaderas en un más amplio término de ocho meses, pasados los cuales volverían a generar, en junio de 1723, otras 350L, 11S y 6ds del precio de diferentes mercancías liquidables dentro de siete meses, obligando a su seguridad los propios y rentas de la villa con sus correspondientes bienes propios, a cuyo fin otorgaban el mismo día cesión y poder en causa propia de la acreedora empresa y contra el arrendatario de carnes de la villa Pedro García[139].

De los restantes tratos efectuados en esta villa, cabe reseñar un par que rompen la habitual norma de las actas notariales de la época de no especificar la naturaleza de los productos objetos de la transacción, que genéricamente aparecen citados como «géneros y mercaderías»; además, cada uno representa el modelo de los plazos liquidables aplicados en esta población. El labrador Tomás Boix, en mayo de 1722, adquiría un balón de papel ordinario valorado en 34L que prometía pagar llanamente dentro de cuatro meses, sin pleito ni contienda de juicio con más las costas de la cobranza, y a su cumplimiento obligaba su persona y bienes presentes y futuros. Pasados nueve meses, su convecino y colega Nadal Terol compraba una porción de cahíces de almendra en cáscara apreciada en 58L y media, a satisfacer durante todo agosto de 1723 con las mismas antedichas condiciones aceptadas por la acreedora sociedad[140].

En los dos últimos años de su existencia, esta compañía actuaría en otras cinco operaciones crediticias practicadas mediante las letras de cambio, en

138. A.H.P.A. Prot. 1765 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 29-4-1720 y 23-10-1720, ff. 139r-v y 283r-v; Prot. 446 de ídem, «Obligación», 21-3-1722, f. 107r-v; y Prot. 447 de ídem, «Obligación», 13-4-1723, f. 145r-v.

139. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 28-8-1720, f. 262r-v; Prot. 446 de ídem, «Obligación», 28-2-1722 y 7-9-1722, ff. 78r-80r y 316r-317v; y Prot. 447 de ídem, «Obligación» y «Cesión y poder», 11-6-1723, ff. 209r-211v y 212r-214v, respectivamente.

140. A.H.P.A. Prot.446 de ídem,«Obligación»,18-5-1722, f.186r-v; y Prot. 447 de ídem, «Obligación»,17-2-1723, f. 72r-v.

las que su participación como último tenedor estaría causada por su corresponsalía con la libradora casa de comercio y negocios. Así, en marzo de 1722, la viuda administradora de la empresa como portadora de una letra sacada en Ámsterdam contra la compañía de los franceses Bernardo Peyralón y Pedro Lafore, la presentaba para su aceptación al primero de los librados citados, manifestando éste que era su socio quien debía aceptarla y pagarla en razón de que ya habían finalizado su comercial sociedad, y porque fue éste quien retiró de la aduana las mercancías procedentes de la ciudad holandesa. Esta engañosa y negativa respuesta motivaría el correspondiente protesto formal[141].

Pasados tres meses, era de nuevo portadora de una letra valorada en 800 rls, librada en Málaga a principios de junio por Geens y Welans contra el francés Alejandro Reynier y a la orden de la compañía madrileña de Rodulfo Firidolfi, que la endosaba a la compañía hereditaria de Pedro por el valor en cuenta, obligando a esta como último tenedor a presentarla al librado para su aceptación, siendo rechazada por éste al carecer de la carta de aviso de su sacador, propiciando el protesto jurídico. Pero siendo su vencimiento a 15 días vista, y cumplido el plazo sin satisfacer el tomador la cantidad de 80L por lo mismo que dejaba de aceptarla, motivaría otro formal protesto del tenedor[142].

Esta letra de cambio, por otra parte, evidenciaba la correspondencia existente entre la sociedad de la «Viuda y herederos de Pedro» con la del cambista asentado en Madrid quien, a fines de marzo de 1723, libraba a la orden de la correspondiente compañía alicantina dos distintas letras pagaderas a un mismo semanal vencimiento: una de 908 doblones y 17cuarentavos contra el negociante francés Simón Dupin, yerno de Juan Bautista Abril; y la otra, en cuantía de 85 doblones y medio, contra el genovés Antonio Bocardo. Ambos librados rehusarían aceptarlas a su presentación en los primeros días de abril, argumentando idénticas razones que escribían al librador de ellas, las mismas que también pretextarían para excusar su pagamiento siete días más tarde. Por último, antes de finalizar ese mes, el valenciano Pedro Carreras giraba a 10 días vista una letra conteniendo 400L a la orden de la susodicha sociedad por el valor recibido de los hermanos Guillot, y contra el tomador mercader francés José Bouligny padre, quien

141. A.H.P.A. Prot. 446 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Protesta de no aceptación», 4-3-1722, ff. 81r-82r.

142. A.H.P.A. Ibid., «Protesta de no aceptación» y «Protesta de no pagamiento», 22-6-1722 y 6-7-1722, ff. 243r-v y 255r-v, respectivamente.

tres días después la aceptaba pagar a su tiempo en Alicante aduciendo que, por tener dispuesta la expresada cantidad para su pagamiento, no consentía en los protestos ni en pagar gasto alguno[143].

La irrupción de Luis en el panorama mercantil alicantino acontecía en el verano de 1723 cuando, en nombre de su consorte y en el de tutor-curador de su hijastra Margarita, percibía la modesta cantidad de 16L y 9S debida por los labradores Matías Vidal y José Pastor, de Muchamiel, a la compañía administrada por su cónyuge Luisa Antonia[144]. Desde entonces, y de modo continuado durante tres décadas de ejercicio profesional, sería no sólo el negociante de este linaje que más negocios al fiado efectuaría, sino que también superaría a los comerciantes extranjeros estudiados en este trabajo, ejecutados casi en las mismas poblaciones de la antigua Gobernación de Alicante que utilizara su difunto tío y padrastro, aunque con una abismal diferencia en frecuencia e importe deudor, tal y como manifiesta la siguiente tabla:

| **Localidad/Comarca** | **Nº de ventas** | **Valor de las ventas (L.,S. y ds.)** |
|---|---|---|
| Alicante/Campo de Alicante | 29 | 3.881: 18: 7 |
| Aguas-Busot/Campo de Alicante* | 18 | 1.636: 17: 0 |
| Benimagrell/Campo de Alicante | 44 | 2.820: 13: 0 |
| Monforte del Cid/Medio Vinalopó | 1 | 63: 0: 0 |
| Muchamiel/Campo de Alicante | 177 | 13.999: 15: 5 |
| Petrel/Medio Vinalopó | 1 | 30: 3: 0 |
| Relleu/Marina Baja | 1 | 30: 0: 0 |
| San Juan/Campo de Alicante | 147 | 14.741: 17: 4 |
| **Totales:** | **418** | **37.204: 4: 4** |

* Incluye un deudor de Callosa d'Ensarriá y a otro de Relleu.

FUENTE: A.H.P.A. Sección Protocolos (1723-1752). Elaboración propia.[145].

143. A.H.P.A. Prot. 447 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Protesta de no aceptación» y «Protesta de no pagamiento», 5-4-1723, 12-4-1723 y 5-5-1723, ff. 118r-v, 119r-v, 143r-v, 144r-v y 180r-v, respectivamente. La expresión 17 cuarentavos proviene de la equivalencia monetaria, pues el doblón de a 2 escudos de oro valía 4L que, a 10 rls cada una, hacían los 40 rls el doblón.
144. A.H.P.A. Ibid.,«Obligación», 7-4-1723, f.122r-v; y Prot. 447 de ídem,«Carta de pago», 8-9-1723, f. 298r-v.
145. Hay evidencia de más tratos de Luis que los expresados en la tabla, y el no reflejarlos se debe a que la dirección de este fondo nos vetó el visionado de los protocolos que los albergan, aduciendo su deterioro y no estar digitalizados.

La visión de conjunto ofrecida por los datos de la tabla posibilita inferir algunas conclusiones generales sobre la actividad crediticia practicada por este hombre de negocios. En primer lugar permite concretar el área geográfica donde se desarrollarían tales operaciones, acotándola básicamente al territorio comarcal del Campo de Alicante, ya que las restantes localidades del Medio Vinalopó y de la Marina Baja no representaban más que meros testimonios de fracasados intentos muy próximos de expandirse. Por ello, parece que el principal factor dinamizador de sus ventas al fiado sería el de la proximidad del núcleo poblacional a la ciudad de su residencia. No obstante, si la cercanía hubiese sido el único factor, lógicamente el grueso de sus tratos debían haberse centrado en la inmediatez de la propia ciudad, más aún considerando que su mayor población posibilitaba en teoría la ejecución de más abundantes ventas; pero los datos no confirman la proximidad como solitario factor, aunque acaso determinante, sino que muestran la conjunción de múltiples factores aseverantes de que los auténticos bastiones de sus negocios fueron, en cuanto a su frecuencia, la villa de Muchamiel y el lugar de San Juan, seguidos a gran distancia por el lugar de Benimagrell y la propia ciudad, si bien estas posiciones se invierten desde la óptica de los beneficios, quedando determinadas por el lugar de San Juan y la villa de Muchamiel con enorme diferencia sobre la capital y Benimagrell.

En cualquier caso, extraña la relegada posición de Alicante, sobre todo atendiendo a sus condiciones demográficas, que como mínimo cuadruplicaban a las de San Juan y Muchamiel[146], y económicas. Acaso las causas residan en la excesiva competencia mercantil con el resto de negociantes de la ciudad, y en la diferente confianza que para la seguridad de la deuda estimaba Luis entre un medio urbano y otro rural que, además, le ofrecía la posibilidad de adueñarse de tierras como resultado del impago de débitos para, de este modo, poderse convertir en cosechero, ambición muy frecuente entre los negociantes extranjeros establecidos en la ciudad a excepción de los Fabiani.

Sobre esta última causa si parecen orientarse los datos reflejados, pues sorprenden las 18 ventas al fiado practicadas en Busot, lugar de señorío

146. Las estimaciones efectuadas por Giménez López sobre el vecindario de 1714, aplicando el sistema utilizado por Pérez Puchal, asignaban a la ciudad una probable población de 11.010 almas y, siguiendo el mismo criterio, el lugar de San Juan y la villa de Muchamiel albergarían a 2.721 y 2.342 habitantes respectivamente. Vid. Giménez López, E. Alicante en el siglo XVIII…. pp. 36 y ss.

secular con jurisdicción alfonsina que en 1714 contaba con unas 600 almas; pero, sobre todo, las 44 ejecutadas en Benimagrell, lugar de realengo que teniendo poco menos de la mitad de habitantes que Busot le superaría en más del doble de operaciones crediticias, cuya conjunta suma representa el 14'69% del total de las obligaciones reconocidas a Luis.

Finalmente, la comparativa de esta frecuencia de negocios a crédito con los 29 efectuados en la ciudad, el 6'89% del total, permite situar el empobrecimiento de la población, en cuanto a disponibilidad de liquidez traducida en el bajo poder adquisitivo, más en el medio rústico que en el urbano. De ahí, el hecho de que habiendo practicado en Benimagrell más del 151% de las ventas realizadas en Alicante, su producto no alcanzase el montante deudor de la ciudad debido a los pequeños importes de sus compras. O el caso de Aguas-Busot, en donde siendo sus ventas el 62% de las ejecutadas en la capital, su importe deudor apenas alcance el 42'15% del obtenido en la ciudad.

Sin embargo, el contenido de la tabla no posibilita conocer el ritmo evolutivo de las ventas al fiado del negociante, que sería inteligible reestructurando sus datos en fracciones temporales como las expresadas en el siguiente cuadro:

| Lugar | Década años 20 (1723-29) | | Década años 30 (1730-39) | | Década años 40 y 50 (1740-52) | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Número | Valor (L:s:d) | Número | Valor (L:s:d) | Número | Valor (L:s:d) |
| Alicante | 11 | 1.174: 5: 3 | 17 | 2.582:13: 4 | 1 | 125: 0: 0 |
| Benimagrell | 4 | 149:13: 0 | 33 | 2.315: 0: 0 | 7 | 356: 0: 0 |
| Busot-Aguas | | | 12 | 1.118: 0: 0 | 6 | 518:17: 0 |
| Monforte | | | 1 | 0.063: 0: 0 | | |
| Muchamiel | 125 | 9.662: 8: 3 | 52 | 4.337:10: 2 | | |
| Petrel | | | 1 | 30: 3: 0 | | |
| Relleu | | | 1 | 30: 0: 0 | | |
| San Juan | 40 | 2.661: 6: 0 | 75 | 9.694:19: 8 | 32 | 2.385:11: 8 |
| Totales | 180 | 13.647:12: 6 | 192 | 20.171: 6: 2 | 46 | 3.385: 8: 8 |

FUENTE: A.H.P.A. Sección Protocolos. Elaboración propia.

Una somera observación del cuadro permite apreciar la existencia de tres etapas distintas, que podríamos denominar inicial, madura y de declive, en las actividades mercantiles de Luis que tendrían como centros neurálgicos a otras localidades distintas a la ciudad de Alicante.

En la inicial etapa de formación y desarrollo, el principal soporte de sus negocios al fiado sería Muchamiel en donde los clientes, entre los que figurarían varios miembros de una misma familia, bien de manera individual o más comúnmente en colectividad, realizarían pequeñas o medianas compras cuyos importes no alcanzarían las 100L en términos generales, salvo en contadas ocasiones en las que los débitos oscilarían entre las 100 y 300L, sobrepasando de forma excepcional las 500L en una sola operación, para cuya liquidación mantendría habitualmente el consabido plazo cuatrimestral utilizado por su difunto tío y padrastro; pero a diferencia de éste, Luis exigiría garantías sobre la seguridad del cobro, una vez asentados sus negocios en la villa. Estos se estrenarían en septiembre de 1723 con el labrador José Pastor, habitador en la hacienda del caballero Jaime Llop y Briosco situada en la partida dels Plans de su término, en cantidad de 80L, 16S y 9ds pagaderos en el citado plazo que el comprador demoraría hasta un año, puesto que en octubre de 1725 volvería a venderle con las mismas condiciones otra partida valorada en 41L y 8S; pero, en esta ocasión, el negociante no esperaría tan dilatado plazo para su cobranza porque pasados los cuatro meses, instaría autos ejecutivos contra la persona y bienes del deudor que se concretarían por el alguacil mayor del juzgado de Eugenio Serrano Salvaje, Alcalde mayor de la ciudad, en una capa de paño pardo propia de Pastor que sería afianzada por su colega Francisco Vidal, también morador en la misma antedicha finca, que junto a su padre Matías Vidal serían clientes menores de este hombre de negocios. El pleito, sin embargo, no impediría la continuidad de tratos entre Pastor y Luis de forma que, dos meses más tarde, el labrador efectuaría una última modesta compra de los mismos productos apreciados en 43L y 4S, e inalterables las condiciones de pago[147].

En enero de 1724, comenzaría sus ventas a crédito con su más asiduo y rentable cliente de esta villa, el labrador Carlos García, anterior deudor de

147. A.H.P.A. Prot. 447 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 9-9-1723, f. 299r-v; Prot. 449 de ídem, «Obligación», 24-10-1725 y 3-12-1725, ff. 406r-v y 439r-v; Prot. 450 de ídem, «Fianza de saneamiento», 10-5-1726, f. 140r-v; Prot. 448 de ídem, «Obligación», 6-4-1724, f. 157r-v; Prot. 449 de ídem, «Obligación», 6-3-1725, f. 79r-v; y Prot. 450 de ídem, «Obligación», 1-2-1726, f. 45r-v.

la extinta compañía «Viuda y herederos de Pedro» y, por ello, de su esposa Luisa Antonia, que en solitario o en unión con otros colegas, o con el cirujano Ginés Martínez, o el notario de San Juan Francisco Boix Sevillano, realizaría durante estos siete años un total de 19 compras por un global importe deudor de 1.887L y 18S, cantidad bastante superior a la obtenida en Alicante en ese mismo período. En general, serían modestas adquisiciones apreciadas entre las 20 y las 94L y media, excepto en cuatro ocasiones donde los costes superarían con holgura el último precio referenciado. En abril de ese año efectuaría individualmente una compra de 100 cahíces de trigo al precio de 5L y media la unidad –cereal también adquirido en ese día y precio por Bautista Brotons en cantidad de 4 cahíces–, ofreciendo satisfacer las 550L del importe dentro de cinco meses durante la fiesta de San Miguel, término dilatado hasta el último mes del año, ya que hasta enero de 1725 no practicarían ningún otro trato. Pasados los 15 meses, el deudor, ahora en unión de Ginés Martínez y de los hermanos Manuel y Luciano Pastor, adquiría una porción de mercancías valoradas en 108L a pagar en cuatro meses, asegurando su cumplimiento con la garantía de sus respectivas personas y bienes presentes y futuros. Llegado mayo de 1726, Carlos García en solitario generaría una deuda de 203L y 16S resultante de la compra al fiado de una porción de los citados productos, siendo las condiciones de la transacción las mismas que las precedentes referidas. Siete meses después, en diciembre de ese año, sólo este deudor adquiría una mayor partida de tales productos por precio de 447L a reintegrar en tres iguales pagas anuales abonadas a inicios del último mes de 1727, 28 y 29; pero el acreedor, considerando en exceso dilatado el plazo, exigiría por vez primera garantizar la seguridad de la cobranza y el deudor hipotecaría los siguientes bienes propios, todos ubicados en el término de dicha villa: 17 tahúllas plantadas de almendros, contenidas en dos iguales pedazos de tierra, situadas en la partida de San Antón; 3 tahúllas de viñedo en la partida de la Costera; 9 tahúllas también con almendros en la partida de Benitía; otras 9 tahúllas plantadas con los mismos árboles situadas en la partida del Brazal del Salt; 4 tahúllas de secano con sembradura de «pan llevar» en la partida de Vergieret; y, finalmente, una casa de morada sita en el cabo de debajo de dicha villa[148].

148. A.H.P.A. Prot. 448 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 27-1-1724, 19-3-1724, 11-4-1724, 20-4-1724, 21-7-1724 y 27-10-1724, ff. 41r-v, 140r-149v, 165r-v, 166r-v, 174r-v, 261r-v y 346r-v; Prot. 449 de ídem, «Obligación», 16-1-1725, 22-3-1725, 24-4-1725, 12-7-1725, 14-7-1725, 17-8-1725 y 16-12-1725, ff. 12r-v, 91r-v, 127r-v, 242r-v, 251r-v, 313r-v y 455r-v; Prot. 450

Por su parte, el citado cirujano deudor también adquiría en solitario por junio y noviembre de 1725 sendas porciones de mercancías valoradas en 74L y 10 S y 70L y media, para liquidar ambos créditos en las mismas condiciones y plazos antes aludidos, practicando en marzo de 1726 una tercera compra de dichos productos, junto con los labradores Victoriano Alberola y Jaime Gomis, estimada en 86L y 8S abonables llanamente en julio de ese año, aunque el incumplimiento del plazo llevaría al acreedor a presentar causa ejecutiva contra los deudores para su cobranza, recayendo sentencia de remate a favor del demandante a quien mandaba dar la fianza prevenida en la Ley de Toledo, constituyéndose por tal fiador Diego Montagud, al tiempo que se despachaba ejecución contra las personas y bienes de los sentenciados[149].

Estos deudores no serían los últimos encausados de la villa durante esta década, pues sus colegas José Rodrigo y Francisco Varó, tío y sobrino, que a principios de diciembre de 1724 debían al negociante 90L y 9S demorando en meses su pago cuatrimestral, compraban en julio del siguiente año una nueva porción de diferentes mercancías en 120L liquidables en el consabido plazo, si bien finalizaba 1725 sin que Luis hubiese reintegrado el crédito confirmando sus sospechas sobre la morosidad de estos clientes, contra los cuales presentaba pleito ejecutivo en los primeros meses de 1726 ante el dicho Serrano Salvaje, el cual resolvía en sentencia de remate despachar en mayo ejecución contra los deudores centrada en 14 tahúllas de tierra propias de Varó, quien obtendría la pertinente fianza de su convecino colega Ginés Ramos. Con todo, el propio Varó, en unión de su suegra la viuda María Rodrigo, volvía a endeudarse en 78L, 3S y 7ds del precio de otra partida de los mismos productos que, en este caso, ofrecían abonar en un más amplio plazo de medio año[150].

Finalmente, los últimos deudores de la villa demandados en este período serían Victoriano Sala y Bernardo Bernabeu, auténticos prototipos de la más acérrima morosidad. A los siete días de 1729, los susodichos practicaban

---

de ídem, «Obligación», 24-3-1726, 2-5-1726, 3-6-1726, 7-6-1726 y 10-12-1726, ff. 111r-v, 124r-v, 147r-v, 155r-v y 388r-390v; Prot. 451 de ídem, «Carta de pago», 23-1-1728, s/f, contados 24r-v; y Prot. 795 de Antonio García, «Obligación», 3-3-1729, f. 45r-v.

149. A.H.P.A. Prot. 449 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 26-6-1725 y 15-11-1725, ff. 219r-v y 429r-v; y Prot. 450 de ídem, «Obligación» y «Fianza de la ley de Toledo», 11-3-1726 y 19-11-1726, ff. 90r-v y 369r-v, respectivamente.

150. A.H.P.A. Prot. 448 de ídem, «Obligación», 2-12-1724, f. 407r-v; Prot. 449 de ídem, «Obligación», 21-7-1725, f. 273r-v; y Prot. 450 de ídem, «Fianza de saneamiento» y «Obligación», 10-5-1726 y 23-5-1726, ff. 139r-v y 144r-v, respectivamente.

una pequeña compra de 30L que prometían saldar dentro de los siguientes cuatro meses, garantizando la seguridad del crédito hipotecando Sala un huerto plantado de frutales con su casa; y Bernabeu, 2 tahúllas plantadas de viña, bienes que ambos poseían en el término de dicha villa y que no venderían ni en otra manera enajenarían hasta finiquitar la deuda. Sin embargo, trascurriría todo ese año, más el de 1730 y la mayor parte de 1731 sin que éstos hubiesen satisfecho dicha cantidad, provocando con ello la demanda de ejecución interpuesta por el paciente negociante ante el juzgado del nuevo Alcalde mayor, el cántabro José Antonio Reguero, quien sentenciaba el 3 de octubre de este último año condenando a los deudores al pago de la mencionada deuda más las costas, dando antes el demandante la fianza de la Ley de Toledo ante la posibilidad de que la sentencia fuese revocada,en todo o en parte, por un tribunal superior, fianza que por el negociante realizaría Juan Sangerman[151].

En general, los clientes de esta villa solían adquirir sucesivas compras de pequeña o mediana cuantía habitualmente destinadas al consumo propio, aunque también se daba el caso de mayores compras con más notables créditos para su distribución en el negocio minorista, como ocurría con el referido Carlos García.

Otro caso similar acontecía con el labrador Tomás Bernabeu que con sólo cinco tratos, la mayoría realizados en solitario, generaba una global deuda de 876L y 1S. En septiembre de 1724, comenzaba por adquirir del negociante mercancías en cantidad de 71L, 19S y 6ds que ofrecía pagar por todo el mes de diciembre, lo cual cumpliría con un ligero retraso puesto que en abril del siguiente año Luis le vendía otra superior partida apreciada en 133L y 4S pagaderos, «sin pleito ni contienda de juicio», dentro de cuatro meses con más las costas de la cobranza, que no llegarían a producirse por la paciente espera del acreedor quien, a mediados de enero de 1726, le endosaría una mayor venta estimada en 197L y 2S para satisfacerlos en el mismo citado plazo que el deudor dilataría en tres meses más, razón por la que cuando a mitad de julio repetía una más grande compra valorada en 253L y 16S liquidables en el referido término, el vendedor le exigiese garantías sobre la seguridad del crédito, a cuyo fin hipotecaba el labrador una finca propia, con sus «tierras bien plantadas y laboradas»,

151. A.H.P.A. Prot. 795 de Antonio García, «Obligación», 7-1-1729, f. 2r-v; y Prot. 796 de ídem, «Fianza de la ley de Toledo», 12-11-1731, f. 379r-v. El notario Cerdá y Sevillano fallecía en 1728, motivando que los papeles y documentos de su escribanía pasaran a la regencia de su colega Antonio García.

situada en el pago de Aguas del particular término de dicha villa que tenía por linderos la torre situada a la falda del citado pago y el camino de Relleu. Por último, en la primera semana de mayo de 1728, el deudor, junto con sus colegas Francisco Ayela y Francisco Sala, producía un débito de 220L del precio de géneros y mercancías, que prometía satisfacer en dos iguales pagas anuales abonadas en Todos Santos de ese año y del siguiente, garantizando la seguridad del reintegro mediante la hipoteca de dos casas habitables sitas en la calle de Abajo de dicha villa, más una alquería con 4 tahúllas plantadas de frutales poseída por Tomás en la partida del Censal; mientras Ayela hacía lo propio con 19 tahúllas de viñedo en la partida de El Campello, y Sala hipotecaba 4 tahúllas propias situadas en las cercanías del convento de San Francisco de Paula. Pero habiendo fallecido en el verano de ese año el notario Vicente Cerdá Sevillano, el negociante pedía al regente de esta escribanía, el también notario Antonio García, copia de esta escritura para salvaguardia de sus derechos, no teniendo efecto el libramiento debido a no encontrarla extendida en el correspondiente lugar del protocolo donde sólo se hallaba una sucinta minuta, motivando la petición de Luis a Tomás para que confirmase la aserción del negocio, a lo que éste accedería[152].

En el polo opuesto, el más corriente, hallamos entre otros muchos a los hermanos José y Ginés Ramos que practicando nueve tratos, casi el doble que el deudor precedente, producirían un total débito de 570L y 4S que suponían el 65% del generado por Tomás. Las cuatro compras consumadas por José entre enero de 1725 y septiembre de 1728 tendrían unos importes comprendidos entre las 30 y 60L, excepto la realizada en unión de Félix García, en febrero de 1726, que alcanzaría las 102L y 12S pagaderos en el plazo reiterado, si bien resulta llamativo que en la primera de sus compras el vendedor le concediese un más largo plazo semestral. En cualquier caso, el deudor los incumpliría todos causando que en su modesta última compra de 30L, Luis le exigiese garantía hipotecaria y a su cumplimiento hipotecase una suerte de tierras compuesta por 22 tahúllas de viñedo y almendros situadas en la huertana partida de Benitía.

Por su parte, los importes devengados por los tratos de Ginés ejecutados entre julio de 1725 y abril de 1728 oscilarían entre las 30 y 70L, con la

152. A.H.P.A. Prot. 448 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 22-9-1724, f. 305r-v; Prot. 449 de ídem, «Obligación», 4-4-1725, f. 98r-v; Prot. 450 de ídem, «Obligación», 15-1-1726 y 15-7-1726, ff. 34r-v y 174r-v; y Prot. 795 de Antonio García, «Ratificación de escritura», 12-3-1729, ff. 135r-136v.

única salvedad del acordado en julio de 1726 que alcanzaría hasta las 151L y 12S para pagar en el plazo habitual, que había cumplido con bastante regularidad; pero no el de esta compra, ocasionando que en la última de 70L el acreedor, pese a conceder un plazo de seis meses, demandase a los deudores José Aracil, Ginés Gozálbez y Ginés Ramos garantizar la cobranza del crédito, a cuyo fin el primero hipotecaba 6 tahúllas propias plantadas de almendros en la partida de Orgegia, del término de Villafranqueza; y el segundo, otras 3 tahúllas de su propiedad con viñedo situadas en la partida de entre brazales, de Muchamiel, teniendo por uno de sus lindes las tierras del comerciante Francisco Marabeuf. Sólo la inicial compra fue hecha por Ginés Ramos en solitario, siendo sus compañeros deudores en las restantes que, además de los citados, también lo serían su otro hermano Francisco y, sobre todo, Salvador Boix[153].

Los clientes de Muchamiel durante esta etapa, en buena medida, lo habían sido de su difunto tío y padrastro al igual que de su hereditaria casa de comercio y negocios. Sirva de ejemplo el caso de José, Jerónimo y Francisco Alemany, en especial del primero, que solos o en unión del jijonenco José Aracil y de Salvador Bernabeu consumarían una docena de compras cuyos conjuntos importes ascenderían hasta las 564L, de las que 447 serían generadas por José a través de ocho adquisiciones realizadas en el cuatrienio de 1725 a 1728, oscilando sus habituales importes entre las 13L y media y las 54, con dos excepciones cuantificadas una en 127L y 2S producidos en la compra efectuada a mitad de abril de 1726, y la otra de 131L y 8S ocasionados medio año después junto con los citados Aracil y Bernabeu, quienes garantizaban la seguridad del crédito hipotecando el jijonenco una finca propia compuesta por 12 jornales de tierra en la partida de la Cenia, término de dicha ciudad; y Alemany, una pieza de tierra formada por 10 tahúllas de «pan llevar» situadas en la partida de Alluser, pieza que por este deudor también eran garantía hipotecaria de la última deuda de 40L, a la que añadía 12 jornales con almendros en la partida del Llano de la Olivera, al tiempo que Aracil hacía lo mismo con otra hacienda de 25 jornales de almendros situada en la jijonenca partida de la Legua.

153. A.H.P.A. Prot. 449 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 22-1-1725, 12-7-1725, 7-11-1725 y 10-12-1725, ff. 28r-v, 243r-v, 422r-v y 441r-v; Prot. 450 de ídem, «Obligación», 6-2-1726, 12-2-1726 y 24-7-1726, ff. 54r-v, 70r-v y 197r-v; Prot. 451 de ídem, «Obligación», 30-4-1728, s/f contados 150r-151r; y Prot. 794 de Antonio García, «Obligación», 30-9-1728, ff. 323r-324v.

En cuanto a Jerónimo Alemany, practicaría una compra en octubre de 1726 de 51L en unión del dicho Bernabeu para saldar en cuatro meses, lo mismo que otras dos posteriores practicadas individualmente en mayo de 1729 con unos respectivos cortos importes de 21 y 15L, aunque sería el único componente familiar no obligado a efectuar garantía hipotecaria, ya que Francisco Alemany, apodado «el bello», sería requerido a garantizar la única compra de 30L ejecutada en abril de 1728, la cual cosa haría hipotecando 10 tahúllas de viñedo poseídas en la partida de El Campello[154].

Al igual que los Alemany, componentes de otras familias de Muchamiel se contarían entre los clientes del negociante como los Alberola, los Ayela, los Gozálbez entre los que figuraría el ciudadano Lidoro, los Ivorra, los Marco con un notario en la villa y un eclesiástico en Alicante, los Martínez, los Rodrigo o los Sala, etc., etc. En aras a evitar la excesiva prolijidad, sirva de muestra y representación de ellas la primera citada, los Alberola, nombre familiar representativo de Bautista, Félix, Jerónimo, José, Leonardo, Manuel y Melchor Estos labradores serían autores y/o coautores de quince compras al fiado desarrolladas en casi el lustro comprendido entre junio de 1725 y abril de 1729, produciendo un montante deudor de 793L y 17S que supone un promedio entre las 52 y las 17L por transacción, dato bastante cercano a la realidad aunque esta contenía un abanico crediticio oscilante entre un mínimo de 14 y un máximo de 118L. Del total de compras, el 80% de ellas fueron hechas en exclusividad por componentes de esta familia, bien a título individual o con la participación máxima de dos familiares, mientras que el restante 20% contaría con la colaboración de una persona ajena a la saga. Así fue como Melchor Alberola, en unión de su colega Jaime Rodrigo, iniciaría las relaciones mercantiles familiares con Luis a quien le compraría diferentes mercancías apreciadas en 56L y media. En los siguientes quince meses quedaría excluida toda participación extraña en sus tratos con el negociante hasta que en septiembre de 1726, Manuel Alberola junto con Antonio Sala repetían la anterior operación crediticia en una menor cuantía de 42L y 15S, habiendo que esperar hasta abril de 1728 para que otra persona ajena, el labrador y alcalde de la villa Vicente Poveda, participase con Leonardo Alberola en la adquisición de

154. A.H.P.A. Prot. 449 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 26-5-1725, 15-10-1725, 16-11-1725 y 15-12-1725, ff. 153r-154r, 400r-v, 430r-v y 452r-v; Prot. 450 de ídem, «Obligación», 15-4-1726, 16-7-1726, 2-10-1726 y 5-10-1726, ff. 121r-v, 176r-v, 308r-309v y 312r-v; Prot. 451 de ídem, «Obligación», 11-4-1728 y 18-4-1728, s/f contados 127r-128v y 136r-v; y Prot. 795 de Antonio García, «Obligación», 16-5-1729 y 30-5-1729, ff. 197r-v y 206r-v, respectivamente.

una partida del mismo producto apreciada en 55L. Pero estas compras no supondrían que los negocios al fiado con Luis se interrumpiesen durante esos intervalos temporales, antes al contrario, como demostraría Félix Alberola que en solitario realizaba sendas compras en julio de 1725 y febrero de 1726, valoradas en una similar respectiva cantidad de 40L y 2S y 40L y 10S, para en julio del último año, en unión con su pariente José Alberola, repetir el trato con un mayor alcance de hasta las 80L y 16S, débito que superaría con amplitud en diciembre de ese año cuando, junto a su hermano Jerónimo, efectuaba una compra valorada en 115L pagaderas dentro de ocho meses, que garantizaban hipotecando Félix 12 tahúllas de tierra propia plantada de viña en la partida de El Campello; mientras Jerónimo haría lo mismo con 4 tahúllas de tierra blanca en la partida de Benitía, más otras 3 de la misma calidad con viñedo en la partida campellera. Ambos hermanos serían coautores de dos compras más ejecutadas en septiembre de 1728 y enero de 1729, en las que el acreedor les exigiría la correspondiente garantía hipotecaria. En la primera, cuyo importe ascendía a 50L, los hermanos repetían hipoteca sobre los antedichos bienes hipotecados; mientras que en la última, apreciada en 100L, Félix volvía a hipotecar su campellera propiedad doblemente hipotecada e igual hacía Jerónimo con la suya de Muchamiel, aclarando que 2 tahúllas contenían viñedo y las otras 2 tierra blanca. Por su parte, Jerónimo por sí solo efectuaría una única compra de 29L en julio de 1726, e igual modus operandi tendría Bautista Alberola comprando, en marzo de 1728, una porción de diferentes productos por precio de 50L. También en solitario actuaría José Alberola al realizar con el negociante los últimos cuatro tratos de la etapa, dos en 1728 que generarían una conjunta deuda de 95L y 4S, más otros tantos en 1729 de pequeña cuantía que producirían un global crédito de 39L, a cuya seguridad hipotecaría una pieza de tierra conteniendo 2 tahúllas y una cuarta plantada de viña en la partida del Señal, término de dicha villa[155].

De todos los clientes de la villa en esta etapa fueron muy pocos quienes le realizaron una sola compra, como los esposos Salvador Santo y Ana

155. A.H.P.A. Prot.449 de Vicente Cerdá y Sevillano,«Obligación», 7-6-1725 y 29-7-1725, ff. 168r-v y 294r-v; Prot. 450 de ídem, «Obligación», 4-2-1726, 8-7-1726, 23-7-1726, 1-9-1726 y 8-12-1726, ff. 47r-v, 168r-v, 195r-v, 274r-v y 385r-v; Prot. 451 de ídem, «Obligación», 26-2-1728, 2-3-1728 y 10-4-1728, s/f contados 61r-v, 65r-v y 120r-v; Prot. 794 de Antonio García,«Obligación», 5-7-1728 y 14-9-1728, ff. 234r-v y 293r-294v; y Prot. 795 de ídem, «Obligación», 7-1-1729, 14-3-1729 y 11-4-1729, ff. 3r-v, 137r-v y 168r-v.

María Boix que, en marzo de 1728, le adquirían una modesta porción de mercancías estimadas en 40L, asegurando su pago con la hipoteca de 3 tahúllas y una cuarta de tierra de viñedo poseída en la partida del Salt. Otro ocasional deudor, Adrián Lledó, aparecía en el siguiente mes comprando una corta cantidad de los mismos productos valorados en 27L y 6S, que también garantizaba reintegrar hipotecando 4 tahúllas de tierra propias plantadas de viña en la partida del Alluser. Antes de finalizar ese mes, el labrador Joaquín Berenguer Pagés efectuaría una única compra de 70L que aseguraba al acreedor su percepción con la hipoteca de 5 tahúllas y media de su propiedad, conteniendo viñedo, en la partida de la Costera. Por último, Vicente Poveda, cliente no ocasional, sería el único en solicitar y recibir del negociante un préstamo gracioso en cuantía de 147L y 3S en mayo de 1729, ofreciendo devolverlo durante todo junio sin necesidad de garantizar la seguridad de su reintegro pues, al parecer, las armoniosas relaciones con la autoridad suponían desde siempre apriorísticos resultados beneficiosos[156].

El mismo itinerario conducente a dicha villa pasaba por San Juan, razón por la que el negociante recalaría en este lugar antes de iniciar sus negocios en Muchamiel. Además, allí residían viejos conocidos por haber sido clientes del difunto Pedro y también de su cónyuge Luisa Antonia, que le hacían presagiar beneficiosos tratos. Así acontecía con el cerrajero Bautista Llopis que, en octubre de 1723, le efectuaba una compra aplazada de 101L en mercancías a satisfacer dentro de cuatro meses, plazo ampliado por el acreedor hasta el medio año para que el labrador José Aracil y el cirujano Gaspar Álvarez pudiesen liquidar las 119L, 3S y 6ds de la venta ejecutada en marzo de 1724[157].

Sin embargo, a partir de esa fecha, las halagüeñas iniciales perspectivas económicas se verían truncadas por la contracción en las compras de los nuevos clientes, como evidenciarían en abril los hermanos José y Francisco Orts, endeudándose en 16L y 16S del precio de 3 cahíces de trigo vendido a 5L y 12S la unidad; y tres días después, éste último, en unión de Bautista Moñinos más otros dos labradores, adquirían 6 cahíces y medio de dicho cereal al citado precio alcanzando el valor de 36L y 8S. Pasarían cuatro años

156. A.H.P.A. Prot. 1645 de Onofre Savater, «Obligación», 24-3-1728, f. 27r-v; Prot. 451 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 3-4-1728 y 21-4-1728, s/f, contados 107r-v y 137r-v; y Prot. 1576 de Vicente Rovira, «Obligación», 16-5-1729, f. 73r-v.

157. A.H.P.A. Prot. 447 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 25-10-1723, f. 343r-v; y Prot. 448 de ídem, «Obligación», 13-3-1724, f. 126r-126v.

sin que ningún Orts fuese cliente de Luis hasta que, en abril de 1728, el cirujano Bautista Orts y su hermana viuda Josefa producían un débito de 39L en mercancías, cantidad asegurada al acreedor hipotecando todos sus bienes raíces poseídos en dicho lugar y su huerta, inmuebles y tierras que con las mismas condiciones servirían para garantizar otro corto crédito de 20L generado en enero de 1729, cuando un mes antes el negociante no había demandado ninguna exigencia a Bautista que, en solitario, había comprado una pequeña porción por 21L[158].

Prosiguiendo con esta general tónica de escasa actividad transaccional, al igual que en la antedicha villa, también en San Juan varios integrantes de un mismo clan familiar serían deudores del negociante. En junio de 1724, el labrador Matías Lledó producía una deuda de 58 L. y media que saldaría en el término convenido, puesto que en noviembre volvía a deber 12 L. y 12 S para pagar en los cinco venideros meses que también cumpliría, pues en abril de 1725, junto con su colega Bautista Ferrándiz, adquiría una superior compra valorada en 68 L. que, una vez canceladas, repetirían ambos con otro igual trato en el mes de septiembre por un menor alcance de 39 L. satisfechas en enero del siguiente año, tras lo cual volvían a adquirir una mediana partida de diferentes productos apreciados en 67 L. y media, cantidad reintegrada con una ligera demora, ya que hasta julio de 1726 no efectuarían una nueva operación mercantil valorada en 80 L. y 16 S pagados al acreedor en el plazo acordado, hecho lo cual Bautista, en unión de sus hijos menores Carlos y Bautista, compraba en el mes de diciembre una mayor porción de dichos productos valorados en 100 L., deuda que aseguraban hipotecando una suerte de tierras propias con 18 tahúllas de viñedo y almendros situadas en la partida del Campet. Mientras se desarrollaban estas compras, Salvador Lledó asumía dos débitos, uno mediano y otro pequeño, en dos meses consecutivos de 1726, adquiriendo en marzo diferentes mercancías en cuantía de 50L y 8S, generando al mes siguiente otra pequeña deuda de 15L y media. Finalmente, el presbítero Jaime Lledó, junto con Jaime Tortosa, realizaría un trato con Luis en septiembre de 1728 por el que resultarían deudores en un importe de 40L y 12S[159].

158. A.H.P.A. Prot. 448 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 12-4-1724 y 22-11-1724, ff. 167 r-v y 170 r-v, respectivamente; Prot. 451 de ídem, «Obligación», 15-4-1728, s/f, contado 135 r-v; Prot. 794 de Antonio García, «Obligación», 1-12-1728, f. 404 r-v; y Prot. 795 de ídem, «Obligación», 14-1-1729, f. 4 r-v.

159. A.H.P.A. Prot. 448 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 22-6-1724 y 15-4-1724, ff. 228r-v y 398r-v; Prot. 449 de ídem, «Obligación», 17-4-1725 y 14-9-1725, ff. 122r-v y 329r-v; Prot. 450 de ídem, «Obligación», 23-1-1726, 16-3-1726, 26-4-1726, 11-7-1726 y 18-12-1726,

Otro modesto buen cliente del negociante en San Juan sería Feliciano Sala que, en un intervalo de nueve meses comprendidos entre noviembre de 1725 y julio de 1726, ejecutaría cuatro fiadas compras con un monto deudor de 133L, 9S y 6ds, cuyos parciales importes abonaría con la debida honradez[160].

Sin embargo, el más importante cliente del lugar en esta etapa por el número de tratos y débitos sería el labrador José Pastor de la Llosa que, a partir de 1728, realizaría un total de nueve transacciones cuya conjunta deuda ascendería a 945L y 16S, que suponían más de la tercera parte, el 35'5% en concreto, de los créditos obtenidos en el lugar por el negociante. Su habitual modo de actuar sería en solitario, pues sólo en dos ocasiones haría dispares tratos en unión de otros convecinos colegas. A destacar de su actuación individual una adquisición en abril de ese año estimada en 129L y 12S, a la que seguiría diez meses después otra de 360L pagaderas en Todos Santos de 1729, que aseguraba mediante la hipoteca de una pieza de tierra poseída en el término de Muchamiel, compuesta por 14 tahúllas y tres cuartas plantadas de viña, continuada ocho días más tarde por un nuevo débito de 100L a liquidar en la misma mentada festividad y que, asimismo, garantizaba con otra hipoteca sobre la misma propiedad. En diciembre de 1728, este deudor se uniría con Bautista Gozálbez Pastor y Vicente Bañuls para comprar conjuntamente diferentes géneros y mercancías estimadas en 165L liquidables en un año, para lo cual Bañuls hipotecaba especialmente una pieza de tierra propia formada por 5 tahúllas situadas en la partida dels Pous. Instantes después, junto a Francisco Pérez, de Benimagrell, adquiría una corta partida de dichos productos por precio de 28L abonables dentro de ocho meses, previa la correspondiente garantía cumplida por Pérez mediante la hipoteca de un pedazo de tierra propio constituido por 12 tahúllas y puesto en el particular término de Benimagrell[161].

Puede sorprender que en los anteriores negocios, Luis sólo demandase la garantía hipotecaria a Vicente Bañuls. La causa era su desconfianza del

---

ff. 38r-v, 103r-v, 122r-v, 171r-v y 413r-414v; y Prot. 794 de Antonio García, «Obligación», 24-9-1728, f. 312r-v.

160. A.H.P.A. Prot. 448 de Vicente Cerdá y Sevillano., «Obligación», 7-11-1724, f. 363r-v; Prot. 449 de ídem, «Obligación», 12-6-1725 y 30-10-1725, ff. 186r-v y 408r-v; y Prot. 450 de ídem, «Obligación», 29-7-1726, f. 204r-v.

161. A.H.P.A. Prot. 451 de ídem, «Obligación», 7-2-1728 y 15-4-1728, s/f, contados 49r-v y 133r-v; Prot. 794 de Antonio García, «Obligación», 9-9-1728, 11-12-1728 y 17-12-1728, ff. 290r-v, 427r-428v, 429r-v y 437r-v; y Prot. 795 de ídem, «Obligación», 8-2-1729, 16-2-1729 y 16-3-1729, ff. 34r-v, 35r-v y 138r-v, respectivamente.

deudor que tres años antes, en mayo de 1725, había hecho una compra de 49L y 6S no abonados al finalizar el plazo de cuatro meses, motivando que el acreedor instase autos ejecutivos para su cobranza en los que recaería sentencia de remate, que mandaba al negociante dar la fianza lega, llana y abonada conforme a la Ley de Toledo, constituyéndose por su fiador su ayudante francés Juan Sangerman. Idénticos procedimientos, con los mismos resultados,seguiría contra Bautista López por un crédito de 112L y media generado en enero de 1725 para satisfacer el día de San Juan; y contra Roque Urios y Bautista Pastor, deudores de 37L y media desde principios de junio y cuyas resoluciones judiciales se producían en febrero y mayo de 1726, conteniendo la de Urios el remate de una capa de paño pardo de su propiedad fiada por Manuel López[162].

Los escasos negocios ejecutados en Benimagrell, pequeño lugar situado próximo del anterior en el corazón de la Huerta, resultarían muy espaciados ya que, en abril de 1725, Bautista Gozálbez, apodado «Chocau», realizaba una pequeña compra de 14L para liquidar en el habitual consabido plazo y hasta casi un año después, a fines de febrero de 1726, los parientes José y Antonio Juan, junto con los hermanos Francisco y Juan Urios, no practicarían otra ocasional adquisición valorada en 60L y 16S, no satisfechos en el común término convenido, motivando la demanda de causa ejecutiva contra los deudores en la que el negociante ganaría sentencia de remate y ejecución, dando antes la fianza de la Ley de Toledo que cumpliría presentando por su fiador a Diego Montagud. Esta ingrata experiencia suspendería por dos años la continuidad de sus negocios en este lugar hasta que, en 1728, le haría dos modestas ventas a José Buades en los meses de abril y diciembre apreciadas en 44L y 17S y 30L, respectivamente; pero exigiendo garantías para su cobranza ante lo cual respondía el deudor hipotecando, en ambas ocasiones, 5 tahúllas propias de viñedo situadas en la partida de Alcalasí[163].

Respecto a los negocios al fiado ejecutados en la propia ciudad, principiados casi a la par que en Muchamiel, contarían con una variada clientela acorde con los diferentes estadios del pueblo llano entre los que descuellan

162. A.H.P.A. Prot. 449 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 23-1-1725, 29-5-1725 y 2-6-1725, ff. 29r-v, 160r-v y 166r-v; y Prot. 450 de ídem, «Fianza de la ley de Toledo» y «Fianza de saneamiento», 6-2-1726 y 10-5-1726, ff. 55r-v, 56r-v y 139r-v, respectivamente.

163. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 27-4-1725, f. 129r-v; Prot. 450 de ídem, «Obligación» y «Fianza de la ley de Toledo», 26-2-1726 y 19-11-1726, ff. 85r-v y 370r-v; Prot. 451 de ídem, «Obligación», 3-4-1728, s/f; y Prot. 794 de Antonio García, «Obligación», 14-12-1728, f. 431r-v.

algún tratante, abogado y notario, siendo los más numerosos los labradores y arrendatarios. Uno de estos, José Pérez, que lo era de la hacienda del caballero Jaime Llop y Briosco, le hacía una ocasional compra en mayo de 1724 estimada en 100L y media. A éste le seguiría, nueve meses más tarde, Andrés López, residente en la partida de la Santa Faz y finca de Nicolás Escorcia, que se endeudaría en 63L y 16S pagaderos en la fiesta de San Juan de 1725, cantidad muy pareja a las 63L del débito generado en ese mes por Vicente Pastor, conocido por el de «les Portelles», pero bastante alejado de las 243L y 11S debidas desde julio de ese año por el doctor en derecho Vicente Guillem Rico, que ofrecía pagarlas al mes siguiente de haberla causado, o más aún de las 350L producidas por el notario Vicente Cerdá y Sevillano en octubre de 1726, las que prometía abonarlas dentro de los siguientes ocho meses y que, pese a la habitual relación profesional y de parentesco con la consorte del acreedor, precisaba asegurar mediante la hipoteca de una finca propia con su casa y 36 tahúllas de tierra, parte plantadas de viña y almendros y parte de tierra blanca, situada en la partida de la Condomina y lindante con las de la herencia de su fallecido colega Francisco Andujar. Sin embargo, no demandaría Luis la misma garantía de seguridad a los hermanos Ivorra sobre el pago de las 151L adeudadas, generadas antes de finalizar ese año y pagaderas en agosto de 1727 a causa de aportar como fiador a Bautista Gozálbez Pastor. Finalmente, en abril de este último año el tratante Antonio Gallart debía un montante de 816L, 2S y 11ds a varios comerciantes de la ciudad del que sólo 30L y 13S correspondían al crédito del negociante que, junto a los restantes acreedores, convenía en conceder al deudor siete años de moratoria en atención a las pérdidas, menoscabos y otros inconvenientes sobrevenidos, a cambio de que reconociese los débitos individualizados e hipotecase su casa de morada situada en la calle Mayor, lindante con el convento de los dominicos, la que heredaría a la muerte de su tía Luisa Alonso[164].

Llegado mayo de 1727, el negociante intervenía, como procurador de la extinta compañía Rose, Cogordan y Voullonne, cuya liquidación estaba pendiente, en el pagamiento a Pedro Lafore, como representante del comerciante de Nantes Agustín de Layne, de 464L, 6S y 6ds satisfechas por

164. A.H.P.A. Prot. 448 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 4-5-1724, f. 183r-v; Prot. 449 de ídem, «Obligación», 22-2-1725, 1-6-1725, 8-7-1725 y 24-7-1725, ff. 64r-v, 164r-v, 235r-v y 274r-v; Prot. 758 de Juan Galdó, «Obligación», 26-10-1726, ff. 50r-51v; Prot. 450 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 21-12-1726, f. 417r-v; y Prot. 1644 de Onofre Savater, «Obligación», 3-4-1727, ff. 21r-22v.

mano de Lorenzo Antoine en calidad de depositario de los efectos de la disuelta sociedad francesa, siendo residuales del saldo de 1.729L, 16S y 6ds en que fueron apreciadas las 33 barricas de azúcar, que por cuenta de Layne remitió y consignó el marsellés Claudio Rose a su alicantina compañía para ser vendidas a Pedro Choly. Pasado casi año y medio, era Lázaro Guiran, antiguo componente de la compañía Guiran y Laplace, quien liquidaba las cuentas de todos los tratos tenidos con la madrileña compañía de Rodulfo Firidolfi, de la que el corresponsal en la ciudad era Luis, con quien el deudor convenía satisfacer el resultante saldo desfavorable de 2.036L y 5S en pagas anuales de 70L entregada desde 1729 en cada mes de agosto, salvo la última que sería de 76L y 5S[165].

En cualquier caso, no era esta la primera vez que el negociante participaba en actividades por prestigio o derivadas de su reconocimiento profesional, ya que en octubre de 1710 la religiosa del convento de la Santa Faz sor Josefa María Cerdá, en presencia de su abadesa Dorotea Escorcia Pascual, le facultaba para cobrar de Bernardo Bertholón, a la sazón administrador de los bienes confiscado a los disidentes de la ciudad, las 15L que se le debían por justos títulos, además de para todos sus pleitos y causas. Pasados nueve años, sería María Ana Burlo, viuda del negociante genovés Jaime Ghesi, la que le confería poder general para intervenir en todas sus dependencias, casos y cosas que se ofreciesen, así en los tratos, negocios y comercio como en cualquier otros efectos que aconteciesen por alguna razón. Otro tanto hacía en 1722 el marino genovés Juan Bautista Marques, capitán del buque «Nuestra Señora de Belvedere», para el cobro de dos libranzas de 2.480L cada una debidas por el Real Servicio que con su navío hizo en la campaña y expedición a la isla de Sicilia, autorización que el negociante substituiría en octubre del siguiente año a favor del madrileño agente de los Reales Consejos Miguel de Llaneras, a fin de que intentase cobrarlos directamente de los de Guerra y/o Hacienda; si bien meses antes, en marzo de 1723 y en nombre del valenciano José Guillot, había pagado Luis con dinero propio, en papeletas de 20 y 30 rls, a los esposos José Martí y Rosa Serrano las 16L, 13S y 4ds a ésta pertenecientes por cierta pía memoria que por ella había cobrado aquél. Igualmente, en agosto de ese año, substituía en el procurador de causas Pablo Navarro la cláusula de enjuiciar y pleitos contenida en el poder que le había otorgado el mercader marsellés Nicolás Labaume, como tutor de su sobrino Luis Miguel

165. A.H.P.A. Prot. 898 de Francisco Hernández, «Carta de pago», 24-5-1727, f. 76r-v; y Prot. 794 de Antonio García, «Obligación», 27-10-1728, f. 357r-v.

Gimón, hijo del difunto capitán Juan Gimón y heredero testamentario de su difunto tío Claudio Gimón. Finalmente, en el otoño de 1726, el genovés Juan Esteban Pavía, en nombre de su compañía y representando a sus compatriotas Alejandro María y Federico Scagliosi, substituía en Luis el poder que estos hermanos le concedieron el 18 de agosto de 1725 ante el notario de Génova Cayetano Pino, para aceptar y convenir el ajuste del crédito que sus representados tenían contra Jerónimo Maricone y el labrador Juan Sala en cantidad de 2.213L, resultantes de la total deuda de 8.142L a razón de 25L y tres cuartos de rebaja acordada por sus acreedores ante las pérdidas y quiebra de su compañía, deuda que prometía pagar Jerónimo pasado mes y medio de estar en el libre comercio de su casa, según rezaba la escritura de 9 de agosto de 1726 ante Vicente Rovira en la que Sala se constituía fiador del deudor genovés[166].

La década de los años treinta marcaría la etapa álgida en la cotidiana actividad profesional de Luis, coincidente con la de mayor apogeo en el desarrollo de sus negocios al fiado manifestado a través de las 196 cartas de obligación reconocidas, que representan el 45'93% de todas las practicadas en su dilatada labor de negociante, recompensadas con más de la mitad –el 54'22%–, del total montante deudor obtenido en el transcurso de sus treinta años de profesión. La principal causa, entre otras, de esos espléndidos resultados mercantiles quizá resida en un cambio de estrategia en los negocios, consistente en el casi total abandono del constreñido plazo cuatrimestral que sería sustituido por otro más amplio no inferior al medio año, a cambio de exigir la garantía hipotecaria por pequeña que fuese la deuda. Acaso su designación, en los primeros años de esta década, como administrador del derecho del Tiraje y Barcaje de Poniente existente en el puerto alicantino también contribuyese a lograr los magníficos resultados alcanzados, cuya evolución por anualidades aparece expuesta en el siguiente doble cuadro:

166. A.H.P.A. Prot. 440 de Antonio Cerdá, «Poder para cobrar», 5-10-1710, f. 149r-v; Prot. 444 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Poder general»,14-8-1719, ff. 348r-349v; Prot. 446 de ídem,«Poder para cobrar» 28-7-1722, f. 271r-v; Prot. 447 de ídem, «Substitución de poder» y «Carta de pago», 19-10-1723 y 10-3-1723, ff. 334r-336v y 95r-v, respectivamente; Prot. 449 de ídem, «Substitución de poder», 25-8-1725, f. 320r-v; y Prot. 450 de ídem, «Substitución», 25-10-1726, ff. 698r-670v digitalizados.

**Década 1730-39. Número de obligaciones anuales**

| Lugar\Año | 1730 | 1731 | 1732 | 1733 | 1734 | 1735 | 1736 | 1737 | 1738 | 1739 | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.Alicante | 2 | 3 | 1 | 2 | 5 | 2 | 2 | | | | 17 |
| 2.Benimagrell | | 2 | | 6 | 6 | 5 | 7 | 5 | 2 | | 33 |
| 3. Busot-Aguas | 1 | 1 | | 1 | | 4 | 3 | 2 | | | 12 |
| 4. Monforte | | | | | | | 1 | | | | 1 |
| 5. Muchamiel | 3 | 18 | 4 | 11 | 5 | 4 | 6 | 1 | | | 52 |
| 6. Petrel | | | | 1 | | | | | | | 1 |
| 7. Relleu | | 1 | | | | | | | | | 1 |
| 8. San Juan | 1 | 23 | 6 | 9 | 7 | 5 | 7 | 8 | 4 | 5 | 75 |
| Total | 7 | 48 | 11 | 30 | 23 | 20 | 26 | 16 | 6 | 5 | 192 |

**Década 1730-39. Valor anual de las obligaciones (L., S. y ds.)**

| L.\ A. | 1730 | 1731 | 1732 | 1733 | 1734 | 1735 | 1736 | 1737 | 1738 | 1739 | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 579 | 315 | 254: 8 | 70 | 351:5:4 | 238 | 775 | | | | 2.582:13:4 |
| 2 | | 80 | | 250 | 365 | 521 | 440 | 424 | 235 | | 2.315 |
| 3 | 34 | 50 | | 80 | | 421 | 446 | 87 | | | 1.118 |
| 4 | | | | | | | 63 | | | | 63 |
| 5 | 1.118 | 1.054: 3 | 748:15:2 | 618: 12 | 309 | 149 | 320 | 20 | | | 4.337:10:2 |
| 6 | | | | 30: 3 | | | | | | | 30: 3 |
| 7 | | 30 | | | | | | | | | 30 |
| 8 | 300 | 2.044: 9:8 | 982 | 652 | 2.180 | 618 | 775 | 987 | 539 | 617:10 | 9.694: 9:8 |
| Total | 2.031 | 3.573:12:8 | 1.985:3:2 | 1.700:15 | 3.205:5:4 | 1.947 | 2.819 | 1.518 | 774 | 617:10 | 20.171: 6:2 |

FUENTE: A.H.P.A. Sección protocolos. Elaboración propia.

En los cuadros puede apreciarse como el negociante desarrollaba sus ventas al fiado de manera intensa durante los primeros años de esta etapa, proporcionándole teóricos excelentes rendimientos, sobre todo en el primer año en el que, por extraño que parezca, obtendría el mayor índice de rentabilidad del secular decenio, con una relación superior al 1: 290 no superada en ninguna de las restantes anualidades decenales. Ese año comenzaba con buenas perspectivas, concretadas en su primer trimestre con la venta al fiado a José Pastor de la Llosa y Bautista Gozálbez de diferentes productos apreciados en 229L, pagaderas en Todos Santos y consolidadas

con el sustancioso crédito superior a las 1.400L adeudado por el muchamelero Carlos García y sus fiadores contra los cuales instaba el acreedor autos de ejecución, motivando con ello que el ciudadano alicantino Juan Bautista Riera, habitador en su finca de la partida de Almajá, prometiese entregar 350L de esa deuda en dos pagas de 100L abonadas en la Navidad de 1733 y 1734, más 150L en la misma fiesta de 1735, las que aseguraba con la hipoteca de un hilo de agua de su propiedad. Idéntico proceder tendrían los cónyuges Salvador Alemany y Josefa Santo, de Muchamiel, ofreciendo satisfacer otras 300L del crédito en tres iguales pagas entregadas también en los mismos días y años que Riera, con hipoteca de 4 tahúllas de huerta en la partida del Alluser y de una casa de morada en el Ravalet de dicha villa, aunque Luis se vería precisado a peticionar autos ejecutivos contra los consortes por el impago del primer plazo, ganando sentencia de remate que le mandaba practicar la fianza contenida en la Ley de Toledo, la que haría su colaborador Juan Sangerman. Otro ciudadano lucentino, Francisco Alfonso Berenguer, residente en su hacienda de la Costera, ofrecía pagar 200L más del citado crédito en dos iguales cantidades satisfechas en Navidad de 1737 y 38, con la garantía hipotecaria de su mencionada propiedad. Por último, los esposos Juan Bautista Bernabeu Verdú y Luisa Soler se obligaban a liquidar 618L de dicho crédito en seis iguales pagas de 100L, abonadas desde la Navidad de 1739 hasta la de 1744, más las restantes 18L en una paga única satisfecha en la misma festividad de 1745, hipotecando una finca compuesta por 27 tahúllas de viñedo que poseían en la partida de la Costera del término de Muchamiel[167].

Acaso por estas dificultosas circunstancias, unidas al hecho de que su primer negocio ejecutado con varios clientes de San Juan en abril de 1730 le proporcionase un crédito de 300L, liquidables el último día de septiembre y avalado con la hipoteca de diferentes bienes de los deudores, como una finca con su casa y 8 tahúllas de huerta en la partida de Benialí, más otra pieza de tierra en la misma partida formada por 4 tahúllas de viñedo, además de otras 5 tahúllas de viña en la partida de Alcalasí y una pieza con 2 tahúllas de pan sembrar en la partida de Benialí[168], determinase su paulatina preferencia por este lugar de L'Alacanti en detrimento de Muchamiel,

167. A.H.P.A. Prot. 1647 de Onofre Savater, «Obligación», 5-3-1730, f. 25r-v; Prot. 1577 de Vicente Rovira, «Obligación», 6-7-1730, ff. 228r-229v, 230r-231v, 237r-v y 238r-v; y Prot. 796 de Antonio García, «Fianza de la ley de Toledo», 28-4-1731, f. 152r-v.

168. A.H.P.A. Prot. 302 de Francisco Boix Sevillano, «Obligación con hipoteca», 23-4-1730, ff. 192r-193v.

en donde ni el número de tratos, salvo el año de 1733, ni sobre todo sus montantes importes deudores igualarían a los conseguidos en San Juan en cada una de las restantes anualidades del decenio a partir de la mencionada, hasta el extremo de que en el bienio final sólo prevalecerían las actividades de tráfico interior practicadas en este lugar, acompañadas por el par de transacciones realizadas en Benimagrell durante el penúltimo año decenal, aunque sin alcanzar el grado de rentabilidad logrado en San Juan ese mismo año, donde la relación entre el negocio practicado y el importe deudor conseguido era de 1: 134L y 15S frente al 1: 117L y 10S de Benimagrell. No obstante, resalta el esfuerzo efectuado por la clientela benimagrellí para mantener un similar número de compras al fiado en los años centrales de la etapa, con unos saldos deudores comprendidos entre las 250 y 521L equiparables, en los años de 1735 y 36, a los alcanzados por los deudores de Busot-Aguas, a pesar del menor poder económico de aquéllos evidenciado en su comprobable menor índice de endeudamiento en todos los coincidentes años de la etapa.

A comienzos de esta década, una vez consolidado el dominio de sus negocios en sus dos principales feudos, San Juan y Muchamiel, el negociante pretendería expandirlos hacia la villa de Relleu y, a mediados de la etapa, hacia el lugar de Monforte, aspiración que quedaría en el mero intento como constatan las modestas únicas ventas llevadas a cabo en ambas poblaciones.

Otra llamativa cuestión manifestada en los datos proviene del coincidente importe deudor producido en 1736 entre los negocios a crédito efectuados en Alicante y San Juan; pero que, observadas ambas idénticas cantidades en su conjunto, existe una gran diferencia entre ellas, ya que la conseguida en la ciudad supone la de más alta rentabilidad decenal y una de las mayores jamás logradas por Luis, con una relación entre negocio e importe deudor de 1: 387L y media, muy superior a la de 1: 110L y 14S de San Juan. Ello fue debido a dos compras de 300 y 475L practicadas por el regidor Francisco Puigserver, quien ofrecía pagar el primer débito en Todos Santos de ese año y el segundo, mediante un vale firmado de su puño y letra; pero teniendo a su vez un crédito de 400L contra Luis, como administrador del derecho de Tiraje y Barcaje de Poniente, cedido por Juan Bautista Abril de su censo de 1.600L impuesto sobre el citado derecho. Sin embargo, el regidor fallecía en los siguientes cuatro meses de generar las deudas y Luis compensaba las 300L de deuda con las 400 de la cesión; pero la liquidación de las 457L restantes tuvo que afrontarla el presbítero Nicolás Puigserver, hermano y heredero del difunto regidor, prometiendo satisfacer 58L en la

Navidad de ese año y los demás 417 en seis iguales pagas anuales, abonadas en el mismo festivo día del año 1737 hasta el de 1742[169].

Finalmente, los resultados económicos de los negocios de Luis en esta etapa, a tenor de los totales importes anuales, muestran un comportamiento parecido al de los rendimientos agrícolas, donde resulta habitual que a años de buenas o excelentes cosechas sigan otros regulares o malos, tal como manifestaba Labrousse al referirse a la producción vinícola francesa de esta centuria[170], puesto que los montantes créditos del negociante ofrecen una acusada fluctuación anual, más o menos brusca según los años, en los primeros ocho del decenio para culminar en el bienio final con una moderada, pero continua, contracción anual preludiando la tendencia de sus negocios en la última etapa de su actividad profesional. Acaso este paralelismo en su conducta entre los importes deudores y los rendimientos agrícolas sea debido a la fuerte interacción entre unos y otros, ya que la inmensa mayoría de sus clientes eran labradores; mientras que el continuado progresivo retroceso en el último bienio sería achacable al estado físico imperante por la propia madura edad del negociante. En cualquier caso, el aludido comportamiento económico de sus negocios en las anualidades de esta etapa se explican en los siguientes gráficos de barras y lineal que, por su elocuencia, no precisan ningún comentario:

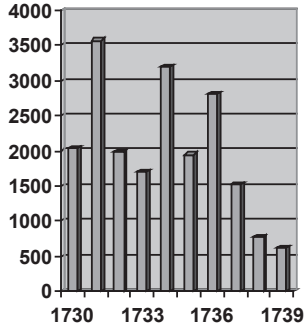


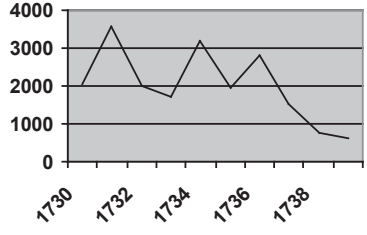


El trato dispensado por el negociante a su clientela no sería igualitario, sino que dependía de la confianza tenida con el deudor, fruto de sus

169. A.H.P.A. Prot. 1652 de Onofre Savater, «Obligación», «Carta de pago», «Protesta de carta de pago» y «Obligación», 14-4-1736,13-8-1736 y 30-8-1736, ff. 37r-v, 96r-v, 104r-v y 105r-v, respectivamente.

170. Supra, nota 62.

relaciones mercantiles y/o de su posición social, como el regidor Puigserver o el alcalde de Muchamiel Vicente Poveda, a quien en diciembre de 1731 seguía mostrando la misma consideración, que perduraría hasta 1734 en que instaría autos ejecutivos contra él, al permitirle, sin ninguna garantía, una demora superior al año para satisfacer un montante deudor de 388 L. y 17 S. empezado a generar en noviembre de 1730, o los nueve meses concedidos para reintegrar un crédito de 286 L., 16 S. y 8 ds. producido en enero de 1732[171].

Sin embargo, las muestras en contrario resultan abrumadoras, mencionando un escogido pequeño ramillete clarificador. En abril de 1731, el labrador alicantino Miguel Espinosa, junto con el de San Juan Bautista Gozálbez Pastor, adquiría al fiado una porción de productos estimados en 250 L., pagaderas en Todos Santos y que garantizaban hipotecando Espinosa una pieza de tierra con 20 tahúllas plantadas de viñedo poseídas en la partida de la Albufereta; mientras las 240 L. adeudadas en solitario desde el mes de marzo por el labrador de San Juan y sus dos hijos podía pagarlas llanamente en la misma señalada fiesta. En el mes de septiembre, María Antonia Martínez, viuda del fallecido notario Vicente Cerdá y Sevillano, realizaba una compra de 26 L. a pagar en cuatro meses que aseguraba con la hipoteca de una finca propia, provista de casa y 19 tahúllas plantadas de viña y almendros, situada en la partida de la Condomina; o el negociante Juan Bautista Abril, al que en noviembre de 1732 le hacía una venta apreciada en 254 L. y 8 S. a reintegrar en medio año, que debía garantizar con la hipoteca de una hacienda propia con su casa, cubos, bodega y tierras en la partida de Fabraquer, más los réditos de un censo de 1.600 L. abonados por el derecho de Tiraje y Barcaje de Poniente causado en el puerto y aduana de la ciudad, cuya administración corría a cargo de su acreedor[172].

La conducta del negociante no sólo era distinta según que el deudor actuara en solitario o no, sino que también era diferente para un mismo cliente en función del importe debido. Así, por ejemplo, no hay inconveniente para que José Pastor de la Llosa, labrador de San Juan, sencillamente le pague en cuatro meses las 31 L., 9 S. y 8 ds. de préstamo gracioso que «por hacerle merced y buena obra» le daba en julio de 1731, a fin de que el prestatario liquidase idéntica cantidad adeudada a Jerónimo Maricone.

171. A.H.P.A. Prot. 1578 de Vicente Rovira, «Carta de pago», 10-12-1731, f. 235r-v; y Prot. 1579 de ídem, «Obligación», 19-1-1732, f. 19r-v.

172. A.H.P.A. Prot. 796 de Antonio García, «Obligación», 1-3-1731, 14-4-1731 y 22-9-1731 ff. 92r-v, 130r-v y 330r-v; y Prot. 903 de Francisco Hernández, «Obligación», 11-11-1732, f. 173r-v.

Pero el crédito de 350 L. resultante de una venta practicada en marzo de 1732 al mismo deudor y a su esposa Josefa Bañuls para abonar el día de Todos Santos, debían asegurarlo con la hipoteca de una pieza propia de tierra huerta, compuesta por 24 tahúllas de viñedo y situada en la partida del Alluser, término de Muchamiel[173].

Lógicamente, estas garantías hipotecarias posibilitaban al acreedor instar las convenientes demandas judiciales para la cobranza del débito, con relativas prontas resoluciones favorables a él, como sucedería con los cónyuges Bautista Moñinos y Jacinta Llopis más sus cuñados José Llopis y Francisca Orts, quienes en junio de 1731 contraían una deuda de 170L para finiquitar en octubre, cuya paga aseguraban hipotecando los primeros una finca con su casa y 8 tahúllas de huerta sita en la partida de Benialí, término de San Juan; y los segundos, una casa de morada en la calle Nueva o de San José de dicho lugar, además de una pieza de tierra huerta con 2 tahúllas de pan sembrar en la citada partida rural. Satisfecho este crédito con poca demora en enero de 1732, adquirían otra igual partida por la misma cuantía a liquidar en ocho meses, obligándose a ello con idéntica garantía hipotecaria, pese a lo cual pasarían más de dos años sin que el nuevo débito fuese reintegrado hasta que, a comienzos de 1735, el acreedor instaría pleito ejecutivo contra los matrimonios deudores con pronunciamiento de sentencia de remate favorable al demandante, que le mandaba proceder a la fianza prevista en la Ley de Toledo siéndolo su asistente Juan Sangerman[174].

Era inusual, casi excepcional, que los documentos notariales expresasen la naturaleza de los productos objeto de compra ventas, siendo prueba de ello que de las 192 actas de obligación reconocidas al negociante en esta década, sólo cinco de ellas, que representan el 2'6%, constatasen la sustancia de la transacción. En diciembre de 1733, con el único negocio practicado en el lugar de Petrel, vendía al labrador Silverio Grau un caballo de pelo castaño y herrado por precio de 30L y 3S, que el comprador ofrecía pagar sin obstáculos en un mes. Pasados nueve más, en septiembre de 1734, sus colegas de San Juan Bautista Gozálbez Pastor y Juan Bautista Carratalá le adquirían una partida de algarrobas valorada en 30L, 15S y 4ds liquidables dentro de los cuatro meses siguientes. El genovés Raimundo Drix también

173. A.H.P.A. Prot. 902 de Francisco Hernández, «Obligación», 4-7-1731, f. 41r-v; y Prot. 304 de Francisco Boix Sevillano, «Obligación», 14-3-1732, ff. 157r-158v.

174. A.H.P.A. Prot. 303 de Francisco Boix Sevillano, «Obligación», 7-6-1731, ff. 306r-307v; Prot. 304 de ídem, «Obligación», 13-1-1732, ff. 39r-40v; y Prot. 799 de Antonio García, «Fianza de la ley de Toledo», 23-3-1735, f. 113r-v.

le compraba, en mayo de 1735, una pollina de pelo blanquinoso estimada en 14L a satisfacerlas llanamente en el plazo de medio año. No sucedería igual con los cónyuges del Llogaret Vicente y Máxima Buades que, en unión con su hijastro Feliciano Baeza, asumían en noviembre una deuda de 204L del valor de 62 cahíces de almendra reintegrables en una paga en el término de un año, la que garantizaban hipotecando los esposos una pieza de huerta de 6 tahúllas con viñedo en el pago lucentino de Lamborga; y el hijastro, otra pieza de huerta con 12 tahúllas, parte plantada de viña y parte con tierras de pan sembrar, situada en el Brazal de la Pasión del término de San Juan. Algo parecido le ocurriría a su convecino Roque Urios al adquirir, en octubre de 1739, 23 cahíces de almendras apreciadas en 103L y media para abonar en diez meses, aunque en realidad fueron once, que también debía asegurar mediante la hipoteca de una pieza de huerta compuesta por 14 tahúllas, parte conteniendo viñedo y parte con tierras de pan sembrar, sitas en la partida de la Moleta de dentro del término de San Juan[175].

A los beneficios de los numerosos negocios crediticios ejecutados en este decenio, habría que añadir los rendimientos anuales obtenidos con el ejercicio de una actividad especulativa practicada desde 1730 hasta su muerte, consistente en su actuación como administrador del derecho de Tiraje y Barcaje de Poniente existente en el puerto y aduana de Alicante, que gravaba a todos los efectos que entraban y/o salían de la ciudad por vía marítima. El propio interesado así lo manifestaba en inicial declaración jurada de abril de 1731, expresando: «También administro el derecho de Tiraje y Barcaje de Poniente, que en un año con otro se sacará de 700 a 800L y no se puede dar punto fijo porque depende de lo que se embarca y desembarca, pero tiene sobre sí muchos censos y hay pleito pendiente en la Real Audiencia»[176]. En una posterior declaración complementaria efectuada en diciembre de 1733 precisaría más su rentabilidad que rondaba entre las 750 y 800L anuales, así como los censualistas y el litigio diciendo que «a la condesa de Faura le pertenecen tres censos de principal 3.140L y anua pensión 157L; al colegio de Vergara, de la Compañía de Jesús, otros tres de capital 2.500L y pensión anual 125; a Juan Bautista Abril un censo de 1.600L

175. A.H.P.A. Prot. 797 de Antonio García, «Obligación», 17-12-1733, f. 679r-v; Prot. 798 de ídem, «Obligación», 15-9-1734, f. 423r-v; Prot. 799 de ídem, «Obligación», 20-5-1735, f. 217r-v; Prot. 306 de Francisco Boix Sevillano, «Obligación con hipoteca», 30-11-1735, ff. 345r-346v; Prot. 310 de ídem, «Obligación con hipoteca», 25-10-1739, f. 367r-v; y Prot. 311 de ídem, «Carta de pago», 27-9-1740, f. 277r-v.

176. A.M.A. Arm. 7, Lib.3, «Relación jurada de Luis Lombardón. Alicante y abril, a 6 de 1731».

y 80 de rédito anual; a Antonio Pascual de Riquelme otro de 800L y anua pensión 40; a Nicolás Escorcia otro de propiedad 100L y pensión anual 10; a la iglesia de Santa María otro de 100L con pensión anual 5; al convento de San Francisco, por limosnas de misas y aniversarios que dejó el fundador del Derecho perpetuamente, 11L y 3S. Son los cuales 428L y 3S. Hay otro censo que no se paga por no haberse justificado, y discurro es de propiedad 800L estando los interesados haciendo sus diligencias»[177].

Respecto a este último censo, tampoco fue del todo explícito Luis que sí conocía que su dueño era el menor Manuel Joaquín Lasa Aristizabal, hijo del difunto Lorenzo y de Francisca Antonia Alcahín, sucesor y poseedor por muerte de su hermano mayor José Joaquín del vínculo fundado el 17 de diciembre de 1566 ante Juan Ochoa Irigoyen, notario de la guipuzcoana villa de Villamal, por Miguel Martínez Aristizabal, hermano y heredero del Maestre de Campo Juan Martínez Arriaran y Aristizabal, a cuyo mayorazgo pertenecía dicho Derecho que el rey emperador Carlos V hizo merced al citado Maestre, confirmada después con su real título dado en Barcelona el 30 de mayo de 1735, del que había tomado posesión en su nombre y representación el procurador de causas alicantino Juan Bautista Riera el 23 de marzo de 1722 ante el notario Francisco Hernández, en virtud del poder otorgado por la citada madre viuda, tutora y curadora de su menor hijo. El problema residía no tanto en el reconocimiento legal de la propiedad, cuestión que se había solventado en marzo de 1735, cuanto a la negativa del comercio local en pagar dicho Derecho no obstante la inmemorial costumbre de haberlo satisfecho, motivando que a tal efecto la viuda Alcahín apoderase a Luis el 23 de septiembre de 1736 ante el notario Francisco Antonio Sempertegui, para que demandase al comercio local a la paga del citado Derecho ante la Real Justicia de la ciudad, facultad que el apoderado substituía cinco meses más tarde en el procurador de los Reales Consejos Luis de Ribas, substitución que sería ratificada quince días después[178].

En el ejercicio de esta función, el negociante cambiaría en esta etapa su papel de acreedor por el de deudor al abonar a los censualistas del citado Derecho los intereses de sus censos respectivos. Así, en noviembre de 1732 pagaba a Antonio Pascual de Riquelme 40L por las pensiones devengadas de su censo de 800L, del que era especial hipoteca el dicho Derecho, cantidad

177. A.M.A. Arm. 7, Lib.3, «Relación jurada de Luis Lombardón como administrador del Derecho de Tiraje y Barcaje de Poniente. Alicante y diciembre, a 5 de 1733».

178. A.H.P.A. Prot. 364 de Pascual Bueno, «Carta de pago», 5-3-1735, f. 61r-v; y Prot. 1325 de Vicente Navarro Pastor, «Substitución» y «Substitución de poder», 5-2-1737 y 20-2-1737, s/f.

que volvía a satisfacer a este censualista por idéntico motivo en abril de 1735. El también censualista Juan Bautista Abril adeudaba 400L al regidor Francisco Puigserver a comienzos de 1734 y para satisfacerlas las cedía, en febrero, contra Luis que se las debía por las impagadas pensiones de su censo de 1.600L, motivando que el administrador del Derecho pagase 50L al regidor y también a su heredero hermano, el licenciado mosén Nicolás, en cada Navidad de los años 1735 hasta 1739, paga que continuaría abonando en la década de los cuarenta[179], al igual que las pensiones de otros censualistas del Derecho como Vicenta Ferrer Escorcia, esposa del egregio conde de Faura José Vives de Cañamás, que en febrero de 1740 percibía por mano de su doctor y presbítero procurador José Salazar 622L y 10S, de las que 150 procedían de la última paga de atrasos de los réditos de sus tres censos, cantidades que concordaban con el contenido de la escritura de concordia entre la egregia condesa y el jesuita Manuel Francisco Pizarro, procurador general del mencionado Derecho residente en Salamanca, estipulada ante el notario de Valencia Juan Bautista París en enero de 1733; mientras las restantes 472L y media correspondían a tres anualidades atrasadas de 157L y media en los años de 1736 a 1738, pensión que proseguiría pagando al negociante José Salazar a partir de 1747 hasta el fin de sus días[180].

Finalmente, señalar que la propiedad de algún censo cambiaría de titularidad en los años cuarenta, como el de Antonio Pascual de Riquelme que desde octubre de 1737, en virtud de escritura de concordia ante José Soler y Rico, poseía su caballero yerno Nicolás Francisco Escorcia Ladrón a quien el negociante pagaba, en enero de 1746, las 40L de la pensión vencida en marzo del año anterior, más otras 10L como apoderado de su madre Ana María Escorcia, a la que pertenecían como sucesora del vínculo de 20.000L de donación que Julio Escorcia el Antiguo hizo a su hijo Adrián[181].

---

179. A.H.P.A. Prot. 362 de Pascual Bueno, «Carta de pago», 30-11-1732, f. 418r-v; prot. 1581 de Vicente Rovira, «Carta de pago», 20-4-1735, f. 62r-v; Prot. 1632 de Onofre Savater, «Carta de pago», 31-1-1736, f. 9r-v; Prot. 1653 de ídem, «Carta de pago», 21-1-1737, f. 22r-v; Prot. 1654 de ídem, «Carta de pago», 8-1-1738, f. 1r-v; Prot. 909 de Francisco Hernández, «Carta de pago», 21-3-1739, f. 64r-v; y Prot. 1655 de Onofre Savater, «Carta de pago», 11-1-1741 y 30-12-1741, ff. 5r-v y 135r-v, respectivamente.
180. A.H.P.A. Prot. 802 de Antonio García, «Carta de pago», 18-2-1740, ff. 34r-35v; Prot. 1581 de Vicente Rovira, «Carta de pago», 20-4-1735, f. 62r-v; Prot. 1632 de Onofre Savater, «Carta de pago», 31-1-1736, f. 9r-v; Prot. 808 de Antonio García, «Carta de pago», 9-2-1747, f. 45r-v; Prot. 810 de ídem, «Carta de pago», 30-5-1749, f. 113r-v; y Prot. 811 de ídem, «Carta de pago», 16-3-1750, f. 75r-v.
181. A.H.P.A. Prot. 807 de Antonio García, «Carta de pago», 27-1-1746, f. 21r-v.

La quinta década secular evidenciaría un acusado declive de la actividad profesional de Luis centrada en los lugares de Benimagrell, Busot-Aguas y San Juan, en los que practicaría unas reducidas 42 ventas al fiado manteniendo una estrategia mercantil similar a la utilizada en el decenio precedente; esto es, exigiendo la garantía hipotecaria, pero dilatando el plazo de liquidación que por lo general oscilaría entre los ocho meses y el año. La única sorprendente novedad vendría dada por el notario Francisco Boix Sevillano, de San Juan, que de manera inusual especificaría en sus documentos la naturaleza de los productos vendidos, aunque también resulta llamativo la desaparición de Muchamiel y de Alicante como centros de negocios de Luis, pues la única venta de 125L del precio de tres piezas de bayeta negra holandesa realizada en abril de 1746 a Manuel de Hoyos para reintegrar en ocho meses, podemos catalogarla de meramente testimonial[182].

En los inicios de 1740 comenzaba el negociante sus tratos en el Llogaret, donde de forma discontinua practicaría siete ventas hasta 1747, siendo su distribución temporal la de tres en el primer año decenal, una en 1746 y otras tres en el último año referido, con unos moderados importes comprendidos entre las 13 y 39L al no cumplirse las expectativas que no preveían estos resultados, ya que la primera venta a los labradores Bautista Gomis Baeza y Francisco Juan Gomis, yerno y suegro, ascendería a 50L; mientras la siguiente, practicada diez días después a José Navarro y Miguel Ferrándiz, alcanzaría las 114L pagaderas en once meses, que los deudores aseguraban con la especial hipoteca de una finca con su casa y 18 tahúllas de viñedo en la partida de Oliveros o Moleta de afuera, del término de San Juan[183].

Cinco días después de comenzar sus negocios en Benimagrell, recalaría en el lugar de Busot donde realizaría media docena de tratos, de los que cuatro tendrían al mismo protagonista deudor, Pedro Iborra, que individual o en unión de otros produciría un monto importe deudor de 442L, destacando las 94 generadas en enero de 1741 junto a Miguel Jerónimo García, ambos moradores en la partida de Aguas, liquidables el día de San Miguel de ese año, si bien serían satisfechas en febrero de 1742, con hipoteca de una pieza de tierra propia de García conteniendo 8 jornales de viña y diferentes árboles situada en dicha partida, lindante con tierras de su compañero y de los Marqueses del Bosch. No obstante, la compra más importante la realizaría en unión de su hermano Francisco Iborra, en septiembre de

182. A.H.P.A. Prot. 1816 de Onofre Savater, «Obligación», 25-4-1746, f. 93r-v.

183. A.H.P.A. Prot. 311 de Francisco Boix Sevillano, «Obligación», 4-1-1740 y 14-1-1740, ff. 10r-v y 49r-v.

1742, al adquirir productos valorados en 240L a satisfacer dentro de un año, hipotecando Pedro una hacienda propia en la citada partida con su casa y corral de encerrar ganado, más 60 jornales conteniendo viñedo, diferentes árboles y tierra campa que lindaba por Levante con los términos de Relleu y Orcheta; mientras Francisco hipotecaba una pieza de tierra con 24 jornales plantados de almendros y algarrobos, situada en la partida de la Hoya de Cabeçó del término de Busot, lindando con el camino de Torremanzanas. El negociante finalizaba sus negocios en Busot por octubre de 1746, mes en el que vendía a José Torregrosa, labrador de Muchamiel residente en dicho lugar, 40 libras de ballena a razón de 1L y 2S la unidad, ofreciendo abonar en una paga las 44L debidas dentro de diez meses, que garantizaba con la hipoteca de dos piezas de tierra propias, una de 2 tahúllas y media de huerta plantadas parte de viña y parte tierra de sembradura, situadas en la partida de entre los dos brazales del término de su natalicia villa; y la otra, una besana con 6 jornales de arar plantados de diferentes árboles poseída en la partida de la Ballestera del término de dicho lugar[184].

Con todo, el auténtico centro mercantil de Luis sería el lugar de San Juan, en donde practicaría más del 60% de las ventas al fiado del decenio, fundadas en productos de variada naturaleza vendidos a quienes habían sido sus clientes en años pretéritos. Los tratos comenzaban en abril de 1740, y cinco meses después vendía a José Bañuls un tonel de vino aloque apreciado en 30L pagaderas al contado en Todos Santos del siguiente año lo que, en efecto, cumpliría el deudor quien, en mayo de 1746, le adquiría dos piezas y media de bayeta negra holandesa valoradas en 100L, reintegrables de igual forma en el término de un año para lo cual hipotecaba una pieza de huerta con 10 tahúllas de viñedo en la partida de la Moleta de afuera, propiedad que también hipotecaría para garantizar el pago a un año vista de las 68L del coste de dos toneles del mismo tinto comprados a principios de julio de 1747[185]. Otras siete piezas del mismo color y tela de lana holandesa le vendería a Miguel Ferrándiz en 1746, a razón de 41L cada una de las cuatro primeras y a 40L cada una de las tres restantes, cuya deuda de 284L prometía pagar por mitad en noviembre de ese año y en mayo de la

184. A.H.P.A. Prot. 803 de Antonio García, «Obligación», 21-1-1741, f. 12r-v; Prot. 804 de ídem, «Obligación» y «Carta de pago», 24-9-1742 y 21-11-1742, ff. 162r-163v y 182r-v; y Prot. 315 de Francisco Boix Sevillano, «Obligación con hipoteca», 26-10-1746, ff. 419r-420v.

185. A.H.P.A. Prot. 311 de Francisco Boix Sevillano, «Obligación con hipoteca» y «Obligación», 8-4-1740 y 27-9-1740, ff. 130r-v y 278r-v; Prot. 312 de ídem, «Carta de pago», 22-11-1741, f. 395r-v; Prot. 315 de ídem, «Obligación con hipoteca», 15-5-1746, f. 246r-v; y Prot. 316 de ídem, «Obligación con hipoteca», 4-7-1747, f. 186r-v.

siguiente anualidad, hipotecando para su seguridad una finca con su casa y 16 tahúllas de huerta plantadas de viñedo en la partida de Oliveros o Brazal de Salt. Pasados cuatro meses, vendía a Pedro Buades 20 libras de canela al precio de 1L y 6S la unidad, con un importe de 26L que ofrecía pagar de una sola vez en siete meses, y a cuyo fin hipotecaba una pieza de tierra formada por 5 tahúllas y media de huerta plantadas de viña poseídas en la partida de Fabraquer[186].

Mientras tanto, en septiembre de 1743, había vendido a Simeón Gozálbez y a Félix Juan 40 arrobas de almendras estimadas en 128L pagaderas en diez meses, hipotecando Simeón una pieza de 5 tahúllas de huerta con viñedo en la partida de Benipaxaró; y Félix, una casa propia situada en el Llogaret, más una pieza de tierra con una tahúlla de huerta plantada de diferentes árboles en la partida de la Hijuela. Con anterioridad, en julio de ese año, Luis había endosado la misma cantidad de dicho fruto seco por idéntico precio a Jaime Sala y José Bañuls, quienes prometían satisfacer el crédito de 128L dentro de un año –plazo que incumplirían con cuatro meses de demora–, salvaguardando la paga con la hipoteca de una pieza de tierra propia de Sala compuesta por 6 tahúllas de viñedo en la partida de Fabraquer, y otra pieza de tierra de Bañuls conteniendo 10 tahúllas de viña en la partida del Campet. El valor de la garantía excedía bastante al del débito y por ello, antes de liquidarlo, Luis les vendería en septiembre de 1744 dos toneles de vino por 114L a reintegrar en el mismo plazo anual, garantizando la seguridad del cobro con los mencionados bienes. Y el propio Jaime Sala, tres años más tarde en solitario, le compraría cuatro toneles de vino aloque valorados en 58L que ofrecía liquidar en una paga pasado el año, en la fiesta de San Juan de 1748, garantizándola mediante la hipoteca de una pieza de tierra huerta, con su derecho de agua de riego, compuesta por 19 tahúllas parte plantadas de viña y parte de almendros con otros árboles, situadas en la antedicha partida de la Moleta de afuera[187].

Tintos de cosecha propia serían también vendidos por el negociante a los esposos Roque López y Gertrudis Bañuls que, en septiembre de 1744, producían una deuda de 58L del precio de un tonel de vino a finiquitar en

186. A.H.P.A. Prot. 315 de Francisco Boix Sevillano, «Obligación con hipoteca», 23-5-1746 y 7-9-1746, ff. 257r-v y 356r-v.

187. A.H.P.A. Prot. 313 de ídem, «Obligación con hipoteca», 8-9-1743 y 21-7-1743, ff. 268r-v y 237r-v; Prot. 1759 de ídem, «Carta de pago» y «Obligación con hipoteca», 3-11-1744 y 19-9-1744, ff. 295r-v y 207r-v, respectivamente; y Prot. 316 de ídem, «Obligación con hipoteca», 2-7-1747, f. 179r-v.

ocho meses dilatados hasta los diecisiete, previa hipoteca de una casa de su propiedad situada en la plaza del huerto del cerro del lugar de San Juan. Días antes de su liquidación, los cónyuges deudores adquirían otro tonel de caldo por 39L pagaderas en los siguientes diez meses, plazo que cumplirían con una demora bimensual, hipotecando otra casa propia sita en la plaza del huerto del horno, inmueble con el que también se garantizaría el pago de las 45L del valor de un tonel de vino tinto comprado en octubre de 1747 y que ofrecían abonar en un año. Tres meses antes, Luis vendía a José Orts dos toneles de vino aloque apreciados en 70L liquidables en el término de un año, mediante la garantía hipotecaria de una pieza de tierra huerta con su derecho de agua de riego, compuesta por 8 tahúllas y media de viñedo en la citada partida de la Moleta de afuera. Saldada esta deuda en el plazo convenido, el labrador compraría en noviembre de 1748 otro tonel del mismo vino por 50L a satisfacer dentro de nueve meses, a cuya seguridad hipotecaría otra pieza de tierra de 6 tahúllas y media en la misma partida rural de idénticas características a la anterior, propiedad esta con la que el deudor garantizaba la seguridad del pago de otras 40L generadas por la adquisición de cebada y almendras en noviembre de 1749, las cuales debían saldarse en una paga al cumplirse el año. Este mismo cereal sería objeto de venta, en enero de 1746, a los hermanos Pedro y Miguel Buades en cantidad de 5 cahíces y 10 barchillas con un coste de 19L, 16S y 8ds, prometidos abonar llanamente en una paga el último día de agosto de ese año; mientras Pedro por sí solo adquiría, en julio de 1747, 10 arrobas de almendrón valoradas en 30L pagaderas en una vez dentro de nueve meses, hipotecando a su cumplimiento una pieza de tierra con su derecho de agua de riego, formada por 5 tahúllas y media de viñedo en la partida de Fabraquer. Sin embargo, la muerte del deudor impediría liquidar este débito a su plazo, lo cual efectuaría en enero de 1751 su viuda Josefa Marco[188].

Los últimos tres años de vida del negociante constatarían la caducidad de sus negocios al fiado con la sola práctica de cuatro tratos, los cuales principiaban en marzo de 1750 con un préstamo gracioso de 92 L. a Agustín Juan y Victoriana Bendicho, matrimonio de Benimagrell o Llogaret, quienes

188. A.H.P.A. Prot. 1759 de Francisco Boix Sevillano, «Obligación», 25-9-1744, ff. 208r-209v; Prot. 315 de ídem, «Carta de pago», «Obligación con hipoteca» y «Obligación», 21-10-1746, 5-10-1746 y 11-1-1746, ff. 410r-v, 382r-383v y 15r-v, respectivamente; Prot. 316 de ídem, «Carta de pago», «Obligación» y «Obligación con hipoteca», 13-10-1747, 3-10-1747, 2-7-1747 y 18-7-1747, ff. 100r-v, 289r-290v, 178r-v y 203r-v, respectivamente; Prot. 317 de ídem, «Obligación con hipoteca», 14-11-1748, f. 279r-v; Prot. 318 de ídem, «Obligación», 9-11-1749, f. 258r-v; y Prot. 320 de ídem, «Carta de pago», 14-1-1751, f. 20r-v.

prometían su devolución en cinco iguales pagas anuales con hipoteca de su propia casa en la calle principal de dicho lugar, una pieza de tierra de secano con su casa de campo y un jornal de arar en la partida de Nadal, más otra pieza de secano con 2 jornales de arar en el cabo de la Huerta. Cuatro días después, su cliente Jaime Sala, de San Juan, le adquiría dos toneles de vino aloque por 50 L. abonables en la venidera fiesta de Todos Santos, hipotecando una pieza de 14 tahúllas de tierra huerta con majuelo en la partida de Fabraquer. Antes de terminar ese año, José Orts le compraba 10 cahíces de cebada estimados en 60L pagaderas por entero dentro de una anualidad, garantizando su pago mediante la hipoteca de las antedichas 6 tahúllas y media de huerta con viñedo en la Moleta de afuera, hipoteca que igualmente aseguraba al acreedor el cobro de otras 60L producidas por la adquisición, en julio de 1752, de un tonel de vino aloque que el deudor ofrecía saldar totalmente en el término de quince meses[189], siendo esta venta a crédito la última practicada por el negociante.

En contadas ocasiones, Luis percibiría mediante una cesión el crédito al finalizar un negocio, siendo este el caso del escultor Juan Bautista Borja y del cantero José Terol que le adeudaban 219L, más 8L y 11S de intereses de demora, dándole poder en causa propia y cesión para cobrarlos del arrendatario de la sisa de la carne Pedro Vicente Romero a razón de 8L semanales que por sus salarios y el de sus oficiales, ocupados en las obras de reparación de las iglesias de la ciudad a cuyo fin estaban destinados los productos de dicho impuesto, les debía pagar cada domingo mediante libramiento de los regidores o del notario del Ayuntamiento.

También el ciudadano Lidoro Gozálbez, de Muchamiel, como apoderado de su esposa Ana María Sala, le hacía cesión de las 75L que por nueve meses de arrendamiento de un molino harinero le pagaba por tercias su arrendatario Manuel García, para así pagar al negociante una deuda de 250L, cantidad que asimismo debía a Luis el mercader alicantino Honorato Blasco, y para cuya liquidación convenía con el acreedor traspasarle dicha cifra contra su deudor monfortino José Valero[190].

189. A.H.P.A. Prot. 319 de Francisco Boix Sevillano, «Obligación» y «Obligación con hipoteca», 6-3-1750, 10-3-1750 y 20-11-1750, ff. 113r-114v, 120r-v y 402r-v; y Prot. 321 de ídem, «Obligación con hipoteca», 24-7-1752, f. 184r-v.

190. A.H.P.A. Prot. 898 de Francisco Hernández, «Poder y cesión», 24-5-1727, ff. 77r-78v; Prot.451de Vicente Cerdá y Sevillano, «Cesión», 28-1-1729, s/f.; y prot. 901 de Francisco Hernández, «Cesión», 9-2-1730, f. 11r-v.

Aún menos inusuales que las cesiones serían sus inversiones especulativas en la adquisición de censos practicadas en los años 30 y 40. En abril de 1737 compraba a Feliciano Baeza, labrador del Llogaret, 236S de censo anual cargado especialmente sobre una pieza de tierra huerta, compuesta por 13 tahúllas y una cuarta plantadas de viña en el Brazal de la Pasión del término de San Juan, por precio de 236L pagadas al contado que el censatario impondría sobre dicha propiedad. Pasado algún tiempo, este pedazo de tierra sería vendido al francés Juan Labastía quien, después de plantar algunos almendros, añadirle un cuarto de hora de agua y destinarla a la siembra de trigo, la enajenaba en marzo de 1745 a favor de Caterina Lledó, viuda del benimagrellí Nicolás Juan, por precio de 795L reservadas en poder de la compradora en parte del principal del censo y pagar sus pensiones hasta que no fuese redimido; mientras las 559L restantes debía satisfacerlas en cuatro iguales pagas anuales abonadas en cada día de San Juan de los años de 1745 hasta 1749. Dos meses después, el censualista demandaba de la nueva propietaria su reconocimiento como dueño del censo y de sus anuas pensiones pagadas cada 30 de abril, a lo que accedería la viuda propietaria. Dos años más tarde, el negociante compraría por 25L a Vicente Pastor, de San Juan, 25S de anual rédito, mitad de los 50S que cada primer día de julio le pagaba Adrián Lledó y demás herederos de su fallecido padre Mariano, de quienes debía cobrarlos, habiendo pertenecido al vendedor por título de venta hecha en agosto de 1728 por José Lucas Alcázar, como procurador de su consorte María Magdalena Bernabeu[191].

Desde su inicio profesional en 1724, Luis tendría la corresponsalía en Alicante de la casa y compañía madrileña de Rodulfo Firidolfi, y como tal intervendría, en su mayor parte y durante una década, en otras prácticas crediticias como último endosatario,tenedor y portador de letras de cambio de su correspondiente. Hacia mediados de enero, presentaba a Juan Bautista Abril una letra de 7.890 rls. de vellón girada contra él tres meses antes en Barcelona por Matías Blázquez a la orden de Firidolfi y compañía, que la endosaría a Luis. El librado aceptaría pagar sólo 452L y 18S que debían quedar en su poder, ofreciendo abonar la mitad a fines de marzo y el resto a últimos de mayo; pero negándose a satisfacer todo el valor de la letra, lo que llevaría al portador a la protesta jurídica por faltar 1.097 rls. de

191. A.H.P.A. Prot. 308 de Francisco Boix Sevillano, «Imposición de censo», 3-4-1737, ff. 99r-101v; Prot. 314 de ídem, «Venta de tierra y derecho de agua» y «Reconocimiento de censo», 22-3-1745 y 8-5-1745, ff. 122r-125v y 179r-180v, respectivamente; y Prot. 310 de ídem, «Venta de censo», 23-2-1739, ff. 81r-82v.

vellón para completar su total valor. Luis requería a Abril el cumplimiento de su aceptación, respondiendo el librado que no pagaba por no haber terminado de cobrar los créditos a los deudores que se fiaron las barrillas causantes de dicha letra; pero confiaba en satisfacerlas en la venidera Pascua de Resurrección, motivando la protesta formal del negociante francés que, medio año más tarde, sería portador de otra letra de 360L a ocho días vista librada unas jornadas antes en Mataró por Félix Franquis contra Pedro Geraers y a la orden de la citada casa y compañía madrileña, que la cedía a su corresponsal alicantino. Presentada al librado, éste respondía no aceptarla por falta de aviso de su tirador aún teniendo presto el dinero para satisfacerla, ocasionando a su vencimiento la formal protesta del portador de ella.

En agosto, Luis presentaba a Ana María Pérez, viuda del negociante y cónsul romano en Alicante Juan Bautista Escot, y a su compañero de comercio y negocios Francisco Clavería una carta de 100 doblones sacada en Nantes a la orden de Claudio Groux, quien la traspasaba al negociante francés. Clavería rechazaría su aceptación, tanto por no tener aviso de su sacador como por no haber cobrado de los deudores que tomaron al fiado su ropa, además de no importar tanto el saldo de cuentas como el valor contenido en la letra, argumentada respuesta que conllevaría la pertinente protesta jurídica[192]. Estos mismos deudores, el 19 de marzo de 1725, rehusaban aceptar y pagar a cuarenta días vista otra letra de 303 piastras, 1S y 8ds portada por Luis como endosatario de Firidolfi, a cuya orden se había librado en Lyón. El motivo de su rechazo e impago era por haberles girado mayor cantidad de la que presumían adeudar al librador y que, siendo cuentas viejas y largas, precisaban ocho días para verificarlas, estando prestos para satisfacer el saldo resultante que, según Clavería, ascendía a 273L, 16S y 3ds.

En mayo de ese año, su compatriota colega Jaime Lespiault desechaba pagar a treinta días una letra de 1.000 doblones por el valor en cuenta, sacada en Madrid por Firidolfi a la orden del tomador, portador y presentador Luis, arguyendo las razones escritas al dador de ella; pretexto también utilizado al mes siguiente por el mismo librado para no aceptar el valor de 1.000 ducados, contenidos en una letra librada en Venise por Juan Martino a la orden de Firidolfi y endosada por éste al negociante que, llegado agosto,

192. A.H.P.A. Prot. 448 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Protesta de no aceptación» y «Protesta de no pagamiento», 17-1-1724, 1-4-1724, 19-6-1724, 26-6-1724 y 11-8-1724, ff. 25r-26v, 155r-v, 220r-v, 229r-v y 287r-v, respectivamente. Ana María Pérez y Francisco Clavería pasarían de socios a convertirse en consortes.

portaba un par de letras pagaderas al uso valoradas en 1.057 ducados, 6S y 6ds y 1.000 ducados, sacadas en Ámsterdam por Gille Tomaso y Juan Teÿler a las respectivas órdenes de Jaime Tomaso Teÿler y de Cornelio Abram y Pedro Van der Bosch contra el librado Jerónimo Maricone, siendo ambas protestadas por no hallarse el deudor en su domicilio, y sí refugiado en el convento de San Agustín para evitar el acoso de los acreedores ante la quiebra de su casa de comercio y negocio,en declaraciones realizadas por la criada del negociante genovés Josefa Martínez.

El 24 de septiembre, el francés Lázaro Guiran aceptaba pagar a diez días vista una letra de 226 doblones y 8 cuarentavos girada en Madrid por Firidolfi a la orden de Luis; pero el día de su vencimiento no la satisfacía, consintiendo la formal protesta del tomador[193].

Pasado el bienio 1724-25, la participación del negociante en estas actividades crediticias decrecería mucho, de modo que en la década de 1726 a 1735 apenas intervendría en siete operaciones, destacando algunas de ellas como la letra de 45 «pistolles» o doblones librada en Marsella por Resson contra Mateo Cogordan, como componente de la compañía Rose, Cogordan y Voullonne, y a la orden de Bruno Baltasar Lombardón que la traspasaba a Luis para su presentación al librado a mediados de 1728, quien la rechazaba por falta de aviso y por otros motivos que escribiría a su sacador. O el requerimiento hecho al negociante irlandés Juan Birmingham para que aceptase pagar las 654 «piastras» o libras contenidas en una letra girada contra él en Venise por Gabriel Jornet a la orden de Beni Jornet; pero estando ausente el deudor por sus negocios y dependencias, sería su mozo de escritorio Juan Pablo Bremón quien rechazaría la carta por tal motivo y no tener aviso de ella. Sin embargo, las relaciones más asiduas lo serían con los hermanos genoveses Antonio y Esteban Bocardo, a quienes en junio de 1734 les presentaba una letra de 325L a treinta días vista, sacada en Génova por Tomás Donicelli a la orden de Firidolfi y compañía que la endosaba a su corresponsal alicantino. Esteban, como administrador de la conjunta compañía, rehusaba aceptarla por las razones que escribiría a su librador, las mismas esgrimidas para no pagarla cumplido el plazo mensual, siendo idénticas a las argüidas para rechazar dos letras de 1.000 y 750L, tiradas el

193. A.H.P.A. Prot, 449 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Protesta de no aceptación» y «Protesta de no pagamiento», 19-3-1725, 26-3-1725, 21-5-1725, 4-6-1725, 6-8-1725 y 3-10-1725, ff. 90r-v, 92r-v, 152r-v, 167r-v, 305r-v y 383r-v. El ducado excedía a la libra aproximadamente en 3S y 6ds.

mismo día en Génova por Bartolomé Dozano a la orden de Cristóbal Spínola para abonar a ochenta días vista[194].

En el intervalo de doce años de practicar esta modalidad crediticia, en una sola ocasión sería Luis el librado. En abril de 1728 le presentaba el portador Jaime Amorrich una letra de 160 piastras, 15L y 9ds, librada en Malta a la orden del marsellés Pedro Girondin por el valor en cuenta, que la endosaría a Pedro Amorrich y éste al portador. Requerido Luis a que la aceptase pagar a su tiempo, la rechazaba por falta de aviso y por estarle debiendo una cantidad del producto del trigo causante de dicha letra, motivando la formal protesta[195].

Por su parte, José desarrollaría su labor profesional en el transcurso de poco más de tres décadas que discurriría de forma paralela a la de su primo y padrastro, aunque tendría menos enjundia que la de éste. Pasadas las disensiones hereditarias, parece que ambos eludieron cualquier roce en el plano mercantil ocasionando que José, auxiliado por su colaborador José Binera, centrara sus negocios allí donde los del marido de su madre no estuviesen asentados con solidez, como sucedía con la ciudad de Alicante; pero aplicando sus iniciales estrategias de vencimientos a corto plazo y con garantía hipotecaria. Sin embargo, no sería en la capital, sino en la cercana villa de Muchamiel donde principiaba sus actividades mercantiles en abril de 1724, con la venta al fiado a José Sellés de un tonel de vino aloque apreciado en 36L pagaderas en Todos Santos de ese año, en cuyo último mes endosaba a Vicente Poveda diferentes productos valorados en algo más de 194L a reintegrar en anuales pagas de 32L, 7S y 4ds, abonados en cada fiesta de San Miguel de los venideros años hasta satisfacer la entera deuda, que garantizaba con la hipoteca de una finca propia con su casa y corral de ganado más 30 jornales de tierra plantados de almendros y otros árboles, situada en la partida del Molino Nuevo de dicha villa[196].

Antes de finalizar 1724, tres vecinos de San Juan ofrecían liquidarle 60L en iguales pagas anuales entregadas en Todos Santos, cantidad debida

194. A.H.P.A. Prot. 794 de Antonio García, «Protesta de letra», 4-6-1728, f. 198r-v; Prot. 796 de ídem, «Protesta de letra», 1-8-1731, f. 260r-v; Prot. 798 de ídem, «Protesta de no aceptación» y «Protesta de no pagamiento»,9-6-1734 y 9-7-1734, ff.323r-v y 355r-v; y Prot.799 de ídem,«Protesta de letras»,9-2-1735, f. 60r-v.

195. A.H.P.A. Prot. 630 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Requerimiento y protesto», 19-4-1728, f. 177r-v.

196. A.H.P.A. Prot. 790 de Antonio García, «Obligación», 9-4-1724, f. 146r-v; Prot. 1572 de Vicente Rovira, «Obligación», 1-12-1724, f. 146r-v; y Prot. 1579 de ídem, «Carta de pago», 23-2-1732, f. 71r-v.

a su difunto padre y adjudicada al negociante en su hijuela de la herencia, terminando sus negocios en el hinterland alicantino con una venta de 173L, 14S y 9ds ejecutada en febrero del siguiente año a tres labradores de Muchamiel, que prometían satisfacer la deuda en cuatro meses[197]. Estas mismas condiciones consentía a los lucentinos Francisco Sánchez y Juan Bautista Morelló en la venta por 84L y 14S, practicada en mayo de 1724 y saldada en el mes de octubre, con la que iniciaba sus negocios a crédito en la ciudad, continuados en la citada última mensualidad con la venta al fiado a Tomás Gozálbez de dos cajas de azúcar valoradas en 171L, 16S y 5ds pagaderos en tres meses, término incumplido sobradamente por el labrador al no abonar el crédito hasta el 30 de junio de 1725. Con todo, uno de sus asiduos clientes sería el citado artesano correero Juan Bautista Morelló que, en octubre de 1724, le compraba también 12 botas de azúcar en cantidad de 152L y 19S a liquidar en los siguientes cuatro meses; pero, «por haber venido a peor fortuna», en agosto del año siguiente no había pagado nada del débito, ofreciendo entonces junto a su padre Antonio reintegrarlo al acreedor pagando 30L en Todos Santos de ese año, 40L en la misma festividad de 1726 y 1727, más las restantes 42L y 19S en el mismo día de 1728, plazos que ahora cumplirían con escrupulosidad teniendo finiquitada la deuda en diciembre de este último año, aunque con antelación José había efectuado, a mediados de 1725, un modesto trato con los hermanos canteros Felipe y Vicente Terol, consistente en la venta de cinco botas de sardina inglesa por un importe de 21L y 5S a pagar en tres meses, que aseguraban con la hipoteca de dos casas contiguas poseídas por Vicente en la calle camino de la Huerta del arrabal de San Antón, pese a lo cual la saldarían a los 6 meses[198].

Hasta aquí sus negocios habían evolucionado con normalidad, incluso siendo José, en septiembre de 1724, deudor de 80L al francés Juan Bautista Subiron que, por convenio, debía pagarle el bearnés Juan Casau Domech en

197. A.H.P.A. Prot. 1769 de Vicente Fons, «Obligación», 17-12-1724, f. 31r-v; y Prot. 896 de Francisco Hernández, «Obligación», 7-2-1725, f. 16r-v. Los deudores de San Juan fueron Matías Nomdedeu, Pablo Martí y Carlos Pastor; mientras los de la villa eran Manuel Pastor, Ginés Martínez y Victoriano Alberola.

198. A.H.P.A. Prot. 1769 de Vicente Fons, «Obligación», 20-5-1724 y 20-8-1725, ff. 14r-v y 36r-v; Prot. 1572 de Vicente Rovira, «Obligación» y «Carta de pago», 13-10-1724, ff. 114r-v y 115r-v; Prot. 448 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 10-10-1724, f. 334r-v; Prot. 449 de ídem, «Carta de pago», 30-6-1725, f. 222r-v; Prot. 627 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación» y «Carta de pago», 9-6-1725 y 9-12-1725, ff. 127r-v y 264r-v, respectivamente; y Prot. 630 de ídem, «Carta de pago», 12-12-1728, f. 435r-v.

virtud de donación escriturada dos meses antes[199]; pero en adelante efectuaría arriesgadas operaciones mercantiles que le moverían a unirse con otros acreedores para conseguir recuperar sus créditos. Así, en los primeros meses de 1729, junto a Pedro Choly y Francisco Peronier, éste residente en Valencia, presionaban a Francisco Gómez al pago de 1.200L que les adeudaba a cuenta de mayor cantidad, suplicando el deudor le demorasen seis meses el pago a causa de hallarse con una precisa urgencia, a cuyo fin presentaba por sus fiadores a José Santo, Vicente García y Bautista Molina. Los negociantes, sabedores de la situación de quiebra del deudor, que tres años antes había practicado escritura de cesión de bienes a favor de una relación de acreedores, aceptaban la suplica con calidad de que éste y sus fiadores otorgasen solidariamente carta de obligación, en la que éstos hiciesen de deuda ajena suya propia. Pasados siete años, pocos avances se habían producido, quedando pendiente en grado de apelación ante la Real Audiencia un interminable litigio sobre la cobranza de los créditos, en orden a si debían continuarse los autos por vía del concurso peticionado por Gómez, o siguiendo el tenor de la citada cesión de bienes a sus acreedores; pero, en cualquier caso, las dilaciones, gastos e inquietudes ocasionadas por el pleito, cuya resolución podría demorarse mucho más, habían supuesto un gran coste para los negociantes, motivando que José, Choly e Isidro Sala, doctor en Teología, canónigo de la catedral oriolana y examinador sinodal de su obispado, por sí y en representación de los demás acreedores de la relación convenían con Gómez renunciar y anular el pleito pendiente entre sí, gradando el orden de sus respectivos créditos en que debían partirse todos los haberes del deudor conforme a lo prevenido en la escritura de cesión, teniendo cada uno por capital el que en ella confesó Gómez y entendiendo que el expresado pertenecer a José Antonio Chávez Osorio debía estimarse propio del canónigo, si bien el prorrateo se ejecutaría después de ajustar las cuentas de los utensilios que a su cargo tenía el deudor, aunque si estas se retrasasen no debían causar la privación de participar de los demás bienes. Asimismo, acordaban que todas cuantas diligencias se practicasen, tanto por el alcance de cuentas como por el todo o parte de los bienes, se hiciesen en buena conformidad hasta estar enteramente pagados y que las partidas que Juan Bautista Fabiani, administrador judicial de los bienes del deudor, hubiese entregado y entregase al canónigo debía admitirlas a cuenta de aquello que le tocase en dicho prorrateo, reservándose cada acreedor su derecho en el

199. A.H.P.A. Protocolo 1572 de Vicente Rovira, «Carta de pago», 5-10-1724, f. 104r-104v. El negociante pagaría esa cantidad con 20 doblones de oro.

caso de que los bienes de Gómez no alcanzasen para el total pago de los créditos, o apareciesen nuevos acreedores[200].

Estos inconvenientes obstaculizarían la plena dedicación de José a sus negocios, hasta el extremo de que en la década de los treinta sólo constatamos un trato practicado en 1733 con los esposos alicantinos Marcos Peral y Josefa Antón, a quienes vendía 109 cahíces de trigo al precio de 45 rls. la unidad ascendiendo el coste hasta las 490L y media pagaderas en nueve meses, garantizando su seguridad con la hipoteca de dos casas contiguas en la calle del Pohuet, otras dos en la calle camino de la Huerta y la mitad de un solar llamado de Suxian, todos ellos situados en el arrabal de San Antón que principia desde la antedicha calle hasta la llamada calle de Valencia[201].

Las ingratas experiencias serían poco aleccionadoras para el negociante que, en la década de los cuarenta, continuaría con embrollados negocios. En septiembre de 1741, Ginés Gozálbez, apoderado general de José Fernández por escritura ante el notario Joaquín Ferrándiz, hacía cesión de cierta cantidad a Lorenzo Amérigo para que la cobrase de Pedro Puerto, antiguo arrendatario de un molino nuevo propio de Fernández, que jurídicamente la aceptaba en octubre. A principios de noviembre, Amérigo trasportaba al negociante dicha cesión en pago de sus deudas, entre otras cantidades, ante Nicolás Puigserver, la cual sería admitida por Puerto once días más tarde; pero por falta de entero pago, el cesionario instaba contra el arrendatario autos ejecutivos ante el citado notario, en cuyo estado Juan Sebastián abonaba al negociante 42L, 17S y 5ds, cantidad que comprendía 26L pendientes de la cedida contra Puerto, más 16L, 17S y 5ds de costas ocasionadas en los citados autos. A fines de ese mes, Amérigo también cedía a José 82L contra la villa de Monóvar ante el notario José Ramón, cesión aceptada por los representantes de la villa en abril de 1744 ante José Izquierdo, traspasándola su Ayuntamiento contra José Pastor mediante escritura ante Pablo Antonio Mira en enero de 1746 y que, finalmente, cobraría el negociante en abril del siguiente año por manos del fraile sacerdote Ignacio Pérez, procurador del convento de la Santa Faz[202].

200. A.H.P.A. Prot. 795 de Antonio García, «Obligación», 6-3-1729, ff. 50r-51v; y Prot. 800 de ídem, «Poder para concursar» y «Ajuste entre partes», 14-12-1736 y 15-12-1736, ff. 363r-364v y 367r-369r, respectivamente.

201. A.H.P.A. Prot. 1580 de Vicente Rovira, «Obligación», 22-7-1733, ff. 177r-178v.

202. A.H.P.A. Prot. 771 de Juan Galdó, «Carta de pago», 4-7-1747, ff. 152r-153v; y Prot. 827 de Gregorio García, «Carta de pago», 14-4-1747, f. 39r-v.

Mientras tanto, el negociante había pleiteado contra Laura Delfino, en su condición de madre y tutora de María Antonia Benedicto, heredera de su difunto padre Juan Antonio, y su segundo marido Juan Seillac, como tutor dativo de la menor hijastra, sobre la obligación de admitir 35 tahúllas de tierra en la partida del Conchell pertenecientes a la herencia del difunto, para de su valor resarcirse José de las 387L, 7S y 3ds adeudados por el fallecido;pero, habiendo intervenido personas de autoridad, acordarían la forma de pagar la deuda, previa autorización judicial solicitada por Seillac y concedida en octubre de 1744 por el juez de comisión José Javier de Solórzano, tras lo cual convenían saldar el débito con cuatro iguales pagas anuales pasada la Navidad de ese año, pudiendo el negociante ejecutarles por la falta de todas y cada una de ellas, las que garantizaban hipotecando dos fincas propias de la menor, la citada en la dicha partida y otra situada en la partida de Benitía. Pasados cuatro años, Seillac había satisfecho una sola paga de las cuatro convenidas, instando José autos ejecutivos contra él ante el juzgado real y su notario Nicolás Puigserver en cuantía de 290L, 10S y 6ds, en los cuales también demandaba el encarcelamiento del deudor; pero, de nuevo, la intervención de personas de autoridad harían que consintiera la excarcelación del padrastro con calidad de satisfacer el total débito de las pagas del arrendamiento de las fincas ejecutadas, estando arrendada la de Benitía a Gozálbez y la del Conchell a Doménech, cuyos dos arrendatarios debían abonarle 116L anuales hasta cubrir el total crédito siendo, finalmente, Gozálbez quien liquidaría la deuda[203].

Antes de solucionar este conflictivo negocio, el comerciante se vería comprometido en otro litigio contra Ginés Ramos, de Muchamiel, sobre la posesión de media tahúlla de tierra en la partida de Valensí, situada en la huerta y término de dicha villa, que por vía de apelación se resolvería ante la Real Audiencia cuya sentencia condenaba al negociante al pago de las costas causadas valoradas en 60L, otorgando al labrador la posesión de la tierra[204].

Dos años más tarde ajustaba las cuentas con Jerónimo Llorca, de Finestrat, que resultaba deudor en 460L, 2S y 2ds, cantidad que incluía las pensiones del arrendamiento del molino de Monserrate poseído por el acreedor en la villa de Muchamiel, reintegrables con una paga de 260L abonada en Todos Santos de 1753 y el resto entregado en agosto de 1754, asegurando

203. A.H.P.A. Prot. 1656 de Onofre Savater, «Obligación», 6-10-1744, ff. 140r-141v; y Prot. 658 de Vicente Fons, «Carta de pago», 14-4-1753, f. 219r-v.
204. A.H.P.A. Prot. 656 de Vicente Fons, «Carta de pago», 9-7-1751, f. 120 r-v.

su cumplimiento con la hipoteca de un pedazo de tierra de 12 tahúllas de viñedo en la partida de Cahuets, más otro pedazo con 30 brazales de tierra plantados de almendros, higueras y tierra campa en la partida de la Hoya, término de dicha villa[205].

En marzo de ese citado año practicaría una de sus mayores ventas al fiado, endosando conjuntamente a Joaquín Soler y a los consortes Salvador Rodrigo y Teresa Pérez una total venta de 2.556 libras de cacao de Caracas estimadas en 958L y media, a liquidar en una paga dentro de nueve meses que los deudores cumplirían con una demora de cuatro meses, si bien un trimestre antes de finiquitar la deuda volvía a vender a los cónyuges 6.000 arrobas de algarrobas valoradas en 1.288L, 4S y 3ds, incluidos los gastos de compra, puertas y almacén, que prometían abonar en Todos Santos de 1754, en cuyo mes de marzo aún percibiría el negociante 360L del canónigo oriolano Francisco Maseras, deuda que prometía pagarle su fallecido padre en febrero de 1742 ante el notario de aquella ciudad José Santacruz Cantó, habiéndole pertenecido al acreedor en mayor cantidad por su hijuela hereditaria[206].

La candidez del negociante le impediría adoptar en sus negocios las oportunas medidas preventivas para evitar la morosidad de sus clientes, viéndose precisado a recurrir a medios jurídicos y judiciales en los últimos años de su vida. Así, finalizando julio de 1752 apoderaba a Francisco Santisteban para todos sus pleitos civiles, ejecutivos y criminales habidos y por haber, a fin de que en su nombre compareciese ante la Real Cancillería de Granada, presentando los instrumentos necesarios para obtener su aprobación a la cobranza de un crédito debido por el vecino de Sax Cristóbal Selva Gazquez. Si parece que las diligencias de su representante fuesen satisfactorias en el tiempo, ya que en mayo de 1755 facultaba a Benito Carrión de la Torre, también residente en dicha villa, para la cobranza a su convecino deudor de la cantidad debida al negociante, a cuyo pago fue condenado en los autos ejecutivos seguidos ante la justicia de Sax y ratificada tres años después por dicha Cancillería; pero si sobre dicha cobranza fuese necesario parecer en juicio, lo haga ante juez y tribunales.

Mientras tanto, en mayo de 1753, nombraba por su procurador al cartagenero Juan Ignacio Llobregat Calderón, también familiar del Santo Oficio, para la cobranza a deudores de aquella ciudad de las cantidades debidas

205. A.H.P.A. Prot. 658 de Vicente Fons, «Obligación», 8-2-1753, f. 31r-v.

206. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 28-3-1753, f. 71r-v; y Prot. 659 de ídem, «Obligación» y «Carta de pago», 31-1-1754, 28-3-1754 y 29-4-1754, ff. 30r-v, 98 r-v y 135 r-v, respectivamente.

compareciendo en juicio si para ello fuese necesario y, pasados dos meses, facultaría al procurador Pascual Llobregat para que le representase en todos sus litigios contra cualquier persona, vecino de la ciudad o de fuera de ella, demandando o defendiéndole. Al parecer, la labor profesional de su apoderado no sería suficiente y, a principios de 1754, autorizaba para el mismo fin al también procurador Agustín Tomás, sin revocar por ello el poder a Llobregat[207].

A José no se le reconoce la práctica de ningún crédito menor en la forma de «préstamo gracioso», ni tampoco sería partidario de actuar con las letras de cambio como instrumento crediticio, de las que dejaría un único testimonio en junio de 1748, momento en el que, como último tomador y portador, presentaba a su colega Jaime Loustau una letra a veinte días vista de 192 piastras y 3 rls, librada en Perpiñan por Meríc a la orden de Juan Bautista Estopiña, negociante del Grao de Valencia, por su valor en cuenta, que la endosaría por la misma causa a Luis Huband y compañía quien, por idéntico motivo, la traspasaba al negociante para su cobranza. El librado francés la rechazaría por los motivos que escribiría a su librador, argumento también utilizado para cumplido el plazo no pagar su valor, originando la formal protesta del portador de la letra[208].

La última componente del linaje, Margarita, se incorporaba plenamente al mundo de los negocios en los años cuarenta, sobre todo hacia finales de ellos después del fallecimiento de su madre Luisa Antonia, pues hasta entonces estuvo representada por ésta o por su padrastro Luis en todos los hechos públicos propios de su incumbencia. Su actuación personal en este campo, apenas esbozada por superar con creces el marco cronológico del capítulo y trabajo, comenzaba a mediados de mayo de 1747 comprando a los esposos Miguel Ferrándiz y Francisca María Gozálbez, de San Juan, un censo de 80L y otros tantos sueldos de rédito anual pagados en cada 10 de octubre, cargado a favor del vendedor por Francisco Sala sobre una pieza de tierra de 4 tahúllas en la partida de Fabraquer, que Ferrándiz le vendía a Sala en dicho día y mes de 1728, quedando en manos de éste el precio de la venta para abonar la anua pensión mientras no se redimiese. Una década

207. A.H.P.A. Prot. 657 de Vicente Fons, «Poder para pleitos», 28-7-1752, f. 182r-v; Prot. 658 de ídem, «Poder para cobrar y pleito» y «Poder para cobrar», 9-5-1753 y 17-7-1753, ff. 94r-v y 153r-v; Prot. 659 de ídem, «Poder para pleito», 7-1-1754, f. 6r-v; y Prot. 660 de ídem, «Poder para cobrar», 21-5-1755, f. 128r-v.

208. A.H.P.A. Prot. 1658 de Onofre Savater, «Protesta de no aceptación» y «Protesta de no pagamiento», 14-6-1748 y 20-6-1748, ff. 63r-v y 72r-v, respectivamente.

más tarde aún persistían 8L, 17S y 9ds de ese censo a favor de Margarita redituados al 3% en cada 29 de septiembre, gravados sobre las antedichas tahúllas de huerta con su derecho de agua del pantano que Tomás Sala vendía a su hermano Bautista, ambos hijos del censatario Francisco Sala, por precio de 38L recibidas por el fraternal vendedor, pero rebajadas en las censales que quedarían en poder del comprador para satisfacer los réditos devengados[209].

A fines de agosto de ese año Francisco Navarro, de San Juan, traspasaba a Margarita una casa en la calle San Antón de dicho lugar, poseída en virtud de venta a carta de gracia efectuada por Luis Pastor en diciembre de 1741. Tres años después, Navarro y su consorte se la venderían al alicantino Francisco Morelló, quien la enajenaría a la fémina mediante escritura ante el notario José León, siendo Navarro el que la restituiría por precio de 58L pagadas por mano de su padrastro Luis en dos doblones de 20L cada uno, más pesos duros de plata. En septiembre de 1747, Margarita vendería el citado inmueble a su antiguo propietario Luis Pastor por precio de 130L, las que debían quedar impuestas a censo redituable al 5% y redimible en seis iguales pagas anuales, para percibir los 130S de pensión en cada 11 de septiembre desde 1748 en adelante, con calidad de quedar la casa hipotecada al pago del censo cuya propiedad debía reconocerse por cualquier nuevo poseedor de ella[210].

En julio de 1760 vendía Margarita al tonelero José Bernabeu un solar de fabricar casa estimado en 855L y 11S por escritura ante José Martí, en la cual ofrecía liquidar la deuda en medio año, razón por la que en enero de 1761 vendería a la acreedora 22 tahúllas y 20 brazas de tierra plantadas de viña y algunos árboles, con su derecho de agua del pantano, situadas en la partida de Llobera y apreciadas en 993L y media satisfechas por la compradora reteniéndose el total débito del solar, abonando las restantes 137L y 19S en dos iguales pagas anuales entregadas el 24 de julio de 1762 y 1763. Instantes después de practicada esta venta, la propietaria arrendaría la tierra adquirida al vendedor y a Mateo Verdú por tiempo de cuatro años principiados el día de San Miguel de 1760, con su anual canon de 60L pagadas por mitad en las fiestas de Navidad de 1761 y de San Juan de 1762, y así mientras perdurase el arriendo, no pudiendo los arrendatarios pedir descuento alguno

209. A.H.P.A. Prot. 316 de Francisco Boix Sevillano, «Venta de censo», 15-5-1747, ff. 135r-137v; y Prot. 326 de ídem, «Venta de heredad y reconocimiento de censo», 1-12-1757, ff. 403r-405v.
210. A.H.P.A. Ibid., «Retroventa» y «Venta a censo de casa con hipoteca», 25-8-1747 y 11-9-1747, ff. 247r-248v y 258r-v, respectivamente.

de la pensión por ningún caso fortuito de piedra, fuego, agua o viento que sucediese durante el arriendo, con más la obligación de cultivar las tierras, viñedos y frutales al estilo y costumbre de buen labrador[211].

**El patrimonio**

Sin las últimas voluntades, a excepción de Pedro; pero sobre todo con la ausencia de los inventarios, división y partición de bienes hereditarios, como acontece con los fallecidos componentes de este linaje de negociantes, resulta imposible a priori averiguar en detalle el conjunto de los bienes patrimoniales poseídos por cada uno de ellos y, menos aún, la masa líquida resultante de su valoración. Sin embargo, el conocimiento fragmentado de algunos bienes individuales posibilita la formación de una idea genérica patrimonial propiciando, en algún caso, aventurar la cuantificación de su masa monetaria.

Pedro forjaría su hacienda, consolidada durante los últimos cinco años de su vida, mediante la adquisición de bienes rústicos y urbanos. Centrándonos en estos últimos, y al margen de su domicilio familiar en la calle Labradores, las escasas posesiones de bienes raíces en la ciudad serían conseguidos por la cobranza de créditos resultantes de las ventas al fiado, aunque en enero de 1715 compraba a los consortes Melchor Martí y Josefa Blasco una casa de su propiedad en la calle de la Balseta, arrabal de San Francisco, valorada en 600L comprendido el gravamen de un censo de 400L con su pensión anual al 5% pagada en cada 29 de octubre, impuesto por los vendedores a favor del convento de la Santísima Faz mediante escritura ante Casimiro Diego Tredos en octubre de 1698. Al fallecimiento de Pedro, este inmueble sería adjudicado en 1724 a su viuda Luisa Antonia como parte de su dote y gananciales; pero, pasados quince años, el censualista instaría autos ejecutivos ante el notario del juzgado Vicente Navarro Pastor contra este bien de los censatarios, como especial hipoteca del censo y pensiones devengadas hasta 1726, a cuyos autos se opondría Luis como ya marido de la adjudicataria, y contra la desfavorable sentencia del juzgado de la ciudad interpondría apelación ante la Audiencia de Valencia que resolvería, en julio de 1741, condenando al opositor al reconocimiento del censo con pago de las pensiones vencidas y que venciesen, o que dimitiese

211. A.H.P.A. Prot. 667 de Vicente Fons, «Venta real» y «Arrendamiento de tierra», 23-1-1761, ff. 24r-26v y 27r-28v, respectivamente.

la especial hipoteca del mismo con reserva de su derecho sobre las mejoras efectuadas en dicha casa. Notificada la resolución del tribunal superior, el condenado no realizaba la renuncia en el término prescrito, librándose real provisión ejecutiva por nueve pensiones y media, en cuya situación fallecía Luisa Antonia pasando su derecho a sus herederos hijos que facultarían de palabra a su padrastro y a Bernardo Bertholón para conferenciar con el apoderado del censualista, lo cual acontecía en enero de 1743 en presencia del abogado y regidor Antonio Colomina, conviniendo que, a pesar de haber finalizado el tiempo de la dimisión y estar en el del pago, se admitiría aquella por el citado convento con la condición de ser la renuncia de los frutos que no se pedirían a los hermanos por sus derechos, pero tampoco éstos debían pretender ninguna mejora, acordando justipreciar la casa por expertos que la valorarían en 313L y 15S que pasarían al convento en parte del pago de su crédito, el cual vendía por la dicha cantidad al tratante José Martínez Armengol, en enero de 1744 ante Juan Galdó, sus derechos para que la dimisión de la casa se hiciese directamente a este comprador. Los hermanos cumplirían lo convenido en julio de ese año, y dos días más tarde el convento ratificaba la dimisión mediante escritura de laudo[212].

En febrero de 1719, Pedro hacía venta real al doctor Bartolomé Juan, presbítero de la parroquial de Elda, de media casa propia situada en la calle que baja de la Hoya de abajo al Portal del Ángel de dicha villa, que obtuvo por permuta con la mitad de otra casa poseída en la villa de Monóvar, siendo dueño de la otra mitad el eldense Pedro Amat, que ambos compraron a los hermanos Blanes en cantidad de 300L por escritura ante Damián Cortés en mayo de 1711 previa licencia de Antonio Ochoa Brotons, gobernador de Monóvar y procurador general del señor de ella, vendiendo su mitad por precio de 100L retenidas por el comprador para el pago anual del pecho o censo perpetuo a Su Majestad[213].

Las inversiones del marsellés en la adquisición de tierras tampoco serían frecuentes, pues no se le reconoce otra finca rural distinta a la de Boñany que le permitiría convertirse en cosechero y participar así, por poco tiempo, en la comercialización de sus propios vinos. La preferencia rústica del negociante no sería la tierra, si no un bien más escaso y pujante que esta: el agua de riego.

---

212. A.H.P.A. Prot. 1773 de Antonio García, «Dimisión de casa» y «Escritura de laudo», 22-7-1744 y 24-7-1744, ff. 131r-135v y 143r-145v, respectivamente.
213. A.H.P.A. Prot. 444 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Venta real de casa», 25-2-1719, ff. 118r-121v.

En San Miguel de 1717 adquiría de Feliciano Baeza medio hilo de agua de riego apreciado en 200L, propia del labrador de San Juan que había comprado a retroventa un cuarto a Caterina Pastor por escritura ante Tomás Lapuente en noviembre de 1695 y haberle adquirido, cuatro años después, el derecho de carta de gracia ante su difunto marido Sebastián Poveda, cuyo cuarto regaba en la martava del primer lunes de noche estando anotado en la giradora a nombre del vendedor con el número 28; y el otro cuarto, propio de la herencia de su padre Tomás Baeza, que lo compraba en diciembre de 1641 de Ana Planelles mediante escritura ante Juan Bautista Carbonell, siendo asentado en la giradora con el número 258 a favor de su progenitor por Ginés Arcayna el día de Nochebuena, regando en la tanda del tercer martes de día[214].

Pasados quince meses, compraría de Juan Senia, su colega en la familiatura de San Juan, media hora de agua vieja discurrente por la acequia mayor de la huerta de la ciudad, anotada en el libro del cequiero en el último martes de noche y estimada en 140L, siendo propia del vendedor por haberla comprado a carta de gracia del ciudadano José Riera y hermanos, ante el notario de Muchamiel Mateo Verdú en abril de 1694 ante quien también compraría el derecho de retroventa, según constaba en la escritura de diciembre de 1696 ante José Garriga, notario ante quien Francisco Riera padre la vendía en abril de 1683 al generoso Cristóbal Martínez de Vera, Baile de la ciudad, cuyo hijo Pablo, que también desempeñaría dicho cargo, la retrovendía a los hermanos Riera ante el susodicho fedatario público[215].

En el mes de febrero de su postrer año de vida, Pedro compraría otra media hora de agua al ciudadano José Planelles, de San Juan, a la sazón residente en la villa de Ibi, como heredero universal de su hermano mosén Bautista Planelles, valorada en 133L, 6S y 8ds pagados al contado por el comprador, cuya compra manifestaba públicamente el vendedor al mes siguiente para que se registrase en la giradora a nombre de su nuevo propietario. Pasados dos meses, a principios de abril, efectuaba el negociante la última adquisición de agua comprando por 110L un cuarto de hilo a Nicolás Jofriu, de Muchamiel, anotado en el libro de gobierno con el número 198 en la tanda del segundo viernes de día[216].

---

214. A.H.P.A. Prot. 443 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Venta real de agua», 29-9-1717, ff. 459r-461v.
215. A.H.P.A. Prot. 444 de ídem, «Venta de agua», 12-1-1719, ff. 15r-18v.
216. A.H.P.A. Ibid., «Venta de agua», 7-2-1719, 15-3-1719 y 3-4-1719, ff. 70r-74v, 136r-140v y 165r-167v.

A su muerte en enero de 1720 se practicaría judicial inventario de los bienes, efectos, caudales, créditos, derechos y acciones de Pedro que sería entregado a la viuda, privacidad causante de la no localización del documento, procediendo a la división y partición ejecutada por Juan Domingo Corsiniani y Pedro González, abogados contadores nombrados por las partes interesadas, quienes formarían las respectivas hijuelas de las que sólo conocemos el montante de la perteneciente a su hijo José, que alcanzaba las 35.539L, 14S y 7ds conformado por su haber del capital de 21.000 L a que, supuestamente, ascendían los efectos y caudales de su compañía de comercio y negocios, más la mejora del tercio y remanente del quinto de los bienes, créditos, derechos y acciones incluidos en la mitad de los gananciales de su difunto progenitor, que cuantificados alcanzarían poco más de 44.000L y cuyo total de gananciales llegaría en torno a las 88.500L, las que sumadas a las anteriores 21.000 posibilitan cifrar el capital patrimonial del negociante marsellés en unas 110.000L[217].

Las preferencias inversoras de Luis también se centrarían en el ámbito rural desde los finales años veinte, no reconociéndole la documentación ninguna otra posesión urbana distinta a su vivienda habitual en la calle de los Ángeles, ya que una casa propia en la valenciana villa de Onteniente, adquirida por impago de deudas y gravada con 5S anuales de censo, luismo y fadiga, intentaría venderla facultando con este propósito al sacerdote jesuita Severino Claret[218].

Cumpliendo su inversora predilección, en la primavera de 1729 compraba a Quiteria Tomás, viuda del cordonero Miguel Campos, una pieza de 2 tahúllas, media cuarta y 4 brazas de tierra plantada de viña sita en la partida de Valensí y valorada a 50L la tahúlla, cuyo importe fue abonado al contado por Luis quien, en diciembre de ese año, adquiría de José Gozálbez otras 5 tahúllas y 250 brazas de tierra huerta con algunas higueras en la misma citada partida, gravadas con un censo redimible de 50L y anua pensión al 5% pagadera en cada mes de junio a favor del convento de la Santa Faz, por precio de 239L, 1S y 3ds aminorado en el capital del censo retenido por el comprador, mientras el labrador de Muchamiel aseguraba esta venta hipotecando 6 tahúllas y media de tierra huerta en la misma partida lindantes con tierras de Luis, más otras 36 tahúllas

217. A.H.P.A. Prot. 448 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Carta de pago», 11-4-1724, ff. 163r-164v.
218. A.H.P.A. Prot. 797 de Antonio García, «Poder para vender», 20-7-1733, ff. 341r-342v.

plantadas de viñedo en la partida de Benitía del particular término de dicha villa[219].

Dos años después vendería a Francisco Pastor una tahúlla y 26 brazas de viñedo situadas en los Llanos de la antedicha villa, apreciadas en 65L pagadas al contado por el comprador, propias de Luis que en julio de 1730, por escritura ante Bernabé Monte, las había adquirido del doctor Francisco Sirera quien, a su vez, dos años antes las había comprado de José Pastor ante el mismo notario. Antes de finalizar 1731, Luis arrendaba a Adrián Lledó la pieza de tierra comprada a la viuda Quiteria por tiempo de nueve años, desde San Miguel de ese año hasta la misma fiesta de 1740, al canon anual de 9L y cuyo montante de 81L fueron pagadas anticipadamente por el arrendatario que, además, aceptaría las tres habituales condiciones impuestas por el arrendador[220].

A principios de abril de 1731, el negociante declaraba parcialmente los bienes poseídos consistentes en su vivienda familiar no valorada, argumentando que en caso de alquiler pagarían unas 60L expresando, sin embargo, los gravámenes de un censo de 400L y anual pensión 20L a favor del convento de la Santa Faz, más otros dos censos a favor de la iglesia de San Nicolás con 100L de capital y 5L de rédito anual. También manifestaba ser censualista de la ciudad con renta anual de 50L, deduciéndose por ello que el principal del censo ascendía a 1.000L. Sobre los negocios de comercio se remitía a los libros de la Aduana, mientras respecto a los de tierra aducía que «siendo inciertos los que se pueden hacer, no es fácil hacer ningún juicio». Esta expresión, junto con el resto de la declaración jurada cuya finalidad era de carácter fiscal, resulta reveladora de un elevado índice de ocultación hasta tal extremo que el receptor notario le demandaba expresar el valor de sus propiedades, motivando dos años después otra declaración complementaria a esta donde la única novedad consistía en apreciar su casa en unas 1.200L. Mayor verosimilitud mostraba su relación sobre los bienes propios de su consorte Luisa Antonia, consistentes en un censo de 25L de rédito anual satisfecho por Juan Bautista Sancho que la censualista había heredado de sus difuntos padre y hermano[221], otro de anua pensión 16L satisfecha por Pedro Doménech, más las 20L del alquiler de la casa sita en

219. A.H.P.A. Prot. 900 de Francisco Hernández, «Venta real de tierra», 12-4-1729, ff. 35r-36v; y Prot. 1576 de Vicente Rovira, «Venta real de tierra», 9-12-1729, ff. 261r-263v.
220. A.H.P.A. Prot. 796 de Antonio García, «Venta de tierra» y «Arrendamiento de tierra», 13-2-1731 y 20-11-1731, ff. 70r-72v y 389r-390v, respectivamente.
221. A.H.P.A. Prot. 1054 de Francisco Linares, «Reconocimiento de censo», 23-5-1729, ff. 27r-28v.

la calle de la Balseta. De los propios de su hijastra Margarita, sólo citaba un censo sobre la ciudad redituable en 120L, 11S y 3ds y que, en la declaración complementaria, especificaría su capital de 2.417L y 5S; mientras manifestaba que los bienes de su cuñada Antonia Cerdá, residente en Valencia, se componían de tres casas y una accesoria que cada año producían una global utilidad de 134L, pero abonando una renta anual de 9L a Alfonsa Pascual y otra de 10L al convento de Santo Domingo[222].

Sorprende que Luis no mencione a su finca de la partida del Conchell, la cual le permitía su condición de cosechero, más aún cuando en el Vecindario de 1733 aparecería con unas ganancias de 249L, 2S y 10ds sin disponer de ninguna propiedad ni renta, mientras en el Padrón de 1734 figuraría con 4.650L en posesiones que le proporcionarían una anual renta de 170L, 17S y 3ds[223].

La penúltima compra de tierras del negociante data de febrero de 1737, teniendo su origen en un largo pleito por deudas y el empleo de un testaferro. A mediados de diciembre de 1733, instaba causa ejecutiva por 120L contra los esposos Carlos Pastor de la Llosa y Antonia Urios, de San Juan, demandando su pago que se remataba en 4 tahúllas y una braza de tierra de viñedo. Pero acusados los deudores de rebeldía, el Alcalde mayor de la ciudad Juan Miguel Díez, abogado de los Reales Consejos y agente fiscal en el de Indias, pronunciaba sentencia de remate en julio de 1735 y, en agosto del siguiente año, el carpintero Francisco Mira haría postura de 41L la tahúlla con un global montante de 164L, 3S y 2ds, presentando por su fiador al tratante José Binera, estrecho colaborador de los Lombardón. Pasados cinco meses, en enero de 1737, se practicaría la venta judicial de dicha pieza de tierra, gravada con un censo de 80L y pensión anual 80S pagados el día de San Miguel al Real Colegio de los jesuitas, a favor del postor que un mes más tarde la vendería al negociante por el precio de la citada postura rebajada en el capital del censo[224].

En septiembre de 1737, Luis practicaría la única compra de agua a la viuda Matilde Gozálbez y a su ciudadano hijo Francisco Berenguer, quienes le vendían a carta de gracia un cuarto de hilo discurrente por la acequia del

222. A.M.A. Arm. 7, Lib. 3, «Relaciones juradas de Luis Lombardón, 6-4-1731 y 4-12-1733».
223. A.M.A. Arm. 7, Lib. 4, «Vecindario de 1733 ejecutado por Francisco Hernández…» y «Vecindario íntegro… Año 1734». Ambos recuentos fueron ordenados por el Intendente Francisco Salvador de Pineda.
224. A.H.P.A. Prot. 800 de Antonio García, «Fianza», 30-8-1736, f. 256r-v; y Prot. 801 de ídem, «Venta judicial de tierra» y «Venta real de tierra», 11-1-1737 y 18-2-1737, ff. 25r-32v y 47r-49v, respectivamente.

Concejo, anotado en la giradora con el número 93 en la tanda del primer viernes de noche, más medio cuarto de hora de agua inscrito en la martava del segundo viernes de noche bajo el número 206, apreciado todo en 125L pagadas al contado, con calidad de que siempre y cuando los vendedores reintegrasen al comprador el precio de esta venta, éste debe recibirlo otorgando escritura de retroventa entendida de San Miguel a San Miguel, fiesta en que comenzaban las tandas del año en cuyo transcurso variaban los precios del líquido elemento[225].

Dos años después efectuaba la última adquisición de tierras conocida, comprando del labrador José Juan 4 jornales de arar en la partida de los Balsares, y otros 8 jornales de tierra de las mismas características situados en la partida de Estopoza, ambas en el término de la villa de Elche, cuyas dos piezas de secano de pan sembrar enajenaría cinco meses después al mismo vendedor que, en unión de su hermano y fiador Félix Juan, ofrecían satisfacer las 105L y media del precio de venta en seis iguales pagas anuales, abonadas desde la fiesta de San Juan de 1741 en adelante hasta cancelar la deuda[226].

La formación patrimonial de José principiaba en 1724 con la recepción de su parte de la herencia paterna valorada en poco más de 35.539L, y entre cuyos bienes se hallaba la casa de la calle Labradores convertida desde entonces en su vivienda habitual. Pasados tres años, el dinero efectivo de esa herencia le posibilitaba adquirir en la villa de Elda una tahúlla de tierra huerta con su pecho y agua en la partida de los Dos Puentes; otra tahúlla y media de tierra de la misma calidad y condición perteneciente otrora a Luis Juan, y tres cuartas tahúllas de tierra huerta con su tributo y agua en la partida de la ermita de San Blas, que habían pertenecido a Ginés Rico, tierras que dos años más tarde vendería al labrador eldense José Vidal por precio de 126L, cantidad que el comprador debía liquidar con una paga de 32L en efectivo o su valor en aceite entregado durante la Cuaresma de 1730, haciendo cesión a favor del vendedor de las 94L restantes en su derecho contra Tomás Torregrosa, Antonia Sival y el abogado Juan Bautista Sival para su cobranza de éstos.

También José había comprado a su propietario Juan Ángel Amat una casa situada en la calle del Mesón de dicha villa, la que pretendía vender un lustro después, facultando para ello al procurador José Izquierdo finalizando

225. A.H.P.A. Prot. 801 de Antonio García, «Venta condicional de agua», 17-9-1737, ff. 192r-195r.
226. A.H.P.A. Prot. 311 de Francisco Boix Sevillano, «Venta de tierras y obligación», 3-5-1740, ff. 148r-150v.

el año 1732[227], pasado el cual este inmueble no figuraría en su declaración jurada realizada en abril de 1733, donde sólo manifiesta como bien propio su domicilio valorado en 7.000L que podría rentar 150L de alquiler, estando gravado con 5S anuales a favor del obispo y cabildo de Orihuela por el señorío directo sobre su casa. Añadía que de su comercio por mar se remitía a los libros de la administración aduanera, previniendo que de la mayor porción resultante, así de entradas como de salidas, existían 4.000L de comisión siendo el resto capital propio, para concluir diciendo que con respecto a los tratos y negocios de tierra no había hecho ninguno. Bien poco o nada se esforzarían las autoridades locales en indagar la veracidad de lo declarado bajo juramento, pues se limitarían a reflejar literalmente en los antedichos padrones municipales los bienes valorados por el propio interesado con una ligera variación a la baja, ya que en el de 1733 le otorgaban 6.995L en propiedades que producían una renta anual de 319L y 14S, obteniendo unos gananciales de 247L, 7S y 2ds; mientras el de 1734, le asignaba 7.000L en posesiones que generaban al año 180 de renta líquida[228].

A mediados de los años treinta, José realizaría inversiones en la compra de agua de riego. Así, en agosto de 1736, adquiría a Nicolás Pérez de Sarrió, señor de Formentera del Segura, dos hilos de agua, componentes de los 16 añadidos a los que formaban el turno de veintiún días para que su venta coadyuvase a reparar la rotura del pantano de Tibi, que fueron rematados y vendidos judicialmente once meses atrás ante Adrián Cazorla; uno, el cuarto de los 16, designado con la letra D a favor del abogado y regidor Juan Bautista Vergara Paravecino que lo traspasaba al vendedor, y el otro, el décimo tercero de los 16, cuya venta judicial y reconocimiento se practicaba en septiembre de 1735 ante el citado notario, con el derecho de retroventa en los casos y tiempos prevenidos en las pertinentes Reales Ordenes, siendo apreciados en 1.000 pesos de a 8 rls.

Trece días después compraba, con la misma condición, a su cuñado Bernardo Bertholón por 250L medio hilo de agua compuesto por media hora en la tanda del primer lunes de noche, que fue vendida en forma de dos cuartos a mosén Francisco Bertholón por José Gozálbez en marzo y diciembre de 1713, más un cuarto de hora en la tanda del tercer domingo de día anotado en la giradora con el número 227, vendido asimismo a su

227. A.H.P.A. Prot. 900 de Francisco Hernández, «Venta real de tierras, poder y cesión», 26-8-1729, ff. 88r-89v; y Prot. 903 de ídem, «Poder para vender», 31-12-1732, f. 193r-195v.

228. A.M.A. Arm. 7, Lib. 3, «Relación jurada de Pedro José Lombardón, 6-4-1731»; y Arm. 7, Lib. 4, «Vecindario… Años 1733 y 1734».

sacerdote tío por Ana Mencia Torregrosa en diciembre de 1714, cuyas tres escrituras de venta pasaron ante Juan Bautista Morato. Y por declaración efectuada en noviembre de 1720 ante el ya difunto notario Vicente Cerdá y Sevillano, el presbítero expresaba que dicha agua, más otras porciones hasta en cantidad de 3 hilos y un cuarto que le habían vendido, no era de su propiedad, sino perteneciente a la herencia de su finado hermano Bernardo, padre del vendedor, y a su hermana Pelegra Bertholón en cantidad de un hilo y un cuarto, razón por la que los restantes 2 hilos pasarían, mediante la división y partición hereditaria hecha en enero de 1733 ante José Segura, a manos de Francisca Antonia Mora Moxica, madre del vendedor, que en unión con su cuñada harían donación de dicha agua al vendedor[229].

También hay constancia de su compra a los herederos de Nicolasa Bertholón de una casa con su almacén, que pisaba una sobre el otro, situada en la calle Bavel del arrabal de San Francisco mediante escritura ante Dionisio Morato, inmueble que vendería en agosto de 1753 al tratante José Portes por precio de 629L, satisfechas con una paga de 379L al contado y las 250 restantes abonadas de una vez por todo octubre del siguiente año, pero que el tratante liquidaría en enero de 1755, meses antes de acontecer la muerte de José[230].

Por último, antes de finalizar los años cuarenta, compraría en el término de Muchamiel un molino harinero llamado de Monserrate, de una sola piedra con todos sus arreos corrientes y tierras anexas plantadas de almendros, gravado con un censo de 252L y media redituables al 5% cada 9 de enero a favor del ciudadano dianense Francisco Tomás Gavilá Martorell, cuyo apoderado José Verdú cobraría del negociante 37L, 15S y 4ds en mayo de 1753; esto es, 19L, 9S y 3ds por las pensiones y prorratas vencidas hasta el 24 de julio de 1750, fecha en la que una Real Orden de Fernando VI rebajaría del 5 al 3% el interés de los censos, y 18L, 6S y 1ds por las vencidas desde el siguiente día hasta el 9 de enero de 1753. Un mes más tarde, José precisaría comprar de Josefa María Doménech, viuda de Gaspar Poveda, una cuarta de tahúlla de su propia finca lindante con la acequia mayor de riego de la huerta, a fin de que el comprador pudiese encaminar y transitar por ella el agua en derechura a su molino, debido a que el rigor de las aguas pluviales habían producido algunos derribos, de modo que impedían guiar

229. A.H.P.A. Prot. 800 de Antonio García, «Venta condicional» y «Retroventa de agua», 25-8-1736 y 7-9-1736, ff. 245r-248v y 270r-273r, respectivamente.

230. A.H.P.A. Prot. 658 de Vicente Fons, «Venta real de casa con almacén», 8-8-1753, ff. 162r-164v; y Prot. 660 de ídem, «Carta de pago», 28-1.1755, f. 32r-v.

y correr las aguas al molino a no ser por dicha cuarta de tierra, que sería vendida por 15L pagadas al contado.

Pasados diez días de haber satisfecho las citadas pensiones, arrendaría el molino al alicantino Antonio Vicent, quien presentaba por su fiador a su homónimo padre, por tiempo de cinco años obligatorios principiados el día 4 de marzo de 1753 y perdurando hasta otro tal día y mes de 1758, arriendo que no vería finalizado el arrendador a causa de su muerte, al precio anual de 180L pagadas por tercias anticipadas e imponiendo media docena de condiciones aceptadas por el arrendatario y su fiador, confesando haber cobrado 60L de la primera tercia por los siguientes conceptos y cantidades: del corte de los tablones utilizados en la presa del agua, 14L y 11S; del precio de la cuarta de tahúlla de tierra comprada a la viuda más la gratificación por la conducción del agua, 19L; de la limpieza de toda la acequia del molino realizada por otros arrendatarios, 10L; y, finalmente, en dinero efectivo a cumplimiento de esta tercia, 16L y 9S[231].

231. A.H.P.A. Prot.658 de Vicente Fons, «Carta de pago», «Venta real de tierra» y «Arrendamiento», 13-5-1753, 19-2-1753 y 25-5-1753, ff. 100 r-v, 49r-50v y 110r-111v, respectivamente. Las seis condiciones fijadas en el contrato de arrendamiento fueron las siguientes: 1ª.– Que el arrendatario y su fiador no pedirán rebaja ni descuento alguno del precio convenido bajo ninguna circunstancia. 2ª.– Que al finalizar el arriendo, dejarán la acequia y molino corrientes para poder moler, según una y otro se les entrega. 3ª.– Que será por cuenta del arrendatario cualquier obra para la conservación de la casa, siempre que no excedan de 20 dineros, y a costa del arrendador levantar cualquier derrumbe de la acequia. 4ª.– Que las tierras anexas al molino han de cultivarse a uso y estilo de buen labrador, sin poder sembrar barrilla en ellas. 5ª.– Que si algún árbol de las tierras anexas se secase, no lo podrán cortar ni arrancar sin permiso del arrendador, quien como dueño dará otro pie para que lo planten en su lugar. 6ª.– Que dejarán el molino corriente como se le entrega al presente y, en su defecto, serán los gastos y costas de sus reparos a cargo y cuenta del arrendatario y su fiador.

## LAS REDES FAMILIARES: D. FRANCISCO MARABEUF Y BEAUMANOIR

Nos hallamos, sin ninguna duda, ante el más sagaz y sobresaliente hombre de negocios, tanto nacional como extranjero, residenciado en Alicante durante la primera mitad del siglo XVIII y, probablemente, a lo largo de todo el Setecientos alicantino, pues fue el único que consiguió colmar la máxima aspiración de la burguesía, en general, y de la comercial en particular: alcanzar y gozar el «modus vivendi» del estamento nobiliario local; es decir, poseer la preeminencia social propia de la nobleza, en cuya clase de los caballeros llegaría a integrarse, obtener ciertas prerrogativas regias y, al igual que la nobleza titulada, vivir de rentas. Por tanto, teniendo a este personaje como el paradigma de los negociantes alicantinos de su tiempo, se ha singularizado esta circunstancia anteponiendo con propiedad, siguiendo la mentalidad de la época, el distintivo de don a su nombre. Ahora bien, ¿cómo lograba situarse en esa privilegiada posición nobiliaria? Las siguientes páginas intentan responder a esta cuestión, comenzando por conocer su trayectoria vital y familiar.

Originario de Bretaña, en cuya villa de San Lormel y obispado de Brieuc nacía un 11 de abril de 1687 el primogénito de los esposos Francisco Marabeuf Aragón y Oliva de Beaumanoir quienes, además, tendrían a su hija Oliva y a su otro hijo Marcos, si bien éste último nacería en la cercana ciudad portuaria de Saint Maló y, con los años, se trasladaría a París fijando allí su residencia.

Por su parte, Francisco Marabeuf y Beaumanoir –en adelante Marabeuf[1]–, se emanciparía con apenas veinte años, emprendiendo la aventura migratoria buscando hacer fortuna en España mediante el ejercicio de actividades mercantiles en los centros marítimo-comerciales del litoral mediterráneo peninsular. Acaso su original intención fuese recabar en Alicante, uno de los centros portuarios más dinámicos del momento; pero, teniendo noticias de la inestabilidad e inseguridad imperantes en todo el reino de Valencia a causa de las acciones bélicas derivadas del conflicto sucesorio, se detuvo de manera temporal en el Principado de Cataluña, en donde aparece localizado en 1707 residiendo en la tarraconense villa de Ulldecona, prácticamente limítrofe con las tierras valencianas de la provincia de Castellón[2].

La pacificación, dos años más tarde, del territorio alicantino con su capital por la fuerza de las armas del Caballero D'Asfeld, unido al desplazamiento hacia tierras catalanas de la resolución armada de la Guerra, serían las causas motivadoras del traslado de Marabeuf hacia los centros costeros más meridionales y seguros hasta, finalmente, llegar a Alicante en donde se asentaría definitiva y permanentemente, constituyendo uno de los pioneros de la escasa inmigración de negociantes bretones a esta ciudad a lo largo de todo el siglo XVIII[3].

Negociante de puerta cerrada o mayorista desde el principio y residiendo en un inmueble de la calle Postiguet –actual Gravina–, y dos años después contraería matrimonio el 4 de noviembre de 1711 con una doncella alicantina. Ella era Francisca María Soler y Soriano, hija del también negociante valenciano de puerta abierta o minorista Esteban Soler, natural de la villa de Agullent, y de la alicantina Feliciana Soriano, siendo

1. La documentación, de forma abrumadora, identifica a este personaje con el apellido Marabeuf, que él mismo usaba para signarlos. Sin embargo, a partir de finales de los años treinta aparece modificado en bastantes actas notariales, sobre todo en las testamentarias y codicilares, al omitir una vocal intermedia quedando reducido a Marbeuf, que sería en adelante el más frecuente utilizado por él y por su descendencia. No obstante, se ha optado por mantener el original dado su mayor período temporal de uso.
2. En 1716 manifestaba que, hallándose en dicha villa, hizo un modesto préstamo al alicantino Basilio Mancebón. A.H.P.A. Prot. 783 de Antonio García, «Poder para cobrar y pleito», 23-5-1716, ff. 126r-127v.
3. Giménez López, E., Alicante en el siglo XVIII. Economía de una ciudad portuaria en el Antiguo Régimen. Valencia, 1981, p. 68. El autor contabiliza sólo 4 cónyuges bretones para un período de 60 años comprendido entre 1709 y 1769, siendo dos de ellos nuestro personaje y su hermana.

la menor de cuatro hermanos[4]. Sus padres la dotarían con 2.000L a cuenta de su legítima como ayuda para sostener las cargas matrimoniales, prometiendo satisfacer la cantidad entregando 1.000L en joyas de oro y plata y dinero después de haberse consumado los esponsales y otras 1.000L pagaderas en el plazo de dos años contados desde el efectivo casamiento. Sin embargo, los suegros del comerciante bretón demorarían el plazo con largueza, además de incumplir las citadas cantidades estipuladas en las cartas dotales, ya que pasados 6 años del enlace confirmaba Marabeuf, mediante documento público, haber cobrado la total dote de su esposa; pero no en dos iguales pagas, sino habiendo percibido 600L en alhajas y ropa de uso y 1.600L en dinero efectivo[5], igualando de esta manera la dote y préstamo entregado a su otro yerno Pedro Antonio de Risso. Por su parte, la aportación matrimonial de capital realizada por el desposado negociante ascendía a 3.000L.

Marabeuf, como la mayoría de negociantes «en grueso» realizaría habituales viajes por su profesión ejercida a los largo de 47 años. El ausentarse de Alicante «por importantes negocios» acontecía, por vez primera después de desposado, en abril de 1717 y temiendo por su seguridad personal, habida cuenta de los peligrosos imponderables de los tiempos coincidentes, además, con el ambiente prebélico causado por las expediciónes contra Cerdeña y Sicilia ejecutadas, la última, por una escuadra formada en el puerto de la ciudad[6], concedía a su cónyuge la administración de sus negocios pendientes y futuros con facultad para tratar y contratar los que se ofreciesen, pudiendo sacar de la Aduana géneros y mercancías procedentes de cualquier partes estando en poder de capitanes, patrones u otros que vinieren a su consignación o a la de otros, vendiéndolas al contado o al fiado por el precio y tiempo que le pareciese, cobrando las transacciones y pagando los aranceles pudiendo hacer cesión y traspaso en trueque de frutos y mercancías otorgando, a quienes lo tomasen, poder en causa propia para su cobranza. El desempeño de la gerencia también incluía el poder comprar

4. A.H.P.A. Prot. 627 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Testamento», 28-12-1725, ff. 273r-278v. Fueron sus hermanos Nicolás, fallecido ya en 1725; Teodora, casada con el negociante genovés Pedro Antonio de Risso; Vicente, doctor en ambos derechos que moriría en los años treinta, y Francisca María.
5. A.H.P.A. Prot. 784 de Antonio García,«Recepción de dote», 2-4-1717, ff. 47r48v.
6. Alberola Romá, A., «En torno a la política revisionista de Felipe V: Los fletamentos de buques extranjeros en el puerto de Alicante y su empleo en la expedición a Sicilia del año 1718», en Aspectos de la vida cotidiana en la España Moderna (I). Revista de Historia Moderna, nº 10. Anales de la UA, 1991, pp. 263-285.

mercancías, géneros y frutos de cualquier índole por el precio que concertase, pudiéndolos embarcar y navegar por cuenta y riesgo del otorgante, tomando cualquier crédito a cambio marítimo, daño o barate y librando de ello letras de cambio que le obligasen a su aceptación y pago, así como cobrar cualquier crédito como le pareciese otorgando los correspondientes finiquitos o usar de la vía judicial[7].

Esta concesión, a la vez que confirmaba una absoluta confianza mutua entre los esposos, presupone una ausencia prolongada de Marabeuf en un viaje de verdadero riesgo para su integridad que le tenía seriamente preocupado, tanto que el mismo día redactaban ambos su primer testamento conjunto iniciado con la designación de albacea, nombrando por tal al que de los dos sobreviviese para que, después de fallecido el primero de ellos, vendiese sus bienes de mejor calidad y, de su valor, pagase el funeral, entierro, misas y demás obra pía dispuesta a voluntad del albacea, incluidas las 10L de limosna legadas a las «mandas forzosas» a fin de que se las dividieran entre sí a partes iguales.

Las últimas voluntades proseguían con la cláusula dolosa, expresando en ella su voluntad de pagar pronto las deudas si alguna dejasen a su muerte, para seguidamente expresar sus respectivas aportaciones al matrimonio del que, hasta entonces, habían nacido sus tres primeros hijos: Francisco José, María Felicia y Esteban Vicente, todos menores de corta edad, razón por la que nombraban tutor, curador y administrador de sus personas y bienes al cónyuge sobreviviente, a quien legaban el usufructo vitalicio de todos los bienes del consorte fallecido, siempre que permaneciese en el estado de viudedad, cesando tal beneficio desde el momento que contrajese segundas nupcias y obligándole a practicar el inventario extrajudicial acostumbrado, aunque se le eximía de rendir cuentas siempre que durante la tutela y administración permaneciese viudo/a cuidando de los antedichos menores y sus bienes, pues si se casaba de nuevo debía de rendir cuentas jurídicas y rigurosas. Finalmente, la cláusula hereditaria designaba a sus tres mencionados hijos por sus herederos universales a partes iguales en el remanente de todos sus bienes, derechos y acciones[8].

Retornado a la ciudad habiendo superado el episodio viajero sin aparentes contingencias relevantes, Marabeuf, que tenía formada compañía desde 1715, continuaría ocupado en su cotidiano quehacer practicando actividades comerciales y negocios que, pasados unos pocos años, le

7. A.H.P.A. Prot.784 de Antonio García, «Licencia y poder general», 2-4-1717, ff. 49r-52v.
8. A.H.P.A. Ibid., «Testamento», 2-4-1717, ff. 53r-55v.

proporcionarían notable prestigio y una importante ascendencia social, no sólo en el ámbito profesional sino también en el personal y familiar, siendo requerida su intercesión por unos y otros tendente a gestionar situaciones mediante la aceptación de apoderamientos, fianzas y albaceazgos de negociantes, marinos, militares, viudas y allegados, como veremos más adelante, excepto el par de muestras referidas a un sobrino y al capitán de un buque.

En abril de 1721, el subdiácono Pedro Antonio de Risso, hijo de su cuñada Teodora, ante la expectativa de obtener algún beneficio eclesiástico, autorizaba a su comerciante tío para que llegado el caso pidiese a jueces y demás personas con derecho la efectiva posesión de la prebenda[9]. El mismo mes y año, el francés Adrián Boeux Deslondetes, natural de la ciudad de Havre de Gracia y capitán del navío «El Gabriel Andrés», le nombraba albacea a fin de garantizar el justo cobro y reparto hereditario de sus ganancias y bienes, confiando en el dominio que de las técnicas contables poseía el negociante bretón[10].

Antes de cumplirse el primer cuarto del siglo, nuevos y gratos acontecimientos se producirían en la vida personal, privada y profesional, del negociante. En 1722 aumentaba la familia con el nacimiento de su cuarto hijo, el tercer varón, al que impondrían el nombre de Marcos en honor de su tío paterno[11]. Si feliz fue este hecho en el ámbito familiar, no lo sería menos el acaecido en el plano personal recién iniciado el siguiente año y que le posibilitaría alcanzar, a largo plazo, el status nobiliario, ya que en enero de 1723 se le nombraba «agente de la Sacra Religión de San Juan de Jerusalén y cónsul de Malta en Alicante», en cuya condición el francés Scipión Blanc, patrón del pinque «Jesús, María y José» de 70 toneladas, armado y con diez tripulantes, hallándose con una orden fechada el 17 de ese mes por el Teniente General Excmo. Sr. Frey Pedro Dávila y Guzmán, Baile de dicha Religión y su embajador en Madrid, fletaba el 31 de enero su embarcación a Marabeuf para realizar un viaje de ida y vuelta a la isla de Malta, en derechura y sin escala en puerto alguno salvo caso de extrema necesidad, llevando a bordo «por subdirector» al capitán maltés Pablo Publio Jaya acompañado de dos criados con más todo su equipaje, cumpliendo en

9. A.H.P.A. Prot. 912 de Juan Bautista Hernández, «Poder para posesión», 2-4-1721, s/f, contados f. 438r-v.
10. A.H.P.A. Prot. 787 de Antonio García, «Testamento», 19-4-1721, ff. 170r-171v.
11. A.M.A. Arm. 7, Lib. 8, «Vecindario de todas las personas residentes en esta ciudad y término de Alicante con expresión de los nombres, edad y número de que se compone cada familia. Año 1754, 27-6».

la navegación y viaje las órdenes que de éste recibiese hasta llegar a la isla, donde esperaría el tiempo necesario[12].

Los sucesos ocurridos en 1724, vistos desde la óptica personal y profesional, tendrían un sabor agridulce. En el aspecto personal y privado volvería a disfrutar de la felicidad proporcionada por la llegada de su quinto vástago. Ahora se trataba de una niña a la que cristianizaron como Isabel Oliva, aunque habitualmente la nombrarían Oliva en honor de su tía paterna y, sobre todo, de su abuela que fallecería en ese año por lo que su tía Oliva, muertos sus padres, se trasladaría hasta Alicante para ayudar a su cuñada en la crianza de sus cinco sobrinos, de edades comprendidas entre los doce y los cero años, además de contar con el cuidado del servicio doméstico entre el que se hallaban Francisca María Oliver y Jaime Martínez[13].

Profesionalmente, el año tuvo mejores perspectivas que el del ámbito privado, pues en el último cuatrimestre de 1723, y habiendo pasado tres años desde que finalizara su primera compañía de comercio a causa del óbito en 1720 de su compañero el marsellés Juan Reynier, confluían las circunstancias propicias que posibilitaban la aparición en su escenario vital de otro negociante galo, Pedro Martel, quien tendría trascendental importancia para el comerciante bretón a todos los niveles y con el que, de manera inmediata, formaría su segunda y tercera sociedad mercantil. La compenetración entre ambos resultaría tan absoluta, rápida y efectiva que en el primer testamento redactado por Martel, pasados sólo dos años, beneficiaba ya a familiares de su bretón socio.

En el, Pedro manifestaba estar sano y ser uno de los cinco hijos del fallecido Honorato Martel y de Juana Constant, nacido en la ciudad de Nimes situada en la provincia del Languedoc, ordenando para cuando llegase el momento que amortajado con el hábito de San Agustín fuese sepultado en Santa María, con la pompa de entierro general mediante la asistencia de las dos parroquias más las cuatro comunidades de religiosos mendicantes de la ciudad, todas las cuales serían las encargadas de celebrar las 550 misas rezadas de réquiem. Designaba albacea a su socio para que, a la muerte del testador, de los bienes y caudales de éste cumpliese y pagase su funeral y obra pía, la cual también contemplaba 4L para las «mandas forzosas» y otras 50 para los pobres de la ciudad. En otro orden, disponía que la quinta parte de sus bienes, caudales, derechos y acciones las legaba

12. A.H.P.A. Prot. 789 de Antonio García, «Fletamento», 31-1-1723, ff. 7r-8v.
13. A.H.P.A. Prot. 793 y 797 de ídem, «Carta de pago» y «Testamento», 16-10-1727 y 28-3-1733, ff. 307r-v y 99r-101v, respectivamente.

a Oliva Marabeuf en el caso de que ésta le sobreviviese; pues si no fuese así, la legataria sería la homónima hija de su amigo y socio. De su restante total fortuna, detraído el quinto, instituía heredera a su madre; pero si ésta hubiese fallecido, fuesen sus herederos sus hermanos Juan, Juana, Catalina y Diego Martel, correspondiendo la mitad a Catalina y la otra mitad dividida en tercias iguales para cada uno de sus otros hermanos.

Era tal la confianza existente entre los socios, que obligaba a sus herederos a admitir el balance que de las cuentas de la sociedad les ajustase y presentase Marabeuf, sin poderlas contradecir ni pedir judicialmente, debiendo actuar de igual manera los herederos del bretón si era éste quien primero fallecía[14].

El motivo de beneficiar a Oliva Marabeuf y Beaumanoir era porque ésta y el testador mantenían formales relaciones de noviazgo, las que cristalizaron poco después de testar contrayendo ambos católico matrimonio, razón por la que a últimos de agosto de 1728 modificaba Martel la cláusula hereditaria del testamento referida a su ya esposa disponiendo que, «no teniendo herederos forzosos descendientes y por permitirlo las leyes de España para los ascendientes», legaba el tercio de todos sus bienes a su cónyuge «en atención a la buena compañía tenida con ella»[15].

Pasados unos pocos años de unión conyugal, los esposos Pedro y Oliva otorgaban conjuntamente sus últimas voluntades en abril de 1733 en las que, después de exponer su respectiva filiación y procedencia, disponían ser sepultados en la iglesia de Santa María amortajados él con el hábito agustino y ella con el franciscano, «según lo visten los padres capuchinos», dejando el entierro y demás funeral con la menor ostentación posible a la voluntad de sus albaceas, que se designaban mutuamente el uno a la otra y viceversa, y para el último en fallecer nombraban mancomunadamente a Marabeuf, al abogado Manuel Soler y al negociante José Loustau, su sobrino político. No obstante, exigían durante el funeral la celebración por diácono y subdiácono de una misa cantada de cuerpo presente por cada uno de ellos, los responsos acostumbrados y la absolución sobre sus cadáveres y sepulturas, ordenando que por el sufragio de sus almas se celebrasen 500 misas de réquiem rezadas por cada uno, a 4S de limosna, dentro de los veinte días siguientes de producirse el óbito, facultando a sus albaceas para que allí donde se incumpliese el plazo se anulasen y celebrasen en cualquier otra parte. A las mandas pías llamadas «forzosas» asignaban 4L, para que

14. A.H.P.A. Prot. 792 de Antonio García, «Testamento», 26-1-1726, ff. 27r-30v.
15. A.H.P.A. Prot. 794 de ídem, «Codicilo», 28-8-1728, ff. 286r-287v.

se dividiesen por iguales partes entre los Santos Lugares de Jerusalén y la redención de cautivos cristianos, disponiendo a su muerte la fundación de dos legados piadosos: uno a favor de la religiosa franciscana Francisca María de la Verónica consistente en tomar 100L de sus bienes, 50 de cada testador, e imponerlas a censo para entregar de por vida a la monja su anual rédito de 5L, y a su muerte pasase perpetuamente la pensión al Hospital de San Juan de Dios para mantenimiento de sus pobres enfermos; y otro en beneficio del citado Hospital y sus religiosos cargando 400L de sus bienes, 200 de cada uno, a censo para que su anua renta de 20L siempre se destinase a sus pobres enfermos.

Las cláusulas patrimoniales y distributivas comenzaban señalando que del común capital 2.500L eran privativas del testador, además de la mitad de todo el restante patrimonio, detrayendo 100L del perteneciente a cada uno para en cantidad de 200 legarlas al abogado Manuel Soler, «por su buena voluntad y estimación», facultándole a que las pudiese entregar a cualquiera de sus hijos. No teniendo descendientes los testadores ni herederos forzosos, pues aunque todavía vivía la madre de Pedro Martel no estaba éste obligado a su designación hereditaria a tenor de las leyes francesas por estar emancipado, se nombran recíprocamente por sus herederos vitalicios condicionado a no volverse a casar, asignando Pedro a su madre por toda su vida las 2.500L por vía de mejora, amén de la mitad del capital y beneficios resultantes de su compañía comercial, detrayendo previamente 1.000L que legaba a los hijos de su cuñado y socio Marabeuf y, a la muerte de su madre, legaba estos bienes sin ninguna disminución a sus hermanas Juana y Catalina o a sus hijos, si éstas hubiesen fallecido.

Por su parte, la testadora nombraba por sus herederos a partes iguales a todos sus sobrinos, los hijos de su hermano Marabeuf; pero mejorando a los varones Esteban y Marcos con 100L a cada uno. Finalmente, concluían el testamento revocando cualesquier otro otorgado con anterioridad, en especial el redactado por el testador en marzo de 1726[16].

Tres años después, Martel, a la sazón procónsul, pro agente y donado de la Sagrada Religión de San Juan de Jerusalén, y su esposa Oliva, alegando natural olvido, completaban sus últimas voluntades añadiendo una disposición codicilar para «dejar más sosegadas sus conciencias», mediante la cual nombraban a su cuñado y hermano Marabeuf, cónsul, agente y donado de la citada Religión, como persona de mayor confianza, probado cariño y

16. A.H.P.A. Prot. 797 de Antonio García, «Testamento», 6-4-1733, ff. 125r-129v.

experto en todos los negocios y procesos, para que él mismo, o por medio de su sobrino José Massu o de su hijo Francisco José, aclarasen a los interesados todo lo dispuesto en su testamento, a los cuales obligaban a aceptar las cuentas extrajudiciales formadas por cualquiera de los tres sin juicio, inventario ni otra prueba ni averiguación alguna, y sin recurrir nada de lo que hiciesen aquéllos[17].

Pedro Martel y Constant fallecía en la segunda quincena de enero de 1737, lo que le impediría realizar su anhelada aspiración de verse integrado entre los componentes de la clase de los caballeros de la ciudad, como sí lograría su negociante cuñado quien, además de fundar por razones obvias su tercera compañía de comercio en febrero de ese año[18], cumpliendo las testamentarias mandas piadosas de sus difuntos hermanos compraba a mediados de mayo de 1744, una vez fallecida también su hermana Oliva en el año inmediato precedente, al oriolano Gerónimo Pizana y Ruiz un censo de capital 100L impuesto sobre una hacienda con su casa situada en la partida rural de la Condomina, para que su anual pensión de 5L se pagase de por vida en cada mes de enero a la franciscana monja Francisca María de la Verónica, religiosa en el convento de Santa Clara de la localidad murciana de Caravaca de la Cruz, traspasándola a su muerte al alicantino Hospital de San Juan de Dios[19], conventual y benéfica institución que también recibiría las 20L del rédito de las 400 legadas por los esposos Pedro y Oliva para sustento de sus pobres enfermos, a cuyo fin Marabeuf satisfacía en febrero de 1747 la dicha cantidad al reverendo padre fray Pascual López, su prior, el cual las entregaría al alicantino Manuel Hernández quien, a su vez, le vendía al prelado conventual 400S de renta redimibles gravados sobre una finca ubicada en la partida del Raspeig, con su casa y 80 jornales de tierra plantados de viña, moreras y otros árboles[20].

José Loustau, uno de los integrantes de la compañía Marabeuf y Martel, y futuro yerno del bretón al casarse con su hija María Felicia, también redactaría su testamento a fines de octubre de 1734. Comenzaba por declarar haber nacido en la francesa ciudad bearnesa de Oloron siendo hijo de Juan Loustau y Juana Superviela, y deseando ser sepultado en la iglesia de Santa María por «ser parroquiano de ella» amortajado con el hábito carmelita. En el restante ceremonial funerario destaca su voluntad de que la procesión

17. A.H.P.A. Prot. 800 de Antonio García, «Codicilo», 13-12-1736, f. 361r-v.
18. A.H.P.A. Prot. 801 de ídem, «Poder general», 10-2-1737, ff. 42r-43v.
19. A.H.P.A. Prot. 806 de ídem, «Testamento», 11-3-1745, f. 44 r-v, 8ª disposición.
20. A.H.P.A. Prot. 1557 de Nicolás Rovira, «Carta de pago», 6-2-1747, ff. 26r-29v.

de su entierro sea general, contando con la asistencia de los dos cleros parroquiales y el de las cuatro comunidades mendicantes de la ciudad. A las «mandas forzosas» legaba 4 rls, señalando 200 misas de réquiem rezadas a celebrar en Alicante y otras tantas en su ciudad natal en sufragio por el bien de su alma, confiando su distribución, limosna y ejecución a la decisión de sus albaceas, designando por tales a sus dos negociantes socios más a su hermano Juan Bautista Loustau.

En las cláusulas patrimoniales aclaraba su pertenencia a la compañía Marabeuf y Martel, a los cuales encargaba que después de su óbito formasen las cuentas generales por sí solos, sin intervención de persona ajena, practicando la liquidación de lo que le perteneciese, debiendo sus herederos aceptarlas de esa manera sin que después de presentadas las puedan contradecir, comprobar ni averiguar, amenazando al que lo hiciese con desheredarlo pasando su parte al heredero siguiente de mayor edad. En las disposiciones hereditarias enunciaba que, permaneciendo soltero e independizado de sus padres, no tenía herederos forzosos a tenor de las leyes de Francia por lo que distribuía su fortuna asignando a sus progenitores los bienes raíces y muebles, derechos y acciones, transmitiendo los gananciales resultantes del inventario extrajudicial practicado por sus socios, «en forma de balance al estilo de comercio» sin fianza, a sus seis hermanos, debiéndose hacer ocho partes de ellos de las que tres eran de mejora para el hermano mayor Pedro, en gratitud por lo bien que se había portado con el testador haciendo las veces de padre, y las otras cinco partes para cada uno de los restantes hermanos con la condición de entregar a sus padres el 5% anual del capital que a cada uno correspondiese[21].

Hacia mediados de esta secular década de los años treinta, Marabeuf se había convertido en un destacado terrateniente con propiedades en la Huerta de la ciudad, pero también en la comarca de la Vega del Bajo Segura con haciendas en los términos de Guardamar del Segura, Almoradí y Rojales, todas las cuales le permitirían ser uno de los mayores terratenientes de la ciudad, además de un destacado cosechero por la producción y comercialización de sus vinos.

En esta última finca, durante febrero de 1736, ocurriría un incidente que colateralmente afectaría a su propietario, pues hallándose en ella su encargado Fernando Barriga Orozco en unión de los alicantinos hermanos

21. A.H.P.A. Prot. 798 de Antonio García, «Testamento», 28-10-1734, ff. 453r-456v. Además del citado, los otros hermanos del testador fueron Juan Pedro, Juan Bautista, Diego, Francisco y Tomás Loustau.

toneleros José, Antonio y Agustín Diego, surgía una discusión entre Barriga y el primero de éstos que derivaba en una agresión de Antonio Diego al responsable de la finca, quien resultaría herido. Sin embargo, la intercesión mediadora del comerciante bretón lograría que su colaborador desistiese de iniciar procesos judiciales contra el agresor y sus hermanos, consiguiendo que les perdonase «por hacer servicio y obsequio a Dios», a condición de pagarle el importe de la curación y demás gastos y perjuicios ocasionados desde el día de la agresión[22].

No obstante, a Marabeuf no le eran novedosas acciones con resultado de lesión, ya que unos tres lustros antes él mismo se vio involucrado en un hecho fortuito de previsibles mayores consecuencias. El 26 de junio de 1720, el abogado de los Reales Consejos Miguel Ochoa y Concha, Corregidor de Lorca y capitán de guerra en ella a la par que Corregidor interino y juez de comisión en Alicante, proveía un auto redactado por el notario de su juzgado Vicente Navarro y Pastor, y publicado en el mismo día en forma de bando. En el argumentaba que cada día sucedían irremediables desgracias debido al poco cuidado de los galereros, llevando los carros corriendo por las calles y guiando las mulas desde los pescantes, lo que les dificultaba detenerlas con facilidad resultando atropellada la gente «como sucedió ayer con un niño del cirujano Bautista Izquierdo», y para prevenir en adelante tan fatales desgracias mandaba que en el futuro las galeras o carros fuesen guiadas por dos galereros, uno arriba y otro a pie llevando a los mulos del cabestro. Y en el caso de ir sólo uno, deba ir con tal cuidado que de ocurrir una desgracia «no alegue que tal ha sido» porque, además de pagar todos los daños y perjuicios, procedería contra ellos con todo el rigor del Derecho imponiéndoles 10L de sanción.

Habían pasado cinco meses desde que el pregonero Manuel Jaca publicara el bando cuando, siendo las 10 horas del 19 de noviembre, estaba en la puerta de la casa de Marabeuf una galera con un par de mulos de su propiedad, custodiados por un muchacho que fue llamado para darle el almuerzo, entrando éste en la casa al mismo tiempo que los estudiantes del colegio de los jesuitas salían en tropel gritando a la calle Llop –hoy, Maldonado–, espantando a las bestias que echaron a correr desbocadas arrastrando la galera hacia la calle de San Agustín hasta desembocar en la plaza de la Fruta, la que se hallaba con gentío por ser hora de mercadeo, intentando algunas personas detenerlas sin conseguirlo llegando, finalmente, a atropellar a dos

22. A.H.P.A. Prot. 800 de Antonio García, «Perdón», 11-6-1736, ff. 156r-157v. El incidente fue el día 11.

muchachos llamados Miguel Baldo y Nicolás Toreny, tras lo cual los animales siguieron corriendo hasta el muelle. Conocido el suceso por el juez de comisión, ordenaba abrir diligencias informativas para averiguar la verdad de lo acontecido, tendentes a la buena administración de la justicia y castigar a los culpables conforme al Derecho, designando a cualquier cirujano aprobado de la ciudad para el reconocimiento de los accidentados, curación de las heridas y contusiones recibidas e informar sobre sus contenidos, sitios y calidades de las mismas. Pero estando ocupado en el real servicio de su comisión[23], asignaba esta tarea al alguacil mayor Ginés Ruiz Espejo y a Juan Bautista Hernández, notario del juzgado.

Practicado el proceso declarativo a ocho testigos, cuyos testimonios coincidían con los referidos hechos, el alguacil ordenaba embargar la galera y mulos depositándolos en persona abonada que los tuviese a la orden y disposición del juez Ochoa. El ministro ordinario Pedro García ejecutaría el embargo, confiando su depósito al mesonero francés Blas Richart. El maestro cirujano de 31 años Carlos Balaguer manifestaba haber curado a los citados dos accidentados, concretando que el primero tenía una herida en el pie derecho producida por contusión con llaga, mientras el segundo padecía dos heridas en la cabeza, estando una en el occipucio motivada por contusión con llaga, y otra en el frontal también de contusión con llaga, más cuatro pequeñas heridas craneales a modo de rasguños. Este cirujano aseguraba, el 5 de diciembre, que los dos heridos estaban totalmente curados, libres y fuera de todo peligro, pese a lo cual el gentilhombre José Fernández de Mesa, nuevo Corregidor interino de la ciudad, mandaba con el acuerdo de su asesor, el doctor en derechos Antonio Colomina, dar traslado de los autos al fiscal para presentar la acusación y, no habiéndolo, designaba por su promotor a Melchor Bernabé de Escamilla quien, argumentando el incumplimiento del bando, denunciaba a Marabeuf acusándole en todas las penas civiles y criminales, siendo recurrida por éste que solicitaba se declarase «nula, mal fundada e ilegítima» por no contemplarse semejante caso en fuero, leyes ni pragmáticas de estos Reinos, no resultando cargo inculpatorio contra él debido a que el suceso fue motivado por la inquietud y continuo alboroto que constantemente provocaban los estudiantes en las

23. La tarea encomendada por el Consejo de Guerra a Ochoa y Concha era la confiscación de los bienes del negociante genovés Jerónimo Maricone y su encarcelamiento, bajo la acusación de «tráfico y comercio ilícito con los enemigos de Gibraltar». Vid. el capítulo del libro dedicado a los Maricone.

entradas y salidas del colegio, situado en la misma calle en que se hallaba su vivienda.

El recurso no prosperaría al mantener el promotor fiscal la acusación de culpabilidad «por estar sin ninguna custodia los dichos mulos y galera», siendo el comerciante declarado culpable por negligencia y condenado a pagar las 10L de sanción, los gastos de curación y cuidado de los atropellados, los perjuicios producidos y las costas de la causa, recuperando así el carruaje y animales[24].

Con todo, la posición de prestigio social y solvencia económica de Marabeuf era incuestionable en 1736, circunstancias por las cuales la abadesa y religiosas clarisas del real convento capuchino de «El triunfo del Santísimo Sacramento», en presencia de su vicario Isidro Sala, doctor en Teología y canónigo de la catedral de Orihuela, representando al obispo de la diócesis José Flores Osorio, del Consejo de S.M., nombraban al comerciante por su síndico y procurador general autorizándole para el cobro de todos los créditos, para tratar de obtener reales privilegios, títulos o escrituras, así como para todos sus pleitos[25]. Conteniendo este poder la cláusula de substitución sólo para los litigios, el flamante síndico lo substituía pasado un año en Pascual Linares, notario público y apostólico de Orihuela, para todo lo judicial y extrajudicial que le conviniese a su empleo con la misma facultad a él concedida; otorgamiento que una semana después también hacía extensivo, en los mismos términos, a los oriolanos Francisco Crespo y Francisco Santacruz[26]. No parece que las monjas clarisas se equivocaran en la elección de su síndico, pues sus gestiones hasta en las más altas instancias resultarían provechosas para esta comunidad religiosa, logrando en 1740 que el propio rey le diese la limosna de 100 fanegas de trigo detraídas de las tercias del Real Patrimonio en el partido de la villa de Albacete, dádiva ratificada por una Real Cédula expedida en Aranjuez el 20 de abril de 1741 y asentada cuatro días más tarde en la contaduría general de valores y distribución de la Real Hacienda, y efectivamente entregada un mes después

24. A.M.A. Pleitos. Arm. 3, Leg. 20, Expte. 12. Fueron los testigos José Juan Aguirre, de 40 años, de Alicante; Jaime Seva, de 20 años, de Alicante; Juan García, de 60 años, de Alicante, que intentó detener a los mulos; Bautista Requena, de 34 años, de Alicante, que también quiso parar a las bestias sin lograrlo; Pedro Grau, de 24 años, jornalero local; Tomás Sirvent, de 66 años, labrador de Jijona; José Sirvent, de 24 años, labrador de Jijona, y Andrés Bernabeu, de 36 años, de Alicante.
25. A.H.P.A. Prot. 365 de Pascual Bueno, «Sindicado y poder», 5-9-1736, ff. 310r-312v.
26. A.H.P.A. Prot. 366 de ídem, «Substitución de poder», 4-9-1737 y 11-9-1737, ff. 219r-v y 223r-v, respectivamente.

por el regidor y administrador de las tercias reales de dicha villa Francisco Alfaro Munera[27].

En la trayectoria personal y profesional de Marabeuf, el año 1737 sería de vital importancia para él al conseguir culminar su anhelado ascenso social ostentando una posición privilegiada. Desde que a comienzos de 1723 recibiese el nombramiento de «agente y donado de la Sagrada Religión de San Juan de Jerusalén», que conllevaba la representación consular de Malta, el comerciante había intentado que las autoridades regionales le reconociesen como caballero donado de la orden de Malta, ya que las autoridades locales no tardaron en hacer efectiva esa condición tanto en él como en Pedro Martel. Por ello, el vecindario de 1731-32, en la clase de caballeros integrada por la nobleza local titulada y no titulada, exponía que «D. Francisco y D. Pedro Martel, Cavalleros Donados de la Religión de San Juan, se remiten al señor Intendente para que les proporcione su asiento en este Padrón en consecuencia de sus ordenes (sic)»[28].

Al contrario que los Corregidores de la ciudad, los Mariscales Conde de Roydeville y Alejandro de la Motte, el Intendente General Francisco Salvador de Pineda, mientras permaneció desempeñando el cargo, nunca quiso admitir en el «status» nobiliario al negociante bretón ni a su socio y cuñado, motivando que en el padrón de 1733 confeccionado por el notario Francisco Hernández, en donde catalogaba a los vecinos por clases y grados cumpliendo una carta-orden del propio Intendente fechada el 25 de febrero, apareciesen Marabeuf y Martel relacionados en el último lugar de la clase primera de los caballeros, pero con la misma antedicha petición dirigida a Pineda para que dispusiese su oficial lugar en el recuento poblacional «en consecuencia de sus ordenes»[29].

Las insistentes peticiones de ambos comerciantes no sólo fueron desechadas por Pineda, sino que su respuesta sería aún más negativa y perjudicial para las pretensiones de aquéllos, pues en 1734 ordenaba al Concejo

27. A.H.P.A. Prot 369 de Pascual Bueno,«Carta de pago», 24-5-1741,f. 41r-v. La fanega albaceteña eran 56'6 l.
28. A.M.A. Arm. 7, Lib. 3, «Vecindario íntegro de los vecinos de esta Ciudad y Huertas de regadío y secano por el orden de las clases, agencias que por sus facultades y oficios ganan, propiedades que estos tienen y renta líquida que al año les reportaba. Año 1731».
29. A.M.A. Arm. 7, Lib. 4, «Vecindario de 1733». El ejecutor del recuento también reflejaba el valor de las propiedades y rentas anuales obtenidas por el estamento nobiliario, además de los ingresos profesionales alcanzados por ciudadanos, abogados, escribanos y procuradores, negociantes y particulares, con sólo dos excepciones: Marabeuf y Martel, cuyas agencias o ingresos, valor patrimonial y beneficios no existen.

la elaboración de un nuevo padrón municipal, probablemente con vistas a la redacción y publicación del Vecindario General del Reino de 1735[30] que, confeccionado con idénticos criterios fiscales y estamentales al del año precedente, situaba al bretón como componente de la primera clase, si bien integrado en los 21 negociantes de puerta cerrada cuya relación encabeza él mismo bajo el epígrafe de «D. Francisco Marabeuf y compañía», habiendo desaparecido por completo de la relación de la clase de los caballeros, pero especificando el total capital en que se valoraban sus propiedades y su renta anual, disminuida esta en la cantidad abonada en pensiones por censos o «cargos de justicia»[31].

En 1735 se producían cambios en la administración regional que afectarían favorablemente a las interesadas aspiraciones nobiliarias del comerciante, ya que antes de terminar ese año Pineda era acusado de prevaricar y cesado en el cargo que había desempañado durante ocho años, siendo sustituido por Juan Diego Verdes Montenegro, caballero de la orden de Santiago y contador mayor de las tropas y reinos de Valencia y Murcia, quien asumía interinamente la Intendencia del Reino manteniéndose en ella a lo largo de dos años, en cuyo tiempo permane cería inalterable el cupo de 30.000L del Equivalente asignado a Alicante en 1733 por el destituido Pineda, además de reconocer los necesarios requisitos que concurrían en Marabeuf para, ratificando sus peticiones, concederle en 1737 el honor de caballero donado de la orden de San Juan; de modo que ya era poseedor del ansiado título nobiliario cuando en 1739 ocupaba la Intendencia el nuevo titular José Fonsdeviela, Marqués de la Torre y señor del abadiato de Lees[32]. Desde entonces, el escudo de armas de Marabeuf, que en adelante se tornaría usualmente en Marbeuf, incorporaría el blasón de la cruz de Malta, como aún hoy puede contemplarse en su emblema heráldico colocado en el frontispicio de su derruida casa familiar, sita en la actual calle Maldonado y conocida en la ciudad como el «palacete Marabeuf». Sin embargo, el bretón nobiliario nunca vería cumplida su ilusión de aparecer inserto en un recuento vecinal formando parte de la clase de los caballeros, puesto que el siguiente vecindario local tardaría dos décadas en practicarse y para

30. A.R.V. «Relación de los vecinos que contienen las ciudades, villas y lugares del Reino de Valencia».Varia, 833. Vid. Camarena Mahiquez, J., Padrón demográfico-económico del Reino de Valencia. Valencia, 1986.
31. A.M.A. Arm. 7, Lib. 5, «Vecindario íntegro…con la distribución de Clases y Grados. Año 1734».
32. A.M.A. Ibid., «Repartimiento del Equivalente. Años 1736-1739». Fue Alcalde mayor de Valencia.

entonces, 27 de junio de 1754, Marabeuf ya había fallecido hacía unos pocos meses; pero este cómputo poblacional sí reflejaría en su descendiente linaje la condición de noble[33].

Investido del rango de nobleza, que reforzaba su consolidado prestigio social y preeminencia económica, el negociante era elegido en 1739 síndico del azud de Rojales, sin sueldo alguno y cobrando sólo 8 rls diarios cuando estuviese defendiendo sus derechos en juicio, o la mitad si se ocupaba de vigilar alguna obra o reparación practicada en dicha presa. Lógicamente tal designación no era de su interés y, estando facultado para ello, catorce meses después delegaba estas funciones en su antedicho colaborador Fernando Barriga Orozco en las mismas condiciones que él tenía, ratificando todo cuanto en su nombre por si mismo hiciese el responsable de su finca rojalense[34].

Mientras tanto, en el devenir de esos años, la vida familiar de Marabeuf había sufrido cambios sustanciales. Su primogénito Francisco José había renunciado a la vida mundana ingresando como monje cartujo en el real monasterio de la Vall de Crist de Valencia, al tiempo que su hija mayor María Felicia había contraído nupcias con José Loustau, y su segundo hijo varón Esteban Vicente, que había pasado a ocupar el primer lugar en la línea sucesoria, estaba comprometido para desposarse a mediados de noviembre de 1741 con Ana de Haro Ludeña y Herreros, natural de la conquense villa de San Clemente e hija de los consortes Diego de Haro Ludeña y Jerónima Herreros; pero que hallándose «con precisas ocupaciones y encargos» no podía desplazarse para asistir personalmente a su desposorio, debiéndolo hacer por medio de apoderado que lo sería el corregidor de aquella villa Salvador Antonio de Barnuevo, de la orden de Calatrava[35].

Tres meses antes del enlace nupcial, los padres del contrayente, con el fin de que Esteban «pueda mantenerse con el lustre y esplendor correspondiente a su estado y calidad, y al que igualmente reside en doña Ana», le dotaban utilizando el mecanismo de la donación con un conjunto de bienes gananciales integrado por una hacienda en la huerta de Orihuela y término de la villa de Guardamar denominada Villoríen, con su casa, ermita y otras dependencias anexas, conteniendo 690 tahúllas regadas por el río Segura

33. A.M.A. Arm. 7, Lib. 8, «Vecindario de todas las personas residentes en esta Ciudad y término de Alicante con expresión de los nombres, edad y número de que se compone cada familia. 27-6-1754».
34. A.H.P.A. Prot. 802 de Antonio García, «Substitución», 4-4-1740, ff. 56r-57v. Fue nombrado el 1-2-1739.
35. A.H.P.A. Prot. 803 de ídem, «Poder para desposar», 17-11-1741, f. 208r-v.

mediante las acequias de la Alcudia y de los Huertos, cuyo valor se estimaba en 39.000 ducados de vellón, pero estando la casa acensuada por un capital de 4.500 rls de vellón a favor del convento de Nuestra Señora de la Merced, de Elche. La vivienda familiar de la calle Llop más nueve casas accesorias colindantes entre sí, a las que se accedía por la calleja de Marbeuf y por la del Forat, tasadas todas ellas en 17.000 ducados de vellón y cargadas con un censo de 24.000 rls de vellón, cuyo anual rédito al 5% se paga a Jerónimo Ruiz de Vallebrera. Otra finca rural situada en la partida de las Huertas del término de Agost, con su casa y corral de ganado separado de ella, compuesta de 27 tahúllas en su mayor parte de viña y almendros regadas cada 22 días con el agua de la fuente de su Señoría, apreciada en 1.800 ducados de vellón y cargada con la anual responsión de 6L, 17S y 7ds, estando franca y libre de diezmo, censos y pechos de Señoría. Y, por último, 3 censos por un capital global de 900L, equivalentes a 1.228 ducados, 8 rls y 28 mrs, impuestos al interés anual del 5% abonado por la ciudad de Alicante.

Esta donación en su conjunto ascendía a un capital líquido de 56.444 ducados, 8 rls y 28 mrs, una vez detraídos los gravámenes de los censos, asegurando los donadores que esa cantidad cabía en el tercio y remanente del quinto de sus bienes comunes reservándose el usufructo de esta donación por vía de mejora, a cambio de compensar a su hijo y a su futura nuera subrogando su asistencia y mantenimiento con la debida decencia en la casa familiar, ocupando los cuartos principales de ella y sin faltarles cosa alguna. Y si llegado el caso, por algún motivo, optasen vivir independientes fuera de ella les pagarían 1.500 ducados por tercias anticipadas que aseguraban sobre la finca de Villoríen, casa solariega y las nueve accesorias, sus frutos y rentas. Sin embargo, los esposos Marabeuf constituían un mayorazgo sobre una parte de los bienes donados, quedando específicamente afectadas por este gravamen la finca de Guardamar y la vivienda familiar con sus accesorias para que en ellos perpetuamente sucedieran su hijo Esteban Vicente, los hijos de éste y sus descendientes con preferencia del varón a la mujer y de mayor a menor edad, reservándose la facultad de hacer otros llamamientos a la sucesión del vínculo en los demás hijos en el caso de que el casado no tuviese herederos forzosos. La hacienda de Agost y los 3 censos cargados sobre Alicante quedaban desvinculados, con el fin de que Esteban pudiera donarlos libremente, alguno de ellos o los dos, en arras a su prometida dado que su valor cabía en la décima parte de toda esta donación[36].

36. A.H.P.A. Prot. 803 de Antonio García, «Donación con mejora», 1-8-1741, ff. 128r-133v

Esta demostración de amor paterno manifestada a través de esa donación y mejora con fundación de mayorazgo, al contrario de lo que pudiera parecer, no suponía que las relaciones paterno-filiales con su hijo Esteban fuesen las más óptimas, pues hay suficientes indicios que fundamentan la existencia de unas relaciones frías y distantes entre ambas partes, continuando así con más o menos acusados altibajos durante los siguientes años venideros. Supuestamente, el mal entendimiento y consecuente distanciamiento se iniciaba en 1737, cuando el negociante formaba su cuarta compañía bajo la razón social de Marabeuf: Padre, Hijos y Massu que perduraría hasta 1741, siendo esta la primera vez en que sus hijos Esteban Vicente y Marcos Espíritu Pascal participaban en la empresa familiar, sobre todo Esteban que, estando en posesión de la cultura y conocimientos precisos adquiridos en «colegios y otras partes», ejercería la función administrativa y contable de la sociedad siendo el responsable de los caudales de ella hasta descubrirse irregularidades a él imputables, las que su progenitor se encargaría de subsanar. Pasada una década, el bretón condonaría este desliz de Esteban ordenando a sus otros hijos que «no puedan pedir cuenta del tiempo que tuvo compañía conmigo y el difunto José Massu…, ni obligarle traer a colación lo que quedó alcanzado a la caja de ella mientras estuvo a su cargo»[37].

A pesar de este infeliz suceso y al no menos lamentable óbito del socio Masu, el negociante ennoblecido fundaba en 1743 una nueva empresa comercial con el nombre de Marabeuf: Padre, Hijo y Massu, en la que de nuevo admitía como socio a su hijo mayor apartando de ella a su otro hijo Marcos, pese a que Esteban se había auto concedido poder general para administrar la sociedad formada con su progenitor en 1742, sin el conocimiento ni menos aún el consentimiento del socio capitalista de ella[38], hecho que provocaría tal desasosiego y enojo en sus padres que, aún tres años más tarde, le obligaban en las cláusulas hereditarias de su testamento traer «a colación y partición también lo suministrado en el tiempo que ha estado fuera de nuestra casa, en colegios y otras partes desde el año 1723, según constará por la cuenta que dejaremos»[39]; aunque reconsiderada con posterioridad, esta disposición testamentaria sería anulada en codicilo con la finalidad de evitar contenciosos entre sus hijos al fallecimiento de los testadores. Sin embargo, esta conducta de Esteban avivaría en su tiempo la

37. A.H.P.A. Prot. 811 de Antonio García, «Codicilo», 16-4-1750, f. 107v.
38. A.H.P.A. Prot. 804 de ídem, «Poder general», 5-3-1742, ff. 54r-55v.
39. A.H.P.A. Prot. 806 de ídem, «Testamento…», 11-3-1745, f. 88v.

tirantez y desconfianza en las relaciones paternas con su primogénito, hasta el punto de optar el negociante por alejarlo de la casa central enviándole a la vecina villa de Elche, en donde fijaría su residencia y actuaría como correspondiente comisionado de la sociedad, lo cual explicaría la jefatura familiar en Alicante de su hermano Marcos tras el fallecimiento de Marabeuf. Pero, hasta entonces, éste mantendría una postura firme y no exenta de dureza con aquél, pues si bien le agregaba 81 tahúllas y tres cuartas de regadío a la finca de Villoríen, comprendida en la citada donación, le advertía que si él o su esposa se opusiesen moviendo pleito «quede revocada la agregación de dicha tierra, y se entiendan agregadas al vínculo fundado en nuestro hijo Marcos»[40].

En cuanto a los dos hijos menores del bretón y su esposa, el segundo varón Marcos Espíritu Pascal, que contaba con 19 años cuando por poderes se casaba su hermano Esteban, vivía con sus padres en la casa familiar permaneciendo soltero y en ese estado continuaría hasta pasado marzo de 1745, si bien para entonces mostraba su voluntad de contraer matrimonio lo que coincidía con el deseo de sus progenitores, quienes para dicho fin, o «el que tuviere por conveniente», le mejoraban en su testamento con 2.500L procedentes del tercio y remanente del quinto de sus bienes de libre disposición, «para que lo pueda tratar y aspirar a contraerle con persona de lustre y calidad»[41]. Y, en efecto, Marcos cumpliría su propósito casándose con posterioridad a la fecha señalada con Ana Díaz y así aparece en el vecindario-censo de 1754, donde figura como cabeza de familia del linaje Marabeuf en la ciudad adscrito a la clase noble[42].

Respecto a la hija menor Isabel Oliva, ésta, al igual que su hermano mayor fraile, también sentiría la vocación religiosa que haría realidad el mismo año en que alcanzaba la mayoría de edad cumpliendo los 25 años. En 1748, ingresaba como novicia tomando el hábito de religiosa de coro en el agustino convento oriolano de San Sebastián, a cuyo fin su ennoblecido padre facultaba a su esposa y madre para desplazarse a la capital del Bajo Segura, y allí dotar a su hija en la cantidad establecida por aquella conventual comunidad, conforme a la paga efectuada en el ingreso del último noviciado, para llegado el caso de profesar una vez pasado el año de

40. A.H.P.A. Prot. 811 de Antonio García, «Codicilo», 16-4-1750, f. 108r.
41. A.H.P.A. Prot. 806 de ídem, «Testamento…», 11-3-1745, ff. 86v-87r.
42. A.M.A. Arm. 7, Lib. 8, «Vecindario de todas las personas residentes en esta ciudad y término de Alicante con expresión de los nombres, edad y número de que se compone cada familia. Año 1754, 27-6».

prueba, pudiendo cargar a censo la dotación si fuese menester sobre todos los bienes comunes y teniendo por especial hipoteca a la finca de Bonañy, en el término de Muchamiel[43]. Cumplido el preceptivo tiempo de noviciado, Isabel Oliva redactaba su testamento el 12 de noviembre de 1749 en el que renunciaba a sus bienes hereditarios a favor de sus padres, a los cuales encargaba el cumplimiento de sus mandas pías. Al día siguiente, profesaba el hábito agustino en el mencionado convento. Sus padres, por su parte, le asignarían una renta vitalicia de 150L anuales para su decente manutención y asistencia, además de proporcionarle a su conveniencia los enseres de su celda, pagar la dotación al tiempo de su profesión y costear los demás gastos derivados de la función, motivos por los que la apartaban de los bienes hereditarios reasignando aquellos que le habían correspondido; y, en este sentido, agregaban al vínculo de su otra hija María Felicia la hacienda de la Condomina apreciada en 6.000L, traspasándole también la obligación de pagar las 150L de alimentos y sufragar las obras pías de su hermana monja, en el caso de fallecer ésta después que sus padres, a cuyo fin se hipotecaba la susodicha finca y todos los bienes de su mayorazgo; mientras que otras dos casas, valoradas en 2.000L y anteriormente componentes del vínculo de la monja, quedaban ahora añadidas al vínculo fundado a favor de su hijo Marcos[44].

Seis años antes de profesar Isabel Oliva, otro pariente renunciaba a los bienes terrenales para abrazar el monacato. Se trataba de Esteban Soler González, primo hermano de la religiosa e hijo de sus difuntos tíos el doctor en derechos Vicente Soler Soriano y Josefa González Sánchez de Cueto, quien, habiendo quedado huérfano durante su minoría de edad, estuvo bajo la tutela y curaduría del comerciante que le asistió y suministró diversas cantidades mientras estuvo interno en el colegio de San Fulgencio, de Murcia, y que también se había obligado a sufragar todos los gastos de la congrua y del restante ceremonial[45].

Marabeuf, comerciante mayorista y hacendado cosechero vinícola, integrante de la baja nobleza local y cercano a cumplir los 58 años, escrituraba su testamento en marzo de 1745 conjuntamente con su esposa Francisca María. En un extenso documento de 49 folios a doble cara redactado ante

43. A.H.P.A. Prot. 1658 de Onofre Savater, «Poder para dotar», 24-10-1748, ff. 146r-147v.
44. A.H.P.A. Prot. 811 de Antonio García, «Codicilo», 16-4-1750, ff. 105v-106r, 107r-0 y 108v-109r.
45. A.H.P.A. Prot. 805 de ídem, «Testamento», 30-1-1743, ff. 15r-17v. En la cláusula hereditaria legaba el usufructo de sus bienes a su único hermano Joaquín, nombrando por sus herederos a los hijos de éste.

Antonio García, los testadores no sólo manifestarían su religiosidad proclamando la fe, ni repararían las faltas terrenales cometidas, ni ordenarían las disposiciones precisas conducentes a la salvación eterna, sino que junto a ellas las cláusulas legatarias y, sobre todo, hereditarias en forma de mayorazgos para su perpetua memoria, con la pretensión de establecer con claridad su fortuna patrimonial y las determinaciones exactas sobre su distribución, componían el núcleo fundamental del cuerpo testamentario conforme a la manifiesta voluntad de los protagonistas al expresar su intención de «… disponer de los bienes que Dios Nuestro Señor ha sido servido darnos, así propios de cada uno –dote o capital nupcial y herencias–, como gananciales…»[46].

Encabezaban el testamento las cláusulas confesionales aludiendo a la figura de Dios, destacando su cualidad de todopoderoso, y de la Virgen bajo la advocación de la Inmaculada Concepción, resaltando su papel de madre de Dios. El carácter esteriotipado de estas invocaciones religiosas permite inferir que son el resultado derivado de los formularios notariales para este tipo de documentos, más que la manifestación de los sentimientos personales de los testadores[47]. El documento proseguía con las cláusulas declarativas sobre sus respectivas filiaciones, origen, vecindad y reafirmación de la fe cristiana, mediante la adhesión al misterio de la Santísima Trinidad y a todas las restantes creencias pregonadas por la Iglesia Católica, para a continuación, expresando su personal sentimiento religioso, solicitar la intercesión mediadora ante Dios de la Virgen como reina de los ángeles, a los ángeles de su guarda y a los santos de su nombre y devoción para que la infinita misericordia divina remitiera la gravedad de sus penas, llevando sus almas al descanso eterno. Después de expresar su deseo de que todos sus bienes se entiendan y sean tenidos por comunes entre los testadores, encomendaban sus almas a Dios aludiendo a la redención de Cristo y remitían sus cuerpos de naturaleza corrupta a la tierra amortajados con el hábito religioso de San Bruno; pero en el caso de no encontrarle en la ciudad al tiempo de sus muertes, elegían el de San Francisco de Asís que visten los capuchinos[48], determinando su eclesiástica sepultura en la iglesia de

46. A.H.P.A. Prot. 806 de Antonio García, «Testamento con fundación de vínculos», 11-3-1745, ff. 41r-90r. Cita en f. 41v.
47. Franch Benavent, R. «Muerte y religiosidad en la burguesía comercial valenciana del siglo XVIII». Estudis, nº 23, 1997, p. 326.
48. El hábito de San Bruno acaso se debiera a que el benedictino francés fuere el fundador de la orden de los cartujos, profesada por su primogénito Francisco José, mientras el franciscano resulta más obvio ante la creencia de que su fundador actuaba de intercesor de las almas del

Santa María movidos por la estrecha vinculación que con ella tenían por su condición de parroquianos, además del factor económico de aminorar costes habida cuenta del derecho de «cuarta» que le pertenecía cobrar de los gastos del funeral.

En relación al ceremonial funerario disponían que fuese ostentoso, decidiendo entierro general con acompañamiento procesional del clero parroquiano y el de San Nicolás, más la asistencia de los cuatro conventos mendicantes de la ciudad, celebrando por diácono y subdiácono durante el funeral si es por la mañana, o vísperas de difuntos si es por la tarde, tres misas cantadas de réquiem con cuerpo presente por cada uno de los testadores[49], así como los responsos y absoluciones sobre sus cuerpos y sepultura. En cuanto a los sufragios por sus almas, disponían la celebración de 1.000 misas de réquiem rezadas por cada uno de ellos, en el caso de no haberse celebrado todas o parte de ellas durante sus vidas como era su intención, distribuidas entre las iglesias parroquiales de Santa María –250 ó cuarta parte–, San Nicolás –100–, Muchamiel –68–, Guardamar –100–, Rojales –36–, así como el convento de franciscanos capuchinos –100–, y los de San Agustín, Nuestra Señora del Carmen, San Francisco, Santo Domingo y San Francisco de Paula, de la villa de Muchamiel, con 68 misas en cada una de las cinco comunidades, haciendo donación de 4 sueldos de limosna por cada misa a celebrar en los 30 días siguientes a sus defunciones, facultando a sus albaceas a egresar los sufragios asignados de aquellos lugares religiosos que incumpliesen el plazo y puedan celebrarse en cualquier otra parte. Esta voluntad de inmediatez en realizar los sufragios refleja, en opinión de Franch Benavent haciéndose eco de Vovelle, la importancia concedida entonces al juicio individual que se producía tras la muerte, junto con el deseo de expiar rápidamente las penas para abandonar cuanto antes el purgatorio[50].

Rememorando la bienaventuranza referida a los pobres, estos tenían la consideración de intercesores privilegiados ante el Juez Supremo, motivando que los testadores intentasen conseguir sus plegarias por medios económicos, a cuyo fin disponían que en la mañana del primer domingo siguiente al día del entierro de cada uno se repartieran 30L entre los pobres vergonzantes más necesitados, y a cada pobre mendigo que acudiese a su casa se le entregase 12ds de limosna, al igual que 10L en dicho día al

purgatorio, en especial de las vestidas con su hábito, siendo el capuchino el de más estricta observancia de la pobreza y la humildad.

49. Franch Benavent, R. Op. cit., p. 335, nota 25.

50. Ibid., nota 34.

convento de religiosas capuchinas de la ciudad. La obra piadosa alcanzaba también a las «mandas forzosas», a las que legaban la individual cantidad de 5L para que entre ellas se las distribuyesen a partes iguales, apartándolas así de todo derecho que sobre sus bienes pretendiesen[51].

Tras manifestar la plena confianza existente entre los esposos testadores, se designaban mutuamente respectivos albaceas de las disposiciones hasta aquí ordenadas, para de inmediato declarar haber cumplido el 16 de mayo de 1744 con el legado vitalicio dispuesto en sus últimas voluntades por los finados Pedro Martel y Oliva Marabeuf, a favor de la religiosa franciscana del convento caravaqueño de Santa Clara sor Francisca María de la Verónica y que, a su muerte, debía pasar al alicantino Hospital de San Juan de Dios, detallando con minuciosidad su ejecución al igual que la cesión realizada en provecho de la mencionada institución benéfica. En el mismo sentido, el testador expondría que el militar José de Corte de Weste le designaba albacea testamentario conjuntamente con el capitán del Estado Mayor José Boerio, además de especial depositario de sus efectos. Y, estando planteado litigio entre los herederos del antiguo coronel del regimiento La Comería y el del actual cuerpo de tropas de Brabante ante el Supremo Consejo de Guerra, en el que estaba implicado el oficial de Corte con motivo de haber ejercido por algún tiempo el cargo de habilitado en el regimiento de La Comería, Marabeuf no quiso desprenderse del depósito a menos que le entregasen suficiente cautela que le sirviese de legitimo descargo. Sin embargo, conociendo estar ajustadas las controvertidas cuentas y faltando sólo la decisión del Consejo de Guerra, la que encargaba se solicitase, entregaría los efectos depositados a quien correspondiese si después del esperado pronunciamiento tuviese suficiente libertad y seguridad para ello, ordenando al presente se entregasen a los herederos del militar «las especies halladas en la cuenta formada», siempre que no lo hubiesen hecho en vida él mismo o su cónyuge[52].

En relación al cobro de créditos atrasados a deudores, los testadores aconsejaban a sus herederos que procediesen con la misma justa rectitud con la que ellos habían actuado, de manera que aquéllos que no pudiesen

51. Las instituciones alicantinas de acogida y/o asistencia de pobres, menesterosos y enfermos destinatarias de esas limosnas misericordiosas eran el Hospital de San Juan de Dios, el Hospital Militar, la Casa de la Misericordia, los Santos Lugares o Casa Santa de Jerusalén y la redención de cautivos cristianos, siendo estas dos últimas las comúnmente beneficiadas en la mayoría de los legados testamentarios.
52. A.H.P.A. Prot. 806 de Antonio García, «Testamento…», 11-3-1745, ff. 44v-45r, cláusula 9.

pagar sin grave daño de sus bienes y que malvendiéndolos pudiesen quedar arruinados, procuren asegurar el crédito dándoles los plazos necesarios para su alivio a proporción de la deuda y disponibilidad del deudor. Ciertamente, en términos generales, esa sería la habitual forma ecuánime de obrar del comerciante. Sirva de muestra el caso del guardamarenco Domingo López, labrador quintero de su hacienda del Ginebral, quien en julio de 1743 ajustaba las cuentas con Marabeuf después de trabajar la finca durante once años resultando deudor en la cantidad de 263L, 14S y 4ds, de las que el acreedor, de su propia voluntad «en atención a los malos tiempos», le condonaba 103L, 14S y 4ds; además de convenir en satisfacerle el débito de las 160L en diez iguales pagas anuales abonadas por mitad en las fiestas de San Juan y Todos Santos[53].

Las cláusulas legatarias a parientes ascendientes y descendientes principiaban con Francisco Marabeuf Dutertre, homónimo primo del testador residenciado en San Lormel, que había regido hasta entonces una finca denominada «El Etanquihocas»(sic), propia del testador heredada de sus difuntos padres. Y considerando varios motivos, además de la buena voluntad y estimación a su primo y familia, le legaba la dicha hacienda con todos sus gravámenes, pudiendo disponer libremente de ella y relevándole de rendir cuentas de su administración[54].

A su nieta Francisca María Lostau Marabeuf, en base al cariño profesado, le legaban por una vez 500L detraídas del quinto de los bienes libres que la legislación castellana, vigente en el reino de Valencia, concedía a los testadores. Dicha cantidad legataria se le entregaría después de tomar estado, religioso o matrimonial, o alcanzar la mayoría de 25 años; pero si muriese sin haber cumplido ninguna de las dos citadas condiciones, este legado debía recaer en su hermana mayor viva o, de no existir ninguna hermana, en su hermano de más edad[55].

Tras declarar los testadores los cinco hijos habidos en el matrimonio y especificar que los dos últimos eran menores de edad, pudiéndose dar la posibilidad de que los dos o alguno de ellos no hubiese cumplido los 25 años a la defunción del primero de sus padres, asignaban la tutela a Marabeuf

53. A.H.P.A. Prot. 805 de Antonio García, «Obligación», 19-9-1743, f. 115r-v.
54. A.H.P.A. Prot. 806 de Antonio García, «Testamento…», 11-3-1745, ff. 43v-44r.
55. A.M.A. Arm. 7, Lib. 8, «Vecindario de todas las personas residentes en esta ciudad y término de Alicante con expresión de los nombres, edad y número de que se compone cada familia. Año 1754, 27-6». En esta fecha, los esposos Loustau-Marabeuf, de 50 y 40 años respectivamente, tenían sólo dos hijas.

que le correspondía por derecho; pero si éste no sobreviviese, recaería en su esposa y madre en concurrencia con Nicolás Pascual del Pobil, a quien suplicaban admitiese la tutoría «por la buena ley que nos profesa», mas si la rechazase por cualquier causa quedaba facultada la viuda a nombrar, si le fuese conveniente, a otro tutor de su confianza y satisfacción.

Redactadas las disposiciones precedentes, los testadores procedían a la fundación de mayorazgos con el fin de perpetuar no sólo los bienes vinculados sino, sobre todo, el apellido y linaje Marabeuf. A su consecución, antes de efectuar la prematrimonial donación con mejora a su hijo Esteban en agosto de 1741, habían solicitado a Felipe V licencia y real facultad para la institución de vínculos a sus dos hijos, y que el monarca otorgaría desde el Buen Retiro el 31 de octubre. No obstante, deseando los testadores conceder a sus dos hijas la misma nobiliaria institución, tres años después peticionaban una nueva gracia regia, obteniendo del primer Borbón casi idéntica positiva respuesta mediante Real Cédula fechada en Aranjuez el 14 de abril de 1744[56].

Teniendo en su poder las facultades reales para ello, instituían un mayorazgo para cada uno de sus seglares hijos e hijas, a cuyos integrantes bienes egresados del cuerpo testamentario nos referiremos explícitamente en el apartado patrimonial, mientras aquí intentaremos reflejar su cuantitativa valoración.

El primer vínculo fundado a favor de Esteban, comprendiendo parte de los bienes de la donación con mejora propter nupcias de 1741 y otras más agregadas con posterioridad a la donación, estaba valorado a común estimación en un montante bruto algo superior a los 62.574 ducados de vellón, de los que detraídos los débitos por censos que suponían 28.500 rls de esa moneda quedaban líquidos unos 59.990 ducados, equivalentes a cifras oscilantes entre las 43.998 y 44.000L[57]. En razón de la valoración de los bienes incorporados a este mayorazgo, apreciados en 2.600L, el primogénito quedaba obligado a pagar a su hermano fraile cartujo una anual renta vitalicia de 100L, sin poder alegar pretexto alguno de incumplimiento, pues de ocurrir se egresaban del vínculo desde ese instante los bienes agregados, los que quedarían incorporados al de Marcos con el mismo gravamen que, de no ejecutarlo, pasarían bienes y carga al de María Felicia y de este al de

56. A.H.P.A. Prot. 806 de Antonio García, «Testamento…», 11-3-1745, ff. 52r-56v y 75r-78r, respectivamente.
57. En estos cálculos hemos equiparado 1'3638 ducados por L, así como 15 rls. y 2 mrs. por L.

Isabel Oliva, quedando los dichos bienes agregados al mayorazgo del que fuese obediente en la prelación citada.

Los llamados a suceder en este primer vínculo eran los descendientes directos de su titular, con la regular preferencia de varón a mujer y de mayor a menor edad; pero en el caso de inexistente descendencia, los bienes vinculados pasarían a su hermano Marcos y a la suya con la misma regular prelación y, faltando la de éste, a las hijas de los testadores y a sus linajes, con expresa prohibición en todos los casos de la enajenación total o parcial de los bienes vinculados[58].

Los bienes inmuebles y tierras integrantes del mayorazgo instituido a favor de Marcos representaban una total fortuna valorada en 62.000L, superando en casi un tercio al capital con que estaban tasados los bienes vinculados a su hermano mayor Esteban debido, en nuestra opinión, a las crispadas relaciones de éste con sus padres, reforzada por la exigencia a Marcos de contribuir a la vitalicia renta del monje cartujo con sólo 20L anuales satisfechas en cada primer día del año, más otras 15L anuales pagadas a la monja Francisca María de la Verónica durante toda la vida de esta religiosa franciscana del convento caravaqueño de Santa Clara[59]. Además, se le gravaba a Marcos, y a sus sucesores en el vínculo, con los gastos de mantenimiento de la ermita dedicada a San Bruno con «sus ornamentos decentes», edificada en una finca rural componente de su vínculo, para perpetuamente celebrar misa los domingos y fiestas de guardar como sufragio por las almas de los testadores. En esto, Marcos no se diferenciaba de Esteban al que también imponían, para el mismo fin, los costes de conservación de otra ermita erigida en honor del Santo Cristo en una hacienda de su mayorazgo[60]. Con todo, el monto de las obligaciones impuestas a Marcos no representaba ni la mitad del valor de las cargadas sobre su hermano mayor.

Este discriminatorio trato hacia los hijos sería parcialmente subsanado por los testadores, enmendando las cláusulas referentes a las respectivas aportaciones a la vitalicia renta del hermano monje cartujo, que se estipulaba ahora en la igual cantidad de 60L anuales cada uno, legado que los testadores hacían a la real cartuja de Vall de Crist donde se hallaba su hijo religioso y que si éste cambiaba de cartuja, se pagaría la cantidad de 120L a aquella donde estuviese. Así mismo, disponían los esposos que, cesando este legado al fallecer su hijo monje, por el afecto sentido hacia la cartuja de

58. A.H.P.A. Prot. 806 de Antonio García, «Testamento…», 11-3-1745, ff. 58v-59v.
59. A.H.P.A. Ibid., «Testamento…», 11-3-1745, f. 63r.
60. A.H.P.A. Prot. 806 de Antonio García, «Testamento…», 11-3-1745, f. 68v.

Vall de Crist donde éste recibió «su santo hábito» se le entregasen 2.120L por una sola vez, cantidad en que se valoraban nueve inmuebles integrantes de los bienes libres de los testadores, con la obligación de realizar anual y perpetuamente dos aniversarios en sufragio de sus almas a celebrar en los días de sus nacimientos, debiendo obtener esa institución a sus costas el privilegio del derecho de amortización y real sello[61].

En el caso de carecer de descendencia Marcos, su mayorazgo debía vincularse al de Esteban; pero si esto sucediese y llegasen a unirse los dos vínculos en un solo linaje, si en el existiesen dos hijos varones suceda el mayor en el establecido en su línea descendiente, y el segundo en el que se hubiese agregado por extinción de su titular. Mas si sólo hubiese un hijo varón, sea este el titular de los dos mayorazgos; y si no lo hubiese, recaigan ambos vínculos en la hija o hijas, sucediendo así perpetuamente siempre que hubiese dos hijos o dos hijas. Si se extinguiesen las dos descendencias de sus hijos, era voluntad de los cónyuges que si sus hijas viviesen sucedan María Felicia en el de Marcos, e Isabel Oliva en el de Esteban, continuando en sus respectivas legitimas descendencias con la ya mencionada regular prelación, siguiéndose también el orden establecido en el caso de faltar sucesores en una de las hijas[62].

Inexistentes los legítimos linajes de los hijos e hijas, los consortes llamaban a la sucesión de todos los bienes vinculados, y de los que se pudiesen agregar, a la descendencia bastarda de éstos y éstas, excluyendo a los adulterinos, incestuosos, espurios y otros de «dañado y punible ayuntamiento de la madre». Y faltando todas las líneas sucesorias, tanto la legítima como la natural citada, querían los testadores que sucediesen en los bienes vinculados a Esteban los cartujos de Vall de Crist, con la obligación de mantener y conservar en todas las casas y vallado de las tierras el escudo de armas de Marabeuf «para memoria de esta obra pía», llamándose de Marabeuf en adelante y perpetuamente a este mayorazgo, quedando la dicha institución cartujana obligada desde ese momento a celebrar dos sufragios anuales y perpetuos de misas cantadas, con el Santísimo Sacramento descubierto, en los respectivos días natalicios de los testadores, así como un aniversario y un trecenario por cada uno de ellos en los días de sus respectivos óbitos y en la forma acostumbrada, además del perpetuo gravamen de remitir cada mes

61. A.H.P.A. Prot. 811 de Antonio García, «Codicilo», 16-4-1750, ff. 101r-102v. Los aniversarios debían celebrarse en 11 de abril y 4 de octubre, respectivos días natalicios de Marabeuf y de Francisca María Soler.
62. A.H.P.A. Prot. 806 de ídem, «Testamento…», 11-3-1745, ff. 69r-70r.

de enero al titular del obispado de Brieuc la suma de 3.000 rls. de vellón, de los que 2.250 se destinarían para ser distribuidos a partes iguales entre los parientes más próximos de los padres del testador, disposición modificada cinco años después en previsión de «ser muchos los parientes y escasa la cantidad», determinando que se repartiese entre los dos parientes más próximos; otros 375 rls serían entregados a la iglesia de San Salvador de la villa de Plancoet para que en ella se celebrasen dos perpetuos aniversarios por sus almas, y la parte sobrante se invirtiese en su manutención y ornamentos, siendo los últimos 375 rls asignados para los mismos fines a la iglesia de San Lormel. No obstante, también disponían que faltando la parentela recibiese 1.500 rls el párroco de cada una de las dos citadas iglesias, destinando la mitad del capital para los referidos fines y la otra mitad para los pobres de cada parroquia[63].

Respecto a los bienes asignados al mayorazgo de Marcos, ocurriendo las mismas circunstancias de faltar toda su descendencia legítima y bastarda en los términos descritos, los testadores llamaban como sucesor de este vínculo a su sobrino Manuel Soler y Verdú y a su legítimo linaje, excluyendo a toda bastardía admitida sólo en su propio linaje, con todos los gravámenes que sobre sí tenía este vínculo, además de que si alguno de sus descendientes profesase la orden de San Bruno en cualquiera de las tres cartujas del reino de Valencia, ya como monje o bien como converso «barbudo», deba entregarle en dicha ciudad 50L vitalicias cada primer día del año; pero si hubiesen dos descendientes cartujos al mismo tiempo, reciba esa renta el más antiguo en la profesión mientras viviese pasando luego al que tuviese mayor antigüedad cartujana. Pero si el profeso no fuese del linaje del sobrino, pero sí nacido en Alicante o en las poblaciones de Muchamiel, San Juan, Benimagrell, Villafranqueza, Busot y Agost sometidas a la jurisdicción de la ciudad, también deba darle la misma cantidad anticipada al más antiguo profeso. Por lo demás, los testadores obligaban a su sobrino y sucesores a llevar siempre el apellido Marabeuf, portando su escudo de armas todos los inmuebles y cercas de las tierras del mayorazgo[64].

Supuesta la carencia de sucesores de Manuel Soler, disponían sus tíos que los bienes de este vínculo pasaran a su otro sobrino Vicente Risso y a su

63. A.H.P.A. Prot. 806 de Antonio García, «Testamento…», 11-3-1745, ff. 70v-71v, y prot. 811 de ídem, «Codicilo», 16-4-1750, f. 105v. Los 3.000 rls de vellón equivalían a 200 L.

64. A.H.P.A. Ibid., ff. 71v-72r. El abogado Manuel Soler y Verdú era hijo de los difuntos cónyuges Nicolás Soler y Lucrecia Verdú y, por tanto, sobrino de Francisca María Soler, consorte del comerciante bretón.

descendencia, con la regular preferencia y obligaciones antes enunciadas. Y llegado el caso de también agotarse esta sucesión, recaería este mayorazgo en su hermana y sobrina Rosa Risso y su legítimo linaje, con las mismas antedichas condiciones y cargas[65]. Si también llegase a desaparecer el linaje de su sobrina, querían los testadores que estos bienes vinculados quedasen en administración colegiada a cargo del Corregidor, el Alcalde mayor o el regidor decano, en ausencia de los dos anteriores; el vicario foráneo y el cura más antiguo de cada iglesia parroquial de la ciudad, encargándoles la distribución de los capitales y rentas producidas. A cada uno de los cuatro gestores asignaban un salario de 25L anuales con la obligación de reunirse cada cuatro meses, o siempre que fuese necesario, en casa del Corregidor, del Alcalde mayor o del vicario foráneo, por este orden según las ausencias o impedimentos, pero siempre con el conocimiento del primero, mandando entregar a los capuchinos de la ciudad la limosna de 150L anuales depositadas en manos del padre guardián al comenzar cada mes de enero, destinada a ornamentos y otras conveniencias de la sacristía, pero con la obligación de celebrar cada año 150 misas en sufragio de sus almas.

Asimismo, los administradores debían detraer de las rentas producidas otras 250L para con ellas celebrar 1.250 misas anuales, a razón de 2 rls de limosna por cada una, asignando el 60% de la limosna y sufragios a beneficio de sus almas a su parroquia de Santa María y el 40% a la de San Nicolás. Igualmente les mandaban que siempre y cuando una alicantina, o nacida en cualquiera de las villas y lugares de su jurisdicción antes citadas, tomase como novicia el religioso hábito capuchino y profesase después deban entregar, por una vez al año, 500L de limosna a la abadesa para cubrir los gastos de la ceremonia de ingreso, y si quedase cantidad residual se emplease a la discreción de la madre superiora en las más perentorias necesidades del convento, su iglesia y adornos; pero acon teciendo el ingreso de dos religiosas a un mismo tiempo, o en el mismo año, tenga preferencia la de origen noble, seguida por la hija de cualquier oficial militar de tierra o mar, nacional o extranjero, del grado de alférez en adelante, situan do en tercer lugar de la prelación a la hija del ciudadano y, finalmente, a la plebeya. En el caso de coincidir dos monjas de igual condición social sería prefe rida la que primero hubiese profesado, imponiendo a la comunidad capuchina la perpetua obligación de rezar el oficio de difuntos cuatro veces

65. Estos eran los hijos de Pedro Antonio de Risso y Teodora Soler, hermana de Francisca y cuñada del bretón.

al año, coincidiendo con los respectivos días natalicios y de defunción de los testadores.

No obstante, si algún año no profesase ninguna monja capuchina y sí se produjese en el convento agustino de la Sangre de Cristo, sean para éste las 500L de limosna cumpliéndose las mismas condiciones, prelación y obligación mencionadas, entendiéndose también esta manda piadosa para el cenobio de la Santísima Faz siempre que no se diese ningún ingreso en el convento agustino.

Si en el año no se produjese ingreso alguno en ninguna de las tres citadas comunidades, mandaban los testadores que la cantidad de 500L se distribuyese entre ellas a partes iguales para los mismos fines y obligaciones dispuestas[66].

Del mismo modo, ordenaban a los administradores detraer de los beneficios producidos 1.000L anuales, para casamientos «decentes de hijas de caballeros y ciudadanos pobres» residentes en la ciudad que celebrasen en ella su boda, dotándolas con 500L pagaderas al día siguiente de efectuarse el enlace nupcial, y en cuya percepción participaban también las hijas de oficiales militares con la graduación mínima de alférez, de la nación que fuesen, siempre que residiesen en Alicante con un año de antelación a su matrimonio y se desposasen con un hijo de la ciudad. La entrega de la dote comenzaría por la primera que de las referidas clases se casase, siguiendo la prelación en base a la antigüedad residencial de las contrayentes; pero a cambio los recién casados quedaban obligados a ofrendar, vitalicia y anualmente, una comunión por las almas de los testadores en el día de indulgencia plenaria[67].

Llegado el caso de que los bienes vinculados y sus beneficios disminuyesen, tanto que no llegasen a la entera paga de las demás obras pías una vez deducidos los gastos acensuados y los cargados a favor de los alicantinos que tomasen el hábito cartujano, así como los de la conservación de la ermita de San Bruno dado que los testadores querían su perpetua subsistencia, era la voluntad de éstos que la mengua no afectase al salario de los gestores, como tampoco a la limosna de misas en el convento de capuchinas y a las parroquias de Santa María y de San Nicolás, sufriéndola las obras misericordiosas de profesar religiosas y casamientos a prorrateo de la cantidad asignada a cada una. Por el contrario, de producirse un incremento en las rentas, una vez satisfechas por entero todas las referidas obras piadosas, se distribuya

66. A.H.P.A. Prot. 806 de Antonio García, «Testamento…», 11-3-1745, ff. 72r-73v.
67. A.H.P.A. Prot. 806 de Antonio García, «Testamento…», 11-3-1745, f. 74r.

una cuarta parte del excedente para subsidio de los pobres enfermos de la ciudad y su jurisdicción, otra cuarta parte fuese destinada a los pobres vergonzantes, mendigos impedidos y lisiados, con especial preferencia a los más necesitados y de mayor distinción, reservando las dos cuartas partes restantes para su equitativo reparto entre los alicantinos conventos de San Francisco, San Agustín y del Carmen, así como en el de San Francisco de Paula, de Muchamiel, y en todos aquellos que pudiesen celebrar misas a 4S de limosna en sufragio de sus almas[68].

Los esposos testadores, habiendo conseguido nueva licencia y real facultad de Felipe V el 14 de abril de 1744 en Aranjuez[69], fundaban otros dos mayorazgos para sus hijas. Los bienes vinculados al de María Felicia estaban constituidos por una hacienda conteniendo casa con su torre y tierras, las que se verían precisadas a preparar para reponer arbolado y viñas, dotarlas de agua de riego y cercarlas con una pared. También la casa precisaría ser reconstruida, ampliada y dotada de lo necesario para producir y almacenar vino. Por su parte, la torre precisó igualmente de reparación para consolidarla por amenazar ruina. La finca, incluidos los trabajos de reparación, reforma y mejora, era valorada en 8.000L estando libre de toda carga y gravamen[70].

A Isabel Oliva le constituyeron otro vínculo integrado por una finca rural estimada en 6.000L, situada en la mejor partida vinícola de la Huerta, más dos inmuebles urbanos contiguos a la casa familiar apreciados en 2.000L por haber sido edificados de nueva planta, de modo que el conjunto valor de este mayorazgo ascendía a un capital de 8.000L, exactamente igual al de su hermana[71]. Sin embargo, la profesión religiosa de Isabel Oliva provocaría la reasignación de estos bienes vinculados en la forma ya referida.

En ambos mayorazgos, los testadores llamaban a la sucesión a sus respectivas hijas y sus legítimos linajes con la regular preferencia referenciada, permitiendo también la bastarda sólo cuando faltase la legítima y en el modo dispuesto en los vínculos de sus hijos. Planteada la posibilidad de faltar la descendencia de una de sus hijas –como en realidad sucedería–, expresaban su voluntad de que los bienes vinculados a ella pasasen a su

68. A.H.P.A. Prot. 806 de Antonio García, «Testamento…», 11-3-1745, ff. 74v-75r. Se desconoce por qué los testadores habían excluido a Monforte del Cid.
69. A.H.P.A. Ibid., «Real Cédula», ff. 75r-78r.
70. A.H.P.A. Ibid., ff. 78v-80r.
71. A.H.P.A. Ibid., ff. 80v-81v.

otra hija o a su descendencia; pero si se extinguiese el linaje de las dos hijas, sean agregados al mayorazgo de su hijo Marcos los bienes vinculados a su hija mayor y los de su hija menor al de su hijo Esteban. Si llegase el caso de la total extinción del linaje de los testadores, habida cuenta de tener llamados a la sucesión del vínculo de su hijo mayor a la real cartuja de la Vall de Crist y en el de su hijo menor a Manuel Soler y demás nombrados después de éste, mandaban que en estos dos mayorazgos sucedieran respectivamente sólo la citada real cartuja y el mencionado Manuel Soler, disponiendo que en el vínculo de Felicia sucediese Vicente Risso y los suyos, mientras que en el de Oliva lo hiciese Rosa Risso y su línea legítima con la misma regular preferencia expresada, substituyendo recíprocamente a los herma nos Risso en el caso de faltar el linaje de uno u otra. No obstante, si aconteciese el caso de que Vicente Risso o su descendencia sucediese en el vínculo de Marcos y, al mismo tiempo o con posterioridad, también en el de Felicia por estar llamado a ambos, era voluntad de los testadores que los bienes vinculados a su hija mayor pasen de inmediato a Rosa Risso y su linaje, aunque haya sucedido o sucediese más adelante en el mayorazgo de Oliva.

En el supuesto de faltar el linaje de los dos hermanos Risso, disponían los esposos Marabeuf la fundación de dos beneficios con los bienes vinculados a sus hijas: uno en la iglesia de San Nicolás con los bienes agregados al de Felicia, y otro en la de Santa María con los del mayorazgo instituido a favor de Oliva, al objeto de que los hijos de la ciudad doctorados en Teología, habiendo superado exámenes y oposiciones ante el Ilmo.Obispo de Orihuela, puedan los más doctos y beneméritos poseer los beneficios, teniendo la prelación los de origen noble; pero no concurriendo ninguno de esta clase a las pruebas, se concedan a hijos de militares con graduación mínima de alférez nacidos en Alicante, aunque sus padres fuesen extranjeros de cualquier nación; y faltando éstos, se confieran a los hijos de ciudadanos. Pero, en defecto de todos los antedichos, pasen los beneficios a los más eruditos y meritorios hijos de plebeyos. Asimismo, disponían los testadores que, para los derechos de desamortización y demás necesarios en la fundación de estos beneficios, se tomase el dinero de las rentas vencidas o, en su defecto, lo que bastase del corriente de ambos mayorazgos para estos gastos, rogando al prelado oriolano y a sus vicarios generales cuidasen que los beneficiados mantuviesen y conservasen los bienes de sus beneficios eclesiás ticos, facultando al obispo y a sus substitutos para que pudiesen tomar porciones de las rentas de estos bienes vinculados y aplicarlas a su conservación, siempre que en ello fuesen negligentes los beneficiados, los

cuales quedaban obligados a celebrar, por sí o por otro mientras no obtuviesen el grado sacerdotal, 300 misas al año durante sus vidas en sufragio de las almas de los patronos[72].

Los testadores, además de reservarse el usufructo vitalicio de todos los bienes vinculados, deseando su perpetua memoria y el cabal cumplimiento de las cláusulas estipuladas, imponían una serie de condiciones comenzando por establecer que los sucesores en los cuatro mayorazgos, sin distinción de género, tuviesen la precisa obligación de llevar «nuestro apellido y poner nuestras armas en sus escudos y edificios», amenazando con perder su derecho de sucesión y excluirle al que así no lo hiciese. Si los sucesores de estos vínculos tuviesen hermanas legítimas, las pongan en estado de casada o de religiosa, dotándolas como le pareciese del usufructo y de las rentas, pero no de la propiedad. Éstos también quedaban compelidos a tener siempre los bienes vinculados labrados y reparados de todo lo necesario a costa de las rentas, de manera que siempre fuesen en aumento y nunca en disminución, quedando incorporado en el mayorazgo aquello que lo incrementase pudiéndoles obligar a ello. Sucediendo en los vínculos persona menor de 25 años, tenga el deber su curador «ad lites o ad regenda bona», además de cuidar de su educación y crianza, a pedir judicialmente que de sus frutos y rentas se le señale cantidad adecuada para alimentarse y mantenerse con la decencia correspondiente a su edad y calidad, y la de la familia que tuviese, depositando el sobrante de las rentas en el depositario general o en otra persona abonada a satisfacción de la justicia hasta cumplir el menor los 25 años o tomase estado antes de alcanzarlos, empleando el excedente depositado en propiedades agregadas a su mayorazgo con intervención judicial. Que los titulares de los vínculos ni sus sucesores hayan recibido ordenes sacerdotales, ni profesado hábito religioso; pero si antes de ello hubiesen tenido hijos legítimos, pasen a estos los derechos y sucedan por su llamamiento; y si los ordenados o profesos recibiesen dispensa para abandonar y casarse, sucedan así y sus linajes, no afectando esta prohibición a los caballeros del hábito de Santiago, ni tampoco a los de otras ordenes que, según sus estatutos, puedan estar casados y tener hijos legítimos[73]. Los sucesores de los mayorazgos debían ser de legítimo matrimonio, católicos, no incursos en delito de

72. A.H.P.A. Prot. 806 de Antonio García, «Testamento…», 11-3-1745, ff. 82r-83v.

73. Muestra de la voluntad de los testadores en cumplir y hacer cumplir estas condiciones lo constituye su propia hija Isabel Oliva, excluida del vínculo asignado por abrazar el hábito agustino.

traición a la corona, ni en los de herejía, incendio violento o de lesa majestad; y si hubieran cometido cualquiera de ellos, o se casasen con autor de semejantes crímenes, o que tuviera mancha de sangre de judío o de moro, o que ejerciera un oficio vil o mecánico o lo hubiesen ejercido sus padres, queden «excluidos totalmente como si no fueren llamados» pasando el vínculo al siguiente sucesor; pero si después se les devolviese el honor, sucedan sus descendencias legítimas y bastardas en la forma «que llevamos dispuesta». Cuando se obtuviese dinero de la redención de los capitales de los juros, censos, hilos de agua y otros redimibles de los bienes agregados a los vínculos, vedaban que el poseedor o el sucesor recibiesen cantidad alguna, debiendo intervenir la justicia y quedar esta en manos del depositario general del lugar donde se redimiese o en otra persona lega, llana y abonada de designación judicial, permaneciendo en depósito hasta imponerse sobre fincas seguras, con abono y aprobación de la justicia. Remataban las condiciones con una amenazadora advertencia de que «el que lo contrario hiciere, pierda la sucesión pasando al siguiente llamado»[74].

Finalmente los testadores, con las condiciones y gravámenes referidos, instituían los mayorazgos en sus cuatro hijos y sus respectivos linajes para que a su tiempo gozasen del usufructo de los bienes vinculados, cobrándolos para sí como señores de ellos y con facultad de aprehender su posesión unos después de otros, y otros de otros para siempre jamás.Todo lo cual debían guardar y cumplir los sucesores, sin que contra ello o parte pudiesen alegar excusa o excepción favorable, aunque fuere legítima por derecho o por las leyes de estos Reinos, porque en virtud de las facultades reales les apartaban de ese remedio y recurso. Y si alguno lo hiciese o intentase hacer de hecho, lo anulaban y revocaban dando a los autos por rotos y cancelados, siendo los daños e intereses que de ello se derivasen por cuenta de quien contraviniese estas disposiciones, ejecutándole por ello sólo con el juramento del interesado.

La valoración que de los bienes vinculados efectuaron los testadores ascendía a 120.000L, cuyo tercio y quinto alcanzaban las 56.000, reconociendo que los bienes de mejora donados a su hijo Esteban suponían 56.444 ducados líquidos equivalentes a 41.400L, faltando aún 14.600 para completar la total cantidad del tercio y quinto de esos bienes, lo que motivaría la agregación

74. A.H.P.A. Prot. 806 de Antonio García, «Testamento…», 11-3-1745, ff. 84v-85v.

de nuevas tierras a su vinculada finca rural apreciadas en 2.600L[75]. Pero, de inmediato, mostrando los esposos Marabeuf sus claras preferencias por su hijo Marcos le mejoraban en 2.500L procedentes del tercio y remanente del quinto de todos sus bienes libres, como dotación para un futuro matrimonio «con persona de lustre y calidad», o para el fin que «hallara por conveniente».

Estas disposiciones redundaban en mantener el desigual trato económico que a sus hijos varones daban los testadores, los cuales conscientes del discriminatorio hecho intentarían paliarlo de alguna manera mediante una específica cláusula hereditaria en la que, después de nominar por herederos a partes iguales de todos sus bienes libres a sus cuatro hijos, agregaban «como buenos padres» a la finca rural vinculada a Esteban los instrumentos necesarios para vendimiar, fabricar vino y almacenarlo hasta en cantidad de 2.500 cántaros, así como los utensilios precisos para trabajarla, obtener aceite, recolectar y custodiar los frutos. Todo ello se incorporaba a la dicha hacienda como parte de la legítima de su hijo mayor, justipreciada amistosamente; pero obligado a traerlos a colación y partición con sus restantes tres hermanos. Además, la casa familiar –otro bien vinculado a Esteban–, estaba gravada con un censo de capital 1.600L que era intención de sus padres redimir en vida; mas por si acaso no lo hacían, mandaban que su quitamiento se sufragase con el sobrante del tercio y remanente del quinto de sus bienes libres, y en el supuesto de no existir debía suplirlo el propio Esteban de la renta y producto obtenidos de su vínculo, en los cuatro años siguientes a poseerlo, cuyo gravamen «le imponemos por ser en su beneficio»[76].

Concluían anulando cualquier testamento y codicilo hecho antes, en especial el que dispusieron ante el mismo notario en 2 de abril de 1717, para que no valgan ni hagan fe judicial ni extrajudicialmente, salvo este presente otorgado[77].

Con el propósito de cumplir su voluntad de recibir sepultura en su parroquia de Santa María, en 1750, pasado un mes de practicadas las enmiendas codicilares, Marabeuf adquiría una sepultura al abogado de los Reales Consejos Juan Bautista Roig Lope de Aguirre. Estaba situada en medio de

75. A.H.P.A. Prot. 806 de Antonio García, «Testamento…», 11-3-1745, f. 57r. En esta cuantía se valoraban las 81 tahúllas y tres cuartas incorporadas a la hacienda de Villoríen, pasando de tener las 690 tahúllas iniciales a contar con 771 tahúllas y tres cuartas.
76. A.H.P.A. Prot. 806 de Antonio García, «Testamento…», 11-3-1745, ff. 87v-89r.
77. A.H.P.A. Ibid., f. 90r. Fueron testigos firmantes el Teniente Coronel Francisco Antonio de Torres, el capitán José Boerio, ambos militares agregados al Estado mayor de la Plaza, y Santiago Gourly, negociante irlandés.

la dicha iglesia, frente al altar de Santiago Apóstol y bajo la araña de bronce que solía haber en ella, por precio de 85L satisfechas por el comprador entregando 25 en doblones al contado y reteniendo las 60 complementarias para cobrarse su crédito[78].

Cuatro años más tarde, recién iniciado el invierno de 1753-54, fallecía el ennoblecido comerciante bretón cuando estaba próximo a cumplir los 67 años. Poco después del óbito, a principios de marzo de 1754, su viuda se reunía con sus hijos Esteban y Marcos e hijo político José Loustau para facultar conjuntamente a Manuel Soler Verdú, sobrino y primo respectivamente, la administración y gobierno de todas las propiedades indivisas, percibiendo sus frutos y rentas, cobrando las deudas y defendiéndoles en todos sus pleitos y negocios. Al día siguiente, el flamante gerente substituía el poder para pleitos recibido en el valenciano procurador de la Audiencia José Huguet, e igual haría pasados dos meses con el alicantino Pedro Agustín Tomás[79].

Tres días antes de finalizar marzo, los mencionados familiares entregaban a Gregorio García el inventario extrajudicial de los bienes muebles poseídos por el finado, practicado por ellos de común acuerdo el 19 de febrero, con el fin de que el notario asentara en documento público su contenido de bienes y efectos[80].

Fallecido el comerciante, su viuda Francisca María Soler se convertía en la albacea testamentaria y poseedora usufructuaria del enorme patrimonio creado por su difunto marido, al que sobreviviría una década como mínimo; pero igualmente sería, sin pretenderlo, testigo privilegiado del inexorable languidecer del espléndido fulgor detentado en otro tiempo por el linaje Marabeuf[81].

## El comercio

Dos largos e impacientes años tardaría nuestro joven hombre de negocios en llegar a su definitivo destino, desde que en 1707 iniciara su periplo migratorio dejando atrás la marítima ciudad bretona de Saint Maló. Durante este tiempo, permaneció estacionado por los parajes meridionales de las

78. A.H.P.A. Prot. 811 de Antonio García, «Venta de sepultura», 17-5-1750, ff. 162r-164v.
79. A.H.P.A. Prot. 833 de Gregorio García, «Poder general» y «Substitución de poder para pleitos», 6-3-1754, 7-3-1754 y 4-5-1754, ff. 34r-35v, 36 r-v y 79 r-v, respectivamente.
80. A.H.P.A. Ibid., «Inventario extrajudicial de los bienes muebles de D. Francisco Marabeuf», 28-3-1754, ff. 49r-69v.
81. A.H.P.A. Prot. 811 de Antonio García, «Codicilo», 16-4-1750, f. 101r. Hay interesante anotación marginal.

tierras catalanas fronterizas con las valencianas, particularmente en la tarraconense villa de Ulldecona, donde probablemente desarrollaría la práctica comercial operando con los productos agroalimentarios propios de la zona, sobre todo aceite y aguardiente, comercializados mediante su embarque en Tortosa, mientras esperaba el desenlace de la Guerra de Sucesión que, por entonces y desde el 25 de abril, se escenificaba en el Reino de Valencia y cuyo último acto resolutorio acontecerá en la provincia alicantina, concluyendo en su capital en abril de 1709.

Liberada Alicante de las aliadas tropas enemigas inglesas por el ejército borbónico del Caballero D'Asfeld, el último reducto austracista del Reino era pacificado y reintegrado al dominio y autoridad del nuevo monarca, Felipe V, que asentaba en el trono a la francesa dinastía de los Borbones. Pero para Marabeuf había llegado el momento de cumplir su inicial objetivo de arribar a Alicante, a la sazón el puerto de mayor dinamismo comercial de todo el litoral valenciano, más aún teniendo en cuenta que el escenario bélico se trasladaría de inmediato hacia tierras catalanas, para protagonizar allí el desenlace final del conflicto sucesorio. Así pues, por propia voluntad y por la necesidad de buscar mayor seguridad, el bretón emprendía la continuación de su viaje que le llevaría a Alicante, a donde llegaría en los finales meses de 1709 un Marabeuf de 22 años. En cualquier caso, asentado ya en la ciudad al año siguiente, comenzaría a desarrollar en ella una dilatada actividad profesional de 44 años, extenso período temporal comprendido entre el año 1710 y el de su muerte acaecida en 1754.

Catalogado, desde un principio, como negociante mayorista o de «puerta cerrada» en la documentación oficial[82], comenzaba la práctica de sus actividades que abarcarían, además de las propias del comercio exterior e interior, otras de carácter crediticio y especulativo constatadas a lo largo de más de cuatro centenares de actas notariales de índole diversa[83].

En el comercio marítimo simultaneaba la exportación y la importación, pudiéndose acotar con claridad las actividades de una y otra en las que se daba un nítido predominio de la primera sobre la segunda, tanto

82. A.M.A. Arm. 7, Lib. 2, «Repartimiento del Cuartel de Invierno, diciembre 1712-abril 1713». En el figura inscrito con el oficio de negociante y soportando una carga fiscal de 24L del total cupo de 8.300, asignado a la ciudad por Rodrigo Caballero y Llanes, repartido entre el último mes de 1712 y el primer cuatrimestre de 1713.

83. El número de escrituras de fedatarios públicos manejadas en el presente capítulo supera las 440.

más acusado cuando más nos aproximamos a los años iniciales de ejercicio profesional del bretón.

La documentación, que nos permite cuantificar el valor de su comercio exterior por vía marítima, versa sobre los derechos satisfechos por los negociantes en la aduana de la ciudad entre los años de 1728 a 1730 y de 1738 a 1742. Los datos correspondientes al primer período trienal se contienen en las relaciones practicadas por el valenciano Vicente Bonavida, contador-interventor de las Rentas Reales y Generales de Alicante[84]. En el inicial año del trienio, aparece la compañía de comercio Marabeuf y Martel habiendo satisfecho unos aranceles de 1.095.049 mrs en salidas de productos frente a los 846.367 mrs por entradas de mercancías, gravámenes que la situaban en el cuarto lugar entre los exportadores y en séptima posición de las importaciones, siendo superada en ambas facetas comerciales por empresas también extranjeras, principalmente inglesas como Merret y Hall; Hamond, Barker y Reveley; Jordan, Stanford y Timberlan o la de Tucker y Beawes, aunque la detentadora de la posición hegemónica en su conjunto era la suiza de Enrico Elver y Gaspar Welter. Además, como los derechos abonados suponían el 15% del valor comercial practicado, ello permite extrapolar el total valor de las exportaciones e importaciones realizadas por la sociedad en 1728 alcanzando, respectivamente,valores de 7.300.326 y 5.642.446 mrs. que superaban las 22.000 y 17.000 L.

Ese 1728 sería, considerado en su conjunto, el más activo y rentable de las tres anualidades en cuanto al volumen y valor transaccional, ya que en 1729 los derechos abonados por entradas alcanzarían los 212.608 mrs, cantidad que posicionaba a la compañía en décimo tercer lugar, lejos de los puestos de cabeza ocupados por las sociedades inglesas de Hamond, Barker y Reveley y Merret, Hall y Ball, mientras casi cuadruplicaba las salidas de géneros por las que satisfacía al fisco 788.414 mrs, cifra que la aupaba a la cuarta posición de la actividad exportadora, estando precedida por el genovés Lavarelo y compañía, los suizos Elver y Welter y los franceses Debruges y Antoine[85].

---

84. A.M.A. Arm. 7, Lib. 4, «Derechos y sus agregados que han adeudado los negociantes de esta Ciudad en las entradas de géneros y mercaderías por la Real Aduana, y los Derechos de Diezmos por las salidas en géneros y frutos del País».

85. Las compañías punteras del tráfico de importación generaban una deuda arancelaria de 2.875.237 y de 2.245.180 mrs., respectivamente, siguiendo privilegiada posición detentada el año anterior y por el mismo orden. Las tres sociedades que encabezaban las exportaciones pagaron en derechos 9.537.931, 1.181.652 y 799.524 mrs., respectivamente, cuya hegemónica posición ya detentaban por el mismo orden en 1728.

La práctica comercial de la sociedad Marabeuf y Martel manifestaría su más acusado retroceso en el último año del período, pues en 1730 la cantidad debida por derechos de importación alcanzarían sólo los 101.239 mrs, que suponían el 11'96% de lo pagado por el mismo concepto dos años antes, mientras los aranceles de los productos exportados ascendían a 539.805 mrs, que representaban el 49'29% de lo abonado en 1728, relegándola a la octava posición entre los negociantes exportadores residenciados en la ciudad.

Pasados ocho años de interrupción, disponemos de datos referidos a los derechos aduaneros generados por los negociantes en el tráfico portuario, contenidos en las relaciones certificadas efectuadas por Antonio de Obregón, contador de Rentas Generales de la aduana local, durante los cuatro años comprendidos entre 1738 y 1741[86], en los que el comerciante pondría de manifiesto ser un exportador nato, bien por sí mismo o bien por medio de su nueva compañía titulada Marabeuf: Padre, Hijos y Massu. En el primer año, se había recuperado el coyuntural bache padecido al inicio de los años treinta, retomando otra vez el dinamismo exportador de antaño, puesto de manifiesto con la cantidad de 1.026.859 mrs. abonados por la salida de productos, lo que suponía una global exportación teórica para ese año valorada en 6.845.726 mrs al permanecer fijo el canon aduanero del 15%, permitiéndoles detentar la primacía en esta faceta comercial. Por contra, las importaciones se mantenían algo superiores a los niveles mostrados en años pretéritos, siendo su arancel de 164.234 mrs.

Los años centrales de este período resultarían ser los más activos, mostrando con total claridad cuál era la verdadera faceta comercial del personaje, particular mente el año 1739 en el que su citada sociedad alcanzó la más elevada cota exportadora de los ocho años documentados, llegando a satisfacer unos derechos de 1.255.583 mrs a los que debían añadirse los 4.590 generados por el propio comerciante en solitario, resultando un conjunto gravamen arancelario por exportación de 1.260.128 mrs. que, a su vez, suponía un considerable total valor teórico superior a los 8.400.000 mrs. en la salida de productos, equivalentes a más de 26.200L. Tampoco resultaría nada desdeñable la cifra de 638.404 mrs. pagados en impuestos aduaneros por la entrada de géneros y mercancías, que les situaban entre los puestos punteros de los negociantes importadores, aunque sólo representase alrededor del 50% de las exportaciones practicadas en ese año por el bretón

86. A.M.A. Arm. 5, Lib. 81, «Certificaciones del Contador de Aduanas de los Derechos que causaron las mercaderías en diferentes años».

y su compañía, aspecto comercial en el que sus antiguos competidores quedaban muy rezagados, además de haber desaparecido algunos de ellos del panorama comercial alicantino, como los ingleses Hamond o Beawes, o reasociándose para formar nuevas compañías buscando mantener su competitividad, caso de los también ingleses Samuel Tucker y Roberto Barker[87].

Similares cotas exportadoras obtendría Marabeuf en 1740 llegando a pagar un total arancel de 1.238.570 mrs., si bien conviene precisar un particular matiz diferenciador con respecto a 1739, consistente en que del referido total gravamen aduanero correspondían a su compañía 639.203 mrs., mientras el propio comerciante en solitario había generado los restantes 599.367 mrs. arancelarios[88]. Tan intensa y continuada actividad exportadora debía necesariamente incidir de forma negativa en la opuesta faceta comercial, como en efecto aconteció resultando, comparativamente, unas menguadas importaciones reflejadas en los 7.032 mrs pagados de gravamen aduanero, la más baja de todo el período, de los que el 65'19% habían sido generados por la compañía y el 34'81% eran imputables a la individual actuación del comerciante; es decir, que del exiguo valor de las importaciones cifrado en 46.880 mrs, la sociedad introducía mercancías valoradas en 30.560 mrs; mientras el bretón, por cuenta propia, lo habría hecho en cantidad de 16.320 mrs.

La última anualidad cuatrienal traería un ligero retroceso en las exportaciones del comerciante, apreciado en un 24'43% inferior en relación al total valor del año inmediato anterior, no obstante haber alcanzado la considerable cantidad de 935.973 mrs pagados en la aduana, equivalentes a una global exportación estima da en 6.239.820 mrs que representaban más de 19.500L. Sin embargo, las importaciones crecieron hasta situarse en el 880'8% respecto al conjunto de todo el año 1740 llegando a pagar 61.939 mrs. arancelarios pero que, pese a ello, continuaría bastante alejado de quienes encabezaban la actividad importadora[89], aunque preservaría la primacía exportadora entre los negociantes locales sin necesidad de contabilizar los

87. Liquidadas sus antiguas sociedades, estos negociantes tenían formada en este año una nueva titulada Tucker, Barker y Compañía; pero su actividad comercial distaba mucho ahora de alcanzar los niveles del bretón.
88. En estos derechos no se hallan computados los 17.167 mrs. satisfechos por el socio José Massu.
89. En este año, el marsellés Lorenzo Mabily alcanzaba la hegemonía importadora pagando unos derechos de 1.056.191 mrs., seguido por su conciudadano Juan Bouligny con 919.843 mrs. y los hermanos genoveses Jerónimo y Juan Bautista Fabiani ocuparían el tercer lugar abonando 910.720 mrs.

16.371 mrs abonados en derechos por su compañero José Massu, ni tampoco los 83.565 mrs. pagados por Francisco José Massu.

Otros datos fiscales proporcionados por los fieles administradores de la Puerta de tierra, Pedro Rodríguez de Lucena y Juan Francisco de Echeverría, ratifican al comercio exportador como la principal actividad profesional de Marabeuf confirmando, además, su abrumadora superioridad sobre cualquier otra faceta estrictamente comercial, no considerando como tales las mercantiles transacciones de compraventa de bienes raíces que, en su conjunto, superarían el valor de las exportaciones al conseguir amasar un considerable patrimonio.

Esta documentación, procedente de los fondos archivísticos públicos de la ciudad, nos permitió disponer de esta fiscalidad sólo en los años de 1737, 1741 y 1742, manifestando todos ellos un aplastante predominio de las exportaciones sobre las importaciones[90]. En el primero, el comerciante y su empresa abonaban 13.587 mrs por la salida terrestre de géneros frente a los 8.355 generados en derechos reales por la entrada de productos utilizando la misma vía, cantidad que representaba el 61'49% de la anterior, a la que debemos añadir 589 mrs por los derechos pagados en aduanas de otros lugares.

La cifra de 8.355 mrs satisfechos por entradas en 1737 sería, paradójicamente, la abonada en 1741 por la salida de mercancías de la ciudad por la Puerta de tierra, mientras por el mismo control aduanero entraba tan exiguo volumen de productos que sólo produjeron unos derechos de 60 mrs, a los que se sumarían otros 25 abonados en otras foráneas aduanas.

El último de los años citados constituye la quintaesencia demostrativa de la exportación como principal actividad profesional de Marabeuf, puesto que frente a unos pagos por derechos de salida de 12.234 mrs sólo satisfizo al fisco 810 por entradas, más 15 pagados en aduanas de fuera de la ciudad, cantidades que representaban en teoría una proporción de 15:1 suponiendo mercancías de igual precio de mercado, evidenciando con rotundidad su verdadera vocación profesio nal: la exportación mayorista. Ante este incuestionable hecho, debemos preguntarnos cuál era la base de su comercio exportador, responsable de tan elevados derechos aduaneros. Previamente a cualquier respuesta sobre esta cuestión, debemos considerar que los referidos derechos aduaneros de los siete años documentados abarcan los años finales de la tercera década secular, incluido el primero de la cuarta, más los

90. Supra., nota 86

dos últimos de esta y los dos primeros de la siguiente, tiempo en que Marabeuf había logrado consolidarse como un destacado terrateniente, cuyas diferentes propiedades rurales se extendían no sólo por la Huerta alicantina, sino por el Campo de Alicante con tierras propias en los términos de Agost y de Muchamiel, llegando a poseer bienes raíces en la vecina comarca de la Vega del Bajo Segura, además de ser uno de los mayores propietarios de casas de la ciudad, notable patrimonio que le posibilitaría posicionarse en la elite del patriciado local y su integración en la nobiliaria clase de los caballeros.

En consecuencia, los fundamentos de su comercio exportador en el referido período estarían constituidos, en su mayor parte, por frutos y productos agrícolas de cosecha propia como almendras, aceites, pasas, cereales –panizo, trigo y cebada–, incluso agrios, además de plantas y productos industriales como la barrilla con su derivada sosa cáustica[91], el esparto, jabones de fabricación propia, y seda en bruto procedente de sus posesiones en dicha comarca merodional alicantina como la exportada en 1738, en cuyos meses de enero, febrero y agosto embarcaría tres porciones distintas con una total facturación en peso de 1.742 libras, por las cuales satisfizo unos derechos aduaneros de 139.360 mrs[92]. Además de los referidos géneros, el vino sería con mucha diferencia el producto estelar en todo el tráfico comercial de Marabeuf, pues no en balde figura como uno de los importantes productores de vino de la ciudad en el referido período, habiendo obtenido durante el una total cosecha de 30.923 cántaros de los que introducía en la ciudad para su comercio 29.207 cántaros, equivalentes a 1.168 charrionadas y 7 cántaros que suponen un promedio anual superior a los 4.172 cántaros, sin contabilizar los 500 cántaros entrados en la ciudad con destino a su socio y cuñado Pedro Martel, especificando el siguiente cuadro la anual cosecha e introducción de caldos del septenio:

91. La barrilla, por su volumen y valor, ocuparía el primer lugar de las exportaciones realizadas entre 1729 y 1744 por el puerto de la ciudad, único habilitado para la extracción de la planta halófita hasta 1781. Vid. Alberola Romá, A. y Pradells Nadal, J., Historia de la ciudad de Alicante. Alicante, 1990, t. III, pp. 81 y 110.
92. Supra, nota 86

| Años | Producción en cántaros y charrionadas | Entradas en cántaros y charrionadas |
|---|---|---|
| 1728 | 2.350 cs / 94 chs | 2.350 cs / 94 chs * |
| 1729 | 2.725 cs / 109 chs | 2.749 cs / 109 chs y 24 cs ** |
| 1730 | No existe documentación | No existe documentación |
| 1731 | 3.225 cs / 129 chs | 3.383 cs / 135 chs y 8 cs */** |
| 1738 | 6.850 cs / 274 chs | 5.775 cs / 231 chs |
| 1739 | 5.050 cs / 202 chs | 5.100 cs / 204 chs |
| 1740 | 5.275 cs / 211 chs | 4.500 cs / 180 chs |
| 1741 | 5.448 cs / 217 chs y 23 cs | 5.350 cs / 214 chs |

* En estos años, 3 menores cosecheros y otro mediano entraron 4 partidas para Martel que sumaban 500 cántaros
** De su propia cosecha, Marabeuf entró 2.599 cántaros en 1729 y 3.183 cántaros en 1731. Las cantidades de exceso en ambos años se deben a compras realizadas por el comerciante a pequeños cosecheros.

FUENTE: A.M.A. Manifiesto del vino. Arm. 17, Libs. 18-20 y 26-29 Elaboración propia[93].

El hecho de que la cantidad de vino introducida en la ciudad no superase, en ningún caso, a la cosechada se debía al férreo control ejercido por la Junta de la Inhibición del vino forastero encaminado a evitar el fraude que, de otro modo, se produciría, para lo cual este organismo, una vez finalizada la vendimia y elabora do el vino, nombraba cada año en la primera quincena de octubre a un comisario, designación que solía recaer en un regidor cosechero, y a un fiel de la puerta del vino –puerta o portal de Elche–. El comisionado, acompañado por un escribano municipal y un experto maestro tonelero, cursaba visita o «visura» a las partidas rurales y lugares pertenecientes a la jurisdicción de la ciudad, anotando la producción vinícola obtenida junto al nombre del cosechero. Al tener el nombramiento duración anual, aquel comisario celoso de su obligación solía cursar una segunda visita pasado el mes de junio, anotando la porción de la cosecha que aún quedaba almacenada, comprobando de esta manera si coincidía con la total cosecha una vez descontados los cántaros entrados en la ciudad. Pero lo cierto es que esta segunda visita raramente se practicó, quizás debido a que tanto el comisionado como el fiel no percibían

93. En esta serie documental falta el cómputo de la cosecha de 1730, por cuya causa se han tomado estos datos como referidos al año inmediato anterior. La equivalencia entre la charrionada y el cántaro era 1: 25.

con regularidad su asignación salarial, al menos así lo manifestaba Francisco Alfonso Berenguer, fiel de la Puerta del vino de la cosecha de 1738 en 1739, expresando literalmente que él y el doctor Francisco Verdú, regidor y comisario, «no han cobrado de presente el salario por estar la bolsa del vino abrasada, y han de cobrar cuando esté desempeñada, que así está acordado», pudiendo también ser esta la causa de la inexistencia de libros de «Manifiesto del vino» en algunos determinados años[94]. El escribano consignaba estos iniciales datos del cosechero y de su producción en un libro de «visura» o libro mayor, ordenando alfabéticamente a los productores de tintos por la inicial de su nombre, sin especificar en los primeros años la partida rural o el lugar, que sí aparecerán detallados años después, aunque sin variar el sistema de ordenación. El fiel, por su parte, con un salario de 150L, debía permanecer continuamente en la Puerta del vino para recoger y asentar en un libro diario los preceptivos albaranes, que estaban obligados a entregarle los carreteros que entraban el vino en la ciudad, debiendo contener el nombre del conductor del chirrión, la cantidad introducida y el de su/s destinatario/s. Todos los datos del libro diario, excepto el relativo al carretero, eran vertidos por el fiel al libro mayor anotando, debajo del nombre del productor y de su cosecha, las cantidades o partidas introducidas con su fecha y el destino de las mismas. Rara vez el fiel sumaba las partidas, que aparecen arbitrariamente expresadas en charrionadas, en cántaros o en ambas medidas a la vez, para comprobar que la cantidad introducida no sobrepasaba a la cosechada. Sólo, de manera excepcional, alguno de estos funcionarios practicaba la adición de las partidas entradas en la ciudad, expresando su resultado en cántaros o en charrionadas.

En cuanto a la actividad importadora practicada durante el septenio, la referida documentación fiscal ofrece datos sobre los efectos entrados en la ciudad por Marabeuf o, más bien, por sus sociedades comerciales. En general, se trata de productos manufacturados y alimenticios provenientes de diferentes abastecedores puertos. Entre los años 1728 a 1730, desde Génova y Marsella importaría artículos diversos como 200 piezas de lienzo de algodón pintado, un tocador acharolado con su mesa, 24 resmas de papel blanco de Francia, 2 arrobas de licores, una cama de palisandro, 6 cajitas de vino de Francia, vino de Florencia y dulces. También traería especias, drogas

94. A.M.A. Arm. 17, «Manifiesto del vino». La cita en el libro 26, «Cosecha del vino del año 1738 en 1739», f. 1r. Esta serie de 71 libros abarca desde 1711 hasta 1799, faltando de la primera mitad del siglo los años 1715, 1730 y 1733, mientras la frecuencia de ausencias se quintuplica en su segunda mitad no existiendo los años 1757, 1764, 1766, 1778, 1779, 1783, 1785, 1786, 1787, 1789, 1790, 1793, 1795, 1796, 1797 y 1798.

y sustancias medicinales en pequeñas cantidades, tales como una libra de canela, media libra de aceite de moscada, otra media libra de flor de moscada, una libra de clavo, una libra de goma Lerni, media libra de oropimente, una libra de opio y una libra de ruibarbo. De Mallorca llegarían encurtidos, salazones y productos agroalimentarios: 48 barriles de aceitunas y alcaparras, 4 cajitas de aguardiente, 12 arrobas de aceite, 2 barriles de atún, 12 barrilitos de anchoas y 400 botellas de vino. Y, finalmente, del gaditano Puerto de Santa María entrarían 1.250 millares de cacao de Guayaquil[95].

Las importaciones realizadas en el sexenio de 1737 a 1742 serían de naturaleza similar a la de los géneros descritos, si bien eliminaría las drogas, aumentaría el volumen de entradas y ampliaría los puertos de abasto incorporando a Barcelona, además de sustituir el Puerto de Santa María por el de Cádiz. De éste le llegarían 580 millares de cacao de Caracas, 16.951 millares de cacao de Guayaquil, 192 libras de canela, 9 arrobas de añil, 80 cueros de suela, 2.140 arrobas de azúcar blanco y 408 arrobas del mascavado, una arroba y 50 unidades de chocolate, media arroba de vainilla, 120 medias piezas estrechas y 12 medias piezas anchas de crea o cretona, 2 balas con 23 bultos conteniendo 34 piezas y media de estameñas francesas y 16 balas de algodón con 4.987 unidades. Desde la Ciudad Condal entraría 24 taburetes de vaqueta en tijeras y 2 visicudes, más 60 resmas de papel blanco. De las Baleares traería 3 tinajas de bizcocho y otra de alcaparras, 16 burras con el guaron o garañón; un barril, 4 damasanas y una caja de vino, un barril y 2 barrilitos de aceitunas, 2 quintales de queso, 100 unidades de cera y otras 80 de cera obrada, 3 barrilitos de atún y diferentes comestibles incluyendo 9 cajas de naranjas. Finalmente, procedente de los citados puertos provenzal y ligur importaría 35 cajas de dulces con un total de 7.250 unidades, más 8 cajas conteniendo 2.100 libras de dulces y otros 71 botes de dulces, 1 pieza de queso de Francia, 145 unidades de café y 75 de azúcar[96].

Todos estos productos transitaron por el puerto alicantino con destino hacia otros lugares peninsulares, tanto del interior como del litoral, y aunque en su mayor parte se reexportaron a Madrid, también lo fueron para Valencia, Cuenca, Seseña, Córdoba, Málaga y San Felipe o Játiva, evidenciándose que el comerciante no fue ajeno al habitual comportamiento importador de los negociantes de la ciudad, quienes actuaban como redistribuidores de productos hacia la Corte y otros relevantes núcleos poblacionales[97].

95. A.M.A. Arm. 7, Lib. 4, «Derechos de Diezmos y sus agregados…».
96. A.M.A. Arm. 5, Lib. 81, «Certificaciones del Contador de Aduanas…».
97. Giménez López, E., Alicante en el siglo XVIII…, p. 197.

La próspera situación en que se hallaba el ya ennoblecido comerciante difería totalmente de la de sus comienzos profesionales, si bien ambas presentaban un común nexo: el vino. Aún antes de establecerse en Alicante, Marabeuf debió conocer el aprecio y bien ganada fama que los tintos y aguardientes de la ciudad adquirieron en el centro y norte de Europa durante la Edad Moderna, donde eran utilizados para dar color y fortaleza a los vinos propios. La variedad de tintos de producción alicantina: fondillón, aloque, moscatel o malvasía fueron objeto de una gran demanda por irlandeses y franceses, pero sobre todo por ingleses y holandeses, que impulsó una fuerte actividad exportadora de vino, convertido entonces en el principal producto local del comercio exterior y cuya preeminencia estaba reforzada, además, por el proteccionismo que gozaba mediante un real privilegio de 1510 concedido por Fernando el Católico prohibiendo introducir en la ciudad vinos foráneos hasta no haber sido consumida la producción local[98]. Esa fuerte demanda externa, unida a la real protección, motivaría un cambio sustancial en la economía alicantina propiciando una profusa extensión del cultivo de la viña en la Huerta de la ciudad y lugares de su Gobernación, alcanzando en el siglo XVIII las mayores cotas de cultivo, producción y exportación, hasta tal extremo que Giménez López cifraba en un 80% la superficie agraria dedicada a la viticultura[99], convertida así casi en un monocultivo en detrimento de otros, pero que proporcionaba pingües rentas a los grandes cosecheros y elevados beneficios a los exportadores negociantes mayoristas.

Conocedor de estas favorables circunstancias, resulta lógico que Marabeuf se dedicase al comercio vinícola desde un principio. Aunque no disponemos de datos fehacientes que lo aseveren, pues el «Manifiesto del vino» principia en 1711, es posible que el bretón practicase en 1710 algunas operaciones en el comercio del vino, a través de las cuales se relacionaría con el negociante y cosechero Esteban Soler y miembros de su familia, entre ellos su hija Francisca María con la que contraería matrimonio en noviembre de 1711. Un mes después de desposado, sorprende encontrarlo formando parte de la relación de cosecheros de la ciudad[100], cuya explicación bien pudiera provenir de su condición de cesionario y/o arrendatario de parte de la cosecha de su suegro, o de cualquier otro cosechero, extremo este no reflejado en la documentación, dado que no adquiriría propiamente la condición de

98. Giménez López, E., Op. cit., p. 150; Alberola Romá, A. y Pradells Nadal, J., Op. cit., pp. 70 y 108.
99. Ibid., p. 102. De un total de 937'12 Ha. de viñedo, el 68% eran regadío y el 10'98% de secano.
100. A.M.A. Arm. 17, Lib. 1, «Manifiesto del vino», f. 30r.

cosechero hasta pasada una década. En cualquier caso, de la cosecha de 1711 se le adjudicaba una producción de 1.865 cántaros, de los que introducía en la ciudad 66 charrionadas ó 1.650 cántaros destinados, en su mayor parte, a ser almacenados en su domicilio de la calle Postiguet y también «para colar», excepto dos partidas que sumaban 300 cántaros, entradas en los días 9 y 10 de diciembre, consignadas a Bernardo Bertholón[101]. Además de la cantidad cosechada, en enero de 1712, compraba cinco pequeñas partidas a otros tantos menores productores y, en septiembre de ese año, una última partida de 200 cántaros a Josefa Escorcia que, sumadas a las anteriores, suponían un total adquirido de 650 cántaros, resultando que de la cosecha de 1711 Marabeuf introdujo en la ciudad y comercializó de una u otra manera un global de 2.300 cántaros[102], alcanzando niveles similares a los que obtendría veintisiete años después.

En general, resulta bastante axiomático que en las producciones agrícolas se sucedan los años de buenas cosechas con los de regulares o malas, no siendo la vinícola una excepción a estas cíclicas variaciones[103]. En consecuencia, el volumen de caldos de la cosecha de 1712 manejados por Marabeuf resultaría sensiblemente inferior al del año inmediato anterior, comenzando por la sorprendente y continuada producción propia valorada en 425 cántaros, de los cuales entraría en la ciudad casi un 50% en cuatro pequeñas partidas de entre 100 y 25 cántaros, que le forzarían a practicar, desde noviembre de 1712 hasta mayo de 1713, varias compras de vino a una docena de medianos y pequeños productores, entre ellos su suegro, hasta alcanzar la cifra de 1.600 cántaros[104], que computados con los de producción propia alcanzaban los 2.025 cántaros.

Contabilizadas las cantidades entradas en la ciudad durante el bienio 1711-12 resultaba un promedio anual superior a los 2.150 cántaros o, dicho con mayor precisión, 24.976'8 litros, que le permitían situarse entre los destacados negociantes vinateros de la ciudad, superando a los Pedro

101. Este proborbónico negociante francés se asentaba en Alicante en la década final del XVII, fundando compañía con Francisco Sogui. Tras formar familia con Francisca Mora y desempañar varios cargos en la administración borbónica local entre 1709 y 1717, siendo por ello ciudadano, fallecía en los iniciales meses de 1721.

102. A.M.A. Arm. 17, Lib. 1, ff. 44v, 67v, 84r, 106r y 180v. Expresan las partidas compradas y los vendedores. Los vinos introducidos «para su casa» o «para colar» tenían el mismo destino que los entrados «para la mar» o «para embarcar»; esto es, el de la exportación. Vid. Giménez López, E., Op. cit., pp. 153-154.

103. Labrousse, Ernest., Fluctuaciones económicas e historia social. Madrid, 1962, p. 446.

104. A.M.A. Manifiesto del vino. Arm. 17, Lib. 2, ff. 17r y ss.

Amorrich, Choly o Fabiani, estando a la par con sus paisanos Mabily o Antoine; pero aún muy alejado de quienes entonces detentaban la primacía comercial de los caldos alicantinos, los negociantes genoveses Juan Bautista Felipe Maricone y Antonio Pavía, constituidos en paradigmas del tráfico vinícola a imitar por el bretón y demás colegas, dentro de sus posibilidades. La siguiente tabla nos permite apreciar con mayor nitidez la abismal diferencia de Marabeuf con esas dos casas comerciales:

**Vino introducido en la ciudad (1711-1712)**

| Año | J.B.F.Maricone | F. Marabeuf | A. Pavía |
|---|---|---|---|
| 1711 | 1.483 chs / 37.075 cs | 92 chs / 2.300 cs | 310 chs / 7.750 cs |
| 1712 | 804 chs / 20.100 cs | 81 chs / 2.025 cs | 671 chs / 16.775 cs |
| Total | 2.287 chs / 57.175 cs | 173 chs / 4.325 cs | 981 chs / 24.525 cs |

FUENTE: A.M.A. Manifiesto del vino. Arm. 17, Libs. 1 y 2. Elaboración propia

Conviene precisar que ninguno de los negociantes italianos eran cosecheros, por lo cual las cantidades de vino trajinadas en las citadas anualidades fueron el resultado de numerosas compras efectuadas a grandes, medianos y pequeños productores del Campo de Alicante. Sirva de ejemplo los 44 proveedores de Maricone en 1711-12, además de otros 49 en 1712-13, entre ellos componentes de las hidalgas y linajudas familias locales como Francisco Enrique Escorcia, caballero; Pedro Burgunyo, caballero y regidor; Nicolás Pérez de Sarrió, caballe ro de inmemorial y señor de Formentera del Segura; Vicente Pascual del Pobil; Antonio Canicia y Doria; Antonio Pascual de Riquelme; Fernando Salafranca; José Pascual de Bonanza o Gabriel Paravecino[105]. Por su parte, Pavía practicaría 30 adquisiciones en la primera anualidad y 48 en la segunda a productores de menor enjundia social, salvo Pedro Burgunyo y Cristóbal Martínez de Vera.

En consecuencia, emulando a los dos genoveses con los que había coincidido en la compra de vino a un mismo cosechero, el bretón adquiría en la cosecha de 1713, donde ya no figura como productor, un total de 25 partidas a tan sólo 5 vinicultores todos pertenecientes al patriciado local[106], transportando a la ciudad un global volumen de 7.225 cántaros para su comercialización.

105. Arques Jover, F.A., Nobiliario alicantino. Alicante, 1966, pp. 40 y ss.; y Martínez Morella, V., Linajes y blasones de la ciudad de Alicante. Alicante, 1956, pp. 23 y ss.
106. A.M.A. Manifiesto del vino. Arm. 17, Lib. 3, ff. 16r-20v.

Evitando la prolijidad reiterativa anual, mostramos la trayectoria vinícola de Marabeuf en el siguiente cuadro, diferenciando la producción de la comercialización y en esta, distinguiendo las cantidades de cosecha propia de las compradas.

| Año | Cosecha/cs | Entrados/cs | Año | Cosecha/cs | Entrados/cs |
|---|---|---|---|---|---|
| 1711 | 1.865 cs | 1.650 + 650 = 2.300 cs | 1733* | | |
| 1712 | 425 cs | 425 + 1.600 = 2.025 cs | 1734 | 4.100 cs | 4.100 + 200 = 4.300 cs |
| 1713 | | 0 + 7.225 = 7.225 cs | 1735 | 5.750 cs | 3.400 + 250 = 3.650 cs |
| 1714 | | 0 + 4.350 = 4.350 cs | 1736 | 3.550 cs | 3.275 + 3.200 = 6.475 cs |
| 1715* | | | 1737 | 3.625 cs | 2.000 + 125 = 2.125 cs |
| 1716** | | 0 + 6.175 = 6.175 cs | 1738 | 6.850 cs | 5.675 + 100 = 5.775 cs |
| 1717** | | 0 + 4.775 = 4.775 cs | 1739 | 5.050 cs | 4.850 + 250 = 5.100 cs |
| 1718** | | 0 + 4.950 = 4.950 cs | 1740 | 5.275 cs | 4.500 + 0 = 4.500 cs |
| 1719 | | 0 + 2.300 = 2.300 cs | 1741 | 5.448 cs | 5.125 + 125 = 5.250 cs |
| 1720** | | 0 + 4.300 = 4.300 cs | 1742 | 6.050 cs | 5.550 + 0 = 5.550 cs |
| 1721** | 1.400 cs | 1.225 + 1.800 = 3.025 cs | 1743 | 4.700 cs | 2.700 + 0 = 2.700 cs |
| 1722 | 2.300 cs | 2.150 + 475 = 2.625 cs | 1744 | 4.875 cs | 3.975 + 0 = 3.975 cs |
| 1723** | 1.600 cs | 1.200 + 150 = 1.350 cs | 1745 | 7.500 cs | 8.975 + 0 = 8.975 cs |
| 1724** | 1.720 cs | 1.500 + 75 = 1.575 cs | 1746 | 8.400 cs | 6.975 + 0 = 6.975 cs |
| 1725** | 1.850 cs | 1.575 + 50 = 1.625 cs | 1747 | 6.400 cs | 5.350 + 0 = 5.350 cs |
| 1726*** | 2.300 cs | 2.018 + 182 = 2.200 cs | 1748 | 6.950 cs | 6.925 + 0 = 6.925 cs |
| 1727*** | 2.250 cs | 2.075 + 0 = 2.075 cs | 1749 | 5.375 cs | 5.625 + 0 = 5.625 cs |
| 1728*** | 2.350 cs | 2.350 + 50 = 2.400 cs | 1750 | 4.475 cs | 4.000 + 0 = 4.000 cs |
| 1729 | 2.725 cs | 2.599 + 150 = 2.749 cs | 1751 | 5.850 cs | 5.075 + 0 = 5.075 cs |
| 1730* | | | 1752 | 5.675 cs | 4.825 + 0 = 4.825 cs |
| 1731 | 3.225 cs | 3.183 + 200 = 3.383 cs | 1753 | 7.350 cs | 5.400 + 0 = 5.400 cs |
| 1732 | 4.050 cs | 3.050 + 225 = 3.275 cs | **Totales** | **141.308** cs | **123.300 + 43.932 = 167.232** |

* Años inexistentes del correspondiente libro del Manifiesto del vino.
** Años en los que compra vino un Reynier; pero no Juan, sino Alejandro, puesto que el socio muere en 1720.
*** Años en que su socio Pedro Martel también adquiere algunas partidas de vino.

FUENTE: A.M.A. Manifiesto del vino. Arm. 17, Libs 1 a 41. Elaboración propia.

Matizando la argumentación anterior, no se ha distinguido el volumen de vino exportado de aquel otro almacenado o que era «para colar», por entender que todo el introducido en la ciudad tenía como destino final su comercialización para obtener beneficios, exceptuando las mínimas cantidades de entre 25 y 100 cántaros que, algún año, se entraban con la anotación «para consumir» y que, en parte, también pudieron expenderse como venta al detall; ya que la actividad comercial, que engloba a la exportación como una de sus facetas principales, puede manifestarse tanto en la salida de vinos como en su venta personal y directa que solía, en términos generales, proporcionar mayores beneficios al contar con una rentabilidad más inmediata y segura, exenta de los riesgos inherentes a la exportación de la época por vía marítima. Además, era este el habitual proceder de Marabeuf en el comercio del vino, hecho constatado con su actuación desde que en 1721 se convertía en cosechero; pues, antes de ese año, la documentación le señala como consignatario de diferentes partidas introducidas por distintos productores vinícolas. Sin embargo, en 1711 se le asigna una cosecha de 1.865 cántaros, entrando 1.650 y de estos, 1.050 destinados «para su casa», otros 300 «para colar» y otra igual cantidad vendida a Bertholón. Pero, ¿qué fin podía tener guardar 1.350 cántaros ó 15.592'5 litros en sus bodegas? Obviamente, no era el de almacenarlo largo tiempo hasta estropearlo. Si la lógica respuesta es negativa, entonces su finalidad no podía ser otra distinta al de comerciarlo, bien en el mercado interior o en el exterior, allí donde obtuviese más alta rentabilidad y beneficio. A mayor abundamiento, veamos su comportamiento en el comercio vinícola durante los dos primeros años como cosechero. En 1721 producía 1.400 cántaros, entrando «para su casa» 1.125 en distintas partidas y destinando sólo 100 cántaros a la exportación o «para la mar». En 1722 obtendría 2.100 cántaros con más 200 sobrantes de la cosecha anterior o «vino viejo», llegando la total producción a 2.300 cántaros, de los que 1.775 entró consignados a Samuel Tucker, otros 300 «para la mar» y 75 «para su casa»[107].

No sería este inglés el único, aunque sí el más asiduo, de esa nacionalidad en comprar los caldos de Marabeuf que también abastecieron a sus compatriotas Miguel Birmingham, Juan Wonwell, Reveley, Curson, el propio cónsul Nicolás Herne y, sobre todo, Salomón Merret, su más importante cliente. Asimismo, proveería a mercaderes galos como Juan Rible, José Laplaza, el cónsul francés y, particularmente, a su yerno José Loustau al que, a partir de

107. A.M.A. Manifiesto del vino. Arm. 17, Lib. 1, 11 y 12, ff. 30r, 45v-46r y 95v, respectivamente.

1745, le proporcio naría un total de 3.125 cántaros[108] en los años iniciales de haber formado éste sociedad con su hermano Juan Bautista, quien se convertiría en un modesto cosechero mediante la compra de una finca de moderada producción vinífera. Igualmente, en ese año, Marabeuf sería proveedor del monarca al que suministra ría una global cantidad de 2.500 cántaros[109]. Además, este año contiene unos rasgos vinícolas, observables en el cuadro, que le confieren una singular peculiaridad, pues en el acontece la segunda mayor cosecha –7.500 cántaros–, obtenida por el comerciante y sólo superada por los 8.400 cántaros producidos en la siguiente cosecha de 1746 y que, a la luz de las cifras reflejadas en el cuadro, induce a sospechar que el bretón bien pudiese haber cometido una actuación irregular incumpliendo el privilegio al introducir mayor cantidad de vino, 8.975 cántaros, del cosechado. Esta aparente conducta fraudulenta se repetiría en la cosecha de 1749, donde la producción alcanzó los 5.375 cántaros, introduciendo en la ciudad 5.625. No podemos pronunciarnos sobre la presunta estafa con afirmativa rotundidad, porque sí hay constancia de que el fiel de la puerta del vino, en una misma cosecha y cuando la cantidad entrada de una finca excedía a su producción, la compensaba con la cosecha obtenida en otra finca del mismo cosechero, siendo entonces la cantidad de vino introducida inferior al de la conjunta cosecha obtenida. Así lo manifestaba el funcionario de la Junta de Inhibición anotando en 1741 que «los nueve toneles y medio que tiene aquí vaciados de exceso pertenecen a la otra heredad de la Condomina», en referencia a que el cosechero había obtenido 1.698 cántaros en su primera parcela de esa partida rural y de ella introducido 2.550, excedente compensado con la producción de 1.650 cántaros en la segunda parcela, de los que sólo entraría 350[110].

Esto mismo se practicó con el cosechero Marabeuf en más de una ocasión, pudiendo comprobarlo en las cosechas de 1728, 1736, 1738, 1741, 1742, 1744, 1746, 1747, 1748, 1752 y 1753. De todos ellos, sirva de ejemplo la de 1753 por ser la última obtenida en vida por el comerciante. De las dos haciendas, la de la Condomina y la de las Torres, había cosechado respectivamente 1.900 y 1.100 cántaros, a los que se añadieron los 4.350 producidos en su finca de Bonañy, resultando una global cosecha de 7.350 cántaros. A la hora de comercializar esos caldos, de la primera finca introducía 1.975

108. A.M.A. Manifiesto del vino, Arm.17, Libs. 33, 35, 36, 38, 39 y 40, ff. 19v, 11v, 13v, 80r, 45v-46r y 11r, respectivamente. Estas fueron las seis partidas introducidas en la ciudad a nombre de su yerno.
109. A.M.A. Ibid. Lib. 33, ff. 11v, 19v y 142v.
110. A.M.A. Ibid. Lib. 29, ff. 7v y 10r.

cántaros, excediendo en 75 a la producción; de la segunda, entraba 1.575 cántaros que superaba en 475 a la obtenida en ella y, finalmente, del vino conseguido en el término de Muchamiel transportaba 1.850 cántaros, quedando sobrantes 2.500 por lo que el volumen de vino entrado en Alicante, 5.400 cántaros, no excedía al producido por las tres fincas. Sin embargo, desconocemos si ello se podía realizar con el vino cosechado e introducido en dos años consecutivos, cuestión esta no aclarada por la documentación[111], ya que de ser factible no habría cometido ninguna irregularidad pues, como se expresa en el cuadro, considerando en conjunto las cosechas del bienio 1745-1746 y detraídas del volumen obtenido el vino entrado en esos años, resultarían prácticamente igualadas ambas partidas[112]. Más evidente resulta todavía con las cosechas de 1749 y 1750, sumando ambas la cifra de 9.850 cántaros que rebajados en los 9.625 introducidos entre las dos anualidades, quedaba aún una excedentaria cantidad cosechada de 225 cántaros.

Al margen de este asunto, y en el plano meramente profesional, Marabeuf, imitando los pasos de sus paradigmáticos negociantes vinateros, en especial los hermanos Maricone que en 1713 forman nueva conjunta casa comercial y de negocios[113], también se asociaría en 1715 con el marsellés Juan Reynier para constituir su primera compañía de comercio, la cual estaría operativa durante un lustro con el nombre de Marabeuf y Compañía[114]. Su socio y casi vecino, ya que residía en la Plaza de la Sangre, era un avezado negociante experto en el manejo de los libros contables pues, no en vano, había asistido hasta entonces al despacho de la casa de comercio Rosse y Dupin, formada en 1710 e integrada por el caballero marsellés Nicolás Rosse y su conciudadano Antonio Dupin[115], actividad que también ejercería ahora de manera prioritaria.

A principios de abril de 1715, Mateo Lee, negociante inglés residente en Marsella, ordenaba a Marabeuf y Compañía embarcar en el buque Hays

111. A.M.A. Arm. 17, Lib. 83, «Juntas del vino». Entre otros asuntos, contiene denuncias por fraude en las que no figura Marabeuf, pues todas datan del año 1744.
112. Los 50 cántaros de exceso introducidos bien pudieran imputarse a un error de cálculo o de anotación de las numerosas partidas transportadas de la cosecha de 1745 en 1746.
113. Más amplia y detallada información en el capítulo dedicado a este linaje.
114. Fue el mayor de los tres hijos de los marselleses Miguel Reynier y Caterina Bruna. Fallecía en 1720.
115. Para un conocimiento de los Dupin, Antonio y Juan Simón, Vid. Seguí Romá, V., «El ámbito familiar y profesional de Juan Bautista Abril, negociante alicantino de la primera mitad del siglo XVIII», en Vida cotidiana en el siglo XVIII. Revista Canelobre, nº 29/30. Alicante, Diputación, 1995, pp. 225-232.

Galli del capitán Jaime de Senne una carga formada por 24 pipas y media de alcaparras, 132 pipas de vino tinto y 24 de vino blanco, consignada al negociante londinense Juan Macarell que debía abonarla a su recepción. A mediados de mes, el bretón pedía a la madrileña casa de comercio Haster y Crean librar una o más letras de cambio por valor de 6.742 pesos contra Macarell; pero, recelando de éste su no aceptación ni pagamiento, facultaba también al negociante de Londres Francisco Lynch a que gestionase el arresto del navío, embargando su cargo o su valor que mantendría en depósito seguro hasta que el librado aceptase y pagase la cantidad contenida en la/s letra/s[116]. El cobro urgía para poder afrontar el pago de débitos insatisfechos a otros acreedores y, además, porque antes de finalizar el mes habían remitido con el buque «Uptar», del capitán Patricio Moore, otro cargamento destinado a Juan Macarell hijo residente en Dublín. En esta ocasión era Juan Reynier quien le apoderaba para que cobrase el valor del cargamento o, en su defecto, demandase judicialmente su percepción[117]. En ningún caso serían fructíferas las gestiones de Lynch motivando que, a fines de agosto, Marabeuf revocara los poderes otorgados a éste y redactara nuevo apoderamiento en la persona de su hermano Marcos, residente en París, a fin de que se trasladase a Londres y Dublín para cobrar de los Macarell los adeudos, además de ajustar y percibir las cuentas resultantes de las actuaciones de Lynch, recuperando al mismo tiempo la documentación remitida[118].

Al parecer, las diligencias de Marcos Marabeuf tuvieron óptimos resultados o, cuanto menos, fueron de la satisfacción de su comerciante hermano puesto que, a mediados de septiembre de 1716, le designaba como administrador general de todos sus negocios realizados en el extranjero pudiendo, en consecuencia, adoptar cualquier medios contra los deudores tendentes a cobrar el valor de las mercancías, débitos, tratos y correspondencias, haciendo y deshaciendo en su nombre y finalizar cualquier causa que tuviese planteada[119]. Ciertamente, en ese año, el bretón precisaba liberarse de las responsabilidades inherentes a su negociación y comercio en el exterior dejándolas en manos seguras y fiables, ya que se hallaba ocupado y

116. A.H.P.A. Prot. 782 de Antonio García, «Poder para cobrar», 15-4-1715, ff. 82r-83r. La pipa era una especie de tonel para transportar líquidos, especialmente vino, teniendo una capacidad de 4'771 Hl. ó 477'1 litros
117. A.H.P.A. Ibid., «Poder para cobrar y pleito», 19-5-1715, f. 100r-v.
118. A.H.P.A. Ibid., «Substitución y poder para cobrar», 25-8-1715, ff. 192r-193v.
119. A.H.P.A. Prot. 783 de ídem, «Poder general», 15-9-1716, ff. 207r-211v.

preocupado por las instancias judiciales incoadas contra él generadas por su comercio de importación.

A finales de noviembre de 1715 había entrado en el puerto local, procedente de Samali, el capitán Adrián Vincent Desmarets con su buque «San Francisco Javier» llevando a bordo una carga de bacalao embarcado en la isla del Cabo Bretón, consignada a Marabeuf por orden de los armadores de la embarcación Plusinais Lebretón y Enrique Poitevin. Iniciada la descarga del género para su venta, se fue depositando en un almacén propio del comerciante situado en la calle San Francisco Javier, popularmente llamada de los jesuitas, y regentado por Antonio Morelló a quien se le fue entregando a peso en presencia de un oficial del buque y del escribano de la aduana, almacenando el primer día 346 quintales de buena calidad y saliendo muy húmedo el del día siguiente, tanto más húmedo y mojado cuanto más se estibaba, desembarcando mucho podrido que se iba apartando conforme se pesaba, hallando en esta condición 240 quintales que el capitán, viéndolos, justificaba por los malos temporales padecidos en los dos meses de travesía afectando al navío que «hacía mucha agua». Comprobada su veracidad, antes de descargar todo el bacalao, fue preciso llevar el barco al paraje del Baver para carenar y adobar, hecho lo cual prosiguió el desembarco de la restante carga tan corrompida y hedionda que se echaron a la mar 60 quintales, lavando el resto y dejándolo secar en la playa, a pesar de lo cual fue necesario arrojar a la mar 10 quintales pudiendo almacenar otros 50, de modo que la cantidad de género estropeado alcanzó los 690 quintales vendidos a 4L y media, mientras los 708 quintales no dañados lo fueron al precio de 6L y media, reconociendo unas pérdidas de 1.353L de los 690 quintales podridos, además del valor de los 70 quintales arrojados a la mar[120].

Al menoscabo económico le siguió la querella formulada contra el comerciante en noviembre de 1716 por los arrendatarios de los derechos de la Sisa mayor, pesca y saladura, Lorenzo Antón y Antonio Chapuli, como autor de un fraude por haber comprado el bacalao al capitán Vincent y no haberlo manifestado ni pagado más derechos que le pertenecían, solicitando su condena al pago de esos derechos y de las multas correspondientes, además de exigir la declaración del capitán, del comerciante, de un testigo y del almacenero. El juez de la causa y Alcalde mayor de la ciudad, Francisco Esteban Zamora y Canovas[121], la admitía y ordenaba al escribano Francisco

120. A.H.P.A. Prot. 1321 de Jaime Navarro y Blanquer, «Declaración», 24-7-1716, ff. 42r-43v.

121. Caravaqueño que en 1709 era designado en el cargo por el primer Corregidor, el Coronel Patricio Miset, ejerciéndolo hasta 1724 tras ser ratificado por Pinacho del Río, en 1710, y

Andujar abrir diligencias informativas sobre el hecho doloso denunciado. El marino francés manifestaba bajo juramento, a través de Juan Reynier, ser incierta la venta del bacalao desembarcado por venir todo el cargo a la consignación del comerciante por orden de los dueños del buque, con libre autorización de descargar en Alicante la cantidad que le pareciese al destinatario, llevando la restante carga allí donde quisiese éste quien, en su declaración, ratificaba lo expresado por el capitán, aclarando que al no poderse vender el género a bordo del navío en el mismo puerto optaba por descargar 400 ó 500 quintales en la ciudad, del inferior y del de mayor calidad, pues el capitán quería saber qué cantidad de 1ª, 2ª y 3ª suerte estibaba para informar a los dueños del buque a su vuelta, llevando recibo del declarante, hecho lo cual pasase con la embarcación a la costa de este Reino para vender el resto de la carga o, en su defecto, consignarlo a sus correspondientes.

Gregorio Amorrich, testigo de la venta según la denuncia, comparecía diciendo que en la mañana del 23, estando en el almacén del encausado viendo la descarga de una porción de bacalao, observó a un capitán que estaba sobre una pilada del género manifestando gran sentimiento a Morelló, quien no le entendía por expresarse en francés, ofreciéndose el declarante a servir de intérprete, por lo que supo que el agravio de aquél se debía a que la pilada en que se hallaba era de 2ª suerte y en ella había género de 1ª suerte, cuando estaba acordado hacer venta de la 3ª suerte a razón de dos quintales por uno; de la 2ª suerte, tres quintales por dos, y de la 1ª suerte, quintal por quintal. Preguntándole el tratante si había intervenido un corredor, le respondió el capitán que no porque sólo había un papel de él al comerciante.

Conocidas estas declaraciones por los denunciantes, persistían en mantener la existencia de la transacción y el fraude de sus derechos arrendados, en base a lo dicho por el tratante y otras probanzas que «a su tiempo ofrecemos aportar», pidiendo se comunicase la instancia al comerciante y a su cómplice Morelló, los cuales, el día 28, facultaban al procurador José Segura que comparecía en la querella civil pidiendo, en justicia, la absolución de sus representados de los cargos de venta y fraude imputados por la acusación, así como de las penas y costas porque, añadía, los denunciantes no

---

Chaves Osorio, en 1716. Acusado de soborno, lucro personal y otras irregulares conductas, sería investigado por el Oidor Francisco Miravete, siendo cesado y encarcelado hasta ser absuelto en 1721, reintegrándose en el cargo.

podrán probar la veracidad de la acusación[122]. Un auto de 5 de diciembre de 1716 daba por presentada la petición con testimonio del apoderamiento, mandando dar traslado a la parte contraria, finalizando así el expediente y, puesto que no ofrece otra referencia, suponemos el archivo del caso por falta de pruebas en los iniciales meses del siguiente año con la libre y total absolución de los encausados, suposición corroborada por el hecho de que en abril de 1717, precisando el comerciante ausentarse de la ciudad «por importantes negocios», concedía a su cónyuge poder general para administrar sus negocios a la par que los cónyuges redactaban su testamento.

Y en efecto, Francisca María Antonia Soler y Soriano, ante la ausencia de su esposo y usando de la facultad concedida, embarcaba en el buque anglosajón «Consen», del capitán Burhill Nix, un cargamento de 40 pipas de vino aloque para entregar en Ámsterdam al negociante Juan Banal; pero, conviniéndole que el producto no se le entregase al destinatario, facultaba al también negociante de aquella ciudad Luis Bienfait para que recibiese para sí el vino a la llegada del barco, pese a las pólizas firmadas, y lo comercializase por cuenta de los remitentes teniendo el caudal resultante a su disposición, sin permitir que Banal se apropiase de el. No obstante, si el poder llegase después de haber recibido Banal el vino, manda que lo recobre o su producto para de el hacer lo referido[123].

Este tipo de contingencias no eran infrecuentes en el comercio de exportación, más aún cuando coincidía con la requisa de buques extranjeros practicada por las autoridades borbónicas, mediante el subterfugio de los contratos de fletamento para el Real Servicio, resultando esta actuación lesiva para el comercio y sus protagonistas. Una de las embarcaciones requisadas era la «San Luis», mandada por el galo Luis Masfredy con quien el bretón había hecho contrato de fletamento, además de tener una carta-orden fechada el 28 de julio de su marsellés propietario Tomás Durand, para cargar 900 quintales de barrilla en Cartagena más otros 400 sin determinar el cargador, cumpliendo la orden epistolar de Durand y que ya tenía dispuestas en esa ciudad. Habiendo pasado seis días desde que el buque llegase a Alicante, y haciendo viento favorable, requería al capitán levar velas pasando al puerto cartagenero, protestándole que de no cumplirlo quedaba libre para vender la barrilla o cargarla en otra embarcación, según tuviese

122. A.M.A. Arm. 3, Leg.16, Expte.52, «Autos civiles. Los arrendadores de los derechos de Sisa Mayor, pesca y salazón de esta Ciudad contra D. Francisco Marabeuf, negociante de la misma».

123. A.H.P.A. Prot. 784 de Antonio García, «Substitución de poder», 24-5-1717, ff. 101r-102v.

por más conveniente, además de responder por los perjuicios resultantes. Masfredy respondía que, antes de conocer el contenido de la carta, había ordenado notificar al cartagenero cargador como por orden real se le embargaba el buque para el Real Servicio viéndose, por dicha causa, precisado a suspender el viaje a El Havre de Gracia, requiriéndole guardase la barrilla para concluido el viaje del rey continuar hacia el puerto francés llevando dicha carga y que, en caso contrario, le protestaba reservarse el derecho de cobrar vacío por lleno, requiriendo lo mismo al comerciante[124]. El conflicto se resolvía por mediación de la compañía de José Debruges y Lorenzo Antoine, a quienes el capitán había designado por sus representantes.

No sería este el único roce en las relaciones comerciales entre el bretón y Masfredy, cuyo navío parecía estar agraciado con la requisitoria implantada, ya que idéntica situación se repetía en 1718 con ocasión de componerse en Alicante la expedición naval contra Sicilia, pues en el mes de julio cargaba en Marsella de Tomás Durand 3 cajas de jabón y 6 balas de algodón hilado para conducir, por cuenta de Marabeuf, a El Havre de Gracia y entregarlos allí al portador de la póliza, dándole al comerciante su valor al regresar a Alicante. Pero, a su llegada a la ciudad, de nuevo se le requisaba el navío para el Real Servicio, teniendo sus mencionados procuradores que entregar al bretón el valor de los citados géneros[125]. Igual sucedería con los 6 balotes y 60 balas de algodón en pelo embarcados en el mismo puerto provenzal por los negociantes Guirand y Constant y Castellau y Compañía, respectivamente, para llevarlos al mismo portuario destino por cuenta del bretón, cuyo valor pagarían a éste Debruges y Antoine[126].

Los desacuerdos con capitanes y patrones de embarcaciones parecen una constante que jalone las actividades comerciales de Marabeuf, pues en septiembre de 1718 acontecía otra tensa relación, esta vez con el genovés Francisco Pagliano, patrón del pinque «Nuestra Señora de la Concepción». Éste, en agosto, durante su estancia en Barcelona, entregó en depósito al negociante Francisco Elías una cantidad equivalente a 375 doblones en moneda inusual en Valencia, al objeto de poderla recobrar en moneda corriente al llegar a Alicante, a donde emprendía viaje. Elías, que calificaba al comerciante de «muy amigo», remitía a éste una carta-orden a últimos de agosto donde, tras exponerle el caso, manda pagar al patrón la dicha cantidad o su valor –1.500L–, en el plazo de ocho días y satisfacerle cualquier

124. A.H.P.A. Prot. 784 de Antonio García, «Protesta de fletamento», 17-8-1717, ff. 189r-190v.
125. A.H.P.A. Prot. 785 de ídem, «Carta de pago», 30-10-1718, f. 326 r-v.
126. A.H.P.A. Ibid., «Carta de pago», 21-11-1718, ff. 348r-349v.

otra cosa que se le ofreciese al marino genovés. El comerciante no aceptará entregar los 375 doblones por razones comunicadas al autor de la carta; pero, a cambio, ofrecía al patrón sacar una letra de cambio de 600L para Madrid de cuenta del barcelonés, ante lo cual el marino protestaría la no aceptación del comerciante, protesta que volvería a ejecutar días más tarde por el impago de la expresada cantidad[127]. En ese día 9 de octubre, Pagliano apoderaba a Rafael Bensi, cónsul genovés en la Ciudad Condal, para la cobranza judicial o no a Elías de aquella cantidad en su poder y cuyo reembolso debía efectuarse en Alicante por manos de Marabeuf, consiguiéndolo, por lo que también exigía a aquél el pago de los intereses y detenciones de su buque en el puerto alicantino. Pasados cuatro días, el patrón autorizaba a su compatriota mercader Jaime Pavía a que pudiera comprometer cualquier pleito o diferencias resultantes de dichas cobranzas[128], por lo que estas, probablemente, se resolverían jurídicamente.

No acababa de concluir una controversia cuando el comerciante se veía inmerso en otra. A las 9 horas del 13 de mayo de 1719 se declaraba en el puerto un incendio a bordo de una tartana francesa patroneada por Juan Lunel Riviere, acudiendo a los muelles bastantes personas entre las que se hallaba Marabeuf quien, conociendo al patrón y movido por la compasión, ofrecía públicamente pagar 20 doblones a quien apagase el fuego que se propagaba por la barca, la cual había sido abandonada por toda su tripulación. No hallando eco su ofrecimiento, finalmente, convenía con el genovés Juan Bautista Garibaldo, a quien conocía de vista, y otros dos hombres más el pagarles 150L si lograban salvar del incendio a la embarcación, acuciándoles a ejecutarlo. Después de comprobar que no se conseguía sofocar el fuego y que la nave se perdía, siendo las 12 horas y 45 minutos el comerciante marchó a su casa para comer. Tres días después recibía notificación del juzgado del Alcalde mayor, Francisco Miravete y Velasco, de una denuncia presentada contra él, citándole a declarar. El denunciante Garibaldo manifestaba que, tras el acuerdo alcanzado con el comerciante, pasó a la barca con dos compañeros comprobando que el incendio era mayor del que aparentaba, volviendo al muelle a por más gente y algunos instrumentos de hierro, pasando de nuevo a bordo de la nave y, arriesgando sus vidas, libraron del fuego «la entena y vela mayor con todos sus pertrechos, 4 fardos de seda, 3 cajas de medias, un arca de sombreros finos, un saco de tabaco en polvo, una

127. A.H.P.A. Prot. 785 de Antonio García, «Protesta», 12-9-1718 y 9-10-1718, ff. 281r-v y 308r-v, respectivamente.
128. A.H.P.A. Ibid., «Poder», 9-10-1718 y 13-10-1718, ff. 309r-310v y 313r-314v, respectivamente.

fuente de plata, 2 barriles de pólvora y diferentes piezas de nácar de Gaza» cuyo valor excedía las 2.000L, todo lo cual hubiera perecido de no haberlo remediado él y sus compañeros. Este era el argumento principal de su delación, para concluir pidiendo se obligase a Marabeuf al pago de las 150L convenidas, más otras 400 en que valoraba el peligro y riesgo de sus vidas en remuneración del considerable beneficio proporcionado al comerciante.

El escribano Francisco Andujar, comisionado por Miravete que se hallaba indagando la irregular conducta del depuesto y encarcelado titular Zamora y Canovas, tomaba declaración al bretón que, puntualizando no tener ningún interés comercial en la tartana, refería como llegado a la puerta de su domicilio encontró al genovés que le pidió un refresco por haber ido a bordo de la barca incendiada, respondiéndole ante testigos que si hubiera cumplido lo convenido –apagar el fuego evitando que la barca fuera a pique–, razonándole no haberlo hecho, le pagaría las 150L, a lo que se excusó Garibaldo por haberle fallado los compañeros, replicando el comerciante no tener él la culpa además de conocer que sobre las 14 horas, estando inundada la barca, subieron a bordo un grupo de sujetos que, junto con el patrón, trataron de salvar cuanto les fue posible. Y pretendiendo el genovés, aquella misma tarde, el cobro de las 150L argumentando haber apagado el fuego, el declarante le razonó lo contrario ante testigos con asentimiento del denunciante, el cual le pidió que al menos pagase su trabajo y el de sus compañeros, aceptándolo el declarante con la condición de traerle un papel del patrón especificando el trabajo realizado. Éste no quiso dar el informe sobre los genoveses alegando la desaparición de dinero, sombreros y cintas de oro y plata, habiendo quitado a alguno de ellos un sombrero nuevo escondido en sus calzones, y que esa misma tarde o en la mañana siguiente convocaría, en el lugar donde se hallaban los arreos, a todos los sujetos que ayudaron a salvarlos y que conocido en conciencia, por quienes estaban presentes, el trabajo de cada uno se les pagaría[129]. Ante esta evidencia, la causa era sobreseída.

En años venideros tampoco se libraría el comerciante de sobresaltos y situaciones embarazosas, comenzando por la referida causa incoada contra él acusado de atropellar sus mulas a dos muchachos en el otoño de 1720, año maléfico para el comercio marítimo a causa del brote pestífero marsellés y las consiguientes medidas sanitarias implantadas por las autoridades

129. A.M.A. Arm.3, Leg.19, Expte.36, «Juan Bautista Garibaldo, genovés domiciliado en Alicante, contra Francisco Marabeuf, negociante francés, por deuda de 150 libras de a 8 por unos trabajos realizados».

borbónicas centrales y locales, que constriñeron al máximo las importaciones y exportaciones internacionales, tanto que no hay constancia de ninguna operación comercial practicada por el bretón en ese año. No obstante, los inicios de 1721 le resultarían prometedores desde la perspectiva comercial puesto que, antes de finalizar febrero, el inglés Jaime King, capitán del buque «La sociedad de Dublín», le entregaba unas cartas de crédito de cuatro negociantes dublineses[130], por las que Marabeuf cargaba en el navío 65 pipas y media de vino tinto y blanco con un importe de 2.105L y 12S, además de suministrarle 185L y 12S para los gastos y necesidades del buque durante su permanencia en el puerto de la ciudad, todo lo cual hacía un monto de 2.291L y 4S para cuya satisfacción le entregaría el capitán 100 doblones que, al cambio marítimo del 2'5%, suponían 410L, así como tres letras de cambio por un total valor de 377L esterlinas libradas contra el londinen se Gedeón Leglise, garantizadas con la hipoteca del navío y su cargamento[131].

El panorama comercial sufría un drástico cambio cuando el transporte marítimo utilizado para la entrada de mercancías procedía de la costa atlántica france sa, por estar obligado a cumplir una cuarentena. Esto le sucedería al comerciante, en la segunda mitad de ese año, con el navío «La Isabel de Londres» regido por Juan Long que, por orden de su armador Morgan, había partido de la ciudad del Támesis para pasar a Cork y desde allí a Nantes, donde embarcó un cargamento de azúcar de Shiell con destino a Livorno, pero con orden del armador de seguir las disposiciones del cargador que resolvía desplazarlo a Alicante para entregar a Marabeuf, o a Livorno consignado a los hermanos Francisco y Antonio Damiano. Pero el buque llegaba al puerto alicantino sin tener el capitán orden expresa del dueño, que ignoraba este viaje y en Livorno le tenía dispuesto un viaje, por cuyas razones Long le protestaría al bretón todos los perjuicios y menoscabos producidos a él y al armador, por la cuarentena en la bahía de la ciudad y la tardanza en estibar el cargamento, computando las estarías a 85L esterlinas mensuales a razón de 45 por salario y comida, más 40 por gastos del navío. El comerciante enuncia estar listo para descargar y recibir los azúcares, pagando los justos fletes; pero argüía, intentando convencer al marino, que la detención en la bahía dimanaba de la orden general expedida por S.M.

130. Los autores de las cartas de crédito eran Juan Aigoint y compañía, Andrés Ruinad, Daniel Guión y Roberto Penetres.

131. A.H.P.A. Prot. 787 de Antonio García, «Obligación», 2-3-1721, ff. 106r-107v. Los 31.250 litros se vendieron a 1S y 4ds de promedio. El total valor de las 3 letras equivalían a 1.885L, que suponen una paridad de 5L por cada unidad monetaria inglesa.

Católica y observada en todo el Mediterráneo, para impedir la entrada y no admitir a comercio a ningún buque con cualquier género de carga sin hacer primero su cuarentena, a cuyo fin procedía el comisionado al reconocimiento de los documentos y siendo legítimos se admitían a cuarentena, reteniéndose aquellos hasta finalizar esta. Proseguía el bretón explicando que «si quieren abandonar la Bahía sin sujetarse a la cuarentena no se les concede la patente de Salud, sí sólo les devuelven los papeles y ponen en el dorso una nota explicando cómo dejan ir a la embarcación con lo que se le negará la entrada en Livorno o en cualquier puerto del Mediterráneo», de ello se infiere que la detención era precisa y no la podía excusar él u otra persona, motivos por los que ni los Damiano ni Shiell estaban obligados a pagar las pretendidas estarías, contra protestando los daños ocasionados de no someterse Long a la cuarentena[132].

No era este el único frente jurídico que requería la atención de Marabeuf, pues desde julio mantenía diferencias en el ajuste de cuentas con el genovés Jacinto Ardovino, patrón del pinque «Nuestra Señora del Carmen», desacuerdos que se dirimían ante la real justicia de la ciudad, pretendiendo el marino que le abonase el bretón, como destinatario de 1.100 fanegas de trigo que en el río Guadalquivir cargaron en su embarcación Marín, Reynaud y Compañía el 19 de ese mes, el valor de dos anclas y 2 cables perdidos en la playa de Barbate para lo cual solicitaba avería, así como las 188L y 6 rls que importaban los fletes de los que sólo ha percibido 100L de los cargadores, pidiendo por ello ejecución contra el comerciante quien, por su parte, aspiraba a que se rechazase tal avería, se reputase el impago de cualquier cosa o cantidad y se le admitiese la renuncia del cereal por estar mojado y dañado. Finalmente, ambos se protestaban los daños y perjuicios. Después de casi tres meses de litigio, sin que ninguna de las partes consiguiese ventajas jurídicas, el 25 de octubre resolvían arreglar sus diferencias mediante sentencia arbitral, acordando que quien la incumpliese o la apelase incurriría en la sanción de 40 doblones, la mitad destinados al Hospital de San Juan de Dios y la otra mitad para los pobres y vergonzantes de la ciudad que, así mismo, se entregaría por mitad a los curas más antiguos de las parroquias de San Nicolás y de Santa María. Los jueces árbitros, quienes disponían de un plazo de seis días renovables, al cuarto día emitían su dictamen determinando que Marabeuf admita los 449 cahíces y 8 barchillas de trigo descargadas y depositadas el 13 de septiembre en manos de Pedro Galant o su valor, en

132. A.H.P.A. Prot. 787 de Antonio García, «Protesta», 29-7-1721, ff. 308r-309v.

el caso de haberlas vendido éste en virtud de facultad judicial concedida el 7 de octubre, siendo a su costa el descargar, conrear, palear, almacenar y vender el cereal sin que pueda pretender ninguna cantidad por el daño padecido por el trigo en su depósito; mientras Ardovino perciba 50L de los depositados judicialmente el 26 de septiembre por el bretón en poder de José Amorrich, depositario general de la ciudad, al igual que otras 138L y 6 rls con los que quedan pagados los fletes, sin poder aspirar a más cantidad[133].

Iniciado 1722, Marabeuf acordaba con su compatriota David Laisne, capitán de «El Gabriel Andrés», el fletamento del buque para embarcar en Nantes un cargamento de hierro, azúcar y cacao que, transportado hasta Alicante, le entregaría al comerciante pagando éste los fletes convenidos. Pero al llegar a la Bahía alicantina, el consignatario descargaría el azúcar y el cacao colocados encima del hierro que, como género más pesado, se había depositado a modo de lastre en el fondo de la nave, permaneciendo allí preparado para su descarga sin que se haya producido, pese a las insistentes peticiones del capitán en tal sentido, ocasionándole ello notable perjuicio al no poder recibir en estas circunstancias un cargamento de jabones y otros frutos del país que, de su cuenta y de la de los armadores, debía llevar en su viaje de retorno. En consecuencia, le protestaba al comerciante las estarías valoradas en consonancia con el porte del navío, su tripulación de 50 hombres, sueldo de los oficiales, salario de los marineros y merma de los jabones y demás frutos. Marabeuf se excusaba replicando que por mediación de Francisco Fons, corredor de mar y cambios, había vendido el hierro embarcado a Luis Lombardón, al que se le había persuadido a través del citado corredor y requerido mediante el notario Cerdá y Sevillano la descarga del metal, contra protestando no ser de su cuenta los consiguientes daños y perjuicios que se causasen[134]. Eran lógicas las urgencias y preocupaciones de Laisne ante la demora en cargar el jabón, así como en reclamar daños y perjuicios, al igual que el comerciante en no asumirlos, porque el valor de este género destinado a la exportación iba a verse en poco tiempo sustancialmente incrementado a causa de un nuevo impuesto implantado en 1723, consistente en gravar con 4 mrs por libra a todo jabón embarcado en el puerto de la ciudad, ocasionando notable perjuicio a los negociantes,

133. A.H.P.A. Prot. 787 de Antonio García, «Sentencia de compromiso», 29-10-1721, ff. 394r-397v. Los llamados «árbitros arbitradores y amigables componedores» fueron los genoveses Juan Domingo Grassi, de 37 años casado con Rosa Risso, designado por Marabeuf, y Ambrosio Delfino, viudo, nombrado por Ardovino.

134. A.H.P.A. Prot. 788 de ídem, «Protesta y contra protesta», 15-1-1722, ff. 15r-16r.

tanto si eran productores y exportadores, caso de Marabeuf, como exportadores sólo, hasta el extremo de manifestar «haber cesado e interrumpido casi enteramente el comercio de dicho género por lo insufrible del impuesto» por considerar que, sumado a las demás Generalidades, suponía una carga fiscal sobre el producto del 33 ó 34%. Por ello, en marzo de 1724, una representación de los negociantes componentes del comercio de la ciudad, argumentando el grave daño resultante para el mismo y el perjuicio para los intereses del rey, facultaban a Guillermo Olives, caballero de Montesa y gobernador de Elche, para que por ellos expusiese al rey y a su Consejo de Hacienda lo lesivo del impuesto, suplicando su cese y anulación[135].

A resultas de esas trabas arancelarias, el comerciante interrumpía, al menos ese año, la producción y exportación de jabones dedicándose en su lugar a dar salida a la barrilla que se hubiese empleado en la fabricación de estos, pues el 22 de enero cargaba 40 balas de esta halófila planta con un peso de 232 quintales, 1 arroba y 11 libras en el buque «La Diana», comandado por Diego Canno, para conducir al puerto de El Havre de Gracia de orden y por cuenta del parisino Pedro Lebaillif. Pasados once meses del envío, no habiendo el consignatario satisfecho su valor, el remitente se veía precisado a facultar al también parisino Pedro Protais Desbarres para recuperar de aquél la citada porción o percibir su producto[136], pero que en enero de 1725 aún no había cobrado en su totalidad.

No obstante estos inconvenientes, Marabeuf o su socio Martel continuarían con el comercio barrillero, pues no en balde su cosecha era calificada como «la tercera en grado superlativo útil» de cuantas se producían en el reino de Valencia, constituyendo su salida uno de los soportes fundamentales del comercio alicantino hasta tal punto que, entre 1729 y 1744, la barrilla ocupó la primacía, en volumen y valor total, de las exportaciones practicadas por el puerto de la ciudad[137]. Por ello, dos años después, Martel, que a la sazón compatibilizaba la sociedad comercial del bretón con otra compañía formada en Cartagena con Enrique Sayras, embarcaba en la polacra «Nuestra Señora de la Guardia», del capitán francés Andrés Celle, unas porciones de almagra y barrilla destinadas a Marsella; pero el buque era arrestado en Barcelona, forzando a Martel a autorizar a los barceloneses

135. A.H.P.A. Prot. 790 de Antonio García, «Poder de los comerciantes de esta Ciudad de Alicante», 7-3-1724, f. 80r-v. Los otorgantes fueron las compañías de Elver-Welter, suizos; Guiran-Laplace, franceses; y Marabeuf-Martel.

136. A.H.P.A. Ibid., «Poder para cobrar», 18-11-1724, ff. 468r-469v.

137. Alberola Romá, A. y Pradells Nadal, J., Op. cit., pp. 81 y 110.

Dalmasses, Catta y Piria para recobrar los efectos retenidos dando las fianzas necesarias, venderlos si pudiesen convenir precio o, en su defecto, volver a cargarlos para llevarlos a su provenzal destino[138].

Acaso impelidos por este último incidente o, quizás, por pura estrategia comercial, la empresa Marabeuf y Martel adquiría un buque nombrado «El Jorge de Topshan», sano de quilla y costado, libre de toda carga y gravamen, de 110 toneladas de carga, con arboladura de tres mástiles, bauprés hasta la bandera, timón de dos cubiertas, gumenas, gubias, cañones y bombas, construido en los astilleros ingleses y comprado a su capitán Jorge Meaffield que, al mismo tiempo, era su propietario en dos terceras partes por precio de 2.075L más otras 80 por capa para el vendedor, quedando fijado el precio definitivo en 2.155L. El mismo día de la transacción, Martel, representando a la sociedad, ratificaba en el cargo de capitán a su vendedor para que como tal fuese aceptado y obedecido por la tripulación, recibiendo los cargamentos con los que navegue a los puertos de destino, firmase pólizas, realizase las descargas, consignaciones y demás diligencias que los capitanes de navíos acostumbran hacer y les está permitido por las reglas del Consulado marítimo[139].

En relación a Martel, reseñamos un hecho que podría constituir una conducta delictiva por fraude jurídico mediante falsedad documental. Se desconocen las motivaciones reales que le impulsaron a realizarlo, pero se conocen los implicados y que ello salpicaría la hasta entonces impoluta trayectoria profesional de Martel. En agosto de 1726, nueve días después de comprar el buque, el francés Scipión Blanc, capitán de la saetía «Nuestra Señora del Rosario y San Antonio de Padua», se la vendía a Martel en cantidad de 2.000L y apoderaba a su anterior propietario, el capitán Jaime Luxoro, para percibir la parte de la venta que le perteneciese como dueño. A partir de este instante surgen diferencias entre comprador y apoderado en el ajuste y liquidación de cuentas, mantenidas en el tiempo durante tres años hasta que, en abril de 1729, convenían resolverlas nombrando por jueces árbitros a Nicolás Beneditto, doctor y cura de San Nicolás, en representación de Luxoro, y Juan Domingo Grassi designado por Martel que, en fuerza de escrituras de 1726, pretendía cobrar 419L de resta de mayor

138. A.H.P.A. Prot. 792 de Antonio García, «Obligación y fianza», 10-11-1726, ff. 428r-429v. La almagra o el almagre es un arabismo con el que se designa al óxido rojo de hierro, usado en la fabricación de pinturas y también como abrasivo en el pulimento de metales.

139. A.H.P.A. Ibid., «Venta de navío» y «Nombramiento de capitán», 2-8-1726, ff. 308r-310v y 311r-v, respectivamente.

crédito adeudado a su compañía y a cuyo fin reconvino al deudor ante la justicia de la ciudad de Tolón, la cual le apremiaría a depositar 1.600 francos ó 400L, suponiendo éste habérselos pagado al también genovés Bartolomé Samengo, por haber recibido orden verbal de Martel de descontarle 100L de las 280 que le adeudaba por fletes de su nave, según rezaba el contrato de 16 de abril de 1727 acordado entre Samengo y el capitán de su embarcación, Claudio Gay, ante el notario Francisco Hernández para hacer un viaje a Nápoles. Finalmente, Luxoro recuperaba las 400L depositadas, ante lo cual Martel declaraba que la venta de la saetía y el poder concedido a Luxoro no tuvieron ni han tenido efecto porque no hubo tal venta, y el apoderamiento lo realizó por complacerle para el resguardo de sus intereses, según le confesó el genovés[140].

Este turbio asunto no alteró, en apariencia, el funcionamiento y operatividad de la compañía Marabeuf y Martel, salvo que éste asumiría una nueva faceta de su actividad comercial relacionada con el tráfico de tabaco, no en su vertiente importadora, sino para dar salida de la factoría alicantina a aquellas partidas que no cumplían las exigidas condiciones de calidad. Así, coincidiendo con el inicio de los años treinta y durante los años previos a su fallecimiento, Martel comenzaba estas operaciones cargando en el navío «Ana Francisca», capitaneado por Tomás Kensbear, 106 rollos de tabaco de hoja de Brasil correspondiendo 1 rollo a los desembarcados por la galera «Mini» del capitán Pastón Beauves, y 105 de los entrados en la nave «Gilberto» del anglosajón Guillermo James, rechazados por el factor de la Renta del Tabaco en la ciudad, Juan de Goyeneche, por incumplir las condiciones de calidad contratadas por el madrileño asentista Francisco Álvarez Vanales, concediendo aquél permiso y guía para la extracción del tabaco fuera de los dominios de España, salvo Gibraltar y Menorca, a cambio de obligarse Martel con fianza a presentarle dentro de medio año la guía, firmada por el representante español en el puerto de destino[141].

En otras cuatro ocasiones se produciría una operación similar, aunque cambiarían algunos de sus protagonistas. A mediados de abril de 1731, el factor Goyeneche rehusaba admitir en sus almacenes 28 rollos de tabaco de

140. A.H.P.A. Prot. 897 de Francisco Hernández, «Venta de nave», «Carta de pago», «Obligación» y «Poder», 11-8-1726, ff.117r-118v, 119r-v, 120r-v, 121r-v y 122r-v, respectivamente, y prot. 900 de idem, «Aprobación y renunciación de derechos» y «Declaración», 3-6-1729 y 4-6-1729, ff. 57r-59v y 63r-v, respectivamente.

141. A.H.P.A. Prot. 1577 de Vicente Rovira, «Fianza de tornaguía», 2-8-1730, f. 255r-v, y prot. 1578 de idem, «Cancelación de fianza», 25-1-1731, f. 18r-v.

la misma clase del nuevo asentista Diego Antonio de Ulloa y Cadorniga, al estar dañado y no ajustarse a las estipulaciones contractuales del asiento, en cuyas condiciones se permitía sacar fuera de los territorios de la Monarquía, excepto las posesiones inglesas mencionadas, cargándolos en el buque de Ricardo Lemon nombrado «Lemon» y librando la pertinente tornaguía, que el negociante se comprometía a devolver firmada en medio año[142].

A principio de 1732, el capitán Juan Bowles con su nave «El folly» descargaba en el puerto por cuenta de Ulloa 200 rollos de tabaco de la clase citada con destino a los depósitos de la factoría, no admitiendo Goyeneche 40 rollos que dejaba para embarcar cuando surgiera la ocasión, habiendo concedido licencia a Martel como representante de su sociedad a cambio de la obligación y fianza de la tornaguía, lo cual se cumpliría en el término de cuatro meses[143]. Pasados dos meses, Ulloa remitía de nuevo a la monopolística factoría alicantina 50 rollos de tabaco de hoja de Brasil, de los cuales no se almacenarían 16 por «no ser de recibo», solicitando a Goyeneche la pertinente autorización y guía para extraerlos en el buque «La Piza» de Guillermo Hunter, debiendo presentarla firmada por ministro español en el puerto de atraque dentro de medio año[144].

En diciembre de 1732, el factor alicantino repudiaba 51 rollos de la partida enviada por el madrileño Juan Trivino, proveedor de tabaco del Brasil, y pudiéndolos sacar Martel en la nave «El Donativo», gobernada por Juan Sullivan, pedía la licencia y guía bajo la promesa de presentarla firmada en el citado plazo, el cual no se cumpliría porque el factor le eximía de tal obligación en 1733[145].

Esta fue la última participación de Martel en este tipo de operaciones, pero no de Marabeuf. A partir de entonces, su socio y cuñado, preocupado por su futuro a corto plazo, intentaba arreglar su vida profesional y también la personal. En lo tocante al comercio y negocios, formalizaría el ajuste y liquidación de la compañía Marabeuf y Martel fundada el 26 de septiembre de 1723 por un período de 13 años, con una respectiva participación de dos tercios y un tercio en gastos, beneficios y pérdidas, bajo ciertas condiciones que no se han cumplido, ni menos aún hecho inventario y balance hasta

142. A.H.P.A. Prot. 1578 de Vicente Rovira, «Fianza a Ulloa», 2-6-1731, f. 97r-v.
143. A.H.P.A. Prot. 1579 de ídem, «Fianza a Ulloa» y «Cancelación de fianza», 5-1-1732 y 9-4-1732, ff. 5r-v y 107r-v, respectivamente.
144. A.H.P.A. Ibid., «Obligación de tornaguía», 26-6-1732, f. 171r-v.
145. A.H.P.A. Ibid., «Obligación de tornaguía», 2-12-1732, f. 296r-v, y prot 1580 de ídem, «Cancelación de obligación», 27-2-1733, f. 49r-v.

el último día de 1731 por considerar ambos la dificultad y casi imposibilidad de averiguar «a punto fino» el balance, y ello realizando un inmenso trabajo en perjuicio de su salud. En consecuencia, convenían el último día de 1731, ratificándolo de nuevo ahora, que desde esa fecha finalizaba enteramente su sociedad al tiempo que se instituía otra por 4 años bajo el nombre de Marabeuf, Martel y Compañía, cuyas actividades empezarían el primer día de 1732 y en la que también participaría José Loustau. Siendo escasos los caudales de la sociedad liquidada por los costes de los repetidos viajes de Marabeuf, pese a lo mucho trabajado por Martel en los 8 años y 3 meses de su existencia, pero mediando la amistad y parentesco que quieren mantener de por vida, se cuantificaron los gastos viajeros en 2.000L garantizando el bretón, con todos los bienes propios y los de la cancelada compa ñía, que la restante cantidad se pondría como capital de su cuñado por fondo de la nueva empresa comercial, dándose éste por satisfecho de todas sus acciones y pretensiones contra aquél con la sola reserva del interés que tienen, compartido con los negociantes Francisco Laviña, de Játiva, y Pedro Loustau, de Valencia, en el subarriendo del comercio de aguardiente y licores del reino de Murcia por un período de 6 años comenzado el primer día de 1730, corriendo su recaudación a cargo de Manuel Soler, sobrino de su socio, amigo y cuñado[146]. Además, facultaba al bretón para percibir cualquier crédito a él adeudado, tomando cuentas y razón con pago, usando o no la vía judicial para su cobranza[147].

En el plano personal, anhelando el ansiado título oficial de caballero de la orden de Malta y estando habilitado por S.A. Eminentísima el Gran Maestre de la Sagrada Religión de San Juan de Jerusalén, Príncipe de Malta, mediante Breves Pontificios para gozar de diferentes inmunidades, privilegios, pensiones sobre bailiajes y otras rentas, autorizaba a su cuñado para suplicar ante los Consejos y Audiencias el cumplimiento de dichas prerrogativas, percibiendo sus rentas[148]. En el plano privado, siendo consciente de su madura edad, redactaría poco tiempo después sus referidas últimas voluntades junto con su esposa.

La nueva sociedad importaba desde Ámsterdam diferentes géneros y mercancías que, conjuntamente con las de otros negociantes de Alicante, cargaba en «La galera Valencia» de Nicolás de Oude quien, cumpliendo las disposiciones de los Estados Generales, debía cobrar 2 rls por cada ducado de

146. A.H.P.A. Prot. 797 de Antonio García, «Ajuste entre partes», 8-4-1733, ff. 134r-138v.
147. A.H.P.A. Ibid., «Poder para cobrar y pleito», 8-4-1733, ff. 132r-133v.
148. A.H.P.A. Ibid., «Poder para pedir», 8-4-1733, f. 139r-v.

los fletes y su cuantía depositarla en manos del alicantino cónsul holandés. Sin embargo, considerando hallarse vacante dicho empleo en ese tiempo sin haber persona legítima a la que entregar dicha cantidad, consentía en no cobrar esa comisión que se habían nega do a pagar los destinatarios, a los que requería desembarcasen el cargo[149].

Habiendo ya fallecido Martel, el factor Goyeneche recibía 90 rollos de tabaco de hoja del Brasil enviados por el asentista Luis de Castilla, desechando una porción por estar podrido, no siendo apto para el consumo y la quería sacar para Sevilla vía Cádiz, obligándose el bretón por sí mismo y por su nueva empresa a embarcar 24 seras de esparto atadas con sus cuerdas conteniendo 82 arrobas y 17 libras en bruto, que resultaban 76 arrobas y 23 libras en limpio, en el buque «La Anna» capitaneado por Tomás Shalltock y devolviéndole a aquél, en el término de dos meses, el resguardo de la guía firmado por el responsable del real monopolio en la ciudad gaditana[150].

Antes de finalizar enero de 1737, el comerciante formalizaba nueva compañía comercial con la participación de sus hijos Esteban y Marcos, al igual que un sobrino de su difunto cuñado llamado José Massu, bajo la razón social de Marabeuf: Padre, Hijos y Massu, cuyo ámbito operativo estaría centrado básicamente en el comercio internacional, ya por cuenta propia o bien por comisión, puesto que en el comercio interior cada uno de los socios principales actuaba por su cuenta en función de sus intereses. Una de las primeras acciones emprendidas por la nueva sociedad consistiría en intentar cobrar los créditos marselleses adeudados a la extinta empresa Marabeuf y Martel Compañía, con el propósito de dotar a la actual de la necesaria liquidez, para lo cual concedían a los negociantes provenzales Gouffre, Padre e Hijos amplios poderes[151]. En la misma línea y con el fin de cobrar los capitales debidos por comerciantes de Barcelona, se concedían plenos poderes a Fort y Velada compañía[152].

Con esta provisión de fondos, la nueva sociedad afrontaba la compra, a los hermanos Fabiani, de 2.600 esteras de trigo de Cerdeña contenido a bordo de la barca «Santa María Magdalena» del capitán galo Luis Michel, por precio de 7L, 12S y 6ds el cahíz y libre de todo gasto adicional para los

149. A.H.P.A. Prot. 797 de Antonio García, «Protesta», 14-7-1733, ff. 313r-314v. Los restantes negociantes fletadores de la embarcación holandesa fueron Clara María de Negri, Miguel Bosch, Pedro Choly, Juan Lyón, Jaime y Juan Bautista Loustau, Luis Lombardón, Carlos Antonio y Jaime Noly, y Lorenzo Antoine.
150. A.H.P.A. Prot. 1583 de Vicente Rovira, «Obligación de tornaguía», 15-1-1737, f. 14 r-v.
151. A.H.P.A. Prot. 801 de Antonio García, «Poder general», 10-2-1737, ff. 42r-43v.
152. A.H.P.A. Ibid., «Poder general», 7-3-1737, ff. 59r-60v.

vendedores incluido el de la medida, abonando su valor con 1.000L al contado y el resto pasados los dos meses, cuya compra realizaba en cumplimiento de la carta-orden entregada por los cartageneros hermanos Llobregat quienes, en realidad, cumplían orden de su convecino Antonio Cervantes que pagaría a su plazo y, a sus expensas y riesgo, conduciría Michel el trigo a Cartagena[153].

Mientras tanto, Marabeuf en solitario comercializaba sus vinos. En 1737, año de trascendental importancia a nivel personal y social al conseguir el hidalgo título de caballero de la orden de Malta, exportaba 500 cántaros por vía marítima, además de vender a los ingleses Curson y Reveley las respectivas cantidades de 400 y 525 cántaros de su producción obtenida en la hacienda de la Condomina. En el siguiente año embarcaría un total de 2.025 cántaros, vendería 1.125 cántaros «para colar» a diferentes mercaderes de la ciudad como Francisco López y Bautista Ortuño, entre otros, a la par que depositaría 2.525 cántaros en sus almacenes y/o casas de la ciudad, sobre todo la de la calle Llop[154].

Intensas serían ese año las relaciones comerciales vinícolas con el tratante Francisco López; pues, además de lo antedicho, antes de acabar 1738 éste y su esposa Rosa Yrazogui le compraban 17 toneles de vino viejo, tanto blanco como tinto y aloque, debiendo sacar 12 charrionadas de la bodega del vendedor en su finca de Bonañy, otras 30 de las poseídas en su hacienda de la Torre y las restantes 21 que en vasijas tenía almacenadas en su vivienda habitual, corriendo por cuenta de los compradores los gastos de sacar los toneles de sus depósitos, que prometían dejar libres antes de finalizar febrero del siguiente año. El precio de la venta alcanzaba las 306L, que acordaban satisfacerlas en dos iguales pagas abonadas en las fiestas de Pascua y de San Juan, garantizadas con la hipoteca de una casita propia que con el número 28 poseían en el convento del Hospital de San Juan de Dios para «ver las comedias que se representan en su patio»[155].

Menos rentables y sosegadas eran las transacciones con el también lucentino Bautista Ortuño quien, en 1739, todavía le adeudaba 77L, 17S y 6ds del valor de los vinos que le vendiera el año anterior y que, ante las dificultades para su cobranza, recurriría a la vía judicial pidiendo la ejecución del deudor en su persona y bienes, en cuya causa obtendría favorable sentencia de remate, necesitando para su cumplimiento presentar la fianza prevenida

153. A.H.P.A. Prot. 368 de Pascual Bueno, «Declaración y obligación», 6-3-1739, ff. 46r-47r.
154. A.M.A. Manifiesto del vino. Arm. 17, Libs. 25 y 26, ff. 8r-v, 20v-21v y 74r-0, respectivamente.
155. A.H.P.A. Prot. 367 de Pascual Bueno, «Obligación», 11-12-1738, ff. 303r-305r.

en la Ley de Toledo, por si llegase en grado de apelación a ser revocada en todo o en parte, obligación asumida por el abogado Manuel Soler, su sobrino y colaborador[156].

Esta evidente dualidad en su trayectoria comercial, también reflejada en estos años con los ya referidos derechos aduaneros generados, permite singularizar sus actividades como principal componente de la sociedad, de aquellas practicadas a título particular. Es por ello que ahora sólo atendemos las desarrolladas por la sociedad, dejando las privativas para tratarlas al abordar los negocios.

No habían pasado tres meses desde su constitución cuando, además de otras acciones citadas, la compañía Marabeuf: Padre, Hijos y Massu importaba una partida de creas francesas, vendiendo al fiado a los sarrieros Mateo Sánchez, padre e hijo, una bala de cretona estrecha apreciada en 152L y media, que los compradores ofrecían liquidar en el plazo de tres meses y, aunque con una poca demora, liquidaban el débito a primeros de agosto quedando satisfechas las partes y por cuyo motivo realizaban, diez días después y con idénticas condiciones, otra venta de una bala de la misma tela de algodón valorada en 150L, cuyo importe prometían liquidar los deudores en la fiesta de San Miguel[157].

Mayor operación crediticia realizaba la sociedad con el ilicitano ciudadano Carlos Gil, a quien le endosarían en géneros una deuda superior a las 2.088L las que, no pudiendo pagar al contado, se veía precisado afianzar Carlos Gracia por medio de su persona logrando, en último término, liquidarlas el deudor mediante una partida de jabón y dinero en efectivo[158].

Cualquier objeto comerciable era objetivo de la actividad empresarial del bretón. Prueba de ello sería que en 1739 vendía dos piezas de molino harinero al yeclano Pedro Zaplana por un importe de 63L, cantidad debitaría no liquidada en su totalidad hasta septiembre del siguiente año[159]; o la venta a crédito de una galera preparada para transportar vinos, más un par de mulas con sus guarniciones, al labrador muchamelero José Llofriu por el global precio de 305L afianzadas por sus vecinos Cayetano Aracil y Bautista Rodrigo y con el compromiso de saldarlas en tres iguales pagas

156. A.H.P.A. Prot. 368 de Pascual Bueno, «Fianza de la Ley de Toledo», 18-3-1738, f. 61r-v.
157. A.H.P.A. Prot. 801 de Antonio García, «Obligación» y «Carta de pago», 18-3-1737, 2-8-1737 y 12-8-1737, ff. 71r-v, 144 r-v y 153 r-v, respectivamente.
158. A.H.P.A. Ibid., «Carta de pago», 6-11-1737, f. 259r-v. El total crédito ascendía a 2.088L, 11S y 5ds.
159. A.H.P.A. Prot. 802 de ídem, «Carta de pago», 15-9-1740, f. 157 r-v.

anuales; pero poco después de esta adquisición, Francisco Sala, pariente del comprador, ajustaba las cuentas con la compañía acreedora en diciembre de 1739 resultando alcanzado, incluyendo la deuda de Llofriu, en 548L, 16S y 11ds de las cuales a principios de febrero de 1741 sólo quedaban pendientes 83L, 16S y 11ds que, al igual que su familiar, ofrecía liquidar en tres pagas anuales hasta el año 1744[160].

El comercio triguero sería uno de los pilares del dinamismo empresarial, particularmente en los años de transición entre las décadas de los treinta y cuarenta, pero también para el propio comerciante. A mediados de 1739, la empresa practicaba otra venta de trigo al francés Joaquín Guillart a quien generaba una deuda de 371L, pagadas a José Massu en el decurso de enero de 1740. Tres días después, los mismos protagonistas repetían la operación con 100 cahíces trigales apreciados en 77 rls y medio la unidad, alcanzando su producto las 775L que el deudor prometía saldar en tres iguales pagas abonadas en marzo, mayo y julio de ese año, aunque en realidad fueron satisfechas en el mes de octubre[161].

Las sociedades formadas por el comerciante con su difunto cuñado y con sus hijos y Massu también practicaron otras operaciones crediticias, en general de menor cuantía que las comerciales, que la documentación denomina «préstamo gracioso» con el propósito de evitar sus componentes de ilícita usura; pero, así mismo, manifestando su subsidiariedad con el cumplimiento de perentorias necesidades cotidianas, que hicieron del préstamo un recurso social frecuente en todas las etapas históricas y también en el Antiguo Régimen. Sirva de ejemplo el préstamo de poco más de 297L entregadas por la compañía Marabeuf y Martel al alicantino Pedro Vicente Romero para cubrir diferentes urgencias, las cuales serían reintegradas a voluntad del prestamista[162]. Este modelo devolutivo consistente en satisfacer el prestatario el crédito recibido a conveniencia del prestamista constituía una práctica habitual en esta época.

Aunque más inusuales, había otras modalidades de liquidar el préstamo, pues como cualquier crédito podía saldarse mediante una cesión sobre terceros, como realizarían los herederos del joyero valenciano José García de la Cañada para pagar las 70L prestadas por la sociedad del comerciante y

160. A.H.P.A. Prot. 803 de Antonio García, «Obligación», 2-2-1741, ff. 33 r-v y 34 r-v.
161. A.H.P.A. Prot. 802 de ídem, «Carta de pago», «Obligación» y «Carta de pago», 27-1-1740, 15-2-1740 y 11-10-1740, ff. 16 r-v, 29 r-v y 171r-v, respectivamente.
162. A.H.P.A. Prot. 790 de ídem, «Obligación», 28-6-1724, f. 282r-v. El crédito era 297L, 2S y 4ds.

su cuñado en noviembre de 1730, cediendo 35L sobre el Teniente General Alejandro de la Motte, Corregidor de Alicante, por el valor de unas joyas, y otras 35L sobre Nicolás Bruscio, inquilino de una casa del prestatario, siendo satisfechas al final por el negociante José Bertrand[163].

Existía una tercera vía para el reintegro del préstamo tenida hoy en día por habitual, consistente en liquidar el crédito recibido al cumplimiento del plazo convenido. Así lo acordaba el ilicitano prestatario Andrés Selva con la prestamista compañía Marabeuf; Padre, Hijos y Massu, para pagar el día de Navidad de 1738 las 50L de préstamo gracioso recibidos catorce meses antes[164].

Las dos citadas sociedades del comerciante intervendrían también en otras actividades crediticias, las letras de cambio, cuya cobranza de sus valores era habitual obtenerla por medio de la vía judicial ejecutiva que, en alguna ocasión, podía dilatar mucho su cobro. Esto le sucedió a la última compañía citada en su pretensión de cobrar ciertas letras al librado Francisco Bayllón, avecindado en Saint Malò, que las había protestado, debiendo promover la sociedad en 1739 causa ejecutiva ante la real justicia de Alicante, la cual fallaba sentencia favorable para los demandantes que el perjudicado se apresuraba a apelar en 1740 ante el Consejo de Guerra, forzando a la prestamista empresa a designar sucesivamente a los madrileños agentes de negocios Juan Antonio de la Portera y Miguel de Castro para la defensa de sus derechos, nombramientos realizados en abril de ese año por el socio Massu[165]. Pasados siete años, el Consejo no había dictaminado resolución alguna motivando ahora el nombramiento del también agente madrileño Lorenzo José de la Cámara, ratificado por el propio comerciante dos meses después, aunque previendo que el Consejo pudiese derivar la resolución de la causa a la Audiencia valenciana apoderaba también, diez días más tarde, al procurador de la misma Martín Ximeno[166].

Acaso esta negativa experiencia coartara el deseo de la sociedad por tener una más activa participación en las letras de cambio; pero resulta cierto que de los 30 documentos crediticios de este tipo constatados desde 1724 hasta 1739, sólo un pequeño porcentaje del 13'3% eran atribuibles

163. A.H.P.A. Prot. 798 de Antonio García, «Carta de pago», 12-6-1734, f. 324 r-v.
164. A.H.P.A. Prot. 801 de ídem, «Obligación», 24-10-1737, f. 251r-v.
165. A.H.P.A. Prot. 802 de ídem, «Poder para pleito», 4-4-1740 y 19-4-1740, ff. 58r-v y 66r-v, respectivamente.
166. A.H.P.A. Prot. 808 de ídem, «Poder para pleitos», 18-4-1747, 27-6-1747 y 7-7-1747, ff. 100r-v, 140 r-v y 143 r-v, respectivamente.

a Marabeuf: Padre, Hijos y Massu, correspondiendo el protagonismo del 86'6% restante a la compañía Marabeuf y Martel, cuya anual distribución con la cuantía de ellas contiene el siguiente cuadro:

| Año | Nº de letras | Valor en L, S y ds |
|---|---|---|
| 1724 | 3** | 3.150 : 0: 0 |
| 1725 | 9** | 7.386 : 1: 6 |
| 1726 | 5** | 1.531 : 6: 8 |
| 1727 | 1** | 200 : 0: 0 |
| 1728 | 1 | 100 : 0: 0 |
| 1729* | – | – |
| 1730 | 1 | 350 : 0: 0 |
| – | – | – |
| 1734 | 5** | 4.897 : 8: 0 |
| 1735* | – | – |
| 1736 | 1 | 598 : 8: 0 |
| **Totales** | **2 6** | **18.213 : 4: 2** |

* En este año, al igual que en el trienio de 1731-33, no hay constancia de letras de cambio.
** El número de letras es inferior al de actas notariales de protesto, ya que pueden serlo por no ser aceptadas o por no ser pagadas, duplicando las actas una misma letra.

FUENTE: A.H.P.A. Protocolos 790 a 800 de Antonio García. Elaboración propia.

Como puede apreciarse, el mayor número de documentos crediticios, al igual que su cuantía, se concentra en aquellos años exentos de conflictos bélicos a cualquier nivel durante los cuales se reactiva el comercio, sobre todo el internacional. El trienio de 1724 a 1726 abarca el año anterior y posterior a la firma de la Paz General de 1725, año que alberga el mayor número de cartas de crédito, seguido por la siguiente anualidad. El otro polo de concentración reside en 1734, año inmediato posterior al primer Pacto de Familia que propiciaría una más intensa relación comercial hispano-francesa auspiciada, tal vez, por la mayor seguridad en el tráfico marítimo lograda al erradicar la activa piratería berberisca con la reconquista de Orán en 1732.

Las tres cartas de crédito de 1724 corresponden a una letra de 2.000 piastras librada por Eustaqui e Hijos, de El Havre, en los iniciales días del año a la orden de la compañía alicantina por el valor recibido y contra la sociedad de Guiran y Laplaze, quienes aceptaban pagarla por «honor» de la firma del librador; pero el bretón la protestaba por contabilizar el doblón a 25 francos torneses cuando en París corría a 26 francos y 11S, pretendiendo que esta fuese la equivalencia de cada uno de los 500 doblones correspondientes al valor de la letra[167].En octubre, el suizo Enrico Elver no aceptaba por falta de aviso una letra de 1.000 piastras tirada en Nantes un mes antes por Louis Jovancavix, a favor de la compañía La Bergerie Laine y contra la sociedad helvética Elver y Welter, protestada por Marabeuf y Martel como tercer endosatario[168]. El 19 de noviembre había sacado José Llós y compañía, de Benicarló, una letra de 150L a la orden del valenciano José Vidal contra el alicantino negociante inglés Tomás Adams y compañía, siendo endosada a Marabeuf y Martel en el mismo día, quienes como tenedores la presentaban el 26 para su aceptación y pago, aceptándola Adams, que sin embargo no la pagaba por falta de líquido y estar esperando una cantidad de dinero que, al demorarse, movió a los portadores a protestarla[169].

La casi decena de letras de 1725 generaron una acta notarial más, porque la primera en el tiempo fue protestada por no aceptarla y no pagarla el librado mercader Jacinto Audibert en el valor de 75 pistolles, que el marsellés Bonnet había girado en su ciudad a favor de su conciudadano José Amabrie quien la endosaría a la sociedad lucentina, siendo el pretexto del deudor para rechazarla no poseer fondos del sacador porque, aunque había instado autos ejecutivos contra Francisco Buades como deudor de Bonnet, no había conseguido cobrarle[170]. Por el contrario, se han contabilizado como una sola dos letras contenidas en una única acta notarial, aunque sus valores se han computado de forma independiente. Se trata de dos de las tres letras de cambio libradas contra Jerónimo Maricone, en los momentos de quiebra del negociante genovés[171], por los comerciantes de Ámsterdam Viuda de Matías Van Bru y Juan Germán Van Bru a la orden de Claudio Le Maire y

167. A.H.P.A. Prot. 790 de Antonio García, «Protesta de letra», 13-2-1724, f. 55 r-v. La piastra francesa equivalía al peso castellano y a la libra valenciana; mientras el doblón de oro, cuyo equivalente galo era la pistolle d'Espagne, se contabilizaba a 4 L.
168. A.H.P.A. Ibid., «Protesta de letra», 2-10-1724, f. 404 r-v.
169. A.H.P.A. Ibid., «Protesta de letra», 10-12-1724, f. 513 r-v.
170. A.H.P.A. Prot. 791 de ídem, «Protesta de letra», 6-2-1725 y 28-3-1725, ff. 44r-v y 107r-v, respectivamente.
171. Para una más detallada información, ver el capítulo dedicado a los Maricone.

compañía, de Madrid, de quien las tendrían Marabeuf y Martel que, como portadores de ellas, las presentarían al genovés para que aceptase pagar a su plazo sus respectivos valores de 960 y 1.750 ducados. No hallando al pagador en su domicilio a causa de haberse «retraído a la Iglesia por estar molestado de sus acreedores», las letras serían objeto de protesto jurídico[172]. La tercera letra, primera cronológica, de 516L, 1S y 6ds contra Maricone tomada por Marabeuf y Martel, había sido girada en Génova por los hermanos Scagliosi a favor de los también fraternales conciudadanos Juan Lorenzo y Juan Bautista Paretti, quienes inician su endoso, siendo la empresa de los cuñados el cuarto endosatario y último tenedor de la letra que, presentada al ausente tomador para su aceptación y pago, era recibida por su cuñado Andrés Gassen aduciendo que «éste estaba ausente de Alicante» y no teniendo orden suya no la aceptaba ni pagaba[173].

Los restantes documentos crediticios de este año, cuyo interés radica en permitir reconstruir parcialmente las redes en las relaciones comerciales de las compañías y, por ende, del bretón, tienen su origen en las ciudades de Marsella (1), París (1), Cádiz (2), Ámsterdam (1) y Madrid (1), que implicaban como tomadores de ellas a los alicantinos negociantes franceses Lorenzo Antoine, componente de Debruges y Antoine compañía, en dos respectivas letras valoradas en 150 y 90 pistolles; a Pedro Jaume, socio de la sociedad Revel y Jaume, en valor de 250 doblones; a Alejandro Reynier, hermano del primer socio de Marabeuf, pagador de 200 pistolles; y a Jaime Lespiault, miembro de la compañía Bertrandi y Lespiault, en cantidad de 600 ducados[174]; además de la propia sociedad Marabeuf y Martel, lo cual sería llamativo por inusual, pues no resulta frecuente en la documentación mercantil encontrar un tomador que, a la vez, sea tenedor y portador de la misma letra de cambio. Acaecía que Palome Rouband libraba en Cádiz una letra de 500L contra la sociedad de los cuñados y a la orden de la de Bernardo Lasala quien, desde la misma ciudad, la endosaba al valenciano Pedro Verges que hacía lo propio con la empresa alicantina, cuyos socios estaban ausentes y era recibida por José Loustau, a la sazón mozo de escritorio de dicha casa comercial, expresando no tener capitales de su librador y que

172. A.H.P.A. Prot. 791 de Antonio García, «Protesta de letras», 22-7-1725, f. 247r-v. Así lo decía su criada Josefa Martínez.
173. A.H.P.A. Ibid., «Protesta de letra», 1-7-1725, f. 215 r-v.
174. A.H.P.A. Ibid., «Protesta de letra», 15-4-1725, 10-6-1725, 24-9-1725, 8-10-1725 y 21-10-1725, ff. 139r-v, 188r-v, 318r-v, 328r-v y 339r-v, respectivamente.

como portadores de ella la protestaba contra ellos mismos por defecto de aceptación[175].

La media docena de actas notariales de 1726 contienen sólo cinco letras de cambio, debido a que el protesto de no aceptación y de no pagamiento de una de ellas genera dos actas distintas. Acontecía con la tirada, a fines de febrero, en la ciudad gaditana por Jacques Peyró conteniendo 600 piastras a la orden de Lynch y Lapayesse contra el librado Pedro Laffora, que no la aceptaba del portador Marabeuf y Martel por «motivos que escribiría a su dador». Pasadas dos semanas y cumplido su vencimiento, el francés tampoco la pagaba por idéntica razón que dejó de aceptarla. El mismo negociante pagador rehusaba, dos meses más tarde, otra letra de 450 piastras girada en París por Laborde aduciendo a la misma portadora sociedad «no tener efectos de su dador»[176].

La otra tríada de letras atañían a los librados negociantes franceses Pedro Scipión Román, perteneciente a la compañía Román y Lagier, en 85 pistolles; a Bernardo Lalana, afectado en el valor de 25 pistolles; y a la genovesa compañía de Clara María de Negri, regida por su segundo esposo Pedro Geraers, que le incumbían 620 rls de vellón de la malacitana Joannis y compañía, pretextando todos ellos «no tener aviso o efectos» de sus respectivos sacadores[177].

La única letra de 1727 librada en Marsella por Natte contenía 50 pistolles d'Es pagne en contra de Juan Lyón, padre e hijo, y a la orden de Roussells y compañía que la endosaba a Marabeuf y Martel, repudiándola los librados «por defecto de fondo de su tirador» y no pagaban por la razón que no la aceptaron[178].

La solitaria letra de 1728 procedía de Madrid, donde Francisco Hernández había librado 1.500 rls de vellón a la orden de la parentesca sociedad, siendo el librado Gregorio Galant que aceptaba pagarla a su vencimiento; pero requerido a ello, no la pagaría por no disponer de dinero en efectivo[179].

175. A.H.P.A. Prot. 791 de Antonio García, «Protesto de letra», 1-7-1725, f. 214 r-v.
176. A.H.P.A. Prot. 792 de ídem, «Protesto de no aceptación», «Protesto de no pagamiento» y «Protesta de letra», 17-3-1726, 30-6-1726 y 19-8-1726, ff. 90 r-v, 103 r-v y 168 r-v, respectivamente.
177. A.H.P.A. Ibid., «Protesto de letra», 10-2-1726, 30-6-1726 y 12-8-1726, ff. 42r-v, 257r-v y 322r-v, respectivamente.
178. A.H.P.A. Prot. 793 de ídem, «Protesto de letra», 22-6-1727 y 29-7-1727, ff. 179r-v y 204r-v, respectivamente.
179. A.H.P.A. Prot. 794 de ídem, «Protesta de letra», 24-12-1728, f. 457r-v.

Desde Gibraltar se giraba, en julio de 1730, una letra de 350 «dollars» –sic–, a la orden de los gaditanos negociantes Ryan y Purcell, que la endosaban al madrileño Patrick Joyes quien la traspasaría a Marabeuf y Martel la que, como portadora, la presentaba al pagador negociante irlandés Juan Birmingham que la rechazaba al faltarle el aviso del librador[180].

Tras una inactividad en esta modalidad crediticia de tres años consecutivos, la sociedad alicantina reanudaba la operación mercantil de las letras de cambio, albergando el año 1734 más del 19% de las cartas crediticias de todo el período de doce años con el 26'8% del total valor librado. La media docena de documen tos notariales contienen las cinco letras de cambio, de las que cuatro están sacadas en Francia –París, Soleune, Lyón y Beaunais–, afectando a los librados negociantes Pedro e Ignacio Geraers, hijos y gerentes de la compañía Clara María de Negri, en el valor de poco más de 181 pistolles que aceptaban pagar sólo en la cantidad de 2.000L tornesas; Claudio Fougase, pagador de 758 piastras, 18S y 8ds que son aceptados, pero no pagados a su vencimiento; y el genovés Juan Bartolomé Bugny con el maltés Juan Domingo Gotta, tomadores de 228 pistolles y media que no aceptaban por haber pagado dicha cantidad[181]. El único pagador no negociante era el habilitado del regimiento suizo de Arrengger, contra quien su coronel había girado 500 piastras el 8 de mayo a 40 días vista, cuyo vencimiento cumplía el 17 de junio. El día anterior la presentaba la empresa Marabeuf y Martel, no aceptándola el librado en razón de la inmediatez del pago, motivo en el que excusó también su impago al día siguiente[182].

Sólo una letra no era de origen francés, sino irlandés, dándose la circunstancia que su pagador sería la sociedad de los cuñados. Librada en Waterford por Louis Simón y Peter Bacón en valor de 2.000L a la orden de George FiztGerald y compañía, de Londres, contra la de Marabeuf y Martel, endosándola la empresa londinense a la madrileña de Patrick Joyes para pagar a su orden y que la presentaría a la del bretón, la cual no la aceptaría por falta de aviso de su tirador, pero la admitía como valor en cuenta de FitzGerald para pagarla a Joyes[183].

---

180. A.H.P.A. Prot. 1647 de Onofre Savater, «Protesta de letra», 2-8-1730, f. 108 r-v.
181. A.H.P.A. Prot. 798 de Antonio García, «Protesta de letra», 6-1-1734, 16-11-1734 y 1-12-1734, ff. 1r-v, 477r-v y 482r-v, respectivamente. La libra tornesa o de Tours tenía escaso valor, pues 4 de ellas completaban 1L.
182. A.H.P.A. Ibid., «Protesta de letra», 16-6-1734 y 17-6-1734, ff. 329r-v y 330r-v, respectivamente.
183. A.H.P.A. Ibid., «Protesta de letra», 1-12-1734, f. 481r-v.

La última y única letra de cambio de 1736, con un valor de 148 pistolles y 24 rls, fue tirada en Nantes por Bertrandi e Hijos a la orden de Marabeuf y Martel contra los tomadores hermanos Ignacio y Juan Bautista Rimbaud. Presentada por los portadores, ante la ausencia de Juan Bautista como responsable de los negocios de la casa, la recibía un doméstico nombrado José Atiramont que no la aceptaba, expresando que «su amo estaba días hace retraído en la Iglesia por haber quebrado»[184].

Por su parte, la sociedad Marabeuf: Padre, Hijos y Massu tendría una menor participación en este tipo de operaciones crediticias; pues al margen de la reseñada en relación con Francisco Bayllón, negociante de Saint Malò, y quizás por ello, sólo contabilizamos tres letras de cambio durante el bienio 1738-39, en las cuales la sociedad asume la función pagadora. El 26 de octubre de 1738, desde Londres, Pedro Nosuer libraba dos letras a 60 días vista por unos respectivos importes de 1.000 y 977L a la orden de Loubier y Tressier, valor en cuenta con ellos, y contra la compañía de Alicante, que no las aceptaba debido a «razones que escriben» a su librador. Sin embargo, las aceptarían pagar en Madrid a su vencimiento «en cuenta y por el honor» de la firma Loubier y Tressier[185].

Tres días después de librarse las dos citadas letras, la empresa de los Marabeuf y Massu giraba a 90 días vista una letra valorada en 1.014 florines y 15S contra Pedro Fesquet, negociante de Ámsterdam, y a favor del alicantino negociante genovés Jacinto Ardizon por el valor recibido. El tomador neerlandés la rehusaba dejándola protestar el 31 de enero de 1739, generando una cuenta, por el valor principal más los gastos de la resaca practicada en Amiens por Adrián Morgan, cuyo monto alcanzaba las 2.250L y 19S torneses abonados en Lyón, pagando el librador las equivalentes 583L y 16S en moneda valenciana al tenedor de la letra, quien prometía devolverle la segunda y tercera letras de 1.014 florines y 15S consignadas en cuanto las recibiera, y relevarle de todo daño o perjuicio que pudiese producirle la falta o el uso hecho de ellas[186].

La compañía de los Marabeuf y Massu finalizó esta primera etapa en 1741, a raíz de conocerse las irregularidades contables de ella imputables a Esteban Marabeuf como responsable directo de su administración, siendo su progenitor el que subsanaría el «error» reponiendo los detraídos dineros, a pesar de lo cual le otorgaría, manteniendo las apariencias, la referida

184. A.H.P.A. Prot. 800 de Antonio García, «Protesta de letra», 24-11-1736, f. 346 r-v.
185. A.H.P.A. Protocolo 367 de Pascual Bueno, «Protesto», 3-12-1738, ff. 293r-294r.
186. A.H.P.A. Protocolo 368 de ídem, «Carta de pago», 2-4-1739, ff. 66r-67v.

donación propter nupcias para posibilitar sus esponsales. Pero este «error» contable motivaría el abandono de la compañía por parte de José Massu, quien se asociaba con su hijo Francisco José en 1742, año en el que el comerciante ennoblecido haría lo propio con su primogénito, el cual ya había contraído matrimonio[187]. Sin embargo, la desconsiderada actuación de Esteban al auto concederse poder general para administrar la sociedad paterno filial a los tres meses de su formación, sin el conocimiento ni menos aún el consentimiento de su progenitor y socio principal, demostraría a éste no ser merecedor de su confianza, además de provocarle una irascible reacción pasajera junto a un profundo resquemor durante el resto de sus días. Pese a ello, habiendo sucedido la defunción de José Massu, el bretón forma ría su última compañía de comercio titulada Marabeuf: Padre, Hijo y Massu, siendo éste último Francisco José, hijo del fallecido, mientras el componente filial continuaría siéndolo Esteban; pero, en esta ocasión, apartado de la casa central en aras a evitar desleales tentaciones, aunque no muy alejado de ella para poderle supervisar, decidiendo su establecimiento en la vecina localidad ilicitana como correspondiente a comisión de la sociedad[188].

En esta última etapa, Marabeuf, casi sexagenario, atareado en asuntos privados como la consecución de las reales facultades para la institución de mayorazgos a sus hijos e hijas, la formación de los mismos, el noviciado y posterior profesión religiosa de su hija menor y la redistribución del vínculo de ésta, no podía abastecer todas las operaciones inherentes a las actividades propias de la compañía, requiriendo la activa colaboración participativa de su hijo Marcos en el que descargaría la responsabilidad burocrática y financiera de aquella[189].

## Los negocios

Desde Ulldecona arribaría el bretón a Alicante en 1709, hallando una ciudad dominada por los efectos catastróficos de una guerra que, si bien acababa de finalizar para ella, la dejaba retraída de habitantes, con pobreza y carente de vituallas, principalmente de pan. Ello no abatiría a un Marabeuf

187. A.M.A. Arm. 7, Lib. 5, «Repartimiento del Equivalente. Año 1742». Los Massu vivían en la calle Llop.

188. A.H.P.A. Prot. 809 de Antonio García, «Poder para pleitos», 17-4-1748, f. 105 r-v. En esta fecha Esteban Marabeuf, residente en la villa de Elche, concedía poderes jurídicos al cartagenero Diego Saenz de Sansano.

189. A.H.P.A. Ibid., «Poder para cobrar y pleito» y «Poder general», 5-9-1748, ff. 186r-187r y 188r-189v.

con 22 años recién cumplidos; al contrario, su ingenio mercantil encontraría en la necesidad el comienzo de sus negocios, de manera que en 1710 había asumido la proveeduría del pan a las tropas borbónicas de guarnición en la ciudad, contando para su abasto con el panadero oriolano Juan Bautista Fillol, entre otros municioneros.

Esta actividad suministradora, no exenta de litigios[190], perduraría más allá de la formación de su primera compañía comercial en 1715, si bien durante este lustro de profesión en solitario la compaginaría con las transacciones y comercio de vinos. Prueba de ello es que en 1714 autorizaba al correo mayor de Valencia, Juan Fernández Calderón, para ajustar con Pedro Centelles y compañía, asentista de la fábrica de pan de munición para las tropas borbónicas de Valencia, Aragón y Cataluña, la fabricación de las raciones de pan que se distribuyesen a dichas tropas desde el río Júcar a esta parte; esto es, a las plazas de Dénia, Alcoy, Alicante, Orihuela, Murcia y Cartagena, así como a sus respectivos distritos, por el precio que bien visto le fuese y durante todo el tiempo del asiento[191].

La conflictividad judicial derivada de esta actividad se manifestaría con nitidez en enero de 1715, cuando el citado hornero Juan Bautista Fillol dirigía al abogado Zamora y Canovas, Alcalde mayor de la ciudad, instancia de demanda conteniendo el siguiente documento: «Vale: Por este abonaré a Fillol… 1.616 raciones de pan de munición que éste ha entregado hasta hoy día de la fecha en recibos de tropas. Alicante y julio 30 de 1710». En base al mismo, el demandante solicitaba su importe que al precio de 12 ds la unidad ascendía a 80L y 16 S, cuyo impago le había producido excesivos gastos por las diferentes veces que se había desplazado hasta Alicante para su cobranza sin conseguirlo. La demanda concluía peticionando el embargo de cualquier cantidad que, destinada a Marabeuf, estuviese en poder del depositario de rentas de la ciudad Pedro Milot.

Citado a declarar, el demandado manifestaba que el documento, firmado de su puño y letra, no era un vale sino abono de las porciones de trigo, harina y sacos que le entregó, estando ajustado y pagado en el tiempo que cesó la fábrica de pan que le tenía encargada en Orihuela por cuenta de S. M., siendo deudor el demandante, como podía demostrar si fuese necesario, por diferentes vales suyos en poder del declarante firmados por testigos a ruego de Fillol por no saber escribir, recordando además que en el ajuste

190. A.H.P.A. Prot.778 de Antonio García, «Poder para pleitos», 15-9-1710 y 25-9-1710, ff. 211r-v y 220 r-v, respectivamente.
191. A.H.P.A. Prot. 1264 de Juan Bautista Morato, «Poder para ajustar», 30-10-1714, ff. 84r-85r.

le condonó una porción de dinero atendiendo a su pobreza y miseria. En auto judicial de 1 de febrero, el Alcalde Zamora ordenaba embargar las 240L del demandado depositadas en Milot teniéndolas a la orden y disposición del juzgado, hecho que hizo reaccionar al negociante apoderando al procurador José Segura[192], que en sus alegaciones, además de ratificar la declaración de su defendido, aportaba dos documentos fechados el 4 de mayo de 1710 en los que Fillol reconocía adeudar al demandado 116 sacos vacíos, pagaderos en el plazo de 8 días, y 89L y media del valor de otras tantas arrobas de harina, también pagaderas en el mismo término y recibidas ante los testigos Vicente Arques y Bartolomé Úbeda, quien firmaba a su ruego los vales redactados por Pedro Lalana, colaborador de Marabeuf. Finalizaba Segura pidiendo el levantamiento del embargo y la absolución del negociante. Por su parte, el representante de Fillol, que el 5 de ese mes había apoderado a Francisco Hernández, contradecía las alegaciones de la parte contraria afirmando estar bien justificado el embargo y se le condene en las 80L y 16S, más costas de la cobranza, por «pretender engaño con abono y vales». Un auto judicial de 27 de febrero concedía tres días de término para alegaciones y seis días para la causa a prueba con todos los cargos, ante lo cual Segura se reafirmaba en sus argumentos, rebatía los contrarios considerando que en base al abono Fillol resultaría deudor de Marabeuf y concluía pidiendo el testimonio del demandante, accediendo de inmediato a ello el Alcalde mayor que daba un plazo de ocho días para «evitar dilaciones».

El procurador Hernández, esgrimiendo que su representado debía desplazarse a esta ciudad desde la de Orihuela, solicitaba ampliar el plazo en seis días más que se irían renovando sucesivamente hasta el mes de junio, en cuyo día 8 testimoniaba Fillol, de 54 años, negando saber nada de los vales, ni conocer a Úbeda a quien no rogó, ni menos consintió que los firmara por él, a resultas de lo cual su nuevo procurador Gregorio Asensi, substituto de Hernández por estar éste ocupado en otra causa cursada ante el escribano Juan Bautista Morato, después de solicitar los autos, peticionaba que el demandado pagase a su cliente la cantidad requerida por entender que abono y vale equivalían a una misma cosa, argumento refutado por la otra parte al esgrimir que con el abono se constituye en acreedor del abonador, mientras que con el vale o pagaré se declara deudor, siendo el abono posterior a los vales.

192. A.H.P.A. Prot. 911 de Juan Bautista Hernández, «Poder para pleitos», 9-2-1715, f. 154 r-v.

El 7 de febrero de 1716, pasado un año de iniciada la causa, el Mariscal de Campo José Antonio de Chaves Osorio[193], Corregidor de la ciudad, decretaba citar a las partes para la determinación de los autos. El procurador Segura aducía que pidió declaración de Hernández sobre el contenido de los vales, de la cual no se le dio traslado como tampoco del testimonio de Fillol, motivando haber caducado el plazo para presentar testigos, y siendo citado a sentencia para el 11 de ese mes implora que la causa se retrotraiga al tiempo de la declaración de Fillol, llevándose la reprimenda del Corregidor por incumplir su obligación de acudir al escribano para conocer el estado de la causa y participarla a su defendido, imponiéndole, por ello, una multa de 40 rls depositados de inmediato para los pobres de la cárcel; pero, sin embargo, accedía a abrir un plazo de nueve días para practicar pruebas. Los testigos Arques, agostense de 32 años; Lalana, francés de 27 años, y Úbeda, alicantino de 27 años, respondiendo a las cuestiones planteadas por Segura componentes del interrogatorio, manifestaban conocer a las partes, no ser pariente ni tener enemistad con ninguna, estar presen tes en los hechos y ser autor o firmante de los vales, siendo verdad lo declarado.

Pasado año y medio de iniciado el pleito, el Corregidor mandaba con apercibimiento al negociante presentar, dentro de tres días, el ajuste de cuentas con Fillol de todos los encargos de que resultaban los abonos y vales, sin omitir ninguna partida tanto de cargo como de data. El procurador Segura respondía al auto alegando que su parte nunca tuvo cuentas formales con el demandante, pues conociendo su analfabetismo se formaba una cuenta en cada toma de harina, de lo que pagaba y debía, la cual se llevaba Fillol para su «gobierno», quedando deudor en el último viaje de 116 sacos vacíos, diciendo haberlos perdido, y de una cantidad de dinero del valor de una partida de raciones de pan, que le hurtaron los soldados, cuyo monto ascendía a 100L; pero que por los aludidos motivos, y atendiendo a su ignorancia y pobreza, convino su representado en no demandarle. Concluía el alegato pidiendo se tomase nueva declaración al panadero oriolano. Un auto judicial de 11 de agosto de 1716 accedía a la petición, comisionando para ello al escribano del juzgado Juan Bautista Hernández, ante quien al día siguiente Fillol manifestaba ser cierta y verdadera su falta de instrucción,

193. Una síntesis biográfica del personaje en Giménez López, E., Los servidores del rey en la Valencia del siglo XVIII. Valencia, Estudis Universitaris, 2006, p. 327.

al igual que deudor del negociante en el contenido de los dos vales aportados en la causa[194].

Aunque el expediente judicial no contiene ninguna resolución, resulta obvio, a tenor de lo antecedente, que su orientación debió ser absolutoria para el demandado, sin poder determinar el grado de resolución ajustada al perjuro cometido por el demandante. Quizás la excesiva prolijidad descriptiva del pleito quede justificada si lo consideramos paradigma de las numerosas causas en que se verá involucrado el negociante, bien por desacuerdos en los ajustes de cuentas o bien por la excesiva demora en la cobranza de los créditos adeudados, además de mostrarnos de forma diáfana y significativa no sólo la lentitud del procedimental mecanismo judicial, sino también el abanico de subterfugios jurídicos utilizados para dilatar enormemente su resolución.

La proveeduría del pan de munición debió serle rentable logrando suculentos beneficios, además de la tranquilidad en la seguridad del cobro, con más o menos retraso, de las provisiones suministradas, porque estando avanzado septiembre de 1724 intentaría conseguir el asiento para la provisión de las siete galeras de España, componentes de la real escuadra que en su provisión debían contabilizarse como ocho sencillas, para lo cual ordenaba al madrileño Juan de Echenique, por mediación de Carlos Maupas residente también en la Villa y Corte, la presentación del correspondiente pliego en el concurso de arriendo, el cual afianzaría, conjuntamente con su suegro, hipotecando el bretón los bienes y censos propios valorados en 50.262L, mientras los bienes gravados por Esteban Soler ascendían a 20.815L. El conjunto monto de 71.077L con que se garantizaba el arriendo de asentista prueba la importancia económica, y también social, que Marabeuf concedía al empleo de contratista de suministros a la Monarquía.

Antes de producirse la adjudicación del asiento, del que finalmente resultaría adjudicatario[195], tranquilizaba a su suegro Esteban de la especial hipoteca efectuada en los bienes poseídos en la ciudad y huerta, «por darle gusto y desempeñarle en este particular», prometiéndole que no pagará ni lastará cosa o cantidad alguna en razón de la obligación de Echenique, por ser esta exclusivamente suya propia[196]. Pasada una década del asiento, Marabeuf, que participaba en el 75% del mismo, pretendía ajustar las cuentas

194. A.M.A. Arm. 3, Leg. 16, Expte 23, «Juan Bautista Fillol, residente en la ciudad de Orihuela, contra Francisco Marabeuf, negociante francés de esta ciudad, sobre embargos. Año 1715». s/f,contados 1r-33v.

195. A.H.P.A. Prot. 797 de Antonio García, «Poder para cobrar», 17-7-1733, ff. 326r-327v.

196. A.H.P.A. Prot. 790 de ídem, «Poder para afianzar», «Poder para declarar» e «Indemnidad», 24-9-1724, ff. 389r-393v, 394r-395v y 396r-397v, respectivamente.

y pretensiones pendientes con el cartagenero Francisco Martínez con el fin de liquidarlas, así como «resecar» todos los pleitos instados por los mismos motivos, apoderando para ello a Francisco Antonio de Risso a quien también facultaba, un mes después, para el cobro de todas las cantidades que Maupas le estuviese debiendo[197].

Días antes de optar el negociante por concurrir al concurso del citado asiento, su amigo, socio y cuñado Martel también había autorizado a Maupas para que presentase el memorial participativo en el asiento de proveer, a la orden y disposición de Su Majestad, la cantidad de 30.000 ó más fanegas de trigo de Levante de la mejor calidad para el Real Servicio, que pondría en los puertos de Málaga, Cádiz y otros de España en los plazos, condiciones y precios que aquél conviniese. Este pliego y concurrencia contaría con la seguridad avalista de Marabeuf que, como fiador, hipotecaba una jabonería con 2 calderas, arreos y almacenito situada en la ilicitana calle de los Árboles estimada en 3.000L, además de otra jabonería con 3 calderas, sus arreos de fábrica y almacenes ubicada en la Plaza de las Barcas, hoy de Gabriel Miró, valorada en 14.000L[198].

Las peculiares características de las actividades transaccionales de Marabeuf responden a los perfiles propios de un negociante mayorista, aspecto este ratificado por las 22 letras de cambio protagonizadas por él en exclusiva en su doble aspecto de tomador-acreedor y de pagador-deudor, con independencia de las realizadas por sus compañías, durante las más de dos décadas que median entre los años 1715 y 1735, que manifiestan cuáles eran los auténticos intereses profesionales al mostrarnos sus relaciones comerciales.

Cinco años después de establecerse en Alicante comenzaba a operar por vez primera con las cartas de crédito, presentando al francés Pedro Sigaud una letra de 1.200L tirada en la ciudad por Andrés Gassen a la orden de José Vague por su valor recibido para pagar a 8 días vista, endosándola éste al bretón desde Dénia. El librado no la aceptaba por no tener dinero del librador[199]. Antes de finalizar la primavera de 1715, los irlandeses Fagan y Knowles giraban en Waterford una letra de 663L y un tercio contra el negociante para pagar a 30 días vista a la orden de los hermanos Daniel y Juan Arthur, quienes la endosaban a Moses de Medina y éste a Terry y Ximenez, los cuales la traspasarían a la compañía inglesa Blach, Tucar y Blach que

197. A.H.P.A. Prot. 364 de Pascual Bueno, «Poder para transigir» y «Poder para cobrar», 27-4-1735 y 11-5-1735, ff. 112r-113v y 119r-120v, respectivamente.
198. A.H.P.A. Prot. 790 de Antonio García, «Poder para asiento», «Poder fiador», 3-9-1724, ff. 372r-373v y 374r-375v, respectivamente.
199. A.H.P.A. Prot. 782 de ídem, «Protesta de letra», 24-3-1715, f. 51r-v.

la protestó por rehusarla el bretón, pero que sería pagada por Bernardo Bertholón teniendo orden para ello de los negociantes gaditanos Gough y Browne, y «por honra de los Arthur»[200].

En diciembre de ese año, el negociante había recibido una carta-orden del marsellés Beneset para que pagase de 36 a 40 doblones al alicantino negociante galo José Donat por cuenta de Matea García, de Madrid, tomando éste letra de cambio por igual valor contra el también provenzal Mouren; pero Donat no quiso librar dicha letra, resolviendo Marabeuf sacar una suya propia de 40 doblones contra Honorato Reynier, de Marsella, y a la orden de Beneset enviándola el 17 de marzo de 1716 con la barca del patrón Brive, remitiendo segunda letra cinco días después con el último correo mensual al puerto provenzal, fecha en la que asimismo escribía a Madrid comunicando a la susodicha Matea lo realizado. Mientras tanto, Beneset libraba el 5 de ese mes y año una letra valorada en 60 pistolles a la orden de Matea sobre Marabeuf, que éste no aceptaba del portador Juan Bautista Roqueta en razón de lo referido, ni pagaba los 20 doblones de diferencia por falta de bastante mandato de la beneficiaria[201].

Por estos años, el bretón había ganado prestigio y renombre como experto y honesto negociante, sobre todo entre sus compatriotas colegas, motivos por los que en septiembre de 1715 Jorge Tanquerey, negociante de El Havre de Gracia, le apoderaba al objeto de percibir las cuentas pendientes con los también franceses Diego Ricart y Claudio Brunet, residenciados en Cartagena, del alcance de todos los tratos, negocios y correspondencias que de cuenta de aquél hubieran tenido a su cargo, a cuyo fin le dejaba una cierta cantidad de dinero. Cinco meses después, Tanquerey tiraba en Lyón una letra de 338 piastras, 5S y 4ds a la orden de los citados negociantes de Cartagena y contra Marabeuf que no se la tomaba, ni aceptaba, ni pagaba en razón a haber abonado su valor en cuenta del librador del líquido remanente de aquel total importe consignado[202].

En junio de 1717, de nuevo Tanquerey se relacionaba indirectamente con el bretón al sacar en Rouen, a la orden de Michel Nas Judde, una letra

200. A.H.P.A. Prot. 782 de Antonio García, «Carta de pago», 12-8-1715, f. 179r-v. La letra está fechada el 4-4-1715. El pagador también satisfacía 2L y 10S por los gastos de las dos protestas, la de no aceptación y no pagamiento.

201. A.H.P.A. Prot. 783 de ídem, «Protesta de letra» 20-3-1716, ff. 64r-65v. Honorato Reynier era hermano de Juan, el socio de la primera compañía del bretón, falleciendo ambos hermanos en los años veinte del siglo.

202. A.H.P.A. Prot. 782 de ídem, «Poder para cuentas» 24-9-1715, ff. 221r-222v, y Prot. 783 de idem, «Protesta de letra», 24-5-1716, f. 129r-v.

valorada en 154L, 8S y 8ds contra el negociante y tesorero de Guerra en Alicante Bernardo Bertholón, endosada por Judde a Marabeuf que la presentaba al pagador, rechazando éste el aceptarla y pagarla «por razones que escribiría a su dador»[203].

Los efectos de la campaña y expedición naval contra Sicilia se dejarían sentir en Alicante afectando, sobre todo, a los conspicuos negociantes ingleses sobre los que se practicó la retención de bienes y fortunas. Así lo manifestaba en 1718 el cónsul inglés Jaime Bleckley, no aceptando una letra de cambio de 350L girada contra él en Londres por James Pattison a favor de Marabeuf, por no tener con qué pagarla al «habérsele embargado todos sus bienes y efectos»[204].

En el siguiente trienio, el bretón intervendría como último tenedor y portador de cuatro letras de cambio por un global valor cercano a las 5.000L, procedentes de Cádiz, Lyón, Madrid y Nantes que le pondrían en relación con la compañía de Antonio y Esteban Bocardo; con el suizo Enrico Elver, componente de la sociedad Elver y Welter; con el francés Pedro Scipión Román, con el cónsul genovés en Cartagena Julio Antonio Chereguini, o con el también negociante galo Mateo Cogordan, corresponsal en Alicante de la marsellesa empresa Claudio Rosse y compañía[205].

El año 1722 concentraba la mitad de las 22 letras de cambio del período, acaso propiciado por la mayor regularidad en la llegada del correo marítimo favorecido por la mayor laxitud del cordón sanitario, implantado en la ciudad a causa del brote pestífero marsellés de 1720. Por su crecido valor llama la atención una letra de 14.000 piastras librada en Nantes, cargada sobre el parisino Francisco Dupin y a la orden de Loftus Bray, de Madrid, endosada por éste al bretón para cobrarla de Simón Dupin, quien la aceptaba expresando que por la considerable cantidad de dinero no la había podido satisfacer, pero que la pagaría en cuanto reuniese el dinero. Pasados tres meses, el mismo portador y pagador pretendían zanjar otra parisina letra de 250 piastras, sacada por Francisco Dupin a la orden de Felipe Gartrines, quien en Saint Malò la traspasaba a Loquet de Granduille y éste a Marabeuf.

---

203. A.H.P.A. Prot. 784 de Antonio García, «Protesta de letra» 14-8-1717, f. 179r-v.
204. A.H.P.A. Prot. 785 de ídem, «Protesta de letra» 26-9-1718, f. 286r-v. Su compañía era Bleckley y Hamond.
205. A.H.P.A. Prot. 444 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Protesta» 11-12-1719, f. 497r-v; Prot. 786 de Antonio García, «Protesta de letra», 22-1-1720, 10-3-1720, 11-11-1720 y 18-11-1720, ff. 24r-v, 67r-v, 407r-v y 417r-v.

En esta ocasión, Simón Dupin rehusaba la letra por los motivos escritos a su librador hermano[206].

En abril, mayo y junio de ese año, Marabeuf sería portador de una letra de 225 pistolles tirada a 60 días vista en París por Morin de Tourville, para pagar en el domicilio madrileño de Rodulfo Firidolfi y compañía a la orden de Tomás Planterose, que la traspasaba a Laussat y éste, desde Oleron, a Pedro Marciaq el cual se la remitió al bretón para su aceptación y pago, pero que éste rechazaba aduciendo «falta de aviso del dador». Finalmente, Marabeuf se protestaba a sí mismo la letra resguardando sus derechos a que todos los daños, costas, perjuicios y corretajes derivados de la no aceptación fuesen a cuenta de quien hubiese lugar.

Nada beneficiosa le resultaría esta modalidad crediticia con Morin de Tourville que, en mayo, libraba cinco letras con un total valor de 1.400 pistolles contra el bretón, pagaderas en el domicilio de Firidolfi a la orden de Bois, siendo rechazadas por aquél a causa de no tener aviso del sacador, pero como portador de ellas se las protestaría[207]. Para colmo, en ese mismo día y mes, Lázaro Guiran, componente de la compañía Boviñan y Guiran, le presentaba otra letra de 200 pistolles del mismo antecedente librador, origen, domiciliación y beneficiario que el bretón no aceptaría por la misma antedicha razón[208].

A fines de octubre tendría un ligero alivio al resultar endosatario de una letra de 100 doblones, sacada en Madrid por Eduardo Banry contra el inglés Cristóbal Hall a la orden de Juan Elías Vasne, que la traspasaba a Marabeuf. Sin embargo, el negociante anglosajón no la aceptaría, ni pagaría porque las mercancías a él consignadas por el librador no habían producido dinero alguno[209].

A mediados de enero se producía la única operación crediticia de 1735, mediante una letra de 287 pistolles contra el genovés Miguel Ángel Lavarello y compañía, librada en Marsella por Mialon a 60 días vista para abonar en Madrid a la orden de Casaubon, valor recibido al contado de Teaufortiè. La empresa madrileña se la endosaba a Marabeuf que, como su portador, la

206. A.H.P.A. Prot. 788 de Antonio García, «Protesta de letra» 11-4-1722 y 22-7-1722, ff. 99r-v y 206r-v.
207. A.H.P.A. Ibid., «Protesta de letra» 26-4-1722, 25-5-1722 y 1-6-1722, ff. 108r-v, 132 r-v, 133r-v y 139r-v. Los valores de cada una de las cinco letras fueron 300, 280, 150, 350 y 320 pistolles.
208. A.H.P.A. Ibid., «Protesta de letra» 25-5-1722, f. 134 r-v.
209. A.H.P.A. Ibid., «Protesta de letra» 26-10-1722, f. 315 r-v.

presentaba jurídicamente al deudor que la rehusaba alegando razones que escribía a su dador[210].

Estas relaciones comerciales mayoristas constituirán el nudo gordiano de su ejercicio profesional, otorgándole las mayores ganancias con las que engrosar sus caudales y cimentar su posición económico social; pero le posibilitaron desarrollar también el comercio minorista con el remanente de los productos de aquel, generalmente indeterminados bajo el nombre de «géneros y mercaderías», practicado no sólo en el solar alicantino si no que, superando el ámbito provincial, extendería su radio de acción a las regiones andaluza, castellano-manchega, murciana y valenciana. La base de sus negocios estaba configurada por las transacciones, habitualmente al fiado de artículos de primera necesidad, aunque sin desdeñar cualquier mercancía, lo cual nos induce a una doble conclusión apriorística: la fuerte demanda de estos productos en una época de gran escasez y miseria causados por los efectos del conflicto sucesorio, junto a la mísera pobreza y, por ende, escaso poder adquisitivo de la población, circunstancias favorecedoras de la actividad crediticia de este negociante y la de sus colegas provocando, de paso, una situación de dependencia económica de los compradores-deudores en relación a los vendedores-acreedores, siendo aquéllos generalmente individuos del común, particulares, tratantes o mercaderes, adquirientes de partidas pequeñas o medianas en cantidad y valor para su propio consumo o distribución al detall aunque, de forma excepcional, las sucesivas compras les acarrease acumular importantes débitos.

Estas conclusiones serán plenamente ratificadas por el detallado conocimiento de sus operaciones crediticias que, dicho sea de paso, no fueron excesivamente cuantiosas habida cuenta de las 69 cartas de «obligación» producidas en los 45 años de actividad profesional, generando un monto de 21.275L, cantidad superada con amplitud por la que obtuvieron otros coetáneos negociantes extranjeros.

Para evitar la farragosa y monótona reiteración explicativa de todas las operaciones a crédito del bretón, presentamos la siguiente tabla donde consta el lugar, frecuencia de tratos practicados en el y la cuantía global de ellos, detallando sólo los primeros en el tiempo por referirse a sus inicios, más aquellos otros que destaquen por su valor o protagonistas.

210. A.H.P.A. Prot. 364 de Pascual Bueno, «Protesta» 26-10-1722, f. 315 r-v.

| Lugar | Nº obligaciones | Valor en L, S y ds |
|---|---|---|
| Alicante | 21 | 6.450 : 0 : 8 |
| Alcira | 1 | 1.682 :15 : 0 |
| Altea-Piles | 8 | 3.687 : 3 : 3 |
| Calasparras | 1 | 128 : 0 : 0 |
| Cartagena-Murcia | 3 | 792 :13 : 4 |
| Crevillente | 1 | 386 : 0 : 0 |
| Elche | 3 | 2.301 : 9 : 3 |
| Elda | 1 | 149 :10 : 7 |
| Guardamar | 1 | 252 : 0 : 0 |
| Málaga-Zújar | 2 | 674 :17 : 4 |
| Monforte del Cid | 3 | 358 : 2 :11 |
| Muchamiel-Busot | 10 | 765 :18 : 0 |
| Quintanar del Rey-Villagarcía del Llano | 1 | 2.640 : 8 : 6 |
| San Juan-Benimagrell | 11 | 558 : 2 : 0 |
| Tárbena-Parcent | 1 | 78 :11 : 0 |
| Villajoyosa | 1 | 373 :10 : 0 |
| **Totales: 1710-1753** | **69** | **21.275 : 1 :10** |

FUENTE: A.H.P.A: Sección protocolos. Elaboración propia.

Comenzaría esta faceta mercantil y de negocios practicando media docena de ventas al fiado en el trienio de 1716 a 1718. El ilicitano labrador Pedro Belzo, en marzo de 1716, le compraba al fiado seis botas de sardina inglesa al precio unitario de 10L, prometiendo pagar las 60 adeudadas a fines de septiembre de ese año bajo pena de ejecución en caso de incumplimiento[211], en cuyo mes el eldense Francisco Carrión Marquina le adquiría, de igual modo, una partida de hierro por algo más de 149 L y media que se comprometía pagar con su persona y bienes, al igual que los murcianos Salvador Vadillo y Juan Carrasco, deudores de 314L. por la compra de una

211. A.H.P.A. Prot. 63 de Francisco Andujar, «Obligación» 10-3-1716, f. 49 r-v.

porción de dicho metal, que saldarían en dos iguales pagas abonadas en Navidad de ese año y San Juan de 1717[212].

Este último negocio al fiado no era el primero practicado en 1716 con clientes murcianos, pues en marzo había facultado al negociante francés Juan Bautista Broch, residente en Murcia, para la cobranza de débitos en esa ciudad y, en septiembre, volvía a hacer lo propio con el vecino de ella Hilario Gozálbez para la percepción judicial o extrajudicial de las deudas insatisfechas por los esposos Bernabé Aniorte e Isabel Cardona[213].

La morosidad en el pago sería una constante en los negocios al fiado, especialmente profusa en el primer cuarto secular, poniendo de manifiesto el calamitoso estado económico de las capas populares del Estado Llano. En este sentido, finalizando el verano de 1716, Marabeuf, en unión de Juan Bautista Felipe Maricone –único linaje de destacados negociantes foráneos con los que tendría relación mercantil–, apoderaban al dianense Juan Andrés Forner para que conviniese, por cualquier medio, con el vecino de Tárbena Lorenzo Tomás, ofreciéndole sueltas, largas, esperas a los tiempos y plazos que se pudiesen obtener, para el cobro de 40L debidas al genovés y las 203 adeudadas al bretón[214].

En 1717, el alicantino labrador José Maruenda adeudaba 32L de la soldada y ajuste de las cuentas pendientes con el negociante, más las costas ocasionadas en la causa judicial instada por éste pretendiendo el cobro de mayor cuantía, a liquidar en iguales cantidades de 8L cada vez que su galera ordinaria viajara a Madrid o a otro lugar[215]. Iniciado diciembre, el zújareño Diego Moreno le liquidaba, a través del caballero Pedro de Hoyos Marín, los últimos 2.000 rls de vellón del total débito de 9.780 generados dos años antes por la compra de «géneros y mercaderías»[216]. Asimismo, el vecino del lugar de Piles José Mascarell también se había demorado en satisfacer la deuda de 30L por la compra de los consabidos «géneros y mercaderías», motivando

212. A.H.P.A. Prot. 783 de Antonio García, «Obligación» 10-9-1716 y 15-9-1716, ff. 198r-v y 206r-v, respectivamente.
213. A.H.P.A. Ibid., «Poder para cobrar» y «Poder para cobrar y pleito», 23-3 y 26-9-1716,ff. 57r-60v y 227r-v.
214. A.H.P.A. Ibid., «Poder para concertar», 28-8-1716, f. 190r-v.
215. A.H.P.A. Prot. 890 de Franciscoa Hernández, «Obligación», 24-5-1717, f. 160r-v.
216. A.H.P.A. Prot. 784 de Antonio García, «Carta de pago», 4-12-1717, f. 303r-v. El hidalgo alicantino cancelaba las 652L. del total crédito debido cumpliendo la orden del baztetano Baltasar Pablo de Castro.

que el negociante encargase al alteano Salvador Barber, en septiembre de 1718, su desplazamiento a la población de la Safor para su cobranza[217].

Durante el septenio 1721-1727, Marabeuf realizaría las mayores operaciones crediticias de su actividad profesional en Alicante, obteniendo una facturación de 4.634L de las 6.450 producidas en total, las que suponían el 71'8% de todas las ventas efectuadas en la ciudad. No había acabado enero de 1721 cuando vendía a crédito al carnicero Mariano Guerra una porción de bacalao apreciada en unas 250L, las que acordaban saldaría el deudor en dos iguales pagas entregadas en el primer día de Cuaresma y por todo abril de ese año; pero, en realidad, liquidaría el crédito pasados dos meses del plazo establecido[218]. Finalizando febrero, convenía con el tratante de Parcent Antonio Oliver el cobrar las 78L y 11S adeudados por éste, mediante tres iguales pagas anuales abonadas conforme él las percibiese de su deudor Lorenzo Tomás[219]. Llegado el verano, vendía al fiado 15 arrobas de azúcar blanco a los hermanos de Muchamiel Francisco y José Alemany por precio de 49 rls la arroba, quedando deudores en 73L y media pagaderas en Navidad de ese año; pero, en esta ocasión, adelantarían su pago unas pocas fechas liquidando la deuda a principios del mes de diciembre[220].

Antes de finalizar junio, ajustaba las cuentas de los tratos tenidos con el notario Antonio García, que resultaba afectado con un contrario crédito de 633L, acordando saldarlo al negociante en cinco iguales pagas de 126L y 12S abonadas el mismo día del ajuste durante los cinco venideros años[221]. Al mes siguiente, el bretón conseguía el ajuste de cuentas de los tratos de «géneros y mercaderías» practicados con el calasparreño Juan Fernández, resultando deudor en 128L que ofrecía liquidarlas en dos iguales pagas, entregando 64L en la fiesta de San Miguel de 1721 y posponiendo otra igual paga a un año vista[222].

El murciano Manuel Onofre le adeudaba, en septiembre, 40L del precio al fiado de una piedra de molino a satisfacer en la fiesta de San Juan de

217. A.H.P.A. Prot. 785 de Antonio García, «Poder para cobrar y pleito», 11-9-1718, ff. 279r-280v.
218. A.H.P.A. Prot. 787 de ídem, «Obligación» y «Carta de pago», 28-1-1721 y 23-6-1721, ff. 57r-v y 260 r-v.
219. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 27-2-1721, f. 101r-v. Parcent, pequeña localidad del valle del Pop, en la Marina Alta, próxima a Tárbena que es otra reducida población de la Marina Baja.
220. A.H.P.A. Ibid., «Obligación» y «Carta de pago», 2-7-1721 y 9-12-1721, ff. 265r-v y 428r-v, respectivamente.
221. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 24-7-1721, f. 300 r-v.
222. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 22-8-1721, f. 320 r-v. El alcance ascendía a 1.920 rls de vellón.

1722; mientras que, en el mismo citado mes, el impresor alicantino Andrés Clemente le debía 100L del precio de dos fundiciones de letra de impresión, una llamada parangona y otra lectura, que le había importado de Francia y pagado a su costa el negociante por hacerle beneficio, prometiendo su reintegro en el plazo de un año mediante cuatro iguales pagas satisfechas cada tres meses[223].

A comienzos del último mes de 1721, los ilicitanos José Martínez Agulló y Carlos Gil entregaban al negociante dos calderas de jabón cumpliendo el compromiso asumido ocho meses antes cuando quedaron deudores, mediante escritura de venta al fiado ante el notario de la villa Carlos Gracia, de un crédito superior a las 2.137L. Pero excediendo el valor del jabón a la deuda, el bretón les pagaba el exceso mediante su correspondiente en la villa Carlos Portes[224].

En ese año, el negociante practicaría el único trato mercantil –excepto la venta de vinos–, tenido con cualquier colega autóctono o alóctono residenciado en Alicante. Era finales de enero cuando convenía con Jerónimo Maricone la venta de tantos quintales de barrilla cuantos fuesen equivalentes a la cantidad de 3.000L, estipulando que se la entregaría siempre que se la pidiera, libre para el comprador de todos los derechos y gastos de traslado hasta la orilla del mar para embarcarla en la playa de Águilas, permitiéndolo la meteorología, o en el puerto de Cartagena la que no se pudiese cargar en el anterior paraje, debiendo en tres meses estar entregada toda la barrilla por el vendedor y recibida por el comprador, por precio de 13 rls el quintal que se embarcase en Águilas o de 14 rls el quintal, peso en limpio de Castilla, la que se cargase en el puerto cartagenero. Las 3.000L las pagaría Jerónimo entregando 300L al contado y otras 276L, 15S y 8 ds en el plazo trimestral convenido, haciendo cesión de 1.442L contra el alicantino Lorenzo Antón que se las debía, y de otras 981L, 4S y 4ds contra su muchamelero deudor José Torregrosa. Ambos deudores del genovés cumplirían sus obligaciones, aunque tardíamente; pues Antón, que ofrecía saldar el total crédito en dos iguales pagas abonadas en junio de 1721 y 1722, pagaba a Marabeuf la primera mitad de su crédito en febrero de 1722. Por su parte, Torregrosa, que

223. A.H.P.A. Prot. 787 de Antonio García, «Obligación», 12-9-1721 y 28-9-1721, ff. 340r-v y 351r-v, respectivamente. La parangona era un tipo de letra grande en grado superior al gran canon e intermedio entre la atanasia y el misal. La lectura resultaba ser un grado de letra pequeña de doce puntos, pudiendo existir lectura chica y lectura gorda, ambas con el mismo cuerpo y diferenciándose por el ojo más pequeño de la chica.

224. A.H.P.A. Prot. 354 de Pascual Bueno, «Carta de pago», 1-12-1721, f. 410 r-v.

prometió liquidar su deuda por todo el año 1721, lo cumplía un trienio más tarde pagando al bretón poco más de 981L en noviembre de 1724[225].

Era frecuente el uso de la cesión como modalidad de pago para redimir las deudas, como evidenciaba Jerónimo, además de los hermanos Tomás, Francisco y Micaela Vert, los cuales en 1724 debían a la empresa del negociante 240L de «géneros y mercaderías» al fiado que, con los beneficios de su posterior venta al detall, remediaron algunas urgencias, acordando su reintegro mediante cesión contra el tonelero Diego Bernabeu que, a su vez, adeudaba a los Vert más de 355L del precio de unas casas vendidas a éste en marzo de ese año, habiendo ofrecido pagarlas por mitad en el mismo día de la venta de los dos siguientes años,anualidades de 177L, 16S y 3ds que ahora servirían para satisfacer el crédito de la sociedad Marabeuf y Martel. El tonelero deudor, después de admitir esta cesión, reintegraría las 240L a la citada compañía pocos días después de San Juan, mientras el valor de las casas lo liquidaría a los Vert pasados 7 años[226].

En julio de ese año, el bretón efectuaba la mayor venta a crédito en un solo trato mercantil endosando a Escolástica Gil, viuda de Tomás Sevilla, y a Antonio y Leonardo Sevilla, hermanos y cuñados de la anterior, 220 cahíces de trigo que importaron 880L al unitario precio de 4L, ofreciendo pagarlas en esparto surtido con dos partes de cocido y una de crudo, de la mejor calidad, medida regular y largaria acostumbrada, apreciado a 47 rls y 15 ds el millar que suponían 185 millares entregados en el muelle de la ciudad, en cantidad de 40 millares hasta septiembre y 145 millares dentro de los siguientes once meses, conforme la compañía del comprador lo fuese demandando. Como era habitual, los plazos de entrega no se cumplieron, al cancelar los deudores el total crédito con más de un trienio de demora[227].

Hasta pasados tres años, Marabeuf no obtendría otro destacado crédito en la ciudad, resultante del ajuste de cuentas. El finado canónigo Eugenio Alberola había tenido diferentes tratos con la compañía del bretón, y en 1727 su heredero sobrino Victoriano los ajustaba con Pedro Martel resultando deudor en 351L, 9S y 8ds que pagaría «a voluntad de dicha compañía»; la

225. A.H.P.A. Prot.354 de Pascual Bueno, «Venta de barrilla», 30-1-1721, ff. 58r-61v; Prot. 788 de Antonio García, «Carta de pago», 7-2-1722, f. 41r-v, y Prot. 790 de ídem, «Carta de pago», 23-11-1724, f. 478r-v.

226. A.H.P.A. Prot. 790 de Antonio García, «Obligación y cesión» y «Aceptación de cesión», 29-6-1724, ff. 283r-285v y 286 r-v, y Prot. 796 de ídem, «Carta de pago», 4-4-1731, f. 114 r-v.

227. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 7-7-1724, ff. 292r-294v, y Prot. 793 de ídem, «Carta de pago», 29-5-1727, f. 150r-v. Los Sevilla fueron una nutrida familia de tenderos, tratantes y marino de ascendencia genovesa.

cual, escarmentada de la morosidad y de los consiguientes pleitos para cobrar sus créditos, le exigía asegurar su percepción, cumpliéndolo el deudor que garantizaba su pago mediante la hipoteca de la hacienda heredada de su tío, situada en la rural partida del Conchell y compuesta de casa y huerto, más 70 tahúllas de tierra[228].

La asiduidad de las causas jurídico-judiciales instadas por el bretón para el cobro de deudas a morosos no era un tema menor, evidenciándose en este año de 1727 por ejemplo, cuando en julio debía facultar al malacitano Damián Valentín Rosique para el cobro, por cualquier medio lícito, de la módica cantidad de 343 rls y medio de vellón que Joannis y compañía adeudaban a la suya[229].

Marabeuf, como aventajado hombre de negocios, conocía que el poder del dinero y la riqueza era necesario para lograr todas sus personales aspiraciones, precisando obtener el primero para alcanzar lo segundo consiguiendo una abundancia de bienes, mediante los cuales promover su ascenso social hasta detentar una privilegiada posición. Por ello, no desdeñó ningún negocio que le reportara beneficios, aunque este fuese actuar como tratante de animales de tiro y carga traídos desde Mallorca. Así, entre los meses de octubre y noviembre de ese año, realizaría tres operaciones de venta al fiado de otros tantos cuadrúpedos a galereros y labradores de la ciudad por un global importe de 220L, repitiendo de cuando en cuando este tipo de tratos en años posteriores[230]. No acabaría 1727 sin conseguir el negociante otro notable crédito, cobrado por su amigo y socio Martel que a la sazón residía en Cartagena, resultante del ajuste de las cuentas practicadas con el negociante de esa ciudad Francisco Despuig, quien quedaba alcanzado en cantidad de 6.580 rls de vellón, parte de los cuales abonarían José Pinto Carnero y los herederos de José Manzanares, su difunto fiador, terminando la liquidación del crédito el regidor de aquella ciudad Francisco Xavier González de Rivera en calidad de cesionario del negociante cartagenero[231].

Ocho años pasarían antes de conseguir otro apreciable crédito, cercano a las 400L, del crevillentino Manuel Lledó que, en febrero de 1734, recibía un préstamo de 200L a cambio marítimo del 20% concedido por Luis Merven,

228. A.H.P.A. Prot. 793 de Antonio García, «Obligación», 15-6-1727, f. 214r-v.
229. A.H.P.A. Ibid., «Poder para cobrar y pleito», 13-7-1727, f. 294r-v. La deuda reclamada equivalía a 23L.
230. A.H.P.A.Ibid., «Obligación», 23-10-1727, 12-11-1727 y 14-11-1727, ff. 318r-v, 342r-v y 345r-v, respectivamente; y prot. 800 de ídem, «Obligación», 26-7-1736, ff. 208r-209v.
231. A.H.P.A. Ibid., «Carta de pago», 24-11-1727, f. 355r-v. El débito suponía un alcance de 438L, 13S y 4ds.

natural de Saint Malò y capitán del buque «El Enrique», para los gastos en la compra y embarque de esteras y «arimadillos» en dicha nave con destino a El Havre de Gracia, debiendo el prestatario satisfacerlas, junto con el interés y los fletes, en el plazo de los siguientes ocho días al de arribada a su destino, ampliándose el término a los dos meses si no le fuese conveniente practicar la venta en dicho puerto francés, en cuyo caso dejaría hipotecada en poder del prestamista la parte del cargamento suficiente para el pago del débito y, si pasados los dos meses el deudor no hubiese pagado, facultaba al capitán para vender la carga y cobrarse de su producto. No queriendo Lledó malvender los géneros, no pudo pagar al capitán la deuda que se vio incrementada en otras 146L que por él pagó David Laisne, acumulando un montante débito de 386L que debía pagar en Alicante a la sociedad Marabeuf y Martel, ofreciendo liquidarlas en San Miguel de 1735 e hipotecando, a la seguridad del pago, una casa propia sita en la calle de arriba a la calle Mayor de su natal villa, más 7 jornales de tierra en la partida del Broche del villano término, gravados ambos bienes con el luismo de un real anual[232].

Desde hacía tiempo, el alcireño mercader Juan José Mayendía realizaba tratos y negocios al fiado con el negociante bretón, cuyos impagados débitos se iban acumulando hasta componer en 1736 una notable deuda de 1.682L y 15S, que propiciaría la adopción de medidas por parte del acreedor tendentes a forzar su satisfacción por lo que, a principios de agosto, daba poder jurídico al negociante Pedro Loustau, residente en Valencia, para que diligenciase su cobranza[233].

Mayor crédito obtendría de Bernardo Peralta Oñate y García Núñez de Aro, respectivos vecinos de las conquenses poblaciones de Quintanar del Rey y Villagarcía del Llano, quienes le habían realizado compras al fiado de «géneros y mercaderías» valoradas en 2.640L, 8S y 6ds que prometieron pagar mediante un vale firmado por ambos en marzo de 1731, pero cuyo cumplimiento demorarían los deudores de manera abusiva alegando continuados pretextos de imposibilidad y excusas, ante la tolerante actitud comprensiva del acreedor mantenida durante siete años, pasados los cuales sin haber percibido nada del generoso crédito decidía adoptar medidas legales, autorizando a Alonso Sánchez Pando, contador de San Clemente, a iniciar el procedimiento para su cobranza[234].

---

232. A.H.P.A. Prot. 799 de Antonio García, «Obligación», 27-1-1735, ff. 31r-33v.
233. A.H.P.A. Prot. 800 de ídem, «Poder para cobrar y pleito», 3-8-1736, ff. 220r-221v. Era hermano de José.
234. A.H.P.A. Prot. 367 de Pascual Bueno, «Poder para cobrar», 28-10-1738, f. 279r-v.

Las gestiones de éste dinamizaron el proceso y, en dos meses, obtenía la predisposición de los deudores a pagar en presencia de Marabeuf, motivando su desplazamiento hacia aquellas poblaciones en fechas próximas a la Navidad de 1738, probablemente acompañado de su hijo Esteban, ya que el 22 de diciembre se hallaba en Quintanar del Rey donde lograba percibir poco más del 89% del crédito mediante escritura pública ante Francisco Cifuentes Mazo, escribano y contador de Rentas Reales de San Clemente, estipulando en ella el modo y la forma en que se liquidarían los pendientes 4.312 rls de vellón, reducidas a dos iguales pagas trimestrales entregadas en mano del bretón o persona allegada a él. Sin embargo, durante el primer semestre de 1739 en el que debía satisfacerse la deuda pendiente, acontecía el fallecimiento de Bernardo Peralta y la designación de García Núñez como alcalde ordinario de su villa, hechos que harían económicamente estériles los viajes de Esteban Marabeuf a esas localidades; pero muy rentables desde el punto de vista sentimental, pues en ellas conocería a su futura esposa. Llegado septiembre, habiéndose cumplido sobradamente los plazos estipulados para el finiquito del crédito sin haberse producido, el negociante apoderaba a Cifuentes Mazo para demandar la definitiva cobranza de las 287L, 9S y 4 ds a Beatriz Espinosa, Agustín y Pedro Peralta Espinosa, viuda y herederos del difunto deudor, y al alcalde ordinario de Villagarcía[235].

Esta no es sino una muestra, tal vez significativa, de la costosa tarea trabada de obstáculos que suponía para este hombre de negocios, al igual que para sus colegas, el cobro de sus créditos a causa de la morosidad generalizada de los deu dores motivada por las adversas condiciones socioeconómicas aludidas y que, irremisiblemente, le precisaban a otorgar poderes jurídicos a personas de su confianza pertenecientes o muy vinculadas al ámbito de sus actividades y negocios, los cuales se hallan jalonados por un rosario de causas y pleitos.

Iniciada la tercera década secular, Marabeuf requería los servicios del madrileño Eduardo Crean para su auxilio en los litigios surgidos con respecto a la proveeduría del pan de munición a las tropas borbónicas. Sin embargo, éste apoderado bien pronto le adeudaría algunas sumas de dinero provenientes de los tratos practicados por cuenta y orden de sus amigos y corresponsales, necesitando el bretón la concurrencia del matritense Juan Zacarías de Bebían para gestionar sus cobros[236]. Al mismo tiempo, recurría

235. A.H.P.A. Prot. 368 de Pascual Bueno, «Poder para cobrar y pleito», 9-9-1739, ff. 241r-242v.
236. A.H.P.A. Prot. 786 y 787 de Antonio García, «Poder para pleito» y «Poder para cobrar», 2-9-1720 y 6-2-1721, ff. 304r-v y 68r-69v, respectivamente.

al negociante de Valencia Juan Bta. Vague para liquidar, con los herederos del finado marsellés Francisco Nas, las cuentas de los tratos y correspondencias mantenidas con el fallecido, cobrando los pertinentes créditos; a la vez que, ante la real justicia de Alicante, interponía demanda civil contra Hércules Peresato, al cual reclamaba 1.000 doblones contenidos en una letra de cambio protestada por el madrileño librado Pedro de Aguirre y Undona, que el demandado había endosado al demandante[237].

En 1722 apelaba a las instancias judiciales de Lorca, a través de su lorquino representante Pedro Juan Carreras, pretendiendo el reintegro de los créditos adeu dados por vecinos de esa ciudad[238], aspiración también manifestada tres años después con los débitos impagados en la portuaria ciudad de El Havre, a cuya consecución apoderaba a los vecinos negociantes de ella Eusthache e Hijo[239].

A mediados de los años treinta cambiarían los escenarios y, por tanto, sus colaboradores; pero no las pretensiones del negociante que se ven incrementadas, porque a las económicas se añadirían las honoríficas y de privilegio inherentes en la condición de caballero imperiosamente anhelado. En este sentido, los socios y cuñados Marabeuf y Martel concedían en mayo de 1735 amplios poderes para diferentes cosas y casos al procurador Juan Bautista Pérez, el cual, dos años después, substituiría el poder para pleitos en su colega Antonio Espinosa, cuya diligente y eficaz actuación parece que influyó notablemente en el reconocimiento y nombramiento de caballero a su representado. En cualquier caso, sus gestiones resultaron tan satisfactorias para el bretón que, posiblemente en compensación, lo mantendría en su nómina de colaboradores hasta el año 1746 mediante sucesivas ratificaciones de apoderamientos, pese a designar a otros representantes jurídicos como Nicolás Ferrer[240].

En julio de 1746, el propio Espinosa sería el responsable de instar, en nombre de su representado, auto ejecutivo por deudas contra los bienes del maestro albañil Juan Bautista Guedea y los de su difunta esposa Ana María Assín, en el que ganaría favorable sentencia de remate y cuya ejecución requería la previa presentación de un fiador prevenida la Ley de Toledo,

237. A.H.P.A. Prot. 787 de Antonio García, «Poder para cobrar y pleito» y «Poder para pleito», 24-1-1721 y 2-2-1721, ff. 42r-43v y 64r-v, respectivamente.
238. A.H.P.A. Prot. 788 de ídem, «Poder para pleito», 22-7-1722, f. 205r-v.
239. A.H.P.A. Prot. 791 de ídem, «Poder para cobrar y pleito», 7-1-1725, ff. 3r-4v.
240. A.H.P.A. Prot. 801,1773 y 807 de ídem, «Substitución de poder» y «Poder para pleitos», 14-9-1737, 21-7-1744 y 10-2-1746, ff. 191r-v, 140r-v y 37r-v respectivamente. Otros poderes a Espinosa datan de diciembre de 1739, julio de 1744 y febrero de 1746.

compareciendo voluntariamente como tal el embalador José Díaz quien, ocho años antes, había sido conjuntamente apoderado por el negociante y el capitán José Boerio como albaceas del finado militar José Corte de Weste, para la cobranza del Regimiento de Infantería La Comería, que a la sazón se hallaba al servicio del rey de Nápoles, de las pagas y demás emolumentos debidos al fallecido por sus servicios prestados en el mismo hasta el día de su muerte acaecida en abril de 1734[241].

Los positivos resultados de las diligencias del embalador, que convirtieron al negociante en depositario de la cantidad percibida como manifiesta en su testamento, le valdrían a Díaz el permanecer tantos años integrando el reducido círculo de hombres de confianza del bretón, del que también formaban parte Fernando Barriga Orozco, responsable de sus haciendas en la Vega del Bajo Segura, y Manuel Soler Verdú, sobrino, abogado y gestor de sus negocios, aunque puntualmente tendría otros acólitos como su futuro socio José Massu, o el procurador malacitano Salvador de Osuna en el intento por cobrar judicialmente el crédito adeudado por Joannis y compañía durante más de una década[242].

En la liquidación de deudas, no siempre actuaría Marabeuf desde la preeminente posición de acreedor, pues también en seis ocasiones resultaba deudor en los ajustes de cuentas al finalizar un trato con otros negociantes. En septiembre de 1724 recibía el bretón la carga del buque «El Moro», propiedad del negociante de Nantes Agustín de Laynes y capitaneado por Antonio Balleteste, cargado en el estuario del Loira por su negociante vecino Juan Behotte, para venderla en Alicante o, en su defecto, permitirle continuar viaje hasta Valencia, como así sucedió. Pero, iniciada la navegación rumbo a la ciudad del Turia, el mal tiempo que sobrevino rompió un mástil, obligándole a retornar al puerto local para su reparación y pasar luego a Valencia en donde Pedro Loustau, cumpliendo órdenes de Marabeuf, trataría de vender la carga consistente en 113 saquitos de cacao de Santo Domingo, entre otras mercancías, cuyo género le reclamaba el armador por medio de Alejandro Reynier quien estaba facultado para ello por carta-orden del 30 de agosto, en fuerza de la cual interpuso instancia judicial contra el bretón. No obstante, considerando que el cacao se vendería mejor en aquella

241. A.H.P.A. Prot. 807 de Antonio García, «Fianza de la Ley de Toledo», 1-7-1746, f. 166r-v, y Prot. 367 de Pascual Bueno, «Poder para cobrar», 3-8-1738, ff. 221r-222v. El Regimiento también se llamó de Henau y de Brabante.

242. A.H.P.A. Prot. 800 y 801 de ídem, «Poder para cobrar» y «Poder para pleito», 13-7-1736 y 11-7-1737, ff. 196 r-v y 122 r-v, respectivamente.

ciudad que en esta produciendo mayores beneficios al armador, convenían Marabeuf y Reynier tener en Valencia a disposición de Laynes o de su representante el dicho género o su producto, que el negociante aseguraba con sus propios bienes y los de su empresa. Sin embargo, poco después de hecha la diligencia judicial, Reynier recibía nueva carta-orden del armador para que dejase el género en poder del bretón, en caso de haberlo recibido éste, ante lo cual Reynier cancelaba la petición judicial y la promesa con obligación del bretón[243].

Pasados tres años, el suizo Gaspar Welter, como apoderado de los ruáneses Alejandro Minet y Carlos Bournesien, así como de los gaditanos hermanos Sarrebouse, ajustaba las cuentas con Martel de los negocios finalizados que sus representados habían mantenido con éste, quien resultaría deudor en la global cantidad de 896L, 2S y 7ds pagados por Marabeuf[244].

El último día de 1731 finalizaba la sociedad Marabeuf y Martel para comenzar una nueva al día siguiente con el nombre de Marabeuf, Martel y Compañía, formada para el comercio del aguardiente y licores en el reino de Murcia que habían subarrendado por cuatro años de Pedro Loustau y del setabense Francisco Laviña, arrendatarios de dicha Renta, motivando que José Loustau se incorporase a la compañía constituida, corriendo la recaudación del subarriendo a cargo del abogado Manuel Soler Verdú, sobrino del bretón. El 31 de enero de 1732 se redactaba la escritura de transportación ante el notario valenciano Manuel Casañes, estipulándose en su capítulo tercero las condiciones para pagar a Laviña 400L anuales en los seis años de duración, al tiempo que éste se obligaba a aportar a dicha Renta 10.000 rls de vellón de sus propios caudales y efectos, cantidades que debían serle reintegradas por todo agosto de 1735, como en efecto cumplió Manuel Soler a los tiempos y plazos convenidos[245].

Finalizando este negocio, el procurador Jaime Martínez, representante del negociante valenciano residente en Madrid Juan Leconte, había suscitado demanda ejecutiva contra Marabeuf «por las crecidas cantidades» adeudadas a la antigua compañía Pelicot y Leconte de los tratos mantenidos; pero reconsiderando Martínez los inconvenientes que podrían aflorar durante la causa propuso, con menos costes y mejores resultados, comprometer el resultado nombrando a Jaime Lespiault por juez árbitro, resistiéndose el

243. A.H.P.A. Prot. 357 de Pascual Bueno, «Obligación» y «Declaración y cancelación», 1-10-1724, ff. 324r-325v y 362 r-v, respectivamente.
244. A.H.P.A. Prot. 793 de Antonio García, «Carta de pago», 23-10-1727, f. 313r-314v.
245. A.H.P.A. Prot. 800 de ídem, «Carta de pago», 13-3-1736, ff. 63r-64v.

negociante hasta no presentarle la cuenta final y la anulación judicial, hecho lo cual designaba a José Loustau. Dos meses después el laudo declaraba deudor al bretón, pero le proporcionaría un nuevo cliente en la persona de Martínez con el cual tendría tratos hasta producirse su muerte dos años más tarde, siendo su viuda Magdalena García la que liquidaría de contado la deuda de 96L, 15S y 6ds[246].

La honradez, solvencia económica y condición nobiliaria de hecho, a nivel local, del negociante determinaron que la doncella Luisa Bosch, familiar de los marqueses de igual título, le entregara en depósito a Marabeuf, Martel y Compañía la cantidad de 4.000L en enero de 1732, para reintegrarlas a voluntad de dicha dama con la condición de tener que avisar al depositario con un mes de antelación; pero, habiéndose disuelto la sociedad por el fallecimiento de Martel y formada otra nueva titulada Marabeuf: Padre, Hijos y Massu, la citada Luisa pedía al negociante la renovación de la escritura de obligación o su otorgamiento de nuevo en su nombre y en el de su actual compañía[247].

El último crédito contra el negociante se presentaba en enero de 1738, cuando el presbítero José Salazar, representante y administrador de la condesa viuda de Faura Vicenta Ferrer y Escorcia, le reclamaba el pago de las pensiones vencidas en septiembre de 1737 de los dos censos de 300 y 250L pertenecientes a la egregia señora impuestos sobre una jabonería con dos calderas en la villa de Elche, vendida con dichas cargas por Vicente, mosén Felipe y Francisco Areco al bretón y traspasada por éste en julio de 1730, con los mismos censos, al también ilicitano Francisco Cozen, por cuyo motivo liquidaría la deuda de poco más de 92 libras haciendo cesión de ella contra el actual propietario de la jabonería[248].

Comenzada la cuarta década del siglo, sus negocios a crédito serían más sosegados al centrarse la mayor parte de sus ventas al fiado en dos artículos principales: los cuadrúpedos de tiro y carga y cereales de producción propia, vendidos entre la clientela de los lugares de la jurisdicción de la ciudad y la última localidad de la Marina Baja, pero con fácil acceso desde la capital.

En febrero y noviembre de 1741 practicaba cuatro tratos de bestias con un total de 6 mulas, 1 mulo y 2 machos, vendidos a labradores del Raspeig, los Balzares de Elche, Alicante y San Juan por un total importe de

246. A.H.P.A. Prot. 1652 de Onofre Savater, «Compromiso entre partes», 23-8-1736, ff. 99r-103v, y Prot. 368 de Pascual Bueno, «Carta de pago», 16-3-1739, f. 60 r-v.
247. A.H.P.A. Prot. 801 de Antonio García, «Obligación», 2-3-1737, ff. 56r-57v.
248. A.H.P.A. Prot. 1654 de Onofre Savater, «Carta de pago y cesión», 13-1-1738, f. 7r-v.

674L, ofreciendo los compradores abonar sus deudas generalmente en dos iguales pagas semestrales, como así lo cumplían el ilicitano José Fuentes y el alicantino Vicente Pastor al liquidar su débito de 104L del precio de 2 machos capones y herrados, uno de pelo castaño oscuro y otro tordillo claro, entregando una paga de 52L en Navidad y otra igual cantidad en la fiesta de San Juan del siguiente año[249]. Asimismo, en los dos meses finales del año comenzaría la venta al fiado de granos cosechados en su finca de Guardamar, realizando ocho transacciones en este período bimensual repartidas por igual entre las poblaciones de Muchamiel y de San Juan, si bien los beneficios obtenidos por el vendedor se decantaron claramente a favor de la villa, donde el valor de las ventas alcanzó las 230L y 8S, mientras en la universidad se quedaba en las 190L y 16S, sobresaliendo de todas ellas la practicada con los muchameleros Salvador Rodrigo, Bautista Rodrigo y José Torregrosa que importaría las 144L[250].

Durante el año 1742 continuaría con la práctica de pequeñas ventas a crédito de granos propios, recolectados en la referida finca rural, a particulares para su consumo y/o su distribución en el comercio minorista, aunque su radio de acción se extendería a los núcleos poblacionales de Benimagrell, Busot y Monforte, además de las mencionadas Muchamiel, San Juan y Alicante. Las 9 operaciones ejecutadas, que suponían un monto de 942L, 4S y 11ds, se distribuían correspondiendo 2 a Benimagrell, 3 a Monforte y 1 a las localidades de Alicante, Busot, Muchamiel y San Juan, resaltando por su volumen y valor de las ventas las de la capital, Monforte y Muchamiel, las que referimos con brevedad.

El labrador alicantino Francisco Antón, habitador en la partida de los Ángeles, compraba en marzo una porción de granos valorada en 222L y 8S pagaderos dentro de cinco meses; pero demoraría su cancelación hasta agosto de 1744.

En la población del Medio Vinalopó, el monfortino José Crespo tomaba al fiado en los meses de febrero, marzo y abril tres porciones de granos, pero no de cereal sino de cominos y anís, produciendo una total deuda de 358L, 2S y 11ds a pagar por todo septiembre de 1742. Finalmente, el labrador de Muchamiel Agustín Abad, morador en la huertana partida alicantina de la

249. A.H.P.A. Prot. 803 de Antonio García, «Obligación», 6-2-1741, 14-2-1741, 1-6-1741 y 20-11-1741, ff. 37r-v, 41r-v, 95r-v y 212r-v, y Prot. 805 de ídem,«Carta de pago», 10-5-1743, f. 67r-v.

250. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 14-11-1741, 15-11-1741, 20-11-1741, 23-11-1741, 25-11-1741, 12-12-1741 y 19-12-1741, ff. 203r-v, 204 r-v, 209r-v, 210 r-v, 220 r-v, 221r-v, 236 r-v y 237r-v, respectivamente.

Condomina, obtenía una cantidad de cebada apreciada en 224L y vendida por el negocinate en su finca de Guardamar, parte de la cual revendería el deudor en dos porciones: una a su convecino Nicolás Llofriu por 112L y la otra, valorada en 19L y 4S, a Joaquín Domenech, de Benilloba.

Todos los deudores ofrecían pagar sus respectivos débitos en agosto de 1742, pero Abad saldaría su deuda en el último mes de 1746[251].

El procurar dar salida a las producciones de las plantas gramíneas cultivadas en sus fincas de Guardamar, Rojales y Almoradí, constituiría el fundamento de las más asiduas actuaciones mercantiles del negociante en la última década de su vida, utilizando siempre la modalidad de la venta al fiado en los negocios realizados con vecinos de Muchamiel, Benimagrell, Guardamar, Alicante y Villajoyosa; pero, muy por encima de todos ellos, destacarían los practicados en la última localidad de la Marina Baja, Altea, donde hallaría un auténtico tesoro mercantil en su vecino y doctor en medicina José Rostoll, quien le haría una compraventa anual de granos, especialmente de panizo, entre 1742 y 1750 por una global facturación de 3.648L, 13S y 3ds, que representaban una cantidad vendida de este cereal no inferior a los 467 cahíces, teniendo en cuenta que el precio unitario de venta establecido era de 78 rls ó 7L y 16S.

Las parciales transacciones anuales oscilaron entre un mínimo importe de 180L y un máximo de 702, aunque el promedio de la mayoría de ellas se situó alrededor de las 500L que el galeno deudor prometía siempre satisfacer en la fiesta de San Miguel, o al siguiente día, de cada año correspondiente; pero que, siguiendo el habitual moroso proceder del deudor, jamás cumpliría, aunque siempre pagaría sus débitos con cierta demora.

A fin de evitar la excesiva prolijidad, exponemos a título de ejemplo aquella compra-venta de mayor cuantía siendo esta la practicada en 1749, en cuyo mes de febrero Marabeuf vendía al médico 90 cahíces de panizo en su guardamarenca finca de Villoríen, a razón de 78 rls por cahíz generando un crédito de 702L que el comprador ofrecia saldar el día de San Miguel y que, con medio año de retraso, llevaría a término en marzo del siguiente año, el mismo día en que acreedor y deudor practicaban su último trato mercantil[252].

---

251. A.H.P.A. Prot. 804 de Antonio García, «Obligación», 23-1-1742, 24-1-1742, 30-1-1742, 5-2-1742, 17-2-1742, 2-3-1742, 5-3-1742 y 19-4-1742, ff. 27r-v, 28r-v, 31r-v, 32r-v, 38r-v, 42r-v, 52r-v, 58r-v y 85r-v; Prot. 805 de idem, «Carta de pago», 4-1-1743 y 24-8-1743, ff. 4r-v y 111r-0; Prot. 1773 de idem, «Carta de pago», 8-8-1744, f. 152-v, y Prot. 807 de idem, «Carta de pago», 19-12-1746, f. 271r-v.

252. A.H.P.A. Prot. 1773 de Antonio García, «Carta de pago», 20-1-1744, f. 24r-v; Prot. 806 de idem, «Obligación», 12-2-1745, f. 24r-v; Prot. 807 de idem, «Carta de pago» y «Obligación»,

Marabeuf, en esta su final década existencial, no dejaría al margen los negocios con los animales de labor que ya había practicado antes, evidenciado por la venta al fiado de una mula de pelo pardo, herrada, endosada en marzo de 1745 al labrador José Soler, de Benimagrell, apreciada en 32L pagaderas por mitad en el mismo mes de los dos siguientes años[253]; no obstante, sus últimos negocios continuarían cimentados en sus propios productos agrícolas, como el practicado en 1753 con el villajoyense Pedro Nogueroles al que vendía panizo en cantidad de 373L y media, prometiendo pagarlas por todo septiembre de ese año; pero, incumpliéndolo, el negociante no alcanzaría a percibirlas en vida[254].

En la venta efectuada en marzo de 1747 con el galeno alteano, aunque escriturada en mayo, la deuda de 450L y media resultante lo era por panizo, trigo y dinero de «préstamo gracioso», demostrando ello que el bretón también actuaría en el campo del crédito menor utilizado de forma habitual, tanto en las sociedades del Antiguo Régimen como en las actuales, para subvenir diarias urgencias. Así, en diciembre de 1720, los consortes Melchor Miguel Sánchez y Tomasa Gefrey reconocían deberle 860L prestadas en diferentes ocasiones para financiar urgencias, reintegrables dentro de año y medio con una paga en dinero efectivo conviniendo que, no pudiéndolo cumplir, venderían los prestatarios una casa con horno de pan cocer situada en la calle del Hospital, contigua a su domicilio, justipreciada en 725L y gravada con 10S anuales de censo, luismo y fadiga, que sería hipotecada para la seguridad de la paga. Vencido el plazo, no liquidaron el préstamo por falta de medios, ni tampoco vendieron el inmueble por estar acensuado a favor de la iglesia de San Nicolás, motivos por los que el prestamista presentaba demanda ante la justicia ordinaria cuyo titular, Francisco Esteban Zamora y Canovas, proveía un auto en abril de 1723 notificando a los deudores la concesión de tres días de plazo para el cumplimiento de lo peticionado por el demandante, con apercibimiento de aquello a que hubiese lugar en derecho. Ante tal advertencia, los esposos explicaban al negociante su falta de medios a causa de las crecidas costas ocasionadas por juicios pendientes y «otras urgencias», necesitando prestamistas para afrontarlas por lo que

28-2-1746, ff. 49r-v y 50r-v; Prot. 808 de idem, «Carta de pago» y «Obligación», 14-5-1747 y 17-5-1747, ff. 111r-v y 112r-v; Prot. 809 de idem, «Carta de pago» y «Obligación», 24-4-1748, ff. 112r-v y 113r-v; Prot. 810 de idem, «Carta de pago» y «Obligación», 16-3-1749, ff. 64r-v y 65r-v, y Prot. 811 de idem, «Carta de pago» y «Obligación», 18-3-1750, ff.76r-v y 77r-v

253. A.H.P.A. Prot. 806 de Antonio García, «Obligación», 1-3-1745, f. 31r-v.

254. A.H.P.A. Prot. 832 de Gregorio García, «Obligación», 5-2-1753, f. 31r-v.

obtendrían del negociante una ampliación del anterior préstamo en otras 240L, con la condición de obligarse a su paga y al de las 860L el 10 de octubre de ese año, aceptándolo los deudores que a su seguridad hipotecaban ahora una hacienda situada en la partida de las Torres o Benipaixaró con su casa, torre, bodega y cubo, compuesta por 160 tahúllas de viñedo y arbolado, de las que sólo poseía 90 por disponer de las otras 70 el regidor Esteban Rovira y Torres con quien tenían litigio pendiente.

Llegado el plazo, tampoco pagaban los deudores las 1.100L prestadas,ni Marabeuf instaba ejecución sobre la hipotecada finca rural por no haberse resuelto el pleito entre los consortes y el regidor; más bien todo lo contrario; pues, desde entonces, el negociante había continuado prestándoles dinero hasta en cantidad de 800L para cubrir «varias urgencias», como confesaban los prestatarios en documento público redactado en noviembre de 1724. Aún sorprende más, a primera vista, que sin aminorar y mucho menos liquidar tan crecido préstamo, cuatro años después los deudores percibiesen del bretón 80L más, entregadas por mano de Pedro Martel, para «la subvención de algunas urgencias» y que pagarían a la voluntad del prestamista; pero tal sorpresa desaparece al constatar que el total crédito de 1.980L serviría al negociante para adquirir, en de agosto de 1729, la hipotecada hacienda de Benipaixaró reducida a menos de 75 tahúllas una vez resuelto el contencioso y sobre la que los vendedores habían cargado un censo de 460L al 5% de rédito anual[255].

Entre los años 1722 y 1744, más de una docena de prestatarios de diferentes lugares y condición social obtendrían el auxilio económico de Marabeuf para subsanar necesidades acuciantes o gastos ineludibles, siendo considerable su clientela entre los componentes del patriciado urbano. Además del precedente, el caballero oriolano Jerónimo Ruiz y Vallebrera recibía 100L en 1722, prestadas por «hacerle beneficio» y reintegrar en el plazo de nueve meses; pero si llegado el término no las satisfacía, cedía su cobranza contra el común y particulares del lugar de Cox para que las percibiera de las 40L anuales redituadas por un censo de capital 800L impuesto a su favor[256]. En febrero de 1723 era el alicantino Ignacio Bojoni y su consorte, Mariana Forner, quienes reconocían un total préstamo de 1.075L entregado por el

255. A.H.P.A. Prot. 786 de Antonio García, «Obligación», 10-12-1720, ff. 433r-435v; Prot. 789 de idem, «Obligación», 12-3-1723, ff. 124r-127v; Prot. 790 de idem, «Obligación con hipoteca», 14-11-1724, ff. 461r-462v; Prot. 794 de idem, «Obligación», 24-11-1728, f. 394r-v, y Prot. 796 de idem, «Reconocimiento de censo», 3-5-1731, ff. 166r-167v.

256. A.H.P.A. Prot. 788 de ídem, «Obligación y cesión», 15-9-1722, ff. 266r-267v.

negociante para «salir de algunos empeños y urgencias», comprometiendo su liquidación en dos pagas de 550 y 525L abonadas en el mismo mes de los dos inmediatos años venideros[257].

En mayo de 1724, el setabense Tomás Jacinto Cebriá ofrecía al negociante satisfacer un empréstito de 125L el día de San Miguel; mientras en el mes de dicembre eran los cónyuges alicantinos Ignacio Pelegrin e Isabel Arques quienes adeudaban al bretón 800L, de las que 620 correspondían a dos préstamos concedidos para «pagar la ropa de su desposorio», comprada a los mercaderes de la ciudad Bonifacio Rimbau y José Bouligny más al valenciano Pedro Loustau, y para «diferentes urgencias sobrevenidas», siendo las 180L restantes por los trienales alquileres de la casa que habitaban, propia de Patricio Miset y administrada por el prestamista, al que aseguraban su pago mediante la hipoteca de los bienes que le adjudicasen a la consorte de la herencia de su finada madre, Josefa Brimón, y le correspondiesen por la legítima de su padre Benito Arques[258]. No finalizarían aquí los prestatarios de la baja nobleza local, ya que a mediados de 1725 los hijos del caballero Tomás Vert convenían con Marabeuf pagarle las 115L, 12S y 6ds prestados mediante su cesión contra el tonelero Diego Bernabeu, quien les adeudaba 355L, 12S y 6ds del precio de unas casas que le habían vendido en marzo de 1724 ante Pascual Bueno, pagaderas por mitad en el mismo mes de 1726 y 1727,cesión aceptada por el artesano cinco días después[259].

Pasadas casi dos décadas, Teodoro Martín Peris le reconocía un crédito de 795 L, 2S y 10ds prestados para «su manutención», el cual también saldaría con otra cesión contra la ciudad de los efectos y haberes debidos a su deán tío José Anastasio Martín, adeudados al prestatario como heredero de su madre Dionisia Peris, a la que se le adjudicó en parte del pago de su dote como otro de los efectos de su marido Bartolomé Francisco Martín, caballero y padre del deudor, a quien le perteneció por herencia de los bienes de su difunto hermano el citado deán de San Nicolás. Pasado un lustro, el prestatario liquidaba el empréstito abonando las últimas 250L por medio de Antonio Espering Arcayna, parte de las 800 libradas por la ciudad a Teodoro del crédito debido por los salarios del deán[260].

257. A.H.P.A. Prot. 789 de Antonio García, «Obligación», 3-2-1723, ff. 12r-13v.
258. A.H.P.A. Prot. 790 de ídem, «Obligación», 11-5-1724 y 10-12-1724, ff. 177r-v y 511r-512v.
259. A.H.P.A. Prot. 791 de ídem, «Obligación y cesión» y «Aceptación de cesión», 24-6-1725 y 29-6-1725, ff. 202r-204v y 286r-v, respectivamente.
260. A.H.P.A. Prot. 1744 de ídem, «Obligación y cesión», 30-8-1744, ff. 170r-171v, y Prot. 810 de idem, «Carta de pago», 3-8-1749, f. 166r-v.

El siguiente grupo social beneficiado por los socorros financieros del negociante era el de los labradores, como el de Callosa d'Ensarriá Miguel Sellés que, junto con su hermanastra Rosa, le solicitaba y obtenía en 1723 un préstamo de 40L y media para pagar «la obra pía» de la difunta Rosaura Plana, madre de Rosa[261]; o el muchamelero Eustaquio Torregrosa, que aseguraba saldar las 100L de préstamo hipotecando 6 tahúllas plantadas de viña, cargadas con un censo de 60L y anual rédito de 30 rls a favor del regidor alicantino Juan Fernández; o el labriego de San Juan José Buades, que invertía las 60L, 14S y 10ds prestados en abonar el precio de una galera nueva que le había encargado construir al ilicitano Antonio Zaplana, cuya cancelación pasado un trimestre aseguraba hipotecando la propia galera y un par de mulas, pese a lo cual no liquidaría el empréstito hasta febrero de 1736, al igual que haría el oriolano José Martínez Espinosa, pagando en abril de ese año un préstamo de 101L recibido del negociante a últimos de agosto de 1733[262]. Asímismo, Marabeuf contaría entre sus prestatarios con algún representante de la administración local guardamarenca, como su regidor José Sánchez García a quien el día de Nochebuena de 1742 le entregaba 350L «por hacerle merced y buena obra», que el deudor garantizaba finiquitar en un semestre hipotecando los emolumentos de su oficio de regidor, más 6 tahúllas de huerta plantadas de moreras, otra pieza de 150 tahúllas de tierra blanca de secano y 8 tahúllas más de viñedo en la partida del Algibe, término de aquella villa; pero que, siguiendo la normal morosidad de los deudores reforzada, en este caso, por la comprensión bondadosa e interesada del acreedor, saldaría el jugoso préstamo casi pasados los tres años[263].

Finalmente, aunque no lo fueron cronológicamente, a dos marinos extranjeros les anticiparía el dinero necesario para afrontar sus gastos precisos. En noviembre de 1719 adelantaba a Eduardo Dowding, capitán del buque «La Betty de Bristol», 770L, 12S y 6ds empleados en liquidar un cargamento de pasas estibado en Dénia, además de proveer algunas urgencias para la nave de la que era su armador Lorenzo Hollister. Para reintegrar el dinero adelantado, el capitán libraba una letra de cambio a la orden del madrileño Eduardo Crean y compañía valorada en 160 libras esterlinas, 10 chelines y 7 peniques contra el armador para pagar a la vista en Londres, que el bretón en

261. A.H.P.A. Prot. 789 de Antonio García, «Obligación», 4-5-1723, ff. 109r-110v.
262. A.H.P.A. Prot. 797 de ídem, «Obligación», 9-7-1733 y 16-8-1733, ff. 310r-v y 448r-v, y Prot. 800 de idem, «Carta de pago», 28-2-1736 y 18-4-1736, ff. 55r-v y 93r-v, respectivamente.
263. A.H.P.A. Prot. 804 de ídem, «Obligación», 24-12-1742, ff. 187r-188v, y Prot. 806 de idem, «Carta de pago», 2-12-1745, f. 200r-v.

pago de su deuda a Crean la remitía a éste, quien la endosaba al londinense Diego Busteel para su presentación a Hollister, el cual la dejaría protestar, iniciando así la letra el recorrido inverso hasta llegar a Marabeuf,motivando que éste satisfaciese a Crean lo adeudado. Sin embargo, no teniendo Marabeuf a persona de confianza en Inglaterra para recobrar el préstamo, bien del capitán o del armador que recibió las pasas y las vendió, recurrió a la citada sociedad madrileña a la que devolvió la letra y su protesta, las que remitió de nuevo a Busteel para su cobranza sin que se sepa si se ha ejecutado o no, motivo que impulsaría al bretón a facultar al bristoliano Nataniel Urraxal para el cobro judicial o no del préstamo[264].

Cinco años más tarde era el francés Escipión Blanc, el mismo que falsamente vendió su saetía «Nuestra Señora del Rosario y San Antonio de Padua» a Martel, quien adeudaba 107 doblones de a 2 escudos de oro que «por hacerle merced y buena obra» le había prestado Marabeuf, al cambio marítimo del 10% por tiempo de cuatro meses para en su decurso viajar donde le pareciese corriendo el riesgo a costa del prestamista que, vencido el plazo, recuperaría su crédito de 481L y media más las 48 del rédito[265]. Igualmente, este hombre de negocios también se dedicó a la compra de censos, negocio jurídico bastante parecido a los actuales préstamos hipotecarios que, además de manifestar su poderío y solvencia económica hasta el punto de calificarle como «banquero» un documento crediticio[266], le proporcionaba una rentabilidad anual garantizada. Por ello, en 1721, compraba al caballero Pablo Martínez de Vera en su calidad de tutor-curador de los hijos de su difunto hermano Cristóbal, cuya herencia no disponía de bienes muebles para satisfacer las 200L de su obra pía, más otras cantidades adeudadas siendo molestado por los acreedores, un censo de 340L redituado al 5% anual recayente en dicha herencia e impuesto sobre dos inmuebles situados, uno en la calle por donde se baja a la de los Porchens, y el otro en la calle Puerta de la Reina, cuyo censal importe pagaría el comprador con 40L anticipadas, otras 118L y 10S retenidos en su poder como pago de un igual débito contenido en dos vales firmados por el finado, más 171L y 10S en dinero[267].

---

264. A.H.P.A. Prot. 787 de Antonio García, «Poder para cobrar y pleito», 26-1-1721, ff. 49r-50v. El valor de la libra esterlina se contabilizaba a razón de 5 libras valencianas.
265. A.H.P.A. Prot. 792 de ídem, «Dinero a riesgo», 9-3-1726, ff. 76r-77v. En este tiempo, los doblones de a 2 escudos de oro se contabilizaban a razón de 4 pesos y medio.
266. A.H.P.A. Prot. 788 de ídem, «Protesta de letra», 26-4-1722, f. 108 r-v.
267. A.H.P.A. Prot. 787 de ídem, «Venta real de censo», 24-5-1721, ff. 214r-218v.

El caballero oriolano Jerónimo Ruiz de Vallebrera, residente en Alicante, poseía un censo de 1.600L con su anual pensión de 80L sujeto sobre una finca rural con su casa, cubo, bodega, ermita, huerto cercado y tierras en la partida de Bonañy, propia de su tío el también caballero Jaime Llop y Briosco, único bien residual de la herencia de sus padres Jaime Llop y Diamante Briosco, quienes lo impusieron en parte de la dote de su hija Luisa Llop y Briosco al desposarse con Carlos Ruiz de Vallebrera en abril de 1694, y transmitido en septiembre de 1705 al vendedor mediante escritura de donación propter nupcias ante Jaime Tahormina, al tiempo de su matrimonio con Gregoria Ruiz y Rocamora. Sin embargo, la ausencia de otros bienes que asegurasen el cuantioso capital del censo a causa de la notable ruina de la citada hacienda, causada tanto por el deterioro de sus cultivos como por su división en varias parcelas conseguida por la madre del vendedor y otros acreedores de su tío, considerando expuesto el capital y dificultoso el cobro de sus réditos, salvo que se vendiesen las tierras de dicha hacienda, peticionó y obtuvo decreto judicial del corregidor para vender, en agosto de 1721, el censo a Marabeuf con más los derechos de percibir 400L de los bienes de su tío a la muerte de éste, más 160L por dos pensiones vencidas y otras 28L, 17S y 10ds por las costas del pleito ejecutivo instado para sus cobranzas contra su tío, quien reconocía al bretón como nuevo poseedor del censo, resultando un montante precio de esta venta de 2.188L, 17S y 10ds. No obstante, el vendedor, aprovechando la facultad judicial, exigiría mejores y mayores fincas para la seguridad en el cobro de las pensiones, obligando a los esposos Marabeuf a hacerle venta real de 1.600S anuales impuestos sobre una hacienda situada en la partida de la Condomina, cargada de 4 censos con un monto de 1.790L, y sobre el inmueble del domicilio familiar en la calle Llop, por el precio de 1.600L pagadas al contado a Jerónimo en especie de plata y menudillos con aceptación, además, de cinco condiciones exigidas por el hidalgo oriolano.

Desde entonces y durante siete años, vendedor y comprador mantuvieron litigio en torno a la legalidad de la venta del censo y a la legitimidad de los derechos incluidos en ella, declarándose sentencia favorable a las pretensiones de Marabeuf incluyendo las costas judiciales, la cual sería apelada por Carlos Ruiz de Vallebrera, hijo del vendedor e inmediato futuro sucesor del vínculo y fideicomiso instituido por sus abuelos paternos, y cuya prosecución no reportaría beneficio alguno a los apelantes en el caso de obtener resolución favorable, por estar la propiedad del censo sujeta y subrogada en el vínculo con mejora de derechos de sus titulares, al estar impuesto sobre mejores y más sanas fincas. En el ínterin fallecía Jaime Llop y Briosco,

practicándose subasta y venta judicial de su hacienda de Bonañy a favor de Tomás Caturla para el pago del censo, incluyendo 22 tahúllas y media circundantes a la casa, huerto y ermita pertenecientes al derecho de los Ruiz de Vallebrera, aunque sujetas a la hipoteca del censo por cuyo motivo, más el de la obligación a la evicción y saneamiento de la venta, no constituían derecho hábil para su recobro. Si a todo esto, se añaden las considerables sumas de dinero que el negociante suplía por el vendedor en los pleitos que, sobre el pago del censo, se seguían ante la Real Audiencia en el concurso de acreedores, se comprende que propiciaran el ajuste entre las partes efectuado en octubre de 1728 en evitación de más litigios y debates, ratificado ocho años después por Carlos Ruiz de Vallebrera mediante sentencia arbitral, por la cual padre e hijo desistían de la apelación y renunciaban a los derechos pertenecientes al hijo en favor de Marabeuf, quien les ofrecía el puntual pago de los réditos del censo abonando, al instante, 105L integradas por las 80L de la pensión vencida en abril, más otras 25L anticipadas a cuenta de la de 1729[268].

En 1722, el matrimonio de San Juan formado por el herrero Bautista Llopis y Josefa Giner vendía a Marabeuf por 120L otros tantos sueldos anuales de pensión censal, que cargaban sobre 22 tahúllas plantadas de viña situadas en la alicantina partida de Alcalasí, libres de toda otra carga y gravamen, exigiendo el comprador las mismas cinco condiciones a él impuestas el año anterior[269]. Este mismo proceder seguirían, cinco años más tarde, los consortes Miguel Melchor Sánchez y Tomasa Gefrey vendiendo una censal pensión anual de 2.100S por el precio de 2.100L, pagadas al contado por Pedro Martel en doblones de oro y libras de plata, que sujetaban especial y expresamente su pago hipotecando la dicha finca de las Torres o Benipaixaró y su casa de morada situada en la calle Postiguet, ofreciendo pagar el rédito a su costa y riesgo hasta redimir el principal del censo, reservándose el derecho de poderlo liquidar de 400 en 400L[270].

Pasados dos años, Marabeuf compraba un censo notablemente rentable al más que duplicar el valor invertido. En 1729, Jerónimo Martínez recibía por manos de Martel 233L del precio de venta de 233S anuales de rédito

268. A.H.P.A. Prot. 894 de Francisco Hernández, «Venta real de censo y otros derechos», «Imposición de censo» y «Reconocimiento de censo», 5-8-1721, 6-8-1721 y 18-8-1721, ff. 120r-123v, 125r-129v, 130r-134v y 144r-v, respectivamente; Prot. 794 de Antonio García, «Ajuste entre partes» y «Carta de pago», 27-10-1728, ff. 358r-362v y 363r-v, y Prot. 800 de ídm, «Escritura de laudo» 21-10-1736, ff. 315r-320v.

269. A.H.P.A. Prot. 788 de Antonio García, «Venta real de censo», 10-1-1722, ff. 11r-14v.

270. A.H.P.A. Prot. 793 de ídem, «Venta real de censo», 18-8-1727, ff. 230r-234v.

censal, impuesto sobre el inmueble de su domicilio en la calle de la Partición, la cual comunicaba el convento de San Agustín con la ermita de San Roque, prometiendo satisfacer la anual pensión en cada mes de enero desde el siguiente año. Pero el maestro albañil incumpliría su compromiso a partir de 1737, por lo que en 1746 el censualista instaba pleito ejecutivo contra él por un débito de 110L, 13S y 6ds correspondientes a 9 pensiones y media adeudadas, en el cual obtendría favorable sentencia de remate que le ordenaba dar la fianza establecida en la Ley de Toledo, motivo por el que el bretón presentaba como tal al embalador José Díaz. El censatario se opondría al remate alegando tener un crédito de 548L y18S contra la parte ejecutante practicando la conveniente justificación, pese a lo cual se pronunciaba la sentencia de remate en junio de ese año y, por defecto de pago, se le otorgó a Marabeuf la posesión del inmueble justipreciado en algo más de 597L; pero, habiéndose pregonado su venta, se opuso el convento del Carmen por la propiedad de un censo de 150L de capital, aunque ello no impidió continuar el proceso de venta judicial en el que hizo postura José Barriga Orozco en 425L, cantidad que incluía los capitales de los dos censos, la cual fue admitida mandándole afianzarla como así hizo, tras lo cual se sacaba el pregón de remate por 3 días, señalándose para las 15 horas del 12 de diciembre ante el domicilio del Alcalde mayor Joaquín de Anaya y Aragonés, como en efecto se ejecutó sin que apareciera otro postor distinto a Barriga, a quien se le adjudicaría la propiedad de la casa un mes y medio después. Apenas pasados dos meses y medio, Barriga vendía la casa por la cantidad pujada a Marabeuf, el cual retenía en su poder el precio de venta para el pago de las pensiones de los dos censos[271].

En agosto de 1733, su propia cuñada Teodora Soler le traspasaba 600L, pagadas al contado por el comprador, del capital de un censo de su propiedad heredado de su mercader padre y cargado sobre la ciudad, que le pagaba 30L de anua pensión por tercias en el último día de abril, agosto y diciembre, cediéndole al comprador todos los derechos y acciones, a fin de que percibiese para sí los réditos mientras no se redimiese el censo[272]. Otra mujer vecina de Muchamiel, Francisca Torregrosa, viuda de José Sala, le transfería un censo de principal 120 L con sus 6L de pensión anual pagadas en la fiesta de San Miguel por el doctor y presbítero Alberto Torregrosa,

271. A.H.P.A. Prot. 795 de Antonio García, «Venta real de censo», 23-1-1729, ff. 12r-14v; Prot. 807 de idem, «Fianza de la Ley de Toledo», 30-6-1746, f. 165r-v, y Prot. 808 de idem, «Venta judicial» y «Venta de casa», 24-1-1747 y 8-4-1747, ff. 22r-28v y 93r-95v, respectivamente.
272. A.H.P.A. Prot. 797 de ídem, «Venta real de censo», 23-8-1733, ff. 478r-481v.

quién se lo impuso a favor de la vendedora en septiembre de 1736 mediante escritura ante Raimundo Marco y libre de toda otra carga, que ahora vendía por precio de 120L recibidas al contado por manos de Manuel Soler, para que el comprador cobrase del censatario las pensiones devengadas hasta su real enfranquecimiento[273].

El último negocio censal de Marabeuf no sería realizado por propia iniciativa, sino que le vendría dado por su matrimonio con Francisca María Soler. El padre de ésta, Esteban Soler, compró un censo de 250L redituado al 5% a Nicolás Carratalá, que lo cargó sobre una casa de la Plaza de las Orcas o de las Barcas, hoy Gabriel Miró. A su muerte, el censo pasó a su hija Francisca a la que correspondió en la partición de los bienes hereditarios del censualista y, en consecuencia, al negociante en nombre y representación de su esposa. Al comenzar 1746, el censatario adeudaba el rédito de 8 anualidades comprendidas entre 1737 y 1745 por lo que el bretón le pidió reconocimiento de la propiedad del censo, a cambio de concederle un nuevo plazo para el pago de las 100L adeudadas, que deberían ser satisfechas en dos iguales pagas de 50 abonadas en mayo de 1749 y en igual mes de 1753. Mediante este acuerdo jurídico, el bretón esperaba haber terminado con la abusiva morosidad del deudor y que éste pagase a su tiempo la pensión correspondiente a 1746; pero vencido mayo sin que Carratalá hubiese satisfecho el rédito de 12L y media, Marabeuf instaba pleito ejecutivo contra él ante la real justicia, que pronunciaba sentencia de remate favorable al ejecutante en el mes de noviembre, la cual le mandaba otorgar la fianza prevista en la Ley de Toledo y, cumpliéndola, presentaba a José Escolano por su fiador[274].

Marabeuf, como insaciable hombre de negocios, también practicaría otras operaciones especulativas y actividades de representación. Antes de cumplirse una década desde su llegada a la ciudad, el negociante ya había alcanzado cierto renombre y prestigio, no sólo entre sus compañeros de profesión, fuesen o no paisanos, sino también entre marinos compatriotas y paisanajes particulares de su país, tanto que llegado marzo de 1718 María Catalina Tausiede, vecina de La Rochelle y viuda de Patricio Miset[275], le facultaba para diferentes casos y cosas, entre ellas hacer el exacto inventario de

273. A.H.P.A. Prot. 803 de Antonio García, «Venta real de censo», 2-2-1741, ff. 26r-28v.
274. A.H.P.A. Prot. 807 de ídem, «Reconocimiento de censo» y «Fianza de la Ley de Toledo», 8-1-1746 y 12-11-1746, ff. 6r-7v y 258r-v, respectivamente.
275. Escueta biografía del primer Corregidor de Alicante en Giménez López, E., Los servidores del rey en la Valencia del siglo XVIII. Estudis universitaris, 105. Valencia, 2006, pp. 416-417.

los bienes pertenecientes a la herencia del fallecido ubicados en Alicante y zonas próximas, buscar compradores para ellos e informar de sus gestiones a la viuda, que se reservaba el derecho de conceder al negociante el poder jurídico para vender y pedir cuentas a los señores Martín y Burguñyo, así como a cualquier otros, de los capitales, precios de arriendos de tierras, alquileres de casas y haciendas que recibieron, hicieron y rigieron por la sucesión de Miset, antes y después de su muerte.

Pasados tres años, el bretón substituía íntegramente este poder en el procurador Mateo de la Cruz, y sólo para pleitos en los valencianos Juan Bautista Vague, negociante, y Victoriano Barberá, procurador, además de en el noveldense José Martínez[276] porque, satisfecha de las diligencias e informes practicados, la viuda había designado a Marabeuf procurador general y especial de todos los bienes hereditarios de Miset localizados en tierras alicantinas, poderes que, de hecho, equivalían al cargo de gestor y administrador general y, como tal sin revocar las antedichas substituciones de poder, volvía a substituirlo en el eldense capitán Juan Ángel Amad para arrendar, alquilar, cobrar los frutos y rentas, además de administrar los bienes poseídos por Miset en la villa de Elda consistentes en un mínimo de 53 tahúllas de viña, cereal y tierra campa con barrilla en diferentes partidas más 5 casas, que fueron confiscadas a distintos vecinos. No obstante, poco más de dos años después, Marabeuf revocaría esta substitución al eldense capitán[277].

En ese año de 1721, el negociante arrendaba a Francisco Morel una casa en la Plaza del Mar, también propiedad de Miset, por tiempo de cuatro años comenzado al día siguiente de firmar el contrato, al anual precio de 40L pagadas en medias añadas anticipadas, según era costumbre en los alquileres de casas[278].

En 1722, Marabeuf había interpuesto demanda de ejecución ante la real justicia contra la persona y bienes de José Alfonso, de Novelda, por impago de las pensiones del arriendo que le tenía hecho de los bienes de Miset en aquella villa; pero, coincidiendo la misma circunstancia y motivo con los también noveldenses Bartolomé Camarasa y Magdalena Puez, viuda de Antonio Fuentes, cuya causa ejecutiva se sustanciaba ante el juzgado de ella, autorizaba al procurador Onofre Rodríguez para que, en su representación

276. A.H.P.A. Prot. 787 de Antonio García, «Substitución de poder», 26-4-1721, 14-5-1721, 8-6-1721 y 15-11-1721, ff. 176r-177v, 194r-196v, 237r-238v y 411r-v, respectivamente. Contienen los bienes de Miset en Elda.

277. A.H.P.A. Prot. 789 de ídem, «Revocación de poder», 8-10-1723, f. 318 r-v.

278. A.H.P.A. Prot. 787 de ídem, «Arrendamiento de casa», 31-10-1721, ff. 398r-399v.

y la de su parte, le auxiliase y defendiese sus derechos en dicho litigio. Continuando en el juzgado de Alicante el proceso ejecutivo pendiente contra José Alfonso y sus bienes, así como los de su esposa Rita Fuentes, en la cantidad de 88L por las pensiones adeudadas del arrendamiento de una casa y diferentes piezas de tierra, se resolvió sentencia de remate favorable a la parte ejecutante en agosto de 1723 la que le mandaba cumplir la fianza prevenida en la Ley de Toledo, en cuya virtud Juan Bautista Llobregat se constituía en su fiador. Sin embargo, no llegaría a ejecutarse el remate porque el 1 de octubre los ejecutados pagaban al bretón un monto de 110 L, 9S y 8ds con las que saldaban todo el débito conformado por 40L de atrasos en las pensiones, 48L por dos anualidades de los arrendamientos y 22L, 9S y 8 ds por las costas de la cobranza y del pleito[279].

En octubre de 1724 era Mateo de la Cruz, substituto del negociante, quien daba en arriendo a Juan Navarro Fuentes, de Novelda, los bienes pertenecientes al difunto Miset radicados en dicha villa conformados por una casa más 21 tahúllas y una cuarta de olivos, viñedos y tierra blanca en distintas partidas, todos ellos confiscados a Antonio Fuentes y adjudicados a Miset en compensación de los 5.000 doblones que el monarca hizo merced al Coronel Francisco Faroles. El arriendo se establecía por seis años, con 4 obligatorios y 2 de «respir», iniciado el día de San Miguel de ese año por precio de 24L de pensión anual[280].

Una semana después de solventado el contencioso con los consortes de Novelda, Marabeuf, en nombre de la viuda de Miset, comparecía de nuevo en el juzgado real de la ciudad y ante su escribano expresaba que Juan Bautista Sancho adeudaba a su representada 773L, 17S y 8ds de las pensiones vencidas del arriendo de una finca sita en la partida de Loixa, cercana a la Santa Faz, propia del cuerpo hereditario de Miset que antes había pertenecido al padre del deudor. Hecho esto, presentaba una doble petición judicial; por una parte, demandaba ejecución contra la persona y bienes del deudor por la referida cantidad más costas y, por otra, para salvaguardia de los derechos de su parte ante cualquier dilación y bajo la fianza de responder a todos los daños y perjuicios que se ocasionasen, instaba el embargo de

279. A.H.P.A. Prot. 788 de Antonio García, «Substitución de poder», 18-11-1722, ff. 336r-337v, y Prot. 789 de idem, «Fianza de la Ley de Toledo» y «Carta de pago», 12-8-1723 y 1-10-1723, ff. 240r-v y 315 r-v, respectivamente.

280. A.H.P.A. Prot. 790 de ídem, «Arrendamiento», 16-10-1724, ff. 416r-418v. Expresa los bienes arrendados.

todos los frutos y cosecha de vino de la arrendada hacienda depositándola en persona abonada a la orden del juzgado.

Un auto judicial mandaba que, otorgándose dicha fianza, se practicase el embargo para la seguridad de la causa y, en su cumplimiento, el embalador José Díaz, persona de total confianza del negociante, se constituía en su fiador[281].

Al año siguiente, el negociante, usando las facultades concedidas por la viuda de Miset, arrendaba en 200L anuales al labrador de San Juan Gregorio Gramaje esta misma hacienda en la partida de Loixa, formada por casa, cubo y bodega en donde había diferentes arreos para fabricar y almacenar vino, conteniendo 70 tahúllas de tierra, parte de regadío con 2 hilos y medio de agua y parte de secano, plantadas de viñedo y arbolado. El tiempo del arriendo era de 4 años, 2 precisos y 2 voluntarios, condicionados a cultivar las tierras a uso y costumbre de buen labrador, iniciados el día de San Miguel de 1723 aunque escriturado en abril del siguiente año, pagando la anual pensión en el día de Navidad[282].

El cuatrienal período de 1721 a 1724 sería el de mayor dinamismo en actividades derivadas del prestigio del negociante; pues, además de llevar la representación de la viuda de Miset y de su hija Juana, también defendería los intereses de otros personajes extranjeros, principalmente compatriotas, que recurrieron a él en busca de auxilio. Este era el caso, entre otros, de su casi conciudadano Fernando Paul de Coeur du Bocage, natural de Sant Malò y capitán del buque «El Amable», que en abril de 1721 había llegado a la bahía de la ciudad proveniente de Barcelona negándosele la entrada al puerto a causa de no traer en regla los requeridos certificados sanitarios de las ropas de Levante, cargadas en aquella ciudad para entregar en esta a la consignación de Juan Lyón hijo, resultando haber permanecido 23 días de cuarentena con los gastos de la manutención y salarios de la tripulación compuesta de 28 hombres, más un correo enviado a la Ciudad Condal para traer nuevos despachos y certificaciones. Pero, debiendo partir de Alicante, le convenía tener a persona de confianza para el cobro de los dispendios producidos, además de los fletes causados por las ropas, autorizando al bretón a la cobranza de las cantidades adeudadas por Lyón[283].

Apenas pasados dos meses, otro paisano Jacobo Riqueur Desgaseaux, antiguo proveedor general de los ejércitos borbónicos, expresaba que el rey,

281. A.H.P.A. Prot. 789 de Antonio García, «Fianza de daños», 8-10-1723, ff. 319r-320v.
282. A.H.P.A. Prot. 790 de ídem, «Arrendamiento de heredad», 28-4-1724, ff. 158r-160v.
283. A.H.P.A. Prot. 787 de ídem, «Poder para cobrar», 19-5-1721, ff. 206r-207v.

para satisfacerle los saldos resultantes contra la Real Hacienda del tiempo que tuvo a su cargo dicha provisión general, expidió una real cédula para que le liquidasen dichos alcances en sal; pero, no pudiendo acabar de solicitar la extracción, venta y beneficio de ella por emprender viaje fuera de la ciudad, necesitando a persona de su satisfacción que en su ausencia ejecutase el contenido del regio despacho, facultaba al bretón para que en virtud de su contenido, presentado al administrador de las salinas de la Mata Antonio de Obregón, demandase de éste el efectivo pago de los alcances en los correspondientes modines de sal[284].

El también francés Carlos Maupas, futuro socio de Marabeuf junto con Juan de Echenique en la proveeduría de las Galeras de España, se hallaba en Alicante el 7 de enero de 1722 portando dos libranzas de la Tesorería General de las Salinas de España, fechadas en Madrid el 14 de noviembre de 1720 y firmadas por el tesorero mayor Juan García Sanromán e intervenidas por el contador Manuel de Secada Veneras, contra el expresado administrador de las salinas de la Mata y Orihuela, una de 240.963 y otra de 120.000 reales de vellón, para que Obregón satisficiese ambas cantidades en los pertinentes modines de sal al unitario precio de 32 rls de plata doble. Pero, debiendo dejar la ciudad para trasladarse a Madrid, precisaba dejar persona fiable que presentara las libranzas a Obregón, recibiese la sal, la vendiese y tuviese los beneficios resultantes a su orden y disposición, para todo lo cual otorgaba poder jurídico al negociante[285].

En febrero de ese año, Marabeuf se constituía en fiador carcelario de Luis Aubin, patrón de la tartana «San Juan Bautista», apresado en la cárcel real por orden del Teniente General José Antonio de Chaves Osorio, a causa de hallarse entre el pasaje de su embarcación a cinco marineros de la Armada embarcados en Cádiz sin tener permiso del Intendente General, los cuales también estaban encarcelados bajo la acusación de deserción. Sin embargo, Aubin presentaría al Corregidor por medio de Pedro Bigodet Desvarennes, cónsul francés en la ciudad, testimonio de poseer los marineros licencia verbal del Intendente General de la Marina de España para retirarse a sus casas, suplicando la excarcelación de todos para continuar viaje a Barcelona a donde iba destinada la tartana cargada de trigo o, al menos, bajo la fianza

284. A.H.P.A. Prot. 787 de Antonio García, «Poder para cobrar y pleito», 4-7-1721, ff. 273r-274v.
285. A.H.P.A. Prot. 788 de ídem, «Poder para cobrar y pleito», 7-1-1722, ff. 4r-5v. Los 32 reales del precio de venta del modin de sal equivalían a 2 L. valencianas y, siguiendo en esta línea, las 22.560 L. contenidas en las dos cartas orden proporcionarían una total cantidad de sal estimada en 11.280 modines.

de presentar a los marineros al Intendente General residente en aquella ciudad. El Corregidor ordenaba liberar a todos para que, prosiguiendo viaje, presentase a los marineros a la dicha autoridad de marina, dando antes la fianza abonada de ejecutarlo y traer o remitir el correspondiente certificado y, en su defecto, incurra en la multa de 100L con la obligación de presentar en 40 días el dicho certificado al Corregidor. El patrón, evitando que el fiador recelase con pagar la multa de sus propios caudales, ofrecía que siempre y cuando tuviese lugar le pagaría, con solo su aviso, todas las cuantías gastadas por este motivo más las costas, intereses y perjuicios, a cuya seguridad hipotecaba la embarcación con todos sus arreos[286].

Antonio Bourdon, capitán de la urca «El Gran Cerrajero», le facultaba en octubre de 1723 para la cobranza del importe de los fletes producidos por los géneros y mercancías que, desde Marsella, había traído para diferentes negociantes residentes en Alicante, además de los daños y perjuicios ocasionados por no habérsele admitido a comercio por denegar las autoridades de la ciudad la entrada de la carga transportada por no llevar reglada la documentación exigida[287].

El año 1724 sería el que Marabeuf fue más requerido, comenzando por Tomás Corbalán Pardo, comisario de guerra y del regimiento de Inválidos de Huelva, y Juan Blanco, negociante onubense, que le autorizaban en febrero, junto con el capitán de puertas de la ciudad Pedro Matínez Barea, a comparecer en juicio ante cualquier autoridad judicial o tribunal solicitando la devolución y posesión de su gabarra «Jesús Nazareno», así como su carga de sardina o el valor de ella en el caso de haberla vendido Nicolás de los Santos, persona que la gobierna y al que se la entregaron para tal efecto, pidiendo ante todo bastante prisión para el susodicho mientras no devolviese la embarcación con todos sus pertrechos, al igual que la sardina o su producto. Parte del cargo de sardina, que hasta Alicante condujo dicha gabarra, se remitió a Vinaroz junto a la porción que también llevaba el londro de Albiol a la consignación de Antonio María Maltés, resultando conveniente tener en la citada villa a persona fiable para el cobro del pescado o su valor, así como para la recuperación de la gabarra patroneada por Isidro Bays, por cuyo motivo Marabeuf substituía este poder en el vinarocense José Vidal.

---

286. A.H.P.A. Prot. 788 de Antonio García, «Fianza carcelera» e «Indemnidad», 22-2-1722, ff. 55r-56v y 57r-v, respectivamente.
287. A.H.P.A. Prot. 789 de ídem, «Poder para cobrar y pleito», 29-10-1723, ff. 371r-372v.

Sin embargo, no parece que la actuación de éste produjera los apetecidos resultados, razón por la que, pasado un trimestre,volvía a substituirlo en el valenciano Victoriano Barberá para los mismos fines sin reservar en sí cosa alguna.

También en junio Mario Testaferrata, Marqués de San Vicente Ferrer y de Testaferrata, apoderaba al bretón para la cobranza de todos sus créditos[288].

El borgoñón Sebastián de Boucaud, natural de la villa de Noceroy y capitán del Regimiento de Infantería La Comerie, que había permanecido en prisión casi cuatro años, siendo en este tiempo asistido por el negociante en todo aquello que ha precisado de alimentos y manutención. Libertado en julio, ajustaban las cuentas de las que el militar resultaba deudor en 360L que prometía pagar sin dilación ni contienda de juicio. Tres meses más tarde, en octubre, el negociante genovés Juan Domingo Grassi, de 40 años y casado con Rosa Risso y Soler, sobrina del bretón, concedía a éste poder general con facultad para la cobranza de todos sus créditos, dando finiquitos y cartas de pago, ajustar cuentas con cualquier deudor, nombrar jueces árbitros y para pleitos[289].

En un receso de este tropel de peticiones de representación, Marabeuf volvía a ocuparse de sus propios negocios instando ante la justicia de Murcia pleito contra su vecino Juan Bautista Lozano que, mediante carta fechada en junio de 1722, le había avisado tener dispuesta para su envío 120 quintales de barrilla de la mejor calidad, limpia y sin defecto alguno. Ante el interés mostrado por el bretón se la remitía a comienzos de julio, observando que era de calidad inferior por estar mal quemada, braseada, negra y en parte hecha ceniza, no queriendo por ello admitirla el negociante; pero los carreteros se negaron a llevársela, siendo preciso guardarla en almacenes del comprador que, para salvaguardia de sus derechos, practicó sumaria información de testigos con la que proceder a las demás diligencias de justicia, despachándose requisitoria para la de Murcia con el objeto de citar a Lozano que no hizo ninguna diligencia, resultando haber reducido a cenizas toda la barrilla cuyo dueño Ginés Guerrero, vecino de Espinardo por quien se empeñó Lozano, se desplazó hasta Alicante para entrevistarse con el comprador y componerse de la mejor forma posible y, después de varias reuniones y ajustar el importe de las costas y perjuicios, convinieron

288. A.H.P.A. Prot. 790 de Antonio García, «Substitución de poder», 6-3-1724, 5-6-1724 y 25-6-1724, ff. 77r-79v, 217r-218v y 259r-261v, respectivamente.

289. A.H.P.A. Ibid., «Obligación» y «Poder general», 5-7-1724 y 8-10-1724, ff. 291r-v y 328r-330v, respectivamente.

que Guerrero pagase 104 quintales de barrilla, ya satisfechos, más 52L de contado[290].

El poderío económico y prestigio social del negociante eran ya evidentes a estas alturas, no pudiendo o no queriendo eludir su ostentación con el fin de mantener el reconocimiento social, utilizando para ello el lujoso símbolo externo de la esclavitud. Con ese propósito, aprovechando la mediación de su socio y cuñado Martel a la sazón residente en Cartagena que, en representación de Julia Peralado de Alcaraz, en 1728 por 70L pagadas al contado le hacía venta real de un esclavo moro llamado Mohamet, de 30 años según su aspecto, moreno, pelinegro, propiedad de Julia que lo obtuvo por venta del cartagenero Ginés de Osorio, sujeto a servidumbre y no hipotecado ni obligado por ninguna deuda, estando limpio de delito merecedor de pena corporal y sano de toda enfermedad pública y secreta, de mal corazón y demás defectos, sin vicio de fugitivo, ladrón, borracho ni otra tacha que le impidiese servir bien[291].

La primera operación especulativa del bretón tenía lugar en 1725. El barón de Finestrat y Cortes, además de señor de Benasau y de Agost, Jacinto Sans de la Llosa y Alboy, tenía arrendados sus derechos feudales del lugar de Agost al marsellés Choly finalizando 1723. La situación económica del noble valenciano era ruinosa, precisando con urgencia recursos monetarios para el mantenimiento de su casa, su manutención y la de su familia, así como para pagar las deudas a los acreedores, acuciantes motivos por los que el 24 de agosto de 1724, ante el notario de Valencia Juan Bautista Navarro, facultaba al procurador alicantino Juan Bautista Matarredona para el arriendo de los derechos decimales y dominicales de dicho lugar, lo cual ejecutaría en la persona del embalador José Díaz el 4 de septiembre ante el notario de Alicante José Segura, estipulándose un contrato por 10 años con los seis primeros obligatorios y voluntarios los cuatro últimos que principiarían el primer día de 1726, pagando una renta anual de 1.110L abonadas a los plazos y en la forma determinada en las condiciones del arrendamiento, especificando también los derechos señoriales objeto del mismo. Aunque el arriendo se libró al embalador y éste lo aceptó en la debida forma, en realidad actuaba como testaferro de Marabeuf y así lo reconocía nueve meses más tarde al manifestar que no tenía ningún interés en el arriendo, prestando sólo el nombre por el negociante que era el verdadero arrendatario

290. A.H.P.A. Prot.790 de Antonio García, «Ajuste» y «Carta de pago», 6-5-1724, ff. 169r-170r y 170v-171v.
291. A.H.P.A. Prot. 794 de ídem, «Venta real de esclavo», 24-1-1728, ff. 27r-30v.

y quien le había afianzado con su propio dinero, en cuya consecuencia le cedía y traspasaba a éste el arrendamiento, pese a lo cual aún tendría que concederle poder jurídico a principios de julio de 1725 para administrar y beneficiar dicho arriendo[292].

La segunda y última actividad especulativa, bastante menos pretenciosa que la anterior, se producía seis años después. El lucentino Bautista Izquierdo había tomado en arriendo 12 hilos y un cuarto de agua vieja de la iglesia de San Nicolás, por tiempo de un año que comenzaría en San Miguel de 1731 al precio de 67L y 2S el hilo, que suponían un total importe de 821L, 19S y 6ds satisfechos al contado. Pero Izquierdo sería el hombre de paja de Marabeuf, por quien asumía el arriendo y pagó su importe de los caudales de éste, renunciando en el mismo día a los derechos y arrendamiento, que cedía y traspasaba al negociante para que lo siguiese y beneficiase en provecho propio[293].

## El patrimonio

Marabeuf obtuvo muy importantes beneficios crematísticos de operaciones comerciales, mercantiles y de negocios que le catapultaron a integrarse en el reducido grupo del patriciado alicantino de la primera mitad del siglo XVIII.

Su envidiable situación numeraria sería refrendada por las inversiones realizadas para configurar un notabilísimo patrimonio que, además de proporcionarle mayor seguridad, le permitiese merecer el reconocimiento, promoción y prestigio social culminado con el título de hidalguía, aunque fuese de la baja nobleza, máxima aspiración de la burguesía comercial del Setecientos, resultando lógico que los comerciantes adinerados mostrasen un fuerte interés por la adquisición de fincas rústicas y urbanas, como ha

292. A.H.P.A. Prot. 791 de Antonio García, «Reconocimiento de arrendamiento» y «Poder para administrar», 29-6-1725 y 9-7-1725, ff. 211r-112v y 233r-235v, respectivamente. Los derechos arrendados racaían sobre los frutos, censos, pechos, regalías, diezmos, casas, términos, hornos, tiendas, bodega, granero, huerta, almazara, carnicería, mesón, laudemio o luismo, la venta de Agost con sus tierras anexas, los herbajes de todo el término y cualquier otros derechos pertenecientes a su señoría.

293. A.H.P.A. Prot. 796 de ídem, «Renuncia de derechos», 20-9-1731, f. 322r-v. El hilo de agua equivalía a un riego de hora y media, por lo que el arriendo le suponía disponer de 18 horas, 22 minutos y 30 segundos de riego que representaban más de las tres cuartas partes del total de horas diarias de riego que, naturalmente, eran 24; es decir, 16 hilos diarios distribuidos en dos tandas de mañana y tarde.

puesto de relieve Giménez López para el caso de Alicante[294], siendo Marabeuf el paradigma inversor de esta burguesía al convertirse en uno de los mayores propietarios inmobiliarios de la ciudad, así como en un destacadísimo terrateniente.

Las compras de bienes raíces efectuadas por el comerciante empezarían bastante pronto, de modo que antes de finalizar 1724 había logrado componer una estimable fortuna patrimonial, pues cuando en septiembre licitaba, en unión de los madrileños Juan de Echenique y Carlos Maupas, el arrendamiento de asentista para la provisión de las Siete Galeras de España presentaba el pliego afianzado con la especial hipoteca de una vivienda principal en la calle Llop, con ocho accesorias, albergando los almacenes enlosados de piedra labrada, dos tinajeros y dos pozos de agua viva, estimada en 12.500L; otra casa de nueva fábrica en la misma calle, que antes era solar de Jorge Soler, valorada en 2.600L con su almacén y pozo de agua; otra casa en la misma vía urbana apreciada en 600L; un almacén grande en cuyo suelo existían 4 aljibes de piedra fuerte de Mallorca para poner aceite y en sus altos, otro almacén con sus arcos de piedra labrada, situados en la calle San Francisco y tasados en 5.800L; una jabonería en la Plaza de las Barcas, en cuya planta baja existían 3 calderas de fábrica con todo lo demás necesario para producir jabón más su almacén, y en la planta superior contenía otro almacén con marcos de piedra labrada, valorado el conjunto en 14.000L; una hacienda en la Condomina con su casa de morada, pozo de agua manantial y aljibe para la dula, 3 cubos, bodega, safareig, 3 lagares, toneles para almacenar 2.500 cántaros de vino y demás arreos precisos para fabricarlo, compuesta por 62 tahúllas plantadas de viña regadas con dos hilos de agua vieja, apreciada en 7.300L; un censo de capital 340L con su anual rédito al 5% que le pagaba el presbítero Tomás Fuentes; otro de 122L y anua pensión 122S abonados por los esposos Bautista Llopis y Josefa Giner; otro de principal 2.000L con 100 de interés anual satisfechas por Jaime Llop y Briosco e impuesto sobre la finca de Bonañy; una jabonería con 2 calderas y lo demás necesario para fabricar jabón, incluido un almacenito, situado en la calle Árboles de la villa ilicitana y apreciada en 3.000L; y, finalmente, un almacén con sus cuartos altos en Valencia, junto al convento de las religiosas capuchinas, valorado en 2.000L.

En consecuencia, la expresada fortuna patrimonial del comerciante se cifraba en 50.262L, de los cuales debían rebajarse 2.920 correspondientes a

294. Giménez López, E., «La burguesía mercantil y la propiedad en el siglo XVIII», en La Ilustración Española. Alicante, 1985, pp. 477-496.

los censos cargados sobre sus bienes, con la siguiente distribución: un censo de capital 1.100L, cuyo anual rédito de 55L pagaba a la Condesa de Faura, impuesto sobre la jabonería de Elche; otro de principal 1.220L cargado sobre la vivienda familiar con las ocho accesorias, así como sobre la finca de la Condomina, cuyos intereses anuales del 5% satisfacía a las religiosas agustinas del convento de la Sangre; y, por último, otro censo de 600L correspondiendo su rédito anual de 30L al negociante Martín Almiñana, cargado sobre la Condomina[295].

Pasado un decenio, durante el cual engrosaría su fortuna incorporando nuevas fincas, caso de Bonañy y de las Torres o Benipaixaró, tierras, casas y aguas de riego mediante una global inversión no inferior a 8.550L, la autoridad local le obligaba a manifestar su patrimonio constatando así la concordancia o discrepancia, y su grado, existente entre las fuentes notariales y las fiscales.

Un auto de José Antonio Reguero, Alcalde mayor, publicado el 30 de marzo de 1731 cumpliendo las órdenes del Intendente General Francisco Salvador de Pineda, instruía a la formación del «padrón de todos los vecinos y terratenientes exceptuando sólo a los eclesiásticos y señores de jurisdicción» acordado por el Cabildo en su sesión de 19 de febrero, en cuya virtud despachaba un edicto para que en el plazo de nueve días los vecinos presentasen «relaciones juradas, no declaraciones» en las casas del propio Ayuntamiento, apercibiendo decomisar cualquier ocultación u omisión maliciosa con imposición de severas penas, en el caso de computar censos y otros créditos de justicia indebidos para aminorar sus patrimonios[296]. Con este amenazador antecedente eran previsibles exposiciones, en cantidad y valor, ceñidas o, cuanto menos, ajustadas a la realidad personal de cada cual. En este sentido, la relación jurada presentada por el «cónsul de Malta, Agente y Donado de la Sagrada y Militar Orden de San Juan de Jerusalén», fechada el 8 de julio de 1733, contenía los siguientes bienes valorados con su rentabilidad: La casa familiar con diez accesorias pequeñas a espaldas de ella, en el callejón situado a las faldas del Castillo, valoradas en 7.000L, siendo el alquiler de las accesorias, menos dos ocupadas por sus criados, 65L anuales que rebajadas en el 10% quedaban líquidas 58L y media; otra casa inmediata al domicilio familiar con su accesoria estimada en 2.000L, que rentaba 80

295. A.H.P.A. Prot. 790 de Antonio García, «Poder para fianza», 24-9-1724, ff. 389r-393v.

296. A.M.A. Arm. 7, Lib. 4, «Auto del expediente sobre las órdenes con que se halla esta Itte. Cdad. del Sr. Intendente General de este Reino para la formación del Padrón o Vecindario, y justificación de las haciendas y arbitrios de sus vecinos».

de las que detraídas el 10% restaban líquidas 72; cinco casitas, una a espaldas del convento del Carmen y cuatro en el arrabal de San Antón, apreciadas todas en 650L y cuando están alquiladas rentaban 45 que, rebajado el 10%, quedaban en 40 y media; un almacén con aljibes para aceite en el arrabal de San Francisco valorado en 3.000L y ocupado por su cuenta, aunque estimaba su alquiler en 90L menos la rebaja del 10%, quedando líquidas 81; otro almacén en la Plaza de las Barcas de dicho arrabal con 3 calderas para cocer jabón, ocupándolo con leña, cal viva, sosa, barrilla y demás materiales y utensilios para fabricar jabón de loza durante el invierno de la mayoría de los años, por cuyo género se pagan los derechos reales de aduanas, Equivalente y demás al tiempo de su extracción, valorado el almacén y fábrica, estando la obra inacabada, en 4.500L con 100 de alquiler que, rebajadas en el 10%, restaban líquidas 90; una casa enfrente de la Portería del convento de San Agustín poseída a carta de gracia de José Bayona por 500L, siendo su alquiler 40L convertidas en 36 con la rebaja del 10%; una hacienda nombrada La Condomina situada en la misma partida rural, con agua de riego en propiedad, estimada en 5.000L, cuya renta líquida se apreciaba en 240 una vez deducidos los gastos y el importe de la demás agua necesaria para su cultivo realizado a sus expensas; otra hacienda en la partida de Bonañy, cerca de Muchamiel, también cultivada por su cuenta las tierras de riego sin agua propia, valorada en 4.200L de las que, deducidos los gastos y precio del agua necesaria, se consideraba rentable hasta las 200; otra finca campestre llamada Las Torres en la partida de Benipaixaró, igualmente por él cultivadas las tierras de regadío sin tener agua propia, comprada a diferentes personas en los años 1729 y 1730 por precio de 3.700L, no cubriendo todavía un tercio de los gastos del cultivo más la compra del agua regante, estimando que con el tiempo produciría 200L de renta anual; un censo de 165L, 7S y 6 ds que le tenía cedido Blas Castillo contra Damián Ferrándiz con su anua pensión de 8L, 5S y 4ds; otro censo de capital 340L a cargo del cura Tomás Fuentes que rentaba 17L al año; otro censo de principal 500L cargado sobre Victoriano Caturla Alberola, Margarita y Francisca María Berenguer,de Muchamiel, debiendo responder 25L de anua pensión; otro de 122L que respondían Bautista Llopis y su esposa, de San Juan, con pensión anual 6L; otro de 250L de capital contra Nicolás Carratalá, rentando 12 L y media al año, más otro censo de 300L contra la ciudad que rendía 15L.

Estos bienes soportaban los cargos de justicia siguientes: A Martín Almiñana, por un censo de capital 600L, 30 anuales; por otro censo de 500L a las religiosas del convento de la Sangre, eran 25 al año; por otro de 750L a favor de sor Rita Brusqueto, religiosa de la dicha comunidad conventual,

pagaba 36 anuales; por otro de 1.600L a favor de Jerónimo Ruiz de Vallebrera, de Orihuela, eran 80 al año; y, finalmente, por otro de 460L al clero de Santa María, eran 23 anuales.

El montante capital patrimonial ascendía a 32.827L, 7S y 6ds, que le proporcionaban una estimativa renta de 1.101L, 15S y 4ds las que, aminoradas con unos cargos de 194L, daban un líquido resultado de 907L, 15S y 4ds anuales.

Concluía la relación jurada previniendo que, al tiempo de cualquier contribución, debían considerarse los privilegios y exenciones disfrutadas como individuo de la «Religión de San Juan», en lo tocante al consumo y equidad, atendiendo a la rebaja prevenida en el capítulo 31 de la Instrucción[297].

Los datos fiscales de las relaciones juradas constituyeron la base para confeccionar el vecindario de 1731-32, con la finalidad de evitar ocultaciones y omisiones en el correspondiente repartimiento del Equivalente, supervisado por el autor del edicto, 2 regidores y 4 componentes de la clase de los caballeros[298]. Sus resultados, no obstante, serán los que el decreto trataba de evitar, pero incrementados por contener un índice de ocultación anormalmente elevado, tanto que su valor demográfico resulta difícilmente aceptable hasta el punto de que, en opinión de Giménez López, sus inverosímiles cifras «hacen aconsejable prescindir de el». Pero su valor económico no le va a la zaga, pues las arbitrarias simulaciones de infravalorar los bienes y rentas anuales que producían evidencian la falta de escrúpulo en su realización, mencionando el citado autor un dato ejemplificador de cómo la renta líquida apreciada por los realizadores del padrón no guardaba correlación con el monto del valor de las propiedades; y así, las 804.869L en que eran estimados los bienes de la baja nobleza local rentaban sólo 28.484L, que suponían el 3'54% del valor de aquellas, mientras las 9.282L en que se apreciaban las propiedades de los jornaleros agrícolas producían 706L; es decir, el 7'6% de rentabilidad anual[299].

En el caso que nos ocupa aún resultaba mayor la discrepancia de los datos, pues las 32.827L, 7S y 6ds del valor patrimonial sólo producían un beneficio de 907L, 15S y 4ds; esto es, el 2'76% de anual rendimiento, inferior

297. A.M.A. Arm. 7, Lib. 3, «Relación jurada de Dn. Francisco Marabeuf, cónsul de Malta en la ciudad de Alicante, Agente y Donado de la Sagrada y Militar Orden de San Juan de Jerusalén».

298. A.M.A. Arm. 7, Lib. 3, «Vecindario íntegro de los vecinos de esta Ciudad y Huertos de regadío y secano por el orden de sus clases, agencias que por sus facultades y oficios, propiedades que estos tienen y renta líquida que al año les reportaba. Año 1731».

299. Giménez López, E., Alicante en el siglo XVIII…., pp. 40-41 y 190.

en más de tres cuartos de punto al promediado para la baja nobleza local. Si a esto añadimos la abismal diferencia entre las 50.262L, en que el comerciante valoraba su acervo patrimonial en 1724, con las 32.827L del valor de sus bienes comunes manifestado en la relación jurada, resultaría un detrimento de sus propiedades valorado en 17.435L que representan un 34'68% de pérdida patrimonial, porcentaje mínimo en que fijamos el índice de omisión practicado por Marabeuf con la aquiesciencia de los supervisores del vecindario porque la masa de sus bienes gananciales no ha hecho sino engrosar en el devenir del decenio, razones descabelladas que muestran con absoluta claridad la deshonestidad de este cómputo poblacional que, a mayor despropósito, no contiene los datos referidos al comerciante, ni tampoco los de Pedro Martel, reflejando en su lugar de la clase de los caballeros una anotación justificativa, argumentando que los susodichos «cavalleros Donados de la Religión de San Juan se remiten al Señor Intendente para que les proporcione su Asiento en este Padrón, en consecuencia de sus órdenes» –sic–. Idéntico apunte literal figura también inserto en el mismo estamento nobiliario del recuento poblacional practicado en 1733[300], razón por la que tampoco contiene sus datos, siendo el confeccionado en 1734 donde, no apareciendo Martel, sí se expresen fielmente los datos económicos manifestados en la relación jurada bajo el epígrafe de «Don Francisco Marabeuf y Compañía», pero eliminado del estamento nobiliario y relegado a la segunda clase de los negociantes de puerta cerrada[301], motivos que inducen a pensar en la perseverancia de un elevado número de omisiones que hacen merecedores a estos cómputos de la misma deleznable fiabilidad económica que el recuento de 1731-32.

Tal vez, el obsesivo anhelo del comerciante por conseguir el reconocimiento oficial del título de caballero de la orden de Malta le tuviese tan ocupado para no realizar ninguna adquisición de bienes durante tres años, si bien pensamos que no le salió la oportunidad; pero es lo cierto que, coincidencia o no, el mismo año en que el Marqués de la Torre admitía su calidad nobiliaria volvía a ocuparse de sus asuntos patrimoniales, de modo que a finales de abril compraba una pieza de tierra blanca situada en la

300. A.M.A. Arm. 7, Lib. 4, «Vecindario-padrón de 1733 ejecutado por Francisco Hernández, escribano, por orden del Señor Intendente General en carta de 28-2-1733. Por sus clases y grados».

301. A.M.A. Arm. 7, Lib. 5, «Vecindario íntegro que de orden del Señor D. Francisco Salvador de Pineda, del Consejo de S.M., Intendente General de este Reino y el de Murcia, formó esta Ciudad con distinción de Clases y Grados. Año 1734».

guardamarenca partida del Pósito de Torner; y adquiría en noviembre dos días naturales de agua de la fuente principal y balsa para el riego de las tierras de su propiedad situadas en la partida de las Huertas del término de Agost[302].

Conseguida la máxima aspiración social posible, el siguiente último y vanidoso objetivo del bretón será alcanzar un rico patrimonio semejante al de las más conspicuas familias de la ciudad. No tardaría mucho tiempo en presentársele las ocasiones que el avispado comerciante ennoblecido no desperdiciaría.

En mayo de 1738 participaba en la subasta y remate de una hacienda propiedad del oriolano Jerónimo Roca de Togores por medio de Fernando Barriga Orozco. Ningún postor superó la puja de éste y el bretón se convertía en el nuevo propietario de una finca de más de 1.000 tahúllas de regadío llamada Ylletas, situada en la huerta de Guardamar[303]. Pasado medio año,encomendaba al también orcelitano Andrés Ximenez de Masón tratar la compra con el viudo José Pizana Buitrón, como padre y administrador de sus hijos herederos de los bienes de su difunta madre y esposa Josefa Ruiz de Vallebrera y Llop, de una finca de 42 tahúllas, una cuarta y media más 31 brazas de regadío plantada parte de viñedo con olivos y parte de tierra blanca, así como 13 jornales de secano con parte plantados de almendros y parte también de tierra blanca, dividida en cinco parcelas situadas en las partidas dels Plans y de Bonañy, término de Muchamiel, por precio de 1.250L pagadas con 450 al contado y retenidas 800[304].

No acabaría el año de 1738 sin engrandecer la superficie de la hacienda de Bonañy con la agregación de una pieza de 4 jornales de secano situada en la partida dels Plans vendida por el carretero Vicente Navarro y María Antonia Calvo, consortes, por precio de 22L y cargada con dos censos de 45 y 100L con sus anuas pensiones al 5% a favor de los respectivos conventos de la Santísima Faz y de la Purísima Sangre de Cristo[305].

---

302. A.H.P.A. Prot. 801 de Antonio García, «Venta real de tierra» y «Venta real de agua», 27-4-1737 y 15-11-1737, ff. 89r-91v y 270r-271v. Aspectos biográficos de José de Fonsdeviela Lostal, Marqués de la Torre, en Giménez López, E., Los servidores del rey…, p. 349.
303. A.H.P.A. Prot. 367 de Pascual Bueno, «Poder para cobrar y otros», 27-5-1738, ff. 173r-174v.
304. A.H.P.A. Ibid., «Poder para varios efectos», 27-11-1738, ff. 286r-289v, y Prot. 802 de Antonio García, «Carta de pago», 2-2-1740, ff. 24r-25v. Los cónyuges José Pizana y Josefa Ruiz tuvieron por hijos a José, Jerónimo, Jerónima y Ana María, de los cuales José alcanzaría la dignidad canonical en la catedral de Orihuela y Jerónima tomaría el hábito de las franciscanas descalzas en el convento de Mula.
305. A.H.P.A. Ibid., «Venta real de tierra», 4-12-1738, ff. 297r-300r.

Pasada la inactividad patrimonial de 1739, año invertido en largos desplazamientos a poblaciones conquenses y a otras partes tratando de percibir los crecidos débitos impagados, retornaba a la compraventa de bienes raíces situados tanto en la jurisdicción de la ciudad como fuera de ella, con el único fin de componer las mayores y más extensas haciendas posibles mediante sucesivas ampliaciones.

En 1740 beneficiaba a su finca muchamelera de Bonañy y agostense de las Huertas mediante nuevas compras de tierras con sus porciones de agua de riego, que le causaban un corto global dispendio de 392L y media[306]. Más notables inversiones requerían las compras de bienes realizadas por Marabeuf en los tres años siguientes para ampliar sus posesiones de Guardamar y de Bonañy. En marzo de 1741 anexaba a la pri mera 47 tahúllas de huerta plantadas de moreras con el agua de riego de la acequia de los Huertos, apreciadas a 26L la tahúlla que suponían un monto de 1.222L pagadas por el comprador a su acólito vendedor Barriga Orozco antes de la adquisición. Llegado noviembre, adquiría una pieza de tierra campa con 4 jornales de arar plantados de almendros y algarrobos, situada en la partida dels Plans y colindante con tierras del comprador, valorada en 120L pagadas al contado en doblones de oro[307].

El año intermedio y el último del trienal período resultarían menos prolíficos que el inicial en la adquisición de propiedades, contabilizando sólo tres operaciones patrimoniales todas ellas referidas a la hacienda de Bonañy con las que incor poraba 7 jornales y medio de labranza en la partida dels Plans, valoradas por un total precio de 64L pagadas al contado en doblones y rls de plata[308].

El año 1744 sería de los más activos en el acopio de bienes, siendo probable que ello estuviese motivado por el deseo de perpetuar su memoria y linaje conservando intacto su patrimonio mediante la institución de mayorazgos, a cuyo fin en ese año ya había solicitado y obtenido licencia de Felipe V para sus hijos, peticionándola de nuevo para sus hijas; y, además, precisaba completar las dimensiones de la hacienda de Bonañy para convertirla en una gran finca, así como suministrar más agua de riego a la

306. A.H.P.A. Prot. 311 de Francisco Boix y Sevillano, «Venta real de tierra», 10-4-1740, ff. 125r-126v; y prot. 802 de Antonio García, «Venta real de tierra», 6-6-1740 y 3-12-1740, ff. 94r-96v y 184r-186v, respectivamente.

307. A.H.P.A. Prot. 803 de Antonio García, «Venta real de tierra», 13-3 y 21-11-1741, ff. 55r-58v y 213r-215v.

308. A.H.P.A. Prot. 804 de ídem, «Venta real de tierra», 28-4 y 9-12-1742, ff. 90r-91v y 184r-185v; y Prot. 805 de ídem, «Venta real de tierra», 23-3-1743, ff. 32r-34v.

deficitaria propiedad de Benipaixaró, en la cual había finalizado los trabajos de acondicionamiento productivo.

Comenzaría por esto último a inicios de marzo comprando, a carta de gracia, un hilo de agua vieja fluyente por la acequia mayor de la Huerta a los ilustres consortes Miguel Pascual de Bonanza y Canicia y Josefa Fernández de Mesa, apreciado en 250L satisfechas al contado por el comerciante[309]. Pasados dos meses, completaba su hacienda de Bonañy con la agregación de 32 tahúllas, más su correspondiente agua de riego, plantadas de viñedo con parte de tierra blanca, lindante por tres partes con tierras del comprador y vendidas por el hidalgo oriolano Jerónimo Pizana y Ruiz de Vallebrera en precio de 792L, 3S y 8ds pagado al contado, con calidad que el actual arrendatario de esta pieza de tierra debía mantenerse en ella por todo 1744 hasta la recolección de la cebada, vino y demás frutos que le perteneciesen, sin que el comprador pudiese pedir cosa alguna porque la renta del arriendo pertenecía a Carlos Ruiz de Vallebrera[310].

El 30 de agosto, precisando mayor cantidad de agua de riego para su finca de la Condomina, la viuda Josefa Manuela Escorcia y Ladrón le hacía venta real de un hilo de agua propio inscrito en la Giradora y anotado en la tanda del primer miércoles de día con el número 56, valorado en 300L pagadas en dinero contante por el comprador y que suponían un 20% más que cinco meses antes[311].

A mediados de agosto se le ofrecía la ocasión de ampliar la superficie de sus guardamarencas haciendas incorporando 6 tahúllas y tres cuartas de tierra blanca, situadas en la partida de los Hoyos con el riego de la acequia de la Alcudia y colindantes por los cuatro costados con tierras del comprador, las cuales le vendieron los esposos Bautista Valentí, marinero, y María García en precio de 18L la tahúlla, cuyo total importe de 121L y media pagaba en dinero efectivo[312].

La última operación patrimonial, antes de redactar su testamento los esposos Marabeuf, la practicaría el comerciante ennoblecido con uno de sus más fieles e íntimos colaboradores, Barriga Orozco a la sazón residente en la hacienda de Villoríen, quien el 7 de enero de 1745 le entregaba en venta real 18 tahúllas y media braza de tierra blanca de regadío, situadas en la

309. A.H.P.A. Prot. 1656 de Onofre Savater, «Venta de agua a carta de gracia»,2-3-1744, ff. 48r-50v.
310. A.H.P.A. Prot. 1773 de Antonio García, «Venta real de tierra», 16-5-1744, ff. 90r-93v.
311. A.H.P.A. Ibid., «Venta real de agua», 30-8-1744, ff. 166r-169v.
312. A.H.P.A. Ibid., «Venta real de tierra», 19-8-1744, ff. 158r-161v.

partida de Corrales del término de Guardamar con el riego del agua de la acequia de la Alcudia mediante la hila de los Arnets, pagando por ella 425L y media[313].

**Los mayorazgos**

Todos los bienes acopiados hasta aquí por los Marabeuf, conformadores de su notable patrimonio, serían distribuidos mayoritariamente, con reserva de su usufructo, entre sus cuatro hijos seglares a través de sus últimas voluntades redactadas el 11 de marzo de 1745 donde los testadores instituían cuatro vínculos o mayorazgos. Sin embargo, los bienes acaparados con posterioridad a esa fecha y, sobre todo, la profesión en diciembre de 1749 de su hija Isabel Oliva como religiosa agustina en el convento oriolano de San Sebastián, motivarían la modificación de los vínculos testamentarios mediante el correspondiente codicilo complementario que se ha integrado en los pertinentes vínculos al objeto de darles un sentido de unidad, y cuya descriptiva composición valorada a común estimación de cada uno de ellos era la expresada a continuación:

**Mayorazgo de Esteban Vicente**

Habiéndose concertado y ejecutado el 1 de agosto de 1741 su matrimonio con la doncella Ana María de Haro Ludeña y Herreros, natural de San Clemente, sus padres le hacían donación de los siguientes bienes vinculados perpetuamente: una hacienda situada en la huerta de Orihuela y término de la villa de Guardamar denominada Villoríen con su casa de morada, 4 accesorias, parador, granero, bodega, sequero de uva, almazara, ermita con su soto y alameda, una barraca y tres barracones grandes para criar gusanos de seda con tornos para hilarla, más otra casilla separada de la casa, compuesta de 690 tahúllas regadas con agua del Segura por las acequias de la Alcudia y de los Huertos, de las cuales 330 tahúllas estaban plantadas de moreras, 66 de viñedo, 26 de olivos y 268 dedicadas a hortalizas y pan llevar, valorada en 39.000 ducados y cargada con un censo de 4.500 rls de vellón, cuyo anual rédito al 5% se pagaba al convento ilicitano de Nuestra Señora de la Merced.

No obstante, teniendo la hacienda mucha plantación y poca sembradura por falterle tierra blanca, los testadores tuvieron por conveniente agregarle

313. A.H.P.A. Prot. 806 de Antonio García, «Venta real de tierra», 7-1-1745, ff. 4r-6v.

81 tahúllas y tres cuartas con algunas de ellas plantadas de moreras, unos pocos olivos y viña, siendo la mayor parte de tierra blanca, que después de efectuada la donación incorporaron comprando 63 tahúllas y una cuarta de la viuda Ana Isabel Aldeguer y sus hijos por tres escrituras fechadas en 19 de febrero, 11 de marzo y 5 de mayo de 1744 ante el notario de Guardamar Pascual Ramón, más 18 tahúllas y media a Fernando Barriga Orozco escrituradas ante Antonio García el 7 de enero de 1745, pasando a disponer la finca de 774 tahúllas. Pero ante el aumento de las moreras, no siendo suficientes para su hoja la barraca y tres barracones poseídos al tiempo de la donación, edificaban otros dos barracones nuevos contiguos a los existentes y una casa de habitación nueva capaz de albergar a un labrador residente con dos pares de mulas, a causa de asolarse la casilla accesoria existente por el deterioro de sus paredes de piedra y lodo, siendo la techumbre de tierra y rollizos totalmente podridos. Toda la agregación y reformas se apreciaban en 2.600L, resultando un definitivo valor de la hacienda estimado en 42.536 ducados; es decir, unas 31.276L y media que, rebajadas en el capital del censo, suponían un líquido caudal de 30.976L y media[314].

También en la donación vinculaban la casa principal y domicilio familiar de los testadores, con sus almacenes enlosados de piedra labrada, 2 tinajeros para aceite y 2 pozos de agua, comprada al caballero Jaime Llop y Briosco el 6 de octubre de 1719 por venta judicial ante Juan Bautista Morato, con nueve casas accesorias, sacando la principal puerta a la calle Llop y las accesorias a una calleja llamada de Marabeuf, hoy capitán Boerio, y a la calle del Forat, todas las cuales lindan entre sí y la principal por un lateral que también lindaba con casas propias, cuyo conjunto inmobiliario se valoraba a justa estimación en 17.000 ducados; esto es, 12.500L, soportando la casa principal la carga de un censo de 24.000 rls de vellón a favor del oriolano Jerónimo Ruiz de Vallebrera, que percibía la anual pensión de 80L. En consecuencia, detraídas del total valor inmobiliario las 1.600L acensuadas, producía un líquido capital de 10.900L[315].

Integrada en la donación, pero no vinculada, figuraba una hacienda situada en la partida de las Huertas del término de Agost, con su casa y corral de ganado separado de ella, compuesta de 27 tahúllas de tierra plantadas de viñedo en su mayor parte, almendros y para horticultura, aunque también

314. A.H.P.A. Prot. 806 de Antonio García, «Testamento con fundación de vínculos», 11-3-1745, ff. 46r-48v y 57r-58v, y Prot. 811 de idem, «Codicilo», 16-4-1750, f. 108r. 1L = 1'36 ducados = 15 rls de vellón = 320 mrs.

315. A.H.P.A. Ibid., «Testamento con fundación de vínculos», 11-3-1745, f. 48v.

contenía tierra blanca de pan llevar, regadas con 22 días naturales de agua de la fuente de la Señoría en los días anotados en el libro del gobierno de ellas, cuyo estimado valor era de 1.800 ducados de vellón; o sea, 1.323L y media, gozando de franquicia de diezmo, censos y pechos de señoría que no debían reducirle su valor.

Igualmente, la donación contenía no vinculados tres censos que juntos hacían un monto capital de 900L, equivalentes a 1.228 ducados, 8 rls y 28 mrs de vellón, de cuyos anuales intereses al 5% respondía la ciudad de Alicante[316].

Por consiguiente, toda la donación representaba un global capital bruto cifrado en 62.564 ducados, 8 rls y 28 mrs, incluída la agregación y mejora de Villoríen, que reducidos en los 2.584 ducados del capital de los censos quedaba un líquido valor de 59.980 ducados, 8 rls y 28 mrs, equivalentes a 44.103L, y si bien el total capital bruto del vínculo era similar a esta última cantidad llegando a los 59.536 ducados, quedaba limitado a 56.952 ducados una vez detraídos los 2.584 ducados de capital de los censos, puesto que con los bienes no vinculados de la donación, valorados en 3.028 ducados, 8 rls y 28 mrs, le permitían a Esteban poder dar en arras y donación propter nupcias a su mujer hasta 3.000 ducados[317]

**Mayorazgo de Marcos Espíritu Pascal**

A su segundogénito varón le fundaban un vínculo constituido por un edificio con salas y cuartos altos, dispuestos para formar casa principal de habitación y que, a la sazón, servía así de almacenes altos y bajos como de fábrica de jabón, disponiendo de 3 calderas corrientes con sus suelos de hierro más dos suelos de reserva, uno nuevo y otro usado, pozo de agua manantial con su pila, 4 trujales para destilar sosa, barrilla y otros materiales, 7 pozuelos para recibir lejías, 10 maimonas, 35 tablones y 5 llaves para jarcias, 4 canales grandes para recibir el jabón, 2 cazos, 4 llobells, 1 tixar, 1 pala, 4 martillos para picar materiales, 2 canales pequeños para la lejía de los trujales, 1 mesa de cortar jabón, 1 medida de rayar, 1 romana grande de 36 arrobas con su pilón, 2 pesos de cruz, grande y pequeño, con sus balanzas,

316. A.H.P.A. Prot. 806 de Antonio García, «Testamento con fundación de vínculos», 11-3-1745, ff. 48v-49r.

317. Los testadores cifraban en 56.444 ducados, 8 rls y 28 mrs el total valor líquido de la donación, debido a no computar las 2.600 L ó 3.536 ducados de las tahúllas agregadas y reformas practicadas en la finca de Villoríen.

15 pesas de hierro de a dos arrobas, 1 de arroba y otras 6 que componen 45 libras, todo en buen estado y uso, situado en el rincón llamado el Tracho de la Plaza de las Barcas del arrabal de San Francisco que les fue adjudicado por el Concejo y Ayuntamiento de la ciudad el 18 de mayo de 1722, como debe constar en su Archivo y en escritura ante Francisco Andujar, así como del testimonio de 28 de junio de 1722 dado por el secretario del Ayuntamiento José Bayona precediendo licencia del Corregidor Chaves Osorio de 4 de abril y de Felipe Bolifón, juez patrimonial y superintendente de las Rentas Reales de la ciudad, en 13 de mayo, según constaba por otro testimonio librado por Bayona en 8 de agosto de 1722; y respecto de oponerse a su edificación la cofradía de San Pedro de marineros y navegantes, habiendo seguido pleito y apelado ante la Audiencia, desistió de el dicha cofradía según testimonio del escribano de Cámara Francisco Casas en 25 de mayo de 1723, cuyo valor a justa tasación en el estado en que se halla el edificio con su relacionado contenido vendría a ser de 600L[318].

Una hacienda en la partida de Bonañy, término de la villa de Muchamiel, con su casa de morada, granero, sequeros de uva, 4 cubos, bodega, aljibe, balsa grande con su acueducto de mampostería, huerto de frutales cercado de pared, ermita en condiciones para celebrar misa, un lienzo de pared donde está formada la portalada que cierra la casa, con toneles nuevos de 6 arcos de hierro, una prensa grande con todo su armazón y barrones de hierro, 3 lagares, trascoladoras, embudos, aportaderas grandes y pequeñas con otros utensilios para fabricar y almacenar vino, una galera y un carro de cuatro ruedas, un par de mulas con sus aparejos de galera y de labor, arados, traillas y demás utensilios de labrar y cultivar la tierra, una mesa de billar y todo el menaje de la casa para su decente habitabilidad y comodidad. Así mismo, poseía un corral de ganado con su casita para pastores que se edificaba en un bancal de secano llamado la Montañeta.

Su superficie constaba de 286 tahúllas, de las que 90 eran de secano plantadas, en parte, de almendros y algarrobos y las otras restantes de tierra blanca de sembradura, con sus vertientes abiertas, y las restantes 196 tahúllas de regadío plantadas de viña mayormente, almendros, olivos y frutales con unas pocas de tierra blanca para hortalizas y pan llevar, con el riego de 2 hilos y 55 minutos a razón de hora y media de agua cada hilo que, en virtud de las ordenanzas de 1740 y distribución realizada el 11 de febrero por Marcelino Ximeno de Samper, agregó perteneciendo a esta hacienda que

318. A.H.P.A. Prot. 806 de Antonio García, «Testamento con fundación de vínculos», 11-3-1745, ff. 59v-60v.

regaba por tres brazales llamados de los Plans, d'Enmig y de l'Alfas, advirtiéndose que parte de las tahulladas fueron vendidas el 8 de junio de 1728 por Mariana Pascual de Riquelme mediante escri tura ante Pascual Bueno, con sus entradas y salidas por tierras de Joaquín Pascual de Riquelme con senda vecinal que va de la casa al camino de Muchamiel.

Poseía, además de los 2 hilos y 55 minutos de agua que componen 4 horas de riego,otros 2 hilos y tres cuartos de agua vieja del pantano que le añadieron comprados; a saber, medio hilo inscrito en la martava del segundo jueves de noche y anotado en la Giradora con el número 187,a Juan Bautista Martí; un cuarto de hilo registrado en la tanda del segundo lunes de noche bajo el número144, a Alfonso Cuquerella, y 2 hilos de los 16 que se añadieron para la fábrica de dicho pantano, anotados en la jornada 22 bajo las letras A y B, redimibles a 500L.

Esta finca campestre con todo lo expresado valía a común estimación y justa tasación 16.000L, franca de todo gravamen excepto algunas tahúllas llamadas vulgarmente pecheras en razón de estar cargadas con leves repartos que, sobre esta clase de tierras, solía hacer algunos años la villa de Muchamiel.

El 31 de octubre de 1749 se agregaban 5 tahúllas menos 16 brazas, con la correspondiente agua vieja del pantano, compradas al doctor y cura de Muchamiel Alberto Torregrosa por escritura ante el notario de ella Bautista Alberola Ramón, así como un molino de aceite fabricado en la casa de la finca[319].

Una hacienda llamada Ylletas, situada en la huerta oriolana y término de Guardamar, con su casa principal, 2 barracones grandes para criar seda, 5 pares de mulas con sus aparejos, arados, traillas y restantes utensilios e instrumentos en buen estado necesarios para cultivarla, conteniendo 1.088 tahúllas de huerta que se riegan con el agua de la acequia de la Alcudia, de donde se toma y corre por el brazal o hijuela mediera con tierras de Pedro Saavedra, antes de Jerónimo Roca de Togores, que atraviesa por medio las tierras de éste hasta otras mías más abajo en la partida del Puente de la Losa, agregadas a esta hacienda, regando siempre por el mismo brazal, sobre todo

319. A.H.P.A. Prot. 806 de Antonio García, «Testamento con fundación de vínculos», 11-3-1745, ff. 60v-62v, y Prot. 811 de idem, «Codicilo», 16-4-1750, f. 103r. El coste de la reconstrucción, en 1738, de la pared del pantano destruida por un sabotaje superaba las 21.000 L., sufragadas parcialmente con la venta de 16 hilos extra de agua vieja resultando un total de 352 hilos, que aumentaron su martava a 22 días y 7 horas. Vid. Alberola Romá, A., «Propiedad agraria, explotación de la tierra y producción en el Campo de Alicante durante la Edad Moderna», en Historia de la ciudad de Alicante, t. III. Alicante, 1990, pp. 77-78.

desde la escritura de permuta y concordia estipulada el 19 de febrero de 1735 con Roca de Togores ante Domingo Soler, notario orcelitano, de las que 293 tahúllas estaban plantadas de moreras, 53 de olivos y 742 eran de tierra blanca de pan llevar, cuya hacienda y cuanto en ella se contiene valía a común estimación y justa tasación 22.000L, libre de todo gravamen, aunque se permutaron 25 tahúllas del saladar del Puente de la Losa por 13 tahúllas y 16 brazas propias de María García, contenidas en dos pedazos de tierra, mediante escritura de 11 de noviembre de 1748 ante el escribano Pascual Ramón, de Guardamar[320].

Una finca rural con su casa, granero, pajiza y corral de ganado en el centro de ella, compuesta de 783 tahúllas de tierra blanca de pan llevar y algunos saladares con barrilla llamada El Ginebral, sita en el término de Guardamar, con dos pares de mulas y sus aparejos corrientes, arados y demás utensilios precisos para labrar y cultivarla, toda ella de riego con el agua de la acequia de la Alcudia que se reparte por brazales llamados de El Ginebral, Ylletas y otros, cuya hacienda con todo lo descrito se estimaba en justa tasación por 8.000L, respecto de que en ella todavía quedaban tierras incultas y saladares sin ningún valor. Por este motivo el 14 de abril de 1750, mediante escritura ante el dicho Pascual Ramón, permutaría Marabeuf 16 tahúllas y tres cuartas de saladar en al partida del Puente de la Losa, anexas a las tierras de la hacienda de Ylletas, por 8 tahúllas, una cuarta y 31 brazas de Tomás del Río en la partida de El Ginebral, más abajo del cabo de la acequia de la Alcudia. También en ese día y ante el mismo notario guardamarenco recibía de Francisco Pons de Balaguer 5 tahúllas, tres cuartas y 21 brazas en la misma partida de El Ginebral, a cambio de 10 tahúllas y tres cuartas del mencionado saladar del Puente de la Losa[321].

Una finca rústica de secano situada en los Campos de Guardamar y de Almoradí, en la Gobernación de Orihuela, con 4 casas de las que la principal, denominada El Torrejón y asentada el el término de Guardamar, estaban los testadores acabando de edificar con su pajar, alfolines para guardar granos, cubos, bodega, pozo, aljibe, ermita dedicada a San Bruno con su campana y ornamentos para celebrar misa, tres pares de mulas con sus aparejos, arados y restantes utensilios para la labranza; otra casa en el mismo término nombrada de Oltra, con su pajar, dos pares de mulas y arreos corrientes de labor.

---

320. A.H.P.A. Prot. 806 de Antonio García, «Testamento…», 11-3-1745, ff. 63r-65r; y «Codicilo», 16-4-1750, f. 105r.

321. A.H.P.A. Ibid., «Testamento con fundación de vínculos», 11-3-1745, ff. 65r-66v, y Prot. 811 de idem, «Codicilo», 16-4-1750, f. 104v.

La tercera casa, en el referido término, llamada Pósito de Torner, también con su pajar, pozo y dos pares de mulas con sus pertinentes arreos de labrar; y, la cuarta y última casa, denominada de Los Escuderos, se hallaba en el término de Almoradí.

Esta hacienda contenía en su conjunto 4.000 tahúllas de tierra; a saber, 70 plantadas de viña y majuelo, 40 de olivos con sus vertientes abiertas y 3.890 de tierra panificada, excepto algunas tahullas incultas. El valor de esta finca, casas, 7 pares de mulas y cuanto va referido se cuantificaba a común estimación en 10.000L, cantidad superada con varias agregaciones a El Torrejón efectuadas con posterioridad a la redacción testamentaria.

En 30 de agosto de 1745, incorporaban los testadores una cañada de tierra con 61 tahúllas y media comprada de José Menarquez Vázquez por escritura ante Manuel Giner, notario de Guardamar, al igual que una pieza con 100 tahúllas de tierra, situada en la guardamarenca partida de la Talaya, adquirida en febrero de 1746 de los esposos Pedro Vázquez y Manuela Grima por escritura ante Francisco Nieves, también escribano de dicha villa; y, así mismo, un pedazo de 8 tahúllas en la misma partida rural comprado el 28 de marzo de 1747 a los consortes Damián Juárez y Josefa Valentí, vecinos de Daya Nueva, mediante escritura ante el escribano de la dicha villa Tomás Aracil[322].

Además de las propiedades y agregaciones referidas, también componían el mayorazgo de su segundogénito hijo varón un censo de capital 40L comprado el 18 de febrero de 1747 a los cónyuges Bernardo Alberola y Magdalena Boix, de Muchamiel, por escritura ante el notario de ella Bautista Alberola y Ramón, así como un jornal y medio de tierra con algunos almendros, situado en la partida dels Plans y vendidos por dichos consortes en la misma citada escritura.

Asimismo, se integraba en este vínculo una caja fuerte de hierro para custodiar dinero y alhajas preciosas, fabricada en Holanda, que tenían los testadores en su domicilio familiar y cuyo valor se apreciaba en 150L[323].

Hasta aquí, el total valor documentado de este mayorazgo ascendía a 62.190L de capital líquido, por cuanto ninguno de los bienes componentes tenía sobre sí carga o gravamen alguno, aunque de contabilizarse las agregaciones llevadas a cabo su real estimación rondaría las 63.000L, cantidad sobrepasada con las nuevas anexiones realizadas en 1750.

---

322. A.H.P.A. Prot. 806 de Antonio García, «Testamento…», 11-3-1745, ff. 66v-68v; y «Codicilo», 16-4-1750, ff. 103v-104r.
323. A.H.P.A. Prot. 811 de íbid, «Codicilo», 16-4-1750, f. 103 r-v.

**Mayorazgo de María Felicia**

La mayor de las hijas, desposada con el negociante francés José Loustau, recibía un vínculo integrado por una hacienda nombrada La Torre sita en la partida de Benipaixaró de la Huerta de Alicante, compuesta de 90 tahúllas de regadío con 12 de ellas plantadas de almendros y 78 de viñedo, que los testadores compraron el 16 de agosto de 1729 a los esposos Melchor Miguel y Sánchez y Tomasa Gefrey por escritura ante Antonio García, conteniendo entonces una casa con su torre, pozuelo, bodega, cubo redondo pequeño, un pedazo de safareig y 75 tahúllas parte plantadas de viña y parte con arbolado, ampliadas comprando 3 tahúllas de viñedo a los hermanos Sebastián, Nicolás, Roque y Josefa María Juan mediante escritura de 25 de julio de 1730 ante Pascual Bueno, y otras 12 tahúllas plantadas de almendros a los consortes Vicente Buades y Máxima Buades el 26 de enero de 1731 por escritura ante Antonio García. Los fundadores del vínculo hacían constar, en declaración testamentaria, que los árboles existentes eran algunos algarrobos que producían más perjuicio que utilidad, estando la viña tan estropeada que apenas le quedaban cepas y estas, inútiles; y la tierra, desigual y cansada, resultaba preciso componerla arrancando las cepas de raíz, traillarla, estercolarla y ponerla en perfecto estado para plantarla toda de viña nueva, como estaba, siendo también necesario reponer la mitad de los almendros que faltaban.

Amenazando ruina la casa y torre fue menester repararlas, haciendo las obras más precisas para mantener la casa y todas las necesarias para dejar la torre firme, segura y en buen estado, e igualmente renovar enteramente el cubo que estaba arruinado por completo. En cuanto al pedazo de safareig estaba tan maltratado que hubo de fabricarse otro nuevo en el mismo sitio con capacidad para toda la uva de la hacienda, la que compraron sin haber toneles, lagares ni otros arreos para fabricar y almacenar vino, de tal manera que, además de las susodichas mejoras, fue necesario, para poner esta hacienda en el estado de mayor utilidad, construir un cubo nuevo con capacidad para 2.000 cántaros que se tuvo por más conveniente partirle, proveer la bodega con 18 toneles nuevos de 6 arcos de hierro y capacidad para 150 cántaros cada uno, más 2 toneles de las mis mas características y de capacidad 100 cántaros, 4 lagares corrientes, una prensa completa con sus barrones de hierro, 4 trascoladeras, 3 quitaderas grandes y otras tantas pequeñas, más 2 embudos.

También se añadió a la casa un cuarto bajo que servía de cocina y, dentro del zaguán, un aljibe grande de agua de la dula, además de un dilatado

cercado de pared por el exterior de la hacienda para mayor resguardo de ella y de sus frutos, la cual estaba regada con hora y media más medio cuarto de hora de agua en cada tanda que, en virtud de las ordenanzas de 1740 y distribución practicada el 11 de febrero por Marcelino Gimeno de Samper, se agregó a las 90 tahúllas de esta hacienda a razón de 1 hilo de agua de hora y media por cada 83 tahúllas de tierra, a la que los testadores le añadieron de agua vieja del pantano 1 hilo y tres cuartos de hilo de su propiedad; esto es, medio hilo registrado en la tanda del segundo sábado de noche y anotado con el número 211, comprado el 12 de noviembre de 1724 a Rosa Picó por escritura ante Pascual Bueno; un cuarto de hilo inscrito en la martava del último jueves de día bajo el número 289, adquirido el 7 de abril de 1732 de los consortes José Gozálbez y Josefa María Vanhalen por escritura ante Antonio García; y 1 hilo de agua formado por dos medios hilos, uno anotado en la martava del segundo martes de noche con el número 159 y el otro, en la tanda del segundo jueves de noche bajo el número 190, vendidos a carta de gracia el 2 de marzo de 1744 en cantidad de 250L por los consortes Miguel Pascual de Bonanza y Josefa Fernández de Mesa ante Onofre Savater[324].

Esta hacienda con todo su referido contenido valía a común estimación 8.000 L, libre de toda carga y gravamen. No obstante, esta cuantía también se vería incrementada con nuevas aportaciones a partir de 1750.

**Mayorazgo de Isabel Oliva**

A la hija menor de los testadores le asignaban por su mayorazgo y vínculo perpetuo una hacienda denominada La Condomina, situada en la homónima partida rural de la Huerta y término de Alicante, con su casa de morada, pozo de agua manantial y aljibe para la de la dula, 3 cubos, bodega, safareig y toneles suficientes para la cabida de 2.500 cántaros de vino, 3 lagares y demás arreos corrientes necesarios para producirlo, compuesta de 60 tahúllas y media de regadío plantadas de viñedo con su cerco de pared a la orilla de los caminos carreteros. Comprada el 23 de julio de 1720 a los esposos Antonio Brusqueto y Ana María Rodrigo por escritura ante Antonio García, le correspondía una hora y cinco minutos de agua nueva del pantano, en virtud de las mencionadas reales ordenanzas de 1740 y consiguiente distribución, a la que los fundadores añadían 2 hilos suyos propios de agua vieja del pantano; es decir, 1 hilo inscrito en la martava del

324. A.H.P.A. Prot. 806 de Antonio García, «Testamento…», 11-3-1745, ff. 78v-80v.

segundo miércoles de día con el número 165, vendido el 29 de marzo de 1724 por Tomás Jacinto Cebriá, por sí y en nombre de su esposa Mariana Berenguer, mediante escritura ante Antonio García; y el otro hilo, anotado en la martava del primer miércoles de día bajo el número 56, vendido como suyo propio por Josefa Manuela Escorcia y Ladrón, viuda de José Fernández de Mesa, escriturada el 30 de agosto de 1744 ante el citado escribano.

La hacienda con más su casa de morada, tierras y todo lo demás referido que en ella se contenía se valoraba en 6.000L, franca de carga y gravamen. Más otras dos casas de morada contiguas con cisterna común a ambas, situadas en la calle que desde la plazuela nombrada de D. Gaspar va a la de Llop, de las cuales la mayor hacía esquina y era colindante por un lado con el domicilio familiar de los testadores, vinculada a su hijo Esteban Vicente, calleja llamada de Marabeuf en medio; por el otro lado, con casa de Francisco Salazar; por enfrente, con casa de la herencia de Cipriano Campos, calleja en medio; y a las espaldas, con casas de Tomás López que antes eran de Pedro Cavalo; cuyas casas, siendo solares, compraron el 13 de agosto de 1723 de los consortes Jerónimo Martínez y Margarita Soler por escritura ante Pascual Bueno, y de Vicente Soler mediante escritura otorgada el 5 de julio de 1724 por su tutor y curador, Francisco Mingot, ante el citado notario, cuyas dos casas eran justipreciadas en 2.000L sin ninguna carga ni gravamen[325].

Sin embargo, el 13 de diciembre de 1749 Isabel Oliva profesaba el hábito de religiosa agustina en el orcelitano convento de San Sebastián, revocando sus padres el vínculo testamentario instituido a cambio de asignarle una renta vitalicia de 150L anuales «para su decente manutención y asistencia», agregando al mayorazgo de su hija María Felicia la finca de La Condomina que hipotecaban a la seguridad de la pensión vitalicia de su hija monja, así como a los cargos por el bien de su alma y demás obra piadosa; mientras las dos casas vinculadas quedaban, en un primer momento, libres a disposición de los progenitores quienes, posteriormente, las agregarían al mayorazgo de su hijo Marcos[326], quedando incrementado en 2.000L y el de su hermana en 6.000L rebajadas en la renta vitalicia y obra pía de la religiosa.

En resumen, la totalidad de los bienes donados y vinculados suponían, como mínimo, un monto capital líquido estimado en 122.293L, cifra que bien podría redondearse a 123.000 teniendo en cuenta las agregaciones y mejoras realizadas, pero no valoradas, en el vínculo perpetuo de su

325. A.H.P.A. Prot. 806 de Antonio García, «Testamento…», 11-3-1745, ff. 80v-81v.
326. A.H.P.A. Prot. 811 de ídem, «Codicilo», 16-4-1750, ff. 105v-107r y 108v.

segundogénito hijo varón, el más beneficiado de sus descendientes puesto que las 62.190L en que se valoraba su mayorazgo superaba el 50% de todos los bienes vinculados.

En cualquier caso, el monto capital de 122.293 ó de 123.000L representaba la mayor parte de la fortuna patrimonial de Marabeuf, aunque no su totalidad, pues los propios esposos testadores afirmaban quedarles todavía «bienes libres de que disponer como son varias casas, muebles, censos, créditos y otros derechos y acciones». En efecto, procedentes del tercio y remanente del quinto de los bienes libres mejoraban en 2.500L a su hijo Marcos, con el fin de que éste pudiese mudar su estado de soltero por el de casado o usarlas en aquel que tuviese por conveniente. También era intención de los esposos Marabeuf, antes de su muerte, redimir las 1.600L de capital del censo cargado sobre la casa principal donada y vinculada a su hijo Esteban que, en el caso de no haberlo hecho, quedaban agregadas al vínculo de éste; pero, dándose la circunstancia contraria, debía liquidarse con los fondos del tercio y remanente del quinto de los bienes libres, entendiendo haber cantidad suficiente para ello; pues, de no haberla, debía suplirla su hijo mayor de la renta y producto de su mayorazgo durante el siguiente cuatrienio al del año en que hubiese tomado posesión del mismo.

Asimismo, debían patrimonialmente contabilizarse las 500L del remanente del quinto legadas a su nieta Francisca María, hija de José Loustau y María Felicia Marabeuf, «en atención al cariño que la tenemos»[327].

Cinco años después, en previsión de que cesare, por muerte de su hijo monje Francisco José, el anual legado de 100L asignado a la valenciana Real Cartuja de la Vall de Crist por el «afecto que la tenemos», los esposos Marabeuf le hacían donación de 2.120L en que se valoraban los siguientes bienes inmuebles de libre disposición: una casa en al calle de la Partición valorada en 600L, vendida el 8 de abril de 1747 por José Barriga Orozco con escritura ante Antonio García.

Otra casa de morada en la calle de la Portería de San Agustín estimada en 500 L, por cuyo precio la vendía José Bayona a carta de gracia el 9 de mayo de 1732 a Pedro Martel por escritura ante el citado fedatario público, reconociendo el comprador en otra escritura de 4 de abril de 1733 haberla adquirido para Marabeuf con dinero de éste. Otro inmueble en la calle de la Pelota, en el barrio de Buda del arrabal de San Francisco, que les pertenecía por venta a carta de gracia otorgada el 21 de mayo de 1734 por su sobrino

327. A.H.P.A. Prot. 806 de Antonio García, «Testamento…», 11-3-1745, ff. 86v-87r.

Vicente Risso, como apoderado de su madre Teodora Soler, hermana y cuñada de los compradores, ante el mismo citado notario en valor de 230L.

Otras dos casas, una situada en la calle del Abret del barranco del Carmen y la otra, abría puerta en la calle de la espalda de San Roque pisando parcialmente sobre la caballeriza de la anterior, vendidas el 7 de diciembre de 1741 por José Barriga Orozco a Marabeuf ante el escribano Jaime Feliz en precio de 130L. Más tres casas contiguas, la principal en la plazuela de San Antón y las otras dos a espaldas de esta, apreciadas en 510L y pertenecientes a la cónyuge del comerciante por la hijuela de división de los bienes de sus padres, practicada el 23 de diciembre de 1733 ante Vicente Navarro y Pastor.

Finalmente, otra casa en la mencionada plazuela de San Antón, enfrente de la homónima ermita, valorada en 150L y también propiedad de la consorte del bretón, a la que perteneció por la misma antedicha hijuela de división y adjudicación de bienes hereditarios[328].

El patrimonio mobiliario de Marabeuf sería conocido a través del inventario extrajudicial que, de común acuerdo y buena fe, iniciaban su confección el 19 de febrero de 1754 su viuda, hijos varones y yerno.

La extensa relación contiene todos los enseres existentes en cada una de las dependencias que componían tanto la vivienda principal de la ciudad como las casas campestres de Bonañy, Villoríen y El Torrejón, cuyo montante valor de sus respectivos moblajes se estimaba en 6.980L y 14S, destacando el domicilio familiar urbano por su menaje y ornamentos apreciados en 6.283L y 10S, cantidad que incluía un conjunto de alhajas de oro y plata más joyas de oro, tasado por el platero Bartolomé Amérigo en 1.828L, 6S y 10ds.

Del mobiliario existente en las masías, el de Bonañy era el de mayor valor llegando a alcanzar las 490L y 2S, seguido por el de El Torrejón apreciado en 125L y 8S, resultando la menos dotada la de Villoríen, perteneciente al mayorazgo de su hijo mayor Esteban, con sólo 81L y 14S.

Igualmente, el inventario también contenía el dinero en efectivo, diferentes créditos y censos no manifestados en las últimas voluntades. En relación a la masa monetaria encontrada, esta se cuantificó en valor de 2.512L, de las que el 99'4% fueron localizadas en la casa principal de la ciudad en cantidad de 2.200 L en monedas de oro, hallándose las restantes 15L en la casa de Bonañy.

A 3.513L, 9S y 1ds ascendía el monto de los créditos no satisfechos por los ocho deudores nominados en la memoria mobiliaria, de los que cinco

328. A.H.P.A. Prot. 811 de Antonio García, «Codicilo», 16-4-1750, ff. 101v-102v.

eran alicantinos, bien residentes en la ciudad o bien provinciales, dos murcianos y uno valenciano, sobresaliendo de entre todos por su crecida deuda el cartagenero Nicolás Montanaro con un débito de 2.390L, 12S y 6ds.

Finalmente, el monto capital de los nueve censos relatados en el asiento sumaba 2.152L y 5S, figurando como deudores de pensiones con una total cuantía 493L, 12S y 1ds sólo los tres primeros censatarios que, en nuestra opinión, induce a los autores a cometer un error de cálculo al computar la citada renta censal adeudada con los capitales de la siguiente media docena de censos, resultando así un equívoco valor nominal censal de 1.880L, 9S y 7ds, que refleja el inventario, inferior en 271L, 15S y 5ds a la sumatoria de los capitales, y en 765 L, 7S y 6 ds a la de capitales más réditos censales.

En cualquier caso, los autores del inventario, que finalizaban y signaban el documento el 23 de marzo de 1754, expresaban que el valor del dinero, créditos y censos ascendía a 7.905L, 18S y 8ds, apreciando todo el restante conjunto mobiliario en 14.886L, 2S y 8ds, salvo el dinero efectivo de más que perteneciendo a la herencia se encontrase en cualquier parte, y cuantos créditos, derechos y acciones apareciesen entre los libros y papeles depositados en poder del abogado Manuel Soler Verdú, sobrino y primo de los firmantes quienes, pasados cinco días, elevaban este inventario a documento público[329].

En consecuencia, la total valoración de los bienes de libre disposición poseídos por Marabeuf y su esposa alcanzaban la estimable cifra de 22.792L, 1S y 4 ds, que añadidas a las 122.393L de valor mínimo en que se apreciaban los bienes donados y vinculados, proporcionaban una fortuna patrimonial valorada por defecto en 145.185L, 1S y 4 ds, en nada desdeñable para la época.

Sin embargo, pronto empezaría el deterioro de esta notable fortuna afectando, sobre todo, la de los bienes raíces ya que sus hijos, especialmente Marcos quien de hecho detentaría la jefatura familiar, no se ocuparían personalmente de ellos como hiciera su fallecido padre, menoscabándolos en su nobiliaria pretensión de vivir de las rentas y beneficios, continuando así hasta la completa desaparición de los mismos y de los mayorazgos con las desamortizaciones decimonónicas.

329. A.H.P.A. Prot. 833 de Gregorio García, «Inventario extrajudicial de los bienes muebles de Dn. Francisco Marabeuf», 28-3-1754, ff. 49r-69v.

## LAS REDES FAMILIARES: LOS MARICONE

Entre los integrantes de la inmigración mercantil establecida en Alicante a fines del Seiscientos y comienzos del Setecientos, se hallaban algunos componentes de la destacada familia genovesa de los Maricone[1], posiblemente comisionados en principio por la casa central con el encargo de explorar las posibilidades económico-comerciales ofrecidas por un mercado alicantino respaldado por su importante tráfico portuario, en cuyo ámbito se asentarían, de forma temporal o permanente, diferentes miembros familiares desarrollando sus actividades profesionales durante la primera mitad del siglo XVIII, particularmente intensas hasta el primer cuarto secular.

No serían éstos el modelo de integración en la sociedad alicantina a través del nexo matrimonial con personas autóctonas, pues permanecerían solteros o contraerían esponsales con alguna extranjera naturalizada; pero sí constituirían el prototipo del esfuerzo y de la indomable perseverancia ante la adversidad en su afán por conseguir la meta propuesta: el atesoramiento de la valorada moneda de oro y plata española, aunque finalmente no lo consiguiesen.

A diferencia de otros linajes de comerciantes, el de los Maricone no ofrece ni remotos ni épicos antecedentes genealógicos, más bien todo lo contrario. Parcos, casi lacónicos, resultaban los datos referidos a la esfera personal y privada de esta saga de negociantes. No obstante, conocemos que la oriunda casa comercial de Génova debió su existencia a los dos hijos

1. En la documentación notarial se les identifica con la versión castellanizada de su apellido; es decir, Maricón, aunque las signaturas consignadas en las actas sean la italianizante Maricone. Por esta razón, además de las connotaciones ofensivas que pudiese tener el termino castellano, se ha optado por usar el apellido italiano.

de Bartolomé Maricone, Juan Bautista y su hermano el generoso Octavio. El primero casaría con María Victoria, unión que no generaría ninguna descendencia, mientras el segundo contraería matrimonio con Cecilia Maricona del que nacerían cuatro hijos varones nombrados Bartolomé, Juan Bautista Felipe, Jerónimo y José, quienes con el paso de los años acabarían estableciéndose en tierras del Reino de Valencia, bien de manera personal y directa en el caso de los tres primeros, que se asentarían en la ciudad de Alicante, o bien indirectamente a través de familiares propios como sucedería con el cuarto, algunos de cuyos descendientes directos se establecerían en la valenciana ciudad de Gandia[2].

Los inicios de la centuria coincidían probablemente con la presencia en la ciudad, quizás procedente de la de Cartagena, del mayor de los hermanos Maricone, Bartolomé, previsiblemente cumpliendo la misión de averiguar cuáles eran las posibilidades mercantiles en aras a expansionar la casa comercial genovesa, constatando su estancia alicantina una operación crediticia de comienzos de 1706 mediante la que ajustaba todas las cuentas anteriores con Carlos Portes, vecino de la villa de Elche, resultando un saldo de 833L, 18S y 9ds favorable al genovés que, pasados ocho años, intentarían cobrar sus hermanos Juan Bautista Felipe y Jerónimo Maricone[3].

La turbación bélica de los tiempos aceleraría el proceso de repatriación de Bartolomé que, seguramente, retornaría a su Génova natal antes de que en agosto la ciudad sufriese el asedio de los austracistas y que la fortaleza fuese bombardeada por la armada aliada, obligando a capitular a su guarnición mandada por el irlandés coronel Mahony[4]. A partir de entonces se pierde todo rastro en la actividad personal de Bartolomé Maricone, con la única excepción referida a principios de mayo de 1726 en que, con cargo al Conde de Oropesa, embarcaba en Génova sobre el navío «Santa María y San Roque» dos coches bien acondicionados y con todos sus arreos consignados a la orden de Juan Bautista de Iturralde, a la sazón administrador

2. A.H.P.A. Prot. 790 de Antonio García, «Poder para herencia», 27-6-1724, ff. 279r-281v; y prot. 1580 de Vicente Rovira, «Carta de pago» y «Poder para cobrar», 30-7 y 11-12-1733, ff. 182r-v y 253r-v, respectivamente.
3. A.H.P.A. Prot. 781 de Antonio García, «Obligación», 23-1-1714, ff. 49r-50v. Este crédito de 3-1-1706, con los demás que en España tuviese Bartolomé, correspondería en herencia a sus hermanos Juan Bautista Felipe y Jerónimo que para su cobranza procedieron apremio contra Portes, resultando fallido por insolvencia del deudor.
4. Miñana, J.M., De bello rustico valentino. Institución Alfonso el Magnánimo, 1985. 15-II, pp. 144 y ss. Pradells Nadal, J., Del foralismo al centralismo. Alicante 1700-1725. Universidad de Alicante, 1984, pp. 72-73.

de la Aduana de la ciudad, según expresaba la correspondiente póliza de cargo[5].

La recuperación felipista de la ciudad y su restitución al dominio borbónico en abril de 1709 posibilitaría, en los meses inmediatos siguientes, la llegada a Alicante de Juan Bautista Felipe Maricone –en adelante Maricone–, permaneciendo en ella durante doce años en los que, siendo inicialmente comisionado de la casa central, asentaría su propio negocio formando compañía y casa comercial bajo el nominativo título de su nombre completo, a la que incorporaría en 1713 a su hermano Jerónimo Maricone –en adelante Jerónimo–, concediéndole tan amplias facultades que de facto se convertía en el gerente o administrador general de su negocio[6] para, poco tiempo después, asociarse los dos hermanos formando nueva compañía y casa de comercio con el conjunto título de sus respectivos nombres y común apellido.

Mientras tanto, en 1713 se producía la defunción de su padre Octavio y de su tío paterno Juan Bautista quien, redactando sus últimas voluntades ante el genovés Alejandro Alfonso a primeros de noviembre de 1711 y dejando la casa comercial de Génova bajo la gerencia de sus sobrinos Bartolomé y José, se trasladaría a Francia con el objetivo de establecer una sucursal a cuyo fin compraría un inmueble en París convertido en la sede delegada. No conocemos con detalle el testamento de Juan Bautista, pero sabemos que dejaba a su viuda María Victoria el usufructo de sus bienes incluida la casa parisina, nombrando por sus universales herederos a partes iguales a sus cuatro sobrinos, motivo por el que en febrero de 1716 Maricone y Jerónimo apoderarían a los hermanos parisinos Francisco Octavio y Marco Antonio Verzura para la cobranza del tesorero real francés de los caudales de las rentas pertenecientes a su finado tío y a sus herederos, constituidos ante el preboste de mercaderes de París, sobre los subsidios y derechos de Francia conforme al edicto real de diciembre de 1713, además de percibir los frutos de las rentas producidos hasta esa fecha y adquirir nuevas rentas de la casa de París reservando el usufructo a favor de la viuda[7].

Llegado octubre no parecían haber progresado las gestiones de los Verzura en el encargo recibido, decidiendo los dos hermanos genoveses desplazarse en persona a la capital francesa para intentar dinamizar el asunto; pero no podían ausentarse de Alicante sin dejar persona/s responsable/s al frente de su común compañía y casa de comercio, tomando la determinación de

5. A.H.P.A. Prot. 792 de Antonio García, «Protesta», 9-7-1726, f. 272r-v.
6. A.H.P.A. Prot. 780 de ídem, «Poder general», 20-6-1713, ff. 130r-135v.
7. A.H.P.A. Prot. 783 de ídem, «Fe de vida y poder», 24-2-1716, ff. 30r-31v.

nombrar por administradores y cuidadores de sus alicantinos negocios a sus genoveses mozos de escritorio Francisco María Bottaro y Antonio María Castelly[8].

Previniendo futuras e imponderables adversidades que pudiesen acontecer durante el viaje y estancia parisina, Maricone y Gerónimo redactarían sus últimas voluntades pocos días después de designar a sus administradores. Sus sencillas cláusulas disponían que la eclesiástica sepultura, misas y demás mandas piadosas fueren a voluntad de aquél que sobreviviese debiendo ser albacea del que primero falleciese, siendo el funeral del último en morir a la voluntad y disposición de «nuestro hermano José, vecino de Génova, que será su albacea». Después de mandar pagar todas sus deudas que estuviesen justificadas, nombrarían por sus herederos el uno al otro y viceversa, además de designar como heredero de ambos a su mencionado hermano para cuando sucediese el caso de fallecer los testadores sin descendencia legítima[9].

Desconocemos el resultado del viaje y estancia en París; pero, en cualquier caso, sería de breve duración para Maricone que en los primeros días de noviembre ya se había reintegrado a Alicante, no sucediendo igual con Jerónimo que permanecería ausente los restantes meses de 1716 no retornando a la ciudad hasta marzo del siguiente año. A su llegada conocería la peor de las noticias, de gravísimas consecuencias personales para el propio Jerónimo. En el transcurso de 1716 se había propagado el rumor de que la, hasta entonces, espléndida trayectoria mercantil de los fraternales negocios eran objeto de especial seguimiento por la administración borbónica bajo la sospecha de connivencia con el enemigo inglés, rumor convertido en certidumbre para las autoridades a finales de ese año encausando a los hermanos genoveses, imputándoles haber tenido «trato y negocio ilícito con los enemigos de Gibraltar», que se vieron precisados a preparar su defensa ante los Supremos Consejos otorgando poderes jurídicos al agente de negocios José César Quiroga y a los procuradores de los Reales Consejos Blas Hernández Villalpando, Pedro Valentín de Aragón y Francisco Pastor, todos residentes en Madrid, y para el mismo fin ante la Audiencia de Valencia nombrarían por su representante al procurador Victoriano Barberá[10].

La comprensión de este turbio asunto sólo es posible si se contempla en el contexto del cambio de orientación italianizante adoptado por la política exterior del primer Borbón en este año, preconizada por su ministro el

8. A.H.P.A. Prot. 783 de Antonio García, «Poder general», 10-10-1716, ff. 243r-249v.
9. A.H.P.A. Ibid., «Testamento», 16-10-1716, ff. 241r-242v.
10. A.H.P.A. Ibid., «Poder para pleitos», 9-11 y 6-12-1716, ff. 274r-v y 308r-v, respectivamente.

cardenal Julio Alberoni cumpliendo los ambiciosos deseos de su parmesana segunda esposa Isabel de Farnesio, y cuyos inmediatos resultados fueron la exitosa expedición contra Cerdeña en julio de 1717, seguida al año siguiente con otra contra Sicilia preparada mediante la argucia legal del contrato de fletamento que, en la práctica, enmascaraba una requisa de naves con pabellón extranjero, en acertada opinión de Alberola Romá[11], y que tras su ocupación provocaría la intervención de la Cuádruple Alianza, celosa por salvaguardar el equilibrio europeo de los tratados de Utrecht-Rastatt, y la posterior derrota naval española frente al cabo Passaro en agosto de 1719 a manos de la escuadra británica, a resultas de la cual se produciría la destitución de Alberoni y la adhesión española a la Cuádruple Alianza, previa devolución de Cerdeña y la retirada de Sicilia.

Las sombras de sospecha sobre el comercio ilícito habían sido vertidas intencionadamente desde los estamentos oficiales, no habiendo surgido por envidia o animadversión en el seno del círculo mercantil alicantino donde el buen nombre, prestigio y excelentes relaciones que los hermanos genoveses, en particular Jerónimo, tenían con la mayoría de los hombres de negocios extranjeros, practicasen o no negocios, tratos y correspondencias con ellos, era un hecho probado y de capital trascendencia en el futuro devenir personal del citado negociante, siendo demostrativo de ello una manifestación realizada por éste a petición del comerciante Pedro Lombardón quien, a mediados de 1717, le requería testimoniase sobre si conocía a la compañía extranjera con la que el peticionario mantenía tratos y correspondencias en Madrid con el fin de eliminar cualquier duda de veracidad, declarando el manifestante para los efectos que más favoreciesen al francés que «desde su llegada a esta ciudad hacía siete años, no ha sabido ni al presente sabe que éste tenga otra correspondencia sobre negociación y comercio en la Villa y Corte que la de Camby y Spinelly…, la que continua al presente», lo cual alegaba conocer por ser negociante y por motivo de la correspondencia lícita concurrente entre los hombres de negocio, pasándose unos a otros letras de cambio y otros intereses[12].

Más aún. Resultaba incuestionable que el volumen de negocios y tratos mercantiles practicados por los hermanos genoveses en esos ocho

11. Alberola Romá, A., «En torno a la política revisionista de Felipe V: Los fletamentos de buques extranjeros en el puerto de Alicante y su empleo en la expedición a Sicilia del año 1718», en Aspectos de la vida cotidiana en la España Moderna (I). Revista de Historia Moderna, nº 10. Anales de la UA, 1991, pp. 263-285.
12. A.H.P.A. Prot. 443 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Declaración», 1-6-1717, f. 216r-v.

años, sobre todo en el sexenio de 1712 a 1717, les reportarían tan excelentes beneficios económicos como para catapultarles a ocupar la posición hegemónica entre las casas comerciales afincadas en la ciudad por sus cuantiosos gananciales, al tiempo que alcanzaban el punto más álgido de su actividad comercial, hechos ambos reflejados y refrendados por la mayor carga impositiva que hubieron de tributar en el reparto del Equivalente de 1718, ordenado por el Superintendente Luis Antonio de Mergelina y Motta en su instrucción de 21 de febrero, donde imponía a la ciudad un cupo de 16.300L[13], en el caso de que admitamos la fiabilidad de esta fuente por su exclusivo carácter fiscal.

Sin embargo, por causas ajenas a los hermanos, comenzaría desde entonces un proceso desacelerado en sus negocios conducente a un irrefrenable declive de la común compañía y casa de comercio que, iniciado en 1718, alcanzaría su más baja cota siete años después. La bonancible situación económica pareció súbitamente evaporarse y la idílica prosperidad pronto se tornaría en humillante y angustiosa tribulación vital para Jerónimo, bruscos y radicales cambios a los que no sería ajena la desfavorable resolución de la causa en los Supremos Consejos.

Los inicios de 1718 coincidían con la ausencia alicantina de Maricone, presumiblemente desplazado hasta Madrid para gestionar asuntos relacionados con la causa judicial abierta, recabando todo posible asesoramiento y ayuda ante las perspectivas de una sentencia condenatoria, al tiempo que aprovecharía su estancia en la capital para ajustar negocios con la compañía de Firidolfi y Galeote con la que tenían habituales tratos y correspondencias. En cualquier caso, llegado abril se comunicaba el veredicto que resolvía declarar culpables a los hermanos del imputado delito de «trato y comercio ilícito con los enemigos de Gibraltar», condenándoles a la confiscación de todos sus bienes y efectos, además de la pena de cárcel a Jerónimo durante dos años, en los cuales no podría la común compañía y casa comercial realizar ningún trato y negocio, si bien se concedía al reo la posibilidad de su

13. A.M.A., Arm. 7, Lib. 2, «Repartimiento del Equivalente. Año 1718». Su exacción tributaria ascendía a 600L, que en teoría supondrían unos gananciales superiores a 4.200L para el año 1717, contribuyendo el séxtuplo que tan relevantes negociantes como Francisco Marabeuf, Jerónimo Fabiani o Antonio Bocardo con 100L cada uno, el cuádruplo que Pedro Choly, Enrique Elver o Carlos Antonio Noly con un gravamen de 150L, y casi el doble que la inglesa compañía Blech, Tucar y Blech con 350L tributadas. Vid. García Trobat, P. El equivalente de alcabalas, un nuevo impuesto en el Reino de Valencia durante el XVIII. Consellería de Economía y Hacienda. Valencia, 1999.

indulto valorado en 6.000 doblones ó 24.000L, desorbitada cantidad que en modo alguno podía pagar[14].

Así mismo, el auto conminaba al gobernador al pronto y cabal cumplimiento de la sentencia en cuya virtud ejecutaría de inmediato lo ordenado, encarcelando al penado en el mismo abril y suspendiendo jurídicamente poco después a los administradores Bottaro y Castelly en sus funciones, con el fin de impedir cualquier actividad mercantil que, en efecto, quedaría paralizada a partir de julio hasta el extremo de que, en las restantes mensualidades de 1718 y en todas las de 1719, desaparecía de todas las fuentes existentes en la ciudad, incluida la de carácter estrictamente fiscal[15], cualquier vestigio documental referido a la genovesa compañía y casa de comercio de los hermanos Maricone.

En un intento por remediar o, al menos, mitigar la degradante situación carcelaria, sus procuradores Bottaro y Castelly dispondrían la substitución de la parte del poder general de 1716 relativa a «todo género de pleitos, causas y negocios civiles, criminales y ejecutivos» en el mercader Francisco Loza, cuyas diligencias en tal sentido resultarían del todo estériles[16]. Pero si la alevosa situación personal y, sobre todo, económica de Jerónimo no tenía por sí misma la suficiente gravedad, esta aún se vería agudizada con las exigencias jurídicas de bastantes acreedores para la cobranza de sus créditos, presentando contra su casa y compañía un aguacero de letras de cambio que no serían aceptadas ni pagadas por Bottaro y Castelly en base a esgrimir diferentes pretextos argumentales.

Maricone estaría ausente de Alicante durante la estancia de su hermano en prisión, trasladándose desde Madrid a su Génova natal en donde permanecería hasta la liberación de éste acaecida a comienzos de abril de 1720, retornando entonces aquél a la ciudad por algún tiempo pese a que su

14. A.H.P.A. Prot. 444 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Protesta», 18-12-1719, ff. 499r-500v. Pedro Lombardón requería a Jerónimo del Berne y Acuña, gobernador de la plaza y ciudad, aceptase una orden y endoso de Miguel Fernández Durán, del Consejo de S.M. y su Secretario, del tenor siguiente: «El Rey ha resuelto que de los 6.000 doblones en que se ha ajustado el indulto de Jerónimo Maricone, disponga V.S. se entreguen 1.000 doblones efectivos al procurador para que los reciba en Madrid el padre fray Eugenio de la Llave, prior del Real monasterio de San Lorenzo de El Escorial. Madrid, 1-12-1719». El gobernador no lo aceptaría asegurando que el negociante genovés no las podía satisfacer.
15. A.M.A. Arm.7, Lib. 2, «Repartimiento del Equivalente. Año 1719». En la distribución poblacional del cupo de 18.300L asignado en ese año a la ciudad no aparece ninguna carga tributaria a los hermanos genoveses.
16. A.H.P.A. Prot. 785 de Antonio García, «Substitución de poder para pleitos», 30-4-1718, ff. 143r-144v.

hermano pronto casaría con la alicantina de ascendencia francesa Ventura Gassen, pasando los nuevos consortes a instalarse en un inmueble de la Plaza del Mar desde donde autorizarían a su cuñado y hermano Andrés Gassen para el cobro de las deudas, bienes y efectos pertenecientes a la desposada como uno de los hijos y herederos de sus fallecidos padres[17]; lógica medida, por otra parte, ante la delicada situación crematística de Jerónimo unida a la perentoria necesidad de disponer de solvente liquidez. Esto impulsaría al negociante genovés a su pronta reincorporación a la cotidiana actividad mercantil, valiéndose para ello de la participación de sus acólitos Bottaro y Castelly, quienes conservaban íntegramente las facultades concedidas en el citado poder general, en uso de las cuales Bottaro litigaría contra el inglés John Reynell, representante de Hamond y compañía, sobre el incumplimiento de una venta de 300 modines de sal apreciados cada uno en 3L y 6 rls, libres de todo gasto de sobrecargo, pala y mitad del flete para el genovés vendedor, que habían celebrado el 24 de julio de ese mismo año por mediación del corredor público Antonio Marquez hijo. Pasado un mes, el vendedor había conseguido auto favorable del Corregidor interino Miguel de Ochoa y Concha mandando a Reynell manifestar el importe de la sal, apercibiéndole de ejecución en el caso de incumplimiento. Tres días después, el negociante inglés apelaba ante la Audiencia al tiempo que el Corregidor dictaba nueva instrucción para que, constando haber pagado la sal, se le oyese dándole testimonio y no de otro modo, respondiendo el inglés al tercer día con la petición de consentir declarar el importe si se dejaba en poder del depositario de la ciudad hasta la resolución del tribunal de apelación o, al menos, se le mandase a Jerónimo afianzar la seguridad del mismo. Otro auto del justicia mayor admitía el consentimiento, mandando entregar el valor de la venta al negociante genovés, a quien ordenaba dar fianza de restitución para el caso que así lo determinase la Audiencia y, cumplido el auto, se le testimoniase a Reynell para que prosiguiese su apelación. Hallándose en este estado el litigio intervendría el corredor Pedro Benesio, cuya mediación lograría convenir y ajustar a las partes, acordándose la renuncia del inglés a la apelación a cambio de recibir del genovés libranzas de sal, para poder cargar una de 60 modines sobre el navío inglés «Tomás y Juan» del capitán

17. A.H.P.A. Prot. 786 de Antonio García, «Poder para cobrar y pleito», 26-4-1720, ff. 102r-103v. Los finados padres de Andrés y Ventura Gassen habían sido el francés Antonio Gassen y la alicantina Josefa Colomina. Andrés, abrazando la soltería, desempeñaría un destacado papel ayudando a su cuñado y hermana con la que conviviría siempre hasta su muerte producida en el postrer año de la década de los cincuenta.

Richard Evans; una segunda de 210 modines para embarcar en el buque «John Goodwil» capitaneado por Robert Bland, y una tercera de 20 modines, siempre que se la pidiese, para llevar en la nave de su interés, quedando eximido Reynell de tomar los 10 últimos modines de la total partida vendida, quien entregaría de inmediato el importe de 1.078L y media a Benesio que las retendría en su poder y entregaría a Jerónimo luego que la sal de las dos primeras libranzas estuviese a bordo de los mencionados buques[18], trato que al parecer no dejaría satisfecho al negociante genovés.

Acaso como resultado de la nefasta experiencia carcelaria y económica padecida por Jerónimo o, tal vez, influenciado por su nueva situación familiar, a mediados de abril de 1721, después de casi una década de existencia, finalizaría la común compañía y casa de comercio de los hermanos genoveses nombrada Juan Bautista Felipe y Jerónimo Maricone, iniciando cada uno su andadura mercantil en solitario al conformar separadamente su exclusiva compañía bajo sus propios nombres respectivos, el primero en Génova a donde regresaría y el segundo en Alicante; pero ello no supondría en modo alguno la interrupción de sus fraternales vínculos comerciales, pues continuarían manteniéndose dinámicos y fluidos, siendo un hecho probatorio los fletamentos de navíos efectuados por Jerónimo para remitir a Génova diferentes productos a su hermano.

Siguiendo los pasos dados por su ausente hermano en octubre de 1716, también Jerónimo otorgaría poder general a su cuñado Andrés Gassen y a su genovés ayudante Antonio María Castelly para todos los negocios y correspondencias de su propia compañía, revocando previamente cualesquier otros concedidos antes a cualquier persona, apartando así de su compañía al que hasta entonces también fuese su colaborador Francisco María Bottaro, con cuyas pasadas gestiones en la venta de sal se sentía insatisfecho[19]. Por si quedaba alguna duda sobre las verdaderas intenciones del negociante genovés, pasados siete meses revocaría el poder general que para la administración y cuidado de la extinta casa y negocio de los Maricone habían otorgado ambos negociantes a Bottaro y Castelly en 1716, con motivo de ausentarse de la ciudad para desplazarse a París; pero habiéndose reintegrado Jerónimo a ella, cesaban ahora las causas de aquel otorgamiento que anulaba en su totalidad sin reservar cosa alguna, y con la protesta de tomarles cuentas del tiempo que lo habían poseído[20], en clara alusión a contabilizar no sólo

18. A.H.P.A. Prot. 786 de Antonio García, «Ajuste entre partes», 29-8-1720, ff. 295r-296v.
19. A.H.P.A. Prot. 787 de ídem, «Poder general», 16-4-1721, ff. 166r-168v.
20. A.H.P.A. Ibid., «Revocación de poder», 11-11-1721, f. 408 r-v.

el que estuvo en la cárcel por orden real, sino también de aquel otro que, una vez lograda su libertad, continuaron administrando la extinguida casa de comercio, sus negocios, cobranzas y convenios.

La pretensión del negociante por liquidar estas cuentas le enfrentaría a sus antiguos mozos de escritorio, aunque realmente la reciproca desconfianza se venía arrastrando desde hacía tres años cuando el 27 de abril de 1718, estando privado de libertad, sus entonces administradores le presentaban cabalmente las cuentas por mediación del notario Vicente Navarro y Pastor a fin de que, una vez reconocidas y admitidas, las diese por formalmente liquidadas librándoles el correspondiente finiquito, excusándose el negociante no hacerlo en vista del alcance pretendido por aquellos, los cuales presentarían nueva petición ante la real justicia a través del notario Francisco Hernández en enero de 1722, habiendo seguido litigando desde entonces debido a la irreconciliable diferencia de alcances de unos al otro hasta que, reconociendo ambas partes los beneficios y mutuos servicios prestados, la mediación del negociante genovés Antonio Bocardo en el mes de agosto posibilitaría ajustar y liquidar las cuentas pagándose sus respectivos alcances[21], a la par que concluía toda relación mercantil de Jerónimo con sus compatriotas Bottaro y Castelly.

En la segunda mitad de ese año, los cónyuges y Andrés se trasladarían a una nueva y definitiva residencia en el callizo de Forner, situado entre la calle de San Agustín y la Plaza de la Fruta, donde nacerían los tres hijos habidos del matrimonio: Juan Bautista Felipe, en 1724; y, posteriormente, sus hermanas Cecilia y Ventura. El primogénito tendría sólo descendencia femenina, habiendo enviudado con el nacimiento de su hija[22], mientras Cecilia no abandonaría la soltería durante los días de su vida y Ventura procrearía hijas de su matrimonio con Lorenzo Antoine hijo[23], circunstancias que acarrearían la desaparición del linaje de los Maricone alicantinos antes de finalizar el siglo XVIII.

A comienzos de 1722, quizás en desagravio por la pena carcelaria padecida, una Real Orden fechada el 20 de febrero, participada en carta al día siguiente, concedía licencia a Jerónimo para poder introducir por el puerto de la ciudad 3.000 arrobas de cacao procedentes de fuera de los dominios

21. A.H.P.A. Prot. 895 de Francisco Hernández, «Carta de pago», 27-8-1722, ff. 193r-194v.
22. A.M.A. Arm. 7, Lib. 8. «Vecindario de 1754». En este año convivían con Juan Bautista Felipe, de 30 años, su huérfana hija, su también viuda madre Ventura; su soltero tío Andrés, de 65 años; un criado soltero de 20 años llamado Francisco Roberto, y dos criadas más.
23. A.H.P.A. Prot. 666 de Vicente Fons, «Venta real de casas», 22-7-1760, ff. 166r-167v.

portugueses, abonando los correspondientes derechos y el de habilitación, además de los 50 doblones del donativo, permitiéndole así mismo traspasar esta real gracia a cualquier otro negociante establecido en la ciudad, como haría el negociante genovés pasados ocho meses porque le «han ocurrido circunstancias que le imposibilitan la dicha introducción»[24]. Esta operación acabaría a medio plazo en disputa judicial, provocando la discordia entre cesionista y cesionario.

Esas adversas «circunstancias» provocaban una acusada atonía en su actividad profesional durante los dos meses finales de 1722 y casi todo 1723, pasado el cual Jerónimo se reincorporaría con renovados bríos a su cotidiana actividad en marzo de 1724, mostrando todas las virtudes y defectos que atesoraba este avispado comerciante habida cuenta de la facilidad con que se prodigaba en los tratos; pero regular negociante, porque la casi totalidad de ellos eran de un enorme riesgo debido a la escasa solvencia de los deudores y a la no exigencia del acreedor de las correspondientes garantías para asegurar el cobro de sus créditos, lo cual le reportaría no pocos quebraderos y agobios financieros ante la falta de liquidez, como el acontecido en ese año cuando el último día de julio su cuñado Andrés salía por su fiador para evitarle la prisión ante la reclamación de un impagado crédito de 4.991 rls de vellón[25]. Esta misma carencia de liquidez provocaría en 1725 la desconfianza de sus acreedores, entre los que se incluía su propio hermano Maricone, de que Jerónimo pudiese afrontar los compromisos crediticios contraídos, produciéndose un aluvión de letras de cambio a las que no podría responder, provocándose la quiebra de su compañía y casa comercial a comienzos de julio. En evitación de ser acosado y molestado por los acreedores o sus representantes, el negociante genovés se ausentaría de la ciudad, según manifestaría su cuñado ante los requerimientos notariales[26], aunque en realidad se había refugiado en el alicantino convento de San Agustín como reconocería después el propio Andrés Gassen al igual que Josefa Martínez, criada de la casa del negociante[27]; pero esto no le libraría de ingresar nuevamente en la cárcel.

El hecho de que Maricone fuese uno de sus apremiantes acreedores produciría el efecto inmediato de enfriar las relaciones entre ambos hermanos,

24. A.H.P.A. Prot. 895 de Francisco Hernández, «Poder y cesión», 20-10-1722, f. 232 r-v.
25. A.H.P.A. Prot. 790 de Antonio García, «Fianza de saneamiento», 31-7-1724, f. 314 r-v.
26. A.H.P.A. Prot. 791 de ídem, «Protesta de letra», 1-7-1725, ff. 213 y ss.
27. A.H.P.A. Ibid., «Protesta de letra» y «Protesta de no aceptación», 9-7-1725, ff. 232r-v y 236r-v, respectivamente.

llegando incluso a la ruptura temporal de ellas como constata el hecho de que a finales de junio de 1724, Jerónimo, necesitado de recursos crematísticos, deseaba que se practicase entre los cuatro hermanos la división y adjudicación de los bienes hereditarios de sus finados padre y tío paterno, que todavía permanecían pro indivisos, pensando así percibir la parte que de ellos le correspondiese; pero no pudiendo asistir personalmente debido al nacimiento de su primogénito, entre otras razones, necesitaba nombrar a la persona que legítimamente le representase apoderando para tal efecto a su hermano Maricone, poderes que le serían drásticamente revocados en los primeros días de julio de 1725[28].

Mientras tanto, varios de sus acreedores solicitaban a la justicia el embargo de sus bienes, siendo sobradamente cumplida la solicitud ya que no sólo se retendría judicialmente su hacienda, sino que, además, se decretaba su encarcelamiento, permaneciendo en prisión algo más del año que media entre noviembre de 1725 y el 12 de diciembre de 1726, fecha en la que otro auto judicial le devolvería la libertad, anularía el embargo y le restituiría sus bienes[29], medidas en las que pudieron haber influido las diligencias practicadas en Madrid por el abogado de los reales consejos y antiguo Alcalde mayor de Alicante Francisco Esteban Zamora y Canovas, a la sazón residente en Madrid, a quien el encarcelado negociante había otorgado poderes antes de finalizar junio de 1726[30], siendo esta la única actividad realizada por Jerónimo desde la cárcel.

La primera y directa consecuencia de su bancarrota sería la total paralización de la casa de comercio, para posteriormente ir languideciendo hasta quedar reducida a la tienda de un botiguero, tratante o mercader ocasional, motivos por los que no aparecería catalogado como negociante en las certificaciones practicadas por el responsable de la administración de la aduana local, Vicente Bonavida, y el fiel de la aduana terrestre, José Galdó, en el trienio 1728-1730 sobre el comercio de importación y exportación realizados en estos años[31], ni tampoco se hallaría entre los negociantes de la ciudad obligados en 1731, como los restantes vecinos no eclesiásticos ni señores de jurisdicción, por un edicto del Alcalde mayor José Antonio Reguero a

28. A.H.P.A. Prot. 896 de Francisco Hernández, «Revocación de poder», 6-7-1725, ff. 128r-131v.
29. A.H.P.A. Prot. 898 de ídem, «Carta de pago», 25-1-1727, f. 13 r-v.
30. A.H.P.A. Prot. 897 de ídem, «Poder para pleitos», 28-6-1726, f. 105 r-v.
31. A.M.A. Arm. 7, Lib. 4. «Copia del Certificado de D. Vicente Bonavida, comprensivo de los Derechos satisfechos en la Rl. Aduana por los Comerciantes de esta Plaza en la entrada y salida de géneros, años 1728, 29 y 30», y «Certificado de José Galdó, fiel de rentas generales de la Aduana de tierra de esta Ciudad.»

presentar en el Ayuntamiento una declaración jurada de todas sus propiedades manifestando su situación, calidad, valor y rédito, bajo apercibimiento de comiso en caso de incurrir en ocultación u omisión[32], aunque sí se expresaría su filiación en el padrón de 1731-32 entre los componentes de la primera clase como integrante de los vecinos particulares de ella[33].

La puesta en libertad de Jerónimo y el reintegro de sus bienes estaba condicionado al firme compromiso de afrontar las obligaciones contraídas con sus acreedores, para lo cual también se le concedía un período de cadencia de cuatro años. A ello orientaría básicamente sus actividades durante poco más de la siguiente década, que iniciada en 1727 finalizaría en 1737, intentando recabar los necesarios fondos mediante la realización de tres prácticas procedimentales que, por otra parte, serían las únicas operativamente factibles. Por un lado, reducir la excesiva morosidad padecida apremiando a los deudores al pago de los créditos largamente aplazados, en cuyo proceso también practicaría la petición carcelaria para alguno de ellos[34]; por otro lado, liquidar las almacenadas existencias de géneros y mercancías mediante modestas operaciones transaccionales y, finalmente, intentar acometer la definitiva consecución del remanente y bienes a él pertenecientes de las herencias de sus padres y tío paterno, para lo cual, necesitando en Génova a persona que legítimamente le representase, sería ineludible hacer las paces con su hermano Maricone retomando la fraternal concordia entre ambos, conseguido lo cual le apoderaría doblemente el 20 de febrero de 1728 para que, por una parte, procediese a la cobranza en los bancos de Venecia de todas las deudas que por réditos cumplidos le perteneciesen a Jerónimo como heredero de su difunto padre y, por otra, para que cumpliendo lo decretado por el Senado genovés en noviembre de 1727, interviniese en la rendición de cuentas que debía dar su hermano Bartolomé del tiempo en que había administrado las haciendas y bienes de sus fallecidos padre y tío paterno, mediante el nombramiento de expertos peritos contadores que lo serían Juan Perazo, designado por Maricone, y Juan Benedito Crita en representación de Bartolomé[35].

---

32. A.M.A. Arm. 7, Lib. 4, «Auto del Sr. Lcdo. D. José Antonio Reguero, Abogado de los Rls. Consejos, Alcalde mayor por S.M. de la ciudad de Alicante, 30 de marzo de 1731».
33. A.M.A. Arm. 7, Lib. 3, «Vecindario íntegro de los vecinos de esta ciudad y huertos de secano y regadío por el orden de las clases, agencias que por sus facultades y oficios ganan, propiedades que estos tienen y renta líquida que al año les reportaba. Año 1731».
34. A.H.P.A. Prot. 1644 de Onofre Savater, «Obligación», 3-12-1727, f. 141r-v.
35. A.H.P.A. Prot. 899 de Francisco Hernández, «Poder para cobrar y pleito» y «Poder para cuentas y pleito», 20-2-1728, ff. 18 r-v y 19 r-v, respectivamente.

Este amistoso intento de liquidación hereditaria no prosperaría, motivando que ambos hermanos interpusiesen demanda judicial ante el dicho Senado contra su hermano mayor y que siete meses más tarde, aprovechando la última estancia de Maricone en Alicante, Jerónimo le renovase el apoderamiento para el reparto hereditario de los bienes de su tío paterno, así como «tomar cuenta y razón con pago» a Bartolomé del producto y rentas obtenidas de sus herencias durante el tiempo de su administración[36]. El Senado de Génova intervendría de nuevo decretando que las pretensiones de ambos hermanos sobre las tierras de sus ascendientes gestionadas por Bartolomé, así como por los intereses, provechos y utilidades de sus rentas, tratos, comercios y correspondencias, se resolvieran extrajudicialmente nombrando las partes litigantes a sus respectivos jueces árbitros, quienes concederían permiso a Maricone para recoger en persona los libros de comercio formados en Alicante o enviar por ellos a persona de su confianza. Habiendo elegido la primera opción, Maricone llegaría a esta ciudad el 17 de septiembre acordando con su hermano el traspaso de la contabilidad de la primera y segunda compañías formadas durante su estancia en la ciudad. Tres libros componían las cuentas de la formada por Maricone en solitario: el **mayor** con su pandecta, encuadernado en pliegos enteros en papel de marca mayor, compuesto de 252 hojas útiles y de cubiertas de cartón forradas con pergamino; el **manual**, encuadernado en folio entero sin foliar con cubiertas de pergamino conteniendo 97 hojas útiles; y el **borrador** o **jornal** encuadernado a lo largo con también cubiertas de pergamino. Por su parte, la gestión administrativa de la conjunta compañía fraternal había generado más abundante volumen burocrático que conformaban un libro mayor, idéntico al anterior excepto las cubiertas forradas de «burdana colorada», conteniendo 446 hojas útiles; el libro manual y tres libros borradores o jornales, además de 11 tomos de libros contestadores o borradores de cartas y 20 paquetes de cartas originales pertenecientes a la casa de Génova, según manifestaban ambos hermanos[37].

Pasada una semana, tendría lugar una intensa actividad jurídica entre los dos hermanos. Jerónimo, aprovechando la buena concordia y estancia de su hermano en la ciudad, le redesignaba por su representante en el pleito seguido contra su hermano Bartolomé por los sobredichos bienes hereditarios de sus antepasados, así como de cualesquier otras herencias de

36. A.H.P.A. Prot. 794 de Antonio García, «Poder para partición de herencia», 17-9-1728, ff. 305r-306v.
37. A.H.P.A. Ibid., «Entrego de libros», 17-9-1728, ff. 308r-309v.

todos sus ascendientes, no sólo para la causa abierta en Génova, sino para cualquier otros suscitados en otras partes del mundo facultándole, además, para tomar posesión y administrar los bienes, caudales y efectos que se le adjudicasen[38]. Este recobrado buen clima entre los dos hermanos, propiciado por la común causa contra Bartolomé, favorecía su predisposición a liquidar amistosamente los diferentes tratos, negocios y correspondencias habidos entre ellos desde la llegada por vez primera a Alicante. Por ello, el mismo día del otorgamiento de poderes jurídicos, ambos hermanos se entregarían extrajudicialmente las cuentas formales quedando ajustadamente iguales y definiéndose mutuamente, para seguidamente liquidarlas cancelándolas al igual que cualquiera otros papeles justificativos de ellas[39].

El mismo día, Maricone, correspondiendo a la confianza demostrada por su hermano, apoderaría a éste para la cobranza de los créditos que por cualquier forma le debiesen, tanto vecinos de la ciudad como de otros lugares del Reino, usando si ello fuese necesario la contienda de juicio[40]; pero previniendo el otorgante que las instancias judiciales podrían ser las vías habituales recurridas para las cobranzas y frecuentes las apelaciones ante la Audiencia, apoderaría al procurador valenciano Luis Bernat el 21 de octubre cuando ya estaba embarcado en el navío «Mottuno», del capitán inglés Diego Jolis, con el que se repatriaría definitivamente a Génova[41].

Jerónimo haría inmediato uso de la facultad concedida por su hermano, permitiéndole ir paulatinamente remontando su aguda crisis financiera al disponer así de cierto remanente con el que poder saldar, de manera intermitente, los débitos a sus acreedores contando, además, con la ayuda solidaria de algún antiguo compañero y el inestimable auxilio económico de su cuñado Andrés. A primeros de marzo de 1730, el negociante genovés Juan Bautista Lavañini/o, antiguo compañero de negocios de Maricone con quien llegó a poseer una conjunta tienda de ropas en Génova hasta 1714 y cuya liquidación, aunque amistosa, llegaría a deteriorar sus relaciones personales, había conseguido la administración general de la renta y derechos de nieve y naipes del reino de Valencia perteneciente a las Generalidades y, cuatro meses después, apoderaría a Jerónimo para la recaudación

38. A.H.P.A. Prot.794 de Antonio García, «Poder para pleitear» y «Poder para administrar», 25-9-1728, ff. 313r –314r y 315r-316v, respectivamente.
39. A.H.P.A. Ibid., «Finiquito y definición» y «Finiquito entre partes», 25-9-1728, ff. 317r-v y 319r-v, respectivamente.
40. A.H.P.A. Ibid., «Poder para cobrar y pleito», 25-9-1728, ff. 321r-322v.
41. A.H.P.A. Prot. 1645 de Onofre Savater, «Poder para causas», 21-10-1728, f. 157 r-v.

y administración de los mismos en las ciudades de Alicante y Orihuela, así como en las demás villas de sus respectivas jurisdicciones durante el cuatrienio del arrendamiento; pero Jerónimo, manifestando no poder pasar personalmente a la ciudad episcopal ni a otras partes, substituiría el poder recibido, que estipulaba la cobranza a razón de 1 real la arroba de nieve consumida en esas poblaciones, a 4S cada baraja de naipes finos y a 3S la de naipes comunes, en el alicantino de origen genovés Gabriel Puigserver[42], amigo personal de Andrés Gassen que con su hermana Ventura, esposa de Jerónimo, apoderarían a éste a mediados de agosto de ese mismo año para todos sus pleitos, causas y negocios[43], no siendo otros distintos a los de conseguir en Madrid la concesión del arrendamiento de la renta de correos y estafetas del reino de Valencia, cuya subasta tendría lugar en septiembre para que surtiese efecto desde el primer día.

La subasta era rematada y adjudicada en favor de Puigserver por un importe anual de 229.199 rls de vellón, equivalentes a 15.279L, 18S y 8ds, en cada uno de los cinco años del arriendo con la obligación de hacer depósito anticipado de una anua renta, fianza realizada con dinero propio de Andrés a cuyo cargo debía de quedar el interés, desempeño y administración del mismo, pues Puigserver sólo intervino como testaferro por agradar a aquél debido a la amistad habida entre ambos, motivo por el cual a finales de octubre éste haría cesión a Andrés del citado arriendo[44]; el cual, usando de su potestad, designaría en diciembre por su procurador a su cuñado Jerónimo para que se encargase del arrendamiento en el ámbito territorial de Alicante y sus partidos[45], mientras que para la jurisdicción de Valencia nombraría al mencionado Lavañini/o[46].

Sorpresivo, por enigmático y obscuro en la vida de Jerónimo, resulta el lustro 1730-34 con escasas actividades para tan largo compendio temporal, en donde existen prolongados períodos de inactividad en los que desaparece todo rastro de él, no existiendo ni siquiera en una fuente tan exhaustivamente pormenorizada como la fiscalidad, pues no figurará en los repartos del Equivalente correspondientes a los años 1731 y 1734 al

42. A.H.P.A. Prot. 901 de Francisco Hernández, «Substitución de poder» y «Carta de pago», 28-7 y 30-10-1730, ff. 75r-77v, 78 r-v y 109 r-v, respectivamente.
43. A.H.P.A. Ibid., «Poder para pleitos», 14-8-1730, f. 79r-v.
44. A.H.P.A. Prot. 1577 de Vicente Rovira, «Traspaso de arrendamiento», 30-10-1730, ff. 313r-315v.
45. A.H.P.A. Ibid., «Poder para administrar», 13-12-1730, ff. 354r-355v.
46. A.H.P.A. Prot. 902 de Francisco Hernández, «Poder para recaudar», 16-2-1731, ff. 10r-11v.

decir testimonial de su propio autor, el notario alicantino Adrián Cazorla[47]. No obstante, como queda referido, su filiación aparecería reflejada entre los vecinos particulares de la primera clase comprendidos en el padrón de 1731-32 donde se expresaban unas propiedades valoradas en 1.150L, que proporcionaban una renta líquida anual de 57L y media sin estipular ganancias algunas[48]; ante lo cual inferimos que Jerónimo continuaba manteniendo casa abierta en la ciudad, pero que en este misterioso y prolongado lapsus temporal podía hallarse ausente de ella. El problema radica en la más absoluta carencia de datos que posibiliten averiguar su paradero, sobre todo en los trece largos meses comprendidos entre diciembre de 1730 y enero de 1732, cupiendo una doble hipotética alternativa: que se hubiese desplazado a Génova intentando la definitiva solución al problema hereditario, o bien que se hubiese desplazado a Madrid para diligenciar asuntos relacionados con el arrendamiento de correos en curso, aunque en este hipotético caso su estancia madrileña habría sido excesivamente prolongada.

Sea como fuese, sí parecen verosímiles los cortos recursos disponibles por Jerónimo, extremo este corroborado en el siguiente bienio recaudatorio del Equivalente que pone de relieve la escasa carga tributaria de 5 y 6 L soportada por este contribuyente, cuyos nulos aprovechamientos mercantiles, masa patrimonial y rentabilidad de la misma permanecían inalterables en el recuento poblacional elaborado por el notario Francisco Hernández el 8 de octubre de 1732 y publicado en 1733, en cumplimiento de una carta-orden del Intendente Salvador de Pineda fechada el último día de febrero de ese año[49], aunque en el padrón de 1734 practicado por el también notario Adrián Cazorla se expresaba un ligero incremento patrimonial de 450L con respecto al precedente, llegando a alcanzar las 1.600L generadoras de un rendimiento de 80L anuales quedando reducidas a 58L y 15S efectivos o líquidos, una vez descontadas las 21L y 5S que importaban los llamados «cargos de justicia»[50].

Las actividades desarrolladas en la segunda mitad de los años treinta acompasaban la baja solvencia y menguados recursos del negociante genovés, siendo a la vez causa y efectos de los mismos, que eran utilizados para afrontar los gastos producidos por las causas aún pendientes de la antigua

47. A.M.A. Arm. 7, Lib. 4. «Repartimiento del Equivalente. Año 1731 y 1734».
48. Supra, nota 33.
49. A.M.A. Arm. 7, Lib. 4. «Repartimiento del Equivalente. Año 1732 y 1733» y «Vecindario de 1733».
50. A.M.A. Arm. 7, Lib. 5. «Vecindario íntegro de 1734».

conjunta compañía formada con Maricone[51], acarrear inciertos negocios con el mercader valenciano Lucas Bocos[52] y esforzarse por liquidar, junto a Tomás Colomina, la importante cantidad de 4.000L adeudada a José García, director del Hospital militar de la ciudad, e indirectamente al negociante genovés Juan Bautista Fabiani[53].

Doce años después de su bancarrota, su maltrecha economía conseguiría liquidar el último de aquellos impagados créditos abonando 503L a los herederos de su finado acreedor Jacobo de Prado, negociante sevillano establecido en Ámsterdam,cantidad porcentual resultante de los negocios habidos entre ellos y la liquidada conjunta compañía y casa de comercio de los hermanos Maricone[54].

Lógicamente, si había respondido a las obligaciones contraídas era porque su todavía deteriorada situación económica no alcanzaba los deplorables mínimos niveles padecidos, lo cual hacía renacer en el negociante las añoradas expectativas de recuperar su pasado esplendor comercial y, en este sentido, realizaría una última tentativa en 1745 adquiriendo de un negociante mayorista una considerable partida de pimienta por un importe cercano a las 600L; pero no disponiendo de los fondos necesarios se vería precisado a garantizar el valor de la compra hipotecando su finca rústica situada en la alicantina partida del Moralet[55]. Esta transacción sería la última actividad de Jerónimo, probablemente porque sabía que su fulgido tiempo había ya acabado y, por ello, poco después transfería la responsabilidad de sus negocios a su hijo Juan Bautista Felipe, quien en adelante gestionaría la administración de los asuntos paternos, aunque bajo la supervisión del progenitor[56].

---

51. A.H.P.A. Prot. 906 de Francisco Hernández, «Poder para pleitos», 1-2-1735, f. 35 r-v.
52. A.H.P.A. Prot. 799 de Antonio García, «Ajuste entre partes», 22-2-1735, ff. 72r-73v. Bocos tenía convenido con Jacinto Forner Sans de la Llosa y Alboy, señor de las baronías de Finestrat, Benassau y Agost, el arriendo de los derechos dominicales de este último lugar por precio de 1.600L dando fianzas abonadas anticipadas con bienes raíces. Interesándole a Jerónimo, Bocos convendría con él hacerle cesión del arriendo con las condiciones citadas que suponían su total patrimonio.
53. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 15-6-1735, f. 244r-v. Los deudores prometían saldar el notable crédito por todo el segundo semestre del año si García demostraba haber pagado la misma cuantía a Fabiani.
54. A.H.P.A. Prot. 907 de Francisco Hernández, «Carta de pago», 25-9-1737, ff. 49r-50v. La cantidad satisfecha procedía de aplicar las 21L, 14S y 6ds porcentuales sobre las 2.315L, 10S y 2ds de crédito real.
55. A.H.P.A. Prot. 1658 de Onofre Savater, «Obligación», 13-7-1745, f. 118r-v. La cantidad de especia comprada superaba las 37 arrobas al unitario precio de 15L y 15S.
56. A.H.P.A. Prot. 827 de Antonio García, «Carta de pago», 31-10-1748, f. 44 r-v.

Jerónimo no conseguiría sobrepasar la primera mitad de la centuria, falleciendo en el otoño de 1749 este genovés a quien las fuentes notariales no dejaron de catalogar como negociante u hombre de negocios, así como de anteponer a su nombre el honorífico título de don, ni siquiera en sus más cruciales situaciones personales y profesionales padecidas[57].

## El comercio

Las actividades comerciales desarrolladas por los hermanos Maricone en Alicante deben contemplarse desde tres fases, que se corresponden con las operaciones realizadas por cada una de las tres diferentes compañías y casas comerciales formadas por los dos hermanos negociantes, y que cronológicamente individualizadas fueron la de Maricone (1709-1713), la intitulada Juan Bautista Felipe y Jerónimo Maricone (1713-1721) y, finalmente, la constituida por Jerónimo Maricone (1721-1749). Asimismo, sus actuaciones abarcan dos facetas íntimamente relacionadas entre sí, cuales son el de comerciante de puerta cerrada o mayorista, dedicado a la entrada y salida de géneros y mercancías; y el de negociante de puerta abierta o minorista, ocupado en la redistribución de los productos comerciales mediante la transacción al detall. Sin embargo, no aparecerán conceptuados como tales en ninguna relación oficial[58], motivo por el cual no haremos diferenciación alguna en sus operaciones que, por otra parte, resultan fácilmente identificables por su volumen transaccional.

Maricone arribaría a Alicante en los meses siguientes a la recuperación borbónica de la ciudad, y en el transcurso de la segunda mitad de 1709 formaría su propia compañía y casa de comercio ubicada en un inmueble de la calle Mayor[59], con las que iniciaría sus comerciales actividades operando, antes de finalizar el año, como factor proveedor del abasto de tabaco para los almacenes y real estanco de la ciudad y reino de Valencia, a los que proveía de 50 rollos de tabaco de Brasil y cuyo fraccionado importe empezaría a cobrar en abril de 1710 para finalizar de percibir su totalidad pasados

57. A.M.A. Arm. 7, Lib. 7. «Repartimiento del Equivalente de Alcabalas, Cientos, Millones y demás derechos provinciales. Año 1750». La carga impositiva para este año de esta tributación recaería sobre sus herederos.
58. A.M.A. Arm. 7, Lib. 3. «Vecindario íntegro….Año 1731». Vid. también Giménez López, E., Alicante en el siglo XVIII. Economía de una ciudad portuaria en el Antiguo Régimen, pp. 188-189.
59. A.M.A. Arm. 7, Lib. 2. «Repartimiento del Cuartel de Invierno. Año 1712-13».

cuatro meses[60]. Este producto colonial era habitualmente conseguido en los puertos de Cádiz y Gibraltar, plazas con las que Maricone mantendría fluidas relaciones comerciales que, a medio plazo, generarían graves problemas con intensas repercusiones personales y económicas para los hermanos negociantes derivados en gran medida del tráfico de contrabando gibraltareño; pero que, de momento, posibilitaban su abastecimiento para continuar surtiendo de tabaco brasileño al real estanco durante al menos dos años más, ya que en abril de 1712 seguía cobrando el importe de una nueva partida de 4 rollos de la misma calidad de tabaco, transportados en el buque «Nuestra Señora de Loreto y San Antonio de Padua» gobernado por el capitán genovés Juan María Delfino[61].

No todas las relaciones comerciales del negociante serían tan sosegadas como las referidas; más bien al contrario, cargadas de frecuentes desencuentros generalmente motivados por la contraposición de intereses que a no tardar experimentaría, solventándolos normalmente en solitario o, de forma ocasional, en unión de otros negociantes, como acontecía con el genovés Juan Esteban Sanguinetto, capitán del navío «Nuestra Señora de Loreto y San Nicolás de Alentino» sobre el que en abril de 1710 se habían cargado géneros y mercancías destinadas a Maricone y a otros negociantes genoveses asentados en la ciudad, cuyo desembarco debía realizarse en los puertos de Cartagena o Escombreras, siguiendo en ello los comerciantes las ordenes recibidas de sus correspondientes en Madrid a causa de la nueva imposición de derechos aduaneros[62]. Pero el capitán, ignorando el mandato, el 10 de mayo desembarcaría la carga sobre el muelle alicantino, protestándole al día siguiente los negociantes consignatarios para que volviese a embarcar los productos que en contra de sus voluntades había descargado y los condujese a los citados puertos murcianos, ofreciéndose al pronto pago del rateo de dicho tránsito. El capitán se excusa el no hacerlo, por lo que los interesados en la carga solicitarían al administrador de la Aduana, Felipe Bolifón, su incautación al objeto de no pagar arancel alguno, encargando al notario Antonio García trasladase este requerimiento al abogado napolitano. Así lo

60. A.H.P.A. Prot. 778 de Antonio García, «Poder para cobrar» y «Carta de pago», 20-4-1710 y 24-8-1710, ff. 90 r-v y 201r-v, respectivamente.
61. A.H.P.A. Prot. 779 de ídem, «Carta de pago», 4-4-1712, f. 44 r-v.
62. El Consejo de Hacienda aprobaría el 28-6-1708 el nuevo arancel del 15% sobre las importaciones y exportaciones marítimas que Felipe Bolifón,juez administrador de Aduanas y Rentas Reales de Alicante, implantaría en enero de 1709 y que superpuesto al foral denominado General y Doble Tarifa, valorado en un 7'5%, supondría un elevado arancel del 22'5%. Vid. Giménez López, E., Op. cit., p.223.

cumpliría éste dos días después, al que Bolifón manifestaría no saber con qué fin los comerciantes firmantes le notificaban el protesto, pues sabían o debían saber que los géneros entrados en la Aduana no saldrían de ella sin antes pagar los nuevos derechos establecidos por S.M., sorprendiéndose que se haya requerido al capitán a cargar las mercancías desembarcadas en el muelle, cuando debían saber que ello no sería posible sin su licencia que nunca habría dado[63].

Resultaba obvio que la finalidad de los comerciantes no era otra distinta a la de conseguir el máximo beneficio posible en esta operación importadora, tratando de evitar la alta fiscalidad del 22'5% impuesta en el reino de Valencia, bastante más elevada que la del 15% imperante en el vecino reino de Murcia.

Esta considerable fiscalidad unida al estado de postración económica del país en estos años posbélicos, particularmente intensa en el área y sociedad alicantina, dificultaban sobremanera la práctica comercial en especial la marítima, que todavía le quedaba por superar un escollo más: el corso, al margen de los causados por la Naturaleza, siendo Maricone uno de los negociantes perjudicados por sus acciones cuando, antes de finalizar 1710, el buque francés «La Perfecta» al mando del conde de Ligunde escoltado por otro navío de la misma nación apresaban al genovés «San Antonio de Padua», obligando a su capitán Juan Bautista Calcaño a entregar su carga que incluía 2 balas de clavillos y otras tantas de canela con más 36 paquetes de dinerillo conteniendo 144L que le venían consignados al negociante desde Génova. Maricone encargaría al cónsul de su República en Cartagena, Agustín Merano, gestionar ante las autoridades de esa ciudad, a la que se había conducido el navío apresado, la efectiva devolución de sus incautados géneros[64].

Naturalmente que este negociante mantenía habituales relaciones comerciales con su ciudad natal, en donde su linaje gozaba de prestigio y reputación, no siendo por ello extraño que tuviese cierta ascendencia sobre sus compatriotas al mando de embarcaciones que realizaban la ruta marítimo comercial desde Alicante hasta la capital ligur o viceversa, recurriendo algunos a él cuando tenían cierta dificultad o conflicto como Bartolomé Maldilly, capitán del navío «Nuestra Señora del Carmen y San Antonio de

63. A.H.P.A. Prot. 778 de Antonio García, «Requerimiento», 11-5-1710, ff. 107r-108r. Firmaban el documento, además de Maricone, los también negociantes genoveses Antonio Pavía y Carlos María Risso compañía, Bartolomé Noly, Tomás y Felipe Rogerio, y Antonio Bocardo.
64. A.H.P.A. Ibid., «Poder para reclamar», 8-12-1710, f. 312 r-v.

Padua», que en septiembre de 1710 concedía al negociante poderes jurídicos para que le defendiese en todas las causas y litigios que tenía planteados[65].

Además de con Génova, también desarrollaría Maricone una fluida actividad comercial con ingleses de Gibraltar y de Bristol, para quienes actuaría de corresponsal. A comienzos de 1712, el inglés Bartolomé Haydee, capitán de «La fragata Sthanope», confesaba tener a bordo de su navío 865 quintales de pasa de Denia, 40 balas de jabón de piedra y 33 botas de vino negro cargados por el negociante genovés cumpliendo ordenes del inglés Carlos Strupe, residente en Gibraltar, por cuenta y riesgo de Lorenzo Holostor y compañía, negociante de Bristol, habiendo pagado Maricone 4.024L, 4 rls y 3ds que importaban los gastos de embarque, además de abonar, también cumpliendo instrucciones de Strupe, la cantidad de 799L, 5S y 8ds invertidos en diferentes menesteres[66], entre ellos un litigio que Haydem dejaba pendiente en grado de apelación contra los Benoit, padre e hijo, respectivos capitanes de las navíos franceses «El caballero Marín» y «El Feria» armados en corso, por su pretensión de corresponderles como presa legítima la nave inglesa, en el que el capitán inglés tiene ganada sentencia favorable dictada por el gobernador de la ciudad Fernando Pinacho del Río; pero estando aquél próximo a emprender viaje y ante la posibilidad de que los Benoit fuesen condenados al pago de las costas del pleito, además de las detenciones, perjuicios y menoscabos que le han producido, facultaba a Maricone para el cobro de las indemnizaciones en el caso de condena firme de los corsarios franceses[67].

Las pretensiones de ambas partes litigantes se fundamentaban en argumentos radicalmente antagónicos. Los Benoit esgrimían que la fragata inglesa era navío enemigo dado que, si bien el bélico conflicto sucesorio estaba en su fase final a nivel internacional, todavía no se habían firmado los futuros tratados de UtrechtRastatt; mientras el marino inglés y el negociante genovés postulaban que la nave apresada había atracado en el puerto de la ciudad con real pasaporte de S. M. Católica, motivo por el que no se la podía considerar presa enemiga, debiéndole dar por libre con devolución del incautado cargo de bacalao o su valor. Sin embargo, ante la apelación de los Benoit, el gobernador remitía los autos al Consejo de Guerra para su inapelable pronunciamiento, razón por la que Maricone y Haydem designaban el mismo día por su representante al procurador madrileño Blas

65. A.H.P.A. Prot. 1709 de Antonio Sureddo, «Poder para pleitos», 21-9-1710, f. 33 r-v.
66. A.H.P.A. Prot. 779 de Antonio García, «Recibo», 8-1-1712, f. 1r-v.
67. A.H.P.A. Ibid., «Poder para cobrar y pleito», 8-1-1712, f. 2 r-v.

Hernández Villalpando, ratificado una semana después, para que siguiese la causa ante tal estamento jurisdiccional esgrimiendo los argumentos y favorables precedentes jurídicos[68]. Sin embargo, para infortunio del negociante genovés, este asunto tendría su continuidad debido a la morosidad de Strupe, que se había establecido en Málaga, en reintegrarle los referidos dispendios desembolsados en cargar al navío inglés y demás necesidades, precisando encargar la liquidación de estas cuentas y las de todas las operaciones comerciales practicadas entre ambos a los hermanos malacitanos Juan y Pedro Casamayor, facultándoles incluso al uso de la vía judicial si fuese necesario[69].

En cualquier caso, los problemas de los hermanos genoveses con los Benoit no se habían diluido substanciando la causa en 1712, quedando pendiente un último episodio que comenzaría ocho años después afectando a la fraterna conjunta compañía comercial, cuando en noviembre de 1720 Ángel María de Voltri cargaba en el puerto alicantino «ciertos efectos» sobre el «San Antonio de Padua», gobernado por el francés Jean Benoit a causa del inesperado óbito de su propietario capitán Carlos Pitaluga ocurrido días antes en Cartagena, para conducirlos a Génova donde se entregarían a Maricone, hallado a la sazón en aquella ciudad, habiendo firmado Benoit el acostumbrado contrato, pese a lo cual éste mudaría el viaje tomando rumbo «a las partes del Norte» causando con ello grave perjuicio a los hermanos negociantes. Por dicha razón Jerónimo, habiendo conocido la noticia en 1721, substituía la parte propicia del poder general poseído en el negociante londinense Francisco Wiatt a fin de comparecer ante las justicias de su capital y reinos de Inglaterra o, fuera de ella, donde se hallare el capitán francés, pidiendo su arresto y el embargo de la embarcación, efectos y haberes suficientes para la exacción y reintegro de los efectos pertenecientes a los hermanos Fabiani, así como los intereses, costas, pérdidas y demás daños[70].

En los comienzos de su actividad comercial mayorista, Maricone recurría habitualmente a los servicios de buques ingleses para sus operaciones mercantiles con el Norte europeo, particularmente si estas tenían como origen o destino a Inglaterra, no siendo por tanto inhabitual los tensos conflictos con los corsarios navíos franceses a causa de las razones precedentes.

68. A.H.P.A. Prot. 779 de Antonio García, «Poder para pleito», 8-1-1712 y 15-1-1712, ff. 6 r-v, 8 r-v y 19 r-v.
69. A.H.P.A. Prot. 782 de ídem, «Poder para cobrar y pleito», 6-1-1715, ff. 4r-5v.
70. A.H.P.A. Prot. 787 de ídem, «Substitución de poder», 18-1-1721, ff. 34r-35v.

En abril de 1712, el francés Todos Santos Grason, capitán de «La galera Bristol», presentaba pleito ante el juzgado del gobernador Pinacho contra el negociante genovés y el inglés Juan Gerof, capitán de la balandra «Annover» que cargada de sardina había sido apresada en marzo, demandando la validación del apresamiento; pero conocedor Grason de lo sucedido a los Benoit ante el mismo juez del Real Almirantazgo y contrabando, apoderaría a su compatriota Estaban Forestier para que se ajustase con la otra parte encausada, cobrase si se producía sentencia favorable y apelase en el caso contrario[71].

Las excelentes relaciones de Maricone con marinos y mercaderes ingleses, generadoras de un acusado grado de confianza, tendrían una vía bidireccional como pondría de manifiesto el capitán inglés Juan White que, en 1712 «con real pasaporte de S.M.», había partido de Londres con su nave «La Heroína» cargada de sardina para transportarla hasta Alicante, en donde debía tomar frutos del país antes de efectuar el viaje de retorno; pero durante la travesía se vio alcanzado por una borrasca que le llevaría hacia las costas catalanas hasta refugiarse en Barcelona, donde sería obligado a desembarcar la carga. A la llegada a su destino, el gobernador Pinacho procedía a su arresto hasta comprobar si había o no cumplido «el tenor de dicho real pasaporte», en cuyas circunstancias recurría al negociante genovés para que le ayudase y defendiese en el juzgado del gobernador y, llegado el caso, ante el Consejo de Guerra, justificando lo sucedido por cualquier medio a su alcance[72].

Generalmente, igual simetría manifestarían las mantenidas con capitanes y patrones de embarcaciones de su misma nación, siendo especialmente armoniosas las tenidas con Domingo Bañasco, patrón del pinque «Santa Ana y San Juan» sobre el que Maricone cargaría en enero de 1712 unas 20 botas de vino llenas al unitario precio de 26L y 6 rls, para conducir al puerto de Mahón donde Bañasco podría venderlas a su mayor beneficio entregando, inmediatamente después de la venta, la cantidad de 595L en que se valoraban las botas a la persona que por escrito ordenase su correspondiente Pedro María Ravasquino, corriendo el riesgo del viaje de ida Maricone siempre que no hubiese mudanza del viaje, además de comprometerse a comprarle las 20 botas vacías por su precio de coste si se hallasen en buenas condiciones[73].

71. A.H.P.A. Prot. 779 de Antonio García, «Poder para cobrar y pleito», 1-4-1712, ff. 41r-42v.
72. A.H.P.A. Ibid., «Poder para pleitos», 20-5-1712, f. 77 r-v.
73. A.H.P.A. Ibid. «Obligación y seguro», 8-1-1712, ff. 3r-4v.

El mismo día en que Bañasco y el negociante genovés liquidaban sus cuentas, en los instantes previos, el patrón haría unas manifestaciones demostrativas de la amistad y confianza existente entre ambos desde hacía algún tiempo. Declaraba que en diciembre de 1709 había cargado en el puerto de la ciudad sobre la susodicha embarcación «12 balas de anís en peso de 21 arrobas, 21 cántaros de miel, 10 millares de esparto, 33 docenas de libánes temblados, 5 docenas de libánes, 64 cestos, 6 palomeras, 28 crisas, 2 docenas de boliches y 300 mazos de filete» para llevarlos a Cerdeña haciendo escala en Mallorca, en donde desembarcaría el anís y la miel por un total importe de 665L y 3S, prosiguiendo luego viaje hacia su destino en cuya cercanía naufragaría la nave, estimándose su valor en 1.600L[74]. Bañasco, de 28 años de edad, recelando que cuando el hecho fuese conocido dañaría su imagen repercutiendo en su interés por la avería que debía realizar, obtendría de Maricone el compromiso de que si por lo declarado padeciese algún daño y le hiciesen pagar alguna cantidad en dicha avería, él los abonaría de su propio capital siempre que justificase uno y otra[75].

El último día de junio de ese año, el negociante genovés embarcaría en la nave de Bañasco 30 pipas llenas de vino tinto y blanco, más 3 balas de anís con un peso de 70 arrobas y 5 libras, cuyo valor global algo superior a las 996L reconocía el patrón adeudar al negociante, prometiendo su pago después de arribar al puerto mahonés en donde las debía consignar a la orden de Juan Oliver o, ausente éste, de José Bou, corriendo el negociante con el riesgo de la travesía[76].

Similar predisposición mostraría Maricone con su compatriota Clemente Alegre, cuya respuesta sería bien diferente a la de Bañasco. También era éste patrón del pinque «Jesús, María y José» que, con su carga conseguida en los puertos de Faro y de Gibraltar, sería apresado por el comandante de las galeras del Rey, ancladas por entonces en el puerto de Alicante preparadas para partir, y entregado al brigadier Pinacho del Río, gobernador de la ciudad, quien mandaba depositar la carga en la aduana y arrestar la nave mientras practicaba consulta al Consejo de Guerra, además de encausar de inmediato al patrón por «tener S.M. prohibido el comercio con los genoveses y porque los géneros de su carga serían de enemigos», veda que ejecutándose había provocado en 1711 la incoación de causa por las

74. A.H.P.A. Prot. 780 de Antonio García, «Declaración», 24-5-1713, f. 102 r-v.
75. A.H.P.A., Ibid., «Indemnidad», 24-5-1713, f. 103 r-v.
76. A.H.P.A. Ibid., «Obligación y seguro», 30-6-1713, ff. 137r-138v.

autoridades murcianas a Maricone junto a otros negociantes genoveses[77]. Estando pendiente la resolución de la consulta y causa, Alegre, ante la certidumbre de que los géneros en depósito se depreciasen y se perdiese la nave por estar en playa abierta, solicitaba al gobernador el reintegro de la carga y del pinque, el cual accedería en su auto de 9 de septiembre con la condición de tener que afianzar el valor de una y otro apreciado por personas expertas designadas por él, pues en caso contrario géneros y embarcación serían decomisados. Maricone afianzaría la embarcación pagando las 545L de su aprecio, mientras las mercancías serían fiadas por el negociante conjuntamente con Ambrosio Delfino, pudiendo así continuar Alegre su viaje hacia Génova al tiempo que prometía reintegrarle la totalidad de la fianza abonada[78]. Pasados cuatro años, el negociante no había percibido nada de las fianzas y, precisando recurrir al uso de los procedimientos jurídicos, designaría al vecino de la capital ligur Domingo María Carleto para que cobrase de Alegre los adeudados créditos[79].

Los episodios enunciados bien pudieran representar la inseguridad que recaía sobre las operaciones marítimo comerciales; pues, en contra de lo que pudiera parecer, con alguna frecuencia no todas ellas terminaban exitosas proporcionando beneficios al comerciante dado los múltiples factores incidentes en el resultado final de la operación destacando, entre ellos, los imponderables fenómenos naturales del mar y la inestabilidad de los tiempos, cuyo rasgo más destacado era la abundante morosidad e insolvencia. Ciñéndonos aquí a los primeros, el 27 de noviembre de 1711, Maricone junto con otros negociantes de la ciudad aseguraban en 600L con la compañía Olanier y Rosier, de Játiva, géneros y mercancías destinadas a Marsella que fueron cargadas en el buque «San Juan Bautista» del capitán genovés Telmo Rapalo; pero habiendo cobrado la prima correspondiente y naufragado la nave con toda su carga el día de Nochebuena, la aseguradora les exigiría pagar dicha cantidad en virtud de la póliza contratada[80].

No sería esta la última ocasión en la que su comercio marítimo se viese afectado por fenómenos meteorológicos. En el verano de 1713 se hallaba

77. A.H.P.A. Prot. 779 de Antonio García, «Poder para causas», 6-6-1712, f. 86 r-v. Los otros encausados por el juez de comisión Francisco Montenegro a fines de 1711 fueron Antonio Pavía, Ambrosio Delfino y Carlos Antonio Noly, así como a las mujeres de los casados, ante lo cual apoderaban al murciano Jerónimo Blanco para su defensa y apelación ante Antonio de la Pedrosa, Superintendente de Rentas Reales en el reino de Murcia.
78. A.H.P.A. Ibid., «Indemnidad», 2-7-1712, ff. 92r-93v.
79. A.H.P.A. Prot. 783 de ídem, «Poder para cobrar y pleito», 13-9-1716, ff. 203r-205v.
80. A.H.P.A. Prot. 779 de ídem, «Abandono de seguro», 4-4-1712, f. 46 r-v.

Maricone atareado en la adquisición de granos en el Levante, utilizando comúnmente los servicios de buques ingleses para el transporte, siendo esta la causa de que el capitán Jaime Whislad hubiese fletado su galera «Stharemberg» al genovés José María Cavanaro con el fin de navegar hasta la isla de Tabarca, en Berbería, en donde cargaría cebada para llevarla a Alicante consignada al negociante genovés, depositándola en los muelles del puerto, o a la villa de Vinaroz a la consignación de quien se le ordenase. Cargado el cereal e iniciada la travesía, al tercer día estando a la altura del cabo Ferro, fue sorprendida la nave por una fuerte borrasca con viento mistral en la madrugada del 19 de julio, levantando grandes olas cuyos golpes sobre el casco abrirían una grieta que obligaría a usar la bomba de forma continua, consiguiendo de esta manera llegar al puerto alicantino en donde, por no hacer información judicial, no se le autorizaría a la práctica comercial debido a las dudas sanitarias que se tenían sobre aquellos parajes de procedencia, mandándole pasar de inmediato a Vinaroz para entregar la carga a los factores de la Real Proveeduría, protestando Whislad por tal motivo así como por no quedar perjudicado en el caso de haberse mojado la cebada[81].

Entregado el cereal en la villa castellonense, de cuya gestión se ocuparía su vecino José Vidal[82], Whislad retornaría a Alicante para cobrar sus fletes y, en cumplimiento del contrato, cargar en las salinas de Santa Pola la cantidad de salífera sustancia correspondiente a la capacidad del buque; pero el 12 de agosto, el gobernador embargaría los fletes y la propia nave para que hiciese un real servicio, apercibiendo a Maricone de que si satisfacía los alquileres de la embarcación sin orden suya lo haría de sus propios caudales que podrían ser confiscados por desobediencia. Jerónimo dejaría constancia al capitán inglés del por qué no le abonaba los fletes, pero que lo efectuaría tan pronto recibiese la autorización gubernativa, entregándole entonces la pertinente orden para cargar la sal, después de finalizado el real servicio, y de no cumplirla le protestaba todos los daños que le causase. Notificada a Whislad en presencia del cónsul inglés Nicolás Herne, aceptaría la propuesta de Jerónimo referida a los fletes, pero se negaría a cargar la sal para llevarla a Génova porque «en fuerza de dicho embargo quedaba nulo el contrato con Maricone», contra quien protestaría como consignatario del genovés Cavanaro todos los daños causados y que se le ocasionasen por no haberle entregado antes del embargo la orden de carga

81. A.H.P.A. Prot. 780 de Antonio García, «Declaración y protesta», 27-7-1713, ff. 159r-160v.
82. A.H.P.A. Ibid., «Substitución de poder», 3-10-1713, ff. 200r-201v.

y pagado los fletes. Conocida esta postura, Jerónimo contra protestaría al capitán inglés[83].

El mencionado real servicio se circunscribía a la necesidad de llevar los pertrechos y vituallas necesarias para abastecer al ejército borbónico en su lucha contra Cataluña y que, como toda guerra, dificultaba la navegación constriñendo el comercio; mientras la retención judicial de bienes de los capitanes era la estrategia utilizada por las autoridades felipistas para forzar a estos a la firma del contrato de fletamento, argucia legal que en la práctica disfrazaba la auténtica requisa de buques con pabellón extranjero, como acertadamente afirma el profesor Alberola Romá[84].

El mismo infortunio que Whislad correrían los capitanes genoveses José María Passaro y José Sapio, cuyos respectivos navíos «La Santísima Trinidad y Nuestra Señora del Rosario» y «La Inmaculada Concepción y San Juan Bautista» serían incautados al real servicio para transportar víveres y demás vituallas a las tropas del Caballero D'Asfeld que asediarían, asaltarían y ocuparían Barcelona, encargando a Maricone que cobrase del Intendente General de Guerra el importe de las mesadas del real servicio conforme al contenido de los contratos de fletamento, así como el estipulado valor de los navíos en el caso de acontecer su pérdida[85].

Apenas dos meses después del desencuentro con Whislad, a comienzos de octubre sería otro capitán inglés Juan Luscumb el que plantearía dificultades al gerente Jerónimo. El 28 de septiembre había llegado al puerto con su buque «El príncipe de Asturias», cargado de trigo embarcado en Livorno por el mercader Franco a la consignación del gerente, comunicando al mismo su llegada y estar lista la carga para su entrega. Pasarían unos días sin que el capitán recibiera la orden de descarga, entendiendo por ello que la pretensión de Jerónimo era que él descargase el grano a sus costas, aduciendo no estar obligado a ello en cumplimiento del convenio hecho con el cargador. Conocida la actitud de Luscumb, el gerente manifestaría en contrario que siendo «estilo corriente» entre los mercaderes y los capitanes y patrones de las embarcaciones procedentes de Levante que estos desembarcasen los géneros a sus expensas,

83. A.H.P.A. Prot. 780 de Antonio García, «Requerimiento», 13-8-1713, ff. 178r-179v.
84. Alberola Romá, A., «En torno a la política revisionista de Felipe V: Los fletamentos de buques extranjeros en el puerto de Alicante y su empleo en la expedición a Sicilia del año 1718.», en Revista de Historia Moderna, nº 10, Universidad de Alicante, 1991, p. 263.
85. A.H.P.A. Prot. 780 de Antonio García, «Poder para cobrar», 29-12-1713, ff. 287 r-v y 290 r-v, respectivamente.

le requería a que así lo ejecutase por ser de su obligación en virtud de la citada costumbre[86].

Al precedente incidente seguirían otros que afrontarían los hermanos Maricone en sus tratos con marinos ingleses, algo inhabitual considerando las buenas relaciones comerciales «en grueso» mantenidas con los negociantes anglosajones, en general, y con los de la ciudad de Bristol en particular. Sin embargo, en dicho mes de octubre, Samuel Hunt y Josiah Cole compañía, negociantes de esa ciudad inglesa, remitirían a Maricone una carga de bacalao, manteca y otros productos a bordo del navío «El Mercurio» del capitán John Wotton, que en su viaje de retorno llevaría aceite, barrilla y más géneros del país remitidos por el negociante genovés a la expresada compañía. Ajustadas las cuentas del envio y remesa entre Jerónimo y el negociante Juan Blech, componente de la compañía inglesa Blech, Tucar y Blech asentada en Alicante, como representante de la de Bristol que resultaría deudora en algo más de 2.875L, requiriéndose su pagamiento a Blech por tener para ello bastantes efectos de sus representados quien, confirmando este extremo, manifestaría «no poderlo ejecutar sin que dicha compañía las haya aprobado para lo cual las ha enviado a Bristol», postura que provocaría la protesta jurídica de Jerónimo[87].

Antes de concluir 1713, Maricone y su hermano Jerónimo, acordarían privadamente asociarse formando de esta manera la nueva compañía y casa de comercio, en donde las funciones ejercidas por ambos estarían nítidamente delimitadas: el primero asumiría las actividades del comercio mayorista, mientras el segundo sería el responsable de los negocios y administración de la empresa.

Parece que al iniciarse 1714 Maricone continuaría ejerciendo como factor de la Real Proveeduría, razón por la que mostraría estar interesado en la adquisición de cereales destinados a abastecer a las tropas que asediaban Barcelona. Por ello, en enero de ese año el inglés Juan Lou, capitán del buque «El Caballero», había embarcado trigo y cebada en Bizerta por cuenta y orden del negociante genovés Juan Francisco María Scorza para entregarlo a Maricone en el puerto de Vinaroz y en el de Alicante, en donde comenzada la descarga de los granos ordenaría el capitán paralizarla pidiendo el previo pago de las estarías y demoras, por haber gastado en el puerto castellonense los seis días concedidos para la descarga culpando de ello al sobredicho

86. A.H.P.A. Prot. 780 de Antonio García, «Protesta», 2-10-1713, ff. 198r-199v.
87. A.H.P.A. Ibid., «Requerimiento y protesta», 31-10-1713, ff. 215r-216v. El crédito importaba exactamente 2.875L y 19S.

vecino José Vidal, pero sin aportar ningún documento demostrativo de la justicia o notario de aquella villa. En su consecuencia, Maricone le conminaría a completar la descarga de cereales en los tres días de plazo aún existentes, pues de no hacerlo le protestaría, pese a lo cual Lou se ratificaría en su negativa postura inculpando al negociante del impedimento de la descarga, debido a verse precisado a custodiar su trigo toda la noche por estar desembarcado en el muelle desde el mediodía, habiendo detenido la estiba desde las 15 horas para que el restante grano, aún acomodado en el navío, le sirviese de lastre. No sería este incidente, sin embargo, el más singular de los acontecidos a Maricone en el comercio de granos, ya que el 23 de abril de ese año fletaría el buque «Minerva» de 120 toneladas, armado con 4 cañones y 10 tripulantes, para cargarlo de 414 cahíces de cebada y llevarla a Vinaroz pagando el flete a razón de 16 rls por cahíz, según lo estipulado en las pólizas de cargo que debían firmarse, a lo que se negaría su inglés capitán Juan Dosell que pretendía, además de la convenida rebaja del 2% en el caso de carga incompleta, firmar las pólizas por las cantidades expresadas en los recibos entregados a los barqueros que trasladaron el grano a bordo del navío, pero rehusaría admitir los 414 cahíces bajo el argumento de que muchos sacos estaban rotos y, en consecuencia, mucha cebada derramada en las barcas. Finalmente, el negociante genovés accedería a los deseos de Dosell[88].

Por otro lado, al comenzar 1714, perdurando todavía la contienda dinástica en el escenario bélico del territorio español, la administración borbónica continuaría poniendo en práctica los forzosos contratos de fletamento para el real servicio a buques foráneos mediante su consabida incautación, prosiguiendo también Maricone representando y defendiendo los intereses de sus capitanes, más aún tratándose de compatriotas. El 13 de enero, el embargo y contrato recaería sobre el «Nuestra Señora de San Nicolás y San Antonio de Padua» para, escoltado por la escuadra del Marqués de Valdecañas, conducir a la isla de Mallorca la cebada estibada en el Grao de Valencia, facultando su capitán genovés Juan Bautista Grosso al negociante a percibir la mitad de los fletes, capa y estarías del Intendente General de Guerra Rodrigo Cavallero y Llanes[89].

Nueve días después, otro buque genovés nombrado «La Purísima Concepción y San Nicolás de Bolentino» sería el agraciado con idéntico embargo y contrato para transportar a las inmediaciones del río Llobregat

88. A.H.P.A. Prot. 781 de Antonio García, «Protesta», 12-1-1714, ff. 29r-30v.
89. A.H.P.A. Ibid., «Poder para cobrar y pleito», 13-1-1714, f. 33 r-v.

la carga de cebada tomada también en el Grao de Valencia, habilitando jurídicamente su capitán Juan Bautista Riccio al negociante para cobrar la mitad de los fletes del viaje al francés Bernardo Bertholón, a la sazón tesorero de Guerra en Alicante[90].

Además de ocuparse mayormente de la importación de géneros, Maricone también se dedicaba a la adquisición de productos del país para su habitual exportación directa, o bien para su redistribución mediante la venta al detalle, a cuyo fin, en los primeros días de 1716, entregaría al noveldense Pedro Crespo de Ginés 407L y 4S en efectivo amén de otras 620L en el valor de diferentes mercancías, cuyo total crédito de 1.027L y 4S debía satisfacer el deudor en una caldera de jabón conteniendo 170 quintales para embalar, fabricado al estilo de Elche y depositado en el almacén del negociante en el término de tres meses, debiendo el acreedor correr con los derechos que se llegasen a pagar en la villa ilicitana. Cumpliendo ambas partes lo convenido, darían por finalizada la mercantil relación a mediados de mayo[91].

Eventualmente, ese comercio mayorista se vería potenciado por el prestigio del propio negociante al recibir la cesión de algún real privilegio que Felipe V graciosamente concedía a los mercaderes franceses. En este sentido, el primero de abril de ese año, Maricone sería facultado por el patrón francés residente en Cartagena Nöel Barthellon que, revocando el poder dado cuatro días antes a su compatriota negociante Claudio Brunet, le autorizaba a percibir «todas las mercaderías y géneros que vinieren de Francia a esta ciudad, y los frutos y géneros que de esta se embarcaren para aquel Reino», a cuenta y consignación del propio patrón o del negociante, hasta que los derechos de lo enviado y remitido importasen 12.998 rls de vellón como parte de los 354 doblones concedidos por una Real Cédula, cuya cantidad serviría para satisfacer a Nöel otro igual crédito contra la Real Hacienda por las causas y motivos expresados en un Real Despacho de 15 de julio de 1709, refrendado por otro fechado en 29 de septiembre de 1714[92]. De este modo, las beneficiosas medidas promulgadas por el monarca para intensificar los lazos económico comerciales con su país de origen y favorecer, al mismo tiempo, el asentamiento en suelo español de los comerciantes galos, serían aprovechadas en buena medida por éstos para liquidar sus créditos, o iniciar

90. A.H.P.A. Prot. 781 de Antonio García, «Poder para cobrar y pleito», 22-1-1714, f. 43 r-v.
91. A.H.P.A. Prot. 783 de ídem, «Obligación» y «Definición», 11-1-1716 y 13-5-1716, ff. 2r-3v y 122 r-v.
92. A.H.P.A. Prot. 1321 de Vicente Navarro y Blanquer, «Poder en causa propia», 1-4-1716, ff. 22r-23v.

relaciones mercantiles con negociantes y casas comerciales de consolidada solvencia y prestigio, siguiendo el modelo de actuación practicado con anterioridad por patrones de la misma nación, como veremos más adelante.

Ante la proximidad de emprender ambos hermanos negociantes viaje hacia París, que preveían les llevaría a estar ausentes de Alicante por algún tiempo, el 10 de octubre otorgarían poder general a sus también genoveses mozos de escritorio Francisco María Bottaro y Antonio María Castelly que, desde entonces y durante un lustro, participarían en el devenir y administración de la compañía y casa comercial de los Maricone alicantinos[93]. Casi una semana después de este otorgamiento, considerando la inseguridad de los viajes acrecentada por la instabilidad de aquellos tiempos, los hermanos redactarían conjuntamente sus últimas voluntades, cuyas cláusulas testamentarias más relevantes ya han sido referidas en líneas precedentes[94].

En torno a los meses estivales de 1716 aparecería el rumor de que los hermanos genoveses mantenían cierta asidua connivencia con los negociantes ingleses de Gibraltar, con los que presuntamente practicarían clandestinas relaciones comerciales, rumor convertido en maledicencia con ocasión del referido viaje parisino, pasando de la murmuración a la certidumbre para las autoridades borbónicas antes de finalizar ese año, motivo por el que los Maricone serían encausados imputándoseles haber tenido «trato y comercio ilícito con los enemigos de Gibraltar», viéndose precisados a defenderse de tal acusación ante los Supremos Consejos, dando para ello poderes jurídicos al agente de negocios José César Quiroga y a los procuradores de los Reales Consejos Blas Hernández Villalpando, Pedro Valentín de Aragón y Francisco Pastor, todos residenciados en Madrid, facultando además para el mismo fin ante la Audiencia de Valencia al procurador de causas de esa ciudad Victoriano Barberá[95].

Mientras tanto, aún sin acabar 1716, Maricone tendría que solventar una disputa mercantil más principiada a causa de encontrados pareceres interesados. En la última semana de octubre llegaría al puerto alicantino el capitán francés Jacobo Stap con su buque de 300 toneladas «La Fortuna» a disposición del negociante genovés ordenada por Pablo Casanova,

93. A.H.P.A. Prot. 783 de Antonio García, «Poder general», 10-10-1716, ff. 243r-249v.
94. Supra, nota 8.
95. A.H.P.A. Prot. 783 de Antonio García, «Poder para pleitos», 9-11-1716 y 6-12-1716, ff. 274r-v y 308r-v. Este enjuiciamiento debe enmarcarse en el contexto de la nueva orientación dada por el primer Borbón a su política exterior tras firmar los tratados de Utrecht-Rastatt, denominada el revisionismo de Felipe V.

representante de la fletadora compañía del negociante sevillano Pedro de Prado, pero sin que el galo marino le hubiese mostrado el contrato de fletamento para, en su ejecución, darle la carga convenida que ya tenía dispuesta, protestándole en presencia de Francisco María Bottaro y de Domingo Casony que entre tanto no corriesen las estarías concedidas. El capitán, a su vez, le contra protestaría arguyendo que los días de varado en Cartagena sin recibir la debida carga, más los empleados en el tránsito a esta ciudad, se contasen como estarías para pedir su pago en el caso de sobrepasar los contratados. Esto, sin embargo, no zanjaría la cuestión pues, según el tenor del contrato, el navío de 300 toneladas, no de 320 en errónea opinión de Maricone, debía cargar en su viaje de ida o venida a Alicante 200 balas de a 10 arrobas de lana limpia en Cartagena, pasando luego a esta ciudad para recibir la carga del negociante genovés y, en su retorno hacia la ciudad hispalense, embarcar en Almería otras 340 balas del mismo peso y calidad de lana que debían entregarle Juan Bautista y Francisco Pavía. No habiendo recibido Stap la convenida carga en Cartagena, confiaba hallarla en esta ciudad en donde, por mediación del negociante suizo Enrique Elver, cargaría frutos hasta en cantidad de 40 lastres con más 50 balas de barrilla cargadas por el negociante José Jordan, componente de la compañía inglesa Jordan, Staniford y Timberland, faltando aún por embarcar las 100 balas de almendra que debía recibir de Maricone quien, a comienzos del mes de noviembre, le enviaría una barca con 30 balas del citado género que el capitán no quiso cargar aduciendo no caber más carga en la nave, requiriéndole el negociante el inmediato recibo de toda la estiba dejando suficiente buque para la lana almeriense, a cuyo fin le mandaría descargar la barrilla de Jordan. El francés Stap respondería manifestando que había cargado frutos de éste y de otros negociantes hasta preservar la suficiente capacidad del navío para la citada lana, habiendo cargado la barrilla como lastre en lugar de las piedras que había traspasado a las naves holandesas ancladas esos días en el puerto, porque siendo la carga más de volumen que de peso podría afectar a la navegación del buque; pero que, dada la insistente presión del negociante, estaría dispuesto a tomar su total carga de almendra contra protestándole que la lana almeriense que no cupiese en el navío debía ser por cuenta de Maricone, al igual que cualquier otro daño que se le ocasionase incluidas las inexistentes 200 balas cartageneras[96].

96. A.H.P.A. Prot. 783 de Antonio García, «Protesta», 24-10-1716 y 5-11-1716, ff. 257r-v y 270r-v, respectivamente.

También Jerónimo se vería afectado por este tipo de disputas comerciales con capitanes de buques, pues el 20 de septiembre de 1717 había arribado a la bahía lucentina el inglés Guillermo Curling al mando de «La fragata Sheriff» portando a bordo 2.500 cueros curtidos y 130 barrilitos de manteca, cargados por el comisionado de su fletador Miguel Díaz, negociante vecino de Londres, y consignados al negociante genovés. Pero teniendo el navío caducada la patente de sanidad no se le autorizaría su entrada en el puerto, sufriendo por este motivo grave deterioro los referidos géneros, sobre todo la manteca que se podría vender a 5L por barrilito en opinión del consignatario, el cual protestaría al capitán de los perjuicios que sufriese, respondiendo éste desconocer al protestador porque la carga la traía para entregar a quien le mostrase la póliza. Pasados cuatro días se permitiría la entrada a puerto del buque, admitiendo a comercio a su capitán que requería a Jerónimo le exhibiese la póliza de cargo quien, a su vez, demandaba al marino inglés la inmediata entrega de los géneros, pese a no disponer de la póliza porque la brevedad del tiempo invertido en el viaje había posibilitado la llegada del navío antes que la póliza. No obstante, la controversia se resolvería tras mostrar el negociante siete cartas, supuestamente escritas por el fletador Díaz en fechas distintas, que reconocidas por el capitán quedaría satisfecho haciendo entrega de los géneros al negociante[97].

La resolución jurídico-administrativa de la querella pendiente se demoraría hasta el primer trimestre de 1718, tiempo en que comenzaría también la primera grave adversidad de enorme calado para los negocios de la casa comercial de los hermanos negociantes que, en esos momentos, atravesaba una envidiable situación económica, comercial y financiera que la catapultaría a ocupar la primacía entre las casas de comercio extranjeras o nacionales acreditadas en Alicante.

Iniciado 1718, Maricone se encontraría ausente de la ciudad habiéndose desplazado hasta Madrid para gestionar, presumiblemente, asuntos relativos a la abierta causa judicial, recabando toda posible ayuda ante el más que previsible veredicto desfavorable, además de ajustar otros acuerdos con la compañía Firidolfi y Galeoti de la que los hermanos negociantes eran sus corresponsales en Alicante. En cualquier caso, llegado el mes de abril se publicaría la sentencia declarando culpables a los Maricone del imputado delito de «trato y comercio ilícito con los enemigos de Gibraltar», condenándoles al embargo de todos sus bienes y efectos, así como al

97. A.H.P.A. Prot. 784 de Antonio García, «Protesta», 22-9-1717 y 25-9-1717, ff. 235r-236v y 237r-238v, respectivamente.

encarcelamiento de Jerónimo por un período de dos años durante el cual les prohibía realizar nuevos tratos y negocios, no obstante conceder la posibilidad del indulto valorado en 6.000 doblones[98]. Así mismo, el auto judicial conminaría al gobernador a la inmediata y efectiva ejecución de la condena en cuya virtud cumpliría con diligencia lo mandado, además de suspender jurídicamente a los apoderados Bottaro y Castelly en la administración de la casa de comercio de los reos. Pese a todo, éstos, intentando remediar o cuanto menos mitigar la humillante situación del negociante, dispondrían el último día de abril la substitución en el mercader Francisco Loza de la parte del poder general poseído referente a «todo género de pleitos, causas y negocios civiles, criminales y ejecutivos»[99].

Los administradores de los Maricone utilizarían la suspensión gubernativa como principal pretexto para inaceptar e impagar las cuantiosas letras de cambio libradas contra la compañía a su cuidado entre los meses de mayo y julio, pues finalizado este último, habiéndose cumplido poco más de un trimestre del encarcelamiento de Jerónimo en el castillo-fortaleza de Santa Bárbara, desaparecería todo vestigio sobre cualquier actividad de la casa de comercio de los hermanos negociantes, no habiendo localizado al respecto ninguna constancia documental en los fondos archivísticos de la ciudad, ni tan siquiera en aquella fuente de marcado carácter fiscal cual era el reparto del Equivalente de 1719, lo que nos permite suponer la total paralización de los negocios y comercio de esta casa durante casi dos años, tiempo en que Jerónimo permanecería en prisión confirmando la rigurosa y escrupulosa aplicación de la resolución judicial, ya que sería excarcelado a principios de abril de 1720, apareciendo en el reparto impositivo de ese año donde figuraba con una carga tributaria de 12L[100].

Desde la perspectiva personal, dos de los hechos más trascendentales en la vida de Jerónimo acaecerían en ese año, siendo el primero su libertad carcelaria y, el segundo, el también citado matrimonio con Ventura Gassen, en base al cual el negociante abandonaría su residencia de la calle Mayor para instalarse con su cónyuge en un inmueble de la Plaza del Mar, desde donde paulatinamente se reincorporaría a la cotidiana actividad mercantil valiéndose de la participación de sus colaboradores Bottaro y Castelly,

98. A.H.P.A. Prot. 444 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Protesta», 18-12-1719, ff. 499r-500v.
99. A.H.P.A. Prot. 785 de Antonio García, «Substitución de poder para pleitos», 30-4-1718, ff.143r-144v.
100. A.M.A., Arm. 7, Lib. 2, «Repartimiento del Equivalente. Año 1720». El cupo fue de 18.300L.

quienes conservaban intactas las facultades concedidas cuatro años antes con el poder general, en virtud de las cuales Bottaro, representando al negociante, mantenía litigio con el negociante inglés Juan Reynell, apoderado de Hamond y compañía, por el incumplimiento de una venta de 300 modines de sal que, al unitario precio de 3L y 6 rls libre de todo gasto de sobrecargo, pala y mitad del flete para el vendedor genovés, habían acordado el 24 de julio por mediación del corredor público Antonio Marques hijo. Pasado un mes de la venta, Jerónimo había conseguido auto favorable del Corregidor interino Miguel de Ochoa y Concha mandando a Reynell declarar el importe de la sal, apercibiéndole de ejecución en caso de incumplirlo. Tres días después, el negociante inglés apelaría ante la Audiencia, al tiempo que el Corregidor proveía otra instrucción para que, constando haber pagado la sal, se le oyese y diese testimonio y no de otro modo, respondiendo el inglés al tercer día con otra petición de avenirse a manifestar el importe de la compra si este se dejaba en poder del depositario de la ciudad hasta resolverse la apelación o, al menos, se le mandase al vendedor afianzar la seguridad del mismo. Un nuevo auto de Ochoa admitía la conformidad del inglés, mandando entregar el valor de la venta a Jerónimo al que también ordenaba dar fianza de restitución para llegado el caso de que así lo resolviese la Audiencia y, cumplido el auto, se le diese testimonio a Reynell para seguir su apelación.

Estando así el litigio intervendría el corredor Pedro Benesio, cuya mediación lograría convenir y ajustar a las partes, acordándose renunciar el comprador a su apelación a cambio de recibir del vendedor, por manos de Bottaro, tres libranzas de sal para que las pudiera cargar: una de 60 modines sobre el navío inglés «Tomás y Juan» del capitán Ricardo Evans; otra de 210 modines para embarcar en el «Juan Goodwill» gobernado por Roberto Bland, y la tercera de 20 modines, siempre que la pidiese, para estibarlos en la nave que le conviniese, quedando eximido el inglés de tomar los últimos 10 modines de la total partida de sal, el cual entregaría de inmediato el importe de 1.078 libras y media a Benesio quien las retendría en su poder y entregaría al vendedor después de que la sal de las dos primeras libranzas estuviese a bordo de los mencionados navíos[101].

No parece que el acuerdo alcanzado por Bottaro satisfaciese por completo a Jerónimo que prescindiría de su ayuda, pese a percibir casi el íntegro valor de la sal apreciada en 1.080L y a que sus menguados caudales

101. A.H.P.A. Prot. 786 de Antonio García, «Ajuste entre partes», 29-8-1720, ff. 295r-296v.

recibieran una apreciable inyección de capital, encargándose en adelante y/o supervisando personalmente sus negocios y operaciones mercantiles, razón por la que antes de finalizar enero de 1721 practicaría la única relación comercial tenida con Francisco Marabeuf, consistente en comprarle tantos quintales de barrilla cuantos fuesen equivalentes a la cantidad de 3.000L, que serían satisfechas por Jerónimo pagando el 10% al contado; otras 276L, 15S y 8ds en el plazo de tres meses, abonando la cuantía restante mediante la cesión de créditos contra Lorenzo Antón padre por un importe de 1.442L pagaderas por mitad en junio de 1721 y 1722, y también contra José Torregrosa que le debía dos créditos por un monto valor de 981L, 4S y 4ds[102].

Este trato debió resolverse de modo satisfactorio para ambas partes, pues no existe constancia en contrario, al igual que sucedía con la disolución de la compañía y casa comercial de los hermanos negociantes a mediados de abril de ese año, como queda referido. Sin embargo, no finalizaría 1721 sin que aconteciesen dos nuevos sucesos de carácter jurídico-judicial. En el primero, acaecido en noviembre, Jerónimo afrontaría otro nuevo conflicto con el capitán inglés Diego Talbot, cuyo navío «Londres» había fletado en Génova su hermano Maricone para cargar en las salinas de La Mata 420 modines destinados a su consignación, por el precio estipulado en el contrato de fletamento; pero el capitán, en lugar de fondear en Torrevieja, anclaría su buque en Cartagena para cargarlo de barrilla causando ello grave perjuicio a ambos hermanos, razón por la que Jerónimo apoderaría a los negociantes franceses de esa ciudad Nicolás Amiel y Juan Bautista Ribier con el fin de requerir a Talbot el inmediato cumplimiento del contrato y, en caso contrario, protestarle todos los perjuicios que les causase[103].

El segundo, comenzaría en la jornada siguiente a la de este otorgamiento, cuando Jeronimo procedía a la revocación del poder general concedido cinco años antes en unión de Maricone a sus antiguos mozos de escritorio Bottaro y Castelly, lo cual originaría un proceso judicial prolongado en el tiempo por más de nueve largos meses, cuya final resolución sucedería en agosto de 1722 debido a la intercesión del compatriota Antonio Bocardo, como queda referido[104].

La disolución de la conjunta empresa mercantil de los hermanos Maricone no supondría la erradicación de los vínculos comerciales entre ellos, que

102. A.H.P.A. Prot. 787 de Antonio García, «Venta de barrilla», 30-1-1721, ff. 58r-61v.
103. A.H.P.A. Prot. 894 de Francisco Hernández, «Poder para requerir y protestar», 10-11-1721, f. 216r-v.
104. Supra, nota 21.

continuarían manteniendo su dinamismo por el momento, constituyendo un hecho probatorio los fletamentos realizados por Jerónimo para remitir a Génova diferentes productos mercantiles destinados a su hermano. Así, en marzo de 1722, propondría al capitán genovés Pablo Jerónimo Guillino el alquiler de su buque «Santa Ana» para cargar en Cartagena 3.000 quintales de barrilla y 150 docenas de libánes cinqueños, o la porción que le cupiese, cuyos géneros le serían entregados por su correspondiente en esa ciudad murciana Carlos María Risso, al igual que las pólizas de cargo, para ser llevados a la capital ligur y consignados a la persona expresada en dichas pólizas; es decir, Maricone. El capitán aceptaría el contrato concediendo los diez días siguientes al de su llegada al puerto cartagenero para realizar el mercantil embarque, más otros seis de prorroga, cobrando por cada uno 20L de estarías debiendo percibir también por el flete y conducción 2 rls por quintal y 13 por cada docena de libánes, después de haber practicado la consignación a su destinatario en Génova[105].

Pasados cinco meses, en agosto, contrataría Jerónimo al pinque «Santo Cristo y las Almas del Purgatorio» del patrón maltés Francisco Bonet para que, navegando hasta el puerto de Denia, recibiera en el la cantidad de añiles aportados por su vecino Jerónimo Miguel Contri, pasando luego a la villa de Jávea para embarcar de 100 a 150 quintales de lana sucia y 100 quintales de pasa entregados por Mariano Bañuls y transportarlo todo al puerto de Génova. El patrón estipularía seis días laborales para cargar y otros tantos de estancia, si fuesen necesarios pagados a 6L cada uno, además de percibir en concepto de flete y conducción 3 rls de plata por quintal de lana y añiles y 20S por cada uno de pasa, en moneda genovesa fuera del Banco, así como recibir extracontrato 100L pagadas por el negociante bajo el pretexto de sufragar la expedición del pinque, aunque en realidad eran para entregarlos a Maricone en Génova con el 10% del interés o cambio marítimo[106].

No resulta comprensible esta actitud de Jerónimo, máxime cuando el patrón cobraba por el alquiler y conducción de la nave, a no ser que adeudase las 100L a su hermano o que, hipotéticamente, fuese el subterfugio practicado para sacar de España su apreciada moneda de oro y plata ya que, sin poder determinar la precisa intención de Jerónimo, no sería la primera vez que actuaba con este anómalo proceder pues, tres meses antes, a mitad de abril prometía al inglés Jorge Long, como capitán de «El Licabet», entregarle 200 modines obtenidos en las salinas de La Mata puestos a bordo del

105. A.H.P.A. Prot. 895 de Francisco Hernández, «Fletamento», 18-3-1722, f. 80r-v.
106. A.H.P.A. Ibid., «Fletamento», 23-8-1722, ff. 187r-188v.

buque al unitario precio de 2L y media que importaban 500L, pagándole hasta 640 al contado bajo la condición de obligarse Long a declarar haber recibido del negociante las 140 de exceso y a cargar en dicho lugar la citada cantidad de sal por el importe de 640L que, con más el 10% de cambio marítimo, debía asegurar pagarlas en doblones fuera del Banco a su hermano Maricone tan pronto como llegase a la ciudad de Génova[107].

Remotamente cabría, dentro de lo probable, que esta conducta de Jerónimo tuviese por finalidad incentivar a los capitanes de embarcaciones para que accediesen a la contrata y a superar las rígidas trabas de atraque y partida de buques imperantes en el puerto de la ciudad, como consecuencia del brote pestífero marsellés de 1720, cuyas repercusiones sobre el comercio portuario alicantino, al igual que las medidas preventivas de contagio adoptadas y mantenidas por las autoridades nacionales y locales, han sido certeramente descritas por el profesor Giménez López[108], afectando intensamente al tráfico marítimo de buques y pasajes del que, sin duda, resultaría perjudicado Jerónimo, además de involucrarse en la defensa de naves afectadas. Prueba de ello sería que, en septiembre de 1722, el capitán genovés del navío «Gibraltar», Marcos Cazola, facultaba a su compatriota negociante para que arreglase la avería o daño padecido por las mercancías, que debía practicarse entre los interesados en la carga del buque, embarcadas en el último viaje realizado a causa de las detenciones por la cuarentena y otros gastos producidos para su práctica mercantil y descarga, co brándoles aquello que les correspondiese abonar a cada uno de ellos[109].

En octubre acontecía la referida cesión de la «real gracia» para poder importar 3.000 arrobas de cacao, procedente de territorio colonial no portugués, al cesionario negociante Agustín Ramírez, así como las desconocidas «circunstancias imposibilitadoras» que la motivaron[110]; pero que, en cualquier caso, apenas sí le permitirían mantenerse activo por espacio de quince meses durante los cuales tan sólo practicaría tres operaciones, de las que sólo una tendría un marcado carácter comercial la que realizaba el 2 de junio de 1723, fecha en la que el capitán inglés Juan Whytehead fletaría su navío «Rudlan» al negociante en calidad de comisionado del

107. A.H.P.A. Prot. 895 de Francisco Hernández, «Obligación», 15-4-1722, f. 101 r-v.
108. Giménez López, E., «Alicante ante la peste de 1720», en Canelobre, Dossier. Diputación Provincial de Alicante, verano de 1985, pp. 98-104.
109. A.H.P.A. Prot. 895 de Francisco Hernández, «Poder para cobrar y pleito», 20-9-1722, f. 214 r-v.
110. Supra, nota 24.

proveedor del presidio ceutí Pedro Travessí, granadino residente en Madrid, para navegar al Grao de Valencia a la consignación de José Matías Castilla Segrí y cargar en su playa 4.000 quintales de harina e higos, o tanta cuanta pudiese transportar el buque, para conducirlos al presidio de Ceuta; pero, habiendo llegado al Grao y no teniendo el mencionado factor la entera carga de harina, el capitán se vería precisado a embarcar 2.517 fanegas de trigo cobrando 3 rls de vellón por fanega, el 5% de capa más 10L de gratificación, asegurando Jerónimo que le serían satisfechas en Málaga después de descargado el cereal en Ceuta, y si pasados dos días de la estiba no hubiese cobrado él mismo le abonaría el flete, capa y gratificación en nombre de Travessí[111].

La exacción fiscal establecida por el nuevo sistema tributario de Felipe V implantado en el reino de Valencia con posterioridad a los Decretos de Nueva Planta, descritos con rigor por los profesores Franch Benavent y Giménez López para los respectivos ámbitos urbanos de Valencia y de Alicante[112], superpuesto a las tributaciones regionales ya existentes, afectaría onerosamente al comercio con imposiciones del 22'5% en aranceles aduaneros de mar, quedando reducidas al 15% desde agosto de 1711; pero pagando el 14% de toda venta, menos el pan, en el reparto del Equivalente que también gravaba el consumo de carne, vino, aceite o vinagre al igual que hacían los Millones en Castilla, además de soportar los monopolios reales o estancos de la sal, renta del tabaco, renta del aguardiente y papel sellado. Por todo ello, los comerciantes residentes en la ciudad consideraban los gravámenes perjudiciales en exceso para sus actividades, ante lo cual Jerónimo, en unión de otros negociantes representantes de las distintas naciones implicadas en el comercio alicantino, nombrarían en octubre de 1724 por su diputado y agente en Madrid a Antonio Ramírez para todos sus pleitos, causas y negocios, pero especialmente para que en su nombre y el de su comercio recurriese ante el monarca y sus reales Consejos, por vía de recurso y agravio, suplicando cuanto conviniese «al alivio y franqueza del comercio y en prueba del agravio que nos tiene en el repartimiento de imposiciones»[113].

---

111. A.H.P.A. Prot. 789 de Antonio García, «Obligación», 27-6-1723, ff. 166r-167v. La fanega era una medida de áridos usada en Castilla equivalente a 12 celemines de 4'625 litros de capacidad; esto es, 55'5 litros.
112. Franch Benavent, R., «Fiscalidad y manufacturas en la Valencia de Felipe V», en Revista de Historia Moderna, nº 20. Anales de la Universidad de Alicante, 2002. Varia, pp. 1-67; y Giménez López, E., Alicante en el siglo XVIII. Economía de una ciudad portuaria en el Antiguo Régimen. Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1981, pp. 218 y ss.
113. A.H.P.A. Prot. 357 de Pascual Bueno, «Nominación de diputado y agente», 28-10-1724, ff. 360r-361v. Junto con los genoveses Jerónimo y Sebastián Noly, firmaban este poder los

Se desconocen los positivos efectos de tal designación, si los hubo; pero sí sabemos que el negociante no volvería a practicar ninguna operación comercial hasta fines de marzo de 1725, vendiendo al valenciano Jaime Marco un cargamento de trigo de Levante que había recibido del capitán francés Pedro Peyllón, cuyo navío «Nuestra Señora de Loreto y San Antonio de Padua» habían contratado en Génova para tal fin Maricone y los hermanos Alejandro María y Federico Scagliosi. Cumpliendo con la venta, Jerónimo ordenaría al marino francés llevar el cereal a la playa del Grao y allí estibarlo conforme a la obligación establecida en el contrato, negándose Peyllón a su ejecución pretendiendo que se le pagasen los fletes de vacío por lleno al no haberse completado el cargo del buque, sobre cuya cuestión practicarían las partes diferentes protestas seguidas de un litigio ante la justicia de la ciudad. Sin embargo, previendo los mutuos perjuicios resultantes del pleito, acordarían cumplir el capitán lo ordenado a cambio de recibir del negociante 150 doblones, además de la cantidad de Minas contratadas con tal que, correspondiendo a los fletadores el pagar o no la pretensión de Peyllon, se conviniese con aquéllos o lo consiguiese jurídico-judicialmente, pues de no lograr lo uno ni lo otro debía formalmente obligarse a restituir los doblones con más el cambio marítimo de Génova, abonándolos en esa ciudad o en esta de Alicante; mientras el negociante también se obligaría a garantizar que los fletadores no moverían ningún proceso judicial hasta que el capitán no se restituyese a la capital ligur y estuviese presente[114]. La firma del acuerdo se efectuaría por separado a causa de que Peyllon no podía salir del puerto por no estar autorizado a la práctica comercial, y hallarse Gerónimo imposibilitado de concurrir al muelle por tener quebrantada seriamente su salud, en tal manera que transcurriría todo un mes antes de poder realizar una nueva operación mercantil.

A últimos de abril, el negociante ajustaría con los también genoveses Juan Bautista Boto y Benito Manfredi, sobrecargo y oficial del navío «Nuestra Señora del Orito», entregarles en comisión 541 libánes cinqueños y una bala con 12 piezas de paño inglés de diferentes colores para que, a cuenta y riesgo del negociante, los vendiesen allá donde obtuviesen su mayor beneficio y del producto obtenido empleasen hasta 1.500L en comprar «tanto trigo de buena calidad en aquellas partes de Levante» donde le encontrasen

---

franceses Pedro Choly y Juan Bautista Amy; los ingleses Samuel Tuckar y Ezequiel Hall; el suizo Gaspar Welter, y Agustín Ramírez, español.

114. A.H.P.A. Prot. 896 de Francisco Hernández, «Convenio», 28-3-1725, ff. 57r-59v. Mina era el nombre de una antigua moneda griega equivalente en peso a 100 dracmas, de curso legal en Génova,pero inusual en el siglo.

y, cargándole en la nave a expensas y riesgo del negociante, lo consignasen a su nombre y orden en Alicante, Valencia o Cartagena, empleando las restantes mercancías a voluntad de los contratados en géneros de Turquía con los que invirtiesen sus propios capitales, los cuales vendidos del mismo modo donde les fuese posible teniendo su importe a disposición del negociante genovés. Así mismo, el contrato contemplaba que en el caso de no hallar comprador para los libánes los hipotecasen los susodichos marinos a su voluntad, siempre asegurando la compra del mencionado cereal hasta en la expresada cantidad de libras, percibiendo los contratados por este encargo el 2'5% de las ventas e igual porcentaje por las compras[115].

A estas alturas, Jerónimo había superado no sólo la terrible experiencia personal vivida seis años atrás, sino también el deplorable estado económico en que quedó sumido. Ahora, habiendo aumentado la familia con el nacimiento de su hijo, soplaban tan benefactores vientos que los beneficios obtenidos por los conceptos de tratos y granjerías más el de utilidades, gravados por el impuesto del Equivalente, le permitían equipararse con los más conspicuos hombres de negocios coetáneos y casas comerciales de la ciudad[116], más aún cuando no se atisbaba en su horizonte profesional ningún indicio que presagiase la huracanada tempestad económica que súbita y bruscamente le iba a sobrevenir, aunque tal vez fuese un síntoma premonitorio el conflicto surgido con Agustín Ramírez.

En octubre de 1722, Jerónimo acordaría con Ramírez hacerle cesión de la «real gracia» de poder introducir por el puerto 3.000 arrobas de cacao, siempre que su procedencia no fuese del dominio colonial portugués, debido a las «circunstancias imposibilitadoras» surgidas al genovés[117]. Quince meses después, en enero de 1724, amparándose en la cesión, Ramírez introducía en tránsito para Madrid 18.000 libras de cacao de Caracas que la contaduría de Rentas Reales y Generales de la aduana portuaria registraría, erróneamente en su opinión, a nombre de Jerónimo, motivo por el que pensaba se le cargaría al genovés el pertinente gravamen en el Equivalente de 1725 estando él exento por hallarse en posesión de una real provisión del Consejo de Hacienda, fechada en Madrid el día 6 de abril que le exoneraba del pago de cualquier carga de ese impuesto en razón de los géneros que de tránsito entrase en la ciudad hasta nueva orden de dicho Consejo, la cual

115. A.H.P.A. Prot. 896 de Francisco Hernández, «Contrato de comisión y obligación», 27-4-1725, ff. 76r-77v.
116. A.M.A. Arm. 7, Lib. 2. «Repartimiento del Equivalente. Años 1724-1725».
117. Supra, nota 24.

no se había producido. En consecuencia, Ramírez, entendiendo ser injusto, le requería al genovés que fuese a su cargo y riesgo en el caso de pagar tal carga impositiva, protestándole también los daños que se le produjesen así como que no hiciese constar ser la introducción del género realizada por el requeriente. Conocido uno y otra por Jerónimo, contra protestaría a Ramírez los perjuicios que le recreciesen y ocasionasen con motivo de su divergente opinión[118], puesto que en el Equivalente de 1725 se le repartirían 114L, 16S y 6ds, de las totales 1.314L tributadas, en razón de la citada partida de cacao entrada bajo el concepto de tránsito que aún no había justificado esa condición, entendiendo el genovés que habiendo satisfecho él las cargas impositivas era de su pertenencia toda la expresada cantidad de cacao.

El asunto derivaría en litigio al pretender Ramírez, basándose en el aludido despacho de Hacienda, apropiarse de la introducción de la partida de cacao a pesar de no figurar su nombre en la certificación de entradas de la aduana, estando cuatro años después aún pendiente de resolución al igual que la parte impositiva cargada a Jerónimo con motivo de esta operación comercial[119].

Nueve días después de la notificación de Ramírez, como si de un aldabonazo se tratase, los acreedores de Jerónimo reclamaban sus créditos prácticamente al unísono, demandando su pago mediante la presentación de un aguacero de letras de cambio, contabilizándose diecinueve sólo en julio y agosto de 1725, siendo las tres primeras las libradas por su hermano Maricone y presentadas el 18 de junio por el tomador Luis Lombardón. Estos instrumentos crediticios fueron librados en su mayor parte al uso o a la vista con alguno también domiciliado, pero todos a corto plazo, representando un monto superior a las 22.000L que el genovés no podía satisfacer por carecer de la suficiente liquidez en ese tiempo, viéndose precisado a la suspensión de pagos acreditado mediante el protesto de los documentos mercantiles[120], declarándose en quiebra y solicitando judicialmente el concurso de acreedores, además de ausentarse de su domicilio para no ser molestado por los acreedores quienes, de forma excepcional, demostrarían su solidaridad profesional con el negociante genovés.

---

118. A.H.P.A. Prot. 358 de Pascual Bueno, «Requerimiento y protesta», 9-6-1725, ff. 183r-184v.
119. A.M.A. Arm. 7, Lib. 4. «Repartimiento del Equivalente. Año 1729. Cantidades inciertas en los años 1725 y 1727 repartidas a las casas de Pavía y compañía, Lavarelo y compañía y Gerónimo Maricone, negociantes.».
120. A.H.P.A. Prot.449 de Vicente Cerdá y Sevillano, y Prot. 791 de Antonio García.Las actas de estas dos series documentales ordenadas contienen las referenciadas letras de cambio y sus protestos.

La consecuencia inmediata de la bancarrota sería la confiscación judicial de los bienes de Jerónimo a petición de los acreedores, a la que seguiría su encarcelamiento por segunda vez permaneciendo en prisión durante catorce meses, motivo por el que no existe ningún vestigio documental del negociante durante todo 1726, no obstante figurar como contribuyente en el reparto impositivo de ese año con una carga fiscal superior a las 544L[121], resultando de todo ello su ruina económica de la que con ayuda sobreviviría; pero de la que nunca ya se repondría como sucediera en la anterior ocasión al no conseguir el nivel de confianza de antaño, concluyendo de este modo su faceta de negociante mayorista. En adelante, su actuación mercantil asemejaría a la de un tratante con tienda propia dedicado, sobre todo, a la cobranza de sus créditos para poder satisfacer las crecidas deudas a sus acreedores, lo cual practicaría durante dos sexenios.

Sin embargo, Jerónimo añoraría su esplendoroso pasado comercial y, cuatro años antes de morir, haría un último intento por actuar como negociante de puerta abierta o minorista; pues, sin el prestigio ni el crédito personal y financiero de otrora, tenía que abastecerse de un negociante «en grueso», siendo el elegido para la ocasión Juan Bouligny a quien, en la única relación comercial habida entre ambos, compraría 37 arrobas y 8 libras de pimienta apreciada a 15L y 15S por arroba prometiendo abonar al contado las 588L de su valor pasados cinco meses, garantizando el pago del importe con la hipoteca de su finca campestre situada en la alicantina partida del Moralet, más todos los frutos producidos en ella pendientes de recolectar[122].

**Los negocios**

Los beneficios o perjuicios resultantes de los tratos y negocios practicados por los Maricone alicantinos estarían, por lo general, estrechamente vinculados a sus transacciones comerciales pues, en su mayoría, se obtendrían de la redistribución de los géneros importados y/o de la adquisición de productos del país destinados a su salida al exterior. En consecuencia, la totalidad de sus ganancias y pérdidas provendrían de actividades crediticias, como sucedía comúnmente entre los negociantes de la época asentados en la ciudad, por lo que apriorísticamente no habría ninguna diferencia de estos con los hermanos negociantes. Sin embargo, el rasgo distintivo de

121. A.M.A. Arm. 7, Lib. 2. «Repartimiento del Equivalente. Año 1726». La carga fiscal fue de 544L y 11S.
122. A.H.P.A. Prot. 1657 de Onofre Savater, «Obligación», 13-7-1745, f. 118 r-v.

éstos respecto de aquéllos residiría en su negligencia mercantil al practicar créditos no garantizados, insolventes, que les acarrearían no sólo dificultades para su cobranza, sino también graves repercusiones personales y económico-financieras, en especial para Jerónimo.

La primera operación lucrativa la realizaría Maricone en 1709 vendiendo los antedichos 50 rollos de tabaco de Brasil para el abasto del estanco real, facultando en abril del siguiente año al tratante genovés Antonio Causa, residente en Valencia, para que cobrase del administrador de dicha Renta Fernando Raimundo Pardo, por orden del Superintendente Rodrigo Cavallero y Llanes, los 7.483 rls que importaban las 2.138 libras que en limpio habían pesado 10 rollos apreciados a 7S por libra[123]. Diligentes y eficaces debieron ser las gestiones de Causa ya que, pasados cuatro meses, Maricone percibiría por manos de Pedro Rodríguez de Lucena, administrador de dicha Renta en Alicante, las 664L y 7S del importe de los 10 rollos que habían sido valorados a 3 rls y 6 ds por libra[124].

Este negocio de aprovisionar de tabaco al real monopolio perduraría hasta 1712, en cuyo mes de abril el citado Raimundo Pardo le abonaría 1.689 rls ó 168 L y 18S a través del citado titular en la homónima administración alicantina, del valor de 4 rollos del mismo tabaco a razón de 4S por libra de peso[125].

Felipe V favorecería el asentamiento de franceses en aquellas áreas del litoral mediterráneo fielmente mantenidas bajo su dominio o recién incorporadas al mismo por la fuerza, casos de Cartagena o de Alicante, concediendo a marinos y comerciantes galos «reales gracias» consistentes en la exención de aranceles aduaneros, aprovechadas por éstos para saldar sus deudas o entrar en relación con algún prestigioso negociante y casa comercial que les sirviese de trampolín para introducirse en las actividades mercantiles. En este sentido, resultaría modélica la actuación de los marinos marselleses Francisco Tiran, capitán del buque «San José y los delfines colorados», y Esteban Sicart, patrón del pinque «Santa Ana», a quienes una Real Cédula de 15 de julio de 1709 les facultaba para cobrar 608 doblones de los derechos de entrada y salida de géneros, aduanas, alcabalas y diezmos. A

123. A.H.P.A.Prot. 778 de Antonio García, «Poder para cobrar», 10-4-1710, f. 90 r-v.
124. A.H.P.A. Ibid., «Carta de pago», 24-8-1710, f. 201 r-v.
125. Supra, nota 61. Los 4 rollos de tabaco de Brasil pesaban 36 arrobas y 17 libras en bruto de las que, rebajadas 36 libras y media a razón de libra por arroba, quedaban en limpio 884 libras, siendo su importe abonado con 1.000 rls de oro y los restantes 689 en moneda corriente.

comienzos de diciembre de 1710, Maricone daba al negociante francés Raimundo Boviñan, apoderado de aquéllos, 300 doblones que debía entregar a sus representados, quienes traspasarían al genovés los derechos adquiridos en virtud del expresado Real Despacho, para que cobrase dicha cantidad de los derechos que causase en la real aduana de la ciudad[126].

Otro caso modélico ocurriría pasados seis años con la actuación del también patrón francés Nöel Barthellon afincado en Cartagena que, a fines de marzo de 1716, revocando el poder concedido a su compatriota negociante Claudio Brunet se lo otorgaría a Maricone, para que percibiese 12.998 rls de vellón del derecho de los géneros entrados en Alicante procedentes de Francia y de los frutos que de ella se sacasen para aquel Reino, en virtud de otra Real Cédula de igual fecha a la antecedente refrendada por una segunda de 29 de septiembre de 1714, facultándole a cobrar 354 doblones de los mismos derechos aduaneros aludidos[127].

No todas las relaciones mercantiles desarrolladas por Maricone tuvieron el componente de cordialidad como las referidas hasta ahora, pues no sería inhabitual la disputa no exenta de animosidad incluso en aquellas ejercidas con sus paisanos, destacando en estos iniciales años la mantenida con el capitán genovés Sebastián Grandona y su entorno familiar que se prolongaría por espacio de cinco años. Iniciadas en agosto de 1711, cuando el capitán requería jurídicamente al negociante que aceptase pagar a su plazo una letra de cambio de 800L, librada a fines de julio en Valencia por Carlos Scasso. Protestada y notificada por el tomador ante la no aceptación del librado, este replicaría que «daría su respuesta en forma al capitán o al escribano»[128]. Los tratos entre los Grandona, residentes en Cartagena, y el negociante proseguirían con el paso de los años resultando los primeros deudores del segundo; pero ante la dilatada morosidad en satisfacer los créditos, Jerónimo, a quien su hermano había designado en 1713 gerente-administrador de su compañía mediante el referido poder general[129], facultaría al genovés de aquella ciudad Juan Domingo Casony, substituyéndole parte de las potestades recibidas, para que pidiese y tomase cuentas con pago a los hermanos Domingo y Ángel

126. A.H.P.A. Prot. 778 de Antonio García, «Cesión», 6-12-1710, ff. 296r-297v.
127. Supra., nota 92.
128. A.H.P.A. Prot. 1763 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Protesta», 3-8-1711, f. 129 r-v. La letra, librada el día 27, concedía un plazo de 10 días para abonar al capitán los 800 pesos de a 8 reales de plata vieja.
129. Supra, nota 6.

Agustín Grandona, demandándoles ante la justicia sí el caso lo precisaba[130]. La gestión de Casony resultaría poco diligente e ineficaz, porque un año después Jerónimo volvería a otorgar en los mismos términos y para idénticos fines una nueva substitución en la persona del negociante genovés Carlos María Risso, también vecino de Cartagena y componente de la compañía Pavía y Risso[131]. Sin embargo, tampoco las diligencias de éste darían los resultados apetecidos, motivando que en septiembre de 1715 se viese precisado a designar un nuevo apoderado; mas ahora no recurriría a ningún comerciante, agente de negocios o procurador de causas, sino a una prelacía al designar por su representante al obispo murciano Juan Manuel[132], quien al parecer conseguiría, finalmente, solventar las diferencias entre las partes.

La dilación en el pago de los créditos, convertida con harta frecuencia en exagerada morosidad, sería otro de los rasgos representativos de la inseguridad económica de unos tiempos posbélicos y de la acentuada pobreza en que la guerra había sumido al país, más acusada en aquellos ámbitos territoriales, como el alicantino, directamente afectados por el desarrollo de la contienda dinástica. Esta característica, con especial incidencia de la morosidad, impregnaría de forma constante los negocios de los Maricone, motivada por su propia dejadez en practicar operaciones insolventes que no garantizaban la seguridad del cobro de los créditos, lo cual les obligaría al uso de la vía jurídica y judicial para conseguir su cobranza, otorgando poderes a gente vinculada personal y/o profesionalmente con ellos y, a priori, de su entera confianza, como actuaría Maricone apoderando a Pedro María Ravasquino para todas las cobranzas en Baleares y a su tío paterno Juan Bautista para idénticos fines en Génova[133].

Sin embargo, el hecho de nombrar apoderados no garantizaba en modo alguno la inmediata y segura cobranza del crédito a los deudores, como hemos visto con los Grandona y también sucedería con los lugareños de Ibros Antonio Garrido Rodríguez y Francisco Cabrera, a quienes en mayo de 1711 el negociante les vendería al fiado 7 balones de papel floreto por un importe de 215L y 15S y un quintal de acero apreciado en 18L y 15S, respectivamente, cantidades no percibidas transcurrida una anualidad y a

130. A.H.P.A. Prot. 780 de Antonio García, «Substitución de poder», 7-8-1713, ff. 172r-173v.
131. A.H.P.A. Prot. 781 de ídem, «Substitución de poder», 7-7-1714, f. 168 r-v.
132. A.H.P.A. Prot. 782 de ídem, «Poder para cobrar y pleito», 2-9-1715, ff. 197r-198v.
133. A.H.P.A. Prot. 779 de ídem, «Poder para cobrar y pleito», 26-4-1712, ff. 53r-55v y 56r-58v, respectivamente.

su consecución apoderaría al alicantino Pascual Tomás[134], cuyas actuaciones producirían escasos resultados pues tres años después Maricone, en unión de su paisano negociante Antonio Bocardo, nombrarían nuevo apoderado en la persona del baztetano Baltasar Pablo de Castro para la cobranza de las respectivas cantidades adeudadas por el iberiense Antonio Garrido[135]. Tampoco las gestiones practicadas por este bastiteno durante un año darían los frutos apetecidos, motivo por el que después de revocarle el poder se lo concedería al zujareño Domingo de Morales[136], el cual obtendría los mismos nulos resultados que sus predecesores. Por ello, Jerónimo, usando del poder general de 1713, revocaría en 1717 a Morales designando en su lugar al baztetano/bastiteno Manuel Prieto[137], quien al parecer lograría por fin cobrar los créditos adeudados por los ibreños Garrido y Cabrera.

Estos casos nada tenían de insólito, ya que la morosidad era tan crecida y los impagos tan habitualmente frecuentes que incluso hasta negociantes, que en años pretéritos habían gozado de la confianza de Maricone, se convertirían en pertinaces deudores como el murciano Jerónimo Blanco, quien el 5 de septiembre de 1714 le adquiría mercancías valoradas en 922 escudos y, pasado un año, el negociante recabaría de nuevo la intervención del citado prelado murciano Juan Manuel para conseguir el cobro del mencionado crédito[138].

Esta quiebra de confianza generaría en el genovés un profundo recelo que le impulsaría, a corto plazo, a otorgar poderes jurídicos sólo entre los miembros de su propia familia, como lo eran su tío paterno Juan Bautista, para los asuntos concernientes a los negocios en su natalicia ciudad; y, sobre todo, a Jerónimo para que se ocupase por los desenvueltos en el ámbito alicantino[139], cuya positiva actuación satisfaría sobremanera a Maricone hasta el extremo de que, pasados ocho meses, le designaría gerente-administrador general de su compañía y casa comercial otorgándole el poder general aludido pasando, poco tiempo después, a convertirse en socio de la nueva compañía formada bajo el título de los respectivos nombres de ambos hermanos negociantes. Al mercader Francisco Loza le trasladaría, en noviembre de 1712, la responsabilidad de representarle en los negocios

134. A.H.P.A. Prot. 779 de Antonio García, «Poder para cobrar y pleito», 6-5-1712, f. 65r-v.
135. A.H.P.A. Prot. 782 de ídem, «Poder para cobrar y pleito», 4-2-1715, ff. 33r-34v.
136. A.H.P.A. Prot. 783 de ídem, «Poder para cobrar y pleito», 10-5-1716, ff. 114r-115v.
137. A.H.P.A. Prot. 784 de ídem, «Substitución de poder», 10-5-1717, ff. 93r-95v.
138. A.H.P.A. Prot. 782 de ídem, «Poder para cobrar y pleito», 12-8-1715, ff. 180r-181v.
139. A.H.P.A. Prot. 779 de ídem, «Poder para cobrar y pleito», 4-8-1712, f. 103 r-v.

desarrollados en el territorio murciano, a través del poder general concedido para todas las cobranzas en dicho ámbito[140].

Decepcionado, a la vez que aleccionado por el caso Blanco, Maricone optaría en adelante por rehuir lo más posible del apoderamiento a los protagonistas de negocios para centrarse en los fedatarios públicos, al menos eso decidiría para la percepción de los créditos producidos en el área valenciana designando, en agosto de ese año, a Lorenzo Lop, notario de la ciudad del Turia, para la cobranza judicial o no de un crédito superior a las 832L que desde el pasado mes de mayo le debía el fallecido vecino alteano Antonio María Chapuli[141].

Apenas seis días después el negociante requería de nuevo los servicios del mismo notario valenciano, substituyéndole el poder especial que a él le había otorgado Jaime María Miconi, en su condición de compañero y administrador-depositario de los bienes de los herederos de los difuntos genoveses César y Mariano Miconi, ante el notario de la capital ligur Juan Bautista Bocardo en el primer día de agosto, al objeto de cobrar todo cuanto Francisco María Oliva, también genovés residente en Mallorca, adeudaba a los dichos herederos, particularmente las cantidades consignadas en tres letras de cambio cuya suma importaba algo más de 949 escudos[142]. No obstante, en esta ocasión, un atisbo de camaradería corporativista salvaría al deudor del contencioso que se le venía encima, ya que diez meses más tarde Cristóbal Rato, genovés avecindado en Valencia, comunicaría a Maricone que Oliva no podía por entonces liquidar el débito a consecuencia de haber padecido «diferentes pérdidas y ruinas», proponiéndole ser él el fiador de éste y abonar en su lugar las 250L con la condición de que le concediera la moratoria de un año a partir del 15 de junio de 1713, en cuyo plazo de demora ningún representante de la mencionada herencia le pediría cantidad alguna. El negociante, que en el pasado había mantenido tratos con el deudor, aceptaría la proposición indicando que el fiador efectuase el pago al notario Lop para que le hiciese entrega del correspondiente finiquito, quedando revocado desde ese instante el poder que le tenía substituido[143].

---

140. A.H.P.A. Prot. 779 de Antonio García, «Poder general para cobrar», 22-11-1712, ff. 167r-170v.
141. A.H.P.A. Ibid., «Poder para cobrar», 28-8-1712, f. 120 r-v.
142. A.H.P.A. Ibid., «Substitución de poder», 25-8-1712, ff. 121r-122v.
143. A.H.P.A. Prot. 780 de ídem, «Obligación y promesa», 4-6-1713, ff. 108r-109v. El credito que en ese año Oliva adeudaba a la herencia de César y Mariano Miconi sumaba 5.653L y 1S de moneda genovesa.

Era obvio que las actividades transaccionales al por mayor practicadas por Maricone, durante los algo más de tres años que llevaba establecido en Alicante, superaban de forma abrumadora a las minoristas de las que tan sólo realizaría dos operaciones crediticias en la segunda mitad de 1712, en cuyo mes de agosto vendería al beneficiado mosén Juan Berenguer una galera con todos sus arreos y un par de mulas «a uso de feria y mercado franco», apreciado todo en 180L que el presbítero prometía saldar con 30 charrionadas de vino aloque, cubierto y de buena calidad, procedente de la cosecha de ese año en la huerta alicantina[144]. El segundo trato mercantil al por menor se concretaría en noviembre con el gremio de curtidores de la ciudad, endosando a su clavario y mayorales 15 cueros de suela inglesa valorados en poco más de 99L, que los deudores se comprometían liquidar en unos pocos meses[145].

Continuando con sus habituales negocios «en grueso», Maricone trataría en febrero de 1713 un crédito de 922L en géneros y mercancías con la villa de Petrel a través de su representante Francisco Montesinos, quien se imponía abonarlas el día de Todos Santos de ese año y a la seguridad del pago presentaba por fiador al alicantino Pedro de Hoyos Marín[146], hecho insólito hasta ahora en los negocios de los hermanos negociantes que no solían exigir la garantía de sus créditos, lo cual les acarrearía los graves quebrantos antes referidos. Pasados dos meses, el negociante realizaría la misma operación con la villa de Tibi por medio de su síndico Melchor Pérez, endosando un crédito de 923L que importaban 130 arrobas de suela inglesa vendidas al precio de 7L y 2S, prometiendo liquidarlas en el plazo de medio año[147], sin fiador ni fianza alguna, siendo esta la principal causa de la crecida morosidad padecida por los Maricone de la que ellos eran únicos culpables, como atestiguan los mismos antedichos créditos que permanecían adeudados a mediados de diciembre de 1714 cuando el negociante alicantino Juan Bautista Abril, previamente facultado por Maricone, intentaría cobrarlos en su propio beneficio[148].

Lógicamente, no serían las dos expresadas villas con algunos de sus vecinos los únicos, ni tampoco los primeros deudores morosos con los que

144. A.H.P.A. Prot. 779 de Antonio García, «Venta real de galera y par de mulas», 8-8-1712, ff. 106r-107v.
145. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 26-11-1712, f. 155 r-v.
146. A.H.P.A. Prot. 780 de ídem, «Obligación», 17-2-1713, f. 36 r-v.
147. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 11-4-1713, f. 72 r-v.
148. A.H.P.A. Prot. 781 de ídem, «Poder en causa propia», 14-12-1714, ff. 277r-278r y 279r-280r, respectivamente.

el negociante debía confrontar sus derechos, dado que con anterioridad ya había agotado todos los recursos amistosos para reclamar el pago de sus créditos obtenidos en los negocios practicados en las áreas valenciana y oriolana, viéndose precisado al recurso de la vía judicial como último medio de conseguir su cobranza, a cuyo fin había facultado en febrero de 1713 a un notario de Valencia, Vicente Vázquez, y a un procurador de causas de Orihuela, Juan Canovas[149].

La demora en liquidar los créditos no era, por otra parte, un rasgo exclusivo y monopolista del país, si no común a cualquier nacionalidad del deudor afectado por las adversas circunstancias histórico-económicas del momento. Sirva de muestra la actitud del genovés Juan Bautista Rapalo, que jamás había rendido cuentas de los viajes, fletes y ganancias del tiempo en que capitaneaba la nave «Nuestra Señora de Gracia», sobre la que Maricone poseía derechos y acciones valoradas en 500L y, en defensa de ellos, se vería impelido de nuevo a otorgar poderes a su tío paterno Juan Bautista para, entre otras cosas, ajustar las cuentas y cobrar su saldo[150]. Pues, en definitiva, resultaba que la tardanza intencionada en pagar los débitos dependía en última instancia de la cabal integridad personal del deudor, por encima de cualquier otra adversa consideración, como demostraría el mercader genovés Bartolomé Mandillo sobre el que recaía un crédito de 1.000L, cantidad que el negociante había por él satisfecho a la compañía francesa Rose y Dupin como representante legal del negociante marsellés Bartolomé Odón. El deudor abonaría el capital debido a su acreedor antes de transcurridos seis meses[151].

Cinco días después de liquidado este crédito, el negociante concedía a Jerónimo la gerencia de sus negocios y, satisfecho de su dirección-administración, formarían una nueva compañía mercantil antes de acabar 1713, siendo una de las primeras actuaciones del flamante administrador general manifestar que el genovés Bartolomé Ferro, patrón de la barca «Nuestra Señora de la Asunción y Almas del Purgatorio», había entregado a Maricone 347L procedentes de los interesados en su embarcación y de cambios marítimos para su guardia y custodia a disposición del patrón, capital que Jerónimo le había devuelto el 23 de abril de ese año, día en el que las autoridades borbónicas de la ciudad embargarían a Ferro y a su barca «para

149. A.H.P.A. Prot. 780 de Antonio García, «Poder para pleitos», 12-2-1713 y 14-2-1713, ff. 33 r-v y 35 r-v, respectivamente.
150. A.H.P.A. Ibid., «Poder para cobrar y otros», 22-4-1713, ff. 82r-83v.
151. A.H.P.A. Ibid., «Carta de pago y lasto», 15-6-1713, f. 121 r-v.

librarse de los riesgos de los contrarios de mar y para cargazón de sal»[152]; es decir, el consabido pretexto con el que se requisaban naves extranjeras para el real servicio.

En la segunda mitad de 1713, Maricone mostraría un vivo interés por la adquisición de cereales, acaso con el fin de aprovechar el tirón mercantil que suponía el abastecimiento del ejército borbónico en su asedio a Barcelona, motivo por el que aceptaría en el mes de diciembre cobrar parte de una deuda en cebada de la cosecha correspondiente al siguiente año[153]; pero, como buen negociante ocupado en amasar una rápida fortuna, expresaría todavía una mayor inclinación por conseguir cualquier operación que le proporcionase los máximos beneficios, aunque los créditos resultantes fuesen en su mayoría de dudoso cobro y de constante aplazado pago y que, de manera habitual, terminarían por dirimirse en contenciosos judiciales. Así, el villajoyense Jaime Lloret bien pudiera representar el prototipo del pago diferido, pues adeudando al negociante más de 119L a inicios de diciembre de 1713, las que se había comprometido saldar en dos iguales pagas abonadas en Navidad de ese año y por todo enero de 1714, terminaría liquidando la deuda en abril de ese último año[154]; mientras el vecino setabense Ambrosio Hidalgo podría considerarse un claro exponente del cobro litigioso ya que, habiéndose compelido al pago de 404L y 2ds en partidas de 50L cada mensual día 13 a partir de diciembre de 1713, llegado junio de 1717 adeudaría el mismo capital, lo cual movería a Jerónimo a encargar su cobranza judicial al alcireño Pedro Rodríguez de Lucena, antiguo administrador de la Renta del Tabaco en Alicante[155].

La dificultad en el cobro lo era sobre cualquier cantidad crediticia y por parte del deudor más inesperado. En los finales días de 1713, Maricone había tomado una letra de cambio librada por Bernardo Saetone, negociante genovés residente en Mallorca, contra el también paisano negociante de Alicante Bartolomé Noly, quien rechazaría su aceptación y pago «por no tener efectos de su dador», ofreciéndose a lo contrario cuando los tuviese, siendo por ello protestada[156].

152. A.H.P.A. Prot. 1320 de Jaime Navarro y Blanquer, «Declaración», 17-7-1713, f. 86 r-v.
153. A.H.P.A. Prot. 780 de Antonio García, «Obligación», 4-12-1713, ff. 255r-256v.
154. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 5-12-1713, f. 258r-v, y prot. 781 de ídem, «Carta de pago», 19-4-1714, f. 129 r-v.
155. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 5-12-1713, f. 257r-v, y prot. 784 de ídem, «Poder en causa propia», 23-6-1717, ff. 129r-130v.
156. A.H.P.A. Ibid., «Protesta de letra», 29-12-1713, f. 292 r-v.

Con estas inciertas perspectivas de rentabilidad iniciaba el nuevo año el negociante. Sin embargo, bien pronto se tornarían en halagüeñas expectativas, aunque fugaces, al conseguir a comienzos de enero una fiada transacción con Vicente Poveda, de Muchamiel, a quien endosaría un crédito de 740L provenientes de una venta de géneros y mercancías, débito que aceptaría pagar el deudor durante el transcurso de ese año 1714 y así lo cumpliría, pues con este mismo responsable cliente realizaría un segundo trato mercantil pasados dos años, vendiéndole una porción de cacao apreciada en 75L y 5S pagaderos en siete meses[157].

Sin embargo, un notable inconveniente no tardaría en aparecer, concretándose a medidos de ese año con la finalización de los mercantiles tratos y negocios mantenidos entre Maricone y Juan Bautista Lavañini/o. Asociados ambos establecieron una tienda de ropa en Génova gestionada por el segundo, surgiendo diferencias entre ellos a causa de las cuentas, tratos y negociados practicados que serían sustanciados mediante sentencia laudatoria pronunciada por los jueces árbitros Antonio Jovannis y Bartolomé Noly, designados por las partes enfrentadas con asistencia del Brigadier Fernando Pinacho del Río en su condición de Corregidor y justicia mayor de la ciudad, después de examinar ponderadamente los documentos aportados por cada litigante, resultando Maricone deudor en la cantidad de 1.999L, 9S y 9ds de moneda genovesa[158]. Así quedaban zanjadas por el momento las diferencias económicas entre los dos negociantes; pero no las personales, en base a las cuales Maricone aprovecharía cualquier oportunidad para molestar a Lavañino, presentándose esta dos años después con ocasión de adeudar éste un crédito de 1.460 escudos de oro al genovés Cosme María Blanco representado por Maricone, quien comenzaría el hostigamiento interponiendo demandas judiciales ante el citado Corregidor contra su antiguo socio, el cual protestaría argumentando que, en fuerza de estatutos y leyes municipales de Génova, ninguno de sus ciudadanos podía ni debía extraer a otro en juicio de un reino a otro en aquellos tratos, negocios y comercio contraídos en aquella República, debiendo ser solventado ante uno de sus magistrados y cuya práctica se había observado con rigor desde tiempo inmemorial, incurriendo en penas estatutarias aquel de dicha clase que lo incumpliese, siendo así que Blanco seguía causa ejecutiva ante la magistratura genovesa y el notario Domingo de Ponte por la expresada

157. A.H.P.A. Prot. 781 de Antonio García, «Obligación», 5-1-1714, f. 17r-v, y Prot. 1133 de Raimundo Marco, «Obligación», 14-1-1716, f. 4 r-v.
158. A.H.P.A. Ibid., «Compromiso entre partes», 9-6-1714, f. 161r-v.

deuda, contenida en una escritura de obligación que por sí mismo y como apoderado de Francisco Bertorino hiciese ante el notario Federico de Cella, cuando además por justos motivos no eran deudores, sino acreedores.

Conocida la protesta, el demandante replicaría no saber del establecimiento y observancia en Génova del estatuto y leyes referidas en ella, teniendo por cierto que los deudores establecidos en otros reinos deben ser demandados ante un juez de su residencia, en cumplimiento de la ley común aceptada por todos dudando, además, de que las mismas causas se estuviesen siguiendo en Génova contra el demandado, sobre todo por desconocer que en aquella República resida alguna compañía capaz de representarle. Concluía su alegato manifestando no entender haber incurrido en pena alguna por haber promovido las demandas[159].

En el transcurso de los meses siguientes debieron tensionarse bastante las relaciones entre los litigantes, tanto como para que el demandado optase por ausentarse temporalmente de Alicante, pues cuando en septiembre de 1716 Maricone pretendía la cobranza de 300L contenidas en una letra de cambio, librada a su orden en Mataró por la compañía de Francisco Peramás contra Lavañino, el criado de éste Bartolomé Rossy justificaría su impago declarando que su amo hacía muchos días que se encontraba en Valencia[160]. En consecuencia, resulta previsible suponer que los pleitos pasasen a resolverse en Alicante primero y, en grado de apelación, en la Audiencia de Valencia después, a cuyo propósito substituía Maricone la parte del poder que para cobrar y pleito le tenía otorgado Blanco en el procurador alicantino Pablo Navarro y en el notario valenciano Vicente Vázquez, cuyos servicios ya había solicitado el negociante dos años antes en unión del mercader alicantino Pascual Sáez[161].

Cabe la posibilidad de que en estas escabrosas relaciones entre Maricone y Lavañino también resultasen implicados otro u otros negociantes genoveses, como Bartolomé Noly que rechazaría pagar las 224L de una letra de cambio librada por Blanco y presentada por su tomador Maricone[162].

Mientras tanto, 1714 pasaría por ser el año en el que intensificarían las operaciones crediticias con los naturales del país, realizando transacciones tanto mayoristas, las más numerosas, como al detalle. En marzo, Maricone

159. A.H.P.A. Prot. 783 de Antonio García, «Protesta», 6-4-1716, ff. 82r-84v.
160. A.H.P.A. Ibid., «Protesta de letra», 13-9-1716, f. 202 r-v.
161. A.H.P.A. Ibid., «Substitución de poder»,10-3-1716 y 5-7-1716, ff. 42r-0 y 152r-v, respectivamente.
162. A.H.P.A. Ibid., «Protesta de letra», 20-7-1716, f. 159 r-v.

adjudicaría fiadamente al labrador de Muchamiel Victorino Sala 54 barriles de manteca valorados en más de 322L, que el deudor ofrecía saldar el día de San Juan de ese año; pero que en realidad liquidaría en el mes de enero del siguiente año[163]. Hacia mediados del mismo mes de marzo, era el vecino de Jijona Andrés Bernabeu quien le adeudaría poco más de 75L y media del precio de géneros y mercancías adquiridas, para abonarlas en el plazo de seis meses que cumpliría[164].

En este tipo de operaciones, alguna vez los hermanos Maricone dejaban de ser acreedores para convertirse en deudores y, cuando ello acontecía, su conducta difería bien poco del habitual comportamiento manifestado por estos últimos; es decir, el impago, la demora y el pleito, al menos así sucedería cuando en 1713 adquirían una partida de aguardiente al mercader lucentino Antonio Marques padre, a quien entregarían una señal por la compra quedando pendientes 3.702 L, 14S y 5ds los que, bajo promesa, acordarían liquidar en junio de ese año; pero los hermanos compradores interpondrían demanda judicial de la venta ante el juzgado del Alcalde mayor, demorándose los autos del litigio y su veredicto por más de un año, de modo y manera que el finiquito de la mencionada deuda se efectuaría en junio de 1714, con una demora de un año en relación al plazo prometido[165], aunque también pudiera ser que la adopción de esta postura estuviese directamente condicionada por los altibajos e incertidumbres de resultados con que la inseguridad del momento histórico afectaría a los tratos y negocios de los Maricone, como podremos verificar en la síntesis seguidamente realizada.

En mayo de 1714, los hermanos encargarían al negociante londinense Diego Méndez ajustar las cuentas, aprobarlas o reclamarlas y cobrarlas de los deudores Josias Cole, Juan Simon, Lorenzo Holister y Juan Templeman, todos mercaderes de Bristol interesados en el buque «La Sirena» del capitán Juan Bambury, resultantes de las mercancías, tratos y correspondencias habidas entre ellos[166]. Cinco meses más tarde, de nuevo Maricone designaría al antedicho negociante de Londres para que verificase si su letra de cambio de 1.000L, librada por vez primera en diciembre de 1712, a la que seguirían otros tres libramientos más, contra los también londinenses

163. A.H.P.A. Prot. 781 de Antonio García, «Obligación», 3-3-1714, f. 89r-v, y Prot. 782 de ídem, «Carta de pago», 9-1-1715, f. 10 r-v.
164. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 18-3-1714, f. 101 r-v.
165. A.H.P.A. Ibid., «Carta de pago», 7-6-1714, f. 160 r-v.
166. A.H.P.A. Ibid., «Poder para cobrar y pleito», 7-5-1714, ff. 143r-144v.

Guillermo Jhonson y Juan Ludlow y a la orden del bristoliense Holister y compañía, se había pagado y cobrado o, en caso contrario, les requería su cobranza, puesto que el negociante bristoliano avisaría al librador de no haberla cobrado a pesar de la protesta en contrario de los librados, los cuales afirmaban haberla pagado al primer libramiento[167]. Llegado enero de 1715, todavía Maricone facultaría por tercera vez a Méndez para que recabase del inglés Jacobo Wacther, negociante de Londres, las cuentas de los negocios y contrataciones realizadas entre ambos, las aprobase o reprobase y, de cualquier manera legal, las cobrase[168].

Si este era el sombrío panorama internacional que se les presentaba a los hermanos negociantes en 1714, el nacional y, sobre todo, el provincial y local no ofrecía perspectivas muy distintas, pese al buen ritmo de sus operaciones crediticias que no se veían acompañadas de los pertinentes beneficios debido a la modalidad transaccional de «al fiado» empleada, acaso obligados por las coyunturales circunstancias de los tiempos. Cierto era que alguna operación tuvo dificultosos resultados positivos, como la convenida en el mes de julio con los tratantes Manuel Ferrando y Roçelló y Francisco Loza, quienes entregarían a Jerónimo durante todo el siguiente mes 1.000 arrobas de anís, pesadas en la casa de los hermanos genoveses, al unitario precio de 13 rls y medio recibiendo a cuenta 200L con la condición de imponerse la pena de esa cantidad a la parte que incumpliese lo pactado. Incumplida la entrega de la mercancía en los plazos fijados, los hermanos demandarían a los proveedores en el juzgado del Alcalde mayor y éstos, ante la certeza de sentencia condenatoria, acordarían abonar a los demandantes 200L de la «bistrecha» más otras tantas de la pena convenida[169]. Pero la mayoría de las operaciones practicadas en ese año lo serían de dudoso resultado o, al menos, de trabajosa e incierta cobranza, sobre la que aún incidiría algún notorio desembolso realizado por Jerónimo, como depositario de la tripulación de la saetía «Nuestra Señora de Montenegro» patroneada por Juan Antonio Biale, a la que devolvería a primeros de agosto las 240L custodiadas[170].

En agosto y octubre efectuarían dos transacciones, una al por menor y otra mayorista, en géneros y mercancías con vecinos de las cercanas

167. A.H.P.A. Prot. 781 de Antonio García, «Poder para cobrar y pleito», 12-10-1714, f. 234 r-v.
168. A.H.P.A. Prot. 782 de ídem, «Poder para cobrar y pleito», 6-1-1715, ff. 6r-7v.
169. A.H.P.A. Prot. 781 de ídem, «Ajuste entre partes» y «Carta de pago», 14-7-1714 y 9-9-1714, ff. 170r-171v y 211 r-v, respectivamente.
170. A.H.P.A. Prot.781 de ídem, «Carta de pago», 4-8-1714, f. 181 r-v.

poblaciones de San Juan y Villajoyosa por un conjunto monto cercano a las 424L[171], intercalando en septiembre otra de mucha mayor cuantía con el villenero Julián Jiménez al endosarle un crédito de 1.491L, 14S y 3ds, los que debía pagar abonando el pico en diciembre y las restantes 1.000L en el plazo de medio año[172].

Quizás fuese éste último uno de los escasos deudores probos, cumplidores de la obligación contraída aunque con algún retraso, motivo por el que los hermanos harían lo posible por no perderle dando continuidad a los tratos. Por ende, saldado el antecedente crédito, en febrero de 1716 volverían a traspasarle mercancías valoradas en 306L pagaderas en la Virgen de agosto de ese año; pero, esta vez, excedería el plazo en más de un año al liquidarlas en septiembre de 1717[173], mes en el que acordarían ambas partes otra operación crediticia por un importe de 679L y 19S a liquidar en el término de cuatro meses que, en esta ocasión, se demoraría casi un lustro[174], circunstancia que modificaría la postura de los hermanos Maricone interrumpiendo cualquier trato con Jiménez.

Todo lo contrario sucedería, movidos por su propio interés, con el deudor Juan Urios por quien saldrían fiadores. En diciembre de 1714 acontecía que este labrador de San Juan, residente en la villa de Elche, junto con su hermano José adeudaban 1.540L, 16S y 7ds que Maricone pretendía cobrar judicialmente, suspendiendo la causa porque los sanjuaneros Francisco Urios y Manuel Orts con el muchamelero Tomás Bertomeu se comprometieron a saldar el crédito, fraccionándolo en diferentes plazos comprendidos entre agosto de 1715 y Todos Santos de 1718[175]. Sin embargo, en enero de 1715 los hermanos deudores iniciarían un litigio ante la justicia de Barcelona contra la compañía Llerisa y Belvitges por el valor de las galeras y mulas empleadas en los trabajos, sueldos y salarios devengados cumpliendo ordenes de aquélla, practicando las iniciales diligencias del caso el mercader barcelonés Juan Maciá; pero, ante la posibilidad de que los fiadores de los demandantes dejasen de pagar los plazos de la deuda para auxiliar económicamente en el pleito a los hermanos Urios, en 1718 los acreedores hermanos

171. A.H.P.A. Prot. 781 de Antonio García, «Obligación», 18-8-1714 y 10-10-1714, ff. 188 r-v y 235 r-v, respectivamente.
172. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 17-9-1714, f. 219 r-v.
173. A.H.P.A. Prot. 783 de ídem, «Obligación», 8-2-1716, f. 13 r-v, y Prot. 784 de ídem, «Carta de pago», 22-9-1717, f. 232 r-v.
174. A.H.P.A. Prot. 784 de ídem, «Obligación», 22-9-1717, f. 233 r-v, y Prot. 788 de ídem, «Carta de pago», 25-1-1722, f. 19 r-v.
175. A.H.P.A. Prot. 781 de ídem, «Obligación», 14-12-1714, ff. 275r-276v.

genoveses se ofrecían costear la causa judicial de sus deudores, a cuyo fin darían la pertinente orden a la compañía Dalmazes, Catalá y Pira imponiendo la condición de obligarse los demandantes al pago de la cantidad costeada y expedida a Barcelona[176]. Aceptado el requisito, desde 1721 proseguiría las diligencias judiciales el negociante barcelonés Juan Catalá y, tres años más tarde, se obligaría Juan Urios al pago de las cantidades invertidas en el pleito, así como de las deudas producidas en los tratos practicados con los hermanos genoveses, hipotecando el crédito que a su favor tenía contra la demandada compañía catalana, tras lo cual los Maricone le prestarían poco más de 57L para costear los gastos del viaje que éste debía realizar a Barcelona con el fin de solicitar el juicio pendiente contra Llerisa y Belvitges, garantizando el préstamo recibido con los frutos de la próxima cosecha, tanto de granos como de barrilla[177].

En febrero de 1725 y en virtud de la hipoteca hecha por Urios garantizando las cantidades gastadas en el litigio, Jerónimo autorizaría a los negociantes barceloneses Francisco Jofree y José Vilar para que, ajustadas las cuentas con la compañía demandada y condenada, cobrasen la parte correspondiente a su crédito quedando el remanente para los demandantes[178]. Un mes después, conocida la sentencia condenatoria pronunciada contra la compañía barcelonesa, mandándole pagar a los hermanos demandantes «una considerable porción de dinero» hallado en depósito, José Urios facultaría a Jerónimo con el fin de que legítimamente la pudiese percibir por y para sí mismo[179], liquidándose de esta manera la deuda contraída por los Urios.

Mas retornando a 1714, no finalizaría este sin antes recibir Maricone un nuevo contratiempo en sus negocios, al intentar autorizadamente que su paisano negociante Antonio Bocardo aceptase una letra de cambio con 450L y señalase casa comercial en Madrid para su pagamiento, rechazándola el librado por no tener aviso de sus libradores, los hermanos Leonardo y Juan Esteban Frugoni[180]. A partir de aquí, los pequeños roces que pudiesen existir entre ambos negociantes se tornarían en abiertas discrepancias, hasta el punto de litigar Bocardo contra Maricone y otros negociantes por las primas del seguro de los géneros embarcados en 1712 sobre el navío «Santa

176. A.H.P.A. Prot. 785 de Antonio García, «Obligación», 12-3-1718, f. 51 r-v.
177. A.H.P.A. Prot. 790 de ídem, «Obligación», 23-11-1724, ff. 481r-483v.
178. A.H.P.A. Prot. 791 de ídem, «Poder para cobrar», 2-2-1725, ff. 42r-43v.
179. A.H.P.A. Ibid., «Poder para cobrar y pleito», 2-3-1725, ff. 78r-80v.
180. A.H.P.A. Prot. 781 de ídem, «Protesta de no aceptación», 24-9-1714, f. 222 r-v.

Cruz», capitaneado por el maltés Pablo Scarfany[181]. Con el devenir de los años, parece que las diferencias entre ellos se ahondarían, terminando por liquidar los comunes intereses que, en unión de sus compatriotas Antonio Pavía y Ángel Bartolomé Francisco Niecco, tenían en el buque «Nuestra Señora de Loreto y San Antonio de Padua» del capitán Juan María Delfino, con cuyo familiarAmbrosio Delfino formaría Bocardo compañía.

En noviembre de 1715, el capitán Delfino, de 39 años, declararía que, en los cuatro meses y diez días que su buque estuvo fondeado en la bahía alicantina, había gastado en manutención y pagas de la tripulación 1.750L, más otras 200 en una gumena, cables y reparos de la nave, además de otras 400 en el litigio sobre la defensa de la embarcación[182]. Con el tiempo, la desconfianza hacia este capitán crecería ante las dificultades de ajustar y convenir las cuentas, así como por la posible connivencia con Bocardo a causa de haber formado éste sociedad mercantil con el familiar de aquél. En consecuencia, seis años después, ante la imposibilidad de liquidar las cuentas entre ellos, los cuatro negociantes interesados y partícipes en dicho navío con más el propio capitán decidirían resolverlo mediante laudo, a cuyo fin el 15 de febrero de 1721 las partes designarían por jueces árbitros al francés Pedro Choly y al genovés Ambrosio Delfino, respectivamente, concediéndoles después de aceptar el cargo un inicial plazo de 15 días para resolver las diferencias, que hubo de prorrogarse con otros tres más de 20 días cada uno[183] hasta que, finalmente a mediados de mayo, se pronunciaría el veredicto declarando al capitán Delfino acreedor en cuantía de 3.606L y 1S que debían abonarse por los negociantes deudores «a prorrata de los quirates que cada uno tenía en dicho navío», pagándose 3.136L y 1S en dinero efectivo y 470 en el valor de sal[184].

Si en el cotidiano ejercicio profesional cosecharía Maricone algunas enemistades, en igual o mayor grado lograría adhesiones de otros agentes

181. A.H.P.A. Prot. 782 de Antonio García, «Poder para pleito», 11-10-1715, f. 236 r-v. También serían demandados el genovés Pedro Antonio de Risso y los alicantinos Pascual Sáez y Lorenzo Antón padre, quienes designarían al procurador Bautista Mas para su defensa ante el juzgado del Corregidor y juez competente en el caso.
182. A.H.P.A. Ibid., «Declaración», 15-11-1715, f. 247 r-v.
183. A.H.P.A. Prot. 787 de ídem, «Acuerdo entre partes» y «Prorrogación de término», 15-2-1721, 5-4-1721 y 25-4-1721, ff. 84r-85v, 151r-152v y 175 r-0, respectivamente.
184. A.H.P.A. Ibid., «Sentencia de compromiso», 17-5-1721, ff. 202r-203v. Los interesados en el buque con su respectiva participación eran Maricone, 6 quirates; Antonio Bocardo, 6 quirates; Antonio Pavía, 3 quirates; Ángel Bartolomé Francisco Niecco, 6 quirates; y el propio capitán Delfino, 3 quirates.

comerciales que depositarían en él su plena confianza, como el alicantino Pedro Barceló que le encargaría la venta de un inmueble poseído en Villena por el precio que bien le pareciese, además de facultarle para que le representase en todos sus pleitos[185]; o el mercader Lorenzo Antón padre que, después de haber mantenido tratos durante seis años, ajustaría las cuentas con el negociante en 1721 resultando deudor en el valor de 1.442L, las que prometía saldar en dos iguales pagas abonadas en el mes de junio de ese año y del siguiente[186].

A Maricone, en su praxis laboral de 1715, le aguardaban por realizar tres operaciones crediticias de desigual resultado. En septiembre, le protestaría al romano Juan Bautista Escot el impago de 600 piastras de una letra de cambio librada contra él en Lyón por Bonavendre Rusch y a favor de la compañía madrileña de Firidolfi y Galeoti, de la que era correspondiente el negociante genovés[187]. Exitosa resultaría la segunda, consistente en la cobranza de 338L adeudadas por el murciano Esteban Palazón que, en el pasado mayo, había convenido pagarlas en cuatro meses, a cuyo término intentaba el negociante genovés proceder jurídicamente a su cobranza cuando Nicolás Portalot, fiador del deudor al que le había embargado algunos bienes por el acreedor, satisfaría el total crédito[188]. Finalmente, en octubre, trataría con el gremio de canteros y albañiles de la ciudad el despacho de mercancías apreciadas en poco más de 119L, importe que los adquirientes deudores se comprometían a liquidar en el plazo de cinco meses[189].

Practicando similar operación a la precedente, pero sustancialmente más beneficiosa como queda mencionado[190], principiaba el negociante 1716 en el que prodigaría esta modalidad transaccional con resultado diverso, llegando a alcanzar durante su transcurso un total de 27 actividades crediticias, de las cuales 22 serían obligaciones por tan sólo 5 cartas de pago, realizadas mayormente en tierras alicantinas con alguna puntual incursión en la provincia de Valencia.

Pasados trece días del año, la compañía de los Maricone generaba un crédito superior a las 1.028L en la venta de mercancías a seis vecinos de Muchamiel, los que se comprometían pagarlas enteramente por todo julio[191].

185. A.H.P.A. Prot. 782 de Antonio García, «Poder para vender y pleito», 17-8-1715, ff. 188r-189v.
186. A.H.P.A. Prot. 787 de ídem, «Obligación», 14-1-1721, f. 22 r-v.
187. A.H.P.A. Prot. 782 de ídem, «Protesta de letra», 2-9-1715, f. 196 r-v.
188. A.H.P.A. Ibid., «Carta de pago y lasto», 11-9-1715, ff. 204r-205v.
189. A.H.P.A. Prot. 592 de Francisco Hernández, «Obligación», 3-10-1715, f. 106 r-v.
190. Supra, nota 91.
191. A.H.P.A. Prot. 1133 de Raimundo Marco, «Obligación», 14-1-1716, f. 3 r-v.

En febrero, Jerónimo, representando a su hermano, endosaría al benidormí Vicente Morales dos cajas de acero apreciadas en 117L y 5S, que debían abonarse al contado en septiembre, mes en el que también debían satisfacerle 55L y media, valor de otra caja de acero vendida a fines de marzo a cinco habitantes de San Juan, al igual que las 61L debidas por el cordelero de cáñamo alicantino Vicente García, resultantes del saldo de las mercancías adquiridas en los últimos días también de marzo[192]. Así mismo, terminando febrero, el alicantino Jaime Mataix les compraría diferentes géneros valorados en 702L, 18S y 4ds, debiendo pagar 122 L, 2S y 4ds pasado un mes y la restante cantidad de 580L y 16S dentro del siguiente cuatrimestre; pero, finalizados los plazos sin haber saldado el débito, el deudor, que había trasladado su residencia a Murcia, firmaría el 20 de agosto un vale de 798L, 2S y 8ds para cuya cobranza procedería Jerónimo por vía judicial hasta que, después de una prolongada demora de cuatro años, liquidaría la deuda en julio de 1720 abonando al administrador Francisco María Bottaro las últimas 61L, 13S y 2ds[193].

Entre los días 28 de marzo y 1 de abril convendría el negociante cinco diferentes transacciones de mercancías con vecinos de San Juan por un global importe de 205L y 5S, comprometiéndose todos los deudores a pagar sus respectivos créditos en agosto[194]. No serían estos los últimos tratos practicados en abril con habitantes de dicha población, pues el día 3 acordaría otro par de operariones estableciendo los deudores satisfacer también sus débitos en agosto: uno con Matías Nomdedeu en cuantía de 39L, y otro de 78L cargadas a José Pérez de Loysa, Tomás Giner y Roque Sala, quienes demorarían hasta mediados de febrero de 1717 su cancelación[195].

Antes de acabar el citado mes, repetiría dos actividades crediticias con varios sanjuaneros, generándoles un global débito de 96L en ropas y mercancías, las que convenían en pagar entre los meses de agosto y septiembre, si bien con uno de ellos, Feliciano Sala, mantendría duraderas relaciones mercantiles como testimonian las 65L endosadas en la jornada siguiente y que, en 1722, le vendiese mercancías valoradas en 70L y 3S, aunque

192. A.H.P.A. Prot. 783 de Antonio García, «Obligación», 11-2-1716, 3-3-1716 y 26-3-1716, ff. 15r-v, 36r-37v y 63 r-v, respectivamente.
193. A.H.P.A. Ibid.,«Obligación»,28-2-1716, f. 32r-v, y Prot.786 de ídem,«Carta de pago»,26-7-1720, f. 202r-v.
194. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 28-3-1716, 29-3-1716, 30-3-1716 y 1-4-1716, ff. 66 r-v, 67 r-v, 68 r-v, 72 r-v y 77 r-v, respectivamente.
195. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 3-4-1716, ff. 78r-79v, y Prot. 784 de ídem, «Carta de pago», 15-2-1717, f.24 r-v.

previamente intercalaría otro trato con el alicantino Bautista Marco que adquiría dos piezas de calamaco apreciadas en 26L, asimismo pagaderas en el veraniego y tradicional mes vacacional[196].

Animado Jerónimo por esta decena de transacciones consumadas en San Juan durante los primaverales meses de 1716, que le habían reportado un producto superior a las 478L, trataría de probar fortuna en la villa de Muchamiel, municipio vecino del anterior situado a corta distancia, donde paradójicamente sólo lograría expedir a su vecino Francisco Rodrigo géneros valorados en 26L que, supuestamente, se correspondían con dos piezas de calamaco pagaderas una vez más en el mes de agosto, además de un trato en el mes de julio por un importe de 107L, 2S y 11ds a liquidar en cinco meses y en el que los deudores, Victoriano Aracil y José Torregrosa, naturales de cada una de las mencionadas localidades en el orden citadas, retrasarían el pago otros cuatro meses saldando la deuda a fines de abril de 1717[197]. El último trato de 1716 acontecería en noviembre, cuando vendía mercancías apreciadas en 250L conjuntamente al aspense Andrés Terol, al sanjuanero doctor en ambos Derechos Tomás Aracil y al alicantino José Valiente, quienes diferían el pago en tres meses[198].

Lógicamente, estos negocios al fiado tenían intrínsecamente un añadido inconveniente, consistente en la sistemática demora del pago que, las más de las veces, se convertía en pura morosidad contra la cual no cabía alternativa distinta a la de otorgar poderes jurídicos a personas de la máxima confianza del acreedor. Por consiguiente, en marzo de 1716 Jerónimo facultaba a Pedro Barceló a que cobrase de los herederos del difunto villenero Pascual Esteban las 237L y 15S de deuda aún pendiente, bien en dinero efectivo o bien en bienes inmuebles y raíces, en cuyo caso los pudiese vender reintegrando el crédito. Antes de finalizar el mes, encargaría al mercader valenciano Jaime Escasso la cobranza de 215L adeudadas por el alicantino Jaime Sierra, contenidas en un vale firmado por el deudor en junio del año precedente, pudiendo recurrir a juzgados y demás tribunales en caso necesario[199].

196. A.H.P.A. Prot. 783 de Antonio García, «Obligación», 8-4-1716, 24 y 25-4-1716 y 6-4-1716, ff. 85r-v, 105r-v, 107r-v y 80r-v, respectivamente, y Prot.895 de Francisco Hernández, «Obligación»,29-4-1722, f. 116r-v.
197. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 24-4-1716 y 22-7-1716, ff. 106 r-v y 163 r-v, respectivamente, y Prot. 784 de ídem, «Carta de pago», 29-4-1717, f. 86 r-v.
198. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 10-11-1716, f. 276 r-v.
199. A.H.P.A. Ibid., «Poder para cobrar y pleitos», 10-3-1716 y 22-3-1716, ff. 44r-46v y 55r-56v, respectivamente.

En los siguientes meses, el negociante genovés continuaría asignando apoderamientos en solitario o en unión de otros negociantes, como el efectuado en agosto conjuntamente con el negociante francés Francisco Marabeuf, nombrando al dianense Juan Andrés Corner a fin de que, adoptando cualquier medio legal, cobrase del tarbenero Lorenzo Tomás los créditos de ambos negociantes[200].

Las incidencias por las cobranzas de créditos proseguirían en 1717, manteniendo los Maricone por dicho motivo dos litigios contra el alicantino Dionis Morant para los que asignarían su representación, apoderando en enero al procurador de causas Vicente Rovira. Siete meses después se resolverían ambas causas, abonando el deudor la cantidad de 153L y 3S que englobaban las 80 debidas a Maricone, otras 50 adeudadas a Jerónimo y las 23L y 3S por las costas producidas en los pleitos[201]. Pero estas dificultades en el cobro a morosos no sólo se daban con los naturales del país, también en el ámbito internacional europeo se producirían idénticas adversas circunstancias, para cuya solución los hermanos otorgarían en marzo facultades al negociante sevillano Jacobo del Prado, afincado en la holandesa ciudad de Ámsterdam y hermano del nombrado Pedro del Prado con quien mantenían fluidas relaciones comerciales[202].

Continuando sus negocios, esta empresa mercantil realizaría tres actividades crediticias, las únicas de ese año, practicadas en abril, mayo y agosto con particulares de otras tantas diferentes poblaciones que, cronológicamente citadas, serían Muchamiel, Lorca y Alicante. En la comarcal villa produciría una deuda de 239L, 12S y 9ds «por géneros y mercancías» a Salvador Boix de Florencio que las debía pagar en septiembre, mientras que en la ciudad murciana realizaría la más provechosa de las transacciones al endosar, con los mismos productos, un crédito de 1.254L, 6S y 8ds al lorquino Fulgencio Garre para liquidarlas en cinco meses, pagando 272L, 14S y 8ds antes de la fiesta de San Juan, otras 587L y media pasada la Virgen de agosto y las complementarias 394L y 2S en el mes de octubre. Finalmente, en la capital lucentina generaría, por idénticos motivos, un saldo de 336L a Pedro Martínez que aplazaba su abono a noviembre[203].

---

200. A.H.P.A. Prot. 783 de Antonio García, «Poder para cobrar y pleito», 30-8-1716, f. 190 r-v. Los créditos eran 40 y 203L respectivamente.
201. A.H.P.A. Prot.784 de ídem, «Poder para pleitos» y «Carta de pago», 18-1-1717 y 24-7-1717, ff.4 r-v y 147 r-v, respectivamente.
202. A.H.P.A. Ibid., «Poder para pleitos», 29-3-1717, f. 43 r-v.
203. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 23-4-1717, 24-5-1717 y 18-8-1717, ff. 77r-v, 100 r-v y 191 r-v, respectivamente.

Un hecho evidencia el prestigio y las excelentes relaciones que los hermanos, pero en particular Jerónimo, tenían con la mayor parte de los hombres de negocios foráneos establecidos o no en la ciudad y tuvieren o no tratos, negocios y correspondencias directas con ellos, siendo su consecuencia de trascendental importancia para el futuro devenir personal y profesional del propio Jerónimo. Se trata de una manifestación efectuada por éste en junio de ese año respondiendo a una petición del francés Pedro Lombardón, el cual le requería testimoniase sobre si conocía a la compañía extranjera residenciada en Madrid con la que tenía tratos a fin de eliminar malos entendidos. El genovés declaraba, «para los efectos que más favorezcan a D. Pedro», que desde su llegada a la ciudad hacía siete años «no ha sabido ni al presente sabe que éste tenga otra correspondencia sobre negociación y comercio en la Villa y Corte que la de Camby y Spinelly…, la que continua al presente», lo cual decía conocer por ser negociante y con motivo de la correspondencia lícita concurrente entre los hombres de negocios, pasándose unos a otros letras de cambios y otros intereses[204].

Esas buenas relaciones no suponían la inexistencia de discrepancias entre negociantes fundadas en la defensa de sus respectivos legítimos intereses. Prueba de ello sería que, pese a la fluida comunicación de los hermanos con los Miconi de Génova, la compañía de los Maricone por medio de Jerónimo rehusaría en julio aceptar una letra de cambio de 125 doblones, librada por los herederos de César y Marino Miconi a favor de la compañía Pavía y Risso para pagarlos a veinte días vista, excusando su rechazo por razones que comunicaba a sus libradores, motivo por el que Antonio Pavía, negociante y familiar del Santo Oficio de la Inquisición de Murcia, «por honra de la firma de los dadores» se daría por satisfecho de la cantidad expresada en la letra, cediendo a los libradores los derechos que les competían para la reclamación de los daños y recambios[205].

Con todo, era evidente que el volumen de tratos y negocios practicados por los Maricone en los referidos años precedentes, en especial durante el quinquenio 1712 a 1716, iban a reportarles tan notables beneficios económicos que les catapultarían a convertirse en la más destacada casa comercial establecida en la ciudad, al tiempo que alcanzaban el techo de su actividad mercantil, hechos ambos reflejados y refrendados en la fuerte carga impositiva tributada en el reparto del Equivalente de 1718, ordenado por el superintendente Luis Antonio de Mergelina y Motta en su instrucción de 21 de

204. A.H.P.A. Prot. 443 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Declaración», 1-6-1717, f. 216 r-v.
205. A.H.P.A. Ibid., «Protesta de no aceptación», 7-7-1717, ff. 254r-255v.

febrero[206]. Desde entonces, comenzaría un acelerado declive económico de los Maricone alicantinos que, iniciado en esa misma anualidad, alcanzaría su más baja cota siete años después.

La bonancible situación económica pareció súbitamente esfumarse y la idílica prosperidad pronto se tornaría en angustiosa y humillante tribulación vital para Jerónimo, bruscos cambios a los que no sería ajeno el desfavorable veredicto de la causa pendiente en el Supremo Consejo de Guerra, que resolvía la culpabilidad de los hermanos, la pena de cárcel para el menor de ellos y la incautación de sus bienes y efectos, además de prohibir toda actividad a esta empresa mercantil.

No obstante, los administradores Bottaro y Castelly, antes de la suspensión gubernativa de actividades, ajustarían las cuentas pendientes desde 1716 entre José Villalba y los Maricone, resultando deudor el mercader gandiense en cuantía de 138L, 14S y 7ds que prometía liquidar a la voluntad de los acreedores o de sus apoderados, «siempre que cobrarlas quieran»[207].

Si la desdichada situación personal y económico-financiera de Jerónimo no tenía la suficiente gravedad, esta se vería incrementada con el aluvión de letras de cambio vertidas sobre la sociedad mercantil de los hermanos. Cinco días antes de finalizar abril de 1718, el negociante ingles Salomón Merret, representando a su endosada compañía, presentaba una letra de 1.500L librada en Londres por Diego Méndez para pagar al uso en Madrid a favor del caballero Francisco Arthur, quien la endosaría a la orden de Merret y Hall compañía. Los citados administradores la rechazarían e impagarían por «las razones que ya tienen escritas a Méndez»[208].

El primero de mayo era el mercader genovés Jerónimo Fabiani el que, como apoderado de Francisco del Río Soto, requería a Bottaro y Castelly aceptasen los 7.762 rls y medio de vellón contenidos en una letra librada en la ciudad hispalense por Pedro de Prado, que sería rehusada aduciendo ahora no tener aviso de su librador[209]. Pasada una semana, de nuevo Salomón Merret demandaría a los hermanos que admitiesen pagar en el plazo de dos meses una letra de 1.500 L, librada en la ciudad del Támesis por José Campo Verde a favor de Henry Neale y por éste endosada al citado negociante

206. A.M.A. Arm. 7, Lib. 2. «Repartimiento del Equivalente. Año 1718». El cupo asignado fue de 16.300L.
207. A.H.P.A. Prot. 785 de Antonio García, «Ajuste entre partes», 24-4-1718, ff. 133r-134v.
208. A.H.P.A. Prot. 65 de Francisco Andujar, «Protesto», 25-4-1718, ff. 196r-197v.
209. A.H.P.A. Prot. 785 de Antonio García, «Protesta de letra», 1-5-1718, f. 145 r-v.

inglés residente en Alicante. Los mencionados apoderados de los Maricone la repudiarían «por habérseles mandado jurídicamente no usasen del dicho poder general…». El plazo bimensual se cumplía el último día de mayo, motivo por el que superada la primera decena de junio Merret protestaría su impago a los citados representantes, que manifestarían no pagarla por la misma causa que la dejaron de aceptar[210].

A mediados de mayo, otra vez el mismo negociante inglés solicitaría a los hermanos el pago de las 900L de una letra librada en Londres por el referido Diego Méndez, pagadera al uso a favor de Juan Sáenz de Buruaga que la endosaría a Merret, siendo aceptada por los Maricone en marzo; pero su pago debía efectuarse a través de la madrileña casa comercial de Rodulfo Firidolfi y Galeoti. No habiéndola cobrado, Merret la protestaría a Bottaro y Castelly que denegarían su pago por «no constarles no haberla pagado Firidolfi y Galeote», así como por su inhabilitación jurídica ordenada por el Corregidor[211].

En el siguiente mes de junio, el negociante y cónsul inglés en la ciudad Jaime Blechley, en nombre de su compañía Blechley y Hamond, presentaría a la sociedad mercantil de los hermanos dos instrumentos crediticios para que fuesen admitidos pagar a su plazo: una letra de 1.500 piastras pagaderas en 30 días, y otra de 1.000 piastras para abonar a la vista, siendo el librador de ambas el londinense Juan Lambert e hijos a favor de Jorge Hamond, quien la endosaría a Blechley y Hamond. Requeridos a su pago los coadjutores y factores de los Maricone, las rechazarían por «hallarse sin efectos de los dichos hermanos por habérselos embargado el señor gobernador de esta Plaza de orden de S.M., y los respondientes suspendidos por mandato del mismo en la administración de dicha casa y comercio»[212].

En adelante, esta suspensión jurídica se convertiría en el recurrente motivo esgrimido por los expresados administradores para no aceptar y/o impagar cualquier documento de crédito cargado sobre la común empresa de los hermanos, como la letra que en julio presentaría Pedro Lombardón conteniendo 170 doppies o doblones librada dos meses antes en Madrid por Maricone a favor de Juan Bautista Maricone, que la contenta a Boggiaro y Bensi quienes la endosan a Salomón Levi, del Banco de Venecia, que, a su vez, la traspasaba a Juan Tomás Teÿler, de Ámsterdam, y éste a la compañía

210. A.H.P.A. Prot. 785 de Antonio García, «Protesta de no aceptación» y «Protesta de no pagamiento», 9-5-1718 y 11-6-1718, ff. 166 r-v y 206 r-v, respectivamente.
211. A.H.P.A. Ibid., «Protesta de no pagamiento», 16-5-1718, f. 179 r-v.
212. A.H.P.A. Prot. 891 de Francisco Hernández, «Protesta de letras», 20-6-1718, ff. 75r-76r.

Camby y Spinelly, de Madrid, que la remitiría a su correspondiente en Alicante[213]; o las dos letras que también en el mismo julio presentaba Antonio Pavía en nombre de su sobredicha compañía, libradas en Génova por Maricone a principios de mayo: una de 208 doppies pagaderos en tres meses a Juan Bautista Maricone, que la contenta a César Sardi y compañía, de Ámsterdam, quien la endosaba a su conciudadano Melchor Van Susteren y éste al vecino de Corella Agustín de Sesma, que la traspasaba a José Antonio de Flor Zurraran de quien la tomaría la compañía Pavía y Risso. La otra, conteniendo igual cuantía, pagadera en la feria de julio de Medina del Campo a la orden de dicho Juan Bautista Maricone, quien iniciaría los endosados en Boggiano y Bensi, éstos al banquero veneciano Levi que la contenta a Mayenure y Ferrari, quienes la endosarían a los lioneses Jean Wolfgran y Hoffoenan, éstos al parisino Shelkullon y compañía que la endosa a la de Roberto Baccio y Pitti, de quienes la tomarían Pavía y Risso[214]. O también la letra de 149 doblones y 27 rls y medio que por segunda de cambio presentaba Jerónimo Fabiani, como apoderado de Margarita Sales Dédalos a la que el librador gaditano Cardinali y compañía ordenaba pagar en Valencia en el plazo de quince días[215].

Después de permanecer dos años paralizada, la compañía de los Maricone retornaría a su actividad coincidiendo con la puesta en libertad de Jerónimo, quien de inmediato retomaba sus quehaceres practicando una transacción de diferentes géneros con el carnicero Sebastián Ribes, el cual liquidaría el crédito de 202L, 9S y 3ds en tres pagas y plazos[216]. Mientras tanto, Maricone, que al parecer seguía gozando de cierto prestigio entre los negociantes de la ciudad, desempeñaría la representación del negociante galo Pedro Sigaud para cobrar de Desiderio Calcaño, genovés capitán del buque «San Francisco Javier», las cantidades resultantes de los fletes y ganancias del navío correspondientes al interés marítimo y a un quirate de participación en la nave, además de practicar la venta del quirate por 1.100L genovesas o por el precio que pudiese concertar[217].

213. A.H.P.A. Prot. 1764 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Protesta de no aceptación», 11-7-1718, f. 221 r-v.
214. A.H.P.A. Ibid., «Protesta no aceptación letras», 18-7-1718 y 31-7-1718, ff. 228r-229r y 241r-242v.
215. A.H.P.A. Prot. 65 de Francisco Andujar, «Protesta», 31-7-1718, ff. 249r-250r. El valor era de 600L.
216. A.H.P.A. Prot. 786 de Antonio García, «Obligación», 5-4-1720, f. 79 r-v.
217. A.H.P.A. Ibid., «Poder para cobrar y pleito», 12-4-1720, ff. 85r-86v.

Tampoco algún acreedor de los hermanos había olvidado su no cobrado crédito y, apenas conocida la reanudación mercantil de su compañía, demandaría la pertinente liquidación. Así procedía el francés Mateo Cogordan, corresponsal en la ciudad de la comercial casa Rose y compañía, presentando para su aceptación una letra de 66 doppies y medio pagaderos a doce días vista, librada en Marsella por el genovés Simón Bregante a favor de Claudio Rose quien la endosaría a la mencionada sociedad comercial. Jerónimo la rechazaría por los motivos que expondría a su librador y, cumpliéndolo, también denegaría el requerimiento de pago que efectuaría Cogordan el mismo día de la finalización del plazo[218].

Celebrado el matrimonio de Jerónimo con Ventura Gassen, los cónyuges autorizarían a Andrés Gassen, cuñado y hermano de los consortes, al cobro de deudas, bienes y efectos pertenecientes a la desposada como heredera de sus fallecidos padres[219]. Lógica actuación ante el delicado estado económico financiero del negociante y la perentoria necesidad de disponer cuanto antes de solvente liquidez, a cuya consecución apoderaría a Francisco Corsiniani, avecindado en Madrid, a fin de que en nombre de la mercantil empresa de los Maricone cobrase del patrón maltes Pablo Joya, también afincado en la Villa y Corte, los 300 doblones de la multa impuesta por Su Majestad y que por él había satisfecho su compañía[220].

A este apreciable capital se le agregaría por estas fechas una importante suma, proveniente de la referida venta de sal al inglés Juan Reynell practicada por Bottaro que, si bien no resultó de la plena satisfacción de Jerónimo, contribuyó sobremanera a engrosar sus raquíticos caudales, que se verían incrementados en septiembre con la cobranza de las 693L de un crédito generado un trienio antes a Bautista Orts, antiguo alcalde de San Juan, y a seis vecinos más de esta comarcal población[221]. Una mayor morosidad arrastraban las 244L, 6S y 1ds que el labrador Juan Bautista Ramón le adeudaba del ajuste de todas las cuentas impagadas desde 1716 y que, presionado judicialmente por el procurador Pablo Navarro en representación del negociante, prometía ahora liquidar en dos iguales pagas abonadas en las fiestas de San Juan y de Navidad del venidero 1721, posibilitando también su cobranza en

218. A.H.P.A. Prot. 891 de Francisco Hernández, «Requerimiento» y «Protesto», 14-4-1720 y 26-4-1720, ff. 72 r-v y 81 r-v, respectivamente.
219. A.H.P.A. Prot. 786 de Antonio García, «Poder para cobrar y pleito», 26-4-1720, ff. 102r-103v.
220. A.H.P.A. Ibid., «Poder para cobrar y pleito», 22-7-1720, ff. 172r-173v.
221. A.H.P.A. Prot. 912 de Juan Bautista Hernández, «Carta de pago», 9-9-1720, f. 407 r-v.

bienes inmuebles y raíces poseídos por el deudor en la villa de Muchamiel y su término[222].

Idéntico caso plantearía el también labrador de la misma localidad José Torregrosa con el impagado débito de 825L desde 1716, prometiendo saldarlas de la misma forma y plazos precedentes, si bien ofrecía la alternativa de cobrarlas en un hilo de agua y otros bienes raíces, garantizando la seguridad de su percepción mediante la hipoteca del citado hilo de agua, lo cual debió congratular al negociante acreedor porque, antes de pasados tres meses, realizaría con este deudor otra transacción apreciada en 156L, 4S y 4ds, pagaderas conjuntamente con el primer plazo del anterior crédito[223].

Todo lo contrario acontecería con Hércules Peragalo, contra quien Jerónimo había suscitado pleito para recobrar 50 doblones que el cartagenero residente en Alicante había recibido de los Maricone, librando una letra de cambio por esa cantidad en favor de éstos y contra el madrileño Pedro de Aguirre y Uncona, que sería endosada por Jerónimo a favor de Simón de la Canzela, también de Madrid, protestándola después por inaceptarla Aguirre. El deudor, por mediación del tratante alicantino José García, le peticionaba la suspensión del proceso judicial a cambio de pagarle al instante 50L y aplazar las otras 150 para abonarlas dentro del término de un mes[224].

Este episodio había dejado patente a los ojos de Jerónimo que, en general, los deudores no saldaban los créditos por propia voluntad, sino impelidos por procesos judiciales promovidos por el acreedor mediante la designación de apoderado que actuase en su representación y defensa de sus derechos. A tal fin, el negociante había facultado al alicantino Pablo Navarro; pero, al parecer, sus servicios no serían de su entera satisfacción, motivando su substitución por los también procuradores de causas Tomás y José Cazorla[225], cuyas diligencias lograrían que su representado percibiese las 76L y 4S debidas por el tratante Domingo Picó, como resultado de los tratos mantenidos con los hermanos Maricone[226], y que el alicantino Antonio Ferrándiz conviniese en ajustar las cuentas de los negocios realizados hasta abril de 1718, generándose un crédito desfavorable al tratante de 4.568L, 13S y 4ds, sin que en el mismo se incluyesen las 2.000L que por los

222. A.H.P.A. Prot. 786 de Antonio García, «Poder para pleitos» y «Obligación», 21-10-1720 y 29-10-1720, ff. 345 r-v y 360 r-v, respectivamente.
223. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 4-11-1720, f. 377r-v, y Prot. 787 de ídem, «Obligación»,27-1-1721,f. 51r-v.
224. A.H.P.A. Prot. 787 de Antonio García, «Obligación», 10-2-1721, ff. 80r-81v.
225. A.H.P.A. Ibid., «Poder para pleito», 19-2-1721, ff. 91 r-v y 92 r-v.
226. A.H.P.A. Ibid., «Carta de pago», 4-4-1721, f. 148 r-v.

acreedores se obligó a pagar al ya fallecido Pedro Lombardón, comprometiéndose a liquidarlo en el término de ocho años y dieciséis iguales pagas de 285L, 10S y 10ds abonadas en las anuales fiestas de San Juan y de Navidad[227]. Sin embargo, el tratante no sólo incumpliría el compromiso no entregando siquiera la primera paga en la Navidad de 1721, si no que, para eludirla, se ausentaría de la ciudad trasladándose a la de Valencia, por cuyo motivo Jerónimo se vería precisado a autorizar al negociante valenciano José Vague para que jurídicamente solicitase la cobranza de todas las pagas[228].

Las excelentes relaciones mercantiles que el negociante mantenía con sus colegas de Cádiz se pondrían de manifiesto en marzo de 1722, cuando se convertía en avalista de la gaditana compañía Gambino y Pallares con ocasión de la libranza por éstos de una letra de cambio, conteniendo 42 doblones y 14/32 rls, contra el contador-interventor de la Aduana alicantina Vicente Bonavida que a la vista debía pagarla al capitán genovés Jaime Felipe Carminati, el cual efectuaría para su cobranza requerimiento y protesto al librado quien la rechazaría por haberla sacado fuera de orden, no estar liquidada la cuenta tenida con los libradores y no haberle abonado el valor de 107 pañuelos de seda fabricados en Valencia propios del negociante de ella Manuel Ángel, que había ordenado incluir dicho valor en la compra de cacao que a su cuenta hiciesen los libradores en el puerto de Cádiz. En estas circunstancias, Jerónimo, por honor de la firma de la letra, la tomaría y aceptaría pagarla al capitán que, a su vez, se obligaría a restituir en cacao la expresada cantidad al negociante genovés siempre que los libradores de ella no la pagasen[229].

Acaso, esta postura del negociante fuese pertinente con vistas a asegurar sus propios y particulares negocios, ya que desde hacía casi un año se había disuelto la común compañía de los Maricone y formado la suya propia, aunque entre ellos proseguirían con dinamismo los lazos comerciales. Conocedores de ello, algún compatriota negociante intentaría cobrar de Jerónimo los créditos impagados por la extinta sociedad mercantil de los hermanos. Así, en abril de 1722, Antonio Pavía, representando a su compañía, le presentaría para su aceptación una letra de 492L y 17S librada por el lionés Melchor Filiberto pagadera en el plazo de ocho días a la orden de

227. A.H.P.A. Prot. 787 de Antonio García, «Obligación», 5-4-1721, ff. 153r-154v.
228. A.H.P.A. Prot. 788 de ídem, «Poder para cobrar y pleito», 20-2-1722, f. 53 r-v.
229. A.H.P.A. Prot. 895 de Francisco Hernández, «Requerimiento y protesta» y «Pago por honor de firma y obligación», 11-3-1722, ff. 68v-0 y 69 r-v, respectivamente. Esta cantidad equivalía a 170L.

su paisano Francisco Loquet, que la endosaría a la matritense compañía de Roberto Baccio quien, a su vez, haría lo propio a favor de Pavía y Risso. El negociante la rehusaría a causa de las razones comunicadas a su librador, además de faltarle la correspondiente orden de su hermano Maricone desde Génova autorizándole a su admisión y pago[230].

No obstante, el auténtico propósito de Jerónimo consistiría en prodigar sus negocios para, recuperando el tiempo de inactividad, volver a situarse en los parámetros económico financieros previos a su encarcelamiento. Por ello, en julio de ese año, realizaría una transacción con media docena de maestros del alicantino gremio de sarrieros y esparteros por un importe de 1.167L, 18S y 8 ds, que los deudores prometían saldar antes de finalizar el año, pagando 115L y 11S en el 13 de septiembre y demorando las complementarias 1.061L, 7S y 8ds para liquidarlas en el noveno día del siguiente mes. Sin embargo, lo que parecía un pronto pago se aplazaría por algo más de siete años[231], coadyuvando a provocar un gravísimo perjuicio a Jerónimo como consecuencia de no adoptar éste las pertinentes medidas garantizadoras de la solvencia del pago.

Llegado el otoño de ese año practicaría otras cuatro operaciones crediticias entre las localidades de Alicante y de Villajoyosa, comenzando con los alicantinos Vicente Villegas y Pedro Bueno, procurador de causas y ordinario de la carrera de Madrid, respectivamente, a quienes vendería mercancías valoradas en 72L a pagar en dos iguales partidas cuatrimestrales. Seguidamente serían el villajoyense Francisco Lloret y el tratante alicantino Joaquín Ferrándiz quienes por idénticos motivos adeudarían 1.000L al negociante, liquidables en cinco meses mediante una primera entrega de 200L por manos del negociante valenciano Juan Bautista Vague, en la primera visita que hiciesen a la ciudad de Valencia al regresar de la de San Sebastián hacia la que emprendían viaje, y las restantes 800L abonadas en Alicante una vez cumplido el plazo. Apenas dos semanas después de cerrado es te trato, el genovés efectuaría otro inseguro negocio con estos mismos deudores por un valor de 237L y 8S pagaderas en tres meses y, en el mismo día, endosaría al alicantino José Soler y Rico un crédito de 138L y 15S en mercancías para saldar en dos iguales pagas, abonadas el 24 de enero y de abril de 1723, con la novedad de que por vez primera el acreedor exigiría la presentación de

230. A.H.P.A. Prot. 446 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Protesta de no aceptación», 19-4-1722, f. 144 r-v.

231. A.H.P.A. Prot. 895 de Francisco Hernández, «Obligación», 3-7-1722, f. 150 r-v, y Prot. 900 de ídem, «Carta de pago», 11-7-1729, f. 77 r-v.

un fiador siéndolo el carnicero Vicente Puzol, aunque ni el deudor ni su fiador hipotecaban ningún bien para garantizar la seguridad del cobro[232].

No obstante, con la realización de todos los tratos y negocios precedentes, Jerónimo volvía fiscalmente a ubicarse en los niveles económicos alcanzados en 1718, si bien ahora no ostentaría la posición hegemónica entre los negociantes residentes en la ciudad; pero, al igual que entonces, comenzaría una mala racha profesional motivada por las citadas «circunstancias imposibilitadoras»[233], siendo las culpables de la total inactividad del negociante genovés durante el último trimestre de 1722 y el primero de 1723, pasados los cuales retornaría a su laboriosa actividad con dos transacciones practicadas en la primavera del último año citado, ya que a comienzos de abril efectuaría una de tantas insolventes operaciones crediticias con la familia de Antonio Ferrándiz a la que producía una deuda de 2.200L que, impagadas en los plazos comprometidos, serían liquidadas con una demora de nueve años[234], contribuyendo así a ocasionar tan grave quebranto financiero al negociante que terminaría por hacer suspensión de pagos a sus acreedores.

Pasados los primeros diez días de junio, Jerónimo pagaría un crédito al capitán Simón Bregante, genovés naturalizado francés, entregando a su representante Juan de Goyeneche, factor de la renta del Tabaco en Alicante, 366L como parte de mayor cuantía que el negociante había percibido por cuenta del capitán a quien debía habérselas pagado, sobre cuya cuestión el factor había interpuesto demanda judicial contra el depositario deudor en 1721, motivo por el que éste apoderaría a los procuradores Cazorla. Y siéndole adverso el veredicto, había continuado la causa en grado de apelación ante la Audiencia de Valencia. Finalmente, el asunto se zanjaría mediante laudo, pese a lo cual el negociante había salido por fiador del capitán a favor de los agentes de los tenderos franceses Bertrandi y Faure, «por ciertas pretensiones que éstos contra aquél tienen»[235].

Antes de acabar este mes, el negociante concertaría un referido fletamento por encargo del proveedor del presidio de Ceuta para su abastecimiento[236].

---

232. A.H.P.A. Prot.895 de Francisco Hernández, «Obligación», 1-10-1722, 8-10-1722 y 24-10-1722,ff. 217r-v, 220 r-v y 234 r-v, respectivamente, y Prot. 1716 de Antonio Sureddo, «Obligación», 24-10-1722, f. 32 r-v.
233. Supra, nota 24.
234. A.H.P.A. Prot. 903 de Francisco Hernández, «Carta de pago», 24-7-1732, f. 114 r-v.
235. A.H.P.A. Prot. 356 de Pascual Bueno, «Carta de pago», 11-6-1723, f. 199 r-v.
236. Supra, nota 111.

En cualquier caso, el año 1723 sería infame para los intereses mercantiles de Jerónimo, porque de nuevo desaparecía todo vestigio profesional en los seis últimos meses anuales que se prolongarían casi un trimestre más, largo ínterin tal vez imputable a una hipotética agudización de las mencionadas «circunstancias imposibilitadoras». Sea como fuese, el negociante reaparecía en marzo de 1724 para rechazar, «por razones que escribía a su dador», una letra de cambio presentada por el negociante Juan Esteban Pavía conteniendo 300L pagaderas en Madrid dentro de 70 días, que en Londres había librado Salomón Dacosta a la orden de Isaac Tartas, de Ámsterdam, el cual la endosaría a Francisco Irnegas Bárcena y éste a favor de Pavía que la protestaría[237]. Dos meses después, rehusaría pagar en el plazo de tres meses otra letra de igual cuantía librada en la ciudad del Támesis por Pedro de Ramos a favor de Moses Fields, quien la endosaba a la madrileña casa comercial de Rodulfo Firidolfi y compañía que, a su vez, lo hacía a la orden de Luis Lombardón que protestaría su impago[238].

Los impagados débitos de estos instrumentos crediticios pronto trataría Jerónimo de compensarlos, produciendo el día de San Juan un crédito de 1.002L al genovés Juan Bautista Bañasco y al ibicenco Antonio Martín, patrón del jabeque «Jesús, María y José», que los pagarían en el término de tres meses cuando la nave retornase de la isla de Cerdeña a donde emprendía viaje, cuyo riesgo debía correr por cuenta del acreedor si bien el patrón garantizaba el pago hipotecando su embarcación. Pero vencido el plazo y faltando 65L para liquidar la deuda, motivaría que el negociante impulsara su cobro con autos ejecutivos ante el notario Francisco Hernández, peticionando el ibicenco dos meses de espera para saldar el restante débito, afianzado esta vez por el sanjuanero Esteban Morales. Aceptada la petición, no se producirían más dilaciones liquidando Martín el total crédito en diciembre, mediante el pago de las complementarias 65L[239].

Sin embargo, los negocios realizados por el negociante en el transcurso de ese año le harían experimentar las angustiosas tribulaciones soportadas por los deudores judicialmente acosados. Jerónimo, habiendo ajustado las cuentas con el negociante madrileño Andrés Parodi, a través de su

237. A.H.P.A. Prot. 448 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Protesta de no aceptación», 13-3-1724, f. 127 r-v.
238. A.H.P.A. Ibid., «Protesta de no pagamiento», 22-5-1724, f. 199 r-v.
239. A.H.P.A. Prot. 1572 de Vicente Rovira, «Obligación», «Obligación y fianza» y «Carta de pago», 24-6-1724, 11-10-1724 y 11-12-1724, ff. 46r-47r, 113 r-v y 154 r-v, respectivamente.

apoderada compañía Sebastián y Herederos de Bartolomé Noly, quedaría deudor en 4.991 rls de vellón y para su cobranza interpondría litigio su alicantina compañía representante en el juzgado de la ciudad, cuyo desfavorable veredicto pronunciado el 23 de agosto condenaba al negociante al pago de la deuda más las costas judiciales, apercibiéndole con pena de cárcel si no afianzaba el crédito, fianza que el reo situaba en una mesa de su propiedad valorada en la cantidad adeudada, además de presentar por su fiador a su cuñado Andrés Gassen al mismo tiempo que interponía recurso de apelación ante el Corregidor Conde de Roydeville, con cuya mediación acordarían las partes que el deudor pagaría el débito a Carlos Antonio Noly y que las costas del pleito serían satisfechas por mitad[240].

Mientras el pleito se resolvía, el negociante ajustaría con Arcángelo Biale las cuentas y créditos de los negocios mantenidos con este compatriota, resultando Jerónimo deudor en 220L, 9S y 7ds que entregaría al acreedor, el cual se comprometía a que su padre Alberto Biale aprobaría el finiquito ratificándolo o, en caso contrario, a reintegrárselo al deudor[241].

Tratando de minimizar los antedichos dispendios, a mediados de agosto apoderaría al gandiense Juan Berthelemy al objeto de recabar el cobro de las cantidades adeudadas por vecinos de la valenciana villa de Cullera, y al cartagenero Nicolás Montanaro, para que hiciese lo propio con su paisano Juan Bautista Rinier[242]. Además, Jerónimo percibiría 202L, 9S y 3ds de capital proveniente de un crédito impagado por el tratante alicantino Sebastián Ribes desde hacia más de cuatro años[243] y, en el último mes de 1724, produciría en mercancías a los polopinos Jaime Sánchez y Antonio Orts un crédito de 270L inseguro en el cobro, pese a prometer los deudores abonarlo al contado en nueve meses[244].

En cualquier caso, los ingresos líquidos que pudiera haber obtenido el negociante con las precedentes transacciones, resultarían una minucia comparados con los copiosos pagos que obligatoriamente tendría que afrontar en breve tiempo, sobre los cuales repercutirían algún que otro fallido negocio.

240. A.H.P.A. Prot. 790 de Antonio García, «Fianza de saneamiento» y «Carta de pago», 31-7-1724 y 31-8-1724, ff. 314 r-v y 367 r-v, respectivamente.
241. A.H.P.A. Prot. 1572 de Vicente Rovira, «Carta de pago», 8-8-1724, f. 75 r-v.
242. A.H.P.A. Ibid., «Poder para cobrar y pleito», 13 y 14-8-1724, ff. 77 r-v y 80 r-v.
243. A.H.P.A. Prot. 790 de Antonio García, «Carta de pago», 19-8-1724, f. 353 r-v.
244. A.H.P.A. Prot. 1572 de Vicente Rovira, «Obligación», 12-12-1724, f. 156 r-v.

Un primer indicio ignorado por Jerónimo se presentaría a mediados de enero de 1725, cuando aceptaba pagar a su plazo una letra de cambio de 500L tirada en Londres, en el pasado noviembre, por Salomón Dacosta a la orden de Benjamín de la Fontaine y endosada por éste a la inglesa compañía Jordan, Stanford y Timberland. Cumplido su tiempo de pago el 7 de febrero, el negociante Ebenezar Timberland le requería su pagamiento en cumplimiento de su aceptación, negándose a ello el negociante «porque feneciendo el plazo de ella hasta que esté pasado y cumplido el día, no tiene obligación»[245].

Antes de pasado un mes, excusaría aceptar el pago a su plazo, varias veces requerido por la compañía de Jerónimo y Juan Bautista Fabiani, de otra letra superior a las 675L de valor efectivo alegando no tener aviso del librador y poder estar falsificada su firma, sin atender a la consideración de que si este extremo se justificase no estaría obligado a pagarla, motivo por la que sería protestada. Conocido este hecho jurídico por el librado, respondería que había pedido a los Fabiani esperasen la aceptación hasta el siguiente correo, estando dispuesto a aceptarla pese a no tener aviso para usar la firma de su hermano Maricone[246].

Este segundo instrumento crediticio haría tomar conciencia al negociante de su precario estado financiero para cubrir el efectivo pago de sus deudas, intentando en abril recabar la cobranza de un crédito aplazado por el moroso deudor genovés Domingo Guartarino, utilizando para ello los servicios de José Salazar apoderado nombrado al efecto[247], e igualmente acometería sin éxito que su paisano negociante Juan Esteban Pavía aceptase pagar, en el plazo de tres meses, una letra de cambio de 250L girada en Génova por Ponte y Bologne a favor de los hermanos Ferrari y por éstos a él endosada[248].

Atravesando esta conturbadora situación sucedería la sobredicha disensión con el negociante Agustín Ramírez, causada por la pretensión de éste de eludir el pago del Equivalente correspondiente a la importación de 720 arrobas de cacao en tránsito consignadas a Jerónimo[249]. Quizás se tratase de una simple coincidencia, pero lo cierto es que poco más de una semana después de este hecho, como si hubiese servido de reclamo, se concitarían

245. A.H.P.A. Prot. 896 de Francisco Hernández, «Requerimiento y protesta», 7-2-1725, f. 17 r-v.
246. A.H.P.A. Ibid., «Requerimiento y protesta», 12-3-1725, f. 37 r-v.
247. A.H.P.A. Ibid., «Poder para cobrar», 30-4-1725, f. 83 r-v.
248. A.H.P.A. Ibid., «Requerimiento y protesta», 14-5-1725, f. 86 r-v.
249. Supra, nota 24.

sobre el negociante un intenso aguacero de letras de cambio al presentarle en menos de dos meses diecinueve de estos documentos mercantiles para su aceptación y/o pagamiento a corto plazo, alcanzando un efectivo monto de 22.162L que le obligaría a la suspensión de pagos, declarándose en quiebra al no disponer de la necesaria liquidez para el pronto pago de esta abrumadora cantidad y solicitando de la justicia el consiguiente concurso de acreedores, además de ausentarse de su domicilio para evitar ser molestado por éstos.

La justicia, admitiendo la petición de los acreedores, procedería a confiscar los bienes del negociante y a decretar su ingreso en prisión, permaneciendo por segunda vez privado de libertad desde mediados de octubre de 1725 hasta la mitad de diciembre de 1726. En la formación del correspondiente balance de bienes, Jerónimo aduciría documentación relativa a los «justos motivos de desgracias y atrasos» que le habían llevado a la bancarrota, pidiendo por ello remisión porcentual de la total deuda y la moratoria en el pago a los acreedores, quienes mostrando una inusual solidaridad con el afectado admitirían aminorar sus créditos en un 74 y 2/5 por ciento, que posteriormente aún se rebajarían hasta las 78L, 5S y 6ds, quedando para la paga de los créditos 21L, 14S y 6ds por ciento sobre la total cantidad de ellos, debido a haberse contabilizado en el balance 4.000L adeudadas al tesorero valenciano Juan Bautista Bava que, por ser caudales de cruzada, se declaraban judicialmente no estar afectadas por la primera rebaja porcentual; mientras la justicia le concedería una moratoria de cuatro años comenzando a liquidar porcentualmente los créditos en 1729.

Esta dramática situación, sucintamente referida, arrancaría hacia mediados de junio de 1725 al presentarle el francés Luis Lombardón para su aceptación tres distintas letras de cambio, libradas en Génova por Maricone en el anterior mes, conteniendo en conjunto un valor superior a los 908 doppies o doblones pagaderos en parte a la vista y en parte a sesenta días, rechazadas por Jerónimo al no tener aviso de su librador, pese a lo cual manifestaba que al tiempo de su pagamiento se acudiese a Firidolfi y compañía que darían razón de ello[250].

Estrenado julio, el también francés Lorenzo Antoine era quien le requería aceptase pagar en 15 días una letra de 1.100L, sacada a últimos de junio por Carlos Scassa a favor de Raimundo Casanova y endosada por éste a la compañía Debruges y Antoine. El negociante, consciente de la bancarrota

250. A.H.P.A. Prot. 449 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Protesta de no aceptación», 18-6-1725, f. 208 r-v.

que le sobrevenía había abandonado la ciudad, según manifestaría Andrés Gassen, quien la rechazaría por no tener orden de su cuñado. En realidad, Jerónimo no se había ausentado de la ciudad, si no que se había retraído en la Iglesia por estar siendo molestado por los acreedores, circunstancia ratificada por su criada Josefa Martínez cuando cumplido el plazo se le exigía puntual pagamiento de la letra[251].

Idéntica negativa respuesta de su cuñado Andrés recibiría la sólida compañía Marabeuf y Martel al exhibir, también el primero de julio para su aceptación y pagamiento, dos letras de cambio conteniendo un monto global conjunto de 1.069 escudos y 14S libradas en Génova a fines de junio[252]. La misma engañosa manifestación y excusado del cuñado obtendría, dos días después, el francés Lorenzo Antoine al comparecer para el cobro de otra letra de 1.000L, sacada el 21 de junio en Valencia por el librador José Vague a favor de Raimundo Casanova que la endosaría a la compañía Debruges y Antoine, habiendo sido aceptada por el negociante genovés al tercer día de su libranza[253].

El nueve de julio era el genovés Sebastián Noly quien presentaría para su aceptación una letra de 260 escudos, librada el doce de mayo en Génova por Maricone a la orden de su paisano Pablo Maistre, que la endosaría a los herederos del también genovés Tomás Rouseto y éstos al villenero Domingo de Cortazar, el cual haría lo mismo con Juan Tomás Query. En esta ocasión, al preguntarle a Andrés Gassen por su cuñado respondería que se había retirado al alicantino convento de San Agustín, añadiendo que no la podía aceptar por haber quebrado su cuñado y no tener orden de éste[254].

El mismo día y mes citados sería el francés Luis Lombardón quien exhibiera tres letras para que Jerónimo las aceptase pagar a su tiempo. Las dos primeras, valoradas respectivamente en 200 y 207 doppies, 14S y 4ds, pagaderas en el plazo de dos meses; y la tercera, conteniendo 1.000 doblones, para abonar a ocho días vista. Ausentes el negociante y su cuñado Andrés del común domicilio, sería la criada de la casa, la mencionada Josefa Martínez, quien explicase que «su amo por las dependencias de la casa se hallaba y halla refugiado en el convento de San Agustín de esta ciudad», manifestaciones que volverían a reproducirse una semana más tarde al expirar

251. A.H.P.A. Prot. 791 de Antonio García, «Protesta de no aceptación» y «Protesta de no pagamiento», 1-7-1725 y 17-7-1725, ff. 213 r-v y 244 r-v, respectivamente.
252. A.H.P.A. Ibid., «Protesta de letra», 1-7-1725, ff. 215 r-v y 216 r-v.
253. A.H.P.A. Ibid., «Protesta de letra», 3-7-1725, f. 226 r-v.
254. A.H.P.A. Ibid., «Protesta de no aceptación», 9-7-1725, f. 232 r-v.

el vencimiento de la última de las letras e intentar sin éxito el acreedor conseguir su pagamiento[255].

Así mismo, en el referido 9 de julio, la compañía genovesa de Antonio y Juan Esteban Pavía, por medio de éste último, presentaría para su aceptación otra letra de 597 ducados, 14S y 3ds sacada en Ámsterdam por la casa Gillis, Tomás y Juan Teÿler para pagar a la vista a la orden de Roberto Baccio, recibiendo la misma referida respuesta de la citada sirvienta doméstica[256], idéntica a la recibida por Luis Lombardón cuando superada la primera quincena del mes, de nuevo comparecía con otros dos instrumentos crediticios para que el deudor los aceptase pagar en su plazo de sesenta días, conteniendo el primero 342 escudos, 5S y 8ds tirado en Génova por Maricone a favor de los Scagliosi que lo endosaban al también genovés José María Monteverde, el cual lo traspasaría a los hermanos Pareti y éstos hacían lo propio a la orden de Juan de Lastre; mientras el segundo, valorado en 400 escudos, tenía la misma procedencia, origen y endosados que el anterior[257].

Apenas pasados seis días desde que Lombardón protestase jurídicamente la inaceptación del deudor, la compañía de Marabeuf y Martel realizaría el mismo cometido ante la no aceptación por el negociante de dos letras de cambio que representaban un conjunto capital de 1.710 ducados, libradas en la holandesa ciudad de Ámsterdam por los hermanos Matías y Juan Germán Van Bru a la orden de Claudio Le Maire y compañía, y tras recibir la consabida respuesta de la criada Josefa Martínez de que «su amo se había retraído a la Iglesia por estar molestado de sus acreedores»[258]. Parecida explicación a la que, en los primeros días de agosto, recibiría el citado Lombardón al exhibir otras dos letras de cambio sacadas en la antedicha capital neerlandesa por la compañía de Gilles, Tomás y Juan Teÿler. La primera, de fecha 4 de julio, presentando un efectivo importe de 1.057 ducados, 6S y 6ds pagaderos a la vista a la orden de Jaime Tomás Teÿler; y la segunda, fechada al día siguiente, valorada en 1.000 ducados a pagar de igual modo a la orden de la viuda de Cornelio Abram y de Pedro Van der Bosch, que serían

255. A.H.P.A. Prot. 449 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Protesta de no aceptación» y «Protesta de no pagamiento», 9-7-1725 y 17-7-1725, ff. 236 r-v, 237 r-v, 238 r-v y 272 r-v, respectivamente.
256. A.H.P.A. Ibid., «Protesta de no aceptación», 9-7-1725, f. 239 r-v.
257. A.H.P.A. Ibid., «Protesta de no aceptación», 16-7-1725, ff. 268r-269r.
258. A.H.P.A. Prot. 791 de Antonio García, «Protesta de letras», 22-7-1725, f. 247 r-v. Ambas letras, sacadas el 28 de junio, contenían un respectivo valor de 960 y 750 ducados; es decir, 1.920 y 1.500L.

protestadas por impago el mismo día de su presentación y no aceptación por el negociante deudor[259].

En septiembre acontecía un hecho bastante esclarecedor de la también repentina desaparición domiciliar de Andrés Gassen, como habrá podido observarse. Éste, el 14 de mayo, había librado dos letras de cambio, una valorada en 400 doblones y la otra, en 250 doblones, contra el madrileño Juan de Lastari y a la orden de Jerónimo que las endosaría a favor de la gaditana compañía de Francisco Magón, quien no alcanzaría cobrarlas debido a producirse la bancarrota del tomador, motivando que el gaditano facultase a su conciudadano Juan Severo Baritaud para la cobranza del valor de las letras.Y, en virtud de los poderes recibidos, éste se desplazaba hasta Alicante donde trataría con el librador y tomador de ellas, conviniendo que el primero le pagaría al contado 1.200L y comprometiéndose ambos a pagar, conjunta o individualmente, las restantes 1.400L en el término de cinco meses[260]. Pasados doce días de octubre sería el turno de la compañía inglesa Merret y Hall que, por medio del negociante Ezequiel Hall, requería al negociante el pronto pago de una letra de cambio de 400L librada en Londres por Antonio Méndez, cuyo vencimiento cumplía en dicha jornada; pero recibiendo la misma conocida noticia por parte de la sirvienta doméstica, manifestaba que su compañía pagaría la letra protestada por honra del librador haciendo de ello responsable al librado[261].

Un auto de la real justicia de la ciudad, proveído el 12 de diciembre de 1726, restituía a Jerónimo su libertad, bienes y manejo de ellos tras permanecer en prisión por más de un año; pero algo esencial había cambiado en la vida del negociante: su hundimiento económico financiero y las crecidas deudas por saldar, causantes ambos de la pérdida de su categoría profesional real como hombre de negocios. Cierto era que todavía conservaba su casa comercial, pero pronto quedaría convertida en botiga como la de cualquier tendero o, a lo sumo, tratante, función que con más asiduidad ejercería durante el resto de sus días, aunque añorando la grandeza mercantil de antaño intentaría recuperarla parcialmente actuando como verdadero comerciante en una sola operación crediticia, teniendo que hipotecar su única finca rural

259. A.H.P.A. Prot. 449 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Protesta de no aceptación» y «Protesta de no pagamiento», 6-8-1725, ff. 305 r-v, 306 r-v y 307 r-v, respectivamente.
260. A.H.P.A. Prot. 896 de Francisco Hernández, «Obligación», 16-9-1725, ff. 170r-171v.
261. A.H.P.A. Ibid., «Protesta de no pagamiento», 12-10-1725, f. 385 r-v.

para garantizar la seguridad del pago de la deuda, como con detalle queda referido en el apartado precedente[262].

No obstante, la primera actividad realizada por Jerónimo, más de un mes después de recuperada su libertad, no hacía presagiar la antedicha cruda realidad, pues con ella saldaba las 1.155L del alcance de cuentas sostenidas con la francesa sociedad Debruges y Antoine reflejadas en tres letras de cambio de 469, 375 y 300L, giradas contra el negociante en los meses de enero, abril y julio de 1724, además de las 11L resultantes de las costas judiciales[263].

Sin embargo, la nefasta experiencia recién vivida y las causas desencadenantes de ella que le habían abocado a padecer la actual situación no sirvieron de nada, ya que no dotaron al negociante de una mayor prudencia, ni le enriquecieron en su mercantil «modus operandi», pues proseguiría practicando las mismas inseguras y poco solventes operaciones crediticias que en próximos tiempos pretéritos le provocaron su ruina, lo cual nos induce a la doble conclusión de que esta era su natural forma de proceder, cándida y bondadosa, o que era un pésimo negociante. Prueba evidente de ello sería el hecho de que a fines de febrero de 1727 le había generado al trajinante villajoyense Pedro Llorca un crédito de 400L procedente de transacciones al fiado, comprometiéndose el deudor a satisfacerlas en la fiesta de San Juan de ese año, plazo largamente incumplido pues la deuda se liquidaría dos años después del término estipulado[264]; o el caso del tratante Antonio Gallart que, por idénticos motivos, tenía contra sí un total crédito de 816L, 2S y 11ds en diferentes partidas adeudadas a varios acreedores, siendo de 92L y 18S el débito a Jerónimo quien, conjuntamente con los restantes negociantes acreedores, le concedía siete años de moratoria en atención a los «menoscabos, pérdidas y otros inconvenientes sobrevenidos» que imposibilitaban al deudor efectuar los pagos, prometiendo liquidar la deuda a cada acreedor en tres iguales pagas a partir de pasado un cuatrienio para lo cual hipotecaba, quizás por exigencia de los demás negociantes, una casa situada en la calle Mayor de la ciudad, frente al convento de Nuestra Señora del Rosario, que heredaría al fallecimiento de su tía Luisa Alonso[265].

---

262. Supra, nota 122.

263. A.H:P.A. Prot. 898 de Francisco Hernández, «Carta de pago», 25-1-1727, f. 13 r-v.

264. A.H.P.A. Prot. 1574 y 1576 de Vicente Rovira, «Obligación» y «Carta de pago», 27-2-1727 y 9-5-1729, ff. 29 r-v y 68 r-v, respectivamente.

265. A.H.P.A. Prot. 1644 de Onofre Savater, «Obligación», 3-4-1727, ff. 21r-22v. Los restantes acreedores eran los franceses Bernardo Peyralon, Pedro Lafore, Pedro Geraers, Antonio

También acontecería algo parecido con el villajoyense labrador Vicente Nogueroles que, a principios de septiembre, adeudaba al negociante 178L y media por las mismas causas e iguales condiciones a las descritas en su conciudadano trajinante, prometiendo abonarlas en seis meses que terminaron siendo demorados en catorce más, hasta mayo de 1729 en que sí liquidaría el débito[266].

Estos hechos resaltan, a nuestro entender, la carencia de astucia de Jerónimo en los negocios, pues a comienzos diciembre convendría con el labrador de San Juan José Pastor de la Llosa, fiador de Andrés López que se hallaba ejecutado y encarcelado por las 125L, 13S y 2ds adeudadas al negociante, la liquidación de este crédito cobrándolo en dos iguales pagas en las fiestas de San Juan y de Navidad del siguiente año 1728, cuando en realidad el fiador demoraría saldar la deuda más de tres años y medio[267]. Igual moroso proceder había manifestado el tratante alicantino Joaquín Ferrándiz, dejándole a deber un capital de 572L, 1S y 6ds resultante de los tratos mantenidos hasta junio de 1724 y que, después de pasados otros tres años y medio, satisfacía enteramente[268].

Aunque este tipo de conductas morosas eran el común denominador entre los deudores, afortunadamente para el negociante genovés existía alguna excepción confirmante de la regla general, como el muchamelero José Gozálbez que reconociendo, a mediados de septiembre, adeudarle en géneros y mercancías la nada despreciable cantidad de 309L, 16S y 3ds, las liquidaría el último día de ese mes cumpliendo su compromiso[269], mensualidad en la que también Jerónimo saldaría todos los negocios mantenidos con Francisco López de Lara, secretario del Rey y su contador de resultas, abonando a su representante Juan de Goyeneche, factor de la Renta del Tabaco y del puerto de la ciudad, las 75L pendientes del ajuste y alcance de las cuentas[270].

Jerónimo, teniendo el horizonte fijado en los ineludibles dispendios necesarios para pagar a sus acreedores, intentaría jurídicamente rebajar la

---

Marzo y compañía, Miguel Bosch, Mateo Cogordan y Voullonne compañía, Luis Lombardón, y la compañía inglesa Jordan, Stanford y Timberland.

266. A.H.P.A. Prot. 898 y 900 de Francisco Hernández, «Obligación» y «Carta de pago», 5-9-1727 y 9-5-1729, ff. 104 r-v y 43 r-v, respectivamente.
267. A.H.P.A. Prot. 1644 de Onofre Savater, «Obligación», 3-12-1727, f. 141 r-v, y Prot. 902 de Francisco Hernández, «Carta de pago», 4-7-1731, f. 40 r-v.
268. A.H.P.A. Prot. 898 de Francisco Hernández, «Carta de pago», 16-12-1727, f. 129 r-v.
269. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 17-9-1727, f. 106 r-v.
270. A.H.P.A. Ibid., «Carta de pago», 26-9-1727, f. 108 r-v.

morosidad de sus deudores, sobre todo de aquellos con residencia alejada de Alicante, comenzando en ese año por el gandiense tendero José Villalba para lo cual facultaría al administrador de la aduana de aquella valenciana ciudad Domingo de Puente[271], medida continuada en 1730 nombrando por su representante a Guillermo Blanc, cónsul español en Agde, para que lograse del juez Teniente del Almirantazgo de esa francesa ciudad del Languedoc el favorable veredicto al reintegro de 62 docenas de libánes de esparto que, en enero de 1724, había cargado en Cartagena sobre la tartana del patrón francés Pedro Bertrand, o su valor en venta[272]. Y también en 1734, otorgando poder especial a Pedro Mitre, administrador de las Rentas Generales de la villa de Castellón de la Plana, para la cobranza a Vicente Urios de las 545L, 19S y 5ds adeudadas desde julio de 1727 por escritura ante el villajoyense Francisco Juan Llorca, así como las 130L debidas por Miguel y Gaspar Lloret, José Nogueroles y Bautista Orts, según rezaba otra escritura de obligación redactada en enero de 1729 ante el mismo notario[273].

No parece que esta medida resultase eficaz para aminorar la morosidad ni las deudas. Sin embargo, sí mostraría su eficiencia en cuanto al efecto intimidatorio sobre los deudores en reconocer, asumir y satisfacer sus débitos. Así, el carretero ordinario Vicente Pastor reconocía en enero de 1728 ser deudor de Jerónimo en 72L que prometía saldar en el término de cinco meses, reconocimiento reiterado de nuevo en la última semana del siguiente mes de febrero[274], mensualidad en la que José Valiente asumía un desfavorable crédito de 197L, 8S y 8ds resultante de las «contrataciones tenidas en tiempos pasados», las que abonaría en cuatro iguales pagas anuales en cada último día de Cuaresma empezando por el de 1729, obligación que reasumiría pasados los nueve meses[275].

En el verano de 1728, eran los hermanos de Muchamiel Jaime y José Sellés Pérez, respectivo presbítero y labrador, quienes declaraban ser deudores del negociante en cantidad de 65L procedentes de la compra de un mulo, comprometiéndose a liquidarlas en dos iguales pagas de 32L y media satisfechas en la fiesta de la Natividad de 1728 y 1729[276].

---

271. A.H.P.A. Prot. 1574 de Vicente Rovira, «Poder para cobrar», 6-3-1727, f. 37 r-v.
272. A.H.P.A. Prot. 901 de Francisco Hernández, «Poder para cobrar», 6-10-1730, f. 93 r-v.
273. A.H.P.A. Prot. 905 de ídem, «Poder para cobrar», 26-11-1734, f. 143 r-v.
274. A.H.P.A. Prot. 899 de ídem, «Obligación», 5-1-1728 y 23-2-1728, ff. 3 r-v y 21r-v, respectivamente.
275. A.H.P.A. Prot. 300 de Francisco Boix y Sevillano, «Obligación por alcance de cuentas», 19-2-1728 y 30-11-1728, ff. 45 r-v y 423 r-v, respectivamente.
276. A.H.P.A. Ibid., «Obligación», 19-7-1728, f. 229 r-v.

Jerónimo no había olvidado la todavía cercana vejación carcelaria padecida, ni menos aún la bancarrota que sufría como tampoco la benevolencia mostrada por sus acreedores. Por ello, dado su natural carácter bondadoso, concurriendo ahora tan desfavorables circunstancias en el deudor negociante murciano Juan Auveli, su ánimo compasivo le llevaría a concederle una moratoria de cuatro años, además de una rebaja de la mitad del crédito que ascendía a 6.045 rls de vellón. En consecuencia, Auveli reconocía adeudarle 3.022 rls y medio de vellón que prometería satisfacer en cuatro iguales pagas, una vez sobrepasado el cuatrienal tiempo de espera[277]. No obstante, con todo y con eso, el negociante lograría cobrar algún que otro crédito como el de 420L, adeudado desde principios de diciembre de 1724 por los consortes Bautista Llopis y Josefa Giner, vecinos de San Juan[278], con los que poder ir pagando a sus acreedores. Así, el mismo día en el que los referidos cónyuges sanjuaneros saldaban su deuda con el negociante, éste haría lo propio con su acreedor londinense Antonio Méndez al haberle abonado a su paisano Juan Bautista Fabiani, como representante de su compartida compañía poseedora de la carta-orden de crédito de aquél, la cantidad de 925L, 13S y 1ds resultante de aplicar las 21L, 14S y 6ds porcentuales sobre las 4.260L, 14S y 8ds de capital adeudado al tiempo de la quiebra, proveniente del alcance de los tratos y contratos realizados particularmente por Jerónimo y también por la conjunta sociedad de los hermanos Maricone[279].

La labor desarrollada por el negociante en el transcurso de 1729 sería la más parecida a la de un intermediario, cobrando en lo posible los créditos a sus deudores para con esa corriente liquidez pagar los propios a sus acreedores. A principios de mayo, Jerónimo percibiría del deudor villajoyense Vicente Nogueroles un débito de 178L y media producidas a comienzos de septiembre de 1727 por los tratos mantenidos entre ambos; aunque el negociante efectuaría otro crediticio negocio en ese florido mes, produciendo al alicantino maestro curtidor Juan Bautista Almansa una deuda de 176L y 6S, este no se saldaría hasta febrero de 1730 en cumplimiento del acordado plazo de nueve meses[280].

Casi a mediados de julio cobraría Jerónimo dos saldos procedentes de sendas operaciones crediticias; uno de 1.176L, 18S y 8ds en que fueron

277. A.H.P.A. Prot. 361 de Pascual Bueno, «Obligación», 29-9-1728, f. 388 r-v.
278. A.H.P.A. Prot. 900 de Francisco Hernández, «Carta de pago», 5-3-1729, f. 16 r-v.
279. A.H.P.A. Ibid., «Carta de pago», 5-3-1729, ff. 19r-20v.
280. A.H.P.A. Ibid., «Carta de pago» y «Obligación», 9-5-1729 y 27-5-1729, ff. 43r-v y 52r-v, respectivamente.

apreciadas diferentes mercancías adquiridas por el gremio de sarrieros y esparteros, satisfechas por el gremial maestro Mateo Sánchez, y otro de 298L, 9S y 8ds del valor de unas tierras vendidas al sanjuanero labrador Damián Orts a mediados de octubre de 1722[281]. Con el capital recibido, tres días después, el negociante pagaría al inglés Guillermo Ball, componente de la acreedora compañía Merret, Hall y Ball, las 1.144L, 6S y 11ds de crédito producido por la imputación de la sobredicha cantidad porcentual sobre la total deuda de 5.267L, 8S y 7ds, debidas al tiempo de la bancarrota y causadas por los mismos susodichos conceptos[282].

También usaría Jerónimo la cesión para liquidar las deudas con sus acreedores, siempre que estos no exigiesen el pago al contado. En octubre de 1727, Ginés Meseguer Rosales, lugareño murciano de los Algezares, reconocía deberle al negociante 4.026L, 17S y 4ds generadas por la transacción de géneros y mercancías al fiado, prometiendo pagarlas a la voluntad de su acreedor. Pasados dos años, tan sólo había satisfecho 993L y 14S del total crédito por lo que continuaba deudor en 3.033L, 3S y 4ds, cantidad que Jerónimo cedería al negociante suizo Gaspar Welter en su calidad de apoderado del gaditano Francisco Magón y compañía; de Gilles, Tomás y Juan Teÿler, de Ámsterdam, y del también neerlandés Juan Adrián Witers, para que la cobrase de Meseguer haciendo pago con ella a sus tres citados acreedores a proporción y prorrata de sus créditos. El negociante liquidaría la totalidad de estas deudas abonando a Welter las complementarias 850L y 12S en dinero efectivo de contado[283]. Así mismo, Jerónimo dispondría de suficientes recursos numerarios para saldar el crédito debido al gaditano Cristóbal Prieto, abonando a su representante Juan Bautista de Iturralde las 76L contenidas en un pagaré del deudor que éste tenía en su poder[284].

En los meses venideros, esta labor de intermediar entre sus deudores y acreedores continuaría siendo la primordial labor cotidiana de Jerónimo, además de intentar expedir las existencias de géneros almacenados encontrando un magnífico filón en la familia Guill-Sirvent, moradores en la alicantina partida del Moralet, con la que efectuaría dos transacciones

281. A.H.P.A. Prot. 900 de Francisco Hernández, «Carta de pago», 11-7-1729, ff. 77 r-v y 78 r-v, respectivamente.
282. A.H.P.A. Ibid., «Carta de pago», 14-7-1729, ff. 80 r-v.
283. A.H.P.A. Prot. 1574 de Vicente Rovira, «Obligación», 13-10-1727, f. 163r-v, y Prot. 900 de Francisco Hernández, «Cesión y poder» y «Carta de pago», 18-7-1729, ff. 82r-83v y 84r-85v, respectivamente.
284. A.H.P.A. Prot. 1576 de ídem, «Carta de pago», 20-10-1729, f. 101r-v.

por un total débito de 347L pagaderas «siempre que quiera y sea su voluntad cobrarlas»[285]. No serían estos los únicos tratos mantenidos entre ambas partes, como veremos más adelante; pero, mientras tanto, el negociante percibiría de su botero deudor gandiense José Vicente Olivencia la cantidad de 36L y media con las que liquidaría el crédito debido desde hacía más de dos años[286].

A partir del verano de 1730, Jerónimo alternaría sus habituales actividades mercantiles con otros menesteres más burocráticos, gracias al apoyo de su paisano negociante Juan Bautista Lavañini/o y al de su cuñado Andrés Gassen; pero, al mismo tiempo, también mostraría evidentes señales de padecer un acusado quebranto físico a lo largo de ese año, que le mantendría inactivo largas temporadas cuatrimestrales sólo interrumpidas de manera muy puntual, inactividad prolongada en los diez primeros meses de 1731 desde que el 3 de enero practicase una operación crediticia de 72L, 13S y 6ds con José Grau[287].

Al margen de la pertinaz inactividad del negociante, en el otoño de ese año saldaría el crédito debido a otro de sus acreedores, la compañía francesa Peyralon y Lafore, pagando a Pedro Lafore las 117L, 10S y 6ds producidas por la aplicación de aquella porcentual cantidad de 21L, 14S y 6ds sobre la total deuda de 541L[288]; e igualmente procedería a liquidar, a mediados de febrero de 1732, el débito de 823L, 7S y 4ds generado por su hermano Maricone en el valor, derechos aduaneros y demás gastos producidos por 18 balas de «añinos» remitidas desde Valencia por Ángela María Moyselo, la cual había instado pleito para su cobranza. Y habiéndose pronunciado sentencia desfavorable a Maricone, para evitar su providencia, Jerónimo satisfacía 400L a la viuda de Tomás Jacinto Belando que le concedería cuatro meses de espera para abonar la restante deuda, comprometiéndose a ello el negociante[289].

Entre las escasas actividades desarrolladas por este negociante en el referido quinquenio 1731-34, con toda probabilidad una de las más gratificantes sería la practicada en julio de 1732, en la cual el tratante Joaquín Ferrándiz se constituía por fiador de la crecida deuda de 2.200L producida nueve años

285. A.H.P.A. Prot. 901 de Francisco Hernández, «Obligación», 3-1-1730, f. 2 r-v, y Prot. 632 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 19-1-1730, ff. 14v-16v.
286. A.H.P.A. Ibid., «Carta de pago», 6-7-1730, f. 58 r-v. La deuda se había generado el 30 de abril de 1728.
287. A.H.P.A. Prot. 902 de ídem, «Obligación», 3-1-1731, f. 1r-v.
288. A.H.P.A. Ibid., «Carta de pago», 2-10-1731, f. 66 r-v.
289. A.H.P.A. Prot. 1579 de Vicente Rovira, «Obligación», 15-2-1732, f. 62 r-v.

antes por sus padres y religioso hermano, prometiendo satisfacer las aún adeudadas 140L en tres idénticas pagas anuales contadas pasado el plazo de un año. Sin embargo, Jerónimo no tendría que esperar tan dilatada demora, pues el último día de ese mismo mes los padres del fiador liquidarían no sólo el total del crédito, sino además la cantidad de 216L, 19S y 10ds que importaron 32 piezas genovesas de «cana» y una pieza de «sangala», así como otras 500L a cuenta de atrasos[290].

No siendo suficientes las tribulaciones acarreadas por sus propios problemas, el negociante asumiría también alguno ajeno auxiliando a su necesitado paisano y colega Antonio Bocardo con apuros económicos, pues siendo éste deudor en 600L a la inglesa compañía Hamond, Barker y Reveley se había instado en el juzgado ordinario litigio contra él para la cobranza del crédito, y el Alcalde mayor, a petición del demandante Jorge Reveley, le mandaba afianzar el juicio lo que haría Jerónimo a ruego del demandado[291].

Este período quinquenal de ralos negocios concluiría tratando el negociante la venta de un par de mulos a los ibenses labradores Francisco Picó y José Bernabeu, quienes se comprometían a pagar las 90L debidas abonando la mitad entre los meses de agosto y octubre de 1734, aplazando la otra mitad para dentro de un año[292]. El escaso volumen de negocios desenvueltos tendría su traducción en la exigua fiscalidad gravada en el impuesto del Equivalente correspondiente al referido lustro, en el que no se le cargaría nada o ni tan siquiera aparecía relacionado, caso de los años 1731 y 1734, o bien los gravámenes tributarios suponen mínimas cantidades de 5 y 6L concordantes con las escasas transacciones practicadas en los años 1732 y 1733, respectivamente[293].

La ansiada inflexión en la actividad mercantil de Jerónimo no llegaría en los años venideros, desconociendo la causa o cúmulo de ellas que imposibilitaron un favorable cambio de tendencia; pero suponemos que la edad

290. A.H.P.A. Prot. 903 de Francisco Hernández, «Obligación» y «Carta de pago», 24-7-1732 y 31-7-1732, ff. 115 r-v y 130 r-v, respectivamente.

291. A.H.P.A. Prot. 797 de Antonio García, «Fianza al juzgado», 16-1-1733, f. 9 r-v, y A.M.A. Arm. 7, Lib. 5. «Repartimiento del Equivalente. Años 1737 y 1738». Los hermanos Bocardo acabarían arruinados.

292. A.H.P.A. Prot. 905 de Francisco Hernández, «Obligación», 28-4-1734, f. 33 r-v.

293. A.M.A. Arm. 7, Lib. 4. «Repartimientos del Equivalente. Años 1730-34» y «Vecindario de 1733», y Arm. 7, Lib. 5. «Vecindario íntegro… de 1734». En el primer recuento figura Jerónimo con unas propiedades de 1.150L que le rentan 57L y media, mientras en el segundo los mismos conceptos ascienden a 1.600L y 58L y 15S, respectivamente, sin adjudicarle ninguna ganancia en ambos casos.

y el cansancio junto con problemas judiciales[294], debieron tener su negativa influencia en su laxo quehacer profesional, al que cada vez dedicaría menos atención en el inmediato trienio de 1735-37, dejando constancia de ello con las mezquinas aportaciones tributarias satisfechas en los respectivos repartos del Equivalente[295], e intentando conseguir más cómodos ingresos como arrendatario de derechos dominicales. El mercader valenciano Lucas Bocos tenía firmemente apalabrado con Jacinto Forner Sans de la Llosa y Alboy, barón de Finestrat y señor de Banasau y Agost, en arrendarle los derechos dominicales del lugar de Agost por el anual precio de 1.600L con la calidad de pagarle anticipadamente la mitad del arriendo, condición revocada por el arrendador exigiendo fianzas abonadas que dispongan de bienes raíces. Y, hallándose la cuestión en este estado, en febrero de 1735 Bocos convenía con el negociante no cerrar el trato, renunciando al arriendo para traspasarlo a la conveniencia de Jerónimo siempre que diese las fianzas establecidas, siendo nula la cesión del mismo en el caso contrario[296].

Al ejercicio de arrendatario dedicaría el negociante, presuntamente, todos sus esfuerzos en ese año y en el siguiente, pues no se ha localizado ningún vestigio sobre cualquier otra ocupación hasta llegado el año 1737, en cuyo mes de septiembre liquidaría el crédito del último de sus acreedores de 1725 pagando a los hermanos comerciantes en Ámsterdam Juan y Francisco de Prado, únicos hijos y herederos del fallecido negociante sevillano Jacobo de Prado, representados por el francés Luis Lombardón, el importe de 503L resultantes de aplicar la susodicha cantidad porcentual sobre las 2.315L, 10S y 2ds adeudadas al tiempo de producirse su bancarrota[297].

En la última década de vida de Jerónimo, sus negocios tuvieron una cierta revitalización a tenor de las cargas fiscales del Equivalente tributadas en el decenio de 1738-48 que, en cualquier caso, eran cuotas más propias de mercaderes minoristas y/o tratantes que de negociantes «en grueso», puesto que en ninguna de las anualidades sobrepasarían las 25L impositivas con independencia de la progresiva disminución del cupo impuesto a la ciudad[298], aunque sin poder determinar a ciencia cierta si esta tenue reactivación de

294. A.H.P.A. Prot. 906 de Francisco Hernández, «Poder para pleitos», 1-2-1735, f. 35 r-v, y Prot. 1325 de Vicente Navarro y Pastor, «Poder para pleitos», 18-1-1737, f. 2 r-v.
295. A.M.A. Arm. 7, Lib. 5. «Repartimiento del Equivalente. Años 1735, 36 y 37».
296. A.H.P.A. Prot. 799 de Antonio García, «Ajuste entre partes», 22-2-1735, ff. 72r-73v. Sus propiedades en 1734 alcanzaban fiscalmente el exacto importe del arrendamiento, que también era el de la fianza exigida.
297. A.H.P.A. Prot. 907 de Francisco Hernández, «Carta de pago», 25-9-1737, ff. 49r-50v.
298. A.M.A. Arm. 7, Lib. 5 y 6. «Repartimiento del Equivalente. Años 1738-48».

los negocios se debía en exclusividad a la actuación de Jerónimo, o a la intervención cada vez más protagonista de su único hijo varón Juan Bautista Felipe Maricone y Gassen, puesto que existe constancia documental en ambos sentidos[299].

Además de las referidas operaciones crediticias derivadas de actividades transaccionales, los Maricone alicantinos también practicarían otra modalidad crediticia denominada «préstamo gracioso» en la que no fueron especialmente profusos, acaso debido a las connotaciones eclesiásticas prohibitivas de la usura.

Maricone, poco proclive a actuar de prestador en el sentido estricto del término, efectuaría un tardío empréstito en solitario aunque, quizás, resultase paradigmático para la futura actuación de su hermano Jerónimo. En septiembre de 1716 entregaba al genovés Jaime Ferro, patrón de la saetía «Nuestra Señora de la Misericordia y San Francisco», 100L de plata al cambio marítimo de 3L y 6 rls mensuales por el riesgo de la mar que Maricone debía correr en cualquier navegación realizada por dicha nave, habiendo convenido pagar los intereses al también genovés Domingo María Carleto en tanto el patrón no liquidase el préstamo, cosa efectuada por el prestatario pasados quince meses entregando a Bottaro y Castelly, administradores de la empresa y casa comercial de los hermanos, la cantidad de 140L del capital prestado más las 40L del interés mercantil[300].

Superada la vejatoria experiencia de 1718-19, la compañía de los Maricone prestaría 50 doblones a Hércules Peragalo, cartagenero residente en Alicante, quien para su pago libraba el 13 de enero de 1721 una letra de cambio de 200L a la orden de la prestamista sociedad y contra el madrileño Pedro de Aguirre y Uncona, la que endosaría Maricone a favor del también matritense Simón de la Canzela; pero no siendo aceptada por el librado Uncona, se protestaría el día 25 de ese mes tras lo cual se promovería litigio contra el prestatario para recobrar el capital, intereses y demás daños. En estas circunstancias, el tratante José García, habiéndose subrogado por el prestatario, pedía la suspensión del proceso judicial que los prestamistas condicionarían a la inmediata paga de 50L, más el compromiso de abonar las 150L restantes en el plazo de un mes[301].

---

299. A.H.P.A. Prot. 1657 de Onofre Savater, «Obligación», 13-7-1745, f. 118r-v, y Prot. 827 de Gregorio García, «Carta de pago», 31-10-1748, f. 44 r-v.
300. A.H.P.A. Prot. 783 y 784 de Antonio García, «Riesgo» y «Carta de pago», 13-9-1716 y 18-12-1717, ff. 200r-201v y 306 r-v, respectivamente.
301. Supra, nota 224. La equivalencia entre el doblón y la libra era de 4L. por doblón.

Antes de finalizar la sociedad de los hermanos negociantes, comenzaría Jerónimo su individual trayectoria prestamista en 1722, concediendo «graciosamente» 60L al francés Juan Rieunier, patrón de su tartana «Nuestra Señora del Rosario y Santa Ana», al interés marítimo corriente del 10%; es decir, el 5% por la ida y otro igual porcentaje por el retorno, pagaderas una semana después de que el prestatario volviese con su embarcación de la isla de Mallorca o del lugar al que la fortuna le llevase. En principio, no parecía el negociante tener asegurada su cobranza y, sin embargo, dos meses más tarde percibiría 66L resultantes de la cantidad prestada con más los intereses estipulados[302].

Jerónimo no volvería a prestar numerario hasta pasados dos años, forzado por las circunstancias. En mayo de 1724, el ciudadano militar José Gozálbez adeudaba al genovés Ginés Puigserver 770L del crédito originado por su homónimo difunto padre, deuda que sería cedida por Ginés al negociante que interpondría demanda de ejecución contra la persona y bienes del deudor ante la justicia de la ciudad, la que pronunciaría sentencia de remate apelada por el condenado ante la Audiencia al entender no ser de su responsabilidad el pago de la deuda, por no poseer bienes de la herencia paterna y provenir el crédito de su progenitor. No obstante, Gozálbez consentiría en liquidar el débito, a cuyo fin Jerónimo le haría un préstamo gracioso de 170L sin interés que el prestatario prometía satisfacer, a partir de 1725, en cuatro iguales pagas de 42L y media anuales abonadas cada último día de febrero[303]. Antes de concluir ese año,la compañía de los her-manos negociantes, representada por Jerónimo, efectuaría la última operación de esta modalidad crediticia entregando 57L, 1S y 6 ds de préstamo gracioso a Juan Urios, labrador sanjuanero vecino de la villa de Elche, sufragando con ellos los gastos del viaje que el prestatario debía realizar a Barcelona para efectuar la demanda de juicio contra Llerisa y Belvitges, como ya se ha referido, prometiendo pagarlas «a la voluntad del prestamista siempre que cobrarlas quisiera» y que aseguraba hipotecando tanto granos como barrilla de la próxima cosecha[304].

Superado el forzado período de inactividad provocado por la quiebra de Jerónimo y parcialmente rehecho del consiguiente debacle económico

302. A.H.P.A. Prot. 895 de Francisco Hernández, «Obligación» y «Carta de pago», 10-2-1722 y 18-4-1722, ff. 45 r-v y 107 r-v, respectivamente.
303. A.H.P.A. Prot. 357 de Pascual Bueno, «Poder y lasto» y «Obligación», 15-5-1724 y 16-5-1724, ff. 147r148v y 149 r-v, respectivamente.
304. Supra, nota 177.

financiero padecido, el negociante practicaría algunos préstamos graciosos más, generalmente entre su rústico vecindario del Moralet, siempre solapados bajo el pretexto de «por hacerles merced y buena obra» a los prestatarios, constituyendo la única excepción el sanjuanero labrador Nicolás Gozálvez que, en diciembre de 1732, recibía prestadas 48L para liquidarlas en el plazo de once meses[305].

Un año antes, a fines de 1731, el labrador Pedro Guill y su suegra Esperanza Cabrera manifestaban haber recibido un total empréstito de 122L, 4S y 8ds en diferentes partidas, sujetando su pago a la voluntad del prestamista[306]. Un año más tarde, el también labriego de la misma partida rural Juan Marco se declaraba deudor del negociante en 57L por otras tantas prestadas graciosamente, comprometiendo su pago en el día de Todos Santos de 1733[307], en cuyos inicios Jerónimo le había prestado otras 50L y 15S para recobrarlas en la fiesta de San Miguel de ese mismo año, siendo esta una de las dos actividades anuales realizadas por el negociante[308]. Con este mismo prestatario finalizaría el negociante la práctica de esta modalidad crediticia en noviembre de 1734, prestándole 40 libras que Marco se imponía satisfacer en el plazo de diez meses, en concreto el 29 de septiembre de 1735 festividad del arcángel San Miguel[309].

**El patrimonio**

Desde su llegada a Alicante en el último trimestre de 1709, la prioridad de los Maricone estaría centrada en adquirir riquezas entendidas en el estricto concepto mercantilista de la época; es decir, acelerar la práctica de actividades comerciales, tratos y negocios como medios para conseguir la acumulación monetaria de oro y plata. Por ello, a diferencia de otros negociantes extranjeros de mentalidad más avanzada, que utilizarían los beneficios del comercio y los negocios para conformar una fortuna patrimonial con la que adquirir prestigio y ascenso social, los Maricone pretendían conseguir fama y reputación en sus quehaceres usándolas como reclamo para incrementar su negocio comercial y, en igual medida, aumentar la

305. A.H.P.A. Prot. 903 de Francisco Hernández, «Obligación», 18-12-1732, f. 185 r-v.
306. A.H.P.A. Prot. 633 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 21-12-1731, ff. 398r-399r.
307. A.H.P.A. Prot. 903 de Francisco Hernández, «Obligación», 20-10-1732, f. 160 r-v.
308. A.H.P.A. Prot. 904 de ídem, «Obligación», 14-2-1733, f. 26 r-v. La otra actividad consistiría en afianzar a Antonio Bocardo en el pleito instado contra él por Jorge Reveley en nombre de su inglesa compañía.
309. A.H.P.A. Prot. 905 de Francisco Hernández, «Obligación», 13-11-1734, f. 136 r-v.

masa monetaria, acaso porque su fin último fuese la repatriación llevando consigo el caudal amasado. Al menos, Maricone sí se repatriaría y aunque no lo hiciese Jerónimo por razón de su matrimonio, también parecen existir razonables indicios de cohecho para la saca monetaria del país[310].

Recién asentados en la ciudad, los hermanos se instalaban en una vivienda alquilada de la calle Mayor en donde Maricone establecía su propia compañía y casa comercial, habitándola hasta su repatriación en 1724 sin haber mostrado ja-más interés por tener un inmueble de su propiedad. Seia años después de establecerse en Alicante, Maricone adquiría la propiedad de una casa en la ciudad de Villena recibida como pago ejecutivo por deudas de su anterior villenero dueño Francisco Esteban, encargando al alicantino Pedro Barceló la venta del inmueble por el precio que conviniese y bien le pareciese, facultándole también en 1716 para que pudiese recibir de los herederos del fallecido Pascual Esteban, en pago de un crédito de 237L y 15S, cualesquier bienes muebles y raíces que le entregasen o adjudicasen para poderlos enajenar a las personas interesadas en adquirirlos[311]. Estos serían los únicos bienes raíces de los que Maricone dispondría temporalmente su propiedad en el transcurso de su estancia alicantina.

Parecida tendencia comercial a la descrita, en relación a la propiedad de bienes raíces, la continuaría Jerónimo hasta el inicio de los años 30, resultando significativo que hasta 1722 no poseyera, ni siquiera de manera transitoria, la propiedad de esta clase de bienes. En el verano de esa anualidad, no con el ánimo de conformar un incipiente patrimonio, sino por el interés meramente especulativo y mercantil, adquiría en diferentes parcelas un total de 6 tahúllas y 56 brazas de tierra plantadas de almendros y huerta en precio de 37L por tahúlla, compradas al embalador Francisco Abellot que las poseía en virtud de remate judicial, transacción que sería ratificada siete años más tarde por la heredera del vendedor, su hija Teresa casada con el carpintero Francisco Ballester[312]. Pasados tres meses, Jerónimo vendería estas tierras al labrador de San Juan Damián Orts al precio de 40L por tahúlla, pese a lo cual haría un desafortunado negocio, al consentir que el comprador pagase las 298L, 9S y 8ds del valor de la venta en cuatro iguales pagas anuales de 74L, 12S y 4ds vencidas cada primer día de Cuaresma

310. Supra, notas 106 y 107.
311. A.H.P.A. Prot. 782 y 783 de Antonio García, «Poder para vender y pleito» y «Poder para cobrar y pleito», 17-8-1715 y 10-3-1716, ff. 188r-189v y 44 r-v, respectivamente.
312. A.H.P.A. Prot. 895 y 900 de Francisco Hernández, «Venta real de tierra» y «Venta de tierra», 22-7-1722 y 4-4-1729, ff. 167r-168v y 32r-33v, respectivamente.

contados desde 1723, por lo que en teoría el precio de la compra-venta se liquidaría en 1726, un año después de producirse la bancarrota del negociante, aunque en realidad el comprador incumpliría los plazos prometidos demorando la cancelación de la deuda hasta julio de 1729[313].

A comienzos de 1730, acaso previendo la futura seguridad y sostén familiar o, tal vez, por socorrer a la necesitada familia Guill-Cabrera con la que mantenía asiduos tratos y negocios, Jerónimo compraría a carta de gracia 17 jornales de tierra a esta familia del Moralet en dos piezas componentes de la finca campestre de Esperanza Cabrera, parte de ellos plantados de árboles frutales y parte conteniendo tierra campa, que importarían 150L pagadas de contado por el comprador[314] quien, pasados tres meses, enajenaría un jornal de tierra de labrar con su derecho de agua que poseía en la partida de las Huertas, término de Villajoyosa, apreciado en 236L pagadas por el comprador Maximiano Llorca[315]. Hasta entonces, los Maricone no habían invertido en un negocio generalmente habitual entre los negociantes: la compra de censos, que por primera y única ocasión realizaría Jerónimo a fines de ese mismo año, resultando ser una beneficiosa operación mercantil al reportarle un notable incremento patrimonial convirtiendo, de paso, al negociante en un hacendado. A mediados de noviembre, el negociante y cónsul holandés en la ciudad Pablo Vanhalen[316] le vendía un censo redimible de 400L, heredado de su hermano Juan Bautista Vanhalen y cargado sobre una hacienda compuesta de «casa, corral de ganado, pozo de agua manantial y 40 jornales de tierra», en parte plantados de viña y almendros con otros árboles y en parte conteniendo tierra campa, con otros 6 jornales en una parcela separada de la finca conocida por «la talayeta», cuyo censo

313. A.H.P.A. Prot. 895 y 900 de Francisco Hernández, «Venta real de tierra» y «Carta de pago», 15-10-1722 y 11-7-1729, ff. 229r-230v y 78 r-v, respectivamente.
314. A.H.P.A. Prot. 632 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Venta condicional de tierra», 1-2-1730, ff. 28r-31v.
315. A.H.P.A. Prot. 901 de Francisco Hernández, «Venta de tierra», 10-6-1730, ff. 48r-49v.
316. Una síntesis biográfica de este linaje holandés-hispano de negociantes en A.M.A. Arm. 7, Lib. 2, 3, 4, 5, 6 y 7. «Repartimiento del Equivalente. Años 1718-1753.», «Vecindarios íntegros de 1731-32 y 1734», «Copia del Zertificado de D. Vicente Bonavida…. Años 1728-30.», «Certificado de José Galdó…. Años 1728-30.» y «Relaciones juradas dadas por los mercantes de Puerta Zerrada desde 1731 hasta 1734.», y A.H.P.A. Prot. 782 de Antonio García, «Fianza», 28-1-1715, f. 28 r-v; Prot. 904 de Francisco Hernández, «Testamento», 17-1-1733, ff. 4r-6v; Prot. 794 de Antonio García, «Venta de esclavo», 28-3-1735, ff. 118r-121v; Prot. 1729 de Francisco Tomás, «Carta de pago», 16-1-1735, f. 3 r-v; Prot. 1789 de José León, «Nombramiento de vicecónsul», 28-1-1743, f. 7 r-v; Prot. 636 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Poder para pleito», 14-1-1748, f. 9 r-v, y Prot. 637 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Testamento», 7-7-1750, ff. 116r-119v.

era la mitad de las 800L que sobre la misma propiedad impusieron sus consortes dueños Vicente Sirvent y Esperanza Cabrera en 1723. El censo sería comprado por 300 libras, habida cuenta de los apuros económicos de los Vanhalen, abonadas al contado por el adquiriente, más 24L de una pensión y prorrata que al vendedor le debían la hija heredera y la viuda del finado Vicente Sirvent[317].

Con esta compra, el negociante se convirtía en uno de los dos censualistas, siendo el otro la viuda Josefa Altet y sus herederos como dueños de las otras 400 L, a percibir la anual pensión de 20L, pagadas por mitad en las fiestas de San Juan y de San Miguel, de manos de unos censatarios que, amén de no poderla satisfacer por su perentorio estado económico, ya eran deudores de «préstamos graciosos» de su negociante acreedor y censualista. Sin embargo, en esta ocasión, la única en su trayectoria profesional, Jerónimo tendría asegurada la percepción de los réditos mediante la garantía de la finca hipotecada y, por lo mismo, los restantes créditos. Y estando decidido a cobrarlos, ante la evidente insolvencia de los deudores censatarios, manifestaría su derecho a instar causa ejecutiva de remate y venta de la hacienda censada, ante lo cual los ejecutados, en evitación de más crecidos gastos, optaban por convenir su enajenación a favor del acreedor, apreciándola en el valor del censo y la condonación de las restantes deudas cuando su fiscal valoración superaba las 1.000L, pasando así a constituir la joya patrimonial de la familia Maricone-Gassen.

Con el correr de los años, los negocios de Gerónimo se contraerían primero y decaerían después hasta llegar a padecer apuros económicos, pese a los cuales el negociante conseguiría mejorar y ampliar la finca incorporando nuevas parcelas de tierra, de modo que en 1745, cuando la hipotecaba en garantía del pago de una importante transacción practicada con el francés Juan Bouligny, esta contenía una superficie de 100 jornales que lindaban con tierras de Juan Marcos, de la viuda Altet y de Adrián Antón[318].

No obstante, a consecuencia del decaimiento en sus actividades y de la consiguiente recesión en sus ganancias, Jerónimo no pudo liberar a su finca campestre del censo de 400L poseído ahora por los herederos de Josefa Altet, su hijo Vicente Sirvent y su yerno Matías Antón en nombre de su esposa, a quienes estuvo pagando el anual rédito de 20L durante dieciocho años, sin que los censualistas firmasen ningún documento justificativo del

317. A.H.P.A. Prot. 356 de Pascual Bueno, «Reconocimiento de censo», 19-11-1723, ff. 438r-441v, y Prot. 1577 de Vicente Rovira, «Venta de censo», 15-11-1730, ff. 332r-334v.
318. A.H.P.A. Prot. 1657 de Onofre Savater, «Obligación», 13-7-1745, f. 118 r-v.

cobro realizado hasta que, llegado 1748, el hijo del negociante, cumpliendo órdenes de éste, se negaría al pago de la cuota si aquéllos no otorgaban el finiquito de todas las pensiones percibidas hasta ese mismo año[319].

319. A.H.P.A. Prot. 827 de Gregorio García, «Carta de pago», 31-10-1748, f. 44 r-v.

## LAS REDES FAMILIARES: LOS PAVÍA

Bajo este mismo nombre familiar encontramos asentados en el Setecientos alicantino tres linajes de procedencia genovesa, como puede verse en la genealogía inserta al final del capítulo, siendo los dos principales emparentados entre sí al tener su origen en los hermanos Francisco Antonio y Gregorio Pavía, naturales del lugar de Voltri, en la ribera de Génova, que casarían respectivamente con Jerónima Belando y Francisca de Murta generando así las sagas Pavía-Belando y Pavía-Murta, de desigual trascendencia en el terreno comercial y de negocios favorable a la primera de ellas, sin que ello suponga la inexistencia de negociantes y mercaderes entre la segunda, pero que no alcanzaron el renombre obtenido por los componentes de aquélla sobre la que versa este capítulo.

Los Pavía-Belando con sus cuatro descendientes llamados Francisco Antonio o Antonio, Juan Bautista, María Magdalena y Sebastián, quienes por mitad permanecerían en los dominios de Génova o emigrarían a España en las décadas finales del Seiscientos, figurando entre los primeros la única fémina desposada con Francisco de Ante, llamado Roque en otro tiempo y del que ya había enviudado en 1723, que fallecería también una década más tarde; y Sebastián, que casaría con María Restan naciendo de su unión dos hijos nombrados Antonio y Juan Esteban, quienes con el tiempo formarían compañía de comercio bajo la razón social de sus respectivos nombres y apellido, trasladándose el menor hasta Alicante y quedando el mayor junto a su padre, el cual fallecería hacia 1728[1]. En consecuencia, los Pavía-Belando desplazados a tierras españolas peninsulares serían Antonio, antes llamado

1. A.H.P.A. Prot. 447 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Poder para arrendar, vender y pleito», 4-10-1723, ff. 344r-346v; Prot. 1575 de Vicente Rovira, «Convenio y obligación», 23-10-1728,

Francisco Antonio, que recalaría en Alicante, y Juan Bautista, establecido al principio en la ciudad de Cádiz, ambos con anterioridad al inicio del siglo XVIII.

La trayectoria vital y profesional de Antonio Pavía Belando –en adelante Antonio–, tiene cierta analogía con la del negociante francés Pedro Lombardón, pues al igual que en éste también se distinguen en el genovés tres etapas diferenciadas: prebélica y posbélica separadas por el cuatrienal período bélico del conflicto sucesorio en Alicante traducido, en ambos casos, en su migración y estancia en la ciudad de Murcia, de la que retornarían en 1710 con el honorífico título de familiar del Santo Oficio. A mayor abundamiento, los dos negociantes fallecerían en la década de los veinte con una diferencia de tres años.

Establecido en la ciudad, Antonio trabajaría en la asistencia a la casa de comercio y negocios de Bernardo Burlo, donde ampliaría su experiencia completando su preparación profesional, dejando constancia de ello una partida de 26 de octubre de 1704 referida a la venta de tabaco de Brasil, escrita en italiano de su puño y letra en el folio 161 vuelto del libro mayor de Burlo, como así lo ratificaría el genovés Juan Jaime Bangón, experto conocedor de la letra personal de Antonio por haberle visto escribir muchas veces con ocasión «de haber asistido a la casa de su comercio»[2], evidenciada su existencia mediante las relaciones transaccionales mantenidas con negociantes de la Villa y Corte; pues sólo así se explica su intervención mediadora en 1707, durante su segura permanencia en Murcia, para que su colega Pedro Lombardón entrase en «correspondencia, trato y negocio sobre comercio» con Cambi y Spineli, negociantes asentados en Madrid. En cualquier caso, durante su exilio murciano, Antonio formaría en 1709 compañía de comercio y negocio con su primo Carlos María Risso bajo el título Pavía y Risso, que tendría una sede en Cartagena a cargo de Carlos María y otra en Alicante regida por Antonio, permaneciendo activa por tiempo de trece años hasta su disolución el primer día de octubre de 1722, fecha en la que Antonio compondría una nueva sociedad con su sobrino Juan Esteban, de corta pervivencia semestral a causa de la muerte del negociante en el siguiente año[3].

---

ff. 94r-95v; y Prot. 1580 de ídem, «Carta de pago», 6-5-1733, f. 122 r-v. Ver genealogía de las sagas Pavía al final del capítulo.

2. A.H.P.A. Prot. 442 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Declaración», 24-7-1716, f. 280 r-v.

3. A.H.P.A. Prot. 443 de ídem, «Declaración», 1-6-1717, f. 215 r-v; y Prot. 447 de ídem, «Testamento», 8-4-1723, ff. 123r-131v, cláusula décima.

Habiendo retornado a Alicante desde su refugio murciano a mediados de mayo de 1710, alquilaría a Antonio Pascual de Riquelme, apoderado de su hermano José por escritura ante el notario de Murcia Manuel Fernández Ayala, una casa llamada «la Puerta Negra» en la calle de la Escalera de Santa María que sacaba esquina a la calle bajante desde la susodicha a la del Postiguet, por tiempo de dos años al anual canon de 250L, y cuyas 500L de su total importe había anticipado el arrendatario para los reparos del inmueble. Tal esmero era lógico, pues debía servir de domicilio conyugal con su consorte Mariana Pérez, hija de Tomás Pérez y Felicia Doménech y hermana de Tomasa, desposada con Tomás Biar, regidor por la clase de ciudadanos, que aportaría en dote 1.000L al matrimonio celebrado en febrero de 1711 a cambio de recibir en donación propter nupcias 1.500L; esto es, la décima parte de los bienes y caudales de Antonio que ascenderían a 15.000L; pero, sin embargo, no pudieron aportar hijos al matrimonio, como tampoco lo hicieron los mencionados hermana y cuñado[4].

Apenas llevaba meses de casado cuando el juez de comisión en Murcia Francisco Montenegro escribía contra varios negociantes residentes en Alicante y sus esposas, moviendo a éstos a litigar contra aquél, a cuyo fin apoderarían en junio de 1712 al murciano Jerónimo Blanco para que en su defensa compareciese ante el Superintendente de Rentas Reales de la ciudad y reino de Murcia, Antonio de la Pedraza, conocedor de la causa[5]. Tres años más tarde, regresaban a Alicante desde Mallorca algunas familias que buscaron refugio en la isla huyendo del asedio y entrada austracista en la ciudad. Entre ellas se encontraba la familia de Jaime Giessi, integrada por su esposa, dos hijos, un criado y cuatro criadas, y la de Juan Bautista Sancho formada por su mujer, una hermana y dos hermanos, dos criadas y un criado, que llegaron a la ciudad a bordo de la balandra inglesa «La Diligencia» del capitán Elías Astudd, permitiendo el Corregidor Fernando Pinacho del Río su desembarco en la forma de fianzas, las que daría el

4. A.H.P.A. Prot. 778 de Antonio García, «Arrendamiento de casa», 16-5-1710, ff. 113r-114r; A.M.A. Arm. 7, Lib. 8, «Vecindario… de 1754»; y Prot. 447 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Testamento», 8-4-1723, ff. 123r-131v, cláusula novena. Tomasa Pérez y Tomás Biar vivirían en un inmueble de la calle San Agustín.

5. A.H.P.A. Prot. 779 de Antonio García, «Poder para pleitos», 6-6-1712, f. 86 r-v. Los negociantes ofendidos fueron Juan Bautista Felipe Maricone, Antonio Pavía en nombre de la compañía Pavía y Risso, Ambrosio Delfino en nombre de Delfino y Bocardo compañía, y Carlos Noly por Sebastán y herederos de Bartolomé Noly.

negociante por ambas familias prometiendo que vivirían quieta y pacíficamente en la ciudad, no ausentándose de ella sin su orden o la de otro ministro de S. M.[6].

El prestigio de Antonio como experto contable estaba por entonces consolidado, siendo por ello nombrado albacea en alguna ocasión al objeto de garantizar la exacta valoración patrimonial de los testadores y su transmisión hereditaria. En 1716 lo sería, junto al cónsul genovés de la ciudad Gaspar Bustanzo, de Jerónimo Montano llamado antes Pedro, natural del lugar de Nervi, para el cumplimiento de sus disposiciones relativas a los bienes poseídos en Alicante; y, dos años más tarde, lo sería de su ciudadano tío Jaime Pérez que para el mismo encargo también designaría a su otro sobrino Tomás Biar y a su primo el doctor Honorato Gozálbez[7].

Movido por intereses filantrópicos más que de cualquier otra índole, en marzo de 1717 se dirigía al fraile Baltasar Esparza, provincial de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes y depositario general de la Santa Redención, con el deseo de que en la próxima redención de cautivos de Argel se obtuviese la libertad de los esclavos hermanos almerienses José y Alonso Benet, prometiendo que una vez rescatados, libres y embarcados en el navío de regreso pagaría 100L por cada uno de ellos[8].

Tres años después, los esposos Pavía Pérez habían erigido una capilla en la iglesia de Santa María, con expreso permiso de su clero, bajo la advocación de San Liborio obispo costeando los reparos precisos, gastos ornamentales y lo demás conveniente a la decencia del culto y adorno de ella, fabricando a sus expensas el sepulcro para sus entierros, el de sus descendientes y demás personas de su voluntad y devoción, perpetuamente con tres doblas: una el 23 de julio, festividad del santo titular, a las horas prima y tercia, dando 20S de limosna por las horas y 100S por la dobla; otra el 9 de febrero, fiesta de Santa Apolonia, con limosna de 40S; y la tercera, en la fiesta de San Antonio de Padua del 13 de junio, con donativo también de 40S, celebrando dos misas cantadas de réquiem con diácono y subdiácono, así como tres responsos de pías memorias y sufragios en Todos Santos con la anual y perpetua

6. A.H.P.A. Prot. 782 de Antonio García, «Fianza», 9-7-1715, f. 156 r-v.
7. A.H.P.A. Prot. 442 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Testamento», 11-7-1716, ff. 254r-260v; y Prot. 785 de Antonio García, «Testamento», 18-5-1718, ff. 185r-188r. El ciudadano Jaime Pérez, casado con Florinda Gozálbez y sin hijos, era hermano del padre de las consortes del negociante y del regidor, además de primo del citado doctor por parte de su esposa.
8. A.H.P.A. Prot. 443 de ídem, «Obligación», 7-3-1717, f. 94 r-v.

limosna de 228S, pagando los consortes el derecho de amortización, clero y diligencias necesarias para que sirviesen de sufragios, conservando la capilla los ornamentos poseídos, el adorno del retablo y poderla adornar de reja y loza[9].

El motivo de la pía fundación era que el negociante padecía los síntomas de una enfermedad que soportaría durante tres años y que, temiendo ya por su vida, le impulsaría a redactar su primer testamento a principios de agosto de 1720, invalidado por otro posterior y definitivo otorgado en abril de 1723. En este último, después de nombrar albaceas a su esposa, a su hermano Juan Bautista, a su sobrino Juan Esteban y a su suegro Tomás Pérez, disponía que su cuerpo amortajado con el hábito franciscano fuese enterrado en el sepulcro de su propia capilla, con asistencia procesional del clero de Santa María, el de los cuatro conventos mendicantes de la ciudad y el de San Francisco de Paula de la villa de Muchamiel, pagándoles la limosna acostumbrada. Mandaba la celebración de 750 misas de réquiem pro ánima, rezadas 150 en cada iglesia parroquial a 4L y media de limosna, 75 en cada una de las cuatro comunidades regulares de la ciudad, más el convento capuchino de San Félix y el paulista de dicha villa con la limosna de 3L y 10S cada una, además del veintenario de misas a San Gregorio en su altar de la parroquial de Santa María y otro tanto a San Vicente Ferrer en su altar del convento de Santo Domingo, ambos con limosna de 7L. Legaba 15L a los curas de Santa María para su distribución entre los pobres y 10 rls a las tradicionales mandas forzosas, manifestando poseer como síndico del convento de San Francisco de Asís 100L. destinadas al pago de unas colgaderas para su altar mayor, que también debían servir para la capilla y festividades de la nación genovesa, mandando pagarlas con más 60L. de su hacienda.

No habiendo tenido hijos, pero sí bienes gananciales en cuantías que no recordaba, exhortaba a su hermano y a su primo Carlos María, ex socio de la compañía Pavía y Risso, a que con la mayor brevedad antes del año de su muerte, con toda paz y amor si fuese posible, ajustasen las cuentas de dicha sociedad siendo sus útiles y daños de los dos por partes iguales, abonándosele todas las legítimas partidas que presentase, firmando su hermano, sin réplica alguna, el balance de cuantas que le ofreciese de las dependencias y negocios de nuestra casa en Cartagena, que estuvieron bajo la dirección de

9. A.H.P.A. Prot. 1765 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Fundación de ciertas doblas y otras obras pías», 23-3-1720, ff. 112r-120v. El convenio lo ajustaban los cónyuges con el doctor Jaime Chautar Vera, presbítero y síndico de Santa María.

Risso, por no dudar que su primo admitiría firmando el balance de la parte de la empresa en Alicante regida por él.

A su fallecimiento, encargaba a su hermano y esposa todos sus bienes muebles y raíces, caudales, créditos, derechos y acciones, además de los libros y papeles de la citada sociedad, concebidos todos como fondo común de ella excepto el fondo suyo propio poseído en el instante de su formación, para que los susodichos, junto con su sobrino Juan Esteban, ajustasen las cuentas incluyendo los créditos y pagando las deudas, sin que hasta entonces se pudiesen tocar ni desmembrar bienes y caudales algunos; y los beneficios resultantes, una vez detraídos el fondo propio y la parte correspondiente a cada socio, se dividan por mitad entre los dos como útiles propios. Liquidados los beneficios empresariales, añadiendo a ellos 14.000L, incluidos los pocos efectos en Voltri, de fondo propio al tiempo de su formación en Cartagena, como reconoce el balance del penúltimo folio del libro B traído de esa ciudad, que sin continuarlo ha quedado en el mismo estado para que se enmiende lo conveniente, más los útiles obtenidos después por dicha compañía en los años anteriores a sus esponsales que sumaban otras 2.500L, rebajadas estas en 1.500 de la donación en arras propter nupcias y en otras 15.000 por capital aportado al matrimonio, la mitad de los gananciales tocantes a su mujer le sean situados con toda brevedad en buen y seguro recaudo para que pueda mantenerse con la decencia debida, sin faltarle lo preciso para su manutención y decencia; y si los réditos de las 1.500L más los de la parte de gananciales no llegasen a las 400L de renta anual, que se cumplimenten con las rentas de su hacienda, asignándole como vivienda su casa frente a la Puerta Negra de San Nicolás para que la habite mientras viva, retornando a su muerte al cuerpo de la herencia, bien entendido que las 400L se le paguen mientras mantuviese la viudez; pero si tomase nuevo estado de casada, cese dicha renta y sea dueña de las 1.500L donadas en arras y de su parte de bienes gananciales, lo que en efecto sucedería.

Las alhajas de oro y plata con diamantes y esmeraldas, compradas después de su matrimonio para uso y decencia de su consorte, le hacía gracia y donación para el uso a su conveniencia, al igual que la ropa de seda, lana y lino que para su vestir usaba la susodicha; mientras que la ropa de las mismas calidades usada por el testador la donaba a su hermano Juan Bautista. A su viuda hermana María Magdalena legaba 1.000L abonadas de sus bienes hereditarios, e igual hacía con las hermanas María Ana y Francisca María Burlo, hijas del difunto Bernardo, en cantidad de 200L por los motivos y fines premeditados.

Declaraba deber a su hermano 75 doblones de una letra librada por éste a la orden de Antonio María Burlo, quien la endosaba a Jerónimo Geralai y siendo aceptada por el testador para pagarla en la casa de Cantuchi y Giacomini, de Madrid, lo que no ejecutó por orden de Gerelai de satisfacerlos a los herederos de Brentani, siendo voluntad de Antonio que si su hermano no hubiese pagado la letra como librador de ella, se satisfaga de su hacienda, no obstante habérselas acreditado en su cuenta del libro A, folio 157. Mandaba a su esposa y hermano practicar inventario extrajudicial de las alhajas y muebles de uso y servicio de su casa, así como de la ropa de seda, lana y lino, más de toda la plata labrada para agregarlas a su hacienda, aunque dejaba a su voluntad su equitativa repartición con paz y quietud. Finalmente, por hallarse sin herederos forzosos, nombraba a su hermano Juan Bautista por su heredero universal en el remanente de todos sus bienes, derechos y acciones[10].

A los dos días de haber testado, modificaba en parte sus últimas voluntades con agregaciones codicilares. En ellas mandaba pagar de su herencia 400L a su sobrino Juan Esteban, que convivía con él, en atención a los beneficios recibidos de él, el amor profesado y por su honrado proceder, para que dispusiese de ellas a su voluntad. A su criado, Antonio María Durante, por el mismo concepto dado el especial cariño y amor con que le ha asistido en su penosa, larga y grave enfermedad, le legaba 20L a su libre disposición.

También mandaba que, después de su muerte, se le entregasen 10L al padre Antolín, sacristán del convento de San Agustín, para los efectos que le tenía comunicados. Manifestaba adeudar 500 doblones a Luis Canicia y Juan de préstamo gracioso, habiendo firmado un vale de ellos a favor del acreedor presbítero, chantre, dignidad y canónigo de San Nicolás, mandando a sus albaceas se le paguen de su herencia.

Asimismo expresaba que Pedro Juan Boig había servido con entera legalidad, satisfacción y confianza en las dependencias de su negocio y comercio, tanto en la permanencia de la compañía Pavía y Risso como después de finalizada, y habiendo ajustado las cuentas con él quedaba alcanzado en alguna cuantía, mandando que después de satisfechos sus salarios no se

10. A.H.P.A. Prot. 1765 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Testamento», 2-8-1720, f. 237r-247v; Prot. 447 de ídem, «Testamento», 8-4-1723, ff. 123r-131v; y A.M.A. Arm. 7, Lib. 8, «Vecindario… de 1754». En este padrón figura Mariana Pérez casada con Antonio Colomina, abogado y regidor, domiciliado en la calle del Hospital. No tenían descendencia y Colomina contaba con 65 años.

le pidiese cantidad alguna porque de ellas le hacía gracia y donación. Por último, las 60L legadas al convento de San Francisco de Asís para fines de su capilla, mandaba ahora que se invirtiesen en la barandilla de hierro de la capilla mayor de la nación genovesa, situada en el presbiterio de los dos arcos de dicho convento.

Dos días después de redactar el codicilo, el 12 de abril de 1723, fallecería el negociante, no siendo las relaciones entre la viuda y su cuñado tan pacíficas ni cariñosas como deseaba el difunto, pues el día 14 Mariana otorgaba poder para pleitos al procurador Jaime Martínez; mientras Juan Bautista Pavía haría lo propio tres días más tarde, facultando, como heredero de su hermano, al también procurador de causas Pablo Navarro. Por ello, pasados once meses, sólo su heredero hermano, en virtud de un auto de 3 de marzo de 1724 del Corregidor, el Mariscal de Campo Juan Fernando Conde de Roydeville, con acuerdo de su asesor el Alcalde mayor Eusebio Serrano Salvaje, practicaría el inventario extrajudicial de los bienes muebles, raíces, créditos, derechos y acciones[11].

Juan Bautista Pavía Belando –en adelante Juan Bautista–, emigraba también de su natalicio lugar para establecerse en Cádiz durante las décadas finales del XVII, al menos en esta ciudad andaluza se hallaba en 1696 girando la citada letra de cambio de 75 doblones contra su hermano Antonio. En torno a esos años contraería nupcias con la gaditana María Cecilia Castro Sotomayor, que no llevaría dote matrimonial alguna, pero sí aportaría una numerosa descendencia formada por María Jerónima, María Martina, Francisco Antonio, María Magdalena, María Antonia, Antonio Joaquín y Pedro Manuel, sin poder determinar la causa de su temprano fallecimiento.

Liquidado el conflicto sucesorio en Alicante, habiendo retornado a ella su hermano Antonio, también se trasladaría a esta ciudad el viudo Juan Bautista con toda su prole, pasando a residir en una casa de la calle Escalera de Santa María convertida en el permanente domicilio familiar, al tiempo que le sobrevendría al viudo la vocación religiosa, obteniendo la licenciatura teológica para después ingresar en el clero de Santa María con el orden presbiteral; de ahí, que la documentación anteponga a su nombre y apellido el título de licenciado y el de mosén, rematado con su oficio de presbítero.

11. A.H.P.A. Prot. 447 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Codicilo» y «Poder para pleitos», 10-4-1723 y 14-4-1723 y 17-4-1723, ff. 137r-138v, 150 r-v y 153 r-v, respectivamente; y Prot. 448 de ídem, «Inventario», 6-3-1724, ff. 97r-116v.

Mientras esto sucedía, algunas de sus hijas emprendían su propio derrotero abandonando el hogar paterno, comenzando por María Jerónima que casada con Pascual Navarro pasaría a residir en Játiva, a la que seguiría María Magdalena desposada con Juan Julio Tomaseo, oficial del regimiento de Infantería de Milán guarnecido en Cádiz, y María Martina que en los años veinte casaría con su primo hermano Juan Esteban Pavía residenciado en la calle Postiguet, al igual que María Antonia convertida en la esposa del notario mayor del Ayuntamiento Tomás Bayona, domiciliado en la calle Portería de San Agustín de la que después mudaría a la del Bayle. De sus tres hijos varones, el mayor Francisco Antonio permanecería toda la dicha década en la casa paterna y del cual trataremos más adelante, mientras su hermano Antonio Joaquín marchaba a Valencia para estudiar derecho y el hijo menor, Pedro Manuel, ingresaba en los jesuitas[12].

Al margen del aspecto religioso, la vida del sacerdote Juan Bautista a partir de 1723 estaría mediatizada por la herencia de su fallecido hermano y, posteriormente, por las actividades comerciales de su hijo Francisco Antonio que le causarían un acusado quebranto económico patrimonial, además de otras adversas circunstancias, como la ocupación de un mesón nuevo de su propiedad por parte de las tropas de guarnición en la ciudad a las que servía de cuartel, precisando facultar a los negociantes genoveses Juan Bautista y Juan Causa, asentados en Valencia, para el cobro de las cantidades debidas por esta razón. Cuatro meses después, siendo titular del beneficio fundado por su difunto hermano en la iglesia de Santa María bajo la advocación de San Liborio obispo, autorizaba al oriolano José Martínez Masa al objeto de averiguar ante el juez de visitas de amortizaciones, o persona responsable de ello, los efectos e insinuaciones concurrentes en la visita de amortización a dicho beneficio, requiriéndole a ejecutarla. Sin apenas lapso, pagaría al murciano Juan Bautista Broch, apoderado de su esposa Javiera de Viar y a sus hermanos caravaqueños José y Manuel, la suma de 400L que fueron depositadas en poder del fallecido Antonio, sobre cuya cobranza habían pleiteado ante la real justicia y continuado en grado de apelación ante la Audiencia de Valencia, que había resuelto a favor de los acreedores.

Antes de finalizar 1725, en unión de sus sobrinos Antonio y Juan Esteban, apoderaría al negociante de Voltri Juan Carlos Baglieto, llamado

12. A.H.P.A. Prot. 1577 de Vicente Rovira, «Testamento», 27-3-1730, ff. 89r-94r.

antes Esteban, para que aceptase cualquier herencia y derecho hereditario, parafernal o cualquier otro que les perteneciese por línea forzosa o trasversal, incautándose de todos los bienes muebles, raíces, semovientes, créditos, derechos y acciones correspondientes a sus respectivos difuntos padres[13].

Pasado un período de relativa tranquilidad, finalizando enero de 1728, habiendo estipulado dos meses antes su hijo Francisco Antonio contrato de compañía y casa de comercio en Alicante con el negociante genovés residente en Madrid Juan Domingo Boniceli, concedía a su vástago emancipación de su patria potestad facultándole para tratar, contratar y efectuar todos los negocios inherentes a dicha sociedad, sin límite ni reserva alguna para cumplir todas las condiciones, obligaciones, requisitos y demás cláusulas convenidas y, a mayor abundamiento, se obligaba bajo cualquier circunstancia que pudiese acontecer a pagar a Boniceli la mitad que incumbiese a su hijo, según las cláusulas contractuales[14]. Este compromiso paterno, motivado por la confianza ciega en las futuras actuaciones profesionales de su primogénito varón, le costaría un alto precio al progenitor cura, como veremos más adelante.

Pasados nueve meses, el presbítero facultaba a Lorenzo Schiafino, genovés natural del lugar de Camulles hallado en Alicante, para la cobranza de cualquier crédito que en razón de sus posesiones en Almería le debiese cualquier persona de esa ciudad o de cualquier parte, usando de contienda de juicio si fuese necesario para tal fin. Trasladado el apoderado a la ciudad andaluza, en diciembre compraría de su representado una hacienda propia situada en el término almeriense llamada «la Ortichuela», con todos los gravámenes y tributos adeudados que quedarían a cargo del comprador satisfacerlos, por precio de 800L de las que se daba por entregadas el vendedor en razón del tiempo que Lorenzo había servido su casa de Alicante como la de Almería, venta que sería ratificada cinco años más tarde[15].

13. A.H.P.A. Prot. 449 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Poder para cobrar», «Poder para visita», «Carta de pago» y «Poder para recibir», 24-2-1725, 18-6-1725, 15-7-1725 y 15-9-1725, ff. 69r-71v, 207 r-v, 253r-254v y 330r-334v, respectivamente.
14. A.H.P.A. Prot. 1575 de Vicente Rovira, «Emancipación y poder», 31-1-1728, f. 9 r-v. Éste tenía 25 años.
15. A.H.P.A. Ibd., «Poder para cobrar» y «Venta real de hacienda», 27-9-1728 y 3-12-1728, ff. 83 r-v y 148 r-v, respectivamente; y Prot. 1580 de ídem, «Ratificación de venta», 10-4-1733, f. 77r-v.

En el ínterin de ambos hechos acontecía el reparto hereditario entre el presbítero y Mariana Pérez, casada en segundas nupcias con Antonio Colomina, también participante en este acto, de los bienes muebles y raíces, caudales, créditos, derechos, acciones, libros y papeles de la negociación y tratos de la compañía Pavía y Risso pertenecientes al difunto Antonio, cumpliendo la disposición testamentaria que prevenía a ambos la incautación de todo ello a su muerte y que, junto con su sobrino Juan Esteban, ajustasen las cuentas con todos los correspondientes sin poder tocar ni desmembrar ningún bien ni caudal hasta no haberlo ejecutado, para después repartirse por mitad los gananciales resultantes una vez detraídas por Mariana las 1.500L en arras propter nupcias y las 15.000 de capital del difunto por el presbítero, recibiendo los consortes 7.813L, 2S y 6 ds en bienes más 200L en dinero efectivo. En el mismo día, Juan Bautista, como heredero universal de su hermano, cumpliría la modificación codicilar de éste referida a la deuda de 500 doblones de préstamo gracioso, a cuyo fin hacía venta real a Luis Canicia y Juan de 2.000S anuales de censo pagaderos desde ese día de 1729 en adelante hasta su redención, cargados especialmente sobre una finca con su casa y demás anexos sita en la Condomina compuesta de 70 tahúllas plantadas de viña y tierra blanca, gravada con un censo de 678L y media y pensión anual 33L, 18S y 6ds pagados a Juan Bautista Beviá, más otro de 300L y anua pensión 15L a favor del convento de la Santa Faz, por precio de 2.000L satisfechas por el comprador con la entrega al vendedor del vale en presencia del notario. Pasados siete años, el canónigo acreedor hacía traspaso y cesión del censo a favor de los hermanos Micaela y Bartolomé Juan Martín, manifestando no tener en el mismo y en la escritura de imposición más que el nombre acomodado por pertenecer enteramente a los susodichos, los cuales pedirían al censatario les reconociese como dueños de aquel para el pago de sus réditos[16].

Aciago resultaría el año 1730 poniendo en dificultades al cura de Santa María, pues aunque se iniciaba con el compromiso de Francisco Antonio para desposarse con la doncella Salvadora Campos, hija del entonces

16. A.H.P.A. Prot. 794 de Antonio García, «Transacción y ajuste», 13-10-1728, ff. 333r-344r; Prot. 1645 de Onofre Savater, «Imposición de censo», 13-10-1728, ff. 151r-154v; y Prot. 1651 de ídem, «Declaración» y «Reconocimiento», 26-5-1735 y 29-10-1735, ff. 75r-76v y 140 r-v, respectivamente. Los nuevos censualistas eran hijos y herederos de Antonio Martín y Josefa María Gozálbez, los auténticos prestamistas de los 500 doblones al difunto Antonio por manos de Luis Canicia.

administrador del derecho de Tiraje y Barcaje de Poniente José Campos, a cuyo propósito autorizaba al mercader de Orihuela Juan Laviña para la obtención de las pertinentes dispensas y amonestaciones eclesiásticas, pronto sobrevendría la crisis causada por una grave dolencia que afectaría tanto al presbítero como a su ama de servicio. Esta, la viuda Manuela Albert, otorgaba su testamento el 29 de marzo nombrando por albacea a su amo para que, junto a su cuñado cordelero Tomás Jover, ajustase la cuenta de su salario y controlase sus alcances, así como cualquier otro bien tocante a la testadora en la villa de Ibi o en otra parte. Albaceazgo de difícil cumplimiento para Juan Bautista que, dos días antes estando postrado, redactaba sus últimas voluntades en las que disponía ser enterrado con vestiduras sacerdotales en la sepultura de la capilla de San Liborio obispo en la iglesia de Santa María. En su obra pía, mandaba celebrar 100 misas rezadas de réquiem en dicha parroquial a 4S de limosna, más otras 50 en cada uno de los cuatro conventos mendicantes y en el de los capuchinos a razón de 3S, legando a las mandas forzosas 30 rls repartidos con equidad entre el Hospital de San Juan de Dios, la conservación de los Santos Lugares y la redención de cautivos cristianos. Declaraba deber al canario Antonio Navarro más de 100L, a pesar de haber escrito vía Cádiz por conducto del cónsul genovés para que los cobrasen sus herederos por tener noticias del óbito de su acreedor. Después de ordenar el pago de sus deudas y el cobro de sus créditos, refería no haber podido cumplir las respectivas mandas de 1.000L y de 400 legadas por el difunto Antonio a su hermana María Magdalena, ya difunta, y a su sobrino yerno Juan Esteban, respectivamente, debido a los atrasos dejados por aquél y diferencias sobrevenidas a su casa, siendo su voluntad que se les pague.

En cláusulas hereditarias, mandaba ajustar a su antiguo criado Tomás Peris y pagarle los restantes alcances de su soldada del tiempo que estuvo en la hacienda del Conchell, además de especificar las dotes matrimoniales de sus hijas recibiendo María Jerónima 743L a cuenta de su legítima, según escritura ante el notario de Játiva Vicente Llobregat; la finada María Martina sólo aportaría los vestidos de su uso, mientras a María Magdalena la dotaba con 800L en dinero, alhajas, prendas, ropa y alimentos entregados a su marido en la casa del testador por el mucho amor profesado, buenos servicios, asistencias y cuidados sin que por ello le cuente nada al hacerle gracia y remisión; por el contrario, María Antonia no recibiría dote alguna.

A su hija María Jerónima y marido les nombraba curadores de su hijo estudiante Antonio Joaquín, a la par que designaba por sus albaceas al

presbítero Juan José Casajús, a su hijo Francisco Antonio y a su sobrino yerno Juan Esteban, dándole a su hijo novicio en los jesuitas el usufructo de la parte de herencia que le tocase hasta hacer los votos de profesión a los 17 años de ingreso en la Compañía y 33 de edad, retornando después al cuerpo de la herencia y herederos entre quienes repartía los bienes y créditos poseídos en Almería a partes iguales. La parte de la herencia que pudiese corresponder a su desposado hijo Francisco Antonio la situaba en una hacienda propia en la partida de la Condomina con su casa, bodega y otras pertenencias. Finalmente, nombraba por sus legítimos herederos universales a sus hijas e hijos y a su nieta María Cecilia, hija de la difunta María Martina y de Juan Esteban, asignándoles por legítima 1.500L. a cada uno, si bien mejoraba a Francisco Antonio con el tercio y remanente del quinto con que se valoraba la mencionada finca campestre[17].

El testador superaría por completo la dolencia, puesto que en julio del siguiente año haría donación a su hijo primogénito de 4.000L. por vía de legítima y mejoras; a saber, 3.000 en el valor de la finca de la Condomina, gravada con diferentes censos cuya anual pensión global ascendía a 146L, 6S y 2ds, y las 1.000L restantes del precio de su domicilio de dos puertas saliendo una a la calle del Postiguet y la otra a la Escalera de Santa María, entendido este don en cuanto a la propiedad con reserva para el donante del derecho y dominio de estos bienes para su usufructo, cultivo y gobierno[18].

El destino exacto de este cuantioso beneficio nos es desconocido; pero, pasado un año, el donatario compraba cuatro piezas de tierra con su casa, cisterna y corral de ganado a los consortes de Muchamiel José Gozálbez y Teresa Rodríguez, aunque un mes después declaraba que toda la compra la había hecho con dinero propio de su suegro José Campos, teniendo él sólo el nombre acomodado sin ningún otro derecho ni interés, motivo por el que renunciaba a su propiedad y dominio traspasándolos al padre de su esposa quien, el mismo día en privado y de palabra, prometía sanear a su yerno de la obligación de fiador que por convenio y ajuste se había constituido para garantizar el pago de 1.450L que, en diciembre de 1732, resultaba deudor José Campos del tiempo en que administró el derecho de Tiraje y Barcaje de Poniente para satisfacerlas a Francisca Antonia Alcahín como madre, tutora y curadora de Manuel de Lasa Aristizabal, su hijo menor y del difunto Lorenzo, de quién provenía dicho derecho. Y a la seguridad del saneamiento,

17. A.H.P.A. Prot. 1577 de Vicente Rovira, «Poder para casarse» y «Testamentos», 25-1-1730, 29-3-1730 y 27-3-1730, ff. 21r-v, 98r-99v y 89r-94r, respectivamente.
18. A.H.P.A. Prot. 1578 de ídem, «Donación», 8-7-1731, ff. 110r-112r.

el suegro hipotecaba la misma finca comprada por su yerno, compuesta por 32 tahúllas de tierra plantadas de viñedo y diferentes árboles, con su casa, cisterna, cubo, bodega, safareig y corral de ganado, situada en la partida de Benitía del término de dicha villa[19].

Los cónyuges Tomás Bayona y María Antonia Pavía tuvieron una equitativa descendencia formada por dos hijas, María Antonia y María Magdalena, y dos hijos, Nicolás y Manuel, cuyo progenitor con el correr de los años sería investigado por el comisionado del Consejo de Castilla Francisco Miguel Navarro, Alcalde mayor de Orihuela, y acusado de prácticas ilícitas en el desempaño de su cargo en el Consistorio alicantino y, finalmente, condenado junto con otros regidores de la ciudad, hecho causante de tanta vergüenza entre sus hijos que alguno, caso de Nicolás, mudaría el apellido paterno. Otros, como la primogénita María Antonia, dejaría de utilizar el nombre familiar Bayona pasando a usar sólo el materno de Pavía, con cuyo apellido había tratado casarse con el francés Dionisio Bouche, viudo de Magdalena Colom, y para sustentar sus obligaciones matrimoniales se constituía por dote 210L, 1S y 8ds en tantos bienes muebles, alhajas de oro y plata, más ropa de seda, lino y lana una vez consumado el enlace nupcial que tenía lugar el 2 de noviembre de 1735. Al día siguiente, su esposo, por causas bien vistas y razones que le movían, le prometía en arras propter nupcias la décima parte de los bienes libres poseídos al tiempo de la disolución matrimonial, por carecer al presente de ellos, e instantes después recibiría el valor de la dote de su esposa, compuesta por un ajuar con predominio de mobiliario de habitación y demás enseres, ropa de uso personal de diferentes calidades y pocas joyas, como eran dos relicarios de plata, unos desaliños de oro y una cruz del mismo metal precioso[20].

Juan Bautista prolongaba su longevidad una década más de haber padecido la enfermedad falleciendo en 1741, evitando así saborear el gozo por el nombramiento de Francisco Antonio como cónsul de las Dos Sicilias en la ciudad y, sobre todo, sufrir el perdurable dolor de la muerte de su hijo abogado Antonio Joaquín ocurrida antes de terminar mayo de 1744, redactando hacia mediados del mes su testamento en el que designaba por albaceas

19. A.H.P.A. Prot. 363 de Pascual Bueno, «Declaración y renuncia» e «Indemnidad y saneamiento», 8-9-1733, ff. 271r-273v y 274r-276r, respectivamente. Información complementaria sobre los Lasa Aristizabal figura en el capítulo dedicado a los Lombardón, en el apartado negocios de Luis.
20. A.H.P.A. Prot. 364 de ídem, «Constitución dotal», «Arras» y «Recepción de dote», 28-10-1735 y 3-11-1735, ff. 306 r-v, 312 r-v y 313r-318r, respectivamente.

a su hermano cónsul y a su cuñado Tomás Bayona, a quienes encargaba el cumplimiento de su obra pía. Disponía su entierro en su propia capilla y sepultura de la iglesia de Santa María vestido con el hábito franciscano, ordenando un barroco funeral con la celebración de tres misas cantadas de cuerpo presente y el acompañamiento general del clero de las dos parroquias con asistencia de las cuatro comunidades mendicantes, más una celebración pro ánima de 440 misas rezadas de réquiem repartidas 200 en cada parroquial y 10 en cada uno de los conventos de San Francisco, Santo Domingo, San Agustín y Nuestra Señora del Carmen con las limosnas acostumbradas. A las mandas forzosas de conservación de los Lugares Santos y redención de cautivos cristianos legaba 2 rls a cada una. Expresaba deber 44L a Bautista Negro y otras 42 a Lorenzo Schiafino para que las pagasen de sus bienes, mandando asimismo cobrar sus créditos y satisfacer sus deudas. También manifestaba haber pagado algunas deudas de la herencia paterna, justificadas con los papeles y recibos guardados en el escritorio.

Su hermano mayor y cónsul, después de la grave dolencia de su padre, había gastado diversas sumas para desempeñar la casa familiar de las que aún no tenía recibos, pasando por lo que aquél decidiese, e igual había hecho el testador rescatando diferentes prendas empeñadas a Bartolomé Amérigo por 25L que se las remató en 14L y 8S más, con un total importe de 39L y 8S, aclarando que todavía en poder de Francisco Clavería estaba una cruz de diamantes propia de la herencia paterna, además de unos pendientes de oro engarzados en diamantes propios de su hermana María Antonia en cuantía de 45L. Especificaba, además, tener interés en la mitad del arriendo de la piedra introducida en la ciudad a razón de sueldo por quintal, siendo la otra mitad de José Barceló.

En cláusulas hereditarias, legaba 12L a su criada doméstica Francisca María Ayela por los buenos servicios y asistencias recibidas, amén de renunciar a un llavero y otra «prendecita» empeñadas en vida de su padre. Igualmente legaba 30L al cura más antiguo de Santa María para distribuirlas en los fines que comunicase al padre Jaime Pérez de Sarrió, presbítero jesuita, por espacio de 60 años o menos, si en ellos certificasen la cesación de dichos fines. Nombraba heredero universal de la parte de la herencia paterna recibida a su muy amado hermano mayor, y en el remanente de sus bienes, derechos y acciones designaba por heredera universal a su hermana María Antonia[21].

21. A.M.A. Manifiesto del vino. Arm. 17, Lib. 28, cosecha de 1740 en 1741. A.H.P.A. Prot. 1656 de Onofre Savater, «Testamento de Antonio Joaquín Pavía», 12-5-1744, ff. 79r-82v.

El 26 de mayo de 1744 había fallecido el testador, y su heredera hermana, por motivos bien vistos, renunciaba a favor de Carlos Francisco Sogui, doctor en ambos derechos, el interés y derecho poseído en el arrendamiento de la piedra introducida por la ciudad para edificar la casa de su Ayuntamiento. No obstante, en previsión de los conflictos que surgiesen en la herencia de su finado hermano y beneficio de inventario, apoderaba al procurador Pascual Llobregat para todas sus causas ante tribunales y audiencias donde alegue su derecho y justicia[22].

Cuatro años más tarde fallecía María Jerónima, la mayor de los hermanos Pavía Castro, y en septiembre de 1748 su viudo Pascual Navarro como padre y legítimo administrador de su hijo Mariano, heredero de su abuelo Juan Bautista por derecho materno, pedía la remoción del tratante francés Pedro Gimbeu de la administración de los bienes tocantes a la herencia de su suegro y abuelo, proponiendo en su lugar al también tratante galo Francisco Clavería que aceptaría y juraría el encargo, presentando por sus fiadores al labrador Bartolomé Maruenda y al propio Francisco Antonio[23], quien, tres años antes, había liquidado las pensiones de un censo que afectaba a su domicilio conyugal, ya que en 1731 el doctor y presbítero Jaime Chautar, como síndico y procurador del convento agustino de la Purísima Sangre de Cristo, instaba ejecución ante el notario Roque Castelló contra las especiales hipotecas de un censo de 500L y anua pensión 25L, impuesto por Tomás Rogerio para pagar la dote de María Ventura Rogerio, su hija religiosa en dicho convento, por un importe de 237L y media resultante de nueve anualidades y media. Prosiguiendo el curso ejecutivo, serían justipreciados los bienes hipotecados y sacados al pregón en venta, entre ellos la casa de la Plaza de la Sangre en que vivía el cónsul apreciada en 1.348L y 9S y por la que se daría una admitida postura de 909L, 19S y 9ds, apercibiendo el remate para el 10 de junio de 1741, en cuyo estado Francisco Antonio redimiría la vejación como marido de Salvadora Campos, otra de los herederos de Tomás Rogerio, depositando en ese día 356L, 7S y 10ds bajo la protesta de salvaguardar sus derechos, anulando así el procedimiento ejecutivo en contradicción con el citado síndico que, no obstante, transigía al año siguiente con el cónsul por escritura ante Jacinto Belando en la modalidad de pago del adeudo al dicho convento, bajo la reserva de liquidar las pensiones

22. A.H.P.A. Prot. 1656 de Onofre Savater, «Renuncia», 26-5-1744, f. 90r-v; y Prot. 1657 de ídem, «Poder para causas», 30-4-1745, f. 69 r-v. La renuncia de María Antonia era por la condena de su marido Tomás Bayona.
23. A.H.P.A. Prot. 1658 de ídem, «Fianza», 28-9-1748, f. 133 r-v.

vencidas desde 1705 hasta 1723, acordando el pago de las del año 1724 en adelante hasta la de 1742 en cuantía de 234L, 1S y 8ds, a satisfacer por el cónsul abonando 84L, 1S y 8ds al contado y las otras 150 en tres iguales pagas anuales, además de 25L de la pensión del año en curso, sobre cuyas cantidades también pagaba las 102L, 8S y 2ds por costas, de modo que en el último plazo debía desembolsar 391L, 9S y 10 ds de pensiones más 40L de las costas, bajo cuyo supuesto ofrecía el síndico darle carta de pago, cesión y lasto una vez cumplidos y pagados los plazos escriturados; pero el cónsul le solicitaba la cesión para recuperarse de sus pensiones anticipadas, accediendo el doctor y presbítero por haberle adelantado las 65L del corriente año exponiendo, asimismo, haber recibido todas las pagas del ajuste en la suma de 411L, 9S y 10ds, cancelando la escritura de depósito de las 356L, 7S y 10ds para que, rebajadas en las costas de 102L, 8S y 2ds se le reintegrasen al cónsul las restantes 253L, 19S y 8ds. Acaso esta fuese la última acción realizada por el cónsul en beneficio de su esposa Salvadora que fallecería poco después, ya que en 1754 le hallamos casado en segundas nupcias con Luisa María Milot y residiendo en la calle Mayor con una hija y una sobrina. Pasados otros cuatro años y habiendo ocupado de nuevo la casa de la Plaza de la Sangre, el cónsul general de Su Majestad Napolitana facultaba al napolitano Salvador Viñals, con motivo de haberse dignado la piedad de dicho monarca librarle 200 escudos de aquella moneda para ayuda de costa en los gastos de su consulado, ordenando a la tesorería general pagarlos al sujeto que con suficiente poder acudiese a ella para cobrarlos[24].

En los iniciales años de la década de los sesenta fallecía Tomás Bayona debiendo a José Martínez 393L, procedentes de la mitad de 30L adeudadas desde marzo de 1747 y de una porción de azúcar vendida cinco años después, habiendo cobrado el acreedor 129L, 15S y 9ds justificados con recibos, más 100 satisfechas a Francisco Martínez, hijo y apoderado del negociante madrileño, según escritura de diciembre de 1760 ante Antonio Badiola; y, en febrero de 1762, la viuda del deudor y el representante del acreedor acordaban pagar y cobrar el restante débito en una paga de 50L abonada en San Miguel de ese año, más otra de finiquito de la deuda en la misma fiesta del siguiente año, aunque quizás la viuda se demorase porque en agosto de 1763, en unión del agustino Francisco Boronat y de Andrés Sogorb, se vería precisada a intentar rescatar los bienes raíces hipotecados

24. A.H.P.A. Prot. 1657 de Onofre Savater, «Cesión», 12-6-1745, ff. 99r-102v; A.M.A. Arm. 7, Lib. 8, «Vecindario de… 1754»; y A.H.P.A. Prot. 1664 de ídem, «Poder para cobrar», 15-2-1758, s/f, contados 13 r-v.

y que el Intendente Andrés Gómez de la Vega había ejecutado por 3.000 ducados, cantidad afianzada a su tiempo por los difuntos José Bayona y Esteban Piqueres para resguardo del empleo de Jaime Bresón como guarda de almacén del castillo fortaleza de la ciudad. Mandado el pregón y venta real de los bienes, no hubo postor por tan elevada suma, suplicando al monarca que les hiciese gracia de pagar a su Real Hacienda 1.500 ducados del crédito y la mitad de las costas hasta las 200L en cada año hasta su cancelación, pues habían bienes raíces suficientes para satisfacer la otra mitad del débito. En consecuencia, los deudores ofrecían pagar anualmente, a proporción de los bienes hipotecados poseídos por cada uno, 100L hasta su total liquidación al fisco[25].

Los exiguos datos personales existentes de su primo y futuro cuñado Juan Esteban Pavía Restán indican que, desde su llegada a la ciudad allá por la segunda década de la centuria, viviría con su tío Antonio en la casa de la calle Postiguet aún después de la muerte de éste en 1723, año a partir del cual emergería en el panorama comercial y de negocios de la ciudad asociado con su hermano Antonio, quien permanecería en el natalicio lugar de Voltri. Hacia mediados de los años veinte, casaría con su prima hermana María Martina Pavía Castro sin abandonar el domicilio de la calle Postiguet por voluntad y expreso deseo de su presbítero suegro, pues la viuda del difunto tío Antonio, Mariana Pérez, pasaría a residir de forma transitoria en la calle San Nicolás. En dicha casa nacería, antes de terminar la citada década, su única hija a la que impondrían el nombre de la fallecida abuela materna, Cecilia, probable causante de la muerte posparto de su madre, que en el futuro contraería matrimonio con el corredor de mar Domingo Bocardo, de ascendencia genovesa, domiciliado en el callizo de las Almas[26].

En 1725 autorizaba a su hermano y socio para que, mancomunada y solidariamente, pudiese vender y enajenar a cualquiera todos y cualquier

25. A.H.P.A. Prot. 640 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Convenio y obligación», 17-2-1762, f. 19 r-v; y Prot. 668 de Vicente Fons, «Obligación de conformidad», 5-8-1763, f. 140 r-v. José Bayona fue el padre de Tomás, Felipe y Pascual Bayona, suegro por tanto de María Antonia Pavía Castro; el fraile agustino era el apoderado de Felipe Bayona por escritura de 8-1-1763 ante el notario gaditano Francisco Javier Soldevilla Cabezón; y Sogorb poseía los bienes hipotecados del difunto Pascual Bayona. Más información sobre el Intendente Gómez de la Vega, en Giménez López, E. Los servidores…, pp. 361-362.

26. A.H.P.A. Prot. 447 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Testamento» y «Codicilo», 8-4-1723 y 10-4-1723, ff. 123r-131v, cláusulas 11 y 19, y 137r-138v, disposición 1ª; Prot. 1577 de Vicente Rovira, «Testamento», 27-3-1730, ff. 89r-94r; y A.M.A. Arm. 7, Lib. 2, «Repartimiento del Equivalente. Años 1724-1726».

bienes muebles, raíces y semovientes, créditos, derechos y acciones indivisos pertenecientes a ambos por las legítimas y herencias de sus padres por el precio que ajustase; además de poder practicar, con intervención de jueces partidores, la división y partición de los bienes pro indivisos, pudiendo también comparecer en juicio ante jueces de ambos fueros si para ello o cualquier otra particularidad, dependencias y negocios se viese precisado. Probablemente su hermano cumpliese el principal cometido pues, pasados cuatro años, Juan Esteban trataría de adquirir en Voltri una finca o «massaria» llamada la partida de Carnoli, gravada con un censo de 8.000L genovesas, a su propietaria compatriota Na María Chiosa, consorte del tratante Tomás Belando, que, deseando liquidar el censo y las pensiones devengadas, apoderaba a Domingo Certino para la venta de dicha hacienda reintegrando al negociante las 50L entregadas como señal de la compra[27].

Hasta 1737, Juan Esteban residiría en la antedicha calle del Postiguet para mudarse al año siguiente a una casa de la calle Escalera de Santa María donde permanecería hasta 1742, perdiéndose todo vestigio de él desde 1743 sin poder determinar si la causa fue su defunción o el retorno a su natalicio Voltri[28].

**El comercio**

Antonio y su primo Carlos María Risso habían constituido en 1709 una casa de comercio y negocios en Cartagena, que operaría durante los siguientes 13 años bajo el nombre de compañía Pavía y Risso. En ese mismo año, Alicante era definitivamente recuperada al dominio borbónico por las tropas del Caballero D'Asfelt hasta tal punto que, en enero, el napolitano Felipe Bolifón, juez administrador general de las Aduanas y Rentas Reales de la ciudad, aplicaba el decreto de 29 de junio de 1708, del Consejo de Hacienda, por el que se producía la reforma de unificación aduanera implantando un nuevo arancel del 15%, aplicado sobre los efectos introducidos en ella y sobre los géneros y frutos del país que se embarcasen, complementado con un 2% sobre las vituallas entradas por tierra para su abastecimiento, sin exceptuar a hidalgos y eclesiásticos del pago de dicho gravamen. Sin

27. A.H.P.A. Prot. 449 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Poder para vender y otros», 4-5-1725, ff. 133r-136v; y Prot. 1576 de Vicente Rovira, «Poder para vender y pagar», 6-12-1729, ff. 255r-257v.

28. A.M.A. Arm. 7, Lib. 5, «Repartimiento del Equivalente. Años 1737-1743». En 1742, del cupo de 29.100L. asignadas a la ciudad, el negociante tributaba 1L.

embargo, este arancel se acumulaba a otro existente desde la época foral y no suprimido, el llamado General y Doble Tarifa, que suponía un 7'5%. En consecuencia, el nuevo tipo arancelario de la aduana portuaria ascendía hasta el 22'5%[29].

Este sería el panorama de tribulación marítimo comercial que se encontraría Antonio, cuando en 1710 se reintegraba a la ciudad desde su refugio murciano para establecer en ella la otra sede de su recién formada sociedad. Su reacción fue lógica y natural. En unión de sus compatriotas negociantes Juan Bautista Felipe Maricone, Bartolomé Noly, Tomás y Felipe Rogerio y Antonio Bocardo, más el cónsul francés Pedro Bigodet Desvarennes, protestaban a Bolifón por lo que consideraban abusiva subida arancelaria del 15%, que hacía inviable poder asumir su pago sumado al 7'5% del General y Doble Tarifa, amenazándole con trasladar sus casas y negocios a Cartagena que contaba con un menor derecho aduanero. La firmeza de la amenaza tendría su constatación el 10 de mayo cuando habiendo llegado al puerto el buque «Nuestra Señora de Laredo y San Nicolás de Tolentino», mandado por el genovés Juan Esteban Sanguineto, su capitán descargaba sobre el muelle los géneros y mercancías que a los citados negociantes les habían remitido sus correspondientes desde Génova, con la buena fe de que en Alicante se pagaban los antiguos derechos aduaneros; pero respecto a estar aplicado el nuevo arancel del 15% sobre la entrada y salida de todos los géneros, mercancías y frutos, cuya alteración de derechos había motivado a los correspondientes de Madrid y otras partes a ordenarles que no permitiesen desembarcar sus efectos en esta ciudad, haciéndolos pasar a Cartagena o a Escombreras, añadiendo al flete la cantidad correspondiente al tránsito. Por tanto, desaprobaban el citado desembarco y requerían al capitán volviese a embarcarlos para conducirlos a cualquiera de los dos fondeaderos murcianos, estando prestos a pagar el alquiler del navío, pues en caso contrario le protestaban todos los daños, pérdidas, intereses y menoscabos que a ellos y a los demás interesados se les pudiese ocasionar.

Notificada la protesta a Sanguineto, respondía que no pudo evitar el desembarco de los efectos cargados en Génova para consignarlos en Alicante, ni podía pasarlos al puerto cartagenero ni a parte alguna por tener orden de los interesados en el navío de hacerlo en esta ciudad, como así lo había ejecutado. Ante las excusas del capitán, los negociantes dirigían formal escrito a Bolifón notificándole el protesto hecho al capitán y su motivo de fondo,

29. Giménez López, E. Alicante en el siglo XVIII. Economía de una ciudad portuaria en el Antiguo Régimen. Valencia, 1981, pp. 219-223.

cual era la nueva imposición de aranceles, al tiempo que le requerían la incautación de dichos efectos para que sus dueños pudiesen disponer cómo resolver este impensado accidente, y hacía dónde debían embarcarse como ropas de tránsito sin pagar derecho alguno por no deberse en semejante caso. Resulta obvio cuál era la finalidad de los negociantes genoveses: eludir a toda costa la nueva tarifa aduanera. Pasados dos días recibía la notificación el administrador de Rentas Reales, el cual manifestaba a su recepción no entender a qué fin se le notificaba, pues bien sabían o debían saber los requeridores comerciantes que los géneros introducidos en esta aduana, no obstante la notificación, no saldrían de ella sin antes abonar los últimos derechos establecidos por las nuevas Ordenes de Su Majestad, admirándose mucho que hayan requerido al capitán el embarque de los géneros desembarcados en el muelle, cuando debían saber que tal cosa no era posible sin su licencia que nunca la habría concedido[30].

Este conflicto comercial de intereses contrapuestos se diluiría en agosto de 1711, cuando el global arancel del 22'5% quedaba definitivamente reducido a la nueva tarifa del 15%; pero, mientras tanto, Antonio precisaría afrontar nuevas disensiones comerciales. El 19 de mayo de 1710 llegaba al puerto local la galera «La Santísima Concepción» al mando del genovés Juan Bautista Grosso, que había cargado en Lisboa 50 rollos de tabaco del Brasil por cuenta de Juan Bautista Rogliano y otros 20 rollos del mismo producto a cargo de Benedito Ricardo, estando ambas partidas destinadas a la consignación del comerciante según el tenor de las pólizas de cargo firmadas por dicho capitán que, ejecutando su cumplimiento, pretendía su entrego a Antonio que no se efectuaría porque, ante el conjunto cotejo de las pólizas, éste insinuaría algunos reparos motivadores de la protesta jurídica del capitán con dos principales argumentos: la no recepción contra toda razón y los muchos daños que tendrían el llevarlos a otras partes o devolverlos a Lisboa, siendo su pérdida la principal contingencia. Notificado el comerciante precisaba que para responder necesitaba copia del protesto y hasta no conocerla que no le corriese término ni perjuicio alguno; mas no pudiéndola tener, le contra protestaba los daños y perjuicios que se produjesen. Recibida la copia al día siguiente, argumentaba no poder recibir los 70 rollos porque, según contenían las pólizas, estaban consignados a Juan Rogliano y a Juan Domingo Boniceli, negociantes residentes en Génova a cuya cuenta y riesgo habían sido cargados, no pudiendo el capitán entregarlos en

30. A.H.P.A. Prot. 778 de Antonio García, «Requerimiento y protesta» y «Requerimiento», 11-5-1710, ff. 105r-106v y 107r-108v, respectivamente.

parte alguna sin el endoso de éstos, pues aunque los cargadores le ordenaron su descarga y venta en el caso de hallar comprador por precio de 2 rls y 3 cuartillos la libra de 16 onzas ó 3 rls y 21ds la libra de 18 onzas, no por estar estancado por cuenta del rey ni introducirlo en la ciudad y reino sin la expresa licencia del estanquero, ni tampoco podía desembarcarlo y adquirirlo ninguna persona sin este permiso, habiendo ordenado al corredor público Francisco Fuentes diligenciase con el estanquero si los quería comprar al referido precio, rechazando éste la oferta. Pero teniendo orden de los cargadores de desembarcarlos y almacenarlos hasta conseguir el citado precio de venta, estaba presto a ello si se conseguía permiso del estanquero; pero si se vendiese al fiado al precio fijado por sus dueños, no debía correr a su riesgo el pago de los tabacos, sino al del capitán[31].

Dos años después volvería a tener dificultades con otro marino genovés, Simón Traversa, capitán del buque «Nuestra Señora de la Asumpta, San Gregorio y las Almas del Purgatorio» sobre el que diversos negociantes de Génova habían cargado diferentes géneros para entregar en Cartagena a la compañía Pavía y Risso. No obstante, el capitán pretendía incumplir el ajuste y descargarlos en Alicante a la consignación de Juan Bautista Felipe Maricone, produciendo un grave daño al comerciante y a sus cargadores dueños por cuya causa hacía notorio el requerimiento al marino para que, al punto el tiempo lo permitiese, pasase a Cartagena entregándoselos a Carlos María, porque de no hacerlo y practicar la entrega a Maricone le protestaba para salvaguarda de sus derechos[32].

En alguna ocasión, tampoco los meteoros coadyuvarían al comercio de la sociedad, pues en octubre de 1713 salía de Esmirna el navío «La Águila» –motivo por el que se le denegaría la entrada en el puerto lucentino–, con un cargazón de trigo para entregar en Alicante o Cartagena a su compañía; pero hallándose el 21 de noviembre a cuarenta leguas de la isla de Malta, se movería una fuerte tempestad con viento entre Poniente y Mistral provocando grandes olas durante casi un día, entrando mucha agua por el borde del buque con inundación de su cubierta que, penetrando en la estiba, dañaría el cargamento de cereal[33].

Este suceso no suponía el final de los problemas para el comerciante que, en marzo del siguiente año, afrontaría una nueva protesta del capitán

31. A.H.P.A. Prot. 1709 de Antonio Sureddo, «Fletamento y protesta» y «Contra protesta», 19-5-1710 y 20-5-1710, ff. 17r-18v y 19r-20r, respectivamente.
32. A.H.P.A. Prot. 779 de Antonio García, «Protesta», 15-7-1712, f. 98 r-v.
33. A.H.P.A. Prot. 780 de ídem, «Declaración», 18-12-1713, f. 283 r-v.

genovés Carlos Azereto, quien había fletado en Génova su embarcación «Santa Rosolea, San Antonio de Padua y San Pascual» a Ginés Puigserver para pasar a Alicante a tomar la carga de sal de La Mata, que debía entregarle Antonio en cumplimiento de los contratos escriturados ante Juan Bautista Bocardo, notario de la capital ligur. Sin embargo, llegado al puerto lucentino y entregadas las ordenes del fletador en manos del comerciante, éste excusaría el cumplirlas derivando en grave perjuicio para el capitán y para todos los interesados en el navío, motivando su protesta que sería notificada el mismo día, llegando la respuesta de Antonio dos días después, en la cual expresaba que siendo verdades el hecho de estar en poder de Azereto el fletamento requerido y puesto de manifiesto en su requerimiento, no le había mostrado la carta para arreglarse a su contenido por cuya razón, para defender sus derechos y los que pudiesen competer a Puigserver, le notificaba al capitán la exhibición manifiesta de la carta de fletamento para a su vista deliberar, contradecir y contra protestar cuanto le había requerido[34].

El más importante y mayor activo comercial de Antonio sería, sin duda, el vino alicantino, a cuyo comercio se dedicaría con voracidad desde el retorno de su exilio. Muestra de ello lo constituía el enorme volumen de tinto adquirido en el bienio de 1711-1712 a medianos y pequeños cosecheros, alcanzando en dicho período la global cifra de 981 charrionadas equivalentes a 24.525 cántaros que, en teoría, representaban un elevado promedio anual de 12.262 cántaros y medio, aunque en realidad los 16.775 cántaros comprados a 48 cosecheros en 1712 suponían más del doble de los 7.750 cántaros adquiridos a 30 cosecheros en el año anterior, siendo sólo superado en este tiempo por su compatriota Juan Bautista Felipe Maricone con unas astronómicas compras totales de vino que alcanzarían los 57.175 cántaros, si bien las practicaría en orden inverso a Antonio dado que las realizadas en 1711 llegarían a los 37.075 cántaros, retrocediendo las efectuadas en el siguiente año hasta los 20.100 cántaros[35].

En cualquier caso, ello no le privaría de ser conceptuado como uno de los grandes comerciantes del momento exportadores de vinos de la ciudad, no siendo cosechero, motivo por el que acaso en 1715 Esteban de Mari y Sanjurión, Marqués de Mari y Capitán General de las escuadras navales de S.M. Católica, le facultase para que, en su nombre y representación, ejecutase

34. A.H.P.A. Prot. 781 de Antonio García, «Protesta», 25-3-1714, ff. 104r-106r.

35. A.M.A. Manifiesto del vino. Arm. 17, Libs. 1 y 2. La charrionada, vocablo francés derivado de charrión, se computaba por 25 cántaros, mientras esta última unidad de medida equivalía en Alicante a 11'55 litros.

todas las compras de vinos y demás bastimentos necesarios para abastecer a dichas escuadras y, embarcándolos en el puerto de la ciudad, los remitiese a su orden practicando todas las convenientes providencias conducentes al servicio de la citada Armada, a cuyo fin le concedía los mismos derechos y facultades que el monarca le ha bía otorgado por el asiento; pero advirtiéndole que debía obrar siempre y dar las disposiciones adecuadas con arreglo a las ordenes que le iría comunicando[36].

Su actuación como asentista de la Armada marcaría el cenit comercial de Antonio, particularmente el vinícola, ya que en los años posteriores hasta adquirir la condición de cosechero en 1720 tendría escasa participación en la compra de caldos. Sirva de prueba el hecho de que en los dos años precedentes a convertirse en propietario cosechero compraría tan sólo 225 cántaros, de los cuales 100 correspondían a 1718 adquiridos en noviembre al cura Pedro Agulló y los restantes al año siguiente, habiendo comprado 75 cántaros en mayo al mismo productor y otros 50 a Tomás Pérez en febrero de 1720[37], año en el que adquiría la finca de la partida del Conchell y la de la Condomina, por cuyo motivo en la cosecha de 1721 obtendría 100 cántaros de la primera, que en dos partidas iguales entraría en la ciudad en marzo y septiembre de 1722 estando una destinada al negociante inglés Merret y la otra, a su propia casa; mientras en la segunda producía 600 cántaros introducidos todos en febrero y marzo de ese año mediante otras dos partidas de 50 y 550 cántaros, teniendo los mismos respectivos destinos que las del Conchell, pese a lo cual continuaría comprando 50 cántaros a mosén Agulló en diciembre de 1721[38].

En la siguiente vendimia, última practicada por el comerciante, la producción de caldos aumentaría más del 41% en la Condomina alcanzando los 850 cántaros, al tiempo que triplicaría la cosecha del Conchell. No todo el tinto de la primera finca sería comercializado, quedando en reserva 275 cántaros como vino viejo y siendo el resto introducido en la ciudad entre enero y febrero de 1723, teniendo por destinatarios al cónsul inglés Nicolás Herne –250 cántaros–, su propio domicilio –175 cántaros–, Cristóbal Gironés –50 cántaros–, y para la mar –100 cántaros–. No sucedería lo mismo con los tintos de la segunda finca, pues todos sus 300 cántaros serían entrados en

36. A.H.P.A. Prot. 62 de Francisco Andujar, «Poder», 2-2-1715, f. 20 r-v.
37. A.M.A. Manifiesto del vino. Arm. 17, Libs. 8 y 9, ff. 38v y 205r, 31r y 168 r, respectivamente.
38. A.M.A. Ibid., Arm. 17, Lib. 11, ff. 26 r, 81v y 115 r, respectivamente.

diferentes partidas entre diciembre de 1722 y enero de 1723 a la consignación del citado cónsul[39].

Seguramente por experiencia propia descubría, aunque tarde para él, que la comercialización directa de los vinos resultaba más segura y rentable que la incertidumbre de la navegación marítima exportadora y su dudosa cobranza a posteriori. Sin embargo, sí conocía a la perfección los engaños y fraudes producidos en la importación de géneros envasados. Para muestra, veamos algunos ejemplos. El 25 de febrero de 1716 había arribado al puerto el navío del capitán francés Jean Curet cargado con 39 barriles de atún, remitidos por el gaditano Juan Andrés Ruseti a la consignación del comerciante que los almacenaría. Pasados cuatro días, requería la presencia de los veedores de saladura de la ciudad, Mateo Jiménez y Pedro Mingot, para que inspeccionasen el atún en su presencia y la del notario Cerdá y Sevillano. Abiertos todos los barriles, hacían un montón para reconocer y distinguir la calidad de la saladura, hallando no ser atún perfecto con mucha parte de hueso más cuatro barriles de caballa, de los que no se obtendría ningún valor por inservibles, y de los restantes barriles era preciso separar el mucho hueso para que fuese de primera suerte, además de haber venido los barriles sin aguasal, estimando por dichas razones una merma en su valor de la cuarta parte de modo que el precio máximo de venta quedaba establecido en 14 rls la arroba, cuando el atún perfecto de primera suerte se vendía a 22 rls. A los huesos no se les daba valor alguno por su inferior calidad, y si algo se obtuviese de ellos vendiéndolos al precio que se pudiese no se sacaría el costo de este reconocimiento[40].

Dos meses más tarde, por mediación del corredor de mar Antonio Márquez, acordaría con Vicente Nervi la compra de una partida de cajas de azúcar previamente depositadas en el almacén de Pedro Antonio de Risso, en la Plaza del Mar. Días después, el comerciante pedía la presencia del maestro sucreño Francisco Samper Moxica que, presentado en dicho almacén donde se hallaba Márquez y otros, dilucidaría el diferente daño de tres cajas de azúcar compradas por José Casajús y reconociéndolas hallaba estar mojadas, practicando la prueba que por experiencia tenía para conocerlas no encontrando gusto a salobre, determinando no estar húmedo de agua del mar y sí de la mala calidad del azúcar, en sí mismo humedecido. Por el perjuicio manifiesto, se le rebajaría al comprador 7L de una caja, 3L de otra y una arroba de la tercera; pero se encontraría, además, gran quiebra

39. A.M.A. Manifiesto del vino, Arm. 17, Lib. 12, ff. 4 r y 196 r, respectivamente.
40. A.H.P.A. Prot. 442 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Declaración», 29-2-1716, ff. 75r-76v.

sobre la tara en una de ellas, pues teniendo facturado un peso de 10 arrobas pesaba 4, motivando que de su valor se rebajasen 4 doblones. En el presente día reconocía otra caja de la misma partida adquirida por Bartolomé Lloret, repitiendo la experiencia con más de una arroba de azúcar mojado, llegando a la misma precedente conclusión y por el daño se le rebajaban 20L. al mercader. E igualmente, el negociante Antonio Galant compraba el mismo día a Nervi unas cajas de azúcar, hallando en dos de ellas la sustancia mojada en sus extremos, sin poder determinar de qué agua y, calculando su daño, se le descontaban 8L, manifestando esta verdad a petición del comerciante, y lo mismo haría José Amorrich, que también había comprado de Nervi unas cajas de azúcar hallándolo mojado en el extremo de una de ellas sin conocer el agua causante; pero no siendo conforme a la muestra, se designaría experto que rebajaría en 10L. su valor.

En septiembre de 1719, de nuevo los veedores de la saladura comestible, Mateo Jiménez y Jerónimo Sánchez, acudían llamados por el comerciante a su almacén de la calle San Francisco para reconocer una partida de sardina embotada, hallando 89 botas de igual tamaño, especie y calidad, y reconociendo de 3.500 a 3.600 sardinas separarían 57 botas para echar al mar por ser pescado de mala condición, sin provecho para el consumo por perjudiciales para la salud, quedando vendibles sólo 32 botas[41].

En junio de ese año había llegado al puerto local el buque del capitán genovés Jaime Germán cargado con 775 salmas de trigo, medida de Sicilia, cargado en Palermo por Juan Bautista y Pedro Chusmundi por orden y cuenta del negociante de Génova Juan Bautista Cambiaso, antes llamado José María, que había comisionado al comerciante a disponer lo más conveniente para el despacho y venta del cereal. Considerando éste que en Valencia tendría más pronta salida y mejor venta, requería al capitán trasladase su embarcación a la ciudad del Turia y entregase el trigo a su correspondiente en ella con los gastos del flete, no accediendo el marino a este requerimiento y sí sólo a cumplir lo convenido con Cambiaso o, en su defecto, consentir su entrega a Esteban Bocardo en descarga de su obligación, además de no dar formal respuesta sin la copia autorizada del requerimiento quedando, hasta entonces, a salvo sus derechos sin que le perjudicase su negativa, motivos que incitarían al comerciante a presentar formal protesta contra el capitán[42].

41. A.H.P.A. Prot. 442 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Declaración», 23-4-1716, ff. 155r-156v, 157 r-v y 158r-v, respectivamente; y Prot. 444 de ídem, «Declaración», 3-9-1719, ff. 370r-371v.
42. A.H.P.A. Prot. 444 de ídem, «Requerimiento y protesto», 16-6-1719, ff. 237r-238v.

Ajetreado año resultaría 1721 para Antonio que, en unión de sus compatriotas colegas Jerónimo Maricone, Necco y Antonio Bocardo, eran partícipes del buque «Nuestra Señora de Loreto y San Antonio de Padua» capitaneado por Juan María Delfino, también interesado en el mismo, habiendo tratado muchas veces los negociantes de ajustar las cuentas con el marino del tiempo de su capitanía, sin haberlo logrado en razón de los reparos que una parte a la otra y viceversa habían expresado en algunas partidas, tanto del cargo como de la data; pero en evitación de crecidos gastos forzosos y costas inherentes al ajuste judicial, además de por bien de paz y concordia, decidirían comprometer las diferencias delegando en Pedro Choly y Ambrosio Delfino, a quienes designarían «jueces árbitros arbitradores y amigables componedores» en los respectivos nombres de los negociantes y del capitán, concediéndoles poder para que en el término de 15 días desde su aceptación el 20 de febrero, con facultad de prorrogarse, viesen, decidiesen y sentenciasen las cuentas sin más orden judicial, que acatarían sin apelar ni reclamar por motivo ni pretexto alguno. Finalizado el plazo concedido, se prorrogaría en 30 días más que no serían suficientes para el ajuste y saldo de cuentas, ampliando los jueces el término en otros 20 días que tampoco bastarían, motivando la tercera prórroga por otros 30 días al cabo de los cuales dictarían el laudo que contenía una cuenta con cargo y data, en la que el capitán resultaba acreedor en 3.606L y 1S a satisfacer por los deudores negociantes a prorrateo de los quirates con que cada uno participaba en el navío, abonando 470L en sal y 3.136L y 1S en dinero efectivo[43].

Pasados dos meses del laudo, el 21 de julio, en plena vorágine de medidas sanitarias contra el brote pestífero marsellés, llegaría a la bahía lucentina «El Portillón de Alicante» mandado por el francés Andrés Maggi, a quien ordenaban cumplir la cuarentena. Veintidós días después, próximo a la casilla de sanidad situada en el extremo del muelle, manifestaba que había cargado diferentes géneros y mercancías en Génova para consignar a varios negociantes de la ciudad, entre ellos Antonio, y de la de Cartagena; pero pese a llegar con la patente de sanidad, testimonios, papeles e instrumentos necesarios y superabundantes para ser admitido a

43. A.H.P.A. Prot. 787 de Antonio García, «Compromiso entre partes», «Prorrogación de término», «Prórroga de término» y «Sentencia de compromiso», 15-2-1721, 5-4-1721, 25-4-1721 y 17-5-1721, ff. 84r-85v, 151r-152r, 175r-0 y 201r-203v, respectivamente. Maricone, Ángel Bartolomé Francisco Necco y Bocardo poseían una cuarta parte cada uno ó 6 quirates, mientras Antonio y el capitán tenían una octava parte ó 3 quirates cada uno.

libre comercio de inmediato, no lo ha podido conseguir hasta el presente, habiéndose dado a entender todo lo contrario por algunos negociantes con ropas y géneros a bordo del navío, quienes refiriendo tener noticias de que quería pasar a Cartagena le han protestado hoy ante el notario Vicente Rovira. Sin embargo, habiendo navegado con la buena fe de que al arribo a este puerto, presentando la patente y demás papeles, sería admitido a comercio y no siendo así, debían correr los interesados en el cargo con las estarías, gastos, detenciones, perjuicios, daños y menoscabos producidos hasta estar admitido a libre comercio, protestándoles por ello para que a prorrata de los géneros que a cada uno pertenezcan deban satisfacer la avería que a su tiempo practicará. Notificada la formal protesta al comerciante en la persona de su apoderado sobrino Juan Esteban, respondería que en modo alguno entendía estar obligado a pagar al capitán aquello que pretendía en su protesta, antes al contrario pedía que la practicada por los interesados en el cargo del navío quedase en su fuerza y vigor[44].

El hecho de que la notificación y respuesta la protagonizase su sobrino en vez del propio Antonio, evidenciaba que ya estaba afectado de la larga y grave dolencia causante de su muerte. No obstante, un año más tarde, su comercio seguía padeciendo las medidas profilácticas adoptadas contra la peste marsellesa de 1720, como declaraba el comerciante al manifestar que Domingo Chaparra había cargado en Génova sobre la nave «Nuestra Señora del Rosario y San José», del capitán Claudio Audibert, 22 cajones de cristales venecianos para conducir hasta Cartagena y consignar allí a su pariente y socio Carlos María, pues en caso contrario pagaría el capitán 60L con más avería y capa al 10%, según el contenido de la póliza firmada en el puerto ligur a fines de mayo de 1722; pero llegado a la bahía de Alicante, el marino excusaba cumplir la consignación y entrego comprometido a causa de la cuarentena por la que no serían admitidos a libre comercio los efectos de su cargazón, excluidos los 22 cajones por existir orden superior para su desembarco como probaba el testimonio de José Bayona, notario mayor del Ayuntamiento, certificando que el 10 de agosto la ciudad recibía una carta del monarca fechada el día 1, a petición de Pablo Antonio Gozami

44. A.H.P.A. Prot. 787 de Antonio García, «Protesta», 12-8-1721, ff. 312r-316r. La respuesta de Juan Esteban en ff. 313v-314r. Los demás negociantes interesados eran Juan Antonio Corsiniani, Jerónimo Fabiani padre, Ambrosio Delfino, Domingo Grassi, Herederos de Bertholón, Sebastián y herederos de Bartolomé Noly, Alberto Necco, Viuda y herederos de Pedro Lombardón, Miguel Ángel Lavarelo, Jacinto Ardizone y Pedro Choly.

en consideración al grave daño que podrían sufrir los dichos cristales al desembarcarlos de mudarse en otros nuevos cajones manoseando el algodón entrometido en Venecia, concediéndole la gracia de que sus cajones viniesen cerrados hasta el puerto más cercano a Madrid, donde se abrirían quemando el algodón y embalaje e introduciéndolos en otros cajones cuidando así el mayor riesgo. Cuatro días después, el comerciante, en nombre de su compañía, instaba al cumplimiento de la misiva real a la par que requería al capitán su inmediata ejecución, respondiendo éste que en el primer día laborable –17 de agosto–, entregaría los 22 cajones a Pavía y Risso; pero la compañía debía pagarle el importe de la avería y demás gastos sobre el valor de los restantes efectos de su cargamento desde el 5 de julio, fecha en la que las autoridades locales le admitieron a la práctica comercial, hasta el citado día de su desembarco, cuyas cuentas especificaría en avería practicada ante el cónsul de Francia, a todo lo cual el comerciante mostraría su conformidad[45].

Acaso esta fuese la última actividad comercial de Antonio como socio de la compañía Pavía y Risso, que durante 13 años había mantenido abierta una casa en Cartagena y otra en Alicante, puesto que, movido por su deterioro personal causado por la enfermedad, en los primeros días de septiembre ambos compañeros acordaban finalizar en paz y amistad su sociedad llegado el último día de ese mes, y si entre tanto se practicase alguna negociación esta tendría la consideración de particular[46].

Los dieciocho años de praxis comercial ejercitados por el presbítero Juan Bautista estuvieron impelidos por dos insoslayables factores: el testamento de su difunto hermano Antonio y su predilecto hijo Francisco Antonio. El primero le otorgaba la herencia universal de los bienes del fallecido, entre los que se hallaban dos fincas situadas en las partidas del Conchell y de la Condomina, que le catapultarían a la condición de cosechero interviniendo en el comercio del vino propio, cuya producción y destino manifiesta el siguiente cuadro:

45. A.H.P.A. Prot. 446 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Requerimiento y protesta», 14-8-1722, ff. 283r-285v.
46. A.H.P.A. Ibid., «Separación y punto de compañía de negociación y comercio», 6-9-1722, ff. 308r-309v.

**Cántaros de producción y comercialización vinícola de mosén Juan Bautista (1723-1740)**

| Años | Cosecha | Casa | Tienda | Mar/colar | Clientes | Sobrante |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1723 | 1.350 | 225 | 825 | 150 | | 150 |
| 1724 | 1.500 | 25 | 50 vinagre | 375 | 625 | 425 |
| 1725 | 1.775 | 25 | 50 | 200 | 950 | 550 |
| 1726 | 2.150 | 25 | | 200 | 1.617 | 308 |
| 1727 | 2.175 | | 375 | 200 | 1.450 | 150 |
| 1728 | 1.975 | 75 | | 150 | 1.361 | 389 |
| 1729 | 1.675 | | | | 2.062 | – 387 |
| 1731* | 1.900 | | | 100 | 775 | 1.025 |
| 1732 | 1.625 | | | 100 | 775 | 750 |
| 1734* | 2.000 | | | 750** | 1.175 | 75 |
| 1735 | 2.600 | | | 1.850 | | 750 |
| 1736 | 1.600 | 1.250 | | 200 | 225 | – 75 |
| 1737 | 1.500 | 675 | | 725** | | 100 |
| 1738 | 2.175 | 275 | | 175 | 1.400 | 325 |
| 1739 | 1.550 | 75 | | | 1.475 | |
| 1740 | 2.300 | 450 | | | 1.625*** | 225 |
| **Totales** | **29.850** | **3.100** | **1.300** | **5.175** | **15.515** | **4.760** |

* No figuran las cosechas de 1730 ni la de 1733, al igual que su comercialización, por su inexistencia en esta serie documental.
** De estos cántaros, 100 fueron entrados en la ciudad «para colar» y el resto «para la mar».
*** De esta cantidad vendida a clientes, 75 cántaros fueron adquiridos por su hijo mayor.

FUENTE: A.M.A. Manifiesto del vino. Arm. 17, Libs. 13 a 28. Elaboración propia.

Este período de dieciocho años de explotación vinícola comprende dos etapas claramente diferenciadas, estando delimitadas por el año 1728 en cuyo 13 de octubre acontecía la transacción y ajuste de la herencia del fallecido Antonio entre su hermano, Mariana Pérez y el segundo marido de ésta, Antonio Colomina, mediante el cual los consortes recibían 200L en dinero efectivo más otras 7.813L, 2S y 6ds en bienes, entre los que se incluía la finca del Conchell. En consecuencia, la primera etapa, que abarca el sexenio inicial, destaca por la explotación de las dos mencionadas haciendas por parte

del presbítero y cuya conjunta producción aumentaría, año tras año, hasta alcanzar la máxima cosecha de 2.175 cántaros en el quinquenal año de la etapa, habiendo obtenido una individualizada producción de 700 cántaros en el Conchell y más del doble, 1.475 cantaros, en la Condomina[47].

El comienzo de la segunda etapa de doce años en 1729 aparece nítidamente definido en la producción vinícola, apreciándose un acusado retroceso del 18% en la misma con respecto a la añada inmediata anterior traducidos en los 1.675 cántaros; lógico, por otra parte, al haberse obtenido sólo con la cosecha de la Condomina, que sería la única vinícola de la etapa con la sola excepción del año 1736, en el que los 1.600 cántaros serían conseguidos mediante el arriendo de una finca del término de San Juan y partida del Rahiguero[48]. Otra singularidad de esta etapa proviene de la brusca asimetría productora donde a añadas mediocres siguen otras de magníficos rendimientos, como manifiestan los resultados del decenio descontadas las dos anualidades de 1730 y 1733, sobre las que carecemos de información por el motivo aludido.

Contemplado el cuadro en su conjunto resalta, en primer lugar, una apreciable producción de tintos cercana a los 30.000 cántaros que supondrían un promedio anual superior a los 1.865 que, en buena medida, serían destinados por el sacerdote al comercio de exportación que llegaría a representar el 27'72% de la producción total, puesto que a los 5.175 cántaros identificados como sacados por vía marítima, habría que añadir los 3.100 entrados en la ciudad con destino a la casa del productor, los que no debieron tener otro final distinto al del embarque, pues aunque fuese factible su almacenamiento temporal en bodega, no resulta lógico admitir el teórico consumo personal y/o familiar de más de 6 litros diarios de vino, considerando que el cántaro se computaba en Alicante por 11'55 litros.

Sin embargo, el grueso de la total producción vinícola equivalente a más de la mitad de ella, en concreto el 51'98%, tendría por destino la más segura rentabilidad de la venta directa a comerciantes clientes principalmente extranjeros, entre ellos los ingleses Samuel Tucar o Tuckar que desempeñaría el cargo consular en la ciudad, Salomón Merret, Cristóbal Hall o Ebenezer Timberland; los franceses Pedro Choly y Lorenzo Mabily, e incluso familiares genoveses como su sobrino yerno Juan Esteban y su propio hijo Francisco Antonio, que en 1740 sería destinatario de 75 cántaros[49].

47. A.M.A. Manifiesto del vino. Arm. 17, Lib. 17, ff. 61r y 74v, respectivamente.
48. A.M.A. Ibid. Arm. 17, Lib. 24, f. 46 r.
49. A.M.A. Ibid. Arm. 17, Lib. 28, ff. 17v-18r.

Asimismo resultan llamativos los 1.300 cántaros, entre ellos 50 para vinagre, representativos del 4'36% de la global producción, que fueron introducidos a la consignación de la tienda de venta directa minorista durante tan sólo 4 años, lo que supondría una media anual de 325 cántaros equivalentes a una teórica venta diaria superior a los 10 litros. Por ello, sorprende todavía más que este rentable establecimiento sólo se mantuviese en la primera etapa, desapareciendo por completo en la segunda, siendo la única explicación causal viable de esta anómala circunstancia el hecho de que la tienda, componente del mesón en la calle Valle, también se incluiría entre los bienes asignados a Mariana Pérez en el ajuste hereditario practicado en octubre de 1729.

Finalmente, a la luz de los datos reflejados en el cuadro, tenemos nuestra reserva sobre el eficaz cumplimiento de las medidas de control implantadas por la Junta de la inhibición del vino forastero, tendentes a preservar el privilegio proteccionista de 1510 sobre la producción y comercialización de vinos de la antigua Gobernación de Alicante, ya que, pese a la aparente exhaustiva supervisión prohibitiva para impedir que la suma de tintos entrados por los cosecheros en la ciudad no excediese, en ningún caso, la cantidad total producida en evitación de fraude e incumplimiento del privilegio, resulta evidente su infracción en este caso como constatan los años 1729 y 1736 en los que se entraron más caldos de los cosechados, aunque pudieron compensarse con los excedentes de las cosechas inmediatas anterior o posterior, como pone de relieve la columna del vino sobrante en todos los años del período menos en tres, lo cual también hace aflorar la negligente visura cursada a este cosechero a mediados de octubre y junio por los comisionados de la Junta; pues, en caso contrario, debía aparecer en cada cosecha el vino producido más el viejo sobrante de la añada anterior, hecho que en el caso del productor Juan Bautista sólo aparece expresado en las cosechas de 1738 y 1739, donde los respectivos 75 y 50 cántaros de vino viejo no se corresponden con los excedentes 100 y 325 cántaros de los años inmediatos precedentes[50], sobre todo con estos últimos.

Este hecho continuaría acaeciendo en la explotación de la finca de la Condomina practicada por su hijo Francisco Antonio, bajo el nombre de herederos del presbítero Juan Bautista desde su muerte en 1741, siendo la producción y destino de sus vinos la manifestada en el siguiente cuadro:

50. A.M.A. Manifiesto del vino. Arm. 17, Libs. 26 y 27, ff. 28v y 13r, respectivamente.

**Producción y comercio vinícola de los herederos de mosén Juan Bautista. En cántaros**

| Año | Cosecha | Casa | Mar/colar | Clientes | Sobrante |
|---|---|---|---|---|---|
| 1741/1742 | 2.400 | 500 | | 1.725 | 175 |
| 1742/1743 | 2.200 | 975 | | 1.000 | 225 |
| 1743/1744 | 1.500 | 650 | | 275 | 925 |
| 1744/1745 | 2.200 | 200 | 150 colar | 1.775 | 75 |
| 1745/1746 | 2.000 | 25 Fco.Antº | 400 colar | 1.450 | 125 |
| 1746/1747 | 2.450 | | 950 | 1.025 | 475 |
| 1747/1748 | 1.700 | | | 1.575 | 125 |
| 1748/1749 | 1.700 | | | 1.325 | 375 |
| 1749/1750 | 1.275 | | | 1.250 | 25 |
| 1750/1751 | 1.150 | | | 1.050 | 100 |
| 1751/1752 | 1.700 | | | 1.150 | 550 |
| 1752/1753 | 1.450 | | | 1.350 | 100 |
| 1753/1754 | | | | | |
| 1754/1755 | 225 | | | | 225 |
| 1755/1756 | | | | | |
| **Totales** | **21.950** | **2.350** | **1.500** | **14.950** | **3.150** |

FUENTE: A.M.A. Manifiesto del vino. Arm. 17, Libs. 29 a 42. Elaboración propia.

La columna de vino excedente expresa que en cada uno de los doce años (1741-52), en mayor o menor cuantía, queda tinto sobrante sin comercializar, resaltando los 925 cántaros de 1743 y los 550 de 1751. Pues bien, sólo en las añadas inmediatas siguientes aparecen contabilizados 400 y 200 cántaros de vino viejo, respectivamente, que apenas representaban el 19% de la totalidad de caldos excedentes, y en nada equivalentes a los sobrantes vinos mencionados sin que se tenga información de los desaparecidos 525 y 350 cántaros, al igual que sucede con los demás caldos sobrantes de las restantes añadas.

Por otra parte, reseñar que, a diferencia del fallecido progenitor, sus herederos entrarían en la ciudad mayor cantidad de tintos para su teórico almacenaje en las bodegas domésticas que los 1.500 cántaros destinados

al embarque, más aún cuando 1.000 de ellos fueron introducidos bajo la anotación «para colar», que sumados a los de almacenamiento directo en casa darían un cómputo de 3.825 cántaros exportados; esto es, poco más del 17% de la producción total del período[51]. Acaso la columna de las salidas marítimas podría haber reflejado otros dígitos de haberse incluido en ella parte del contenido de la de los clientes, como los 1.600 cántaros remitidos a Orán en los años 1745 y 1749 mediante dos respectivas partidas de 1.400 y 200 cántaros, además de los 150 que abastecerían en 1746 a las galeras reales; no así los 50 cántaros que aprovisionarían en 1748 al castillo fortaleza de Santa Bárbara[52].

Finalmente, añadir que la producción vinícola de los herederos del presbítero y su comercio se ha computado en un período de doce años comprendidos entre 1741 y 1752, puesto que en la añada de 1753 no existe constancia documental de ellos en la serie del Manifiesto, a excepción de Francisco Antonio que, a título individual, figura sólo en la cosecha del siguiente año con una producción testimonial de 225 cántaros obtenidos en la partida de la Alcoraya, la misma cantidad que ya había aportado en 1750; pero con la sustancial diferencia de que mientras el 88'88% de esta fue comercializada, el 100% de aquella quedaría como excedente[53].

El segundo factor familiar incitador de la praxis comercial del cura Juan Bautista afloraba, con su aprobación y complacencia, el 29 de noviembre de 1727, fecha en la que su hijo Francisco Antonio constituía contractualmente compañía de comercio con el negociante genovés Juan Domingo Boniceli, establecido entonces en Madrid, a cuyo fin el presbítero concedía la emancipación a su hijo a finales de enero del siguiente año «para la permanencia, estabilidad y mejores efectos de dicha compañía, sin que por ninguna razón se le pudiese objetar ni impugnar su gobierno, manejo y libre contratación», prometiendo abonarle al socio de su hijo aquello que éste debiese pagar en virtud del contrato[54], lo que de facto le convertía en fiador de su primogénito pasando a depender del resultado de sus operaciones

51. La total cantidad de vinos de ambas columnas se ha rebajado en 25 cántaros entrados en 1745 por Francisco Antonio, en razón del almacenaje en su casa y ser factible su destino para el consumo propio.
52. A.M.A. Manifiesto del vino. Arm. 17, Libs. 32, 33, 34, 36 y 37, ff. 53v, 22r, 15 r-v, 17 r-v y 14v-15r, respectivamente.
53. A.M.A. Ibid. Arm. 17, Libs. 38 y 42, ff. 124 r y 208 r, respectivamente. En esta finca, el cónsul de las Dos Sicilias tenía por vecino a su colega holandés Gaspar Vernet.
54. A.H.P.A. Prot. 1576 de Vicente Rovira, «Obligación», 1-6-1729, ff. 84r-85r. El contrato estipulaba que el caudal, pérdidas y ganancias serían por mitad.

comerciales. Boniceli, que en el instante de su formación había capitalizado a la compañía con 6.000L en dinero efectivo, letras y efectos entregados a su socio, a quien remitiría otras 1.006L y 7S en efectos y fondo de otros negocios en razón de sus comisiones, se trasladaría en 1729 desde la Villa y Corte a la ciudad de Cádiz donde fallecería el 25 de octubre de 1730, hecho luctuoso que no conocería hasta fines de enero del siguiente año su socio quien, mientras tanto, dispondría de la mitad del primer fondo con el que prestaría a sus parientes Antonio y Juan Esteban la cantidad de 2.826L más otras 124, que completaban la suma de 2.950L, destinadas a gastos, empeños y necesidades de la casa de su progenitor, el cual ofrecía reintegrar en una paga a la voluntad de su hijo el empréstito a sus citados sobrinos, aunque en realidad asumiría toda la deuda incluyendo el débito de su hijo a los herederos de su difunto socio, a pesar del acuerdo en contrario entre el presbítero y su hijo[55].

Pasados dos meses, aquél concedía a éste poder especial para el ajuste y liquidación de cuentas de la extinta compañía con Juan Tomás Boniceli, hijo de su difunto socio y representante legal de su viuda madre María Victoria, tutora y curadora de sus hijos herederos de su difunto marido. Francisco Antonio y Juan Tomás, para evitar litigios por sus diferentes pretensiones, comprometerían el ajuste y saldo en el abogado napolitano Felipe Bolifón designándolo juez árbitro el 10 de septiembre de 1731; el cual, después de analizar los documentos presentados y escuchar las razones de ambas partes, emitiría su dictamen el mismo día de Nochebuena. En síntesis, el laudo exponía las circunstancias sobre la formación de la compañía, el fallecimiento de Boniceli, así como sus aportaciones de capital que ascendían a un total de 7.006L y 7S, que sumadas con las 375L resultantes de la mitad del primer fondo redituado al 5% durante dos años y medio, más las 492L, 4S y 1ds de ganancias en los negocios practicados durante la permanencia de la compañía «así en el Norte como en Génova», incrementadas con las 179L, 11S y 8ds procedentes de la mitad del rédito al 8% generado en poco más de trece meses por el préstamo de las 2.950L y adicionadas las 216L, 6S y 8ds por los once meses de ese empréstito, componían un total crédito de 8.269L, 9S y 5ds favorable a los Boniceli, que sería rebajado en las siguientes partidas de débito: 225L adeudadas por el difunto a su socio, más varias sumas de

55. A.H.P.A. Prot. 1578 de Vicente Rovira, «Convenio e indemnidad», 8-7-1731, f. 113 r-v. Francisco Antonio relevaba a su padre de la obligación, asumida en la escritura de emancipación, de pagar a Boniceli la mitad del capital de la compañía y demás deudas que por el contrato le correspondiese.

moneda genovesa que computadas a 4L y 8S por libra valenciana equivalían a 1.536L, 11S y 1ds, otras 12L, 1S y 1ds a que ascendían la mitad de las perdidas por encomiendas y cambios, además de 8L, 15S y 7ds por la mitad de la perdida en el negocio de 2 balas de lienzo y, finalmente, 150L por la mitad de las 300 de gastos comunes computados por el juez del pretendido montante de 604L, 16S y 16ds, importando todas las partidas del cargo la cantidad de 1.932 L, 7S y 9ds que detraídos del antedicho haber producían un saldo líquido de 6.337L, 1S y 8ds, en cuya satisfacción se cedían por mitad los créditos existentes en la compañía repartidos equitativamente entre los solventes y los dudosos, correspondiendo a Francisco Antonio cobrar 772L y 8S a los deudores, mientras a los Boniceli les asignarían la cobranza de 771L y 19S, además de adjudicarles por entero las 2.000L de capital aportadas por el socio viviente en el contrato de sociedad convenido el 7 de diciembre de 1731 con Seillac y Rey, negociantes franceses de puerta abierta, con las que participaba en un tercio del negocio de la tienda y sus ganancias.

El laudo no computaba el préstamo privado de 2.950L, que de forma voluntaria Francisco Antonio había concedido mayormente a sus primos Antonio y Juan Esteban y, en menor cuantía, a su padre porque su pago debía correr a cargo de éste último, al tiempo que la cobranza de los intereses devengados al 8% debían ser de cuenta y cargo de Francisco Antonio. En consecuencia, descontadas del líquido crédito de los Boniceli las satisfechas 2.771L y 19S, quedaban todavía acreedores en 3.565L, 2S y 8ds que debían reintegrarles mancomunadamente el presbítero y su hijo, como respectivos fiador y deudor, en el plazo de quince días[56].

Cumplido el término, aprobando y homologando las partes el contenido del laudo, comenzaría su ejecución el 11 de enero de 1732 expresando el deudor que los vales y cuentas ajustadas a los deudores de la compañía adjudicadas a los Boniceli estaban en poder del notario Francisco Linares, aunque estuviesen hechos a su nombre, en especial el de las 2.000L entregadas a Seillac y Rey con todas sus ganancias, sobre los cuales cedía sus derechos y acciones dándoles poder para que en su nombre o en el suyo propio cobrasen de los deudores los créditos consignados.

56. A.H.P.A. Prot. 1055 de Francisco Linares, «Transacción y concordia entre partes», 11-1-1732, ff. 6r-21v.El laudo en ff. 7v-13v. Los deudores de la compañía a quienes se refiere la sentencia eran Francisco Mari, Juan Tausi, Carlos María Risso, Tomás Blanco, Juan Dufau, Benito Pavía, Marian Mancebón, Francisco Pérez, Pedro Bueno, José Gozálbez, Pedro Brez, Lorenzo Schiafino, Pavía y sobrinos de Madrid y Pedro Juan Baig.

Sin embargo, los Boniceli aún eran acreedores de las 3.565L, 2S y 8ds cuyo pago debía afrontar el presbítero que, no disponiendo de ese crecido alcance en dinero efectivo, les vendería a carta de gracia uno de los inmuebles de su propiedad poseídos en la calle de los Espejos o del Postiguet, tratándose de una casa que hacía esquina con el callejón de acceso a la calle Escalera de Santa María, lindante con otras propiedades del vendedor, con el almacén del Barón de Finestrat y, a sus espaldas, con la casa principal y accesorias del Marqués del Bosch, la cual estaba arrendada a Alejandro de la Motte, Mariscal de Campo y Corregidor de la ciudad, por el precio de 250L anuales, además de las 70 que también le pagaba por el alquiler de un almacén adyacente a la casa, la cual estaba gravada con un censo de 640L y 32 de anua pensión a favor de la administración fundada por Juan Bautista Musiteli, debiendo pagarla los compradores desde el primer día del venidero mes de marzo en adelante al igual que percibir los alquileres del inmueble y, hasta ese día, lo uno y lo otro estarían a cargo del vendedor debido a haber cobrado el presbítero la media añada en curso del arriendo de la casa, que finalizaba a últimos del mes de febrero.

El precio de la venta se estipulaba por el total alcance del crédito; esto es, las 3.565L, 2S y 8ds con calidad de poderla recuperar perpetuamente siempre y cuando el vendedor o los suyos reintegrasen dicha cantidad a los Boniceli, devolución que podían realizar en tres veces y porciones iguales valoradas cada una en un tercio del precio de venta, debiendo los compradores al recibir una ó dos de dichas terceras partes abonar al presbítero y los suyos la misma proporción del alquiler corriente de la casa, previa deducción de la contribución del Cuartel de Invierno o del Equivalente, así como cargarles en la misma medida los gastos que ocasionasen los reparos y conservación del inmueble.

Ambas partes, finalmente, convenían que en el término de veintiún días el vendedor debía aportar formal aprobación y consentimiento a esta venta del negociante cartagenero Carlos María Risso, declarando que por razón de la extinta compañía habida con el difunto Antonio, hermano y tío de los deudores de cuya herencia provenía la citada casa entre otros bienes, no demandaría prelación ni otro derecho sobre el inmueble en tiempo alguno, debiendo desistirse y apartarse de cualquier acción, derecho y alcance que a su favor tuviese por tal motivo sobre dicha casa y, en su defecto, ambas partes quedaban libres sólo en cuanto a este contrato de compraventa. Pero esto último no sucedería, porque el día 27 de ese mes el negociante genovés afincado en Cartagena manifestaba formalmente, ante el notario de ella

Enrique Madrid Tacón, el estricto cumplimiento de todos y cada uno de los condicionantes requeridos para la efectiva ejecución de esta compraventa[57].

Este inmueble jamás retornaría al dominio del presbítero y sus herederos por dos motivos. En primer lugar porque el vendedor y los suyos, carentes de la necesaria liquidez como evidenciaban en 1730[58], nunca reembolsarían el precio de venta a estos compradores por lo que no tendría lugar la retroventa del inmueble; más aún, y en segundo término, cuando una vez en poder de los Boniceli era adjudicada a las hermanas Rosa y Teresa en la división y partición de la herencia de su difunto padre, las cuales, con el consentimiento de sus respectivos maridos, facultarían en noviembre de 1744 a su representante alicantino, la compañía de los hermanos Fabiani y por ella a Juan Bautista Fabiani, a practicar su venta condicional con el interesado comprador Juan Bouligny que, en efecto, se produciría en julio de 1745 y desde entonces convertida en el principal domicilio urbano de este linaje marsellés[59].

Al mes de liquidar con la referida venta el notable crédito de los Boniceli, el presbítero y su hijo cancelarían jurídicamente las 2.826L que del caudal de la finalizada compañía de comercio éste, al comenzar junio de 1729, había prestado a cambio marítimo a la de sus primos Antonio y Juan Esteban, cantidad componente principal de un mayor empréstito de 2.950L cuyo reintegro había asumido su progenitor, que así lo había saldado con sus intereses a los Boniceli al abonarles todo su antedicho crédito de 3.565L, 2S y 8ds[60].

Asumiendo Juan Bautista la negativa repercusión, significativa en cuanto a la merma patrimonial, generada por las actividades comerciales de Francisco Antonio unidas a su carencia de suficientes recursos monetarios en efectivo, decidiría remediar en lo posible esta última situación negativa con la enajenación de algunos alejados bienes, a cuyo fin facultaría en marzo

57. A.H.P.A. Prot. 1055 de Francisco Linares, «Transacción y concordia entre partes», 11-1-1732, ff. 6r-21v.
58. A.H.P.A. Prot. 632 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Obligación», 24-10-1730, ff. 367r-368r. En esta fecha, Juan Bautista debía 917L, 8S y 7ds a los genoveses Alejandro María y Federico Scaghliosi de saldo y finiquito de todas las cuentas, tratos y negocios que su difunto hermano Antonio había tenido con dicha compañía, ofreciendo pagarles en Navidad de 1731con la hipoteca de un censo de 1.000L más sus réditos impuesto a su favor por los cónyuges Antonio Colomina y Mariana Pérez, quienes lo cargaban especialmente sobre una hacienda con su casa situada en la partida del Conchell.
59. Sobre el traspaso del dominio y propiedad de la casa a los Bouligny, ver el capítulo de los Fabiani Bottari en lo relativo a la nota 175, o el de los Bouligny en aquello referido a la nota 244.
60. A.H.P.A. Prot. 1579 de Vicente Rovira, «Carta de pago», 13-2-1732, f. 59 r-v.

de 1733 al genovés Lorenzo Schiafino, negociante establecido en Almería, para la venta de la mitad de una casa suya propia comprada a Francisco Martínez mediante escritura ante Miguel Antón Romero, situada en esa ciudad andaluza y colación de la parroquia de San Pedro, siendo la otra mitad del inmueble propiedad de la viuda Antonia Dehesa. Y, además, un almacén reedificado perteneciente al presbítero por título de venta a su favor otorgado por Sebastián de Castro Molina, estando ubicado a extramuros de aquella ciudad en las cercanías del castillo de Roquetas que dista unas 4 leguas de Almería. Estando ambos bienes libres de toda carga y gravamen, mandaba a su representante que la venta fuese al contado por el precio que ajustase, cobrando sus productos con la promesa de su evicción y saneamiento[61].

Sin embargo, tres años después seguiría mostrando idéntica debilidad crematística al tratar de satisfacer una deuda de su difunto hermano, ya que en noviembre de 1736 Juan María Delfino, capitán de fragata de la Real Armada, exigía el crédito de 1.122L, 1S y 5ds ordenado por el fallecido Antonio del tiempo que tenía formada compañía de comercio con su sobrino Juan Esteban; esto es, 1.026 L y 1S del valor de 656 modines y tres octavos de sal entregadas al difunto negociante, más 96L y 5ds de cuenta corriente, cantidades demandadas por su representante Jerónimo Maricone, según el poder concedido en septiembre ante el notario gaditano Manuel Domínguez Leal, al presbítero como heredero de su hermano, el cual con su doctor hijo en ambos derechos Antonio Joaquín ofrecían liquidar el débito pagando 200L por todo ese año, y el resto en cinco iguales pagas anuales comenzadas a abonar también antes de finalizar esa anualidad, hipotecando a la seguridad del pago el mismo censo de 1.000L impuesto a su favor por los consortes Antonio Colomina, asimismo doctor en ambos derechos, abogado de los Reales Consejos y regidor perpetuo de la ciudad, y Mariana Pérez, cargado en octubre de 1728 sobre la finca de la partida del Conchell, término de Muchamiel, que había pertenecido al difunto negociante[62].

Francisco Antonio, por su parte, continuaría sus operaciones comerciales iniciadas antes de constituir compañía con el difunto Boniceli, como testimoniaba el reparto del Equivalente de 1729 que expresaba las cantidades inciertas repartidas en 1725 a diversas casas comerciales, entre las que figuraba Pavía y compañía como adjudicataria de 228L, 8S y 3ds en nombre de herederos del difunto Antonio, de las cuales abonarían 183 quedando a deber 45L, 8S y 3 ds que les fueron repartidas por razón de «tránsitos»,

61. A.H.P.A. Prot. 1055 de Francisco Linares, «Poder», 19-3-1733, ff. 51r-52r.
62. A.H.P.A. Prot. 800 de Antonio García, «Obligación», 12-11-1736, ff. 334r-336v.

cantidad que quedaría en suspenso su cobranza en virtud de real provisión del Consejo de Hacienda, en tanto no se resolviese el pleito pendiente sobre ello en la Intendencia General de Valencia desde donde pasaría al propio Consejo en grado de apelación, sin que en 1729 se tuviese constancia de haberse cobrado[63]. Igualmente, otra fuente de carácter fiscal permitiría conocer la naturaleza y procedencia de los efectos importados por este negociante en 1728, así como el destino de buena parte de ellos. Desde Génova y en tránsito hacia Madrid, bajo la razón social de herederos de Pavía y Risso, entraría 6 arrobas de agua de la reina de Hungría, 144 libras de aceite de jazmín, 200 libras de dulces, 36 libras de conservas de Rosa, 2 quesos parmesanos y 13 arrobas de pastas, generando por ello unos escasos derechos aduaneros de 8.115 mrs de vellón. Del mismo puerto ligur traería clavazón y balones de papel blanco, géneros que en parte vendería en febrero y abril al mercader francés Pedro Fuerte a quien también endosaría, en diciembre, 12 arrobas de pimienta de las 2.700 libras importadas desde el gaditano puerto de Santa María. Finalmente, entre julio y septiembre, introducía por vía terrestre procedentes de Cartagena un fardo con 24 piezas de lienzo marca la Rosa, otro fardo conteniendo 60 piezas de genoviscos prensados y un tercer fardo con 50 piezas de indianas partidas, que el contador de aduanas dataría erróneamente en 1729 valorándolas globalmente en 780L y 18S, cantidad sobre la que debía cargarse el 15% de impuesto arancelario[64].

Francisco Antonio no había tenido en sus relaciones comerciales de esos años ninguna desavenencia conocida; pero a comienzos de 1734 arribaba a la bahía lucentina el buque «La María» al mando del capitán inglés Juan Rowlinson, cargado con diferentes géneros y mercancías embarcadas en Venecia a la consignación de varias casas comerciales de la ciudad, entre ellas la compañía del negociante. El capitán sería obligado a cumplir una preventiva cuarentena mensual, pasada la cual era admitido a libre comercio motivando su pretensión de cobrar los gastos de la cuarentena que importaban 42L y 16S, los del puerto y visita que ascendían a 22L y media, más los

63. A.M.A. Arm. 7, Lib. 4, «Repartimiento del Equivalente. Año 1729». Las otras casas comerciales afectadas eran las también genovesas de Lavarelo y compañía, más la de Jerónimo Maricone.

64. A.M.A. Arm. 7, Lib. 4, «Certificaciones de D. Vicente Bonavida, contador-interventor de las Rentas Reales y Generales de Alicante sobre los Derechos de Diezmos… Año 1728» y «Certificado de José Galdó, fiel de Rentas Generales de la Aduana de la Puerta de tierra de la ciudad de Alicante. Año 1728». Ambas certificaciones también incluyen los años 1729 y 1730 en los que no figura Francisco Antonio; y A.M.A. Arm.5, Lib. 81, «Certificaciones del contador de Aduanas de los Derechos que causaron las mercaderías en diferentes años».

30 días de estarías que regulados por él a 10L diarias hacían 300L, sumando 364L y 6S toda su pretensión, fundada en que los géneros conducidos eran los causantes de la detención y gastos ocasionados debido a los defectos de los certificados de sanidad, además de prevenir las pólizas lo suficiente para su pretensión y practicar avería en dichos géneros. Ante la negativa de los destinatarios negociantes, el marino facultaba a su compatriota Jorge Reveley –componente de la compañía Merret, Hall y Reveley–, quien mantendría sobre este asunto algunos encuentros con sus afectados colegas sin llegar a ningún acuerdo; mas para evitar costas y detenciones convinieron en comprometer dichas pretensiones nombrando jueces árbitros, designando al cónsul inglés Samuel Tucar o Tucker por parte de Reveley y el capitán, y a Pedro Choly junto con Diego Lespiault por los negociantes, para que a la mayor brevedad en atención a la detención del navío analizasen las pretensiones, las decidiesen y sentenciasen definitivamente para su inmediata ejecución sin más orden judicial; y a la parte no obediente, además de no admitirla en juicio aun teniendo legítimo derecho, incurriese en la pena de 500L aplicadas a la voluntad de la parte obediente[65].

A esta contingencia se le añadiría otra de mayor calado acaecida un lustro más tarde. En enero de 1739, Francisco Antonio había instado auto de prisión contra el holandés Lorenzo Couzebant, capitán de la embarcación «La Gracia María», por el extravío y no entrega a Pavía y compañía de una caja de géneros embarcada en Ámsterdam por Pedro Wolf destinada para el Marqués Scoti, residente en la Corte al servicio de la familia real, y a la seguridad de la caja había ofrecido el capitán fianza de arraigo durante el tiempo en que se practicaban las diligencias convenientes para su hallazgo; pero siendo por ahora impracticables, convenía en conceder al marino holandés un término de cuatro meses para que en ellos entregase la caja a su compañía en Alicante, o en la de Ámsterdam a su cargador; o, en su defecto, pagase en una u otra ciudad 1.619 florines y 16 placas del valor de los géneros contenidos en ella, según una factura fechada el 21 de agosto de 1738 presentada por el demandante al capitán en aquella ciudad holandesa y firmada por el cargador, afianzando su cumplimiento en Alicante a satisfacción de Pavía y compañía a fin de dejar en libertad al marino para la continuación de su viaje, todo lo cual ratificaba y mandaba un auto

65. A.H.P.A. Prot. 798 de Antonio García, «Compromiso entre partes», 6-7-1734, ff. 348r-350v. Los demás negociantes y casas implicadas eran Lorenzo Antoine, representando a su compañía Fernaud y Antoine; Juan Bautista Fabiani en nombre de la suya; Francisco Mª. Raggio por Lavarelo y compañía, más Pedro Scipión Román.

del Alcalde mayor Juan Miguel Díez proveído el 22 de enero de 1739. En consecuencia, el capitán pedía al negociante Juan Almiñana que fuese su fiador, accediendo éste a quien aquél saneaba con su obligación de pagar el valor de la caja. Un mes después se encontraría la caja en la aduana de Cartagena, siendo entregada al corresponsal de Pavía y compañía en dicha ciudad murciana, dándose por entregada esta sociedad que, a cambio, daría por libre al capitán de las obligaciones contraídas[66].

Quizás estas contingencias u otras ocultas razones influyesen en el cambio de orientación comercial mantenido hasta entonces por Francisco Antonio, mostrando un claro predominio de las entradas sobre las salidas de efectos; pero lo cierto es que las certificaciones del contador de aduanas Antonio de Obregón, referidas a los años finales de la década de los treinta, evidenciaban una indiscutible supremacía de las exportaciones, manifestando que las importaciones durante el trienio de 1737 a 1739 brillarían por su ausencia siendo del todo nulos los aranceles satisfechos por este concepto, mientras que las salidas producirían en el mismo tiempo unos globales derechos de 12.018 mrs., destacando la arancelaria partida de 5.890 mrs generados en el último año trienal por los siguientes productos en tránsito hacia Madrid: 1 caja y 1 valote con diferente droguería, 18 docenas de bonetes de lana, 72 piezas de genoviscos, 6 camisas de Holanda, 139 pares de medias para mujer y un par de hombre, 300 millares de tachuelas de latón y 50 mazos de limas, 100 frasquitos de vino fondillón, 2 arrobas y 15 quesos y medio, 36 arrobas de pastas, 4 quesos parmesanos, 6 arrobas de aceite, 24 botes de pistachos, 8 unidades de caviar, 160 botes y 338 unidades de dulces, 40 botes de salchichas, 17 barrilitos de anchoas y otros comestibles, 150 unidades de pasas de Corinto, 1 caja de vino de Champaña, 25 botes de azúcar rosado y 10 arrobas de azúcar, varias cajitas de comestibles, 2 quintales de ciruelas, 5 cajitas con 181 botellas de vino, 2 arrobas de hongos secos, 1cajita de jarabe, 12 arañas de cristal, 12 cuadritos, 12 cornucopias, 4 capiteles para espejos, 28 cajas con cristales para espejos y cornucopias, 62 balones con 1.845 resmas de papel común y 32 resmas de marca mayor, 2 cajas con 40 gruesas pipas, 1 cajita con 180 marcos galones de plata y oro, 120 docenas de botones de plata y oro para casaca, 96 docenas de idéntica botonadura para chupas, 12 chupas bordadas de plata y oro, 56 puños de espadín de metal dorado, 288 sombreros entrefinos, 12 docenas de navajas, 1 cuchillo de 4.000 tantos de latón, 100 docenas de collares de perlas falsas, 1 envuelto con diferente ropa,

66. A.H.P.A. Prot. 909 de Francisco Hernández, «Fianza» y «Libertad de sus respectivas obligaciones», 23-1-1739 y 16-2-1739, ff. 14r-15r y 32 r-v, respectivamente.

1 caja con 156 biricúes de seda, 1 peluquín, algunas cajitas de flores, 500 millares de tachuelas, 1 caja con 19 paletines, 2 pares de zapatos, 8 pañuelos, 2 excusalíes y, por último, 1 caja con diferentes menudencias.

El año 1740 marcaría otra vez una nueva tendencia en el comercio de este negociante, que se mostraría contradictorio en función de la fuente fiscal informadora, ya que según el fiel administrador aduanero de la puerta de tierra, Juan Francisco Echeverría, Francisco Antonio no produjo ningún derecho por entradas y sólo 77L por salidas; mientras el citado contador, que recaudaba por cuenta de Ambrosio María Andriani, testimoniaba en su resumen de ese año que Pavía y compañía había causado un arancel de 20.981 mrs. en importaciones y 153 en exportaciones, cuya credibilidad aparece contrastada y corroborada por los siguientes géneros y mercancías que en ese año pasarían por Alicante con destino a diferentes lugares: a Madrid enviaba 1.975 libras de dulces, 4 barriles con 16 arrobas de aceite; 50 libras de aceite de jazmín, árboles, frutas verdes y otras menudencias, 1 barril con 2 quintales y medio de queso, medio queso parmesano, 6 barrilitos de anchoas y atún, 10 cajas de vino y comestibles; 6 canastas, 4 damasanas, 2 barrilitos y 60 botellas de vino, 1 cajita de vino de Florencia, 3 cajitas de hongos y «suquesigul», 2 cajitas de licores, 68 libras de azúcar rosado en 2 cajitas y 12 arrobas del común, 40 arrobas de pastas, 121 libras de conservas, 3 quintales de jabón, 1 fardito con 3 quintales de barba de ballena, 24 docenas de tafiletes, 75 libras de agrio de sidra, 1 barril y 1 cajita con alcachofas en aceite y hongos en salmuera, 7 balones con 224 resmas de papel ordinario, 1 fardo con 12 arrobas de hierro, 5 cajas de cristales, 3 cajas con 2 cristales y 4 cornucopias, 3 cajas con diferentes cristales; 6 cajas con variados marcos para espejos, lunas para ellos y cornucopias, 44 pares de medias de seda, 72 pares de filibusela para hombre, 288 varas de filibusela en 8 piezas, 7 millares de agujas de coser, 2 tablas de mármol para mesa y 1 cajita de flores artificiales.

A Murcia remitía 1 caja con 20 botellas de vino, 2 cajas de tafiletes de Génova y 5 canastas de tacones. A Salamanca mandaba 3 balones con 96 resmas de papel ordinario; y a Valdemoro, 19 balones con 602 resmas de papel ordinario más 2 arrobas de queso.

El bienio de 1741-42 mostraría la consolidación de la nueva orientación comercial de Pavía y compañía, expresando las dos fuentes fiscales referidas un neto predominio de las entradas sobre las salidas, pues el contador Obregón testimoniaba en su resumen de 1741 que los aranceles causados por las exportaciones alcanzaban el 61'8% de los generados por las importaciones, cuyos respectivos valores ascendían a los 47.210 y 76.370 mrs, notable diferencia también plasmada en los productos remitidos ese año

hacia Guadalajara, Madrid y Murcia. A la ciudad manchega transitarían 2 balones con 64 resmas de papel común; mientras que destinados a la capital viajaban 12 hormas de hacer papel, 71 balones con 2.300 resmas de papel ordinario, 2 barrilitos de anchoas y otros 2 de alcaparras, 125 unidades de aceite de jazmín, 300 unidades de cascarilla, 1 bota y 4 cajitas con diferente droguería y comestibles, 60 unidades de conserva, 50 unidades de confitura, 1 queso parmesano, 1 barrilito de alcachofas, 4 arrobas de pastas, 2.075 unidades de dulces en 10 cajas, 24 botellas de vino, 8 cajas de arañas de cristal, 1 piedra de argila/arcilla, 3 cajas de cristales, 2 marcos dorados y diferentes cornucopias, 4 piezas de muebles del tamaño 68 y medio más 38 piezas de nobleza, 150 unidades de polvos para peluca, 1 caja de ferralla, 288 sombreros y 1 bala con 72 pares de medias abatanadas. Finalmente, destinadas a Murcia saldrían 36 docenas de tafiletes.

Esta preponderante función redistribuidora del comerciante la certificaba Obregón en 1742, año para el que sólo existe la escueta información fiscal ofrecida por el fiel de la puerta de tierra, Pedro Rodríguez Lucena, aseverando que los derechos satisfechos en esa aduana por Pavía y compañía durante esa anualidad ascendían a 998L en entradas y a 617L en salidas[67].

Superado este sexenio fiscal, la actividad comercial de Francisco Antonio se ralentizaría en grado sumo hasta quedar prácticamente paralizada, ya que en el siguiente período temporal de seis años sólo se le adjudicaría una entrada de géneros procedentes de Venecia datada en 1748, en cuyo mes de junio pagaba a Juan Bautista Fabiani, apoderado del vendedor negociante veneciano Juan de Lasta, las 41L y 6S complementarios del total importe de una partida de sartenes, para cuya cobranza el cónsul genovés había instado autos ejecutivos contra su colega de las Dos Sicilias[68]. Acaso el nombramiento y desempeño del oficio consular motivase el fuerte declive comercial de este personaje, desde el instante mismo de su designación practicada por el futuro monarca Carlos III.

Juan Esteban Pavía Restán –hasta ahora y en adelante Juan Esteban–, desde su llegada a la ciudad fue acogido en la casa de su tío Antonio con quien conviviría, colaborando en las actividades de la casa Pavía y Risso en su sede alicantina. Por ello, finalizada esta sociedad al comenzar octubre de 1722 debido a la pertinaz dolencia de su ascendiente pariente, éste le pediría

67. A.M.A. Arm. 5, Lib. 81, «Certificaciones del contador de aduanas de los Derechos que causaron las mercaderías en diferentes años». Abarcan los comprendidos entre 1737 y 1742, con una inicial referencia al año 1729.

68. A.H.P.A. Prot. 1658 de Onofre Savater, «Carta de pago», 17-6-1748, f. 69 r-v.

que asumiese la gestión de sus intereses profesionales naciendo así la compañía de Antonio y Juan Esteban Pavía, tío y sobrino, de corta duración temporal comprendida entre el primer día de octubre de 1722 y la primera quincena de abril de 1723. La intachable conducta de Juan Esteban en sus cometidos de pretérito colaborador y presente socio gestor de su doliente tío, le valdrían el afecto y reconocimiento de éste expresados en su codicilo donde «en atención a los beneficios recibidos de Juan Esteban, que tiene en su casa, el amor que le ha tenido y su honrado proceder, mando se le paguen 400 libras de mis bienes y herencia para que disponga de ellos a su voluntad», como queda referido en páginas precedentes[69].

Pocos días después del fallecimiento de su tío, el probo Juan Esteban formaría una homónima compañía con su hermano Antonio, residente en Génova, cuyas iniciales actuaciones no presagiaban un pacífico desarrollo comercial por su colateral implicación en la defensa de los intereses de su moribundo ascendiente, puesto que en marzo de 1723 José María Buonarrota, negociante genovés de Lisboa, había remitido una carta orden a su compatriota colega de Cádiz Juan Bautista Burone para su entrega a Jaime Pitaluga, capitán del buque «Fénix y Nuestra Señora del Carmen», y que el gaditano había participado a Juan Esteban en previsión de que el navío atracase en Alicante. En ella se mandaba al marino francés navegar con el cargamento de trigo siciliano hasta Cádiz a la consignación de Burone, cuyo presentimiento se cumpliría pasado un mes al recalar la embarcación en la bahía alicantina el 20 de abril, día en el que Juan Esteban trataría de entregar al capitán la carta orden desde las 7 de la mañana hasta las 5 de la tarde por medio de José Beltrand, vicecónsul francés, y de Nicolás Bosch sin conseguirlo porque Pitaluga, que se hallaba en una de las casillas de sanidad situada al extremo del muelle, se excusaba de recibirla por no estar admitido a libre comercio, siendo preciso devolver dicho papel a Juan Esteban quien, de inmediato para no perjudicar los derechos de Buonarrota y de Burone, requería el cumplimiento de su contenido al marino y, en su defecto, formalmente le protestaba. El protestado respondía requiriéndole que él fuese el depositario del cargo de cereal, a lo que rehusaría. Pasados cuatro días, Juan Esteban volvía a utilizar el mismo procedimiento jurídico ante la noticia de que, a causa de la no navegabilidad del buque, su capitán pretendía depositar el cargazón de trigo en poder de la compañía Sebastián y herederos de Bartolomé Noly, requiriéndole a que de ser cierto el motivo

69. Supra, nota 11.

lo depositase a disposición del segundo consignatario, como era práctica de calidad entre negociantes.

La pronta respuesta del capitán llegaba dos días más tarde manifestando que, siendo justo el motivo y ante su rechazo de custodiar el grano, formalmente ante Francisco Hernández lo había depositado en los Noly como corresponsales de Canavaro y Berio, fletadores del navío, volviéndolo a cargar cuando su embarcación estuviese hábil para navegar[70].

Superada la cuestión del cereal, proseguía con sus operaciones comerciales centradas en la entrada de cristales, género cuya demanda había aumentado en los ambientes madrileños. En julio de 1725 llegaban al puerto de la ciudad los navíos «Sara y Juana» y «Catarina» mandados por sus respectivos capitanes ingleses Walter MacDaniel y Juan Reylli, llevando a bordo 18 cajones de cristales la primera embarcación y 3 cajones la segunda que, junto a otros géneros, habían cargado respectivamente en Génova Juan Antonio Chiapara y Jaime Brentano Monticheli, por cuenta y cargo respectivo de la viuda de Francisco Cleresi y de Lorenzo Tarsi y hermanos, ambos de Madrid, para consignar en Cartagena a Carlos María Risso; pero hallándose Juan Esteban con carta orden de los fletadores, fechadas ambas el 1 de junio, para recibir los susodichos géneros y que trasladaría a los dos citados capitanes, quienes opondrían el reparo de que en las pólizas de cargo iba incluida la carta de los cargadores destinada al negociante cartagenero, aunque al final convenían en efectuar la descarga y entrega a Juan Esteban, si éste se comprometía a pagar todos los daños, costas, menoscabos y perjuicios que les pudiesen sobrevenir por ejecutar lo contrario a dichas pólizas[71].

Estos y otros géneros estaban destinados a transitar hacia Madrid y, mientras tanto, el negociante y su compañía eran sus depositarios, aunque en el reparto del Equivalente de ese año serían computados como efectos de su propio comercio, motivando una tributación de 228L, 8S y 3ds. Este hecho, que también afectaría a las casas comerciales de Lavarelo y compañía, más las de Jerónimo Maricone y de Agustín Ramírez en razón de las 18.000 libras de cacao entradas bajo el concepto de transito no justificado según la Administración, motivaría que el negociante pagase sólo 183L quedando pendiente por razón de tránsitos la restante asignación impositiva repartida, cuya cobranza quedaría suspensa en virtud de una Real Provisión del Consejo de Hacienda fechada el 26 de abril, resolviendo que «el

70. A.H.P.A. Prot. 447 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Requerimiento y protesta» y «Declaración», 20-4-1723, 24-4-1723 y 15-6-1723, ff. 154r-155v, 160r-162v y 216r-217v, respectivamente.
71. A.H.P.A. Prot. 449 de ídem, «Obligación», 13-7-1725, ff. 244r-245v y 246 r-v.

Superintendente de Valencia, dentro de 15 días perentorios, substanciase con apelaciones al Consejo los autos que Agustín Ramírez tenía pendientes, y los que las dichas compañías también seguían por el reparto del Equivalente», añadiendo que hasta no producirse la determinación del Consejo, el Superintendente no les molestase ni exigiese cantidad alguna por dicha causa, dando la fianza prevenida en el citado despacho[72], cuyo contenido no sería ejecutado por el nuevo Intendente Clemente de Aguilar en los dos años de su mandato, acaso debido a sus tempestuosas relaciones con la Audiencia y el Capitán General Príncipe de Campoflorido, ya que el almacenero Martín García, fiador de la compañía de Juan Esteban, expresaba en julio de 1727 que sus fiados seguían pleito ante el Superintendente y, «en grado de apelación, recurso y agravio», ante el Consejo de Hacienda, sobre y en razón de que dicha casa de comercio y negocio no debería ser molestada con apremios militares al pago del impuesto cargado por los caballeros repartidores de la ciudad, que grava los derechos de los géneros introducidos en ella por dicha compañía en transito porque estos deberían estar exentos de tal impuesto en Alicante, más aún habiendo ganado Real Cédula de Su Majestad y Consejo de Hacienda ordenando suspender los apremios hasta que por él se determinase el pleito, siempre que la citada compañía diese la fianza a satisfacción del Alcalde mayor de estar a derecho y abonar aquello que contra ella se juzgase y sentenciase. Este despacho, fechado el 7 de mayo de 1727, estaba dirigido al Superintendente que mandaba aplicarlo el día 4 del siguiente mes y, una semana después, un auto del Alcalde mayor José Antonio Reguero ordenaba su cumplimiento[73]

Esta nueva provisión del Consejo era motivada ante el recurso presentado por la compañía contra la carga de 523L, 8S y 6ds que, Nicolás Pascual del Pobil y Vicente Vergara Paravecino, le habían repartido el 21 de junio de ese año del cupo de 28.571L asignadas a la ciudad por Clemente de Aguilar en su cartaorden de 29 de enero. Pasados dos años, la sociedad de los hermanos Antonio y Juan Esteban no había satisfecho esta cuota, ni tampoco la parte adeudada de 1725, hasta no resolverse el pleito que sobre este particular pendía en grado de apelación ante el citado Consejo y, pese a catalogarlas de cantidades inciertas, la administración municipal no las olvidaba

72. A.H.P.A. Prot. 791 de Antonio García, «Fianza a lo juzgado», 4-8-1725, f. 263r-v; y A.M.A. Arm. 7, Lib. 2, «Repartimiento del Equivalente. Año 1725».
73. A.H.P.A. Prot. 360 de Pascual Bueno, «Fianza a lo juzgado y sentenciado», 12-7-1727, ff. 295r-296v.

recordando «no consta que hasta ahora se hayan cobrado, ni menos se han considerado por muertas»[74].

Mientras tanto, al contrario de lo que cabría suponer, el comercio de estos hermanos genoveses mostraría casi un equilibrio en la doble faceta importadora y exportadora, si bien con un ligero balance favorable a esta última, como evidenciaban dos de los resúmenes de derechos causados en las entradas y salidas de géneros, mercancías y frutos practicados por el contador-interventor de la Aduana durante el trienio de 1728 a 1730, ya que en el inicial año del período se adjudicaban a los Pavía Restán unos globales aranceles de 71.574 mrs por entradas frente a los 85.733 mrs por salidas, de los que 30.600 correspondían a fianzas y 49.013 a lanas, materia prima que junto a su producto fabricado fueron objeto de comercio por esta sociedad desde 1726, en cuyo mes de diciembre Juan Esteban, en nombre de Carlos María Risso y de los madrileños Lorenzo Tarsi y hermanos, requería al capitán francés Esteban Bartolomé Eyrier a que, cumpliendo la póliza firmada en Génova a mediados de octubre, condujese el cargo de telas y lanas al puerto de Cartagena para la consignación a sus propietarios, y en su defecto le protestaba. Notificado el marino y exhibida la póliza, respondía que la causante de haber descargado las telas y lanas había sido la falta del certificado de dichos géneros, además de beneficiar a los interesados en ellos por la orden real de no admitir géneros sin certificado, quedando depositados en la Aduana a la orden de la compañía Sebastián y herederos de Bartolomé Noly para consignarlos a sus dueños[75].

Génova sería el principal y casi exclusivo puerto proveedor de los productos importados con predominio de las manufacturas, además de bastantes variados artículos de uso y decoración con escasos alimentos que, en 1728, pasaban por Alicante en transito hacia Madrid, pues a la capital del Reino remitirían 20 varas de tafetán doble más otras tantas sencillas, 160 libras de hilo de Saló, 32 pares de medias de cotanza, 144 sombreros ordinarios, una docena de guantes, 6 corbatines con sus vueltas, 6 pañuelos blancos, 2 birretes de seda, 2 barriles de hongos, 2 cajas de vino de Florencia,

74. A.M.A. Arm. 7, Lib. 2, «Repartimiento del Equivalente. Año 1727»; y Arm. 7, Lib. 4, «Repartimiento del Equivalente. Año 1729. Cantidades inciertas en los años 1725 y 1727». El punto 7 de la carta-orden del Intendente Aguilar especificaba que las Alcabalas y Cientos consistían en pagar el 14% de todas las cosas y géneros vendidos o permutados, menos el pan cocido; mientras los Millones y sus nuevos impuestos lo eran por el consumo de los pueblos y sus términos en vino, aceite, vinagre y carne, excepto la de oveja.

75. A.M.A. Arm. 7, Lib. 4, «Relación hecha por D. Vicente Bonavida…Año 1728»; y A.H.P.A. Prot. 1573 de Vicente Rovira, «Protesta», 9-12-1726, f. 253 r-v.

320 libras de aceite de jazmín, 3 balones de clavazón, diferente quincalla de madera y figuras de piedra, 100 docenas de marquitos de madera, 176 espejos con marcos de madera guarnecidos de latón, 20 cofrecitos de madera con sus frasquitos de cristal, 82 docenas de espejos pequeños, 24 gruesas estampas de papel, 228 espejitos de faldriquera con sus manguitos de madera guarnecidos de latón, 76 gruesos botones de estaño y chupas, 25 cajitas con colores para pintores, 186 docenas de pipas de madera, 7 cuchilleras con sus cuchillos, 7 violines ordinarios, 120 bandejas grandes y pequeñas de hojalata, 20 cofrecitos y botes de hojalata, 37 cajitas con figuras de cera y piedra, 36 linternas con sus cristales, 9 docenas y media de cepillos, 131 cuadritos de vitelas guarnecidos de latón, 12 flautas dulces, 184 mapas de papel ordinario, 22 docenas de relicarios de vidrio guarnecidos de latón, 4 docenas de juguetes de madera con sus carcasas, 22 campanillas de bronce, 9 almireces con sus marcos de bronce, 10 docenas de palillos de lápiz, 4 docenas de cornucopias, 44 candeleritos de bronce, 5 docenas y media de cajitas de latón para tabaco, 3 relojitos de arena guarnecidos de latón, 10 docenas de navajas, 10 docenas de tijeras ordinarias, 4 docenas de estuches con su cuchillo y tenedor, 6 efigies de madera, 5 docenas de compases, 18 tinteros de metal, una plancha de metal, 3 libros de dibujos, 4 libras de lacre, 6 cajitas con figuras de alabastro, 12 libritos de memoria, 8 braseritos de latón, 8 cajas de concha y una embutida de nácar, 15 belloticas y 6 palilleros de plata con peso de 7 marcos, 12 campanas de vidrio para luces, una caja con diferentes flores artificiales, bastantes más de 596 cristales de distintos tamaños y medidas, y una imagen de mármol. Desde el gaditano Puerto de Santa María entrarían 900 libras de pimienta[76].

En 1729 continuaría la misma tendencia comercial manifestada en el año precedente, mostrando una mínima ventaja de las exportaciones cifradas en un derecho aduanero de 27.773 mrs. frente a los 20.349 mrs. generados por las importaciones que, asimismo procedentes del puerto de la capital ligur, transitarían hacia la Villa y Corte 3 manguitos y 2 paletinas, 2 arrobas de pastas, resmas de papel blanco y de marquilla, 162 cristales para coche, 6 pares de medias de seda para hombre, un azafate de cristal, un ramito de flores ordinarias, 6 pares de guantes, 142 birretes de seda acolchados, y 24 medias piezas de cotanza[77].

---

76. A.M.A. Arm. 7, Lib. 4, «Relación hecha por D. Vicente Bonavida…Año 1728. Derechos causados por de tránsitos para diferentes partes».
77. A.M.A. Ibid., «Relación hecha por D. Vicente Bonavida…Año 1729. Derechos causados por de tránsitos para diferentes partes».

Resulta paradójica la ausencia de esta compañía en la relación del referido contador-interventor de Rentas relativa a 1730, cuando en ese año producía 722.000 mrs en derechos aduaneros derivados de los siguientes efectos redistribuidos hacia la capital de España: 54 libras de azúcar rosado, 2 barriles de anchoas, 2 quesos parmesanos, 50 libras de salchichones, 14 arrobas de pastas, 160 resmas de papel blanco de Génova, un quintal de jabón, 320 libras de hilo de Saló, 200 gruesos bolones de hilo, 1.632 jícaras y platillos, 800 libras de aceite de jazmín, 6 arrobas de agua de olor, 3 arrobas de agua de la reina de Hungría, 168 birretes de tafetán y otros 48 acolchados, 8 docenas de gorros de tafetán acolchados, gorros de lienzo, 42 docenas de palillos de marfil, 4 docenas de gafetes de hierro, 16 piezas de lienzo ordinario, 24 medias piezas de cotanza, 12 docenas de bandejitas acharoladas, una papelera acharolada, 10 espejitos, un escritorio, una caja con juego de porcelana para mesa, 2.680 vidrios ebrios y cristales de diferentes medidas fraccionarias[78].

El hermetismo mostrado por esta fuente fiscal sobre la naturaleza de los géneros sacados en esos años sería en parte compensado por la serie del Manifiesto del vino, al permitir conocer la breve, pero intensa, actividad vinícola de Juan Esteban sintetizada en el siguiente cuadro:

**Producción y comercialización vinícola, en cántaros, de Juan Esteban (1727-36)**

| Años | Cosecha | Mar/ colar | Casa | Clientes | Compras | Sobrante |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1727/28 | | | | | 5.725 | |
| 1728/29 | | | | | 4.325 | |
| 1729/30 | | | | | | |
| 1731/32 | 1.150 | | | 875 | | 275 |
| 1732/33 | 1.100 | | | 1.033 | | 67 |
| 1734/35 | 1.400 | 900 | | 125 | | 375 |
| 1735/36 | 950 | 1.531 | 875 | 600 | 2.206 | 150 |
| **Totales** | **4.600** | **2.431** | **875** | **2.633** | **12.256** | **867** |

Nota. En la serie no existe constancia de la cosecha de 1730, ni tampoco de la de 1733.

FUENTE: A.M.A. Manifiesto del vino. Arm. 17, Libs. 17 a 23. Elaboración propia.

78. A.M.A. Arm. 7, Lib. 4, «Relación hecha por D. Vicente Bonavida…Año 1730. Derechos causados por de tránsitos para diferentes partes».

La adquisición de 10.050 cántaros en el bienio 1727-28, que en su mayor parte debieron destinarse a la exportación pudiendo por ello computarse en la columna «mar/colar», serían conseguidos mediante 50 compras de moderadas partidas[79] efectuadas a propietarios y arrendatarios cosecheros, mostrando la intensidad con que Juan Esteban iniciaba el comercio vinícola de exportación, coadyuvante al ligero superávit arancelario de salidas sobre el de entradas. Sin embargo, de forma drástica y sorprendente, dejarían de introducir en la ciudad partidas de caldos a su consignación en 1729 y, seguramente, también en 1730, pues aunque no hay constancia del Manifiesto de ese año, la antedicha fuente fiscal no le asignaba ningún derecho aduanero generado en esa anualidad, sin que vislumbremos la génesis de tal anómala circunstancia, salvo que estuviese relacionada con alguna desventura familiar.

En cualquier caso, superada esta bienal interrupción de su actividad vinícola, el negociante retomaría la misma en calidad de arrendatario cosechero durante los cinco años siguientes, si bien sólo tenemos constancia de un cuatrienio habida cuenta de la inexistencia del Manifiesto de 1733. Los restantes años del período, agrupados de dos en dos, podrían conformar dos fases distintas en función de la orientación comercial atorgada por el productor a sus tintos, ya que las cosechas obtenidas en 1731 y 1732 del arriendo de una finca en la partida del Conchell, propiedad de la viuda de Gaspar Poveda, serían destinadas mayormente a la venta directa a clientes; mientras la producción de 1734, la más abundante del período alcanzada con el arrendamiento de una finca en la partida de la Condomina, y la de 1735, la menos cuantiosa de las conseguidas en la arrendada finca del Conchell, serían principalmente consumidas en la exportación por vía marítima ante la creciente demanda exterior, particularmente intensa en 1735 cuya corta añada no resultaría suficiente para abastecerla, viéndose precisado a la com pra de más de 2.200 cántaros para tal fin, a la que también se uniría la demanda interior plasmada en los 600 cántaros vendidos en la villa de Muchamiel[80].

---

79. A.M.A. Manifiesto del vino. Arm. 17, Libs. 17 y 18. Había cierta diferencia entre las 30 compras de 1727 y las 20 de 1728, pues las primeras oscilarían entre los 50 y los 650 cántaros obtenidos de su tío clérigo, siendo habituales las partidas de 75 a 100 cántaros; mientras las comunes adquisiciones de 1728 estaban comprendidas entre los 100 y los 200 cántaros, estando sus límites extremos en los 25 y 500 cántaros comprados con dos días de diferencia en septiembre a José Gozálbez de Roque y al cura Andrés Sáez, respectivamente.

80. A.M.A. Manifiesto del vino. Arm. 17, Libs. 19 a 23. El volumen de caldos embarcados en 1735 por el puerto lucentino ascendía a los 2.400 cántaros, cantidad integrada por los

Al igual que sucediera con la producción vinícola de su tío Juan Bautista y la de sus herederos, tampoco en este caso aparece contabilizado como vino viejo en el Manifiesto los tintos excedentes de las cosechas antecedentes, como puede apreciarse en el cuadro, con lo que la «desaparición» de 867 cántaros durante el lustro de cosechero arrendatario debemos atribuirla a la falta de rigor en la visitas cursadas por el síndico de vinos que, acompañado por un notario y un experto vinatero comisionados todos por la Junta, practicaban dos visuras en el transcurso de la campaña: una en la primera quincena de octubre para conocer la producción obtenida, y otra en el mes de junio para constatar que las cantidades del tinto remanente complementaban a las introducidas en la ciudad.

Finalizada la campaña de 1735-36, súbitamente cesa y desaparece todo vestigio sobre esta actividad del negociante, del cual no tendremos noticia comercial alguna hasta 1739, año en el que el resumen del contador de aduanas Antonio de Obregón certificaba que los derechos causados por Juan Esteban en las salidas ascendían a 21.947 mrs, mientras que por entradas no había generado ningún arancel, al igual que otros colegas[81]. Más allá de esta anualidad y dato se pierde cualquier huella sobre este comerciante, sin poder precisar si ello obedece a su repentina muerte o a su definitiva repatriación.

**Los negocios**

Dos meses después de que Felipe V nombrase Corregidor de la ciudad a Patricio Miset, el Coronel de origen francés facultaba a Carlos María Risso para el cobro de diferentes efectos y mercancías de su manifiesta propiedad que, en 1707 siendo Teniente de Rey en Cartagena, había depositado en manos de su compatriota negociante Nöel Bertholón que no las había remitido a Alicante, pese a los reiterados avisos cursados en ese sentido y de la orden dada para hacerlo, dando a entender malicia y ánimo doloso dilatorios para dificultar su llegada a poder de Su Señoría a fin de que las pudiese cobrar, por si con la dilación sucedía alguna contingencia que lo impidiese. Tal era la impaciencia del futuro Brigadier que, en los primeros

reflejados en la columna «mar/colar» del cuadro, más la mayor parte de los tintos entrados para su casa.

81. A.M.A. Arm. 5, Lib. 81, «Certificaciones del contador de Aduanas… Año 1739». Los demás negociantes con nulas importaciones en ese año fueron su primo Francisco Antonio, bajo el nombre de Pavía y compañía, y el francés Pedro Choly.

días del siguiente mes, reiteraba y ratificaba el apoderamiento al negociante residenciado en Cartagena[82].

Quizás la noticia de esta relación jurídica de Risso con la máxima autoridad alicantina indujese a su pariente Antonio, a la sazón refugiado en Murcia, a asociarse con él ese mismo año pensando en la conveniencia de establecer otra sede de la compañía en Alicante, como en efecto sucedería, aprovechando esa favorable coyuntura. Sea como fuese, pasados cinco años, Antonio ejercía la representación del proveedor de las galeras de España, Juan Marqueli, conviniéndole remitir a Cartagena 9.000L en oro y plata para entregar al factor de las galeras Juan Bautista Peregalo destinadas al pago de las provisiones, a cuyo fin solicitaba del nuevo Corregidor, Fernando Pinacho del Río, la concesión de libre y seguro pasaporte para conducir dicha cantidad a su destino por manos de su suegro Tomás Pérez, accediendo el Brigadier con el previo compromiso del solicitante de entregar el dinero al citado factor, trayendo testimonio de ello[83].

Antonio no sería un negociante entregado con profusión a las ventas al fiado, mostrando mayor preferencia por el comercio, evidenciada por el hecho de cobrar en especies los débitos de sus clientes si ello era factible. Así ocurría con el pariente de su esposa Miguel Pérez, que en el ajuste de cuentas resultaba alcanzado en 204L, ofreciendo satisfacerlas en dos iguales pagas anuales en equivalentes cantidades de vino de las cosechas de 1714 y 1715[84].

Sin embargo, en esos años, eran más frecuentes sus actividades en negocios por representación, derivados del prestigio y confianza generados entre sus compatriotas y colegas, como manifestaba el genovés Juan María Delfino, capitán del buque «San Antonio de Padua», que en julio de 1714 le autorizaba para cobrar cualquier suma de sus deudores, con facultad de comparecer ante jueces y tribunales si para ello fuese necesario usar de contienda de juicio. Satisfecho quedaría el marino con las actuaciones del negociante porque, pasados seis años y ejerciendo de capitán de mar y guerra, le otorgaría un nuevo poder para idénticos fines[85]. Antes de finalizar ese año, Antonio, en nombre del asentista del papel sellado Pedro Gonzalo,

82. A.H.P.A. Prot. 1709 de Antonio Sureddo, «Poder para cobrar», 22-7-1709 y 5-8-1709, ff. 11 r-v y 16 r-v.
83. A.H.P.A. Prot. 781 de Antonio García, «Obligación», 18-3-1714, f. 98 r-v.
84. A.H.P.A. Prot. 61 de Francisco Andujar, «Obligación», 29-6-1714, f. 36 r-v.
85. A.H.P.A. Prot. 781 de Antonio García, «Poder para cobrar y pleito», 23-7-1714, ff. 177r-178r; y Prot. 445 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Poder para cobrar», 13-7-1720, ff. 265r-266v.

prometía pagar al administrador general de Aduanas y Rentas Reales de la ciudad, Felipe Bolifón, los reales derechos del papel despachado en la forma que resolviese el Consejo de Hacienda, y de aquel que no trajese correspondencia abonaría los derechos ordinarios[86].

Alguna intervención mercantil del negociante vendría determinada por puro filantropismo. Al comenzar febrero de 1715, su paisano colega Antonio Bocardo seguía ejecución contra el común y particulares de la villa de Monóvar por cuantía de 2.806L debidas de plazo vencido, la cual se había concretado en algunos bienes de los deudores y, últimamente, estaba mandado mejorar en los del monovarense Pablo Brotons que, por defecto de bienes, se mejoraba en su persona encarcelada por falta de fianza de saneamiento, conviniendo el acreedor con éste que le libraría de prisión bajo la fianza de Antonio de tener cárcel segura en la ciudad y en ella se presentaría siempre que se le pidiese al fiador, quien, en su defecto, pagaría la referida deuda más las costas. Antonio accedía a la fianza y obligación requerida y, tres días después, el acreedor acordaba con el deudor que pagándole 100L al contado, más otras 300 en la venidera fiesta de San Miguel conjuntamente con su fiador, levantaría la mano de la mejora pretendiendo sólo de los demás deudores el débito restante. Recibidas las 100L, el acreedor le daba soltura de cárcel al tiempo que deudor y fiador firmaban el compromiso de abonar las 300L en el día señalado[87].

La mayoría de los negocios al fiado de Antonio serían practicados en 1716, circunscritos a lugares de la antigua Gobernación de Alicante. El vecino de Muchamiel Vicente Poveda le adquiría en febrero mercancías valoradas en 150L, las que ofrecía liquidar en tres iguales pagas anuales abonadas en Navidad de ese año y en la de los dos consecutivos siguientes. Este labrador, pasados cuatro años, produciría por idéntico motivo otro crédito de 100L pagaderas llanamente por todo septiembre de 1720, con más las costas de la cobranza[88]. Su convecino colega José Sellers ofrecía satisfacer en la fiesta de San Juan el débito de 31L, generado de igual modo en el mes de marzo; mientras el labrador Ginés Soler, de Benimagrell, que en noviembre quedaría alcanzado en una deuda de 240L por la compra de géneros y

86. A.H.P.A. Prot. 1320 de Jaime Navarro Blanquer, «Obligación», 19-8-1714, f. 42 r-v.
87. A.H.P.A. Prot. 782 de Antonio García, «Obligación» y «Ajuste», 1-2-1715 y 4-2-1715, ff. 30 r-v y 31r-32r.
88. A.H.P.A. Prot. 442 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 12-2-1716, f. 37r-v; y Prot. 1765 de ídem, «Obligación», 22-4-20, f. 134 r-v.

mercancías, prometía abonarla al negociante en una paga entregada en la Navidad del siguiente año[89].

Acaso los efectos de la morosidad experimentada por el negociante fuesen el principal factor causante de la cortedad de sus ventas a crédito, siendo buena muestra de ello la transacción efectuada en octubre de 1716 con José Pastor hijo y su fiador padre José Pastor de la Llosa, naturales de San Juan, quienes le compraban mercancías apreciadas en 204L pagaderas entregando 100 el último día de mayo de 1717, más las restantes 104 en la Nochevieja de ese año. Sin embargo, la posible candidez del vendedor, no exigiendo ninguna específica garantía sobre la seguridad del cobro, ocasionaría la falta del reintegro durante el resto de sus días, siendo percibido el crédito por su sobrino Juan Esteban pasada una década de efectuada la venta, como parte de las 400L del legado codicilar de su difunto tío[90]. A partir de esta operación crediticia, el negociante sólo realizaría otras dos ventas al fiado muy espaciadas entre si por más de un lustro, pues en marzo de 1717 había vendido al cortante Lorenzo Galdó y a su consorte Josefa María Navarro un sardinal de pesquera formado por 21 filamentos valorado en 147L, reintegrables en el plazo de 8 meses; mientras el último negocio al fiado reconocido era practicado en diciembre de 1722 con el labrador Ginés Martínez, de Muchamiel, que le adquiría 3 cahíces de cebada apreciados en 36L amortizables en la fiesta de San Juan del siguiente año, deuda que tampoco llegaría a percibir Antonio en vida[91].

Mientras tanto, el genovés continuaría con sus actividades por representación y, en tal sentido, sería apoderado en 1717 por el Marqués de Paterna José de Federigui, caballero de la orden de Calatrava, Brigadier de los Ejércitos 24 de Sevilla, Gobernador y Corregidor de Almería, para cobrar de la Tesorería General de Valencia las cantidades debidas y que en adelante le debiesen de su sueldo, a cuyo fin el negociante substituiría este poder en el mes de mayo a su paisano colega Juan Bautista Causa, cónsul genovés en Valencia[92].

Llegado el verano de ese año, en el puerto local acontecía la confiscación ordenada por Rodrigo Cavallero de algunos buques de pabellón extranjero

89. A.H.P.A. Prot. 442 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 30-3-1716 y 27-11-1716, ff. 118 r-v y 485 r-v, respectivamente.
90. A.H.P.A. Ibid., «Obligación y fianza», 28-10-1716, f. 435 r-v; y Prot. 450 de ídem, «Carta de pago», 23-3-1726, f. 110 r-v.
91. A.H.P.A. Prot. 443 de ídem, «Obligación», 31-3-1717, ff. 124r-125v; y Prot. 446 de ídem, «Obligación», 3-12-1722, ff. 458r-459v. El vocablo cortante identificaba a la actual de carnicero.
92. A.H.P.A. Ibid., «Substitución de poder», 2-5-1717, ff. 184r-185v.

para el Real Servicio, que no era otro diferente a la formación de la flota expedicionaria que partiría desde Barcelona a la conquista de Cerdeña. En este contexto, a mediados de agosto, el francés Pedro Francisco Cavalieri, capitán del navío «La Concepción» de 350 toneladas de porte, armado con 16 cañones y 22 marineros de tripulación, apoderaba al negociante para que pudiese entregar a sus dueños, o representantes legítimos, el cargazón de palo campeche, alpiste y lana embarcados por diferentes negociantes de Cádiz y Málaga para conducir a los puertos de Génova y Livorno; pero que, a causa de la confiscación de su buque para el Real Servicio, las autoridades borbónicas de la ciudad le habían precisado a su descarga y almacenamiento[93].

Era habitual que el acreedor intentase cobrar su crédito del deudor o que, con bastante asiduidad, fuese utilizado en cesión como mecanismo de liquidación crediticia; pero era bastante inusual la práctica de un negocio basado en la compra-venta de derechos sobre deudas, siendo una práctica rara en su constatación documental. En julio de 1718, Antonio compraba del doctor en ambos derechos Juan Bautista Hervás los derechos litigiosos poseídos, en virtud de perpetua escritura de enajenación otorgada una semana antes por el negociante Eduardo Bleck ante el notario Francisco Hernández, contra la persona y bienes de Juan Bautista Abril para demandárselos hasta en cantidad de 3.331L y 4S contenidos en dos vales firmados de su puño y letra. El precio del trato era tasado en 2.800L, pagadas al contado en especie de oro y plata, pudiendo así el comprador proseguir el pleito y ejecutar los bienes del citado deudor. Sin embargo, pasadas dos semanas, el negociante vendería estos derechos litigiosos a su primer poseedor, componente y representante de la compañía inglesa Bleck, Tucker y Bleck, por las mismas 2.800L que le habían costado[94].

Finalmente, un año más tarde, el genovés, en nombre de su compañía, substituía en el galo Francisco Loza el poder habiente de Carlos Felipe Spínola Colona, Marqués de los Balvases residente en Madrid, como representante del Excmo. Domingo María de Mari, y para mayor seguridad de dicho señor 1.000 escudos contenidos en una letra de cambio fechada el 3 de febrero contra Juan Jacobo y Lorenzo Viviani, pagadera a su orden en

93. A.H.P.A. Prot. 784 de Antonio García, «Carta de pago» y «Poder», 16-8-1717, ff. 183r-184v y 185 r-v.

94. A.H.P.A. Prot. 1764 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Venta real de derechos», 22-7-1718 y 3-8-1718, ff. 230r-234r y 244r-247r, respectivamente. Bleck vendía estos derechos al doctor Hervás el 15 de julio.

la feria de marzo de Medina del Campo, librada sobre Juan Tomás Queri y todavía no abonada. Instantes después, también substituiría en su citado colega el poder recibido del madrileño Carlos Francisco Rosi. No parece que, en los siguientes cuatro meses, las diligencias del sustituto resolviesen los fines de ambos poderes, provocando la revocación de estas substituciones y practicando otra nueva en la persona de Victoriano Barberá, notario de Valencia y procurador de la Real Audiencia, quien once meses después tampoco había logrado conseguir los objetivos de los apoderamientos del Marqués y de Rosi, lo que llevaría al negociante a practicar una tercera substitución de ambos poderes en el procurador alicantino Juan Bautista Matarredona[95]. Cansado y afectado por los síntomas de su prolongada grave dolencia, Antonio dejaba todas estas cuestiones en manos de su sobrino Juan Esteban al que, en julio de 1721, le concedía amplios poderes para cobranzas y pleitos[96].

Frente a sus escasos negocios al fiado, Antonio mostraría una notable actividad con las letras de cambio, manifestada a través de 27 cartas concentradas en los últimos siete años de su vida, que posibilitan vislumbrar el entramado de sus relaciones mercantiles con sus compañeros de profesión. En general, su participación en estos instrumentos crediticios sería mayormente el de último tomador, portador y presentador de la letra, siendo más escasamente el librado y el librador en un par de ocasiones.

La práctica de este tipo de actividades comenzaría poco después de su retorno murciano, pues a mitad de septiembre de 1710 presentaba a Juan Bautista Felipe Maricone para su aceptación una letra de 97 doblones y medio, librada en Génova por Juan Lucas Masnata en abril y a la orden del capitán Pablo Luigetti, que la endosaba a Ángel Pavía quien la traspasaría a Antonio. El librado no la aceptaría aduciendo no poseer efectos ni dinero alguno de su librador, motivando la pertinente protesta jurídica del portador[97]. Esta sería la primera de las relaciones de esta modalidad que nuestro hombre de negocios tendría con sus paisanos colegas los hermanos Maricone, sobre todo a raíz del embargo en 1718 de su casa de comercio y compañía de negocios, la prohibición de sus actividades y el encarcelamiento de

95. A.H.P.A. Prot. 444 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Substitución de poder», 28-8-1719 y 7-12-1719, ff. 365r-366v, 367r-368v, 491r-492r y 493r-494v, respectivamente; y Prot. 1765 de ídem, «Substitución de poder», 1-11-1720, ff. 292r-293v y 294r-295v, respectivamente.
96. A.H.P.A. Prot. 264 de José Boix, «Poder para cobrar y pleitos», 19-7-1721, ff. 49r-50v.
97. A.H.P.A. Prot. 778 de Antonio García, «Protesta de no aceptación», 15-9-1710, f. 211 r-v. El valor de la letra aparece expresado con la voz italiana «doppies» que significa doble, e interpretado por doblones.

Jerónimo Maricone, todo ello causado por la acusación de negocio ilícito con los enemigos de Gibraltar[98].

No obstante, antes de ese fatídico año, mostraba a Jerónimo Maricone, en su calidad de gerente administrador de la fraternal sociedad, una letra con 120 escudos de oro que el librado rechazaría por las razones que escribiría a su tirador. Un año más tarde, llegaba a poder de Antonio, después de media docena de endosos, otra letra de la misma procedencia sacada en mayo de 1718 contra los hermanos genoveses y conteniendo 208 «soldi» o «solidus» de 32 rls de plata cada uno que, en ausencia de los hermanos, fue presentada a Antonio María Castely, uno de los encargados de la casa y negocios de éstos junto con Francisco María Botaro, quien respondía no aceptarla ni pagarla por hallarse sin efectos de los librados, por el embargo del Corregidor Chaves Osorio de orden de Su Majestad y suspendida su administración. Idéntica negativa respuesta del mismo colaborador recibiría al presentarle otra letra valorada en 1.100L. pagaderas a 60 días vista, girada dicho mes y año en la capital ligur.

La última relación de este tipo con los Maricone ocurría en abril de 1722 con ocasión de repudiar Jerónimo una letra livornesa de 492L y 17S portada por Antonio, en base a las razones escritas a su librador, además de faltarle la orden de su hermano reintegrado a Génova[99].

Por otra parte, a comienzos de 1716 el citado Corregidor, que había sido destinado a Sicilia en donde sería ascendido a Mariscal de Campo, le entregaba una letra abierta; esto es, una carta orden de crédito y orden fechada dos meses antes en Palermo mediante la cual debía pagar al militar 40 doblones, 30 rls y 4 mrs, equivalentes a 145 escudos sicilianos, por orden y mandato de Diego Merino de Rojas que se los debía por su sueldo de octubre de 1713. Pasados diez meses de este hecho, Antonio, en nombre de su compañía, libraría por única vez en Alicante una letra de 307L y 14S contra el genovés Ángel Risso y a la orden de Francisco María Lusoro como procurador de Juan Bautista Gionola, heredero de su hermano ingeniero Juan Gionola, por saldo de la cuenta con el fallecido ingeniero, siendo entregada la letra a Marcos Solerio, nuevo procurador

98. Más amplia información sobre este asunto en el apartado mercantil del capítulo dedicado a los Maricone.

99. A.H.P.A. Prot. 443 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Protesta», 7-7-1717, ff. 254r-255r; Prot. 1764 de ídem, «Protesta de no pagamiento», 18-7-1718 y 31-7-1718, ff. 228r-229r y 241r-242v, respectivamente; y Prot. 446 de ídem, «Protesta de no aceptación», 19-4-1722, f. 144 r-v. En este contexto, los «soldi» se contabilizan como doblones, que también equivalían a 32 rls. castellanos de plata vieja o antigua.

genovés de Gionola en sustitución de Lusoro. Antes de finalizar ese año, requería al cónsul inglés Nicolás Herne a que aceptase pagar a su tiempo una letra tirada en Londres por Jonatan Gurnell valorada en 328L, 17S y 6ds, que el representante anglosajón en Alicante rehusaría por no conocer a su librador ni deberle cantidad alguna, aunque reconocía adeudar la misma cantidad a Tomás Tyrer, uno de sus endosatarios, a quien estaba presto para pagarle[100].

Asimismo, tampoco el doctor en derecho Honorato Gozálbez aceptaría, a mediados de agosto de 1717, una letra de 50 doblones sacada un mes antes contra él en Génova, fundando su negativa «en las razones que avisaba al dador de ella». Una similar adversa respuesta obtendría dos meses después del francés Claudio Brunet, ante su requerimiento para la aceptación y pago de 50 «pistolles» de 10 escudos de oro cada una contenidas en una letra girada en Madrid; pues, ante la ausencia del librado de la ciudad, su casa y negocios quedaban a cargo de su paisano colega Pedro Arnoux, quien respondería no tener orden del ausente para aceptarla ni pagarla[101].

En agosto de 1718 portaba tres letras de las que dos, sacadas un mes antes en Londres por Rafael Méndez Dacosta y apreciadas en 300 y 1.000L, serían exhibidas al inglés Salomón Merret que las rehusaría por no poseer suficientes efectos de su librador; pero, siendo posible recibirlos antes de su mensual vencimiento, ofrecía pagarlas a su tiempo. Por su parte, la tercera letra, tirada en Murcia a diez días vista por Lorenzo San Pedro a la orden de Pavía y Risso por su valor en cuenta, tenía por librado a Bartolomé Francisco Martín que rechazaba su contenido de 22.000 rls de vellón por las razones que escribiría a su tirador, las mismas que motivarían no pagarla a su vencimiento. Pasados dos meses y representando a su compañía, Antonio volvía a tomar otra letra londinense valorada en 1.250L y tirada por el citado Méndez a la orden de Diego y Francisco de Ray, quienes la traspasarían a la sociedad del negociante contra la inglesa empresa de Merret y Hall. A la presentación de la carta, Ezequiel Hall, responsable de la compañía en ausencia de su socio, respondía rechazando su aceptación por las causas que

100. A.H.P.A. Prot. 442 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Carta de pago», «Recibo de letra de cambio» y «Protesta de no aceptación», 26-1-1716, 7-10-1716 y 15-11-1716, ff. 10r-11r, 420 r-v y 467r-468v, respectivamente.

101. A.H.P.A. Prot. 443 de ídem, «Protesta», 15-8-1717 y 25-10-1717, ff. 282 r-v y 493r-494r, respectivamente.

comunicaría a su dador, induciendo al portador a formalizar la preceptiva protesta[102].

En el último trimestre de 1719, el negociante retomaría esta actividad crediticia con sus compatriotas colegas requiriendo, en los primeros días de octubre, a Juan Domingo Grassi la aceptación de una letra genovesa de 75 doppies tirada a veintiún días vista. El librado argumentaba su recusación expresando no tener aviso de su dador, al que le había remitido una cantidad a cuenta, ofreciendo pagar las restantes 120L adeudadas, razones que pretextaría para su impago a la caída del plazo. Antes de acabar ese mes, la sociedad de Antonio libraba en Cartagena una letra a su orden por 100 doblones contra Julio Antonio Chereguini, cónsul genovés en dicha ciudad, que no la aceptaría por no tener noticia ni contraorden de su librador. Malos tiempos corrían para el cónsul, que acuciado por las deudas terminarían llevándole a la bancarrota diez meses después, inoportuno momento en el que Antonio le requería aceptase pagar a ocho días vista una letra genovesa de 65 doblones, girada contra el cónsul por Juan Antonio Vacaro y a la orden de Domingo Francisco Cambiaso por el valor recibido, endosándola éste a la empresa de Antonio por el valor en cuenta. Personado el requeridor notario en la casa del librado no fue hallado en ella, aclarando Pablo Rimbau, interventor de la Renta del Tabaco y asistente en dicha casa, que se encontraba refugiado en el convento de San Francisco de Asís, a la par que repulsaba la carta por las razones escritas a su dador, las que también usaría para su impago[103].

En noviembre de ese año y simbolizando a su compañía, formulaba protesta jurídica contra la de sus paisanos compañeros de profesión Antonio y Esteban Bocardo por entender que rehusaban una letra, tirada dos meses antes en Génova por valor de 1.500L, porque a pesar de aceptarla pagar Antonio el día 14 de octubre, se estaba demorando en exceso. Pasados once meses, presentaba contra los mismos dos letras conteniendo 1.367L con 11S y 575L pagaderas a ocho días vista, giradas a la vez por Ángel María Coney a la orden de José Ferrari y endosada por éste a favor de Pavía y Risso. Recibida la de mayor cuantía por Esteban, expresaba su denegación a admitirla

102. A.H.P.A. Prot. 1764 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Protesta de no aceptación» y «Protesta de no pagamiento», 8-8-1718, 19-8-1718, 30-8-1718 y 31-10-1718, ff. 248r-249r, 313 r-v, 321 r-v y 352 r-v, respectivamente.

103. A.H.P.A. Prot. 444 de ídem, «Protesta», 2-10-1719 y 23-10-1719, ff. 414 r-v, 438 r-v y 437 r-v, respectivamente; Prot. 445 de ídem, «Requerimiento», 26-8-1720, f. 316 r-v; y Prot. 786 de Antonio García, «Protesta de letra», 2-9-1720, f. 301 r-v.

por las razones que escribiría al dador, las cuales también servirían para no pagarla. La letra de inferior valor sería mostrada a Antonio Bocardo, que la aceptaba pagar en Alicante al establecido plazo del 21 de septiembre de 1720; pero casi cuarenta días más tarde no se había satisfecho, motivando la protesta jurídica del portador[104].

En una sola ocasión, la compañía del negociante actuaría como librado. Tal circunstancia acontecía en los primeros meses de 1721, cuando en enero el gaditano Damián Tamat sacaba una letra de 451L, 17S y 2ds a ocho días vista, a la orden de la casa genovesa de Sebastián y Herederos de Bartolomé Noly por el valor en cuenta, la cual requería al librado negociante su aceptación, replicando este que aceptaba pagar a su tiempo 173L, 18S y 4ds, mientras la restante cantidad la cedía contra Esteban Bocardo en un vale recibido con el importe de la pimienta que le fue vendida de cuenta del librador, de cuyo producto resultaba la letra sacada. Pero, paradojas del destino, quince meses después a modo de réplica se invertían los papeles con una letra de 400 doblones, tirada por el mismo librador a la orden de Pavía y Risso y contra la antedicha de los Noly, que aceptarían pagarla a su plazo sólo hasta en cantidad de 659L, 16S y 4ds por ser los poseídos como propios de Tamat[105]. Todavía en el mes de agosto sería portador de una letra de 1.000 doblones endosada por el madrileño Antonio Treisani, a cuya orden había librado el malacitano Nicolás Nolvay por el valor recibido y contra la sociedad de Bernardo Peyralón y Pedro Lafora, que se hallaba próxima a su disolución, para pagarla en Madrid a voluntad del tomador. Presentada a Bernardo, la rechazaría aduciendo motivos que comunicaría al dador de Málaga. Por otra parte, Pedro confirmaría meses más tarde la finalización de esta compañía francesa, al rehusar otro instrumento crediticio presentado contra ella por el mismo tenedor, manifestando que no iba dirigido a él ni tenía compañía alguna con Bernardo[106].

En enero de 1722, la empresa del negociante sería último tomador y tenedor de una letra de 30 doppies librada en Roma y endosada por Domingo Fini, que Antonio protestaría formalmente contra su propia compañía al

104. A.H.P.A. Prot. 444 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Protesta de no aceptación», 5-11-1719, f. 453 r-v; y Prot. 1765 de ídem, «Protesta de no aceptación» y «Protesta de no pagamiento», 21-10-1720, 30-10-1720 y 28-10-1720, ff. 282 r-v, 288 r-v y 285 r-v, respectivamente.

105. A.H.P.A. Prot. 787 de Antonio García, «Protesta de letras», 17-2-1721, f. 88 r-v; y Prot, 446 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Protesta de no aceptación», 4-5-1722, f. 161 r-v.

106. A.H.P.A. Prot. 354 de Pascual Bueno, «Protesta», 4-8-1721, f. 275 r-v; y Prot. 446 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Protesta de no aceptación», 9-3-1722, f. 86 r-v.

rechazarla por falta de aviso y no tener efectos de su librador, además de por otras razones escritas a su endosante[107].

En el transcurso de ese año, último en la vida del negociante, se producía una situación parecida a la acontecida con los Noly; pero en esta ocasión lo sería con Andrés Gasen, cuñado y representante de Jerónimo Maricone, quien en mayo le presentaba dos letras de 1.500 y 600 doblones pagaderos a ocho días vista, sacadas en Madrid por Antonio Pando contra el negociante y a la orden de Rodulfo Firidolfi por el valor recibido, quien las endosaría a Maricone por el valor en cuenta. Requerido Antonio a sus pagamientos, las rehusaría por falta de aviso de su librador. Por el contrario, un mes más tarde era el negociante el tenedor, portador y presentador de otra letra madrileña valorada en 250 doblones pagaderos al antedicho plazo, librada a su orden por Firidolfi y compañía contra Gasen, quien tampoco la aceptaba ni pagaba por no disponer de fondos del dador, al que se le había remitido en letra esa cantidad en el pasado correo[108].

Las dos finales participaciones del negociante en esta modalidad crediticia las practicaría en fechas cercanas a su muerte, siendo librado en una y tenedor en la otra. En la primera semana de 1723, Gaspar Salicofre tiraba en Marsella una letra a quince días vista, valorada en 350 doppies contra Pavía y Risso y a la orden de Pavía y Maracci que la endosaban a la de Rubini y Andriani por el valor recibido, los cuales la traspasaban a Clara María de Negri cuyo esposo Pedro Geraers la presentaba a Antonio, quien la rechazaría por las razones que escribiría a sus dadores. Pasados treinta días era el negociante quien exhibía a Pedro Cresafida una letra abierta tirada en Livorno por Carlos Facio y Domingo Fini, endosada antes al genovés Juan María Facio por el valor en cuenta y a la compañía madrileña de Juan Bautista Laghi. El librado cónsul veneciano en Alicante no la aceptaría ni pagaría por no poseer dinero u otros efectos de los libradores de la carta orden, y por las demás razones que tenía presentes para repugnar y comunicar epistolarmente a Facio y Fini[109].

Las pocas operaciones especulativas practicadas por Antonio se centrarían en la compra de un par de censos realizada en el final lustro de su

107. A.H.P.A. Prot. 895 de Francisco Hernández, «Requerimiento y protesto», 25-5-1722, f. 137 r-v.
108. A.H.P.A. Prot. 446 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Protesta de no aceptación» y «Protesta de no pagamiento», 8-6-1722 y 15-6-1722, ff. 232 r-v y 236 r-v, respectivamente.
109. A.H.P.A. Prot. 447 de ídem, «Protesta de no aceptación» y «Protesta de no pagamiento», 1-2-1723 y 22-2-1723, ff. 61 r-v y 76 r-v, respectivamente.

actividad profesional. En noviembre de 1718, Gaspar Poveda le vendía por 100L otros tantos sueldos de rédito anual pagaderos cada mes de abril, impuestos a su favor por el carretero Manuel Pull del precio de venta de una casa propia derruida e inhabitable, poseída en la calle situada a la subida de la puerta de la Reina en el arrabal de San Antón. Nueve meses después, Gabriel Paravecino sería quien, como heredero de su madre Ana María Domínguez, le hacía venta real por 228L de 228S de anua pensión, parte de los 650 redituables del censo de 650L impuesto a su favor por el confitero Juan Francisco Ximenez, en pago de igual suma debida del precio de un solar y casa derruida por las «invasiones de la guerra padecida en 1691» adquirida por el artesano, cargada con un censo de 150L y rédito 150S pagados cada diciembre a la iglesia de Santa María, según escritura de marzo de 1694 ante el ya difunto notario Cipriano Campos, con el derecho de cobrarlos al confitero cada mes de marzo desde 1720[110].

Más cortos todavía fueron los negocios efectuados por su hermano y heredero Juan Bautista, al que estrictamente se le reconoce un único ajuste y saldo de cuentas por el que el labrador de Muchamiel Vicente Poveda resultaba deudor en 83L y 15S, satisfechos a mediados de diciembre de 1726[111]. Sin embargo, algo más podemos atisbar de sus escasas relaciones mercantiles a través de los poderes jurídicos concedidos a personas de su confianza.

En 1725 ejercía de síndico apostólico del real convento franciscano de Nuestra Señora de Gracia, según escritura de sindicado otorgada por el Maestro provincial de Mallorca y Cataluña Pedro Polo, y como tal facultaba al madrileño fraile sacerdote Salvador Ximeno para la cobranza de 4.000L en sal de las salinas de La Mata u otras que, en nombre del monarca, debiesen pagar cualquier persona a dicha comunidad religiosa; y si acerca de ello fuese necesario, parezca en juicio ante el rey o sus reales Consejos[112]. Pasados más de dos años, autorizaba al oriolano José Martínez Maza para el cobro de cualquier cantidad de dinero y otros efectos, así debidos por vecinos de la ciudad como por los de su Huerta y Campo, compareciendo ante los tribunales seculares y eclesiásticos de la ciudad si fuese necesario. También el mismo día, designaría por representante para todos sus pleitos y causas

110. A.H.P.A. Prot. 1764 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Venta real de censo», 6-11-1718, ff. 364r-366v; y Prot. 444 de ídem, «Venta real de censo», 12-8-1719, ff. 341r-344v.
111. A.H.P.A. Prot. 1573 de Vicente Rovira, «Carta de pago», 16-12-1726, f. 258 r-v.
112. A.H.P.A. Prot. 358 de Pascual Bueno, «Poder para cobrar», 11-3-1725, ff. 81r-82v.

civiles, criminales y ejecutivas en curso o por comenzar al procurador Vicente Vidre[113].

La alternancia de apoderamientos descritos continuaría en la década de los treinta, concediéndolo en 1731 a su hijo abogado Antonio Joaquín, residenciado en Valencia hasta obtener el doctorado, para la cobranza en dinero y/o efectos de cualquier cantidad de la tesorería de la Intendencia General o de cualquier particular; y, pasados otros dos años, facultaría para todos sus litigios y causas comenzadas o por empezar, siendo actor o reo, a Ignacio Cazorla[114].

Tampoco la documentación manifiesta profusión en los negocios al fiado de su hijo Francisco Antonio, acaso por su preferencia a la faceta comercial sobre la mercantil. Con todo y con eso, en septiembre de 1730 vendía al galerero Mariano Mancebón géneros y mercancías apreciadas en 102L, pagaderas por entero el último día de ese año. Este sería el único trato reconocido al hijo del presbítero en todos los años treinta; pero, lógicamente, debió practicar algunos tratos más para cuyos indicios precisamos recurrir también a los apoderamientos efectuados. Así, quizá como resultado de su papel redistribuidor hacia Madrid de efectos importados, en julio de 1730 autorizaba al madrileño Pedro de Iruela para el cobro de dinero, trigo, cebada, aceite y otros frutos, efectos y cosas que le debiesen tanto vecinos de la Villa y Corte como de otras partes[115]. Pasados dos años, facultaba al procurador valenciano Juan Bautista Navarro para que le ayudase y defendiese en todos sus pleitos y causas, presentes y futuras, contra personas de cualquier edad, grado, calidad y condición compareciendo ante los jueces de la Audiencia[116].

Superado el ecuador de esa década, protagonizaba la única actividad mercantil por representación y causa propia reconocida al recibir, en agosto de 1736, autorización del labrador Pedro Bueno para cobrar de Nicolás Jofriu, también labrador residente en la partida de Almajá, las 133L, 6S y 8ds debidos desde marzo, a cuyo fin le concedía suficiente poder con general administración y facultad de sustituir, actuando en causa propia por cuanto

113. A.H.P.A. Prot. 1574 de Vicente Rovira, «Poder para cobrar» y «Poder para pleitos», 1-8-1727, ff. 121 r-v y 122 r-v, respectivamente.
114. A.H.P.A. Prot. 1578 de ídem, «Poder para cobrar», 12-1-1731, f. 6 r-v; y Prot. 1055 de Francisco Linares, «Poder para pleitos», 17-4-1733, f. 64r-0.
115. A.H.P.A. Prot. 1577 de ídem «Obligación» y «Poder para cobrar», 10-9-1730 y 4-7-1730, ff. 292 r-v y 227 r-v, respectivamente.
116. A.H.P.A. Prot. 362 de Pascual Bueno, «Poder para pleitos», 23-8-1732, f. 363 r-v.

para sí debía cobrarla en parte de pago de otra mayor que le adeudaba por escritura ante Pascual Bueno[117].

En la segunda mitad de los cuarenta, Francisco Antonio operaría con lana lavada de Segovia que introducía en la ciudad para embarcarla con destino a Italia motivando que adeudase, en septiembre de 1747 junto con su fiador Marcos Perales, 7.418 rls y 13 mrs a la Dirección General de Rentas de lana de los aranceles generados por 370 arrobas que en 50 de las 102 sacas entraron en Alicante, remitidas por la compañía madrileña de Mafón y Avansino para embarcar hacia Livorno sobre el buque del capitán holandés Shus, ofreciendo abonarlos en Madrid a Fermín de Vicuña, Director General de dicha Renta, en medio año con una paga en especie de oro y plata, más la condición que a su incumplimiento pagarían 500 mrs diarios. Este tráfico lanero se intensificaría en el siguiente mes, produciendo unos derechos aduaneros de 7.990 rls y 10 mrs resultantes de 409 arrobas y 12 libras que, en 52 de las 122 sacas, entraron en la ciudad con guía de Madrid para estibar en el navío del también capitán holandés Andrés Dons con destino al citado puerto italiano, prometiendo con su fiador Bartolomé Maruenda satisfacerlos en Madrid al mencionado Director General, en el plazo y condiciones referidas[118].

A mediados del siguiente año, convendría con el negociante Bernabé Carratalá en ajustar y saldar las cuentas de los tratos habidos entre ellos durante muchos años, resolviendo cancelarlas y otorgarse reciproco finiquito. Antes de finalizar 1748, Francisco Antonio no desperdiciaría la ocasión de negociar con esclavos, vendiendo al regidor perpetuo Ignacio Burgunyo uno cautivo de guerra, natural de Trípoli, de color moreno claro, frente ancha, cejas negras y ojos grandes del mismo color, con una cicatriz en el cuello y otra en el brazo, no muy alto y ancho de espaldas, de 25 años de edad, adquirido en diciembre de 1746 del Marqués de Salas, del Consejo de Estado, que ahora enajenaba sano de toda enfermedad sin estar sujeto ni hipotecado a deuda alguna, libre de todo delito criminal merecedor de pena corporal, así como del vicio de la embriaguez y de otros defectos que le impidan servir bien, por precio de 90L recibidas del regidor[119].

---

117. A.H.P.A. Prot. 1582 de Vicente Rovira, «Poder y cesión», 6-8-1736, f. 121 r-v.
118. A.H.P.A. Prot. 343 de Domingo Bueno, «Obligación», 12-9-1747 y 9-10-1747, ff. 137r-138v y 146v-148v, respectivamente.
119. A.H.P.A. Prot. 1658 de Onofre Savater, «Carta de pago reciproca» y «Venta», 17-6-1748 y 15-11-1748, ff. 68 r-v y 151r-152v, respectivamente.

La persona de su mayor confianza en asuntos judiciales sería el procurador Vicente Izquierdo, a quien le había encomendado varios casos desde mediados de los años cuarenta. Muestra de ello era que los amplios poderes, con facultad de sustituir, recibidos en septiembre de 1746 de su hermana María Magdalena, viu-da del militar Juan Julio Tomaseo, mediante escritura ante el notario gaditano Matías Rodríguez, decidía en enero de 1750 substituirlo en Izquierdo sólo en cuanto a pleitos. Sin embargo, no parece que las diligencias del procurador, en esta ocasión, respondiesen a la confianza depositada en él por su asiduo cliente provocando que, tres meses después, le revocase el poder jurando no hacerlo con malicia y dejándole en su buena opinión y fama, designando por sus nuevos representantes a Pascual Llobregat y a Leandro Pérez conjuntamente[120].

Al contrario que su primo, la trayectoria mercantil de Juan Esteban sería bastante más activa. Tres meses después de la muerte de su tío Antonio, habiendo formado compañía con su homónimo hermano, iniciaba las operaciones crediticias siendo tenedor de una letra de 50 doblones, librada a quince días vista en Málaga por Geens y Willam contra Rose y compañía y a la orden de Agüero y Belveder por su valor en cuenta, quienes la endosarían a la sociedad de los hermanos por el mismo concepto. Presentada a su vencimiento a Enrique Voullonne, encargado de la casa Rose y compañía, expresaría su negativa a pagarla por las mismas razones que la rechazó[121].

El grueso de los negocios al fiado los desarrollaría en una reducida área geográfica, que en forma triangular tendría sus vértices en la ciudad de Alicante, el lugar de San Juan y la villa de Muchamiel, con un par de testimoniales ramificaciones hacia la alicantina villa y baronía de Polop y hacía la ciudad de Almería, seguramente aprovechando su desplazamiento a ella representando los intereses de su tío presbítero.

La cercana villa de Muchamiel sería su primer centro de operaciones, hallando en ella a su más asiduo cliente en la persona del cirujano Ginés Martínez, al que en 1724 le vendía a crédito dos balones de papel ordinario apreciados en 60L, que el deudor ofrecía pagar dentro de dos meses con más las costas de la cobranza. Liquidado este crédito, un año después le endosaría diferentes mercancías valoradas en 117L, 6S y 10ds, a satisfacer en el término de cuatro meses cumplido en enero de 1726, año en el que

120. A.H.P.A. Prot. 1660 de Onofre Savater, «Substitución» y «Poder y revocación», 16-1-1750 y 17-4-1750, ff. 19 r-v y 76 r-v, respectivamente.

121. A.H.P.A. Prot. 447 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Protesta de no pagamiento», 7-6-1723, f. 205 r-v.

el comprador generaba un débito de 129L y 17S por el importe del mismo referido concepto, prometiendo abonarlo en doce días coincidiendo con la festividad de San Juan Bautista[122].

El notario de la villa y baronía de Polop Vicente Terol, a mediados de 1725, le adquiría una porción de mercancías por 90L, que prometía pagar en cuatro meses por todo octubre de ese año. Supuestamente, este deudor cumpliría lo prometido; pero no así el alicantino Pedro Bueno, ordinario de la carrera de Madrid, que en la jornada siguiente compraba del negociante idéntica ración de mercancías por el mismo importe de 90L, que igualmente difería su pago en el plazo de un cuatrimestre, aunque en realidad sería ampliado hasta los 39 meses por la acusada morosidad del deudor, que reintegraba el total crédito en septiembre de 1728[123]. Esta abusiva dilación en cancelar el crédito produciría una cierta modificación conductual del negociante, exigiendo al deudor afianzar el débito, sobre todo cuando este alcanzaba una apreciable cuantía. Este cambio de actitud la comprobaría en enero de 1730 el polvorista José Jornet, precisado a presentar por fiador al tonelero José Alonso, en la compra al fiado de mercancías valoradas en 261L, que ambos comprometían saldar en dos pagas de 170L con 9S y 90 L con 11S abonadas, respectivamente, en las fiestas de San Juan y de San Miguel de ese año. El resultado no fue el esperado, si bien conseguiría reducir el excesivo aplazamiento que sería de cuatro meses en este caso, hasta enero del siguiente año. Sin embargo, mantendría la inicial postura mercantil cuando la deuda fuese moderada y se conociese al deudor, condiciones aplicadas en el mes de abril al galerero Mariano Mancebón que le compraba a crédito mercancías por un importe de 69L, pagaderas llanamente en el plazo de dos meses que, unilateralmente por el deudor, se prorrogarían en un semestre más hasta comenzar el año 1731[124].

Estos casos de continuada morosidad quizás hiciesen mella en Juan Esteban, que resolvía en agosto de 1730 finalizar sus negocios al fiado generando un favorable crédito mixto de 222L y 6S, de las que 160L y 6S procedían de la venta de géneros y mercancías, siendo las 62L restantes del préstamo

122. A.H.P.A. Prot. 448 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 14-7-1724, f. 246 r-v; Prot. 449 de ídem, «Obligación», 3-7-1725, f. 227 r-v; y Prot. 450 de ídem, «Obligación», 12-6-1726, f. 156 r-v.

123. A.H.P.A. Prot. 449 de ídem, «Obligación», 18-6-1725 y 19-6-1725, ff. 209 r-v y 210 r-v, respectivamente; y Prot. 1575 de Vicente Rovira, «Carta de pago», 3-9-1728, f. 72 r-v.

124. A.H.P.A. Prot. 1577 de Vicente Rovira, «Obligación», 22-1-1730 y 20-4-1730, ff. 19 r-v y 122 r-v, respectivamente; y Prot. 1578 de ídem, «Carta de pago», 11-1-1731 y 12-1-1731, ff. 5 r-v y 7 r-v, respectivamente.

gracioso en dinero efectivo, practicados al deudor labrador de San Juan Antonio Marco, que ofrecía satisfacer el empréstito en el venidero septiembre con cuatro cargas de almendrón, y el valor de la compra para dentro de un semestre con paga única. No sería esta la primera vez que el negociante practicase esa conjunta modalidad crediticia, pues tenía por precedente que en marzo de 1725 había endosado al labrador almeriense Francisco Rodríguez Ballesteros un total débito de 179L, 6S y 11ds, compuesto por 100L, 6S y 11ds del importe de la venta de trigo y otras mercancías, más 79L en dinero efectivo de préstamo gracioso[125].

La compañía de los hermanos Antonio y Juan Esteban tendría una activa participación en las letras de cambio, sin duda como resultado de la influencia ejercida en este campo por su fallecido tío Antonio, interviniendo en 20 instrumentos crediticios que en su mayor parte, el 65%, se concentrarían en los años 1725, 1729 y 1730, en los que la sociedad y en su nombre Juan Esteban actuaría como librado, tenedor y presentador de la letra, pero nunca sería su librador. En aras a evitar la excesiva prolijidad, anunciaremos aquellas consideradas de más interés bien por el valor contenido, bien por la relevancia de sus actores.

En 1724 portaría tres letras destinadas a otros tantos paisanos y colegas, siendo los librados Antonio Noly, Juan Bautista Lavesolo y, en especial, Jerónimo Maricone, a quien en marzo requería aceptase pagar las 300L contenidas en la letra londinense sacada por Salomón Dacosta a la orden de su pariente Isaac, el cual la traspasaba al presentador. El librado la rechazaría aduciendo razones que escribiría a su dador[126].

El primer trimestre del siguiente año presentaría una complicada negociación de una letra valorada en 110 libras esterlinas, librada en Falmouth por Tolmo Pye contra Tomás Adams, de Alicante, y a la orden de los ingleses residentes en Madrid Gausen y Fresnay, quienes la endosaban al comerciante madrileño Francisco Irnega Bárcena. El librado la aceptaría pagar en Alicante, motivando que Irnega la traspasase a favor de la compañía de Juan Esteban por el valor en cuenta. Sin embargo, éste practicaría formal protesta de no pagamiento ante el notario José Soler y Rico, al tiempo que le requería la presentase para su paga a Adams, quien en relación al protesto manifestaba haberse practicado fuera de plazo contra protestando por

125. A.H.P.A. Prot. 1577 de Vicente Rovira, «Obligación», 9-8-1730, f. 269 r-v; y Prot. 449 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Obligación», 14-3-1725, f. 86 r-v.

126. A.H.P.A. Prot. 448 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Protesta de no aceptación», 14-2-1724, 7-11-1724 y 13-3-1724, ff. 85 r-v, 364 r-v y 127 r-v, respectivamente.

ello, aunque pasadas las fiestas pagaría su importe. Ante la protesta de Juan Esteban, Irnega, mediante contraorden, endosaba la letra a Miguel Ángel Lavarelo y compañía, en cuya virtud uno de sus componentes, Francisco María Raggio, requería a la sociedad de los hermanos genoveses a correr con su pagamiento por no haber compelido a Adams al pago en el plazo permitido, cometiendo omisión y negligencia; pero Juan Esteban justificaría haber cumplido su obligación porque después de aceptarla el librado, la remitía a Irnega que la retenía ocho días, pasados los cuales la enviaba a su compañía que a su recibo practicaría las necesarias diligencias para su cobranza y, en su defecto, protestarla, lo que no pudo hacer por hallarse el librado ausente de la ciudad a la que no se restituiría hasta pasados ocho días, momento en que la protestaba. Por tanto, concluía, no habiendo sido culpa y negligencia suya, contra protestaba al endosatario Irnega[127].

Apenas quince días después, presentaba a Bartolomé Samengo una letra a sesenta días vista conteniendo 552L y 14S, librada en Génova por los hermanos Nicolás y Ángel Tralli Reig a la orden del madrileño Juan Bautista Laghi y compañía por el valor en cuenta, quien la endosaba a la sociedad de Juan Esteban. El librado, que se hallaba preso en las cárceles reales de la ciudad, la rehusaría por las razones que escribiría a sus libradores. Cinco días más tarde, sería requerido el negociante para aceptar el pago a tres meses vista de una letra genovesa valorada en 250 escudos de oro, tirada por Ponte y Bologne a favor de Juan Bautista y Juan Jaime de Ferrari, quienes la traspasarían a la compañía de los Maricone. La respuesta de Juan Esteban para repudiarla era la de no tener aviso de sus sacadores. En contrapartida, un tres meses después, sería él el requeridor a Jerónimo Maricone del pago de una letra girada en Ámsterdam y valorada en 597 ducados, 14S y 3ds a la orden de Roberto Baccio y compañía, que la endosaba al portador, el cual, ante la ausencia del librado de su domicilio que por haber quebrado estaba refugiado en el convento de San Agustín huyendo de sus acreedores, practicaría formal protesta para salvaguardar los derechos de la cobranza. Mientras tanto, Juan Esteban había tenido que afrontar el pago a la vista de una letra genovesa de 66 doppies, 6S y 7ds, librada por Cavagnaro y Berio a favor de la compañía alicantina de los Fabiani. El argumento de nuestro hombre de negocios para no admitirla sería idéntico al que Samengo le había esgrimido. Antes de concluir 1725 era tenedor de una letra de 250 doblones, pagaderos a ocho días vista en Madrid a la orden de Esteban Rouz

127. A.H.P.A. Prot. 358 de Pascual Bueno, «Requerimiento y protesta», 19-3-1725, ff. 83r-85v.

a cuenta del valor recibido por el gaditano Casimiro Gadini, que la tiraba contra Bernardo Peyralón. Rouz traspasaría su propiedad a la compañía de Roberto Piti por el valor en cuenta, endosándola éste al portador de ella. El librado negociante francés la rechazaría aduciendo faltarle la carta de aviso de su librador[128].

Después de rehusar en 1726 una letra de poca monta presentada por Lázaro Guiran y girada en Brest por Carlos Antonio Bairler todavía contra Pavía y Risso, en base a que de orden del librador se había pagado en abril de 1719 más de su valor a Antonio Marzo y compañía, en 1727 requería a los Noly el pago a quince días vista en Madrid de las 621L del valor de una letra gaditana, tirada en su contra por Querengo y Blanco y a la orden de Juan Pablo Johanni por el valor en cuenta. En este caso, era Bartolomé Noly el responsable de su no admisión, aduciendo causas que comunicaría a sus sacadores[129].

El francés Jorge Anglés, capitán del navío «San Jorge», estando próxima su partida del puerto de la ciudad en abril de 1729, necesitaba representante legal que a su tiempo requiriese a su paisano negociante Juan Laborda el pago a tres días vista de una letra con 67 piastras y un cuarto, librada a su orden en Almería por Espinase, facultando para este fin a Juan Esteban que, pasados otros tres días, la exhibía al librado quien se negaría a pagarla por lo mismo que dejó de aceptarla, provocando la formal protesta del portador con todos los daños, costas, intereses y demás perjuicios que se le causasen a su representado[130].

En el verano de ese año, tras practicar formal protesta contra los hermanos Bocardo por su pretensión de pagar 100 de las 200L de una letra genovesa, debía efectuar el pagamiento a ocho días vista de las 110L de otra letra girada contra él en Gibraltar por Benedicto Pavía a la orden de Bartolomé Dagnino, quien la endosaba por el valor en cuenta al vicecónsul inglés en Alicante Tomás Coxson que la presentaría al negociante, el cual

128. A.H.P.A. Prot. 449 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Protesta de letra» y «Protesta de no aceptación», 2-4-1725, 9-7-1725 y 13-7-1725, ff. 94 r-v, 239 r-v y 308 r-v, respectivamente; y Prot. 896 de Francisco Hernández, «Requerimiento y protesto»,4-5-1725 y 14-5-1725, ff. 56 r-v y 84 r-v, respectivamente.

129. A.H.P.A. Prot. 792 de Antonio García, «Protesta de letra», 27-7-1726, ff. 286 r-v; y Prot. 1574 de Vicente Rovira, «Requerimiento y protesto», 28-4-1727, f. 66 r-v. El importe de la letra bretona ascendía a 54 piastras, mientras la suma entregada a Antonio Marzo alcanzaba las 163L, 13S y 10ds.

130. A.H.P.A. Prot. 795 de Antonio García, «Poder para cobrar» y «Protesta de letra», 22-4-1729 y 25-4-1729, ff. 172 r-v y 173 r-v, respectivamente.

no la aceptaría por falta de aviso de su dador, argumento también utilizado para no pagarla a su vencimiento[131].

Llegado 1730, Juan Esteban mostraba síntomas de hallarse con dificultades de liquidez y, en tal situación, debía afrontar la liquidación de las 1.300L del montante de tres letras genovesas parcialmente aceptadas por el librado negociante. La primera en orden cronológico, valorada en 400L pagaderas a veinte días vista, era sacada por Domingo y Carlos Cestini a favor de los Fabiani por el valor en cuenta. Aceptada por Juan Esteban en la segunda mitad de marzo, era requerido a su pago al vencimiento del plazo, expresando no poderla abonar al contado, lo que ofrecía ejecutar al día siguiente de pasadas las fiestas de Pascua. A mitad de abril, el citado tomador le presentaba una segunda letra de igual valor y término tirada por los mismos libradores, la que entregada al librado en su persona negose a admitirla por falta de aviso, razón con la que también excusaría el no satisfacerla. Por último, a fines de agosto expresaba su voluntad de abonar «dentro de breves días» las 500L de una letra aceptada en el mes anterior, girada a sesenta días vista por Carlos Lomellino a favor de Juan Jerónimo Bernabó por el valor en cuenta, el cual la endosaba al secretario de la Embajada de Génova en Madrid, José Octavio Bustanzo, traspasando éste su propiedad a la tenedora y presentadora sociedad de los Fabiani[132].

Tampoco Juan Esteban, siguiendo los pasos de su paradigmático tío Antonio, mostraría interés por las actividades especulativas fundadas en la compra de censos, pues en toda su trayectoria adquiría uno sólo en 1726 como parte de pago de mayor crédito. En su mes de agosto, los cónyuges Francisco Buades y María Roca Barceló le debían 180L contenidas en un vale firmado de puño y letra del deudor, quien convenía con su acreedor en satisfacerle parte del débito con el traspaso y cesión de derechos en la venta de 80S de pensión anual, que por el precio de 80L del capital fueron impuestas por el doctor José Torregrosa a favor de José Penalva, mediante escritura ante José Garriga en mayo de 1698, hipotecando a su seguridad una finca con su casa y fuente de agua, plantada con diferentes árboles en el paraje llamado La Horadada de la partida de Fontcalent, pertenecientes al vendedor por haberlos comprado de Antonio Penalva Calatayud, apoderado de

131. A.H.P.A. Prot. 1576 de Vicente Rovira, «Requerimiento y protesto», 6-7-1729, f. 108 r-v; y Prot. 1054 de Francisco Linares, «Protesta de letra» y «Protesto de letra», 13-8-1729 y 20-8-1729, ff. 39r-v y 41r-v, respectivamente.

132. A.H.P.A. Prot. 632 de Francisco Ferrando y Roçelló, «Requerimiento y protesto», 8-4-1730, 14-4-1730, 5-5-1730 y 27-8-1730, ff. 112v-113r, 116v-117r, 148 r-v y 316r-317r, respectivamente.

su hermano José, mediante escritura ante Máximo Verdiel en septiembre de 1703. Y en su virtud, vendían al negociante los 80S de réditos pagados en cada mes de mayo por precio de 80L, que el comprador retenía en su poder en parte de pago de las 180, mientras las 100 complementarias las debía por pensiones devengadas el poseedor de la finca contra quien Buades seguía pleito ejecutivo, hallándose la causa en fase de ejecución de dicha hacienda por autos ante Juan Bautista Ortiz[133].

Pronto comenzaría también Juan Esteban a la práctica de actividades por representación, ya que en marzo de 1717 el fraile Elías Pérez, sacerdote carmelita del convento de San José, teniendo los poderes para cobrar y pleitos de Juan Pavía, por sí y como tutor-curador de sus hijos menores y herederos por su madre de Dionisio Blasco, y de sus cuñados Pedro Barceló y Caterina Blasco, vecinos de Biar, en conformidad con sus cláusulas los substituía en el negociante sólo en cuanto a los pleitos[134].

Pasados cuatro años, el religioso valenciano Cristóbal Martínez, maestro provincial y doble lector de Filosofía de los frailes menores de la regular observancia franciscana, le designaba subsíndico del convento de Nuestra Señora de Gracia, percibiendo como tal de José Campos, administrador del derecho de Tiraje y Barcaje de Poniente, 22L y 6S que importaban dos iguales pensiones vencidas en la fiesta de San Juan de 1719 y 1720, del censo que dicha administración acostumbraba a pagar en esa fecha. La función sindical sería ejercida durante los siguientes cinco años, en cuyo devenir sustituiría en noviembre de 1724 su poder en el franciscano sacerdote madrileño Salvador Ximeno, para cobrar del monarca, sus ministros o correo mayor las cantidades devengadas y corrientes de las 14L anuales legadas por Margarita Molina Corbera, viuda de Baltasar Gozálbez de Cunedo, al citado convento en la redacción de su testamento ante Cipriano Campos, señalando que dicha manda por vía de limosna sirviese para celebrar la fiesta de San Antonio de Padua, asignándola sobre los correos mayores de Alicante, Orihuela, Játiva y villa de Elche por ser propios de la testadora. Las gestiones del fraile presbítero fueron tan diligentes y exitosas que un Real Decreto de Felipe V mandaba abonar las mandas vencidas y corrientes; y en su cumplimiento, el arquero general de las Rentas de Estafetas de España, Diego García Sanromán, satisfacía al negociante las 231L de pensiones

133. A.H.P.A. Prot. 450 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Venta real de censo», 22-8-1726, ff. 269r-272v.

134. A.H.P.A. Prot. 443 de ídem, «Substitución de poderes», 17-3-1717, ff. 106r-109v. Los poderes de Juan Pavía y el de sus cuñados figuran insertos en este documento notarial.

vencidas desde 1708 hasta enero de 1725, entregadas por manos de Juan Domingo Corsiniani, administrador de la estafeta de Alicante, según carta orden de Juan de Aspiazu, del Consejo de S. M. y Superintendente General de las estafetas y postas de España. En marzo de 1726, Corsiniani abonaría en dichos nombres las 14L correspondientes a la pensión caída en enero de ese año[135].

En la última anualidad citada, nuevas preocupantes actuaciones jurídicas se sumarían a las existentes en la ajetreada vida del negociante, quien era poseedor del poder dado por Alejandro María y Federico Scagliosi en agosto de 1725 ante el notario genovés Cayetano Pino, para el ajuste y saldo de cuentas que sus representados tenían contra Jerónimo Maricone, que en el balance de su quiebra había reconocido públicamente a sus acreedores deber a sus principales 8.192L, 2S y 8ds, más otras 456L, 14S y 2ds que por olvido no había incluido en dicho balance, cuyo monto había convenido con Juan Esteban liquidarlo con el pago de 2.213L a que ascendía el total de la deuda a razón de 25L y tres quintos por ciento, pasado mes y medio de haberse reintegrado el deudor a su casa estando en quieta y pacífica posesión de sus bienes y créditos, además de abonarse las partes en igual proporción cualquier partida que por omisión o error de cuentas resultasen deudoras. A fin de garantizar la seguridad del crédito, Juan Sala, labrador de San Juan, se constituía fiador llano y abonado de las 2.213L mediante escritura del mes de agosto ante Vicente Rovira. En esta situación, de forma inesperada, Juan Esteban recibía en septiembre carta orden de sus representados mandándole traspasar sus derechos a nombre de Luis Lombardón, sustituyendo todo el poder a su favor, lo cual cumpliría un mes más tarde. Sin embargo, al margen de la moratoria de 4 años concedida por la justicia al deudor para afrontar los pagos a sus acreedores, las diligencias del nuevo apoderado despertarían el recelo entre los Scagliosi quienes, en la primera semana de 1728 ante el notario de Génova Domingo Bacigalupo, renovarían el poder a Juan Esteban con revocación expresa del concedido a Luis Lombardón, con cuya fuerza requería el 2 de septiembre al deudor el pago del crédito a sus representados, pues de lo contrario le protestaba las veces en derecho necesarias cuanto le fuese lícito y permitido. Notificada al día siguiente, el deudor expresaba tener afianzado el crédito reclamado por escritura

135. A.H.P.A. Prot. 912 de Juan Bautista Hernández, «Carta de pago», 8-7-1721,s/f, contados 460r-v; Prot. 357 de Pascual Bueno, «Poder para cobrar y otros efectos», 27-11-1724, ff. 413r-415v; Prot. 449 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Carta de pago», 26-3-1725, f. 93 r-v; y Prot. 450 de ídem, «Carta de pago», 30-3-1726, f. 112 r-v.

pública, en la que constaba la condición de que dándose el caso de aparecer equivocación en las cuentas una parte debía satisfacer a la otra y viceversa, en cuya virtud tenía ciertas pretensiones que ofrecía justificar a su tiempo para la detención del pago, pidiendo copia del protesto, respuesta y contra protesta[136].

Mientras tanto, Juan Esteban seguía recibiendo apoderamientos como el otorgado en 1723 por el madrileño José de Carvajal para cobrar de José Agramunt, administrador del almoden setabense, los productos de las porciones de trigo candeal y arisnegro que había dejado en su poder. Pasados cuatro meses, el negociante lo sustituía en el procurador Pedro Bueno que se desplazaría hasta Játiva donde realizaba una diligente gestión ante el deudor, pues en cuatro días resolvería el problema trayendo consigo 1.743L, 15S y 4ds pagados por el administrador del valor de las cantidades de trigo recibidas de Carvajal[137].

El bienio siguiente sería particularmente intenso desde la perspectiva jurídica, y también judicial, para el negociante debido al reparto del Equivalente practicado por los comisionados del Ayuntamiento, asignando una cuota tributaria que también contemplaba el valor de los efectos transitados, medida con la que Juan Esteban mostraría su disconformidad al igual que los restantes compañeros de profesión afectados. Por ello, a mediados de octubre de 1724, facultaba para todos sus pleitos, causas y negocios civiles y ejecutivos, presentes y futuros, al negociante residente en Madrid Antonio Ramírez, cuyo hermano Agustín era uno de los afectados. Previamente, en unión de éste y de Francisco María Raggio en representación de Miguel Ángel Lavarelo y compañía, había apoderado al procurador de la Audiencia Juan Boria para impugnar un auto proveído en el citado mes por el Intendente Juan Antonio Mergelina y Mota, sobre la apertura del término de pruebas por segunda vez con quince días. La actuación de Boria no satisfizo a sus principales que le revocarían el poder antes de cumplirse un mes, dejándole en su buen honor y fama porque no lo hacían con ánimo de injuriarle, designando para la prosecución de la causa al notario de Valencia Salvador Alagón, al que ordenaban renunciar a la apelación interpuesta en noviembre de 1724 por su predecesor ante la citada Intendencia, sobre el

136. A.H.P.A. Prot. 450 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Substitución de poder», 25-10-1726, f. 342 r-v; Prot. 1573 de Vicente Rovira, «Fianza», 9-8-1726, ff. 115r-116v; y Prot. 1575 de ídem, «Protesto», 2-9-1728, f. 71r-v.

137. A.H.P.A. Prot. 447 de ídem, «Substitución de poder» y «Carta de pago», 13-7-1723 y 17-7-1723, ff. 241r– 243r y 245r-v, respectivamente.

litigio seguido contra el Consistorio alicantino por el reparto del Equivalente y su pago. El motivo de la renuncia era porque, sin dejar de continuar la causa ante la Intendencia nombrando nuevo apoderado en el notario Manuel Casañes, se quería recurrir a instancias jurisdiccionales superiores asentadas en Madrid, a cuyo fin apoderarían en octubre de 1726 al madrileño José López de Contreras, siendo sus actuaciones intrascendentes en cuanto a la resolución del conflicto, como también lo serían dos años después las de su sustituto Antonio Ramírez, puesto que en 1729 el Consejo de Hacienda aún no se había pronunciado para dirimir este pleito, motivando en ese año la revocación de sus apoderados madrileño y valenciano que, respectivamente, serían reemplazados por Pedro de la Iruela y por Juan Antonio Briz, siendo éste substituido dos años después por el notario Victoriano Barberá, cuyos servicios ya había utilizado en 1726[138].

También en ese complejo año jurídico de 1726, el negociante precisaba disponer de apoderado en la cercana villa de Elche para la cobranza a particulares vecinos de los créditos debidos en la práctica de negocios al fiado, para lo cual facultaría el primer día de junio al ilicitano procurador de causas Antonio Sempere, que en el siguiente semestre no conseguía satisfacer las expectativas del poderdante quien, por tal motivo, designaba por su nuevo apoderado al presbítero y doctor en ambos derechos Diego Cazorla en febrero del siguiente año, autorizándole a poder transigir, componer y convenir cualquier pretensiones y pleitos pendientes, nombrando jueces árbitros y terceros en caso de discordia, además de poder vender cualquier tipo de bienes poseídos en dicha villa y cobrar las cantidades resultantes de ello a toda persona deudora, compareciendo si fuese necesario en juicio donde con derecho pudiese, debiese y conviniese. Al parecer, este trabajoso reintegro de créditos dejaría escasa impronta en la conciencia del acreedor, que persistiría en realizar ventas al fiado sin las garantes contrapartidas a clientes ilicitanos de escasa solvencia, viéndose por ello precisado seis años después al uso de la vía judicial contra la morosidad, como se desprende del poder concedido en tal sentido al también procurador de dicha villa

138. A.H.P.A. Prot. 357 de Pascual Bueno, «Poder para pleitos» y «Revocación de poder», 15-10-1724 y 12-11-1724, ff. 338 r-v y 385 r-v, respectivamente; Prot. 358 de ídem, «Poder para renunciar», 1-7-1725, f. 218 r-v; Prot. 359 de ídem, «Poder», 9-7-1726 y 12-10-1726, ff. 278 r-v y 461r-v, respectivamente; Prot. 1575 de Vicente Rovira, «Poder para pleitos», 1-9-1728, f. 69 r-v; Prot. 1576 de ídem, «Poder para pleito», 5-12-1729, f. 254 r-v; Prot. 1577 de ídem, «Poder para pleito», 10-11-1730, f. 322 r-v; Prot. 1055 de Francisco Linares, «Poder», 11-1-1732, f. 22 r-v; y Prot. 450 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Poder para pleitos», 22-8-1726, f. 268 r-v.

Vicente Linares en junio de 1733, debiendo iniciar igual procedimiento con clientes alicantinos de la misma condición a tenor de los poderes otorgados en años distintos a los procuradores Vicente Vidre, Pablo Navarro y Pedro Linares[139].

## El patrimonio

Antonio era conocedor del modelo social alicantino a imitar, pues no en vano había convivido en tiempos prebélicos en una sociedad dominada por la primacía de la nobleza local y el patriciado urbano sustentada, además de por su privilegiado status jurídico, por el valor de sus patrimonios configurados con sus propiedades urbanas y rústicas que les posibilitaba, de facto estas últimas, ejercer el privilegiado control sobre la producción de tintos influyendo en su distribución y, sobre todo, en vivir de rentas, reforzando su posición con un eficaz entramado de enlaces matrimoniales[140].

El negociante, al retornar a la ciudad desde su exilio murciano, era consciente de sus ilusas aspiraciones a integrarse en este grupo superior; pero también lo era de que las ganancias obtenidas por su actividad profesional, estimadas por entonces en 15.000L unidas a su honorífico título de familiar del Santo Oficio, podrían darle acceso a la intermedia clase social de los Ciudadanos que, junto a la antedicha de los Caballeros, conformaban la oligarquía local. Su integración en ella, y por ende entre la elitista sociedad alicantina, se produciría mediante la alianza matrimonial contraída en febrero de 1711 con Mariana Pérez, perteneciente a una familia probablemente emparentada con los Pérez de Sarrió, caballeros de inmemorial[141], y muy vinculada con este eslabón intermedio entre la nobleza y la plebe, formando parte del mismo su ciudadano tío Jaime o su regidor cuñado Tomás Biar, hasta el extremo de que al enviudar en 1723 celebraría su segundo enlace nupcial con el doctor en derecho y regidor perpetuo de la ciudad por la clase de ciudadanos Antonio Colomina.

---

139. A.H.P.A. Prot. 450 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Poder para cobrar», 1-6-1726, ff. 145r-146v; Prot. 1574 de Vicente Rovira, «Poder», 13-2-1727, ff. 25r-26v; Prot. 1580 de ídem, «Poder para pleito», 26-6-1733, f. 164 r-v; Prot. 447 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Poder para pleitos», 30-4-1723, f. 168 r-v; Prot. 1574 de Vicente Rovira, «Poder para pleitos», 2-7-1727, f. 96 r-v; y Prot. 1577 de ídem, «Poder para pleito», 15-6-1730, f. 200 r-v.
140. Giménez López, E. Alicante en el siglo XVIII…, pp. 193-195.
141. Martínez Morellá, V. Linajes y blasones de la ciudad de Alicante. Alicante, 1956, p. 48.

Cinco meses después de casarse, el genovés comenzaba sus inversiones en la adquisición de bienes urbanos, comprando de Francisco Vergara Vallebrera, de su madre Ana María y de su esposa Jacinta María Paravecino un almacén situado en la calle Postiguet por precio de 640L pagadas al vendedor, quien instantes antes había recuperado el edificio mediante formal escritura de retroventa otorgada por el licenciado presbítero Juan Bautista Esteve, canónigo penitenciario de San Nicolás y su Vicario Foráneo, y el doctor Francisco Sala, cura más antiguo de dicha iglesia, como administradores de la pía memoria fundada por el fallecido caballero Juan Bautista Musiteli. Todas las partes convenían que el importe de la venta quedase en poder del negociante, hasta la redacción y firma de la escritura de imposición de censo acostumbrada, señalando por especiales hipotecas el citado almacén, junto con otro contiguo y unos solares para fabricar casas propiedad del vendedor[142].

En septiembre del siguiente año, el procurador de causas Bautista Más, curador judicial en la minoridad de mosén Nicolás Arques y Núñez, le hacía venta real de una casa derruida e inhabitable «por los contratiempos de la guerra» situada en la calle Valle, extramuros de la ciudad, lindante con las dos de Marco Antonio Berenguer de Marquina que le fueron confiscadas y adjudicadas, una al Conde de Peñalva y la otra a Domingo Cerdá y hermanos, perteneciente al menor por los derechos recaídos de su padre Benito Arques a causa de la muerte de su hija y hermana Margarita, casada con José Carratalá y llamada en primer lugar a la sucesión de este bien hereditario en el testamento paterno, redactado en junio de 1706 ante el notario Antonio Soler Seva. Apreciada en 650L, serían satisfechas por el comprador pagando 323L, 3S y 2ds al contado, reteniendo la restante cantidad en su poder hasta abonar 46L, 16S y 10ds del importe de todos los derechos generados en los autos, incluidos el traslado de propiedad a realizar al comprador y el salario de la copia autorizada del referido testamento; otras 140L por la limosna de las 800 misas pro ánima mandadas por el fallecido testador, más otra igual suma de 140L que el difunto progenitor debía a Ángela María Moyselo[143].

142. A.H.P.A. Prot. 1763 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Venta de almacén» y «Confección de depósito», 17-7-1711, ff. 109r-113v y 114 r-v, respectivamente.

143. A.H.P.A. Prot. 1711 de Antonio Sureddo, «Venta de casa», 6-9-1712, ff. 32r-35r. La curaduría de Más le sería proveída por un auto del Alcalde Francisco Esteban Zamora Cánovas fechado el 11 de agosto de 1712.

Esta maltrecha casa sería aprovechada por Antonio para reedificar un mesón nombrado de las Torres con su accesoria para tienda, cuya fábrica de infraestructura sanitaria le acarrearía un conflicto con su vecino colega Francisco Galant, que no permitía la construcción de una acequia subterránea para la evacuación de aguas del mesón que afectaba al subsuelo de su casa, demandando al genovés ante la real justicia de la ciudad sobre el derecho de servidumbre del citado acueducto, resultándole desfavorable la sentencia pronunciada por el Alcalde mayor, la cual sería recurrida en grado de apelación ante la Audiencia, a cuyo fin el genovés designaba por su procurador al doctor en ambos derechos Antonio Colomina, por entonces residente en Valencia. Tampoco en esta ocasión, la definitiva resolución judicial resultaría favorable al demandante. Cinco años más tarde, arrendaría el mesón y tienda a Cristóbal Gironés por tiempo de un año que principiaría al iniciarse febrero de 1723 por el precio de 300L pagadas en meses anticipados de 25L, siendo la primera paga al inicio del arrendamiento. El arrendador se aseguraba el cobro del total canon exigiendo al arrendatario la aceptación de tres condiciones, las que garantizaban la seguridad en la percepción del primer semestre hasta las 150L mediante fianza lega, llana y abonada a satisfacción del propietario, que también debía estar contento con la fianza abonada aseguradora de la cantidad del segundo semestre, para cuyo dual cumplimiento Gironés nombraba por su fiador al mercader Pedro Fuerte; y, finalmente, el arrendador pagaría 12L al inquilino por el trabajo de sacar y amontonar el estiércol en el patio del mesón a disposición de su negociante propietario[144].

Continuando con sus inversiones inmobiliarias urbanas, pasados casi tres años y medio, el regidor Fernando Salafranca Mingot le vendía por 250L un solar de casa suyo propio situado en la calle Barranquet del arrabal de San Francisco, lindante por un lado con una casa de Juan Bautista Abril y, por el otro lado y a sus espaldas, con solares del comprador adquiridos dos años antes a los herederos de Simón Blanch. No tardaría mucho el negociante en aumentar sus bienes comprando, a comienzos de septiembre de 1717, de José Salazar, procurador de los consortes Juan de Zúñiga y Laura Ferreto según el poder dado en Cieza en el mes de agosto, un almacén y casa poseídos por sus representados en la calle San Francisco Javier o de los jesuitas, también en el arrabal de San Francisco, siendo la última de las nueve casas existentes en dicha vía, habiéndoles pertenecido por la

144. A.H.P.A. Prot. 443 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Poder para pleito», 26-9-1717, f. 440 r-v; y Prot. 447 de ídem, «Arrendamiento de mesón», 21-1-1723, ff. 41r-42r.

adjudicación judicial practicada en la ejecución seguida contra los esposos Francisco Mora Moxica y Antonia Pérez, sobre la cobranza de 1.426 rls que, mediante escritura ante Cipriano Campos en marzo de 1693, prometieron pagar al generoso Eusebio Salafranca quien, por otro documento público ante el mismo notario en julio de 1696, declaraba reconocer a dicho crédito como propio de Cosme Ferreto del que era heredera la dicha Laura Ferreto. Ambos edificios serían valorados en 1.115L satisfechas por el comprador entregando a Salazar 615 L al contado con más la formal obligación, escriturada al día siguiente, de abonar a sus propietarios las 500L residuales en el término de una anualidad[145].

Frente a las nutridas adquisiciones urbanas, la más tardía inversión del negociante en el medio rural también sería copiosa a partir de 1716, en cuyo mes de agosto compraba al tío de su esposa, el ciudadano Jaime Pérez, la tercera parte del agua de las fuentes de San Jaime y Santa Ana obtenidas por el vendedor para el riego de tierras de su propiedad en la finca de la Saborida, apreciada en 200L que con anterioridad el comprador le había prestado graciosamente, acordando en cuanto al riego, acequia y balsa que debían fabricarse guardar la media docena de condiciones siguientes: 1ª) El vendedor debía tapar con arcaduces, cal y canto la acequia para la conducción del agua de riego hasta el lugar donde se construyese la balsa, que debía ubicarse unos 200 pasos más arriba de la casa de dicha finca. 2ª) Que fabricada la balsa, el vendedor debía trabajar la acequia necesaria más abajo de ella hasta el camino de Elche, cuyos costes correrían de su cuenta en dos partes y una a cargo del comprador. 3ª) Que el comprador debía hacer bistreta o anticipar con dinero propio los costes de la balsa y acequia en sus dos terceras partes, que le correspondía pagar al vendedor. 4ª) Que las tierras del hondo de la finca, propias del vendedor, no se puedan regar con el agua enajenada al comprador. 5ª) Que si desde la acequia a construir en donde queda el permiso de riego, sin llegar al camino de Elche, le conviniese al comprador abrir 1 ó 2 hijuelas para poder regar a derecha o izquierda, no pueda oponerse el vendedor. 6ª) Que la fabricación de balsa y acequias debía ejecutarse con intervención del comprador[146].

145. A.H.P.A. Prot. 63 de Francisco Andujar, «Venta real de solar», 25-2-1716, ff. 39r-40v; y Prot. 443 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Venta de almacén y casa» y «Obligación», 2-9-1717 y 3-9-1717, ff. 348r-355v y 358r-359r, respectivamente. Juan de Zúñiga era caballero de la orden de Santiago, Teniente Coronel de los Ejércitos y Teniente de las Guardias Reales de Infantería. Su esposa era natural de Caravaca, pero residían en la villa de Cieza donde Zúñiga ostentaba el cargo de Gobernador.

146. A.H.P.A. Prot. 442 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Venta de agua», 9-8-1716, ff. 293r-296v.

Siguiendo con la apropiación de tan escaso y vital líquido en esta área geográfica, de ahí su necesidad y aprecio en el terrazgo del Campo de Alicante, compraría, hacia mediados de 1718, de los consortes Miguel Pérez y Mariana Norma un cuarto de hora de agua discurrente por la acequia mayor del Concejo anotado en la Giradora en la martava del segundo jueves, más otra media hora de agua a carta de gracia que el fallecido Francisco Norma había empeñado al comprador por 90L, con reserva de poderla enfranquecer cuando lo estimase conveniente, fluyente por el mismo citado acueducto con su día y partidor registrado en el libro del sequiero en la tanda del tercer lunes, cuyo derecho de retroventa y cuarto de hora recayeron en la vendedora como otra hija y heredera de su padre, en la división y partición de sus bienes realizada en agosto del año precedente ante el notario Esteban Pastor. El precio total de la venta ascendía a 110L; esto es, 66L, 13S y 4ds por el valor del cuarto de hora y 43L, 6S y 8ds por el derecho de carta de gracia de la media hora, cuyo monto fue satisfecho de contado[147].

Apenas dos meses después, el licenciado sacerdote de San Juan Tomás Pastor, hijo de José Pastor y especial apoderado de su madre viuda Victoriana Gozálbez, vendería al genovés un cuarto de hora de agua vieja corriente por la acequia mayor del Ayuntamiento, anotado en el libro de gobierno de las aguas en la jor-nada del primer domingo de noche bajo el número 192, valorado en 45L. Pero habiendo acudido el negociante con la escritura al Consistorio de la ciudad para registrar el cambio de propiedad, encontraría equivocada la martava de dicha agua, hallando el número 192 registrado en la jornada del segundo jueves de noche, hecho que comunicaría al vendedor quien, cinco años más tarde, reconocería el error peticionando a los responsables la enmienda de su contenido[148].

Este no sería el último trato acuífero practicado con los Pastor, ya que dos meses después de la anterior transacción y con vista a la probable compra de tierras en el término de Muchamiel, el vecino de ella Luciano Pastor le hacía venta real de un cuarto de hilo de agua de su propiedad, fluyente por la acequia mayor de riego de la Huerta alicantina y registrado en la Giradora en la martava del primer lunes de noche, por precio de 100L pagadas

147. A.H.P.A. Prot. 352 de Pascual Bueno, «Venta condicional de agua», 11-6-1718, ff. 29r-31v. El precio final del agua comprada alcanzaría las 200L al contabilizar las 90 adeudadas y no reintegradas por Francisco Norma.

148. A.H.P.A. Prot. 1764 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Venta de agua», 21-8-1718, ff. 219r-220v; y Prot. 447 de ídem, «Declaración», 1-2-1723, ff. 59r-60v.

en efectivo por el comprador. No obstante, el derecho de propiedad de esta agua vendida también recaía sobre sus sobrinos, los hijos menores de su difunto hermano Francisco, pues ambos lo habían recibido en herencia pro indivisa de su padre Melchor Pastor. Por tal motivo, el comprador solicitaría al labrador de dicha villa Cristóbal Ivorra que, como tutor y curador de dichos menores, ratificase la mencionada venta, lo cual ejecutaría en abril de 1719[149].

Igual sucedería con los Norma alicantinos con quienes Antonio mantendría habituales tratos principiados en 1717, anualidad en la que el negociante iniciaba la adquisición de tierras por mediación de su regidor cuñado Tomás Biar, el cual compraba del subdiácono Vicente Norma y de sus hermanos Jaime, Mariana, Francisca Antonia, Luisa y Florinda, todos hijos y herederos de Pedro Vicente Norma y Luisa Sala, once tahúllas de tierra plantadas de viñedo en la partida de la Condomina estimadas en 373L abonadas por el regidor, quien en enero del siguiente año volvía a adquirirles otras siete tahúllas de tierra, de las que tres contenían viña y las cuatro restantes tierra campa, situadas en la misma partida rural y apreciadas en 199L también satisfechas por el testaferro cuñado que, pasado un año, expresaría su condición en estas compras manifestando no tener interés alguno en ellas, habiendo actuado por orden y cuenta de su negociante cuñado. En cualquier caso, sería el propio Antonio quien efectuaría al trato más importante con los mencionados hermanos Norma, quienes acuciados por las deudas le practicarían, en mayo de 1720, venta real de treinta y dos tahúllas y media cuarta de tierra que conformaban diez tahúllas plantadas de viñedo, veintiuna tahúllas y cinco octavos de tierra pan llevar más dos jornales de secano, situadas en la antedicha rústica partida y parciales integrantes de las tierras de la hacienda recaída en la herencia de sus difuntos padres. Afectadas por el gravamen de dos censos, uno de 626L redituables al 5% que cada agosto se pagaba al licenciado Bautista Beviá, y otro de 300L con su anua pensión 300 S abonados cada abril al convento de Santa Verónica de religiosas clarisas, eran valoradas en 926L retenidas por el comprador a voluntad de los vendedores para satisfacer las rentas censales mientras no se redimiesen sus capitales. Un par de días más tarde, volvería a comprar de los citados vendedores otras dos tahúllas de viñedo en la Condomina, lindantes por Levante y Poniente con tierras de Antonio enajenadas anteriormente por los mismos vendedores, añadiendo ahora medio hilo de agua anotado

149. A.H.P.A. Prot. 1764 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Venta real de agua», 20-10-1718, ff. 333r-334v; y Prot. 444 de ídem, «Ratificación», 27-4-1719, ff. 190r-192v.

en la jornada del tercer viernes de noche, alcanzando el total importe las 270L; es decir, 200 por el precio del agua y 70 por las tierras, liquidadas de inmediato por el negociante comprador[150].

Estas reiteradas transacciones con los Norma concluirían en 1721, en cuyo mes de agosto el ciudadano Máximo Pérez y su consorte Josefa María Norma le harían venta por 70L de otras dos tahúllas de viña, incluidas en la parte de la finca poseída en la Condomina por los herederos de Pedro Vicente Norma, pertenecientes a la vendedora en cumplimiento de las siete tahúllas y media de su dote señaladas por su madre viuda, Luisa Sala, en las escrituras de boda celebradas con su ciudadano marido y ratificadas, cinco días antes de esta venta, por los demás herederos hermanos ante el notario Vicente Rovira. Y estando presente a este otorgamiento Felipe Rogerio, representando a sus hermanos y herederos de Tomás Rogerio, por tener causa pendiente en grado de apelación ante la Audiencia contra los herederos de Pedro Vicente Norma, se le pediría por los vendedores, para que tuviese efecto esta venta sin ningún recelo del comprador, que renunciase a cualquier derecho que pudiese tener contra las citadas dos tahúllas, accediendo a tal solicitud «por hacer merced y buena obra».

Así lograba Antonio la propiedad de una finca compuesta por unas 55 ó 56 tahúllas, ubicadas en la mejor zona vinícola de la Huerta de la ciudad, que en la cosecha de ese mismo año le rentarían una producción de 600 cántaros[151].

Entretanto, el negociante se dirigía a la captación de tierras en otra zona del Campo alicantino con las que compondría otra hacienda. En marzo de 1719 compraba de los recién desposados Jaime Roca Escrivá y María Manuela Pascual Martínez de Vera veinticinco tahúllas de tierra blanca con algunos árboles, divididas en dos parcelas separadas de 22'5 y 2'5 tahúllas, propias de la novia recibidas en la dotación propter nupcias efectuada el día 24 del antecedente mes de febrero por su madre Manuela Martínez de Vera y Pascual, viuda de Tomás Pascual Pérez de Sarrió, formando parte de las que componían la mayor hacienda de la dotadora en la partida del Conchell, en el término de la villa de Muchamiel. El precio estipulado se fijaría en 1.000L, que el comprador satisfacía entregando la mitad en dinero

150. A.H.P.A. Prot. 444 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Declaración», 16-1-1719, ff. 33r-35v; y Prot. 1765 de ídem, «Venta de tierra», 20-5-1720 y 22-5-1720, ff. 151r-155v y 156r-158v, respectivamente.

151. A.H.P.A. Prot. 894 de Francisco Hernández, «Venta de tierra», 18-8-1721, ff. 145r-146v; y A.M.A. Manifiesto del vino. Arm. 17, Lib. 11, f. 81v-0

efectivo al contado, reteniendo en su poder las otras 500L para imponerlas a censo al quitar a razón del 5% sobre las dichas veinticinco tahúllas, abonando a los vendedores las 25L de anual rédito cada 13 de marzo desde tal día de 1720, bajo pena de ejecución mientras no se redimiese, prometiendo guardar y cumplir las siguientes condiciones: 1ª) Mantener el comprador labradas y cultivadas las tahúllas vendidas para que vayan en auaumento y no en disminución, apremiándome a ello. 2ª) Las dichas tahúllas sólo se podrán vender, donar, trocar o enajenar a personas legas, llanas y abonadas de las que este tributo se pueda cobrar cumplidamente a dicho plazo, notificándolo siempre antes de la venta al dueño del censo para que si quisiere las tome por el tanto que otro diere, y no ejecutándolo así caiga en comiso. 3ª) Sobre dichas tahúllas no se podrán imponer censo ni tributo alguno, y lo que en contrario se hiciese quede sin ningún efecto. 4ª) Aunque las tahúllas se dividan entre herederos, o se separen para satisfacción de dote o por cualquier otro motivo, no por eso se paraliza la exacción de las pensiones sin prorratear ni dividir su paga entre los poseedores de ellas, pues todos ellos quedan obligados a la entera satisfacción de este tributo. 5ª) Siempre que las tahúllas pasen a nuevo poseedor, debe reconocer este censo obligándose en forma a la satisfacción de sus pensiones, entregando a su costa traslado autorizado al censualista y a ello se le ha de apremiar. 6ª) Aunque no se cobren las pensiones del censo en mucho tiempo, no por ello ha de prescribir la vía ejecutiva ni el derecho de cobrarlas, porque siempre ha de estar su dueño en tiempo hábil para usar de esta acción, sobre lo cual por el comprador y sus sucesores en dichas tahúllas se renunciaba perpetuamente a las leyes de las prescripciones y el beneficio de la vía ordinaria en la forma prevenida en el derecho. 7ª) Siempre que el comprador y sus sucesores quisiesen redimir este censo lo puedan hacer, entregando al dueño las 500L de su capital en una paga con las pensiones y prorratas adeudadas, otorgando a favor del censatario carta de pago y finiquito en forma. Y en caso de omisión, debe tenerse cumplido con hacer depósito judicial de lo referido haciéndose notorio al censualista, con cuya diligencia debemos quedar exonerados de satisfacer las pensiones que fuesen cayendo, pero con la obligación de costear los gastos ocasionados hasta dicha redención inclusive, siempre que no haya omisión culpable del dueño del censo, en cuyo caso deben ser de su cuenta y riesgo conforme a lo tratado[152].

152. A.H.P.A. Prot. 66 de Francisco Andujar, «Venta real», 12-3-1719, ff. 60r-72v. La dote de la vendedora ascendía a 1.500L, de las que 1.000 percibiría en el valor de las 25 tahúllas estimadas en 40L cada una, precio con el que se venderían al negociante; mientras las

Frente a estas exigentes calidades, Antonio se esforzaría por aminorar el capital y pensión del censo antes del vencimiento de la primera paga con la intención, si fuese posible, de redimirlo en su totalidad. A tal fin, pasados 16 días de la venta, entregaría a los cónyuges 100L con más 2S y 2ds por las prorratas para que éstos otorgasen quitamiento y redención en igual cuantía del principal y rentas anuales del tributo. Un mes y medio después, se desplazaba hasta la finca llamada «La Fábrica», en el término de Muchamiel, para depositar en manos de los censualistas otras 200L a cuenta del capital del censo, más las prorratas devengadas desde su imposición, enfranqueciéndole los consortes en la misma porción del censo y sus pensiones. Llegado el mes de octubre, liquidaría el censo satisfaciendo a sus dueños las otras 200L que faltaban por redimir, requiriéndoles la pertinente carta de quitamiento[153].

Mientras tanto, diez días antes de la segunda reducción censal y pretendiendo unificar las dos separadas parcelas de tierra adquiridas, compraría de Manuela Martínez de Vera y Pascual otras diecisiete tahúllas y media cuarta de tierra plantadas con diferentes árboles, las cuales eran parte de su hacienda llamada «El Conchell» poseída en la homónima partida rural, lindantes por Levante y Tramontana con tierras de la misma finca propias del comprador, gravadas con cuatro censos de total capital 551L con 27L y 11S de anual rédito, que Antonio debía obligarse a pagar en la aceptación de esta venta por quedar subrogadas en las diecisiete tahúllas y media cuarta, sobre las cuales no podía prorratear el arriendo que de toda la finca tenía practicado la vendedora hasta la venidera fiesta de San Miguel. Vendidas también a 40L la tahúlla, su importe alcanzaba las 685L que rebajadas en el montante capital censal quedaban reducidas a 134L líquidas, satisfechas al contado por el comprador[154].

En noviembre de 1720 había muerto esta vendedora, y su primogénito heredero Manuel Pascual Martínez de Vera practicaría venta real al negociante de cinco tahúllas, una cuarta y trece brazas de tierra blanca, parte de su heredada finca «El Conchell», limitadas por Levante con tierras del

---

restantes 500L. las recibiría en parte de la legítima si la hubiese al fallecimiento de la dotadora. En base a esta condicional dote, su valenciano marido le donaba en arras 2.500L si recibía la entera dotación; pero si finalmente la dote se reducía en 500L de la legítima, también la donación menguaría en la misma cantidad.

153. A.H.P.A. Prot. 66 de Francisco Andujar, «Aceptación de parte del tributo», «Redención de censo» y «Carta de redempción», 28-3-1719, 10-5-1719 y 22-10-1719, ff. 80r-82v, 110r-112v y 212r-214v, respectivamente.

154. A.H.P.A. Ibid., «Venta real», 1-5-1719, ff. 101r-107v.

comprador y por Tramontana con las del vendedor, por un total precio de 179L y 8S; a saber, 130L por las primeras tres tahúllas y una cuarta a razón de 40L la unidad, más 49L y 8S del valor de las dos últimas tahúllas y trece brazas estimadas en 24L la tahúlla, cuyo global importe satisfacía el comprador, mientras el vendedor garantizaba la venta hipotecando un censo de 198L comprado al convento de la Encarnación de la villa de Mula, mediante escritura otorgada a fines del mes precedente por el mercader Juan Casajús, apoderado de dicho convento, ante el notario Antonio García, cuya anual renta de 198S pagaban los hermanos Jerónimo y José Berenguer, vecinos de Muchamiel[155].

Las dos últimas adquisiciones posibilitarían al negociante conformar una compacta propiedad rústica de unas cuarenta y ocho tahúllas en la partida del Conchell del término de Muchamiel que, acondicionadas en lo posible y plantadas de viña y majuelo, darían sus primeros frutos en 1721 con una inicial producción cosechera de 100 cántaros de vino[156].

Cuantificar con exactitud la fortuna de Antonio no resulta factible, pues aunque se conozca el precio de adquisición de la mayoría de sus bienes, se carece de datos sobre su valor añadido con las reformas y mejoras practicadas en ellos por el negociante, lo cual impide conocer su precio real de mercado, al igual que se ignora el referido a los bienes muebles, ajuares, capitales y demás créditos, derechos y acciones debido, sobre todo, a que el inventario de ellos ejecutado por su hermano presbítero Juan Bautista a comienzos de marzo de 1724 fue estrictamente eso, el asiento sin valoración de los bienes y efectos del difunto en forma más o menos ordenada, ya que su finalidad era cumplir la manda testamentaria de su incautación, no de su división y partición[157].

No obstante, existe algún indicio y estudio que podrían posibilitar la aventura de intentar obtener una mera estimación genérica del conjunto de sus bienes. Por un lado, en sus últimas voluntades legaba a su esposa y a su hermano sacerdote el reparto por mitad de los gananciales resultantes, una vez ajustadas las cuentas con los correspondientes y detraídas las 1.500L de la dote de Mariana, más las 15.000 aportadas por capital del testador al matrimonio. En octubre de 1728 se repartían los gananciales, resultando Mariana y su segundo marido Antonio Colomina agraciados en 8.013L, 2S y 6ds, de las que 7.813 pertenecían al valor del mesón y tienda en la

155. A.H.P.A. Prot. 786 de Antonio García, «Venta real de tierra», 7-11-1720, ff. 391r-393v.
156. A.M.A. Manifiesto del vino. Arm. 17, Lib. 11, f. 26r.
157. A.H.P.A. Prot. 448 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Inventario», 6-3-1724, ff. 97r-116v.

calle Valle, más el de la finca del Conchell, cantidad que también percibiría Juan Bautista por ser esta partición por mitad, lo que supondría que el total repartido ascendía a 16.026L que sumadas a las otras 16.500 previamente rebajadas por la dote y capital matrimonial, resultaría un mínimo montante de gananciales oscilante entre las 32.500 y 33.000L.

Por otra parte, el profesor Franch Benavent en un estudio sobre los gastos mortuorios entre los seculares comerciantes valencianos, basado en 36 documentos de últimas voluntades, analizaba la relación existente entre los gastos funerarios y la posición socioeconómica del testador, tratando de averiguar el porcentaje que representaban aquellos sobre las respectivas fortunas, apreciando que en los casos en que la fortuna superaba las 50.000L líquidas, el valor del legado nunca era inferior a las 200L, deduciendo que la proporción de este sobre el capital líquido era bastante homogénea, oscilando entre el 0'19 y el 4'17 por ciento[158].

Aplicando esta conclusión al caso que nos ocupa, y considerando un error la limosna de 4L y media las misas parroquiales y otras 3L y media las conventuales cuando las acostumbradas eran 4 y 3S respectivamente, se puede establecer un cálculo aproximado del coste de su ritual funerario estimando su valor en un mínimo de 236L y un máximo de 300, habida cuenta que se desconoce la limosna legada a todo el clero secular de la ciudad, al regular de las cuatro comunidades mendicantes de ella y al del convento paulista de Muchamiel. Aplicando sobre estos valores las apreciaciones y deducciones referidas, se podría inferir que la líquida hacienda del fallecido negociante no era inferior a las 50.000L y que, utilizando el menor porcentaje, rechazando el mayor por sus inaceptables resultados con cantidades inferiores a los gananciales, su probable valor patrimonial podría oscilar entre las 124.210 y las 157.894L[159].

En cualquier caso, el referido cuerpo patrimonial de bienes sería transmitido a sus sucesores mujer y hermano, en especial a éste último como heredero universal del finado que, junto a este notable beneficio, también

158. Franch Benavent, R., «El coste de la muerte entre los comerciantes valencianos del siglo XVIII». Estudis: Revista de Historia Moderna, nº 24, 1998, pp. 420-421.

159. Si aceptamos las limosnas de las misas en los valores reflejados en el testamento, los gastos funerarios alcanzarían cifras comprendidas entre 3.015 y 3.050L, debiendo aplicarse mayores porcentajes incluyendo el máximo del 4'17%, en cuyo caso el acervo patrimonial oscilaría entre las 72.302 y las 73.141L respectivamente, cifras posibles pero poco probables, siendo acaso más certero el uso del porcentaje promedio con el que resultarían valores de 138.302 y 139.908, cantidades bastante cercanas a 141.052 resultante de promediar las referenciadas en el texto.

recibiría las cargas y algunos inconvenientes como, por ejemplo, la mencionada ocupación en 1725 de un mesón nuevo en la calle Barranquet, fabricado por el difunto Antonio sobre un solar de casa adquirido al regidor Fernando Salafranca, por parte de las tropas de guarnición en la ciudad que lo convirtieron en su cuartel, forzándole a facultar a sus paisanos negociantes de Valencia los hermanos Juan Bautista y Juan Causa para cobrar de la Tesorería de Guerra las cantidades adeudadas por tal motivo[160], o los presentados con los hermanos Norma como veremos.

Entre los bienes patrimoniales heredados figuraba una esclava nombrada Antonia, de buena estatura, poco morena, de ojos negros y de 26 años que, en atención a los buenos servicios prestados a su fallecido hermano y también a él durante cuatro años, en enero de 1727 le concedía voluntariamente la libertad para que no estuviese más tiempo sujeta a servidumbre[161].

El presbítero Juan Bautista incrementaría escasamente el patrimonio recibido, más bien casi todo lo contrario, menguándolo con tributos y ventas para satisfacer urgencias propias o de su predilecto hijo Francisco Antonio, lo cual, por otra parte, no resulta tan infrecuente con los bienes graciosamente recibidos. El único incremento se producía en la herencia agraria por intereses vinícolas y motivos económicos, ampliando de 56 a 70 tahúllas la finca de la Condomina con la aportación de otras trece tahúllas y media en dos parcelas, parte plantadas de viña, parte con higueras y parte tierra de secano, lindantes con tierras propias, de Tomás Biar y de los hermanos Norma, compradas por 398L, 13S y 11ds, tres meses después de liberar a la esclava, del embalador Martín García quien, a su vez, las había adquirido once días antes del trato por venta judicial ante el notario Pascual Bueno[162].

Las halagüeñas perspectivas de vida para el presbítero, gestionando la fortuna recibida que le convertiría en cosechero, se verían truncadas a finales de 1727 por la confianza ciega depositada en su hijo Francisco Antonio, cuyas actividades profesionales, primero con la compañía Boniceli Pavía y con la suya propia después, le endeudarían sobremanera teniendo que recurrir a los bienes heredados para afrontarlas. Así, tras el laudo de Felipe Bolifón, se vería precisado a vender a los Boniceli una de las casas heredadas en la calle Postiguet para saldar el débito de 3.565L, la cual estaba arrendada por

160.A.H.P.A. Prot. 449 de Vicente Cerdá y Sevillano, «Poder para cobrar», 24-2-1725, ff. 69r-71v.
161. A.H.P.A. Prot. 1574 de Vicente Rovira, «Libertad», 22-1-1727, f. 10 r-v.
162. A.H.P.A. Ibid., «Venta», 16-4-1727, ff. 56r-57v.

250L anuales al Corregidor Alejandro de la Motte quien, asimismo, poseía en alquiler un almacén adyacente por 70L para, entre otras cosas, abonar el arrendador las 1.000L a su ya difunta hermana María Magdalena y las 400 a su sobrino yerno Juan Esteban legadas por su hermano Antonio, así como los 500 doblones que a éste le había prestado Luis Canicia y Juan, cantidades todas ellas adeudadas siete años después de la muerte del negociante. En el mismo o parecido propósito alquilaba, en septiembre de 1731, a José Laplaza el antiguo domicilio de Antonio en la calle Postiguet, compuesto de sala principal, cuadra, oratorio, 3 alcobas, comedor con su cocina y otra alcoba pequeña a la entrada del mismo comedor, escritorio con su cuarto y 2 alcobas, almacén, caballeriza, entrada y cuartos debajo del escritorio, por tiempo de seis años con los tres primeros obligatorios y voluntarios los del último trienio, que habían comenzado el primer día de ese año al canon anual de 150L si bien el inquilino le anticiparía 500L correspondientes a las 450 por el trienio obligatorio y otras 50 a cuenta del voluntario. Pasados cuatro años, el inquilino negociante francés complementaba el total arrendamiento de 900L entregando al arrendador 400L anticipadas «por hacerle merced y buena obra»[163].

Finalizado este arriendo, Laplaza dejaría la casa al no convenirle las nuevas condiciones pretendidas por el arrendador que, en mayo de 1737, la alquilaba la los negociantes ingleses Juan Curson y Abraham Stephens por tiempo de nueve años, siete precisos y dos voluntarios, que se iniciarían al comenzar el siguiente mes por el anual precio de 300L pagadas en medias añadas anticipadas, según era costumbre en los alquileres de casas en la ciudad, habiendo convenido las partes iniciar una serie de obras y reparos en la casa bajo la dirección del maestro albañil Nicolás Puerto[164].

Por otro lado, Juan Bautista cumpliría una parte de las cláusulas hereditarias de su testamento redactado en marzo de 1730, la tocante a la legítima y mejora a su predilecto hijo Francisco Antonio, ya que la disposición de repartir a partes iguales entre sus herederos los bienes y créditos almerienses no tendría efecto, dada su inexistencia tras la venta en 1733 de media casa, un almacén y la finca «La Ortichuela», únicos bienes estrictamente propios del presbítero, a su antiguo colaborador Lorenzo

163. A.H.P.A. Prot. 1577 de Vicente Rovira, «Arrendamiento de casa», 2-9-1731, ff. 281r-283v; y Prot. 1581 de ídem, «Carta de pago», 6-8-1735, f. 127 r-v.

164. A.H.P.A. Prot. 801 de Antonio García, «Arrendamiento de casa», 4-5-1737, ff. 96r-100r. El documento alberga los nueve apartados de que constaba el acordado proyecto de obras y reformas del inmueble.

Schiafino. Ejecutando dichos beneficios a su hijo, le hacía donación de 4.000L en julio de 1731 asignados sobre la propiedad, que no el dominio y usufructo reservados para si por el donador, de la finca de la Condomina valorada en 3.000L rebajados los censos que la gravaban, más otras 1.000 por el valor de la casa que habitaba y un horno de pan cocer situado en la calle de la Palmereta, en el barrio de la Villavieja, gravado con 5S de laudemio a favor del monarca, que el donado vendería, en virtud de la licencia concedida por el Corregidor de la Motte en marzo de 1732, al abogado y regidor Antonio Colomina por precio de 320L, más otras 10 del importe de las 100L en que se reputaba la olla y sitio del horno por el derecho de licencia[165].

El importe de esta venta sería invertido meses después en la adquisición de cuatro piezas de tierra, conteniendo 29 tahúllas y tres cuartas plantadas por partes de viña y majuelo, de olivar y de tierra blanca con algunos árboles, con su casa mediana, cisterna y corral de ganado, situadas en la partida de Benitía del término de Muchamiel, compradas en junio de 1732 de los esposos José Gozálbez y Teresa Rodrigo por José Campos, suegro de Francisco Antonio, con un importe de 1.200L que rebajadas en las 416 de los capitales de los censos cargados sobre ellas resultarían 784L líquidas, de las que 400 serían pagadas al contado por el comprador quien, pasado un mes, reconocía haber ejecutado la compra por cuenta, orden y dinero de su yerno al que transportaba estos bienes, siendo el negociante quien abonaría en enero de 1733 las restantes 384L[166].

Correspondería al nuevo propietario de la hacienda de la Condomina concluir los litigiosos inconvenientes de los hermanos Norma, representados por el sacerdote Vicente Norma, quienes habían seguido causa judicial ante el Alcalde mayor José Antonio Reguero contra Juan Bautista, como heredero de su difunto hermano, sobre la nulidad de diferentes escrituras de venta firmadas a favor del fallecido Antonio siendo menores de edad sin haber precedido las diligencias en derecho prevenidas para tales casos, cuyos vicios causantes de la nulidad de las dichas escrituras procuraron los demandantes deducir esforzando su derecho contra Juan Bautista, quien

165. A.H.P.A. Prot. 1649 de Onofre Savater, «Venta real», 15-3-1732, ff. 53r-55v. El horno limitaba por sus cuatro costados con la casa patrimonial del presbítero Vicente Norma, la de Nicolasa Norma, la de los herederos de Francisco Galdó y con la de los herederos de Francisco Sevilla.

166. A.H.P.A. Prot. 362 de Pascual Bueno, «Declaración y transportación», 13-7-1732, ff. 211r-213v; y Prot. 363 de ídem, «Carta de pago», 29-1-1733, f. 22 r-v.

con iguales razones contradijo oponiéndose a esa pretensión, documentos y probanzas, dictándose resolución de la causa en enero de 1732 que declaraba improbada la demanda de los Norma y por justificadas las excepciones y defensas del clérigo Juan Bautista, que seguiría manteniendo la propiedad y posesión del agua y tierras vendidas.

Disconformes los demandantes con el auto, interponían apelación en tiempo y forma ante el Corregidor Alejandro de la Motte que les fue admitida, mandándoles librar el correspondiente testimonio y, no habiéndolo practicado, se les notificaba a instancia de la parte demandada que presentasen la mejora en el término de nueve días con apercibimiento ordinario. Y estando el pleito en este estado, considerando las dilaciones, gastos inexcusables y dudas sobre los vencimientos de la causa, convendrían las partes, por la interposición de bien intencionadas personas celosas de paz, en ratificar y confirmar las susodichas escrituras de venta al difunto Antonio, de quien era heredero su hermano Juan Bautista, conteniendo todas ellas las 56 tahúllas de viñedo y tierra campa con medio hilo de agua y dos jornales de secano, por los mismos importes, circunstancias y calidades, cediendo sus derechos a favor de Francisco Antonio en quien habían recaído esas propiedades en virtud de donación, cuya ratificación y desistimiento hacían por 220L pagadas al contado por su actual propietario al que, en fuerza del contenido de esta contrata, por 60L le hacían venta real de una casilla y cisterna pequeña derruidas con una hora de labor de tierra de secano situada en la Condomina, siendo la última propiedad que les quedaba a los Norma en dicha partida, hipotecando a su seguridad los vendedores su casa principal y accesoria ubicadas en el barrio de la Villavieja[167].

Juan Esteban, sobrino-yerno y primo-cuñado de los referidos clérigo e hijo, será el auténtico desconocido en el plano patrimonial, pues la ausencia de noticias de cualquier índole en este sentido imposibilita vislumbrar el más mínimo atisbo sobre su fortuna. Muestra de ello sería su repentina desaparición de la relación de los derechos del Diezmo practicada en 1730 por el contador interventor de Rentas Reales y Generales de la ciudad, Vicente Bonavida, sobre todo cuando figuraba en las confeccionadas por el mismo funcionario en el bienio precedente. Tampoco aparecería entre los negociantes avecindados en la ciudad y componentes de la segunda clase del padrón de 1731-32, elaborado con criterio estamental, pero poco riguroso

167. A.H.P.A. Prot. 1649 de Onofre Savater, «Transacción», 15-3-1732, ff. 56r-60v.

y con notable ocultación[168], motivando en consecuencia que el negociante incumpliese la obligación de practicar declaración jurada de sus ingresos personales del trabajo, capital estimado de sus bienes y renta líquida anual resultante de dicho capital para presentarla en el Consistorio de la ciudad, en ejecución de un edicto del Alcalde mayor publicado con vistas a confeccionar el citado vecindario y que, además, apercibía de las penas de comiso en caso de ocultación[169].

Contrariamente, en esos mismos años, aparecía plenamente identificado en otra fuente fiscal, la del Equivalente, figurando en el reparto del cupo de 29.000 L para 1730 residenciado en la calle Postiguet con una tributación asignada de 46L y 6S, carga que aumentaría en 10L y 8S más al año siguiente con la misma carga tributaria impuesta a la ciudad, aunque ahora localizado en la Plaza de Ramiro, lugar en el que permanecía en 1732 afrontando un retraído tributo de 16 L, 11S y 9ds, sin haber variado la cuantía del cupo a la ciudad. Sin embargo, de manera inexplicable, desaparecía del impuesto único de 1733 repartido a mediados de julio, cuando cinco meses antes el notario Francisco Hernández, en su elaboración del padrón de ese año por clases y grados, le había relacionado en la segunda clase formada por los negociantes de puerta cerrada, sin asignación de capital estimativo de bienes, ni renta líquida anual percibida; pero sí con unos ingresos personales del trabajo o gananciales que ascendían a 81L, 15S y 9ds que, supuestamente, constituían todo su valor patrimonial[170].

168. Vid. el capítulo dedicado a Francisco Marabeuf, especialmente su apartado patrimonial.
169. A.M.A. Arm. 7, Lib. 4, «Relación de los Derechos del Diezmo y sus agregados…Años 1728-30»; y Arm. 7, Lib. 3, «Vecindario íntegro de los vecinos de esta ciudad y huertos» y «Relaciones juradas de mercantes de puerta cerrada desde el año 1731 hasta el de 1734», y Arm. 7, Lib. 4, «Auto de justificación de las haciendas y arbitrios de sus vecinos».
170. A.M.A. Arm. 7, Lib. 4, «Repartimiento del Equivalente. Años 1730-33» y «Vecindario padrón de 1733 executado por Francisco Hernández, esno, por orden del Sr. Intendente General en carta de 28 de febrero. Por sus clases y grados».

## Sagas genealógicas de los Pavía alicantinos

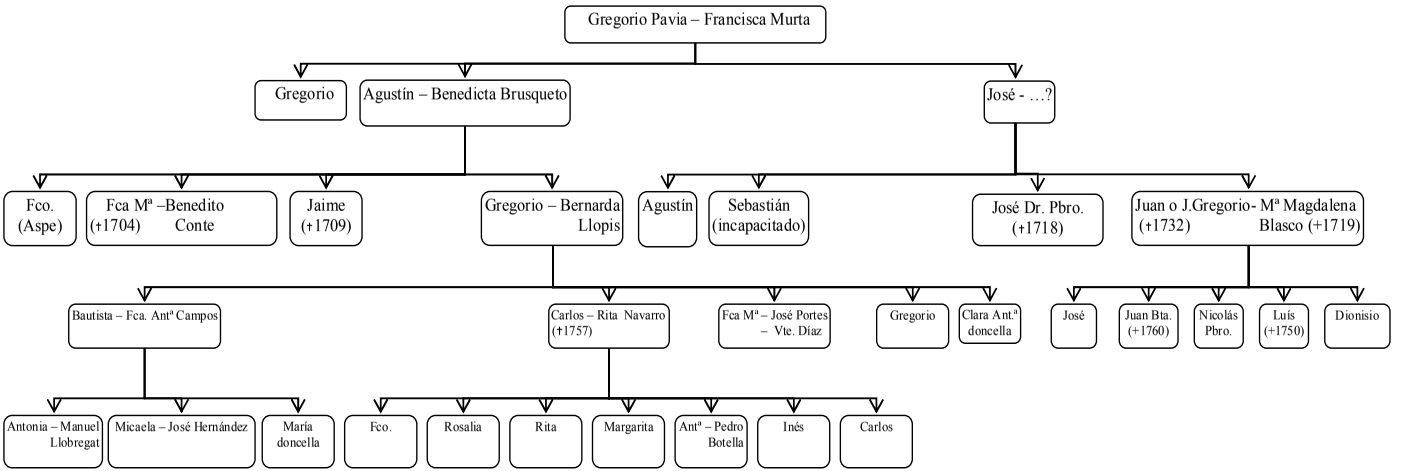

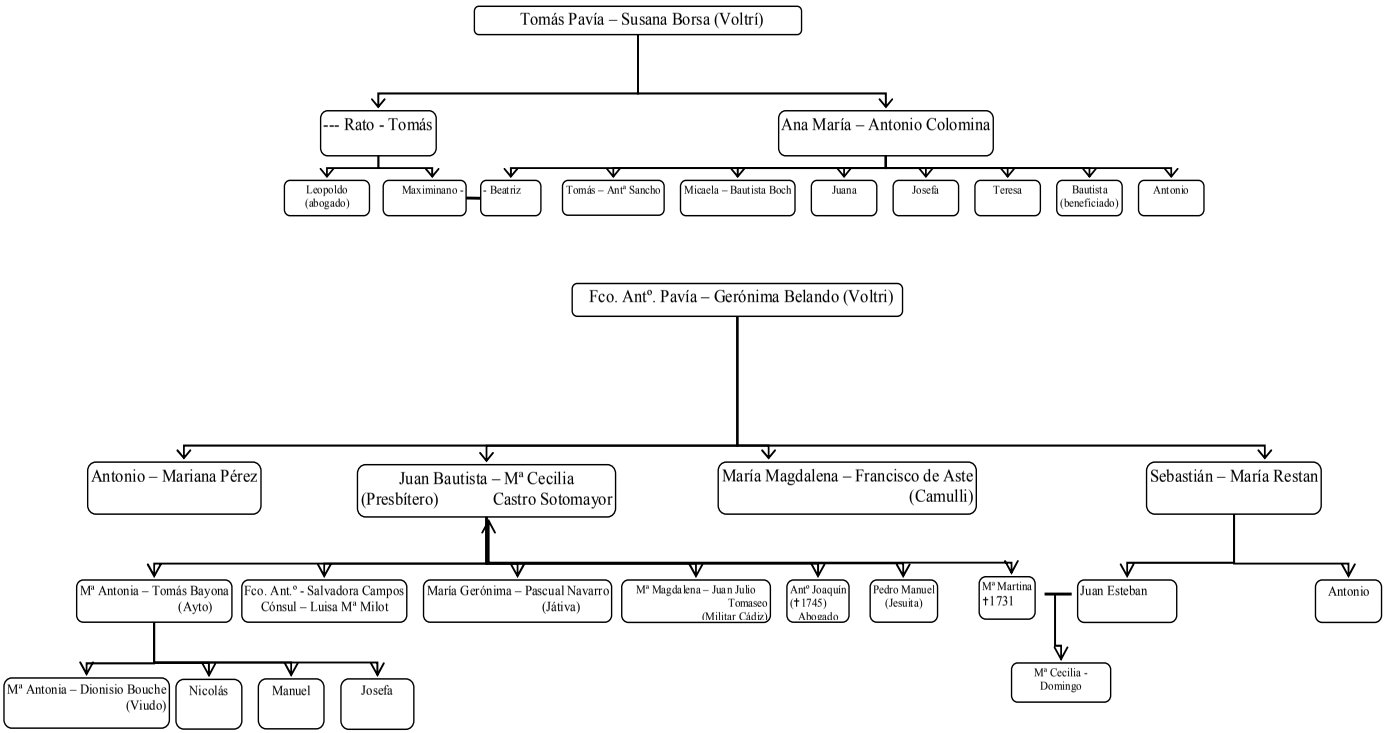
Tomás Pavía – Susana Borsa (Voltri)
--- Rato - Tomás
Ana María – Antonio Colomina
Leopoldo (abogado)
Maximinano - Beatriz
Tomás – Antª Sancho
Micaela – Bautista Boch
Juana
Josefa
Teresa
Bautista (beneficiado)
Antonio
Fco. Antº. Pavía – Gerónima Belando (Voltri)
Antonio – Mariana Pérez
Juan Bautista – Mª Cecilia Castro Sotomayor (Presbítero)
María Magdalena – Francisco de Aste (Camulli)
Sebastián – María Restan
Mª Antonia – Tomás Bayona (Ayto)
Fco. Ant.º - Salvadora Campos Cónsul – Luisa Mª Milot
María Gerónima – Pascual Navarro (Játiva)
Mª Magdalena – Juan Julio Tomaseo (Militar Cádiz)
Antº Joaquín (†1745) Abogado
Pedro Manuel (Jesuita)
Mª Martina †1731
Juan Esteban
Antonio
Mª Antonia – Dionisio Bouche (Viudo)
Nicolás
Manuel
Josefa
Mª Cecilia - Domingo

## CONSIDERACIONES FINALES

Las ocho redes familiares precedentes refieren, en definitiva, la historia vital de otros tantos hombres de negocios foráneos con sus parentelas que inmigraron a Alicante en años anteriores al inicio o inmediato posteriores a la resolución del conflicto sucesorio en la ciudad, hallándola semidestruida y afectada, social y económicamente, por una catástrofe bélica vivida como protagonista. En tales circunstancias, ¿por qué esta migración de negociantes, siendo los estudiados una mínima muestra representativa[1], elegiría Alicante como lugar de destino y no Valencia que contaba con mejores posibilidades mercantiles por su mayor factor demográfico?. La respuesta resulta bastante sencilla, por seguridad en su doble vertiente: personal y profesional. No obstante, en ambas ciudades la inmigración más numerosa sería la de estirpe francesa, motivada por las mercedes reales, prebendas y franquicias aduaneras otorgadas por Felipe V a sus compatriotas mercaderes. Pero entonces, ¿cuál fue la causa motivadora de tales desplazamientos?. Sin ningún género de duda, la económica, intentando hacer fortuna con prontitud al aprovecharse de la moneda de oro y plata española, proporcionándonos una muestra de ello Jerónimo Maricone hijo en 1722.

Una vez asentados en la ciudad, se produciría una rápida adaptación y comenzaría un proceso de naturalización española, castellanizando el

1. Dignos de estudio son también, entre otros muchos, los franceses Lorenzo Antoine, Mateo Cogordan, Lorenzo Mabili, Lázaro Guiran, José Laplaze, Francisco Nas, Pedro Sigaud o Claudio Brunet; genoveses como Gaspar Bustanzo, Ambrosio Delfino, Miguel Ángel Lavarelo, los hermanos Ardizone o los Bocardo; los ingleses Samuel Tuckar, Alejandro Blech, José Jordan, Salomón Merret, Cristóbal Hall o el irlandés Miguel Birmingham; los suizos Enrico Elver y Gaspar Welter; el romano Juan Bautista Escot; el veneciano Pedro Cresafida; el holandés Pablo Vanhalen, ….

apellido para evitar inconvenientes y desventajas en sus actividades derivadas de su condición de extranjeros –Bouligny por Bolini o Fabiani por Fabián–, las cuales comenzarían de forma individual aunque después también se darían la conjunta y la mixta en base al capital inicial disponible para asociarse o no, pues las tres modalidades se cumplen entre los ocho linajes de comerciantes estudiados. Los Amorrich serían ejemplo mayoritario de negocios individuales, los más generalizados por otra parte, siendo el extremo opuesto Pedro Choly que, recién llegado en 1711, formaría intermitente compañía con su paisano y colega Bartolomé Achy. La opción mixta; es decir, aquella en la que tras un inicio en solitario se forma sociedad pasados unos años, sería practicada por los Bouligny, Fabiani, Lombardón, Marabeuf y Maricone, siendo una particularidad de esta opción Antonio Pavía quien, además de practicar en solitario sus negocios antes de su exilio murciano, compaginaría su mercantil actividad con la de factor o dependiente contable en la casa comercial de Bernardo Burlo.

Tras un variable período inicial todos, si bien en menor medida los Amorrich, se asociarían formando casas de comercio y compañías de negocios, cuyas cláusulas contractuales de constitución, funcionamiento y disolución resultan casi desconocidas en la documentación alicantina de este período, disponiendo sólo de unos pocos datos aislados contenidos en testamentos, inventarios y división de bienes, más el raro por inhabitual contrato jurídico de 1740 entre Choly, los hermanos Subirand y Lorenzo Somaire, tal vez cumpliendo este requisito exigido por las Ordenanzas del Consulado de Bilbao de 1737.

La ausencia documental de estos contratos estaría causada, en mi opinión, por tratarse de convenios entre particulares hechos privadamente sin presencia de notario, además de ser en su mayoría empresas familiares sobre cuyos asociados recaía el asumido compromiso de confianza y fiabilidad, así como por la ausencia en España durante las tres iniciales décadas del s. XVIII de ningún tipo de regulación sobre los rasgos que debían informar los contratos de compañías de comercio y negocios.

En base a la tipología de Petit[2], la forma más común y habitual de asociarse estos hombres de negocios era la general o colectiva, que también

2. Petit, C. La compañía mercantil bajo el régimen de las Ordenanzas del Consulado de Bilbao, 1737-1829. Sevilla, 1979. El autor clasifica en cinco modelos las diferentes formas contempladas en los contratos de sociedades comerciales: generales o colectivas, comanditarias, anónimas, atípicas y por acciones.

sería la más extendida en otras ciudades como Cádiz o Valencia[3]. Sus sociedades poseían un marcado carácter familiar, estando constituidas por padres e hijos, hermanos, cuñados, yerno y suegro, tío y sobrino o primos, con el propósito de garantizar la futura continuidad de las casas comerciales, de aunar esfuerzos y capitales en una causa común o en el de aprovechar las oportunidades que brindaban ciudades portuarias distintas con notables intercambios comerciales. Este fuerte componente familiar de la empresa, en la que el capital era aportado por el principal asociado o, a lo sumo, por dos, le confería el carácter de negocio individual, tendencia también prevaleciente en Bilbao, Marsella o Valencia[4].

La posición dominante del socio capitalista le posibilitaba elegir a los demás integrantes de la sociedad, en los cuales no buscaba aportaciones personales dinerarias, sino sus cualidades de honradez y fidelidad necesarias para el buen funcionamiento de la empresa, sentimientos muy consolidados en las sociedades de tipo familiar. La importancia de las cualidades personales o personalismo, junto con el nexo de parentesco, la razón social, la gestión colectiva y la responsabilidad subsidiaria, ilimitada y solidaria eran los rasgos distintivos de las sociedades generales, en opinión de Petit y García-Baquero reforzada por Martínez Gijón al afirmar que la condición de socio no se transmitía mediante actos jurídicos intervivos, ni tampoco se heredaba, disolviéndose la compañía a la muerte de uno de los socios[5], indicadores que no se cumplen en el caso de Pedro Lombardón compañía, así como tampoco en Bilbao donde era común la transmisión por compraventa de la condición de socio mercantil.

Respecto al título, nombre o firma de las sociedades, todas las formadas excepto una llevaban los nombres y apellidos de los asociados seguidos de la palabra compañía. La referida salvedad viene dada con la formada en Lorca por Pedro Choly más los hermanos Subirand y Lorenzo Somaire, en la que el término compañía englobaría a tres de los cuatro asociados al ser conocida bajo la razón social de Lorenzo Somaire y compañía, además de presentar otros rasgos más propios de los definidos por Petit para las sociedades comanditarias que para las colectivas derivadas de negocios

3. García-Baquero, A. Cádiz y el Atlántico (1717-1778). Sevilla, 1976, pp. 399-453; y Franch Benavent, R. Crecimiento comercial y enriquecimiento burgués en la Valencia del siglo XVIII. Valencia, 1986, pp. 241-242.
4. Petit, C. Op. cit., p. 33; Carriere, C. Négociants marsellais au XVIIIe siécle. Marseille, 1973, pp. 885 y 889 ; Franch Benavent, R. Op. cit., p. 245.
5. Martínez Gijón, J. La compañía mercantil en Castilla hasta las Ordenanzas del Consulado de Bilbao de 1737. Legislación y doctrina. Sevilla, 1979, pp. 67-78.

individuales o familiares, en las cuales primaba más la promoción en el mundo del comercio de los parientes y allegados que la concentración de capital, el cual, a su vez, provenía de todo aquello capaz de ser valorado en términos económicos, tales como dinero, efectos, créditos y trabajo.

Constituido el capital social, este no podía repartirse en tanto perdurase la compañía, ya que debía sufragar los dispendios cotidianos de los asociados como manutención, indumentaria, alquileres, salarios, etc; gastos detraídos generalmente de los beneficios correspondientes a cada uno, que habitualmente eran distribuidos a partes iguales salvo estipulación en contrario, caso de Cholý, aunque también se aprecia la asignación de sumas concretas y limitadas, como Juan Bouligny o Marabeuf, e incluso mejoras hereditarias en el caso de compañías familiares paterno-filiales, cual sucede con Pedro Lombardón o los Fabiani.

En las sociedades familiares, las tareas de negociación eran desarrolladas por cada miembro en nombre de la compañía, no debiendo ejercer otros negocios individuales al margen de ella en tanto permaneciese asociado y no se independizase, lo cual resultaba lógico a fin de evitar la mengua de los esfuerzos conjuntos y de la previsible competencia desleal. En el caso de socios duales, uno de ellos ejercería más funciones de administración o de control de los libros de contabilidad y demás papeles, labor que en realidad era efectuada por factores o dependientes asalariados, supervisión practicada por el progenitor socio fundador en las sociedades paterno-filiales aunque con matices diferenciadores entre ellas, de las que son muestra Marabeuf y Lombardón, y con alguna similitud a la gestión repartida señalada por Petit[6]. La administración en las sociedades comanditarias era bastante diferente, pues el comanditario limitaba la capacidad de gestión de sus asociados necesitando éstos el expreso consentimiento de aquél para cualquier negocio, al ser su voluntad la que arbitraba la permanencia de la compañía, cual sucede con la empresa lorquina de Cholý. La rendición anual de cuentas y estado del negocio era común a ambos tipos de sociedades.

La finalización de las sociedades colectivas ocurría bien por común acuerdo entre los socios, casos por ejemplo de Cholý-Achy o Pavía-Risso, o bien por muerte de uno de ellos o del socio fundador, como sucede con la mayoría de las referidas, razones por las que la pervivencia de las mismas era

6. Petit, C. Op. cit., pp. 157 y ss. La gestión de las sociedades las clasifica en tres tipos: *disyuntiva*, todos los socios negocian aisladamente en nombre de la firma; *conjunta*, requiere la participación de todos los socios en un mismo trato; y *repartida*, asignándole a cada socio una tarea específica.

una cuestión totalmente aleatoria como acontece con las distintas sociedades fundadas por Marabeuf. Su disolución y posterior liquidación suponía un proceso complejo por los trámites a realizar, y difícil por la existencia de intereses diversos a conjugar.

La primera consecuencia de la disolución era, en teoría, la paralización de la actividad empresarial con la inmovilización de los créditos no cobrados, así como de los efectos adquiridos y de los almacenados. La prioridad venía dada por el pago de las deudas, usando para tal fin los bienes más preciados disponibles, tras lo cual se practicaba inventario privado y extrajudicial de los restantes bienes que eran distribuidos a modo de beneficios, siendo un claro ejemplo los esposos Bouligny. Los créditos, calificados como solventes, inciertos y perdidos, solían repartirse equitativamente entre los interesados, como sucede con la herencia de Jerónimo Fabiani padre.

Todo este proceso rezumaba tensión y recelo, sobre todo el ajuste y liquidación era especialmente sensible a la aparición de discordias y conflictos a resolver en procesos judiciales que los interesados, alegando pretextos varios, intentarían evitar recurriendo al arbitraje obligatorio con penas de hasta 500 libras a la parte desobediente. En nuestros casos, al tratarse de negociantes individualistas, la mayor conflictividad aparecía en la división y partición de bienes, difíciles de cuantificar por la ausencia de su principal fuente emanada de los archivos privados de las propias compañías, debiendo recurrir a la documentación notarial. En primer lugar a los inventarios valorados, complementados en su caso por escrituras de división de bienes, formación de vínculos e incluso testamentos y codicilos. Pero la información así obtenida, aún pudiendo ser abundante, sería incompleta por no contener los beneficios conseguidos, ni el ritmo de acumulación del capital comercial obtenido por no conocer el capital inicial disponible, el cual debería figurar en los contratos de formación; pero su privacidad unida a la condición de negociantes individualistas impiden esa visión panorámica completa, algo mitigada con las cartas matrimoniales que posibilitarían conocer los gananciales, así como con otro tipo de documentos crediticios y jurídicos que albergasen datos provechosos para dicho fin.

Al margen del capital inicial y grado de acumulación, esta se obtuvo con la práctica del comercio de importación, cuyos productos serían redistribuidos por nuestros hombres de negocios al tratarse de comerciantes comisionados de casas matrices extranjeras establecidas sobre todo en Madrid, y también vendidos en el comercio minorista a labradores, tratantes y mercaderes residentes en el ámbito local, provincial y extra provincial.

Sus exportaciones por vía marítima dirigidas a Francia, Inglaterra, Italia y Holanda se basaban en materias primas y frutos del país. El sistema de venta a crédito, practicado sin las debidas garantías de reintegro, unido a la morosidad de los deudores y a la oscilación de las exportaciones en función de la demanda internacional, suponían un elevado riesgo en la viabilidad del negocio por el peso de las deudas en relación a los activos de la compañía, pudiendo provocar en cualquier momento una falta de liquidez inmediata causante de su quiebra, siendo prueba de ello Jerónimo Maricone hijo, Ambrosio Delfino, los Bocardo, y otros.

Si la empresa se consolidaba evitando la bancarrota, era el momento de promocionar a los familiares en la actividad comercial, facilitándoles acumular capital mediante su participación en la misma como factores asociados, capital aprovechado en el futuro para la continuidad de la empresa familiar o para independizarse formando compañía propia.

Tratándose de negociantes en la más estricta acepción del término realizarían otras variadas actividades no exentas de riesgos económicos, bien compensados con los beneficios obtenidos. Efectuarían compras de censos, traficarían y serían dueños de esclavos, practicarían el préstamo gracioso, el de a riesgo de mar y otras operaciones especulativas como el arrendamiento de derechos dominicales.

En el ámbito socioeconómico eran componentes del cuerpo de comercio de la ciudad; pero individualmente estaban integrados en su «nación» local encabezada por su cónsul en Alicante. Su conducta social tendía a reforzar los lazos de parentesco y/o los económicos de un grupo familiar dentro de la misma «nación», produciéndose una «endogamia mercantil». Pruebas hay en ambos sentidos y en el conjunto de ellos, como queda reflejado en el trabajo; pese a lo cual, algunos buscaron el arraigo e integración en la ciudad y sociedad que los acogió mediante casamientos con autóctonos locales y/o nacionales, pero anteponiendo siempre la prioridad económica y la consolidación de sus negocios como evidencian los enlaces de Choly-Cabanes o Fabiani-Almiñana, lógico considerando su finalidad de componer en general un sólido patrimonio formado por bienes muebles y raíces.

Los inventarios permiten inferir que esta burguesía comercial disponía de enseres capaces de ofrecerles una vida doméstica cómoda y confortable, sin la ostentación y lujo que cabría esperar de una clase de nuevos pudientes que, acaso, se reflejase en las joyas con piedras preciosas o semipreciosas y objetos de oro y plata, exponentes no sólo de un signo externo de riqueza sino también de atesoramiento. Las inversiones en bienes urbanos y rústicos

es probable que, en principio, se realizasen intentando aminorar el riesgo e inseguridad provocada por los créditos; pero serían aquellos quienes les proporcionasen la solvencia económica y prestigio social necesario para lograr su aspiración máxima: imitar el modo de vida de la superior clase social y, a ser posible, integrarse en ella. Sólo uno lo conseguiría en 1737: Francisco Marabeuf o Marbeuf.

Económicamente, estos comerciantes extranjeros lograron acumular importantes fortunas en general que fueron invertidas mayoritariamente en la propia ciudad, beneficiándola, siendo testimoniales aquéllos que retornaron a sus lugares de origen como Maricone y Alejandro Lesbros, éste por desacuerdo con la nueva fiscalidad borbónica, en los años veinte; Juan Bautista Amy, padre e hijo, en la década siguiente; los hermanos Lyón por deudas en los seculares años 40; y Lorenzo Mabily padre en 1753, si bien en los casos de Maricone y Mabily sus negocios tendrían continuidad en Alicante con familiares directos, constatando así una postura cada vez más acusada de alejamiento y desvinculación con sus países de origen, como ya evidenciaban los Fabiani, Marabeuf o los Pavía, entre otros, liquidando los bienes hereditarios paternos radicados en sus respectivos lugares de nacimiento.

No dispongo de elementos de juicio para valorar la repercusión productiva que sobre la ciudad tuvieron los capitales comerciales de los negociantes extranjeros en la segunda mitad del siglo XVIII, cuestión pendiente de futuras investigaciones al efecto; pero, siguiendo el juicio del catedrático Giménez López, todo parece indicar que no tuvieron el suficiente calado para propiciar una vigorosa respuesta de Alicante a la concesión del libre comercio con América, degenerando en crisis y posterior colapso económico-comercial con los acontecimientos del siglo XIX que arrastrarían consigo a la ciudad.

Por el contrario, sí se puede aseverar que alguno de estos comerciantes extranjeros formaron notables patrimonios de bienes muebles y raíces que el tiempo y los herederos se encargarían de liquidar, con los cuales se llegarían a fundar mayorazgos –Marabeuf–, que menguados pasarían a engrosar la hacienda real con las desamortizaciones decimonónicas, siendo cosa bien distinta el aprovechamiento que de ellos se hiciese; que componentes de estas sagas de negociantes foráneos –José Amorrich-Luisa Bigot–, fueron responsables indirectos de las Ordenanzas Municipales de 1747, que sanearon el Consistorio alicantino de prácticas ilícitas y fraudulentas realizadas por algunos regidores y por su escribano mayor; que integrantes de los Fabiani genoveses monopolizarían la jefatura del clero de la ciudad durante tres

décadas, lo cual generaría rencorosas envidias y no pocas animadversiones, aspectos en los que merecen un lugar privilegiado el linaje marsellés de los Bouligny, que aportarían un incomprendido teórico económico –José–, por su ferviente defensa del proteccionismo arbitrista de España frente a la libertad comercial, postura que ha venido en denominarse «mercantilismo liberal»; que representarían dignamente a la diplomacia española ofreciendo al primer embajador de España ante la Puerta Sublime o Imperio Otomano –Juan–; y que, finalmente, presentarían a un militar benemérito ostentador de la bizarría del Ejército de su país en América –Francisco–, teniendo una destacada participación en la Guerra de Independencia de los Estados Unidos en el estado de Louisiana, razón por la cual los habitantes de Nueva Orleáns no le olvidaron, pues no sólo está sepultado en su catedral de San Luis, sino que para su perpetua memoria le dedicaron una placa funeraria.